REPUBLICA DE COLOMBIA

DISTRITO TURISTICO CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA

GACETA DISTRITAL

Santa Marta, Enero 23 de 2012 Edición No. 001

GABINETE

SECRETARIO GENERAL	LEONOR GÓMEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO	PRISCILA ZÚÑIGA
SECRETARIO DE HACIENDA	ANTONIO COTES
SECRETARIO DE EDUCACION	INGRIS PADILLA
SECRETARIO DE SALUD	ADRIANA CASTILLO
SECRETARIO DE PLANEACION	RAÚL VARGAS
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA	YENI LÓPEZ
DIRECTOR DE COMUNICACIONES	HUMBERTO CORONEL

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Alcalde

GACETA DISTRITAL

Enero de 2011
Edición No.001

DECRETO NUMERO 001
Fecha: 02 de enero de 2012

POR EL CUAL SE HACE UN ENCARGO

EL ALCALDE DE SANTA MARTA, DISTRITO TURISTICO, CULTUAL E HISTORICO, en ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el articulo 24 de la Ley 909 de 20047 establece que "Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva".

Que es deber de la Administración Distrital hacer el respectivo encargo para asegurar de esta manera que las funciones inherentes a ese cargo no se vean interrumpidas, mientras se provee en forma definitiva el cargo en mención.

Que en mérito de lo expuesto

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO- Encargar a la doctora ROCIO DEL PILAR OJEDA YEPES, identificada son la cédula de ciudadanía número 36.549.806 expedida en Santa Marta, del cargo de Secretario de Despacho, Código 020 Grado 04 de la Secretaria General mientras se provee en forma definitiva el cargo en mención.

ARTICULO SEGUNDO- Envíese copias de este Decreto al interesado, a la Secretaria General y al Área de Recursos Humanos, para los fines pertinentes a su competencia

ARTICULO TERCERO- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a 02 de Enero de 2012

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR

Alcalde Distrital

DECRETO NUMERO 002
Fecha: 02 de Enero de 2012

POR EL CUAL SE HACEN UNOS NOMBRAMIENTOS

EL ALCALDE DE SANTA MARTA, DISTRITO TURISTICO, CULTUAL E HISTORICO, en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el articulo 91, literal D numeral 2 de la Ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que el articulo 91 de la Ley 136 de 1994 señala en el literal D, numeral 2 como funciones del Alcalde: "Nombrar y remover los funcionarios bajo su depende y a los gerentes y directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales y comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes".

Que es deber del titular de la Administración Distrital, velar por las personas y bienes que habitan en este territorio, en sus relaciones con lo público, buscando el bien común y el interes general.

Que es deber, de quien regenta el ente territorial, garantizar la eficacia y eficiencia en el desarrollo de la Administración Pública.

Que la Administración Pública Distrital, requiere de una estructura administrativa, en donde sus representantes y titulares, en los cargos de Libre Nombramiento y Remoción, sean ciudadanos y ciudadanos de alto nivel intelectual y profesional.

Que es potestad del Alcalde Distrital, como nominador de la Entidad, efectuar designaciones en los cargos de libre nombramiento y remoción.

Que con fundamento en lo anteriormente expuesto.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO- Nombrar con carácter de ORDINARIO a ANA MARIA CRISTINA DIAZ HERRERA identificada con cédula de ciudadanía numero 39.773426 en el cargo de Secretario de Despacho, Código 020, grado 04

de la Secretaria General con una asignación básica mensual de Cinco millones setecientos treinta y cuatro mil trescientos cuarenta y nueve ($ 5.734.349.00), Moneda Corriente

ARTICULO SEGUNDO- Nombrar con carácter de ORDINARIO a OLIMPIA ROSA GARI PICHON identificada con cédula de ciudadanía numero 41.584.695 en el cargo de Secretario de Despacho, Código 020, grado 04 de la Secretaria de Educación con una asignación básica mensual de Cinco millones setecientos treinta y cuatro mil trescientos cuarenta y nueve ($ 5.734.349.00), Moneda Corriente.

ARTICULO TERCERO- Nombrar con carácter de ORDINARIO a PRISCILA MARGARITA ZUÑIGA JIMENEZ identificada con cédula de ciudadanía numero 39.048.058 en el cargo de Secretario de Despacho, Código 020, grado 04 de la Secretaria de Gobierno con una asignación básica mensual de Cinco millones setecientos treinta y cuatro mil trescientos cuarenta y nueve ($ 5.734.349.00), Moneda Corriente.

ARTICULO CUARTO- Nombrar con carácter de ORDINARIO a FABIAN ENRIQUE GRANADOS CODINA identificado con cédula de ciudadanía numero 84.454.497 en el cargo de Jefe Oficina Asesora, Código 115, grado 04-Juridica con una asignación básica mensual de Cinco millones setecientos treinta y cuatro mil trescientos cuarenta y nueve ($ 5.734.349.00), Moneda Corriente.

ARTICULO QUINTO- Nombrar con carácter de ORDINARIO a ADRIANA ESTHER CASTILLO BOLAÑO identificada con cédula de ciudadanía numero 57.420.123 en el cargo de Secretario de Despacho, Código 020, grado 04 de la Secretaria de Salud con una asignación básica mensual de Cinco millones setecientos treinta y cuatro mil trescientos cuarenta y nueve ($ 5.734.349.00), Moneda Corriente.

ARTICULO SEXTO- Nombrar con carácter de ORDINARIO a RAFEL ALEJANDRO MARTINEZ identificado con cédula de ciudadanía numero 85.470.323 en el cargo de Director Administrativo, Código 009, grado 04- Unidad Técnica de Control, Vigilancia y Regulación de Tránsito y Transporte con una asignación básica mensual de Cinco millones setecientos treinta y cuatro mil trescientos cuarenta y nueve ($ 5.734.349.00), Moneda Corriente.

ARTICULO SEPTIMO- Nombrar con carácter de ORDINARIO a VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO, identificada con la cédula de ciudadanía número 57.430.100 en el cargo de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Aseo del Distrito de Santa Marta ESPA.

ARTICULO OCTAVO- Enviese copia de este decreto al interesado, a la Secretaria General y al Área de Recursos Humanos, para los fines pertinentes a su competencia

ARTÍCULO NOVENO- El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta a 02 de Enero de 2012

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Alcalde Distrital

DECRETO 003

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UN PERMISO Y SE HACE UN ENCARGO

EL ALCALDE DE SANTA MARTA, DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTORICO, en uso de sus facultades constitucionales, legales y

CONSIDERANDO:

Que mediante oficio dirigido a este despacho el Doctor RAFAEL ENRIQUE MANJARREZ MENDOZA, Notario primero del circulo9 de Santa Marta, ha solicitado permiso para ausentarse del cargo 12, 13 y 14 de Enero de 2012, para atender compromisos de índole personal.

Que el Artículo 112 del Decreto 2148 de 1983, autoriza al Alcalde en estos casos, el permiso solicitado y para que las funciones inherentes a ese cargo no se vean interrumpidas, es necesario encargar a un funcionario de esa entidad mientras dura la ausencia del titular.

Que con fundamento de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO- Concédase permiso al Doctor RAFAEL ENRIQUE MANJARREZ MENDOZA, Notario primero del circulo de Santa Marta, para ausentarse de su cargo, los dias 12, 13 y 14 de Enero de 2012, y encárguese

al Doctor Napoleón Carranza identificado con cédula de ciudadanía 5.170.495 de Villanueva.

ARTICULO SEGUNDO- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta a 02 de Enero de 2012

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Alcalde Distrital

DECRETO 004
Fecha: 03 de Enero de 2012

POR EL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO

EL ALCALDE DE SANTA MARTA, DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO, en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el artículo 91 literal D numeral 2 de la ley 136 de 1994 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 señala en el literal D, numeral 2 como funciones del Alcalde: "Nombrar y remover los funcionarios bajo su depende y a los gerentes y directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales y comerciales de carácter local, de acue4rdo con las disposiciones pertinentes".

Que es deber del titular de la Administración Distrital, velar por las personas y bienes que habitan en este territorio, en sus relaciones con lo público, buscando el bien común y el interés general.

Que es deber, de quien regenta el ente territorial, garantizar la eficacia y eficiencia en el desarrollo de la Administración Pública.

Que la Administración Pública Distrital, requiere de una estructura administrativa, en donde sus representantes y titulares, en los cargos de Libre Nombramiento y Remoción, sean ciudadanos y ciudadanos de alto nivel intelectual y profesional.

Que es potestad del Alcalde Distrital, como nominador de la Entidad, efectuar designaciones en los cargos de libre nombramiento y remoción.

Que con fundamento en lo anteriormente expuesto.

ARTICULO PRIMERO- Nombrar con carácter ordinario a ANTONIO JOSE COTES HERNANDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 85.458.914 expedida en Santa Marta, en el cargo de Gerente de Fondo Cuenta Especial de Entidades Descentralizadas en Liquidación.

ARTICULO SEGUNDO- Envíese copia de este Decreto al interesado, a la Secretaria General y al área de Recursos Humanos, para los fines pertinentes a su competencia

ARTICULO TERCERO- El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta a 03 de Enero de 2012

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Alcalde Distrital

DECRETO 005
Fecha: 03 de Enero de 2012

POR EL CUAL SE HACE UN ENCARGO

EL ALCALDE DE SANTA MARTA, DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO, en ejercicio de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el articulo 24 de la Ley 909 de 20047 establece que " Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva".

Que es deber de la Administración Distrital hacer el respectivo encargo para asegurar de esta manera que las funciones inherentes a ese cargo no se vean interrumpidas, mientras se provee en forma definitiva el cargo en mención.

Que en mérito de lo expuesto

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO- Encargar a ANTONIO JOSE COTES HERNANDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 85.458.914 expedida en Santa Marta, en el cargo de Secretario de Despacho, Código 020 Grado 04 de la Secretaria de Hacienda mientras se provee en forma definitiva el cargo en mención.

ARTICULO SEGUNDO- Envíese copias de este Decreto al interesado, a la Secretaría General y al Área de Recursos Humanos, para los fines pertinentes a su competencia

ARTÍCULO TERCERO- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a 03 de Enero de 2012

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Alcalde Distrital

DECRETO 006
Fecha: 03 de Enero de 2012

POR EL CUAL SE HACE UN ENCARGO

EL ALCALDE DE SANTA MARTA, DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO, en ejercicio de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución número 001 de enero 5 de 2012 se le concedió licencia a la Doctora OLIMPIA ROSA GARI PICHON, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.584.695 para separarse del cargo de Secretario de Despacho, Código 020, grado 04 de la Secretaria de Educación, durante el tiempo comprendido entre el seis (06) y el trece (13) de Enero de 2012

Que el articulo 24 de la Ley 909 de 20047 establece que " Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva".

Que es deber de la Administración Distrital hacer el respectivo encargo para asegurar de esta manera que las funciones inherentes a ese cargo no se vean interrumpidas, mientras se provee en forma definitiva el cargo en mención.

Que en mérito de lo expuesto

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO- Encargar a RAFAEL ALEJANDRO MARTÍNEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 85.470.323 en el cargo de Secretario de Despacho, código 020, grado 04 de la secretaría de Educación, mientras dura la ausencia del titular de conformidad con la parte motiva del presente acto.

ARTICULO SEGUNDO- Envíese copias de este Decreto al interesado, a la Secretaría General y al Área de Recursos Humanos, para los fines pertinentes a su competencia

ARTÍCULO TERCERO- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a 03 de Enero de 2012

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Alcalde Distrital

RESOLUCIÓN 001
Fecha: 04 de Enero de 2012

Por medio de la cual se autoriza el uso de la firma mecánica en la expedición y generación de los Paz y Salvos virtuales de Impuesto Predial Unificado y Contribución por Valorización

El suscrito Secretario de Hacienda Distrital Encargado de Santa Marta en ejercicio de sus competencias legales y en armonía con lo dispuesto en el artículo 91 literal D numeral 6 de la ley 136 de 1994, CCA, y artículo 59 de la ley 788 del 2002

CONSIDERANDO

Que a través de la resolución No 1610 del 21 de abril de 2010 se estableció el uso del paz y salvo virtual del Impuesto Predial Unificado y de la Contribución por valorización y en consecuencia se adopto su expedición.

Que en atención a que la consulta virtual y posterior generación por parte del Notario del conocimiento requiere la firma del funcionario competente y esta debe ser de forma magnética, se hace necesario autorizar el uso de este tipo de firma en la expedición y generación de los citados paz y salvo.

En mérito de lo expuesto se

RESUELVE

PRIMERO: Adóptese el uso de la firma mecánica en la expedición y generación de los paz y salvos que se expidan.

SEGUNDO: para los efectos descritos se empleará el escáner y el objeto gráfico resultante será plasmado en el cuerpo de cada uno de los paz y salvos que se expidan.

TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de su publicación y será vigente durante el término que el suscrito ocupe el cargo de Secretario de Hacienda Distrital encargado.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ANTONIO JOSE COTES HERNANDEZ
Secretario de Hacienda Distrital (e)

RESOLUCIÓN 001
Fecha: Enero 005 de 2012

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA ORDINARIA

EL ALCALDE DE SANTA MARTA, DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTORICO, en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el artículo 19, del decreto 2400 de 1968 y el artículo 61 del decreto 1950 de 1973 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 61 del Decreto 1950 de 1973 establece que "los empleados tiene derecho a licencia ordinaria por solicitud propia y no remunerada, hasta por sesenta (60) días al año, continuos o discontinuos.

Que mediante escrito del 3 de Enero de 2012, la Doctora OLIMPIA ROSA GARI PICHON, Secretario de Despacho, código 020, grado 04 de la Secretaria de Educación Distrital solicito licencia ordinaria no remunerada por el término comprendido entre el seis (06) y el trece (13) de enero del presente año, con el objeto de atender asuntos en el exterior

Que estudiada la solicitud, este despacho considera pertinente conceder dicha licencia.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO- Conceder licencia ordinaria no remunerada por el periodo comprendido entre el 6 y el 13 de Enero de 2012, al servidor público OLIMPIA ROSA GARI PICHON, Secretario de Despacho, código 020, grado 04 de la Secretaria de Educación Distrital, de acuerdo con la parte emotiva de la presente resolución

ARTICULO SEGUNDO- Envíese copias de este Decreto al interesado, a la Secretaria General y al Área de Recursos Humanos, para los fines pertinentes a su competencia

ARTICULO TERCERO- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a 05 de Enero de 2012

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Alcalde Distrital

DECRETO 007
Fecha: 10 de Enero de 2012

Por el cual se hace un encargo

EL ALCALDE DE SANTA MARTA, DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO, en ejercicio de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el articulo 24 de la Ley 909 de 20047 establece que "Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva".

Que es deber de la Administración Distrital hacer el respectivo encargo para asegurar de esta manera que las funciones inherentes a ese cargo no se vean interrumpidas, mientras se provee en forma definitiva el cargo en mención.

Que en mérito de lo expuesto

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO- Encargar como secretario de despacho, código 020, grado 04 de la Secretaría de Gobierno al doctor FABIAN ENRIQUE GRANADOS CODINA identificado con la cédula de ciudadanía número 84.454.497, expedida en Santa Marta, quien se desempeña como Jefe de Oficina de Asesora Jurídica, Código 115, Grado 04, mientras se provee en forma definitiva el cargo en mención.

ARTICULO SEGUNDO- Envíese copias de este Decreto al interesado, a la Secretaria General y al Área de Recursos Humanos, para los fines pertinentes a su competencia

ARTICULO TERCERO- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a 10 de Enero de 2012

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Alcalde Distrital

DECRETO 008
Fecha: 16 de Enero de 2012

POR EL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO

EL ALCALDE DE SANTA MARTA, DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO, en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el articulo 91 literal D numeral 2 de la ley 136 de 1994 y,

CONSIDERANDO:

Que el articulo 91 de la Ley 136 de 1994 señala en el literal D, numeral 2 como funciones del Alcalde: " Nombrar y remover los funcionarios bajo su depende y a los gerentes y directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales y comerciales de carácter local, de acue4rdo con las disposiciones pertinentes".

Que es deber del titular de la Administración Distrital, velar por las personas y bienes que habitan en este territorio, en sus relaciones con lo público, buscando el bien común y el interés general.

Que es deber, de quien regenta el ente territorial, garantizar la eficacia y eficiencia en el desarrollo de la Administración Pública.

Que la Administración Pública Distrital, requiere de una estructura administrativa, en donde sus representantes y titulares, en los cargos de Libre Nombramiento y Remoción, sean ciudadanos y ciudadanos de alto nivel intelectual y profesional.

Que es potestad del Alcalde Distrital, como nominador de la Entidad, efectuar designaciones en los cargos de libre nombramiento y remoción.

Que con fundamento en lo anteriormente expuesto.

DECRETA

ARTICULO PRIMERO- Nombrar con carácter de ORDINARIO a YENIS MARGARITA LOPEZ ESALAS, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.767.014 expedida en Arjona (Bolivar) , en el cargo de Gerente, codigo 039, Grado 04- Área de Proyectos de Infraestructura, adscrita al Despacho del Alcalde, con una asignación básica mensual de cinco millones setecientos treinta y cuatro mil cuarenta y nueve pesos ($ 5.734.349.oo), moneda corriente

ARTICULO SEGUNDO- Envíese copias de este Decreto al interesado, a la Secretaria General y al Área de Recursos Humanos, para los fines pertinentes a su competencia

ARTICULO TERCERO- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a 16 de Enero de 2012

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Alcalde Distrital

DECRETO 009
Fecha: 17 de Enero de 2012

Por el cual se hace un nombramiento

EL ALCALDE DE SANTA MARTA, DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO, en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el artículo 91 literal D numeral 2 de la ley 136 de 1994 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 señala en el literal D, numeral 2 como funciones del Alcalde: " Nombrar y remover los funcionarios bajo su depende y a los gerentes y directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales y comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes".,

Que es deber del titular de la Administración Distrital, velar por las personas y bienes que habitan en este territorio, en sus relaciones con lo público, buscando el bien común y el interés general.

Que es deber, de quien regenta el ente territorial, garantizar la eficacia y eficiencia en el desarrollo de la Administración Pública.

Que la Administración Pública Distrital, requiere de una estructura administrativa, en donde sus representantes y titulares, en los cargos de Libre Nombramiento y Remoción, sean ciudadanos y ciudadanos de alto nivel intelectual y profesional.

Que es potestad del Alcalde Distrital, como nominador de la Entidad, efectuar designaciones en los cargos de libre nombramiento y remoción.

Que con fundamento en lo anteriormente expuesto.

ARTICULO PRIMERO- Nombrar con carácter ordinario a HUMBERTO JOSE CORONEL NOGUERA, identificado con la cédula de ciudadania numero 85.474.227 expedida en Santa Marta, en el cargo de Director administrativo, Código 009, Grado 03- Área Comunicaciones, adscrita al Despacho del Alcalde, con una asignación básica mensual de Cinco millones doscientos veinte mil setecientos sesenta y seis pesos ($ 5.220.766.oo), moneda corriente.

ARTICULO SEGUNDO- Envíese copia de este Decreto al interesado,, a la Secretaria General y al área de Recursos Humanos, para los fines pertinentes a su competencia

ARTICULO TERCERO- El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta a 17 de Enero de 2012

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Alcalde Distrital

DECRETO 010
Fecha: 18 de Enero de 2012

POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA SECRETARIO DELEGATARIO CON FUNCIONES DE ALCALDE
EL ALCALDE DE SANTA MARTA, DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO, En uso de sus facultades constitucionales, legales y

CONSIDERANDO:

QUE EL SUSCRITO Alcalde de Santa Marta, Distrito Turístico, Cultural e Histórico, se trasladará a la ciudad de Bogotá, en horas de la tarde del Miercoles 18 y el jueves 19 de Enero de 2012, para atender transitoriamente las funciones propias de su cargo señaladas en el articulo 91 literal D, en relación con la Administración Pública, de la ley 136 de 1994 en calidad de delegación y por lo anterior,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Designese como Secretario Delegatario con funciones de Alcalde a la Doctora Priscila Margarita Zúñiga Jiménez, identificada con la cedula de ciudadanía 39.048.058 de Santa Marta, quien se desempeña como Secretario de Despacho, Código 020, Grado 014, secretaria de Gobierno, en horas de la tarde del Miércoles 18 y el dia Jueves 19 de Enero de 2012, mientras el suscrito titular permanece, en misión oficial, fuera de la jurisdicción distrital.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta a 18 de Enero de 2012

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Alcalde Distrital

DECRETO 011
Fecha: 20 de Enero de 2012

Por el cual se hace un encargo

EL ALCALDE DE SANTA MARTA, DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO, en ejercicio de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 20047 establece que "Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva".

Que es deber de la Administración Distrital hacer el respectivo encargo para asegurar de esta manera que las funciones inherentes a ese cargo no se vean interrumpidas, mientras se provee en forma definitiva el cargo en mención.

Que en mérito de lo expuesto

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO- Encargar a VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO, identificada con la cédula de ciudadanía número 57.430.100, como Director del Departamento Administrativo Distrital del Medio Ambiente DADMA, mientras se provee en forma definitiva el cargo en mención.

ARTICULO SEGUNDO- Envíese copias de este Decreto al interesado, a la Secretaria General y al Área de Recursos Humanos, para los fines pertinentes a su competencia

ARTICULO TERCERO- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a 20 de Enero de 2012

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Alcalde Distrital

DECRETO 012
Fecha: 20 de Enero de 2012

Por el cual se hace un encargo

EL ALCALDE DE SANTA MARTA, DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO, en ejercicio de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el articulo 24 de la Ley 909 de 20047 establece que "Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva".

Que es deber de la Administración Distrital hacer el respectivo encargo para asegurar de esta manera que las funciones inherentes a ese cargo no se vean interrumpidas, mientras se provee en forma definitiva el cargo en mención.

Que en mérito de lo expuesto

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO- Encargar a YENIS MARGARITA LÓPEZ ESALAS identificada con la cédula de ciudadanía número 30.767.014 expedida en Arjona (Bolivar), como Secretario de Despacho, código 020, Grado 04- Secretaria de Planeación, mientras se provee en forma definitiva el cargo en mención.

ARTICULO SEGUNDO- Envíese copias de este Decreto al interesado, a la Secretaria General y al Área de Recursos Humanos, para los fines pertinentes a su competencia

ARTICULO TERCERO- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a 20 de Enero de 2012

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Alcalde Distrital

DECRETO 013
Fecha: 23 de Enero de 2012

Por el cual se acepta una renuncia y se hace un nombramiento

EL ALCALDE DE SANTA MARTA, DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO, en ejercicio de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Que la doctora ANA MARIA CRISTINA HERRERA DIAZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.773.426, presentó renuncia del cargo de secretaria de Despacho, Código 020, grado 04 de la Secretaria General

Que el articulo 91 de la Ley 136 de 1994 señala en el literal D, numeral 2 como funciones del Alcalde: " Nombrar y remover los funcionarios bajo su depende y a los gerentes y directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales y comerciales de carácter local, de acue4rdo con las disposiciones pertinentes".

Que es deber del titular de la Administración Distrital, velar por las personas y bienes que habitan en este Territorio, en sus relaciones con lo público, buscando el bien común y el interés general.

Que es deber, de quien regenta el ente territorial, garantizar la eficacia y eficiencia en el desarrollo de la Administración Pública.

Que la Administración Pública Distrital, requiere de una estructura administrativa, en donde sus representantes y

titulares, en los cargos de Libre Nombramiento y Remoción, sean ciudadanos y ciudadanos de alto nivel intelectual y profesional.

Que es potestad del Alcalde Distrital, como nominador de la Entidad, efectuar designaciones en los cargos de libre nombramiento y remoción.

Que con fundamento en lo anteriormente expuesto.

ARTICULO PRIMERO: Aceptar La renuncia presentada por la Doctora ANA MARIA CRISTINA DIAZ HERRERA, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.773.426 del cargo de Secretaria General.

ARTICULO SEGUNDO: Nombrar con carácter de ORDINARIO a la doctora LEONOR CONSUELO GOMEZ GONZALES RUBIO, identificada con la cédula de ciudadanía numero 51.846.187, en el cargo de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 04 de la secretaria general con una asignación básica mensual de Cinco millones setecientos treinta y cuatro mil trescientos cuarenta y nueve (5.734.349.oo), Moneda Corriente.

ARTICULO TERCERO- Envíese copias de este Decreto al interesado, a la Secretaria General y al Área de Recursos Humanos, para los fines pertinentes a su competencia

ARTICULO CUARTO- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a 23 de Enero de 2012

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Alcalde Distrital

DECRETO 014
Fecha 23 de Enero de 2012

Por el cual se hace un nombramiento

EL ALCALDE DE SANTA MARTA, DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO, en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el artículo 91 literal D numeral 2 de la ley 136 de 1994 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 señala en el literal D, numeral 2 como funciones del Alcalde: " Nombrar y remover los funcionarios bajo su depende y a los gerentes y directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales y comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes".

Que es deber del titular de la Administración Distrital, velar por las personas y bienes que habitan en este territorio, en sus relaciones con lo público, buscando el bien común y el interés general.

Que es deber, de quien regenta el ente territorial, garantizar la eficacia y eficiencia en el desarrollo de la Administración Pública.

Que la Administración Pública Distrital, requiere de una estructura administrativa, en donde sus representantes y titulares, en los cargos de Libre Nombramiento y Remoción, sean ciudadanos y ciudadanos de alto nivel intelectual y profesional.

Que es potestad del Alcalde Distrital, como nominador de la Entidad, efectuar designaciones en los cargos de libre nombramiento y remoción.

Que con fundamento en lo anteriormente expuesto.

ARTICULO PRIMERO- Nombrar con carácter ORDINARIO a ANA MARIA CRISTINA DIAZ HERRERA, identificada con la cédula de ciudadanía numero 39.773.426 en el cargo de Gerente, Código 039, Grado 04- Área Proyectos Turísticos, adscrita al Despacho del Alcalde, con una asignación básica mensual de Cinco millones setecientos treinta y cuatro mil trescientos cuarenta y nueve pesos ($ 5.734.349oo), moneda corriente.

ARTICULO SEGUNDO- Envíese copia de este Decreto al interesado, a la Secretaria General y al área de Recursos Humanos, para los fines pertinentes a su competencia

ARTICULO TERCERO- El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta a 23 de Enero de 2012

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Alcalde Distrital

DECRETO 016
Fecha: 23 de Enero de 2012

Por el cual se hace un encargo

EL ALCALDE DE SANTA MARTA, DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO, en ejercicio de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución número 008 de Enero 23 de 2012 se le concedió comisión de servicio a la doctora OLIMPIA ROSA GARI PICHON, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.584.695 quien desempeña el cargo de Secretario de Despacho, código 020, Grado 04 de la Secretaría de educación, durante el tiempo comprendido entre el veintitrés (23) y el veintiséis (26) de Enero de 2012.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 20047 establece que "Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva".

Que es deber de la Administración Distrital hacer el respectivo encargo para asegurar de esta manera que las funciones inherentes a ese cargo no se vean interrumpidas, mientras se provee en forma definitiva el cargo en mención.

Que en mérito de lo expuesto

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO- Encargar a RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 85.470.323 en el cargo de Secretario de Despacho, código 020, Grado 04- Secretaria de Educación, mientras dure la ausencia del titular de conformidad con la parte motiva del presente acto.

ARTICULO SEGUNDO- Envíese copias de este Decreto al interesado, a la Secretaria General y al Área de Recursos Humanos, para los fines pertinentes a su competencia

ARTICULO TERCERO- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a 23 de Enero de 2012

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Alcalde Distrital

DECRETO 017
Fecha 23 de Enero de 2012

Por el cual se hace un nombramiento

EL ALCALDE DE SANTA MARTA, DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO, en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el artículo 91 literal D numeral 2 de la ley 136 de 1994 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 señala en el literal D, numeral 2 como funciones del Alcalde: " Nombrar y remover los funcionarios bajo su depende y a los gerentes y directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales y comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes"

Que es deber del titular de la Administración Distrital, velar por las personas y bienes que habitan en este territorio, en sus relaciones con lo público, buscando el bien común y el interés general.

Que es deber, de quien regenta el ente territorial, garantizar la eficacia y eficiencia en el desarrollo de la Administración Pública.

Que la Administración Pública Distrital, requiere de una estructura administrativa, en donde sus representantes y titulares, en los cargos de Libre Nombramiento y Remoción, sean ciudadanos y ciudadanos de alto nivel intelectual y profesional.

Que es potestad del Alcalde Distrital, como nominador de la Entidad, efectuar designaciones en los cargos de libre nombramiento y remoción

Que con fundamento en lo anteriormente expuesto.

ARTICULO PRIMERO- Nombrar con carácter ORDINARIO a CLAUDIA TERESA VILLAREAL GARCÍA, identificada con la cédula de ciudadanía numero 32.781.292 expedida en Barranquilla en el cargo de Director Administrativo, Código 009, Grado 04- Área Cultura y Deportes, adscrita al Despacho del Alcalde, con una asignación básica mensual de Cinco millones setecientos treinta y cuatro mil trescientos cuarenta y nueve pesos ($ 5.734.349oo), moneda corriente.

ARTICULO SEGUNDO- Envíese copia de este Decreto al interesado, a la Secretaria General y al área de Recursos Humanos, para los fines pertinentes a su competencia

ARTICULO TERCERO- El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta a 23 de Enero de 2012

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Alcalde Distrital

DECRETO 018
Enero 23 de 2012

Considerando

Que mediante Decreto Distrital numero 011 del 20 de Enero de 2012 se encargo a la doctora VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO como Director del Departamento Administrativo del Medio ambiente DADMA.

Que es pertinente dejar sin efectos dicho encargo para proceder a nombrar en propiedad al Director del DADMA.

En merito de lo expuesto.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: dejar sin efectos en el cargo de la Doctora VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO como Director del Departamento Administrativo del Medio ambiente DADMA

ARTICULO SEGUNDO: Nombrar con carácter de ORDINARIO a YURI PAULIN HURTADO GARCIA, identificada con la cédula de ciudadanía número 57.466.339 de Santa Marta, en el cargo de Director del Departamento Administrativo del Medio ambiente DADMA.

ARTICULO TERCERO: envíese copia de este decreto al interesado, a la Secretaria General y al Área de Recursos Humanos, para fines pertinentes a su competencia.
ARTICULO CUARTO: el presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta el 23 de Enero de 2012

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Alcalde Distrital
RESOLUCION 007
Enero 23 de 2012

"por la cual se declara terminado un nombramiento en provisionalidad"

Alcalde de Santa Marta, Distrito Turístico, Cultural e Histórico, en ejercicio de sus facultades legales, y en especial de las que le confiere la Resolución N° 894 de 2005 en concordancia con la Ley 136/94, y

CONSIDERANDO:

Que Mediante Resolución numero 1448 del 29 de junio de 2011 fue nombrado en provisionalidad en el cargo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 04 de la planta global de la Alcaldía, por el termino de seis meses, el señor Steven Isak Lara Pedraza, identificado con la cedula de ciudadanía n° 1.082.860.945 quien tomo posesión el día 13 de junio de 2011.

Que conforme a lo expuesto, la resolución referida, condiciono la duración del nombramiento en provisionalidad a un termino de seis (6) meses, el cual venció el día 13 de enero de 2012, dando lugar a la desaparición del acto administrativo por voluntad expresa en el mismo, derivando

en la consecuente culminación de la situación jurídica particular nacida del acto administrativo en mención.

Que el artículo 66 del Código Contencioso Administrativo establece:

"Artículo 66. Perdida de fuerza ejecutoria. Salvo norma expresa en contrario, los act6os administrativos serán obligatorios mientras no hayan sido anulados o suspendidos por la jurisdicción en lo contencioso administrativo, pero perderán su fuerza ejecutoria en los siguientes casos:

(...)

2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o derecho.

(...)

4. Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto.

5. Cuando pierda su vigencia" (se subraya)

Por tanto, llegada la fecha límite del nombramiento en provisionalidad, que era de conocimiento del servidor, desaparecen los motivos de hecho de su condición de tal, asimismo, se entiende por cumplida la condición resolutoria a que estaba sometida su permanencia en el servicio y, consecuentemente, pierde vigencia.

Sobre la materia, resulta pertinente traer a colisión las siguientes consideraciones del DR Libardo Rodríguez R., quien en su libro titulado "Derecho Administrativo General y Colombiano", Bogotá D.C., Editorial Temis, 2005, pag. 306, señala:

"Cuando hablamos de desaparición del acto nos referimos, obviamente, a la desaparición de carácter jurídico, la cual se traduce en la terminación de los efectos del acto correspondiente. Esa desaparición puede producirse por varias causales que podemos agrupar según la influencia que tenga en ellas la voluntad de la Administración. A) desaparición por causales emanadas de la voluntad de la administración. La propia administración, quien por su voluntad da nacimiento al acto, puede también ser la fuente de la terminación de de sus efectos. A este respecto, el acto administrativo unilateral puede desaparecer por las siguientes causales: 1ª) por voluntad expresa en el mismo acto, como cuando el acto es dictado con un termino de vigencia preciso."

En sentido similar, el dr. Juan Polo Figueroa, en su obra "Elementos del Derecho Administrativo", Bogotá D.C., Fundación Fondo de Publicaciones Universidad Sergio Arboleda, 2001, págs. 260-261, al referirse al tema de la extinción de los actos administrativo0s precisa:

"(...) Los actos administrativos se extinguen normalmente por cumplimiento del objeto, del plazo y de las condición.

Que el artículo 1 del Decreto 4968, preceptúa:

"La comisión Nacional del Servicio Civil podrá autorizar en cargos o nombramientos provisionales, sin previa convocatoria a concurso, cuando por razones de restructuración, fusión, transformación o liquidación de la entidad o por razones de estricta necesidad del servicio lo justifique el jefe de la entidad. En estos casos el termino de duración del encargo o del nombramiento provisional no podrá exceder de 6 meses, plazo dentro del cual se deberá convocar el empleo a concurso. Cuando circunstancias especiales impidan la realización de la convocatoria a concurso en el termino señalado, la Comisión Nacional del Servicio Civil podrá autorizar la prorroga de los encargos y de los nombramientos provisionales hasta cuando esta pueda ser realizada (negrillas fuera de texto).

Que en este caso no se presento ninguna situación excepcional que justifique el que el nombramiento en provisionalidad se extienda por mas del termino previsto en el artículo 1 del decreto 4968 de 2007.

En merito de lo anterior expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar terminado el nombramiento provisional de Steven Isak Lara Pedraza, identificado con la cedula de ciudadanía n° 1.082.860.945, en el cargo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 04 de la planta global de la Alcaldía, conforme se enuncio en la parte motiva de este documento.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución de conformidad con lo expuesto en los artículos 44 y siguientes del código Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra esta procede el recurso de

reposición dentro de los cinco (5) días siguientes de notificación de la misma.

ARTICULO TERCERO: Enviar copia de esta Resolución a la Comisión Nacional del Servicio Civil, a la Secretaria General y al Área de Recursos Humanos de esta Alcaldía.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Santa Marta, a los 23 de enero de 2012.

COMUNIQUESE Y CUMPLACE

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Alcalde Distrital.

RESOLUCION 008
Enero 23 de 2012

"Por el cual se concede una comisión de servicio"

El Alcalde de Santa Marta, Distrito Turístico, Cultural e Histórico, en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el artículo 75 y 76, literal (a) del Decreto 1950 de 1973 y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación, ha formulado invitación a la Doctora Olimpia Rosa Gari Pichon, identificada con la cedula de ciudadanía numero 41.584.695, quien desempeña el cargo de Secretario de Despacho, código 020, Grado 04, de la Secretaria de Educación, con el fin de participar en el Primer Encuentro de Secretarios de Educación, que se realizara en Bogotá entre el 23 y el 26 de enero de 2012, el cual tiene como propósito dar a conocer la Política del Sector Educativo contenida en el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 "Prosperidad para Todos" y brindarle a los Secretarios de Educación guías específicas del sector educativo para lograr la articulación y armonización de los Planes de Desarrollo Territorial.

Que el artículo 75 del Decreto 1950 establece que "El empleado se encuentra en comisión cuando, por disposición de autoridad competente, ejerce temporalmente las funciones propias de su cargo en lugares diferente a la sede habitual de su trabajo o atiende transitoriamente actividades oficiales distintas a las inherentes al empleo de que es titular.

Que el artículo 76 del citado Decreto, señala que las comisiones pueden ser: De servicio, para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, o realizar visitas de observación que interesen a la Administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado; (negrillas Nuestras) ... d) Para atender invitaciones de gobiernos extranjeros, organismos internacionales o de instituciones privadas".

Que estudiada la solicitud, este despacho considera pertinente conceder dicha comisión.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Conceder comisión de servicio al servidor publico Olimpia Rosa Gari Pichon, identificada con la cedula de ciudadanía numero 41.584.695, quien desempeña el cargo de Secretario de Despacho, código 020, Grado 04, de la Secretaria de Educación, para asistir al Primer Encuentro de Secretarios de Educación, programado por el Ministerio de Educación Nacional en la ciudad de Bogotá durante los días comprendidos entre el 23 y el 26 de enero de 2012.

ARTICULO SEGUNDO.- Envíese copia de la presente Resolución a la Secretaria General y al Área de Recursos Humanos de esta Alcaldía para los fines pertinentes a su competencia.

ARTICULO TERCERO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNIQUESE Y CUMPLACE

Dada en Santa Marta, a 23 de enero de 2012.

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Alcalde Distrital

RESOLUCIO 009
Enero 25 de 2012

"Por el cual se hace un reintegro en cumplimiento a un fallo judicial y se dictan otras disposiciones"

El Alcalde de Santa Marta, Distrito Turístico, Cultural e Histórico, en ejercicio de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2045 del 27 de octubre de 2010 se nombro provisionalmente al Doctor Adrian Alfonso Arguelles Pertuz, identificado con la cedula de ciudadania numero 84.-451.466, en el cargo de Inspector de Policia Urbana, Código 234, Grado 02 de la Planta Globalizada de la Alcaldia de Santa Marta.

Que a través de la Resolución N° 2168 calendada 06 de diciembre de 2011, se declaro insubsistente el nombramiento provisional del doctor Adrian Alfonso Arguelles Pertuz, identificado con la cedula de ciudadania numero 84.451.466, en el cargo referido previamente.

Que mediante Resolución N° 2409 calendada 06 de diciembre de 2011, fue nombrada provisionalmente a la Doctora Tatiana de Jesús Antequera, identificada con la cedula de ciudadania numero 39.143.916 en el cargo de Inspector de Policia Urbana, Código 234, Grado 02 de la Planta Globalizada de la Alcaldia de Santa Marta, quien tomo posesión el 29 de diciembre del mismo año.

Que el Doctor Adrian Alfonso Arguelles Pertuz, identificado con la cedula de ciudadania numero 84.451.466,, impetro acción de tutela contra la Alcaldía Distrital de Santa Marta, aduciendo vulneración del mínimo vital, seguridad social, debido proceso derecho al trabajo en conexidad con la dignidad humana, derecho de defensa y contradicción, con ocasión de la Resolución N° 2168 del 6 de Diciembre de 2011 por medio de la cual se declaro la insubsistencia del cargo que desempeña.

Que mediante fallo del 16 de enero de 2012, el juzgado Primero Penal Municipal para adolecentes de Santa Marta, tutelo el derecho al debido proceso del Doctor Adrian Alfonso Arguelles Pertuz, identificado con la cedula de ciudadania numero 84.451.466, ordenando el reintegro del mismo "al cargo que se encontraba desempeñando al momento del retiro sin considerar que ha existido solución de continuidad, así como el pago de salarios y prestaciones dejados de percibir desde la desvinculación hasta cuando sea efectivamente reintegrado",

Que conforme al tenor del Articulo 28 del Decreto 2591 de 1991; "proferido el fallo que concede la tutela, la autoridad responsable del agravio deberá cumplirla sin demora"

Que en atención a la norma expuesta, se hace necesario darle cumplimiento inmediato al fallo de tutela aludido.

En merito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- dar cumplimiento al fallo de tutela del 16 de enero de 2012 emanado del Juzgado Primero Penal Municipal para Adolecentes de Santa Marta-Magdalena, dentro del proceso de tutela instaurado por el doctor Adrian Alfonso Arguelles Pertuz, en contra de la Alcaldia de Santa Marta.

ARTICULO SEGUNDO.- Consecuente co lo anterior, dar por terminado el nombramiento provisional recaído en la Doctora Tatiana de Jesús Antequera, identificada con la cedula de ciudadania numero 39.143.916 en el cargo de Inspector de Policia Urbana, Código 234, Grado 02 de la Planta Globalizada de la Alcaldia de Santa Marta.

ARTICULO TERCERO.- Reintegrar al Doctor Adrian Alfonso Arguelles Pertuz, identificado con la cedula de ciudadania numero 84.-451.466, en el cargo de Inspector de Policia Urbana, Código 234, Grado 02 de la Planta Globalizada de la Alcaldia de Santa Marta

ARTICULO CUARTO.- Notificar el contenido de la presente resolución a los interesados, de conformidad con lo expuesto en los artículos 44 y siguientes del código contencioso administrativo, haciéndole saber que contra esta procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación de la misma.

ARTICULO QUINTO.- Enviar copia de esta Resolución a la Secretaria General y al Área de Recursos Humanos de esta Alcaldía para los fines pertinentes a su competencia.

ARTICULO SEXTO.- la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Santa Marta, a los 25 días de enero de 2012,

NOTIFIQUECE Y CUMPLASE

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Alcalde Distrital

RESOLUCION 010

"por el cual se acepta una renuncia"

El Alcalde de Santa Marta, Distrito Turístico, Cultural e Histórico, en ejercicio de sus funciones legales,

Que Yulibeth Gnecco Henríquez, identificada con la cedula de ciudadanía numero 39.049,965, presento renuncia del cargo Líder del Programa, código 206, grado 06 adscrito a la Planta Global, a partir del 7 de febrero de 2012.

Que el articulo 91 de la ley 136 de 1994 señala en el literal D, numeral 2 como funciones del Alcalde: "nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes y directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales y comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes".
Que es deber del titular de la Administración Distrital, velar por las personas y bienes que habitan este territorio, en sus relaciones con lo público, buscando el bien común y el interés general.

Que es deber, de quien regenta el ente territorial, garantizar la eficacia y eficiencia en el desarrollo de la Administración Publica.

Que la Administración Publica Distrital, requiere de una estructura administrativa, en donde sus representantes y titulares, en los cargos de libre Nombramiento y Remoción, sean ciudadanos y ciudadanas de alto nivel intelectual y profesional.

Que es potestad del Alcalde Distrital, como nominador de la Entidad, efectuar designaciones en los cargos de libre nombramiento y remoción.

Que con fundamento en lo anteriormente expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar a partir del 7 de febrero de 2012 la renuncia presentada por Yulibeth Gnecco Henríquez, identificada con la cedula de ciudadanía numero 39.049,965, presento renuncia del cargo Líder del Programa, código 206, grado 06 adscrito a la Planta Global.

ARTICULO SEGUNDO.- Enviar copia de esta Resolución a la Secretaria General y al Área de Recursos Humanos de esta Alcaldía para los fines pertinentes a su competencia.

ARTICULO TERCERO.- La resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta a 31 de enero de 2012

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Alcalde Distrital

RESOLUCION n° 011

31 DE Enero

"por el cual se acepta una renuncia"

El Alcalde de Santa Marta, Distrito Turístico, Cultural e Histórico, en ejercicio de sus funciones legales,

Que Pablo José Lacouture Mercado, identificado con la cedula de ciudadanía numero 85.459.575, presento renuncia del cargo de profesional Universitario, código 319, grado 02 adscrito a la Planta Global.

Que el articulo 91 de la ley 136 de 1994 señala en el literal D, numeral 2 como funciones del Alcalde: "nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes y directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales y comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes".

Que es deber del titular de la Administración Distrital, velar por las personas y bienes que habitan este territorio, en sus relaciones con lo público, buscando el bien común y el interés general.

Que es deber, de quien regenta el ente territorial, garantizar la eficacia y eficiencia en el desarrollo de la Administración Publica.

Que la Administración Publica Distrital, requiere de una estructura administrativa, en donde sus representantes y titulares, en los cargos de libre Nombramiento y Remoción, sean ciudadanos y ciudadanas de alto nivel intelectual y profesional.

Que es potestad del Alcalde Distrital, como nominador de la Entidad, efectuar designaciones en los cargos de libre nombramiento y remoción.

Que con fundamento en lo anteriormente expuesto.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aceptar la renuncia presentada por Pablo José Lacouture Mercado, identificado con la cedula de ciudadanía numero 85.459.575, presento renuncia del cargo de profesional Universitario, código 319, grado 02 adscrito a la Planta Global.

ARTICULO SEGUNDO.- Enviar copia de esta Resolución a la Secretaria General y al Área de Recursos Humanos de esta Alcaldía para los fines pertinentes a su competencia.

ARTICULO TERCERO.- La resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta a 31 de enero de 2012

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Alcalde Distrital

DECRETO 015
Enero 23 de 2012.

"Por el cual se concede licencia temporal y se hace una designación provisional"

El Alcalde del Distrito Turistico, Cultural Histórico de Santa Marta, en ejercicio de sus facultades legales y constitucionales y en especial, las conferidas en el Decreto 1469 de 2010 y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio dirigido a este despacho, el doctor ALBERTO DE LUQUE PALENCIA, Curador Urbano N° 1 del Distrito de Santa Marta solicito licencia provisional para separarse de su cargo durante los dias 23 y 24 de enero de 2012 por motivos estrictamente personal.

Que en Oficio en cita el ALBERTO DE LUQUE PALENCIA, sugirió que se designara en su remplazo y bajo su responsabilidad a la señora CARMEN ENAMORADO DE CADAVID, identificada con la cedula de ciudadanía N° 26.690.457 de Aracataca (Magdalena) arquitecta de Profesión.

Que el Decreto 1469 de 2010 articulo 101 en armonía con lo dispuesto en el Decreto 960 de 1970 articulo 188, otorga el derecho a los curadores Urbanos de obtener una licencia temporal que les permita separase del cargo por un termino especifico y con base en razones debidamente justificadas.

Que el Decreto 1469 de 2010 articulo 101 establece que el Alcalde Municipal o Distrital es el competente para conocer la solicitud de licencia temporal que presente el Curador Urbano que funge como tal en su Municipio o Distrito, y a su turno, tiene la faculta de designar provisionalmente a la persona que le remplazará en su cargo durante el periodo de licencia temporal en caso de ser procedente.

Que el articulo 1469 de 2010 articulo 101 que el Alcalde Municipal o Distrital competente deberá verificar que la persona que se pretenda designar provisionalmente como Curador Urbano reúna los requisitos exigidos para ser curador urbano en concordancia con lo dispuesto en esa misma normatividad en su articulo 83 y el Decreto 992 de 1996 articulo 10.

Que revisada la hoja de vida laboral de la señora CARMEN ENAMORADO DE CADAVID, se pudo constatar que reúne los requisitos para ser designada provisionalmente en el cargo de Curador Urbano dada su calidad de Arquitecta Profesional inscrita y su experiencia por mas de 10 años en el ejercicio de actividades relacionadas con el desarrollo o la planificación urbana.

Que como consecuencia de lo anterior y en aras de garantizar la actividad ininterrumpida de las funciones propias de los Curadores Urbanos se concederá al señor ALBERTO DE LUQUE PALENCIA licencia Temporal durante los dias 23 y 24 de enero de 2012 y se designara en dicho

cargo a la señora CARMEN ENAMORADO DE CADAVID durante el periodo de licencia antes referido.

Que en merito de lo anteriormente expuesto por este despacho,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Concédase licencia temporal el doctor ALBERTO DE LUQUE PALENCIA, Curador Urbano N° 1 del Distrito de Santa Marta para separarse de su cargo durante los días 23 y 24 de enero de 2012 y Designase en dicho cargo durante la ausencia de su titular a la señora arquitecta CARMEN ENAMORADO DE CADAVID.

ARTICULO SEGUNDO: el presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Distrito Turistico, Cultural Histórico de Santa Marta, a los 23 de enero de 2012

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Alcalde Distrital.

RESOLUCION 005
Enero 23 de 2012

"por la cual se declara terminado un nombramiento en provisionalidad"

Alcalde de Santa Marta, Distrito Turistico, Cultural e Histórico, en ejercicio de sus facultades legales, y en especial de las que le confiere la Resolución N° 894 de 2005 en concordancia con la Ley 136/94, y

CONSIDERANDO:

Que Mediante Resolución numero 1427 del 29 de junio de 2011 fue nombrado en provisionalidad en el cargo de Inspector de policía urbana 2ª categoria, Código 234, Grado 01 de la planta global de la Alcaldía, por el termino de seis meses, el señor JOSE ANTONIO GONZALES FONTALVO, identificado con la cedula de ciudadania n° 12.559.776 quien tomo posesión el dia 25 de julio de 2011.

Que el Decreto 1227 de 2005 en su articulo 10 preceptúa que antes de cumplirse el termino de duración del encargo, de la prorroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlas por terminado.

Que el articulo 66 del Código Contencioso Administrativo establece:

"Articulo 66. Perdida de fuerza ejecutoria. Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos serán obligatorios mientras no hayan sido anulados o suspendidos por la jurisdicción en lo contencioso administrativo, pero perderán su fuerza ejecutoria en los siguientes casos:

(...)

2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o derecho.

(...)

4. Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto.

5. Cuando pierda su vigencia" (se subraya)

Por tanto, llegada la fecha limite del nombramiento en provisionalidad, que era de conocimiento del servidor, desaparecen los motivos de hecho de su condición de tal, asimismo, se entiende por cumplida la condición resolutoria a que estaba sometida su permanencia en el servicio y, consecuentemente, pierde vigencia.

Sobre la materia, resulta pertinente traer a colisión las siguientes consideraciones del DR Libardo Rodriguez R., quien en su libro titulado "Derecho Administrativo General y Colombiano", Bogotá D.C., Editorial Temis, 2005, pág. 306, señala:

"Cuando hablamos de desaparición del acto nos referimos, obviamente, a la desaparición de carácter juridico, la cual se traduce en la terminación de los efectos del acto correspondiente. Esa desaparición puede producirse por varias causales que podemos agrupar según la influencia que tenga en ellas la voluntad de la Administración. A) desaparición por causales emanadas de la voluntad de la administración. La propia administración, quien por su voluntad da nacimiento al acto, puede también ser la fuente de la terminación de sus efectos. A este respecto, el acto administrativo unilateral puede desaparecer por las siguientes causales: 1ª) por voluntad expresa en el mismo

acto, como cuando el acto es dictado con un termino de vigencia preciso."

En sentido similar, el dr. Juan Polo Figueroa, en su obra "Elementos del Derecho Administrativo", Bogotá D.C., Fundación Fondo de Publicaciones Universidad Sergio Arboleda, 2001, págs. 260-261, al referirse al tema de la extinción de los actos administrativo0s precisa:

"(...) Los actos administrativos se extinguen normalmente por cumplimiento del objeto, del plazo y de las condición.

"(....)B) cumplimiento del termino: cuando se dispone que el acto administrativo se cumpla en un plazo determinado, el solo transcurso del tramite hace cesar los efectos..."

Que el artículo 1 del Decreto 4968, preceptúa:

"La comisión Nacional del Servicio Civil podrá autorizar en cargos o nombramientos provisionales, sin previa convocatoria a concurso, cuando por razones de restructuración, fusión, transformación o liquidación de la entidad o por razones de estricta necesidad del servicio lo justifique el jefe de la entidad. En estos casos el termino de duración del encargo o del nombramiento provisional no podrá exceder de 6 meses, plazo dentro del cual se deberá convocar el empleo a concurso. Cuando circunstancias especiales impidan la realización de la convocatoria a concurso en el termino señalado, la Comisión Nacional del Servicio Civil podrá autorizar la prorroga de los encargos y de los nombramientos provisionales hasta cuando esta pueda ser realizada (negrillas fuera de texto).

Que en este caso no se presento ninguna situación excepcional que justifique el que el nombramiento en provisionalidad se extienda por mas del termino previsto en el articulo 1 del decreto 4968 de 2007.

En merito de lo anterior expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar terminado el nombramiento provisional de JOSE ANTONIO GONZALES FONTALVO, identificado con la cedula de ciudadania n° 12.559.776, en el cargo de Inspector de policía urbana 2ª categoria, Código 234, Grado 01 de la planta global de la Alcaldía, a partir del 25 de enero de 2012, conforme se enuncio en la parte motiva de este documento.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución de conformidad con lo expuesto en los articulos 44 y siguientes del código Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra esta procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes de notificación de la misma.

ARTICULO TERCERO: Enviar copia de esta Resolución a la Comisión Nacional del Servicio Civil, a la Secretaria General y al Área de Recursos Humanos de esta Alcaldia.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Santa Marta, a los 23 de enero de 2012.

COMUNIQUESE Y CUMPLACE

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Alcalde Distrital.

RESOLUCION 004
Enero 23 de 2012

"por la cual se declara terminado un nombramiento en provisionalidad"

Alcalde de Santa Marta, Distrito Turistico, Cultural e Histórico, en ejercicio de sus facultades legales, y en especial de las que le confiere la Resolución N° 894 de 2005 en concordancia con la Ley 136/94, y

CONSIDERANDO:

Que Mediante Resolución numero 1426 del 29 de junio de 2011 fue nombrado en provisionalidad en el cargo de Técnico Operativo, Código 314, Grado 02 de la planta global de la Alcaldia, por el termino de seis meses, el señor LUZMILA MARIA MOLINARES BALLESTAS, identificado con la cedula de ciudadania n° 36.718.274 quien tomo posesión el día 07 de julio de 2011.

Que conforme a lo expuesto, la resolución referida, condiciono la duración del en nombramiento provisionalidad a un termino de seis(6) meses, cual venció el dia 7 de enero de 2012, dando lugar a la culminación de las situaciones juridica particular nacida del acto administrativo en mención.

Que el articulo 66 del Código Contencioso Administrativo establece:

"Articulo 66. Perdida de fuerza ejecutoria. Salvo norma expresa en contrario, los act6os administrativos serán obligatorios mientras no hayan sido anulados o suspendidos por la jurisdicción en lo contencioso administrativo, pero perderán su fuerza ejecutoria en los siguientes casos:

(...)

2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o derecho.

(...)

4. Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto.

5. Cuando pierda su vigencia" (se subraya)

Por tanto, llegada la fecha limite del nombramiento en provisionalidad, que era de conocimiento del servidor, desaparecen los motivos de hecho de su condición de tal, asimismo, se entiende por cumplida la condición resolutoria a que estaba sometida su permanencia en el servicio y, consecuentemente, pierde vigencia.

Sobre la materia, resulta pertinente traer a colisión las siguientes consideraciones del DR Libardo Rodriguez R., quien en su libro titulado "Derecho Administrativo General y Colombiano", Bogotá D.C., Editorial Temis, 2005, pág. 306, señala:

"Cuando hablamos de desaparición del acto nos referimos, obviamente, a la desaparición de carácter jurídico, la cual se traduce en la terminación de los efectos del acto correspondiente. Esa desaparición puede producirse por varias causales que podemos agrupar según la influencia que tenga en ellas la voluntad de la Administración. A) desaparición por causales emanadas de la voluntad de la administración. La propia administración, quien por su voluntad da nacimiento al acto, puede también ser la fuente de la terminación de de sus efectos. A este respecto, el acto administrativo unilateral puede desaparecer por las siguientes causales: 1º) por voluntad expresa en el mismo acto, como cuando el acto es dictado con un termino de vigencia preciso."

En sentido similar, el dr. Juan Polo Figueroa, en su obra "Elementos del Derecho Administrativo", Bogotá D.C., Fundación Fondo de Publicaciones Universidad Sergio Arboleda, 2001, págs. 260-261, al referirse al tema de la extinción de los actos administrativo0s precisa:

"(...) Los actos administrativos se extinguen normalmente por cumplimiento del objeto, del plazo y de las condición.

"( )B) cumplimiento del termino: cuando se dispone que el acto administrativo se cumpla en un plazo determinado, el solo transcurso del tramite hace cesar los efectos..."

Que el articulo 1 del Decreto 4968, preceptúa:

"La comisión Nacional del Servicio Civil podrá autorizar en cargos o nombramientos provisionales, sin previa convocatoria a concurso, cuando por razones de restructuración, fusión, transformación o liquidación de la entidad o por razones de estricta necesidad del servicio lo justifique el jefe de la entidad. En estos casos el termino de duración del encargo o del nombramiento provisional no podrá exceder de 6 meses, plazo dentro del cual se deberá convocar el empleo a concurso. Cuando circunstancias especiales impidan la realización de la convocatoria a concurso en el termino señalado, la Comisión Nacional del Servicio Civil podrá autorizar la prorroga de los encargos y de los nombramientos provisionales hasta cuando esta pueda ser realizada (negrillas fuera de texto).

Que en este caso no se presento ninguna situación excepcional que justifique el que el nombramiento en provisionalidad se extienda por mas del termino previsto en el articulo 1 del decreto 4968 de 2007.

En merito de lo anterior expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar terminado el nombramiento provisional de LUZMILA MARIA MOLINARES BALLESTAS, identificado con la cedula de ciudadanía n° 36.718.274, en el cargo de Técnico Operativo, Código 314, Grado 02 de la planta global de la Alcaldía, a partir del 25 de enero de 2012, conforme se enuncio en la parte motiva de este documento.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolucion de conformidad con lo expuesto en los articulos

44 y siguientes del código Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra esta procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes de notificación de la misma.

ARTICULO TERCERO: Enviar copia de esta Resolución a la Comisión Nacional del Servicio Civil, a la Secretaria General y al Área de Recursos Humanos de esta Alcaldía.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Santa Marta, a los 23 de enero de 2012.

COMUNIQUESE Y CUMPLACE

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Alcalde Distrital.

RESOLUCION 006
Enero 16 de 2012

"por la cual se declara terminado un nombramiento en provisionalidad"

Alcalde de Santa Marta, Distrito Turístico, Cultural e Histórico, en ejercicio de sus facultades legales, y en especial de las que le confiere la Resolución N° 894 de 2005 en concordancia con la Ley 136/94, y

CONSIDERANDO:

Que Mediante Resolución numero 1400 del 24 de junio de 2011 fue nombrado en provisionalidad en el cargo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 01 de la planta global de la Alcaldía, por el termino de seis meses, el señor ARAMYS ENRIQUE MIRANDA MORALES, identificado con la cedula de ciudadanía n° 12.564.288 quien tomo posesión el día 11 de julio de 2011.

Que conforme a lo expuesto, la resolución referida, condiciono la duración del en nombramiento provisionalidad a un termino de seis (6) meses, cual venció el día 13 de enero de 2012, dando lugar a la desaparición del acto administrativo Por voluntad expresa en el mismo, derivando en la consecuente culminación de la situación jurídica particular nacida del acto administrativo en mención.

Que el artículo 66 del Código Contencioso Administrativo establece:

"Artículo 66. Perdida de fuerza ejecutoria. Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos serán obligatorios mientras no hayan sido anulados o suspendidos por la jurisdicción en lo contencioso administrativo, pero perderán su fuerza ejecutoria en los siguientes casos:

(...)

2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o derecho.

(...)

4. Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto.

5. Cuando pierda su vigencia" (se subraya)

Por tanto, llegada la fecha limite del nombramiento en provisionalidad, que era de conocimiento del servidor, desaparecen los motivos de hecho de su condición de tal, asimismo, se entiende por cumplida la condición resolutoria a que estaba sometida su permanencia en el servicio y, consecuentemente, pierde vigencia.

Sobre la materia, resulta pertinente traer a colisión las siguientes consideraciones del DR Libardo Rodríguez R., quien en su libro titulado "Derecho Administrativo General y Colombiano", Bogotá D.C., Editorial Temis, 2005, pág. 306, señala:

"Cuando hablamos de desaparición del acto nos referimos, obviamente, a la desaparición de carácter jurídico, la cual se traduce en la terminación de los efectos del acto correspondiente. Esa desaparición puede producirse por varias causales que podemos agrupar según la influencia que tenga en ellas la voluntad de la Administración. A) desaparición por causales emanadas de la voluntad de la administración. La propia administración, quien por su voluntad da nacimiento al acto, puede también ser la fuente de la terminación de sus efectos. A esto respecto, el acto administrativo unilateral puede desaparecer por las siguientes causales: 1ª) por voluntad expresa en el mismo acto, como cuando el acto es dictado con un termino de vigencia preciso."

En sentido similar, el Dr. Juan Polo Figueroa, en su obra "Elementos del Derecho Administrativo", Bogotá D.C., Fundación Fondo de Publicaciones Universidad Sergio Arboleda, 2001, págs. 260-261, al referirse al tema de la extinción de los actos administrativo0s precisa:

"(...) Los actos administrativos se extinguen normalmente por cumplimiento del objeto, del plazo y de las condición.

"(....)B) cumplimiento del termino: cuando se dispone que el acto administrativo se cumpla en un plazo determinado, el solo transcurso del tramite hace cesar los efectos..."

Que el artículo 1 del Decreto 4968, preceptúa:

"La comisión Nacional del Servicio Civil podrá autorizar en cargos o nombramientos provisionales, sin previa convocatoria a concurso, cuando por razones de restructuración, fusión, transformación o liquidación de la entidad o por razones de estricta necesidad del servicio lo justifique el jefe de la entidad. En estos casos el termino de duración del encargo o del nombramiento provisional no podrá exceder de 6 meses, plazo dentro del cual se deberá convocar el empleo a concurso. Cuando circunstancias especiales impidan la realización de la convocatoria a concurso en el termino señalado, la Comisión Nacional del Servicio Civil podrá autorizar la prorroga de los encargos y de los nombramientos provisionales hasta cuando esta pueda ser realizada (negrillas fuera de texto).

Que en este caso no se presento ninguna situación excepcional que justifique el que el nombramiento en provisionalidad se extienda por mas del termino previsto en el articulo 1 del decreto 4968 de 2007.

En merito de lo anterior expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar terminado el nombramiento provisional de ARAMYS ENRIQUE MIRANDA MORALES, identificado con la cedula de ciudadania n° 12.564.288, en el cargo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 01 de la planta global de la Alcaldía, conforme se enuncio en la parte motiva de este documento.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución de conformidad con lo expuesto en los artículos 44 y siguientes del código Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra esta procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes de notificación de la misma

ARTICULO TERCERO: Enviar copia de esta Resolución a la Comisión Nacional del Servicio Civil, a la Secretaria General y al Área de Recursos Humanos de esta Alcaldía.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Santa Marta, a los 23 de enero de 2012.

COMUNIQUESE Y CUMPLACE

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Alcalde Distrital

RESOLUCION 007
Enero 23 de 2012

"por la cual se declara terminado un nombramiento en provisionalidad"

Alcalde de Santa Marta, Distrito Turistico, Cultural e Histórico, en ejercicio de sus facultades legales, y en especial de las que le confiere la Resolución N° 894 de 2005 en concordancia con la Ley 136/94, y

CONSIDERANDO:

Que Mediante Resolución numero 1448 del 28 de junio de 2011 fue nombrado en provisionalidad en el cargo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 04 de la planta global de la Alcaldía, por el termino de seis meses, el señor STEVEN ISAK LARA PEDRAZA, identificado con la cedula de ciudadania n° 1.082.860.945 quien tomo posesión el día 13 de julio de 2011.

Que conforme a lo expuesto, la resolución referida, condiciono la duración del en nombramiento provisionalidad a un termino de seis (6) meses, cual venció el día 13 de enero de 2012, dando lugar a la desaparición del acto administrativo Por voluntad expresa en el mismo, derivando en la consecuente culminación de la situación jurídica particular nacida del acto administrativo en mención.

Que el artículo 66 del Código Contencioso Administrativo establece:

"Artículo 66. Perdida de fuerza ejecutoria. Salvo norma expresa en contrario, los act6os administrativos serán obligatorios mientras no hayan sido anulados o suspendidos por la jurisdicción en lo contencioso administrativo, pero perderán su fuerza ejecutoria en los siguientes casos:

(...)

2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o derecho.

(...)

4. Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto.

5. Cuando pierda su vigencia" (se subraya)

Por tanto, llegada la fecha limite del nombramiento en provisionalidad, que era de conocimiento del servidor, desaparecen los motivos de hecho de su condición de tal, asimismo, se entiende por cumplida la condición resolutoria a que estaba sometida su permanencia en el servicio y, consecuentemente, pierde vigencia.

Sobre la materia, resulta pertinente traer a colisión las siguientes consideraciones del DR Libardo Rodriguez R., quien en su libro titulado "Derecho Administrativo General y Colombiano", Bogotá D.C., Editorial Temis, 2005, pág. 306, señala:

"Cuando hablamos de desaparición del acto nos referimos, obviamente, a la desaparición de carácter jurídico, la cual se traduce en la terminación de los efectos del acto correspondiente. Esa desaparición puede producirse por varias causales que podemos agrupar según la influencia que tenga en ellas la voluntad de la Administración. A) desaparición por causales emanadas de la voluntad de la administración. La propia administración, quien por su voluntad da nacimiento al acto, puede también ser la fuente de la terminación de sus efectos. A este respecto, el acto administrativo unilateral puede desaparecer por las siguientes causales: 1ª) por voluntad expresa en el mismo acto, como cuando el acto es dictado con un termino de vigencia preciso."

En sentido similar, el Dr. Juan Polo Figueroa, en su obra "Elementos del Derecho Administrativo", Bogotá D.C., Fundación Fondo de Publicaciones Universidad Sergio Arboleda, 2001, págs. 260-261, al referirse al tema de la extinción de los actos administrativo0s precisa:

"(...) Los actos administrativos se extinguen normalmente por cumplimiento del objeto, del plazo y de las condición.

"(...)B) cumplimiento del termino: cuando se dispone que el acto administrativo se cumpla en un plazo determinado, el solo transcurso del tramite hace cesar los efectos..."

Que el artículo 1 del Decreto 4968, preceptúa:

"La comisión Nacional del Servicio Civil podrá autorizar en cargos o nombramientos provisionales, sin previa convocatoria a concurso, cuando por razones de restructuración, fusión, transformación o liquidación de la entidad o por razones de estricta necesidad del servicio lo justifique el jefe de la entidad. En estos casos el termino de duración del encargo o del nombramiento provisional no podrá exceder de 6 meses, plazo dentro del cual se deberá convocar el empleo a concurso. Cuando circunstancias especiales impidan la realización de la convocatoria a concurso en el termino señalado, la Comisión Nacional del Servicio Civil podrá autorizar la prorroga de los encargos y de los nombramientos provisionales hasta cuando esta pueda ser realizada (negrillas fuera de texto).

Que en este caso no se presento ninguna situación excepcional que justifique el que el nombramiento en provisionalidad se extienda por mas del termino previsto en el articulo 1 del decreto 4968 de 2007.

En merito de lo anterior expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar terminado el nombramiento provisional de STEVEN ISAK LARA PEDRAZA, identificado con la cedula de ciudadania n° 1.082.860.945, en el cargo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 04 de la planta global de la Alcaldía, conforme se enuncio en la parte motiva de este documento.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución de conformidad con lo expuesto en los artículos 44 y siguientes del código Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra esta procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes de notificación de la misma.

ARTICULO TERCERO: Enviar copia de esta Resolución a la Comisión Nacional del Servicio Civil, a la Secretaria General y al Área de Recursos Humanos de esta Alcaldia.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Santa Marta, a los 23 de enero de 2012.

COMUNIQUESE Y CUMPLACE

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Alcalde Distrital.

REPUBLICA DE COLOMBIA

DISTRITO TURISTICO CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA

GACETA DISTRITAL

Santa Marta, Enero 27 de 2012 Edición No. 002

GABINETE

SECRETARIO GENERAL	LEONOR GÓMEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO	PRISCILA ZÚÑIGA
SECRETARIO DE HACIENDA	ANTONIO COTES
SECRETARIO DE EDUCACION	INGRIS PADILLA
SECRETARIO DE SALUD	ADRIANA CASTILLO
SECRETARIO DE PLANEACION	RAÚL VARGAS
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA	YENI LÓPEZ
DIRECTOR DE COMUNICACIONES	HUMBERTO CORONEL

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Alcalde

GACETA DISTRITAL

Enero de 2011
Edición No.002

RESOLUCION 003
ENERO 16 DE 2012

POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA AL REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTABLECIMIENTO PUBLICO SANTA MARTA SEGURA

El Alcalde del Distrito Turistico, Cultural e Histórico de Santa Marta, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el acuerdo Nro.010 del 16 de diciembre de 2003, emanada del Honorable Concejo Distrital de Santa Marta, y

CONSIDERANDO

Que el Articulo decimo quinto del Acuerdo Nro. 010 del 16 de diciembre de 2010 por medio del cual se modifican algunas disposiciones del Acuerdo Nro.016 del 6 de marzo de 2001 relacionadas con el establecimiento publico santa marta segura, estableció lo siguiente:

"ENCARGO DE FUNCIONES. El Alcalde de Santa Marta designara a un funcionario de la administración Distrital para encargarlo de las funciones inherentes a la representación legal de la entidad. De igual forma (sic), podrá integrar un equipo administrativo para atender las funciones administrativas y fiscales del FONDO, para cuyos efectos podrá comisionar a funcionarios de la administración, de las entidades y/o organismos de seguridad del estado, o contratar personal externo".

Que mediante Resolución N° 1.208 del 06 de mayo de 2011, del Despacho del Alcalde, se designo a CESAR RIAZCOS NOGUERA, funcionario asesor adscrito al despacho del Alcalde, Código 105, Grado 04, como Representante Legal del Establecimiento Público Santa Marta Segura, encargándolo del ejercicio de todas las actividades y gestiones que conforme a las disposiciones de los Acuerdo N° 165 de 2001 y 010 de 2003 le corresponden en armonía con las normas que regulan su funcionamiento.

Que el doctor CESAR RIAZCOS NOGUERA, le fue aceptada la renuncia al cargo de Asesor adscrito al Despacho del Alcalde, Código 105, Grado 04, mediante Decreto 409 del 23 de diciembre de 2011, cesando ipso iure su calidad de Representante Legal del Establecimiento Público Santa Marta Segura a partir del día 31 de diciembre de 2011.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Designese a la Secretaria de Gobierno del Distrito do0ctora PRISCILA ZUÑIGA JIMENES como Representante Legal del Establecimiento Público Santa Marta Segura, para llevar a cabo todas las actividades, tareas y gestiones que conforme a las disposiciones de los acuerdos Nro. 165 de 2001 y 010 de 2003 le correspondan, en armonía con las normas que regulan su funcionamiento.

ARTICULO SEGUNDO: la presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta D.T.C.H, a los 16 enero de 2012

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Alcalde Distrital.

RESOLUCION 008
Enero 23 de 2012

"Por el cual se concede una comisión de servicio"

El Alcalde de Santa Marta, Distrito Turistico, Cultural e Histórico, en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el articulo 75 y 76, literal (a) del Decreto 1950 de 1973 y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación, ha formulado invitación a la Doctora Olimpia Rosa Gari Pichon, identificada con la cedula de ciudadanía numero 41.584.695, quien desempeña el cargo de Secretario de Despacho, código 020, Grado 04, de la Secretaria de Educación, con el fin de participar en el Primer Encuentro de Secretarios de Educación, que se realizara en Bogotá entre el 23 y el 26 de enero de 2012, el cual tiene como propósito dar a conocer la Política del Sector Educativo contenida en el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 "Prosperidad para Todos" y brindarle a los Secretarios de Educación guías especificas del sector educativo para lograr la articulación y armonización de los Planes de Desarrollo Territorial.

Que el artículo 75 del Decreto 1950 establece que "El empleado se encuentra en comisión cuando, por disposición de autoridad competente, ejerce temporalmente las

funciones propias de su cargo en lugares diferente a la sede habitual de su trabajo o atiende transitoriamente actividades oficiales distintas a las inherentes al empleo de que es titular.

Que el articulo 76 del citado Decreto, señala que las comisiones pueden ser: a) De servicio, para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, o realizar visitas de observación que interesen a la Administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado; (negrillas Nuestras) ... d) Para atender invitaciones de gobiernos extranjeros, organismos internacionales o de instituciones privadas".

Que estudiada la solicitud, este despacho considera pertinente conceder dicha comisión.

En merito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Conceder comisión de servicio al servidor publico Olimpia Rosa Gari Pichon, identificada con la cedula de ciudadanía numero 41.584.695, quien desempeña el cargo de Secretario de Despacho, código 020, Grado 04, de la Secretaria de Educación, para asistir al Primer Encuentro de Secretarios de Educación, programado por el Ministerio de Educación Nacional en la ciudad de Bogotá durante los días comprendidos entre el 23 y el 26 de enero de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Enviese copia de la presente Resolución a la Secretaria General y al Área de Recursos Humanos de esta Alcaldia para los fines pertinentes a su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a 23 de enero de 2012.

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Alcalde Distrital

DECRETO 015
Enero 23 de 2012.

"Por el cual se concede licencia temporal y se hace una designación provisional"

El Alcalde del Distrito Turistico, Cultural Histórico de Santa Marta, en ejercicio de sus facultades legales y constitucionales y en especial, las conferidas en el Decreto 1469 de 2010 y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio dirigido a este despacho, el doctor ALBERTO DE LUQUE PALENCIA, Curador Urbano N° 1 del Distrito de Santa Marta solicito licencia provisional para separarse de su cargo durante los dias 23 y 24 de enero de 2012 por motivos estrictamente personal.

Que en Oficio en cita el ALBERTO DE LUQUE PALENCIA, sugirió que se designara en su remplazo y bajo su responsabilidad a la señora CARMEN ENAMORADO DE CADAVID, identificada con la cedula de ciudadanía N° 26.690.457 de Aracataca (Magdalena) arquitecta de Profesión.

Que el Decreto 1469 de 2010 articulo 101 en armonía con lo dispuesto en el Decreto 960 de 1970 articulo 188, otorga el derecho a los curadores Urbanos de obtener una licencia temporal que les permita separase del cargo por un termino especifico y con base en razones debidamente justificadas.

Que el Decreto 1469 de 2010 articulo 101 establece que el Alcalde Municipal o Distrital es el competente para conocer la solicitud de licencia temporal que presente el Curador Urbano que funge como tal en su Municipio o Distrito, y a su turno, tiene la faculta de designar provisionalmente a la persona que le remplazará en su cargo durante el periodo de licencia temporal en caso de ser procedente.

Que el articulo 1469 de 2010 articulo 101 que el Alcalde Municipal o Distrital competente deberá verificar que la persona que se pretenda designar provisionalmente como Curador Urbano reúna los requisitos exigidos para ser curador urbano en concordancia con lo dispuesto en esa misma normatividad en su articulo 83 y el Decreto 992 de 1996 articulo 10.

Que revisada la hoja de vida laboral de la señora CARMEN ENAMORADO DE CADAVID, se pudo constatar que reúne los requisitos para ser designada provisionalmente en el cargo de Curador Urbano dada su calidad de Arquitecta Profesional inscrita y su experiencia por mas de 10 años en el ejercicio de actividades relacionadas con el desarrollo o la planificación urbana.

Que como consecuencia de lo anterior y en aras de garantizar la actividad ininterrumpida de las funciones propias de los Curadores Urbanos se concedera al señor ALBERTO DE LUQUE PALENCIA licencia Temporal durante los dias 23 y 24 de enero de 2012 y se designara en dicho cargo a la señora CARMEN ENAMORADO DE CADAVID durante el periodo de licencia antes referido.

Que en merito de lo anteriormente expuesto por este despacho,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Concédase licencia temporal el doctor ALBERTO DE LUQUE PALENCIA, Curador Urbano N° 1 del Distrito de Santa Marta para separarse de su cargo durante los días 23 y 24 de enero de 2012 y Designase en dicho cargo durante la ausencia de su titular a la señora arquitecta CARMEN ENAMORADO DE CADAVID.

ARTICULO SEGUNDO: el presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Distrito Turistico, Cultural Histórico de Santa Marta, a los 23 de enero de 2012

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Alcalde Distrital.

DECRETO 021
Enero 25 de 2012.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO LABORAL AL NOTARIO CUARTO DEL CIRCULO DE SANTA MARTA Y SE ENCARGA SU REEMPLAZO".

El Alcalde del Distrito Turístico, Cultural Histórico de Santa Marta, en ejercicio de sus facultades legales y constitucionales y en especial, las conferidas en el Decreto 2148 de 19983 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 112 del Decreto 2148 de 1983 le concede la facultad a los Notarios de solicitar permisos hasta por tres (3) días cuando medie justa causa, siendo competentes para concederlos, la primera autoridad policiva del Municipio o Distrito e tratándose de casos de urgencia o permisos especiales tal como lo resalta la Oficina Asesora Juridica de la Superintendencia de Notario y Registro en la consulta No 2164 del 17 de agosto de 2006.

Que el articulo 114 del Decreto 2148 de 1983 establece que en los casos de solicitud de permisos, el Notario podrá indicar la persona que deba remplazarlo bajo su responsabilidad. Dicho remplazo deberá reunir los requisitos exigidos en el artículo 132 del Estatuto Notarial tal como a bien lo advierte la Superintendencia de Notario y Registro en la Instrucción Administrativa No 04 de marzo de 2003

Que el articulo 113 del Decreto 2148 de 1983 estipula que los Notarios no podrán hacer uso de los permisos concedidos sino una vez posesionado su remplazo, y deberá enviar copia de la providencia que los conceda y del acta de posesión del encargado a la Superintendencia de Notario y Registro.

Que la Superintendencia de Notario y Registro expidió la Instrucción Administrativa No 04 de marzo 4 de 2003 a fin de controlar y sentar un precedente respecto del régimen de permisos de Notarios, y en la que se destaca de manera particular, el debor de respeto y aplicación estricta de los articulos 112, 113 y 114 del Decreto 2148 en lo que a este se refiere.

Que el Notario Primero del Circulo de Santa Marta – Doctor RAFAEL MANJARRES MENDOZA ha solicitado a este despacho un permiso especial para separarse de su cargo el dia 25 de enero de 2012 por motivos de Indole personal y sugerido que se designara en su remplazo y bajo su responsabilidad al señor NAPOLEON CARRANZA, identificado con la cedula de ciudadania No 5.170.495 de Villanueva (La Guajira)

Que teniendo en cuenta que el permiso solicitado es procedente y el Alcalde Distrital de Santa Marta tiene competencia para concederlo, este despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDASE el permiso solicitado por el Doctor RAFAEL MANJARRES MENDOZA durante el dia 25 de enero de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGUESE al señor NAPOLEON CARRANZA identificado con la cedula de ciudadania No 5.170.495 de Villanueva (La Guajira) Del cargo de NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE SANTA MARTA por el termino concedido al notario titular.

ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLACE

Dado en el Distrito Turistico, Cultural e Histórico de Santa Marta a los 23 de enero de 2012

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Alcalde Distrital.

DECRETO 022
Enero 25 de 2012.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO LABORAL AL NOTARIO CUARTO DEL CIRCULO DE SANTA MARTA Y SE ENCARGA SU REEMPLAZO".

El Alcalde del Distrito Turistico, Cultural Histórico de Santa Marta, en ejercicio de sus facultades legales y constitucionales y en especial, las conferidas en el Decreto 2148 de 19983 y

CONSIDERANDO

Que el articulo 112 del Decreto 2148 de 1983 le concede la facultad a los Notarios de solicitar permisos hasta por tres (3) días cuando medie justa causa, siendo competentes para concederlos, la primera autoridad policiva del Municipio o Distrito e tratándose de casos de urgencia o permisos especiales tal como lo resalta la Oficina Asesora Juridica de la Superintendencia de Notario y Registro en la consulta No 2164 del 17 de agosto de 2006.

Que el articulo 114 del Decreto 2148 de 1983 establece que en los casos de solicitud de permisos, el Notario podrá indicar la persona que deba remplazarlo bajo su responsabilidad. Dicho remplazo deberá reunir los requisitos exigidos en el articulo 132 del Estatuto Notarial tal como a bien lo advierte la Superintendencia de Notario y Registro en la Instrucción Administrativa No 04 de marzo de 2003

Que el articulo 113 del Decreto 2148 de 1983 estipula que los Notarios no podrán hacer uso de los permisos concedidos sino una vez posesionado su remplazo, y deberá enviar copia de la providencia que los conceda y del acta de posesión del encargado a la Superintendencia de Notario y Registro.

Que la Superintendencia de Notario y Registro expidió la Instrucción Administrativa No 04 de marzo 4 de 2003 a fin de controlar y sentar un precedente respecto del régimen de permisos de Notarios, y en la que se destaca de manera particular, el deber de respeto y aplicación estricta de los articulos 112, 113 y 114 del Decreto 2148 en lo que a este se refiere.

Que el Notario CUARTO del Circulo de Santa Marta – Doctor ROBERTO VICENTE LAFAURIE PACHECO ha solicitado a este despacho un permiso especial para separarse de su cargo el dia 27 de enero de 2012 por motivos de indole personal y sugerido que se designara en su remplazo y bajo su responsabilidad a la señora LOURDES DEL CARMEN CONTALCURE MONTOYA, identificado con la cedula de ciudadania No 36.557.202 de Santa Marta

Que teniendo en cuenta que el permiso solicitado es procedente y el Alcalde Distrital de Santa Marta tiene competencia para concederlo, este despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDASE el permiso solicitado por el Doctor ROBERTO VICENTE LAFAURIE PACHECO durante el dia 27 de enero de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGUESE a la señora LOURDES DEL CARMEN CONTALCURE MONTOYA, identificado con la cedula de ciudadania No 36.557.202 de Santa Marta Del cargo de NOTARIO CUARTO DEL CIRCULO DE SANTA MARTA por el termino concedido al notario titular.

ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.
COMUNIQUESE Y CUMPLACE

Dado en el Distrito Turistico, Cultural e Histórico de Santa Marta a los 25 de enero de 2012

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Alcalde Distrital.

RESOLUCION 009
Enero 25 de 2012

"Por el cual se hace un reintegro en cumplimiento a un fallo judicial y se dictan otras disposiciones"

El Alcalde de Santa Marta, Distrito Turistico, Cultural e Histórico, en ejercicio de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2045 del 27 de octubre de 2010 se nombro provisionalmente al Doctor ADRIAN ALFONSO ARGUELLES PERTUZ, identificado con la cedula de ciudadania numero 84.-451.466, en el cargo de Inspector de Policía Urbana, Código 234, Grado 02 de la Planta Globalizada de la Alcaldía de Santa Marta.

Que a través de la Resolución N° 2168 calendada 06 de diciembre de 2011, se declaro insubsistente el nombramiento provisional del doctor ADRIAN ALFONSO ARGUELLES PERTUZ, identificado con la cedula de ciudadania numero 84.451.466, en el cargo referido previamente.

Que mediante Resolución N° 2409 calendada 06 de diciembre de 2011, fue nombrada provisionalmente a la Doctora TATIANA DE JESÚS ANTEQUERA, identificada con la cedula de ciudadania numero 39.143.916 en el cargo de Inspector de Policia Urbana, Código 234, Grado 02 de la Planta Globalizada de la Alcaldía de Santa Marta, quien tomo posesión el 29 de diciembre del mismo año.

Que el Doctor ADRIAN ALFONSO ARGUELLES PERTUZ, identificado con la cedula de ciudadania numero 84.451.466,, impetro acción de tutela contra la Alcaldía Distrital de Santa Marta, aduciendo vulneración del mínimo vital, seguridad social, debido proceso derecho al trabajo en conexidad con la dignidad humana, derecho de defensa y contradicción, con ocasión de la Resolución N° 2168 del 6 de Diciembre de 2011 por medio de la cual se declaro la insubsistencia del cargo que desempeña.

Que mediante fallo del 16 de enero de 2012, el juzgado Primero Penal Municipal para adolecentes de Santa Marta, tutelo el derecho al debido proceso del Doctor ADRIAN ALFONSO ARGUELLES PERTUZ, identificado con la cedula de ciudadanía numero 84.451.466, ordenando el reintegro del mismo "al cargo que se encontraba desempeñando al momento del retiro sin considerar que ha existido solución de continuidad, así como el pago de salarios y prestaciones dejados de percibir desde la desvinculación hasta cuando sea efectivamente reintegrado",

Que conforme al tenor del Artículo 28 del Decreto 2591 de 1991; "proferido el fallo que concede la tutela, la autoridad responsable del agravio deberá cumplirla sin demora"

Que en atención a la norma expuesta, se hace necesario darle cumplimiento inmediato al fallo de tutela aludido.

En merito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- dar cumplimiento al fallo de tutela del 16 de enero de 2012 emanado del Juzgado Primero Penal Municipal para Adolecentes de Santa Marta-Magdalena, dentro del proceso de tutela instaurado por el doctor ADRIAN ALFONSO ARGUELLES PERTUZ, en contra de la Alcaldía de Santa Marta.

ARTICULO SEGUNDO.- Consecuente con lo anterior, dar por terminado el nombramiento provisional recaído en la Doctora TATIANA DE JESÚS ANTEQUERA, identificada con la cedula de ciudadanía numero 39.143.916 en el cargo de Inspector de Policía Urbana, Código 234, Grado 02 de la Planta Globalizada de la Alcaldía de Santa Marta.

ARTICULO TERCERO.- Reintegrar al Doctor ADRIAN ALFONSO ARGUELLES PERTUZ, identificado con la cedula de ciudadanía numero 84.-451.466, en el cargo de Inspector de Policía Urbana, Código 234, Grado 02 de la Planta Globalizada de la Alcaldía de Santa Marta.

ARTICULO CUARTO.- Notificar el contenido de la presente resolución a los interesados, de conformidad con lo expuesto en los artículos 44 y siguientes del código contencioso administrativo, haciéndole saber que contra esta procede el

recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación de la misma.

ARTICULO QUINTO.- Enviar copia de esta Resolución a la Secretaria General y al Área de Recursos Humanos de esta Alcaldía para los fines pertinentes a su competencia.

ARTICULO SEXTO.- la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Santa Marta, a los 25 días de enero de 2012,

NOTIFIQUECE Y CUMPLASE

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Alcalde Distrital

DECRETO 023
Enero 27 de 2012.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO LABORAL AL NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE SANTA MARTA Y SE ENCARGA SU REEMPLAZO".

El Alcalde del Distrito Turistico, Cultural Histórico de Santa Marta, en ejercicio de sus facultades legales y constitucionales y en especial, las conferidas en el Decreto 2148 de 19983 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 112 del Decreto 2148 de 1983 le concede la facultad a los Notarios de solicitar permisos hasta por tres (3) días cuando medie justa causa, siendo competentes para concederlos, la primera autoridad policiva del Municipio o Distrito e tratándose de casos de urgencia o permisos especiales tal como lo resalta la Oficina Asesora Jurídica de la Superintendencia de Notario y Registro en la consulta No 2164 del 17 de agosto de 2006.

Que el artículo 114 del Decreto 2148 de 1983 establece que en los casos de solicitud de permisos, el Notario podrá indicar la persona que deba remplazarlo bajo su responsabilidad. Dicho remplazo deberá reunir los requisitos exigidos en el artículo 132 del Estatuto Notarial tal como a bien lo advierte la Superintendencia de Notario y Registro en la Instrucción Administrativa No 04 de marzo de 2003

Que el artículo 113 del Decreto 2148 de 1983 estipula que los Notarios no podrán hacer uso de los permisos concedidos sino una vez posesionado su remplazo, y deberá enviar copia de la providencia que los conceda y del acta de posesión del encargado a la Superintendencia de Notario y Registro.

Que la Superintendencia de Notario y Registro expidió la Instrucción Administrativa No 04 de marzo 4 de 2003 a fin de controlar y sentar un precedente respecto del régimen de permisos de Notarios, y en la que se destaca de manera particular, el deber de respeto y aplicación estricta de los artículos 112, 113 y 114 del Decreto 2148 en lo que a este se refiere.

Que el Notario Primero del Circulo de Santa Marta – Doctor RAFAEL MANJARRES MENDOZA ha solicitado a este despacho un permiso especial para separarse de su cargo el día 28 de enero de 2012 por motivos de índole personal y sugerido que se designara en su remplazo y bajo su responsabilidad al señor NAPOLEON CARRANZA, identificado con la cedula de ciudadanía No 5.170.495 de Villanueva (La Guajira)

Que teniendo en cuenta que el permiso solicitado es procedente y el Alcalde Distrital de Santa Marta tiene competencia para concederlo, este despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDASE el permiso solicitado por el Doctor RAFAEL MANJARRES MENDOZA durante el día 28 de enero de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGUESE al señor al señor NAPOLEON CARRANZA, identificado con la cedula de ciudadanía No 5.170.495 de Villanueva (La Guajira) Del cargo de NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE SANTA MARTA por el termino concedido al notario titular.

ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.
COMUNIQUESE Y CUMPLACE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta a los 27 de enero de 2012

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Alcalde Distrital.

REPUBLICA DE COLOMBIA

DISTRITO TURISTICO CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA

GACETA DISTRITAL

Santa Marta, Enero 31 de 2012 Edición No. 003

GABINETE

SECRETARIO GENERAL	LEONOR GÓMEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO	PRISCILA ZÚÑIGA
SECRETARIO DE HACIENDA	ANTONIO COTES
SECRETARIO DE EDUCACION	INGRIS PADILLA
SECRETARIO DE SALUD	ADRIANA CASTILLO
SECRETARIO DE PLANEACION	RAÚL VARGAS
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA	YENI LÓPEZ
DIRECTOR DE COMUNICACIONES	HUMBERTO CORONEL

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Alcalde

GACETA DISTRITAL

Enero de 2011
Edición No.003

DECRETO 025
FECHA: 31 DE ENERO 2012

"Por medio del cual se extiende la vigencia de los paz y salvos de Impuesto Predial Unificado y Contribución de Valorización durante el mes de febrero de 2012"

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de las funciones contempladas en la constitución y la ley, en especial con la consagrada en el numeral 3 del articulo de la constitución política en concordancia con el 317 ibidem:

3. Dirigirla acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la presentación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes y directores de los establecimientos públicos y a las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

ARTÍCULO 317. Solo los municipios podrán gravar la propiedad inmueble. Lo anterior no obsta para que otras entidades impongan contribución de valorización.

En especial del literal D) numeral 1 de la ley 136 de 1994 que indica lo siguiente:

"(...) D) En relación con la Administración Municipal:

1. Dirigir al acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente. (...)

Que en desarrollo de la función publica que le compete a la entidad territorial, en concordancia con el cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia, y economía administrativa.

Que la liquidación del Impuesto Predial Unificado requiere contar con la base de datos catastrales, la cual no ha sido entregada por la autoridad catastral (IGAC) para vigencia 2012.

Que las labores de preparación y entrega de la base de datos catastral 2012 por parte del Instituto Geográfico Agustín Codazzi. Asi como las tares de liquidación y revisión por cuenta de la Secretaria de Hacienda demandan días para su correcta ejecucion.

Que los actos de trasferencia de dominio requieren para su protocolización el aporte de los respectivos PAZ y SALVO de Impuesto Predial Unificado y Valorización.

Que a través del Decreto No432 del 28 de Diciembre de 2011 se extendió la vigencia de los paz y salvo de Impuesto Predial Unificado y Valorización para los días del mes de ENERO de 2012 por no contarse con la liquidación del impuesto por inexistencia de la base de datos catastral.

Que finalizado el mes de enero no se contó con la citada base de datos y en consecuencia se hace necesario adoptar alternativas para evitar traumatismos en las transacciones inmobiliarias de los contribuyentes del Distrito.

DECRETA:

Articulo primero: Para efectos de tramites notariales y en general para los actos que impliquen transferencia de dominio se tendrán como validos los PAZ y SALVO de Impuesto Predial Unificado y Valorización expedidos y/o que se expidan durante la vigencia de este Decreto indicando la no existencia de obligaciones a Diciembre 31 de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO: LOS PAZ y SALVO de Impuesto Predial Unificado y Valorización que registren estar al día hasta el 31 de Diciembre de 2011 serán VALIDOS para los día del mes de febrero de 2012, siempre que no cuente con la liquidación del impuesto 2012 por inexistencia de la base de datos catastral.

ARTÍCULO TERCERO: La prorroga en la validez del uso de los PAZ Y SALVO contemplados en este Decreto no revela a los propietarios y poseedores de la obligación de pago del tributo en la vigencia 2012.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Alcalde Distrital de Santa Marta

DECRETO 026
FECHA: 31 DE ENERO DE 2012

"Por el cual se declara insubsistente un nombramiento"

CONSIDERANDO:

Que el articulo 107 del Decreto 1950 de 1973 señala que "en cualquier momento podrá declararse insubsistente un nombramiento ordinario o provisional, sin motivar la providencia, de acuerdo con la facultad discrecional que tiene el Gobierno de nombrar y remover libremente sus empleados", competencia que recae en la autoridad nominadora.

Que la Ley 909 del Decreto 2004, en su articulo 41, literal a) preceptúa como causal de retiro de servicio la "declaratoria de insubsistencia del nombramiento en los empleados de libre nombramiento y remoción".

Que de igual forma, mediante la sentencia T-222 de 2005 la Corte Constitucional puso de precedente que en esta facultad de nominación el retiro inmotivado constituye una excepción, por tratarse del ejercicio de funciones de entera confianza, dirección o manejo, en los siguientes términos:
"No obstante lo anterior, la Corte ha aclarado que la exigencia de motivar los actos administrativos, en cuanto a desvinculación del servicio se refiere, tiene sus excepciones. Tal es el caso de los empleados de libre nombramiento y remoción, pues por tratarse de personas que ejercen funciones de entera confianza, dirección o manejo, la permanencia en sus cargos depende, en principio, de la discrecionalidad del nominador. La jurisprudencia constitucional ha definido estos cargos como "aquellos que la Constitución establece y aquellos que determine la ley, (art. 125), siempre y cuando la función misma. En su desarrollo esencial, exija una confianza plena y total, o implique una decisión política,. En estos casos el cabal desempeño de la labor asignada debe responder a las exigencias discrecionales del nominador.

1 En la sentencia C-292 de 2001, la Corte reitero lo expuesto en la sentencia C-514 de 1994, en relación con los cargos de libre nombramiento y remoción así: "Estos cargos, de libre nombramiento y remoción, no pueden ser otros que los creados de manera especifica, según el catalogo de funciones del organismo correspondiente, para cumplir un papel directivo, de manejo de conducción u orientación institucional, en cuyo ejercicio e adoptan politicas o directrices fundamentales, o los que implican la necesaria confianza de quien tiene a su cargo dicho tipo de responsabilidades". También en la ya mencionada sentenciaSU-250 de 1998, sobre los cargos de libre nombramiento y libre remoción tiene que señalarlos taxativamente el legislador. Obedecen a una relación subjetiva por que la escogencia del colaborador se hace por motivos personales de confianza o por razones ligadas a plasmar y ejecutar una política (p. ej, ministros de despacho, directores de entidades descentralizadas, etc.) estableciéndose una relación "in tuitu [sic] peronae" entre el nominado y el nominador".

Y estar sometida a su permanencia vigilancia y evaluación" 2 Así pues, por la naturaleza de estos cargos, los actos que desvinculan o quienes desempeñan un empleo de de libre nombramiento y remoción no requieren motivación" (negrilla y subrayado fuera de texto).

Que el señor GIOVANNY SAMIR VILLEGAS BELTRÁN, identificado con la cedula de ciudadanía n° 85.475.613 expedida en Santa Marta, fue nombrado con carácter ORDINARIO en el cargo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 04 de la Unidad Técnica de Transito y Transporte, adscrito al Despacho del Alcalde, mediante Decreto número 143 de 9 de mayo de 2011.

Que el cargo a que se ha hecho alusión es de libre nombramiento y remoción según el manual de funciones vigente.

Que en merito de lo expuesto:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar insubsistente el nombramiento de GIOVANNY SAMIR VILLEGAS BELTRÁN, identificado con la cedula de ciudadania n° 85.475.613 expedida en Santa Marta, fue nombrado con carácter ORDINARIO en el cargo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 04 de la Unidad Técnica de Transito y Transporte, adscrito al Despacho del Alcalde.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Enviar copia de este Decreto a la Secretaria General y al Área de Recursos Humanos de esta Alcaldía para los fines pertinentes a su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNICASE Y CUMPLASE

Dado en Santa Marta a 31 de enero de 2012

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Alcalde Distrital de Santa Marta

RESOLUCION No 010
FECHA: 31 DE ENERO DE 2012

"Por el cual se acepta una renuncia"

EL ALCALDE DE SANTA MARTA, DISTRITO TURISTICO, CULTUAL E HISTORICO, en ejercicio de sus facultades legales,

Que YULIBETH GNECCO HENRIQUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía número 39.049.965 presento renuncia del cargo de Líder de Programa, Código 206, Grado 06 adscrito a la Planta Global, a partir del 7 de febrero de 2012.

Que el articulo 91 de la ley 136 de 1994 señala en el literal D, numeral 2 como funciones del Alcalde: "Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes y directores de los establecimientos público y las empresas industriales y comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes".

Que es deber de quien regenta el Ente Territorial, garantizar la eficacia y eficiencia en el desarrollo de la Administración Pública.

Que la Administración Pública Distrital, requiere de una estructura administrativa, en donde sus representantes y titulares, en los cargos de Libre Nombramiento y Remoción, sean ciudadanas y ciudadanos de alto nivel intelectual y profesional.

Que es potestad del Alcalde Distrital, como nominador de la entidad, efectuar designaciones en los cargos de Libre Nombramiento y Remoción.

Que en fundamento en lo anteriormente expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar la renuncia a partir del 7 de febrero de 2012 presentada por YULIBETH GNECCO HENRIQUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía número 39.049.965 presento renuncia del cargo de Líder de Programa, Código 206, Grado 06 adscrito a la Planta Global

ARTÍCULO SEGUNDO.- ARTÍCULO SEGUNDO.- Enviar copia de este Decreto a la Secretaria General y al Área de Recursos Humanos de esta Alcaldía para los fines pertinentes a su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNICASE Y CUMPLASE

Dado en Santa Marta a 31 de enero de 2012

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Alcalde Distrital de Santa Marta

RESOLUCION No 011
FECHA: 31 de enero de 2012

"Por el cual se acepta una renuncia"

EL ALCALDE DE SANTA MARTA, DISTRITO TURISTICO, CULTUAL E HISTORICO, en ejercicio de sus facultades legales,

Que PABLO JOSE LACOUTURE MERCADO, identificado con la cedula de ciudadanía número 85.459.575, presento renuncia del cargo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 02 adscrito a la Planta Global.

Que el articulo 91 de la ley 136 de 1994 señala en el literal D, numeral 2 como funciones del Alcalde: "Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes y directores de los establecimientos público y las empresas industriales y comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes".

Que es deber de quien regenta el Ente Territorial, garantizar la eficacia y eficiencia en el desarrollo de la Administración Pública.

Que la Administración Pública Distrital, requiere de una estructura administrativa, en donde sus representantes y titulares, en los cargos de Libre Nombramiento y Remoción, sean ciudadanas y ciudadanos de alto nivel intelectual y profesional.

Que es potestad del Alcalde Distrital, como nominador de la entidad, efectuar designaciones en los cargos de Libre Nombramiento y Remoción.

Que en fundamento en lo anteriormente expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar la renuncia presentada por PABLO JOSE LACOUTURE MERCADO, identificado con la cedula de ciudadania número 85.459.575, del cargo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 02 adscrito a la Planta Global.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ARTÍCULO SEGUNDO.- Enviar copia de este Decreto a la Secretaria General y al Área de Recursos Humanos de esta Alcaldía para los fines pertinentes a su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNICASE Y CUMPLASE

Dado en Santa Marta a 31 de enero de 2012

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Alcalde Distrital de Santa Marta

ALCALDÍA DE SANTA MARTA

Distrito Turístico, Cultural e Histórico

GACETA DISTRITAL

Santa Marta, Febrero 14 de 2012 Edición No. 004

GABINETE

SECRETARIO GENERAL	LEONOR GÓMEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO	PRISCILA ZUÑIGA
SECRETARIO DE HACIENDA	ANTONIO COTES
SECRETARIO DE EDUCACIÓN	INGRIS PADILLA
SECRETARIO DE SALUD	ADRIANA CASTILLO
SECRETARIO DE PLANEACIÓN	RAUL VARGAS
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA	YENIS LOPEZ
DIRECTOR DE COMUNICACIONES	HUMBERTO CORONEL

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR

Alcalde

"Equidad para Todos – Primero los niñ@s y jóvenes"

GACETA DISTRITAL

Febrero de 2012
Edición No.004

DECRETO No 027
01 Febrero de 2012

"Por el cual se acepta una renuncia"

EL ALCALDE DE SANTA MARTA, DISTRITO TURISTICO, CULTUAL E HISTORICO, en ejercicio de sus facultades legales,

Que FABIAN EHRRIQUE GRANADOS CODINA, identificado con la cedula de ciudadanía número 84.454.497, presento renuncia del cargo de Jefe Oficina Asesora, Código 115, Grado 04 - Jurídica

Que el articulo 91 de la ley 136 de 1994 señala en el literal D, numeral 2 como funciones del Alcalde: "Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes y directores de los establecimientos público y las empresas industriales y comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes".

Que es deber de quien regenta el Ente Territorial, garantizar la eficacia y eficiencia en el desarrollo de la Administración Pública.

Que la Administración Pública Distrital, requiere de una estructura administrativa, en donde sus representantes y titulares, en los cargos de Libre Nombramiento y Remoción, sean ciudadanas y ciudadanos de alto nivel intelectual y profesional.

Que es potestad del Alcalde Distrital, como nominador de la entidad, efectuar designaciones en los cargos de Libre Nombramiento y Remoción.

Que en fundamento en lo anteriormente expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar la renuncia presentada por FABIAN EHRRIQUE GRANADOS CODINA, identificado con la cedula de ciudadanía número 84.454.497, del cargo de Jefe Oficina Asesora, Código 115, Grado 04 - Jurídica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ARTÍCULO SEGUNDO.- Enviar copia de este Decreto a la Secretaria General y al Área de Recursos Humanos de esta Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNICASE Y CUMPLASE

Dado en Santa Marta a 01 de Febrero de 2012

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Alcalde Distrital

DECRETO No 028
01 Febrero de 2012

"Por el cual se un nombramiento"

EL ALCALDE DE SANTA MARTA, DISTRITO TURISTICO, CULTUAL E HISTORICO, en ejercicio de sus facultades legales,

Que el articulo 91 de la ley 136 de 1994 señala en el literal D, numeral 2 como funciones del Alcalde: "Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes y directores de los establecimientos público y las empresas industriales y comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes".

Que es deber de quien regenta el Ente Territorial, garantizar la eficacia y eficiencia en el desarrollo de la Administración Pública.

Que la Administración Pública Distrital, requiere de una estructura administrativa, en donde sus representantes y titulares, en los cargos de Libre Nombramiento y Remoción, sean ciudadanas y ciudadanos de alto nivel intelectual y profesional.

Que es potestad del Alcalde Distrital, como nominador de la entidad, efectuar designaciones en los cargos de Libre Nombramiento y Remoción.

Que en fundamento en lo anteriormente expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Nombrar con carácter ORDINARIO a doctor BYRON ADOLFO VALDIVIESO VALDIVIESO, identificado con la cedula de ciudadanía número 80.040.996, expedida en Bogotá D.C. en el cargo de Jefe Oficina Asesora, Código 115, Grado 04 – Jurídica, con una asignación básica mensual de Cinco millones setecientos treinta y cuatro mil trescientos cuarenta y nueve pesos (5.734.349.oo), moneda corriente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Envíese copia de este Decreto al interesado, copia de este Decreto a la Secretaria General y al Área de Recursos Humanos para los fines pertinentes a su competencia

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNICASE Y CUMPLASE

Dado en Santa Marta a 01 de Febrero de 2012

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Alcalde Distrital

DECRETO 029
01 de febrero 2012

"Por medio del cual se dictan unas disposiciones en la temporada carnestoléndicas en el Distrito de Santa Marta",

El Alcalde del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las previstas en el numeral2° del artículo 315 de la Constitución Política, y

CONSIDERANDO:

QUE es tradicional en la ciudad de Santa Marta celebrar las festividades de carnaval como manifestación de la identidad cultural regional del Caribe Colombiano, oportunidad en que la ciudadanía se congrega para expresar su alegría y a divertirse sanamente,

Que se hace necesario adoptar medidas especiales para el normal desarrollo de los espectáculos a celebrarse con motivo de las festividades del carnaval los días 20 y 21 de febrero de 2012 en casetas de barrios, salones públicos, clubes, centros vacacionales, hoteles, casinos, discotecas y establecimientos afines,

Que dichas festividades no implican el reconocimiento de días de fiestas para efectos laborales para los efectos previstos en los artículos 177 y 178 del Código Sustantivo del Trabajo, sin perjuicio de los acuerdos especiales entre las partes de cada relación laboral,

Que la ley 84 de 1998 prohíbe los hechos dañinos y actos de crueldad para con los animales, los que son expuestos a estos hechos durante las celebraciones de batalla de maicena y de flores, donde se presentan comparsas que incluyen carrozas de tracción animal, carros de mula o de burro, quienes son obligados a trabajar excediéndose en el peso de carga establecido de 250Kg y como consecuencia de ello genera en el animal agotamiento, extenuación manifiesta, e incluso la muerte.

Que mediante la Ley 1493 de 2011 se dictaron, entre otras, normas para formalizar el sector del espectáculo público de las artes escénicas, así como la inspección, vigilancia y control sobre sociedades de gestión colectiva,

Que en merito de lo expuesto,

DECRETA:

Articulo 1. Permisos para bailes. Permitir los bailes con limitacione3s de tiempo y lugar que se establezcan en los barrios y corregimientos, en las residencias particulares, salones públicos, clubes, centros vacacionales, hoteles, casinos, discotecas y establecimientos afines; así como usar disfraces que no atenten contra la seguridad, moral y las buenas costumbres.

Artículo 2. Otorgamiento de permisos. La Secretaria de Gobierno autorizará los respectivos permisos, con base en la solicitud, que deberá expresar: dirección exacta, día y hora, capacidad de aforo, cálculo estimado de asistentes al evento, aprobación de la Policía Nacional, Sayco y Asimpro.

La Secretaria de Gobierno no autoriza la realización de templetes, tarimas ni casetas populares.

Artículo 3. Condiciones de seguridad, prevención y mitigación de riesgos. La Secretaria de Infraestructura de Proyectos conceptuará sobre la seguridad y estabilidad del montaje de la infraestructura de tarimas, templetes y similares, casetas populares y de los eventos bailables en los sitios donde se autoricen éstos, así como sobre la prevención y mitigación de riesgos.

Artículo 4. Condiciones Higiénicas y Sanitarias. La Secretaria de Salud Distrital conceptuará sobre las instalaciones higiénicas sanitarias, adecuación de baños.

Artículo 5. Cumplimiento de las programaciones ofrecidas al público. Los propietarios promotores o empresarios de bailes que efectúen dichos espectáculos en la temporada de carnaval garantizan el cumplimiento de las programaciones ofrecidas al público y responderán ante el control de conformidad y responderán ante el de conformidad con las disposiciones aplicables.

Artículo 6. Prohibición de utilización de vehículos de tracción animal. Prohíbase en todo el territorio del Distrito la utilización de vehículos de tracción animal, tirados por asnos o burros, mulos, caballos y en general, la utilización de toda clase de animales domésticos, bravíos o salvajes y silvestres, en los diferentes eventos que se programen para las festividades carnestoléndicas.

Artículo 7. Sanciones. Los actos dañinos y de crueldad con los animales serán sancionados por las autoridades de policía de conformidad con lo establecido por la Ley 84 de 1989. Preventivamente, podrán retirar los animales de los eventos.

Artículo 8. Información al Comandante de Policía. Remítase copia de este Decreto al Comandante de Policía del Departamento del Magdalena, para lo de su competencia.

Artículo 9. Este Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta el 01 de Febrero de 2012

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Alcalde Distrital

RESOLUCION 012
FEBRERO 03 DE 2012

"Por la cual se corrige parcialmente la Resolución No. 009 de 25 de enero de 2012"

El Alcalde De Santa Marta, Distrito Turístico, Cultural E Histórico, en ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 009 de 25 de enero de 2012 se ordenó, en cumplimiento de un fallo judicial, el reintegro del doctor ADRIAN ALFONSO ARGUELLES PERTUZ, identificado con la cedula de ciudadanía número 84.451.466, en el cargo de Inspector de Policía Urbana, Código 234, Grado 02 de la Planta Globalizada de la Alcaldía de Santa Marta,

Que, consecuente con lo anterior, con el articulo 2 de la citada Resolución se dio por terminado el nombramiento en provisionalidad de la doctora "TATIANA DE JESUS ANTEQUERA" en el cargo de Inspector de Policía Urbana, Código 234, Grado 02 de la Planta Globalizada de la Alcaldía de Santa Marta, siendo el nombre correcto "TATIANA DE JESUS HERNANDEZ ANTEQUERA",

Que el artículo 73, inciso 3 del Código Contencioso Administrativo señala que los actos administrativos podrán revocarse parcialmente en cualquier tiempo para corregir errores aritméticos o de hecho que no indican en el sentido de la decisión, como es el caso del error de digitación en los apellidos de la funcionaria a que se ha hecho alusión, habida cuenta que se trata de la misma persona individualizada e identificada como consta en estas consideraciones,

En merito de lo expuesto,

RESUELVE:

Articulo 1. Revocatoria parcial para corregir error de digitación. Revocar parcialmente la Resolución No 009 de 25 de enero de 2012, la cual en su artículo segundo se corrige, en consecuencia, quedará así:

"ARTICULO SEGUNDO.- Consecuente con lo anterior, dar por terminado el nombramiento provisional recaído en la Doctora TATIANA DE JESÚS HERNANDEZ ANTEQUERA, identificada con la cedula de ciudadanía numero 39.143.916 en el cargo de Inspector de Policía Urbana, Código 234, Grado 02 de la Planta Globalizada de la Alcaldía de Santa Marta.

Articulo 2. Notificación. Notificar el contenido de la presente resolución, de conformidad con lo expuesto en los artículos 44 y siguientes del Código Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ésta procede el recurso de reposición, que deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación de la misma.

Articulo 3. Remisión de copias. Enviar copia de esta Resolución a la Secretaria General y al Área de Recursos Humanos de esta Alcaldía para lo de su competencia.

Articulo 4. Vigencia y derogatoria. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y revoca parcialmente la Resolución No 009 de 25 de enero de 2012.

Dada en Santa Marta, a los 03 de Febrero de 2012

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Alcalde Distrital

RESOLUCION 013
FEBRERO 03 DE 2012

"Por la cual se hace un encargo de un empleo"

Alcalde De Santa Marta, Distrito Turístico, Cultural E Histórico, en ejercicio de sus facultades legales, y en especial de las que le confiere la Resolución No. 984 de 2005 en concordancia con la Ley 136/94, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 34 del Decreto 1950 de 1973, establece que "Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo".

Que el artículo 24 de la ley 909 de 2004 estable que mientras se lleva a cabo el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos "si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente." Además, señala la norma que "el encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior que exista en la planta de personal de la entidad, siempre y cuando reúna las condiciones y requisitos previstos en la norma. De no acreditarlos, se deberá encargar al empleado que acreditándolos desempeñe el cargo inmediatamente inferior y así sucesivamente."

Que en la planta de personal Global de la Alcaldía, existe una vacante definitiva del empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 04, el cual esta ubicado en el Área de Recursos Fisicos de la Secretaria General.

Que el Decreto 4968 del 27 de diciembre de 2007 en el parágrafo 1º del inciso 4º indica: "No se requerirá autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil para proveer vacancias temporales de empleos de carrera, tales como vacaciones, licencias, comisiones, encargos o suspensión en el ejercicio del cargo. Tampoco se requerirá de autorización si el empleo a proveer se encuentra convocado a concurso por parte del citado organismo... "

Que la Alcaldía a través de la Secretaria General realizó Convocatoria interna para proveer el empleo mediante encargo con un empleado de carrera administrativa, a la cual se presentó el servidor público CLODOMIRO GARCERANT SOSA, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.542.662 quien ejerce en titularidad el cargo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 01 ubicado en la Umata.

Que verificada su historia laboral, se constató el señor Garcerant Sosa es empleado de carrera, se desempeña en el grado inmediatamente inferior y acredita los requisitos exigidos en el Manual de funciones para ser encargado de conformidad con el artículo 24 de la Ley 909 de 2004.

En merito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Articulo Primero: Encargar por el término de seis (6) meses en el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 04 de la Planta Global de la Alcaldía de Santa Marta al servidor público CLODOMIRO GARCERANT SOSA, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.542.662 quien es titular, con derechos de carrera, del empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 01 de la Planta Global de la Alcaldía de Santa Marta.

Articulo Segundo. Enviar copia de esta Resolución a la Comisión Nacional del Servicio Civil, a la Secretaria General y al Área de Recursos Humanos de esta Alcaldía.

Articulo Tercero. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Santa Marta, a los 03 de Febrero de 2012

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Alcalde Distrital

DECRETO 030
Febrero 07 de 2012

"Por el cual se hace un nombramiento"

El Alcalde De Santa Marta, Distrito Turístico, Cultural E Histórico, en ejercicio de sus facultades legales,

Considerando:

Que mediante Resolución No 0039 de Enero de 1012 emanada de la Secretaria de educación Distrital, le fue concedida **comisión NO remunerada para ocupar un cargo de libre nombramiento y remoción**, a la docente Arloth Murcia Medina, identificada con la cedula de ciudadanía numero 26.637.232 expedida en Puerto Leguizamo (putumayo) con grado dos (2) A en el escalafón Nacional Docente por el termino de tres (3) años a partir del 1° de Febrero de 2012, de conformidad con el decreto 1278 de 2002.

Que en la Unidad Técnica de Transito y Transporte, existe en vacancia definitiva el cargo de profesional universitario, código 219, grado 04, empleo de libre nombramiento y remoción.

Que en merito de lo expuesto

Decreta:

ARTICULO PRIMERO: Nombrar con carácter ORDINARIO a partir del 1° de febrero de 2012 a la señora ARLOTH MURCIA MEDINA, identificada con la cedula de ciudadanía numero 26.637.232 expedida en Puerto Leguizamo (putumayo), en el cargo de profesional universitario, código 219, grado 04 de la Unidad Técnica de Transito y Transporte, adscrito al Despacho del Alcalde.

ARTICULO SEGUNDO: Enviar copia de esté Decreto a la Secretaria General y al área de Recursos Humanos de esta Alcaldía para los fines pertinentes a su competencia.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta el 07 de Febrero de 2012

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Alcalde Distrital

DECRETO 031
Febrero 07 de 2012

"Por medio del cual se modifica el Decreto 029 de 1° de febrero de 2012, mediante el cual se dictaron disposiciones en la temporada carnestoléndicas en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta".

El Alcalde del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales. En especial de las previstas en el numeral 2° del articulo 315 de la constitución política, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el decreto 029 de 1° de febrero de 2012 se dictaron disposiciones en relación con la temporada carnestoléndicas en el Distrito.

Que es necesario precisar que los días 20 y 21 de febrero serán días no laborables para los empleados de la Administración Distrital, a fin de que puedan participar de las festividades, como los demás integrantes de la sociedad samaria y de los visitantes de otras regiones del país, así como los eventos en que se autorizan templetes, tarimas y casetas populares.

Que en merito de lo expuesto,

DECRETA:

Articulo 1. Reconocimiento de días no laborables, para todos los efectos, se declaran el 20 y 21 de febrero de 2012 como días cívicos no laborables en la Alcaldía Distrital de Santa Marta, durante los cuales no habrá despacho público en el Distrito.

Como consecuencia del reconocimiento a que se refiere el inciso anterior, los términos de las actuaciones administrativas que se cursan en las distintas dependencias de la administración distrital se suspende durante los días 20 y 21 de febrero de 2012.

Parágrafo. Quedan exceptuados de lo previsto en este artículo los empleados que hagan parte de dependencias que presten servicios públicos esenciales, funciones de la administración distrital se suspenden durante el 20 y 21 de febrero de 2012.

Articulo 2. El articulo 2 del decreto 029 de 1° de febrero de 2012 quedara así:

Articulo 2. Otorgamiento de permisos. La secretaria de gobierno autorizará los respectivos permisos, con base en la solicitud, que deberá expresar: dirección exacta, día y hora, capacidad de aforo, cálculo

Articulo 2. Otorgamiento de permisos. La secretaria de gobierno autorizará los respectivos permisos, con base en la

solicitud, que deberá expresar: dirección exacta, día y hora, capacidad de aforo, cálculo estimado de asistentes al evento, aprobación de la Policía Nacional y los derechos de explotación comercial a Sayco y Asimpro.

La Secretaria de Gobierno no autorizara la realización de templetes, tarimas ni casetas populares.

Articulo 3. Condiciones de seguridad, prevención y mitigación de riesgos. La Gerencia de Infraestructura conceptuara sobre la seguridad y estabilidad del montaje de la infraestructura de tarimas, templetes y similares, casetas populares y de los eventos bailables en los sitios donde se autoricen éstos, así como sobre la prevención y mitigación de riesgos.

Artículo 4. Condiciones Higiénicas y Sanitarias. La Secretaria de Salud Distrital conceptuará sobre las instalaciones higiénicas sanitarias, adecuación de baños.

Artículo 5. Cumplimiento de las programaciones ofrecidas al público. Los propietarios promotores o empresarios de bailes que efectúen dichos espectáculos en la temporada de carnaval garantizan el cumplimiento de las programaciones ofrecidas al público y responderán ante el control de conformidad y responderán ante el de conformidad con las disposiciones aplicables.

Artículo 6. Prohibición de utilización de vehículos de tracción animal. Prohíbase en todo el territorio del Distrito la utilización de vehículos de tracción animal, tirados por asnos o burros, mulos, caballos y en general, la utilización de toda clase de animales domésticos, bravíos o salvajes y silvestres, en los diferentes eventos que se programen para las festividades carnestoléndicas.

Artículo 7. Sanciones. Los actos dañinos y de crueldad con los animales serán sancionados por las autoridades de policía de conformidad con lo establecido por la Ley 84 de 1989. Preventivamente, podrán retirar los animales de los eventos.

Artículo 8. Información al Comandante de Policía. Remítase copia de este Decreto al Comandante de Policía del Departamento del Magdalena, para lo de su competencia.

Artículo 9. Este Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta el 07 de Febrero de 2012

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Alcalde Distrital

RESOLUCIÓN N° 014
08 de febrero de 2012

"Por la cual se concede una licencia ordinaria"

El Alcalde de Santa Marta, Distrito Turístico Cultural e Histórico, en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el articulo 19 del Decreto 2400 de 1968 y el articulo 61 del Decreto 1950 de 1973 y,

CONSIDERANDO:

Que el articulo 61 del Decreto 1950 de 1973 establece que "los empleados tienen derecho a licencia ordinaria por solicitud propia y no remunerada, hasta por sesenta (60) días del año, Continuos o no continuos.

Que mediante escrito del 1° de febrero de 2012, la Doctora ANA MARIA DIAZ HERRERA, Gerente, código 039, grado 04 Área Proyectos Turísticos, adscrita al despacho del Alcalde, solicito licencia ordinaria no remunerada por el tiempo comprendido entre el quince (15) y el Veinte (20) de febrero del presente año, con el objetivo de atender asuntos personales fuera de la ciudad.

Que estudiada la solicitud, este Despacho considera pertinente conceder dicha licencia.

En merito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conceder licencia ordinaria no remunerada por el periodo comprendido entre el 15 al 20, al servidor publico ANA MARIA DIAZ HERRERA, identificada con la cedula de ciudadanía numero 39.773.426 para separarse del cargo de Gerente, código 039, grado 04 Área Proyectos Turísticos, adscrita al despacho del Alcalde, de acuerdo con la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO._ Enviar copia de la presente Resolución al interesado, a la Secretaria General y al Área de Recurso Humanos, para los fines pertinentes a su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta a 08 de Febrero de 2012

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Alcalde Distrital

RESOLUCIÓN N° 015
08 de febrero de 2012

"Por medio del cual se registra la personería jurídica y representación legal de una propiedad horizontal"

El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Alcaldía del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial, las que confiere el Articulo 8 de la Ley 675 de 2001 y el Decreto Distrital 222 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el señor **JUAN FELIPE DUARTE MORA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 7.634.811 en calidad de Gerente de la Sociedad promotora Inmobiliaria Metro Cuadrado S.A.S, en su calidad de administradora delegada del edificio CASA DEL RÍO propiedad horizontal, ubicado en la carrera segunda (2ª) n° 17-24 de Santa Marta, Departamento del Magdalena, en virtud del contrato de delegación para la administración de la citada propiedad, pidió le sea reconocida la personería jurídica,

Que anexo a su solicitud los siguientes documentos;

1) Escritura publica n° 2980 de 21 de junio de 2011 otorgada en la notaria 73 del Circulo Notarial de Bogotá D:C: que contiene el acto de constitución y el reglamento de propiedad horizontal del edificio Casa del Rio.

2) Contrato de delegación para la administración provisional del edificio Casa del Rio, celebrado el 22 de diciembre de 2011 entre PROKSOL S.A. y promotora inmobiliaria Metro Cuadrado S.A.S,

3) Certificado de tradición y libertad de matricula inmobiliaria expedido el 3 de enero de 2012, en cuya anotación n° 21 consta el registro de la escritura publica n° 2980 de 2011 mencionada,

4) Copia simple de la cedula de ciudadanía del administrador, Gerente de la Sociedad Promotora Inmobiliaria Metro Cuadrado S.A.S., y

5) Solicitud de reconocimiento de personería jurídica.

Que es la primera vez que se realiza esta solicitud por lo tanto, la Personería Jurídica del Edificio Casa del Rio no esta inscrita en los registros del Distrito.

Que esta Alcaldía Distrital tiene competencia para inscribir y certificar posteriormente la existencia y representación legal de las propiedades horizontales, en virtud de lo establecido por el Articulo 8 de la Ley 675 de 2001, función que mediante el Decreto Distrital 222 de 2004 fue delegada en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Alcaldía.

Que estudiada la documentación del Edificio Casa del Rio propiedad horizontal concluye que se ajusta a las exigencias previstas en la Ley para estos eventos,

Que en virtud de lo anterior, se

RESUELVE:

Articulo 1. Inscripción de personería Jurídica. Inscríbase la Personería Jurídica del Edificio Casa del Rio Propiedad Horizontal, ubicado en la carrera segunda (2) n° 17-24 de Santa Marta, Departamento del Magdalena.

Articulo 2. Administración y Representación Legal. Se reconoce como administrador y representante legal de la propiedad horizontal a que se refiere el artículo anterior, al señor Juan Felipe Duarte Mora, identificado con cedula de ciudadanía N° 7.634.811 en calidad de Gerente de la Sociedad promotora Inmobiliaria Metro Cuadrado S.A.S., Quien ejercerá su condición de tal en los términos del contrato de delegación para la administración.

Articulo 3. Publicación. Esta resolución deberá publicarse en la Gaceta Distrital, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes en la Secretaria Distrital de Hacienda.

Notifíquese, Publíquese y Cúmplase,

Santa Marta, Distrito, Turístico, Cultural e Histórico, a 8 de febrero de 2012

BYRON ADOLFO VALDIVIESO VALDIVIESO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

DECRETO 032
Fecha: 09 de Febrero de 2012

"Por el cual se hace un nombramiento"

EL ALCALDE DE SANTA MARTA, DISTRITO TURISTICO, CULTUAL E HISTORICO, en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el articulo 91, literal D numeral 2 de la Ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que el articulo 91 de la Ley 136 de 1994 señala en el literal D, numeral 2 como funciones del Alcalde: "Nombrar y remover los funcionarios bajo su depende y a los gerentes y directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales y comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes".
Que es deber del titular de la Administración Distrital, velar por las personas y bienes que habitan en este territorio, en sus relaciones con lo público, buscando el bien común y el interés general.
Que es deber, de quien regenta el ente territorial, garantizar la eficacia y eficiencia en el desarrollo de la Administración Pública.

Que la Administración Pública Distrital, requiere de una estructura administrativa, en donde sus representantes y titulares, en los cargos de Libre Nombramiento y Remoción, sean ciudadanos y ciudadanos de alto nivel intelectual y profesional.

Que es potestad del Alcalde Distrital, como nominador de la Entidad, efectuar designaciones en los cargos de libre nombramiento y remoción.

En merito de lo expuesto.

DECRETA:

Artículo 1. Nombramiento. Nombrar con carácter de ORDINARIO al doctor **RAUL ERNESTO VARGAS SOLANO** identificado con cédula de ciudadanía número 91.496.275 en el cargo de Secretario de Despacho, Código 020, grado 04 de la Secretaria de Planeación con una asignación básica mensual de Cinco millones setecientos treinta y cuatro mil trescientos cuarenta y nueve ($ 5.734.349.00), Moneda Corriente.

Artículo 2. Envíese copia de este decreto al interesado, a la Secretaría General y al Área de Recursos Humanos, para lo de su competencia.

Artículo 3. Vigencia y derogatorias. Este Decreto rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Santa Marta a 09 de Febrero de 2012

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Alcalde Distrital

DECRETO No. 033
Fecha: Febrero 09 de 2012

"Por el cual se acepta una renuncia"

El Alcalde de Santa Marta, Distrito Turistico, Cultura e Histórico, en ejercicio de sus facultades legales, y en especial de las que se refiere el articulo 91, literal D numeral 2 de la ley 136 de 1994 y el articulo 41 de la ley 909 de 2004

CONSIDERANDO:

Que la doctora OLIMPIA ROSA GARI PICHON, identificada con la cedula de ciudadanía numero 41.584.695, presento renuncia del cargo de secretario de Despacho, código 020, grado 04 de la Secretaria de Educación.
Que el articulo 91 de la ley 136 de 1994 señala el litoral D, numeral 2 como funciones del alcalde: *"Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia y a los agentes y6 directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales y comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes",*
Que la ley 909 de 2004, en su artículo 41, literal d), señala, entre las causales de retiro del servicio para quienes estén desempeñados empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa, ***el retiro por renuncia regularmente aceptada,***

En mérito con lo expuesto,

RESUELVE:

Articulo 1. Renuncia. Acepta la renuncia presentada por el servidor público **OLIMPIA ROSA GARI PICHON,** identificada con la cedula de ciudadanía numero 41.584.695, para separarse del cargo de Secretario de Despacho, código 020, Grado 04 de la secretaria de Educación.

Articulo 2. Remisión de copias. Enviar copia de este Decreto a la Secretaria General y al Área de Recursos Humanos de la Alcaldía, para lo de su competencia.

Articulo3. Vigencia y derogatorias. Este Decreto rige a partir de la fecha de su expedición
Dado en Santa marta, a los 09Feberero de 2012

Comuníquese y Cúmplase,

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Alcalde Distrital

DECRETO No. 034
Fecha: Febrero 10 de 2012

"Por el cual se hace un encargo"

El Alcalde de Santa Marta, Distrito Turístico, Cultural e Histórico, en ejercicio de sus facultades legales, y
CONSIDERANDO:

Que el articulo 24 de la ley 909 de 2004 establece que "Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta el termino de tres meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva",

Que es de la Administración Distrital hacer el respectivo encargo para asegurar de esta manera que las funciones inherentes a ese cargo no se vean interrumpidas, mientras se provee en forma definitiva el cargo en mención.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Articulo 1. Encargar a **BYRON ADOLFO VALDIVIESO VALDIVIESO,** identificado con la cedula de ciudadanía numero 80.040.996 expedida en Bogotá, en el cargo de Director Administrativo, Código 009, Grado 04 – Área control interno Disciplinario, adscrita al Despacho del Alcalde, mientras se provee en forma definitiva el cargo en mención.

Articulo 2. *Remisión de Copias*. Enviar copia de este decreto a la secretaria general y al Área de Recursos Humanos de la Alcaldía, para lo de su competencia.

Articulo 3. *Vigencia y derogatorias*. Este Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Santa Marta a el 10 de febrero de 2012

Notifíquese y cúmplase

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Alcalde de Santa Marta

DECRETO No. 035
Fecha: Febrero 10 de 2012

"Por el cual se hace un nombramiento"

El Alcalde de Santa Marta, Distrito Turístico, Cultural e Histórico, en ejercicio de sus facultades legales, y en especial de las que le confiere el articulo 91, literal D numeral 2 de la Ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 señala en el literal D, numeral 2 como funciones del Alcalde *"Nombrar y remover funciones bajo su dependencia y a los gerentes y carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes"*,
Que es deber del titular de la administración Distrital, velar por las personas y bienes que habitan este territorio, en sus relaciones con lo publico, buscando el bien común y el interés general,

Que es deber, de quien regenta el ente territorial, garantizar la eficiencia y eficacia en el desarrollo de la Administración Publica,

Que la administración Publica Distrital, requiere de una estructura administrativa, en donde sus representantes y titulares, de Libre Nombramiento y Remoción, sean ciudadanos y ciudadanas de alto nivel intelectual y profesional.

Que la potestad del Alcalde del Distrito de Santa marta como nominador de la Entidad, efectuar designaciones en los cargos de libre nombramiento y remoción,
En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Articulo 1. Nombramiento. Nombrar con carácter de ORDINARIO a la doctora **INGRIS MIRELDA PADILLA GARCIA**, identificada con la cedula de ciudadanía numero36.722.352, en el cargo Secretario de Despacho, código 020, Grado 04 de la secretaria de Educación , con la asignación básica mensual de Cinco millones setecientos treinta y cuatro mil trecientos y nueve pesos ($5.734.349.00), moneda corriente.
Articulo 2. Remisión de copias. Enviar copia de este decreto al a secretaria General y al Área de Recursos humanos de la Alcaldía, para lo de su competencia.

Dado en Santa marta a los 10 de febrero de 2012

Notifíquese y Cúmplase,

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Alcalde Distrital

DECRETO No. 036
Fecha: Febrero 14 de 2012

"por medio del cual se toman medidas policivas de restricción y circulación de motocicletas, en la temporada carnestoléndicas en el Distrito Turístico, cultural e histórico de Santa Marta"

El ALCALDE DEL DISTRITO TURISTICO, CULTIRAL e HISTORICO DE SANTA MARTA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las previstas en el articulo 315, numeral 2 de la constitución política, el articulo 91 de la ley 136 de 1994, el código Nacional de Transito Terrestre, y
CONSIDERANDO:

QUE EL ALACDE DEL Distrito de Santa Marta, en su calidad de funciones de la autoridad de transito, le corresponde a adoptar medidas necesarias de carácter transito o permanente que conlleva al mejor ordenamiento de transito de personas, animales y vehículos para las vias publicas, con el fin de disminuir los índices de accidentalidad y la calidad del medio ambiente,

Que el paragrafo1 el artículo 68 de la Ley 769 de 2002 establece, en relación con la conducción de vehículos, que "sin perjuicio de las normas sobre el particular se establecen en este código, las bicicletas, **motocicletas, mototriciclos, mototriciclos** y vehículos de tracción animal e impulsión humana, **transitaran de acuerdo con las reglas que en cada caso dicte la autoridad de transito competente**", y de conformidad con el articulo 3 de la misma Ley, los Alcaldes son autoridades de transito,

Que con ocasión de las festividades del carnaval a celebrarse los días 17, 18, 19, 20 y 21 de febrero de 2012, se hace necesario tomar mediadas especiales para el normal desarrollo de los espectáculos , que permitan garantizar la seguridad de los ciudadanos y en especial de las motocicletas, y así prevenir la accidentalidad que pueda presentarse en el desmesurado desplazamiento en caravanas de motocicletas, motocarros, motociclos y cuatrimotos, que transitan realizando maniobras altamente peligrosas, contrariando con ello lo estipulado en el articulo 55 de la Ley 769 de 2002,

Que es deber de las autoridades salvaguardar la vida y honra de las personas, así como garantizar la seguridad , por tanto, se hace indispensable adoptar medidas extraordinarias que permitan una conveniencia tranquila y la reactivación de las actividades comerciales en la ciudad de Santa Marta,

Que en merito de lo expuesto,

DECRETA:

Articulo Primero *Restricción de la Circulación.* Restringir el uso de todo tipo de vehículos motocicletas, motociclos, mototriciclos, motocarro y cuatrimotos en la zona urbana del Distrito Turístico, culturales e Histórico de Santa Marta, dicha medida regirá a partir de la 17 de febrero de 2012 hasta el 21 febrero de 2012 en los siguientes horarios:

Viernes 17 de febrero: desde las 16PM hasta las 07:00AM del día Siguiente;

Sábado 18, Domingo 19 y lunes 20 de febrero desde las 14:00PM hasta las 7:00 AM del día siguiente.

Parágrafo 1. Se excluye de la anterior restricción el transito por la Autopista del caribe, entre el puente del Doctor y la entrada a Gaira y entre el peaje de Neguanje y Palomino.

Parágrafo 2. Lo previsto en este artículo deja sin efectos, durante la vigencia de este Decreto , el articulo 5 del Decreto 060 de 2 de Marzo de 2011 mediante el cual se restringió la circulación de este tipo de vehículos todos los días entre las 12:00a.m y las 6:00 a.m.

Articulo Segundo. Prohíbase el uso de disfraces, antifaz y cualquier otro elemento diferente al casco de seguridad que oculte el rostro de las personas que vayan conduciendo vehículos tipo motocicletas, motocarros, motociclos y cuatrimotos, los días 17,18,19,20 y 21 de febrero del 2012

Articulo Tercero. Excepción al artículo 8 del Decreto 060de 2011. Permitir la circulación de todo tipo de vehículos motocicletas, motociclos, mototriociclos, motocarros y cuatrimotos en el territorio urbano del Distrito Turistico, Cultura e Histórico de Santa Marta, solamente el 25de febrero de 2012, como excepción a lo previsto en el artículo 8 del Decreto de 2011

Articulo Cuarto. Excepción especial: Exceptúese de las prohibiciones contenidas en el artículo anterior, a los miembros de la Fuerzas Armadas de Colombia, Policía Nacional, Das o Unidad Administrativa especiar, C.T.I, Empresas de Vigilancia, Cuerpo Diplomático y Consular, Departamento de seguridad adscritos a las Súper Intendencias de Vigilancia y Seguridad, Vehículos de las empresas operadoras de los servicios públicos y periodistas; siempre y cuando se encuentren en ejercicio de sus funciones.

Articulo Quinto. Sanciones. Los infractores a lo previsto en este Decreto serán sancionados con multa equivalente a quince (15) salarios mínimos diarios legales vigentes e inmovilización del vehículo.

Articulo Sexto. Ordenes del Alcalde a través de los comandantes de Policia. Comuníquese en el presente decreto al comandante de Departamento de Policía del Magdalena, al Comandante de la Seccional de Transito del Magdalena al comandante de la Policía de Santa Marta, para lo de su competencia y fines pertinentes.

Articulo Séptimo. Vigencia y derogaciones. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación, por el término dispuesto en el mismo.

Publíquese, Comuníquese y Cúmplase,

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta a los dias 14 de Febrero del 2012

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Alcalde Distrital

RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ
Director Unidad Técnica de Control Vigilancia, Regulación de Transito y Transporte

ACUERDO No. 001
Fecha: Febrero 14 de 2012

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION AL ALCALDE DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SNATA MARTAPARA CONTRATAR DURANTE LA VIGENCIA FISCAL 2012".

El concejo del Distrito Turístico, cultural e histórico de Santa Marta, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de la preventivas por el numeral 3° del articulo 32° de la ley 136° de 1994, la Ley 617 de 2000, la Ley 715 de 2001, la Ley 1150 de 2007, el articulo 63 de la Ley 1429 de 2010 y demás normas concordantes.

Acuerda:

ARTICULO PERIMERO: Autorícese al alcalde del Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta, a partir de la Fecha de publicación de este acuerdo y hasta el 31 de Diciembre de 2012, para que adelante las acciones que se expresan a continuación:

1°Celebrar contratos con personal naturales o jurídicas de derecho privado o publico, nacionales o extranjeros, tales como sociedades, fundaciones, corporaciones, asociaciones, consorcios, uniones temporales, empresas industriales y comerciales del estado. Sociedades de economía mixta, entidades descentralizadas y entes autónomos como resultan las corporaciones autónomas regionales y a las universidades publicas; así como con las entidades oficiales extranjeras, con el fin de obtener la prestación, el mejoramiento, perfeccionamiento o la ampliación de los servicios y el cumplimiento de la funciones de responsabilidad a cargo del distrito, que implique la normal ejecución presupuestal aprobada para la actual vigencia fiscal.

PARAGRAFO: El alcalde del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta estará Autorizado para hacer los presupuestos de la Vigencia Fiscal 2012.

2° Celebrar los convenios con las diferentes entidades estatales de orden nacional, departamental o municipal, presidencia de la republica, ministerios, departamentos administrativos, unidades administrativas especiales, superintendencias, establecimientos públicos, sociedades de economía mixta, fondos mixtos, universidades publicas y demás organismos del estado tanto adscritos como vinculados; asociaciones, corporaciones organismos de cooperación internacional, organismos multilaterales o entidades extranjeras, a fin de mejorar el funcionamiento del ente territorial, ampliar o mejorar los servicios públicos y cumplir las funciones que le impone la Ley, facilitar su correcto y adecuado funcionamiento del ente territorial, ampliar o mejorar los servicios públicos y cumplir las funciones que le impone la ley, facilitar su correcto y adecuado funcionamiento y fortalecer la indispensable coordinación entre ellos. Igualmente esta autorización

comprenderá la de celebrar convenios y contratos interadministrativos, interinstitucionales, convenios de cooperación técnica y alianza estratégica con instituciones de derecho reservado, con o sin animo de lucro. Si como consecuencia de la celebración de nuevos contratos con el consecuente comprometimiento de recursos extraordinarios por parte de la administración, se requerirá del otorgamiento de autorización previa del concejo distrital de santa marta.

PARAGRAFO PRIMERO: Si como consecuencia de los contratos convenios antes citados se requerirá realizar y ejecutar operaciones presupuestales de adiciones, reservas, aperturas de capítulos y empréstitos para desarrollar en la presente vigencia fiscal, con los entes territoriales o con la entidades financieras, publicas, mixtas, privadas, o de cualquier naturaleza, se requerirá del otorgamiento de autorización previa del concejo distrital de santa marta.

PARAGRAFO SEGUNDO: cuando se trate de contratos de concesión, parágrafos, adiciones y modificaciones de los mismos, deberán requerir del otorgamiento de autorización previa del concejo distrital de santa marta.

PARAGRAFO TERCERO: El alcalde distrital para desarrollar contratos y convenios contemplados en el articulo primero del presente acuerdo atenderá con rigurosidad lo ordenado tanto, en la ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007 y en el articulo 63 de la ley 1492 de 2010 y de mas normas complementarias que la reglamenten, modifiquen y/o adicionen.

ARTICULO SEGUNDO: además del control político que en virtud de las actividades que desarrolle la administración en atención a las autorizaciones concedidas en el presente acuerdo y que pueda ejercer la corporación, la secretaria de hacienda y la secretaria jurídica del distrito de santa marta remitirán al concejo un informe sobre la utilización de las autorizaciones otorgadas. Los días cinco (5) de julio y cinco (5) de octubre de 2012 respectivamente.

ARTICULO TERCERO: este acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el órgano oficial del distrito turístico, cultural e histórico de santa marta y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLUIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE
Dado en el Distrito Turístico, e Histórico de Santa Marta, a los ocho (8) día de l mes de febrero del año Dos Mil Doce (2012).

NELSON JAIRO CALDERON RODRIGUEZ
Presidente Concejo Distrital de Santa Marta.

RAFAEL SEGUNDO BARROS BARROS
Secretaria General Concejo Distrital de Santa Marta

CONCEJO DISTRISTAL – SECRETARIA GENERAL- Distrito de Santa Marta a los ochos (8) días del mes de febrero del 201- el suscrito secretario General del honorable concejo Distrital de Santa Marta **CERTIFICA**- que el presente acuerdo surtido los dos (2) debates de rigor en fechas y sucesiones diferentes.

RAFAEL SEGUNDO BARROS BARROS
Secretaria General Concejo Distrital de Santa Marta

ALCALDÍA DE SANTA MARTA

Distrito Turístico, Cultural e Histórico

GACETA DISTRITAL

Santa Marta, Febrero 29 de 2012 Edición No. 005

GABINETE

SECRETARIO GENERAL	LEONOR GÓMEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO	PRISCILA ZUÑIGA
SECRETARIO DE HACIENDA	ANTONIO COTES
SECRETARIO DE EDUCACIÓN	INGRIS PADILLA
SECRETARIO DE SALUD	ADRIANA CASTILLO
SECRETARIO DE PLANEACIÓN	RAUL VARGAS
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA	YENIS LOPEZ
DIRECTOR DE COMUNICACIONES	HUMBERTO CORONEL

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR

Alcalde

"Equidad para Todos – Primero los niños y niñas"

GACETA DISTRITAL

Febrero de 2012
Edición No.005

RESOLUCION No. 504
Fecha: 16 de febrero de 2012

"Por medio de la cual se autoriza al Secretario de Hacienda Distrital de Santa Marta, el uso de la firma mecánica en algunas actuaciones libradas dentro de los procesos de cobro persuasivo, cobro administrativo coactivo, fiscalización y otras actuaciones necesarias en la gestión de los impuestos de Predial Unificado, Industria y Comercio y Alumbrado Público".

El Suscrito Secretario de Hacienda Distrital de Santa Marta en ejercicio de sus competencias legales en especial las establecidas en el Acuerdo 011 de diciembre 29 de 2006 y en el Decreto de delegación No. 233 de septiembre 01 de 2004 expedido por el señor Alcalde, en armonía con lo dispuesto en el artículo 91 literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, CCA, y artículo 59 de la Ley 788 de 2002 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el articulo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa del Estado esta al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamentos en los principios de celeridad, economía, eficacia y eficiencia.

Que la Ley 962 de 8 de julio de 2005 "Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones publicas o prestan servicios públicos, en su articulo 6º establece:
"...Parágrafo 1º. Las entidades y organismos de la Administración Pública deberán hacer públicos los medios tecnológicos o electrónicos de que dispongan, para permitir su utilización.

Parágrafo 2º. En todo caso, el uso de los medios tecnológicos y electrónicos para adelantar trámites y competencias de la Administración Pública deberá garantizar los principios de autenticidad, disponibilidad e integridad.

Parágrafo 3º. Cuando la sustanciación de las actuaciones y actos administrativos se realice por medios electrónicos, las firmas autógrafas que los mismos requieran, podrán ser sustituidas por un certificado digital que asegure la identidad del suscriptor, de conformidad con lo que para el efecto establezca el Gobierno Nacional."

Que el Acuerdo No. 011 de 29 de diciembre de 2006, "por medio del cual se establece el Estatuto Tributario del Distrito, Cultural e Histórico de Santa Marta y se dictan otras disposiciones.", consagradas en su Artículo 185, la facultad de la Secretaria de Hacienda Distrital a través de sus dependencias, la gestión, administración, recaudación, fiscalización, determinación, discusión, devolución y cobro de los tributos Distritales.

Que en materia de Impuesto Predial, Industria y Comercio y Alumbrado Público y en desarrollo de los procesos de cobro persuasivo, administrativo coactivo y fiscalización de manera sistemática se libran innumerables actuaciones que buscan acrecentar el recaudo del Distrito y evitar la prescripción de estas rentas.

Que la empresa Recaudos y Tributos en desarrollo del contrato No. 092 de 2002 de modernización y gestión tributaria, es la encargada de proyectar y sustanciar los actos propios de cobro, fiscalización y otras actuaciones administrativas.

Que teniendo en cuenta lo anterior la firma mecánica será utilizada bajo la responsabilidad directa del contratista quien responderá ante la administración Distrital y quien deberá informar periódicamente sobre el uso de la misma a este despacho indicando los contribuyentes y las actuaciones libradas con este medio.

Que por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Hacienda Distrital de Santa Marta,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Adoptase el uso de la firma mecánica únicamente en los siguientes documentos:

1. Resoluciones en las que se niega la prescripción.
2. Resolución por medio de la cual se concede facilidades de pago.
3. Resolución por medio de la cual se deja sin vigencia un acuerdo de pago.
4. Resolución por medio de la cual se ordena el cierre de un proceso de cobro administrativo coactivo.
5. Carta con la cual se le informa a los contribuyentes las novedades de cambio de avalúo, área de terreno. Área construida y demás novedades.
6. Resolución por medio de la cual se fijan los honorarios del secuestre o perito avaluador.
7. Resolución de cobro.
8. Mandamiento de pago.
9. Requerimientos ordinarios.
10. Requerimientos especiales.
11. Emplazamientos.
12. Comunicaciones informativas.
13. Liquidaciones oficiales (aforo, revisión y corrección aritmética).
14. Oficio de invitación persuasivo y ordinario.
15. Requerimiento formal.
16. Citación para notificaciones.
17. Acta de notificación del mandamiento de pago.
18. Notificación por aviso y publicación.
19. Edictos.
20. Comunicación a contribuyentes de embargos y desembargos.
21. Oficio mediante el cual se entregan copias del expediente al contribuyente.

ARTICULO SEGUNDO. Para los efectos descritos se empleará el escáner y el objeto grafico resultante será plasmado en el cuerpo de cada una de las actuaciones en el espacio correspondiente a la firma.

ARTICULO TERCERO. El presente acto administrativo rige a partir de su publicación, deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias y será vigente durante el termino en que el suscrito ocupe el cargo de Secretario de Hacienda Distrital (e)

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ANTONIO JOSE COTES HERNANDEZ
Secretario de Hacienda (e)

GACETA DISTRITAL

Febrero de 2012
Edición No.005

Decreto Numero 024
Fecha: Febrero 27 de 2012

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UN PERMISO Y SE HACE UN ENCARGO.

EL ALCALDE DE SANTA MARTA, DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Doctora ADRIANA CANTILLO BOLAÑO, identificada con la cedula No. 57.420.123 expedida en Ciénaga (Magdalena), Secretario de Despacho, Código 020, Grado 04, Secretaria de Salud, está autorizado para ausentarse de su cargo el día lunes 27 de febrero de 2012, por motivos de carácter Oficial.

Que es deber de la Administración Distrital, hacer el respectivo encargo para asegurar de esta manera que las funciones inherentes a ese cargo no se vean interrumpidas.

Que con fundamento a lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: encárguese como Secretario de Despacho, Código 020, Grado 04, Secretaria de salud, al Dr. JOAQUIN ACOSTA CUCUNUBA, jefe de oficina de Aseguramiento, Código 115, Grado 04, identificado con la cedula de ciudadanía No. 84.465.434 expedida en Santa Marta, el Lunes 27 de Febrero de 2012, mientras dura la ausencia del titular.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su Expedición

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Marta, a los 27 días del mes de Febrero de 2012

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Alcalde Distrital

RESOLUCION No 026
Fecha: 29 de Febrero de 2012

POR LA CUAL SE DEFINE EL INSTRUMENTO A TRAVÉS DEL CUAL EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA GIRARÁ LOS RECURSOS DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO A LAS ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LA POBLACION AFILIADA AL RÉGIMEN SUBSIDIADO Y PARA LA NUEVA AFILIACIÓN DE LA POBLACION POBRE NO ASEGURADA EN EL DISTRITO, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012.

EL ALCALDE DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA, en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial, las contenidas en los artículos 315 numeral 3° de la Constitución Política, 91 de la Ley 136 de 1994, Ley 715 de 2001, 3 y 4 del Decreto 971 de 2011, 29, 31 y 44 numeral 1° de la ley 1438 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 715 de 2001 establece que le corresponde a los Distritos, dirigir, coordinar y vigilar el Sector Salud en el territorio de su jurisdicción y gestionar el recaudo, flujo y ejecución de los recursos con destinación especifica para Salud, y administrar los recursos del Fondo Local de Salud así como la de cofinanciar la afiliación al Régimen Subsidiado de la población pobre y vulnerable.

Que el artículo 29 de la Ley 1438 de 2011 establece que los entes territoriales administrarán el Régimen Subsidiado mediante el seguimiento y control del aseguramiento de los afiliados dentro de su jurisdicción y que el Ministerio de Salud y Protección Social girará directamente a nombre de las entidades territoriales, la Unidad de Pago por Capitación a las EPS o podrá hacer pagos directos a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, con base en la información disponible, sin perjuicio de las responsabilidades de las entidades territoriales en el cumplimiento de sus competencias legales.

Que por su parte, el artículo 31 de la mencionada Ley 1438 de 2011 dispuso la creación de un mecanismo de administración de los recursos del Régimen Subsidiado, acorde con los lineamientos allí establecidos, cuya Implementación se efectuará en forma progresiva.

Que según lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 111 de 1996, el presupuesto debe contener la totalidad de los gastos públicos que se espera realizar durante la vigencia fiscal respectiva. En consecuencia, ninguna autoridad podrá efectuar gastos públicos, erogaciones con cargo al Tesoro o transferir crédito alguno, que no figuren en el presupuesto.

Que la ley 1450 de 2011 preceptúa en el parágrafo 2 del artículo 275 que los recursos que la Nación y las Entidades Territoriales destinen para financiar el régimen subsidiado en salud, son inembargables con el fin de garantizar a todos los habitantes conforme al artículo 48 de la Constitución Política el derecho irrenunciable a la seguridad social.

Que el artículo 4 del Decreto 971 de 2011, establece que las entidades territoriales emitirán un acto administrativo mediante el cual se realizará el compromiso presupuestal del total de los recursos del Régimen Subsidiado en su jurisdicción, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del respectivo año, basado en

la información de la Base de Datos Única de Afiliados y el monto de recursos Incorporado en su presupuesto.

Que en el artículo 3 del Decrete 971 de 2011, se reitera la responsabilidad del Distrito, en la presupuestación y la ordenación del gasto de los recursos que financian y cofinancian el Régimen Subsidiado, mediante la determinación de los beneficiarios de los subsidios y de la población por afiliar, de la misma forma el parágrafo 1 del artículo citado, establece que el Distrito ejecutará y registrará los recursos de SGP y FOSYGA, sin situación de fondos, por ser giro directo, con base en la información contenida en la "Liquidación Mensual de Afiliados".

Que el artículo 7 del Decreto 971 de 2011, modificado por el artículo 1 del Decreto 1700 de 2011 y 1 del Decreto 3830 de 2011 establece la Liquidación Mensual de Afiliados, como el Instrumento que define el monto del giro a las EPS en nombre del Distrito, con fundamento en la información de la Base de Datos Única de Afiliados-BDUA del mes inmediatamente anterior, suministrada por las EPS y validada por las entidades territoriales.

Que la Liquidación Mensual de Afiliados, determina el número de afiliados por los que se liquida la Unidad de Pago por Capitación: el detalle de los descuentos a realizar por aplicación de las novedades registradas en la Base de Datos única de Afiliados; las deducciones por los giros de lo no debido, conforme al artículo 17 del presente decreto y el monto a girar a cada EPS por fuente de financiación para cada entidad territorial.

Que en atención al parágrafo 2 del artículo 7 del Decreto 971 de 2011, las novedades podrán ser retroactivas a partir del primero de abril de 2011 y registradas en la BDUA, hasta un (1) año después de la generación de la misma.

Que mediante el inciso 2° del artículo 8 del Decreto 971 de 2011, modificado por el artículo 2 del Decreto 1700 de 2011 y Decreto 3830 de 2011, el giro directo de los recursos se realizará dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes al que corresponda la Liquidación Mensual de Afiliados.

Que el artículo 3 del Decreto 4962 de 2011 establece que los recursos cuya titularidad corresponda a las Entidades Territoriales se registrarán y controlarán de forma individual. El Ministerio de Salud y Protección Social expedirá la metodología para el registro e imputación de los rendimientos financieros que dichos recursos generen, y para el registro y control en forma independiente por parte del FOSYGA de los demás recursos de que trata el artículo 2 del presente Decreto, excluidos los que corresponden a la Subcuenta de Solidaridad del FOSYGA.

Que los municipios y distritos continuarán girando a las aseguradoras y/o prestadores de servicios de salud los recursos de ETESA y los demás del Esfuerzo Propio municipal y departamental establecidos en las Leyes 1393 de 2010 y 1438 de 2011, desde la cuenta maestra del régimen subsidiado, hasta tanto los Ministerios de Salud y Protección Social y Hacienda y Crédito Público, reglamenten el recaudo de estos recursos al FOSYGA de conformidad con lo señalado en el Decreto 4962 de 2011.

Que el inciso 1° y 3° del artículo 10 del Decreto 971 de 2011, establece que el Distrito, dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes, deberá girar los recursos del Esfuerzo Propio, por el monto definido en la Liquidación Mensual de Afiliados.

Que por disposición del inciso 2° del artículo 10 del Decreto 971 de 2011, las EPS y el Distrito deberán acordar el giro de los recursos a la red prestadora pública, contratadas por las EPS, con cargo a los recursos de Esfuerzo Propio, dicho monto será descontado del valor a girar a las EPS por UPC.

Que de acuerdo al artículo 11, parágrafo 2, del Decreto 971, modificado por el artículo 3 del Decreto 3830 de 2011, el Distrito de Santa Marta no aplica para administrar los recursos del Régimen Subsidiado, por estar incurso en la medida de giro directo, establecida en el artículo 3 del Decreto 3260 de 2004, para las cuales se liquidará el giro, de acuerdo por el procedimiento señalado en el Decreto mencionado.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante tabla matriz "Estimado Recursos para Régimen Subsidiado 2012", define los valores por Municipio y fuente de financiación, para garantizar la continuidad del aseguramiento de los afiliados al régimen subsidiado y la afiliación de la población no asegurada, durante el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2012.

Que para la vigencia 2012, el valor de la UPC-S se encuentra establecido en el Acuerdo 030 del 28 de diciembre de 2011 de la Comisión de Regulación en Salud (CRES), el cual corresponde a Subsidio total de trescientos cincuenta y dos mil trescientos treinta y nueve pesos con veinte centavos moneda legal ($352.339,20).

Que el Distrito de Santa Marta, con corte a 31 de diciembre de 2011 cuenta con 270.119 afiliados registrados en BDUA mediante la modalidad de subsidio pleno.

Que el Distrito de Santa Marta, con corte a 31 de diciembre de 2011 cuenta con 11.327 afiliados registrados en BDUA como subsidio parcial, los cuales ingresan a ser reconocidos como subsidios plenos según acuerdo 28 de la CRES.

Que el Distrito de Santa Marta con corte a 31 de diciembre de 2011 cuenta con 36 afiliados registrados en BDUA con tipo de subsidio no válido, los cuales ingresan a ser reconocidos como subsidios plenos.

Que para el periodo comprendido del 01 de enero a 31 de diciembre de 2012, el costo total de aseguramiento de los 281.482 afiliados para subsidios plenos es de $99.177.142.694,40; según matriz "Estimado Recursos para Régimen Subsidiado 2012".

Que para consolidar la Universalización en el Distrito de Santa Marta, existe una Población Pobre no asegurada de 29.558 con corte a noviembre de 2011, información certificada a DNP con Base en metodología SISBEN II y SISBEN III,

Que el recurso FOSYGA asignado para cubrir la Población Pobre No Asegurada es de $10.414.442.073,60.

Que a 01 de enero de 2012 en el Distrito de Santa Marta continúan vigentes, activas y operando las siguientes EPS, con su correspondiente población activa, con corte en BDUA a 31 de diciembre de 2011:

	CODIGO	EPS-S	POBLACIÓN
1	CCF015	COMFACOR	17.825
2	CCF055	CAJACOPI	23.407
3	EPS020	CAPRECOM	56.936
4	EPSS26	SOLSALUD	12.638

5	EPSS33	SALUDVIDA	23.390
6	EPSI01	DUSAKAWI	4.105
7	ESS024	COOSALUD	61.128
8	ESS133	COMPARTA	48.171
9	ESS207	MUTUAL SER	20.898
10	EPSS14	HUMANAVIVIR	12.876
11	ESS076	BARRIOS UNIDOS	108

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Comprometer, registrar y ejecutar los recursos con los cuales se garantiza la financiación de la continuidad de los subsidios en salud a los afiliados al régimen subsidiado, asignados en la matriz "Estimado Recursos para Régimen Subsidiado 2012" por un valor de $99.177.142.694,40; a demás de los recursos asignados para cubrir la Población Pobre No Asegurada por un valor de $10.414.442.043,60; para un total de recursos de $109.591.584.768,00, a los cuales no se podrá dar ninguna otra utilización.

ARTICULO SEGUNDO: Costo del Aseguramiento: Los costos para asegurar la continuidad de los servicios a la población afiliada al Régimen Subsidiado para la vigencia 1° de enero a 31 de diciembre de 2012, se tomaran de los recursos comprometidos en el artículo anterior de conformidad a lo registrado en el link "Matrices de Continuidad y Estimados de Recursos" publicado en página de internet www.minproteccionsocial.gov.co, archivo Estimado recursos del Régimen Subsidiado año 2012, para el periodo 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, la distribución por fuentes de financiación será tal y como se describe a continuación:

Tabla general de recursos 01 enero - 31 Diciembre de 2012

Estimado SGP última doceava CONPES 145	Estimado SGP Once Doceavas 2012	Esfuerzo propio Municipio Enero-diciembre de 2012	Fosyga enero – diciembre de 2012	Total
$3.323.509.998,00	$36.395.101.890,75	$1.881.250.000,00	$55.657.280.805,65	$99.177.142.694,40

Tabla de recursos Población Pobre No Asegurada.

PPNA con base en Sisben III y BDUA Nov/11	FOSYGA NECESARIO PARA CUBRIR PPNA
29.558	$10.414.442.073,60

ARTÍCULO TERCERO.- Fuentes de Financiación y Cofinanciación.- Para garantizar la continuidad de la afiliación al Régimen Subsidiado y la población Pobre No Asegurada en el Distrito se hará un compromiso presupuestal de las siguientes fuentes, así:

FUENTE	VALOR
SGP	$41.638.611.888,75
FOSYGA CONTINUIDAD	$55.657.280.805,65
FOSYGA PPNA	$10.414.442.073,60
ESFUERZO PROPIO - ETESA	$ 281.250.000,00
ESFUERZO PROPIO — SGP PROPOSITO GENERAL	$ 1.600.000.000,00

ARTÍCULO CUARTO: Compromiso Presupuestal.- El Distrito a través de la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal y de este acto administrativo está efectuando el compromiso presupuestal, de acuerdo a las fuentes discriminadas en el artículo anterior.

PARAGRAFO.- Autorización Expedición Certificado de Disponibilidad Presupuestal.- Autorizar al área de planeación presupuestal del Distrito para la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal, para garantizar la continuidad en el aseguramiento y el Régimen Subsidiado, teniendo en cuenta las fuentes relacionadas en el cuadre del articulo tercero del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- Incorporación de Recursos.- El Distrito realizará la incorporación de los recursos de la siguiente manera, teniendo en cuenta los recursos asignados en la matriz "Estimado Recursos para Régimen Subsidiado 2012" y los asignados mediante documentos conpes.

Comprometer presupuestalmente los recursos de Sistema General de Participaciones por un valor de Cuarenta y un mil seiscientos treinta y ocho millones seiscientos once mil ochocientos ochenta y ocho pesos con setenta y cinco centavos ($41.638.611.888,75), para financiar la continuidad de los afiliados al régimen subsidiado, los cuales se ejecutaran sin situación de fondos.

Comprometer presupuestalmente los recursos de Esfuerzo Propio ETESA por un valor de doscientos ochenta y un millones doscientos cincuenta mil pesos ($281.250.000,00) para financiar la continuidad de los afiliados al régimen subsidiado, los cuales se ejecutaran presupuestalmente y en caja con situación de fondos, y serán girados a través de la cuenta maestra del Régimen Subsidiado a las EPS inscritas en el Distrito y/o las IPS públicas.

Comprometer presupuestalmente los recursos de Esfuerzo Propio SGP Propósito General, por un valor de mil seiscientos millones de pesos ($1.600.000.000,00) para financiar la continuidad de los afiliados al Régimen Subsidiado, los cuales se ejecutaran presupuestalmente y en caja con situación de fondos, y serán girados a través de la cuenta maestra del Régimen Subsidiado a las EPSS inscritas en el Distrito y/o las IPS públicas.

Comprometer presupuestalmente los recursos de FOSYGA por un valor de sesenta y seis mil setenta y un millones setecientos veintidós mil ochocientos setenta y nueve pesos con veinticinco centavos ($66,071,722,879.25), de los cuales cincuenta y cinco mil seiscientos cincuenta y siete millones doscientos ochenta mil ochocientos cinco pesos con sesenta y cinco centavos ($55.657.280.805,65) para la continuidad de la afiliación al Régimen Subsidiado de enero a diciembre 2012 y diez mil cuatrocientos catorce millones cuatrocientos cuarenta y dos mil setenta y tres pesos con sesenta centavos ($10.414.442.073,60) para asegurar la afiliación de la Población Pobre No Asegurada (PPNA) para la vigencia 2012, los cuales se ejecutarán sin situación de fondos.

ARTICULO SEXTO: Las EPS que a 01 de enero de 2012 continúan vigentes, activas y operando en el Distrito de Santa Marta son; 1. CCF015 Comfacor; 2. CCF055 Cajacopi; 3. EPS020 Caprecom; 4. EPSS26 Solsalud; 5. EPSS36 Saludvida; 6. EPSI01 Dusakawi; 7. ESS024 Coosalud; 8. ESS133 Comparta; 9. ESS207 Mutual Ser; 10. EPSS14 Humanavivir y 11. ESS076 Barrios Unidos de Quibdó "AMBUQ".

ARTICULO SEPTIMO: El Ministerio de Salud y Protección Social creó un documento magnético llamado "LIQUIDACIÓN MENSUAL DE AFILIADOS" y será el documento con el cual se soportaran las ejecuciones

presupuestales y las erogaciones de caja, sin necesidad de ningún otro soporte por parte de las EPS, tales como facturas o cuentas de cobro. Este documento magnético constará de la base de datos de los usuarios reconocidos, el periodo que se está reconociendo y el valor reconocido por EPS a nombre del Distrito.

ARTICULO OCTAVO: El Distrito procederá a girar, dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes, los recursos de esfuerzo propio a las EPS por el monto definido en la Liquidación Mensual de Afiliados.

Las Entidades Promotoras de Salud y el Distrito deberán acordar el giro directo a la red prestadora pública contratada por la EPS con cargo a los recursos del esfuerzo propio.
Dicho monto será descontado del valor a girar a las EPS por UPC.

ARTÍCULO NOVENO: Giro y Reconocimiento de UPC-S a las EPS-S. Para efectos del giro y reconocimiento de UPC-S a las EPS-S se realizará con base en la liquidación mensual de afiliados definida por el Ministerio de Salud y Protección social en el Decreto 971 del 2011, modificado por el Decreto 1700 y Decreto 3830 de 2011.

ARTICULO DECIMO: Fijar la población afiliada al régimen subsidiado reconocida por el FOSYGA a 31 de diciembre de 2011, en 281.482 afiliados registrados en BDUA mediante la modalidad de subsidio pleno incluyendo desplazados; población que continuará con subsidios totales en salud; así mismo, existe una Población Pobre no asegurada de 29.558 usuarios con corte a noviembre de 2011, información certificada a DNP con Base en metodología SISBEN II y SISBEN III.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: De la Responsabilidad y Obligaciones de las EPS'S con los afiliados del Distrito: Además de las obligaciones establecidas en la ley para las EPSS, hacen parte también las contempladas en la circular externa 000006 del 13 de Diciembre de 2011, expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, sin perjuicio de las normas que la adicionen, modifiquen, amplíen y las que complementan el presente acto administrativo.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Vigencia y derogatorias. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Publicidad. Ordenase publicar esta resolución en la página de internet del Distrito vvvvvv.santamarta-magdalena.gov.co

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Distrito de Santa Marta, a los 29 días del mes de febrero de 2012.

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Alcalde Distrital

DECRETO NÚMERO 044
Fecha: 29 de Febrero de 2012

"Por medio del cual se toman medidas para el ordenamiento del tránsito vehicular en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta".

El Alcalde del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las previstas en el artículo 315, numeral 2º de la Constitución Política, la Ley 105 de 1993, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, la Ley 336 de 1996, el Código Nacional de Tránsito Terrestre, y

CONSIDERANDO:

Que son atribuciones del Alcalde cumplir y hacer cumplir la Ley, conservar el orden público y dirigir la acción administrativa del Distrito.

Que el artículo 24 de la Constitución Política, reconoce el derecho a la libre circulación, el cual puede ser limitado de conformidad con la Ley.

Que la Ley 136 de 1994, por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, dispone en el numeral 1º del artículo 3 que son funciones de los municipios administrar sus asuntos y prestar los servicios públicos que determine la ley.

Que la Ley 105 de 1993 consagra en su artículo 2, literales b) y e) como principios fundamentales del transporte el de intervención del Estado, que corresponde a la planeación, control, regulación y vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas por parte del Estado, y el de la seguridad de las partes, el cual constituye una prioridad del sistema y del sector del transporte.

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 3 de la ley 336 de 1996, al regular el transporte público las autoridades competentes deben tener en cuenta las condiciones de seguridad, comodidad y accesibilidad.

El Alcalde del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, en su calidad de autoridad de tránsito en virtud de lo previsto por los artículos 6, 7 y 119 del Código Nacional de Tránsito Terrestre, le corresponde adoptar las medidas necesarias para regular el tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas, con el fin de disminuir los índices de accidentalidad y la calidad del medio ambiente.

Que en el marco constitucional y legal aplicable se han ponderado las medidas que se adoptan mediante este Decreto, teniendo en cuenta criterios de necesidad, eficiencia, proporcionalidad y racionalidad.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES
CAPITULO I
DE LOS VEHICULOS AUTOMOTORES PARTICULARES

ARTÍCULO 1. Restricción de circulación en días hábiles. Restringir la circulación y tránsito de todo tipo de vehículos automotores particulares, en el Centro Histórico del Distrito

Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, en días hábiles, en el horario comprendido entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m.; entre la Carrera Primera (1ª) y la Avenida del Ferrocarril, y las Calles Diez (10) y veintidós (22), según el último dígito de la placa de cada vehículo, de la siguiente manera:

- Lunes: las placas terminadas en 1, 2, 3 y 4
- Martes: las placas terminadas en 5, 6, 7 y 8
- Miércoles: las placas terminadas en 9, 0, 1 y 2
- Jueves: las placas terminadas en 3, 4, 5 y 6
- Viernes: las placas terminadas en 7, 8, 9 y 0

PARAGRAFO: Los vehículos automotores particulares que se encuentren en horario de restricción según su último dígito de la placa, no podrán estacionar en las vías públicas del Centro Histórico del Distrito de Santa Marta, aún si estos han ingresado en hora hábil.

ARTICULO 2. Restricción de circulación por la carrera quinta (5ª). Restringir la circulación de vehículos automotores particulares, por la carrera quinta (5a) desde la calle 22 hasta la avenida del ferrocarril, de lunes a viernes de cada semana, exceptuándose los días festivos.

CAPITULO II

DE LOS VEHICULOS AUTOMOTORES DE SERVICIO PUBLICO TIPO TAXIS

ARTÍCULO 3. Restricción de circulación en días hábiles. Restringir en días hábiles, la circulación y tránsito de todo tipo de vehículos automotores de servicio público tipo taxis, en todo el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, en el horario comprendido entre las 7:00 AM y las 7:00 PM, según el último dígito de la placa de cada vehículo, de la siguiente manera:

- Lunes: las placas terminadas en 1 y 2
- Martes: las placas terminadas en 3 y 4
- Miércoles: las placas terminadas en 5 y 6
- Jueves: las placas terminadas en 7 y 8
- Viernes: las placas terminadas en 9 y 0

CAPITULO III
DE LOS VEHICULOS AUTOMOTORES TIPO MOTOCICLETAS, MOTOCARROS, MOTOTRICICLICOS Y CUATRIMOTOS

ARTÍCULO 4. Restricción de circulación en días hábiles. Restringir en días hábiles, la circulación y tránsito de vehículos tipo motocicletas, motocarros, mototriciclos y cuatrimotos, en todo el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, en el horario comprendido entre las 7:00 AM y las 7:00 PM, según el último dígito de la placa de cada vehículo, de la siguiente manera:

- Lunes: las placas terminadas en 1, 2, 3 y 4
- Martes: las placas terminadas en 5, 6, 7 y 8
- Miércoles: las placas terminadas en 9, 0, 1 y 2
- Jueves: las placas terminadas en 3, 4, 5 y 6
- Viernes: las placas terminadas en 7, 8, 9 y 0

ARTICULO 5. Restricción de circulación en horario nocturno. Restringir la circulación y tránsito de vehículos tipo motocicletas, motocarro, mototriciclos y cuatrimotos, todos los días de la semana, en el horario comprendido entre las 12:00 a.m. y las 06:00 a m.

ARTICULO 6. Restricción de circulación con acompañante y/o parillero. Restringir la circulación y tránsito de acompañante y/o parrilleros, en vehículos tipo motocicletas, motocarros o mototriciclos, entre las carreras primera (1a) y la doce (12), y entre las calles diez (10) y veintinueve (29), de la ciudad de Santa Marta, todos los días de la semana, incluyendo domingos y festivos.

Parágrafo. Permitir la circulación de los vehículos mencionados por la carrera quinta (5ª), desde la calle veinticuatro (24) hasta la calle veintinueve (29), y sobre la carrera cuarta (4ª) desde la calle veinticuatro (24) hasta la calle veintinueve (29) e igualmente desde la calle veinticuatro (24) entre la Avenida del Ferrocarril y la carrera cuarta (4ª) con veinticinco (25).

ARTICULO 7. Restricción de circulación y tránsito de vehículos tipo motocicletas, motocarros, mototriciclos y cuatrimotos, por la carrera quinta (5a) desde la calle 22 hasta la avenida del ferrocarril de lunes a viernes de cada semana, exceptuándose los días festivos.

ARTICULO 8. Restricción de circulación los días 10 y 25. Restringir la circulación de vehículos tipo motocicletas, motocarros, mototriciclos y cuatrimotos, en todo el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta los días 10 y 25 de cada mes, desde las 6:00 a.m. hasta las 6:00 a.m. del día siguiente.

ARTICULO 9. Restricción de circulación con acompañante y/o parrillero en el sector del Rodadero. Restringir la circulación y tránsito de acompañante y/o parrilleros, en vehículos tipo motocicletas, motocarros, mototriciclos y cuatrimotos, en todo el sector turístico del Rodadero comprendido entre la Carrera 1ª y la Carrera 4ª y entre la calle 5ª y la calle 20.

Parágrafo. De conformidad con lo dispuesto en el presente artículo, entiéndase que la restricción aquí señalada aplica dentro de la nomenclatura vial del Rodadero, exceptuándose de la misma la vía principal que conduce de Santa Marta dicho sector turístico y que se conoce también como Carrera 4ª.

TITULO II
DE LA MOVILIDAD EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA

CAPITULO I

DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO DISTRITAL.

ARTICULO 10. Circulación permitida. Permítase la circulación por la carrera quinta (5ª) entre las calles veintidós (22) y Avenida del Ferrocarril en sentido de sur a norte a los buses, busetas y microbuses de las empresas de servicio público de transporte terrestre automotor colectivo distrital, y a los de servicio público tipo taxis.

PARÁGRAFO 1°. Los buses, busetas y microbuses de las empresas de servicio público de transporte terrestre automotor colectivo distrital que vengan circulando desde el sector turístico del Rodadero hasta Santa Marta, cuando lleguen a la calle veintidós (22) con carrera cuarta (4a), girarán hacia la derecha por la calle veintidós (22) y tomaran la carrera quinta (5a) hasta la avenida del ferrocarril para seguir con su ruta normal.

PARÁGRAFO 2°. Los buses, busetas y microbuses de las empresas de servicio público de transporte terrestre automotor colectivo distrital que vengan circulando por la carrera quinta (5ª) desde la calle veintinueve (29) hasta la

calle veintidós (22), seguirán su recorrido por toda la carrera quinta (5a) hasta la avenida del ferrocarril para seguir con su ruta normal.

PARÁGRAFO 3. Los buses, busetas y microbuses de las empresas de servicio público de transporte terrestre automotor colectivo distrital que vengan circulando por la calle veintidós (22) en sentido este — occidente, cuando lleguen a la carrera quinta (5a) girarán hacia la derecha por la carrera quinta (5a) hasta la avenida del ferrocarril para seguir con su ruta normal.

TITULO III
SANCIONES Y EXCEPCIONES
CAPITULO I
DE LAS SANCIONES A LOS INFRACTORES

ARTICULO 11. Quienes infrinjan lo dispuesto en este Decreto serán sancionados con multas equivalentes a quince (15) salarios mínimos legales vigentes (SMLDV), e inmovilización del vehículo.

CAPITULO II
DE LAS EXCEPCIONES

ARTÍCULO 12. Vehículos exceptuados. Exceptúense de las prohibiciones contenidas en los artículos anteriores, a los miembros de las Fuerzas Armadas de Colombia, Policía Nacional, DAS, o las entidades que hagan sus veces, C.T.I., autoridades de tránsito, Fiscalía General de la Nación, Magistrados, Procuradores, Notificadores de Juzgados y Tribunales, a personal de los organismos de socorro, periodistas, carrozas fúnebres, ambulancias, vehículos pertenecientes al Cuerpo de Bomberos, escoltas, a las Empresas de Vigilancia y de los Departamentos de Seguridad adscritos a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, funcionarios de la Procuraduría, Contraloría y Defensoría del Pueblo, los pertenecientes a las Empresas operadoras de Servicios Públicos Domiciliarios, y a los de propiedad de las empresas comerciales legalmente constituidas que tengan por objeto prestar el servicio de domicilios o mensajería, siempre y cuando se encuentren en el ejercicio de sus funciones y porten la identificación correspondiente.

Exceptúense igualmente a las motocicletas que se le han efectuado adaptaciones para el servicio de una persona incapacitada y que sean utilizadas por ellos, siempre y cuando porten su licencia de conducción y esta sea de la categoría necesaria y contenga la restricción del conductor respectiva.

PARAGRAFO: Facúltese al Director de la Unidad Técnica de Tránsito y Transporte del Distrito para la expedición de permisos especiales a favor de terceros, cuando requieran circular en el Centro Histórico de Santa Marta, durante las restricciones de "pico y placa". Igualmente para que en forma excepcional, atendiendo motivos de enorme perjuicio para el infractor pueda, en forma justificada ordenar la salida de vehículos inmovilizados por violación al presente Decreto, antes de cumplirse el periodo de inmovilización, señalado en el artículo 11 de este Decreto.

PARÁGRAFO: Exceptúense de la aplicación de este decreto la circulación por las zonas rurales y la autopista del caribe entre el Aeropuerto y el peaje de Neguanje.

TITULO IV
DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 13. Remisión de copias. Remítase copia del presente Decreto al Comandante del departamento de Policía de Santa Marta, al Comandante de la Seccional de Tránsito del Magdalena y al Comandante de la Policía de Tránsito de Santa Marta, para lo de su competencia y fines pertinentes.

ARTÍCULO 14. Divulgación. La Unidad Técnica de Tránsito y Transporte adelantará la divulgación de este Decreto por medios masivos de comunicación.

ARTÍCULO 15. Vigencia y derogatorias. Este Decreto rige a partir de su publicación, deroga el Decreto 060 de 2011 y todas las disposiciones que le sean contrarias, y tendrá vigencia por el término de dos (2) meses, contado a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta a los 29 días del mes de febrero de 2012.

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Alcalde Distrital

RAFAEL ALEJANDRO MARTÍNEZ
Director Unidad Técnica de Control y Vigilancia y Regulación de Tránsito y Transporte.

ALCALDÍA DE SANTA MARTA

Distrito Turístico, Cultural e Histórico

GACETA DISTRITAL

Santa Marta, Marzo 06 de 2012 Edición No. 006

GABINETE

SECRETARIO GENERAL (E)	BYRON VALDIVIESO
SECRETARIO DE GOBIERNO	PRISCILA ZUÑIGA
SECRETARIO DE HACIENDA	VIRNA JOHNSON S.
SECRETARIO DE EDUCACIÓN	INGRIS PADILLA
SECRETARIO DE SALUD	ADRIANA CASTILLO
SECRETARIO DE PLANEACIÓN	RAUL VARGAS
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA	YENIS LOPEZ
DIRECTOR DE COMUNICACIONES	HUMBERTO CORONEL

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR

Alcalde

"Equidad para Todos – Primero los niños y niñas"

GACETA DISTRITAL

Marzo de 2012
Edición No.006

DECRETO NUMERO 047
Fecha: 01 de marzo de 2012

"Por medio del cual se extiende la vigencia de los paz y salvos de Impuesto Predial Unificado y Contribución de Valorización durante el mes de marzo de 2012".

EL ALCALDE DISTRITAL DE SANTA MARTA
En uso de las facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de las funciones contempladas en la Constitución y la Ley, en especial con la consagrada en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política en concordancia con el 317 ibídem:

1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

   ARTÍCULO 317. Solo los municipios podrán gravar la propiedad inmueble. Lo anterior no obsta para que otras entidades impongan contribución de valorización.

En especial del literal D) numeral 1 de la ley 136 de 1994 que indica lo que sigue:

"(...) D) En relación con la Administración Municipal:

1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente. (...)"

Que en desarrollo de las función pública que le compete a esta entidad territorial, en concordancia con el cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía administrativa.

Que la liquidación del Impuesto Predial Unificado requiere contar con la base de datos catastral, la cual no ha sido entregada por la autoridad catastral (IGAC) para la vigencia 2012.

Que las labores de preparación y entrega de la base de datos catastral 2012 por parte del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, así como las tareas de liquidación y revisión por cuenta de la Secretaría de Hacienda demandan días para su correcta ejecución.

Que los actos de transferencia de dominio requieren para su protocolización el aporte de los respectivos PAZ Y SALVO de Impuesto Predial Unificado y Valorización.

Que a través del Decreto 432 del 28 de diciembre de 2011 se extendió la vigencia de los Paz y Salvo de Impuesto Predial Unificado y Valorización para los días del mes de ENERO en que no se contara con la liquidación del Impuesto por inexistencia de la base de datos catastral.

Que durante el mes de enero no fue posible contar con la base de datos catastral, por lo cual a través del Decreto No. 025 del 31 de enero de 2012 se extendió nuevamente la vigencia de los Paz y Salvo para los días del mes de FEBRERO de 2012.

Que finalizado el mes de Febrero no se contó con la citada base de datos y en consecuencia se hace necesario adoptar alternativas para evitar traumatismo en las transacciones inmobiliarias de los contribuyentes del Distrito.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Para efectos de trámites notariales y en general para los actos que impliquen transferencia de dominio se tendrán como válidos los PAZ Y SALVO de Impuesto Predial Unificado y Valorización expedidos durante la vigencia 2012 indicando la no existencia de obligaciones a diciembre 31 de 2011.

ARTICULO SEGUNDO: LOS PAZ Y SALVO de Impuesto Predial Unificado y Valorización que registren estar al día hasta 31 de diciembre de 2011 serán VALIDOS para los días del mes de MARZO DE 2012, siempre y cuando no se cuente con la liquidación del Impuesto Predial 2012 por inexistencia de la base de datos catastral.

ARTÍCULO TERCERO: La prórroga en la validez del uso de los PAZ Y SALVO contemplados en este Decreto no releva a los propietarios y poseedores de la obligación de pago del Tributo en la vigencia 2012.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

INGRIS MIRELDA PADILLA GARCIA
Secretaria Delegataria con Funciones de Alcalde

DECRETO NUMERO 048
Fecha: 05 de marzo de 2012

"por medio del cual conforma el Comité de Conciliación y Gestión Jurídica del Distrito y se deroga el Decreto 229 de 2008".

EL ALCALDE DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA
En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las previstas en los artículos 315 numerales 1º, 3º y 9º de la Constitución Política, 91 literal D numerales 1º, 5º y 14º de la Ley 136 de 1994, 75 de la Ley 446 de 1998, 15 y siguientes del Decreto 1716 de 2009, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 15 del Decreto 1716 de 2009 establece el deber de conformar un Comité de Conciliación, el cual, según el artículo 16 ibídem, es una instancia para estudiar, analizar y formular políticas públicas para prevenir el daño antijurídico y defender los intereses de la entidad, así como decidir sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro mecanismo alternativo de solución de conflictos evitando lesionar el patrimonio público.

Que el artículo 17 del Decreto 1716 de 2009 los funcionarios que deben integrar el Comité, el artículo 18 ibídem prevé que debe reunirse al menos dos (2) veces por mes y cuando las circunstancias lo exijan, que puede reunirse con tres (3) de sus miembros permanentes y decidirá mediante mayoría simple.

Que el Comité de Conciliación del Distrito fue creado mediante Decreto Distrital 229 de 2008, por tanto, requiere actualizarse conforme a la normatividad vigente, sumado a que durante el proceso de empalme establecido por la Ley 951 de 2005 no se entregó dato alguno sobre el citado Comité y de los datos reunidos pudo determinarse que devino en inoperante.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. Creación del Comité de Conciliación y Gestión Jurídica. El Comité de Conciliación del Distrito estará integrado por los siguientes miembros permanentes, quienes tendrán voz y voto:
1º. El Alcalde Distrital, o por su delegada o delegado, quien lo presidirá.
2º. El titular de la Secretaria Distrital de Hacienda
3º. El titular de la Oficina Asesora Jurídica del Distrito.
4º. El titular de la Secretaria Distrital de Planeación.
5º. El titular del cargo de Asesor en Contratación asignado al despacho del Alcalde, o del cargo que haga sus veces.

Los funcionarios a que se refieren los numerales anteriores no podrán delegar su participación en el Comité.

Serán integrantes permanentes con derecho a voz:
1º. El funcionario que sea apoderado del Distrito en el respectivo proceso
2º. El titular de la Oficina de Control Interno, quien ejercerá la Secretaria Técnica del Comité.
3º. El Líder del área de contratación del Distrito o del cargo que haga sus veces.

El comité y el Secretario Técnico cumplirán las funciones establecidas en los artículos 19 y 20 del Decreto 1716 de 2009. En caso de ausencia del titular de la Oficina de Control Interno, hará las veces de tal el titular de la Oficina Asesora Jurídica.

Si algún integrante del Comité se encontrare en circunstancias que puedan configurar conflicto de interés, o causal de impedimento o recusación, conforme a la normatividad aplicable, lo manifestará antes de intervenir en la deliberación. Si el asunto no admitiere prórroga, el Comité resolverá si separa o no del conocimiento del asunto a quien se considere en tal situación, sin perjuicio del trámite respectivo al impedimento o recusación, según sea el caso.

Artículo 2. Sesiones. El comité sesionará de forma ordinaria dos (2) veces cada mes, el primer y tercer martes, y extraordinariamente cuando las circunstancias lo exijan.

Tanto las sesiones ordinarias como las extraordinarias podrán celebrarse virtualmente, mediante comunicación simultánea, sucesiva o por consentimiento escrito, siempre que se cumpla lo siguiente:
1º. Todos los miembros del Comité deben tener acceso previo a la información sobre los casos a resolver, a través del estudio técnico emitido por la Oficina Asesora Jurídica y los documentos soporte del mismo, con antelación a la respectiva sesión.
2º. Todos los miembros del Comité deben tener la posibilidad de intervenir, deliberar y determinar el sentido de la decisión de cada caso.
3º. El medio técnico o tecnológico empleado para la comunicación simultánea o sucesiva debe permitir probar, tanto el contenido como la oportunidad de las intervenciones y deliberaciones.

4º. En cuanto a la mayoría decisoria y la forma delas decisiones del Comité, se observará lo previsto por el artículo 4.

La convocatoria a sesiones ordinarias deberá indicar el orden del día, fecha, lugar y hora de la reunión, y deberá ir acompañada de la información sobre los casos a decidir mediante un estudio técnico emitido por la Oficina Asesora Jurídica y los documentos soporte de los casos. La convocatoria deberá hacerse mediante escrito y/o correo electrónico y estará a cargo de la Secretaria Técnica del Comité.

El Comité podrá invitar a sus sesiones a los demás funcionarios o colaboradores que considere, según la naturaleza del asunto.

Artículo 3. Estudio Técnico. La oficina asesora jurídica de la Alcaldía elaborará un estudio técnico para someter los casos a decisión del Comité, que deberá contener como mínimo:
1º. Identificación del caso, las partes y el estado del proceso o solicitud de conciliación.
2º. Descripción de los aspectos fácticos y jurídicos relevantes.
3º. Recomendaciones sobre si conciliar o no y el porqué de cada recomendación.

El comité podrá acoger o no las recomendaciones contenidas en el estudio técnico.

Artículo 4. Quórum. El comité podrá deliberar con un mínimo de tres (3) de sus miembros permanentes y decidirá por mayoría simple de sus integrantes.

El comité adoptará la decisión por mayoría simple de sus miembros permanentes.

Si uno de los miembros del Comité con derecho a voto no está de acuerdo con el sentido de la decisión mayoritaria o con su motivación, expresará en la misma sesión las razones de su desacuerdo y podrá consignarlas en documento que se anexará a aquellas bajo el título de salvamento de voto o aclaración de voto, según el caso, el cual deberá entregarse a más tardar dentro delos dos (2) días siguientes a la fecha de la sesión; sin que su retardo impida proseguir el trámite.

Artículo 5. Actas. La elaboración y custodia de las actas de cada sesión del Comité son responsabilidad de la Secretaria Técnica. Cada una de ellas deberá contener, como mínimo:
1º. Lugar, fecha y hora de la reunión.
2º. Verificación del quórum de los miembros del Comité, y si es del caso relación de invitados y asistentes
3º. Lectura y aprobación del acta anterior.
4º. Orden del día y desarrollo

El estudio técnico sobre cada caso y sus respectivos soportes hará parte integrante de las actas, como anexo; en él deberá dejarse constancia expresa acerca de si la decisión del Comité acogió o rechazó el estudio técnico respectivo.

Sólo se incluirán en las actas todas las consideraciones particulares sobre los casos que expresamente el Comité solicite o discuta, así como en el caso de salvamento o aclaración de voto, conforme al inciso final del artículo 4.

Una vez elaborada el acta sometida a consideración previa de los miembros del Comité a más tardar en la oportunidad en que sea convocada la próxima sesión ordinaria, a fin de que presenten sus observaciones. Si ningún integrante con derecho a voz y voto del Comité presenta correcciones frente al proyecto de acta una vez leída, se entenderá aprobada y deberá ser firmada por el Presidente y Secretario Técnico a más tardar en la oportunidad prevista en el numeral 1º del artículo 20 del Decreto 1716 de 2009. Una copia de cada acta será enviada a todos los integrantes del Comité.

A partir de la expedición de este Decreto, las actas se numerarán consecutivamente indicando a continuación el año respectivo, independientemente del carácter de la sesión, por ejemplo: Acta # 001 de 2012, Acta # 112 de 2013.

Artículo 6. Vigencia y derogatorias. Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, deroga el Decreto Distrital 229 de 2008 y las disposiciones que le sean contrarías.

Publíquese y cúmplase

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 05 días del mes de marzo de 2012.

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Alcalde Distrital

RESOLUCIÓN 029
Fecha: 05 de marzo de 2012.

"Por medio de la cual se registra la personería jurídica y representación legal de una propiedad horizontal".

El JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA ALCALDIA DEL DISTRITO, TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA, en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial, las que le confiere el articulo 8 de la Ley 675 de 2001 y el decreto Distrital 222 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que la señora ADRIANA M. BONILLA ARIAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 36.718.776, en calidad de administradora delegada del EDIFICIO SANTA ANA, ubicado en la calle 14ª No. 24-15 de Santa Marta, Departamento del Magdalena, en virtud del contrato de delegación para la administración de la citada propiedad, pidió le sea reconocida la personería jurídica.

Que anexó a su solicitud los siguientes documentos:

1) Escritura Pública No. 537 de 25 de Marzo de 2010 otorgada en la Notaria Segunda del Círculo Notarial de Santa Marta, que contiene el acto de modificación del reglamento de Administración de propiedad horizontal del edificio SANTA ANA.
2) Acta No. 01 de Asamblea General Ordinaria, celebrado el 04 de Febrero de 2012 en el cual se elige a la señora ADRIANA M. BONILLA ARIAS como administradora del Edificio SANTA ANA.
3) Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria expedido el 25 de Marzo de 2010, en cuya anotación No. 06 consta el registro de la escritura pública No. 537 de 2010 mencionada.
4) Copia simple dela cédula de ciudadanía del administrador, Edificio SANTA ANA., y
5) Solicitud de reconocimiento de personeria jurídica.

Que es la primera vez que se realiza esta solicitud, por tanto, la personería jurídica del Edificio SANTA ANA no está inscrita en los registros del Distrito.

Que esta Alcaldía Distrital tiene competencia para inscribir y certificar posteriormente la existencia y representación legal de las propiedades horizontales, en virtud de lo establecido por el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, función que mediante el Decreto Distrital 222 de 2004 fue delegada en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Alcaldía.

Que estudiada la documentación del edificio SANTA ANA propiedad horizontal, se concluye que se ajusta a las exigencias previstas en la Ley para estos eventos.

Que en virtud de lo anterior, se

RESUELVE:

Artículo 1. Inscripción de personería jurídica. Inscríbase la personería jurídica del edificio SANTA ANA Propiedad Horizontal, ubicado en la Calle 14 No. 24-15 de Santa Marta, Departamento del Magdalena.

Artículo 2. Administración y representación legal. Se reconoce como administrador y representante legal de la propiedad horizontal a que se refiere el artículo anterior, a la señora ADRIANA M. BONILLA ARIAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.718.776, quien ejercerá su condición de tal en los términos del contrato de delegación para la administración.

Artículo 3. Publicación. Esta resolución deberá publicarse en la Gaceta Distrital, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes en la Secretaría Distrital de Hacienda.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

Santa Marta, Distrito Turístico, Cultural e Histórico, a los 05 días del mes de marzo de 2012.

BYRON ADOLFO VALDIVIESO VALDIVIESO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Resolución No. 768
Fecha: 06 de marzo de 2012

"Por medio de la cual se autoriza el uso de la firma mecánica en la expedición y generación de los paz y salvos virtuales del Impuesto Predial Unificado y Contribución por Valorización."

La suscrita Secretaria de Hacienda Distrital de Santa Marta en ejercicio de sus competencias legales.

CONSIDERANDO

Que en atención a que la consulta virtual y posterior generación por parte del Notario del conocimiento requiere la firma del funcionario competente y esta debe ser de forma magnética, se hace necesario autorizar el uso de este tipo de firma en la expedición y generación de los citados paz y salvo.

En mérito de lo expuesto se

RESUELVE

PRIMERO: Adóptese el uso de la firma mecánica en la expedición y generación de los paz y salvos virtuales.

SEGUNDO: Para los efectos descritos se empleará el escáner y el objeto gráfico resultante será plasmado en el cuerpo de cada uno de los paz y salvos que se expidan.

TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de su publicación y será vigente durante el término que el suscrito ocupe el cargo de Secretaria de Hacienda Distrital.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
Secretaria de Hacienda Distrital

Proyecto de Acuerdo No. 001
ACUERDO NUMERO 002
Fecha: 05 de marzo de 2012

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN UNAS FACULTADES AL ALCALDE DISTRITAL Y SE AUTORIZA PARA CEDER A TITULO GRATUITO PREDIOS FISCALES Y/O BALDIOS DISTRITALES QUE SE UBIQUEN EN EL PERIMETRO URBANO, OCUPADOS POR VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL Y PROMOVER LA LEGALIZACION DE LA PROPIEDAD EN PREDIOS DE DOMINIO PARTICULAR, OCUPADOS ILEGALMENTE Y DESTINADOS A VIVIENDA DE INTERES SOCIAL EN EL AREA URBANA".

EL CONCEJO DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA, en uso de sus facultades constitucionales consagradas en los artículos 51º, 58º, 60º, 311º, 313º, numerales 2º, 3º, 7º, y 315º, así como las especiales conferidas por el Decreto-Ley 373 de 1986, Ley 137 de 1959, los artículos 95º, 123º de la Ley 388 de 1997, el numeral 3º del artículo 32º de la ley 136 de 1994, en el artículo 167º del Decreto-Ley 1333 de 1986, el artículo 58º de la ley 9º de 1989, en el artículo 2º de la Ley 1001 de 2005, la Ley 1183 de 2008 y el Decreto Ejecutivo Distrital No. 375 del 4 de septiembre de 2009, Decreto Nacional 4825 del 20 de diciembre de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Impleméntese en el Distrito de Santa Marta, conforme a la obligatoriedad constitucional y desarrollo legal reglamentario, la política de legalización o titulación de viviendas de interés social, para los sectores menos favorecidos de los estratos I, II y III, que permita garantizar el acceso a la propiedad y sus inherentes beneficios, así como una actualización de la base predial Distrital. Este acuerdo define e integra los procedimientos legales, asignándole un carácter de agilidad y prioridad.

ARTICULO SEGUNDO: Legalización o titulación de predios fiscales y/o baldíos Distritales, ocupados por viviendas de interés social, en estratos I, II y III.- Autorícese al señor Alcalde Distrital para que en representación legal del Distrito, Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, transfiera o ceda a título gratuito, mediante acto administrativo, conforme a reglamentación secuencial, los bienes inmuebles fiscales y/o baldíos Distritales, que se localicen dentro del área urbana y que se encuentren ocupados por viviendas con la característica de interés social. "Que no se encuentren afectados o destinados a salud, educación, o cualquier otro uso de interés social o

general; que no se localicen en zonas insalubres o afectados por riesgo, que implique peligro para la comunidad, que se trate de predios urbanos y cuya área no sea superior a seiscientos (600) metros cuadrados".

ARTICULO TERCERO: La expedición del acto administrativo que permite la cesión del derecho de dominio a título gratuito, de un bien fiscal y/o baldío Distrital, debe exigir la configuración previa y petición con aporte de los siguientes requisitos:

1. Prueba de la calidad de poseedor: El peticionario deberá aportar prueba sobre la titularidad de la mejora que se pretende titularizar, a saber: Escritura protocolaria, documento privado de compraventa o certificado de inscripción de la mejora o posesión a su nombre, en el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
2. Certificación de propiedad Distrital: Que el bien inmueble sea de propiedad del distrito de Santa Marta y en consecuencia objeto de cesión gratuita o titulación por su parte, se requiere presentar petición escrita que aporte la prueba de la situación jurídica del inmueble, mediante certificación expedida por la oficina de registro de instrumentos públicos y/o Instituto Geográfico Agustín Codazzi, quedando determinado su carácter de predio Distrital. En el evento de no aportar esta prueba, por vía excepcional, se requiere de concepto jurídico sobre la calidad de baldío Distrital, expedido por la oficina Jurídica de la Alcaldía, relacionando la tradición del inmueble y la determinación de no existencia sobre este, de dominio particular o de ente público alguno, surgiendo así, por responsabilidad de ese concepto, la viabilidad de ser titulado por el distrito de Santa Marta.
3. Certificación de Secretaria de Planeación Distrital: Esta certificación debe señalar de manera independiente y autónoma en su tenor literal, los siguientes aspectos de su competencia y fundamentales en el trámite de su legalización.
   - 3.1 Que el predio en trámite tiene las características individuales y la ubicación en una zona definida, como vivienda de interés social, según las definiciones legales de este tipo de vivienda familiar básica.
   - 3.2 Que el predio en trámite no corresponda a los ocupados o destinados a establecimientos educativos, de servicios de salud y a áreas consideradas de uso público. E igualmente, afecte áreas constitutivas de espacio público.
   - 3.3 Que el predio en trámite, según informaciones, notificaciones o archivos Distritales, no esté sometido a procesos de expropiación administrativa o judicial.
   - 3.4 Que el predio en trámite, no se ubique en cerros Distritales o nacionales del área urbana, superando la denominada cota 40 o que los planes de desarrollo u ordenamiento Distrital (POT), los consideren inviables para el efecto de titulación, por su eventual reubicación o afectación de planes parciales específicos Distritales o que el predio se ubique en zonas declaradas o constituidas como reserva ambiental.
   - 3.5 Que el predio en trámite no ocupa vías públicas, servidumbres de tránsito o afecta redes de servicios públicos (acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, gas domiciliario, telefonía).
4. Certificación del DADMA: La cual debe certificar que el inmueble en trámite, no se encuentra ubicado en zona de alto riesgo, insalubridad evidente y que según los planes Distritales constituyen una zona de peligro o de eventual reubicación.

ARTICULO CUARTO: Presentada la petición, con sus certificaciones anteriormente señaladas, se dará inicio al proceso de cesión gratuita, el cual se motivara en ellas, y se le dará tramite prioritario, independientemente del termino señalado en Código Contencioso Administrativo. Procede en primera instancia, ordenar la publicación en medio o periódico local de amplia circulación, y después de aportado ese requisito, venciendo el termino de oposiciones, proceder prioritariamente a expedir el acto administrativo de cesión, que debe ser inscrito en la oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Santa Marta, la cual enviará el respectivo reporte al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para también su inscripción y actualización de la base predial.

La publicación y registro serán a cargo o costa del interesado.

ARTICULO QUINTO: Legalización de predios Distritales no ocupados por viviendas de interés social en estratos I, II y III del área urbana.- En cumplimiento de políticas nacionales de legalización de la propiedad y equidad social, los inmuebles fiscales y/o baldíos Distritales del área urbana, donde se hayan construido viviendas que no cumplan con las características de interés social, también serán objeto

de venta o transferencia del dominio, por parte del Distrito de Santa Marta.

La petición de trámite requiere de las mismas certificaciones anteriores, especialmente la de ubicación del predio en área urbana en estratos I, II y III, cualquiera que fuere su uso actual.

La determinación del predio de la enajenación, se somete al avaluó catastral del lote, según certificación del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, debiendo cancelar el adquirente, el valor correspondiente al porcentaje del avalúo, que corresponda a la ocupación del inmueble, según acta de visita técnica, realizada por la Secretaría de Planeación Distrital.

El Beneficiario de la cesión gratuita, en los estratos II, III, deberá asumir los gastos de administración del programa en que incurra el Distrito, exceptuándose en consecuencia de dichos gastos al Estrato I. En tal sentido se determinan como expensas los siguientes porcentajes para los estratos II y III, tomando como parámetros el salario mínimo legal mensual y el rango de ocupación del predio ocupado en metros cuadrados, así:

UN SALARIO MINIMO LEGAL MENSUAL

ESTRATO M2	II	III
80-200	35%	45%
201-300	40%	50%
301-400	50%	55%
401-500	55%	60%
501-600	60%	65%

ARTICULO SEXTO: Legalización de predios y/o baldíos Distritales, ubicados en estratos IV, V y VI.- Los predios fiscales y/o baldíos Distritales, ubicados en el área urbana, en estratos IV, V y VI, también son objeto del proceso de legalización o titulación y actualización de la base predial Distrital, pero el valor o precio de su venta, no será a título gratuito, ni sometida a porcentaje de ocupación según avalúo del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, a diferencia de ello, su precio se determinará por el avalúo comercial, efectuado por la Lonja de propiedad raíz de Santa Marta y/o Instituto Geográfico Agustín Codazzi, que tenga en cuenta todos los factores valorizantes que beneficien al predio en la actualidad.

Autorícese al Alcalde Distrital, a efectuar exoneración de impuesto predial o expedir paz y salvo, a efectos de perfeccionar estas ventas, por la sencilla razón jurídica de que siempre el vendedor debe entregar a paz y salvo predial, el bien que enajena y aquí el comprador pagará el precio comercial del inmueble, con todas sus valorizaciones actuales.

Este trámite de legalización, requiere del aporte o anexo como parte integral, del acto administrativo que ordena la venta, de las certificaciones requeridas, avalúo y publicaciones. El acto administrativo debe ser protocolizado por escritura pública y secuencialmente inscrito en la oficina de Registro Públicos de Santa Marta, quien remitirá la copia del acto, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para actualización de la base catastral.

PARAGRAFO PRIMERO.- El acto administrativo que ordena la cesión a título gratuito de baldíos Distritales, debe incluir en su parte resolutiva, la orden a la respectiva Notaría y Oficina de Instrumentos Públicos, para que protocolicen y registren las medidas jurídicas propias dela cesión, a saber: A) Que tales inmuebles quedan afectados por cinco (5) años, contados a partir de la fecha del registro de la cesión, por parte del Distrito, para su no transferencia del dominio, durante los cinco (5) años siguientes, a partir del registro; y B) Que la vivienda cedida a título gratuito, debe quedar afectada a vivienda familiar.

PARAGRAFO SEGUNDO.- Los beneficiarios dela titulación de un predio por cesión a título gratuito, no podrán ser titulares de una nueva cesión, ya que sería causal de revocatoria del acto administrativo inicial de cesión. Igualmente son causales de revocatoria, por acto administrativo motivado, de la cesión gratuita efectuada, los hechos siguientes:

a) La venta o transferencia a cualquier título, del predio cedido gratuitamente, en el lapso posterior a los cinco (5) años siguientes a la fecha del registro de la cesión, en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria.
b) La utilización de documentación falsa, por parte del beneficiario, para efectos de obtener la cesión gratuita, sin perjuicio delas acciones penales a que haya lugar.

ARTICULO SEPTIMO: Proceso de intermediación Distrital, en legalización o titulación de predios con título de dominio privado, ocupados ilegalmente, por viviendas de interés social, en estratos I, II, III y IV. Conforme a la obligatoriedad Nacional de legalización de la propiedad y actualización de la base predial, autorícese al señor Alcalde Distrital, para que en representación del Distrito de Santa Marta, coordine, organice, reglamente, socialice y establezca procedimientos administrativos, de un programa de titulación o intermediación, por parte del Distrito, para lograr un acuerdo entre propietarios de predios y ocupantes ilegales, en los estratos i, ii, iii y IV, actuando en labor mediadora de buena fe.

En consecuencia, facúltese o autoricese al Alcalde Distrital, en este proceso de intermediación, para exonerar por acto administrativo motivado, del pago del impuesto predial, cuando se logren estos acuerdos, debiendo el acto administrativo, tener como anexos integrales, la certificación de planeación y DADMA, de no afectar POT y bienes públicos, así como la del DADMA, en lo referente a su competencia y copia del Acuerdo entre propietario y ocupante ilegal.

El acto administrativo de exoneración del impuesto predial, sólo tiene validez para efecto de suscripción del acto notarial de venta y en ningún caso, para efectos diferentes de abono a deuda vigente.

Todos los gastos notariales, registrales y de curaduría son de cargo de los acordantes.

ARTICULO OCTAVO: Dada las circunstancias de intervención económica del Distrito, los gastos que implique el proceso de legalización o titulación, serán asumidos por los interesados, quienes podrán acudir o vincular oficinas consultoras que agilicen los trámites y hagan el acompañamiento para lograr el objetivo socioeconómico, que pretende el presente acuerdo, en todo caso, bajo la supervisión del Alcalde Distrital, a través de la Secretaria de Planeación.

ARTICULO NOVENO: Otórguesele carácter de prioritario, en la política social del Distrito de Santa Marta, a los trámites de legalización o titulación, anteriormente señalados, debiendo someterse los funcionarios públicos Distritales, a los términos taxativos, señalados en el Código Contencioso Administrativo y considerándose como falta disciplinaria, la mora o desconocimiento de lo aquí ordenado.

ARTICULO DECIMO: Las autorizaciones y facultades que se conceden en este Acuerdo, de manera precisa y pro tempore, se extienden hasta el 31 de diciembre de 2015.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Este acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el órgano oficial o Gaceta del Distrito de Santa Marta y deroga todas las normas del orden Distrital que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 28 días del mes de febrero de 2012

NELSON JAIRO CALDERON RODRIGUEZ
Presidente Concejo Distrital de Santa Mata

RAFAEL SEGUNDO BARROS BARROS
Secretaria General Concejo Distrital de Santa Marta

CONCEJO DISTRITAL.- SECRETARIA GENERAL.- Distrito de Santa Marta a los veintiocho (28) días del mes de febrero del 2012.- El suscrito Secretario General del Honorable Concejo Distrital de Santa Marta.- CERTIFICA.- Que el presente Acuerdo surtió los dos (2) debates de rigor en fechas y sesiones diferentes.

RAFAEL SEGUNDO BARROS BARROS
Secretaria General Concejo Distrital de Santa Marta

Proyecto de Acuerdo No. 003
ACUERDO NUMERO 003
Fecha: 05 de marzo de 2012

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA AUTORIZACION PARA CELEBRAR CONTRATOS POR PARTE DEL ALCALDE DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA. SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO INTERNO Y LOS CRITERIOS PARA OTORGARLOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL CONCEJO DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución Política en el numeral 7º del Decreto – Ley 1333 de 1986, la Ley 80 de 1993, el numeral 3º del artículo 32º de la Ley 136 de 1994, el Acuerdo Distrital 003 de 2008 y demás normas que la adicionen, reglamenten, modifiquen o sustituyan.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: OBJETO.- Establecer para el Distrito Turistico, Cultural e Histórico de Santa Marta, el reglamento para el otorgamiento de autorizaciones de contratación al Alcalde Distrital, se determina su procedimiento interno y los criterios para otorgarlos.

ARTICULO SEGUNDO: CRITERIOS DE REGLAMENTACIÓN.- Está basado conforme al régimen jurisprudencia y doctrinal Nacional, y responde a la aplicabilidad de los criterios de razonabilidad, excepcionalidad. Los cuales determinan la orientación del presente reglamento que atienden a la búsqueda de la armonización entre la función administrativa del ejecutivo y del control político del Concejo Distrital, para dar agilidad a los cometidos estatales protegiendo siempre, el interés público".

ARTICULO TERCERO: CRITERIOS PARA OTORGAR LA AUTORIZACION CONTRACTUAL.- Los criterios de selección y régimen excepcional de autorización contractual al Alcalde se otorgarán atendiendo los siguientes parámetros:

1. Aquellos contratos cuya autorización asigna el ordenamiento jurídico como competencia exclusiva del Concejo Distrital.
2. Los que estén revestidos de incidencia socioeconómica en la calidad de vida de los samarios.

ARTICULO CUARTO: CONTRATOS QUE REQUIEREN AUTORIZACIÓN PREVIA Y ESPECÍFICA POR PARTE DEL CONCEJO. Requieren autorización previa y especifica por parte del Concejo Distrital, los siguientes contratos:

1. Empréstitos.
2. Otorgamiento de Garantías
3. Pignoraciones de recursos Distritales
4. Enajenación de bienes inmuebles y de participaciones accionarias del Distrito.
5. Los relacionados con las concesiones, sus adiciones y sus prorrogas.
6. Arrendamiento de bienes destinados a prestación de servicios públicos, prorrogas y modificaciones.
7. Los referentes a sistemas estratégicos de transporte masivo urbano, sus prórrogas, adicionales y modificaciones contractuales.
8. Los referentes a la viabilidad financiera del Distrito, a saber: determinación, cuantificación del cupo de endeudamiento Distrital y modificaciones al actual acuerdo de pasivos en que se halla incurso el Distrito mediante la Ley 550 de 1999 y demás normas que la adicionen, reglamenten, modifiquen o sustituyan.
9. La asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras y excepcionales.
10. Las adiciones al presupuesto general de ingresos, gastos e inversión del Distrito de Santa Marta.
11. Las determinaciones, modificaciones y adiciones de los tributos Distritales que se determinan en el Acuerdo Distrital No. 011 del 29 de diciembre de 2006 y demás normas que la adiciones, modifiquen o sustituyan.
12. Las que ordene la Ley y demás normas concordantes.

ARTICULO QUINTO: PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL PROCEDIMIENTO.- El procedimiento que se debe seguir ante la Corporación para el logro de la autorización para contratar, por parte del Acalde Distrital, y de que trata el presente Acuerdo, atenderá los principios orientadores de la Contratación Pública, tales como: Celeridad, Economía, Transparencia, Responsabilidad y equidad.

ARTICULO SEXTO: PROCEDIMIENTO INTERNO PARA OTORGAR AUTORIZACIÓN PREVIA Y ESPECIFICA.- El procedimiento interno para atender los contratos que requieren autorización previa y especifica por parte del Concejo Distrital de Santa Marta, es el siguiente:

1. El Alcalde Distrital debe presentar el Proyecto de Acuerdo mediante el cual solicite la autorización para contratar en los eventos señalados, en este Acuerdo.

2. El Proyecto de Acuerdo debe presentarse acompañado de la siguiente documentación anexa:
   a. Exposición de motivos, que determine concretamente los factores de convivencia para el Distrito de Santa Marta, tanto en el ámbito social como económico.
   b. Estudios técnicos de viabilidad operativa y financiera.
   c. Documentos anexos especiales, conforme al tipo de contrato que permitan identificar las personas naturales o jurídicas que intervienen en la contratación y las condiciones financieras y de valor de la contratación.
   d. Los demás que ordene la Ley y demás normas concordantes.
3. El Secretario de despacho perteneciente a la nomina de la administración o entidad descentralizada del orden Distrital o el funcionario que delegue el Alcalde, deberá sustentar ante los Concejales o miembros de las respectivas comisiones permanentes, los objetivos y conveniencias de la autorización solicitada.
4. Una vez agotados los pasos descritos en el numerales 1º al 3º del presente artículo, el proyecto de acuerdo se tramitará según el procedimiento establecido en el reglamento interno La Corporación.

ARTICULO SEPTIMO: ANEXOS ESPECIALES.- Los proyectos de Acuerdo en donde se soliciten autorizaciones especiales para contratar, tendrán los siguientes anexos especiales de acuerdo al tipo de contrato.

a. En autorizaciones para Contratos de Empréstito y Otorgamiento de garantías, se debe anexar certificación de la capacidad de endeudamiento, expedida por la Secretaria de Hacienda Distrital, destinación de los recursos objeto del empréstito y condiciones financieras, indicando el flujo de atención o pago.
b. En los contratos de enajenación de inmuebles o participaciones sociales, los avalúos técnicos o valoraciones comerciales de tales activos indicando el destino de los recursos objeto de la enajenación.
c. En los contratos de concesión, o prórroga de los mismos, estudios técnicos de rentabilidad, cobertura, ingresos del concesionario y ecuación contractual o estructuración de equilibrio financiero de que el artículo 27º de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la adicionen, reglamenten, modifiquen o sustituyan.
d. Para autorización de vigencias futuras ordinarias debe cumplir con lo ordenado en el artículo 10º de la Ley 819 de 2003 y para la vigencias futuras excepcionales debe cumplir con lo ordenado en el artículo primero (1º) de la Ley 1483 de 2011.
e. Las demás que ordene la ley y demás normas concordantes.

PARAGRAFO PRIMERO: Recibido el proyecto de acuerdo de autorización para celebrar contrato y entregado a la comisión correspondiente, ésta deberá verificar el cumplimiento anterior. Será devuelto a la administración el proyecto que no los cumpla y no podrá dársele trámite en inguna de las comisiones hasta que se verifique su cumplimiento.

PARAGRAFO SEGUNDO: En lo referente a las concesiones y demás contratos, el Alcalde Distrital puede hacer uso de las atribuciones consagradas en la Ley 80 de 1993. En los demás casos no previstos en esta ley, deberá contar con la previa aprobación del Concejo Distrital.

ARTICULO OCTAVO: CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR.- Al momento de evacuar la conveniencia y pertenencia de la expedición de la autorización de que trata el presente Acuerdo, se tendrá en cuenta por parte del Concejo Distrital, los siguientes criterios:
1º. Conveniencia Pública y financiera.
2º. Coherencia con las políticas Nacionales, del Departamento y del Distrito.
3º. Coherencia con el Plan de Ordenamiento Territorial POT y el Plan de Desarrollo.
4º. Los demás que se aporten en la corporación como ejercicio de la debida administración de los intereses del Distrito.
5º. Las demás que ordene la Ley y demás normas concordantes.

ARTICULO NOVENO: TEMPORALIDAD DE LA AUTORIZACIÓN.- Las autorizaciones especificas para contratar de que trata este reglamento, serán precisas y "pro tempore", de acuerdo a los parámetros determinados por la Corporación, teniendo en cuenta el tipo de contrato y el lapso que implique su perfeccionamiento. Sin perjuicio de que

puedan ser prorrogadas, si a bien lo tiene la Corporación previa solicitud escrita.

ARTICULO DECIMO: CONTRATOS QUE NO REQUIEREN AUTORIZACIÓN ESPECIAL.- En todos los demás contratos no objeto de selección para autorización en el presente reglamento, que tengan por objeto el ejercicio de la función pública de gobierno, así como los servicios y responsabilidades a cargo del Alcalde Distrital y aquellos de carácter interinstitucional en que no haya aporte del patrimonio Distrital, se considera legalmente facultado para celebrarlos, en ejecución del Acuerdo de Presupuesto, ya expedido por la corporación para la vigencia en curso. En consecuencia quedara también autorizado para ejecutar las diversas operaciones y movimientos presupuestales que aseguren el eficiente desempeño de sus funciones.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: INICIATIVA EXCLUSIVA DEL ALCALDE QUE REQUIEREN AUTORIZACIONES PREVIA DEL CONCEJO. Si dentro de las atribuciones que le otorga la Constitución Política a los Concejos, hay funciones cuya iniciativa son inherentes a los Alcalde, se hace necesaria la autorización por parte de esta Corporación para desarrollarlo cuando se va a:

a. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.
b. Determinar la estructura de la administración Distrital y las funciones de sus dependencias; las escals de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del Alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta.
c. Las demás que determine la Ley y demás normas concordantes.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: VIGENCIA.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el diario oficial del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Historico de Santa Marta, a los 28 días del mes de febrero de 2012

NELSON JAIRO CALDERON RODRIGUEZ
Presidente Concejo Distrital de Santa Mata

RAFAEL SEGUNDO BARROS BARROS
Secretaria General Concejo Distrital de Santa Marta

CONCEJO DISTRITAL.- SECRETARIA GENERAL.- Distrito de Santa Marta a los veintiocho (28) días del mes de febrero del 2012.- El suscrito Secretario General del Honorable Concejo Distrital de Santa Marta.- CERTIFICA.- Que el presente Acuerdo surtió los dos (2) debates de rigor en fechas y sesiones diferentes.

RAFAEL SEGUNDO BARROS BARROS
Secretaria General Concejo Distrital de Santa Marta

ALCALDÍA DE SANTA MARTA

Distrito Turístico, Cultural e Histórico

GACETA DISTRITAL

Santa Marta, Marzo 20 de 2012 Edición No. 007

GABINETE

SECRETARIO GENERAL	BYRON VALDIVIESO
SECRETARIO DE GOBIERNO	PRISCILA ZUÑIGA
SECRETARIO DE HACIENDA	VIRNA JOHNSON S.
SECRETARIO DE EDUCACIÓN	INGRIS PADILLA
SECRETARIO DE SALUD	ADRIANA CASTILLO
SECRETARIO DE PLANEACIÓN	RAUL VARGAS
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA	YENIS LOPEZ
DIRECTOR DE COMUNICACIONES	HUMBERTO CORONEL

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR

Alcalde

"Equidad para Todos – Primero los niños y niñas"

GACETA DISTRITAL

Marzo de 2012
Edición No.007

RESOLUCION No. 840
Fecha: 15 de marzo de 2012

"Por medio de la cual se adopta el uso de la firma mecánica en algunas actuaciones libradas dentro de los procesos de cobro persuasivo, cobro administrativo coactivo y otras actuaciones necesarias en la gestión de tránsito y transporte."

El suscrito Secretario de Hacienda Distrital de Santa Marta en ejercicio de sus competencias legales en especial las establecidas en el Acuerdo 011 de diciembre 29 de 2006, en armonía con lo dispuesto en el artículo 91 literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, C.C.A., y artículo 59 de la Ley 788 de 2002,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa del Estado está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamentos en los principios de celeridad, economía, eficacia y eficiencia.

Que la Ley 962 de julio 8 de 2005, en su artículo 6º establece:

"...Parágrafo 1º. Las entidades y organismos de la Administración Pública deberán hacer públicos los medios tecnológicos o electrónicos de que se dispongan, para permitir su utilización.
Parágrafo 2º. En todo caso, el uso de los medios tecnológicos y electrónicos para adelantar tramites y competencias de la Administración Pública deberá garantizar los principios de autenticidad, disponibilidad e integridad.
Parágrafo 3º. Cuando la sustanciación de las actuaciones y actos administrativos se realice por medios electrónicos, las firmas autógrafas que los mismos requieran, podrán ser sustituidas por un certificado digital que asegure la identidad del suscriptor, de conformidad con lo que para el efecto establezca el Gobierno Nacional."

Que el "CONTRATO DE CONCESIÓN No. 001 DE 2003, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SANTA MARTA – INDISTRAN Y LA UNIÓN TEMPORAL DE SERVICIOS INTEGRADOS Y ESPECIALIZADOS DE TRANSITO – SIETT SANTA MARTA", de 22 de enero de 2003, el cual ha sido modificado mediante varios otrosí, fue subrogado al DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA como consecuencia de la expedición de los Decretos Distritales Nos. 170 "Por el cual se ordena la liquidación de unas entidades descentralizadas" y 181 "Por medio del cual se reglamenta la liquidación del Instituto Distrital de tránsito y transporte" de 15 de julio de 2004.

Que siendo el objeto del "CONTRATO DE CONCESIÓN No. 001 DE 2003, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SANTA MARTA – INDISTRAN Y LA UNION TEMPORAL DE SERVICIOS INTEGRADOS Y ESPECIALIZADOS DE TRANSITO – SIETT SANTA MARTA", la entrega en concesión del montaje, implantación, mantenimiento y operación de un sistema integrado de información y soporte técnico para todo el funcionamiento del área de tránsito, comercial y operativa, antes del instituto hoy del Distrito, compatible con los requerimientos del Ministerio de Transporte, se le ha requerido por parte del Distrito, el apoyo operativo para la sustanciación y proyección de los actos administrativos que emite el Distrito en los trámites del cobro, fiscalización de las tasas y derechos de tránsito, sobre los recaudos por sanciones a contravenciones y multas de tránsito y transporte, por la recuperación de cartera y sobre las sumas de dineros y créditos a favor de INDISTRAN de los cuales se subrogó al Distrito, que sean recuperados por el concesionario, conforme a la cláusula segunda del CONTRATO MODIFICATORIO No. 03 de 28 de diciembre de 2006.

Que mediante fallo judicial proferido por el Tribunal Administrativo del Magdalena, del 04 de noviembre de 2011, se declaró la nulidad absoluta del contrato de concesión No. 001 de 2003, celebrado entre la UNION TEMPORAL SERVICIOS INTEGRADOS Y ESPECIALIZADOS DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SANTA MARTA "SIETT SANTA MARTA" y el DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA, que además se ordenó al DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA reasumir de manera inmediata las funciones que venía ejecutando el CONCESIONARIO, para lo cual deberá adoptar las respectivas medidas administrativas de orden interno.

Que dada la complejidad del tema, y hasta tanto se termine el desmonte y pueda el Distrito de Santa Marta, asumir por completo dichas funciones se seguirá trabajando en sincronización con la concesión en el tema de apoyo logístico en el área.

Que el Acuerdo No. 011 de 29 de diciembre de 2006, "Por medio del cual se establece el Estatuto Tributario del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta y se dictan otras disposiciones.", consagradas en su Artículo 185, la facultad de la Secretaría de Hacienda Distrital a través de sus dependencias, la gestión, administración, recaudación, fiscalización, determinación, discusión, devolución y cobro de los tributos Distritales, con lo que se tiene por parte de la Secretaria de Hacienda la facultad de autorizar el uso de la firma mecánica en los trámites administrativos de cobro coactivo en materia de tránsito y transporte.

Que bajo estas consideraciones los servidores públicos de la Administración Distrital que intervienen en el proceso del cobro coactivo en materia de tránsito y transporte, desde su inicio hasta su culminación, conforme a lo dispuesto en los artículos 140 y 151 de la Ley 769 de 2002, Ley 136 de 1994, artículo 91, numeral 6 Literal D y al Decreto Distrital No. 233 del 1 de septiembre de 2004, podrán hacer uso de la firma mecánica para lo cual es necesario seguir el requisito establecido en la norma transcrita, es decir su utilización debe estar autorizada mediante acto administrativo previo que defina los tramites o procesos en que puede utilizarse, se designen los funcionarios autorizados y se definan las características del medio mecánico.

Que por lo expuesto anteriormente y en uso del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, este despacho,

RESUELVE

ARTICULO 1º. Adopción del uso de la firma mecánica. Adóptese el uso de la firma mecánica mediante el sistema de escáner, en las siguientes actuaciones libradas dentro de los procesos de cobro persuasivo, cobro administrativo coactivo y otras necesarias en la gestión de tránsito y transporte, únicamente en:

Resolución por medio de la cual se niega la prescripción de la acción de cobro de obligaciones derivadas de violaciones a las normas de tránsito y transporte.

Resolución por medio de la cual se concede facilidades de pago para cancelar las obligaciones derivadas de procesos sancionatorios.
Resolución por medio de la cual se deja sin vigencia un acuerdo de pago;
Resolución por medio de la cual se ordena el cierre de un proceso de cobro administrativo coactivo.
Resolución de cobro o determinación de deuda;
Oficio de solicitud de Registro de medida cautelar de embargo;
Mandamiento de pago
Requerimientos ordinarios
Emplazamientos
Oficios de cobro persuasivo y ordinario
Requerimiento formal
Oficios dirigidos a las oficinas de transito solicitan información de registro de vehículos y de inscripción de medidas cautelares;
Citación para efectuar diligencias de notificación
Acta de notificación del mandamiento de pago
Notificación por aviso y publicación
Edictos
Comunicaciones de medida preventiva de embargos y desembargos.
Acuerdo de pago;
Orden de salida de vehículo por pago total;
Ordenes de salida de vehículos por suscripción de acuerdo de pago;
Ordenes de inmovilización por embargo y secuestro;
Auto de levantamiento de medida preventiva de embargo por pago total o acuerdo de pago de la sanción;
Decreto de medidas cautelares
Auto de decreto de medidas previas de embargo y secuestro;
Auto de decreto de medidas cautelares previas al mandamiento de pago;
Órdenes de embargo y secuestro previos al mandamiento de pago;

ARTICULO 2º. Para los efectos descritos se empleará el escáner y el objeto grafico resultante será plasmado en el cuerpo de cada una de las actuaciones en el espacio correspondiente a la firma.

ARTICULO 3º. El presente acto administrativo rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

VIRNA LIZI JOHSON SALCEDO
Secretaria de Hacienda

RESOLUCIÓN No. 039
Fecha: 20 de marzo de 2012

"Por medio de la cual se inicia la actuación administrativa tendiente a revisar la legalidad del contrato No. 092 de 2002".

EL ALCALDE DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las previstas en los artículos 315 numerales 1º, 3º y 9º de la Constitución Política, 91 literal D numerales 1º y 5º de la Ley 136 de 1994, 11 numeral 3º literal b) y 17 de la Ley 80 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta celebró el 30 de diciembre de 2002 el contrato No. 092 de 2002, que tiene por objeto adelantar el recaudo tributario a través de la sociedad concesionaria, Recaudos y Tributos S.A. – R@T S.A.,

Que según la cláusula 1ª del contrato aludido, su objeto es: "(...) modernización del sistema y la gestión de los recaudos tributarios del Distrito, a través de la implementación de modernas técnicas de sistematización y de información, la complementación, depuración y actualización de las bases de datos de los tributos locales y la atención e información al contribuyente. Se entiende incorporado dentro del objeto del contrato, la implementación de mecanismos ágiles, modernos y seguros de facturación, distribución de facturas y atención al contribuyente, la realización del cobro pre jurídico de la cartera a los contribuyentes morosos, la sustanciación de todos los actos necesarios para impulsar y llevar hasta su terminación los procesos de jurisdicción coactiva, el apoyo en el diseño y en la ejecución de los procedimientos de fiscalización y la elaboración y actualización de un censo de contribuyentes de tributos distritales, incorporándolos progresivamente a un sistema de información geográfica".

Que la remuneración pactada a favor del contratista es mayor por la cartera vencida, pues la cláusula 7ª establece:

"CLAUSULA 7. CONTRAPRESTACIÓN A FAVOR DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA recibirá como contraprestación por la ejecución del objeto contractual las sumas que resulten de la aplicación de los siguientes porcentajes:
El ocho por ciento (8%), liquidado en forma mensual, sobre el recaudo verificado en el respectivo mes por cartera corriente originada en los tributos del Distrito.
El catorce por ciento (14%), liquidado en forma mensual, sobre el recaudo verificado en el respectivo mes por cartera vencida originada en los tributos del Distrito.
El cuatro por ciento (4%) sobre el monto equivalente al incremento en valores absolutos del recaudo de los tributos del Distrito, con relación al monto total recaudado en el año anterior, previa actualización de éste último valor.
PARÁGRAFO. En base para calcular los porcentajes a los que se refiere la presente cláusula, se incluirá el total del monto de la cartera originada en la totalidad de los tributos Distritales cuyo recaudo se haya efectuado en el periodo respectivo (capital, intereses, sanciones, etc.)"

Que mediante otro si No. 2 de 1° de septiembre de 2010, entre otras modificaciones, se ajustó la cláusula 7ª citada para reducir el porcentaje previsto en el literal b) del 14% al 13%, y también se eliminó el literal c), que se refiere a un porcentaje del incremento del recaudo a favor del contratista.

Que la Constitución política dispone en la parte final del inciso 1° del artículo 211 que la Ley "...fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades",

Que los artículos 287 y 362 de la Constitución Política establece el principio de autonomía fiscal e impositiva de las entidades territoriales, incluso frente de las autoridades nacionales, así:

"Artículo 287. Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la Ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:
(...)
Ejercer las competencias que les correspondan.
Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones"
"Artículo 362. Los bienes y rentas tributarias o no tributarias o provenientes de la explotación de monopolios de las entidades territoriales, son de su propiedad exclusiva y gozan de las mismas garantías que la propiedad y renta de los particulares.
Los impuestos departamentales y municipales gozan de protección constitucional y en consecuencia la ley no podrá trasladarlos a la Nación, salvo temporalmente en caso de guerra exterior".

Que el sistema tributario se funda, según lo manda el artículo 363 de la Constitución Política, "...en los principios de equidad, eficiencia y progresividad".

Que el texto original del artículo 560 del Estatuto Tributario, Decreto Extraordinario 624 de 1989, establece que competencia para proferir las actuaciones de la administración tributaria es de los funcionarios públicos, así:
"Artículo 560. Sin perjuicio de las competencias establecidas en normas especiales, son competentes para proferir las actuaciones de la Administración Tributaria, los jefes de las divisiones y dependencias de la misma de acuerdo con la estructura funcional que se establezca, así como los funcionarios del nivel profesional en quienes se deleguen tales funciones.
El Administrador de impuestos nacionales tendrá competencia para ejercer cualquiera de las funciones y conocer de los asuntos que se tramitan en su Administración, previo aviso al jefe de la unidad correspondiente".

Que en el mismo sentido, el artículo 561 del Estatuto Tributario prevé los funcionarios del nivel ejecutivo podrán delegar las funciones relativas a la facultad impositiva del Estado en otros funcionarios bajo su responsabilidad, pues dice el artículo:

"Artículo 561. Delegación de funciones. Los funcionarios del nivel ejecutivo de la Dirección general de Impuestos Nacionales, podrán delegar las funciones que la ley les asigne, en los funcionarios del nivel ejecutivo o profesional de las dependencias bajo su responsabilidad, mediante resolución que será aprobada por el superior del mismo. En el caso del Director de Impuestos, esta resolución no requerirá tal aprobación".

Que el artículo 684 del Estatuto Tributario dispone que la administración tributaria tiene amplias facultades de fiscalización e investigación, por la noción de orden público involucrada a su ejercicio, como sigue:
"Artículo 684. Facultades de fiscalización e investigación. La Administración Tributaria tiene amplias facultades de fiscalización e investigación para asegurar el efectivo cumplimiento de las normas sustanciales.

Para tal efecto podrá:
Verificar la exactitud de las declaraciones u otros informes, cuando lo considere necesario.
Adelantar las investigaciones que estime convenientes para establecer la ocurrencia de hechos generadores de obligaciones tributarias, no declarados.
Citar o requerir al contribuyente o a terceros para que rindan informes o contesten interrogatorios.
Exigir del contribuyente o de terceros la presentación de documentos que registren sus operaciones cuando unos u otros estén obligados a llevar libros registrados.
Ordenar la exhibición y examen parcial de los libros, comprobantes y documentos, tanto del contribuyente como de terceros, legalmente obligados a llevar contabilidad.
En general, efectuar todas las diligencias necesarias para la correcta y oportuna determinación de los impuestos, facilitando al contribuyente la aclaración de toda duda u omisión que conduzca a una correcta determinación"

Que las actuaciones fiscalizadoras son competencia exclusiva de los funcionarios de las unidades de fiscalización, como lo establece el artículo 688 del Estatuto Tributario:
"Artículo 688. Competencia para la actuación fiscalizadora. Corresponde al Jefe de la unidad de fiscalización, proferir los requerimientos especiales, los pliegos y traslados de cargos o actas, los emplazamientos para corregir y para declarar y demás actos de trámite en los procesos de determinación de impuesto, anticipos y retenciones, y todos los demás actos previos a la aplicación de sanciones con respecto a las obligaciones de informar, declarar y determinar correctamente los impuestos, anticipos y retenciones".

Que la Ley 383 de 1997, "por la cual se expiden normas tendientes a fortalecer la lucha contra la evasión y el contrabando, y se dictan otras disposiciones", establece en su artículo 66 lo siguiente:
"Artículo 66. Administración y control. Los municipios y distritos, para efectos de las declaraciones tributarias y los procesos de fiscalización, liquidación oficial, imposición de sanciones, discusión y cobro relacionados con los impuestos administrados por ellos, aplicarán los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario para los impuestos del orden nacional"

Que la delegación del ejercicio de funciones administrativas a particulares no puede hacerse de manera indeterminada y genérica, sino que, por el contrario, requiere cumplir las exigencias previstas para ello en los artículos 110 y 111 de la Ley 489 de 1998, que dicen:
"Artículo 110. Condiciones para el ejercicio de funciones administrativas por particulares. Las personas naturales y jurídicas privadas podrán ejercer funciones administrativas, bajo las siguientes condiciones: La regulación, el control, la vigilancia y la orientación de la función administrativa corresponderá en todo momento, dentro del marco legal a la autoridad o entidad pública titular de la función la que, en consecuencia, deberá impartir las instrucciones y directrices necesarias para su ejercicio.
Sin perjuicio de los controles pertinentes por razón de la naturaleza de la actividad, la entidad pública que confiera la atribución de las funciones ejercerá directamente un control

sobre el cumplimiento de las finalidades, objetivos, políticas y programas que deban ser observados por el particular.
Por motivos de interés público o social y en cualquier tiempo, la entidad o autoridad que ha atribuido a los particulares el ejercicio de las funciones administrativas puede dar por terminada la autorización.
La atribución de las funciones administrativas deberá estar precedida del acto administrativo y acompañada de convenio, si fuere el caso".
"Artículo 111. Requisitos y procedimientos de los actos administrativos y convenios para conferir funciones administrativas a particulares. Las entidades o autoridades administrativas podrán conferir el ejercicio de funciones administrativas a particulares, bajo las condiciones de que trata el artículo anterior, cumpliendo los requisitos y observando el procedimiento que se describe a continuación:
Expedición de acto administrativo, decreto ejecutivo, en el caso de ministerios o departamentos administrativos o de acto de la junta o consejo directivo, en el caso de las entidades descentralizadas, que será sometido a la aprobación del Presidente de la República, o por delegación del mismo, de los ministros o directores de departamento administrativo, mediante el cual determine:
Las funciones específicas que encomendará a los particulares;
Las calidades y requisitos que deben reunir las entidades o personas privadas;
Las condiciones del ejercicio de las funciones
La forma de remuneración, si fuera el caso;
La duración del encargo y las garantías que deben prestar los particulares con el fin de asegurar la observancia y la aplicación de los principios que conforme a la constitución política y a la ley gobiernan el ejercicio de las funciones administrativas.
La celebración de convenio, cuyo plazo de ejecución será de cinco (5) años y para cuya celebración la entidad o autoridad deberá:
Elaborar un pliego o términos de referencia, con fundamento en el acto administrativo expedido y formular convocatoria pública para el efecto teniendo en cuenta los principios establecidos en la Ley 80 de 1993 para la contratación por parte de entidades estatales.
Pactar en el convenio las cláusulas excepcionales previstas en la Ley 80 de 1993 y normas complementarias, una vez seleccionado el particular al cual se conferirá el ejercicio de las funciones administrativas".

Que el artículo 1º de la ley 1386 de 2010 prohíbe entregar a terceros la administración de los tributos, asimismo, impuso a las entidades territoriales la obligación de revisar la suscripción de los contratos que tengan este objeto para establecer si se presentan vicios que impliquen la nulidad de los mismos, y a las entidades de control el deber de revisar de oficio tales contratos, en los siguientes términos:
"Artículo 1. Prohibición de entregar a terceros la administración de tributos. No se podrá celebrar contrato o convenio alguno, en donde las entidades territoriales, o sus entidades descentralizadas, deleguen en terceros la administración, fiscalización, liquidación, cobro coactivo, discusión, devoluciones, e imposición de sanciones de los tributos por ellos administrados. La recepción de las declaraciones así como el recaudo de impuestos y demás pagos originados en obligaciones tributarias podrá realizarse a través de las entidades autorizadas en los términos del Estatuto Tributario Nacional, sin perjuicio de la utilización de medios de pago no bancarizados.
La entidades territoriales que a la fecha de expedición de esta ley hayan suscrito algún contrato en estas materias, deberán revisar de manera detallada la suscripción del mismo, de tal forma que si se presenta algún vicio que implique nulidad, se adelanten las acciones legales que correspondan para dar por terminados los contratos, prevaleciendo de esta forma el interés general y la vigilancia del orden jurídico. Igualmente deberán poner en conocimiento de las autoridades competentes y a los organismos de control cualquier irregularidad que en la suscripción de los mismos o en su ejecución se hubiese causado y en ningún caso podrá ser renovado. Las entidades de control correspondientes a la fecha de expedición de esta ley, deberán de oficio revisar los contratos de esta naturaleza que se hayan suscrito por las entidades territoriales.
La Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República deberán de oficio revisar los contratos de esta naturaleza que se hayan suscrito por las entidades territoriales"

Que el Procurador General de la Nación expidió la circular No. 041 de 6 de agosto de 2010, mediante la cual impartió instrucciones para que las entidades territoriales (i) envíen información relacionada con los contratos a que se refiere el artículo 1º de la Ley 1386 de 2010, (ii) revisar la suscripción de los mismos a fin de verificar si implican algún vicio que implique nulidad y, consecuentemente, adelantar las acciones legales tendientes a darlos por terminados, (iii) informar a las autoridades competentes y organismos de control, así como (iv) no renovarlos, así:
"1. Diligenciar el formato publicado en la sección "Control Ley 1386" de la página web www.procuraduria.gov.co y remitirlo a la Procuraduría antes del 7 de septiembre de 2010. La información a diligenciar corresponde a los acuerdos, contratos, convenios o documentos similares mediante los cuales se deleguen o hayan delegado en terceros la administración, fiscalización, liquidación, cobro coactivo, discusión, devoluciones e imposición de sanciones de los tributos por ellos administrados.
2. Se conmina a las entidades territoriales que hayan suscrito algún contrato o convenio en este sentido, revisar detalladamente su suscripción y se presenta algún vicio que implique nulidad, adelantar las acciones legales que correspondan para darlos por terminados.
3. Si las entidades territoriales observan alguna irregularidad en la suscripción o ejecución de los citados contratos, se solicita que sean puestos en conocimiento de las autoridades competentes y de los organismos de control.
4. Se exhorta a las entidades territoriales a no renovar los contratos o convenios en mención.

Que el artículo 17 de la ley 80 de 1993 establece como una de las causales de terminación unilateral anticipada de un contrato estatal "cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga".

Que el artículo 44 de la Ley 80 de 1993 consagra las causales de nulidad absoluta de los contratos estatales, de la siguiente manera:
"Artículo 44. De las causales de nulidad absoluta. Los contratos del Estado son absolutamente nulos en los casos previstos en el derecho común y además cuando:
1º. Se celebren con personas incursas en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley;
2º. Se celebren contra expresa prohibición constitucional o legal;
3º. Se celebren con abuso o desviación de poder;
4º. Se declaren nulos los actos administrativos en que se fundamenten; y
5º. Se hubieren celebrado con desconocimiento de los criterios previstos en el artículo 21 sobre tratamiento de ofertas nacionales y extranjeras o con violación de la reciprocidad de que trata esta ley".

Que el artículo 45 de la Ley 80 de 1993 dispone que la nulidad absoluta (i) puede ser alegada por las partes, por el Ministerio Público e incluso ser declarada de oficio, (ii) no es susceptible de ratificación y (iii) cuando se trate de las causales establecidas en los numerales 1º, 2º y 4º del artículo 44 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, citado, se deberá dar terminado el contrato respectivo y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, en los siguientes términos:
"Artículo 45. De la nulidad absoluta. La nulidad absoluta podrá ser alegada podrá ser alegada por las partes, por el agente del ministerio público, por cualquier persona o declarada de oficio, y no es susceptible de saneamiento por ratificación.
En los casos previstos en los numerales 1º, 2º y 4º del artículo anterior, el jefe o representante legal de la entidad de la entidad respectiva deberá dar por terminado el contrato mediante acto administrativo debidamente motivado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre".

Que a pesar de que la Ley no lo exige, en aras del debido proceso administrativo se considera plausible iniciar el procedimiento administrativo a fin de darle al concesionario y a terceros indeterminados que pudieran tener algún interés, la oportunidad para ejercer el derecho a la contradicción, en los términos de los artículos 14, 28, 34 y 35 del Código Contencioso Administrativo.

Que en virtud de lo expuesto, se

RESUELVE:

Artículo 1. Inicio de actuación administrativa. Iniciar procedimiento administrativo tendiente a aplicar el inciso 2º del artículo 1º de la Ley 1386 de 2010 en relación con el contrato No. 092 de 2002, celebrado entre el Distrito Turístico, Cultural e Histórico y la sociedad Recaudos y Tributos S.A. – R&T S.A., por el término de cinco (5) días hábiles, contado a partir de la notificación de esta resolución, según lo previsto en los artículos 14, 28, 34 y 35 del Código Contencioso Administrativo.

Artículo 2. Período probatorio y derecho a la contradicción. Durante el término previsto en el artículo anterior, se delega a la Secretaria Distrital de Hacienda para requerir información al concesionario, y éste podrá ejercer el derecho a la contradicción, para lo cual radicará sus escritos ante la Secretaria mencionada.

Durante este período las partes podrán pedir y aportar pruebas, y estas podrán decretarse de oficio, a costa de quien las solicita.

Artículo 3. Remisión de copias. Remítase de copias. Remítase copia de esta resolución a la Procuraduría General de la Nación y a la Contraloría General de la República, así como a la Procuraduría Provincial y a la Contraloría Distrital de Santa Marta, a fin de solicitar su intervención en este trámite, en las condiciones previstas en los artículos anteriores.

Artículo 4. Notificación. Notificar esta resolución al concesionario contratista, en los términos del Código Contencioso Administrativo.

Publíquese y difúndase en un medio masivo de comunicación, a efectos de garantizar la intervención de terceros que pudieran tener algún interés, para que intervengan en los términos de los artículos 1 y 2.

Artículo 5. Medidas para no interrumpir el ejercicio de la facultad impositiva y fiscalizadora del Distrito de Santa Marta. Sin perjuicio de la decisión que concluya este procedimiento administrativo, requerir al concesionario para que no interrumpa las actuaciones relacionadas con el contrato objeto de esta actuación, especialmente para que no genere detrimento patrimonial al Distrito.

Artículo 6. Recursos. Por tratarse de un acto de trámite, contra esta resolución no proceden recursos.

Dada en Santa Marta, Distrito Turístico, Cultural e Histórico, a 20 días del mes de marzo de 2012

Notifíquese, publíquese y cúmplase,

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMARA
Alcalde Distrital

ALCALDÍA DE SANTA MARTA

Distrito Turístico, Cultural e Histórico

GACETA DISTRITAL

Santa Marta, Marzo 30 de 2012 Edición No. 008

GABINETE

SECRETARIO GENERAL	BYRON VALDIVIESO
SECRETARIO DE GOBIERNO	PRISCILA ZUÑIGA
SECRETARIO DE HACIENDA	VIRNA JOHNSON S.
SECRETARIO DE EDUCACIÓN	INGRIS PADILLA
SECRETARIO DE SALUD	ADRIANA CASTILLO
SECRETARIO DE PLANEACIÓN	RAUL VARGAS
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA	YENIS LOPEZ
DIRECTOR DE COMUNICACIONES	HUMBERTO CORONEL

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR

Alcalde

"Equidad para Todos – Primero los niños y niñas"

GACETA DISTRITAL

Marzo de 2012
Edición No.008

RESOLUCIÓN 049
Fecha: 21 de marzo de 2012.

"Por medio de la cual se registra la personería jurídica y representación legal de una propiedad horizontal".

El JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA ALCALDIA DEL DISTRITO, TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA, en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial, las que le confiere el artículo 8 de la Ley 675 de 2001 y el decreto Distrital 222 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que la señora CARMEN RAMOS LONDOÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 36.718.776, en calidad de administradora delegada del CONJUNTO SIERRA MAR, ubicado en carrera 3 No. 21ª -45, Rodadero Santa Marta Departamento del Magdalena, en virtud del contrato de delegación para la administración de la citada propiedad, pidió le sea conferida la personería jurídica.

Que anexó a su solicitud los siguientes documentos:
Escritura Pública No. 3675 de 21 de Noviembre de 2011 y 3809 de 01 de Diciembre de 2011 otorgada en la Notaria tercera del Círculo Notarial de Santa Marta, que contiene el acto de modificación del reglamento de Administración de propiedad horizontal del CONJUNTO SIERRA MAR.
Acta No. 01 de Asamblea General Ordinaria, celebrado el 03 de Febrero de 2012 en el cual se elige a la señora CARMEN RAMOS LONDOÑO como administradora del CONJUNTO SIERRA MAR.
Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria expedido el 21 de Noviembre de 2011 y 3809 de 01 de Diciembre de 2012, en cuya anotación No. 17 y No. 18 consta el registro de la escritura pública No. 3675 de 21 de Noviembre de 2011 y 3809 de 01 de diciembre de 2012 mencionada.
Copia simple dela cédula de ciudadanía del administrador, CONJUNTO SIERRA MAR., y
Solicitud de reconocimiento de personería jurídica.

Que es la primera vez que se realiza esta solicitud, por tanto, la personería jurídica del CONJUNTO SIERRA MAR no está inscrita en los registros del Distrito.

Que esta Alcaldía Distrital tiene competencia para inscribir y certificar posteriormente la existencia y representación legal de las propiedades horizontales, en virtud de lo establecido por el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, función que mediante el Decreto Distrital 222 de 2004 fue delegada en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Alcaldía.

Que estudiada la documentación del CONJUNTO SIERRA MAR propiedad horizontal, se concluye que se ajusta a las exigencias previstas en la Ley para estos eventos.

Que en virtud de lo anterior, se

RESUELVE:

Artículo 1. Inscripción de personería jurídica. Inscríbase la personería jurídica del CONJUNTO SIERRA MAR Propiedad Horizontal, ubicado en la Carrera 3 No. 21ª – 45 Rodadero Santa Marta, Departamento del Magdalena.

Artículo 2. Administración y representación legal. Se reconoce como administrador y representante legal de la propiedad horizontal a que se refiere el artículo anterior, a la señora CARMEN RAMOS LONDOÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.552.411, quien ejercerá su condición de tal en los términos del contrato de delegación para la administración.

Artículo 3. Publicación. Esta resolución deberá publicarse en la Gaceta Distrital, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes en la Secretaría Distrital de Hacienda.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

Santa Marta, Distrito Turístico, Cultural e Histórico, a los 21 días del mes de marzo de 2012.

BYRON ADOLFO VALDIVIESO VALDIVIESO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR LA CAPITANÍA DE PUERTO DE SANTA MARTA CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 47001-1-11-0390 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2011, A TRAVÉS DE LA CUAL SE OTORGÓ LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN AL PROYECTO CABO TORTUGA ETAPAS I Y II.

RESOLUCIÓN No. 037
Fecha: 21 de marzo de 2012

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR LA CAPITANÍA DE PUERTO DE SANTA MARTA CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 47001-1-11-0390 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2011, A TRAVÉS DE LA CUAL SE OTORGÓ LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN AL PROYECTO CABO TORTUGA ETAPAS I Y II".

La secretaria de Planeación Distrital invocando los principios fundamentales de Constitución Política de Colombia en especial los contenidos en los artículos 1, 2, 4, 6, 8 y 58 y los mandatos señalados en los artículos 58, 79, 80, 82, 209 inciso segundo; en ejercicio de las facultades contempladas en la Ley 388 de 1997 artículos 1, 2, 3, 5; en el Decreto 1469 de 2010, artículo 42; Decreto 2150 de 1995, artículo 59; Código Contencioso Administrativo artículos 50, 58; con arreglo a las disposiciones contenidas en el Acuerdo No. 005/2000 y demás normas complementarias; teniendo en cuenta:

ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO

Bajo el No. 47001-1-11-0390, se radicó en la Curaduría Urbana No. 1 de Santa Marta la solicitud de licencia urbanística presentada por la sociedad PROMOTORA CARIBBEAN INTERNATIONAL S.A., identificada con NIT 900101354-0 y representada legalmente para tales efectos por el señor CAMPO ELIAS LEAL TORRES, identificado con C.C. No. 19.469.243 expedida en Bogotá, quien facultó por poder a los señores ROBERTO UPARELA BRID, identificado con la cédula de ciudadanía número 92.532.541 expedida en Sincelejo y MAURICIO PATIÑO ULLOA, identificado con cédula de ciudadanía número 94.527.510 expedida en Cali; para adelantar la construcció del proyecto denominado CABO TORTUGA ETAPAS I y II, con un área de construcción de 34.685,43 M2 y que se pretende desarrollar en un predio de propiedad de la citada sociedad comercial, según el folio de matrícula inmobiliaria No. 080-97699 y referencia catastral 011000920006000, ubicado en el lote No. 5, sector "Lagos del Dulcino", Pozos Colorados, del Distrito de Santa Marta. El área del predio en cuestión es de 14.496.21 M2. (Folios 149 a 159 del cuaderno #1 del expediente).
De los documentos que acompañaron la precitada solicitud se estableció que el lote No. 5, Sector Lagos del Dulcino, Pozos Colorados, hace parte de la Urbanización aprobada mediante Plano de Loteo General de la Urbanización Jesús Varón en septiembre de 1990.
En desarrollo del procedimiento normal de expedición de la licencia de urbanismo solicitada y dando cumplimiento al artículo 29 del Decreto 1469 de abril 30 de 2010, se citó a los vecinos colindantes del inmueble y a los terceros que pudiesen tener algún tipo de interés en objetar la expedición de la licencia, haciéndose parte dentro del trámite los siguientes actores:

- Capitanía de Puerto de Santa Marta

El señor GERMAN ALBERTO MERY CONCHA

- CARLOS JARAMILLO
- OLGA LUCIA ESTRADA ZULUAGA
- DANIEL BERMUDEZ SAMPER
- OSCAR ACOSTA IRREÑO, como apoderado especial de la Sociedad Sesser Properties Corp Sucursal Colombia
- FRANCISCO EDUARDO GALLEGO MUNOZ

En el trámite de la citada solicitud se presentaron las siguientes objeciones al proyecto relativas a la vía de acceso al mar:

- El señor GERMAN ALBERTO MERY COCHA y otros.
- El señor CARLOS JARAMILLO
- La señora OLGA LUCIA ESTRADA ZULUAGA
- Los señores DANIEL BERMUDEZ SAMPER y OSCAR DAVID ACOSTA IRRENO en nombre y representación de la firma SESSER PROPERTIES

5. A su turno la Capitanía de Puerto de Santa Marta sustentó su objeción en el hecho de que el proyecto no se puso en su consideración para que esa entidad determinase el límite interno de la zona de playa y terrenos de bajamar que limitan por el extremo sur y de esa forma terminar si el predio es parcial o totalmente un bien de uso público de la Nación y con base en ello establecer la clase de permiso o licencia de construcción que le correspondería otorgar.
6. Finalmente la Curaduría Urbana No.1 de Santa Marta, luego de rebatir cada una de las objeciones formuladas al trámite referido otorgo a la sociedad PROMOTORA CARIBBEAN INTERNATIONAL S.A., identificada con NIT 90010101354 -0 licencia urbanística para adelantar la construcción del proyecto Cabo Tortuga Etapas I y II, mediante la Resolución No. 47001-1-11-0390 del 13 de diciembre de 2011 bajo la modalidad de Obra Nueva.

ACTUACION ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION

- La Curaduría Urbana N° 1 el día 18 de enero de 2012 remitió a la Secretaria Distrital de Planeación el expediente N° 47001-1-11-0390, para conocer y pronunciarse del recurso de apelación interpuesto en forma subsidiaria por la Capitanía de Puerto de Santa Marta, en contra de la Resolución N° 47001-1-11-0390 del 13 de diciembre de 2011, proferida por la precitada Curaduría Urbana.

- La Secretaria Distrital de Planeación consideró que para decidir sobre el recurso de apelación interpuesto por la Capitanía de Puerto de Santa Marta y para ejercer su facultad de control de legalidad de la actuación administrativa, en el marco del procedimiento de la vía gubernativa, era necesario decretar de oficio unas pruebas.

- En efecto, este Despacho expidió la Resolución No. 002 del 3 de febrero de 2012 por medio de la cual decretó de oficio un periodo probatorio por el término de "ocho (8) días" incurriendo en un yerro involuntario, toda vez que el artículo 58 del Código Contencioso Administrativo reza: "Cuando sea del caso practicar pruebas, se señalará para ello un término no mayor de treinta (30) días, ni menor de diez (10)...." (Negritas nuestras), razón por la cual, se procedió a efectuar la correspondiente corrección del término probatorio mediante Resolución N° 003 del 06 de febrero de 2012, dándole apertura por el espacio de diez (10) días, como lo exige el mínimo de la norma y ordenando su comunicación a la partes.

- En el referido acto administrativo se resolvió oficiar al Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras "José Benito Vives de Andréis" para que conceptuara acerca del impacto ambiental en la zona costera, que podría generar la construcción del proyecto denominado "Cabo Tortuga", el cual se encuentra ubicado en el lote 5, sector de Lagos del Dulcino, Pozos Colorados, al lado del proyecto denominado "Sierra Laguna"; y para que dicha entidad expusiera sus consideraciones para la gestión y desarrollo de la zona

costera donde se ejecutará el proyecto anteriormente referenciado.

• La citada Resolución fue comunicada a las siguientes personas:
1. Señor CAMPO ELIAS LEAL TORRES en su condición de Representante Legal de la Promotora Caribbean Internacional S.A., mediante oficio N° 0000120 del 06 de febrero de 2012.
2. Arquitecto ALBERTO DE LUQUE PALENCIA, en su condición de Curador Urbano N° 1, mediante oficio N° 0000122 del 06 de febrero de 2012.
3. Capitán de Fragata JORGE ENRIQUE SARMIENTO MORALES, Capitán de Puerto de Santa Marta, mediante oficio N° 0000120 del 06 de febrero de 2012 y al Capitán FRANCISCO ARMANDO ARIAS ISAZA, Director del Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras "José Benito Vives de Andreis", mediante oficio N° 0000121 del 06 de febrero de 2012.

• Mediante escrito fechado 13 de febrero de 2012, y recibido en la Secretaria Distrital de Planeación en la misma fecha, el señor CAMPO ELIAS LEAL TORRES en su condición de Representante Legal de la Sociedad Promotora Caribbean Internacional, se manifestó frente a la Resolución N° 003 del 06 de febrero de 2012 por medio de la cual se corrigió la Resolución N° 002 de febrero 3 de 2012, exponiendo los siguientes argumentos:

1. Consideró el señor Leal Torres que las pruebas solicitadas al INVEMAR no debían ser practicadas por su inoperancia, dado que los proyectos de construcción de vivienda no requieren licencias ambientales, ni estudios de impacto ambiental, ni diagnóstico ambiental de alternativas.
2. Dentro del marco legal que define el ordenamiento jurídico colombiano en materia de expedición de licencias urbanísticas contemplado en el Decreto Nacional 1469 de 2010, para el trámite de licencias de construcción, en el artículo 21 del texto del Decreto se establecen como requisitos los documentos que se enuncian.
3. Efectuó un análisis sobre los requisitos definidos en el Plan de Ordenamiento Territorial de Santa Marta para el desarrollo de proyectos urbanísticos, a fin de verificar la inexistencia de requerimientos en materia de estudios de impacto ambiental para el desarrollo del proyecto Cabo Tortuga, sino además el cumplimiento de las disposiciones urbanísticas en materia ambiental que aplican para el proyecto.
4. El beneficiario de la licencia de construcción recurrida se pronunció respecto a la pertinencia de la prueba decretada frente al objeto de los recursos, el cual se resume en que el predio objeto de la licencia no es un bien de uso público y como consecuencia es susceptible de desarrollo por construcción sin la previa autorización de la DIMAR. Por lo anterior, se manifiesta que no existe nexo causal entre la prueba solicitada (estudio de impacto ambiental) y el argumento que en teoría se quiere probar con la misma (supuesta ocupación indebida del espacio público).
5. Así mismo se establece que toda actuación administrativa debe fundamentarse en las pruebas regular y oportunamente allegadas a la actuación, que las pruebas deben ser conducentes, pertinentes y útiles y en consecuencia se apartan de la práctica de pruebas decretadas de oficio, contenidas en la Resolución N° 003 del 06 de febrero de 2012, solicitando a la Secretaria de Planeación abstenerse de la solicitud de elaboración del concepto ambiental solicitado al INVEMAR.

• Mediante Oficio N° DGI—SCI-AJU 230 del 14 de febrero de 2012, el Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras "José Benito Vives de Andreis", dio respuesta a lo solicitado en la Resolución N° 003 del 06 de febrero de 2012, en lo referente al concepto técnico acerca del impacto ambiental en la zona costera que podría generar la construcción del proyecto denominado "Cabo Tortuga" en el sector de Pozos Colorados, aclarando para el efecto que por parte de dicha entidad no era posible hacer un estudio de impacto ambiental del proyecto ni expresar consideración alguna sobre la gestión y desarrollo de la zona costera involucrada; no obstante se informa a la Secretaria Distrital de Planeación, acerca de los avances en los estudios de la vulnerabilidad por Ascenso en el Nivel del Mar para el área del Distrito de Santa Marta.
• Dichos estudios se llevaron a cabo en el año 2010 y allí se definieron áreas vulnerables, generando un modelo de inundación a escala 1:25.000, el trabajo incluyó el sector de Pozos Colorados y concluyó: "Los avances en el estudio de la vulnerabilidad de la zona costera de Santa Marta por Ascenso en el Nivel del Mar (ANM), realizados a una escala 1:25.000 muestran que para el sector de Pozos Colorados, es una de las áreas que puede verse afectada por inundaciones relacionadas con este aspecto. La presencia de ecosistemas claves como lagunas costeras y relictos de manglar en el área, se constituyen en elementos importantes que pueden contribuir a reducir los impactos que se puedan ocasionar en poblaciones humanas y la infraestructura por este factor. El desarrollo de construcciones en estas áreas, puede llegar a afectar estos ambientes al reducir la capacidad de respuesta del área ante un eventual ANM. Esta zona dentro del Plan de Ordenamiento Territorial de Santa Marta, es catalogada como de uso residencial, turístico y hotelero, no obstante dada su vulnerabilidad biofísica, el desarrollo de estos usos puede incrementar también la vulnerabilidad socioeconómica. Es por esta razón, que para algunas playas en el sector de Pozos Colorados, Playa Salguero, Bello Horizonte, Aeropuerto y Decamerón, se sugieren medidas de adaptación relacionadas con el retroceso, las cuales implican limitar las construcciones cercanas a las playas, con el fin de permitir la respuesta natural que cabe esperar en playas y campos de dunas asociados (adaptación autónoma)".

• Posteriormente, se profirió la Resolución N° 009 del 16 de febrero de 2012, por medio de la cual se prorroga por el término de veinte días el periodo de pruebas decretado mediante resolución N° 002 del 03 de febrero de 2012 y aclarada mediante resolución N° 003 del 06 de febrero de 2012 y se ordena la práctica de las siguientes pruebas:

Oficiar al Centro de Investigaciones Oceanográficas e Hidrográficas del Caribe-CIOH con sede en la ciudad de Cartagena, Barrio Bosque, Sector Manzanillo Escuela Naval; para que dentro del término indiciado en el ordinal precedente allegue a este Despacho los estudios técnico-científicos (mapas, planos, fotografías satelitales de georeferenciación, etc.) que indiquen con toda precisión qué área del lote cuyas características se transcriben a continuación, corresponde a bien de uso público de la Nación.

• DIRECCIÓN: SECTOR POZOS COLORADOS-LAGOS DEL DULCINO LOTE 5, área aledaña al sur del CONDOMINIO SIERRA LAGUNA.
• MANZANA: 092
• No. MATRICULA INMOBILIARIA: 080-97699
• IDENTIFICACIÓN CATASTRAL No.: 011000920006000
• AREA: 14.279 m2

• LINDEROS:

*NORTE: 27.00+65.00+7.50+24.50+36 mts en línea quebrada con manzana 93, predio 01-10-0092-0016-000-0012 y callejón.

* SUR: 155.00 mts. Con vía.
* ORIENTE: 20.00+48.00+22.0+35.0 mts en línea quebrada con predios 01-10-0092-0016-000, 0012 y callejón.
* OCCIDENTE: 108.50+30.00 mts con Mar Caribe.

2.) Oficiar al Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras "José Benito Vives de Andreis"- INVEMAR, para que amplíe el concepto sobre los estudios de la vulnerabilidad de la zona costera de Santa Marta, en el sector de Pozos Colorados y allegue a este despacho los siguientes documentos:
a.) "EVALUACIÓN DE LOS IMPACTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO POR EFECTOS DEL ASCENSO DEL NIVEL DEL MAR EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA"
b.) "POLITICA NACIONAL DE ORDENAMIENTO INTEGRADO DE LAS ZONAS COSTERAS COLOMBIANAS".
c.) POLITICA NACIONAL DEL OCÉANO Y LOS ESPACIOS COSTEROS (PNOEC)

Oficiar al Departamento Administrativo de Medio Ambiente-DADMA para que certifique si en el sector de "Lagos del Dulcino", manzana 92, lote 5, y en sus zonas aledañas hay presencia de humedales que pudieran verse afectados con una eventual construcción y de existir qué tipo de medidas de protección serian aplicables.

• Mediante escrito fechado 24 de febrero de 2012 y radicado en la misma fecha, el señor CAMPO ELIAS LEAL TORRES en su condición de Representante Legal de la Sociedad Promotora Caribbean Internacional, presentó solicitud de revocatoria de la resolución 009 del 16 de febrero de 2012, en atención a su "flagrante ilegalidad y por ser violatoria del debido proceso de la sociedad beneficiaria de la licencia de construcción". La referida solicitud, se encuentra fundamentada en los siguientes puntos:

1. Las pruebas decretadas son impertinentes, inconducentes e ineficaces y su práctica también puede resultar en una lesión al debido proceso del titular de la licencia impugnada, como quiera que uno de los medios de convicción será producido por el CIOH, órgano dependiente de la Dirección General Marítima que en dicho trámite obra como recurrente.
2. De la impertinencia, inconducencia e ineficacia de las pruebas solicitadas por la Secretaría Distrital de Planeación, dado que al cotejar los argumentos del recurso contra la prueba solicitada por la Secretaria Distrital de Planeación, se encuentra que el reproche realizado por la Capitanía de Puerto de Santa Marta, apunta a señalar que el predio objeto de licencia es un bien de uso público y que en consecuencia, no es susceptible de desarrollo por construcción, sin la previa autorización de la DIMAR; en tanto, la prueba solicitada por la Administración, se enfila a evidenciar el supuesto impacto ambiental en la zona costera que puede llegar a generar el proyecto, sin que se encuentre un nexo causal entre la prueba solicitada (Estudio de Impacto Ambiental) y el argumento que en teoría se quiere probar con la misma (supuesta ocupación indebida del espacio público). Así mismo se argumenta que el artículo 57 del Código Contencioso Administrativo remite expresamente al Código de Procedimiento Civil en lo relativo al debate probatorio a surtir en el procedimiento administrativo, al respecto el artículo 178 del Código de Procedimiento Civil establece: "Artículo 178- Rechazo in limine. Las pruebas deben ceñirse al asunto materia del proceso y el juez rechazará in limine las legalmente prohibidas o ineficaces, las que versen sobre hechos notoriamente impertinentes y las manifiestamente superfluas". Y adicionalmente se indica que "los recursos de la vía gubernativa son el escenario para revisar la legalidad de las decisiones que profiera la Administración. Este no es un mecanismo para revocar o validar un acto administrativo por motivos de presunta conveniencia que en el caso concreto, al parecer provienen de la febril imaginación y capricho de los recurrentes y no del texto de la Ley".
3. El proyecto aprobado con la licencia recurrida no requiere licencias ambientales y estudios de impacto ambiental, por lo que es impertinente que ex post facto se oficie a una entidad para que haga un análisis de esa naturaleza.
4. En el trámite de la licencia recurrida se dio cumplimiento a los requerimientos exigidos por el Decreto Nacional 1469 de 2010 para el trámite de licencias de construcción.
5. En el trámite de licencia de construcción se dio cumplimiento a los requisitos definidos por el Plan de Ordenamiento Territorial de Santa Marta para el desarrollo de proyectos, dado que las normas que reglamentan el trámite de licenciamiento no exigen la presentación de Estudios de Impacto Ambiental.
6. La conclusión respecto a la impertinencia de las pruebas solicitadas, se fundamenta en que para revisar la legalidad de la licencia urbanística se debe observar que su expedición se haya ceñido a las normas citadas, las pruebas pertinentes son aquellas tendientes a evidenciar esa circunstancia. En ese orden de ideas el Despacho cuenta ya con todas las pruebas pertinentes para resolver el recurso, como lo es el expediente que se tramitó en la Curaduría Urbana.
7. Sobre la inconducencia de las pruebas decretadas de oficio dado el estudio de legalidad que le corresponde realizar a la Secretaria de Planeación en sede de la vía gubernativa, y la naturaleza de la función del Curador. De acuerdo a ello cabe preguntarse si para comprobar la ilegalidad de una licencia urbanística es necesario que entidades como el CIOH, el INVEMAR o el DADMA conceptualicen con posterioridad a la expedición de la licencia sobre hechos que no le corresponde verificar al curador urbano previo a la expedición del acto administrativo. Manifiesta el opositor en su escrito que llama la atención que uno de los medios de convicción decretados tenga por finalidad establecer si el predio que cobija la licencia recurrida es espacio público, como quiera que dentro del expediente administrativo ya obra el documento conducente para probar la naturaleza del inmueble aludido. "Sin entrar a plantear los innumerables reparos técnicos que caben al confuso, tendencioso e impreciso concepto de "playa" y bien de uso público" que la DIMAR formula en su recurso, podemos indicar respecto al aspecto jurídico-procesal de las pruebas dirigidas al CIOH que la misma es inconducente dado que en el expediente ya se encuentra el certificado de tradición y libertad del predio, donde en ninguna de sus anotaciones se observa afectación, reserva o siquiera anotación alguna se sugiera que el inmueble es propiedad de la Nación. Lo anterior bajo la premisa de la presunción de legalidad de las inscripciones que contiene el certificado de tradición y libertad"; y concluye este acápite así: "En el entretanto, lo que le corresponde a esa entidad (Capitanía de Puerto) y la Secretaria de Planeación es ceñir sus actuaciones a los actos administrativos aludidos (actos de registro de la propiedad particular en el folio de matrícula del predio).
8. Desconocimiento del debido proceso de la Sociedad Promotora Caribbean Internacional si se practica una prueba cuya producción corresponde al mismo recurrente, sin tener en cuenta para el caso el conflicto de intereses.

• Mediante oficio N° 30201200121 MD-DIMAR -CIOH-AMIZC del 23 de febrero de 2012, solicitó el suministro de las coordenadas exactas de los vértices de los linderos del predio en mención.

• Mediante oficio N° DGI-SCI-GEZ-0356 del 01 de marzo de 2012, el Instituto de Investigaciones Marítimas y Costeras

"José Benito Vives de Andreis", aportó la siguiente información:

1. Perfil de vulnerabilidad por ascenso en el nivel del mar zona costera de Santa Marta, información sector Pozos Colorados.
2. Política Nacional Ambiental para el Desarrollo Sostenible de los Espacios Oceánicos y las Zonas Costeras e Insulares de Colombia (PNAOCI), emitida por el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
3. Política Nacional del Océano y los Espacios Costeros, nos permitimos indicarle que este documento fue generado por la Comisión Colombiana del Océano.

• Mediante oficio N° 30201200155 MD-DIMAR-CIOH-AMIZC del 05 de marzo de 2012 se allegó por parte del Director del Centro de Investigaciones Oceanográficas e Hidrológicas del Caribe (CIOH), Capitán de Navío JUAN CARLOS ACOSTA CHADY, el "INFORME TECNICO DE DELIMITACION DE LOS BIENES DE USO PUBLICO BAJO JURISDICCION DE LA DIRECCION GENERAL MARITIMA EN EL AREA DE INTERES DEL PROYECTO CABO TORTUGA ETAPAS I Y II, REGION DE POZOS COLORADOS, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

• Mediante oficio recibido el 05 de marzo de 2012, el Departamento Administrativo Distrital del Medio Ambiente - DADMA-, dio respuesta al oficio N° 0000200 de fecha 23 de febrero de 2012, remitido por la Secretaria Distrital de Planeación, en el cual dicha entidad hace un pronunciamiento respecto de la existencia de cuerpos de agua bordeados de especies de mangle, en el sector de "Lagos del Dulcino", manzana 92, Lote 5 y zonas aledañas; así mismo indica que dicho cuerpo de agua corresponde a un humedal pues su caracterización corresponde con lo definido en el artículo 1° de la Resolución 157 de 2004 del Ministerio de Ambiente. Además señala que "Su conformación estructural que resulta de la interrelación de varios ecosistemas como el manglar y el aporte de agua salada proveniente del mar, favorecen la productividad y variabilidad ambiental de esta unidad ecológica, ofreciendo refugio y alimento de especies de peces, crustáceos y moluscos"... a manera de conclusión del informe se recomienda que se debe establecer como medida de protección, una área no menor a quince (15) metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los causes del humedal.

ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

• La Capitanía de Puerto de Santa Marta mediante escrito recibido por este Despacho el 22 de diciembre de 2011, presentó "RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION CONTRA LA RESOLUCION No. 47001-1-11-0390 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2011, PROFERIDA POR LA CURADURIA URBNANA No.1 DE SANTA MARTA, POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE OBRA NUEVA PARA EL PROYECTO "CABO TORTUGA ETAPA I Y II".

La solicitud de la Autoridad Marítima se centra en que se revoque la Resolución No.47001-1-11-0390 del 13 de diciembre de 2011, "teniendo en cuenta que los predios objeto de dicha actuación administrativa, ostentan el carácter de bien de uso público de la Nación, bajo jurisdicción de la Dirección General Marítima".

Las "MOTIVOS DE INCONFORMIDAD", del recurrente se pueden resumir así:

En relación con la naturaleza del lote objeto de la licencia:

• La normatividad española en su tránsito al régimen republicano continuó vigente luego para esta época es claro que los bienes de uso público no eran susceptibles de apropiación particular..."

• "los bienes de uso público lo son por naturaleza o por destino público y se rigen por normas legales especiales encaminadas a asegurar de manera cumplida su satisfacción al uso público. El titular de estos bienes es la colectividad o el pueblo, de suerte que el Estado ejerce únicamente la administración a través de su poder administrativa regulador y reglamentario o de "superintendencia general" para garantizar el uso común de todos los habitantes.

...el artículo 679 del Código, dispone igualmente que: "nadie podrá construir, sino por permiso especial de autoridad competente, obra alguna sobre las calles, plazas, puentes, playas, terrenos fiscales, y demás lugares de propiedad de la Unión".

• Con fundamento en lo dispuesto en el Decreto Ley 2324 de 1984, se tiene que:

"Las playas, los terrenos de bajamar y las aguas marítimas, son bienes de uso público, por tanto intransferibles o cualquier título o las particulares, quienes sólo podrán obtener concesiones, permisos o licencias para su uso y goce de acuerdo a la Ley y a las disposiciones del presente Decreto."

• Debe indicarse finalmente que las playas marítimas como bienes de uso público no están sometidas a una medida métrica tal y como lo refiere el criterio acogido en varios pronunciamientos por el Honorable Consejo de Estado, citando en especial el de fecha 23 de marzo de 2001, expediente 3100, Sección Primera, con ponencia del Magistrado Manuel Urueta Ayola, cabe destacar: "(...) que la definición de playa marítima no está determinada por medida métrica, sino por las características físicas del terreno, (...)

• Por tanto, aun encontrándose vigente el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Santa Marta, (POT) y aun conteniendo dentro de su planteamiento urbanístico que el área donde se pretende construir el Proyecto Cabo Tortuga etapa I y II es de propiedad privada, corresponde a una declaración que no modifica el régimen aplicable a los bienes de uso público de la Nación.

De esta manera, aun ostentándose un título de propiedad sobre el área donde se pretende construir el proyecto, tratándose de un bien de uso público, las actuaciones administrativas ni los actos de particulares pueden quitarle tal calidad.

Expone la Resolución recurrida que debe su despacha apartarse de la discusión de las títulos de propiedad que los particulares han exhibido, entre ellos la tradición de la propiedad privada (linderos del predio, sobre la titularidad de su dominio ni sobre las características de su posesión) tal como se desprende del artículo octavo de la Resolución recurrida. De lo cual cabe precisar, que independiente de los títulos y demás, no corresponde a ese Despacho so pretexto de no tener la competencia para hacer dicho análisis, entrar a conceptuar sobre la calidad o naturaleza de un bien de uso público.

Al respecto, se ha clarificado de manera reiterada a su Despacho, que la naturaleza de la misma data de la Constitución Nacional y del Código Civil, normas de mayor jerarquía, y por consiguiente no podrá ser modificada por los Acuerdos proferidos por los Concejos Municipales.

En relación con el estudio del CIOH de 1992

•..fue una investigación entre muchas otras, para conocer información que pudiera ser aplicada dentro de un programa como le corresponde a un Centro de Investigación.
• Es claro que al finalizar dicho proyecto de investigación, la información que pudiera ser aplicada dentro de un programa como le corresponde a un Centro de Investigación.
• El objetivo del estudio era meramente estadístico y cumplió sus fines, por lo tanto no se puede afirmar dieciocho años después, que se le haya de dar una determinada aplicabilidad, dado que dicho estudio no pretendía en momento alguno generar un mandato.

Conclusión

• La Resolución No. 47001-1-11-0390 del 13 de diciembre, expedida por su Despacho, debe ser revocada en su totalidad, teniendo en cuenta que vulnera el interés general y la propiedad de todos los habitantes del territorio colombiano, sobre un área de PLAYA que por su naturaleza es un terreno no consolidado y por tanto bien de uso público de la Nación.".

IV. CONSIDERACIONES DE ESTE DESPACHO

COMPETENCIA DE LA SECRETARIA DE PLANEACION PARA RESOLVER EL RECURSO
El artículo primero, Capítulo I del Plan de Ordenamiento Territorial establece que el proceso de ordenamiento territorial es conducido por el Alcalde Distrital a través de la Secretaria de Planeación.
Sin perjuicio de la autonomía de los Curadores Urbanos para tramitar y expedir las licencias de construcción, la ley revistió a las Secretarias de Planeación de una competencia funcional para conocer del recurso de apelación por vía gubernativa y para ejercer el control de legalidad de la actuación administrativa. En virtud de lo anterior, el Decreto 2150 de 1995 en su artículo 59, estableció que las Secretarias de Planeación Distritales y/o Municipales, son competentes para conocer y resolver en segunda instancia los recursos de la vía gubernativa, el cual reza:
"ARTÍCULO 59. RECURSOS. Contra las actos que resuelvan las solicitudes de licencias de urbanismo o de construcción procederán los recursos de reposición y apelación. Este último se interpondrá para ante la oficina de planeación o en su defecto para ante el alcalde distrital o municipal y deberá resolverse de plano". Dicha competencia es igualmente reconocida en el artículo 42 del Decreto 1469 de 2010 que para el efecto expresa: "Contra las actos que concedan o nieguen las solicitudes de licencias procederán los recursos de reposición y apelación:
1. El de reposición, ante el curador urbano o la autoridad municipal o distrital que lo expidió, para que lo aclare, modifique o revoque.
2. El de apelación, ante la oficina de planeación o en su defecto ante el alcalde municipal, para que lo aclare, modifique o revoque. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición".

La competencia de las Secretarias de Planeación, establecida en las normas previamente citadas surge en aquellos Distritos y/o Municipalidades donde las Licencias de Construcción son expedidas por las Curadurías Urbanas de la jurisdicción. En aquellos entes territoriales donde no operan las Curadurías Urbanas y los actos administrativos por medio de los cuales se expiden licencias de construcción, son proferidos por las Secretarias de Planeación respectivas, la competencia para conocer y resolver los recursos de la vía gubernativa radica en cabeza del Alcalde de la respectiva Municipalidad.

Ahora bien, en lo que respecta al alcance de la competencia anteriormente enunciada, tenemos que la vía gubernativa es la oportunidad procedimental para que la administración ejerza el control de legalidad de toda la actuación administrativa; tal competencia es reconocida por los beneficiarios dela licencia de construcción objeto de estudio, dentro del memorial de revocatoria, página 11. En este orden de ideas, la Secretaria Distrital de Planeación, en ejercicio del control urbano, no debe ceñirse de manera exclusiva a las ponencias de los recurrentes en vía gubernativa, sino que está llamada a revisar toda la actuación, y si es del caso controvertirla y confrontarla con el ordenamiento jurídico para efectos de adicionarla, modificarla o revocarla, con el fin de corregir los yerros en que se pudo incurrir inicialmente y encauzar el procedimiento hacia el cumplimiento de los fines del estado. Por lo anterior, en el procedimiento de la vía gubernativa no se contempla el consentimiento de los particulares como requisito para revisar y modificar los procedimientos y actos administrativos emanados de ellos, ya que por Ley se le otorga a las entidades la potestad de autoevaluarse dentro del marco de la legalidad que caracteriza los Estados Sociales de Derecho.

El artículo primero del Código Contencioso Administrativo establece que la actuación administrativa tiene por objeto el cumplimiento de los cometidos estatales como lo señalan las leyes, en virtud de lo expuesto, es menester precisar la finalidad perseguida por la Secretaría Distrital de Planeación dentro del procedimiento que nos ocupa, para definir los aspectos objeto de estudio y pronunciamiento dentro del mismo; para ello, se hace imprescindible citar nuestro faro normativo, la Constitución Política de Colombia, que en su artículo 209 establece que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado e indica que la función administrativa está al servicio de los intereses generales. A su vez, el artículo segundo de la Carta Magna, indica: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Lo anterior indica que si bien en el presente caso, se avocará el conocimiento de un recurso cuyo eje de discusión se centra en la titularidad de derecho de dominio sobre un inmueble que por su caracterización es considerado un Bien de Uso Público de la Nación, el indicado, no será el único aspecto objeto de análisis dentro de la presente actuación, pues en el sector que se pretende urbanizar por los beneficiarios de la licencia de construcción recurrida, se evidencia la presencia de humedales costeros identificados por la autoridad ambiental, los cuales por mandato constitucional y legal, requieren de un especial tratamiento y protección por parte de las autoridades administrativas.

El Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Santa Marta, en sus artículos 2 al 6, instituye las políticas de planificación, basadas en la ocupación del espacio y aprovechamiento de suelo en armonía con el medio ambiente. En ese sentido, se indica en la citada norma (artículo 2 del POT) que el ordenamiento territorial está orientado a: "complementar la planificación socioeconómica con la dimensión territorial, en la búsqueda de racionalizar las intervenciones sobre el territorio, y orientar el desarrollo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales".

Por lo anterior, está llamada a:
_"Diseñar y adoptar instrumentos de gestión para actuaciones urbanas integrales y la articulación de las intervenciones sectoriales que afectan la estructura del territorio.
_Definir programas y proyectos que concreten los propósitos perseguidos.
_Reconocer que la ciudad no es solamente una construcción física, sino que es un hecho sociopolítico que demanda coordinación y concertación con criterios técnicos, buscando solucionar problemas actuales y creando las bases para los proyectos urbanísticos con visión de futuro". Continua la norma en su artículo 3º indicando: "Concepción del Plan de Ordenamiento Territorial de Santa Marta se concibe como un Acuerdo Social y Colectivo, instrumento a través del cual el Gobierno Distrital, en ejercicio de su función constitucional ordena el territorio, bajo un proceso de concertación permanente, con los actores del desarrollo, adecuando las intervenciones privadas y públicas, hacia el uso eficiente del espacio; estableciendo las infraestructuras y los equipamientos necesarios; rescatando el carácter colectivo del espacio público; induciendo iniciativas hacia la competitividad empresarial y asegurando la conservación del medio ambiente en una perspectiva de sostenibilidad, protección y valoración del patrimonio. Conexa una renovada actitud ciudadana frente al territorio y una sólida capacidad de Gestión, forman el basamento que fundamenta el ordenamiento del Territorio Samario".

Así mismo, en el artículo 220 del POT, se indica que todo desarrollo urbanístico deberá tener objetivo prioritario la protección, mejora y mantenimiento del medio ambiente.
En ese orden de ideas, teniendo claridad respecto del alcance de las competencias de la Secretaria Distrital de Planeación dentro del procedimiento que nos ocupa, procederemos a efectuar un análisis detallado de los siguientes puntos en su orden:

Competencia para solicitar pruebas dentro del procedimiento, procedencia de la prueba y oportunidad para decretarlas.

Para desplegar el análisis del presente acápite, traemos a colocación, el pronunciamiento jurisprudencial de la Corte Constitucional, Sala Primera de Revisión. M.P. Antonio Barrera Carbonell. Sentencia T-1395 del 17 de octubre de 2000. Expediente T-265773, que respecto a las pruebas decretadas en el procedimiento de la vía gubernativa establece:
"...2.3 En materia probatoria, sin perjuicio de la remisión a las normas del Código de Procedimiento Civil, el Código Contencioso Administrativo establece las siguientes reglas:
"Artículo 34. Durante la actuación administrativa se podrán pedir y decretar pruebas y allegar informaciones, sin requisitos ni términos especiales, de oficio o a petición del interesado.
Artículo 35. Habiéndose dado oportunidad a los interesados para expresar sus opiniones, y con base en las pruebas e informes disponibles, se tomará la decisión que será motivada al menos sumariamente si afecta particulares (...)".
2.4 Los medios de defensa en las actuaciones administrativas comprenden necesariamente, como se expresó en la aludida sentencia, la necesidad de que se observen ciertas garantías mínimas en materia probatoria, con miras a asegurar que los interesados puedan ser oídos y hacer valer sus pretensiones e intereses. Por consiguiente, cuando aquellas tengan por fin la imposición de sanciones al inculpado le asiste a éste el derecho de presentar y solicitar la práctica de pruebas y que éstas sean decretadas y practicadas, a que se decreten de oficio las que se consideren pertinentes para producir la certeza necesaria para decidir, y a que se produzca su evaluación con arreglo a los principios de la sana crítica, pues de este modo puede afirmar su inocencia y poner a salvo su responsabilidad.

2.5 La autoridad titular de la competencia no necesariamente está obligada a decretar y a practicar todas las pruebas solicitadas, sino las que sean pertinentes y conducentes para garantizar el derecho de defensa y el logro de la finalidad perseguida con la actuación administrativa. Por lo tanto, podrá negar la práctica de pruebas, cuando ellas carezcan de la aptitud o de la utilidad necesarias para que puedan servir de soporte a lo adopción de la correspondiente decisión"...

En virtud de lo anteriormente expuesto por la Honorable Corte Constitucional, y en el Código Contencioso Administrativo, dentro del procedimiento de la vía gubernativa, no se exige formalidad alguna ni requisitos especiales para la práctica de las pruebas y en lo que respecta a la competencia para decretar pruebas oficiosas y la oportunidad procedimental para hacerlo, tenemos que el Artículo 56 del código contencioso administrativo establece: "OPORTUNIDAD. Los recursos de apelación siempre deberán resolverse de plano, a no ser que al interponer este último se haya solicitado la práctica de pruebas, o que el funcionario que ha de decidir el recurso considere necesario decretarlas de oficio. Así mismo, tenemos que el artículo 57 ibidem, establece la admisibilidad de todos los medios de prueba señalados en el Código de Procedimiento Civil. Por todo lo anterior, legal y jurisprudencialmente es procedente el decreto de práctica de pruebas de manera oficiosa.

Pertenencia de la prueba
Para analizar la pertinencia y conducencia de las pruebas decretadas, apelamos a la finalidad perseguida con la actuación administrativa, y en ese sentido, retomamos lo expuesto anteriormente en cuanto a la protección del medio ambiente como un fin del Estado, y como un instrumento orientador del desarrollo sostenible del territorio, de conformidad con los fundamentos constitucionales, legales y del Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Santa Marta. Ahora bien, para la práctica de pruebas la Secretaria Distrital de Planeación profirió las siguientes resoluciones: Resolución N° 003 del 06 de febrero de 2012 por medio de la cual se corrigió la Resolución N° 002 de febrero 3 de 2012 y la Resolución N° 009 del 16 de febrero de 2012.

La Sociedad Promotora Caribbean Internacional S.A. en ejercicio de su derecho de contradicción, se pronunció por escrito para oponerse a las pruebas decretadas por este Despacho. Respecto a la prueba oficiosa para que el INVEMAR conceptuara acerca del impacto ambiental en la zona costera que podría generar la construcción del proyecto denominado "Cabo Tortuga", los beneficiarios de la licencia sentaron su oposición manifestando que los proyectos de construcción de vivienda no requieren de Licencias y/o Estudios de Impacto Ambiental. En lo que respecta al precitado argumento, podemos deducir que el objetante ha hecho una mala interpretación de la prueba decretada, dado que lo solicitado al INVEMAR fue una conceptualización acerca de las secuelas que podría acarrear la ejecución del proyecto en la zona costera, lo cual dista de ser un "ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL".

En efecto, dentro de las funciones que cumple el INVEMAR se encuentran las que se transcriben a continuación y que le dan toda competencia para pronunciarse sobre las pruebas solicitadas:

• Obtener, almacenar, analizan estudiar, procesar, suministran coordinar y divulgar información básica sobre oceanografía, ecosistemas marinas, sus recursos y sus procesos para el conocimiento, maneja y aprovechamiento de los recursos marinos.
• Coordinar el Sistema de Información Ambiental en los aspectos marinos y costeros, de acuerdo con las prioridades, pautas y directrices que le fije el Ministerio del Medio Ambiente y suministrar oportunamente la información que éste, el IDEAM o las Corporaciones requieran y la que se determine como necesaria para la comunidad, las instituciones y el sector productivo.

La prueba requerida es pertinente y conducente, dado que el artículo 21 del Plan de Ordenamiento Territorial reconoce como criterio orientador del ordenamiento territorial del Distrito de Santa Marta, entre otros, el de: "Sostenibilidad. Definida en los mismos términos del Desarrollo Humana Sostenible, cuyo énfasis está en el imperativo de armonizar las actividades humanas con la conservación del medio natural, como factor que incide en la calidad de vida de la sociedad. Integra las interacciones y efectos de los factores económicos, políticos y sociales en el proceso de transformación del espacio: bienestar social, calidad del hábitat, ambiente sano, seguridad Física del entorno, infraestructura y servicios públicos, calidad y eficiencia del transporte, áreas verdes y espacio público". (Negrita y subrayado es nuestro). Por lo tanto, es responsabilidad de las autoridades encargadas de verificar el cumplimiento de las normas de ordenamiento territorial, asegurarse que los proyectos urbanísticos se desarrollen en áreas que ofrezcan seguridad a los habitantes y minimizar los impactos negativos al medio ambiente. Respecto a este tema, el INVEMAR desarrolló unas investigaciones que tratan sobre la vulnerabilidad por asenso del nivel del mar de la zona costera de Santa Marta, el cual es pertinente traer a colación al alertarse sobre la presencia de un humedal (marisma) dentro del inmueble objeto de la licencia de construcción debatida en este procedimiento, el cual podría generar un riesgo para la seguridad de la edificación que se pretende ejecutar si no se contemplan previamente las medidas de protección respectivas, la cuales deben armonizar con la filosofía proteccionista del medio ambiente.

Respecto a la solicitud de revocatoria de la Resolución N° 009 del 16 de febrero de 2012, se expone por parte de la Sociedad Promotora Caribbean international que la prueba oficiada al Centro de Investigaciones Oceanográficos e Hidrográficas del Caribe (CIOH) es impertinente, inconducente e ineficaz y que la práctica de la misma puede resultar en una lesión al debido proceso del titular de la licencia impugnada, dado que la prueba será producida por un órgano dependiente de la Dirección General Marítima que en este trámite obra como recurrente. En el orden expuesto por el expositor, analizaremos la pertinencia y conducencia de la prueba.

Obra en el expediente como prueba documental a folio 82 a 84, un informe proferido por la Capitanía de Puerto de Santa Marta, en el cual se indica que el área donde se pretende desarrollar el proyecto denominado Cabo Tortuga, se encuentra en un terreno de playa. Continua el informe indicando que "una vez efectuada lo verificación correspondiente sobre el terreno se puede indicar la presencia de un pequeño marisma o sistema estaurino intermareal, con adectación antrópica, al parecer emergente de olano lodoso que no se muestra como terreno consolidado. Así mismo se muestra la conformación de un sistema dunario interrumpido por le cuerpo de agua anteriormente mencionado, una Berna continua y de pendiente suave al igual que vegetación de tipo halófito". Así mismo, el recurso de reposición y apelación interpuesto por la Capitanía de Puerto, se fundamenta en que el Edificio Multifamiliar denominado "Cabo Tortuga" se encuentra sobre un área de Playa que por su naturaleza es un terreno no consolidado y por tanto Bien de Uso Público de la Nación. Respecto a la delimitación marítima, el Plan de Ordenamiento Territorial de Santa Marta, adoptado mediante acuerdo 005 del año 2000, en su artículo 68 se indica: En el Distrito de Santa Marta la determinación del mar territorial correspondiente solo se logra al establecer el trazado de una línea de base recta la cual está dada en parte por las coordenadas Norte= 11º 6 Este 74º 15 en el cañón del Magdalena, Norte= 11º 19 este 74º 12 isla Aguja y Norte= 12º 13 Este 72º 11 Cabo de Vela a partir de la cual se cuentan 12 millas náuticas al Norte. El Distrito cuenta con una franja que se extiende desde las coordenadas planas Este= 1055147.09 m, Norte= 1737132.12 m en la desembocadura del Río Palomino hasta la desembocadura de la quebrada el Doctor en las coordenadas planas Este= 984959.37, Norte= 1716863.20. Entre estos dos puntos existen cuerpos de aguas interiores, playas, manglares, humedales entre otros los cuales se encuentran sobre el litoral costero del Distrito.

Frente a los argumentos expuestos por la Capitanía de Puerto de Santa Marta, surgen dos inquietudes, la primera es la caracterización del Bien de uso Público del cual se propende la protección, y al respecto es importante que este Despacho tenga certeza si se trata de Bien de Uso Público Playa o Humedal – Laguna Costera, para poder establecer la normatividad aplicable al caso. La otra inquietud es respecto a la delimitación del Bien de Uso Público, pues el Plan de Ordenamiento Territorial establece de manera genérica que en la línea de costa que va desde la desembocadura del rio palomino hasta la desembocadura de la quebrada del Doctor (la cual comprende el sector de pozos colorados), existen playas, manglares, humedales, entre otros, pero no indica un reconocimiento, individualización, reglamentación y/o delimitación precisa de dichos Bienes ecológicos.

Teniendo en cuenta lo anterior, y apelando a la definición y enfoque del ordenamiento territorial del Distrito de Santa Marta, a la concepción del plan de ordenamiento territorial contenidas en los artículos 2 y 3 del POT, la Secretaria Distrital de Planeación identificó la necesidad de decretar las pruebas objeto de censura por parte de los beneficiarios de la licencia de construcción.
En cuanto a la lesión del debido proceso alegada por el titular de la licencia impugnada, este Despacho considera que no le asiste la razón al opositor, dado que el ordenamiento jurídico procesal no impide que a las partes involucradas dentro del procedimiento, se les pueda requerir para efectos de ampliar, clarificar conceptos o aportar documentos que permitan un mayor esclarecimiento de los aspectos objeto de estudio dentro de la actuación administrativa.

El Centro de Investigaciones Oceanográficas e Hidrográficas del Caribe-CIOH, es la entidad que tiene por vocación la elaboración de estudios especializados en asuntos marinos, costeros y especialmente en los tendientes a determinar en donde se encuentran bienes de uso público de la Nación y su caracterización.

Respecto a la impertinencia, inconducencia e ineficacia de las pruebas solicitadas por la Secretaria Distrital de Planeación, aduciendo que las pruebas deben ceñirse al asunto material del proceso, en este sentido nos pronunciamos anteriormente, bajo el entendido que por la competencia de control de legalidad de las actuaciones administrativas por vía gubernativa, no es factible que la Secretaria de Planeación se limite solo al estudio del

recurso interpuesto, sin hacer una revisión exhaustiva a la legalidad del procedimiento adelantado en instancia inferior.

Teniendo en cuenta lo anterior, es igualmente pertinente la certificación requerida al Departamento Administrativo Distrital de Medio Ambiente sobre la presencia de humedales que se pudiesen ver afectados con la construcción del Proyecto "Cabo Tortuga I y I" y las medidas de protección aplicables, pues dicha entidad es la Autoridad Ambiental con jurisdicción en el área urbana del Distrito de Santa Marta. La sociedad PROMOTORA CARIBBEAN INTERNACIONAL S.A. manifiesta en su escrito de oposición que ha cumplido con las disposiciones urbanísticas en materia ambiental, pero en el expediente se irradia la ausencia de estudios pertinentes que garanticen la protección, mejora y mantenimiento del medio ambiente y de los recursos naturales presentes en el área a urbanizar, a sabiendas de que dentro del lote de su propiedad existe un cuerpo de agua con vegetación característica de humedales. Lo anterior, de conformidad con lo contemplado en el artículo 220 del Plan de Ordenamiento Territorial, que indica: "Para todo tipo de desarrollo urbanístico se deberá considerar, como objetivo prioritario en los estudios pertinentes, la protección, la mejora y el mantenimiento del medio ambiente. Es preciso que se cumplan las normativas establecidas en el presente estatuto para el manejo de las corrientes de agua y sus rondas, el manejo conservación y protección de la arborización natural y nativa, localizadas en el terreno a urbanizar; el control sobre los movimientos de tierra al ejecutar las obras, manejo de aguas servidas, las obligaciones de tratamiento de suelos y arborizaciones de las zonas verdes y rondas de ríos y quebradas, coordinando los esfuerzos necesarios para un lograr un mejor medio ambiente, lo mismo que las normas constructivas contempladas en el presente estatuto para el control climático". Todo lo anterior, es objeto de control por la Secretaria Distrital de Planeación en la vía gubernativa, en virtud de lo expuesto en el parágrafo del precitado articulo del POT, que indica: "El Distrito de Santa Marta, será el encargado de vigilar, en coordinación con CORPAMAG, el cumplimiento de estos objetivos, y estará en la obligación de negar, en coordinación con la Curaduría Urbana, cualquier proyecto de urbanismo que no cumpla con lo aquí dispuesto. Debe también solicitar a las autoridades competentes, la suspensión de las obras de urbanismo y construcción, que una vez aprobadas y en ejecución no cumplan con estas disposiciones".

Por lo anteriormente expuesto, no es procedente acceder a la revocatoria de la resolución N° 009 del 16 de febrero de 2012 y las pruebas aportadas por las entidades oficiadas, gozan de pleno valor dentro del procedimiento y son tenidas en cuenta para proferir una decisión objetiva y de fondo dentro del presente procedimiento.

2. BLOQUE DE CONSTITUCIONALIDAD EN LAS DECISIONES DE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS

Habiendo decantado cuál es el espectro de competencia de esta Secretaria frente al recurso incoado por la Capitanía de Puerto de Santa Marta y en aras de una clara comprensión de los pilares hermenéuticos que sostienen la decisión que se apresta a tomar este Despacho en el caso sub examine, es pertinente traer a colación la Sentencia C-539/11 a través de la cual la Honorable Corte Constitucional puso de presente la obligación de las autoridades administrativas de aplicar las normas a los casos concretos, de conformidad con la Carta Política, la Ley y los precedentes judiciales de las Altas Cortes.

A continuación nos permitimos transcribir los apartes más relevantes de la citada sentencia:

Sentencia C-539/11

...5.2.1 Dentro de los propósitos constitucionales que orientan la actividad de todas las autoridades públicas se encuentra cumplir con las finalidades constitucionales del Estado constitucional de derecho garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta el hecho de que la Constitución establezca que las autoridades del Estado están encaminadas a garantizar los principios derechos constitucionales tiene repercusiones fundamentales respecto de la interpretación constitucional del alcance de las potestades de las autoridades estatales, y por lo tanto también de la forma como dichas autoridades deben ejercer sus funciones.
De esta manera, las potestades constitucionales otorgadas a las autoridades públicas deben ser interpretadas a partir del complejo dogmático de la Constitución, y el alcance de las prerrogativas otorgadas a las autoridades públicas debe estar justificado en un principio de razón suficiente.

5.2.6 Acerca del tema relativo a la interpretación de la Constitución por parte de la administración, la jurisprudencia constitucional ha precisado que, dado que todas las autoridades se encuentran sometidas al "imperio de la ley" lo cual significa por sobre todo al imperio de la Constitución, de conformidad con los artículos 2 y 4 Superiores, (i) la tarea de interpretación constitucional no es tarea reservada a las autoridades judiciales, y (iii) que dicha interpretación y aplicación de la ley y de la Constitución debe realizarse conforme a los criterios determinados por el máximo tribunal competente para interpretar y fijar el contenido y alcance de los preceptos de la Constitución.(Subrayas y negrillas nuestras)

Esta obligación por parte de las autoridades administrativas de interpretar y aplicar las normas a los casos en concreto de conformidad con la Constitución y con el precedente judicial constitucional fijado por esta Corporación, ha sido reiterada en múltiples oportunidades por esta Sala, poniendo de relieve el deber de las autoridades administrativas de ir más allá de las normas de inferior jerarquía para aplicar principios, valores y derechos constitucionales, y de aplicarlos en aras de protegerlos y garantizarlos.

3. LA CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE: GARANTÍA CONSTITUCIONAL
De cara a las consideraciones de la Corte Constitucional expuestas en el numeral precedente y teniendo en el acervo probatorio de la presente actuación administrativa los conceptos y estudios especializados del Departamento Administrativo Distrital del Medio Ambiente—DADMA; del Centro de Investigaciones Oceanográficas e Hidrográficas del Caribe-CIOH y del Instituto de Investigaciones Marítimas y Costeras "José Benito Vives de Andreis"-INVEMAR; este Despacho entiende su obligación de apelar a los principios de la constitución, que como se sabe irrigan todo el ordenamiento jurídico colombiano; así como a los objetivos y principios de la Ley 388 de 1997 y del Plan de Ordenamiento Territorial del D.T.C.H de Santa Marta a fin de decidir sobre el asunto que nos ocupa.

En cuanto a la principalística constitucional, resulta pertinente apuntar a los fines esenciales del Estado Social de Derecho contenidos en el artículo 2° de la Carta Política y de manera particular y concreta, a aquello que la Corte Constitucional ha denominado "Constitución Ecológica" para darle una solución integral al presente caso. En este orden de ideas nos permitimos traer a colación la Sentencia 431 de 2000 en la cual la Honorable Corte constitucional hizo categóricos pronunciamientos sobre la defensa del medio

ambiente como objetivo de principio dentro de la actual estructura de nuestro Estado Social de Derecho así:

"En cuanto hace parte del entorno vital del hombre, indispensable para su supervivencia y la de las generaciones futuras, el medio ambiente se encuentra al amparo de lo que la jurisprudencia ha denominado "Constitución ecológica", conformada por el conjunto de disposiciones superiores que fijan los presupuestos a partir de los cuales deben regularse las relaciones de la comunidad con la naturaleza y que, en gran medida, propugnan por su conservación y protección. Siguiendo lo dicho por esta Corporación en anterior pronunciamiento, el tema ambiental constituyó, sin lugar a dudas, una seria preocupación para la Asamblea Nacional Constituyente, pues ninguna Constitución moderna puede sustraer de su normatividad el manejo de un problema vital, no sólo para la comunidad nacional, sino para toda la humanidad; por ello, se ha afirmado con toda razón, que el ambiente es un patrimonio común de la humanidad y que su protección asegura la supervivencia de las generaciones presentes y futuras.

Como testimonio de lo anterior y afirmación de su voluntad por establecer los mecanismos para preservar un ambiente sano, en la Asamblea Nacional Constituyente se expresó lo siguiente:

"La protección al medio ambiente es uno de los fines del Estado Moderno, por lo tanto toda la estructura de este debe estar iluminada por este fin, y debe tender a su realización.

En efecto, una lectura sistemática y armónica de las normas que orientan la concepción ecologista de la Constitución Política, particularmente de los artículos 2º, 8º, 49, 58, 67, 79, 80 y 95-8, permite entender el sentido que jurídicamente identifica este fenómeno. Así, mientras por una parte se reconoce el medio ambiente sano como un derecho del cual son titulares todas las personas -quienes a su vez están legitimadas para participan en las decisiones que puedan afectarlo y deben colaborar en su conservación-, por la otra se le impone al Estado los deberes correlativos de: 1) Proteger su diversidad e integridad, 2) salvaguardar las riquezas naturales de la Nación, 3) conservar las áreas de especial importancia ecológica, 4) Fomentar la educación ambiental, 5) Planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para así garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, 6) prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, 7) imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados al ambiente y 8) cooperar con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas de frontera.

Cabe destacar que los derechos y las obligaciones ecológicas definidas por la Constitución Política giran, en gran medida, en torno al concepto de desarrollo sostenible, el cual, en palabras de esta Corporación, pretende "superar una perspectiva puramente conservacionista en la protección del medio ambiente, al intentar armonizar el derecho al desarrollo -indispensable para la satisfacción de las necesidades humanas- con las restricciones derivadas de la protección al medio ambiente."2 Así, es evidente que el desarrollo social y la protección del medio ambiente imponen un tratamiento unívoco e indisoluble que progresivamente permita mejorar las condiciones de vida de las personas y el bienestar social, pero sin afectar ni disminuir irracionalmente la diversidad biológica de los ecosistemas pues éstos, además de servir de base a la actividad productiva, contribuyen en forma decidida a la conservación de la especie humana.

Sobre este particular la Corte tuvo oportunidad de señalar que:

El crecimiento económico, fruto de la dinámica de la libertad económica, puede tener un alto costo ecológico y proyectarse en una desenfrenada e irreversible destrucción del medio ambiente, con las secuelas negativas que ello puede aparejar para la vida social. La tensión desarrollo económico -conservación y preservación del medio ambiente, que en otro sentido corresponde a la tensión bienestar económico - calidad de vida, ha sido decidida por el Constituyente en una síntesis equilibradora que subyace a la idea de desarrollo económico sostenible consagrada de diversas maneras en el texto constitucional (CP arts. 80, 268-7 334, 339 y 340). (Sentencia T-251/93, M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz).

5. Legislación ambiental y planes de ordenamiento territorial

Pues bien, en aras de la consecución de los presupuestos constitucionales que propugnan por un medio ambiente sano, el legislador expidió las Leyes 99 de 1993 y 388 de 1997. La primera creó el Ministerio del Medio Ambiente, reorganizó el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente e instituyó el Sistema Nacional Ambiental (SINA). La segunda modificó las Leyes 9ª de 1989 y 3ª de 1991 buscando armonizarlas, en materia de medio ambiente, con las nuevas orientaciones constitucionales, con la Ley Orgánica del Plan de desarrollo (Ley 152 de 1994), con la Ley Orgánica de Áreas Metropolitanas (Ley 128 de 1994) y con la precitada Ley 99 de 1993.

A través de la Ley 99 de 1993, se establecieron entonces los fundamentos de la política ambiental colombiana dentro del propósito general de asegurar el desarrollo sostenible de los recursos naturales, proteger y aprovechar la biodiversidad del país y garantizar el derecho de los seres humanos a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza (art. 1°). En éste contexto, se reconoció al Ministerio del Medio Ambiente como el organismo rector de la gestión ambiental correspondiéndole definir las políticas y regulaciones a las que queda sometida la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente (art. 2°).

....

Por su parte, la Ley 388 de 1997 actualizó las normas existentes sobre planes de desarrollo municipal (Ley 9ª de 1989) y sobre el sistema nacional de vivienda de interés social (Ley 3ª de 1991), estableciendo los mecanismos que le permiten a los municipios, en ejercicio de su autonomía, promover el ordenamiento de su territorio, el uso equitativo y racional del suelo, y la preservación y defensa del patrimonio ecológico localizado en su jurisdicción (art. 1°).

Sobre el particular, cabe anotar que, según se infiere de lo dispuesto en los artículos 5 ° y 9° de la Ley 388 de 1997 -ya citados-, el ordenamiento territorial se constituye en una herramienta determinante para la planificación y uso del suelo, ya que, por su intermedio, se pretende garantizar el desarrollo sostenible de los recursos naturales procurando que exista un equilibrio entre la oferta y la demanda ambiental, en lo que se relaciona con la ejecución de los procesos de desarrollo municipal y distrital.

...La protección del medio ambiente y de los recursos naturales implica un compromiso estatal cuyo fundamento no sólo aparece consagrado en la Carta Política, sino también en acuerdos internacionales contraídos por

Colombia. Es así como, en "El Convenio sobre la Diversidad Biológica", suscrito en Rio de Janeiro en el año de 1992 y aprobado por la Ley 165 de 1994, el Estado colombiano se compromete a proteger la diversidad e integridad del ambiente y a conservar las áreas de especial importancia ecológica. Este convenio que, junto con su respectiva ley aprobatorio, fue declarado exequible por la Corte Constitucional en la Sentencia C-519/94 (M.P. Vladimiro Naranjo Mesa), le impone al Estado la obligación concreta de implementar los mecanismos de control que sean necesarios para la aprobación de proyectos de infraestructura que potencialmente puedan afectar el medio ambiente sano. Así se deduce de lo estipulado en su artículo 14 cuando señala que:

"Cada Parte Contratante, en la medida de lo posible, y según proceda:

"a) Establecerá los procedimientos apropiados por los que se exija la evaluación del impacto ambiental de sus proyectos propuestos que puedan tener efectos adversos importantes para la diversidad biológica, con miras a evitar o reducir al mínimo esos efectos... "

.....

De lo anterior se tiene que en Colombia, la Constitución Política de 1991 asume el desarrollo sostenible como un propósito nacional y señala la obligación del Estado de emprender acciones en tal dirección, lo cual implicó un cambio en el modelo de desarrollo. Es decir, se asumió como deber del Estado la tarea de planificar el desarrollo en el territorio considerando la perspectiva ambiental, criterio que ha venido siendo expresado en las reglamentaciones específicas, que debe plasmarse en los planes de Desarrollo y en la aplicación de instrumentos económicos y jurídicos.

El concepto de desarrollo sostenible implica, además de consideraciones de tipo social, cultural, económico y ambiental, el tomar en cuenta no solo las dimensiones temporales (pues el desarrollo se relaciona con aspectos dinámicos, como el progreso y el crecimiento) sino también las dimensiones territoriales, puesto que la sostenibilidad y las políticas se relacionan con el lugar o territorio en donde se aplican las acciones de desarrollo y donde ocurren los cambios sobre el medio ambiente. Abraza una racionalización del accionar de la sociedad, determinado colectiva y democráticamente en un intento por privilegiar el interés general sobre el particular.

Esta concepción del desarrollo está también diseminada a lo largo nuestro Plan de Ordenamiento
Territorial, el cual desde sus principios orientadores enuncia la función social y ecológica de la propiedad, la prevalencia del interés general sobre el particular, la distribución equitativa de las cargas y beneficios en las acciones que el plan de ordenamiento territorial determina y de manera especial, la búsqueda del desarrollo sostenible en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico.1

Igualmente en el capítulo V,"DEL SISTEMA AMBIENTAL" el POT del Distrito enuncia los propósitos del mismo en materia ambiental, su fundamentación, la caracterización del entorno ambiental del Distrito y de manera especial el proceso de consolidación de Santa Marta como ciudad ambiental 2, propendiendo por una acción de formación y educación de la población en torno a la protección y uso racional de los recursos con que cuenta la ciudad, que sirva de fundamento al progreso social.

Finalmente encontramos que el POT del distrito adoptó como objetivos del desarrollo ambiental entre otros el de Conservar proteger y usufructuar los recursos naturales en el marco de un proceso racional y adecuado integrando los ecosistemas estratégicos terrestres y marítimos, delimitando las zonas que por su valor ambiental se constituyen en áreas intangibles, y aquellos que bajo determinadas condiciones de ocupación y uso han de contribuir primero, a asegurar la satisfacción de las necesidades de los asentamientos en el marco de la sostenibilidad, y segundo, reafirmar el carácter de biodiversidad del territorio samario.

Igualmente se contempla como estrategia para la conservación y protección del territorio samario el establecimiento de un sistema distrital ambiental tendiente a asegurar la protección y conservación de la flora, fauna, el paisaje, y toda la riqueza natural como forma de asumir el liderazgo local sobre el manejo y administración del patrimonio ambiental que le es propio.

Es precisamente bajo esta línea que esta Secretaria entiende que si bien le está vedado el decidir sobre la titularidad del derecho de domino del lote sobre el cual se pretende desarrollar el plurimencionado proyecto, por ser el asunto competencia exclusiva de los jueces de la república; si tiene para este caso concreto, la obligación de pronunciarse sobre el límite constitucional de tal derecho, expresado bajo la fórmula de función social y ecológica de la propiedad privada. En efecto, la Corte Constitucional se ha manifestado en múltiples ocasiones sobre el alcance de la función social de la propiedad señalando que ésta se incorpora al contenido de ella para imponer al titular del dominio obligaciones en beneficio de la sociedad. En el caso de las tierras baldías rurales dicha función social se traduce en la obligación de explotarla económicamente y destinarla exclusivamente a actividades agrícolas, en no explotar el terreno si está destinado a la reserva o conservación de recursos naturales renovables, etc., en una síntesis, la función social consiste en que el derecho de propiedad debe ser ejercido en forma tal que no perjudique sino que beneficie a la sociedad, dándole la destinación o el uso acorde con las necesidades colectivas y respetando los derechos de los demás.

Habiendo llegado a la certeza de la existencia de una laguna costera-marisma y de todo un ecosistema en torno a ésta en el lote en cuestión; ello gracias a las pruebas obrantes en el expediente, no puede este Despacho soslayar la obligación de pronunciarse respecto de la protección a este humedal, el cual según el artículo 2° de la Resolución 157 de 2004 tiene la naturaleza jurídica de bien de uso público de la Nación. Corresponde pues a esta Secretaria en gracia de discusión, acoger la medida de la ronda de protección del marisma sugerida por el DADMA, mientras que éste adelanta la formulación del Plan de Manejo de Humedales de que trata la norma en comento, bajo la metodología que para tal fin establece la Resolución 196 de 2006 "por la cual se adopta la guía técnica para la formulación de planes de manejo para humedales en Colombia".

En todo caso, es importante resaltar que el proyecto denominado "Cabo Tortuga" en cuanto a su propuesta urbanística se encuentra acorde con lo establecido en el Plan de Ordenamiento territorial adoptado mediante Acuerdo 005 de 2000. Este Despacho pudo constatar que el predio objeto de la licencia se encuentra ubicado en el perímetro urbano, hace parte de la Urbanización Jesús Varón según plano de Loteo General aprobado en septiembre de 1990 por el entonces Departamento Administrativo de Planeación Distrital; y el uso propuesto —vivienda-, se encuentra aprobado por el POT. Lo anterior

significa que el inmueble de propiedad de la Sociedad PROMOTORA CARIBBEAN INTERNATIONAL, es susceptible de desarrollo urbanístico, pero bajo los parámetros del desarrollo sustentable y bajo parámetros proteccionistas de los ecosistemas que lo circundan.

Se tiene pues la medida de quince (15) metros como zona de retiro de la laguna costera identificada tanto por la autoridad ambiental distrital, según informe de visita de inspección que obra en el expediente, como por el CIOH según informe allegado a este Despacho, en lo relativo a la caracterización de la zona del proyecto. En consecuencia la sociedad PROMOTORA CARIBBEAN INTERNATIONAL deberá proceder a replantear los diseños de la obra proyectada en observancia de la presente medida.

Adicionalmente, considerando la presencia de especies de manglar alrededor de la laguna, la sociedad PROMOTORA CARIBBEAN INTERNATIONAL deberá sujetarse al régimen de prohibiciones establecido en el artículo 2 de la Resolución 1602 de 1995 así:

"Prohibiciones: se prohíben las siguientes obras, industrias y actividades que afectan el manglar:

1. Aprovechamiento forestal único de los manglares.
2. Fuentes de impacto ambiental directo indirecto. Estas incluyen, entre otras: infraestructura turística; canales de aducción y descarga para acuicultura; estanques o piscinas para la acuicultura, la ampliación de cultivos acuícolas existentes hacia áreas de manglar; infraestructura vial; infraestructura industrial y comercial; la modificación del flujo de agua; el relleno de terrenos; el dragado o construcción de canales en los manglares que no sean con fines de recuperación de éstos; la construcción de muros, diques o terraplenes; actividades que contaminen el manglar; muelles y puertos; la desviación de canales o cauces naturales; la introducción de especies de fauna y flora que afecten el manglar.

En consecuencia, la sociedad PROMOTORA CARIBBEAN INTERNATIONAL asumirá, bajo la supervisión del DADMA la responsabilidad del cuidado y mantenimiento de la laguna costera y del relicto de manglar que la bordea y observará las medidas que la autoridad ambiental le imponga en aras de la preservación de este importante y frágil ecosistema costero.

Así mismo, es pertinente que en los planos del proyecto, se aclare los perfiles viales de tal manera que se articulen con las rutas existentes y las proyectadas en los planos de Loteo General aprobado en septiembre de 1990, correspondiente a la Urbanización Jesús Varón. Lo anterior, en aras de garantizar la libre circulación y acceso al litoral costero.

En virtud de lo pretéritamente expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE la licencia urbanística otorgada por la Curaduría Urbana No.1 de Santa Marta, a la sociedad PROMOTORA CARIBBEAN INTERNATIONAL S.A., identificada con NIT 90010101354—0, mediante la Resolución No.47001-1-11-0390 del 13 de diciembre de 2011 bajo la modalidad de Obra Nueva, de acuerdo con la medida que se establece en el numeral siguiente.

SEGUNDO: ESTABLÉZCASE la zona de retiro de la laguna costera ubicada en el predio identificado con folio de matrícula Inmobiliaria No.080-97699 y referencia catastral 011000920006000, ubicado en el lote No.5, sector "Lagos del Dulcino", Pozos Colorados, del Distrito de Santa Marta, objeto de la licencia urbanística de que trata la presente resolución; en quince metros (15 metros), según lo expresado en la parte motiva de este acto administrativo.

TERCERO: PREVÉNGASE a la sociedad PROMOTORA CARIBBEAN INTERNATIONAL de la obligación de respetar el régimen de prohibiciones establecido en el artículo 2 de la Resolución 1602 de 1995, respecto de las obras, industrial y actividades que afecten el relicto de manglar identificado en el marisma ubicado en el predio objeto de la licencia urbanística otorgada mediante la Resolución No. 47001-1-11-0390 del 13 de diciembre de 2011.

"Prohibiciones: se prohíben las siguientes obras, industrias y actividades que afectan el manglar:
1. Aprovechamiento forestal único de los manglares.
2. Fuentes de impacto ambiental directo indirecto. Estas incluyen, entre otras: infraestructura turística; canales de aducción y descarga para acuicultura; estanques o piscinas para la acuicultura, la ampliación de cultivos acuícolas existentes hacia áreas de manglar; infraestructura vial; infraestructura industrial y comercial; la modificación del flujo de agua; el relleno de terrenos; el dragado o construcción de canales en los manglares que no sean con fines de recuperación de éstos; la construcción de muros, diques o terraplenes; actividades que contaminen el manglar; muelles y puertos; la desviación de canales o cauces naturales; la introducción de especies de fauna y flora que afecten el manglar.

CUARTO: EXHÓRTESE al Departamento Administrativo Distrital de Medio Ambiente-DADMA para que en el ámbito de su competencia formule un plan provisional de protección de la laguna costera—marisma y su ecosistema de manglar y supervise el cumplimiento del mismo por parte de la sociedad PROMOTORA CARIBBEAN INTERNATIONAL S.A.; mientras se dan las condiciones presupuestales y logísticas para que adelante el Plan de Manejo de Humedales para el Distrito de Santa Marta, de que tratan las Resoluciones 154 de 2004 y 164 de 2006.

QUINTO: ACLÁRESE el perfil vial contemplado en el proyecto objeto de pronunciamiento en la presente resolución, y articúlese con las rutas existentes y las proyectadas en los planos de Loteo General aprobado en septiembre de 1990, correspondiente a la Urbanización Jesús Varón. Garantícese que en los perfiles viales se conserven la libre circulación y el acceso a la playa.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

RAUL ERNESTO VARGAS SOLANO
Secretario de Planeación Distrital

RESOLUCION No. 946
Fecha: 23 de marzo de 2012

"Por medio de la cual se autoriza al Secretario de Hacienda Distrital de Santa Marta, el uso de la firma mecánica en algunas actuaciones libradas dentro de los procesos de cobro persuasivo, cobro administrativo coactivo, fiscalización y otras actuaciones necesarias en la gestión de los Impuestos de Predial Unificado, Industria y Comercio y Alumbrado Público."

El suscrito Secretario de Hacienda Distrital de Santa Marta en ejercicio de sus competencias legales en especial las establecidas en el Acuerdo 011 de diciembre 29 de 2006 y en el Decreto de delegación No. 233 de Septiembre 01 de 2004 expedido por el señor Alcalde, en armonía con lo dispuesto en el artículo 91 literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, y artículo 59 de la Ley 788 de 2002 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa del Estado está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamentos en los principios de celeridad, economía, eficacia y eficiencia.

Que la Ley 962 de julio 8 de 2005, "Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos", en su artículo 6° establece:

"...Parágrafo 1º. Las entidades y organismos de la Administración Pública deberán hacer públicos los medios tecnológicos o electrónicos de que se dispongan, para permitir su utilización.
Parágrafo 2º. En todo caso, el uso de los medios tecnológicos y electrónicos para adelantar tramites y competencias de la Administración Pública deberá garantizar los principios de autenticidad, disponibilidad e integridad.
Parágrafo 3º. Cuando la sustanciación de las actuaciones y actos administrativos se realice por medios electrónicos, las firmas autógrafas que los mismos requieran, podrán ser sustituidas por un certificado digital que asegure la identidad del suscriptor, de conformidad con lo que para el efecto establezca el Gobierno Nacional."

Que el Acuerdo No. 011 de 29 de diciembre de 2006, "Por medio del cual se establece el Estatuto Tributario del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta y se dictan otras disposiciones.", consagradas en su Artículo 185, la facultad de la Secretaría de Hacienda Distrital a través de sus dependencias, la gestión, administración, recaudación, fiscalización, determinación, discusión, devolución y cobro de los tributos Distritales.

Que en materia de Impuesto Predial, Industria y Comercio y Alumbrado Público y en desarrollo de los procesos de cobro persuasivo, administrativo coactivo y fiscalización de manera sistemática se libran innumerables actuaciones que buscan acrecentar el recaudo del Distrito y evitar la prescripción de estas rentas.

Que la empresa Recaudos y Tributos en desarrollo del contrato No. 092 de 2002 de modernización y gestión tributaria, es la encargada de proyectar y sustanciar los actos propios de cobro, fiscalización y otras actuaciones administrativas.

Que teniendo en cuenta lo anterior la firma mecánica será utilizada bajo la responsabilidad directa del contratista quien responderá ante la administración distrital y quien deberá informar periódicamente sobre el uso de la misma a este despacho indicando los contribuyentes y las actuaciones libradas con este medio.

Que esto sin perjuicio de lo previsto por el inciso 2 del Artículo 1 de la Ley 1386 de 2010.

Que por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Hacienda Distrital de Santa Marta,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Adóptese el uso de la firma mecánica únicamente en los siguientes documentos:
Resoluciones en las que se niega la prescripción.
Resolución por medio de la cual se concede facilidades de pago.
Resolución por medio de la cual se deja sin vigencia de un acuerdo de pago;
Resolución por medio de la cual se ordena el cierre de un proceso de cobro administrativo coactivo.
Carta con la cual se le informa a los contribuyentes las novedades de cambio de avalúo, área de terreno. Área construida y demás novedades.
Resolución por medio de la cual se fijan los honorarios del secuestre o perito avaluador.
Resolución de cobro.
Mandamiento de pago.
Requerimientos ordinarios.
Requerimientos especiales.
Emplazamientos.
Comunicaciones informativas.
Liquidaciones oficiales (aforo, revisión y corrección aritmética).
Oficio de invitación persuasivo y ordinario.
Requerimiento formal.
Citación para notificaciones.
Acta de notificación del mandamiento de pago
Notificación por aviso y publicación.
Edictos.
Comunicación a contribuyentes de embargos y desembargos.
Oficio mediante el cual se entregan copias del expediente al contribuyente.

ARTICULO SEGUNDO. Para los efectos descritos se empleará el escáner y el objeto grafico resultante será plasmado en el cuerpo de cada una de las actuaciones en el espacio correspondiente a la firma.

ARTICULO TERCERO. El presente acto administrativo rige a partir de su publicación, deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias y será vigente durante el termino en que el suscrito ocupe el cargo de Secretario de hacienda distrital (e).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

VIRNA LIZI JOHSON SALCEDO
Secretaria de Hacienda

DECRETO NUMERO 072
Fecha: 30 de marzo de 2012

Por medio del cual se suspenden provisionalmente los artículos 1 y 3 del Decreto Distrital 44 de 29 de febrero de 2012 y se dictan otras disposiciones.

EL ALCALDE DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las previstas en el artículo 315, numeral 2º de la Constitución Política, el artículo 91 de la ley 136 de 1994, el Código Nacional de Tránsito Terrestre, y

CONSIDERANDO:

Que al Alcalde del Distrito de Santa Marta, en su calidad de autoridad de tránsito, le corresponde adoptar medidas necesarias de carácter transitorio o permanente que conlleven al mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas, con el fin de disminuir los índices de accidentalidad y la calidad del medio ambiente.

Que según los artículos 7 y 119 de la Ley 769 de 2002 una de las medidas regulatorias que pueden tomar las autoridades de tránsito consiste en impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.

Que con ocasión de la temporada de Semana Santa se hace necesario tomar medidas policivas de restricción de vías que permitan garantizar la seguridad y movilidad de los ciudadanos y, en especial, ejercer control sobre las mismas para garantizar el disfrute, uso y goce de los ciudadanos locales y visitantes en el Distrito de Santa Marta.

Que por las calidades turísticas, culturales e históricas de Santa Marta es un destino ideal para turistas nacionales y extranjeros, por tanto, es conveniente permitir provisionalmente la circulación de vehículos automotores en la temporada de Semana Santa.

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 44 de 29 de febrero de 2012 prevé:
"Artículo 1. Restricción de circulación en días hábiles. Restringir la circulación y tránsito de todo tipo de vehículos automotores particulares, en el centro Histórico del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, en días hábiles, en el horario comprendido entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m., entre la Carrera Primera (1ª) y la Avenida del Ferrocarril y las calles diez (10) y veintidós (22), según el último digito de la placa de cada vehículo, de la siguiente manera:
Lunes: Las placas terminadas en 1, 2, 3 y 4
Martes: Las placas terminadas en 5, 6, 7, y 8
Miércoles: Las placas terminadas en 9, 0, 1 y 2
Jueves: Las placas terminadas en 3, 4, 5, y 6
Viernes: Las placas terminadas en 7, 8, 9, y 0

Parágrafo. Los vehículos automotores particulares que se encuentren en horario de restricción según su último digito de la placa no podrán estacionar en las vías públicas del Centro Histórico del Distrito de Santa Marta, aún si estos han ingresado en hora hábil".

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 44 de 29 de febrero de 2012 establece:
"Artículo 3. Restricción de circulación en días hábiles. Restringir en días hábiles, la circulación y tránsito de todo tipo de vehículos automotores de servicio público tipo taxis, en todo el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, en el horario comprendido entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m., según el último digito de la placa de cada vehículo, de la siguiente manera:
Lunes: Las placas terminadas en 1 y 2
Martes: Las placas terminadas en 3 y 4
Miércoles: Las placas terminadas en 5 y 6
Jueves: Las placas terminadas en 7 y 8
Viernes: Las placas terminadas en 9 y 0"

Que en el marco institucional y legal aplicable se han ponderado las medidas que se adoptan mediante este Decreto, teniendo en cuenta criterios de necesidad, eficiencia, proporcionalidad y racionalidad.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. Suspensión provisional. Suspéndase provisionalmente la aplicación del artículo 1 y 3 del Decreto Distrital 44 de 29 de febrero de 2012, desde el 2 de abril hasta el 4 de abril de 2012 inclusive.

Artículo 2. Restricción de circulación por la carrera primera (1ª) en El Rodadero. Restrínjase la circulación de todo tipo de vehículos automotores, motocicletas, motociclos, mototriciclos, motocarros, cuatrimotos, vehículos de tracción animal y afines en la carrera primera (1ª) del balneario turístico de El Rodadero, durante los días 4 de abril hasta el 7 de abril de 2012 inclusive.

Parágrafo. Las restricciones serán en los siguientes horarios:

Miércoles 4 de abril de 2012:	de 4p.m. a 12 p.m.
Jueves 5 de abril de 2012:	de 11 a.m. a 12 p.m.
Viernes 6 de abril de 2012:	de 11 a.m. a 12 p.m.
Sábado 7 de abril de 2012:	de 4 p.m. a 12 p.m.

Artículo 3. Prohibición de estacionamiento de vehículos en El Rodadero. Se prohíbe el estacionamiento de todo tipo de vehículos automotores, motocicletas, motociclos, mototriciclos, motocarros, cuatrimotor, vehículos de tracción animal y afines, en el lado izquierdo de las carreras segunda (2ª) y tercera (3ª) desde la calle sexta (6) hasta la décima (10ª), en el balneario turístico El Rodadero, desde el miércoles 4 de abril hasta el sábado 7 de abril del presente año.

Artículo 4. Remisión de copias. Remítase copia del presente Decreto al Comandante del departamento de Policía del Magdalena, al Comandante del Distrito de Policía de Santa Marta, al Comandante de la seccional de tránsito del Magdalena y al Comandante de la Policía de Transito de Santa Marta, para lo de su competencia y fines pertinentes.

Artículo 5. Divulgación. La Unidad Técnica de Control, Vigilancia y Regulación de Tránsito y Transporte adelantará la divulgación de este Decreto por medios masivos de comunicación.

Artículo 6. Vigencia y derogatorias. Este Decreto rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase
Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 30 días del mes de marzo de 2012.

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Alcalde Distrital

RESOLUCIÓN NUMERO 091
Fecha: 30 de marzo de 2012

"Por medio de la cual se establece la auditoria interna para el seguimiento y control del aseguramiento de los afiliados y el acceso oportuno y de calidad al plan de beneficios en el Distrito de Santa Marta y se dictan otras disposiciones".

EL ALCALDE DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial, las previstas en los articulos 315 de la Constitución Política, 91 literal D) numerales 1° y 17° de la Ley 136 de 1994, 154 de la Ley 100 de 1993, 43 a 45 de la Ley 715 de 2001, las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, el artículo 14 del Decreto Nacional 971 de 2011, la circular externa 0006 del 13 de diciembre de 2011 de la Superintendencia Nacional de Salud, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 153 de la Ley 100 de 1993, en desarrollo del artículo 48 de la Constitución Politica, establece como un fundamento del servicio público esencial de salud la calidad, conforme al cual "el sistema establecerá mecanismos de control a los servicios para garantizar a los usuarios la calidad en la atención oportuna, personalizada, humanizada, integral, continua y de acuerdo con estándares aceptados en procedimientos y prácticas profesional (...)";

Que el articulo 154 de la ley 100 de 1993 establece que el Estado intervendrá en el servicio público de seguridad social en salud, conforme a sus propias competencias, en el marco de lo dispuesto en los articulos 48, 49, 334 y 365 a 370 de la Constitución Política, intervención que buscará principalmente el logro de los siguientes fines: a) Garantizar la observancia de los principios consagrados en la Constitución Política y en los artículos 2 y 153 de la Ley 100 citada; b) Asegurar el carácter obligatorio de la seguridad social en salud y su naturaleza de derecho social para todos los habitantes de Colombia; c) Desarrollar las responsabilidades de dirección, coordinación, vigilancia y control de la seguridad social en salud y de la reglamentación dela prestación de los servicios de salud;

Que el numeral 4° del artículo 176 de la Ley 100 de 1993 establece dentro de las funciones de la Dirección Seccional, Distrital y Municipal de Salud, la de inspección y vigilancia de la aplicación de las normas técnicas, científicas, administrativas y financieras que expida el Ministerio de Salud, sin perjuicio de las funciones de inspección y vigilancia atribuidas a las demás autoridades competentes;

Que la Ley 715 de 2001, en los artículos 43 y 44, establece las competencias en salud de los departamentos y municipios, en el sentido de que les corresponde dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el sistema general de seguridad social en salud (SGSSS) en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia;

Que el artículo 14 de la Ley 1122 de 2007 establece que el aseguramiento en salud implica "la administración del riesgo financiero, la gestión del riesgo en salud, la articulación de los servicios que garantice el acceso efectivo, la garantía de la calidad en la prestación de los servicios de salud y la representación del afiliado ante el prestador y los demás actores sin perjuicio de la autonomía del usuario (...)", por tanto, el asegurador asume el riesgo transferido por el usuario y cumple las obligaciones establecidas en los planes obligatorios de salud, siendo las entidades promotoras de salud las responsables de las funciones indelegables del aseguramiento en cada régimen;

Que el artículo 23 de la Ley 1122 de 2007 igualmente señala las obligaciones de las aseguradoras para garantizar la integridad y continuidad en la prestación de los servicios y establece que las EPS "deberán atender con la celeridad y la frecuencia que requiera la complejidad delas patologías de los usuarios del mismo. Asi mismo las citas médicas deben ser fijadas con la rapidez que requiere un tratamiento oportuno (...)", de acuerdo con los principios de accesibilidad y calidad;

Que el Decreto 1020 de 2007, con el fin de garantizar la integridad, continuidad y calidad de la prestación de servicios de salud incluidos en el plan obligatorio de servicios a su cargo, estableció la exigencia a las EPS de unos requisitos minimos en la organización de la red de prestadores;

Que el artículo 119 de la Ley 1438 de 2011 establece que mientras se reglamentan las funciones de auditoria las empresas que para el 19 de enero de dicho año, fecha de promulgación de la mencionada Ley, podrían ser contratadas para los procesos de auditoria al SGSSS;

Que el artículo 14 del Decreto Nacional 971 de 2011 establece que corresponde al ente territorial vigilar permanentemente que las EPS cumplan con todas sus obligaciones frente a los usuarios, en caso de evidenciarse fallas o incumplimientos en las obligaciones de las EPS éstas serán objeto de requerimiento para que subsanen los incumplimientos y remitidas a la Superintendencia Nacional de Salud;

Que mediante la Circular Externa 006 de 13 de diciembre de 2011, la Superintendencia Nacional de Salud impartió instrucciones a las entidades territoriales frente a sus responsabilidades del aseguramiento y los criterios a tener en cuenta de los informes de auditoria a dicha entidad;

Que por ser una obligación legal del Distrito ejercer el seguimiento y control, es necesario establecer una auditoria interna que realice dichas funciones mientras se surte el proceso de contratación de auditoria externa,

En mérito de lo anterior, se

RESUELVE:

Artículo 1. Delegación para la auditoria interna. Establecer auditoría interna para el cumplimiento del seguimiento y control del aseguramiento, de los afiliados, de los procesos de afiliación, del reporte de novedades, de la garantía del acceso a los servicios, a la red contratada para la prestación de los servicios de salud, al suministro de medicamentos, al pago a la red prestadora de servicios, a la satisfacción de los usuarios, a la oportunidad en la prestación de los servicios, a la prestación de servicios de promoción y prevención, así como a otros aspectos que permitan mejorar la calidad en la atención de los afiliados en el Distrito Turistico, Cultural e Histórico de Santa Marta, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en las normas vigentes.

Para realizar esta auditoria, se delega al Lider de la Oficina de Aseguramiento de la Secretaria Distrital de Salud, quien para lo pertinente podrá conformar una comisión con los técnicos, profesionales universitarios y especializados del área de Aseguramiento y demás personal adscrito a dicha Secretaria.

La auditoria interna se ejecutará hasta cuando el Distrito culmine el proceso de concurso de méritos e inicie el contrato de auditoria externa, conforme lo previsto por la ley 1438 de 2011 y el Decreto Nacional 971 de 2011.

Esta auditoria será ejercida en el marco de las competencias legales y, en especial, las conferidas por las Leyes 100 de 1993, 715 de 2001, 1122 de 2007 y 1438 de 2011, la Circular 0006 de 13 de diciembre de 2011 y normas reglamentarias sobre la materia al régimen subsidiado, contributivo y regimenes especiales.

Artículo 2. Alcance de la auditoría. El equipo que realizará las labores de seguimiento tendrá un alcance integral y adelantará las acciones que permitan que los procesos de operación del Aseguramiento en la jurisdicción del Distrito Turistico, Cultural e Histórico de Santa Marta garanticen a los afiliados su acceso al plan de beneficios, tal y como lo establece la normatividad vigente.

Sobre el proceso de seguimiento y control deberá presentar los informes correspondientes a la Secretaria Distrital de Salud, dentro de los términos establecidos en el cronograma; de no poder realizarse dentro de ese término, deberá señalar las motivaciones por escrito a que dieron lugar su no presentación antes de su vencimiento. Los informes de auditoría serán remitidos por el titular de la Secretaria de Salud al Alcalde Distrital, para la aplicación a las EPS-S de los correctivos a que hubiere lugar en su calidad de parte contratante, conforme a la Ley.

Artículo 3. Cronograma de auditoria y plan de trabajo. Para la ejecución de la auditoria el equipo deberá ceñirse al cronograma de auditoria y la presentación de Plan de Trabajo. Los informes deberán presentarse dentro de los primeros diez (10) días calendario al vencimiento del periodo evaluado.

Artículo 4. Publicidad. Esta Resolución se publicará en la página de internet de la Alcaldía Distrital de Santa Marta, www.santamarta-magdalena.gov.co.

Artículo 5. Vigencia y derogatorias. Este decreto rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Publiquese y Cúmplase.

Dada en el Distrito de Santa Marta, a los 30 días del mes de marzo de 2012.

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Alcalde Distrital

Revisó: Byron Valdivieso – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Elaboró: Adriana Castillo – Secretaria Distrital de Salud

ALCALDÍA DE SANTA MARTA

Distrito Turístico, Cultural e Histórico

GACETA DISTRITAL

Santa Marta, Abril 09 de 2012 Edición No. 009

GABINETE

SECRETARIO GENERAL	BYRON VALDIVIESO
SECRETARIO DE GOBIERNO	PRISCILA ZUÑIGA
SECRETARIO DE HACIENDA	VIRNA JOHNSON S.
SECRETARIO DE EDUCACIÓN	INGRIS PADILLA
SECRETARIO DE SALUD	ADRIANA CASTILLO
SECRETARIO DE PLANEACIÓN	RAUL VARGAS
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA	YENIS LOPEZ
DIRECTOR DE COMUNICACIONES	HUMBERTO CORONEL

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR

Alcalde

"Equidad para Todos – Primero los niñ@s y jóvenes"

GACETA DISTRITAL

Abril de 2012
Edición No.009

DECRETO NUMERO 079
Fecha: 03 de abril de 2012

"Por el cual se establece jornada laboral especial por motivo de la Semana Santa."

LA SECRETARIA DELEGATARIA CON FUNCIONES DE ALCALDE DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que según la Constitución Política corresponde al Alcalde, como jefe de la administración de "dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo".

Que durante la Semana Mayor, siendo días festivos el jueves y viernes santos en todo el territorio nacional por significar un período de recogimiento, espiritualidad, reconciliación y renovación para todos los cristianos y los ciudadanos con vocación.

Que los empleados públicos de la administración Distrital como integrantes de los diversos sectores sociales y comunitarios pueden participar y compartir en familia de los programas que se celebrarán en las diferentes ceremonias durante la Semana Mayor.

Que en aras de ofrecer estimulos a los funcionarios de la entidad y de permitir las tradicionales celebraciones religiosas y el descanso, posibilitando al mismo tiempo la integración del servidor público con su familia a las actividades de la Semana Mayor, la Administración ha considerado viable establecer jornada especial para el día Miércoles Santo 4 de abril del presente año.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO 1.- Establecer jornada especial para el día Miércoles Santo 4 de abril de 2012, de
7:30 a.m. a 1:00 p.m.

PARÁGRAFO. - En consecuencia de lo anterior, no habrá despacho público en la jornada habitual de la tarde del día miércoles santo 4 de abril de 2012.

ARTÍCULO 2.- Durante la tarde del Miércoles Santo 4 de abril de 2012, quedan suspendidos los términos en los procesos que se adelantan ante las diversas dependencias de la Administración Distrital. En consecuencia, no correrán los mismos para todas las actuaciones administrativas, peticiones de pruebas, cumplimiento de diligencias o ejecución de providencias y presentación de alegatos entre otros.

ARTÍCULO 3.- Se exceptúan de lo dispuesto en este Decreto, a los servidores públicos esenciales y aquellas actividades y funciones como las de policía, salud, prevención de riesgos, accidente, circulación y afines, que son indispensables para el funcionamiento de lo organización social y la vida ciudadana.

ARTÍCULO 4.- Envíese copia del presente Decreto a las diferentes dependencias de la Alcaldía Distrital, para su conocimiento.

ARTÍCULO 5.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta, a los 03 días del mes de abril de 2012.

VIRNA LIZI JOHSON SALCEDO
Secretaria Delegataria con Funciones de Alcalde

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE VIGILANCIA 007 DE ENERO 27 DE 2012.

Entre los suscritos, YANNIS LEONEL MOSCOTE CASTILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.460.304 expedida en Santa Marta – Magdalena, quien obra en su calidad de Gerente de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ASEO DE SANTA MARTA – ESPA – mediante Decreto de Nombramiento No. 051 de Marzo 05/2012 y Acta de Posesión No. 115 Marzo 05/2012, quien en el presente contrato se llamará el CONTRATANTE, por una parte y por la otra, LA COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC LTDA debidamente registrada en la Cámara de Comercio de esta ciudad, identificada con el NIT. 819-002.750-6, representada legalmente por la señora NANCY STELLA NAVARRO DUQUE, mayor y vecino de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.037.344 expedida en la ciudad de Manizales Caldas, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, ambos mayores de edad, hemos convenido celebrar el presente OTROSI No. 1 al contrato de prestación de servicios de vigilancia número 007 de enero 27 de 2012, previa las siguientes consideraciones:

Que el día 27 de enero de 2012, entre ESPA y VIVAC LTDA, suscribieron el contrato de prestación de servicios de vigilancia número 007, cuyo objeto es la prestación de servicio de vigilancia privada por parte de LA COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC LTDA. En las instalaciones de LA ESPA, a través de un (1) servicio las veinticuatro (24) horas diarias, incluyendo sábados, domingos y festivos, con vigilantes armados, uniformados, supervisados y radiocomunicados, por valor de DOCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE. ($12.261.538.00).

El contrato se inició según acta de inicio el día 27 de enero/2012, firmada por las partes.

El jefe administrativo y financiero de ESPA, mediante oficio manifestó al gerente la necesidad de continuar con la prestación del servicio, debido a las necesidades de este tipo en la empresa; como es el cuidado de los bienes en las oficinas y patios de la empresa, en donde están vehículos y camiones, que pueden ser objeto de vándalos.

Que además de lo anterior, estamos próximos a iniciar el puente festivo más largo del año y con ello la parálisis de las actividades, por lo cual se requiere definir la continuidad de la prestación del servicio de vigilancia, de manera ininterrumpida.

Que en vista que la duración del contrato 007 de 2012, está prevista hasta el dos (02) de abril de 2012, es procedente ampliar su vigencia por treinta dias más hasta el 02 de mayo de 2012.

En virtud de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan suscribir el presente Otrosí, que se rige por las siguientes clausulas:

PRIMERA: Modificar la cláusula sexta (6) del contrato No 007 de 2012, la cual quedara así: DURACIÓN: El término de duración del presente Contrato de Vigilancia será hasta de dos (02) de mayo de 2012. SEGUNDA: GARANTÍAS: VIVAC LTDA, se obliga a ampliar la vigencia de las garantías estipuladas en la cláusula DECIMA, por el término de la ampliación y los contenidos en cada una de las responsabilidades es decir cumplimiento, calidad del servicio, salarios y prestaciones sociales y Responsabilidad Civil Extracontractual. TERCERA.- VIGENCIA E INTERPRETACION. El presente otrosí, es complementario del contrato de prestación de servicios de vigilancia No. 007 de 2012, y debe interpretarse de acuerdo a las demás estipulaciones del mismo. Continúan vigentes todas las demás disposiciones del Contrato de Prestación de Servicios No 007 de 2012, que no hayan sido expresamente modificadas o derogadas por el presente otrosí. CUARTA.- VALOR. Adiciónese al valor del contrato la suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL M/L ($5.600.000), correspondiente a la ampliación de un mes de servicio hasta el dos (02) de mayo de 2012. QUINTA. LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO: El presente Otrosí, se perfecciona con la firma de las partes.

El Contratista deberá proceder a ampliar la garantía y publicar el mismo en la Gaceta Distrital.

En consecuencia y para todos los efectos legales se firma, hoy 02 de abril de 2012.

YANNIS LEONEL MOSCOTE CASTILLO
GERENTE ESPA
EL CONTRATANTE

NANCY STELLA NAVARRO DUQUE
Representante Legal Compañía de Vigilancia y Seguridad Privada Vivac Ltda.
EL CONTRATISTA

DECRETO No. 081
Fecha: 09 de abril de 2012

"Por medio del cual se convoca a elecciones de dignatarios de las Juntas de Acción Comunal y de las Asociaciones de Juntas de Acción Comunal de Santa Marta D.T.C.H., para el periodo 2012-2016 y se dictan otras disposiciones".

EL ALCALDE DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los numerales 1º y 3º del articulo 315 de la Constitución Política, los artículos 32, 63 y 64 de la Ley 743 de 2002 y la Ley 753 de 2002, en concordancia con el Título III del Decreto Nacional 2350 de 2003, y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de 1991 establece en su artículo 38 el derecho fundamental de los colombianos a fin de que se asocien para el desarrollo de las diferentes actividades que se desarrollan en comunidad.

Que de conformidad con lo previsto en los numerales 1º y 2º del artículo 315 de la Constitución, es atribución de los Alcaldes cumplir y hacer cumplir la Constitución Política, la ley, los Decretos y las demás disposiciones normativas.

Que de conformidad con la Ley 743 de 2002, "por la cual se desarrolla el artículo Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal", se debe fomentar por parte del Estado la promoción, estructuración y fortalecimiento de los organismos de acción comunal y se debe buscar que su creación y desarrollo se ciñan a principios de organización democrática, moderna, participativa y representativa en todos los niveles asociativos.

Que el artículo 1º de la Ley 753 de 2002 dispone que corresponde al Alcalde Municipal o Distrital, entre otras, la aprobación, revisión y el control de las actuaciones de las Juntas de Acción Comunal y de la Asociación de Juntas de Acción Comunal de la ciudad.

Que el artículo 32 de la Ley 743 de 2002 establece que a partir de 2001 la elección de nuevos dignatarios de los organismos de Acción Comunal se llevará a cabo en el año siguiente a aquel en que se celebren las elecciones para corporaciones públicas territoriales, de la siguiente forma: para Juntas de Acción Comunal y Juntas de Vivienda Comunitaria, el último domingo del mes de Abril, iniciando su período el primero (1o.) de Julio del mismo año; para Asociaciones de Juntas de Acción Comunal, el último domingo del mes de Julio, iniciando su período el (1o.) primero de Septiembre del mismo año.

Que en el año 2011 se celebraron las elecciones de los miembros de corporaciones públicas territoriales, de manera que en el último domingo del mes de abril y el último domingo del mes de julio del presente año 2012, deben efectuarse las elecciones de los dignatarios de las Juntas de Acción Comunal y de la Asociación de Juntas de Acciones Comunales.

Que se aproxima el último domingo del mes de abril de la presente anualidad, fecha ésta prevista en la normativa antes citada para que se convoque a elección de dignatarios de los organismos comunales de primer grado (Juntas de Acción Comunal).

Que en aras de la celeridad administrativa, a través del presente Decreto se dispondrá convocar también para las elecciones de dignatarios de la Asociación de Juntas de Acción Comunal a realizarse en el mes de julio,

Que le corresponde a la Administración Distrital, en especial a la Coordinación de Participación Comunitaria como oficina adscrita a la Secretaria Distrital de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7º artículo 25 del Decreto Nacional 2350 de 2003, reglamentario de la Ley 743 de 2002, apoyar a las Juntas de Acción Comunal y a la Asociación de Juntas de Acción Comunal en estas actividades electorales para la elección de sus dignatarios,

Que de conformidad con la normatividad precedente citada, es atribución del Alcalde del Distrito Turistico, Cultural e Histórico de Santa Marta convocar a elecciones de dignatarios de los organismos comunales de primero y segundo grado del Distrito.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:
Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1. Objeto. Mediante el presente Decreto se convoca a la elección de los dignatarios de las Juntas de Acción Comuna y de la Asociación de Juntas de Acción Comunal en su periodo 2012-2016.

ARTICULO 2, Finalidad. Las determinaciones tomadas en este Decreto están orientadas al apoyo del proceso para elegir democráticamente los dignatarios de las Juntas de Acción Comunal y de la Asociación de Juntas de Acción Comunal en su periodo 2012 – 2016, impregnándole un sentido institucional, con

acompañamiento de las autoridades competentes para garantizar este ejercicio de la democracia de manera transparente, pacifica, con celeridad e imparcialidad.

ARTICULO 3. Ámbito de aplicación. El presente Decreto se aplica en las elecciones de los dignatarios de las Juntas de Acción Comunal y de la Asociación de Juntas de Acción Comunal que se encuentren establecidas en la jurisdicción del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta.

ARTICULO 4. Convocatorias a elecciones. Convocase, para el domingo 29 de abril de 2012, a elecciones de dignatarios de las juntas de acción comunal con personería jurídica vigente; y para el día domingo 29 de julio de 2012, a elecciones de dignatarios de la Asociación de Juntas de Acción Comunal del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta.

ARTICULO 5. Sistema de cuociente electoral. Las elecciones convocadas deberán ceñirse a los estatutos que libremente hubieran adoptado las Juntas de Acción Comunal o las Asociaciones de éstas, siendo obligatorio, sin embargo, para efecto del sistema de postulación a cargos en los respectivos organismos, establecer el sistema de planchas o listas y la asignación, aplicando el sistema de cuociente electoral.

Parágrafo. Las organizaciones de acción comunal deberán observar las previsiones de los actos administrativos que, con motivo de las elecciones que se convocan, expida la Secretaria Distrital de Gobierno.

ARTICULO 6. Apoyo institucional. La Secretaria Distrital de Gobierno y la Coordinación de Participación Comunitaria de la misma, solicitarán el apoyo que se requiera de la Registraduria Departamental del Estado Civil para la jornada electoral de dignatarios a las organizaciones comunales prevista en este Decreto.

ARTICULO 7. Garantía del orden público. La Secretaria Distrital de Gobierno coordinará con la Policia Nacional y las Fuerzas Militares el apoyo respectivo, con el fin de garantizar la seguridad y el orden público en la jornada electoral que mediante éste acto convoca.

ARTICULO 8. Publicación. Publíquese este Decreto en la Gaceta Distrital, de conformidad con lo previsto en el Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO 9. Vigencia y derogatorias. Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga aquellos que le sean contrarios.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Santa Marta D.T.C.H., a los 09 días del mes de abril de 2012

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Alcalde Distrital

ALCALDÍA DE SANTA MARTA

Distrito Turístico, Cultural e Histórico

GACETA DISTRITAL

Santa Marta, Abril 27 de 2012 Edición No. 010

GABINETE

SECRETARIO GENERAL	BYRON VALDIVIESO
SECRETARIO DE GOBIERNO	PRISCILA ZUÑIGA
SECRETARIO DE HACIENDA	VIRNA JOHNSON S.
SECRETARIO DE EDUCACIÓN	INGRIS PADILLA
SECRETARIO DE SALUD	ADRIANA CASTILLO
SECRETARIO DE PLANEACIÓN	RAUL VARGAS
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA	YENIS LOPEZ
DIRECTOR DE COMUNICACIONES	HUMBERTO CORONEL

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR

Alcalde

"Equidad para Todos – Primero los niñ@s y jóvenes"

GACETA DISTRITAL

Abril de 2012
Edición No.010

RESOLUCIÓN No. 001
Fecha: 18 de abril de 2012.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A UN CLUB DEPORTIVO".

EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA EL DISTRITO, TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA, en uso de sus facultades y en especial las conferidas en el artículo 17 del decreto 0407, en concordancia con el Decreto 1228 de 1995 y el Decreto Distrital 061 del 08 de marzo de 2012.

CONSIDERANDO:

Que el señor ROBINSON ENRIQUE ROBLES HERNANDEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.634.404 expedida en Santa Marta, en calidad de Presidente del CLUB DE PESAS LAS AGUAS, con reconocimiento deportivo mediante resolución No. 137 de fecha 12 de agosto de 2009, emanado de la Dirección Administrativa de Deportes, Recreación y Cultura del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, solicitó a la Alcaldía Distrital se le reconozca personería jurídica al CLUB DE PESAS LAS AGUAS.

Que el peticionario acompañó su solicitud los siguientes documentos que a continuación se relacionan:
Oficio dirigido al señor Alcalde
Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal del Club Deportivo.
Resolución No. 137 de fecha de diciembre de 2009, emanada de la Dirección Administrativa de Deportes, Recreación y Cultura del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta.
Estatutos del Club Deportivo debidamente aprobadas.
Formato de Constitución del Comité Ejecutivo del Club Deportivo.

Que el artículo 17 del decreto 0407 de 1996, emanado del Ministerio de Educación Nacional, faculta a las entidades territoriales del nivel Municipal y Distrital para otorgar Personería Jurídica a los diferentes organismos deportivos del nivel Distrital en este caso.

Que el Decreto 061 del 08 de marzo de 2012 Alcalde del Distrito de Santa Marta, delegó en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica la función de resolver sobre el reconocimiento de personería jurídica correspondiente a entidades, corporaciones, edificios, etc., que así lo soliciten, cumpliendo al efecto de los procedimientos establecidos en la Ley.

Que estudiada la documentación se concluye que el CLUB DE PESAS LAS AGUAS, se encuentra ajustado a los preceptos legales y armoniza con la moral y a las buenas costumbres, lo que amerita se le habilite en mérito de lo expuesto, de la personería jurídica.

RESUELVE

ARTICULO 1. Reconocimiento. Reconocer personería jurídica al CLUB DEPORTIVO DE PESAS con Domicilio en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta.

ARTICULO 2. Inscripción. Registrar, tanto la personería jurídica del Club en cuestión como al del señor ROBINSON ENRIQUE ROBLES HERNANDEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.634.404 expedida en Santa Marta, como Presidente y representante legal del mismo.

ARTICULO 3. La presente resolución debe ser publicada en la Gaceta Distrital, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes en la Secretaria Distrital de Hacienda.

ARTICULO 4. Vigencia derogatoria.

Publíquese, Notifíquese y Cúmplase

Dado en Santa Marta, a los 18 días del mes de abril de 2012.

BYRON ADOLFO VALDIVIESO VALDIVIESO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

DECRETO NUMERO 096
Fecha: 27 de abril de 2012.

"Por medio del cual se declara la ley seca para preservar el orden público en las elecciones de dignatarios de las Juntas de Acción Comunal y de las Asociaciones de Junta de Acción Comunal de Santa Marta D.T.C.H., para el periodo 2012-2016".

El Alcalde del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las previstas en el numeral 2º del artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 16 de la ley 62 de 1993, el literal b) del artículo 91 de la ley 136 de 1994,

CONSIDERANDO:

Que el D.T.C.H. de Santa Marta, por virtud de lo dispuesto en Ley 743 de 2002 y la Ley 753 de 2002, mediante el Decreto No. 81 del 09 de abril de 2012 "por medio del cual se convoca a elecciones de dignatarios de las Juntas de Acción Comunal y de la Asociación de Juntas de Acción Comunal de Santa Marta D.T.C.H. para el periodo 2012-2016", convocó para el día domingo 29 de abril de 2012 a elecciones de dignatarios de las Juntas de Acción Comunal y de la Asociación de Juntas de Acción Comunal de Santa Marta D.T.C.H. para el periodo 2012-2016.

Que es deber del Alcalde Distrital dictar medidas policivas para preservar el orden público mientras se desarrollen las elecciones de dignatarios de las Juntas de Acción Comunal y de la Asociación de Juntas de Acción Comunal de Santa Marta D.T.C.H. para el periodo 2012-2016.

Que una de las medidas contempladas en la ley para garantizar el orden público, consiste en la restricción del expendio y consumo de bebidas alcohólicas.

Que igualmente el Alcalde Distrital, a fin de preservar el orden público, tiene competencia para restringir y vigilar la circulación de las personas y el transporte de cosas por vías y lugares públicos.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. Prohibición sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas. Prohíbase el expendio y consumo de bebidas embriagantes en todo el territorio del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, desde las 00:00 horas del día 29 de abril de 2012 hasta las 06:00 horas del día 30 de abril de 2012.

Artículo 2. Prohibición de parrillero. Prohíbase el transporte de acompañante o parrillero en todo tipo motocicleta desde las 00:00 hasta del día 29 de abril de 2012 hasta las 06:00 horas del día 30 de abril de 2012.

Artículo 3. Restricción de transporte de cosas. Prohíbase el transporte de escombros, cilindros y trasteos, desde las 00:00 horas del día 29 de abril de 2012 hasta las 06:00 horas del día 30 de abril de 2012.

Artículo 4. Excepciones. Exceptuase de la aplicación de este Decreto al Centro Histórico de la ciudad, al centro de Taganga y del Rodadero.

Artículo 5. Información al Comandante de Policía. Remítase copia de este Decreto al Comandante de Policía del Departamento del Magdalena, para lo de su competencia.

Artículo 6. Vigencia y derogatorias. Este Decreto rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Comuníquese y cúmplase

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Alcalde Distrital

ALCALDÍA DE SANTA MARTA

Distrito Turístico, Cultural e Histórico

GACETA DISTRITAL

Santa Marta, Mayo 14 de 2012 Edición No. 011

GABINETE

SECRETARIO GENERAL (E)	BYRON VALDIVIESO
SECRETARIO DE GOBIERNO	PRISCILA ZUÑIGA
SECRETARIO DE HACIENDA	VIRNA JOHNSON S.
SECRETARIO DE EDUCACIÓN	INGRIS PADILLA
SECRETARIO DE SALUD	ADRIANA CASTILLO
SECRETARIO DE PLANEACIÓN	RAUL VARGAS
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA	YENIS LOPEZ
DIRECTOR DE COMUNICACIONES	HUMBERTO CORONEL

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR

Alcalde

"Equidad para Todos – Primero los niños y niñas"

GACETA DISTRITAL

Mayo de 2012
Edición No.011

RESOLUCIÓN 002
Fecha: 25 de Abril de 2012.

"Por medio de la cual se registra la personería jurídica y representación legal de una propiedad horizontal".

El JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA ALCALDIA DEL DISTRITO, TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA, en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, **en especial, las que le confiere el** artículo 8 de la Ley 675 de 2001 y **el decreto Distrital** 61 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el señor JUAN FELIPE DUARTE MORA, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.634.811, en calidad de Gerente de la sociedad Promotora Inmobiliaria Metro Cuadrado S.A.S., en su calidad de administrador delegado del edificio AMBAR Propiedad Horizontal, ubicado en la calle 28 No. 1-60 Urbanización la Gloria – de Salguero, Corregimiento de Gaira Distrito de Santa Marta, la designación como administrador de la citada propiedad, pidió le sea reconocida la personería jurídica.

Que anexó a su solicitud los siguientes documentos:

1) Escritura Pública No. 3355 de 13 de octubre de 2011 otorgada en la Notaria 3 del Círculo Notarial de Santa Marta, que contiene el acto de constitución y el reglamento de propiedad horizontal del edificio AMBAR.
2) Según Acta de Asamblea General Ordinaria de Copropietarios de 23 de febrero de 2012, en el numeral No. 6 se hace la elección del administrador definitivo del edificio y fijación de su remuneración.
3) Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria expedido el 27 de octubre de 2011, en cuya anotación No. 05 consta el registro de la escritura pública No. 3355 de 2011 mencionada.
4) Copia simple dela cédula de ciudadanía del administrador, Gerente de la sociedad Promotora Inmobiliaria Metro Cuadrado S.A.S., y
5) Solicitud de reconocimiento de personería jurídica.

Que es la primera vez que se realiza esta solicitud, por tanto, la personería jurídica del Edificio AMBAR no está inscrita en los registros del Distrito.

Que esta Alcaldía Distrital tiene competencia para inscribir y certificar posteriormente la existencia y **representación legal de las propiedades horizontales, en virtud de lo establecido por el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, función que mediante el Decreto Distrital 61 del 08 de marzo de 2012 fue delegada en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Alcaldía.**

Que estudiada la documentación del edificio AMBAR propiedad horizontal, se concluye que se ajusta a las exigencias previstas en la Ley para estos eventos.

Que en virtud de lo anterior, se

RESUELVE:

Artículo 1. Inscripción de personería jurídica. Inscríbase la personería jurídica del edificio AMBAR Propiedad Horizontal, ubicado en la Calle 28 No. 1-60 Urbanización la Gloria – de Salguero corregimiento de Gaira, Distrito de Santa Marta, Departamento del Magdalena.

Artículo 2. Administración y representación legal. Se reconoce como administrador y representante legal de la propiedad horizontal a que se refiere el artículo anterior, al señor JUAN FELIPE DUARTE MORA, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.634.811, en calidad de Gerente de la Sociedad Promotora Inmobiliaria Metro Cuadrado S.A.S., quien ejercerá su condición de tal en los términos del contrato de delegación para la administración.

Artículo 3. Publicación. Esta resolución deberá publicarse en la Gaceta Distrital, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes en la Secretaría Distrital de Hacienda.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

Santa Marta, Distrito Turístico, Cultural e Histórico, a los 25 días del mes de abril de 2012.

BYRON ADOLFO VALDIVIESO VALDIVIESO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

RESOLUCIÓN 003
Fecha: 25 de Abril de 2012.

"Por medio de la cual se registra la personería jurídica y representación legal de una propiedad horizontal".

El JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA ALCALDIA DEL DISTRITO, TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA, en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial, las que le confiere el artículo 8 de la Ley 675 de 2001 y el decreto Distrital 061 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el señor JUAN FELIPE DUARTE MORA, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.634.811, en calidad de Gerente de la sociedad Promotora Inmobiliaria Metro Cuadrado S.A.S., en su calidad de administrador delegado del edificio ROCCA DI MARE Propiedad Horizontal, ubicado Distrito de Santa Marta Vereda Gaira, Departamento del Magdalena, en virtud de la designación como administrador provisional de la citada propiedad, pidió le sea reconocida la personería jurídica.

Que anexó a su solicitud los siguientes documentos:

1) Escritura Pública No. 00066 de 17 de enero de 2012 otorgada en la Notaria 10 del Círculo Notarial de Bucaramanga, que contiene el acto de constitución y el reglamento de propiedad horizontal del edificio ROCCA DI MARE.
2) Acta de nombramiento de administrador provisional del edificio ROCCA DI MARE, celebrado el 10 de marzo de 2012 entre INACAR S.A., y Promotora Inmobiliaria Metro Cuadrado S.A.S.,
3) Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria expedido el 9 de marzo de 2012, en cuya anotación No. 03 consta el registro de la escritura pública No. 00066 de 2012 mencionada.
4) Copia simple dela cédula de ciudadanía del administrador, Gerente de la sociedad Promotora Inmobiliaria Metro Cuadrado S.A.S., y
5) Solicitud de reconocimiento de personería jurídica.

Que es la primera vez que se realiza esta solicitud, por tanto, la personería jurídica del Edificio ROCCA DI MARE no está inscrita en los registros del Distrito.

Que esta Alcaldía Distrital tiene competencia para inscribir y certificar posteriormente la existencia y representación legal de las propiedades horizontales, en virtud de lo establecido por el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, función que mediante el Decreto Distrital 61 del 08 de marzo de 2012 fue delegada en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Alcaldía.

Que estudiada la documentación del edificio ROCCA DI MARE propiedad horizontal, se concluye que se ajusta a las exigencias previstas en la Ley para estos eventos.

Que en virtud de lo anterior, se

RESUELVE:

Artículo 1. Inscripción de personería jurídica. Inscríbase la personería jurídica del edificio ROCCA DI MARE Propiedad Horizontal, ubicado en el Distrito de Santa Marta, vereda Gaira, Departamento del Magdalena.

Artículo 2. Administración y representación legal. Se reconoce como administrador y representante legal de la propiedad horizontal a que se refiere el artículo anterior, al señor JUAN FELIPE DUARTE MORA, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.634.811, en calidad de Gerente de la Sociedad Promotora Inmobiliaria Metro Cuadrado S.A.S., quien ejercerá su condición de tal en los términos del contrato de delegación para la administración.

Artículo 3. Publicación. Esta resolución deberá publicarse en la Gaceta Distrital, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes en la Secretaría Distrital de Hacienda.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

Santa Marta, Distrito Turístico, Cultural e Histórico, a los 25 días del mes de abril de 2012.

BYRON ADOLFO VALDIVIESO VALDIVIESO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

DECRETO NUMERO 104
Fecha: 14 de mayo de 2012

"Por medio del cual se toman medidas para el ordenamiento del tránsito de vehículos tipo motocicletas, motociclos, mototriciclos, motocarros y cuatrimotos en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta"

EL ALCALDE DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las previstas en el artículo 315, numeral 2º de la Constitución Política, la Ley 105 de 1993, el artículo 91 de la ley 136 de 1994, la Ley 336 de 1996, el Código Nacional de Tránsito Terrestre, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 24 de la Constitución Política reconoce el derecho a la libre circulación, derecho que puede ser limitado de conformidad con la ley;

Que es deber constitucional del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular;

Que la Ley 105 de 1993 consagra en su artículo 2, literales b) y e) como principios fundamentales del transporte el de intervención del Estado, que corresponde a la planeación, control, regulación y vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas por parte del Estado, y el de la seguridad de las personas, el cual constituye prioridad del sistema y del sector del transporte;

Que la Ley 136 de 1994, dispone en el numeral 1º del artículo 3 que son funciones de los municipios administrar sus asuntos y prestar los servicios públicos que determine la ley;

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 3 de la Ley 336 de 1996, las autoridades competentes al regular el transporte público deben tener en cuenta las condiciones de seguridad, comodidad y accesibilidad;

Que son atribuciones del Alcalde cumplir y hacer cumplir la ley, conservar el orden público y dirigir la acción administrativa del Distrito;

Que el Alcalde del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, en su calidad de autoridad de tránsito en virtud de lo previsto por los artículos 6, 7 y 119 del Código Nacional de Tránsito Terrestre, le corresponde adoptar las medidas necesarias para regular el tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas, con el fin de disminuir los índices de accidentalidad y la calidad del medio ambiente;

Que el artículo 1 del Decreto Nacional 2961 de 2006, modificado por el Decreto 4116 de 2008, dispone que en los distritos donde se esté "... desarrollando una modalidad ilegal de servicio público de transporte de pasajeros utilizando la movilización de personas en motocicletas, dicha autoridad deberá tomar las medidas necesarias para restringir la circulación de acompañantes o parrilleros, por zonas de su jurisdicción o en horarios especiales, de acuerdo con la necesidad", por periodos iguales o inferiores a un (1) año;

Sumado a lo anterior, la problemática actual de criminalidad y delincuencia en el Distrito, ocurrida en los últimos periodos ha producido un incremento notable de los delitos contra la vida y la integridad personal (homicidios) y contra el patrimonio económico (hurtos); por tanto se hace necesario determinar mecanismos de control que permitan contrarrestar los índices de violencia criminal, encaminado a la protección de la integridad física y moral de las personas y la convivencia en democracia, necesarias para el beneficio de la comunidad;

Que en el marco constitucional y legal aplicable se han ponderado las medidas que se adoptan mediante este decreto, teniendo en cuenta criterios de necesidad, eficiencia, proporcionalidad y racionalidad:

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto. Este Decreto tiene como objeto regular la movilidad de vehículos tipo motocicletas, motociclos, mototriciclos, motocarros y cuatrimotos, y adoptar las medidas necesarias para disminuir los índices de congestión vehicular y de violencia en el Distrito de Santa Marta.

Artículo 2. Finalidad. La finalidad de la implementación del "pico y placa" y otras medidas, es mejorar la movilidad en el casco urbano, especialmente en el Centro Histórico del Distrito de Santa Marta.

Artículo 3. Ámbito de aplicación. Este Decreto se aplica a los vehículos tipo motocicletas, motociclos, mototriciclos, motocarros y cuatrimotos, que circulen en el área urbana de la jurisdicción del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, independientemente del lugar en que estén matriculados los mismos.

Disposiciones principales

Artículo 4. Restricción de vehículos. Restrínjase la circulación y tránsito de vehículos tipo motocicletas, motociclos, mototriciclos, motocarros y cuatrimotos en el área urbana del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, en el horario comprendido entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m., según el último dígito de la placa de cada vehículo, de la siguiente manera:

LUNES	1-2-3-4
MARTES	5-6-7-8
MIERCOLES	9-0-1-2
JUEVES	3-4-5-6
VIERNES	7-8-9-0

Artículo 5. Restricción de circulación en horario nocturno. Restrínjase la circulación y tránsito de vehículos tipo motocicletas, motociclos, mototriciclos, motocarros y cuatrimotos en el área urbana del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta todos los días de la semana, en el horario comprendido entre las 12:00 a.m. y las 04:00 a.m.

Artículo 6. Restricción de circulación con acompañante y/o parrillero. Restrínjase la circulación y tránsito de acompañante y/o parrilleros, en vehículos tipo motocicletas, motociclos, mototriciclos, motocarros y cuatrimotos, desde la carrera primera (1ª) hasta la avenida del ferrocarril y desde la calle diez (10) hasta la calle veintinueve (29) de la ciudad de Santa Marta y en el sector turístico del Rodadero, en el área comprendida entre la carrera 1ª hasta la carrera 4ª y entre la calle 5ª hasta la calle 20; todos los días de la semana incluyendo festivos.

Parágrafo 1. Permitir solamente como corredor la circulación de los vehículos tipo motocicletas, motociclos, mototriciclos, motocarros y cuatrimotos por la carrera quinta (5ª) desde la calle veintinueve (29) o avenida del Río hasta la calle veinticuatro (24) y sobre la carrera cuarta (4ª) desde la calle veintinueve (29) o avenida del Río hasta la calle veinte cuatro (24), e igualmente desde la calle veinticuatro (24) entre la avenida ferrocarril y la carrera cuarta (4ª) con calle veinticinco (25).

Parágrafo 2. De conformidad con lo dispuesto en este artículo, entiéndase que la restricción aquí señalada para el sector turístico del Rodadero aplica dentro de la nomenclatura vial de este sector, exceptuándose de la misma la vía principal que conduce de Santa Marta hacia el Rodadero.

Parágrafo 2. Restrínjase la circulación y tránsito de acompañante y/o parrillero hombre en vehículos tipo motocicletas, motociclos, mototriciclos, motocarros y cuatrimotos en todo el perímetro urbano del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta en el horario comprendido entre las 7:00 p.m. y las 04:00 a.m.

Parágrafo 3. Restrínjase la circulación y tránsito de acompañante y/o parrillero, en vehículos tipo motocicletas, motociclos, mototriciclos, motocarros y cuatrimotos en todo el perímetro urbano del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta en los siguientes casos:

- Niños y niñas menores de 10 años
- Mujeres en estado de embarazo.
- Adulto Mayor.

Parágrafo 4. Los propietarios, conductores o tenedores de vehículos tipo motocicleta, motocarros, mototriciclos y cuatrimotos que presten el servicio público de pasajeros o servicios no autorizado serán sancionados en la forma prevista en el artículo 131 de la Ley 769 de 2002, subrogado por el artículo 21 de la Ley 1383 de 2010:

1. Por primera vez: Multa equivalente a 30 salarios mínimos legales diarios vigentes; adicionalmente, inmovilización del vehículo por el término de cinco días.
2. Por segunda vez: Multa equivalente a 30 salarios mínimos legales diarios vigentes; adicionalmente, inmovilización del vehículo por veinte (20) días.
3. Por tercera vez: Multa equivalente a 30 salarios mínimos legales diarios vigentes; adicionalmente, inmovilización del vehículo por cuarenta (40) días.

Artículo 7. Prohibición de estacionamiento. Prohíbase el estacionamiento de vehículos tipo motocicletas, motociclos, motocarros, mototriciclos y cuatrimotos, desde la carrera primera (1ª) hasta la carrera nueve (9) y desde la calle diez (10) hasta la calle veinticuatro (24) todos los días de la semana incluyendo festivos.

Parágrafo 1. Prohíbase estacionar vehículos a los que se refiere este decreto en andenes, zonas verdes, vías arterias y otras zonas públicas de la ciudad.

Artículo 8. Restricción de circulación los días 10 y 25. Restringir la circulación de vehículos tipo motocicletas, motociclos, mototriciclos, motocarros y cuatrimotos en todo el perímetro urbano del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta los días 10 y 25 de cada mes, desde las 4:00 a.m. hasta las 12:00 a.m., incluyendo además para estos días la restricción del artículo quinto (5º).

Artículo 9. Elementos de seguridad. Todo conductor de tipo motocicleta, motociclos, motocarros, mototriciclos y cuatrimotos deberá portar de manera permanente casco protector conforme a las especificaciones legales; y a partir delas 18:00 horas hasta las 6:00 horas del día siguiente será de obligatorio cumplimiento el uso de chaleco reflectivo sin excepción alguna.

Artículo 10. Excepciones. Exceptúense de las prohibiciones contenidas en los artículos anteriores a los vehículos tipo motocicletas, motociclos, mototriciclos, motocarros y cuatrimotos utilizados por los miembros de las fuerzas armadas de Colombia, Policía Nacional, Agencia Nacional de Inteligencia (Antiguo DAS), Cuerpo Técnico de Investigaciones (CTI), entidades oficiales, autoridades de tránsito, Fiscalía General de la Nación, personal de los organismos de socorro, notificadores y citadores de la rama judicial, magistrados y jueces, periodistas, vehículos pertenecientes al Cuerpo de Bomberos, empresas de vigilancia, departamentos de seguridad adscritos a la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, funcionarios de la Procuraduría, Contraloría y Defensoría del Pueblo, y empresas operadoras de servicios públicos domiciliarios.

Parágrafo 1. Exceptúense igualmente las motocicletas, motociclos, mototriciclos, motocarros y cuatrimotos adaptadas para el servicio de una persona con discapacidad y que sea utilizada por ella, siempre y cuando porten su licencia de conducción, y este matriculada en la categoría respectiva.

Parágrafo 2. Exceptúense igualmente a las motocicletas, motociclos, mototriciclos, motocarros y cuatrimotos extranjeras que se encuentren de paso por la ciudad de Santa Marta y aquellas que pasen de más de 600cc; siempre y cuando porten su licencia de conducción y debida documentación.

Artículo 11. Facultades. Facúltese al Director de la Unidad Técnica de Control Vigilancia y Regulación de Tránsito y Transporte del Distrito para expedir permisos especiales sobre las restricciones establecidas en este Decreto, siempre que cumplan con los requisitos exigidos por dicha entidad.

Artículo 12. Sanciones por incumplimiento. El conductor que infrinja lo preceptuado en el presente Decreto incurrirá en las sanciones pecunarias y de inmovilización del vehículo en los casos a que haya lugar de conformidad con lo establecido en la ley Colombiana y la resolución No. 3027 del 26 de junio de 2010, "Por la cual se actualiza la codificación de las infracciones de tránsito, de conformidad con lo establecido en la ley 1383 de 2010, se adopta el manual de funciones y se dictan otras disposiciones".

Disposiciones finales

Artículo 13. Remisión de copias. Remítase copia de este decreto al Comandante del Departamento de Policía del Magdalena, al Comandante del Distrito de Policía de Santa Marta, al Comandante de la seccional de tránsito del Magdalena y al Comandante de la Policía de Tránsito de Santa Marta, para lo de su competencia y fines pertinentes. De igual manera la Unidad Técnica de Control Vigilancia y Regulación de Tránsito y Transporte adelantará la divulgación de este Decreto por medios masivos de comunicación.

Artículo 14. Vigencia y derogatorias. Este Decreto rige a partir de su publicación, tiene vigencia de un (1) año, deroga el Decreto Distrital 044 de 2012 y todas las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese, Comuníquese y Cúmplase

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 14 días del mes de mayo de 2012.

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Alcalde Distrital

Rafael Alejandro Martínez
Director Unidad Técnica de Control, Vigilancia y Regulación de Tránsito y Transporte.

DECRETO NUMERO 105
Fecha: 14 de mayo de 2012

"Por medio del cual se toman medidas para el ordenamiento del tránsito de vehículos automotores en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta"

EL ALCALDE DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las previstas en el artículo 315, numeral 2º de la Constitución Política, la Ley 105 de 1993, el artículo 91 de la ley 136 de 1994, la Ley 336 de 1996, el Código Nacional de Tránsito Terrestre, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 24 de la Constitución Política reconoce el derecho a la libre circulación, derecho que puede ser limitado de conformidad con la ley;

Que es deber constitucional del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular;

Que la Ley 105 de 1993 consagra en su artículo 2, literales b) y e) como principios fundamentales del transporte el de intervención del Estado, que corresponde a la planeación, control, regulación y vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas por parte del Estado, y el de la seguridad de las personas, el cual constituye prioridad del sistema y del sector del transporte;

Que la Ley 136 de 1994, dispone en el numeral 1º del artículo 3 que son funciones de los municipios administrar sus asuntos y prestar los servicios públicos que determine la ley;

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 3 de la Ley 336 de 1996, las autoridades competentes al regular el transporte público deben tener en cuenta las condiciones de seguridad, comodidad y accesibilidad;

Que son atribuciones del Alcalde cumplir y hacer cumplir la ley, conservar el orden público y dirigir la acción administrativa del Distrito;

Que el Alcalde del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, en su calidad de autoridad de tránsito en virtud de lo previsto por los artículos 6, 7 y 119 del Código Nacional de Tránsito Terrestre, le corresponde adoptar las medidas necesarias para regular el tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas, con el fin de disminuir los índices de accidentalidad y la calidad del medio ambiente;

Que se ha venido registrando un alto incremento del parque automotor, además las obras de construcción del Sistema Integrado de Transporte Masivo y la amplia intervención delas vías por parte de las entidades de servicios públicos generan en la ciudad gran congestión del tránsito en las horas de mayor demanda, provocando, entre otros, incremento de la contaminación ambiental, lo cual hace indispensable tomar medidas necesarias que regulen la movilidad en el Distrito de Santa Marta;

Que en el marco constitucional y legal aplicable se han ponderado las medidas que se adoptan mediante este decreto, teniendo en cuenta criterios de necesidad, eficiencia, proporcionalidad y racionalidad;

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto. Este Decreto tiene como objeto regular la movilidad de vehículos automotores y adoptar las medidas necesarias para disminuir los índices de congestión vehicular en Santa Marta.

Artículo 2. Finalidad. La finalidad de la implementación del "pico y placa" y otras medidas, es mejorar la movilidad en el casco urbano, especialmente en el Centro Histórico del Distrito de Santa Marta.

Artículo 3. Ámbito de aplicación. Este Decreto se aplica a los vehículos automotores que circulen en el área urbana de la jurisdicción del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, independientemente del lugar en que estén matriculados los mismos.

Disposiciones principales

Artículo 4. Restricción de vehículos. Restrínjase la circulación y tránsito de todo tipo de vehículos automotores particulares en el Centro Histórico del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta en días hábiles, en el horario comprendido entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m., entre la carrera primera (1ª) hasta la carrera 8ª o Avenida del ferrocarril y la calle

diez (10) hasta la calle veintidós (22), o avenida Santa Rita, según el último dígito de la placa de cada vehículo, de la siguiente manera:

LUNES	1-2-3-4
MARTES	5-6-7-8
MIERCOLES	9-0-1-2
JUEVES	3-4-5-6
VIERNES	7-8-9-0

Parágrafo 1. Los vehículos automotores particulares que se encuentren en horario de restricción según este artículo no podrán estacionar en las vías públicas del Centro Histórico del Distrito de Santa Marta, aunque hayan ingresado en hora permitida.

Parágrafo 2. Autorizar la circulación, solamente por el día de llegada, a los vehículos de los turísticas que se vean afectados por la medida de pico y placa, siempre que demuestren su ingreso con el respectivo comprobante del último peaje expedido fuera del perímetro urbano, con el fin de no ocasionar traumatismo a los viajeros que desconozcan la medida.

Artículo 5. Restricción de circulación. Restrínjase la circulación de vehículos automotores particulares por la carrera quinta (5ª), desde la calle 22 hasta la avenida del Ferrocarril, de lunes a viernes, exceptuándose los días festivos.

Artículo 6. Restricción de horario. Restrínjase en días hábiles, la circulación y tránsito de todo tipo de vehículos automotores de servicio público tipo taxi, en todo el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, en el horario comprendido entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m., según el último dígito de la placa de cada vehículo, de la siguiente manera:

LUNES	1-2
MARTES	3-4
MIERCOLES	5-6
JUEVES	7-8
VIERNES	9-0

Parágrafo. Se permitirá excepcionalmente la circulación de los vehículos tipo taxi en su día de pico y placa sólo para labores mecánicas, en un horario comprendido entre las 8:00 a.m. y las 4:00 p.m., siempre que porten un aviso en la parte frontal y trasera del vehículo con la frase "FUERA DE SERVICIO", letrero que deberá hacerse como mínimo en medidas de 21,59 cm x 35,56 cm (hoja de papel tamaño oficio). Igualmente, deberán circular sin la silla trasera del vehículo y sin acompañante.

Artículo 7. Prohibición de estacionamiento. Prohíbase el estacionamiento de vehículos automotores particulares y de servicio público en las vías ubicadas en el sector comprendido entre la carrera primera (1ª) hasta la carrera quinta (5ª) y la calle diez (10) hasta la calle veintidós (22), o avenida Santa Rita, en el horario comprendido entre las 8:00 a.m. hasta las 6:00 p.m., de lunes a viernes.

Parágrafo. Este artículo tendrá como tiempo para su difusión cinco (5) meses y para su aplicación seis (6) meses calendario, contados a partir de la publicación de este decreto.

Artículo 8. Prohibición de ejercer irregularmente transporte público. Prohíbase ejercer el servicio de transporte público en el Distrito de Santa Marta en vehículos automotores particulares o de servicio público tipo taxi, en la modalidad conocida como "colectivo".

Quienes infrinjan esta prohibición serán sancionados en la forma prevista en el literal S.12 del literal D del artículo 21 de la Ley 1383 de 2010, que subrogó el artículo 131 de la Ley 769 de 2002, en los siguientes términos:

1. Por primera vez: Multa equivalente a 30 salarios mínimos legales diarios vigentes; adicionalmente, inmovilización del vehículo por el término de cinco días.
2. Por segunda vez: Multa equivalente a 30 salarios mínimos legales diarios vigentes; adicionalmente, inmovilización del vehículo por veinte (20) días.
3. Por tercera vez: Multa equivalente a 30 salarios mínimos legales diarios vigentes; adicionalmente, inmovilización del vehículo por cuarenta (40) días.

Artículo 9. Excepciones. Exceptúense de las prohibiciones contenidas en los artículos anteriores a los vehículos automotores utilizados por los miembros de las fuerzas armadas de Colombia, Policía Nacional, Agencia Nacional de Inteligencia (Antiguo DAS), Cuerpo Técnico de Investigaciones (CTI), transportes de valores, vehículos que transportan residuos hospitalarios, entidades oficiales, autoridades de tránsito, Fiscalía General de la Nación, personal de los organismos de socorro, notificadores y citadores de la rama judicial, magistrados y jueces, periodistas, carrozas fúnebres, ambulancias, vehículos pertenecientes al Cuerpo de Bomberos, empresas de vigilancia, departamentos de seguridad adscritos a la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, funcionarios de la Procuraduría, Contraloría y

Defensoría del Pueblo, y empresas operadoras de servicios públicos.

Artículo 10. Facultades. Facúltese al Director de la Unidad Técnica de Control Vigilancia y Regulación de Tránsito y Transporte del Distrito para expedir permisos especiales sobre las restricciones establecidas en este Decreto, siempre que cumplan con los requisitos exigidos por dicha entidad.

Artículo 11. Sanciones por incumplimiento. El conductor que infrinja lo preceptuado en el presente Decreto incurrirá en las sanciones pecunarias y de inmovilización del vehículo en los casos a que haya lugar de conformidad con lo establecido en la ley Colombiana y la resolución No. 3027 del 26 de junio de 2010, "Por la cual se actualiza la codificación de las infracciones de tránsito, de conformidad con lo establecido en la ley 1383 de 2010, se adopta el manual de funciones y se dictan otras disposiciones".

Las autoridades de tránsito serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de este Decreto y sancionar el incumplimiento del mismo, conforme a lo estipulado por las normas rectoras de tránsito y transporte vigentes.

Disposiciones finales

Artículo 12. Remisión de copias. Remítase copia de este decreto al Comandante del Departamento de Policía del Magdalena, al Comandante del Distrito de Policía de Santa Marta, al Comandante de la seccional de tránsito del Magdalena y al Comandante de la Policía de Tránsito de Santa Marta, para lo de su competencia y fines pertinentes. De igual manera la Unidad Técnica de Control Vigilancia y Regulación de Tránsito y Transporte adelantará la divulgación de este Decreto por medios masivos de comunicación.

Artículo 13. Vigencia y derogatorias. Este Decreto rige a partir de su publicación, tiene vigencia de un (1) año, deroga el Decreto Distrital 044 de 2012 y todas las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese, Comuníquese y Cúmplase

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 14 días del mes de mayo de 2012.

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Alcalde Distrital

Rafael Alejandro Martínez
Director Unidad Técnica de Control, Vigilancia y Regulación de Tránsito y Transporte.

ALCALDÍA DE SANTA MARTA

Distrito Turístico, Cultural e Histórico

GACETA DISTRITAL

Santa Marta, Mayo 16 de 2012 Edición No. 012

GABINETE

SECRETARIO GENERAL (E)	BYRON VALDIVIESO
SECRETARIO DE GOBIERNO	PRISCILA ZUÑIGA
SECRETARIO DE HACIENDA	VIRNA JOHNSON S.
SECRETARIO DE EDUCACIÓN	INGRIS PADILLA
SECRETARIO DE SALUD	ADRIANA CASTILLO
SECRETARIO DE PLANEACIÓN	RAUL VARGAS
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA	YENIS LOPEZ
DIRECTOR DE COMUNICACIONES	HUMBERTO CORONEL

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR

Alcalde

"Equidad para Todos – Primero los niños y las niñas"

GACETA DISTRITAL

Mayo de 2012
Edición No.012

DECRETO NUMERO 107
Fecha: 16 de mayo de 2012

"Por medio del cual se crea el Registro Distrital de Motocicletas, Motociclos, Mototriciclos y Motocarros en el Distrito de Santa Marta y se dictan otras disposiciones"

EL ALCALDE DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y, en especial, las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política, el inciso 2º del literal b) del artículo 91 la Ley 136 de 1994, el artículo 7 de la Ley 769 de 2002, el artículo 21 de la Ley 1383 de 2010, los Decretos Nacionales 2961 de 2006 y 4116 de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 315 de la Constitución Política otorga a los Alcaldes atribuciones para conservar el orden público en los Municipios y Distritos, de conformidad con la Ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo Gobernador;

Que el artículo 1º de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 1º de la Ley 1383 de 2010, establece que las normas de tránsito y transporte rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos;

Que el artículo 3 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, establece como autoridades de tránsito, entre otras, a los Alcaldes y los organismos de tránsito de carácter distrital;

Que el artículo 6 de la Ley 769 de 2002 dispone que los Alcaldes deberán expedir normas a fin de tomar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas en su respectiva jurisdicción;

Que es un hecho notorio y una realidad socioeconómica evidente que en la ciudad de Santa Marta opera, con todas las dificultades que ello implica, una modalidad ilegal de transporte público de pasajeros, mediante la movilización de personas en motocicletas, motociclos, mototriciclos y motocarros;

Que de conformidad con la sentencia T-1172 de 2003, proferida por la Corte Constitucional, se dispuso que mediante el ejercicio de acciones de tutela no se puede pretender que se le otorgue personería jurídica a las asociaciones de mototaxistas o permiso de funcionamiento del servicio público de mototaxis, ya que escapa de la competencia del juez de tutela ordenar a los Alcaldes que emitan un concepto favorable autorizando el funcionamiento de un medio de transporte (mototaxi) que aún no ha sido reglamentado;

Que la Corte Constitucional mediante la sentencia C-408 de 2004 sostuvo que autorizar la prestación del servicio público de transporte sin el cumplimiento de los requisitos legales no solo constituirá una inaceptable falencia del Estado en perjuicio de la comunidad, sino que sería avalar la violación del derecho a la igualdad de quienes, en cumplimiento de claras normas legales, obtienen las habilitaciones y permisos requeridos para la prestación eficiente del servicio público de transporte;

Que mediante la Circular 005 del 30 de marzo de 2004, la Superintendencia de Puertos y Transporte solicitó a las autoridades de tránsito y transporte del país adelantar inmediatamente las acciones que les corresponden como autoridad de inspección, vigilancia y control en su jurisdicción para que se tomen acciones frente al transporte de pasajeros en mototaxis, bicitaxis y mototriciclos, tendientes a erradicar a través de diversas medidas de carácter objetivo y/o subjetivo ese servicio ilegal de transporte público;

Que a través de la Circular No. 009 de 2007 de la Superintendencia de Puertos y Transporte reiteró a las autoridades de tránsito y transporte el deber de implementar una serie de recomendaciones con el fin de impedir la ilegalidad en la prestación del servicio de transporte público de pasajeros en vehículos o equipos denominados mototaxis, bicitaxis y mototriciclos, así como disminuir los índices de accidentalidad;

Que el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta considera necesario conocer el contexto social y económico de las personas que ilegalmente transportan, a cambio de remuneración, pasajeros y cosas, utilizando como vehículo motocicletas, motociclos, mototriciclos y motocarros en el perímetro del Distrito, a fin de indagar su nivel de capacitación, determinar en qué arte, profesión u oficio están calificados y que están dispuestos a hacer para cambiar de oficio y de actividad, con el propósito de diseñar programas pertinentes encaminados a ofrecerles oportunidades laborales y/o comerciales sustitutas;

Que el incremento del parque automotor de motocicletas circulantes afecta de manera ostensible el normal tránsito peatonal y vehicular en la ciudad de Santa Marta, generando problemas de movilidad y accidentalidad.

Que según los análisis de homicidios de Santa Marta, con fuente en cifras suministradas por el Departamento de Policía del Magdalena, en 2011 el 53% de los asesinatos fue cometido utilizando como medio móvil por parte del agresor las motocicletas, tendencia que se mantuvo en enero de 2012;

Que es deber de las autoridades garantizar la vida, honra y seguridad de las personas, a través de medidas extraordinarias que permitan una convivencia tranquila y la realización de las actividades comerciales en la ciudad de Santa Marta en el marco de la normalidad;

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:
Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto. Este Decreto tiene como objeto la creación de un registro distrital de motocicletas, motociclos, mototriciclos y motocarros, al igual que la determinación de sus propietarios y conductores.

Artículo 2. Finalidad. La finalidad de las medidas adoptadas mediante este Decreto es, principalmente, la cuantificación de los vehículos tipo motocicletas usadas para el servicio de mototaxismo y uso particular, así como la cuantificación y cualificación de los propietarios y conductores.

Artículo 3. Ámbito de aplicación. Este Decreto se aplica a los vehículos motocicletas, motociclos, mototriciclos y motocarros que circulen de manera permanente en la jurisdicción del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, cuyos propietarios o terceros que las posean demuestren tener su domicilio en esta ciudad, independientemente del lugar donde se encuentren registradas las matrículas o tarjeta de propiedad de los vehículos antes especificados.

Disposiciones principales

Artículo 4. Creación del Registro. Créase el Registro Distrital de motocicletas, motociclos, mototriciclos y motocarros circulantes en la jurisdicción del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta.
Denomínese el mencionado registro como "Registro Distrital de Motos", con la sigla REDEMOTOS.

Artículo 5. Actualización del registro. El registro distrital de motos deberá ser actualizado cada cinco (5) años y tendrá vigencia a partir de su implementación, de conformidad con la reglamentación que para el efecto establezca este Decreto.

Artículo 6. Censo distrital de motos. Dispóngase la realización de un censo distrital de motocicletas, motociclos, mototriciclos y motocarros que circulen en el perímetro de Santa Marta (censo de motos) con el propósito de alimentar el registro distrital de motos.
En lo referente a los conductores de dichos vehículos, se investigará la composición socio – económica de su núcleo familiar, su nivel de educación, formación y capacitación, actividades que les gustaría desempeñar para cambiar de oficio, entre otros aspectos que la Unidad Técnica de Control, Vigilancia y Regulación de Tránsito y transporte considere pertinentes, tendientes a recaudar la información necesaria para trazar políticas públicas complementarias que faciliten, estimulen y propicien su reconversión laboral.
El propietario o conductor debidamente autorizado deberá cancelar a la entidad prestadora del servicio un valor equivalente a diez mil ($10.000) pesos por motocicleta, motociclo, cuatrimoto, mototriciclo, ciclomotor y motocarros o vehículo similar, para efectos de costos operacionales de la realización del censo, así como el suministro y colocación del numero asignado en el censo, con las bandas de seguridad definidas para tal fin.

Parágrafo 1. La realización del censo iniciará previa selección del contratista para el efecto.

Parágrafo 2. El censo tendrá una duración de dos (2) meses.

Parágrafo 3. La Unidad Técnica de Control, Vigilancia y Regulación de Tránsito y Transporte utilizará los recursos financieros y administrativos necesarios para realizar el censo en el plazo previsto en este Decreto.

Artículo 7. Documentos para el censo. Los trámites de auto declaración para obtener el registro en el censo son los siguientes:

1º. El propietario conductor debidamente autorizado deberá presentar independientemente de su estado ante la entidad responsable del censo, los siguientes documentos:

- Recibo de pago
- Cedula de Ciudadanía del propietario o conductor autorizado de la motocicleta, motociclo, cuatrimoto, mototriciclo, ciclomotor y motocarro o vehículo similar.
- Tarjeta de propiedad
- SOAT vigente.
- Copia del recibo de servicio público del domiciliario lugar donde reside.

2º. El propietario del vehículo deberá adquirir y diligenciar en los puntos establecidos por la Unidad Técnica de Control, Vigilancia y Regulación de Tránsito y Transporte, de conformidad con resolución que se expedirá para tal fin, un formulario de auto declaración, previo el pago del valor del trámite conforme al artículo anterior.

3º. En caso de que la matrícula del vehículo sea de una ciudad distinta al Distrito de Santa Marta, el propietario y/o conductor debidamente autorizado deberá diligenciar, además, un formulario mediante el cual declare bajo la gravedad del juramento su residencia en esta ciudad, con el cumplimiento de las exigencias establecidas en dicho documento.

Artículo 8. Identificación en el censo. La Unidad Técnica de Control, Vigilancia y Regulación de Tránsito y Transporte proporcionará el número del censo, el cual se adherirá en tres partes visibles a las motocicletas, motociclos, mototriciclos y motocarros o vehículos similares que circulan en el Distrito.

Parágrafo 1. El número de orden asignado a cada motocicleta, motociclo, mototriciclo y motocarro constituirá su número de registro Distrital de moto.

Artículo 9. Sanciones por incumplimiento. El conductor que infrinja lo preceptuado en el presente Decreto incurrirá en las sanciones pecuniarias y de inmovilización del vehículo en los casos a que haya lugar de conformidad con lo establecido en la ley colombiana y la resolución No. 3027 del 26 de junio de 2010, "Por la cual se actualiza la codificación de las infracciones de tránsito, de conformidad con lo establecido en la Ley 1383 de 2010, se adopta el manual de infracciones y se dictan otras disposiciones".

Las autoridades de policía de tránsito y transporte serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento del presente decreto y sancionar el incumplimiento del mismo, de acuerdo con lo estipulado por las normas rectoras de tránsito y transporte vigentes.

Artículo 10. Causales justas de inasistencia. Será justificada la inasistencia a la revisión de las motocicletas, motociclos, mototriciclos y motocarros o vehículo similar, las siguientes:

1º. Por encontrarse las motocicletas, motociclos, cuatrimotos, mototriciclos, ciclomotores y motocarros o vehículo similar, hurtado, embargado o secuestrado entre otros.
2º. Por encontrarse en reparaciones técnicas, mecánicas o inmovilizados por autoridad competente.
3º. Por encontrarse en manos de un tercero en virtud de un contrato de depósito y/o consignación.
4º. Porque, habiendo concurrido al censo, no fueron aprobados pero subsanaron las observaciones o irregularidades planteadas por los organismos competentes dentro del término de empadronamiento.
5º. Por encontrarse fuera de la ciudad de Santa Marta.

La justificación deberá ser presentada a la Unidad Técnica de Control y Vigilancia y Regulación de Tránsito y Transporte en un término no mayor a un (1) mes, a fin de que se proceda de conformidad con las particularidades del caso orientadas al registro de rigor.

Artículo 11. Prohibición de circulación. Prohibir, a partir de la terminación del censo, el tránsito de motocicletas, motociclos, mototriciclos y motocarros dentro del perímetro urbano del Distrito de Santa Marta que no porten el certificado (3 calcomanías visibles) del registro en el censo expedido por la Unidad de Control, Vigilancia y Regulación de Tránsito y Transporte del Distrito.

Se prohíbe el retiro o cambio de posición de las calcomanías del registro inicial establecido en este decreto.

Disposiciones finales

Artículo 12. Publicación. Publíquese en la Gaceta Distrital, en los términos del Código Contencioso Administrativo.

Artículo 13. Vigencia y derogatorias. Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese, Comuníquese y Cúmplase
Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 16 días del mes de mayo de 2012.

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Alcalde Distrital

Rafael Alejandro Martínez
Director Unidad Técnica de Control, Vigilancia y Regulación de Tránsito y Transporte.

DECRETO NUMERO 108
Fecha: 16 de mayo de 2012

"Por el cual se regulan las actividades de cargue y descargue en el perímetro urbano del Distrito de Santa Marta y se dictan otras disposiciones para mejorar la movilidad en las vías públicas"

EL ALCALDE DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y, en especial, las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, el inciso 2º del literal b) del artículo 91 la Ley 136 de 1994, el artículo 7 de la Ley 769 de 2002, el artículo 21 de la Ley 1383 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 24 de la Constitución Política prevé que todo colombiano, con las limitaciones que establezca la Ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia;

Que el artículo 82 de la Constitución Política establece que es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular;

Que la Ley 769 de 2002 establece como principios rectores la seguridad de los usuarios, claridad, oportunidad, cubrimiento, libertad de acceso, plena identificación, libre circulación, educación y descentralización, los cuales deben ser garantizados a nivel local por el Alcalde Distrital;

Que el Alcalde del Distrito de Santa Marta, en su calidad de autoridad de tránsito, le corresponde adoptar las medidas necesarias para intervenir y garantizar la seguridad y la comodidad de los habitantes de su territorio, que conlleven a mejorar la movilidad y tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, con el fin de disminuir los índices de accidentalidad y la calidad del medio ambiente;

Que en desarrollo del artículo 1º de la ley 769 del 2002, es deber de la autoridades de tránsito velar por el mantenimiento de la libre circulación, principio rector del Código Nacional de Tránsito Terrestre;

Que el artículo 7 de la Ley 769 de 2002 establece que las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público, que sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio, y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías;

Que el artículo 78 de la Ley 769 de 2002 prevé el cargue y descargue en lugares de comercio u obras de construcción

de los perímetros urbanos debe hacerse en las zonas y honorarios determinados por las autoridades de tránsito para ese fin, y que ninguna entidad pública o privada, ni los propietarios de establecimientos de comercio podrá usar el espacio público frente a sus establecimientos para estacionar sus vehículos o los de sus clientes;

Que el artículo 119 de la misma ley establece que únicamente las autoridades de tránsito tienen competencia para autorizar el cierre temporal de vías, demarcar zonas, colocar o retirar señales, impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos;

Que en razón de la cantidad de mercancías que se comercializan en las áreas de influencia de las plazas de mercado, zonas turísticas y el centro del casco urbano de Santa Marta, se presenta un tránsito de vehículos de carga de diferentes dimensiones y capacidades, circunstancia que hace necesario adoptar las medidas de control que garanticen la operación de cargue y descargue de vehículos, de conformidad con lo dispuesto en el Código Nacional de Tránsito Terrestre;

Que es deber de la administración distrital, y particularmente de la autoridad de tránsito y transporte, garantizar una adecuada movilidad en el Distrito de Santa Marta para prevenir problemas de salud pública y ambiental, dado el alto flujo vehicular de carga, además de adoptar las medidas necesarias que conlleven al mejor ordenamiento de tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas con el fin de disminuir los índices de accidentalidad, medidas que deben obedecer a los principios de necesidad, eficiencia, proporcionalidad y racionalidad;

Que, como es de amplio conocimiento en la ciudadanía residente en Santa Marta, uno de los tipos de invasión del espacio público cuya presencia se viene incrementado en la ciudad y que impide su disfrute y goce por parte de los habitantes del Distrito, es la presencia de parque automotor, tanto público como privado, en las principales vías o arterias de la ciudad, situación que se ha convertido en un problema de movilidad, seguridad y de tipo social, que involucra a todos sus habitantes o residentes, tanto por su efecto nocivo como por la importancia para la búsqueda de soluciones;

Que se hace necesario regular la actividad de cargue, descargue y almacenamiento de materiales y mercancías;

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto. Este Decreto tiene como objeto regular el estacionamiento y circulación de vehículos de carga pesada y otros, así como sus actividades de cargue y descargue dentro del perímetro urbano del Distrito de Santa Marta.

Artículo 2. Finalidad. La finalidad de este decreto es organizar las actividades de circulación, cargue y descargue para mejorar la movilidad en la ciudad y el Centro Histórico del Distrito de Santa Marta.

Artículo 3. Ámbito de aplicación. Este Decreto se aplicará a todos los vehículos que presten el servicio de cargue y descargue, sean públicos o particulares, que circulen en la jurisdicción del perímetro urbano del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta.

Disposiciones Específicas

Artículo 4. Restricciones. Se prohíbe la circulación, estacionamiento, cargue y descargue de vehículos de carga en el centro del Distrito, Rodadero, Taganga y la Plaza de Mercado, de acuerdo a las siguientes zonas y horarios:

1º. Zona Centro del Distrito de Santa Marta. Se prohíbe la circulación, estacionamiento, cargue y descargue en la zona comprendida desde la carrera primera (1ª) hasta la Avenida del Ferrocarril y desde la calle diez (10) hasta la calle veintidós (22) y sobre la carrera cuarta (4ª) desde la calle veintinueve (29) hasta la calle veintidós (22).
La circulación, estacionamiento y operación de cargue o descargue sólo podrá efectuarse en esta zona con vehículos con una capacidad máxima de cinco toneladas (5 T) en el horario comprendido entre las 8:00 p.m. hasta las 7:00 a.m. del día siguiente, de lunes a domingo, y desde las 09:00 a.m. hasta las 5:00 p.m. en vehículos de capacidad menor a tres y media (3.5 T), exceptuando la carrera quinta 5ª, en la cual no está permitida esta actividad.

2º. Plaza de Mercado. Se prohíbe la circulación, estacionamiento, cargue y descargue en la zona del mercado en la zona comprendida entre las calle séptima (7ª) del barrio Pescaito hasta la calle catorce (14) o Avenida del Libertador, y desde la carrera octava (8ª) o Avenida del Ferrocarril hasta la carrera trece (13).
La circulación, estacionamiento y operación de cargue o descargue sólo podrá efectuarse en esta zona con vehículos con una capacidad máxima de treinta y seis (36) toneladas en el siguiente horario:

a. Dentro del primer mes, contado a partir de la publicación de este Decreto, desde las 4:00 p.m. hasta las 05:00 a.m. del día siguiente, de lunes a domingo.
b. Dentro del segundo mes, contado a partir de la publicación de este Decreto, desde las 5:00 p.m. hasta las 05:00 a.m. del día siguiente, de lunes a domingo.
c. Dentro del tercer mes, contado a partir de la publicación de este Decreto, desde las 6:00 p.m. hasta las 05:00 a.m. del día siguiente, de lunes a domingo.

La circulación, estacionamiento y operación de cargue o descargue sólo podrá efectuarse en esta zona con vehículos con una capacidad menor a cinco toneladas (5 T), en el

horario comprendido entre las 08:00 a.m. hasta las 5:00 p.m. todos los días.

Los vehículos con una capacidad máxima de treinta y seis (36) toneladas sólo podrán circular por la vía alterna con carrera once (11) para entrar y salir de la zona del mercado.

Se prohíbe el estacionamiento de vehículos particulares y públicos libres de cargas, en el horario comprendido entre las 08:00 a.m. hasta las 5:00 p.m. para realizar cualquier tipo de labor incluyendo la mecánica sobre la zona delimitada en este numeral.

3º. Zona turística del Rodadero. Se prohíbe el estacionamiento, circulación, cargue y descargue en la zona turística del Rodadero comprendida entre la carrera primera (1ª) hasta la carrera cuarta (4ª) y entre la calle primera (1ª) hasta la calle veinte (20) de Rodadero Sur.

La circulación, estacionamiento y operación de cargue o descargue sólo podrá realizarse de lunes a domingo en el horario comprendido entre las 04:00 a.m. hasta las 2:00 p.m. únicamente en vehículos con una capacidad máxima de tres y media tonelada (3.5 T)

4º. Zona Turística de Taganga. Se prohíbe la circulación, estacionamiento, cargue y descargue en la zona turística de Taganga comprendida entre la carrera primera (1ª) con carrera tercera (3ª) y entre la calle primera (1ª) hasta la calle doce (12).

La circulación, estacionamiento y operación de cargue o descargue sólo podrá realizarse de lunes a domingo en el horario comprendido entre las 05:00 a.m. hasta las 2:00 p.m. únicamente en vehículos con una capacidad máxima de tres y media tonelada (3.5 T)

Artículo 5. Prohibiciones en vías principales. Se prohíbe el estacionamiento, cargue y descargue de vehículos cuya capacidad supere las cinco toneladas (5 T) en las vías principales y arterias del Distrito, de acuerdo con el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) vigente.

La operación de cargue o descargue sólo podrá realizarse en estas vías, de lunes a domingo, en el horario comprendido entre las 08:00 pm y 05:00 a.m. en vehículos con capacidad máxima de cinco toneladas (5 T).

Se restringen las operaciones diurnas de cargue y descargue en las vías principales y arterias del Distrito.

Parágrafo 1. Vías Principales. Para los efectos de este artículo, entiéndanse como vías principales las siguientes:

a. Avenida del Río, desde la carrera quinta (5ª) hasta la Avenida del Libertador.
b. Avenida Santa Rita, desde la carrera primera (1ª) hasta la calle veinticuatro (24) y continua a la Avenida del Libertador.
c. Avenida de los Estudiantes, desde la Avenida del Ferrocarril hasta la Avenida del Libertador.
d. Carrera quinta (5ª), desde la Avenida del Rio hasta la Avenida del Ferrocarril.
e. Carrera diecinueve (19), desde la Avenida del Ferrocarril hasta la Vía Alterna.
f. Carrera primera (1ª), desde la Avenida del Ferrocarril hasta la calle veintinueve (29).
g. Avenida del Libertador, desde la glorieta de La Quinta de San Pedro Alejandrino hasta la glorieta de Mamatoco.

Parágrafo 2. Vías arterias. Para los efectos de este artículo, entiéndanse como vías arterias las siguientes:

a. Avenida del Ferrocarril, desde la carrera primera (1ª) hasta la glorieta de La Lucha.
b. Avenida del Libertador, desde el Parque Sesquicentenario hasta la glorieta de La Quinta de San Pedro Alejandrino.
c. Avenida Hernández Pardo, desde la calle veintidós (22) hasta la glorieta del Rodadero.

Parágrafo 3. Sanciones. El incumplimiento a lo previsto en este artículo será sancionado de conformidad con el artículo 131 de la Ley 769 de 2002, modificada por el artículo 21 de la Ley 1383 de 2010.

Artículo 6. Centros de acopio. Los supermercados que se encuentren dentro de las vías reguladas por los artículos anteriores deberán cumplir con una zona especial de cargue y descargue, mediante la implementación de un lote o bodega que funcione como centro de acopio para la movilización de vehículos tipo tracto – camión de carga pesada mayor a ocho toneladas (8 T).

Por fuera de las zonas y vías ya reguladas, los supermercados podrán transportar sus mercancías mediante vehículos tipo camión pequeño, de tres y media toneladas (3.5 T) aptos para transitar dentro del perímetro urbano en el horario permitido.

Parágrafo 1. No se podrán utilizar la calzada ni las vías peatonales para el estacionamiento de vehículos, equipos, depósitos de materiales, productos o elementos que interfieran con el libre tránsito vehicular y/o peatonal.

Artículo 7. Solicitud de permiso. Los vehículos automotores que por fuerza mayor requieran ingresar al Distrito para efectuar labores de cargue, descargue y almacenamiento, así como el estacionamiento en las vías principales en los horarios expresamente prohibidos por este Decreto deberán obtener un permiso especial de la Unidad Técnica de Control, Vigilancia y Regulación de Tránsito y Transporte.

Las entidades financieras que sólo puedan efectuar el cargue y descargue de valores sobre las vías establecidas en este Decreto deberán demostrar tal circunstancia ante la autoridad de tránsito mencionada y tramitar un permiso especial.

Todos los permisos especiales deberán presentarse ante la autoridad de tránsito distrital y requerirán:

1º. Carta de solicitud explicando la actividad a realizar, identificando la dirección exacta y uso de suelo del inmueble donde se hará la labor de cargue y descargue.
2º. Paz y salvo por concepto de multas o sanciones por infracciones de tránsito a nivel nacional y local del propietario del vehículo, expedido por el SIMIT y SIETT, respectivamente, en la misma fecha de radicación del trámite.
En el caso de persona jurídica deberá anexarse paz y salvo, tanto del documento de identificación del representante legal, como de la persona jurídica.
3º. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la entidad respectiva, en caso de tratarse de persona jurídica.
4º. Fotocopia dela cédula de ciudadanía de quien solicita el trámite; en caso de que se trate de una persona jurídica, de su representante legal.
5º. Pago de los derechos del trámite.

El estacionamiento de vehículos para estas operaciones en los horarios señalados en los artículos anteriores, solo podrá efectuarse conforme a lo dispuesto en este Decreto.

Solamente cuando sea autorizado el permiso por parte de la autoridad de tránsito, el interesado deberá pagar los derechos del trámite, para posteriormente reclamar el permiso especial.

Artículo 8. Excepción de la prohibición. Para los vehículos que sirvan a la prestación de función pública, como los de la Policía, Cuerpos de Seguridad, Bomberos, ambulancias, Defensa Civil, Aseo, Transito y Vehículos Oficiales, no se limitará el estacionamiento cuando lo hagan en cumplimiento de sus funciones. En todos los casos deberán colaborar con las autoridades de tránsito y el conductor deberá permanecer en el vehículo.

No estarán comprendidos en esta excepción los vehículos que realicen actividades de mantenimiento y reparación de las redes de servicio público, los cuales deberán tramitar el permiso especial expedido por la autoridad de tránsito.

Artículo 9. Prohibición sobre descargue de mercancías y alimentos. Bajo ninguna circunstancia se podrá efectuar descargue de mercancía y/o productos alimenticios sobre zonas de seguridad, andenes o espacios públicos.

Queda prohibido el expedido o venta de mercancía o productos alimenticios en tracto-camión, camión, motocarro y vehículos particulares en el espacio público del Distrito de Santa Marta.

El conductor que infrinja lo preceptuado en el presente Decreto incurrirá en las sanciones pecuniarias y de inmovilización del vehículo en los casos a que haya lugar de conformidad con lo establecido en la ley Colombiana y la resolución No. 3027 del 26 de junio de 2010, "Por la cual se actualiza la codificación de las infracciones de tránsito, de conformidad con lo establecido en la Ley 1383 de 2010, se adopta el manual de infracciones y se dictan otras disposiciones".

La autoridad de tránsito y la Policía de Tránsito serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de este Decreto y sancionar el incumplimiento del mismo, de acuerdo con lo previsto por las normas rectoras de tránsito y transporte vigentes.

Disposiciones finales

Artículo 10. Divulgación. La Unidad Técnica de Control, Vigilancia y Regulación de Tránsito y Transporte, en asocio con la Oficina de Comunicaciones y Prensa de la Alcaldía Distrital, adelantarán la divulgación de las medidas contenidas en este decreto por medios masivos de comunicación.

Artículo 11. Remisión de copias. Remítase copia de este Decreto al Comandante del Departamento de Policía del Magdalena, al Comandante del Distrito de Policía de Santa Marta, al Comandante de la Seccional de Tránsito del Magdalena y al Comandante de la Policía de Tránsito de Santa Marta, para lo de su competencia y fines pertinentes.

Artículo 12. Publicación. Publíquese en la Gaceta Distrital, en los términos del Código Contencioso Administrativo.

Artículo 13. Vigencia y derogatorias. Este Decreto tendrá como tiempo para su difusión y aplicación treinta (30) días calendario, contados a partir de su publicación. Quince (15) días de socialización y quince (15) días de aplicación de comparendos pedagógicos, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese, Comuníquese y Cúmplase

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 16 días del mes de mayo de 2012.

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Alcalde Distrital

Rafael Alejandro Martínez
Director Unidad Técnica de Control, Vigilancia y Regulación de Tránsito y Transporte.

DECRETO NUMERO 109
Fecha: 16 de mayo de 2012

"Por la cual se establece el procedimiento de desintegración física total de vehículos de transporte de servicio público individual, colectivo y masivo en el Distrito de Santa Marta"

EL ALCALDE DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y, en especial, las conferidas por los artículos 315 y 365 de la Constitución Política; los artículos 3 numeral 2º de la Ley 105 de 1993, 3 y 5 de la Ley 336 de 1996, 40 de la Ley 769 de 2002, 8 y 33 del Decreto Nacional 172 de 2001 y el Decreto Distrital 284 de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Alcalde cumplir la normatividad, dirigir la acción administrativa del Distrito y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, en el marco de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias y, en particular, en observancia de los principios de la función administrativa;

Que, conforme al artículo 365 de la Constitución Política, los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, que tiene el deber de asegurar su prestación eficiente de acuerdo con la Ley, mediante la regulación, control y vigilancia de los mismos;

Que el transporte público tiene el carácter de servicio público esencial que, bajo la regulación, control y vigilancia del Estado debe garantizar unas condiciones mínimas de seguridad, comodidad y accesibilidad, con prevalencia del interés general sobre el particular, como lo establecen los artículos 3 numeral 2º de la Ley 105 de 1993 y 5 de la Ley 336 de 1996;

Que el artículo 21 de la Ley 688 de 2001 establece que todo vehículo que cumpla su ciclo de vida útil de acuerdo con lo previsto en la Ley "deberá ser sometido a un proceso de desintegración física", según la reglamentación que expida el Ministerio de Transporte, que deberá ser controlada por las autoridades;

Que al Alcalde del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, en su calidad de autoridad de tránsito en virtud de lo previsto por los artículos 6, 7 y 119 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre), le corresponde adoptar las medidas necesarias para regular el tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas, con el fin de disminuir los índices de accidentalidad y la calidad del medio ambiente;

Que el artículo 3 de la Ley 336 de 1996 prevé que las autoridades competentes exigirán y verificarán las condiciones de seguridad, comodidad y accesibilidad del servicio de transporte público;

Que conforme al artículo 8 del Decreto Nacional 172 de 2001 en la jurisdicción distrital el Alcalde, o el organismo en quien se delegue la función, es autoridad de transporte;

Que el artículo 33 del Decreto 172 citado señala que la reposición opera por pérdida, hurto o destrucción total del vehículo;

Que mediante Resolución No. 2680 de 2007 el Ministerio de Transporte reglamentó el proceso de desintegración física delos vehículos de servicio público de transporte colectivo de pasajeros a nivel metropolitano, distrital y municipal en todo el país;

Que corresponde a la autoridad distrital de transporte implementar controles efectivos para garantizar que el proceso de desintegración física se realice conforme a lo establecido en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes;

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto. Este Decreto tiene como objeto reglamentar el proceso de desintegración física de los vehículos de servicio público de transporte colectivo de pasajeros del radio de acción en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta.

Para estos efectos, todo vehículo que cumpla su ciclo de vida útil de acuerdo con lo dispuesto en la Ley deberá ser sometido a un proceso de desintegración física y no podrá cambiar de destinación o de servicio.

Artículo 2. Finalidad. La finalidad de este decreto es fijar el proceso de desintegración física total, para efectos de reposición de los vehículos de servicio público.

Artículo 3. Ámbito de aplicación. Este Decreto se aplicará a los vehículos que según su condición técnica y física no cuenten con los requisitos para circular de manera permanente en la jurisdicción del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta.

Artículo 4. Desintegración física. Se entiende por desintegración física de los equipos de servicio público de transporte individual, colectivo y masivo de pasajeros del radio de acción distrital, la destrucción de todos los elementos componentes del vehículo, hasta convertirlos en chatarra, la cual debe ser realizada por una entidad desintegradora debidamente registrada en el Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT.

Artículo 5. Presentación. Para proceder a la desintegración física del automotor, su propietario deberá presentarlo ante la empresa desintegradora autorizada junto con el original de la licencia de tránsito, la última tarjeta de operación expedida y el certificado de la revisión técnica

expedida por la SIJIN. La empresa desintegradora deberá verificar los datos del vehículo con base en el sistema de información suministrado por el organismo que administra el registro público automotor. El propietario deberá manifestar expresamente si la desintegración se realiza con fines de reposición, cambio de servicio o uno diferente.

Parágrafo 1. El propietario del vehículo deberá declarar bajo la gravedad de juramento que asume cualquier responsabilidad que se origine por la información que suministre a fin de obtener la desintegración del automotor e igualmente que se haga responsable de todas las acciones penales, civiles y fiscales que surjan con ocasión de la desintegración del vehículo. En todo caso, el juramento se entiende prestado por el hecho de firmar los documentos que hacen parte del procedimiento.

Parágrafo 2. El propietario del vehículo deberá presentar paz y salvo por factor de calidad del servicio. Para estos fines, la Unidad Técnica de Control, Vigilancia y Regulación de Tránsito y Transporte podrá solicitar este documento al representante legal de la empresa de transporte público al cual se encuentre vinculado.

Artículo 6. Verificación del estado del vehículo. Antes de surtir el proceso de desintegración física total la entidad desintegradora deberá verificar y dejar registrada la siguiente información como mínimo, requerida por el artículo 5 de la Resolución No. 2680 de 2007 expedida por el Ministerio de Transporte:
1º. Que la solicitud de desintegración física del vehículo haya sido presentada por el propietario del vehículo.
2º. Que el vehículo llegó por sus propios medios a la entidad desintegradora salvo:

a. La excepción prevista en el artículo 10 de este Decreto para la desintegración por orden judicial.
b. Las excepciones establecidas en el artículo 1 de la Resolución No. 3705 de 2007 del Ministerio de Transporte, para los vehículos que sufran pérdida total como consecuencia de colisión o choque, y volcamiento, los cuales podrán ser llevados a la entidad desintegradora en grúa.

3º. Que el vehículo cuenta con el chasis, motor, transmisión, caja de velocidades y carrocería completa, correspondientes a la configuración técnica y a la identificación del mismo. Los datos de verificación física y de identificación del vehículo deben corresponder tanto a los establecimientos en la licencia de tránsito, certificado de tradición como a los del certificado de revisión emitida por la SIJIN.

Si la SIJIN no expide el certificado de revisión, el vehículo no podrá ser sometido al proceso de desintegración total.

Artículo 7. Certificación. El certificado de desintegración se expedirá en papel de seguridad que permita garantizar la confiabilidad del documento y deberá simultáneamente remitirse a través de medios físicos o electrónicos al organismo de tránsito donde se encuentra matriculado el vehículo.

El certificado de desintegración física total será suscrito por el representante legal de la empresa desintegradora o por su delegado y deberá contener la manifestación expresa y clara de que inspeccionó el estado del vehículo antes de ingresar a la planta, identificándolo de acuerdo con la siguiente información como mínimo:
1º. Clase de vehículo y propietario.
2º. Marca, modelo, número de placa, número de chasis y serial y número de motor.
3º. Certificación expedida por la SIJIN, donde conste que el vehículo de las características señaladas no ha sido alterado en sus sistemas de identificación.
4º. Que surtió debidamente el proceso de inhabilitación definitiva e irreversible de todas las partes del vehículo.

El certificado de Desintegración Física Total deberá expedirse a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de desintegración física del vehículo.

Artículo 8. Sistema de información. Corresponderá a la empresa desintegradora mantener la información actualizada relacionada con el proceso de desintegración física total de los vehículos y remitirla en medio físico y magnético a la autoridad de tránsito correspondiente, y en medio magnético al Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT.

Artículo 9. Cancelación de matrícula. Para la cancelación de la matrícula del vehículo se requerirá que el propietario presente el documento original de la licencia de tránsito y de la última tarjeta de operación expedida por la autoridad de transporte.

El organismo de tránsito verificará que efectivamente se encuentre matriculado o registrado en el servicio público.

La solicitud de cancelación de la licencia de tránsito y de la tarjeta de operación deberá reunir, como mínimo, los siguientes requisitos:
1º. Solicitud escrita del propietario del vehículo, donde manifieste que el vehículo de transporte colectivo ya que fue desintegrado totalmente.
2º. Constancia de que el vehículo fue sometido al proceso de desintegración física total expedida por la entidad desintegradora.
3º. Prestación y entrega delas placas que identificaban al vehículo como de servicio público colectivo.
4º. Licencia de tránsito a nombre del solicitante.
5º. Tarjeta de Operación vigente hasta la fecha de prestación del servicio.
6º. Pago de los derechos que se causen.

Artículo 10. Desintegración por orden judicial. En los eventos en que la desintegración sea ordenada por autoridad judicial competente, el vehículo se recibirá en la planta de la empresa desintegradora correspondiente en el estado en que así lo señale el respectivo organismo, aunque no pueda llegar por sus propios medios a la entidad desintegradora.

Artículo 11. Cancelación de registros. La desintegración de vehículos de servicio público colectivo o individual, conlleva

la cancelación de las licencias de tránsito, de la tarjeta de operación y demás registros públicos que habilitan jurídicamente al vehículo para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros dentro del perímetro del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta.

Quien solicite la reposición de vehículos deberá acreditar que ha llevado a cabo el proceso de desintegración física del correspondiente vehículo a reponer.

Artículo 12. Situación excepcional. También podrán ser objeto de reposición, vehículos de transporte público que hayan sufrido accidentes que conlleven su pérdida total, que hayan sido destruidos por motivos de motín, sedición o asonada, o hayan sido objeto de cualquier otra situación excepcional diferente al hurto, que impida su reconocimiento físico y/o imposibilite o haga inocua su presentación y traslado para desintegración física total.

Para los efectos previstos en el presente artículo, el propietario del vehículo deberá aportar la certificación expedida por la autoridad judicial competente, que permita verificar la ocurrencia del hecho que haya dado como resultado la pérdida total del vehículo.

Artículo 13. Controles administrativos. El Director de la Unidad Técnica de Control, Vigilancia y Regulación de Tránsito y Transporte podrá designar a los servidores públicos o colaboradores que sean necesarios para implementar controles efectivos para verificar que el proceso de desintegración física se cumpla conforme lo establecido en las Resoluciones No. 2680 de 2007 y 3705 de 2007 del Ministerio de Transporte y este Decreto.

Los servidores públicos o colaboradores que sean delegados podrán inspeccionar el lugar donde funcione la entidad desintegradora en cualquier momento.

Las empresas desintegradoras contarán con un soporte fotográfico o audiovisual de los procesos adelantados en la correspondiente planta, el cual se dejará a disposición de la auditoria o quien ejerza la supervisión general del proceso.

Las entidades actualmente habilitadas para dicho proceso contarán con treinta (30) días calendario a partir de la vigencia de este Decreto para adoptar los certificados de Desintegración total en papel de seguridad que permita garantizar la confiabilidad del documento, conforme a los requisitos que exija la Unidad Técnica de Control, Vigilancia y Regulación de Tránsito y Transporte.

Artículo 14. Régimen de transición. Para el proceso de transición en la desintegración de vehículos de transporte público se darán quince (15) días calendario siguientes a la vigencia del presente Decreto, para lo cual los interesados deberán informar a la Unidad Técnica de Control, Vigilancia y Regulación sobre los procesos de desintegración de transporte público individual y colectivo con fines de reposición que se encuentran adelantando, indicando la identificación plena del automotor y de su propietario.

En todo caso, a partir de la vigencia de este Decreto no se podrá realizar la desintegración física de vehículos de transporte público individual, colectivo y masivo por parte de entidades desintegradoras que no tengan autorización expresa de la Unidad Técnica de Control, Vigilancia y Regulación de Tránsito y Transporte.

Artículo 15. Vigencia y derogatorias. Este Decreto rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese, Comuníquese y Cúmplase

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 16 días del mes de mayo de 2012.

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Alcalde Distrital

Rafael Alejandro Martínez
Director Unidad Técnica de Control, Vigilancia y Regulación de Tránsito y Transporte.

DECRETO NUMERO 110
Fecha: 16 de mayo de 2012

"Por medio del cual se toman directrices en cumplimiento del Decreto Nacional 178 de 2012 sobre vehículos de tracción animal"

EL ALCALDE DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y, en especial, las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 769 de 2002 y el Decreto Nacional 178 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 98 de la Ley 769 de 2002 estableció un plazo máximo de un (1) año, contado a partir de su promulgación, para que las autoridades municipales y distritales de tránsito erradiquen los vehículos de tracción animal, salvo aquellos utilizados para fines turísticos de acuerdo con la reglamentación expedida por el Ministerio de Transporte, norma declarada exequible por la sentencia C-475 de 2003;

Que la Corte Constitucional, mediante la sentencia C-355 de 2003, condicionó la asequibilidad del artículo 98 en el sentido de que "...la prohibición a que se contrae la norma se debe concretar, por las autoridades municipales o distritales competentes, a determinadas vías y por motivos de seguridad vial", y que la restricción absoluta sólo se aplicará cuando se hayan aplicado las medidas alternativas y sustitutivas para los conductores de vehículos de tracción animal;

Que el Decreto Nacional 178 de 2012 derogó el Decreto Nacional 1666 de 2010 y amplió el plazo establecido para la sustitución de vehículos de tracción animal hasta el 31 de enero de 2013, "... debido a que las condiciones propias del proceso de censo de carretilleros, los programas de capacitación a los conductores, los procedimientos y programas para la recepción de los semovientes y la sustitución por los vehículos automotores, entre otros, no han tenido el desarrollo suficiente para culminarlos antes del 31 de enero de 2012";

Que la circulación de los vehículos de tracción animal por las principales vías del Distrito de Santa Marta ha ocasionado problemas de movilidad que impiden el normal flujo vehicular, generando taponamientos, obstrucción en la vía y disminución de visibilidad por parte de los conductores como consecuencia de las grandes cargas transportadas;

Que los vehículos de tracción animal se han convertido en uno de los principales contaminantes de la vía alterna al Puerto, porque infortunadamente esta ha sido utilizada por algunos conductores de este gremio como lugar de vertimiento de escombros y basuras;

Que las alcaldías municipales y distritales, en asocio con el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), promoverán actividades alternativas y sustitutivas para los conductores de los vehículos de tracción animal;

Que, como en otras ciudades de Colombia, el Distrito de Santa Marta no ha establecido mecanismos alternativos que faciliten a los propietarios de los vehículos de tracción animal los medios económicos suficientes para remplazar al animal de tiro por otras alternativas laborales que generen desarrollo social o la sustitución de éstos por automotores homologados para carga;

Que es deber del Distrito establecer políticas públicas que garanticen el tránsito vehicular y peatonal, sin desconocer los derechos de los conductores de los vehículos de tracción animal que sólo tienen como medio de subsistencia o actividad económica el uso de éstos;

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto. Este Decreto tiene como objeto dar cumplimiento al Decreto Nacional 178 de 2012, brindándoles alternativas laborales y sociales a los conductores de vehículos de tracción animal.

Artículo 2. Finalidad. La finalidad es organizar y dar inicio al cumplimiento del Decreto Nacional 178 de 2012, para promover actividades laborales alternativas o sustitutivas para los conductores de los vehículos de tracción animal.

Artículo 3. Ámbito de aplicación. Este Decreto se aplica a los conductores de vehículos de tracción animal que circulen en la jurisdicción urbana del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta que demuestren estar domiciliados en esta ciudad.

Disposiciones específicas

Artículo 4. Plan de acción para el proceso de sustitución. La Unidad Técnica de Control, Vigilancia y Regulación de Tránsito y Transporte coordinará, conjuntamente con el Departamento Administrativo Distrital de Medio Ambiente – DADMA y la Empresa de Servicios Públicos de Aseo – ESPA diseñarán un plan de acción para cumplir en el menor tiempo posible con un programa alternativo de sustitución, que contenga tanto la sustitución de los vehículos de tracción animal por otras vehículos automotores como otras medidas.

Las entidades mencionadas tendrán un término máximo de un (1) mes, prorrogable por un lapso igual, para presentar a consideración del Alcalde Distrital el plan de acción.

Artículo 5. Censo. Créase un registro único de vehículos de tracción animal, el cual recogerá información sobre el número de éstos, sus propietarios y conductores, nivel de

información y oficio, entre otros datos que permitan caracterizar a esta población.

Artículo 6. Restricciones de tránsito. Se prohíbe la circulación, estacionamiento, cargue y descargue de los vehículos de tracción animal sobre la vía alterna, la Avenida del Ferrocarril y en la zona comprendida desde la carrera primera (1ª) hasta la Avenida del Ferrocarril y desde la calle diez (10) hasta la calle veintidós (22).

Artículo 7. Sanciones por incumplimiento. El conductor que infrinja lo preceptuado en el presente Decreto incurrirá en las sanciones pecuniarias y de inmovilización del vehículo en los casos a que haya lugar de conformidad con lo establecido en la ley Colombiana y la resolución No. 3027 del 26 de junio de 2010, "Por la cual se actualiza la codificación de las infracciones de tránsito, de conformidad con lo establecido en la Ley 1383 de 2010, se adopta el manual de infracciones y se dictan otras disposiciones".

Artículo 8. Remisión de copias. Remítase copia de este Decreto al Comandante del Departamento de Policía del Magdalena, al Comandante del Distrito de Policía de Santa Marta, al Comandante de la Seccional de Tránsito del Magdalena, al Comandante de la Policía de Tránsito de Santa Marta, a la Procuraduría General de la Nación y al Ministerio de Transporte, así como de todas las medidas que se adopten en su desarrollo, para lo de su competencia y fines pertinentes.

Artículo 9. Publicación. Publíquese en la Gaceta Distrital, en los términos del Código Contencioso Administrativo.

Artículo 10. Vigencia y derogatorias. Este Decreto rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese, Comuníquese y Cúmplase

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 16 días del mes de mayo de 2012.

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Alcalde Distrital

Rafael Alejandro Martínez
Director Unidad Técnica de Control, Vigilancia y Regulación de Tránsito y Transporte.

DECRETO NUMERO 111
Fecha: 16 de mayo de 2012

"Por medio del cual se dictan disposiciones sobre la circulación de bicitaxis y tricimóviles en el Distrito de Santa Marta"

EL ALCALDE DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y, en especial, las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, el literal b) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el artículo 7 de la Ley 769 de 2002, el artículo 21 de la Ley 1383 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el Alcalde Distrital está facultado por el parágrafo 3º del artículo 6 del Código Nacional de Tránsito Terrestre, para expedir las normas y tomar las medidas necesarias con el objeto de mejorar el tránsito de las personas, animales y vehículos por las vías públicas del Distrito de Santa Marta;

Que en materia de transporte, de acuerdo con las Leyes 105 de 1993 y 336 de 1996, los triciclos y las bicicletas son equipos que no han sido contemplados para prestar el servicio de transporte público urbano de pasajeros, como quiera que a nivel urbano las únicas modalidades que han sido reguladas son el servicio colectivo (buses, busetas y microbuses) y el servicio individual (taxis);

Que las normas citadas son claras en determinar que los prestadores del servicio de transporte público de pasajeros deben ser autorizados por la autoridad competente y que, así mismo, deben prestar el servicio solamente con equipos autorizados, matriculados o registrados para dicho objeto, previamente homologados ante el Ministerio de Transporte, tal como lo contempla el artículo 23 de la Ley 336 de 1996; pues la actividad del transporte público de pasajeros debe desarrollarse a través de empresas habilitadas por la autoridad competente, por lo que los vehículos denominados "Tricimóviles" y "Bicitaxis", al no estar homologados para el servicio público, no estar registrados o matriculados (no tienen placas), no cuentan con los seguros obligatorios (SOAT, responsabilidad civil contractual y extracontractual) además que no están bajo la responsabilidad de una empresa habilitada por el Estado, por tanto, no pueden desarrollar esta actividad;

Que el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte, mediante circular externa No. 005 de 30 de marzo de 2004, dirigida a los Alcalde Municipales, Distritales, Metropolitanos y organismos de tránsito, solicitó adelantar inmediatamente las acciones que le corresponden como autoridad de inspección, vigilancia y control en su jurisdicción, tendientes a erradicar a través de diversas medidas de carácter objetivo y/o subjetivo ese servicio ilegal de transporte en equipos denominados "Mototaxis", "Bicitaxis" y "Mototriciclos";

Que en materia de transito las personas que utilicen bicicletas o triciclos para su movilización debe ceñirse a las normas generales y especificas determinadas en los artículos 94 y 95 del Código Nacional de Tránsito, para lo cual las personas pueden desplazarse en este tipo de equipos, siempre y cuando no se enmarquen en un servicio público, es decir, que deba pagarse una tarifa por el hecho de ser transportado;

Que la Unidad Técnica de Control, Vigilancia y Regulación de Tránsito y Transporte del Distrito de Santa Marta, como autoridad de tránsito y transporte, debe velar por la seguridad de los usuarios del transporte, por tal razón está obligada a no permitir la utilización de equipos no autorizados para la prestación del servicio de transporte público de pasajeros;

Que sin pretender desconocer la problemática social por virtud de la cual se deriva esta actividad ilegal de transporte público, la exigencia de requisitos para la prestación de un servicio público como el transporte no puede eludirse con el argumento de que esta actividad (la de los bicitaxistas) es una alternativa de trabajo, pues la ley permite la constitución de empresas para la prestación del servicio de transporte de pasajeros, siempre y cuando cumplan las exigencias legales, como quiera que la protección del trabajo de algunas personas no implica que el Estado esté en la obligación de soportar el ejercicio de actividades para las cuales no se cumplen las exigencias legales, con claro detrimento y desconocimiento de los derechos de los demás, pues un principio de orden social exige que las autoridades reglamenten el ejercicio de las actividades laborales cuando éstas lleguen a afectar derechos ajenos;

Que hasta tanto el legislador no modifique las leyes vigentes en materia de tránsito y transporte, permitiendo la utilización de bicicletas y triciclos para prestar el servicio público de transporte y el Ministerio de Transporte no reglamente esa actividad, no es posible permitir la operación de los denominados "Bicitaxis y Tricimoviles",

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto. Este Decreto tiene como objeto prohibir la circulación de Bicitaxis y Tricimóviles, vehículos de tres ruedas no motorizados, construidos bajo el principio de la bicicleta, es decir, accionados con tracción humana por medio de pedales.

Artículo 2. Finalidad. La finalidad de las medidas adoptadas en este Decreto es prohibir la circulación de Bicitaxis y Tricimóviles en la jurisdicción urbana del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta.

Artículo 3. Ámbito de aplicación. Este Decreto se aplica a los vehículos tipo Bicitaxis y Tricimóviles que circulen en la jurisdicción urbana del Distrito de Santa Marta.

Disposiciones principales

Artículo 4. Prohibición de circulación. Prohíbase la circulación de Bicitaxis y Tricimóviles en la jurisdicción urbana del Distrito de Santa Marta.

Artículo 5. Sanción. El conductor que infrinja lo preceptuado en el presente Decreto incurrirá en las sanciones pecuniarias y de movilización del vehículo en los casos a que haya lugar de conformidad con lo establecido en la ley Colombiana y la resolución No. 3027 del 26 de junio de 2010, "Por la cual se actualiza la codificación de las infracciones de tránsito, de conformidad con lo establecido en la Ley 1383 de 2010, se adopta el manual de infracciones y de dictan otras disposiciones".

Artículo 6. Delegación. Facúltese al Director de la Unidad Técnica de Control, Vigilancia y Regulación de Tránsito y Transporte del Distrito de Santa Marta para la divulgación por medios masivos de comunicación y debida aplicación de este Decreto.

Disposiciones finales

Artículo 7. Remisión de copias. Remítase copia de este Decreto al Comandante del Departamento de Policía del Magdalena, al Comandante del Distrito de Policía de Santa Marta, al Comandante de la Seccional de Tránsito del Magdalena, al Comandante de la Policía de Tránsito de Santa Marta, para lo de su competencia y fines pertinentes.

Artículo 8. Publicación. Publíquese este Decreto en la Gaceta Distrital, de conformidad con el Código Contencioso Administrativo.

Artículo 9. Vigencia y derogatorias. Este Decreto rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese, Comuníquese y Cúmplase

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 16 días del mes de mayo de 2012.

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Alcalde Distrital

Rafael Alejandro Martínez
Director Unidad Técnica de Control, Vigilancia y Regulación de Tránsito y Transporte.

ALCALDÍA DE SANTA MARTA

Distrito Turístico, Cultural e Histórico

GACETA DISTRITAL

Santa Marta, Junio 06 de 2012 Edición No. 013

GABINETE

SECRETARIO GENERAL	JOSE LUIS VILARDY
SECRETARIO DE GOBIERNO (E)	RAFAEL MARTINEZ
SECRETARIO DE HACIENDA	VIRNA JOHNSON S.
SECRETARIO DE EDUCACIÓN (E)	CARLOS PAYARES
SECRETARIO DE SALUD	ADRIANA CASTILLO
SECRETARIO DE PLANEACIÓN	RAUL VARGAS
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA	YENIS LOPEZ
DIRECTOR DE COMUNICACIONES	HUMBERTO CORONEL

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR

Alcalde

"Equidad para Todos – Primero los niños y niñas"

RESOLUCIÓN 006
Fecha: 23 de Mayo de 2012.

"Por medio de la cual se registra la personería jurídica y representación legal de una propiedad horizontal".

El JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA ALCALDIA DEL DISTRITO, TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA, en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial, las que le confiere el artículo 8 de la Ley 675 de 2001 y el decreto Distrital 061 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el señor DIEGO MAURICIO GAITÁN GALINDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.373.234, de Ibagué en calidad de Gerente de la sociedad ZONA FRANCA DE BOGOTA S.A., en su calidad de administrador delegado de la ZONA FRANCA INDUSTRIAL DE BIENES Y DE SERVICIOS DE SANTA MARTA Propiedad Horizontal, ubicado en troncal del Caribe Kilometro 1 Vía Gaira Distrito de Santa Marta, la designación como administrador de la citada propiedad, pidió le sea reconocida la personería jurídica.

Que anexó a su solicitud los siguientes documentos:

1) Escritura Pública No. 673 de 18 de marzo de 2005 otorgada en la Notaria 26 del Círculo Notarial de Bogotá, que contiene el acto de constitución y el reglamento de propiedad horizontal del ente denominado ZONA FRANCA INDUSTRIAL DE BIENES Y DE SERVICIOS DE SANTA MARTA.
2) Según Acta de Asamblea General de Copropietario de 20 de marzo de 2012, en el numeral No. 4 se hace la formalización de la Propiedad Horizontal.
3) Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria expedido el 28 de febrero de 2011, en cuya anotación No. 01 consta el registro de la escritura pública No. 673 de 2011 mencionada.
4) Copia simple de la cédula de ciudadanía del administrador, Gerente de la sociedad ZONA FRANCA DE BOGOTA S.A., y
5) Solicitud de reconocimiento de personería jurídica.

Que es la primera vez que se realiza esta solicitud, por tanto, la personería jurídica no está inscrita en los registros del Distrito.

Que esta Alcaldía Distrital tiene competencia para inscribir y certificar posteriormente la existencia y representación legal de las propiedades horizontales, en virtud de lo establecido por el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, función que mediante el Decreto Distrital 61 del 08 de marzo de 2012 fue delegada en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Alcaldía.

Que estudiada la documentación al ente denominado ZONA INDUSTRIAL DE BIENES Y SERVICIOS DE SANTA MARTA propiedad horizontal, se concluye que se ajusta a las exigencias previstas en la Ley para estos eventos.

Que en virtud de lo anterior, se

RESUELVE:

Artículo 1. Inscripción de personería jurídica. Inscríbase la personería jurídica del ente denominado ZONA FRANCA INDUSTRIAL DE BIENES Y DE SERVICIOS DE SANTA MARTA Propiedad Horizontal, ubicada en troncal del caribe Kilometro 1 vía Gaira Distrito de Santa Marta, Departamento del Magdalena.

Artículo 2. Administración y representación legal. Se reconoce como administrador y representante legal de la propiedad horizontal a que se refiere el artículo anterior, al señor DIEGO MAURICIO GAITÁN GALINDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.373.234 de Ibagué, en calidad de Gerente de la Sociedad ZONA FRANCA DE BOGOTÁ S.A., quien ejercerá su condición de tal en los términos del contrato de delegación para la administración.

Artículo 3. Publicación. Esta resolución deberá publicarse en la Gaceta Distrital, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes en la Secretaría Distrital de Hacienda.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

Santa Marta, Distrito Turístico, Cultural e Histórico, a los 23 días del mes de mayo de 2012.

BYRON ADOLFO VALDIVIESO VALDIVIESO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

RESOLUCIÓN 007
Fecha: 30 de Mayo de 2012.

"Por medio de la cual se registra la personería jurídica y representación legal de una propiedad horizontal".

El JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA ALCALDIA DEL DISTRITO, TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA, en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial, las que le confiere el artículo 8 de la Ley 675 de 2001 y el decreto Distrital 061 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que la señora MARTHA LUCIA CORTES, identificado con cédula de ciudadanía No. 31.165.260 expedida en Palmira (Valle), en calidad de administradora del EDIFICIO SAN LUCIDO, ubicado en la calle 12ª No. 20-95 Avenida del Libertador de Santa Marta, Departamento del Magdalena, en virtud de la designación como administradora de la citada propiedad, pidió le sea reconocida la personería jurídica.

Que anexó a su solicitud los siguientes documentos:

1) Escritura Pública No. 1037 de 17 de mayo de 1.999 otorgada en la Notaria 3 del Círculo Notarial de Santa Marta, que contiene el acto de modificación del reglamento de Administración de propiedad horizontal del edificio SAN LUCIDO.
2) Asamblea Extraordinaria, celebrado el 15 de mayo de 2012 en el cual se elige a la señora MARTHA LUCIA CORTES como administrador del EDIFICIO SAN LUCIDO.
3) Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria expedido el 17 de mayo de 2012, en cuya anotación No. 03 consta el registro de la escritura pública No. 1037 de 2012 mencionada.
4) Copia simple de la cédula de ciudadanía del administrador EDIFICIO SAN LUCIDO y
5) Solicitud de reconocimiento de personería jurídica.

Que es la primera vez que se realiza esta solicitud, por tanto, la personería jurídica del Edificio SAN LUCIDO no está inscrita en los registros del Distrito.

Que esta Alcaldía Distrital tiene competencia para inscribir y certificar posteriormente la existencia y representación legal de las propiedades horizontales, en virtud de lo establecido por el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, función que mediante el Decreto Distrital 61 del 08 de marzo de 2012 fue delegada en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Alcaldía.

Que estudiada la documentación del edificio SAN LUCIDO propiedad horizontal, se concluye que se ajusta a las exigencias previstas en la Ley para estos eventos.

Que en virtud de lo anterior, se

RESUELVE:

Artículo 1. Inscripción de personería jurídica. Inscríbase la personería jurídica del edificio SAN LUCIDO Propiedad Horizontal, ubicado en la calle 12ª No. 20-95 Avenida del Libertador de Santa Marta, Departamento del Magdalena.

Artículo 2. Administración y representación legal. Se reconoce como administrador y representante legal de la propiedad horizontal a que se refiere el artículo anterior, a la señora MARTHA LUCIA CORTES, identificado con cédula de ciudadanía No. 31.165.260, quien ejercerá su condición de tal en los términos del nombramiento.

Artículo 3. Publicación. Esta resolución deberá publicarse en la Gaceta Distrital, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes en la Secretaría Distrital de Hacienda.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

Santa Marta, Distrito Turístico, Cultural e Histórico, a los 30 días del mes de mayo de 2012.

BYRON ADOLFO VALDIVIESO VALDIVIESO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyecto de Acuerdo No. 006
ACUERDO No. 004
Fecha: 31 de mayo de 2012

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL ACUERDO DISTRITAL No. 011 DE 2006, PARA INCORPORAR NORMAS QUE PERMITAN LA ADOPCION DE DESCUENTOS POR PRONTO PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL; AJUSTAR LA CAUSACIÓN Y EL PERÍODO GRAVABLE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

El concejo del Distrito Turistico, cultural e histórico de Santa Marta, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las previstas por los artículos 338º de la Constitución Política, el artículo 33 de la Ley 14 de 1983 y el numeral 7º del artículo 32º de la Ley 136° de 1994.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar el artículo 43º del Acuerdo Distrital No. 011 del 29 de diciembre de 2006, los siguientes parágrafos:

PARAGRAFO PRIMERO: Los contribuyentes del impuesto predial unificado de la vigencia fiscal en curso que se encuentren al día con el pago de las vigencias anteriores, percibirán, los descuentos y/o beneficios por su pronto pago, así:

Por el pago total hasta el último día del mes de febrero, el 15%
Por el pago total hasta el último día del mes de marzo, el 10%
Por el pago total hasta el último día del mes de abril, el 5%
Por el pago total desde el primer día del mes de mayo en adelante y hasta el 31 de diciembre, sin descuento y/o beneficio alguno.

PARÁGRAFO SEGUNDO TRANSITORIO: Los contribuyentes del Impuesto Predial Unificado dela vigencia fiscal 2012 que se encuentren al día con el pago de las vigencias anteriores percibirán, los descuentos y/o beneficios por su pronto pago, así:

Por el pago total hasta el último día del mes de Julio, el 15%
Por el pago total hasta el último día del mes de Agosto, el 10%
Por el pago desde el primer día del mes de septiembre en adelante y hasta el 31 de diciembre, sin descuento y/o beneficio alguno.

PARÁGRAFO TERCERO: Los beneficios por pronto pago que se conceden en el presente acuerdo, no cobijan el valor correspondiente a la tasa ambiental que se cobra en cada vigencia fiscal.

PARÁGRAFO CUARTO TRANSITORIO: Los contribuyentes del impuesto predial unificado que hayan cancelado hasta la fecha, recibirán el presente alivio tributario por pronto pago en la vigencia fiscal 2013, sin perjuicio del alivio por pronto pago fijado para la misma vigencia.

ARTICULO SEGUNDO: Modificar el artículo 51º del Acuerdo Distrital No. 011 de 2006, el cual queda como sigue:

ARTICULO 51º: CAUSACIÓN Y PERÍODO GRAVABLE. El impuesto de industria y comercio, y complementarios se causará con una periodicidad anual. Se declarará dentro de los plazos que para el efecto fije el secretario de hacienda.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el artículo 54º del Acuerdo Distrital No. 011 de 2006, el cual queda como sigue:

ARTICULO 54º: BASE GRAVABLE. El impuesto de industria y comercio correspondiente al año inmediatamente anterior, se liquidará con base en los ingresos brutos del contribuyente obtenidos durante el periodo. Hacen parte de la base gravable los ingresos obtenidos por rendimientos financieros, comisiones y en general todo lo que no esté expresamente exento en este artículo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la determinación del impuesto de industria y comercio no se aplicarán los ajustes integrales por inflación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los contribuyentes que desarrollen actividades parcialmente exentas o no sujetas, deducirán de la base gravable de sus declaraciones, el monto de sus ingresos correspondientes con la parte exenta o no sujeta.

PARÁGRAFO TRANSITORIO: La aplicación de las modificaciones a los artículos 51º y 54º del Estatuto Tributario del Distrito Turistico, Cultural e Histórico de Santa Marta, contenido en el Acuerdo Distrital No. 011 de 2006, entrará a regir para la vigencia fiscal 2013.

ARTÍCULO CUARTO: Este acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el órgano oficial del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los veinticuatro (24) días del mes de mayo del 2012.

NELSON JAIRO CALDERON RODRIGUEZ
Presidente Concejo Distrital de Santa Marta.

RAFAEL SEGUNDO BARROS BARROS
Secretaria General Concejo Distrital de Santa Marta

CONCEJO DISTRISTAL – SECRETARIA GENERAL- Santa Marta a los veinticuatro (24) días del mes de mayo del 2012- el suscrito Secretario General del Honorable Concejo Distrital de Santa Marta **CERTIFICA-** que el presente acuerdo surtido los dos (2) debates de rigor en fechas y sesiones diferentes.

RAFAEL SEGUNDO BARROS BARROS
Secretario General Concejo Distrital de Santa Marta

El proyecto de Acuerdo No. 006 de 2012 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL ACUERDO DISTRITAL No. 011 DE 2006, PARA INCORPORAR NORMAS QUE PERMITAN LA ADOPCION DE DESCUENTOS POR PRONTO PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL; AJUSTAR LA CAUSACIÓN Y EL PERÍODO GRAVABLE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", fue recibido en el Despacho del señor Alcalde el día 25 de mayo de 2012.

Eliana Milena Rivero Mejia
Técnico Operativo

Vistas las constancias que preceden, se procede a sancionarlo de conformidad con los artículos 76 y 81 de la Ley 136 de 1994,

Publíquese y cúmplase

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 31 días del mes de mayo de 2012.

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Alcalde Distrital

Proyecto de Acuerdo No. 005
ACUERDO No. 005
Fecha: 06 de Junio de 2012

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA ADICIONAR UNOS RECURSOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, GASTOS E INVERSION DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2012".

El concejo del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las previstas por el numeral 5º del artículo 313º de la Constitución Política Numeral 10º del artículo 32º de la Ley 136 de 1994, la Resolución No. 0038 del 24 de abril de 2008 expedida por la Directora General del Departamento Nacional de Planeación y en los Acuerdos 035 del 23 de septiembre y No. 071 del 28 de diciembre ambos de 2011 y expedidos por el Consejo Asesor de Regalías del Departamento Nacional de Planeación.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Se autoriza al señor Alcalde Distrital, adicionar el presupuesto general de ingresos, gastos e inversión del Distrito Turistico, Cultural e Histórico de Santa Marta, para la vigencia fiscal 2012, en la suma de SEIS MIL OCHOCIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL NOVENTA Y SEIS PESOS ($6.804.990.906.oo) M/L, de acuerdo la siguiente distribución:

A.- En el Presupuesto de Ingresos.

TRANSFERENCIAS PARA INVERSIÓN	
TRANSFERENCIA DE LA NACIÓN	
CONVENIOS DE COFINANCIACION	1.798.928.413.oo
CONVENIOS DE COFINANCIACION	5.006.062.493.oo
TOTAL	6.804.990.906.oo

B.- En el Presupuesto de Gastos e Inversión.

Agua Potable y Saneamiento Básico

CONVENIO FNR ACUERDO 035-11 CONSTRUCCIÓN DE UN COLECTOR DE AGUAS RESIDUALES EN LA AVENIDA DEL FERROCARRIL ETAPA V,	1.798.928.413.oo

EN SANTA MARTA DTCH (2012)	
CONVENIO FNR ACUERDO 071-11 CONSTRUCCIÓN DE UN COLECTOR DE AGUAS RESIDUALES DE LA VIA ALTERNA ETAPA I, EN SANTA MARTA DTCH (2012)	5.006.062.493.oo
TOTAL	6.804.990.906.oo

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige por el término comprendido desde la fecha de su publicación en el órgano oficial del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los treinta y un (31) días del mes de mayo del 2012.

NELSON JAIRO CALDERON RODRIGUEZ
Presidente Concejo Distrital de Santa Marta.

RAFAEL SEGUNDO BARROS BARROS
Secretaria General Concejo Distrital de Santa Marta

CONCEJO DISTRISTAL – SECRETARIA GENERAL- Santa Marta a los treinta y un (31) días del mes de mayo del 2012- el suscrito Secretario General del Honorable Concejo Distrital de Santa Marta **CERTIFICA-** que el presente acuerdo surtido los dos (2) debates de rigor en fechas y sesiones diferentes.

RAFAEL SEGUNDO BARROS BARROS
Secretario General Concejo Distrital de Santa Marta

El proyecto de Acuerdo No. 005 de 2012 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA ADICIONAR UNOS RECURSOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, GASTOS E INVERSION DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2012", fue recibido en el Despacho del señor Alcalde el día 01 de junio de 2012.

Eliana Milena Rivero Mejía
Técnico Operativo

Vistas las constancias que preceden, se procede a sancionarlo de conformidad con los artículos 76 y 81 de la Ley 136 de 1994,

Publíquese y cúmplase

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 06 días del mes de junio de 2012.

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Alcalde Distrital

ALCALDÍA DE SANTA MARTA

Distrito Turístico, Cultural e Histórico

GACETA DISTRITAL

Santa Marta, Junio 08 de 2012 Edición No. 014

GABINETE

SECRETARIO GENERAL	JOSE LUIS VILARDY
SECRETARIO DE GOBIERNO (E)	RAFAEL MARTINEZ
SECRETARIO DE HACIENDA	VIRNA JOHNSON S.
SECRETARIO DE EDUCACIÓN (E)	CARLOS PAYARES
SECRETARIO DE SALUD	ADRIANA CASTILLO
SECRETARIO DE PLANEACIÓN	RAUL VARGAS
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA	YENIS LOPEZ
DIRECTOR DE COMUNICACIONES	HUMBERTO CORONEL

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR

Alcalde

"Equidad para Todos – Primero los niños y niñas"

GACETA DISTRITAL

Junio de 2012
Edición No.014

RESOLUCIÓN No. 2761
Fecha: 08 de junio de 2012

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 1º DE LA RESOLUCIÓN 946 DEL 23 DE MARZO DE 2012".

La suscrita Secretaria de Hacienda Distrital de Santa Marta en ejercicio de sus competencias legales en especial las establecidas en el Acuerdo 011 de diciembre 29 de 2006 y en el Decreto de delegación No. 233 de septiembre 01 de 2004 expedido por el señor Alcalde, en armonía con lo dispuesto en el artículo 91 literal d) numeral 6 de la ley 136 de 1994, y artículo 59 de la Ley 788 de 2002 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa del Estado está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamentos en los principios de celeridad, economía, eficacia y eficiencia.

Que la Ley 962 de julio 8 de 2005, "Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos", en su artículo 6º establece:

"...Parágrafo 1º. Las entidades y organismos de la Administración Pública deberán hacer públicos los medios tecnológicos o electrónicos de que se dispongan, para permitir su utilización.
Parágrafo 2º. En todo caso, el uso de los medios tecnológicos y electrónicos para adelantar tramites y competencias de la Administración Pública deberá garantizar los principios de autenticidad, disponibilidad e integridad.
Parágrafo 3º. Cuando la sustanciación de las actuaciones y actos administrativos se realice por medios electrónicos, las firmas autógrafas que los mismos requieran, podrán ser sustituidas por un certificado digital que asegure la identidad del suscriptor, de conformidad con lo que para el efecto establezca el Gobierno Nacional."

Que le Acuerdo No. 011 de 29 de diciembre de 2006, "Por medio del cual se establece el Estatuto Tributario del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta y se dictan otras disposiciones.", consagradas en su Artículo 185, la facultad de la Secretaria de Hacienda Distrital a través de sus dependencias, la gestión, administración, recaudación, fiscalización, determinación, discusión, devolución y cobro de los tributos Distritales.

Que en materia de Impuesto Predial, Industria y Comercio y Alumbrado Público y en desarrollo de los procesos de cobro persuasivo, administrativo coactivo y fiscalización de manera sistemática se libran innumerables actuaciones que buscan acrecentar el recaudo del Distrito y evitar la prescripción de estas rentas.

Que la empresa Recaudos y Tributos en desarrollo del contrato No. 092 de 2002 de modernización y gestión tributaria, es la encargada de sustanciar los actos propios de jurisdicción coactiva y ponerlos a disposición de los funcionarios distritales competentes para su firma y notificación.

Que teniendo en cuenta lo anterior la firma mecánica será utilizada bajo la responsabilidad directa del contratista quien responderá ante la administración Distrital y quien deberá informar periódicamente sobre el uso de la misma a este despacho indicando los contribuyentes y las actuaciones libradas con este medio.

Que de acuerdo a lo expuesto anteriormente, se resolvió adoptar el uso de la firma mecánica de la Secretaria de Hacienda Distrital de Santa Marta para algunas actuaciones, las cuales se encuentran contempladas en el artículo 1º de la Resolución No. 946 del 23 de marzo de 2012.

Que dentro de la misma no se autorizó el uso de la firma mecánica para otros actos que por ser de trámite y que brinda impulso al proceso, pueden llevar la firma mecánica, por lo que se autorizarán mediante la presente resolución de adición. Lo anterior, sin perjuicio de lo previsto por el inciso 2 del Artículo 1 de la Ley 1386 de 2010.

Que por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Hacienda Distrital de Santa Marta,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Adiciónese el artículo 1º de la Resolución No. 946 del 23 de marzo de 2012 y en consecuencia, adóptese el uso de la firma mecánica en los siguientes documentos:

Resoluciones que ordenan seguir adelante con la ejecución.

Los autos de Órdenes de Embargos y los oficios remisorios dirigidos a la Oficina de Instrumentos Públicos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los demás artículos conservaran el sentido en el que fueron establecidos.

ARTÍCULO TERCERO. El presente acto administrativo rige a partir de su publicación, deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias y será vigente durante el término en que el suscrito ocupe el cargo de Secretario de Hacienda Distrital.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
Secretaria de Hacienda

RESOLUCIÓN No. 2762
Fecha: 08 de junio de 2012

"Por la cual se establecen los descuentos por pago anticipado del Impuesto Predial Unificado durante la vigencia fiscal 2012 y se modifica el artículo 6 de la Resolución 8537 de diciembre 28 de 2011"

La Secretaria de Hacienda Distrital de Santa Marta en ejercicio de sus competencias legales en especial las establecidas en el Acuerdo 004 de mayo 31 de 2012

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo 004 de mayo 31 de 2012 "Por medio del cual se modifica y adiciona el Acuerdo Distrital No. 011 de 2006, para incorporar normas que permitan la adopción de descuentos por pronto pago del Impuesto Predial; ajustar la causación y el periodo gravable del Impuesto de Industria y Comercio, y se distan otras disposiciones", establece en el parágrafo transitorio descuentos por pronto pago de la vigencia fiscal 2012 que se encuentren al día con el pago de las vigencias anteriores, percibirán los siguientes descuentos:
POR EL PAGO TOTAL HASTA EL ULTIMO DIA MES DE JULIO, EL 15%
POR EL PAGO TOTAL HASTA EL ULTIMO DIA MES DE AGOSTO, EL 10%
POR EL PAGO TOTAL DESDE EL PRIMER DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE EN ADELANTE Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE, SIN DESCUENTO Y/O BENEFICIO ALGUNO.

Que el artículo 311 del Estatuto Tributario Distrital (Acuerdo 011 de 2006) establece lo siguiente:
"LUGARES Y PLAZOS PARA PAGAR. El pago de los impuestos, anticipos, retenciones, intereses y sanciones, de competencia de la Secretaria de Hacienda Distrital, deberá efectuarse en los lugares y dentro de los plazos que para tal efecto señale el Secretario de Hacienda Distrital".

Que en ejercicio de esas facultades este Despacho profirió la Resolución 8537 de 2011, estableciendo entre otros aspectos como plazo límite para pagar el impuesto Predial Unificado el último día hábil del mes de julio de 2012, enfatizando que los pagos realizados a partir del 1º de agosto de ese año empezarían a generar intereses moratorios.

Que el Acuerdo No. 004 de 2012, en el cual se otorga a los contribuyentes cumplidos descuentos por pronto pago del Impuesto Predial hasta el último día hábil del mes de agosto de 2012 y se puntualiza que a partir del 1º de septiembre y hasta el 31 de diciembre

los pagos que se realicen no tendrán derecho a descuento alguno.

Que en el citado Acuerdo en el Parágrafo Segundo Transitorio, se otorgan descuentos que superan la fecha límite establecida en el artículo 6º de la Resolución 8537 de 2011, por lo cual se hace necesario realizar las modificaciones pertinentes a esta última norma, a fin de armonizar el contenido de las dos disposiciones y precisar a partir de qué fecha se generan intereses moratorios.

En mérito de los expuesto,

RESUELVE

ARTICULO 1º. Los contribuyentes del Impuesto Predial Unificado de la vigencia fiscal 2012 que se encuentran al día con el pago de las vigencias anteriores, percibirán los descuentos y/o beneficios por su pronto pago así:
POR EL PAGO TOTAL HASTA EL ULTIMO DIA MES DE JULIO, EL 15%
POR EL PAGO TOTAL HASTA EL ULTIMO DIA MES DE AGOSTO, EL 10%
POR EL PAGO TOTAL DESDE EL PRIMER DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE EN ADELANTE Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE, SIN DESCUENTO Y/O BENEFICIO ALGUNO.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los beneficios por pronto pago que se conceden en el presente acuerdo, no cobijan el valor correspondiente a la Tasa Ambiental que se cobra en cada vigencia fiscal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los contribuyentes del Impuesto Predial Unificado que a la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución, hubieren cancelado la obligación de la vigencia 2012 y cumplan con lo establecido en el artículo primero del presente acto administrativo, tendrán derecho al descuento del 15% y en consecuencia se le generará saldo a favor por el valor equivalente al descuento, el cual será aplicable en la vigencia 2013, sin perjuicio del descuento por pronto pago fijado para esa vigencia.

ARTÍCULO 2º. Modifíquese el Artículo 6º de la Resolución No. 8537 de 2011, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 6º: Los contribuyentes del Impuesto Predial Unificado deberán pagar por cada predio el Impuesto determinado por la Administración Tributaria Distrital por el año gravable 2012, a más tardar el último día hábil del mes de septiembre de 2012".

PARAGRAFO.: A partir del 1º de octubre de 2012, se liquidará intereses de mora en relación con el año gravable a la tasa legalmente permitida.

ARTÍCULO 3º. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha.

Dado en Santa Marta a los 08 días del mes de junio de 2012.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
Secretaria de Hacienda

RESOLUCION No. 041
Fecha: Junio 06 de 2012

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN NUEVAS HERRAMIENTAS PARA EL DESARROLLO DE LA VIGILANCIA FISCAL"

EL CONTRALOR DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 6º del artículo 268 y 272 de la constitución política, el artículo 9 de la ley 42/93, el artículo 115 de la ley 489 de 1998, la ley 136 de 1994 y el acuerdo 006 de 1947 y

CONSIDERANDO:

Que en virtud a la vigilancia que ejerce la Contraloria Distrital de Santa Marta le corresponde por mandato Constitucional y legal vigilar la gestión fiscal de servidores públicos o particulares que manejan, administran, custodian o invierten los bienes y recursos del Municipio, de entidades Descentralizadas del nivel distrital e Instituciones Educativas, ubicadas en Santa Marta.

Que el articulo 267 en concordancia con el artículo 272 de la Carta Superior, define el control fiscal como una **función pública** que ejercerá la Contraloria General de la República y las contralorías departamentales, distritales y municipales para vigilar la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos.

Que la Contraloría Distrital de Santa Marta en ejercicio de la función pública de Control Fiscal y con el objeto cumplir con eficacia y eficiencia los deberes que impone la prestación del servicio, puede crear y organizar con carácter permanente o transitorio, grupos Internos de trabajo, determinando las tareas que deberán cumplir y las consiguientes responsabilidades que de ellas se derivan y las demás disposiciones necesarias para su funcionamiento.

Que el artículo 9º de la ley 42 de 1993, PARAGRAFO prescribe: *"Otros sistemas de control, que apliquen mayor tecnología, eficiencia y seguridad, podrán ser adoptados por la Contraloría General de la República mediante reglamento especial".*

Que en la Contraloría Distrital de Santa Marta no existe un órgano consultivo, deliberativo ni asesor de alto nivel en materia de control fiscal, que se ocupe de fijar las pautas y parámetros o directrices en materia de control fiscal aplicable por parte de la entidad y que coadyuve o tome las decisiones relevantes en la materia como en la elaboración y modificación del Plan General de Auditorías, efectúe seguimiento a las actividades de participación ciudadana y de control fiscal, actúa como instancia consultiva y deliberativa para intervenciones o actividades especiales de investigación, por lo que es necesario crearlo y reglamentar su integración, funcionamiento, responsabilidades y funciones.

Que la vigilancia de la gestión fiscal que ejerce la Contraloría Distrital de Santa Marta se ejerce en forma posterior y selectiva conforme a los principios sistemas y procedimientos establecidos en la Ley 42 de 1993, no obstante pueden adoptarse herramientas y mecanismos que permitan aplicar la vigilancia fiscal con mayor oportunidad, eficiencias y seguridad, cuando las circunstancias lo ameriten, de acuerdo con el contenido del artículo 65 de la Ley 42 de 1993.

Que en atención a las nuevas políticas institucionales se ha adoptado el Plan General de Auditorias mediante la Resolución No. 004 del 16 de enero de 2012, por medio de la cual se establecen las auditorias Gubernamentales con enfoque integral a desarrollar por parte de la Oficina de Control Fiscal y el grupo de auditores con la incorporación de auditorías especiales en los procesos de evaluación técnica de obras, de contratación, de procesos judiciales y de tecnología de la información y de las comunicaciones.

Que en desarrollo de las políticas orientadas a mejorar la calidad y cobertura del control fiscal, en procura del fortalecimiento del control fiscal participativo, es necesario implementar estrategias de control que permitan oportuna y eficientemente ante las situaciones que así lo ameriten en desarrollo de las atribuciones y objetivos institucionales, como mecanismo fundamental para la legitimización del organismo de Control Fiscal Distrital.

Que en las bases del Plan estratégico 2012-2015 de la entidad, se consagra como un propósito institucional la promoción divulgación y apoyo a la ciudadanía como elemento central del control fiscal del Distrito de Santa Marta, en consonancia con el modelo de Control Fiscal Participativo, cuyo objetivo es la prevención y corrección de actividades y eventos de riesgo patrimonial.

Que el artículo 167 de la Ley 136 1994 señala "PÀRTICIPACION COMUNITARIA EN LOS ORGANISMOS DE CONTROL". Los organismos de control fiscal **vincularán a la comunidad en la realización de su gestión fiscal** sobre el desarrollo de los planes, programas y actividades que realice la entidad fiscalizada, pueda garantizar que la función del Estado esté orientada a buscar beneficios de interés común, que ayudan a valorar que sus contribuciones estén siendo dirigidos en búsqueda de beneficio social "(Negrilla fuera de texto).

Que el artículo 115 de la ley 1474 de 2011 "Nuevo Estatuto Anticorrupción" establece la obligación de los organismos de Vigilancia y control fiscal de crear un grupo especial de reacción inmediata con facultades de policía judicial previstas en la ley 610 de 2000, cuyas labores y actividades deben observar las garantías constitucionales consagradas en el artículo 29 de la Constitución Política.

Como consecuencia de lo expuesto la Contraloría Distrital de Santa Marta estima la necesidad de creas espacios y herramientas de control fiscal oportuno en el Distrito, para modernizar los instrumentos existentes, incorporando a la ciudadanía en la vigilancia de los recursos públicos a través de la participación activa de las organizaciones sociales que involucre a la academia ONGs, veedurías , líderes cívicos, Ediles, y Juntas de acción comunal, entre otros, con el propósito de generar sinergias interinstitucionales con los sectores público y privado.

Que para el ejercicio de la vigilancia y control en tiempo real de situaciones o hechos que por su misma naturaleza sean de gran importancia por el nivel del riesgo que represente la administración, uso y disposición de los recursos, bienes o fondos públicos en el Distrito de Santa Marta, es necesario conformar un grupo interno de trabajo de carácter permanente para que atienda estas necesidades, el cual estará adscrito a la Oficina de Control Fiscal de la Contraloría Distrital de Santa Marta.

Que por otra parte los Planes de mejoramiento son documentos que suscriben las Entidades sujetas al control fiscal con las Contralorías, que contienen los hallazgos de tipo administrativos detectados en el ejercicio del control fiscal por parte de las Contralorías, las acciones correctivas dirigidas a superarlas, suprimidas o aminorar sus defectos, los responsables de aplicarlas y de hacerle seguimiento, los términos para implementarla, los indicadores de cumplimiento y observaciones.

Que la finalidad perseguida con la suscripción de los Planes de Mejoramiento por parte de la Contraloría Distrital y de las entidades sujetas a su vigilancia fiscal, es la de mejorar los índices de eficiencia, eficacia y oportunidad en la gestión pública, así como la de garantizar y contribuir al cumplimiento de los fines del estado a través de las entidades y personas naturales y jurídicas que manejan, administran, recaudan, custodian, y disponen de recursos públicos.

Que la Suscripción de los planes de Mejoramiento por parte de las Entidades auditadas genera un valor agregado al control fiscal y un incremento de los resultados de la función pública que es susceptible medir y cuantificar a través de los indicadores de beneficios del control fiscal y medidores de gestión institucional.

Que es obligación de la Entidades vigiladas por la Contraloría Distrital suscribir Planes de Mejoramiento, en los términos y formato adjunto establecidos por la misma y que hacen parte de este acto administrativo, una vez comunicados los informes definitivos de auditorías o culminados los ejercicios de vigilancia fiscal.

Que el capitulo V de la Ley 42 de 1993, reglamenta el régimen de sanciones y faculta a los Contralores para su imposición, cuando haya lugar en el ejercicio de la vigilancia y control de la gestión fiscal de la administración pública o particulares que manejen fondos, bienes o recursos públicos, señalando sus causales, forma y monto de las mismas.

Que es recurrente en las entidades del Distrito de Santa Marta la existencia de hechos generadores de riesgos de pérdida, deterioro, extravío, menoscabo y/o daño a los recursos o bienes públicos, constitutivos de eventuales daños al patrimonio de la ciudad.

Que ante la existencia de este tipo de eventualidades que impliquen la ocurrencia futura de daños o detrimentos al patrimonio público administrado, custodiado o manejado por particulares o entidades públicas en el distrito de Santa Marta, se hace necesario implementar mecanismos o herramientas que permitan actuar oportunamente en procura de evitar su ocurrencia.

Que la Auditoría general de la República adoptó una metodología a través de la cual evalúa la gestión y resultados de las contralorías del país, en ese cuerpo referencial valora la existencia de procedimientos o

herramienta que reglamente el ejercicio de las funciones de advertencia fiscal en las que establezcan los parámetros, reglas y procedimientos que permitan determinar competencias, funciones, alcances, efectos y responsables, entre otros.

Que de acuerdo con el contenido del artículo 5º de la ley 42 de 1993, el control que ejercen las contralorías territoriales y la General de la República es posterior y selectivo, cuyo alcance comprende la vigilancia de las actividades, operaciones y procesos que se desarrollan o ejecutan con recursos del erario público, lo cual les permite actuar una vez cumplidos los procesos, actividades u operaciones.

Que la selectividad se refiere a la escogencia de muestras de auditoría para ser evaluadas respecto del universo o conjunto; es decir, el control no recae sobre la totalidad de los eventos, hechos, procesos o actividades de la administración, por ello la muestra debe ser seleccionada en forma técnica.

Que el control fiscal previo que se realizaba al amparo de la Constitución política de 1886 llevó a convertir a las contralorías en entes burocráticos que en muchas oportunidades entorpecían el ejercicio administrativo de los entes fiscalizados, dado que se requería del visto bueno o autorización de aquellas para la ejecución o perfeccionamiento de las actividades de la administración. Sin embargo, los avances logrados en desarrollo y aplicación de los sistemas de control fiscal, permiten realizar un control fiscal oportuno, en defensa de los intereses superiores consagrados por el constituyente en la constitución política de 1991.

Que el control fiscal cuenta con la función de advertencia como un instrumento que le permite la realización o intervención oportuna o en tiempo real sobre actividades, operaciones o actos de la administración, que a su juicio, representan riesgos potenciales de causación de daños al patrimonio público; dirigida a que se tomen, en forma autónoma y facultativa, las acciones correctivas y preventivas que correspondan, por lo que no está, ni debe constituirse en control fiscal previo.

Que el artículo 113 de la Constitución Política consagra como principio del ejercicio de la función pública la colaboración armónica entre las entidades públicas para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, constituyéndose este principio en el fundamento del ejercicio de la **función de advertencia.**

Que los literales d y e del artículo 129 de la ley 1474 de 2011 consagran el deber de las contralorías territoriales de establecer en sus planes estratégicos ejes temáticos que establezcan el ejercicio de la vigilancia fiscal preventiva y de funciones de advertencia como política institucional del control fiscal.

Que el artículo 165 de la ley 163 de 1994 consagra con claridad las facultades de los contralores municipales o distritales.

Que el inciso 6º del artículo 272 de la Constitución política establece que los contralores departamentales, distritales o municipales ejercen en el ámbito de su jurisdicción, las funciones atribuidas en el artículo 268 al Contralor General de la República.

Que la Contraloría General de la República adoptó un procedimiento para el ejercicio de las funciones de advertencia contenidas en el numeral 7º del artículo 5º del decreto ley 267 de 2000: *"Advertir sobre operaciones o procesos en ejecución, para prever graves riesgos que comprometan el patrimonio público y ejercer el control posterior sobre los hechos así identificados".*

Que con fundamento en lo establecido en el inciso 6º del artículo 272 superior, la Contraloría Distrital de Santa Marta puede ejercer, en el ámbito de su competencia, las funciones atribuidas al Contralor General de la República.

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

CAPÍTULO I
COMITÉ DE VIGILANCIA FISCAL - COVFIS

ARTÍCULO 1º. CREACIÓN E INTEGRACIÓN. Créase el Comité de Vigilancia Fiscal "COVFIS" de la Contraloría Distrital de Santa Marta, como un órgano consultivo, deliberativo y asesor en materias de control fiscal, el cual estará integrado por los siguientes funcionarios:

El (la) Contralor (a) Distrital, quien lo presidirá.
El Jefe de Oficina Control Fiscal, quien lo presidirá en ausencia del (a) Contralor (a) Distrital y
El Jefe de Oficina de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Jefe de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva integrará el Comité de

Vigilancia Fiscal cuando el objeto de la deliberación sea el de discutir, analizar, revisar y/o aprobar hallazgos con presunta connotación fiscal.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En los eventos en los que los cargos de Jefes de Oficinas de Control y de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva se encuentren en vacancia temporal o definitiva en los términos de los artículos 22 y 23 del decreto 1950 de 1973, el Contralor Distrital de Santa Marta designará directamente su remplazo entre los funcionarios de la planta ocupada de la entidad de los niveles jerárquicos directivo, asesor o profesional.

ARTÍCULO 2. FUNCIONES. El Comité de Vigilancia Fiscal "COVFIS" tendrá las siguientes funciones:
Diseñar las políticas institucionales de Control Fiscal de la Contraloría Distrital de Santa Marta,
Proponer la adopción o modificación de los procedimientos, manuales y protocolos inherentes al Control Fiscal,
Proponer la adopción, implementación o modificación de herramientas de control fiscal,
Establecer las líneas de auditorías y prioridades del Control fiscal que aplica la Contraloría Distrital de Santa Marta,
Elaborar, modificar y hacerle seguimiento al cumplimiento y ejecución del Plan General de Auditorías de la Contraloría Distrital de Santa Marta,
Efectuarle seguimiento al cumplimiento de los procedimientos para realizar auditorías especiales a Contratación, Obras Públicas, Tecnología de la Información y de las Comunicaciones y en Procesos Judiciales, entre otros.
Efectuarle seguimiento a la ejecución y resultados de las actividades del Cuerpo Técnico de Reacción Inmediata Fiscal "CTRIF" de la Contraloría Distrital de Santa Marta,
Aprobar el Plan de Trabajo del Cuerpo Técnico de Reacción Inmediata Fiscal "CTRIF" de la Contraloría Distrital de Santa Marta,
Hacerle seguimiento al Plan de Acción de las actividades de Participación Ciudadana en lo relacionado con el Control Fiscal Participativo,
Evaluar, revisar y aprobar los informes de auditoría y/o de actuaciones especiales.
Evaluar, revisar y aprobar los hallazgos determinados en la entidad.
Efectuarle seguimiento a los hallazgos trasladados por la Contraloría,
Hacerle seguimiento a las funciones de advertencia que formule la Contraloría y compilar los beneficios del control fiscal que generen.
Hacerle seguimiento a la gestión y resultados de las investigaciones fiscales (administrativos sancionatorios fiscales, indagaciones preliminares, procesos de responsabilidad fiscal y de Cobro Coactivo) y
Las demás que la ley o el reglamento le asignen.

ARTÍCULO 3. DELIBERACIÓN. Además de los eventos en los que se deban discutir, analizar, evaluar y aprobar los informes de auditoría, de actuaciones especiales y/o los hallazgos determinados en la entidad, el Comité de Vigilancia Fiscal "COVFIS" deliberará ordinariamente una vez al mes en forma trimestral, en los primeros quince (15) días de cada período, así:

Primer Trimestre:	De Enero a Marzo,
Segundo Trimestre:	De Abril a Junio
Tercer Trimestre:	De Julio a Septiembre
y	
Cuarto Trimestre:	De Octubre a Diciembre.

PARÁGRAFO. El Comité de Vigilancia Fiscal "COVFIS" se podrá reunir y deliberar en forma extraordinaria en los eventos que se consideren necesarios por parte del (a) Contralor (a) Distrital o por la mayoría de sus integrantes, de lo cual se dejará constancia en el acta que se elabore sobre sus deliberaciones.

ARTÍCULO 4. QUORUM. Para deliberar se requiere de mayoría simple y en los casos que no participe el (la) Contralor (a) Distrital de Santa Marta, se dejará constancia en el acta de registro y en todo caso las decisiones requerirán su aprobación.

PARÁGRAFO. En los eventos en los que el "COVFIS" ejerza funciones relacionadas con hacerle seguimiento a las áreas de Control Fiscal o de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, los Jefes de estas oficinas participarán con voz pero sin voto, de lo cual se dejará constancia en el acta.

ARTÍCULO 5. ACTAS. De las deliberaciones del "COVFIS" se dejará constancia en un acta, donde se consignará el orden del día, los participantes, de las intervenciones y las decisiones o tareas que se tomen o resulten de el.

ARTÍCULO 6. DECISIONES. En las decisiones del Comité de Vigilancia Fiscal "COVFIS" relacionadas con los literales a, b, c, d, e, h, j, k y n del artículo Segundo de esta Resolución primará el voto del (a) Contralor (a) Distrital de Santa Marta. En los demás casos se tomarán las decisiones por mayoría simple.

En los eventos en los que se delibere para analizar, evaluar, discutir y/o aprobar informes de auditoría, de actuaciones especiales y/o hallazgos, los miembros del grupo auditor generador de los mismos, deberán concurrir para sustentarlos. Del alcance y detalle de sus intervenciones se dejará constancia en el acta. Las decisiones que tomen serán comunicadas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al del término de la deliberación.
Cuando la decisión del "COVFIS" sea la no aprobación de los hallazgos, serán devueltos por escrito al grupo auditor, mediante acto en el que se sustenten los motivos, para que sean corregidos, aclarados, mejorados o suprimidos, con indicación del término para hacerlo.

ARTÍCULO 7. REFORMAS AL REGLAMENTO. Las reformas al presente reglamento son de competencia exclusiva del despacho del Contralor Distrital de Santa Marta, la cual es indelegable. En todo caso, los integrantes del Comité de Vigilancia Fiscal "COVFIS" gozan de iniciativa para presentar propuestas de reformas a su reglamento interno ante el (la) Contralor (a).

CAPÍTULO II
CUERPO TÉCNICO DE REACCIÓN INMEDIATA FISCAL

ARTICULO 8. CREACIÓN Y CONFORMACIÓN DEL "CTRIF". Crear y conformar el grupo interno de trabajo de carácter permanente adscrito a la Oficina de Control Fiscal de la Contraloría Distrital de Santa Marta, denominado Cuerpo Técnico de Reacción Inmediata Fiscal **"CTRIF"**, que tendrá a su cargo la atención de actividades y tareas de carácter urgente programadas por la Contraloría Distrital de Santa Marta en lo relacionado con la vigilancia de la gestión fiscal desarrollada con recursos del Distrito, entidades descentralizadas del nivel distrital e instituciones educativas con asiento en el Distrito de Santa marta y los particulares que manejen fondos o bienes del estado.
El Cuerpo Técnico de Reacción Inmediata Fiscal "CTRIF", de la Contraloría Distrital de Santa Marta se integrará con funcionarios y/o contratistas de la misma, adscritos a la Oficina de Control Fiscal y excepcionalmente por funcionarios de otras dependencias, así:

Jefe de Oficina de Control Fiscal,
Asesores
Profesionales Especializados,
Profesionales Universitarios,
Técnicos o auxiliares y
Contratistas de apoyo.

ARTICULO 9. OBJETO. INFORMES. El Cuerpo Técnico de Reacción Inmediata Fiscal "CTRIF", de la Contraloría Distrital de Santa Marta, tiene por objeto evaluar de manera oportuna, simultanea o posterior, la actuación de las entidades sujetas a su vigilancia fiscal en áreas, procesos o asuntos que ameriten atención inmediata o prioritaria teniendo en cuenta la gravedad de los hechos, el impacto en la comunidad, las personas involucradas , el monto de los recursos públicos o bienes del estado involucrados en los mismos y el interés ciudadano. El resultado de las investigaciones o actuaciones del "CTRIF" se presentará en informes que contendrán conceptos técnicos sobre el cumplimiento de los principios de la gestión fiscal en las diferentes operaciones o actuaciones que desarrollen los servidores públicos o los particulares que administren, recauden o inviertan fondos o bienes públicos en el Distrito de Santa Marta.

ARTICULO 10. FINES y FORMAS DE INTERVENCIÓN. La intervención del "CTRIF" puede tener ocurrencia durante el desarrollo de la Auditoria Gubernamental con Enfoque Integral en cualquiera de sus modalidades, caso en el cual los resultados de la evaluación se incluirán en el informe de Auditoría o puede ejecutarse como una actividad independiente al proceso auditor que adelanta la Contraloría Distrital de Santa Marta o para atender actividades o actuaciones derivadas de indagaciones preliminares o procesos de responsabilidad fiscal, según lo dispuesto por el artículo 115 de la ley 1474 de 2011.

ARTICULO 11. PROCEDIMIENTO. Para el desarrollo de las labores asignadas al "CTRIF", se aplicará el procedimiento y los parámetros de la Auditoria Gubernamental con enfoque Integral de modalidad Especial en los eventos distintos a los relacionados con investigaciones de responsabilidad fiscal o de indagaciones preliminares, para lo cual se activará mediante Encargo de visita administrativa, que conlleva al diseño de un Plan de Trabajo que contenga las actividades a desarrollar en la fases de planeación, ejecución e informe, adoptando los parámetros de auditoría que le sean aplicables.
El resultado de las actuaciones del "CTRIF" relacionadas con procesos de auditoría, se darán a conocer a los implicados en el mismo trabajo de campo o desarrollo de la visita para que ejerzan su derecho de contradicción, en un período de hasta tres (3) días, que será determinado por el Jefe de Control Fiscal y el líder de la visita, de acuerdo con la complejidad y características de los hechos; o debe ser puesto inmediatamente en conocimiento de las

autoridades competentes para que adelantan las investigaciones que correspondan si a juicio del Contralor Distrital lo amerita por la contundencia de los resultados y las evidencias del informe. En todo caso, se deberá elaborar un informe Definitivo que será comunicado a las entidades involucradas y a la ciudadanía en general a través de la página web de la Contraloría Distrital de Santa Marta o por otros medios de comunicación.
Las actuaciones relacionadas con indagaciones preliminares fiscales o procesos de responsabilidad fiscal se realizarán de conformidad con las disposiciones de la ley 610 de 2000, códigos contencioso administrativo, de procedimiento civil y penal.

ARTÍCULO 12. PLAN DE MEJORAMIENTO. Cuando haya lugar a la intervención del "CTRIF" por la aplicación de procesos de auditoría o distintos a los de indagaciones preliminares fiscales o procesos de responsabilidad fiscal, la entidad involucrada deberá suscribir un Plan de Mejoramiento que contengan las acciones correctivas o preventivas inmediatas y oportunas dirigidas a la supresión o eliminación de las causas de las irregularidades detectadas o a prevenir su ocurrencia o agravamiento.

ARTICULO 13. PROCEDENCIA DE INTERVENCIÓN. El comité de Vigilancia Fiscal "COVFIS" de la Contraloría Distrital de Santa marta determinarán los eventos en los que deba actuar el "CTRIF", de la información proveniente de quejas, peticiones o denuncias, del seguimiento efectuado a través del observatorio de medios, de peticiones de la red de veedurías distritales o de una veeduría, grupo o asociación en particular, así como por las solicitudes del Jefe de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, del Contralor Distrital y de las demás autoridades del Distrito, de lo cual dejará constancia en una acta con la indicación de los funcionarios seleccionados para integrar el "CTRIF", líneas de auditoria, términos y responsables.

ARTICULO 14. INTEGRACIÓN y PLAN DE TRABAJO. Una vez aprobada la intervención del "CTRIF" a más tardar al día siguiente hábil, se le debe comunicar mediante oficio a los seleccionados para integrarlo, quienes deberán elaborar y presentar al comité de Vigilancia Fiscal un plan de trabajo con cronograma de actividades, distribuyendo las tareas o procesos a evaluar, previo pronunciamiento sobre la existencia de causales de impedimentos o recusaciones.

ARTICULO 15. TÉRMINOS DEL INFORME. Desarrollado el Plan de Trabajo el "CTRIF" dispone de cinco (5) días hábiles para la presentación del informe ante el COVFIS, quien dentro de los tres (3) días hábiles siguientes deberá comunicarlo o devolverlo al "CTRIF" para que se efectúen las correcciones, ampliaciones o aclaraciones que correspondan.

PARÁGRAFO. Los términos establecidos en este artículo podrán ser prorrogados por el COVFIS de la Contraloría Distrital por el término que se considere necesario, de lo cual se dejará constancia en un acta con los hechos que la motivaron.

ARTÍCULO 16. ACTIVIDADES. Las actividades del "CTRIF" serán ejecutadas de conformidad con los siguientes parámetros:

Realizar las visitas Administrativas aplicando los protocolos determinados para cumplir con sus objetivos, en forma diligente, eficaz y eficiente.
Desarrollar la fase de Planeación para lo cual deben realizar los estudios necesarios para el conocimiento del asunto encomendado y estructurar el Plan de Trabajo.
Ejecutar el Plan de trabajo para los cual deberán aplicar las diferentes técnicas de investigación, recaudo de medios probatorios, técnicas de auditoría, realizar visitas, aplicar encuestas y practicar todas las evaluaciones necesarias para cumplir con los objetivos del Encargo.
Elaborar los informes de acuerdo con los requisitos predeterminados en el formato que para el efecto diseñará el Comité de Vigilancia Fiscal.
Diligenciar el formato de traslado de hallazgos y adjuntar todos los soportes que sirvan de fundamento al mismo para ser remitidos a las autoridades competentes.
Constatar la suscripción de los planes de Mejoramiento y aprobarlos.
Organizar y archivar la información de acuerdo con las normas de auditoría y de archivo adoptadas e
Informar sobre las novedades y demás asuntos relevantes en desarrollo de estas actividades al Comité de Vigilancia Fiscal.

ARTICULO 17. FACULTADES DE POLICÍA JUDICIAL. Los miembros del "CTRIF" gozan de facultades de policía judicial y en tal virtud desarrollarán las siguientes actividades en atención a lo prescrito en el artículo 10 de la 610 de 2000 en concordancia con el 115 de la ley 1474 de 2011:
Coordinar sus actuaciones con las de la Defensoría del Pueblo, Fiscalía, Procuraduría General de la Nación y las Personerías Municipales.
Solicitar información a entidades oficiales o particulares en procura de datos que interesen para solicitar la iniciación o actuar dentro del trámite de

procesos de responsabilidad fiscal o las indagaciones preliminares, inclusive para lograr la identificación de bienes de las personas comprometidas en los hechos generadores de daño patrimonial al estado sin que al respecto les sea oponible reserva alguna.
Denunciar bienes de los presuntos responsables ante las autoridades judiciales para que se tomen las medidas cautelares correspondientes sin necesidad de prestar caución y
Podrán exigir la colaboración gratuita de las autoridades de todo orden.
En ejercicio de estas facultades observarán las disposiciones del artículo 29 de la Constitución Política y garantizarán el derecho de defensa de los implicados en los hechos.

CAPÍTULO III
FUNCIÓN DE ADVERTENCIA FISCAL

ARTÍCULO 18. OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN. Las disposiciones de este capítulo regulan la forma en que se ejercerá la función de advertencia por parte de la Contraloría Distrital de Santa Marta, cuyo ejercicio le será aplicable a todas las entidades sujetas a su vigilancia del orden distrital y a los particulares que administren, custodien, dispongan o manejen recursos del distrito, en sus diferentes y sucesivas etapas de planeación, recaudo o percepción, conservación, adquisición, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación y gasto o inversión.

ARTÍCULO 19. DEFINICIÓN. La función de advertencia es la facultad que tienen los órganos de control fiscal para prevenirle a los entes sujetos a su vigilancia, sobre la existencia de riesgos en procesos, hechos u operaciones en ejecución, que a juicio del ente fiscalizador, generen menoscabo, pérdida, daño o detrimento al patrimonio público, dirigido a que se tomen las medidas preventivas o correctivas dirigidas a evitar su ocurrencia.

ARTÍCULO 20. COMPETENCIA. El funcionario competente para ejercer la función de advertencia de que trata este acto administrativo es el Contralor Distrital de Santa Marta.

ARTÍCULO 21. ALCANCE. La función de advertencia tiene como única finalidad o consecuencia la de señalarle o poner de presente a los entes sujetos a la vigilancia de la Contraloría Distrital, los posibles riesgos constitutivos de daño al patrimonio público que puede generar una operación, hechos o actividades en curso, y que a criterio del ente fiscalizador pueden generar efectos patrimoniales adversos a los intereses del distrito relacionados con el adecuado manejo, distribución, administración, disposición, conservación, disposición de bienes o recursos públicos.
El ejercicio de la función de advertencia no implicará, en ningún caso, participación en la toma de decisiones de los particulares o servidores públicos que manejan, administran, custodian, disponen, conservan o invierten recursos o bienes del distrito.

ARTÍCULO 22. FORMA. La función de advertencia se hará en medio escrito o magnético a través de mensaje de datos dirigido al responsable o representante legal de la entidad implicada en los hechos u operaciones generadoras del riesgo al patrimonio público del distrito de Santa Marta y deberá ser identificada con un número consecutivo ascendente acompañado de la fecha de emisión.
Para cada evento en que se formule una función de advertencia se formará un expediente que contendrá todos los documentos y actuaciones allegados y surtidas con ocasión de ella.

ARTÍCULO 23. FUENTES. La función de advertencia se generará como resultado de análisis previos realizados en procesos auditores, quejas, denuncias, requerimientos y señalamientos ciudadanos, investigaciones fiscales o como consecuencia de estudios especiales adelantados por la Contraloría Distrital de Santa Marta; en todo caso se deberá consignar en un acta o informe las causas y los hechos, procesos y circunstancias generadoras del riesgo al patrimonio público e identificar las normas o disposiciones que la fundamentan y señalar los efectos indicando la cuantificación del daño o detrimento al patrimonio público.

ARTÍCULO 24. PROCEDIMIENTO. Cuando la función de advertencia se derive del ejercicio de procesos de auditoría regular o especial, la correspondiente comisión de auditoría deberá proyectarla, previa evaluación en mesa de trabajo dispuesta para ese único propósito y será responsable de su seguimiento.
Cuando su ejercicio se derive del resultado de quejas, denuncias, requerimientos o señalamientos ciudadanos los funcionarios responsables de su atención, trámite y decisión serán los responsables de su elaboración y seguimiento.
Cuando sea resultado de investigaciones fiscales el funcionario responsables de su adelantamiento y decisión será responsables de la elaboración y seguimiento de la función de advertencia
Cuando sea resultado de estudios especiales adelantados por el ente de control fiscal, se deberán

sustentar los análisis en un informe especial que servirá como antecedente de la misma.

ARTÍCULO 25. SEGUIMIENTO. Una vez comunicada la función de advertencia se deberá realizar un seguimiento periódico, con la frecuencia que determine la entidad en cada caso, a las medidas preventivas y/o correctivas implementadas por sus destinatarios; en todo caso deberá incorporarse al proceso auditor que corresponda para hacer las valoraciones y verificaciones a que haya lugar.

ARTÍCULO 26. BENEFICIOS DE LA FUNCIÓN DE ADVERTENCIA. Una vez verificada y soportada la implementación exitosa de las acciones preventivas o correctivas tomadas con ocasión del ejercicio de la función de advertencia, los funcionarios que intervinieron en su formulación deberán diligenciar y documentar el formato de Beneficios de Control Fiscal, describiendo la forma en que el riesgo patrimonial fue prevenido o superado, el ahorro, recuperación, compensación o mitigación lograda o las mejoras en la gestión y prestación del servicio del sujeto destinatario de la misma.

CAPITULO IV
PLANES DE MEJORAMIENTO

ARTÍCULO 27. OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN. Las disposiciones de éste capítulo tienen por objeto prescribir los métodos y la forma de presentar, aprobar y aplicar los Planes de Mejoramiento por parte de los Representantes legales o responsables de las entidades sujetas a la vigilancia fiscal de la Contraloría Distrital de Santa Marta.
Su ámbito de aplicación es para todas las Entidades públicas del orden Distrital y a los particulares que administren o manejen fondos bienes o recursos públicos en sus diferentes y sucesivas etapas de planeación, recaudo o percepción, conservación, adquisición, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición, sin importar su monto o participación que estén sometidos a la vigilancia y control de la Contraloría Distrital de Santa Marta, por disposición Constitucional y Legal.

ARTÍCULO 28. RESPONSABLES. Serán responsables de la aplicación general o el cumplimiento de los planes de mejoramiento, los representantes legales de las entidades sujetas a la vigilancia de la Contraloría Distrital de Santa Marta.

PARAGRAFO. Serán responsables de las acciones correctivas en particular, las personas o funcionarios asignados como tal en el respectivo plan de mejoramiento y el funcionario de Control Interno o quien haga sus veces en cada entidad.

ARTÍCULO 29. PLAZO DE PRESENTACION. El plazo de presentar los planes de mejoramiento será de diez (10) días hábiles, contados a partir del recibo de los informes definitivos.

PARAGRAFO. El plazo anterior podrá prorrogarse por una sola vez a petición escrita o vía web presentada por las entidades vigiladas, hasta por cinco (5) días hábiles más, con indicación de las causales en que se fundan debidamente soportadas, presentada dentro de los tres (3) días hábiles anteriores a la expiración del término inicial. La Contraloría Distrital de Santa Marta deberá pronunciarse por escrito o vía web antes del vencimiento del término inicial para presentar el plan de mejoramiento; en el evento de no hacerlo se entenderá concedida la prórroga en los términos solicitados, sin que excedan los cinco (5) días hábiles.

ARTÍCULO 30. FORMA. Los planes de Mejoramiento deberán ser presentados en medios electrónicos al correo institucional de la Contraloría Distrital de Santa Marta y en su defecto en medio físico dirigido al despacho del Contralor Distrital.

ARTICULO 31. CONTENIDO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO. Las Entidades u organismos públicos sujetos a la vigilancia fiscal de la Contraloría Distrital a las que se hayan determinado hallazgos administrativos a través de las medidas de control existentes deberán elaborar un Plan de Mejoramiento consolidado que contemple las acciones correctivas y preventivas que se compromete a adelantar la entidad, con el propósito de subsanar, corregir o aminorar los efectos de cada uno de los hallazgos configurados.
El plan de Mejoramiento deberá contener la siguiente información:
Un componente de información general que indique la entidad que lo presenta, el proceso auditor que lo genera y la fecha de presentación.
Número del hallazgo. Debe corresponder al relacionado en el informe respectivo.
Relación de los hallazgos por área o dependencia, con las acciones preventivas y correctivas que se implementaran para subsanar, corregir o aminorar los efectos de aquellos.
Plazos de ejecución de cada acción en forma clara, expresados en días o semanas; o son admisible otros términos para indicar este ítem.

Metas cuantificables en porcentajes con los pasos o etapas que las componen e indicación de metas parciales medibles, si hay lugar a ello.
Indicadores de cumplimiento.
Cargo de los responsables de cada acción.
Identificación del responsable de la aplicación general del Plan de Mejoramiento.
Observaciones generales.
El Plan de mejoramiento deberá contener las acciones correspondientes por cada uno de los hallazgos relacionados en el informe definitivo, en el mismo orden que aparecen en él.

ARTICULO 32. APROBACIÓN. El contralor deberá pronunciarse sobre su aprobación por medio electrónico en mensaje dirigido a quien lo presentó, y en su defecto por medio físico, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción.
Si transcurrido el término anterior, el Contralor no emite su pronunciamiento, el Plan de mejoramiento se entiende aceptado en la forma y términos presentados.
Solo puede estar vigente un Plan de mejoramiento por modalidad de auditoría regular. En el evento en que se deba formular un Plan de mejoramiento estando en vigencia otro anterior que correspondan a procesos auditores de la modalidad regular o cuando sean producto de auditorías especiales que recaigan sobre los mismos procesos, aquel deberá incluir las acciones correctivas y preventivas no concluidas del anterior, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar por la no implementación o incumplimiento.

ARTÍCULO 33. INFORMES DE AVANCES. Se deberán presentar informes trimestrales de avance de los planes de mejoramiento vigentes, con cortes a 30 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a las fechas de corte; en medio electrónico al correo institucional de la Contraloría Distrital de Santa Marta y, en su defecto en medio físico dirigido al despacho del Contralor Distrital.
Con los informes de avance deberán adjuntarse escaneados los documentos soportes de la aplicación de las acciones o de resultados obtenidos.

ARTICULO 34. REVISIÓN. La verificación sobre el cumplimiento de los Planes de mejoramiento se realizará por parte de la Contraloría Distrital a través de la aplicación de la Auditoria Gubernamental con Enfoque Integral, en cualquiera de sus modalidades, para lo cual se incluirá en el proceso auditor respectivo como una línea de auditoria.

PARAGRAFO. En cualquier momento el Contralor podrá ordenar el seguimiento a la ejecución de los Planes de Mejoramiento vigentes con la Entidades suscribientes.

ARTICULO 35. RESULTADO. La Contraloría Distrital se pronunciará sobre el cumplimiento a los Planes de mejoramiento, en un capítulo especial en los informes de auditoria, para lo cual se efectuará una evaluación cualitativa y cuantitativa sobre el cumplimiento y la efectividad de cada una de las acciones.

ARTICULO 36. SANCIONES. El incumplimiento de los plazos establecidos en los artículos **29 y 33** de la presente Resolución se entenderá como una omisión en la presentación de cuentas e informes, en los términos consagrados en el artículo 101 de la Ley 42 de 1993.
Las no conformidades por el contenido de un mismo plan de mejoramiento por tres (3) ocasiones consecutivas serán valoradas para determinar si hay lugar a la configuración de un hallazgo sancionatorio por entorpecimiento a las labores y funciones misionales de la Contraloría Distrital en los términos del artículo 101 de la ley 42 de 1993.

En los eventos en los que la Contraloría Distrital determine que no se implementaron acciones incluidas en los planes de mejoramiento se valorará la procedencia de determinar si hay lugar a la configuración de un hallazgo sancionatorio por no adelantar las acciones tendientes a subsanar las deficiencias detectadas por el órgano de control.

ARTÍCULO 37. REMISION. Las situaciones no reguladas en esta resolución serán resueltas, en su orden, por remisión a las normas del Código Contencioso Administrativo, Código de Procedimiento Civil o Penal y Código Civil.

ARTÍCULO 38. DEROGATORIA y VIGENCIA. La presente resolución deroga las que le sean contrarias y rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en el D.T.C.H. de Santa Marta a los diez (10) días del mes de febrero de dos mil doce (2012).

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

HORACIO ESCOBAR LUQUE
Contralor Distrital de Santa Marta

ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

GACETA DISTRITAL

Santa Marta, Junio 25 de 2012 Edición No. 015

GABINETE

SECRETARIO GENERAL	JOSE LUIS VILARDY
SECRETARIO DE GOBIERNO (E)	RAFAEL MARTINEZ
SECRETARIO DE HACIENDA	VIRNA JOHNSON S.
SECRETARIO DE EDUCACIÓN (E)	CARLOS PAYARES
SECRETARIO DE SALUD	ADRIANA CASTILLO
SECRETARIO DE PLANEACIÓN	RAÚL VARGAS
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA	YENIS LOPEZ
DIRECTOR DE COMUNICACIONES	HUMBERTO CORONEL

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR

Alcalde

EQUIDAD PARA TODOS
primero los niñ@s y jóvenes

PlanDesarrollo
Asambleas del Gobierno Ciudadano
ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA D.T.C.H.

GACETA DISTRITAL

Junio de 2012
Edición No.015

RESOLUCIÓN No. 042
Fecha: junio 15 de 2012

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZAN LAS ENTIDADES SUJETAS AL CONTROL FISCAL OBLIGADAS A RENDIR CUENTAS A LA CONTRALORIA DISTRITAL DE SANTA MARTA".

EL CONTRALOR DISTRITAL DE SANTA MARTA
En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Ley 136 de 1994 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 267 inciso primero de la Constitución Política de Colombia establece que, el control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejan fondos o bienes de la Nación.

Que el inciso 1º del artículo 272 de la Constitución Política, establece que *"...la vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a éstas y se ejercerá en forma posterior y selectiva..."*

Que de conformidad con el Artículo 272, Inciso 5º de la Constitución Política, los Contralores Distritales ejercerán en el ámbito de su jurisdicción, las funciones atribuidas en el artículo 268 de la misma norma al Contralor General de la Republica.

Que el artículo 65 de la ley 42 de 1993 reconoce la competencia de las Contralorías territoriales para ejercer vigilancia fiscal sobre el territorio de su jurisdicción:
"Artículo 65º.- *Las contralorías departamentales, distritales y municipales realizan la vigilancia de la gestión fiscal en su jurisdicción de acuerdo a los principios, sistemas y procedimientos establecidos en la presente ley."*

Que el Articulo 20 de la Ley 42 de 1993 preceptúa que *"...La vigilancia de la gestión fiscal en las entidades que conforman el sector central y descentralizado se hará de acuerdo a lo previsto en esta Ley y los órganos de control deberán ejercer la vigilancia que permita evaluar el conjunto de la gestión y sus resultados..."*

Que el artículo 3 de la ley 42 de 1993 define quienes son considerados sujetos de control fiscal en Colombia:

*"**Artículo 3º.**-Son sujetos de control fiscal en el orden territorial los organismos que integran la estructura de la administración departamental y municipal y las entidades de este orden enumeradas en el artículo anterior.*
Para efectos de la presente Ley se entiende por administración territorial las entidades a que hace referencia este artículo."
Que en virtud a la Resolución 137 de 2.009, la Contralora Distrital de Santa Marta señaló las entidades sujetas a la vigilancia de la misma, y en consecuencia, obligadas a rendir cuentas en los términos y periodos establecidos en la misma,

Que de acuerdo con el alcance de la Resolución 137 de 2.009 las entidades obligadas a rendir cuentas a la Contraloría Distrital de Santa Marta son:

CANTIDAD	SUJETOS DE CONTROL
66	Instituciones Educativas Distritales (IED)
01	Fondo Cuenta Especial de Entidades en Liquidación
02	Curadurías Urbanas
07	Establecimientos Públicos Distritales
01	Nivel Central
6	Concesiones
4	Entidades Privadas con funciones y recursos públicos.
3	Interventorías
1	Fiduciaria
9	EPS-S
100	Total

Que las instituciones educativas oficiales constituyen más del 66% de los sujetos de control de la Contraloría Distrital de Santa Marta; no obstante, los recursos públicos administrados y manejados por estas entidades -Fondo de Servicios Educativos, FOSE- representan un porcentaje inferior al 5% de los recursos del presupuesto total del Distrito.

Que como consecuencia de lo anterior, las auditorías practicadas a las instituciones educativas oficiales absorben un importante porcentaje de recursos humanos y económicos del ente de control fiscal Distrital, en perjuicio de los procesos auditores que deben adelantarse a otros sujetos y puntos de control cuya complejidad, funciones y presupuesto demandan el seguimiento y control por parte de la Contraloría Distrital de Santa Marta.

Que el congreso de la república estableció en el artículo 140 del Plan de Desarrollo Nacional Ley 1450 de 2.011, una reforma al procedimiento utilizado para el giro de recursos del Sistema General de Participaciones en el sector Educación, estableciendo *ad litteram*:

"Los recursos del Sistema General de Participaciones para educación que se destinen a gratuidad educativa, serán girados directamente a los establecimientos educativos, de conformidad con la reglamentación que el Gobierno Nacional establezca."

El Gobierno nacional en uso de sus facultades reglamentarias y atendiendo lo ordenado por el artículo 140 del plan de desarrollo nacional, expidió el decreto 4807 de 2011 en virtud del cual se reglamentó lo relacionado con la aplicación de la gratuidad de la educación en las instituciones educativas oficiales desde preescolar, básica primaria y media vocacional, y determinó el giro directo a aquellas de los recursos del sistema general de participaciones del componente de educación.

Actualmente las instituciones educativas oficiales del distrito no reciben transferencias de recursos financieros por parte de la Secretaría de Educación Distrital y/o de la Alcaldía; es decir, los únicos recursos que reciben corresponden a transferencias del nivel nacional.

Que dado que los recursos del Sistema General de Participaciones provienen del presupuesto del nivel central, es decir de la nación, la vigilancia fiscal corresponde por competencia prevalente a la Contraloría General de la República, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Resolución 5678 de 2008 y la resolución orgánica 6421 de 2011 y el Concepto 991600 del 19 de febrero de 2004 de la Oficina Jurídica de esta entidad.

Como consecuencia de lo anterior es pertinente excluir a las instituciones educativas del registro de entidades sujetas de control de este ente fiscalizador, sin perjuicio de la facultad constitucional y legal de que goza la Contraloría Distrital de solicitarles información relacionada con sus actividades administrativas y misionales.

Que Santa Marta Segura reúne los requisitos para ser considerada como punto de control adscrito a la alcaldía distrital, por lo que se hace necesario reubicarla como tal en atención a los parámetros que al respecto estableció la Auditoría General de la República en el manual de usuario para la rendición de cuentas en la Plataforma "SIREL".

Que COMERCARIBE LTDA fue liquidado y en consecuencia no registra actividad ni ejercicio de funciones públicas ni de recursos distritales, por lo que se hace necesario excluirla del registro de entidades sujetas de control de este ente fiscalizador, sin perjuicio de la facultad constitucional y legal de que goza la Contraloría Distrital de solicitarles información relacionada con sus actividades administrativas y misionales.

Que las Empresas promotoras de Salud del régimen subsidiado Sol Salud, Salud Vida, Comparta, Mutual ser, Dusakawi, Cajacopi, Comfacor, Coosalud y Caprecom y la Fiduciaria de occidente no reúnen los requisitos para ser consideradas como sujetos o puntos de control de este ente fiscalizador, al tenor de los parámetros que al respecto estableció la Auditoría General de la República en el manual de usuario para la rendición de cuentas en la Plataforma "SIREL", por lo que se hace necesario excluirlas del registro de entidades sujetas de control de este ente fiscalizador, sin perjuicio de la facultad constitucional y legal de que goza la Contraloría Distrital de solicitarles información relacionada con sus actividades administrativas y misionales.

Que de conformidad con el contenido del Decreto No. 470 de Noviembre 10 de 2.010, se ordena al Distrito de santa marta participar en la creación de la sociedad "Sistema Estratégico de Transportes de Santa Marta – SETP Santa Marta" el cual actuará como ente gestor y titular del sistema estratégico de transporte público de pasajeros – SETP del Distrito de santa marta, en virtud a lo cual, corresponde a este ente de control ejercer la vigilancia fiscal conforme a lo consagrado en el artículo 65 en concordancia con el 49 de la ley 42 de 1993.

Que como consecuencia de lo anterior, es necesario incorporar a esta sociedad dentro del registro de entidades sujetas al control de la Contraloría Distrital de Santa Marta e informarle e instruirle sobre los procedimientos, términos, formatos e información que debe reportar.

Que con fundamento en lo anterior, con el fin de optimizar la vigilancia y los resultados del control fiscal ejercido por la Contraloría Distrital de Santa Marta, es procedente ajustar y actualizar las entidades sujetas a su vigilancia, excluyendo aquellas que no corresponden a esa naturaleza, reorganizando los que constituyen puntos y sub puntos de control e incorporando aquellos que reúnan los requisitos para ser considerado como tal.

Que las Oficinas de Control Fiscal y de Control Interno de Gestión, en reunión realizada el día 30 de Abril de 2012, según Acta del día, estudió y analizó el

contenido del proyecto de Resolución reglamentaria, "Por la cual se reglamenta y actualizan los sujetos de control", proyecto de Resolución que posteriormente fue analizado en el Comité de Vigilancia Fiscal "COVFIS", quienes realizaron sus respectivas observaciones, las cuales fueron analizadas por éste comité.

Que por lo expuesto este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Exclúyanse como entidades sujetas de control obligadas a rendir la cuenta fiscal a la Contraloría Distrital de Santa Marta a las 66 instituciones educativas oficiales que actualmente operan en el Distrito y aparecen registradas como tal en la resolución 137 de 2.009, a COMERCARIBE LTDA, la Fiduciaria de Occidente y a las Empresas promotoras de Salud del régimen subsidiado Sol Salud, Salud Vida, Comparta, Mutual ser, Dusakawi, Cajacopi, Comfacor, Coosalud y Caprecom, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. INCLUSIÓN. Inclúyase como entidad sujeta a la vigilancia fiscal de la Contraloría Distrital de Santa Marta a la Sociedad Sistema Estratégico de Transporte de Santa Marta e instrúyase sobre la información y formatos que debe rendir a este órgano fiscalizador, términos, procedimientos y responsables; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO TERCERO. ACTUALIZACIÓN DE LOS SUJETOS Y PUNTOS DE CONTROL FISCAL OBLIGADOS A RENDIR LA CUENTA FISCAL.- De conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto, actualícense los sujetos y puntos de control fiscal de la Contraloría Distrital de Santa Marta y señálense como tales los siguientes:

A. SUJETOS DE CONTROL

1. Alcaldía distrital de Santa Marta
2. Empresa Social del Estado "Alejandro Próspero Reverend"
3. Concejo Distrital
4. Personería Distrital
5. Empresa de servicio público de Aseo, ESPA.
6. Departamento Administrativo de Medio Ambiente "DADMA".
7. Curadurías urbanas número 1
8. Curadurías urbanas número 2
9. Concesión SIETT
10. Concesión Amoblamiento Urbano
11. Concesión Pagcar
12. Concesión Interaseo
13. Concesión Malla Vial
14. Concesión obras y proyectos del caribe
15. Empresa Recaudos y Tributos
16. Metroagua S. A. E. S. P.
17. Fondo cuenta entidades en liquidación del distrito de Santa Marta
18. Sociedad Portuaria de Santa Marta
19. Sistema Estratégico de Transporte
20. Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Santa Marta
21. Interventoria J.B.O
22. Interventoria Decolda Ltda.
23. Interventoria Sercar

B. PUNTOS DE CONTROL

1. Santa Marta Segura

PARÁGRAFO PRIMERO: Téngase como sub-puntos de control dentro de los puntos de control las direcciones, coordinaciones o divisiones en que se encuentren organizados aquéllos.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga todas las que regulen el tema objeto de la misma y las que le sean contrarias.

Dada en Santa Marta a los 15 días del mes de Junio de 2012.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

HORACIO DE JESUS ESCOBAR LUQUE
Contralor Distrital de Santa Marta

Elaboró: Edgardo Alonso Santiago Arrieta
Apoyó: Sady Santander y Sheila Polo

RESOLUCIÓN 009
Fecha: 25 de junio de 2012.

"Por medio de la cual se registra la personería jurídica y representación legal de una propiedad horizontal".

El JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA ALCALDIA DEL DISTRITO, TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA, en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial, las que le confiere el artículo 8 de la Ley 675 de 2001 y el decreto Distrital 093 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el señor JAIRO ALEJANDRO ARBOLEDA OGANESOFF, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.453.724 de Bogotá, en calidad de Gerente de la Sociedad PROVALOR PROYECTOS CON VALOR S.A.S., en su calidad de Gerente del Proyecto del CENTRO COMERCIAL ARRECIFE, propiedad Horizontal, ubicado en la calle 4 No. 11ª-119 Rodadero Distrito de Santa Marta, designa a la sociedad COLLIERS INTERNATIONAL COLOMBIA S.A., representada legalmente su vez por el señor ROBERTO CACERES FERRO como administrador dela citada propiedad, pidió le sea reconocida la personería jurídica.

Que anexó a su solicitud los siguientes documentos:
Escritura Pública No. 1757 de 23 de mayo de 2012 otorgada en la Notaria 73 del Círculo Notarial de Bogotá, que contiene el acto de constitución y el reglamento de propiedad horizontal del CENTRO COMERCIAL ARRECIFE.
Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria expedido el 11 de mayo de 2012, en cuya anotación No. 12 consta el registro de la escritura pública No. 1757 de 2012 mencionada.
Delegación de PROVALOR PROYECTOS CON VALOR S.A.S, a COLLIERS INTERNATIONAL COLOMBIA S.A. como administrador provisional.
Modificación integral al contrato de Fiducia Mercantil de Administración Fideicomiso lote Centro Comercial Arrecife.
Copia simple dela cédula de ciudadanía del administrador, Gerente de la Sociedad COLLIERS INTERNACTIONAL COLOMBIA S.A., y
Solicitud de reconocimiento de personería jurídica.

Que es la primera vez que se realiza esta solicitud, por tanto, la personería jurídica del CENTRO COMERCIAL ARRECIFE no está inscrita en los registros del Distrito.

Que esta Alcaldía Distrital tiene competencia para inscribir y certificar posteriormente la existencia y representación legal de las propiedades horizontales, en virtud de lo establecido por el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, función que mediante el Decreto Distrital 61 del 08 de marzo de 2012 fue delegada en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Alcaldía.

Que estudiada la documentación del CENTRO COMERCIAL ARRECIFE propiedad horizontal, se concluye que se ajusta a las exigencias previstas en la Ley para estos eventos.

Que en virtud de lo anterior, se

RESUELVE:

Artículo 1. Inscripción de personería jurídica. Inscríbase la personería jurídica del CENTRO COMERCIAL ARRECIFE Propiedad Horizontal, ubicado en la Calle 4 No. 11ª – 119 Rodadero Distrito de Santa Marta, Departamento del Magdalena.

Artículo 2. Administración y representación legal. Se reconoce como administrador y representante legal de la propiedad horizontal a que se refiere el artículo anterior, al señor ROBERTO CÁCERES FERRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.241.804 de Bogotá, en calidad de Gerente de la sociedad COLLIERS INTERNACTIONAL COLOMBIA S.A., quien ejercerá su condición de tal en los términos de la delegación para la administración.

Artículo 3. Publicación. Esta resolución deberá publicarse en la Gaceta Distrital, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes en la Secretaría Distrital de Hacienda.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

Santa Marta, Distrito Turístico, Cultural e Histórico, a los 25 días del mes de junio de 2012.

BYRON ADOLFO VALDIVIESO VALDIVIESO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

DECRETO NUMERO 137
Fecha: 25 de junio de 2012

"Por medio del cual se restringen la venta y el consumo de bebidas embriagantes (ley seca) y la circulación de todo tipo de vehículos en un sector del Distrito de Santa Marta para preservar el orden público en la Comuna 4 con ocasión del encuentro futbolístico entre los equipos Club Unión Magdalena y América de Cali"

EL ALCALDE DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA,
En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las previstas en los artículos 315 numeral 2º de la Constitución Política, 91 literal b) de la Ley 136 de 1994,

CONSIDERANDO:

Que es deber del Alcalde Distrital dictar medidas policivas para preservar el orden público mientras se desarrolla el primer encuentro de la final del torneo de fútbol de la categoría "B" del fútbol profesional colombiano, entre el Club Unión Magdalena contra el América de Cali, cotejo que tendrá lugar el miércoles 27 de junio en Santa Marta;

Que una de las medidas contempladas en la ley para garantizar el orden público, consiste en la restricción del expendio y consumo de bebidas alcohólicas, como lo acordó la Comisión Distrital de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol a que se refiere el artículo 7 de la Ley 1270 de 2009;

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. Prohibición de expendio y consumo de bebidas alcohólicas, "Ley seca". Prohíbase el expendio y consumo de bebidas embriagantes, desde las 10:00 a.m. hasta las 10:00 p.m., en la siguiente área ubicada en territorio del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta:
1º. Avenida del Libertador con calle 19.
2º. Avenida del Libertador con carrera 18.
3º. Carrera 19 con calle 18.
4º. Calle 18 con carrera 17 B
5º. Calle 18 con carrera 20.
6º. Carrera 17 A con calle 16.
7º. Carrera 17 A con calle 17.
8º. Carrera 19 con calle 22.

Artículo 2. Restricción a la circulación de vehículos. Prohíbase la circulación de todo tipo de vehículos en el sector del territorio del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, desde las 3:00 p.m. hasta las 10:00 p.m.:
1º. Entre la Avenida del Libertador con carrera 17.
2º. Entre la Avenida del Libertador con carrera 19 inclusive.
3º. Por la carrera 19, entre la Avenida del Libertador y calle 22 inclusive.
4º. Por la calle 22, entre carreras 17 y 19 inclusive.
5º. Por la carrera 17, entre las calles 22 y Avenida del Libertador.

Artículo 3. Información al Comandante de Policía. Remítase copia de este Decreto al Comandante de Policía del Departamento del Magdalena, para lo de su competencia.

Artículo 4. Vigencia y derogatorias. Este Decreto rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Alcalde Distrital

Rafael Alejandro Martínez
Secretario Distrital de Gobierno (e)

ALCALDÍA DE SANTA MARTA

Distrito Turístico, Cultural e Histórico

GACETA DISTRITAL

Santa Marta, Junio 27 de 2012 Edición No. 016

GABINETE

SECRETARIO GENERAL	JOSE LUIS VILARDY
SECRETARIO DE GOBIERNO (E)	RAFAEL MARTINEZ
SECRETARIO DE HACIENDA	VIRNA JOHNSON S.
SECRETARIO DE EDUCACIÓN (E)	CARLOS PAYARES
SECRETARIO DE SALUD	ADRIANA CASTILLO
SECRETARIO DE PLANEACIÓN	RAÚL VARGAS
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA	YENIS LOPEZ
DIRECTOR DE COMUNICACIONES	HUMBERTO CORONEL

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR

Alcalde

EQUIDAD PARA TODOS
primero los niñ@s y ¡jóvenes

PlanDesarrollo
Asambleas del Gobierno Ciudadano
2012 - 2015 ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA D.T.C.H.

GACETA DISTRITAL

Junio de 2012
Edición No.016

DECRETO NUMERO 139
Fecha: 27 de junio de 2012

"Por medio del cual se crea la ventanilla única de registro y atención a los productores de espectáculos públicos de las artes escénicas, se racionalizan los trámites, requisitos y procedimientos para la realización de espectáculos públicos de las artes escénicas de que trata la Ley 1493 de 2011 y se dictan otras disposiciones"

EL ALCALDE DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las previstas en los artículos 315 numerales 1° y 2° de la Constitución Política, el Decreto Distrital 1002 de 1992 (Estatuto Distrital de Policía) y la Ley 1493 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1493 de 2011 prevé las medidas de formalización, racionalización de los trámites y requisitos para la realización de espectáculos públicos de las artes escénicas en Colombia; los artículos 15 y 17 de esta establecen que compete a las autoridades distritales el reconocimiento de los escenarios habilitados para la realización de espectáculos públicos de las artes escénicas, así como otorgar la licencia, permiso o autorización de los espectáculos de este tipo que se realicen en escenarios no habilitados;

Que el artículo 18 de la mencionada ley ordena a las capitales de Departamento crear la ventanilla única de registro de atención a los productores de espectáculos públicos de las artes escénicas, como mecanismo para registrar la documentación que acredite los requisitos para obtener los permisos para la realización de dichos espectáculos;

Que los artículos 3 parágrafo 2°, 15 y 19 de la misma Ley disponen que las entidades territoriales facilitarán los trámites para la filmación audiovisual en espacios públicos de las artes escénicas en los parques, estadios y escenarios deportivos, y en bienes de uso público de su respectiva jurisdicción;

Que la Ley 1523 de 2012, "por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones", establece en su artículo 12 que los Alcaldes son conductores del Sistema Nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción;

Que el Decreto Distrital 294 de 2010 establece la conformación y funciones del Comité Local de Prevención y Atención de Desastres - CLOPAD, instancia que tiene a su cargo la verificación y el seguimiento a las condiciones de seguridad previstas en los planes de emergencia y contingencia para mitigar riesgos;

Que el artículo 212 que el Decreto Distrital 1002 de 1992, Código Distrital de Policía, asigna a la Secretaria de Gobierno la función de autorizar la presentación de los espectáculos públicos que se realicen en el Distrito de acuerdo con los reglamentos establecidos para ello;

Que es función de la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte del Distrito conservar y dotar las unidades deportivas, y administrar los escenarios deportivos, de modo que dentro de criterios de esparcimiento para los ciudadanos permitan ingresos en taquillas para atender al mantenimiento y mejoramiento de los mismos;

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Capitulo I
Ventanilla única de registro y atención a los productores de espectáculos públicos de las artes escénicas

Artículo 1. Creación de la ventanilla Única. Créase la ventanilla única de registro y atención a los responsables de los escenarios y a los productores de los espectáculos públicos de las artes escénicas, de que trata el artículo 18 de la Ley 1493 de 2011.

La ventanilla permitirá a los ciudadanos registrar de manera rápida y oportuna la documentación necesaria para tramitar los conceptos, permisos o autorizaciones para el desarrollo de espectáculos públicos de las artes escénicas, y a las entidades competentes de manera articulada, realizar la evaluación y emisión de conceptos en línea, de acuerdo a sus competencias, según lo establecido en la normatividad vigente, en la Ley 1493 de 2011 y este Decreto, sin perjuicio de que se establezcan mecanismos de atención personalizada a la comunidad.

La ventanilla única se regirá por los lineamientos de servicio al ciudadano y Gobierno en Línea. Su funcionamiento se hará de manera concertada con las entidades, instancias y organismos competentes que deberán suministrar el talento humano necesario para garantizar el funcionamiento adecuado de la ventanilla, en coordinación con la Secretaria de Gobierno.

Artículo 2. Responsables de la ventanilla única. La Secretaria de Gobierno Distrital será la entidad responsable y coordinadora de la ventanilla única y estará a cargo de velar por el diseño e implementación, integridad, custodia, disponibilidad y accesibilidad del aplicativo en línea de la ventanilla única, así como del mantenimiento y adecuado funcionamiento de dicho sistema.

Articule 3. Competencia de la Secretaria Distrital de Gobierno. La Secretaria Distrital de Gobierno efectuará el reconocimiento de escenarios habilitados y otorgará la autorización de espectáculos públicos de las artes escénicas en escenarios no habilitados.

Capitulo II

Procedimiento y requisitos para reconocimiento de escenarios habilitados para la realización de espectáculos públicos de las artes escénicas

Artículo 4. Escenarios habilitados. De conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 15 de la Ley 1493 de 2011, son escenarios habilitados para la realización de espectáculos públicos de las artes escénicas aquellos lugares cuya vocación, finalidad, actividad principal y giro habitual consiste en la presentación y circulación de estos espectáculos, y que cumplen con los requisitos necesarios para obtener la habilitación del escenario, según lo establecido en el artículo 5 de este Decreto.

No podrán reconocerse como escenarios habilitados los establecimientos con una vocación, actividad principal y giro habitual diferente a la establecida en este artículo que realicen ocasionalmente espectáculos públicos de las artes escénicas.

Parágrafo. La reglamentación sobre los escenarios habilitados contenida en el presente capitulo no aplica para los establecimientos de comercio abiertos al público, incluidos en la categoría de bares, tabernas, estaderos y discotecas, cuyo funcionamiento está regulado por la Ley 232 de 1995 y el Decreto 1879 de 2008 y/0 normas que la sustituyan o modifiquen. Los espectáculos públicos de las artes escénicas que se realicen en estos lugares deberán cumplir lo previsto en el Capítulo II de este decreto para escenarios no habilitados.

Artículo 5. Requisitos para el reconocimiento para escenarios habilitados. De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 1493 de 2011, para el reconocimiento de la categoría "habilitado" el responsable del escenario deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:
1°. Contar con plan tipo de emergencia para la prevención y mitigación de riesgos, según la complejidad del evento verificada por el funcionario competente del Distrito, responsable del Consejo Distrital para la Gestión del Riesgo.
2°. Concepto de la Secretaria de Salud sobre las condiciones sanitarias y ambientales definidas en el Decreto Ley 2811 de 1974 y las demás normas aplicables sobre la materia.
3°. En caso de edificaciones nuevas, deberá contar con un concepto técnico del comportamiento estructural y funcional del escenario, en los términos y condiciones establecidas en la normatividad aplicable, especialmente en la Ley 400 de 1997 y el Decreto Nacional 926 de 2010. Se deberá registrar la última licencia urbanística de construcción otorgada, en cualquiera de sus modalidades, a efectos de verificar de manera específica los usos, edificabilidad, volumetría, accesibilidad y demás aspectos técnicos aprobados para la respectiva edificación.
4°. Concepto del Departamento Administrativo del Medio Ambiente Distrital - DADMA, que certifique el cumplimiento de las normas referentes a la intensidad auditiva, las condiciones ambientales definidas por el Decreto Ley 2811 de 1974 y las demás normas aplicables sobre la materia.

Parágrafo 1. Escenarios declarados Bienes de Interés Cultural. Para estos casos, la entidad encargada del Sistema de Prevención y Atención de Emergencias, el Cuerpo Oficial de Bomberos, la Dirección de la Oficina de Cultura, Recreación y Deportes del Distrito, el instituto de Patrimonio Cultural o el Ministerio de Cultura, según corresponda, concertaran y definirán el plan de emergencia y contingencia que deberá adoptar el responsable del escenario. Estos planes deberán mejorar las condiciones de seguridad y las medidas de prevención, mitigación y respuesta frente a situaciones de desastre, calamidad o emergencia sin afectar los valores y características que dieron origen a la declaratoria del inmueble como bien de interés cultural.

Si se requieren intervenciones en el BIC, éstas deberán contar con la aprobación de la autoridad patrimonial competente, según lo dispuesto en la Ley 1185 de 2008, el Decreto Nacional 763 de 2009 y las demás normas aplicables.

Parágrafo 2. Escenarios culturales no habilitados. Los escenarios cuya vocación, finalidad, actividad principal y giro habitual consiste en la presentación y circulación de espectáculos públicos de las artes escénicas, pero que no cumplen con los requisitos necesarios para obtener la habilitación del escenario, tendrán el mismo tratamiento de los escenarios no habilitados.

Artículo 6. Procedimiento para el reconocimiento de escenarios habilitados. Para el reconocimiento de escenarios habilitados en el Distrito de Santa Marta se aplicará el siguiente procedimiento:

1°. El responsable del escenario deberá diligenciar en línea el formulario de registro y acreditar de manera virtual los requisitos de que trata el artículo 5 de este Decreto, a través del módulo dispuesto para tal fin en la ventanilla única.
2°. Las autoridades competentes revisarán los documentos aportados, harán las inspecciones de campo que se requieran y emitirán el concepto respectivo, en un término inferior a cinco (5) días hábiles, contado a partir del registro de los requisitos en la ventanilla única.
2.1°. Se emitirá concepto favorable si los requisitos son acreditados por el responsable del escenario en cumplimiento de las exigencias verificables por cada entidad, dentro del marco de sus competencias específicas y en observancia de las disposiciones de la Ley 1493 de 2011 y de este Decreto.
2.2°. Se emitirá concepto pendiente en caso que no se acredite el cumplimiento de la totalidad de los requisitos. En este caso, se precisarán las exigencias necesarias para la emisión del concepto favorable. Para subsanar las observaciones realizadas se otorgarán cinco (5) días hábiles, contados a partir de la publicación en la ventanilla única del concepto pendiente, a partir de cuyo vencimiento deberá acreditarse el cumplimiento de los requerimientos realizados.
2.3°. Se emitirá concepto desfavorable, si no se acredita el cumplimiento de la totalidad de los requisitos por parte del productor del espectáculo, dentro del término establecido

en el numeral anterior, con observancia de las exigencias verificables por cada entidad, dentro del marco de sus competencias específicas y en atención a las disposiciones de la Ley 1493 de 2011 y de este Decreto.

Con todo, podrán solicitarse aclaraciones o reconsideraciones de los conceptos desfavorables, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su registro en la ventanilla única. Esta solicitud podrá dirigirse a la entidad que le otorgó, debiendo ser atendida de fondo en el mismo término y por el mismo medio.

Los conceptos técnicos definitivos sobre la actividad registrada deberán ser publicados en la ventanilla única, para su evaluación integral por parte de la Secretaría de Gobierno.

3°. La Secretaria de Gobierno preferirá, de ser procedente, el acto administrativo correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al registro en la ventanilla única de la totalidad de los conceptos definitivos emitidos por las entidades y documentos allegados al sistema. El acto administrativo que reconozca la categoría de habilitado a un escenario se publicará a través de ventanilla única.

El reconocimiento del escenario en la categoría de habilitado por parte de la Secretaria Distrital de Gobierno otorgará un permiso permanente por un período de dos (2) años para la realización de espectáculos públicos de las artes escénicas, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones sobre modificación de las condiciones de riesgo en algunos de los eventos programados, conforme a lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 16 de la Ley 1493 de 2011. En este caso, el plan de contingencia deberá ser radicado en la ventanilla única con un mínimo de quince (15) días hábiles antes de la realización del espectáculo público de las artes escénicas, a fin de ser revisado y aprobado por el funcionario encargado del sistema de gestión del riesgo. El cumplimiento de este plan será responsabilidad del productor del evento.

Artículo 7. Información de espectáculos en escenarios habilitados. Los productores que realicen espectáculos públicos en escenarios habilitados deberán informar sobre cada evento con un mínimo de quince (15) días hábiles antes de su realización. El aviso se realizará de manera virtual a través de la ventanilla única. Los productores deberán atender las observaciones y recomendaciones que por este medio realicen las entidades competentes.

Si el espectáculo público de las artes escénicas no cumple con las condiciones de seguridad y habilitación del escenario deberá realizar el trámite previsto en el capítulo III de este decreto para escenarios no habilitados.

Artículo 8. Planes de Emergencia y Contingencia. Los planes de emergencia y contingencia para la prevención y mitigación de riesgos en los espectáculos públicos de las artes escénicas en escenarios habilitados y no habilitados contendrán el análisis integral de los riesgos para responder a las situaciones de desastre, calamidad o emergencia, y determinarán las medidas de prevención, mitigación y respuesta. La definición de estos planes deberá atender a la complejidad del espectáculo público de las artes escénicas, discriminando entre espectáculos de alta, media y baja complejidad. Los planes deberán contener, como mínimo:

1°. La descripción del espectáculo: responsable, actividad a realizar, horario de la actividad, control y restricciones del acceso, modalidades de frecuencia (permanente o temporal).
2°. La descripción del lugar: ubicación, aforo, área total, plano a escala, mobiliario.
3°. La descripción de servicios: baños, cafetería, hidratación, puntos de primeros auxilios.
4°. Un análisis general de riesgos y desarrollo de medidas de prevención, mitigación y respuesta. 5°. Un plan de acción, el cual debe contener: Plan de vigilancia, seguridad y acomodación, Plan de atención médica y primeros auxilios, Plan contra incendio, Plan de evacuación, Plan de información pública, Plan de refugio, Plan de manejo para niños y discapacitados.
6°. Un inventario de medidas de protección y certificaciones de los recursos o grupos operativos que ejecutarán lo previsto en el plan de acción.
7°. El señalamiento de los lugares y las condiciones para el ingreso y salida de infantes, adolescentes y personas discapacitadas.

Parágrafo. Desarrollo de los planes tipo y/o de los planes de emergencia y contingencia de los escenarios habilitados pertenecientes o administrados por entidades de derecho público. Las entidades de derecho público, propietarias y/o administradoras de escenarios, contarán con el apoyo y la asistencia técnica del funcionario encargado del Sistema de Gestión del Riesgo de Desastres, El cuerpo Oficial de Bomberos y la Secretaria Distrital de Salud, en la elaboración de los planes tipo y/o los planes de emergencia y contingencia de sus instalaciones.

Capitulo III
Trámites y requisitos para la realización de espectáculos públicos de las artes escénicas en escenarios no habilitados

Artículo 9. Requisitos para la realización de espectáculos públicos de las artes escénicas en escenarios no habilitados. Todo espectáculo público que se realice en lugares distintos a los escenarios reconocidos como habilitados por la Secretaria Distrital de Gobierno, deberá acreditar los siguientes requisitos:
1°. Contar con Plan de Emergencia y de Contingencia para la prevención y mitigación de riesgos, según lo dispuesto en el artículo 8 de este Decreto.
2°. Concepto de la Secretaria Distrital de Salud que certifique el cumplimiento de las condiciones sanitarias y ambientales definidas por el Decreto Ley 2811 de 1974 y las demás normas aplicables sobre la materia.
3°. Para edificaciones nuevas, deberá contar con un concepto técnico del comportamiento estructural y funcional del escenario, en los términos y condiciones establecidas en la normatividad aplicable, especialmente en la Ley 400 de 1997 y el Decreto Nacional 926 de 2010. Se deberá registrar la última licencia urbanística de

construcción otorgada, en cualquiera de sus modalidades, a efectos de verificar de manera específica los usos, edificabilidad, volumetría, accesibilidad y demás aspectos técnicos aprobados para la respectiva edificación.
4°. Concepto del Departamento Administrativo del Medio Ambiente Distrital — DADMA, que certifique el cumplimiento de las normas referentes a la intensidad auditiva, las condiciones ambientales definidas por el Decreto Ley 2811 de 1974 y las demás normas aplicables sobre la materia.
5°. Cumplir con los horarios y ubicación señalados por la Secretaria Distrital de Gobierno.
6°. Comprobante de pago y/o autorización de los derechos de autor previstos en la Ley, si en el espectáculo de las artes escénicas se ejecutaran obras que causen estas obligaciones.
7°. Copia del registro ante el Ministerio de Cultura como productor permanente u ocasional de espectáculos públicos de las artes escénicas.
8°. Para los productores permanentes, comprobante de pago de la contribución parafiscal de que trata la Ley 1493 de 2011, correspondiente al periodo anterior al espectáculo público de las artes escénicas para el cual se solicita permiso.
9°. Para los productores u organizadores ocasionales, garantía o póliza que ampare el pago de la contribución parafiscal cultural, según lo establecido en el artículo 10 de la Ley 1493 de 2011 y la reglamentación vigente.

Artículo 10. Procedimiento para la realización de espectáculos públicos de las artes escénicas en escenarios no habilitados. Para la solicitud de permiso para la realización de un espectáculo público de las artes escénicas en un escenario no habilitado, se aplicará el siguiente procedimiento:
1°. El productor deberá diligenciar en línea el formulario de registro y acreditar de manera virtual los requisitos de que trata el artículo 9 de este Decreto, a través del módulo dispuesto para tal fin en la ventanilla única, con un mínimo de quince (15) días hábiles antes de la realización del evento.
2°. Las autoridades competentes revisarán los documentos aportados y emitirán el concepto integral favorable o pendiente, dentro de los dos (2) días hábiles, contados a partir del registro de la totalidad de los respectivos documentos en la ventanilla única.
2.1°. Se emitirá concepto favorable si los requisitos son acreditados por el productor del evento en cumplimiento de las exigencias verificables por cada entidad, dentro del marco de sus competencias específicas y de las normas que regulan las funciones de cada una de ellas, en observancia de las disposiciones de la Ley 1493 de 2011 y de este Decreto.
2.2°. Se emitirá concepto pendiente en caso que no se acredite el cumplimiento de la totalidad de los requisitos. En este caso, se precisarán las exigencias necesarias para la emisión del concepto favorable. Para subsanar las observaciones realizadas se otorgarán dos (2) días hábiles, contados a partir de la publicación de la ventanilla única del concepto pendiente, a partir de cuyo vencimiento deberá acreditarse el cumplimiento de los requerimientos realizados. Las autoridades competentes emitirán concepto definitivo al día (1) hábil siguiente a la radicación de los documentos de subsanación.
2.3°. Se emitirá concepto desfavorable si no se acredita el cumplimiento de la totalidad de los requisitos por parte del productor de la actividad de aglomeración, dentro del término establecido en el numeral anterior, con observancia de las exigencias verificables por cada organismo, dentro del marco de sus competencias específicas y de las normas que regulan las funciones de cada una de ellas y en atención a las disposiciones de la Ley 1493 de 2011 y de este Decreto.

Los conceptos técnicos definitivos sobre la actividad registrada deberán ser publicados en la ventanilla única para su evaluación integral y la correspondiente expedición del acto administrativo que autorice o niegue la realización del espectáculo público de las artes escénicas por parte de la Secretaria Distrital de Gobierno.
3°. La Secretaria Distrital de Gobierno proferirá, de ser procedente, el acto administrativo correspondiente, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al registro en la ventanilla única de la totalidad de los conceptos definitivos emitidos por las entidades y documentos allegados al sistema. El acto administrativo que autorice o niegue la realización del espectáculo público de las artes escénicas se publicará y se notificará a través de la ventanilla única.

El acto por medio del cual se otorgue el respectivo permiso o autorización para la realización de un espectáculo público de las artes escénicas en un escenario no habilitado deberá quedar ejecutoriado y en firme al menos cuarenta y ocho (48) horas antes de la realización del evento.

Parágrafo. Si dos a más solicitudes son radicadas por parte de productores diferentes para la misma fecha, hora y escenario, se otorgará autorización a quien primero haya efectuado la radicación y haya obtenido todos los conceptos favorables.

En caso que quien haya radicado primero la solicitud no obtenga todos los conceptos favorables, se procederá a autorizar a quien siga en el orden de radicado consecutivamente, siempre y cuando haya obtenido todos los conceptos favorables. En todo caso, el primero en el tiempo será primero en el derecho.

Capitulo IV
Procedimiento y requisitos para la realización de espectáculos públicos de las artes escénicas en parques, estadios y escenarios deportivos

Artículo 11. Realización de espectáculos públicos de las artes escénicas en parques. Para la realización de espectáculos públicos de las artes escénicas en los parques de la ciudad, los productores deberán acreditar los requisitos y cumplir el procedimiento previsto en el capítulo III de este Decreto para escenarios no habilitados. También deberán contar con el permiso o contrato de préstamo del parque, por parte de la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte del Distrito o la entidad administradora del parque, según cada caso.

Parágrafo. Medidas de protección de la estructura ecológica principal. El Departamento Administrativo del Medio Ambiente Distrital — DADMA, en articulación con la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte del Distrito, realizará la delimitación en los parques de la ciudad de las estructuras ecológicas que cumplen una finalidad ambiental pasiva y paisajista, o que sirven como corredores verdes urbanos, como las rondas de los ríos y canales y las reservas forestales. Al interior de las áreas delimitadas no se podrá autorizar la realización de espectáculos públicos de las artes escénicas de alta o media complejidad.

Artículo 12. Autorización de espectáculos públicos de las artes escénicas en estadios y escenarios deportivos. La autorización de espectáculos públicos de las artes escénicas en los estadios y escenarios deportivos de la ciudad no podrá interferir con las actividades deportivas en dichos escenarios. El calendario deportivo tendrá prelación sobre la realización de este tipo de espectáculos.

Para el efecto, la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte del Distrito comunicará públicamente cada semestre el calendario deportivo definido por las entidades deportivas competentes, y definirá las fechas de préstamo de los estadios y escenarios deportivos que administra para la realización de espectáculos públicos de las artes escénicas.

Artículo 13. Requisitos y procedimiento para la realización de espectáculos públicos de las artes escénicas en estadios y escenarios deportivos. Para la realización de espectáculos públicos de las artes escénicas en estadios y escenarios deportivos, los productores deberán acreditar los requisitos y cumplir el procedimiento previsto en el capítulo III de este Decreto para escenarios no habilitados. Adicionalmente, deberán cumplir con las medidas de protección previstas en el artículo 14 y la reglamentación expedida para el efecto.

Parágrafo. La solicitud de uso del estadio o escenario deportivo se deberá realizar con un mínimo de treinta (30) días hábiles antes de la realización del espectáculo público de las artes escénicas.

Si dos o más solicitudes de préstamo son radicadas por parte de productores diferentes para la misma fecha, hora y escenario, se otorgará la autorización a quien primero haya efectuado la radicación en la ventanilla única, en legal y debida forma y haya obtenido concepto favorable.

En caso que quien haya radicado primero la solicitud no obtenga el concepto favorable, se procederá a autorizar a quien siga en el orden de radicado consecutivamente, siempre y cuando haya obtenido todos los conceptos favorables. En todo caso, el primero en el tiempo será primero en el derecho.

Artículo 14. Medidas de protección para la realización de espectáculos públicos de las artes escénicas en estadios y escenarios deportivos. En virtud de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 15 de la Ley 1493 de 2011, los productores de espectáculos públicos de las artes escénicas deberán adoptar las medidas que garanticen la protección y conservación de los estadios y escenarios deportivos. Para el efecto, la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte del Distrito expedirá los actos administrativos, instrumentos, protocolos y documentos técnicos a que haya lugar, en los cuales se determinaran los requisitos, mecanismos y dispositivos de protección de las instalaciones y de la gramilla antes, durante y después del evento.

La Dirección de Cultura, Recreación y Deporte del Distrito establecerá la tarifa de préstamo de los estadios y escenarios deportivos que administra, y determinará las pólizas de seguro que deberán constituir los productores de espectáculos públicos de las artes escénicas, con el objeto de garantizarla seguridad de los asistentes, el cumplimiento de las medidas de protección de que trata el presente artículo y amparar los riesgos por los daños que se llegasen a causar en el estadio o escenario deportivo.

Artículo 15. Trámites de solicitud y préstamo. Los trámites de solicitud y aprobación del préstamo de uso de parques, estadios y escenarios deportivos para la realización de espectáculos públicos de las artes escénicas se realizaran a través de la ventanilla única.

Artículo 16. Permiso Unificado para Filmaciones Audiovisuales. Créase el Permiso Unificado para Filmaciones Audiovisuales (PUFA) en el Distrito de Santa Marta, como mecanismo que permita a los ciudadanos registrar de manera rápida y oportuna la documentación necesaria para tramitar los conceptos, permisos o autorizaciones para el desarrollo de actividades de filmación audiovisual en los espacios públicos construidos abiertos y zonas de uso público del Distrito, y a las entidades competentes la evaluación y emisión de conceptos en línea, de acuerdo a sus competencias, según lo establecido en la normatividad vigente.

El PUFA aplicará exclusivamente para filmaciones audiovisuales que se realicen en espacios públicos cuya administración corresponda a más de una de las entidades competentes de la administración Distrital.

Para el efecto, la autorización de actividades de filmación audiovisual en el Distrito de Santa Marta se centralizará en la Secretaria Distrital de Gobierno, donde confluirán los conceptos de las demás entidades competentes en la administración del espacio público, y donde existirá una ventanilla única de atención al usuario.

Parágrafo 1. Implementación. La administración Distrital dispondrá de seis (6) meses a partir de la publicación de este Decreto para el desarrollo, integración e implementación del PUFA en el Distrito de Santa Marta. Esta reglamentación contendrá las tarifas, procedimientos y requisitos que deberá acreditar ante la administración el productor de la filmación audiovisual, de conformidad con la normatividad que regula la materia.

Hasta tanto se expida la reglamentación de que trata este parágrafo, se aplicarán las normas, tarifas y procedimientos vigentes.

Parágrafo 2. Áreas protegidas. Para el caso de los trabajos de filmación audiovisual en las zonas de uso público identificadas como áreas protegidas, la autorización requiere concepto previo favorable del Departamento Administrativo del Medio Ambiente Distrital — DADMA, que en caso de conceptuar favorablemente, deberá formular las recomendaciones técnicas en relación con el uso y buenas prácticas que deban observarse en el área respectiva.

Articulo17. Aval de las filmaciones audiovisuales. El PUFA en el Distrito de Santa Marta se otorgará únicamente cuando la filmación sea avalada como filmación cinematográfica extranjera o nacional, o una filmación audiovisual de otro género, por parte del Fondo Mixto de Promoción Cinematográfico, de conformidad con la Ley 814 de 2003, y en su condición de Comisión Fílmica Nacional.

Según lo establecido en el artículo 51 del Decreto Nacional 358 de 2000, el Ministerio de Cultura es la entidad competente para expedir la autorización de rodaje de obras cinematográficas extranjeras en territorio nacional, con los fines y previsiones allí contemplado. En estos casos, la expedición del PUFA procederá a solicitud del Fondo Mixto de Promoción Cinematográfica, una vez expedida la autorización de que trata este parágrafo.

Artículo 18. Espacios públicos construidos declarados Bienes de Interés Cultural – BIC -. De conformidad con lo establecido en la Ley 1185 de 2008 y en el Decreto Nacional 763 de 2009, la filmación de obras audiovisuales en inmuebles del Grupo Urbano o del Grupo Arquitectónico declarados Bienes de Interés Cultural —BIC-, no se considera intervención, siempre que dicha filmación signifique la simple ocupación temporal y no contemple ninguna intervención física del BIC.

El trabajo de filmación audiovisual que se realice en dichos inmuebles no requiere autorización de intervención por parte de la autoridad nacional o territorial que hubiera efectuado la declaratoria del BIC.

En caso de violación al Régimen Especial de Protección de Bienes de Interés Cultural por parte de las personas autorizadas o por cualquier otro que participe en dichas violaciones, se aplicarán las sanciones legales establecidas.

Artículo 19. Vigencia y derogatorias. Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Santa Marta D.T.C.H., a los 27 días del mes de junio de 2012

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Alcalde Distrital

Rafael Alejandro Martínez
Secretario Distrital de Gobierno (e)

ALCALDÍA DE SANTA MARTA

Distrito Turístico, Cultural e Histórico

GACETA DISTRITAL

Santa Marta, Julio 16 de 2012 Edición No. 017

GABINETE

SECRETARIO GENERAL	JOSE LUIS VILARDY
SECRETARIO DE GOBIERNO (E)	RAFAEL MARTINEZ
SECRETARIO DE HACIENDA	VIRNA JOHNSON S.
SECRETARIO DE EDUCACIÓN (E)	CARLOS PAYARES
SECRETARIO DE SALUD	ADRIANA CASTILLO
SECRETARIO DE PLANEACIÓN	RAÚL VARGAS
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA	YENIS LOPEZ
DIRECTOR DE COMUNICACIONES	HUMBERTO CORONEL

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR

Alcalde

EQUIDAD PARA TODOS
primero los niños y jóvenes

PlanDesarrollo
Asamblea del Gobierno Ciudadano
ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA D.T.C.H.

GACETA DISTRITAL

Julio de 2012
Edición No.017

DECRETO NUMERO 146
Fecha: 16 de julio de 2012

"Por medio del cual se toman medidas de restricción y circulación de vehículos tipo motocicletas, motociclos, mototriciclos, motocarros y cuatrimotos, el día 16 de julio de 2012 en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta".

EL ALCALDE DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las previstas en el artículo 315, numeral 2º de la Constitución Política, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el Código Nacional de Tránsito Terrestre, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 24 de la Constitución Política reconoce el derecho a la libre circulación, derecho que puede ser limitado de conformidad con la ley;

Que el parágrafo 1º del artículo 68 de la ley 769 de 2002 establece, en relación con la conducción de vehículos, que "sin perjuicio de las normas que sobre el particular se establecen en este código, las bicicletas, motocicletas, motociclos, mototriciclos y vehículos de tracción animal e impulsión humana, transitarán de acuerdo con las reglas que en cada caso dicte la autoridad de tránsito competente", y de conformidad con el artículo 3 de la misma Ley, los Alcaldes son autoridades de tránsito;

Que es tradición en la ciudad de Santa Marta realizar caravanas en motocicletas similares el día 16 de julio como manifestación a la celebración de la fiesta de la Virgen del Carmen;

Que se hace necesario adoptar medidas especiales con respecto a la circulación de motocicletas y vehículos afines el lunes 16 de julio del presente;

Que es deber de las autoridades salvaguardar la vida y honra de las personas, así como garantizar su seguridad, por tanto, se hace indispensable adoptar medidas extraordinarias que permitan una convivencia tranquila en la ciudad de Santa Marta;

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:
Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto. Este Decreto tiene como objeto restringir la circulación de todo tipo de vehículos motocicletas, motociclos, mototriciclos, motocarros y cuatrimotos en la zona urbana del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta.

Artículo 2. Finalidad. La finalidad de esta restricción es evitar caravanas que en su mayoría terminan en accidentes, los cuales son ocasionados por los conductores de motocicletas, motociclos, mototriciclos, motocarros y cuatrimotos.

Artículo 3. Ámbito de aplicación. Este Decreto se aplica a los vehículos tipo motocicletas, motociclos, mototriciclos, motocarros y cuatrimotos que circulen en el área urbana de la jurisdicción del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, independientemente del lugar en que estén matriculados los mismos, solamente por el día 16 de julio de 2012.

Disposiciones Principales

Artículo 4. Restricción de Circulación. Restrínjase la circulación y tránsito de vehículos tipo motocicletas, motociclos, mototriciclos, motocarros y cuatrimotos en el área urbana del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, en el horario comprendido entre las 4:00 p.m. y las 6:00 a.m., del día siguiente. Dicha medida regirá a partir del día 16 de julio de 2012.

Parágrafo 1. Se excluye de la anterior restricción el tránsito por la Autopista del Caribe, entre el puente el Doctor y la entrada a Gaira y entre el peaje de Neguanje y Palomino.

Parágrafo 2. Lo previsto en este artículo deja sin efectos, durante la vigencia de este Decreto, el artículo 5 del Decreto Distrital 104 de 14 de mayo de 2012, mediante el cual se restringió la circulación de este tipo de vehículos todos los días entre las 12:00 a.m. y las 4:00 a.m.

Artículo 5. Sanciones. Los infractores a lo previsto en este Decreto serán sancionados con multa equivalente a quince (15) salarios mínimos diarios legales vigentes e inmovilización del vehículo.

Disposiciones finales

Artículo 6. Remisión de copias. Remítase copia de este Decreto al Comandante del Departamento de Policía del Magdalena, al Comandante del Distrito de Policía de Santa Marta, al Comandante de la Seccional de Tránsito del Magdalena y al Comandante de la

Policía de Tránsito de Santa Marta, para lo de su competencia y fines pertinentes. De igual manera, la Unidad Técnica de Control Vigilancia y Regulación de Tránsito y Transporte adelantará la divulgación de este Decreto por medios masivos de comunicación.

Artículo 7. Vigencia y derogatorias. Este Decreto rige a partir de su publicación, por el término dispuesto en el mismo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta, a los 16 días del mes de julio de 2012.

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Alcalde Distrital

Rafael Alejandro Martínez
Secretario de Gobierno (e)

RESOLUCIÓN 010
Fecha: 12 de julio de 2012.

"Por medio de la cual se registra la personería jurídica y representación legal de una propiedad horizontal".

El JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA ALCALDIA DEL DISTRITO, TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA, en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial, las que le confiere el artículo 8 de la Ley 675 de 2001 y el decreto Distrital 093 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que la señora RITA ELENA PEREIRA ORTIZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 36.695.113 de Santa Marta, en calidad de administradora delegada del CONJUNTO CERRADO CIUDAD CAMPESTRE EL NOGAL, ubicado en el lote C-2 Pozo Grande Corregimiento de Mamatoco de Santa Marta, Departamento del Magdalena, en virtud del contrato de delegación para la administración de la citada propiedad, pidió le sea conferida la personería jurídica.

Que anexó a su solicitud los siguientes documentos:

1) Escritura Pública No. 955 de 29 de abril de 2012 otorgada en la Notaria tercera del Círculo Notarial de Santa Marta, que contiene el acto de constitución y el reglamento de propiedad horizontal del CONJUNTO CERRADO CIUDAD CAMPESTRE EL NOGAL.
2) Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria expedido el 29 de Junio de 2012, en cuya anotación No. 6 consta el registro de la escritura pública No. 955 de 2012 mencionada.
3) Acta de Consejo Directivo No. 01 del 29 de junio de 2012 donde se designa provisionalmente como administrador a la señora RITA ELENA PEREIRA ORTIZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 36.695.113 de Santa Marta.
4) Copia simple de la cédula de ciudadanía del administrador, del CONJUNTO CERRADO CIUDAD CAMPESTRE EL NOGAL.
5) Solicitud de reconocimiento de personería jurídica.

Que es la primera vez que se realiza esta solicitud, por tanto, la personería jurídica del CONJUNTO CERRADO CIUDAD CAMPESTRE EL NOGAL no está inscrita en los registros del Distrito.

Que esta Alcaldía Distrital tiene competencia para inscribir y certificar posteriormente la existencia y representación legal de las propiedades horizontales, en virtud de lo establecido por el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, función que mediante el Decreto Distrital 61 del 08 de marzo de 2012 fue delegada en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Alcaldía.

Que estudiada la documentación del CONJUNTO CERRADO CIUDAD CAMPESTRE EL NOGAL propiedad horizontal, se concluye que se ajusta a las exigencias previstas en la Ley para estos eventos.

Que en virtud de lo anterior, se

RESUELVE:

Artículo 1. Inscripción de personería jurídica. Inscríbase la personería jurídica del CONJUNTO CERRADO CIUDAD CAMPESTRE EL NOGAL Propiedad Horizontal, ubicado en el lote C-2 Pozo Grande Corregimiento de Mamatoco de Santa Marta, Departamento del Magdalena.

Artículo 2. Administración y representación legal. Se reconoce como administrador y representante legal de la propiedad horizontal a que se refiere el artículo anterior, a la señora RITA ELENA PEREIRA ORTIZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 36.669.113 de Santa Marta, quien ejercerá su condición de tal en los términos del contrato de delegación para la administración.

Artículo 3. Publicación. Esta resolución deberá publicarse en la Gaceta Distrital, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes en la Secretaría Distrital de Hacienda.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

Santa Marta, Distrito Turístico, Cultural e Histórico, a los 12 días del mes de julio de 2012.

BYRON ADOLFO VALDIVIESO VALDIVIESO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

ALCALDÍA DE SANTA MARTA

Distrito Turístico, Cultural e Histórico

GACETA DISTRITAL

Santa Marta, Julio 24 de 2012 Edición No. 018

GABINETE

SECRETARIO GENERAL	JOSE LUIS VILARDY
SECRETARIO DE GOBIERNO (E)	RAFAEL MARTINEZ
SECRETARIO DE HACIENDA	VIRNA JOHNSON S.
SECRETARIO DE EDUCACIÓN (E)	CARLOS PAYARES
SECRETARIO DE SALUD	ADRIANA CASTILLO
SECRETARIO DE PLANEACIÓN	RAÚL VARGAS
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA	YENIS LOPEZ
DIRECTOR DE COMUNICACIONES	HUMBERTO CORONEL

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR

Alcalde

EQUIDAD PARA TODOS
primero las niñas y jóvenes

PlanDesarrollo
Asambleas del Gobierno Ciudadano
ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA D.T.C.H.

GACETA DISTRITAL

Julio de 2012
Edición No.018

DECRETO NUMERO 147
Fecha: 23 de julio de 2012

"Por medio del cual se dictan unas disposiciones para la celebración de los 487 años de la ciudad de Santa Marta"

EL ALCALDE DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las previstas en los artículos 315 numeral 2º de la Constitución política, 91 literal b) de la Ley 136 de 1994,

CONSIDERANDO:

Que es tradicional en Santa Marta celebrar en la última semana del mes de julio el cumpleaños de la ciudad, como conmemoración de su origen histórico, oportunidad para que la ciudadanía realice manifestaciones culturales en torno a su identidad, exprese su alegría y se divierta sanamente;

Que se hace necesario adoptar medidas especiales para el normal desarrollo de los eventos con motivo de las actividades para la celebración de los 487 años de Santa Marta;

Que el Plan Distrital de Desarrollo 2012 a 2015 "Equidad Para Todos, Primero los niños y las niñas", prevé en el Eje 2 "Santa Marta Distrito con calidad de vida para todos" el programa Cultura y Arte, que a su vez contempla como uno de sus Proyectos el "Fortalecimiento de las Fiestas del Mar y otras festividades", que tiende a "convenir el momento de fiesta del mar en un vehículo de inclusión y de apropiación de oportunidades para los samarios, a través de la reconstrucción de la identidad cultural, la dinamización de la industria cultural y el reconocimiento de las potencialidades turísticas, ecoturísticas históricas y socio culturales del D.T.C.H. de Santa Marta, en el contexto regional, nacional e internacional" (numeral 2.8.6);

Que mediante la Ley 1493 de 2011 se dictaron, entre otras, normas para formalizar el sector del espectáculo público de las artes escénicas, así como para la inspección, vigilancia y control sobre las sociedades de gestión colectiva;

Que es necesario precisar que los días 26 a 29 de julio serán días cívicos, y más precisamente los días 26 y 27 serán no laborales para los empleados de la administración distrital, a fin de que puedan participar de las actividades programadas, como los demás integrantes de la sociedad samaria y de los visitantes de otras regiones del país, así como los eventos en que se autorizarán templetes, tarimas y casetas populares;

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. Reconocimiento de días cívicos no laborales. Para todos los efectos, se declaran los días cívicos desde el 26 hasta el 29 de julio de 2012. El 26 y 27 de julio serán días cívicos no laborables en la Alcaldía Distrital de Santa Marta, durante los cuales no habrá despacho público en el Distrito.

Como consecuencia del reconocimiento a que se refiere el inciso anterior, los términos de las actuaciones administrativas que cursan en las distintas dependencias de la administración distrital se suspenden durante el 26 y 27 de julio de 2012.

Parágrafo. Quedan exceptuados de lo previsto en este artículo los empleados que hagan parte de dependencias que presten servicios públicos esenciales, funciones de policía, salud, prevención y atención de riesgos o accidentes, que son indispensables para el mantenimiento de la salud, seguridad y salubridad de los habitantes.

Artículo 2. Permisos para actividades. Permitir el desarrollo de actividades culturales, recreativas y deportivas, con las limitaciones de tiempo y lugar que se establezcan, en los barrios y corregimientos, en las residencias particulares, salones públicos, clubes, centros vacacionales, hoteles, casinos, discotecas y establecimientos afines; así como usar disfraces que no atenten contra la seguridad, moral y las buenas costumbres.

Artículo 3. Otorgamiento de permisos. La Secretaria de Gobierno autorizará los respectivos permisos para las actividades y para el uso comercial temporal de las Playas, con base en la solicitud que deberá expresar: dirección exacta, día y hora, actividad o uso, capacidad de aforo, cálculo estimado de asistentes, aprobación de la Policía Nacional y los derechos por explotación comercial a SAYCO – ACINPRO.

La Secretaria de Gobierno excepcionalmente autorizará la realización de templetes, tarimas y casetas populares.

Artículo 4. Condiciones de seguridad, prevención y mitigación de riesgos. La Gerencia de Infraestructura conceptuará sobre la seguridad y estabilidad del montaje de la infraestructura de tarimas, templetes y

similares, casetas populares y de los eventos en los sitios donde se autoricen éstos, así como sobre la prevención y mitigación de riesgos.

Artículo 5. Condiciones higiénicas y sanitarias. La Secretaria de Salud Distrital conceptuará sobre las instalaciones higiénicas sanitarias, adecuación de baños.

Artículo 6. Cumplimiento de las programaciones ofrecidas al público. Los programaciones ofrecidas al público y responderán de conformidad con las disposiciones aplicables.

Artículo 7. Prohibición de utilización de vehículos de tracción animal. Prohíbase en todo el territorio del Distrito la utilización de vehículos de tracción animal, tirados por asnos o burros, mulos, caballos y, en general, la utilización de toda clase de animales domésticos, bravíos o salvajes y silvestres, en los diferentes eventos que se programen.

Artículo 8. Sanciones. Los actos dañinos y de crueldad con los animales serán sancionados por las autoridades de policía de conformidad con lo establecido por la Ley 84 de 1989. Previamente, podrán retirar los animales de estos eventos.

Artículo 9. Información al Comandante de Policía. Remítase copia de este Decreto al Comandante de Policía del Departamento del Magdalena, para lo de su competencia.

Artículo 10. Este Decreto rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Comuníquese y Cúmplase

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Alcalde Distrital

Rafael Alejandro Martínez
Secretario Distrital de Gobierno (e)

DECRETO NUMERO 148
Fecha: 24 de julio de 2012.

"Por medio del cual se toman medidas de restricción y circulación de Buses y Busetas de Transporte Intermunicipal e Interdepartamental los días 26, 27, 28 y 29 de julio de 2012, desde los Alcatraces hasta la Terminal de Transporte por el corredor o Troncal del Caribe en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta".

EL ALCALDE DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las previstas en el artículo 315 numeral 2º de la Constitución política, la Ley 105 de 1993, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, la Ley 336 de 1996, el Código Nacional de Tránsito Terrestre, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 24 de la Constitución Política reconoce el derecho a la libre circulación, derecho que puede ser limitado de conformidad con la ley;

Que es deber constitucional del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular;

Que la Ley 105 de 1993 consagra en su artículo 2, literales b) y e) como principios fundamentales del transporte el de intervención del Estado, que corresponde a la planeación, control, regulación y vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas por parte del Estado, y el dela seguridad de las personas, el cual constituye prioridad del sistema y del sector del transporte;

Que la Ley 136 de 1994, dispone en el numeral 1º del artículo 3 que son funciones de los municipios administrar sus asuntos y prestar los servicios públicos que determine la ley;

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 3 de la Ley 336 de 1996, las autoridades competentes al regular el transporte público deben tener en cuenta las condiciones de seguridad, comodidad y accesibilidad;

Que son atribuciones del Alcalde cumplir y hacer la ley, conservar el orden público y dirigir la acción administrativa del Distrito;

Que al Alcalde del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, en su calidad de autoridad de tránsito en virtud de lo previsto por los artículos 6, 7 y 119 del Código Nacional de Tránsito Terrestre, le corresponde adoptar las medidas necesarias para el tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas, con el fin de disminuir los índices de accidentalidad y la calidad del medio ambiente;

Que es deber de las Autoridades de Tránsito dentro de su respectiva jurisdicción, velar por la prevención, la seguridad, la fluidez y la comodidad en los desplazamientos peatonales y vehiculares, expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el ordenamiento del tránsito por las vías públicas;

Que de conformidad con el artículo 2 de la Ley 336 de 1996, la seguridad constituye prioridad esencial en la actividad del sector y sistema de transporte, siendo de vital importancia para la administración distrital garantizar la seguridad de la ciudadanía, la protección de los usuarios del transporte y la integridad física de los participantes en la realización de eventos, para lo cual se tendrán en cuenta las medidas de seguridad necesarias para la realización del evento "Celebrando Nuestros Orígenes", en conmemoración de los 487 años de Santa Marta;

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA
Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto. Este Decreto tiene como objeto restringir la circulación de Buses y Busetas de Transporte Intermunicipal e Interdepartamental en el corredor o Troncal del Caribe, desde los Alcatraces hasta la Terminal de Transporte en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta.

Artículo 2. Finalidad. La finalidad de esta restricción es propender por la seguridad y evitar, entre otras circunstancias, la accidentalidad en las actividades a realizar en conmemoración de los 487 años de Santa Marta y del evento "Celebrando Nuestros Orígenes".

Artículo 3. Ámbito de aplicación. Este Decreto se aplica a los vehículos tipo Buses y Busetas de transporte Intermunicipal e Interdepartamental en el corredor o Troncal del Caribe, desde los Alcatraces hasta la Terminal de Transporte en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, independientemente del lugar en que estén matriculados los mismos.

Disposiciones principales

Artículo 4. Restricción de Circulación. Restrínjase la circulación y tránsito de vehículos tipo Buses y Busetas de Transporte Intermunicipal e Interdepartamental en el corredor o troncal del Caribe, desde los Alcatraces hasta la Terminal de Transporte en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, desde las 12:00 a.m. del día 26, incluyendo los días 27, 28 y 29 de julio de 2012, hasta las 06:00 a.m. del 30 de julio de 2012.

Parágrafo 1. Esta restricción aplica para los vehículos de Transporte Intermunicipal e Interdepartamental de más de 22 pasajeros.

Parágrafo 2. En razón a la anterior restricción, estos vehículos podrán transitar por la ruta del sol o vía Alcatraces – Mamatoco.

Artículo 5. Sanciones. Los infractores a lo previsto en este Decreto serán sancionados con multa equivalente a quince (15) salarios mínimos diarios legales vigentes e inmovilización del vehículo.

Disposiciones finales

Artículo 6. Remisión de copias. Remítase copia de este Decreto al Comandante del Departamento de Policía del Magdalena, al Comandante del Distrito de Policía de Santa Marta, al Comandante de la Dirección de Tránsito del Magdalena y al Comandante de la Policía de Tránsito de Santa Marta, para lo de su competencia y fines pertinentes. De igual manera, la Unidad Técnica de Control Vigilancia y Regulación de Tránsito y Transporte adelantará la divulgación de este Decreto por medios masivos de comunicación.

Artículo 7. Este Decreto rige a partir de su expedición durante los días 26, 27, 28, 29 y 30 de julio de 2012 conforme al artículo 4, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Comuníquese y Cúmplase

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Alcalde Distrital

Rafael Alejandro Martínez
Secretario Distrital de Gobierno (e)

ALCALDÍA DE SANTA MARTA

Distrito Turístico, Cultural e Histórico

GACETA DISTRITAL

Santa Marta, Agosto 01 de 2012 Edición No. 019

GABINETE

SECRETARIO GENERAL	JOSE LUIS VILARDY
SECRETARIO DE GOBIERNO (E)	RAFAEL MARTINEZ
SECRETARIO DE HACIENDA	VIRNA JOHNSON S.
SECRETARIO DE EDUCACIÓN (E)	CARLOS PAYARES
SECRETARIO DE SALUD	ADRIANA CASTILLO
SECRETARIO DE PLANEACIÓN	RAÚL VARGAS
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA	YENIS LOPEZ

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR

Alcalde

EQUIDAD PARA TODOS
primero las niñas y jóvenes

PlanDesarrollo
Asamblea del Gobierno Ciudadano
ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA D.T.C.H.

GACETA DISTRITAL

Agosto de 2012
Edición No.019

DECRETO NUMERO 152
Fecha: 01 de agosto de 2012

"Por medio del cual se declara la alerta amarilla en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta con motivo de la celebración de la Cumbre de la Asociación de Alcaldes de ciudades capitales a la cual asistirá el señor Presidente de la República, y se dictan otras disposiciones".

EL ALCALDE DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA,
En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas por los artículos 315 numeral 2º de la Constitución política, 91 literal B, numeral 1º de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Alcalde cumplir y hacer cumplir las normas, conservar el orden público, dirigir la acción administrativa del Distrito, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, desarrollar acciones para promover la solidaridad y convivencia, y para proteger a las personas, entre otras funciones;

Que de acuerdo con el artículo 49 de la Constitución Política, la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado, por tanto, debe garantizarse a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección, y recuperación de la salud; correspondiéndole organizar, dirigir y reglamentar la prestación de dichos servicios, conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad;

Que la Ley 715 del 2001 establece que a los Distritos les corresponde garantizar la prestación de los servicios de fomento, prevención, tratamiento y rehabilitación de salud a la comunidad, en los términos de la Ley y en concordancia con el artículo 365 de la Constitución Política;

Que la atención de urgencias debe ser prestada en forma obligatoria por todas las entidades hospitalarias públicas y privadas que presten servicios de salud a todas las personas independiente de su capacidad socioeconómica y al Régimen al cual se encuentre afiliado, de conformidad con los artículos 2 de la Ley 10 de 1990, 2 del Decreto 412 de 1992 y 168 de la Ley 100 de 1993;

Que debido a la programación de la Cumbre de la Asociación de Alcaldes de Ciudades Capitales, a la cual asistirá el señor Presidente de la República, doctor Juan Manuel Santos Calderón, y que tendrá lugar en el Distrito de Santa Marta, se hace necesario la declaratoria de alerta amarilla en todas las instituciones públicas y privadas prestadoras del servicio de salud las 24 horas del día a partir del 1º de agosto de 2012 y durante el tiempo que dure la declaratoria;

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. Declaración de alerta. Declarar alerta en las instituciones Prestadoras de Salud (I.P.S.) Públicas y Privadas en el Distrito de Santa Marta, a fin de garantizar la oportuna prestación de los servicios de salud desde las 12:00 p.m. del miércoles 1º de agosto hasta las 6:00 p.m. del sábado 4 de agosto de 2012.

Artículo 2. Activar planes de emergencia y sistema de referencia. Activar los Planes Hospitalarios de Emergencia y el Sistema de Referencia y Contra Referencia de pacientes a partir del miércoles 1º hasta el sábado 4 de agosto de 2012, y en caso de alguna eventualidad deberá reportarse de manera inmediata al Centro Regulador de Urgencias y Emergencias del Distrito.

Artículo 3. Restricción de circulación. Prohíbase la circulación de vehículos que transporten gas propano en cilindros, carrotanques, el transporte de materiales, escombros y trasteos.

Artículo 4. Restricción de estacionamiento. Prohíbase el parqueo de cualquier tipo de automotor a menos de 500 metros de distancia a la redonda del lugar en que se encuentre el Señor Presidente de la República.

Artículo 5. Sanción a infractores. Quienes no cumplan la restricción prevista en los artículos 4 y 5 de este Decreto serán sancionados con multa por quince salarios mínimos diarios vigentes (15 slmdv) e inmovilización del vehículo.

Artículo 6. Divulgación. La Secretaria Distrital de Salud y la Unidad Técnica de Control, Vigilancia y Regulación de Tránsito y Transporte divulgarán y ejercerán seguimiento, inspección, vigilancia y control, en ejercicio de sus competencias legales, y expedirán los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de lo previsto en este Decreto.

Artículo 7. Vigencia y derogatorias. Este Decreto rige a partir del 1º de Agosto a las 12 m. hasta el 4 de Agosto de 2012 a las 6:00 a.m.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta, D.T.C.H., a los 01 días del mes de agosto de 2012.

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Alcalde Distrital

Rafael Alejandro Martínez
Secretario Distrital de Gobierno (e)

Adriana Esther Castillo Bolaño
Secretaria Distrital de Salud

DECRETO NÚMERO 153
Fecha: 01 de agosto de 2012

"Por medio del cual se realiza una designación provisional para el ejercicio del cargo de Curador Urbano No. 2 del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta".

EL ALCALDE DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA, En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el parágrafo 2º del artículo 87 del Decreto Nacional 1469 de 2010, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 80 del Decreto 1469 de 2010 establece que los curadores urbanos serán designados por el Alcalde municipal o distrital, previo concurso de méritos, para períodos individuales de cinco (5) años y podrán ser designados nuevamente para el desempeño de esta función pública, previa evaluación de su desempeño y participación en el concurso de méritos;

Que mediante el Decreto Distrital 200 del 27 de julio de 2007, la arquitecta SARA DEL CARMEN URIBE SALAS, fue nombrada como Curador Urbano No. 2 de Santa Marta, cargo del cual tomó posesión el 30 de julio de 2007, según consta en el Acta de Posesión número 504, para un período individual de cinco (5) años;

Que el numeral 8 del artículo 102 del Decreto 1469 de 2010, establece como falta absoluta de los curadores urbanos, "La terminación del período individual para el cual fue designado".

Que de conformidad con el artículo 103 del Decreto 1469 de 2010, el cual establece: "En caso de falta absoluta del curador urbano, el alcalde municipal o distrital designará en su reemplazo y por un nuevo período individual, al siguiente candidato de la lista de elegibles vigente.
Si no hubiere candidatos disponibles en la lista de elegibles o cuando dicha lista hubiese perdida vigencia, el alcalde deberá convocar a un nuevo concurso dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de presentarse la causal y mientras se surte el concurso, designará provisionalmente hasta que tome posesión el nuevo curador a alguno de los integrantes del grupo interdisciplinario especializado que haya apoyado la labor del curador saliente que reúna las mismas calidades exigidas para ser curador urbano o, en su

defecto a uno de los demás curadores del municipio o distrito..."

Que en virtud a que no existe lista de elegible para la designación del reemplazo del cargo de Curador Urbano No. 2, la Secretaria de Planeación Distrital requirió a la Curaduría Urbana las hojas de vida y los soportes documentales de los integrantes de su equipo interdisciplinario, que reúnan las mismas calidades exigidas por el artículo 83 del Decreto 1469 de 2012 para ser designado Curador.

Que la Curaduría Urbana No. 2, mediante escrito de fecha 27 de julio de 2012 remitió copia de la hoja de vida del profesional Ingeniero Civil JOAQUIN OROZCO ILIAS, que formó parte integrante de los equipos interdisciplinarios del Curador Urbano citado y cumple con los requisitos para su posible designación.

Que la Secretaria Distrital de Planeación verificó el cumplimiento de los requisitos del candidato propuesto para ser designado Curador Urbano;

Que con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio, se hace necesario designar provisionalmente a quien ocupará el cargo de Curador Urbano No. 2 de Santa Marta, en tanto se provean mediante concurso público los citados cargos de manera definitiva;

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1. Designación. Designar provisionalmente al Ingeniero Civil JOAQUIN OROZCO ILIAS, identificado con la cédula de ciudadanía 12.552.986, como Curador Urbano No. 2 del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, quien actualmente desempeña el cargo de Revisor Estructural de la Curaduría Urbana No. 2, hasta que se provea de manera definitiva el cargo de Curador, como resultado del concurso de méritos que lleve a cabo la Secretaria Distrital de Planeación.

Artículo 2. Remisión de copias. Enviar copia del presente decreto a las Secretarias de Planeación Distrital y General y al Área de Recursos Humanos de la Alcaldía para lo de su competencia.

Artículo 3. Vigencia y derogatorias. Este decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta, D.T.C.H., a los 01 días del mes de agosto de 2012

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Alcalde Distrital

Raúl Ernesto Vargas Solano
Secretario de Planeación Distrital

José Luís Vilardy Meriano
Secretario General

DECRETO NÚMERO 154
Fecha: 01 de agosto de 2012

"Por medio del cual se realiza una designación provisional para el ejercicio del cargo de Curador Urbano No. 1 del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta".

EL ALCALDE DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA, En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el parágrafo 2º del artículo 87 del Decreto Nacional 1469 de 2010, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 80 del Decreto 1469 de 2010 establece que los curadores urbanos serán designados por el Alcalde municipal o distrital, previo concurso de méritos, para periodos individuales de cinco (5) años y podrán ser designados nuevamente para el desempeño de esta función pública, previa evaluación de su desempeño y participación en el concurso de méritos;

Que mediante el Decreto Distrital 200 del 27 de julio de 2007, el ingeniero civil ALBERTO JOSE DE LUQUE PALENCIA, fue nombrado como Curador Urbano No. 1 de Santa Marta, cargo del cual tomó posesión el 27 de julio de 2007, según consta en el Acta de Posesión número 503, para un período individual de cinco (5) años;

Que el numeral 8 del artículo 102 del Decreto 1469 de 2010, establece como falta absoluta de los curadores urbanos, "La terminación del período individual para el cual fue designado".

Que de conformidad con el artículo 103 del Decreto 1469 de 2010, el cual establece: "En caso de falta absoluta del curador urbano, el alcalde municipal o distrital designará en su reemplazo y por un nuevo período individual, al siguiente candidato de la lista de elegibles vigente.
Si no hubiere candidatos disponibles en la lista de elegibles o cuando dicha lista hubiese perdida vigencia, el alcalde deberá convocar a un nuevo concurso dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de presentarse la causal y mientras se surte el concurso, designará provisionalmente hasta que tome posesión el nuevo curador a alguno de los integrantes del grupo interdisciplinario especializado que haya apoyado la labor del curador saliente que reúna las mismas calidades exigidas para ser curador urbano o, en su defecto a uno de los demás curadores del municipio o distrito..."

Que en virtud a que no existe lista de elegible para la designación del reemplazo del cargo de Curador Urbano No. 1, la Secretaria de Planeación Distrital requirió a la Curaduría Urbana las hojas de vida y los soportes documentales de los integrantes de su equipo interdisciplinario, que reúnan las mismas calidades exigidas por el artículo 83 del Decreto 1469 de 2012 para ser designado Curador.

Que la Curaduría Urbana No. 1, mediante escrito de fecha 26 de julio de 2012 remitió copia de la hoja de vida de dos profesionales que forman parte integrante de los equipos interdisciplinarios del Curador Urbano citado y el arquitecto CARLOS ALBERTO MANJARRES TORO, cumple con los requisitos para su posible designación.

Que la Secretaria Distrital de Planeación verificó el cumplimiento de los requisitos de los candidatos para ser designado Curador Urbano;

Que con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio, se hace necesario designar provisionalmente a quien ocupará el cargo de Curador Urbano No. 1 de Santa Marta, en tanto se provean mediante concurso público los citados cargos de manera definitiva;

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo **1.** Designación. Designar provisionalmente al arquitecto CARLOS ALBERTO MANJARRES TORO, identificado con la cédula de ciudadanía 85.457.300, como Curador Urbano No. 1 del Distrito Turistico, Cultural e Histórico de Santa Marta, quien actualmente desempeña el cargo de Asesor Arquitecto de la Curaduría Urbana No. 1, hasta que se provea de manera definitiva el cargo de Curador, como resultado del concurso de méritos que lleva a cabo la Secretaria Distrital de Planeación.

Artículo 2. Remisión de copias. Enviar copia del presente decreto a las Secretarias de Planeación Distrital y General y al Área de Recursos Humanos de la Alcaldía para lo de su competencia.

Artículo 3. Vigencia y derogatorias. Este decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta, D.T.C.H., a los 01 días del mes de agosto de 2012

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Alcalde Distrital

Raúl Ernesto Vargas Solano
Secretario de Planeación Distrital

José Luís Vilardy Merlano
Secretario General

RESOLUCIÓN No. 046
Fecha: Junio 19 de 2012

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PROCEDIMIENTO DE PARTICIPACION CIUDADANA PC-PR-01, DENTRO DEL PROCESO DE PARTICIPACION CIUDADANA "

EL CONTRALOR DISTRITAL DE SANTA MARTA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 6º del artículo 268 y 272 de la Constitución Política, el artículo 9 de la ley 42/93, el artículo 115 de la ley 489 de 1998, la ley 136 de 1994 y el acuerdo 006 de 1947 y

CONSIDERANDO:

Que en virtud a la vigilancia que ejerce la Contraloría Distrital de Santa Marta le corresponde por mandato Constitucional y legal vigilar la gestión fiscal de servidores públicos o particulares que manejan, administran, custodian o invierten los bienes y recursos del Distrito, de entidades Descentralizadas del nivel municipal e instituciones educativas, ubicadas en Santa Marta.

Que el artículo 267 en concordancia con el artículo 272 de la Carta Superior, define el control fiscal como una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República y las contralorías departamentales, distritales y municipales para vigilar la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos.

Que el artículo 270 de la constitución nacional consagró la participación ciudadana como una herramienta para el control de la gestión en todas las entidades del territorio nacional.

Que el Decreto 2145 de 1999, establece en el Artículo 13 la responsabilidad de todos los niveles y áreas de la organización de las entidades públicas, de documentar y aplicar los métodos, metodologías, procesos y procedimientos y validarlos constantemente con el propósito de realizar los ajustes y actualizaciones necesarias que sirvan de herramienta para el cumplimiento de sus funciones asignadas y de las metas y objetivos establecidos tanto en el plan corporativo como en los planes de acción.

Que el Decreto 1599 del 20 de mayo de 2005, por el cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 1000:2005, proporciona un instrumento para el control de la estrategia, la gestión y la evaluación en las entidades del estado, cuyo propósito es orientarlas hacia el cumplimiento de sus objetivos institucionales y la contribución de éstos a los fines esenciales del Estado.

Que en desarrollo de las políticas orientadas a mejorar la calidad y cobertura del control fiscal, en procura del fortalecimiento y agilidad del control fiscal, es necesario implementar guías, metodologías y procedimientos que permitan simplificar las actuaciones, propiciando la celeridad, agilidad y efectividad de la contraloría.

Que el Plan Estratégico 2012 – 2015 de la entidad se contempla como eje principal la promoción, divulgación y apoyo de la ciudadanía como elemento central del control fiscal participativo, cuyo objetivo es la prevención y corrección de actividades y eventos de riesgo patrimonial.

Que el artículo 167 de la Ley 136 de 194 señala: "PARTICIPACION COMUNITARIA EN LOS ORGANISMOS DE CONTROL: Los organismos de control fiscal vincularán a la comunidad en la realización de su gestión fiscal sobre el desarrollo de los planes, programas y actividades que realice la entidad fiscalizada, para que ella a través de los ciudadanos y de los organismos de participación comunitaria, pueda garantizar que la función del Estado esté orientada a buscar beneficios de interés común, que ayuden a valorar que sus contribuciones estén siendo dirigidas en búsqueda de beneficio social".

Que el literal a) del artículo 129 de la ley 1474 de 2011 establece la obligatoriedad de las contralorías territoriales de establecer como lineamiento institucional en sus planes estratégicos el reconocimiento de la ciudadanía como destinataria principal de la gestión fiscal y como punto de partida y de llegada del ejercicio del control fiscal.

Que en mesa de trabajo celebrada con los funcionarios de Control Fiscal de esta entidad sobre los procedimientos existentes, su eficacia y grado de implementación se advirtió sobre la necesidad de simplificarlos para hacerlos más dinámicos y efectivos; de igual manera se advirtió sobre la necesidad de adoptar las actuaciones especiales para la atención de denuncias en el proceso de participación ciudadana y se dispuso corregir presuntas inconsistencias en el procedimiento como el trámite y decisión de las denuncias y quejas, así como llenar vacíos como la necesidad de correr traslado de los informes o resultados de las actuaciones cuando se deriven hallazgos.

Que en consecuencia, el Contralor Distrital de Santa Marta estima la necesidad de modificar el procedimiento de participación ciudadana para modernizar y actualizar los instrumentos existentes, incorporando a la ciudadanía en la vigilancia de los recursos públicos, a través de la participación activa de las organizaciones sociales, involucrando a la academia, ONG S, Veedurías, Líderes Cívicos, Ediles y Juntas de Acción Comunal, entre otros, con el propósito de generar sinergias interinstitucionales con los sectores público y privado.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1º. MODIFICAR. Modificar el procedimiento PC-PR-01 "Procedimiento de Participación Ciudadanía" del proceso de participación ciudadana, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO 2º. SOCIALIZACIÓN. El profesional universitario con funciones de participación ciudadana será el responsable de dar a conocer el procedimiento a todos los funcionarios de la entidad a través de charlas, reuniones, envío por correo electrónico, entre otras. Copia original del procedimiento se controlará como se disponga en el Sistema de Gestión de Calidad.

ARTÍCULO 3º. SEGUIMIENTO. El seguimiento a lo dispuesto en este acto corresponde al Jefe de Control Fiscal y al Comité de Vigilancia Fiscal COVFIS en los términos y alcances consagrados en el manual de funciones y en la Resolución 041 de 2012 "Por medio de la cual se adoptan nuevas herramientas para el desarrollo de la vigilancia fiscal".

ARTÍCULO 4º. VIGENCIA Y DEROGATORIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución 027 de 2008 y todas las que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

HORACIO DE JESUS ESCOBAR LUQUE
Contralor Distrital de Santa Marta

Proyecto de Acuerdo No. 009
ACUERDO NUMERO 006
Fecha: 31 de julio de 2012

"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN MEDIDAS DE PREVENCIÓN EN EL PROGRAMA DE DETECCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER DE CUELLO UTERINO ENTRE OTROS TIPOS DE CÁNCER Y SE INSTITUCIONALIZAN LAS CAMPAÑAS DE VACUNACIÓN CONTRA EL VPH EN EL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL CONCEJO DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, en especial las contenidas en los artículos 44º, 45º, 46º, 47º, 48º, Numeral 1º del artículo 313º y 366º de nuestra Constitución Nacional.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorícese al Alcalde del Distrito Turistico, Cultural e Histórico de Santa Marta para que a través de la Secretaria Distrital de Salud, incorporar dentro del programa de detección y control de cáncer del cuello uterino, medidas para la prevención del virus del papiloma humano VPH en el marco de salud pública.

Dentro de este programa, se deberá garantizar la vacuna contra el VPH de manera gratuita a la población que la Secretaria Distrital de Salud considere conveniente, de manera estandarizada, previo estudio de pertinencia y previo conocimiento de los padres de familia o quien tenga la custodia de la menor.

PARAGRAFO PRIMERO:.-La Secretaria Distrital de Salud en concordancia con las entidades adscritas (puestos y centros) y en conjunto con las entidades promotoras de salud y las instituciones prestadoras de servicios de salud que operen en el distrito de Santa Marta a efectos de lograr la detección temprana a que se refiere el artículo anterior, promoverán la toma de la citología cervico uterina de manera periódica por parte de las mujeres entre los 25 y 69 años o menores de 25 años con vida sexual activa.

PARAGRAFO SEGUNDO: La vacunación de la que trata este artículo se implementará de manera progresiva, de acuerdo a la disponibilidad de los recursos.

ARTICULO SEGUNDO: La Secretaria de Salud Distrital y las instituciones prestadoras de servicios de salud relacionadas en el parágrafo primero del artículo primero del presente acuerdo deberán registrar los casos positivos o sospechosos de infección por VHP, remitirlos a las consultas de patología cervical y colposcopia o la consulta especializada que haga sus veces para el respectivo seguimiento y control y la elaboración de bases de datos especificas.

ARTICULO TERCERO: El programa de "detección y control del cáncer de cuello uterino" deberá generar estrategias que motiven a las mujeres a practicarse periódicamente la citología y acudir a la lectura de los resultados por parte del médico. En caso de encontrar células precancerosas o algún tipo de anomalías, brindarles la orientación necesaria para que inicien las gestiones a que haya lugar ante las instituciones prestadoras de salud IPS del régimen subsidiado, vinculado o contributivo. Se fortalecerá el citocentro Distrital, con modelos de información transversal y promoción de la colposcopia, tal como se estipula en los protocolos de la Secretaria Distrital de Salud.

ARTICULO CUARTO..- La Secretaria de Salud de Santa Marta, coordinara con la Secretaria de Educación Distrital, la realización de las actividades de capacitación y sensibilización a los profesores y padres de familia de las instituciones educativas Distritales (IED) en las medidas preventivas y el tratamiento del cáncer de cuello uterino.

ARTICULO QUINTO:.- La Secretaria Distrital de Salud deberá crear un sistema de información en línea para los componentes de tamización diagnostico (colposcopia-biopsia), tratamiento que asegure el seguimiento de pacientes con anormalidad citológica para ser aplicado en todas las IPS públicas y privadas que realicen colposcopia en el Distrito y publicar anualmente el análisis de mortalidad por cáncer de cuello uterino en Santa Marta.

ARTICULO SEXTO:.- La Secretaria Distrital de Salud, deberá iniciar la implementación de estudios de evaluación de tamización primaria con prueba de detección viral para papiloma humano.

ARTICULO SEPTIMO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en el diario oficial del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los veinticuatro (24) días del mes de julio del año Dos Mil Doce (2012).

NELSON JAIRO CALDERON RODRIGUEZ
Presidente Concejo Distrital de Santa Marta

RAFAEL SEGUNDO BARROS BARROS
Secretario General Concejo Distrital de Santa Marta

CONCEJO DISTRITAL.- SECRETARIA GENERAL.- Santa Marta a los veinticuatro (24) días del mes de Julio de 2012.- El suscrito Secretario General del Honorable Concejo Distrital de Santa Marta. CERTIFICA.- Que el presente Acuerdo surtió los dos (2) debates de rigor en fechas y sesiones diferentes.

RAFAEL SEGUNDO BARROS BARROS
Secretario General Concejo Distrital de Santa Marta

ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

SANTA MARTA
AGOSTO 24 DE 2012

GACETA DISTRITAL

EDICIÓN No. 020

GABINETE

SECRETARIO GENERAL	JOSE LUIS VILARDY
SECRETARIO DE GOBIERNO (E)	RAFAEL MARTINEZ
SECRETARIO DE HACIENDA	VIRNA JOHNSON S.
SECRETARIO DE EDUCACIÓN (E)	CARLOS PAYARES
SECRETARIO DE SALUD	ADRIANA CASTILLO
SECRETARIO DE PLANEACIÓN	RAÚL VARGAS.
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA	YENIS LOPEZ

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR

Alcalde Distrital

EQUIDAD
PARA TODOS
primero los niños y las niñas

RED EQUIDAD

SANTA MARTA
AGOSTO DE 2012
GACETA DISTRITAL
EDICIÓN NO.020

DECRETO NUMERO 168
Fecha: 24 de agosto de 2012

"Por medio del cual se restringe la circulación del transporte de parrillero hombre en motocicleta para preservar el orden público entre el peaje de tinaja y palomino"

EL ALCALDE DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las previstas en los artículos 315 numeral 2º de la Constitución Política, 91 literal b) numeral 1º de la Ley 136 de 1994, subrogado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que, según la Constitución Política, corresponde al Alcalde Distrital, entre otras funciones, conservar el orden público en el territorio de la ciudad, de acuerdo con la Ley y siguiendo las instrucciones del señor Presidente de la República y del Gobernador, como primera autoridad de Policía Distrital, en virtud de lo cual el artículo 315 superior prevé que "la Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante" (negrillas fuera de texto);

Que el artículo 24 de la Constitución Política consagra que todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional;

Que el literal b) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, subrogado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, preceptúa que son funciones de los Alcaldes, en relación con el orden público, las siguientes: "1. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones del Presidente de la República y del respectivo gobernador (...) 2. Dictar para el mantenimiento del orden público o su restablecimiento de conformidad con la ley, si fuera del caso, medidas tales como: a) Restringir y vigilar la circulación de las personas por vías y lugares públicos; (... negrillas fuera del original)"

Que el inciso 2º del artículo 1º de la Ley 769 de 2002 prevé que, en virtud de lo previsto por el artículo 24 de la Constitución Política, todos los colombianos tienen derecho de libre circulación por el territorio nacional, "(...) pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes (...)" (negrillas fuera de texto);

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito, los Alcaldes son autoridades de tránsito dentro de su respectiva jurisdicción; y conforme al inciso 2º del parágrafo 3º del artículo 6 ibídem, "deberán expedir las normas y tomarán las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas con sujeción a las disposiciones del presente código";

Que el artículo 119 de la Ley 769 de 2002 establece que "sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos" (negrillas fuera de texto);

Que en el parágrafo 1º del artículo 68 ibídem establece, en relación con la conducción de vehículos, que "(...) las bicicletas, motocicletas, motociclos, mototriciclos y vehículos de tracción animal e impulsión humana, transitarán de acuerdo con las reglas que en cada caso dicte la autoridad de tránsito competente", (negrita fuera del original);

Que mediante Decreto Nacional 4116 de 2008 se modificó el artículo 1º del Decreto 2961 de 2006, disponiendo que en los municipios o distritos donde se verifique que se está desarrollando la modalidad ilegal de servicio público de transporte de pasajeros utilizando la movilización de personas en motocicletas, la autoridad local "deberá tomar las medidas necesarias para restringir la circulación de acompañantes o parrilleros", por determinadas zonas o en horarios especiales, según la necesidad; medidas que sólo se tomarán por periodos inferiores o iguales a un año;

Que debido a los hechos que se vienen presentando en materia de orden público en el Distrito de Santa Marta, en especial en el corregimiento de Guachaca, el suscrito Alcalde Distrital convocó el 17 de agosto de 2012 un consejo de Seguridad, el cual se llevó a cabo con la presencia del Comandante de la Policía Metropolitana de Santa Marta – MESAN -, el comandante de la Segunda Brigada del Ejército, el Comandante del Batallón de Alta Montaña No. 6, el Procurador Provincial, el Personero Distrital, el Director del Cuerpo Técnico de Investigación de la Fiscalía General de la Nación y presidido por el Alcalde;

Que mediante Resolución 014 del 23 de agosto del 2012, a solicitud de la administración distrital, la Segunda Brigada del Ejército prohibió el porte de armas de fuego en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta en la zona comprendida entre el Peaje de Tinaja y Palomino;

Que entre los delitos que alteran el orden público que más ocurren en esta zona son los homicidios, en los cuales el medio de movilización de los victimarios ha sido la motocicleta;

Que como quiera que sea es deber de las autoridades salvaguardar la vida y honra de las personas, así como garantizar su seguridad, se hace necesario adoptar medidas extraordinarias que permitan una buena seguridad y convivencia en el sector comprendido entre el Peaje Tinaja y Palomino;

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:
Capítulo I
De las restricciones y prohibiciones

Artículo 1. Restricción de circulación con parrillero o acompañante.- Prohíbase la circulación y tránsito, con parrillero o acompañante hombre, de todo tipo de vehículos motocicletas, motociclos, mototriciclos, motocarros y cuatrimotos en el territorio del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, comprendido entre el Peaje de Tinaja y Palomino en todo horario, durante todo el día.

Parágrafo. Como complemento, la Unidad Técnica de Control, Vigilancia y Regulación de Tránsito y Transporte del Distrito expedirá un carné que deberán portar todos los propietarios de este tipo de vehículos para esta zona de la ciudad.

Capítulo II
De las sanciones a los infractores

Artículo 2. Sanciones. Los infractores a lo dispuesto en el artículo 1º serán sancionados con multa equivalente a quince (15) salarios mínimos diarios legales vigentes e inmovilización de vehículo por cinco días.

Capítulo III
De las excepciones

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE COMUNICACIÓN Y PRENSA
"Equidad para todos, Primero los niños y las niñas"

Artículo 3. Excepciones. Exceptúense de las restricciones y prohibiciones contenidas en el artículo 1º del presente Decreto a los vehículos motocicletas, motociclos, mototriciclos, motocarros y cuatrimotos pertenecientes a las Fuerzas Armadas de Colombia, Policía Nacional, Cuerpo Técnico de Investigaciones, Fiscalía General de la Nación, Cuerpo de Bomberos, Defensa Civil, funcionarios de la Procuraduría Provincial y Departamental, de la Contraloría Distrital y Departamental y Defensoría del Pueblo.

Capítulo IV
De las facultades

Artículo 4. Facultades. Facúltese al Director de la Unidad Técnica de Control, Vigilancia y regulación de Tránsito y Transporte del Distrito para expedir permisos especiales sobre las restricciones establecidas en este Decreto, siempre que cumplan con los requisitos exigidos por dicha entidad.

Capítulo IV
Disposiciones finales

Artículo 5. Información al Comandante de la Policía. Remítase copia de este Decreto al Comandante de la Policía Metropolitana de Santa Marta –MESAN-, para lo de su competencia.

Artículo 6. Información al Comandante de la Segunda Brigada del Ejército Nacional. Remítase copia de este Decreto al Comandante de la Segunda brigada del Ejército y al Comandante del Batallón Córdova, para lo de su competencia.

Artículo 7. Vigencia y derogatorias. Este Decreto rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 24 días del mes de agosto de 2012.

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Alcalde Distrital

Rafael Alejandro Martínez
Secretario Distrital de Gobierno (e)

Contraloría Distrital
RESOLUCIÓN NUMERO 063
Fecha: Agosto 13 de 2012

"Por medio de la cual se actualiza el procedimiento administrativo sancionatorio en la Contraloría Distrital de Santa Marta"

EL CONTRALOR DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales especialmente las conferidas en los Artículos 268 numeral 5º, 272 inciso sexto de la Constitución Política, artículos 99, 100, 101 Y 102 de la Ley 42 de 1993; el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO

Que el Inciso 4 del Artículo 267 de la Constituci6n Política de Colombia establece que las Contralorías son Entidades de carácter Técnico con Autonomía Administrativa y Presupuestal.

Que el Numeral 5° del Artículo 268 de la Constituci6n Política de Colombia, se establece la facultad del Contralor General de la República para "(...) imponer las sanciones pecuniarias que sean del caso".

Que el Artículo 272 Ibídem, establece que los Contralores departamentales, distritales y municipales ejercerán, en el ámbito de su jurisdicción, las funciones atribuidas al Contralor General de la República.

Que la Ley 42 de 1.993 y el Decreto Ley 267 de 2.000, desarrollan y complementan el mandato constitucional, facultando a las Contralorías para imponer de manera directa sanciones pecuniarias y de amonestación escrita o llamado de atención, igual que la suspensión, remoción del cargo o terminación del contrato, previa solicitud a la autoridad nominadora correspondiente.

Que el Artículo 101 de la Ley 42 de 1993, señala que los contralores podrán imponer sanciones "(...) hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado (...)", lo cual permite que se impongan sanciones en cuantía de días tomando como referencia el salario devengado por el funcionario, sin superar los ciento cincuenta (150) días de salario equivalentes a la prescripción legal.

Que en demanda de constitucionalidad, la H. Corte Constitucional, declaró la exequibilidad de los artículos 99, 100, 101, 102, 103 y 104 de la Ley 142 de 1.993, mediante Sentencias C- 484 de Mayo 4 y C-661 de Junio 8 de 2.000, considerando que con la imposición de la multa y la amonestación se "... pretende encaminar, constreñir e impulsar el correcto y oportuno cumplimiento de ciertas obligaciones fiscales y así vencer obstáculos para el éxito del control fiscal..."

Para esos fines el legislador determinó en la Ley 42 de 1993, artículo 8, los fundamentos y parámetros en que debe ejecutarse la vigilancia fiscal en el país:

"La vigilancia de la gestión fiscal del Estado se fundamenta en la eficiencia, la economía, la eficacia, la equidad y la valoración de los costos ambientales, de tal manera que permita determinar en la administración, en un período determinado, que la asignación de recursos sea la más conveniente para maximizar sus resultados; que en igualdad

de condiciones de calidad los bienes y servicios se obtengan al menor costo; que sus resultados se logren de manera oportuna y guarden relación con sus objetivos y metas. Así mismo, que permita identificar los receptores de la acción económica y analizar la distribución de costos y beneficios entre sectores económicos y sociales y entre entidades territoriales y cuantificar el impacto por el uso o deterioro de los recursos naturales y el medio ambiente y evaluar la gestión de protección, conservación, uso y explotación de los mismos."

Que la sanción fiscal ha sido reconocida como el instrumento más adecuado con el cual cuentan los organismos de control fiscal para remover los obstáculos que se puedan presentar en el adecuado ejercicio de la función pública que le ha sido encomendada. Ello explica que la Corte Constitucional en Sentencia C- 484 de 4 de mayo de 2000, haya declarado exequibles los artículos 99, 100 y 101 de la ley 42 de 1993, que define los comportamientos fiscalmente sancionables, así como las sanciones susceptibles de ser impuestas por las contralorías.

En la citada sentencia la Corte Constitucional expuso:

(...) 6. Con base en lo expuesto, surge un interrogante obvio: ¿las sanciones previstas en las normas acusadas quebrantan el reparto de funciones entre los organismos de control? En otras palabras, ¿la multa, la amonestación, la remoción y suspensión del cargo público o del contrato celebrado con el Estado, son sanciones disciplinarias, tal y como lo señala la demanda? Para responder esos interrogantes la Corte comenzará por analizar si el Contralor puede imponer sanciones no pecuniarias y, posteriormente estudiará algunos criterios para definir la naturaleza jurídica de esas sanciones.

Sanciones no pecuniarias del Contralor y vigilancia de la gestión fiscal

7. De acuerdo con el numeral 5º del artículo 268 de la Carta el contralor tiene la facultad de imponer las sanciones pecuniarias que se deriven de la responsabilidad fiscal. Además, tal y como lo expuso la Corte, la finalidad del proceso fiscal es el resarcimiento de perjuicios ocasionados como consecuencia de una gestión fiscal irregular. Por ende, es claro que el contralor puede aplicar sanciones pecuniarias, mientras que es más problemático sostener que también puede imponer otro tipo de sanciones, pues, como se señaló en el fundamento jurídico 4º de esta sentencia, el Legislador puede atribuirle a los contralores otras funciones, siempre y cuando estas sean acordes con su naturaleza jurídica. Así las cosas, las multas, como "sanciones pecuniarias que derivan del poder punitivo del Estado", pueden interponerse directamente por el contralor.

No obstante lo anterior, al analizar con detenimiento la figura de la multa que consagra el artículo 101 de la Ley 42 de 1993, la Corte encuentra que ésta tiene un carácter diferente a la multa sanción, ya que busca facilitar el ejercicio de la vigilancia fiscal, pues pretende constreñir e impulsar el correcto y oportuno cumplimiento de ciertas obligaciones que permiten el adecuado, transparente y eficiente control fiscal. Por consiguiente, la norma en mención consagra una multa coercitiva, la que si bien consiste en una exacción pecuniaria, su finalidad principal se dirige a vencer los obstáculos para el éxito del control fiscal.

Obsérvese, que en el mismo sentido, se concibe la amonestación, con la cual el Legislador tampoco pretende resarcir ni reparar el daño sino que busca establecer un medio conminatorio que se fundamenta en el poder correccional del Estado, por lo que la multa y la amonestación se entienden como sanciones correccionales que pueden imponerse por las diferentes ramas y órganos del poder público. En efecto, en relación con las medidas correccionales adoptadas por los jueces, esta Corporación ya había establecido que "la facultad del funcionario judicial de adoptar medidas correccionales frente a los particulares que incurran en alguna de las causales que justifican la adopción de medidas sancionatorias, tiene fundamento en el respeto que se le debe a la administración de justicia".

Que el estatuto anticorrupción o Ley 1474 de 2011 creó la figura de la sanción fiscal contra particulares que entorpezcan o no colaboren con los organismos de control dentro de las investigaciones de responsabilidad fiscal, cobro coactivo, sancionatorias, auditorias, visitas fiscales y actuaciones administrativas en general que adelanten en ejercicio de sus competencias y funciones constitucionales, legales y reglamentarias.

Que ante eventos en los cuales las entidades sujetas a la vigilancia de las Contralorías del país obstaculicen o entorpezcan sus labores, no adelanten las acciones tendientes a acatar las recomendaciones u observaciones formuladas por ellas, o se nieguen a presentar las cuentas e informes o no lo hagan en las formas previstas por las Contralorías o lo hagan extemporáneamente, el legislador consagró una herramienta para superar esas adversidades: las multas y sanciones consagradas en los artículos 100 a 102 de la Ley 42 de 1993; lo cual fue rubricado por la Honorable Corte Constitucional

Que la finalidad de las normas constituciones, legales y reglamentarias mencionadas, es facilitar el ejercicio del Control Fiscal y persuadir a los sujetos vigilados por los entes de control y a los particulares para el correcto y oportuno cumplimiento de sus obligaciones fiscales y deberes ciudadanos, consecuentemente, las facultades para adelantar el Proceso, por ser de índole Sancionatorio, deben enmarcarse dentro de las disposiciones legales del Derecho Administrativo y del Debido Proceso.

Que el procedimiento sancionatorio fiscal no ha sido reglamentado por una ley especial o en particular, por ello se debe aplicar la figura de la remisión para suplir el vacío normativo expreso.

Que el Capítulo III de la Ley 1437 de 2011 reguló el procedimiento sancionatorio administrativo general, aplicable a todas aquellas reglamentaciones en la materia que no gocen de regulación expresa.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 1437 de 2011, en las decisiones que se tomen en los procesos sancionatorios fiscales se deben observar y aplicar las sentencias de unificación jurisprudencial del Consejo de Estado en las que se interpreten y apliquen dichas normas y las decisiones de la Corte Constitucional que interpreten las normas constitucionales aplicables a la resolución de los asuntos de su competencia, tal como lo dispuso ésta última corporación en sentencia C-634 de 2011.

Que como consecuencia de lo expuesto es necesario actualizar el procedimiento interno para la imposición de sanciones fiscales establecido en la Resolución 083 de Junio 9

de 2008 y Resolución 107 de Agosto 27 de 2008 con lo dispuesto en las leyes 1437 y 1474 de 2011.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE
CAPITULO I
COMPETENCIA Y SANCIONES

ARTICULO PRIMERO.- NATURALEZA. El Procedimiento Administrativo Sancionatorio es de naturaleza administrativa y en su desarrollo se aplicaran las disposiciones del libro primero de la Ley 1437 y demás normas de carácter legal que lo modifiquen o adicionen. El presente artículo deroga en Artículo primero de la Resolución 083 de Junio 9 de 2008.

ARTICULO SEGUNDO. PRINCIPIOS DEL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO. El Procedimiento Administrativo Sancionatorio adelantado en la Contraloría Distrital de Santa Marta se desarrollara con sujeción a los siguientes principios Constitucionales y Legales:
Debido Proceso: Principio rector en las actuaciones de las autoridades administrativas, conforme lo dispone el Articulo 29 de la Carta Política, que a la vez comprende: El respeto de las formas propias de cada juicio, el cual invoca que el Proceso Administrativo Sancionatorio establezca reglas de procedimientos claras, lo cual, precisamente, es el espíritu de este Acto Administrativo; el derecho de defensa, el cual comprende que este ente de Control inicie Proceso Administrativo Sancionatorio iscal, y profiera las demás decisiones pertinentes, con sólidos fundamentos probatorios, dándole a conocer al implicado desde el inicio del proceso los cargos que se le atribuyen y permitiéndosele participar en el debate probatorio; las presunción de inocencia, postulado que obliga al operador jurídico a sancionar al implicado, sin asomo de cualquier duda en relación con los presupuestos facticos de la conducta y de la aplicabilidad d los elementos de derecho que sustentan la sanción, cualquier vacío probatorio que exista dentro del proceso, y que no haya podido subsanarse dentro del mismo, debe conducir a una interpretación favorable al encartado; la culpabilidad de la conducta , el Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal que concluya con la imposición de sanción al implicado, debe haber seguido, desde su inicio, el análisis de la conducta del sujeto, considerando si la omisión de los deberes que se le atribuye, obedeció a intención manifiesta o a su negligencia, imprudencia, impericia, o a la violación de las normas legales y estudiando para cada caso, la inexistencia de causales de justificación, que configuren fuerza mayor o caso fortuito, estableciendo si la conducta se encuadra en las modalidades de dolo o culpa grave; el principio de legalidad, en virtud del cual se debe establecer la correspondencia entre la conducta seguida por el encartado, con aquella descrita en la norma como reprochable y que la norma sancionar, debe haber estado vigente al momento de la comisión de la conducta que la reprocha, de modo que la Ley que la consagra la sanción y su respectiva reglamentación sean preexistentes a la ocurrencia de la misma; el principio de cosa juzgada, por medio del cual no se puede sancionar sobre lo ya sancionado y desarrollar a la vez dos enjuiciamientos sancionatorios fiscales sobre una misma conducta.
Principio de Economía: En virtud de este principio se tendrá en cuenta que las normas de procedimiento que se utilicen para agilizar las decisiones, que en los procedimientos se adelanten en menor tiempo y con la menor cantidad de gastos que quienes intervienen en ellos, que no se exijan más documentos y copias que los estrictamente necesarios, ni autenticaciones ni notas de presentación personal sino cuando la ley lo ordene de forma expresa.
Principio de Celeridad: En virtud de este principio, se tendrá el impulso oficioso del procedimiento, se suprimirá los trámites innecesarios y utilizaran formularios para actuaciones en serie cuando la naturaleza de ella lo haga posible y sin que ello releve al operador jurídico fiscal a la obligación de considerar todos los argumentos y pruebas de los interesados. El retardo injustificado es causal de sanción disciplinaria, que se puede imponer de oficio o por queja del interesado, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al funcionario.
Principio de Eficacia: En virtud de este principio se tendrá en cuenta que el procedimiento logre su finalidad removiendo de oficio los obstáculos puramente formales y evitando decisiones inhibitorias. Las nulidades que resulten de vicios de procedimiento, podrán sanearse en cualquier tiempo a petición del interesado.
Principio de Imparcialidad: En virtud de este principio el funcionario que dirija el Proceso administrativo Sancionatorio deberá actuar teniendo en cuenta que la finalidad del mismo consiste en asegurar y garantizar los derechos de todas las personas sin ningún número de discriminación; por consiguiente deberán darles igualdad de tratamiento, respetando el orden en que actúen ante ellos.
Principio de Publicidad: Las autoridades darán a conocer sus decisiones mediante las comunicaciones, notificaciones o publicaciones que ordena El código Contencioso Administrativo y la Ley, salvaguardando la reserva procesal.
Principio de Contradicción: En virtud de este principio los procesados tendrán la oportunidad de conocer y controvertir las decisiones por los medios legales.

El presente articulo deroga el Artículo segundo de la Resolución 083 de Junio 9 de 2012.

ARTICULO TERCERO. COMPETENCIA: La competencia para el inicio, el trámite y la decisión de Primera Instancia en los procesos Administrativos Sancionatorios estará a cargo del Jefe de la Oficina de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva con apoyo de Profesionales Universitarios y la Segunda Instancia será competencia del Despacho del Contralor(a) Distrital del D.T.C.H. de Santa Marta, lo anterior deroga el Artículo Tercero de la Resolución 083 de Junio 9 de 2008 y el Articulo Primero de la Resolución 107 de Agosto 27 de 2008.

ARTICULO CUARTO.- CAMPO DE APLICACIÒN.- El Procedimiento Administrativo Sancionatorio aqui contemplado se aplicara a los Servidores Públicos y Particulares que a cualquier título administren, manejen o inviertan fondos, Bienes o Recursos Públicos, respecto de los cuales la Contraloria del D.T.C.H. de Santa Marta, ejerce control fiscal, en cualquiera de sus modalidades y contra los particulares que desatiendan los requerimientos consagrados en el artículo 114 de la Ley 1474 de 2011, de conformidad con los parámetros fijados en los articulos 100 a 102 de la Ley 42 de 1993 y el parágrafo 2º de aquel articulo.
El presente artículo deroga el Artículo Cuarto de la Resolución 083 de Junio 9 de 2008

ARTÍCULO QUINTO.- SANCIONES: De conformidad con los artículos 100, 101 y 102 de la Ley 42 de 1993, los funcionarios competentes de acuerdo con lo dispuesto en la presente Resolución, impondrán las siguientes sanciones:
Amonestaciones o llamado de Atención. Los funcionarios competentes podrán amonestar o llamar la atención a cualquier entidad de la administración, servido público o particular que ad ministre o maneje bienes o recursos públicos, respecto de los cuales la Contraloría del DTCH de Santa Marta ejerce control fiscal, en cualquiera de sus modalidades, cuando consideren, con base en los resultados de la vigilancia de fiscal, que:
Han obrado contrariando los principios establecidos en el artículo 8 de la ley 42 de 1993.
Cuando los funcionarios y sujetos de puntos de control fiscal obstaculicen las indagaciones preliminares y los procesos de responsabilidad fiscal.
Copia de la amonestación o llamado de atención será remitido al superior jerárquico del servidor público o particular en la entidad

donde presta su servicio y las autoridades que determine el funcionario que impone la sanción para lo de su competencia.

Multas. La Contraloría del DTCH de Santa Marta o los funcionarios competentes, podrán imponer multas a los servidores públicos o particulares que administraren o manejen bienes o recursos públicos, respecto de los cuales la Contralora Distrital, ejerce control fiscal, en cualquiera de sus modalidades hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado, ciento cincuenta (150) días, para la época de los hechos cuando incurran en una de las siguientes conductas:

2.1. No comparezcan a las citaciones que en forma escrita le formulen la Contraloría Distrital.
2.2. No rindan las cuentas e informes exigidos o no lo hagan en la forma y oportunidad establecidos por la Contraloría Distrital.
2.3. Incurran en forma reiterada en errores u omisiones en la presentación de cuentas e informes.
2.4. Les sean formulas glosas de forma en la rendición de cuenta.
2.5. Entorpezcan o impidan en cualquier forma el cabal cumplimiento de las funciones asignadas a la Contraloría del DTCH de Santa Marta, entre otras, el proceso auditor.
2.6. No suministren oportunamente las informaciones solicitadas
2.7. Teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hicieren oportunamente o en la cuantía requerida.
2.8. No adelanten las acciones orientadas a subsanar las deficiencias señaladas por la Contralora Distrital; tales como las comprendidas en los planes de mejoramiento.
2.9. No cumplan con las obligaciones fiscales diferentes a las señaladas en este artículo.
2.10. Sean incumplidos en el pago de las cuotas de auditaje de que trata la ley 617 de 2000.

Igualmente en virtud del 114 de la Ley 1474 de 2011, el Contralor(a) del D.T.C.H. de Santa Marta y el Jefe de la Oficina de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva podrán imponer multas a los servidores públicos y Particulares así:

Cuando quienes hayan participado, determinado, coadyuvado, colaborado o hayan conocido los hechos que sean objeto de investigación a cargo de ellas, no atiendan las citas o requerimientos que libre la entidad.
Cuando quienes hayan participado, determinado, coadyuvado, colaborado o hayan conocido los hechos que sean objeto de investigación a cargo de ellas, no accedan, no permitan, impidan o entorpezcan la presentación de documentos que registren sus operaciones cuando unos u otros estén obligados a llevar libros registrados.
Cuando los contratistas, interventores y proveedores no accedan, no permitan, impidan o entorpezcan la exhibición de los libros, comprobantes y documentos de contabilidad,
Cuando los comerciantes no exhiban los libros, comprobantes y documentos de contabilidad, o no atiendan requerimientos de información dirigidos a realizar estudios de mercado que sirvan como prueba para la determinación de sobrecostos en la venta de bienes y servicios a las entidades públicas o privadas que administren recursos públicos y
Cuando, en general, no permitan, impidan o entorpezcan las diligencias que adelante la entidad tendiente a determinar la existencia de daños al patrimonio público y sus responsables.

Remoción o terminación del contrato. Ante la renuencia en la presentación oportuna de los informes solicitados, o su no presentación por más de tres (3) periodos consecutivos, o seis (6) no consecutivos dentro de un mismo periodo fiscal, se solicitara al nominador o la entidad contratante que, previo el agotamiento de un proceso disciplinario se remueva o ter mine el contrato por justa causa de servidos público, cuando la mora o renuencia hayan sido sancionada previamente.

PARÁGRAFO 1o. Para efectos de la aplicación del numeral 2 del presente artículo, se requiere que la información y/o documentos se hayan solicitados inicialmente a quien se encuentra en el deber de suministrarlos, es decir al representante legal de la entidad , o a que ostente la calidad de ordenador del gasto, o en todo caso, al funcionario que en calidad de titular delegado o vinculado a una dependencia, tenga el manejo de lo solicitado y haya sido renuente en la atención de la petición; habiéndole otorgado un plazo para la entrega de la información, teniendo en cuenta el volumen y la complejidad de la misma, el cual no podrá ser inferior a cinco días hábiles y, coma, en todo caso, el termino estará supeditado a criterios de razonabilidad.

PARAGRAFO 2º. Para efectos de la aplicación del numeral 2.9 del presente artículo se entiende por obligaciones fiscales únicamente la señaladas en las leyes que regulan aspectos relacionados con el control fiscal, tales como las establecidas en la ley 42 de 1993, el artículo 43 de la ley 80 de 1993, articulo 4 de la ley 106 de 1993, articulos 14 y 15 de la ley 141 de 1994 modificado por la ley 756 del 2002, articulo 44 del decreto 111 de 1996, articulo 2 de la ley 598 de 2000, artículo 81 de la ley 617 de 2000, articulo 89 de la ley 715 de 2001 y las demás que determine la ley.

PARAGRAFO 3º. Para efectos de determinar el salario mensual para los servidores y ex servidores del sector público y de los particulares que administren o manejen bienes o recursos públicos, respectos de los cuales la Contraloria del DTCH de Santa Marta ejerce control fiscal será establecido por el decreto 1042 de 1978 y las normas que lo complementen o modifiquen. En todo caso, constituye salario: la asignación básica fijada por la ley para los diferentes cargos, el trabajo suplementario, nocturno y de día de descanso obligatorio, todas las sumas que habitual y periódicamente recibe el empleado como retribución por sus servicios, los incrementos por antigüedad del decreto 1042 de 1978, los gastos de representación, la prima técnica, el auxilio de transporte, el auxilio de alimentación, la prima de servicio, la bonificación por servicio prestado y los viáticos percibidos por los funcionarios en comisión. Para efectos de establecer el salario se tendrá en cuenta la previa certificación que expida la dependencia competente de la entidad a la cual pertenece o perteneció el funcionario, en la cual se deberá cuantificar el salario mensual devengado, de acuerdo a los factores que constituyen el mismo.

El presente artículo deroga el Artículo Quinto de la Resolución 083 de Junio 9 de 2008

ARTÍCULO SEXTO.- TASACION DE LA MULTA: En las decisiones de multa se debe hacer la graduación de la misma en cada caso concreto, luego del análisis de las circunstancias de tiempo, modo y lugar propias del mismo. Esta facultad no se utilizara en forma arbitraria, por lo que el Funcionario competente, debe fundamentar su decisión con argumentos que deben atender no solo los criterios de justicia y equidad, sino también los de proporcionalidad y razonabilidad de la Sanción.
La gravedad de las faltas y el rigor de las sanciones por infracciones administrativas se graduarán atendiendo a los siguientes criterios, en cuanto resultaren aplicables:

Daño o peligro generado a los intereses jurídicos tutelados.
Beneficio económico obtenido por el infractor para sí o a favor de un tercero.
Reincidencia en la comisión de la infracción.
Resistencia, negativa u obstrucción a la acción investigadora o de supervisión.
Utilización de medios fraudulentos o utilización de persona interpuesta para ocultar la infracción u ocultar sus efectos.

Grado de prudencia y diligencia con que se hayan atendido los deberes o se hayan aplicado las normas legales pertinentes.
Renuencia o desacato en el cumplimiento de las órdenes impartidas por la autoridad competente.
Reconocimiento o aceptación expresa de la infracción antes del decreto de pruebas.
El presente artículo deroga el Artículo Sexto de la Resolución 083 de Junio 9 de 2008.

CAPITULO II
TRAMITE DEL PROCESO
ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO

ARTICULO SEPTIMO.- AUTO DE INICIO. Cuando exista prueba sumaria de la existencia de los hechos, de la identidad de los presuntos infractores, se establezcan las disposiciones presuntamente vulneradas y las sanciones o medidas que serían procedentes se expedirá un acto administrativo de Apertura de la Investigación que contendrá:
Dependencia competente, ciudad y fecha, número de expediente.
Identificación de los investigados, relacionado en lo posible, el cargo que ocupa.
Breve descripción de los motivos y hechos que originan la investigación y las pruebas en que se fundamentan.
Fundamentos legales que soporten la investigación y la causal o tipo sancionatorio que vulneró.
Las sanciones o medidas que serían procedentes imponer con ocasión de ser hallado responsable frente a los hechos que originan la investigación e
Indicación del derecho que le asiste al investigado de presentar descargos, pedir y aportar pruebas y la indicación del plazo con que cuenta para hacerlo.

PARÁGRAFO. Cuando no se reúnan los requisitos para proferir acto de inicio de la investigación administrativa sancionatoria, se adelantará una indagación preliminar con el propósito de determinar la existencia del hecho, la identidad de los presuntos investigados y las normas presuntamente vulneradas. Para estos efectos de dictará un acto de apertura, contra el cual no proceden recursos, el cual será comunicado a los presuntos investigados indicando esta última circunstancia, si están identificados, y en él se ordenará la práctica de las pruebas que se consideren necesarias.

El presente artículo deroga el Artículo Séptimo de la Resolución 083 de Junio 9 de 2008

ARTÍCULO OCTAVO.- NOTIFICACIÓN DEL ACTO DE INICIO: El Acto de inicio del Proceso Administrativo Sancionatorio será notificado de conformidad con lo establecido en los Artículos 66 a 69 de la Ley 1437 de 2011 y en él se indicara que contra el mismo no procede recurso alguno.

El presente artículo deroga el Artículo Octavo de la Resolución 083 de Junio 9 de 2008.

ARTICULO NOVENO.- TÉRMINO PARA RENDIR DESCARGOS. En el Auto de inicio se indicará el derecho que tienen los investigados para presentar descargos por un término de quince (15) días hábiles y de presentar o solicitar la práctica de pruebas y de hacer valer sus derechos.

En los eventos en que no se presenten descargos, se dejara constancia del hecho en el expediente.

El presente artículo deroga el Artículo Noveno de la Resolución 083 de Junio 9 de 2008.

ARTÍCULO DECIMO.- PERIODO PROBATORIO: Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres (3) o más investigados o se deban practicar en el exterior el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días. Vencido el período probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente alegatos.
Mediante acto motivado se denegarán las pruebas solicitadas por los investigados, el cual será notificado personalmente, indicando la procedencia de los recursos de ley.

El presente Artículo deroga el Artículo Décimo de la Resolución 083 de Junio 9 de 2008

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- MEDIOS DE PRUEBA. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la ley 1437 de 2011, serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código de Procedimiento Civil. Los gastos que ocasione la práctica de una prueba serán de cargo de quien la pidió y si son varios, o si se decretan de oficio, se distribuirán en cuotas iguales entre todos los interesados.

El presente artículo deroga el Artículo décimo primero de la Resolución 083 de Junio 9 de 2008.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.DECISION. El funcionario competente proferirá el acto administrativo definitivo dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de los alegatos.
El acto administrativo que ponga fin al procedimiento administrativo sancionatorio contendrá:
La individualización de la persona natural o jurídica a sancionar.
El análisis de hechos y pruebas con base en los cuales se impone la sanción.
Las normas infringidas con los hechos probados.
La decisión final de archivo o sanción y la correspondiente fundamentación.

PARÁGRAFO. Al resolver la investigación se aplicarán las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias de manera uniforme a situaciones que tengan los mismos supuestos fácticos y jurídicos. Con este propósito, al adoptar las decisiones se tendrán en cuenta las sentencias de unificación jurisprudencial del Consejo de Estado en las que se interpreten y apliquen dichas normas y las de la Corte Constitucional **que interpreten las normas constitucionales aplicables a la resolución de los asuntos de su competencia.**

El presente artículo deroga el Artículo Décimo Segundo de la Resolución 083 de Junio 9 de 2008

ARTICULO DECIMO TERCERO.- NOTIFICACION Y RECURSOS: Proferido el Acto Administrativo que Impone la Sanción u Ordena el Archivo de la actuación, deberá notificarse de conformidad con los Artículos 66 A 69 de la Ley 1437 de 2011. Contra la decisión que decide el proceso procede el Recurso de Reposición y en subsidio el de Apelación. En el texto de la decisión se señalara la procedencia de los recursos y el término para interponerlos.
Contra los actos de trámite, los preparatorios y los de ejecución no proceden recursos.
El término para interponer los recursos es de diez (10) días contados a partir del día siguiente de surtida la notificación de la decisión.

El presente artículo deroga el Artículo Décimo Tercero de la Resolución 083 de Junio 9 de 2008 y el Artículo Segundo de la Resolución 107 de Agosto 27 de 2008.

ARTICULO DECIMO CUARTO,- TRÁMITE DE LOS RECURSOS Y PRUEBAS: Los recursos se tramitarán en el efecto suspensivo. Los recursos de reposición y de apelación deberán resolverse de plano, a no ser que al interponerlos se haya solicitado la práctica de pruebas, o que el funcionario que ha de decidir el recurso considere necesario decretarlas de oficio.
Cuando con un recurso se presenten pruebas, si se trata de un trámite en el que interviene más de una parte, deberá darse traslado a las demás por el término de cinco (5) días.
Cuando sea del caso practicar pruebas, se señalará para ello un término no mayor de treinta (30) días. Los términos inferiores podrán prorrogarse por una sola vez, sin que con la prórroga el término exceda de treinta (30) días.
En el acto que decrete la práctica de pruebas se indicará el día en que vence el término probatorio.
El presente artículo deroga el Artículo Décimo Tercero de la Resolución 083 de Junio 9 de 2008.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- DECISIÓN DE LOS RECURSOS: Vencido el período probatorio, si a ello hubiere lugar, y sin necesidad de acto que así lo declare, deberá proferirse la decisión motivada que resuelva el recurso dentro de los dos (2) meses siguientes a la interposición cuando se trate de reposición y al de recibo por el superior tratándose del de apelación.
La decisión resolverá todas las peticiones que hayan sido oportunamente planteadas y las que surjan con motivo del recurso.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- DESISTIMIENTO: De los recursos podrá desistirse en cualquier tiempo.

ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO.- GRUPOS ESPECIALIZADOS PARA PREPARAR LA DECISIÓN DE LOS RECURSOS: La Contraloría Distrital de Santa Marta podrá crear en su organización, grupos especializados para elaborar los proyectos de decisión de los recursos de reposición y apelación.

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- NOTIFICACION ELECTRÓNICA: Las decisiones podrán notificarse a través de medios electrónicos, siempre que los investigados o sus apoderados hayan aceptado este medio de notificación.
Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el investigado o sus apoderados podrán solicitar que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en los artículos 66 a 69 de la ley 1437 de 2011.
La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el investigado o su apoderado accedan al acto administrativo, de lo cual se dejará certificación en el expediente.

ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIONES: Cualquier persona que deba notificarse de un acto administrativo podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación y, por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada. Lo anterior sin perjuicio del derecho de postulación.

En todo caso, será necesaria la presentación personal del poder cuando se trate de notificación del reconocimiento de un derecho con cargo a recursos públicos, de naturaleza pública o de seguridad social.

CAPITULO IV
DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO VIGESIMO-. CADUCIDAD RESPECTO DE LAS SANCIONES. Salvo lo dispuesto en leyes especiales, la facultad para imponer sanciones fiscales caduca a los tres (3) años de ocurrido el hecho, la conducta u omisión que pudiere ocasionarlas, término dentro del cual el acto administrativo que impone la sanción debe haber sido expedido y notificado. Dicho acto sancionatorio es diferente de los actos que resuelven los recursos, los cuales deberán ser decididos, so pena de pérdida de competencia, en un término de un (1) año contado a partir de su debida y oportuna interposición.
Si los recursos no se deciden en el término fijado en esta disposición, se entenderán fallados a favor del recurrente, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial y disciplinaria que tal abstención genere para el funcionario encargado de resolver.
Cuando se trate de un hecho o conducta continuada, este término se contará desde el día siguiente a aquel en que cesó la infracción y/o la ejecución.
La sanción decretada por acto administrativo prescribirá al cabo de cinco (5) años contados a partir de la fecha de la ejecutoria.
El presente artículo deroga el Artículo Décimo Cuarto de la Resolución 083 de Junio 9 de 2008.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- FIRMEZA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS: Los actos administrativos quedarán en firme:
Cuando contra ellos no proceda ningún recurso, desde el día siguiente al de su notificación, comunicación o publicación según el caso.
Desde el día siguiente a la publicación, comunicación o notificación de la decisión sobre los recursos interpuestos.
Desde el día siguiente al del vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos, o se hubiere renunciado expresamente a ellos.
Desde el día siguiente al de la notificación de la aceptación del desistimiento de los recursos.
Desde el día siguiente al de la protocolización a que alude el artículo 85 para el silencio administrativo positivo.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- EJECUTORIEDAD DE LAS DECISIONES: Ejecutoriada la Resolución que impone la sanción, el pago deberá hacerse a favor de la Tesorería de la Contraloría Distrital en la cuenta destinada para este recaudo, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su ejecutoria. En caso contrario, prestará merito ejecutivo para su cobro por Jurisdicción Coactiva, a través de las dependencias competentes de la Contraloría Distrital de Santa Marta.

El presente artículo deroga el Articulo Décimo Quinto de la Resolución 083 de Junio 9 de 2008.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- ASPECTOS NO REGULADOS: En los aspectos no contemplados en la presente Resolución, se seguirán las disposiciones contempladas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, código de procedimiento civil y penal, respectivamente.
El presente artículo deroga el Artículo Décimo Sexto de la Resolución 083 de Junio 9 de 2008

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- REMISION: La presente Resolución será enviada a las áreas competentes de la Entidad para los de su cargo, de conformidad con sus funciones y obligaciones.

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- DEROGATORIA Y V1GENCIA: La presente Resolución rige a partir de su publicación y deroga la Resolución No. 083 de Junio 9 de 2008 y la Resolución No. 107 de Agosto 27 de 2008, y todas las disposiciones que le sean contrarias.
PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el D.T.C.H. de Santa Marta a los trece (13) dias del mes de agosto de dos mil doce (2.012)

HORACIO DE JESÚS ESCOBAR LUQUE
Contralor Distrital de Santa Marta

ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

SANTA MARTA
AGOSTO DE 2012

GACETA DISTRITAL

EDICIÓN No. 021

GABINETE

SECRETARIO GENERAL	JOSE LUIS VILARDY
SECRETARIO DE GOBIERNO (E)	RAFAEL MARTINEZ
SECRETARIO DE HACIENDA	VIRNA JOHNSON S.
SECRETARIO DE EDUCACIÓN (E)	CARLOS PAYARES
SECRETARIO DE SALUD	ADRIANA CASTILLO
SECRETARIO DE PLANEACIÓN	RAÚL VARGAS.
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA	YENIS LOPEZ

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR

Alcalde Distrital

EQUIDAD
PARA TODOS
primero los niños y las niñas

RED EQUIDAD

ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

Agosto 15/012 020

SANTA MARTA
AGOSTO 21 DE 2012

GACETA DISTRITAL

EDICIÓN No. 021

020

GABINETE

SECRETARIO GENERAL	JOSE LUIS VILARDY
SECRETARIO DE GOBIERNO (E)	RAFAEL MARTINEZ
SECRETARIO DE HACIENDA	VIRNA JOHNSON S.
SECRETARIO DE EDUCACIÓN	INGRIS PADILLA
SECRETARIO DE SALUD	ADRIANA CASTILLO
SECRETARIO DE PLANEACIÓN	ISAAC PERTUZ B.
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA	YENIS LOPEZ

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR

Alcalde Distrital

EQUIDAD
PARA TODOS
primero las niñas y las niñas

RED EQUIDAD

Proyecto de Acuerdo No. 011
ACUERDO NUMERO 007
Fecha: 06 de agosto de 2012

"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL SALARIO MENSUAL DEL ALCALDE DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2012 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL CONCEJO DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en el artículo 3º del Decreto Nacional No. 0840 del 25 de abril de 2012.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Fijar el salario mensual para el Alcalde del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, en la suma de SIETE MILLONES CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($7.051.581.oo) M/CTE.

PARAGRAFO: El salario mensual del Personero y Contralor Distrital será igual al ciento por ciento (100%) del salario del Alcalde del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta.

ARTICULO SEGUNDO: Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el órgano oficial del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, deroga las disposiciones que le sean contrarias y surte sus efectos fiscales a partir del primero (1º) de enero de 2012.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los veintisiete (27) días del mes de julio del año Dos Mil Doce (2012).

NELSON JAIRO CALDERON RODRIGUEZ
Presidente Concejo Distrital de Santa Mata

RAFAEL SEGUNDO BARROS BARROS
Secretario General Concejo Distrital de Santa Marta

CONCEJO DISTRITAL.- SECRETARIA GENERAL.- Distrito de Santa Marta a los veintisiete (27) días del mes de julio del año 2012.- El suscrito Secretario General del Honorable Concejo Distrital de Santa Marta.- CERTIFICA.- Que el presente Acuerdo surtió los dos (2) debates de rigor en fechas y sesiones diferentes.

RAFAEL SEGUNDO BARROS BARROS
Secretaria General Concejo Distrital de Santa Marta

Proyecto de Acuerdo No. 008
Acuerdo Numero 008
Fecha: 15 de Agosto de 2012

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO ECONOMICO, SOCIAL Y DE OBRAS PÚBLICAS 2012-2015"."EQUIDAD PARA TODOS, PRIMERO LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS".

EL CONCEJO DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, en uso de sus facultades constitucionales y legales conferidas por el artículo 313, numeral 2, de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con la Ley 152 de 1994.

ACUERDA:

Artículo 1°. Adóptese el Plan de Desarrollo 2012-2015 "EQUIDAD PARA TODOS, PRIMERO LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS". El Plan está estructurado en cuatro partes: Parte I Fundamentos. Parte II - Líneas Estratégicas, Parte III - Inversiones y Financiación, el Plan Financiero y parte IV - Disposiciones Generales.

PRESENTACIÓN

La mayoría de ciudadanos —51.21%— que participaron en las urnas en octubre pasado, lo hicieron para respaldar el cambio y la trasformación de la ciudad expresado en el Programa de Gobierno que lideré y que está contenido en el presente Plan de Desarrollo para construir las bases de una Santa Marta próspera y equitativa, lo que implica superar los obstáculos que nos impiden el desarrollo y la equidad social. El Plan de Desarrollo que presentó busca orientar el destino del Distrito de Santa Marta durante los próximos cuatro años, convocando el entusiasmo y la participación de todos y todas para la construcción colectiva de ciudad que hemos llamado "Santa Marta Equidad para Todos. Primero los niños y las niñas'\ Queremos una ciudad amable, un territorio de inclusión y de respeto por los derechos humanos, con un desarrollo económico y social sostenible, con una total transparencia en la construcción de la gestión pública y un ambiente de seguridad y corresponsabilidad ciudadana. El documento base del Plan de Desarrollo "Santa Marta Equidad para Todos. Primero los niños y las niñas", fue sometido a la consideración del Consejo Territorial de Planeación y de más de quince mil personas, entre estas, más de dos mil cien niños y niñas, como claro acto de reconocimiento de este gobierno del papel participativo de las comunidades y los niños. Esperamos que el honorable Concejo Distrital, atendiendo los problemas y necesidades más sentidas de nuestras comunidades, se sume a las aspiraciones del pueblo samario y, entre todos, trabajemos por convertir a Santa Marta en una ciudad generadora de riqueza, prosperidad y equidad aprobando el presente Plan que someto a consideración de ustedes. Todos y todas debemos participar y aportar en este propósito.

PARTE I
FUNDAMENTOS, PRINCIPIOS, VISIÓN, OBJETIVOS, ENFOQUES SANTA MARTA, LA CIUDAD QUE VAMOS A TRANSFORMAR

Santa Marta es la ciudad más antigua de Colombia: fundada en 1525. A pesar de todo su recorrido histórico, es hoy una ciudad en pleno proceso de construcción y consolidación que se debate entre distintas problemáticas urbanas, sociales, institucionales, económicas y políticas, las cuales hacen cada vez más complejo su proceso de desarrollo y ordenamiento.
Entre sus principales rasgos pueden mencionarse:
Crisis de gobernabilidad, corrupción y ausencia de visión colectiva
Altos niveles de pobreza, baja calidad de vida
Deficientes servicios públicos y sociales
Baja cobertura de la educación media y mala calidad de la educación
Desempleo y altos niveles de subempleo e informalidad
Alta conflictividad e inseguridad urbana y rural
Desaprovechamiento de las potencialidades económicas
Desorden urbanístico, precariedad urbana y asentamientos en riesgo
Deterioro ambiental
Baja participación, inexistente cultura ciudadana, ausencia de identidad y de sentido de pertenencia; malestar e inconformidad ciudadana.

PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO PARA TRASFORMAR A SANTA MARTA

Equidad: Se refiere a remover los obstáculos que impiden a las personas acceder en condiciones de igualdad de oportunidades a los distintos bienes y servicios que produce la sociedad. Significa el deber moral de justicia e inclusión social, así como de solidaridad con los que menos tienen, para

desarrollar sus potencialidades. La redistribución de los beneficios del desarrollo, permitirá lograr mayores niveles de igualdad, equidad y facilitará el ejercicio de los derechos de todos los ciudadanos.

Transparencia: Significa la responsabilidad de hacer buen uso de los recursos públicos, con integridad y rectitud, privilegiando el interés general y procurando la mayor transparencia de las acciones públicas, con el fin de elevar la confianza ciudadana ante las instituciones y sus servidores. Los dineros públicos son para financiar el bienestar colectivo; hay que respetarlos para tal fin. La gestión pública se hace con transparencia, sin corrupción, con permanente rendición de cuentas. Los servidores de la administración pública deben ser honestos, capaces y comprometidos con el proyecto de transformación de ciudad.



Liderazgo: Se refiere a la capacidad para convocar, incentivar, promover, gestionar y articular a los distintos actores locales, nacionales e internacionales en el propósito de construir una visión compartida del territorio y de alcanzar las metas y objetivos del proyecto colectivo.

Sustentabilidad: Constituye un reto garantizar el sistema ecológico principal para mantener el aprovechamiento de los servicios de los ecosistemas sin poner en riesgo el futuro de las próximas generaciones. El bienestar de los seres humanos y el desarrollo económico y social dependen de la sustentabilidad del medio ambiente.

Compromiso: Es la base para producir transformaciones y convertir las promesas en realidades. Se refleja en la creación de nuevas prácticas para la gestión pública y en la manera de pensar y actuar de la población, para lograr una coherencia con los objetivos que se quieren lograr para que el interés colectivo y el bien común prevalezcan sobre los intereses particulares. La administración pública no acepta transacciones de poder político por intereses económicos ni burocráticos.

Participación: Establece una gestión pública que promueva una democratización real a través del estímulo a los escenarios de concertación. Así mismo, busca la reconstrucción del tejido social para potenciar la defensa de lo público y desarrollar en la ciudadanía un amplio sentido de pertenencia frente al proyecto de desarrollo local. La planeación y la presupuestación participativa, con criterios de eficiencia, economía y eficacia, serán la base para la gestión y ejecución de los programas y proyectos.

Corresponsabilidad: Todo proceso de desarrollo local supone una respuesta social organizada, dicha respuesta es una responsabilidad que comparten los actores socio- institucionales del territorio. Es posible alcanzar la visión de desarrollo con el compromiso y la participación activa de todos. Significa competencia, solidaridad, cooperación, obligación y ganancia compartida para los actores del territorio. La corresponsabilidad entre la administración, los ciudadanos y las empresas, basada en la confianza, es esencial para el desarrollo del Distrito y su gobernabilidad.

VISIÓN

Santa Marta en el año 2015 será una ciudad con mayores niveles de equidad, que habrá avanzado hacia el desarrollo humano integral, mediante la reducción de la pobreza extrema, el aumento de la inclusión social y mejores condiciones de vida digna para las mayorías, a través de inversiones públicas y alianzas estratégicas con el sector privado. Será una ciudad con más seguridad y mejor convivencia, competitiva, productiva y atractiva para la inversión, proyectada hacia el turismo sostenible nacional e internacional, que ha planificado su desarrollo y ordenado su territorio de manera sustentable a largo plazo. Con una sociedad civil participativa, solidaria y corresponsable y una nueva gobernabilidad, que ha conquistado la confianza de la ciudadanía, por el manejo trasparente y responsable de los recursos públicos.

Santa Marta será una ciudad de gente amable con acceso incluyente a infraestructuras renovadas, equipamientos, servicios y urbanismo social. Con una puesta en valor del potencial de sus recursos ecológicos, históricos y culturales que le confieren un alto sentido de identidad y de pertenencia. Una ciudad en donde niños, niñas y jóvenes son sujetos de derechos y donde la inversión pública privilegia su especial protección.

OBJETIVO CENTRAL

El Plan de Desarrollo Distrital 2012-2015 fue construido de una manera colectiva; tiene como objetivo superior el alcanzar una ciudad con equidad, mediante el Desarrollo Humano Integral, que posibilite avanzar en la reducción de la pobreza, la exclusión, y vulnerabilidad, para garantizar el acceso con igualdad de oportunidades a los beneficios del desarrollo, con especial protección de niños, niñas y adolescentes.

EJES ESTRATEGICOS

El Plan Distrital de Desarrollo está estructurado alrededor de un eje transversal y cinco ejes estratégicos direccionados hacia el logro del objetivo central

EJE TRANSVERSAL REDEQUIDAD

Red Equidad es una estrategia de intervención y gestión social para restablecer los derechos de la ciudadanía samaria, con énfasis en la población en estado de pobreza y vulnerabilidad. La Red articulará iniciativas del orden nacional -Red Unidos-, regional y local, así como iniciativas del sector privado. ONG's, Fundaciones, cooperación internacional y demás entidades o instituciones que puedan contribuir con su oferta de ampliar las oportunidades de inclusión en el Distrito de Santa Marta.

EJE 1. SANTA MARTA, DISTRITO EQUITATIVO Y SOLIDARIO

Se orienta a disminuir las brechas que obstaculizan el acceso al bienestar social de los sectores de mayor pobreza, lo que implica el diseño y ejecución de una política social eficaz e incluyente y un mayor nivel de solidaridad con los grupos e individuos más vulnerables, para que contribuyan a generar inclusión social con un enfoque diferencial y de restablecimiento de derechos. Se trata, por lo tanto, del logro de un Distrito más equitativo, con justicia social, que disminuyan los niveles de pobreza extrema, que erradique el hambre y el analfabetismo. Con acceso a servicios públicos de alta calidad, con viviendas dignas, con mejoramiento de barrios y cobertura universal en salud, educación y nutrición, con especial atención para niños y niñas, población en desplazamiento, grupos étnicos, víctimas de la violencia y habitantes de las zonas de alto riesgo.

EJE 2. SANTA MARTA, DISTRITO CON CALIDAD DE VIDA PARA TODOS

La administración orientará sus esfuerzos y recursos para lograr el acceso a infraestructuras, equipamientos y servicios ciudadanos de calidad que potencien las capacidades, oportunidades y libertades. Garantizar que con salud, educación, cultura, recreación, deporte, innovación y aprendizaje colectivo se aumenten los niveles de bienestar y calidad de vida para todos. Para hacer posible esta estrategia, se promueve el acceso al aseguramiento universal en salud y el rediseño de la red de salud pública del Distrito; se gestionará la construcción de centros de atención integral para la primera infancia y de colegios públicos de alta calidad física y académica para aumentar la cobertura; se profundizará en la política de gratuidad y de estímulos para garantizar el ingreso y la permanencia de los más necesitados; se promoverá la calidad educativa mediante las olimpiadas de conocimiento, exámenes distritales, bilingüismo, apropiación de las TIC, mayor intensidad y extensión de las jornadas académicas, semilleros universitarios, bachillerato articulado con la educación superior e integrado con el sector productivo, la universidad distrital de ciencia y tecnología, los centros de emprendimiento y la escuela de artes y oficios. El fomento de la cultura con la creación de bibliotecas, centros culturales, escuelas de música, museos, teatro, agenda cultural distrital; la promoción del deporte mediante la creación de centros, escuelas y escenarios deportivos, olimpiadas, juegos escolares, ofertas recreativas con Ciclo rutas, parques infantiles y juveniles. Iniciativas todas que disminuyen la exclusión social y conlleven las oportunidades a nuestros niños y jóvenes.

EJE 3. SANTA MARTA, DISTRITO COMPETITIVO CON MÁS OPORTUNIDADES

Este eje tiene como propósito aprovechar las ventajas y potencialidades naturales, históricas y culturales y remover los obstáculos a la competitividad, fomentar el espíritu emprendedor y redistribuir equitativamente la riqueza. Mediante la creación de centros de emprendimiento y empleabilidad, se atenderá y referenciará la creación de empleos de calidad para propiciar la reducción de la pobreza y la desigualdad.

Se busca que Santa Marta se convierta en un atractivo destino para el turismo sostenible nacional e internacional como principal apuesta

productiva a través de la promoción de la ciudad y de la inversión con una agencia mixta de desarrollo, dotada de una estrategia distrital de competitividad que junto al sector privado la prepare para enfrentar los desafíos de la entrada en vigencia de los tratados de libre comercio y la globalización, a través de la construcción de infraestructura aeroportuaria con estándares internacionales de calidad y con el diseño de un sistema multimodal de movilidad basado en la integración de un tren de cercanías de pasajeros, inversiones empresariales en alianzas público-privadas, acciones de responsabilidad social empresarial, nuevos emprendimientos, educación universitaria e implementación de un banco de proyectos de ciencia, tecnología e innovación aplicada a la productividad, como principales fuentes generadoras de empleos de proyectos económicos productivos de generación de riqueza y democratización del ingreso.

EJE 4. SANTA MARTA, DISTRITO SOSTENIBLE

El propósito de este eje es que el Distrito adopte participativamente el nuevo Plan de Ordenamiento Territorial con enfoque urbano rural, que garantice la estructura ecológica principal, la sostenibilidad del hábitat, los usos del suelo. Lograr aumentar la capacidad de respuesta de la ciudad a los riesgos y recuperar el valor de la dimensión ambiental, privilegiando acciones de conservación, restauración y sostenibilidad para que disfrutemos de un entorno más amable.
Para ello es necesario proyectar la construcción de un parque urbano, andenes y alamedas, Ciclo rutas. Una moderna y adecuada movilidad; vías arborizadas, eco parques rurales, el parque lineal sobre el río y una franja costera ordenada con playas certificadas para el disfrute colectivo. Se requiere un plan de alcantarillado de aguas servidas y pluviales que trasforme el hábitat urbano mediante la ejecución de proyectos de renovación y urbanismo social para contribuir a la inclusión de zonas deprimidas de la ciudad para mejorar la calidad de vida de todos.

EJE 5. SANTA MARTA, DISTRITO GOBERNABLE, PARTICIPATIVO Y SEGURO

Este eje hace explicito el compromiso del Gobierno Distrital de ejercer un liderazgo, que garantice la seguridad y convivencia y promueva la participación y cultura ciudadana, la defensa del interés colectivo, el respeto de los dineros públicos y la descentralización. Que diseñe y ejecute un proyecto global de ciudad para el corto, mediano y largo plazo de cara al cumplimiento de los 500 años de su fundación, que promueve los presupuestos participativos, la rendición de cuentas y las veedurías ciudadanas. Que incentiva una adecuada cooperación público-privada, fomenta la identidad, el sentido de pertenencia, la corresponsabilidad. La apuesta es conquistar la confianza de los ciudadanos mediante un proceso de renovación institucional, aumentando las capacidades gerenciales y administrativas, el saneamiento financiero y la recuperación de la soberanía fiscal, la revisión de las concesiones de prestación de servicios públicos, la creación de la empresa de renovación urbana y ampliación de las oportunidades de participación ciudadana en los asuntos públicos.

ENFOQUES PERTINENTES PARA EL DESARROLLO DE LA CIUDAD

La administración distrital se orientará por los siguientes enfoques:

Enfoque de derechos.
Siendo Colombia un Estado Social de Derecho, según la Constitución Política de 1991, las acciones públicas de la administración están dirigidas a la protección, promoción, restablecimiento y garantía de los derechos económicos, sociales, culturales y políticos de los ciudadanos. Es este el marco para la lucha contra la pobreza, la exclusión social, la búsqueda del respeto y dignificación de la existencia, las libertades, la paz, la convivencia y la seguridad para todos y todas. En el gobierno de la Santa Marta con Equidad para Todos la prioridad de las acciones se orientará a la garantía de los derechos de la infancia y la juventud.

Enfoque diferencial
Las acciones del gobierno se orientan con criterio de universalidad; sin embargo, las características de los diversos grupos poblacionales, su identidad y cultura, exigen tener en consideración sus particularidades. Igualmente, la existencia de importantes grupos poblacionales que enfrentan serios riesgos de vulneración de sus derechos, o los mismos les han sido negados, demanda de la administración de Santa Marta acciones específicas, diferenciadas y de discriminación positiva para dichas poblaciones tales como las víctimas del conflicto armado, mujeres cabeza de familia, niños, niñas y jóvenes, ancianos, discapacitados, LGBTI, indígenas, afro descendientes, etcétera.

Enfoque de género
La lucha por la equidad de género en todos los planos de la vida social, económica y cultural de la ciudad será un propósito permanente de la administración del gobierno ciudadano; por una profunda convicción democrática, nos orientamos hacia la visibilización, reconocimiento y valoración del papel transformador de la mujer en todos los ámbitos. De su autonomía en la toma de decisiones. Las acciones del gobierno distrital garantizan dicho protagonismo y la reivindicación de sus reclamos y derechos.

Enfoque Territorial Sostenible
El profundo desequilibrio ocasionado por un modelo de desarrollo depredador en el que la ciudad vive a expensas del campo, genera tal cantidad de desequilibrios que amenaza su propia viabilidad y pone en riesgo la sustentabilidad futura de la ciudad y lo correspondiente en la Sierra Nevada; defender y protegeria con sus ecosistemas frente a la voracidad de los particulares es un asunto clave para los habitantes de la ciudad y del campo. Las acciones del gobierno de la ciudad de carácter protector hacia el campo y la Sierra Nevada buscarán restaurar los equilibrios perdidos a favor de un proyecto de territorio sostenible a mediano y largo plazo, en el que sus habitantes tutelares —las comunidades indígenas— gozarán de una especial protección por parte del Estado.

Derecho a la Ciudad
El ordenamiento del territorio, los procesos de asentamientos poblacionales, la provisión de equipamientos y servicios los concebimos como un proceso en el cual las autoridades, junto con los habitantes, se ponen de acuerdo sobre el modelo de desarrollo territorial, con criterios de equidad, humanismo, solidaridad e inclusión; el ordenamiento territorial estratégico de Santa Marta se realizará para hacer efectivo el derecho a la ciudad de quienes en ella residen, bajo los principios de sustentabilidad, prevalencia del interés público y protección de los derechos de los más débiles y desprotegidos.

PROYECTOS ESTRATÉGICOS DE GESTION (PEG)

Bajo la categoría de Proyectos Estratégicos de Gestión de la Alcaldía distrital de Santa Marta (PEG) se enmarcan una serie de iniciativas por su importancia para dinamizar el desarrollo del distrito, en la generación de condiciones de equidad y bienestar para las mayorías y aumento de su competitiva. Comprometerán un esfuerzo preferente de las Secretarias de la Alcaldía

PARTE II
LÍNEAS ESTRATÉGICAS

DIAGNÓSTICO

INDICADORES GENERALES

Santa Marta. Distrito Turístico, Cultural e Histórico, capital del Departamento del Magdalena, está ubicada al norte de Colombia, a orillas de una gran bahia del Mar Caribe. Es la ciudad más antigua de Colombia dado que fue fundada por Rodrigo de Bastidas el 29 de julio de 1525.

El Distrito de Santa Marta está dividido en nueve comunas en la zona urbana y en cuatro corregimientos en la zona rural: Bonda, Guachaca, Taganga y Minca. Los corregimientos están a pocos kilómetros de la capital: Taganga a 3 km, Bonda a 15 km Guachaca y Minca a 20 km.

El área del Distrito es de 2393.35 km\ de las cuales 2227.13 son rurales y 166.22 urbanas. 1179.75 km[1] son de economía campesina (UMATA. 2007). El sector rural de Santa Marta se ubica principalmente en la Sierra Nevada de Santa Marta, la cual se caracteriza por poseer variedad de pisos térmicos, con alturas que oscilan entre 0 y 5.600 metros al nivel del mar. Existen resguardos indígenas localizados en la Sierra Nevada de Santa Marta, conformados por los grupos étnicos Arahuacos, Kogui y Wiwas. Según datos del DAÑE, la población indígena estimada para el año 2012 es de 2.747 pero, de acuerdo con los datos del Censo 2005, se autorreconocieron como indígenas 4.055 personas y como afrodescendientes 30.949.

TAMAÑO Y DISTRIBUCIÓN POBLACIONAL

tiempo dado, generalmente de un año. Este crecimiento puede explicarse por: nacimientos o por movimientos migratorios.

La población de Santa Marta, según las proyecciones elaboradas por el DAÑE, llegó en 2012 a 461.900 habitantes, (49% son hombres y el 51% mujeres), lo que representa el 1.0% de la población de Colombia. La tasa anual de crecimiento poblacional[1] de Santa Marta es de 3,16%. Mientras que el crecimiento del departamento y del país se ubica en 2,11% y 1,88%, respectivamente. Es decir, la ciudad está creciendo mucho más rápido que el resto del Magdalena y del promedio nacional.

La distribución de la población por área y sexo, muestra un comportamiento muy similar en las últimas décadas: concentración de habitantes en cabecera (92,5%) y baja población en el área denominada resto (7,5%). Sólo Santa Marta alberga el 37,5% de la población total y el 49,7% de la que habita en cabeceras. Esta situación refleja entre otras cosas, el efecto de la migración de la población rural en los últimos años.

DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN

POR AREA 2012



POR SEXO 2012



Fuente: Elaboración PNUD- proyecto ODM en lo local. Cálculos a partir de la información de proyecciones de población del DAÑE.

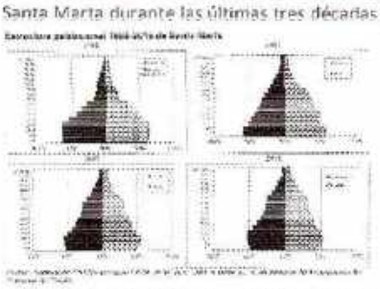
Estructura poblacional

La composición de una población según la edad y sexo es lo que se denomina la estructura de población. Conocer esta composición permite entender las necesidades vitales básicas del territorio (UNFPA Colombia. 2009).

La estructura poblacional de los países de América Latina experimenta un proceso de transición demográfica[2], este proceso no es homogéneo y encuentra diferentes grados de avance en cada país. Colombia y Santa Marta también experimentan similar proceso.

[1] La transición demográfica se define como el proceso de cambio demográfico desde una situación de altas tasas de natalidad y mortalidad a otra de tasas bajas.

En esta sección se caracteriza el cambio en la estructura poblacional de Santa Marta durante las últimas tres décadas (1985-2015):



En la grafica anterior se observa el proceso de transformación de la estructura de la población del Distrito de Santa Marta en las últimas décadas. Algunos aspectos merecen señalarse:

La proporción de mujeres en edad fértil (15-49 años) en 2011 representa el 26,6% de la población total del distrito, valor muy similar al registrado a nivel nacional 26,9%.
La población del distrito está en proceso leve de envejecimiento. Los mayores de 65 años fueron el 7.0% en 2005, (3.87% de mujeres 3.13% de hombres); mientras que la proporción de esta misma población para el 2015 alcanzará 8,96%, (4.93% de mujeres 4.03% de hombres).
Los menores de cinco años pasaron de representar el 11,4% del total de la población en 1993 a 10.3% en 2011.
Entre tanto, la población menor de 15 años en Santa Marta, según el Censo 2005 del DAÑE, representa el 33% de la población total (Colombia el 31%); la misma población registrada en el Censo de 1985 era del 38%. Y en el 2015 representará el 30%

[2] La transición demográfica se define como el proceso de cambio demográfico desde una situación de altas tasas de natalidad y mortalidad a otra de tasas bajas.

Bono demográfico y dependencia económica

El proceso de transformación demográfica caracterizado en la sección anterior y el cambio observado en la composición etaria del país y de la ciudad presenta retos y oportunidades para el país. El Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) destaca una gran posibilidad para el crecimiento económico y el mejoramiento de las condiciones de vida de todos los colombianos, por el bono demográfico[3]. (UNFPA, 2010).
La capacidad de la ciudad para aprovechar el bono demográfico depende del mejoramiento de las capacidades, las oportunidades y la inserción en el mercado laboral de la población en edad productiva y. en particular, para los y las jóvenes.
Sin embargo, también es necesario analizar la relación de dependencia demográfica[1]. Este indicador nos da una medida del esfuerzo que la población potencialmente activa debe realizar para cubrir las necesidades de la población inactiva (CEPAL, 2008).
Se observa la tendencia de evolución de la relación de dependencia de la ciudad desde 1985 y proyectada a 2020. Santa Marta presenta una relación de dependencia de 662 por mil en 2012, con una tendencia a disminuir hasta el 2020.

[3] La transición demográfica se define como el proceso de cambio demográfico desde una situación de altas tasas de natalidad y mortalidad a otra de tasas bajas.

Dependencia demográfica. Santa Marta



DINÁMICA ECONÓMICA

La principal actividad desarrollada en Santa Marta es el turismo, en la cual se encuentra la inversión económica más significativa ya que en el Distrito la oferta de lugares naturales y artificiales es amplia y de interés tanto para el turista nacional como el internacional. La zona costera, a su vez, por sus condiciones históricas, naturales y su exuberante paisaje, facilita no sólo el desarrollo turístico, sino también agroindustrial. Comercial y portuario.

La región se especializa en el cultivo de banano (aproximadamente 1.550 hectáreas y seis productores). También produce café (4.445 hectáreas en el denominado Distrito cafetero, con unos 2.000 productores) y en menor escala yuca, ñame, fríjol, tomate y frutales. La ganadería se basa en la explotación extensiva para el aprovechamiento de carne y leche. Igualmente se destaca por el auge reciente el sector avícola. La actividad industrial es reducida y se basa, sobre todo, en la fabricación de alimentos embutidos y conservas y la manufactura de materiales de construcción (azulejos y ladrillos). La economía informal ha cobrado importancia en los últimos años dado el alto nivel de desempleo; la mayor parte de la economía informal se ubica en el comercio de alimentos.

La economía campesina está compuesta por una agricultura comercial y otra para la subsistencia. Es decir, una parte para vender y otra para el consumo familiar. Estos cultivos están localizados en las laderas de la Sierra Nevada con niveles tecnológicos medios o bajos. El cultivo predominante es el café, aunque su producción es comparativamente baja en relación con los niveles de la producción nacional; este se convierte en una fuente de ingresos para los campesinos de la región. La economía de subsistencia se ve representada en los siguientes productos: naranja, lulo, tomate de árbol, hortalizas, maíz, fríjol, yuca, ganado ovino, caprino y bovinos.

Actualmente los biomas (conjunto de ecosistemas característico de una zona geográfica) han sido alterados (15%, según UMATA, 2007), es decir que se conservan apenas unos cientos de hectáreas en bosques primarios y alto grado de endemismo (según esta misma fuente: existen 600 géneros botánicos, 3.000 especies de plantas y 514 especies de aves). En la Sierra hay diversas especies endémicas de flora y fauna, es decir que sólo se encuentra en esta parte del Planeta. La situación económica y social del Distrito se ve afectada por el cambio del caudal de los ríos porque perjudica las actividades agropecuarias e industriales.

Competitividad

De acuerdo con el Indicador Global de Competitividad 2008, Santa Marta se ubicó en la posición 18 entre 24 ciudades de Colombia. El IGC mide los

siguientes factores: recurso humano, fortaleza económica, finanzas, gobierno e instituciones, gestión empresarial, infraestructura, ciencia y tecnología, y medio ambiente e internacionalización. Los principales desafíos de Santa Marta se dan en los factores de recurso humano, fortaleza económica y finanzas, donde tiene los puntajes más altos; es decir, para estos factores ocupa los últimos lugares en el ranking de las veintidós ciudades consideradas en el estudio de competitividad realizado por el Observatorio del Caribe (Observatorio del Caribe, 2008).

A continuación se describen con mayor detalle estos tres factores:

Recurso humano: muestra el nivel y desarrollo del capital humano y del factor trabajo. El logro en este componente está relacionado con el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) en educación, salud y violencia de género. La situación más crítica se encuentra en el indicador de mortalidad infantil.
Fortaleza económica: este factor recoge el nivel y la tendencia de variables macroeconómicas como el crecimiento y el bienestar de la población. Aquí se considera, entre otros indicadores, calidad de vida medida por Necesidades Básicas Insatisfechas, NBI.
Finanzas: analiza infraestructura financiera, eficiencia de la banca y situación financiera empresarial. El bajo desempeño de la ciudad en este factor se explica por el bajo número de instituciones bancarias presentes en la ciudad, el bajo nivel de ahorro por habitante, la baja cobertura de seguros, el bajo monto ofrecido de crédito. Sin embargo, en situación empresarial se destaca un buen nivel de endeudamiento de las empresas.

osición de Santa Marta en el ranking de competitividad por factores



Desempeño Fiscal

En las seis variables de medición para la construcción del índice de desempeño fiscal mide la capacidad de las entidades territoriales para autofinanciar su funcionamiento, Santa Marta reportó el siguiente puntaje:

Porcentaje de ingresos corrientes destinados a funcionamiento (59,28)
Magnitud de la deuda (4.00)
Porcentaje de ingresos que corresponden a transferencias (69,34)
Porcentaje de ingresos que corresponden a recursos propios (21.87)
Porcentaje del gasto total destinado a inversión (91,24)
Capacidad de ahorro (64,87)

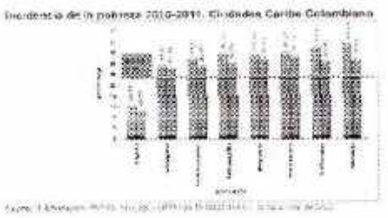
OBJETIVOS DEL MILENIO

Con el propósito de que se cumplan los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) previstos para 2015, es prioritario tener como línea base y punto de partida los indicadores necesarios que nos ayuden a dirigir a Santa Marta en la dirección esperada para alcanzar la mayoría de las metas regionales trazadas. Estos indicadores sociales presentan rezagos considerables en la región, con mayor fuerza en la población rural, afrocolombiana e indígena.
Es por esto que el Plan de Desarrollo "Santa Marta Equidad para Todos Primero los Niños y las Niñas" asume el compromiso con el cumplimiento de los ODM, y propende porque sus avances se distribuyan en forma equitativa entre toda la población, con especial énfasis en los grupos más vulnerables.



POBREZA Y POBREZA EXTREMA EN SANTA MARTA

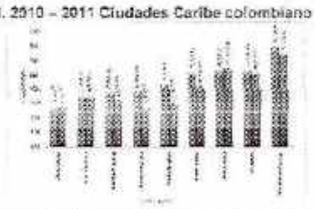
De acuerdo con las cifras publicadas recientemente por el DAÑE, en todo el país se observa durante la última década una tendencia hacia la disminución de la incidencia de la pobreza y de la pobreza extrema. En 2011 el 34.1% de los colombianos vivían en condiciones de pobreza, mientras que en 2002 dicho porcentaje era del 49,7%. Por su parte, la pobreza extrema se redujo en el mismo período de 17,7% al 10,6%, con lo cual alrededor de 3.5 millones de personas dejaron está condición.
En el Magdalena 697.802,82 personas vivían con ingresos mensuales inferiores a $187.063 pesos, que es el valor de la línea de pobreza para ese año (DAÑE, 2010). Para el período 2010
2011, la pobreza en Santa Marta se redujo de 40,20% a 38,33%, lo cual equivale a decir que 5.730 personas dejaron de ser pobres en dicho año.



Se considera que una persona vive en pobreza extrema cuando no tiene un ingreso suficiente para adquirir una canasta de alimentos que le garantice los requerimientos calóricos diarios, de acuerdo con las recomendaciones y estándares internacionales. Para Colombia este umbral de ingresos se estimó en $83.578 pesos mensuales para 2010. De acuerdo con este parámetro el 23,5% de la población del Magdalena vivía en pobreza extrema, lo cual equivale a 282.557 habitantes. Entre los años 2010-201 I, la pobreza extrema en Santa Marta disminuyó de 8,53% a 7,9%, con lo cual aproximadamente 2.300 personas dejaron de ser pobres extremos en dicho período. Cabe anotar que otras ciudades del Caribe como Riohacha, Valledupar y Sincelejo registraron reducciones más marcadas en este indicador.
Otro asunto preocupante relacionado con la pobreza es la inequidad, como se refleja en el indicador Coeficiente de Gini que mide la desigualdad de los ingresos. Colombia tiene una de las distribuciones del ingreso más inequitativas de América Latina (Cepal. 2011) con una concentración del ingreso del 0,56 en el año 2010. Los resultados para el año 2011 muestran una leve reducción al ubicarse en 0,548.

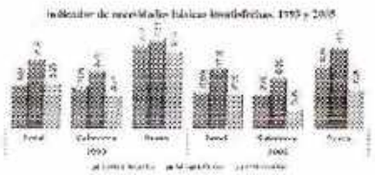
Al analizar los valores calculados de este indicador para las ciudades capitales de los departamentos de la región Caribe, se observa que Santa Marta presenta una leve mejoría en este indicador entre 2010 y 2011, acorde con la tendencia nacional. No obstante, ciudades como Barranquilla. Valledupar y Riohacha registraron mayores disminuciones en este índice, en tanto que Montería muestra un leve aumento en este indicador.

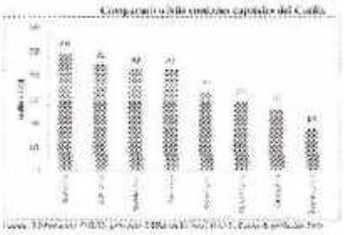
Coeficiente de Gini. 2010 – 2011 Ciudades Caribe colombiano



ÍNDICE DE NECESIDADES BÁSICAS INSATISFECHAS, NBI

Según el DAÑE, el indicador de Necesidades Básicas Insatisfechas (TsIBI) del Distrito de Santa Marta presentó una disminución durante el período intercensal de 1993 a 2005 al pasar de 34,8% a 29,0%. Para el Caribe Colombiano, el índice de pobreza por NBI de Santa Marta se ubica en el 29.03%, el tercero más bajo después de Cartagena (26%) y Barranquilla (18%) Al desagregar este indicador por área *cabecera-resto* en las ciudades de la región Caribe se observa que los valores de *cabecera* son muy similares al total, sin embargo, en *resto* los datos revelan una mayor situación de pobreza medida por este indicador. En Santa Marta en *cabecera* se registra un 27% de NBI. Pero en el resto es de 50%, por encima de Riohacha (85), Montería (76), Valledupar (63), y Sincelejo (61)





ÍNDICE DE NECESIDADES BÁSICAS INSATISFECHAS, NBI

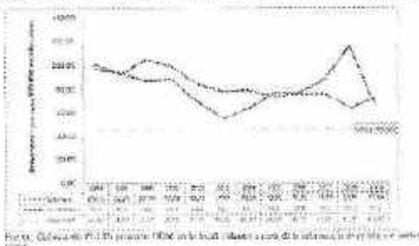
MORTALIDAD

Santa Marta presenta una tendencia irregular en la razón de mortalidad materna: de 2001 a 2003 hubo un descenso pasando de 98,58 a 77,81 defunciones maternas por cada 100.000 nacidos vivos. Posteriormente se registró un aumento, alcanzando su nivel máximo reciente en 2008, pero en 2009 vuelve a cambiar la tendencia y se registra una tasa de 65 por cada cien mil nacidos vivos.

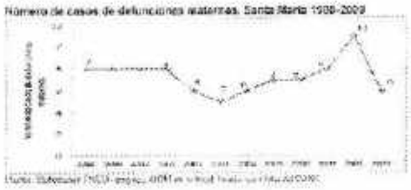
Es de anotar que actualmente se está revisando a nivel nacional el dato correspondiente a 2008 dado que se ha considerado como un valor atípico. En Santa Marta también para este mismo año se registra un valor que no coincide con los registros históricos y con la tendencia del indicador, se espera que la revisión que actualmente se está llevando a cabo tenga efectos para esta ciudad y se revisen exhaustivamente los 11 casos presentados en este año.

Son causas directas de defunción de las muertes maternas el desprendimiento prematuro de la placenta, embarazo terminado en aborto, sepsis abdominal y endometritis posparto.

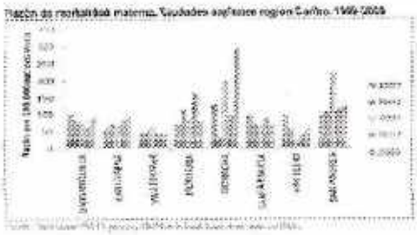
COMPORTAMIENTO DE LA RAZÓN DE MORTALIDAD MATERNA. SANTA MARTA 1998-2009



Número de casos de defunciones maternas. Santa Marta 1998-2009



Razón de mortalidad materna. Ciudades capitales región Caribe. 1998-2009



Se nota una gran irregularidad de la información sobre la razón de mortalidad materna desagregado por ciudades; sin embargo, es importante resaltar los esfuerzos locales por hacer seguimiento a este indicador y lograr reducciones significativas, pero no se puede negar que en la costa caribe es donde se registran mayores valores de este indicador. Esta situación amerita un replanteamiento de las acciones hasta ahora implementadas para avanzar en esta materia, aunque no se alcance la meta a 2015 de reducir esta razón a 45 por cada 100.000 nacidos vivos.

Bajo peso al nacer:

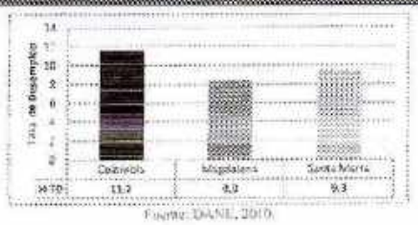
El hambre representa un deterioro humano muy alto En Santa Marta el porcentaje de nacimientos con bajo peso al nacer alcanza un 8,6%. La desnutrición y la falta de micronutrientes fundamentales en la dieta son la causa de la muerte de más de cinco millones de niños en el mundo cada año. Tanto la desnutrición como el bajo peso al nacer (menos de 2.500 gramos) afectan el desarrollo cognitivo, el desempeño escolar, la productividad en la edad adulta, así como la morbilidad y mortalidad neonatal e infantil. En efecto, el riesgo de muerte de un niño que pese menos de 2.500 gramos al nacer, es cuatro veces superior al de uno con peso normal.

Igualmente, los recién nacidos con bajo peso tienen un riesgo significativamente mayor de enfrentar problemas de salud y desarrollo durante toda su vida: aumenta la probabilidad de enfermedad, reduce su capacidad de aprendizaje y, en la edad adulta, las probabilidades de sufrir diabetes y males cardiacos son más elevadas.

MERCADO LABORAL
Empleo:

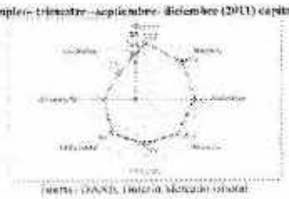
Según los datos de los trimestres de julio-septiembre de 2007 hasta 2011, la tasa de participación, es decir, la proporción de personas mayores de 12 años que estaba trabajando o buscando empleo en el Distrito de Santa Marta se ubicó en 59,7 muy por debajo del promedio nacional de 63,3% y del total de las 24 ciudades (66,2%). Esta menor participación en el mercado laboral de la población en edad de trabajar de Santa Marta, se explica por:

Tasas de ocupación bajas al compararlas con el total nacional y con el total de las 24 ciudades. Así la tasa de ocupación de Santa Marta para el trimestre julio-septiembre de 2011 se ubicó en un 53,5%, lo cual nos indica la proporción de la población en edad activa que efectivamente trabaja, esta tasa quedó a 3,2 puntos porcentuales de la nacional y a 5,5 del total de las 24 ciudades.
Menor número de desocupados, es decir menos personas que a pesar de estar en edad y Capacidad de trabajar, no están buscando empleo.



Fuente: DANE, 2010.

Tasa desempleo trimestre septiembre diciembre (2011) capitales Caribe



Las ramas de actividad económica que mayor influencia ejercieron en los empleos de Santa Marta para 2010 fueron el comercio, los restaurantes y hoteles que absorbió el 35,3% de los ocupados; los servicios comunales, sociales y personales con un 22,5% y, por último, el transporte, el almacenamiento y las comunicaciones con un 14,5%. Así mismo, las ramas de actividad económica con menores participaciones en Santa Marta fueron la intermediación financiera con un 1,2% de los ocupados y otras ramas con un 3,5%.

En cuanto al subempleo subjetivo, se refiere al deseo manifestado por el trabajador de mejorar sus ingresos, el número de horas trabajadas o tener una labor más apropiada a sus competencias reales. En Santa Marta, el 29,9% de los ocupados manifestaron este deseo y el 12,2% dijo haber realizado alguna gestión para materializarlo. Se muestra cómo el mayor subempleo se da por tener un empleo inadecuado por ingresos, le sigue el de empleo inadecuado por competencias y con valores bastante bajos (menores al 10% desde 2007) el relacionado con insuficiencia de horas.

Según los datos de los trimestres de julio-septiembre de 2007 hasta 2011, la tasa de participación, es decir, la proporción de personas mayores de 12 años que estaba trabajando o buscando empleo en el Distrito de Santa Marta se ubicó en 59,7 muy por debajo del promedio nacional de 63,3% y del total de las 24 ciudades (66.2%)

Esta menor participación en el mercado laboral de la población en edad de trabajar de Santa Marta, se explica por:

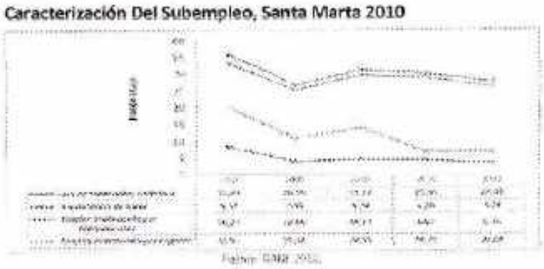
Tasas de ocupación bajas al compararlas con el total nacional y con el total las 24 ciudades, así la tasa de ocupación de Santa Marta para el trimestre julio-septiembre de 2011 se ubicó en 53.5% que nos indica la proporción de la población en edad activa que efectivamente trabaja, esta tasa quedó a 3.2 puntos porcentuales de la nacional y a 5.5 del total de las 24 ciudades. Menor número de desocupados, es decir menos personas que a pesar de estar en edad y capacidad de trabajar, no están buscando empleo.

Tasa de desempleo. Ciudades y áreas metropolitanas. Consolidado 2011



Fuente: Dirección Pública, proceso GIT-C-1.pdf

Caracterización Del Subempleo, Santa Marta 2010



Fuente: DANE 2010.

INCLUSIÓN PRODUCTIVA

Santa Marta cuenta con una tasa de desempleo por debajo de dos dígitos (9,8%) pero la ocupación es precaria, de baja calidad, con alto subempleo y trabajo por cuenta propia, con un 72,55% según el Banco de la República que no cotizan a seguridad social ni reciben prestaciones sociales y un 64% según el DAÑE, en la total informalidad.

En este escenario, la tasa de ocupación a diciembre de 2011, se encontraba en 55,2% aumentando a 56,3% en mayo de 2012 mientras que la tasa de Subempleo que estaba en 38,6% en esa fecha inicial, se incrementó a 49.5%. Frente a 2010. La tasa de ocupación aumentó en dos puntos, de 54,7% a 56,3%, sin embargo, la tasa de desempleo también se incrementó de 9,3% en 2010 a 9,8% en 2012. En los últimos 5 años (2007-2012) no ha habido una variación estadísticamente significativa en la tasa de desempleo, con un límite inferior de 9.1% y un techo de 11,4%; mientras que en la tasa de ocupación si se ha presentado una variación pasando en diciembre de 2007 de 49,4% a 55,2% en febrero de 2012 (Boletín Marzo 2012. DAÑE).

La ocupación por cuenta propia representa cerca de 101 mil de los 173 mil empleados, seguido del empleo independiente con 45 mil, categorías que concentran el 84,4% de la tasa de ocupados en Santa Marta. En ese sector, la ocupación que creció fue el empleo por cuenta propia 9,8% con 9 mil empleados nuevos. Mientras que el empleo independiente decreció en 4.3% con cerca de 2 mil empleados menos" (1CER, 2010)

Es por ello que a través de la Red Equidad buscaremos una solución a esta grave problemática con estrategias de fomento a la cultura del emprendimiento, empleabilidad, formación para el trabajo y el enganche laboral, desarrollo de proveedores, comercialización, formalización y encadenamientos productivos.

INDICADORES DE EDUCACIÓN

Cobertura en educación básica y media:

En la ciudad de Santa Marta las tasas de cobertura vienen aumentando lentamente desde 2005. El incremento de la cobertura se puede atribuir a un aumento de la matrícula o a una reducción del volumen de la población en edad escolar. La evolución de la matrícula por nivel educativo de Santa Marta muestra cambios importantes en la tendencia: la primaria crece y la ampliación de la oferta se empieza a concentrar en los demás niveles. En la siguiente figura se muestran las diferencias que se registran entre las coberturas netas y brutas.

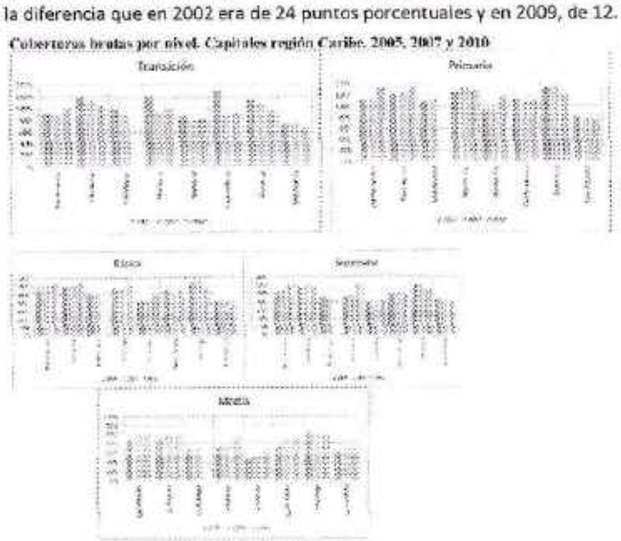
Coberturas netas y brutas niveles de básica y media 2005-2009. Santa Marta



Fuente: Datos tomados de la página web del Ministerio de Educación Nacional [consultado en diciembre 20 de 2011].

Los cambios registrados en las tasas de cobertura neta muestran las transformaciones al interior de la población en edad escolar, lo cual se nota en el estancamiento o reducción de la matrícula en algunos niveles. Hay diferencias leves entre la cobertura neta y bruta en el nivel básico. No pasa lo mismo en la media, donde la tasa bruta supera a la neta y se disminuye la diferencia que en 2002 era de 24 puntos porcentuales y en 2009, de 12.

Coberturas brutas por nivel. Capitales región Caribe. 2005, 2007 y 2010



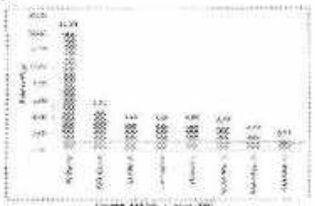
Al comparar las tasas de cobertura en educación básica de las capitales de los departamentos de la región Caribe se observan bajas coberturas en transición y media en todas las ciudades, coberturas superiores a 100% en los niveles primaria, secundaria y media exceptuando San Andrés que registra casi en todos los niveles tasas menores al 80%.

Analfabetismo:

De acuerdo con los datos del último Censo (DAÑE), Santa Marta tiene una tasa de analfabetismo de 2.8%, inferior a la de Colombia de 3,17% en

personas con edades entre 15 y 24 años, mientras que la tasa total para personas mayores de 15 años es del 6 %, muy lejos de la meta de los ODM a 2015 de un 1%. Según un estudio de Educación Compromiso de Todos, "el Analfabetismo sigue siendo un problema principalmente de la zona rural y afecta en mayor medida a la población adulta, en especial a los hombres. Las estrategias de desarrollo local deben tomar en cuenta la promoción de la alfabetización de la población adulta, ya que las aptitudes de lecto-escritura empoderan a los individuos y a las comunidades para darle forma a su propio desarrollo y tiene impactos positivos en el desarrollo económico territorial (Cameron y Cameron, 2006)" (ODM Magdalena 2012).

Tasa de analfabetismo de la población de 15 a 24 años. Ciudades capitales, Región Capitales



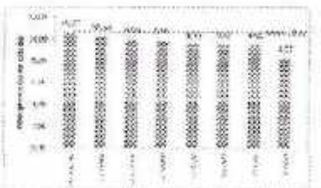
Años promedio de educación:

Años promedio de educación:

El promedio de años de educación para la población del Magdalena es de 8,8 años, muy cerca del promedio nacional que es de 9 años, pero aún lejos de la meta 2015 que es de 10 años de educación en promedio. El bajo nivel educativo observado en el departamento del Magdalena reduce la probabilidad de alcanzar por lo menos un año de educación universitaria a menos del 16% (Romero, 2006). Al desagregar este indicador por área se tiene que en cabeceras se alcanza los 10 grados en promedio, mientras que en el área resto no alcanza a llegar a 7 años. Las mujeres tienen medio grado más que los hombres, aunque la variación en los últimos años ha sido muy lenta (Sarmiento, 2010).

El mismo estudio revela que los niveles de escolaridad más bajos se dan en las familias con índices de calidad de vida más bajos (Sarmiento. 2010). Dentro de las principales razones para no estudiar reportadas en la Encuesta de Calidad de Vida 2008, tienen mayor peso las razones económicas asociadas a la pobreza, como son los costos educativos altos, la falta de dinero y la necesidad de trabajar, ya sea dentro o fuera del hogar. En las zonas rurales, se destaca la falta de oferta educativa como uno de los principales motivos para no estudiar. Adicionalmente el informe sostiene que los años de escolaridad también revelan desigualdades muy importantes. Las personas de mayor educación. 10 años de escolaridad, son los hombres y mujeres del grupo de edad de 20 a 34 años ubicados en la cabecera. En contraposición, las personas de menor escolaridad, son los mayores de 35 años de la zona rural, con una escolaridad media de 3,5 años, una tercera parte de la alcanzada por el grupo de edad analizado anteriormente. En cuanto a los años promedio de educación, Santa Marta tiene 9.99 años, cifra aparentemente cercana a la meta ODM de 10,63 años. Sin embargo, la ciudad enfrenta aún un gran desafío en este tema si se considera la tendencia histórica de Colombia, que demuestra que son necesarios aproximadamente diez años para aumentar un año de escolaridad promedio de la población total. Santa Marta ocupa el tercer lugar dentro del escalafón de las ocho ciudades capitales de la región Caribe, siendo superada por Barranquilla -que ya alcanzó la meta ODM (10,65 años)- y por Cartagena (10,30 años).

Ilustración 1: Años promedio de estudio de la población de 15 a 24 años. Ciudades capitales de la Región Caribe



Repitencia:

La tasa de repitencia es una medida de la eficiencia del Sistema Educativo, ya que la repetición de grados, al igual que la extra edad, significan la pérdida de recursos financieros y de cupos educativos para otros alumnos. Adicionalmente, incide sobre la deserción escolar, ya que la repetición de grados refuerza el círculo vicioso de las bajas expectativas, el bajo rendimiento, la baja autoestima y el fracaso escolar. En Colombia la tasa de repitencia es de 3,1% y 3,2% para el Departamento de Magdalena. Los datos muestran que las tasas de repitencia son mayores en los primeros grados. La UNESCO señala que esto puede estar relacionado con problemas en la enseñanza y el aprendizaje inicial de la lectura y la escritura (UNESCO-OREALC. 1992).

Según datos de la Secretaría de Educación de Santa Marta para 2008, sólo el 61% de las personas que inician primaria logran ingresar a la secundaria, el 31% la media y sólo el 27% logra graduarse como bachiller. El número de niños que ingresa al grado de transición es alto, la educación básica secundaria (4 grados) debería significar cerca de un 80% de la básica primaria si no existiera deserción, lo cual indica que cerca del 85% en Santa Marta debería acceder a la básica secundaria y accede el 72%. La educación media debería ser un 50% de la básica secundaria, siendo bajo el número de adolescentes que alcanzan este nivel en el departamento (63%) y en Santa Marta (72%).

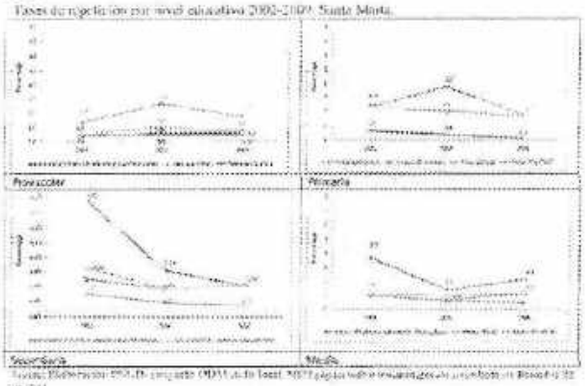
La evolución de las tasas de repitencia de Santa Marta entre 2002 y 2009 muestran que el problema se concentra especialmente en los niveles de secundaria y media en la zona rural y con mayores tasas en el sector oficial. Es necesario destacar la reducción de la repitencia entre 2002 y 2009, fundamentalmente en secundaria que pasó de 7,8% a 2,0%, es decir una reducción del orden del 75%, mientras que en media se pasó de 3,7 a 2,1 es decir una disminución del 43% para este mismo sector oficial rural.

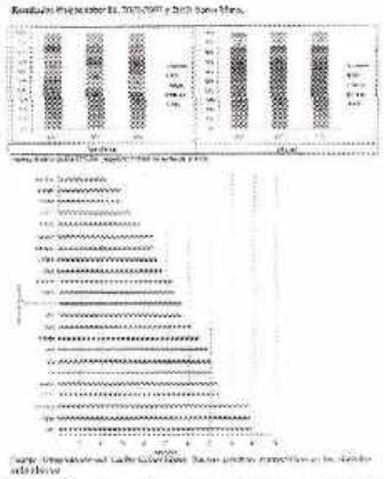
El número de establecimientos educativos disminuyó tanto en Magdalena como en Santa Marta entre 2002 y 2009, al pasar de 1850 a 555 y de 439 a 243 respectivamente, debido a la implementación de la nueva estructura del sistema educativo que aglutinó sedes educativas dispersas bajo una sola rectoría. La evolución de la matrícula entre 2002 y 2010 pasó en Santa Marta de 107.170 estudiantes a 124.020. Para un crecimiento de 15,72%, mientras que para el total del departamento se registra un crecimiento del 26,46% al pasar de 310.220 a 392.317 alumnos atendidos. Este dinamismo se debe fundamentalmente a la expansión de la oferta oficial.

Calidad de la educación:

Este es uno de los principales retos del país y de la ciudad. En Santa Marta según el informe de ODM 2012, en las Prueba Saber II 2002-2007 y 2010 se encuentra que el 85%, 87% y 87% de los colegios oficiales en los años respectivos se encontraron en las categorías inferior y baja, mientras que los no oficiales fueron el 52%. 43% y 40% respectivamente. Los colegios oficiales con desempeño medio fueron 11%, 10% y 10% para los años señalados y sólo el 5%, 3% y 2% tuvieron un desempeño alto. En cuanto a la prueba SABER-11. El porcentaje de colegios oficiales ubicados en las categorías inferior y baja para los años referidos es de 85%, 87% y 87% respectivamente. Estos porcentajes para los colegios no oficiales es de 52%, 43% y 40%, una gran diferencia a favor de éstos últimos. Mientras que el porcentaje de establecimientos educativos oficiales que se pueden clasificar de desempeño medio fue de 11% en 2002, 10% en 2007 y 10% en 2010.

Tasas de repetición por nivel educativo 2002-2009. Santa Marta



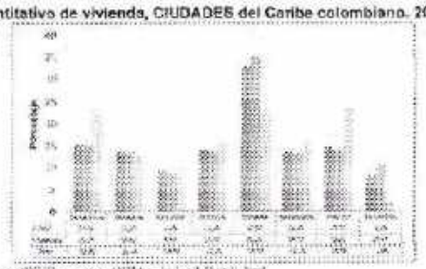


En el gráfico que sigue se aprecia que Santa Marta ocupa el último lugar en cuanto a calidad de sus colegios en el escalafón para las ciudades capitales

VIVIENDA

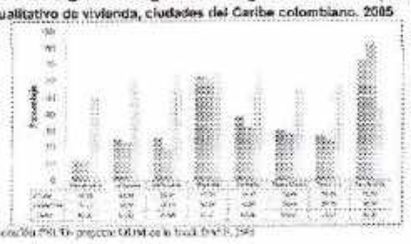
En esta fuente el déficit cualitativo de vivienda hace referencia a las viviendas particulares que presentan deficiencias en la estructura del piso, espacio (hacinamiento mitigable y cocina), a la disponibilidad de servicios públicos domiciliarios y, por tanto, si requiere de dotación de servicios públicos, mejoramiento o ampliación de la unidad habitacional (DAÑE, 2008). De acuerdo con esta fuente, sólo el 2.7% de las viviendas del departamento del Magdalena en la zona rural *(resto)* tenía alcantarillado mientras en el promedio nacional llegaba a 17.8%. En Santa Marta el déficit cuantitativo es alto (13,42%), y se requiere trabajar en la reubicación de las familias en situación crítica, especialmente los afectados por la ola invernal de estos dos últimos años que afectó principalmente a los ocupantes de cerros y rondas hídricas. Igualmente se debe atender el tenia de titulación de predios de tal manera que se logre la adecuación de estas viviendas.

Déficit cuantitativo de vivienda, CIUDADES del Caribe colombiano. 2005



Debido a que gran parte de la población está concentrada en el sector urbano, (95%) un efecto del poblamiento desordenado está dado por la construcción de viviendas en sitios de alto riesgo como los cerros, lo cual ha ocasionado tragedias de grandes magnitudes en la época invernal.

Deficit cualitativo de vivienda, ciudades del Caribe colombiano. 2005



El déficit cualitativo en la ciudad de Santa Marta es de 30.48%. Es decir, uno de cada dos samarios viven en viviendas fabricadas con materiales de construcción inadecuados y/o que carecen de servicios públicos domiciliarios y/o viven en hacinamiento. Realizando una comparación del déficit cualitativo de vivienda en los municipios de Magdalena, el menor porcentaje lo presenta Santa Marta con 30.5%, no obstante, ser el de mejor comportamiento en este indicador es el único municipio del departamento por debajo del 50% y, además, aún está por encima del nivel nacional (24%). Una gran cantidad de municipios presentan déficit cualitativo por encima del 70%; los mayores valores los presentan Ariguaní (80.5%) y Cerro de San Antonio (80,1%), lo que confirma las grandes diferencias que se encuentran al interior del departamento.

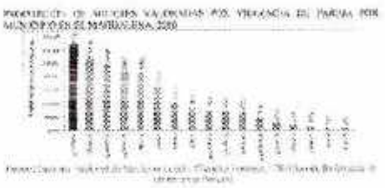
Porcentaje de viviendas en los municipios del departamento del Magdalena con déficit cualitativo (2005)



INDICADORES DE GÉNERO

Violencia de género:

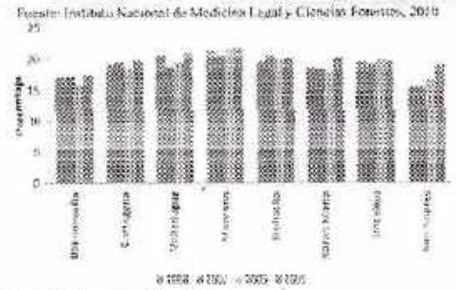
La ONU Mujeres, entidad de las Naciones Unidas para la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, afirma que la violencia contra las mujeres y las niñas es una de las violaciones más generalizadas de los derechos humanos alrededor del mundo.



Salud sexual y reproductiva:
Uno de los problemas más serios en la actualidad es el embarazo temprano. El uso de condón es importante en la prevención de embarazos no deseados, igualmente sirve para evitar infecciones de transmisión sexual. Los resultados para las diferentes ciudades capitales de la región Caribe muestran cómo en los últimos años, en vez de reducirse, el fenómeno del embarazo adolescente va aumentando y en algunas ciudades agudizándose. Santa Marta y San Andrés en el año 2009 registraron los incrementos más pronunciados en esta tasa y, lo que es más grave, con un aumento en los casos de embarazo de niñas entre 10 y 14 años, los cuales se captan con el Registro de Estadísticas Vitales del DAÑE.
Tasa de informes periciales sexológicos en mujeres 2010. Municipios del Magdalena



Fuente: Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, 2010



BAJOS NIVELES DE CALIDAD DE VIDA Y DEFICIENTES SERVICIOS SOCIALES

Santa Marta muestra una serie de indicadores que revelan objetivamente un rezago en términos de desarrollo social y bienestar. Una tercera parte de su población mantiene insatisfechas sus necesidades básicas asociadas a servicios públicos (agua potable, alcantarillado), vivienda digna y acceso a servicios sociales (salud, educación, nutrición, etc.), lo que ha perpetuado la marginalidad, la informalidad y la transmisión intergeneracional de la pobreza en vastos sectores de la ciudad, en los que los niños y niñas son los más afectados. Además de las brechas de bienestar existentes entre grupos poblacionales, el ciudadano común se enfrenta a una ciudad sin opciones para el disfrute y el desarrollo de sus capacidades.

Santa Marta recién empieza a sacudirse de un período de reflujo económico. En los últimos quince años, las condiciones socioeconómicas se

deterioraron y los actores sociales del territorio no actuaron en consecuencia, lo que significó una debilidad cada vez más evidente para superar las cíclicas crisis a las que ha tenido que enfrentarse (desplome económico, crisis de la agricultura por efectos del proceso aperturista, escalamiento de la violencia e inseguridad y la economía del narcotráfico).

Dos problemas cruciales

Baja cobertura en educación media y baja calidad de la educación

La matrícula oficial en las 71 instituciones educativas de Santa Marta sobrepasa los 92.000 alumnos. El Distrito ha resuelto el tema de la cobertura en la educación básica primaria y básica secundaria (sobrepasando incluso el 100%), mientras que la cobertura de educación media llega al 89% en el año 2010, lo que puede explicarse por la desmotivación entre los jóvenes de permanecer en un sistema poco pertinente y marginado de las opciones de enganche ocupacional. Lo anterior significa que el esfuerzo distrital en cobertura educativa debe concentrarse en lograr la cobertura total en este último nivel educativo, articulándolo además con ofertas de formación para el trabajo.

Sin duda, el problema más significativo en el tema educativo en Santa Marta es la calidad. En efecto, de acuerdo con los resultados de las pruebas ICFES del año 2010, 7 de cada 10 instituciones educativas se encuentran en los niveles más bajos de rendimiento académico (niveles bajo, inferior y muy inferior). A esto hay que agregarle que, según el DNP, Santa Marta y Riohacha fueron las ciudades del Caribe colombiano que menos invirtieron por alumno en el año 2010.

Desempleo, subempleo e informalidad

Santa Marta es, después de Barranquilla, la ciudad de la costa, con la tasa más baja de desempleo. En Diciembre de 2011, según el DAÑE, el desempleo fue de 10,2%. Sin embargo, tras esta cifra se esconden los problemas de empleos de baja calidad, el subempleo y la informalidad, situaciones evidentes en las calles y barrios del Distrito. El sector informal ha crecido como respuesta a la falta de alternativas de empleo en la ciudad, para los residentes antiguos y para los habitantes que llegan desplazados por diferentes causas. Según el Banco de la República, en 2011, Santa Marta presentó una tasa de informalidad de 72.55%.

CONFLICTO E INSEGURIDAD

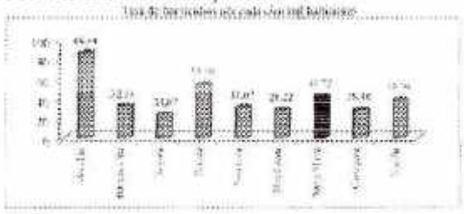
En distintos momentos de la historia regional, el auge de las bonanzas ilegales estimuló el surgimiento de grupos delincuenciales ligados al narcotráfico, al control de la delincuencia, la extorsión y a la protección de las élites locales. Durante la primera parte de los años noventa, el ataque de los grupos de guerrilla a las élites políticas y económicas regionales se incrementó y recrudeció, lo que explica el hecho de que algunas estructuras de protección privada se hayan vuelto más complejas al punto de convertirse en ejércitos particulares. El proceso de unificación y expansión del proyecto paramilitar de las AUC logró agrupar y cooptar a todas estas estructuras y ponerles un tinte ideológico que disfrazaba bien, incluso, los intereses criminales. Entre 2004 y 2006 se llevaron a cabo las desmovilizaciones de los grupos de autodefensa con incidencia en la región; años más tarde la extradición de los grandes cabecillas desató un conflicto por el control de actividades criminales muy rentables (extorsión, narcotráfico, contrabando de alimentos y combustibles, etc.), lo que repercutió en los indicadores de seguridad urbana.

La posición geoestratégica de Santa Marta ha transformado al Distrito en un espacio de acción militar de los grupos armados ilegales, con graves repercusiones en los temas de seguridad del territorio, particularmente en las áreas rurales y en las zonas periféricas de Santa Marta, con problemas graves como el reclutamiento ilegal de menores de edad y reclutamientos forzados, retoma de las armas por parte de desmovilizados provenientes de las AUC, expropiación ilegal de tierras y bienes, entre otros.

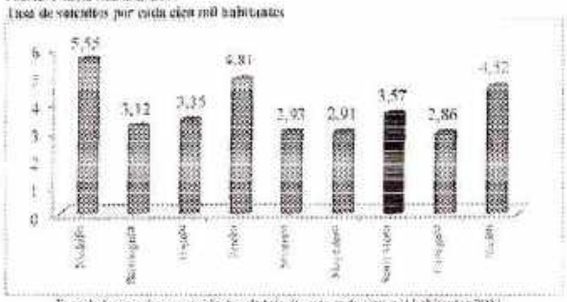
El traslado de la violencia armada a la ciudad se refleja en el incremento de los índices de homicidio, así como homicidios de configuración múltiple, el aumento del porte de armas de largo alcance dentro de la ciudad para la comisión de delitos, la extorsión, el cobro de 'vacunas' a los comerciantes y el aumento del microtráfico de drogas en la ciudad. El Distrito, debido a las condiciones señaladas, experimenta una crisis de seguridad desde la percepción de los ciudadanos, lo que impone un compromiso por combatir todo tipo de expresiones relacionadas con la violencia, garantizar la no re-victimización y rechazar la connivencia con cualquier grupo armado ilegal dentro del territorio.

Delitos de alto impacto

La tasa de homicidios en santa Marta reportada para el 2011 está por encima de Barranquilla y Cartagena. Esta se muestra inclusive muy superior al promedio nacional. Entre las ciudades capitales sólo es superada por ciudades como Medellín y Pereira



Fuente: Policía Nacional 2011
Tasa de vehículos por cada cien mil habitantes



Tasa de lesionados en accidentes de tránsito por cada cien mil habitantes 2011

DESAPROVECHAMIENTO DE LAS POTENCIALIDADES ECONÓMICAS

El Distrito posee unas capacidades territoriales que representan ventajas comparativas, pero se requiere de la creación y el sostenimiento de ventajas de tipo competitivo para aprovechar las oportunidades que le otorgan su posición geográfica, su entorno, su historia, su diversidad cultural y sus atributos territoriales (Sierra Nevada, playas, patrimonio arquitectónico, puerto marítimo, etc.)- Santa Marta es un distrito con importantes posibilidades de tener una economía diversificada (turismo de playa, ecoturismo, turismo cultural, servicios, logística, agroindustria). Sin embargo, estas potencialidades han sido desaprovechadas debido a una serie de obstáculos que le restan competitividad.

En lo turístico una serie de circunstancias han impedido consolidar esta actividad que alcanza a ser apenas un destino doméstico: situaciones de orden público de la zona rural, baja calidad de las playas turísticas, deficiencias en infraestructura aeroportuaria y en servicios públicos, conflictos de uso con los puertos carboníferos y estaciones de bombeo por la contaminación del mar y el paisajismo, inadecuada atención al turista y la desarticulación en la oferta de atractivos y productos turísticos de calidad, se constituyen en los principales problemas a enfrentar para aprovechar de manera plena las posibilidades de ser un destino turístico internacional Adicionalmente, es necesario poner en valor el Centro Histórico de la ciudad, que es el más antiguo del país, concentra toda la actividad institucional y la del sector informal (ventas estacionarias y ambulantes), generando una gran presión sobre el sector que se refleja en la congestión vehicular, la invasión del espacio público y el deterioro de los inmuebles patrimoniales.

Santa Marta es atractiva para la relocalización de industrias, dadas las importantes ventajas que ofrece su ubicación geográfica y su dotación logística (zona franca industrial, puerto marítimo, parques industriales y de almacenamiento, aeropuerto, línea férrea, etc.). Empero, la deficiente oferta distrital de servicios públicos, servicios complementarios y transporte, ausencia de estrategias y políticas del gobierno local, así como el escaso recurso humano calificado, constituyen obstáculos para el interés de nuevos inversionistas.

Por su parte, el Puerto de Santa Marta, tiene una ubicación estratégica para el intercambio comercial con el Caribe y el mundo, con una profundidad natural de su Bahía, adecuada para el fondeo de buques de gran calado, y la conexión férrea directa con Medellín y Bogotá. Aunque en los años recientes se han incorporado nuevas áreas terrestres, se requiere ampliar aún más el puerto para atender eficientemente los numerosos buques que arriban al mismo.

La zona rural, desolada por los desplazamientos forzados, empieza nuevamente a albergar a un campesinado muy trabajador, pero enfrentado a una cíclica crisis por la baja disponibilidad de capital de trabajo, asistencia técnica especializada, capacitación y criterios empresariales en sus negocios productivos, lo que ha reducido este importante renglón productivo a una economía de subsistencia, con cada vez menos posibilidades de proporcionar a los hogares el ingreso necesario para llevar una vida digna. Superar estos obstáculos e imprimirle el dinamismo productivo y de comercialización que requieren los productos locales, se constituye en un reto impostergable.

URBANISMO E INCORFORMIDAD CIUDADANA

La adecuada disposición de los espacios públicos y zonas verdes, la prevalencia de las áreas peatonales sobre las zonas viales, la oferta de actividades al aire libre y de expresiones artísticas y culturales son elementos fundamentales en la calidad de vida y el bienestar de los ciudadanos. Santa Marta carece de esos elementos. La disponibilidad de zonas verdes por habitante es de sólo un (1) metro cuadrado, en tanto el mínimo aceptable es de diez (10) metros por habitante.
Se ha carecido de una concepción de manejo integrado de playas, las rondas de los ríos y cerros, las cuales, ameritan una intervención pública para el disfrute de los ciudadanos, al igual que las zonas verdes requieren medidas especiales de protección y administración, que garanticen su conservación, seguridad y libre acceso a los ciudadanos. Hoy en día muchas de estas áreas verdes o espacio públicos están ocupados por usos que impactan negativamente el ambiente y la continuidad de los sistemas hídricos y ecológicos. Dada esta situación, se requiere que la administración distrital recupere para el disfrute de los ciudadanos estas áreas verdes y disponga de planes de reubicación para las familias en riesgo.

La ciudad carece de una estructura o sistema de parques jerarquizados que garanticen una oferta apropiada para las prácticas deportivas, el ocio y la recreación. El uso del tiempo libre ha sido un tema tradicionalmente descuidado en las políticas públicas en el distrito, pues es muy baja o inexistente la oferta de actividades recreativas, lúdicas y culturales para el disfrute del público en general.

En cuanto a la calidad y la oferta de la movilidad, es frecuente la queja de los ciudadanos por falta de cobertura en importantes sectores de la ciudad, así como la falta de calidad en el servicio y el mal estado de los buses. En los últimos años, en respuesta al mal servicio de transporte, surgió una actividad paralela e informal denominada "mototaxis", los cuales cubren rutas formales e informales. Esta actividad ilegal ha producido una serie de problemas como el aumento de la accidentalidad vial, la congestión vehicular y el desestímulo del transporte formal de buses y busetas. Para enfrentar este problema se requiere de análisis que sobrepasen la mirada sectorial sobre el transporte urbano, pues tiene que ver con temas de desarrollo económico y oportunidades de empleo en la ciudad.

Precariedad urbana y asentamientos en riesgo

La ocupación espontánea y las invasiones caracterizan a una parte importante de los asentamientos urbanos en Santa Marta. La precariedad en los asentamientos urbanos se constituye en una deuda social que es necesario saldar a través de políticas públicas que dignifiquen las condiciones de las viviendas, el entorno y el acceso a los servicios públicos básicos de los más pobres en la ciudad de Santa Marta.
Una porción importante de estos asentamientos precarios se encuentran ubicados en zonas de alto riesgo a inundaciones (riberas de los ríos Manzanares, Gaira, Quebradas Bureche y Tamacá) y en zonas inestables por fuertes pendientes en las laderas de los cerros y en áreas cercanas a la vía férrea.

DETERIORO AMBIENTAL

Santa Marta es el distrito con mayor diversidad de ecosistemas del país debido a la heterogeneidad que le imprime al territorio la Sierra Nevada de Santa Marta tanto en la parte montañosa como en la zona costera y marina.

El Distrito cuenta con dos áreas protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales: el Parque Tayrona y el Parque Sierra Nevada de Santa Marta: además, el distrito hace parte de la Reserva de Biosfera Sierra Nevada de Santa Marta, categoría internacional otorgada por la UNESCO que reconoce la singularidad de las relaciones hombre/naturaleza.

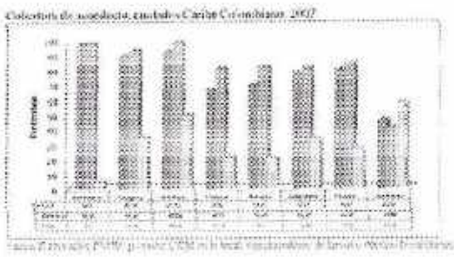
Los ecosistemas continentales, marinos y costeros del Distrito suministran una gran diversidad de servicios que determinan muchos aspectos de la identidad, las relaciones sociales y el desarrollo social y económico de Santa Marta. Sin embargo, se ha configurado una tendencia hacia la subvaloración de los recursos y hacia su deterioro progresivo, situación que se explica, entre otros factores, por la carencia de una institucionalidad ambiental distrital que con autoridad controle el cumplimiento de la normatividad vigente.

Las debilidades institucionales para una adecuada gestión de las fuentes hídricas, así como para la reducción de las fuentes de contaminación ambiental, han configurado un escenario crítico frente al tema de disponibilidad de agua y el de manejo de residuos, lo que amerita en ambos casos el diseño de planes ordenadores (tanto de cuencas, como de reciclaje urbano) y la revalorización ciudadana de las temáticas ambientales a fin de alcanzar una ciudad equitativa y sostenible.

AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO

Abastecimiento de Agua

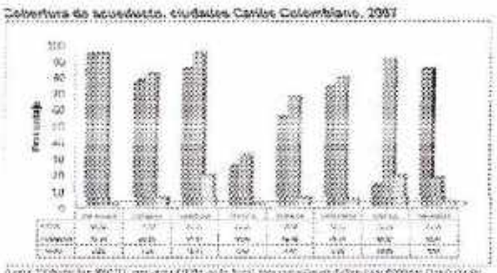
Comparado con las ciudades de la región Caribe, Santa Marta tiene un nivel de cobertura medio tanto de agua como alcantarillado, y presenta los mayores retos en las coberturas en la zona rural.



Sircetelo

Tuenie: Elaboración PNUD- proyecto ODM en lo local, Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios
En cuanto a la calidad del agua en Santa Marta, en el período enero-diciembre de 2006 se realizaron pruebas que determinaron que el agua que recibía la ciudad no cumplía los mínimos requeridos (obtuvo una calificación de 72% mientras el mínimo normativo es del 95%), lo que se constituye en un factor de riesgo para la incidencia de enfermedades de origen hídrico. En 2007, por su parte, en el distrito de Santa Marta, según los datos reportados por el Sivicap (Sistema de Vigilancia de Calidad de Agua Potable) se registró un índice de riesgo medio de 17,24% para la población consumidora
En lo que respecta al área rural. Taganga se abastece de la planta de Mamatoco y presenta un índice medio de riesgo de calidad (17,24%). Bonda se surte de agua sin tratar del río Bonda, el índice de riesgo por calidad (IRCA) es muy alto, 100%. Minea cuenta con su propio sistema de abastecimiento que se surte del río Minea y cuya agua se bombea sin previo tratamiento por lo que también su índice IRCA es de 100%. Lo mismo sucede con Guachaca que se surte del río Guachaca sin ningún tratamiento y su índice es de 100%.
En cuanto a las características fisicoquímicas, los parámetros que se encuentran fuera de la norma son la dureza y la turbidez. La dureza se relaciona con el tipo de fuente de abastecimiento, cuando la fuente es subterránea y no tratada se presenta una elevada concentración de magnesio y sales de calcio (sustancias que causan precisamente la dureza del agua). Con buenos sistemas de tratamiento es factible rebajar la concentración de estas sustancias. Los sectores identificados con este problema (aunque los valores cuantificados se encuentran dentro de la norma nacional) son: La Concepción, zona de Mamatoco. Urbanización Riascos, El Pantano, Bastidas, Taganga, El Trébol, Líbano. Concepción y San Jorge, 7 de agosto, Nacho Vives, Alcázares, Santa Clara, Filadelfia, El Bosque, Parque Central. Curinca, en Santa Marta, y desde la "Y" de Gaira hasta el Motel Irotama.

En barrios pobres de Santa Marta llega el agua de modo eventual cada dos o tres días y muchas veces de madrugada. Dada la situación de pobreza que presenta la población periférica, a la cual no le llega servicio de agua, la comunidad se tiene que abastecer del agua por medio de carro tanques o mangueras improvisadas de los colectores principales.



SANEAMIENTO BÁSICO

En 1989 se constituyó la compañía del Acueducto y Alcantarillado Metropolitano de Santa Marta (Metroagua). Su patrimonio está constituido por un 51% de acciones de la empresa Triple A, 36% de particulares locales y 13% del Distrito. En 2011 la cobertura de acueducto es de 88% y de alcantarillado del 74 %

El casco urbano cuenta con un sistema de alcantarillado con cobertura del 73%. No cuenta con un sistema de alcantarillado pluvial, lo que hace que en época de invierno se presente estancamiento de aguas en calles y avenidas. El sistema de colectores, en especial en la zona del mercado, se tapona debido al deficiente manejo por parte de la población de los residuos y basura en general. En algunas zonas de la ciudad como en la Comuna 4, se siguen utilizando los pozos sépticos, a pesar de tener disponible el sistema de alcantarillado.

Santa Marta cuenta con un sistema de disposición de aguas residuales, el cual consiste en un emisario submarino a través del cual se vierten al mar los residuos líquidos. La zona rural de Guachaca y Minca no cuentan con alcantarillado por lo que la población utiliza pozos sépticos o disposición a campo abierto.

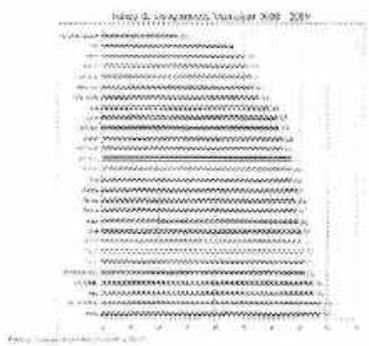
Manejo de residuos sólidos:

El área urbana y los corregimientos de Bonda y Taganga poseen el servicio de aseo con una cobertura cercana al 90%. Sin embargo, el 5% de la población urbana está acostumbrada a quemar basuras lo que provoca contaminación ambiental y riesgos asociados a enfermedades respiratorias. Por el contrario, los corregimientos de Guachaca y Minca, no cuentan con este servicio, y optan por la quema de residuos, los cuales son aproximadamente en un 90% de tipo doméstico (alto contenido de materia orgánica). La situación se torna compleja si se tiene en cuenta que los principales generadores de residuos hospitalarios (clínicas, hospitales, droguerías, funerarias, universidades con programas de medicina y/o enfermería) exponen a su personal a riesgo de contagio de enfermedades dada la carencia de programas integrales de manejo de desechos en estas instituciones.

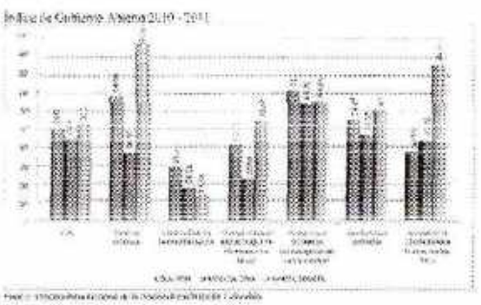
Debido a que Santa Marta no es una ciudad industrial, no existen grandes fuentes de emisión de contaminantes; a pesar de esto, se encuentran localizadas algunas industrias que generan emisiones a la atmósfera tales como los puertos carboníferos que emiten material particulado a la atmósfera. A la fecha se desconocen los niveles de emisión, por ejemplo, del puerto de Prodeco. Otro caso de emisión constante de este tipo de material se registra en la explotación de canteras, la cual quedó inmersa en concentraciones de población afectándola de manera significativa. Por otra parte, las fuentes generadoras de anhídrido carbónico (CO) y óxidos de azufre afectan la zona céntrica de la ciudad por el gran volumen de parque automotor y causa molestias principalmente a la población de la Comuna 2. Igualmente las comunas 3, 5 y 8 se ven perjudicadas por la emisión a la atmósfera de material particulado debido al polvillo de carbón que se esparce por la circulación de las tracto mulas que transportan el carbón que viene de las minas ubicadas en el departamento del Cesar hasta los puertos de Prodeco y Carboandes (las carpas que ordenan colocarles sólo las instalan cuando están ingresando a los puertos).

Índice de Transparencia

El índice de transparencia Municipal (ITM) en su versión 2008- 2009 utiliza tres factores de medición: visibilidad, institucionalidad, y control y sanción para ofrecer información de riesgos de corrupción administrativa en 5 calificaciones que van entre 100 y 0. Santa Marta con un valor de 66.6 se ubicó en la escala de riesgo medio (60 - 74.4)



El Índice de Gobierno Abierto (IGA) es un indicador sintético que mide el cumplimiento de las disposiciones que buscan implementar medidas preventivas en el sector público en el marco de las Convenciones Interamericana y de Naciones Unidas de Lucha Contra la Corrupción. Este sirve para realizar un monitoreo sistemático al cumplimiento normativo y de esa manera no sólo advertir posibles riesgos de ocurrencia de actos de corrupción sino también reconocer y hacer visible conductas ejemplares. En la medición del IGA 2010 - 2011 Santa Marta recibió una calificación de 52.1, valor que está por encima del promedio nacional (44.7) y del índice registrado por el departamento (49.9). Los aspectos de la evaluación más destacados son el de control interno con 96.56 y atención al ciudadano 84.95.



EJE TRANSVERSAL RED EQUIDAD

LA RED EQUIDAD UNA PRIORIDAD

Dado el compromiso del presente Plan de Desarrollo EQUIDAD PARA TODOS 2012-2015, de *"alcanzar el bienestar humano de manera equitativa para todos los habitantes del Distrito "* y reorientar el desarrollo del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, hacia la *"generación de condiciones de bienestar para todos sus habitantes"*, mediante la implementación de políticas públicas para *"la inclusión social y la potenciación equitativa de capacidades, oportunidades y libertades que garanticen el ejercicio de la ciudadanía "*, una apuesta prioritaria es la formulación y puesta en marcha de la REDEQUIDAD, entendida como un modelo de gestión necesario para potenciar los recursos disponibles, privilegiando la aplicación de acciones a grupos familiares y no a individuos agregados como seres aislados.

La Red Equidad es una red de intervención y gestión de la política social hacia los sectores en mayor situación de pobreza y vulnerabilidad con el fin de restablecer sus derechos.

La Red Equidad busca resolver un problema de Inequidad e Ineficiencia Social en el Distrito de Santa Marta mediante la coordinación, articulación e integración de actores, programas y organizaciones con oferta social, y así aprovechar al máximo los recursos disponibles para lograr mayores impactos sobre la calidad de vida de la población samaria.

UNA PRECISION CONCEPTUAL

Para efectos de la formulación de la Red Equidad es conveniente diferenciar los conceptos de equidad e igualdad, pues si bien en algunos casos se utilizan como sinónimos en realidad tienen un significado diferente[1]. La desigualdad se refiere a las diferencias entre individuos, y la inequidad apunta a situaciones de discriminación y observa los motivos de dichas desigualdades, considerando criterios de justicia.

La reflexión central que acompaña esta iniciativa es que la inequidad está asociada a la disparidad en las oportunidades. Es por ello que la RED se

[1] Desde la perspectiva de Amartya Sen el desarrollo es concebido como una expansión de la libertad (Sen, 1999) y promueve la igualdad de oportunidades y de acceso a las posibilidades de "ser" o "hacer. Por su parte, la inequidad está más referida a las oportunidades, mientras que la desigualdad está asociada a los resultados. De esta forma, es posible aceptar que la desigualdad en los resultados puede provenir de los logros alcanzados partiendo de una igualdad en las oportunidades y por tanto se trataría de una situación de equidad.

Por supuesto que la inequidad y la desigualdad en los resultados están relacionadas, pues la segunda es en gran medida consecuencia del acceso dispar a las capacidades (IDH PNUD, 2011). Sin embargo, la igualdad no es necesaria ni suficiente para la equidad. Las diferentes capacidades y preferencias perso 'es llevan a diferentes resultados, incluso cuando las oportunidades y el acceso a recursos son idénticos (PNUD, 2011).

propone ampliar las oportunidades y por ello debe tener una mirada poblacional y territorial. La mirada poblacional significa un reconocimiento de la heterogeneidad de los logros sociales y económicos asociados fundamentalmente a las condiciones iniciales de cada hogar, el esfuerzo individual, los contextos social e institucional, factores históricos y la acción pública.

La mirada territorial, implica el reconocimiento de las diferencias entre las regiones departamentos y ciudades y dentro de esta ultima las zonas centrales y periféricas, las urbanas y rurales. Colombia es un país con definidas desigualdades en particular en los departamentos del Caribe y el Pacífico. De hecho, La mayor concentración de pobreza en el país está localizada en la periferia costera, en sus 11 departamentos y cinco municipios[4] vive el 30,1% de la población Colombiana, se concentra el 51% de las personas con NBI, el 62% de los analfabetas que tiene el país se encuentran viviendo en esta franja. A esto se suma que buena parte de la población de la periferia costera o es afro descendiente 21,5% o indígena 8,7%, poblaciones con mayores niveles de desigualdad[5], en razón de la discriminación que han padecido históricamente. (Tomado de: "REDUCIR LA INEQUIDAD: una apuesta del PNUD" Marzo 2012 en elaboración).

La Red Equidad como forma de intervención y gestión de lo social significa una responsabilidad compartida de los diferentes actores que la conforman: públicos, privados, del orden nacional, departamental y local, y de la cooperación internacional. No es una persona, ni una oficina en la alcaldía, ni una sola entidad. ¡La Red Equidad somos todos!

COMPONENTES DE LA RED EQUIDAD

Dado que los problemas de la pobreza y la inequidad son multicausales y multidimensionales. que hay que enfrentar con acciones articuladas estratégicamente a diferentes escalas, la Red Equidad identifica 4 componentes, con diversas variables, que permitan abordar el problema integralmente.

Restitución de Derechos Fundamentales: Salud, Educación, Alimentación y Nutrición

Dignificación de Barrios: Vivienda, Infraestructura social y servicios públicos

Derecho al Trabajo - Inclusión Productiva: formación, empleo, emprendimiento, comercialización, microcrédito, bancarización, desarrollo de proveedores

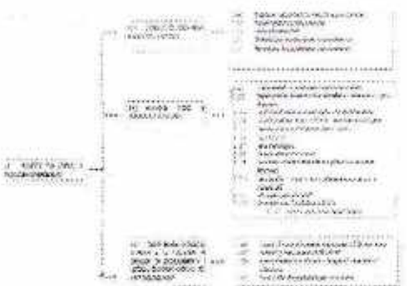
Acceso a la ruta y garantía de derechos: Identificación (registro civil, tarjeta de identidad, cédula de ciudadanía, libreta militar. SISBEN) e Instancias de Justicia

Como se puede apreciar al tratarse de una forma de gestión e intervención social, la RED EQUIDAD compromete los distintos ejes del Plan de Desarrollo, con sus programas y proyectos. En cada uno de estos ejes se podrán apreciar los proyectos vinculados directamente a la Red.

PROBLEMATIZACIÓN DE LOS COMPONENTES

COMPONENTE ATENCIÓN INTEGRAL A POBLACIONES VULNERABLES

Estructura las acciones para el desarrollo integral de la infancia adolescencia y juventud, la mujer, los grupos étnicos, y las víctimas. Esta línea señala las estrategias para el desarrollo integral de los grupos sociales y las personas en condición de desventaja y rezago social, mejor conocidos como grupos vulnerables. Para ello promueve la participación más amplia y comprometida del gobierno, las organizaciones, asociaciones, agrupaciones civiles y de asistencia privada, con la finalidad de hacer más oportunas y expeditas sus acciones de ayuda a estos grupos.

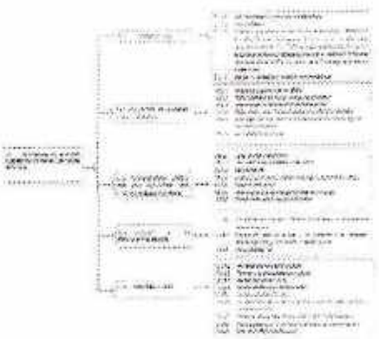


[4] Ocho departamentos del Caribe, tres del Pacífico (Nariño, Cauca y Chocó), más los municipios de Buenaventura y los cuatro municipios del Caribe antioqueño (Arboletes, Necoclí, San Juan de Urabá y Turbo).
[5] Meisel Roca. ¿Por qué se necesita una política económica Regional en Colombia?, 2007. Pág. 10.

COMPONENTE RESTITUCION DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA EDUCACIÓN LA SALUD Y LA NUTRICIÓN

Los derechos considerados como fundamentales para efectos de la red son educación, salud, alimentación y nutrición, pues constituyen el mínimo vital que merecen todas las personas por el sólo hecho de serlo.

Si bien, los derechos son universales, indivisibles e interdependientes, en Colombia aun no son ejercidos de forma efectiva por toda la sociedad, siendo esto quizás el origen de la profunda situación de inequidad y que hace de Colombia uno de los países con mayor desigualdad, con un índice de Gini de 0.548 en 2011 Dado que el propósito de la red es la búsqueda en la igualdad de oportunidades, la apuesta es que todos las habitantes de Santa Marta, en especial aquellos que se encuentran en situación de pobreza y vulnerabilidad tengan acceso con calidad a la salud (universalización del aseguramiento), a la educación (acceso, calidad y permanencia) y alcanzar una Santa Marta con Alimentos para Todos (acceso, calidad y adecuado abastecimiento). La prioridad de la red serán los niños y las niñas del distrito de Santa Marta.



COMPONENTE EMPLEO- INCLUSIÓN PRODUCTIVA

La Inclusión Productiva se entiende como el derecho de toda persona de tener iguales oportunidades para generar ingresos y vivir dignamente. La inclusión productiva es un imperativo para lograr la equidad en tanto coadyuva a generar autonomía en el ejercicio de los derechos fundamentales.

El alcance de la inclusión productiva, pasa por la formación y capacitación pertinente y de calidad que responda a las necesidades del entorno y del mercado laboral, por ampliar las oportunidades de generación de empleo e ingreso, en especial a mujeres y jóvenes que son los grupos más discriminados y el acceso a activos productivos y en particular el acceso al financiamiento. No menos importante es la comercialización y el desarrollo de proveedores para hacer del emprendimiento una estrategia que supere la mera sobrevivencia.



COMPONENTE DIGNIFICACIÓN DE BARRIOS Y COMUNIDAD

Dignificar un barrio significa transformar los elementos urbanos que soportan el acceso y la garantía de derechos; pasar de actuaciones dispersas, incompletas y desarticuladas a la comprensión integral de las carencias de la vida en comunidad, el barrio y su entorno y por último significa alcanzar los mejores niveles de prestación de servicios públicos y sociales en las zonas priorizadas a partir de las condiciones actuales de marginalidad, que por lo general padecen de situaciones de inseguridad. Este componente tiene como objetivo mejorar las condiciones y calidad de vida de la población mediante actuaciones articuladas, intervenciones integrales y oferta de servicios sociales.

La dignificación de barrios es un componente de la Red Equidad por cuanto permite concretar el acceso a la vivienda digna, a la disponibilidad de servicios públicos y sociales y a la calidad del entorno. En suma, es el componente físico y territorial de los derechos de los habitantes del distrito de Santa Marta en condiciones de marginalidad.

El desarrollo exitoso de este componente de la Red Equidad dependerá de la ejecución y compromiso frente a las siguientes líneas de acción:



COMPONENTE ACCESO A LA RUTA Y GARANTÍA DE DERECHOS

El Acceso a la Ruta de Derechos está constituido por aquellos requisitos de orden legal que identifican a una persona como ciudadano y que le permiten el acceso a los servicios y programas que coadyuva al ejercicio efectivo de los derechos. De igual forma, la garantía de los derechos requiere instancias de justicia que brinden una atención pronta y oportuna y que permita el acceso a mecanismos alternativos de solución de conflictos, como es el caso de las comisarías de familia. Las principales rutas de acceso son la identificación de los ciudadanos (Registro civil, Tarjeta de Identidad, cédula de ciudadanía), incluyendo la libreta militar que puede ser primordial para hacer efectivo el derecho al trabajo, y la sisbenización que se convierte en requisito indispensable para que la población en vulnerabilidad tenga acceso al régimen subsidiado.

La apuesta de este componente, es mejorar la integridad de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes desde la construcción del tejido social. Igualmente, que todas las personas tengan la documentación requerida, que por lo menos el 80% de los jóvenes tengan resuelta su situación militar, y que el 80% de las personas estén registrados en la encuesta.



La participación y el pleno ejercicio de la democracia participativa, la seguridad ciudadana y la convivencia son elementos centrales para lograr comunidad y tejido social.





EJE 1 - SANTA MARTA, DISTRITO EQUITATIVO Y SOLIDARIO

OBJETIVO DEL EJE

Disminuir la inequidad social mediante la combinación de acciones relacionadas con la reducción de la pobreza extrema y la vulnerabilidad con la inclusión social de grupos poblacionales tradicionalmente al margen de las oportunidades de bienestar y desarrollo. Las intervenciones focalizarán a las poblaciones y áreas que se encuentren en situación de mayor vulnerabilidad y a los grupos de población que requieren atención prioritaria incluyente (niñez e infancia, grupos étnicos, mujeres, jóvenes, pobladores rurales). Este objetivo contribuye a la visión estratégica del Programa de Gobierno mediante la redistribución de beneficios del desarrollo, la inclusión social, y el fomento del liderazgo compartido entre comunidades y gobierno.

ENFOQUE ESTRATEGICO DEL EJE

El enfoque estratégico combina dos énfasis: uno orientado a intervenir el nivel de brechas de bienestar entre individuos y entre grupos, y el otro encaminado a activar mecanismos incluyentes que integren a individuos y grupos prioritarios a la dinámica social y a las oportunidades de desarrollo en el territorio. En ambos casos se asume que la creación de oportunidades para los habitantes de Santa Marta en condiciones de vulnerabilidad o débilmente incluidos no es responsabilidad exclusiva del gobierno, es una responsabilidad social de todos, particularmente de aquellos que tienen mayores posibilidades de contribuir con la generación de capacidades sostenibles de autodesarrollo en este grupo de individuos. La línea de acción en Paz y Reconciliación involucra tres aspectos importantes la reintegración y la reconciliación, la memoria y garantías de no repetición y la exitosa implementación de la Ley de Víctimas del Conflicto Armado.

SITUACIÓN ACTUAL

Prevención y reducción de la vulnerabilidad

Santa Marta exhibe una serie de indicadores que muestran objetivamente un rezago en términos de desarrollo social y bienestar[4]. Aun cuando la información generada por el DAÑE indica que una tercera parte de su población urbana y la mitad de la población rural mantiene insatisfechas sus necesidades básicas asociadas a servicios públicos (agua potable, alcantarillado), vivienda digna y acceso a servicios sociales (salud, educación, nutrición, etc.), lo que ha perpetuado una marginalización y la transmisión intergeneracional de la pobreza en vastos sectores de la ciudad (132 mil personas), otros estudios como el de la MESEP[5] informan que más del 51% de la población se encuentra en situación de pobreza (unas 233 mil personas). En la zona rural, además de las condiciones insatisfechas de bienestar, su población no participa de las oportunidades de desarrollo que se generan en el territorio urbano. De acuerdo con el DAÑE, la *población en miseria* en Santa Marta representa el 10,5% de la población, lo que equivale a unas 47.749 personas. La situación no es mejor en el resto del departamento, lo que se traduce en fenómenos migratorios hacia el Distrito en busca de oportunidades de bienestar.

Población en miseria.



Fuente: DAÑE, con base en NBI.

Desde una medición de la pobreza por ingresos, también el territorio acusa vulnerabilidad: la incidencia de la pobreza en el Magdalena es del 58,08% y la línea de indigencia está cercana al 25%, situación que es evidente en el Distrito, el cual representa el 37,5% de la población total departamental. A la cifra de incidencia de la pobreza están asociadas las limitaciones y precariedades del mercado laboral en la ciudad, que aun cuando estadísticamente registra indicadores halagüeños (Tasa Global de Participación del 60,3%; Tasa de Desempleo del 9,3%), esconden subempleo e informalidad[6]

Una medida de bienestar más integral como el índice de Desarrollo Humano (IDH) (2010), indica que Santa Marta posee un IDH (0,653), inferior al del Magdalena (0,785) y al de ciudades como Barranquilla (0,706) y Cartagena (0,727)[7].

---

[5] Misión para el Empalme de las Series de Empleo y Pobreza, DNP.

[6] Fuente: PNUD.

[7] Entre 1980 y 2011 en Santa Marta se han registrado 156 eventos en las zonas de riesgo habitadas, de los cuales 80 han sido inundaciones y 13 han sido deslizamientos. Las afectaciones se resumen así: muertos (72), desaparecidos (15), heridos/enfermos (35), afectados (494.551), evacuados (2.557), damnificados (18.756), viviendas destruidas (611), viviendas afectadas (15.159), reubicaciones (0). Fuente: Corporación OSSO, U. EAFIT, LA RED

de riesgo (aprox. 18 mil asentamientos)[9]; los procesos de estabilización socio-económica de las familias desplazadas acusan debilidades; el Distrito no ha sido juicioso en sus tareas de caracterización permanente de la población y en la formulación de proyectos pertinentes y prioritarios para ella. Las sentencias y autos emitidos por la Corte Constitucional sobre la atención de la población desplazada y las obligaciones que trae la Ley de Víctimas, se constituyen en insumos fundamentales para la estructuración de una estrategia integral de atención, prevención e inclusión.

Las brechas de bienestar entre lo urbano y lo rural son expresiones de la inequidad territorial que se ha ido acentuando. La brecha no sólo tiene que ver con el ingreso, sino que también se expresa en otras variables (condiciones de vida, prestación de servicios públicos, acceso a la educación y a los servicios de salud, sistemas de transporte, niveles de necesidades básicas insatisfechas (NBI) y diseño de mecanismos institucionales, entre otros). Los habitantes del campo enfrentan a diario la falta de oportunidades, la poca diversidad de actividades en el sector rural, los bajos ingresos, los escasos logros de la política pública rural, la ausencia de institucionalidad do apoyo al sector campesino, las pésimas condiciones de vida, la amenaza ambiental, la violencia y el aumento de las actividades económicas ilegales. En la zona rural de Santa Marta prevalecen condiciones de pobreza y pobreza extrema, allí los pobladores rurales acumulan vulnerabilidades superiores a la ciudad, (mujer rural, grupos étnicos, víctimas de la violencia, etc.).

Población en situación de desplazamiento, y otras víctimas del conflicto, Derechos Humanos, DIH, Paz y reconciliación.

El distrito de Santa Marta es la tercera ciudad en Colombia por personas en situación de desplazamiento (PSD) recibidas, luego de Bogotá y Medellín. Sus registros arrojan 57.932 personas expulsadas, 114.995 recibidas, y 121.821 declaradas antes de 1997, y 2011 (marzo 31)". La PSD recibida en Bogotá representa el 4,29%, mientras que en Medellín representa el 9,41%. La PSD recibida en Santa Marta representa el 25,28% del total de la población distrital, mientras que el promedio nacional de PSD representa el 8,41% de la población nacional. La PSD recibida en Santa Marta, equivale al 2,96% del total de PSD nacional, proporción muy superior a lo que significa la población samaria, que sólo equivale al 0,98% del total nacional.

El Distrito atiende población víctima de desplazamiento forzado, o de otros hechos de victimización a través de servicios en educación y salud. En educación se le prioriza el acceso dado que su estado o situación es la primera variable, o la de mayor peso para asignar cupos en las instituciones educativas Distritales. Igualmente se ha instruido a los directivos de las instituciones educativas distritales para que no les condicionen el ingreso a portar obligatoria y previamente un documento de identidad para vincularlos al sistema educativo. Por último, son beneficiarios de la canasta educativa en su totalidad, que comprende alimentación escolar, desayunos y refrigerios. La población atendida por el sistema educativo distrital, afectada por la violencia entre 2005 y 2012 es la siguiente:

Situación	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011*	2012
En proceso de reintegración	341	570	964	959	865	849	886	920
Víctimas de Minas	0	0	0	0	0	1	0	26
Total Por Año	341	570	964	959	865	850	886	946

Fuente: Reporte SIMAT - reporte interno de matrícula de la Secretaría de Educación Distrital
(*) Se excluyen del reporte registros con fecha de ingreso

Estos estudiantes también acceden a los beneficios y criterios enunciados anteriormente que son aplicados a la población afectada por la violencia.

Santa Marta igualmente concentra a 31 de marzo de 2012, 781 personas en proceso de reintegración, según informa la ACR. De esta población, 569 personas residen en el área urbana del Distrito y 212 se ubican en zona rural (Troncal del Caribe). Los desmovilizados son ex paramilitares y ex guerrilleros que han apostado por la vía de la civilidad. Igualmente el Distrito debe aportar en el proceso de reintegración, de los que decidieron hacer una apuesta por la vía de la civilidad, ya que en el pasado reciente no se ha vinculado a dichas iniciativas, dejando la responsabilidad de atención, gestión e inversión, exclusivamente en cabeza de la ACR. El Distrito también atiende población desmovilizada en las instituciones distritales, o a sus hijos, aportando al proceso de reintegración social de esta población. Los datos de atención entre 2005 y 2012 son:

Situación	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011*	2012
Desvinculados en proceso	7	228	561	799	595	548	615	668
Hijos de Adultos desmovilizados	1	19	373	337	408	302	308	352
Total Personas Activas y Pasivas	1	247	934	1136	1003	850	923	1020

Fuente: Agencia Colombiana para la Reintegración (ACR) - Información suministrada por la Oficina de Planeación
(*) Se excluyen del reporte registros con fecha de ingreso

Por otra parte, en hechos puntuales en los últimos años, se han acciones e intentos de control territorial de Grupos Armados irregulares, aun a través de paros armados, así como amenazas a Defensores de DDHH. Igualmente hay pocos ejercicios divulgativos de los DDHH, y salvo la dinámica impresa por organizaciones como CNR, CODHES, la DPS, y organizaciones locales defensoras o promotoras de DDHH. Hay una ausencia de la administración distrital en vincularse activamente en la promoción de DDHH y atención a víctimas. Esto obliga a considerar la aplicabilidad de instrumentos protectivos a defensores y la divulgación institucional de los DDHH y el D1H. Así como al fortalecimiento de las redes y organizaciones locales y nacionales con presencia local que intervienen en el tema, así como en la ejecución de ejercicio de memoria, cuyas iniciativas han sido todas de organizaciones o programas en los que el Distrito no ha intervenido ni auspiciado. En cuanto a Paz y Reconciliación, a través del Programa Santa Marta Reconcilia, se buscará la implantación exitosa de la Ley 1448 o ley de Víctimas en el distrito de Santa Marta. Así mismo, en el marco de la promoción y el acompañamiento a la reintegración comunitaria se buscará que los excombatientes en uso de buenas prácticas ciudadanas contribuyan con actos y acciones la promoción de Garantías de no Repetición de hechos violentos.

PRINCIPALES DESAFÍOS

Frente a todo este panorama sobre la situación actual, los principales desafíos en reducción de la pobreza, la inequidad y la exclusión, se relacionan con: i) la necesidad de coordinación de entidades y programas de la ciudad y entre niveles de gobierno, ya que el Eje tiene una fuerte agenda intersectorial y supone la gestión de un importante volumen de recursos; ii) la estructuración y formulación de una serie de documentos de políticas públicas que estructuren y le otorguen visión de corto, mediano y largo plazo a la tarea de la erradicación de la pobreza y la exclusión social; iii) el diseño de sistemas ágiles, pero muy confiables para el seguimiento y monitoreo de los avances del Eje, sus programas y sus proyectos; y iv) promover la vinculación de las empresas privadas y el tercer sector, bajo la perspectiva de la responsabilidad social empresarial y la corresponsabilidad ciudadana, para que apoyen y apadrinen proyectos de emprendimiento y empleabilidad que incluyan a población en situación vulnerable, en condición de discapacidad, víctimas y grupos poblacionales excluidos.

COMPONENTE DE LA RED EQUIDAD EN EL EJE SANTA MARTA, DISTRITO EQUITATIVO Y SOLIDARIO

COMPONENTE: ATENCION CON EQUIDAD A POBLACIONES VULNERABLES

Señala las estrategias para el desarrollo integral de los grupos sociales y las personas en condición de desventaja y rezago social, mejor conocidos como grupos vulnerables. Para ello promueve la participación más amplia y comprometida del gobierno, las organizaciones, asociaciones, agrupaciones civiles y de asistencia privada, con la finalidad de hacer más oportunas y expeditas sus acciones de ayuda a estos grupos. Las líneas y programas dirigidos a los grupos vulnerables pretenden generar las condiciones para disminuir el rezago social mediante beneficios sostenibles a fin de acrecentar la equidad y la igualdad de oportunidades de las personas en condiciones de vulnerabilidad que les permitan su adecuado desarrollo para incrementar sus capacidades a través de las siguientes líneas de acción.



[9] Dato extraído de la base de asentamientos precarios en invasiones construida por Metroagua S.A. E.S.P.

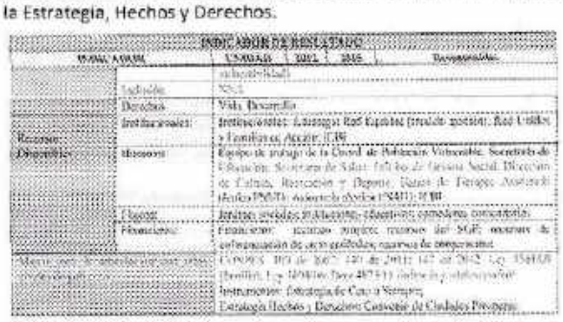


LÍNEAS DEL COMPONENTE RED EQUIDAD: CIUDAD DE LOS NIÑOS, NIÑAS ADOLECENTES Y JOVENES.

LÍNEAS DEL COMPONENTE RED EQUIDAD: CIUDAD DE LOS NIÑOS, NIÑAS ADOLECENTES Y JOVENES.

1.1.1 LINEA: CIUDAD DE LOS NIÑOS, NIÑAS ADOLECENTES Y JOVENES.

En general, este Plan de Desarrollo es el reflejo de un pacto social por los derechos de los NNAJ. El programa, además de reconocer a la niñez como sujeto de derechos, acoge los principios que los garantizan y se enfoca en abordar las prioridades territoriales orientadas a las garantías de desarrollo y protección integral de niñas, niños, y adolescentes, y Jóvenes, especialmente de los más excluidos, atendiendo los compromisos frente a los ODM y la Ley de Infancia y Adolescencia, así como las orientaciones de la Estrategia, Hechos y Derechos.



ODM Objetivo 4: Reducir la mortalidad infantil.
ODM Objetivo 5: Mejorar la salud materna



PROGRAMAS DE LA LINEA SANTA MARTA CIUDAD DE LOS NIÑOS, NIÑAS ADOLECENTES Y JOVENES.

1.1.1.1 Programa: Santa Marta Ciudad de los Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes

Diseñar, articular, e implementar la política pública, de la Primera Infancia, y la Infancia Plena, Adolescencia y Juventud, como vehículo para garantizar y proteger derechos de la población infantil, adolecente y juvenil del Distrito.

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
Política Pública de atención integral a la Primera Infancia (0-5 años) a partir de la Estrategia "de Cero a Siempre", adoptada e implementada	Num.	0	1	Red Equidad / Secretaría de Salud / Secretaría de Educación
Política de Infancia, Adolescencia, Juventud diseñada, adoptada e implementada	Núm.	0	1	Red Equidad / Secretaría de Gobierno

1.1.1.2 Programa: Centros de Desarrollo Infantil.

Mejorar las condiciones de nutrición, seguridad alimentaria y desarrollo integral de los Niñas y niños, priorizando la atención entre la población en situación de pobreza extrema.

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
Construcción y puesta en marcha de Centros de Desarrollo Infantil.	Núm.	3	6	Red Equidad y Género
Plan para gestionado para la puesta en marcha de Ciudad Integral para la Infancia Indígena.	Núm.	0	1	Red Equidad / Secretaría de Educación
Diseño y puesta en marcha de Ludotecas	Núm.	0	3	Red Equidad / Dirección de Cultura, Recreación y Deporte / Comisaría de Infancia y Mujer

1.1.1.3 Programa: Atención Integral a niños, niñas, adolescentes

Mejorar la atención integral de los NNAJ, desde la familia como eje rector de la sociedad. Estos derechos van desde la identificación y el desarrollo de programas para la prevención de embarazo, el alcoholismo, la drogadicción, la explotación laboral infantil y el reclutamiento, hasta el establecimiento y cumplimiento de las políticas públicas necesarias para atender de manera integral e inmediata a los niños, niñas y adolescentes, que se encuentren en el Distrito.



1.1.1.4 Programa: Sembrando Futuro. Iniciativas Integrales hacia la población joven

Abrir espacios de inclusión para la población juvenil, promoviendo su participación activa en las dinámicas del desarrollo social y económico, aportando a la construcción de proyectos de vida viables para la juventud urbana y rural del Distrito.



1.1.1.5 Programa: Responsabilidad Penal de Adolescentes y Menores infractores.

El Distrito asume la responsabilidad y la exigencia de la aplicación de la ley 1098 de 2006, creando el centro especializado para el internamiento de menores infractores y la habilitación del centro transitorio de menores. Esta política criminal deberá además fortalecer y conformar un auténtico Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes de carácter distrital, que asegure la restitución de los derechos y la inserción de los jóvenes a la sociedad.

ciudadana, para que apoyen y apadrinen proyectos de emprendimiento y empleabilidad que incluyan a población en situación vulnerable, en condición de discapacidad, víctimas y grupos poblacionales excluidos.

COMPONENTE DE LA RED EQUIDAD EN EL EJE SANTA MARTA, DISTRITO EQUITATIVO Y SOLIDARIO

COMPONENTE: ATENCIÓN CON EQUIDAD A POBLACIONES VULNERABLES

Señala las estrategias para el desarrollo integral de los grupos sociales y las personas en condición de desventaja y rezago social, mejor conocidos como grupos vulnerables. Para ello promueve la participación más amplia y comprometida del gobierno, las organizaciones, asociaciones, agrupaciones civiles y de asistencia privada, con la finalidad de hacer más oportunas y expeditas sus acciones de ayuda a estos grupos. Las líneas y programas dirigidos a los grupos vulnerables pretenden generar las condiciones para disminuir el rezago social mediante beneficios sostenibles a fin de acrecentar la equidad y la igualdad de oportunidades de las personas en condiciones de vulnerabilidad que les permitan su adecuado desarrollo para incrementar sus capacidades a través de las siguientes líneas de acción.

ODM Objetivo 3: Promover la igualdad entre sexos y el empoderamiento de la mujer





LÍNEAS DEL COMPONENTE RED EQUIDAD: CIUDAD DE LOS NIÑOS, NIÑAS ADOLECENTES Y JOVENES.

LÍNEAS DEL COMPONENTE RED EQUIDAD: CIUDAD DE LOS NIÑOS, NIÑAS ADOLECENTES Y JOVENES.

1.1.1 LINEA: CIUDAD DE LOS NIÑOS, NIÑAS ADOLECENTES Y JOVENES.
En general, este Plan de Desarrollo es el reflejo de un pacto social por los derechos de los NNAJ. El programa, además de reconocer a la niñez como sujeto de derechos, acoge los principios que los garantizan y se enfoca en abordar las prioridades territoriales orientadas a las garantías de desarrollo y protección integral de niñas, niños, y adolescentes, y Jóvenes, especialmente de los más excluidos, atendiendo los compromisos frente a los ODM y la Ley de Infancia y Adolescencia, así como las orientaciones de la Estrategia, Hechos y Derechos.



ODM Objetivo 4: Reducir la mortalidad infantil
ODM Objetivo 5: Mejorar la salud materna



PROGRAMAS DE LA LINEA SANTA MARTA CIUDAD DE LOS NIÑOS, NIÑAS ADOLECENTES Y JOVENES.

1.1.1.1 Programa: Santa Marta Ciudad de los Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes
Diseñar, articular, e implementar la política pública, de la Primera Infancia, y la Infancia Plena, Adolescencia y Juventud, como vehículo para garantizar y proteger derechos de la población infantil, adolecente y juvenil del Distrito.

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
Política Pública de atención integral a la Primera Infancia (0-5 años) a partir de la Estrategia "De Cero a Siempre", elaborada e implementada	Nro.	0	1	RedEquidad / Secretaría de Salud / Secretaría de Educación
Política de Infancia, Adolescencia, Juventud diseñada, adoptada e implementada	Nro.	0	1	RedEquidad/ Secretaría de Gobierno

1.1.1.2 Programa: Centros de Desarrollo Infantil.
Mejorar las condiciones de nutrición, seguridad alimentaria y desarrollo integral de los Niñas y niños, priorizando la atención entre la población en situación de pobreza extrema.

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
Construcción y puesta en marcha de Centros de Desarrollo Infantil.	Nro.	3	6	RedEquidad y aliados
Proyecto gestionado para la puesta en marcha de Centro integral para la Infancia Indígena.	Nro.	0	1	RedEquidad / Secretaría de Educación
Diseño y puesta en marcha de Ludotecas	Nro.	0	5	RedEquidad - Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte / Gerencia de Infraestructura

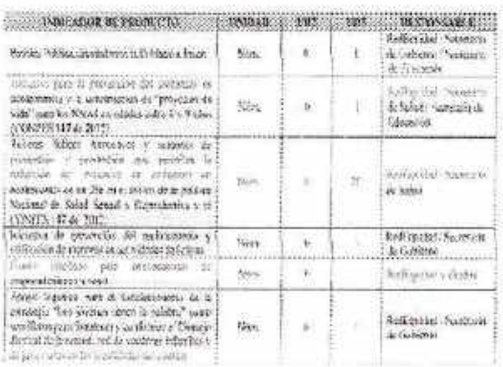
1.1.1.3 Programa: Atención integral a niños, niñas, adolescentes
Mejorar la atención integral de los NNAJ, desde la familia como eje rector de la sociedad. Estos derechos van desde la identificación y el desarrollo de programas para la prevención de embarazo, el alcoholismo, la drogadicción, la explotación laboral infantil y el reclutamiento, hasta el establecimiento y cumplimiento de las políticas públicas necesarias para atender de manera integral e inmediata a los niños, niñas y adolescentes, que se encuentren en el Distrito.





1.1.1.4 Programa: Sembrando Futuro. Iniciativas Integrales hacia la población joven

Abrir espacios de inclusión para la población juvenil, promoviendo su participación activa en las dinámicas del desarrollo social y económico, aportando a la construcción de proyectos de vida viables para la juventud urbana y rural del Distrito.



1.1.1.5 Programa: Responsabilidad Penal de Adolescentes y Menores Infractores.

El Distrito asume la responsabilidad y la exigencia de la aplicación de la ley 1098 de 2006, creando el centro especializado para el internamiento de menores infractores y la habilitación del centro transitorio de menores. Esta política criminal deberá además fortalecer y conformar un auténtico Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes de carácter distrital, que asegure la restitución de los derechos y la inserción de los jóvenes a la sociedad.



1.1.2 LINEA: INCLUSIÓN SOCIAL A POBLACIONES VUNERABLES

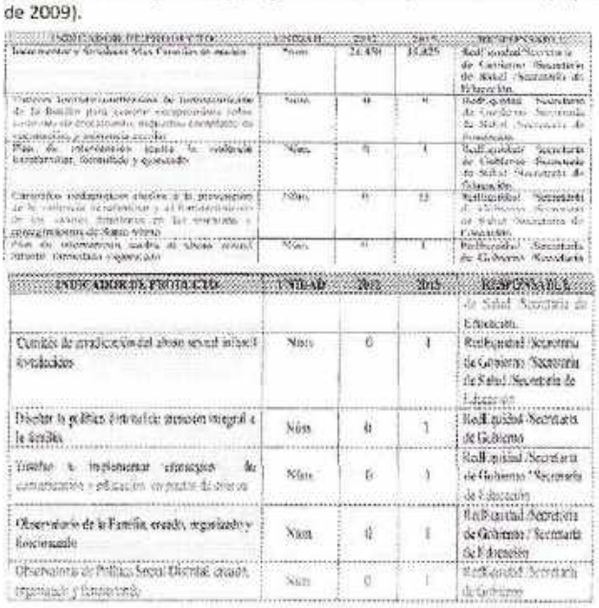
Desde esta línea la noción de inclusión social podría considerarse como una forma ampliada de la integración. En lugar de poner el acento solo en una estructura a la cual los individuos deben adaptarse para incorporarse a la lógica sistémica, el programa también supone el esfuerzo por adaptar el sistema de manera tal que pueda incorporar a una diversidad de actores e individuos hasta ahora excluidos o débilmente incluidos. La inclusión social propuesta para grupos poblacionales específicos (mujeres, jóvenes, afrodescendientes, indígenas, discapacitados, LGBTI, etc.) no sólo supone mejorar las condiciones de acceso a canales de integración, sino también promover mayores posibilidades de autodeterminación de los actores enjuego.



PROGRAMAS DE LA LINEA INCLUSION SOCIAL A POBLACIONES VULNERABLES

1.1.2.1 Programa: Fortalecimiento de la Familia Samaria, más Familias en acción.

Fortalecer el Programa Mas Familias en acción. Generar compromisos de las familias focalizas para los controles de crecimiento, esquemas completos de vacunación, según la edad y garantizar la asistencia escolar de los niños y niñas al menos en un 90 por ciento de las clases.
Comprende las iniciativas para que el entorno familiar se favorezca como el primer y más importante espacio para el desarrollo social de los niños y las niñas. En la familia se encuentran los modelos de aprendizaje para el desarrollo de habilidades necesarias para afrontar las diversas situaciones que brinda el entorno. Padres, hermanos y quienes viven con el niño son cruciales para su desarrollo psicológico. Del mismo modo se Pretende la comprensión e intervención en las dinámicas distritales de violencia intrafamiliar y el Abuso Sexual infantil, para generar una política distrital pertinente de atención a NNAJ, mujeres, adulto mayor. Así mismo la creación y puesta en marcha de un esquema interinstitucional de análisis, seguimiento y monitoreo a las iniciativas que se adelantan en el territorio para fortalecer y garantizar el desarrollo integral de la familia y el monitoreo de las políticas y programas sociales y su continuidad (Ley 13 61 de 2009).



1.1.2.2 Programa: Atención a víctimas de maltrato, violencia intrafamiliar, violencia sexual, y trata de personas.

Atender a mujeres victimas de violencia o maltrato en cumplimiento de la ley 1257 de 2008, en el distrito de Santa Marta. Intervención para la prevención de la trata de personas, y el turismo sexual en Santa Marta.

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
Hogar de paso para mujeres víctimas de violencia sexual, y mujeres intrafamiliar creado y en funcionamiento.	Núm	0	1	Rectificación/ Secretaría de Gobierno
Comité de erradicación de la violencia sexual contra mujeres creado y en funcionamiento	Núm.	0	1	Rectificación/ Secretaría de Gobierno
Plan contra la trata de personas en Santa Marta formulado y en ejecución	Núm.	0	1	Rectificación/ Secretaría de Gobierno
Puentes para la Articulación de la estrategia contra la violencia sexual y la trata de personas en Santa Marta	Núm	0	1	Rectificación/ Secretaría de Gobierno

1.1.2.3 Programa: Mujer Samaria. Iniciativas de política pública con equidad de género.

Implementar y realizar seguimiento de la política de equidad de género en el Distrito de Santa Marta de tal manera que contribuya a la sensibilización general y a la construcción de un tejido social incluyente y participativo generador de desarrollo social integral.

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
Política pública de equidad de género adoptada	Núm.	0	1	Rectificación/ Secretaría de Gobierno
Creación de la Comisión Distrital de la Mujer Samaria	Núm	0	1	Rectificación/ Secretaría de Gobierno
Ferias y encuentros efectuados de Organizaciones	Núm	0	12	Rectificación/ Secretaría

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
Capacitaciones sobre la política de equidad de género en Ejecución de la ley 1257 de 2008 realizadas	Núm	0	4	Rectificación/ Secretaría de Gobierno
Documentos expedidos en el marco de la aplicación de la ley 1257 de 2008	Núm	0	200	Rectificación/ Secretaría de Gobierno
Publicaciones de divulgación sobre avances en la implementación de Políticas de Género.	Núm	0	1	Rectificación/ Secretaría de Gobierno
Medición de la transversalidad de género y presupuesto de secretarías para la implementación de Políticas de Equidad, por el observatorio social distrital	Núm	0	1	Rectificación/ Secretaría de Gobierno
Pacto Social Territorial de Género	Núm.	0	1	Rectificación/ Oficina Asesora / Secretaría

1.1.2.4 Programa: Mujer Emprendedora. Iniciativas fortalecimiento con equidad de género.

Promover la inclusión efectiva de las mujeres y el aprovechamiento de las oportunidades, apoyando iniciativas de organización y generación de capacidades e ingresos sostenibles. Se atenderá prioritariamente a la mujer cabeza de hogar y a la mujer rural.

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
Mujeres capacitadas y asistencias que cumplen para atender cambios	Núm.	0	500	Rectificación/ Secretaría de Gobierno
Mujeres capacitadas y asistidas que conforman o fortalecen Empresas	Núm.	0	300	Rectificación/ Secretaría de Gobierno
Proyectos productivos con capital semilla para las mujeres ejecutados convocatorias públicas	Núm.	0	10	Rectificación/ Secretaría de Gobierno
Programa de mujeres ahorradoras	Núm.	0	1	Rectificación/ Secretaría de Gobierno
Documento conceptual técnico operativo para el fortalecimiento del trabajo artesanal de la mujer.	Núm.	0	1	Rectificación/ Secretaría de Gobierno
Organizaciones de mujeres apoyadas y acompañadas en su proceso de formación organizativa	Núm.	0	2	Rectificación/ Secretaría de Gobierno

1.1.2.5 Programa: Atención, Asistencia y Protección de Mujeres Víctimas.

Garantizar la atención, asistencia y protección de las mujeres víctimas de violencia de género, intrafamiliar y sexual, promoviendo simultáneamente acciones de prevención y sensibilización que contribuyan a una disminución sustancial del fenómeno.

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
Mesa de atención de violencia de género	Núm.	0	1	Secretaría de Gobierno
Comité de Erradicación de la violencia de género	Núm.	0	1	Secretaría de Gobierno
Campaña de prevención, sensibilización y atención de la Violencia de género	Núm.	0	4	Secretaría de Gobierno - Secretaría de Salud
Hogar de Paso atendiendo a la víctima de violencia sexual	Núm	0	1	Secretaría de Gobierno - Secretaría de Salud
				Secretaría de Educación

1.1.2.6 Programa: Santa Marta Afro.

Reconocer la diversidad local y promover la inclusión social, territorial, cultural, económica y política de las comunidades afrocolombianas del Distrito, aportándole a la construcción colectiva de políticas públicas respetuosas de la identidad y la autodeterminación, a la vez que se actúa en la remoción de barreras que obstaculizan el desarrollo de las comunidades afrocolombianas.

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
Política pública distrital para la Diversidad afrodescendiente adoptada	Núm.	0	1	Rectificación/ Secretaría de Gobierno
Fortalecimiento Organizativo de Consejos Locales y comunales de afrodescendientes	Núm.	N.D	4	Rectificación/ Secretaría de Gobierno
Conformación de la plataforma afrocolombiana distrital de la Diversidad y fortalecimiento de sus componentes y estructura orgánica y funcional	Núm.	0	1	Secretaría de Gobierno / Secretaría de Planeación
Formación de Multiplicadores de la diversidad y el racismo diseñada y ejecutada	Núm	0	1	Rectificación/ Secretaría de Gobierno / Secretaría de Educación
Convocatorias para apoyar iniciativas de emprendimiento de las comunidades afro	Núm.	0	4	Rectificación/ Secretaría de Gobierno, Rectificación
Convocatorias para apoyar procesos de estudio cultural y difusión afro colombiana	Núm.	0	4	Rectificación/ Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte
Cátedra de Afrocultura y Reforzamiento con el Componente afro en el Currículo de educación básica en instituciones educativas oficiales	Núm.	0	1	Rectificación/ Educación
Encuentro de afrodescendientes del Caribe y el mundo en el marco del proceso organizativo de la Diáspora Africana en el Distrito Turístico y Cultural	Núm.	0	1	Secretaría de Gobierno
Proyecto de Centro Cultural Afro de Santa Marta gestionado	Núm.	0	1	Secretaría de Gobierno / Universidades Públicas Asociaciones Afro
Creación de un espacio permanente de concertación entre Distrito y Organizaciones Afro	Núm.	0	1	Secretaría de Gobierno

1.1.2.7 Programa: Santa Marta Indígena.

Reconocer la diversidad local y promover la inclusión social, territorial, cultural, económica y política de las comunidades indígenas del Distrito, aportándole a la construcción colectiva de políticas públicas respetuosas de la identidad y la autodeterminación. En desarrollo de estos propósitos, se tendrá como referentes la normatividad internacional para la protección de los derechos fundamentales, colectivos e integrales de los pueblos indígenas, los mandatos normativos nacionales, los acuerdos con los pueblos indígenas protocolizados en el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, el Programa Nacional de Garantías y los Planes de Salvaguarda Étnica (Auto 004 de 2009 Corte Constitucional), los Planes de Vida. La atención y reparación integral a las víctimas del conflicto (Decreto 4663 de 2011), entre otros.

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
Política pública para la protección de derechos de pueblos indígenas	Núm.	0	1	Secretaría de Gobierno
Diagnóstico, actualización y ampliación de resguardos ancestrales de acuerdo a asentamientos de hecho	Núm.	0	1	Rectificación / Secretaría de Gobierno
Mesa(s) permanente(s) de concertación indígena establecida, mantenida y dinamizada en la Secretaría de Gobierno	Núm.	0	2	Rectificación / Secretaría de Gobierno
Formación y capacitación a los líderes indígenas en gestión pública	Núm.	0	1	Rectificación / Secretaría de Gobierno
Proyectos de gestión para la recuperación de territorios ancestrales indígenas	Núm.	0	1	Rectificación / Secretaría de Gobierno
Convenios de gestión para la recuperación de territorios ancestrales indígenas	Núm.	0	1	Rectificación / Secretaría de Gobierno
Diagnóstico de la situación de Niños, niñas y jóvenes indígenas en el Distrito de Santa Marta	Núm.	0	1	Rectificación / Secretaría de Gobierno
Programa de atención integral a niños, niñas y jóvenes indígenas en el Distrito de Santa Marta	Núm.	0	1	Rectificación / Secretaría de Gobierno

1.1.2.8 Programa: Fortalecimiento a minorías étnicas

Pretende la capacitación en legislación indígena, Ley 70/93, decretos leyes 4633 y 4635 de 2011. Manejo administrativo, asistencia técnica para la gestión y desarrollo de proyectos, y consulta previa a organizaciones de comunidades indígenas y afrodescendientes.

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
Plan de capacitación en legislación indígena y afrocolombiana, manejo administrativo, asistencia técnica para la gestión y desarrollo de proyectos, y consulta previa a organizaciones de comunidades étnicas formuladas y en ejecución.	Núm.	0	1	Secretaría de Gobierno
Talleres de población étnica capacitada (enfoque diferencial, atención y de género (mujeres y niños)	Núm.	0	150	Secretaría de Gobierno
Talleres de sensibilización y fortalecimiento de las culturas indígenas y afrodescendientes en el Distrito de Santa Marta.	Núm	0	5	Secretaría de Gobierno

1.1.2.9 Programa: Santa Marta Incluyente. Iniciativas hacia la población en situación de discapacidad.

Garantizar la inclusión socioeconómica de las personas en situación de discapacidad en situación de riesgo, construyendo políticas públicas pertinentes y vigilando la atención preferencial, oportuna y de calidad para estas personas en la oferta institucional distrital. Los mayores esfuerzos se concentrarán en remover, tanto las barreras de actitud que excluyen a esta población, como las barreras físicas o arquitectónicas que impiden su movilidad por la ciudad. También se considerará la generación de ofertas y oportunidades para los cuidadores de las personas discapacitadas.

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
Política pública distrital para la población en situación de discapacidad formulada y adoptada	Núm	0	1	Secretaría de Gobierno, Secretaría de Salud
Fortalecimiento a asociaciones y creación de organizaciones de personas en situación de discapacidad.	Núm	N.D	1	Rectificación / Secretaría de Gobierno
Plan de movilidad con servicio accesible y adaptado	Núm	0	1	Unidad de Tránsito Movilidad
Campaña de sensibilización sobre corresponsabilidad social de la ciudadanía en la inclusión de discapacidad	Núm.	0	1	Secretaría de Educación
Protocolo de apoyo y fortalecimiento a cuidadores de personas en situación de discapacidad	Núm	0	1	Rectificación / Secretaría de Gobierno

1.1.2.10 Programa: Santa Marta Mayor. Iniciativas para la población mayor en situación de Vulnerabilidad.

Desarrollar en las comunidades y centros vida un modelo de atención integral y protección al adulto mayor en condición de vulnerabilidad que garantice su atención prioritaria en alimentación y salud.

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
Políticas públicas para el adulto mayor en condición de vulnerabilidad adoptada	Núm.	N.D.	1	Rediqualidad - Secretaría de Gobierno
Subsidios al adulto mayor en situación de vulnerabilidad en operación	Núm.	600	1200	Rediqualidad - Secretaría de Gobierno y Hacienda
Adultos mayores con atención integral	Núm.	0	1200	Rediqualidad - adultos
Gestión de Proyecto Sin adulto mayor - Centros de Vida	Núm.	0	1	Secretaría Adultos - Secretaría de Gobierno

1.1.2.11 Programa: Inclusión de la población LGBTI.

Reconocer la diversidad local y promover la inclusión de las minorías sexuales, fortaleciendo los espacios de concertación existentes, apoyando la atención especializada y construyendo participativamente la política pública distrital de inclusión LGBTI.

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
Política pública distrital para la población LGBTI concertada y adoptada	Núm.	0	1	Rediqualidad- Secretaría de Gobierno
Estrategia de acompañamiento y apoyo a la Mesa	Núm.	N.D.	1	Rediqualidad- Secretaría
INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
Mesa de Organizaciones LGBTI				de Gobierno

1.1.2.12 Programa: Recuperación social de los Habitantes de Calle.

Acompañamiento al habitante de la calle en los hogares de paso brindándoles atención terapéutica, psicosocial y nutricional mediante la articulación de redes para la promoción y prevención y resocialización.

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
Centro de atención a habitantes de calle - Casa de los Espejos	Núm.	0	1	Rediqualidad- Secretaría de Gobierno

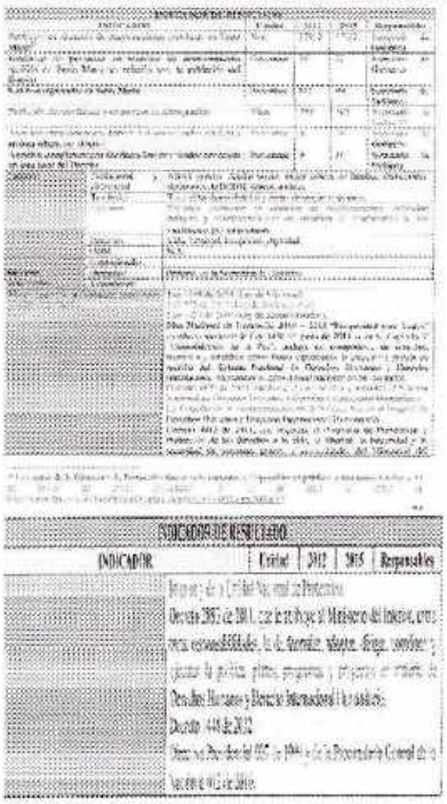
1.1.2.13 Programa: Atención a la población en situación de cárcel

Propiciar la reconstrucción del tejido social de las cárceles y la reivindicación de derechos de las personas sindicadas y condenadas, mediante iniciativas que disminuyan la reincidencia y la comisión de delitos desde las cárceles. A si mismo generar una estrategia divulgativa con acciones para la promoción de los DDHH en la población carcelaria, incluidos los funcionarios de prisiones, con el fin de fomentar la convivencia y el respeto a la dignidad humana.

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
Plan de atención y divulgación carcelaria distrital de los DDHH formulado y ejecutado	Núm.	0	1	Rediqualidad- Secretaría de Gobierno
Asistencia a población carcelaria capacitada	Núm.	0	600	Rediqualidad- Secretaría de Gobierno
Plan de apoyo a la atención integral de la población carcelaria	Núm.	0	1	Rediqualidad- Secretaría de Gobierno
Plan de resocialización de cárcel distrital (PRCD)	Núm.	0	1	Secretaría de Gobierno Secretaría de Justicia Ministerio de Gobierno Inpec Gobernación

1.1.3 LINEA: SANTA MARTA RECONCILIA: ATENCION A LA POBLACION EN SITUACION DE DESPLAZAMIENTO Y VICTIMAS, DERECHOS HUMANOS, DIH, PAZ Y RECONCILIACION

Implementar la ley 1448 de 2011 -Ley de víctimas_ para la calidad de la atención de las comunidades afectadas por el conflicto armado, generando la recuperación del Estado de Derecho en las poblaciones y zonas golpeadas por los actores violentos, incluyendo los estatales. Para ello busca el impulsar el reconocimiento de los derechos de las víctimas, y la ciudadanía en general que pueden verse incluidas en el conflicto armado y fuera de él, incluyendo medidas individuales y colectivas de reparación integral, de restitución, indemnización, rehabilitación física, mental y social, satisfacción y garantías de no repetición de los hechos violentos. Igualmente busca ejecutar acciones exitosas de reintegración comunitaria donde los excombatientes recuperen plenamente la calidad de ciudadanos todo esto con él Un de brindar a las comunidades las Garantías de No Repetición de los hechos violentos enmarcados en el conflicto armado interno. También propenderá por la recuperación de la memoria histórica de las víctimas, y por la generación de una cultura de promoción y práctica general de los DDI iH y el DIH.



INDICADOR DE RESULTADO				
INDICADOR	Unidad	2012	2015	Responsables
[illegible]				

PROGRAMAS DE LA LÍNEA: SANTA MARTA RECONCILIA ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS, DERECHOS HUMANOS, PROMOCION DE LA PAZ Y RECONCILIACIÓN

1.1.3.1 Programa: Atención a Personas en Situación de Desplazamiento (PSD) y otras víctimas

Crear el Comité Distrital de Justicia transicional en Santa Marta, Aplicación de la exigencia de la ley 1448 de 2011, se cómo ente articulador para la atención integral a las víctimas del conflicto armado. Articular las iniciativas y apoyos distritales a los procesos de atención a Población en Situación de Desplazamiento (PSD), incluida la población afrodescendiente e indígena, víctima del desplazamiento forzado, avanzar en las acciones de asistencia, reparación integral de PSD, restablecimiento, prevención y protección, y atención a PSD. Del mismo modo crear una institucionalidad local para la atención a víctimas, articula las iniciativas y apoyos distritales a los procesos de retorno y reubicación de víctimas y coordinados con la institucionalidad del nivel nacional y departamental, así como estará encargada de las acciones de prevención, atención, asistencia y reparación integral de víctimas, la caracterización con enfoque diferencial de las víctimas, la creación de la mesa de participación de víctimas, el fortalecimiento de las capacidades locales, y de la actualización del P1U-Plan Integral Único para reconocimiento de la población víctima según las exigencias de las leyes 1190 de 2008, 1448 de 2011, y el decreto 790 de 2012, entre otras actividades, componentes y proyectos. Articula las iniciativas de las diferentes agencias públicas, en procura de la recuperación de la memoria histórica de las víctimas del conflicto armado, en acompañamiento con las iniciativas académicas locales, según las directrices y competencias trazadas por la Ley 1448 de 2011, y las iniciativas del Centro Nacional de la Memoria.

[illegible]				
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
	Núm	0	1	Secretaría de Gobierno
	Núm	0	1	Secretaría de Gobierno
	Núm	0	1	Secretaría de Gobierno
	Núm	0	1	Secretaría de Gobierno
	Núm	0	1	Secretaría de Gobierno
	Porcentaje	30,6	7	Secretaría de Salud
	Porcentaje	30,6	7	Secretaría de Salud
	Porcentaje	30,6	10	Secretaría de Salud
	Porcentaje	30,6	10	Secretaría de Salud
	Porcentaje	30,6	7	Secretaría de Gobierno
	Núm	0	Núm	Secretaría de Gobierno
	Núm	0	Núm	Secretaría de Gobierno
	Núm	0	1	Secretaría de Gobierno
	Núm	0	1	Secretaría de Gobierno
	Núm	0	1	Secretaría de Gobierno

1.1.3.2 Programa: Promoción, y protección de los DDHH y el DIH

Orientar la capacitación, formación y promoción hacia la ciudadanía en general, la fuerza pública, los funcionarios, Ministerio Público y las organizaciones sociales. Busca generar los protocolos operativos de los funcionarios distritales encargados de DDHH y DIH, al presentarse públicamente, en procura de guardar y promover la observancia, el respeto y la dignidad humana en el tratamiento del tema ante los medios de comunicación. Así mismo crear el Comité Regional para el impulso a los DDHH y el DIH, así como establecer su plan de acción, e igualmente construir un mapeo de la institucionalidad que gestiona y promueve los DDHH en Santa Marta, para la divulgación de sus diferentes iniciativas y acciones institucionales. Plan Distrital de Prevención y Protección a promotores, actores y gestores de DDHH y DIH Procura la adopción del Plan distrital de Prevención y Protección a promotores, actores y gestores de DDHH y DIH.

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
Planes de fortalecimiento y difusión de valores para la convivencia pacífica y conceptualización en los DDHH formulados y en ejecución	Núm.	0	1	Red Equidad / Secretaría de Gobierno
Planes de fortalecimiento institucional distritales en DDHH y DIH formulados y en ejecución	Núm	0	1	Red Equidad / Secretaría de Gobierno
Creación del Comité Regional de impulso a los DDHH y DIH.	Núm	0	1	Red Equidad / Secretaría de Gobierno
Planes distritales de prevención y protección a actores de los DDHH y DIH formulados y en ejecución	Núm.	0	1	Red Equidad / Secretaría de Gobierno

1.1.3.3 Programa: Apoyo al Desarme, Desmovilización y Reintegración y Prevención del reclutamiento

Vincular el gobierno distrital en la gestión conjunta y apoyo al proceso de desarme, desmovilización y reintegración de ex paramilitares y ex guerrilleros residentes en Santa Marta. Se orienta a trazar las líneas maestras para la administración distrital de la prevención del reclutamiento en zonas rurales y periferia urbana por parte de los grupos armados ilegales, y de los demás hechos victimizantes que se han presentado o presentan en el territorio distrital.

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
Planes distritales de apoyo al proceso de DDR formulados y en ejecución	Núm.	0	1	Red Equidad / Secretaría de Gobierno
Personas en proceso de reintegración apoyadas por medio del Distrito	Núm.	0	200	Red Equidad / Secretaría de Gobierno
Planes de prevención del reclutamiento y hechos victimizantes generados por el diseño de Santa Marta formulados y en ejecución	Núm.	0	1	Red Equidad / Secretaría de Gobierno

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
Capacitaciones Planes distritales de apoyo al proceso de DDR formulados y en ejecución	Núm.	0	1	Red Equidad / Secretaría de Gobierno
Acciones en prevención del reclutamiento	Núm.	0	50	Red Equidad / Secretaría de Gobierno
Documentos sobre memoria	Núm.	0	4	Red Equidad / Secretaría de Gobierno
Eventos por la paz y la reconciliación en zona cafetera	Núm.	0	1	Red Equidad / Secretaría de Gobierno
Hectáreas cultivadas de comunidades cafeteras afectada por el conflicto armado apoyadas por el Distrito	Núm.	0	2	Red Equidad / Secretaría de Gobierno

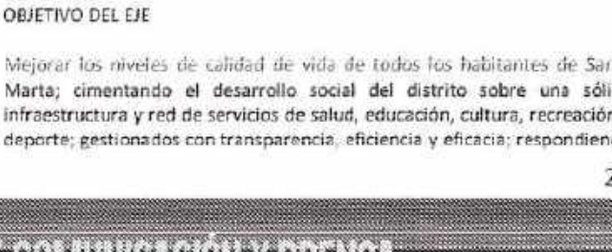












EJE 2: SANTA MARTA, DISTRITO CON CALIDAD DE VIDA PARA TODOS

OBJETIVO DEL EJE

Mejorar los niveles de calidad de vida de todos los habitantes de Santa Marta; cimentando el desarrollo social del distrito sobre una sólida infraestructura y red de servicios de salud, educación, cultura, recreación y deporte; gestionados con transparencia, eficiencia y eficacia; respondiendo

1.1.3.4 Programa: Agenda cafetera con perspectiva de paz y reconciliación

Generar la intervención integral conjunta entre el Comité Departamental de cafeteros, la Fundación Pro sierra Nevada. Oraloteca del Caribe-Centro de memoria, y la Alcaldía Distrital para la priorización de proyectos socioeconómicos. De infraestructura y turísticos en la zona cafetera de la Sierra Nevada, afectada por el conflicto armado.

a las condiciones culturales del contexto y a los principios universales de los derechos sociales; en el marco de los lineamientos de políticas del orden internacional, nacional, departamental y distrital; bajo principios de respeto, diversidad, pluralidad e identidad; a través de la concurrencia intersectorial e interinstitucional de recursos y capacidades.

ENFOQUE ESTRATÉGICO DEL EJE

A la base de las propuestas estratégicas para activar, consolidar, potenciar y asegurar los niveles de calidad de vida anhelada por la población y que por derecho les corresponde, subyace una noción central del desarrollo. Si el desarrollo se concibe sólo como atesoramiento de recursos, así se gestionará tal desarrollo; si éste es concebido como entrega asistencialista de posibilidades de subsistencia a los ciudadanos, así será su gestión; si en cambio se asume como un proceso complejo, integral, histórico, asociado con las posibilidades dignas de disfrutar la vida y de existir con sentido histórico y de respeto, así será su potenciación. Por lo anterior, es importante hacer expresa la concepción de desarrollo sobre la cual se apalanca el eje 2 del Plan de Desarrollo Distrital: "Santa Marta, distrito con calidad de vida para todos"

El "... verdadero desarrollo es principalmente un proceso de activación y canalización de fuerzas asociadas, de avance la capacidad asociativa, de ejercicio de la iniciativa y de la inventiva. Por lo tanto, se trata de un proceso social y cultural y sólo secundariamente de lo económico. Se produce desarrollo cuando en la sociedad se manifiesta una energía, capaz de canalizar, en forma convergente, formas que estaban latentes o dispersas". (Hurtado, 1982.149). En una nueva racionalidad del desarrollo éste se genera y produce a partir de sinapsis orgánicas factores, más que por atesoramiento de recursos; todo ello en un marco de sentido y de existencia que supera lo individual y llega hasta lo social.

Para la definición del enfoque estratégico de este eje. Se partirá de lo establecido en el Plan de Gobierno ofertado durante la campaña en cuanto a que "se administrará en dirección de alcanzar el acceso a infraestructura, equipamientos y servicios ciudadanos de calidad que potencien las capacidades, oportunidades y libertades. Garantizar que con salud, educación, cultura, innovación y aprendizaje colectivo aumenten los niveles de bienestar y calidad de vida de todos".

Los énfasis del Plan de Desarrollo propuestos para este eje son los siguientes:

Desarrollar buenas prácticas de calidad educativa en el sistema escolar. Identificar casos exitosos de recursos pequeños y efectos grandes, cuyos efectos se traduzcan en mayor interés estudiantil por asistir al colegio, reducción del ausentismo y deserción escolares, y en aumento de puntajes en pruebas de logro académico (SABER). Procurar un esquema de trabajo sistemático con el equipo de rectores de establecimientos escolares de la ciudad, para mejorar la calidad educativa.

Mejorar las condiciones de empleabilidad de los jóvenes. Aumentar las opciones efectivas de los jóvenes de elegir entre educación técnica, tecnológica y formación para el trabajo.

Aumentar la transparencia y el buen uso de los recursos públicos de la salud. Fortalecimiento de la gerencia pública sectorial y de sus sistemas de información y gestión. Mejorar la calidad de la atención en salud a través del desarrollo de las competencias distritales en la verificación, inspección, vigilancia y control al aseguramiento, acciones de salud pública colectivas y prestación de servicios de salud de baja mediana y alta complejidad.

Organizar la agenda de promoción y prevención alrededor del perfil epidemiológico del Distrito. El perfil epidemiológico será definido por poblaciones vulnerables, y para su diseño el Distrito celebrará alianzas con otras ciudades del país que aporten lecciones aprendidas sobre promoción de la salud y prevención de la enfermedad y sobre modelos de atención primaria en salud.

Consolidar un enfoque diferencial de los servicios sociales de la ciudad. Adaptar la oferta de servicios en forma diferencial para las poblaciones vulnerables, etnias y especialmente para la población víctima de la violencia y de la zona rural, que presenta los más bajos indicadores sociales del Distrito.

RETOS EN EDUCACIÓN:

Mejorar la calidad de la educación inicial, básica y media.
Aumentar la cobertura en educación media
Consolidar la oferta de modalidades alternativas de prestación del servicio educativo, a través de modelos emergentes que reconozcan las particularidades culturales de la población y las condiciones que vulneran su acceso a una educación de excelente calidad.
Ofrecer a los jóvenes de la educación media la posibilidad de elegir entre educación superior y formación para el trabajo, sin que ello implique mutua exclusión de estas vías.
Ofrecer rutas diferenciales para la educación de la población víctima de la violencia.
Asegurar la calidad de la gestión del sistema distrital educativo y de los sistemas institucionales.
Integrar la oferta de servicios educativos a las potencialidades estratégicas de desarrollo integral del Distrito de Santa Marta

RETOS EN SALUD:

Aseguramiento universal de la población en pobreza y vulnerabilidad del Distrito de Santa Marta
Implementación de un modelo de atención primaria en salud
Rediseño de la red pública de prestación de servicios de salud
Reducir la mortalidad infantil
Aumentar el porcentaje de niños menores o iguales a un año vacunados con los biológicos trazadores
Reducir la tasa de mortalidad materna
Reducir la tasa de mortalidad asociada a cáncer de cuello uterino
Promover la salud sexual y reproductiva
Reducir la mortalidad asociada a VIH/SIDA

RETOS EN CULTURA Y DEPORTE:

Impulsar la lectura y la escritura y facilitar la circulación y acceso a la información y el conocimiento.
Contribuir al desarrollo integral de los niños de 0 a 6 años promoviendo el ejercicio de los derechos culturales, a través de los lenguajes expresivos y estéticos
Fomentar los procesos de formación artística y de creación cultural
Fortalecer la apropiación social del Patrimonio Cultural
Impulsar y fortalecer las Industrias Culturales
Fortalecer el Sistema Distrital de Cultura
Aumentar el porcentaje de personas que practican alguna actividad deportiva
Incrementar la participación de jóvenes en actividades deportivas.

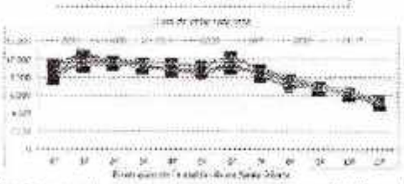
SITUACIÓN ACTUAL

Educación

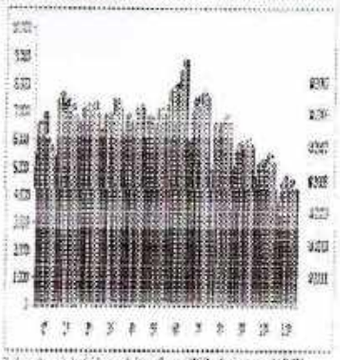
En Santa Marta, la población en edad escolar (5-16 años según el MEN) en el año 2.011 es de 131.272 personas. Alrededor de 25.180 infantes y jóvenes se encuentran por fuera de los centros educativos, algo así como el 19.2 % de la población en edad escolar.







El sistema de educación pública sólo recibió en dicho año para los grados de 0 a 12, 80.846 niños, niñas y jóvenes; a su turno el sector privado contribuyó con 21.576 (Simat, corte 30/09/11); se presentó un decrecimiento de la matrícula en el cuatrienio precedente de -363 al pasar de 118.812 en el año 2008 a 118.449 en el 2011 para todos los grados y modalidades (ciclos, aceleración) pública y privada; en el sector oficial disminuyó en 2.033. De igual manera existen algunas diferencias significativas en la matrícula de 4 grados fundamentales del ciclo completo durante el período 2008-2011. Los grados 0 y 1 al ingresar a las instituciones educativas y en los grados 10 y 11 al final del proceso en la educación media: 1.542 en grado 0; -651 en primero; -59 en 10, y -425 en grado 11 para el año 2011; este decrecimiento se presentó año por año, con excepción del año 2010, para los grados 10-11. La gravedad de esta situación es que el sistema se presenta como un sistema expulsor de estudiantes e incapaz de retenerlos.



Evolución de matrícula oficial por grado. Fuente Reporte SINEB realizado en anexo 6ª R-166. La información de los años 2007-2010 se considera definitiva. (*) Se considera información preliminar, corte 30 de septiembre.

Se muestra una tendencia decreciente de la matricula en grados que son determinantes para la formación de los educandos, al comienzo y al final, evidenciando las precariedades del sistema educativo público para garantizar el acceso y la permanencia de los estudiantes. Según el censo de 2005 la población de Santa Marta era de 415.000 personas de las cuales el 6.3%, esto es 26.145 afirmaron ser analfabetas. En Santa Marta las tasas de deserción se sitúan históricamente por el 5%, lo que significa que cada año cerca de 4.500 estudiantes abandonan las aulas por razones socio económicas de las familias pero también y este es un hecho relevante de la educación de la ciudad que un 5% de los estudiantes reprueba el año escolar; una parte de quienes reprueban repite el año, pero otra, aproximadamente el 50%, según las fuentes de la SED, abandona los estudios.

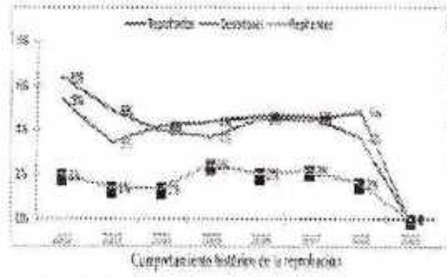
De acuerdo con los resultados del censo de población desescolarizada, aplicado en el 2010, por la Universidad del Magdalena y el Consejo Noruego para refugiados, en 5 barrios de la Comuna 5, de Santa Marta, se encontraron 1.255 desescolarizados, equivalente al 27% la población en edad entre 5 y 24 años, de los cuales a la fecha, sólo 59 aparecen en el SIMAT.
De esta población desescolarizada, 317 niños y niñas tienen entre 5 y 13 años y 809, entre 14 y 24 años. El 33% de la población desescolarizada corresponde a población desescolarizada en las Comunas 6, 8 y 9 del Distrito de Santa Marta, arrojando en esta oportunidad un total de 1440 niños, niñas adolescentes y jóvenes desescolarizados, de los cuales, a la fecha, sólo 59 aparecen en el SIMAT. El 32% de la población desescolarizada corresponde a población víctima del delito de desplazamiento. De acuerdo con los resultados de la Encuesta Nacional de Deserción Escolar (ENDE) 2009-2010[10], la deserción está directamente relacionada con factores económicos como: la falta de apoyo en transportes, útiles, uniformes, costos educativos, alimentación escolar. Pero además, con el poco gusto por el estudio, la pertinencia de la educación que no se ajusta a los intereses de los NNAJ, la falta de motivación, las estrategias pedagógicas inadecuadas, etc.[11]
La estadística afirma que se encuentran por fuera del sistema educativo 272 indígenas, 6.935 afrodescendientes y 2.518 con NEE; que en el último año de 2011 están matriculados 11.013 escolares procedentes de familias afectadas por la violencia, víctimas del desplazamiento forzado. En el caso de la población en condición de extra edad y adulta la matrícula en el ciclo I mantuvo un ritmo decreciente constante en el cuatrienio.

Tabla 3 Matrícula 2011 y poblaciones por atender

Matrícula	Año 2008	Año 2011	Población por atender
Indígenas	1.114	1.492	272
Población 5-16 años 2005	[illegible]		
Afrodescendientes	345	928	6.935
Población 5-16 años	7.168		
Población con NEE	773	865	2.518
Población 5-16 años	3.111		

Fuente: SIMAT- DANE 2005

Especial atención merece la educación rural de la ciudad. La población campesina en edad escolar está calculada en 14.868 personas, de las cuales se reportan como matriculadas en el año 2011, 12.176 o el 82% en 22 instituciones educativas oficiales. 472 estudiantes menos se matricularon en las instituciones educativas oficiales y privadas (390 y 82 respectivamente) que prestan el servicio educativo en las zonas rurales, en el año 2011 en comparación con el año 2008; de 16.442 matriculados en este año se pasó a 15.970 en el año 2011. (Simat, corte 30/09/11).
La política de cobertura asociada a la política de calidad encuentra dificultades para ser una garantía cierta; el que más de 4.500 estudiantes deserten del Sistema Educativo cada año por diferentes razones como la reprobación y la pobreza o el que sólo el 40% de quienes pierden repitan el año efectivamente perdido, constituyen muestras de las debilidades tanto de cobertura como de calidad sobre las que hay que intervenir.



Comportamiento histórico de la reprobación

La baja calidad educativa es un problema que enfrenta la ciudad. Un indicador validado oficialmente, el de los resultados de la prueba SABER que para el grado establece que en los últimos años el porcentaje de colegios oficiales del Distrito en los niveles bajo, inferior y muy inferior oscila entre el 86% en el 2008; 87.5% en el 2009; 85.3% en el 2010; y el 74.7% en el 2011 (Ver Tabla 44). Un sólo colegio se encuentra clasificado en superior y dos en alto.

Tabla 4 Resultados pruebas SABER grado 11

Año	MUY ALTO	SUPERIOR	ALTO	MEDIO	BAJO	MUY BAJO
2008	1	1	6	34	85	1
2009		2	7	36	76	14
2010	1	1	3	28	72	
2011	1	2	18	48	54	

Fuente: ICFES

Otros factores asociados a la calidad educativa es la infraestructura de los colegios. El 33% urge de reparaciones importantes, la dotación de laboratorios (44 sedes no los tienen), en 33 sedes no hay biblioteca y aulas de informática casi inexistentes o en malas condiciones. La enseñanza del inglés es de bajo nivel así como el número de niños por computador (1 PC por cada 31 niños) y la inversión distrital en educación (12.600/niño en el cuatrienio): indicadores que muestran que la educación oficial debe ser sometida a un proceso de transformaciones para que realmente sea de calidad.

Salud

El DTCH de Santa Marta asume para este cuatrienio el reto de lograr el aseguramiento en las coberturas de afiliación en salud, teniendo en cuenta que es el único distrito en el país que no ha logrado esta meta. Según el DAÑE la población total en el Distrito al 2011 era de 454.746, sin embargo los datos de población afiliada a régimen contributivo (RC) y régimen subsidiado (RS) suman 489.819, por lo que se tienen en cuenta para este diagnóstico los datos aportados por el MINSALUD así:

10 años. El 33% de la población desescolarizada corresponde a población víctima del delito de desplazamiento. En el año 2011, se realizó nuevamente el censo de población desescolarizada en las Comunas 6, 8 y 9 del Distrito de Santa Marta, arrojando en esta oportunidad un total de 1440 niños, niñas adolescentes y jóvenes desescolarizados, de los cuales, a la fecha, sólo 59 aparecen en el SIMAT. El 32% de la población desescolarizada corresponde a población víctima del delito de desplazamiento. De acuerdo con los resultados de la Encuesta Nacional

[11] Encuesta Nacional de Deserción Escolar (ENDE) 2009-2010 - Aplicación a F.E Oficiales. Fuente: Ministerio de Educación Nacional - UNAL,
[11] Dirección de Cobertura y Equidad. Septiembre 12 de 2011

POBLACION TOTAL	540.075	100 %
Régimen contributivo	208.337	39%
Régimen subsidiado	281.482	52%
Población sin afiliar	50.256	9%

El DANE igualmente confirma que en el 2011, el total de personas incluidas en el SISBEN eran 235.619, cifra inferior al número de afiliados al RS del mismo período. Lo anterior indica claramente la necesidad de optimizar desde la planeación las acciones de aplicación de la encuesta para avanzar en afiliación en salud. Lo anterior quedó demostrado en el ejercicio de universalización realizado en la comuna 5 del distrito en el mes de marzo, en el que de 500 personas atendidas con solicitud de afiliación al RS, el 75% acudieron a solicitar SISBEN. Esta muestra se proyecta para el resto de población sin afiliaren todo el distrito.

Con relación a la situación actual de salud del distrito se encuentra que persiste la mortalidad materna evitable con una tasa de 62.96 por cada cien mil nacidos vivos a 2011.

Indicadores	2007	2008	2009	2010	2011
Defunciones	9	11	5	8	5
Tasa de defunciones (x100.000 Nacidos Vivos)	76.2	105.6	49	86.2	62.96

La mortalidad infantil aporta 48 casos en menores de 1 año; y 93 casos en menores de 5 años en 2011 (10,2 x 1.000 NV y 196.14 x 10.000 NV respectivamente).

MORTALIDAD	Indicadores	2007	2008	2009	2010	2011
MENORES DE 1 AÑO	Defunciones	153	158	159	102	48
	Tasa de defunciones (x100.000 Nacidos Vivos)	17.97	17	17	15	10.2
MENORES DE 5 AÑOS	Defunciones	166	175	175	111	93
	Tasa de defunciones (x100.000 Nacidos Vivos)	376.8	371	371	235	196.14

Se identifica como causas principales de muertes en niños menores de 5 años, las enfermedades respiratorias y diarreicas

CAUSA	2008	2009	2010	2011
EDA	4.03 x 10.000	6.37 x 10.000	5.52 x 10.000	0.21 x 10.000
IRA	1.27 x 10.000	2.35 x 10.000	1.06 x 10.000	0.21 x 10.000

Según el DANE el 95% de la población del distrito se encuentra ubicada en el área urbana, sin embargo los datos de porcentaje de nacidos vivos, con cuatro o más controles prenatales, y el porcentaje de atención institucional del parto, muestran los esfuerzos que se requieren para mejorar el acceso a servicios de salud de promoción y prevención.

INDICADOR	2008	2009	2010	2011
NV con cuatro o mas controles prenatales	76.0%	89.0%	95.0%	83.0%
Porcentaje de atención institucional del parto	87.0%	94.0%	91.0%	78.0%

El distrito de Santa Marta es una zona con características aptas para la aparición de enfermedades transmitidas por vectores, no obstante se consideran favorables las metas de mortalidad en estas patologías.

	2008	2009	2010	2011
Mortalidad por Dengue	0	1	1	0
Mortalidad por Malaria	0	0	0	0

CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES

La ciudad de Santa Marta no obstante su riqueza cultural, presenta un rezago en la organización y proyección de las manifestaciones culturales; esto se puede evidenciar, en la poca interacción de los sectores culturales y la comunidad. Existen pocas entidades dedicadas a la formación musical y con mayor incidencia en los procesos de formación de patrimonio cultural. Sólo existen 8 centros comunitarios de formación artística y cultural con un bajo nivel de actividad de formación artística que en el 2011 atendieron a una población de 847. Las muestras artísticas, folclóricas y plásticas, manejan un mayor índice de aceptación y trabajo en la población, en segundo orden la formación musical, en danza y teatro. Por último se encuentran debilidades en la formación teatral, literaria y en patrimonio cultural, con un bajo índice de apropiación en los diferentes centros culturales de la ciudad. El sector rural, correspondiente al centro cultural de Guachaca. Presenta una cobertura nula por su inactividad desde hace varios años.

Según el inventario de equipamientos culturales del distrito, sólo se cuentan con 28 de esta naturaleza, entre los cuales existe sólo una biblioteca y otra ludobiblioteca en Taganga, es decir la disponibilidad de bibliotecas es muy baja. No se lleva el registro de usuarios, la disponibilidad de libros y materiales es muy baja. También hay 9 centros culturales de los cuales 4 están ubicados en el área rural y hay 17 bienes declarados de interés cultural, de estos están programadas la restauración del teatro Santa Marta, la Casa Madame Agustín y el Liceo Celedón. No hay acciones oficiales emprendidas para fomentar la práctica de alguna actividad deportiva en la población. Para los colegios de la ciudad se realizan los juegos intercolegiados que van en su XVI versión.

COMPONENTE REDEQUIDAD DEL EJE SANTA MARTA, DISTRITO CON CALIDAD DE VIDA PARA TODOS

2.1 RESTITUCIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES (EDUCACION, SALUD, NUTRICION)

Adoptar políticas, establecer acciones y movilizar recursos que promuevan los objetivos interconexos de lucha contra el hambre, reducción del analfabetismos, propender por el desarrollo integral de los niñas y niños priorizando la atención a la población en situación de pobreza extrema, garantizar el derecho al acceso y permanecia de niños, niñas y adolescentes al colegio, además de gestionar y garantizar la afiliación al SGSSS de la población sin afiliar del Distrito de Santa Marta y fomentar su atención en los establecimientos de salud. Los componentes del proyecto Restitución de Derechos fundamentales son:

Los derechos considerados como fundamentales para efectos de la red son educación, salud, alimentación y nutrición, pues constituyen el mínimo vital que merecen todas las personas por el sólo hecho de serlo.

Si bien, los derechos son universales, indivisibles e interdependientes, en Colombia aun no son ejercidos de forma efectiva por toda la sociedad, siendo esto quizás el origen de la profunda situación de inequidad y que hace de Colombia uno de los países con mayor desigualdad, con un índice de Gini de 0.548 en 2011

Dado que el propósito de la red es la búsqueda en la igualdad de oportunidades, la apuesta es que todos las habitantes de Santa Marta, en especial aquellos que se encuentran en situación de pobreza y vulnerabilidad tengan acceso con calidad a la salud (universalización del aseguramiento), a la educación (acceso, calidad y permanencia) y alcanzar una Santa Marta Alimento para todos (acceso, calidad y adecuado abastecimiento). La prioridad de la red serán los niños y las niñas del distrito de Santa Marta.

LÍNEAS DEL COMPONENTE REDEQUIDAD RESTITUCIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES (EDUCACION, SALUD, NUTRICION)

LÍNEA: TODOS AL COLEGIO

Garantizar el derecho fundamental a la educación promoviendo el acceso universal y la permanencia de la población en edad escolar desde la transición a la educación media y la oferta de oportunidades de acceso a la educación superior, al tiempo que se ofrecen oportunidades para desertores tempranos en extra edad y analfabetas de todas las comunas y corregimientos de la ciudad.

ODM Objetivo 2: Lograr la enseñanza universal

Indicadores de Resultados				
INDICADOR		Unidad	2012	2015	Responsables
Niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados con pertinencia en transición, básica primaria, básica y media secundaria.		NUm.	92.719	112.719	Rectoría/Secretaría de Educación
Niños, niñas y adolescentes en condiciones de vulnerabilidad atendidos con estrategias activas para la escolarización y permanencia (de extraedad)		Núm	ND	1000	Rectoría/Secretaría de Educación
Niños, niñas y adolescentes con necesidades educativas especiales y/o discapacidad atendidos en instituciones educativas oficiales con apoyo especializado		Núm.	532	1232	Rectoría/Secretaría de Educación
Adultos y jóvenes en extra edad matriculados en el sector oficial y beneficiados con programa de alfabetización		Núm.	3633	17393	Rectoría/Secretaría de Educación
Población víctima del desplazamiento, desmovilizada e hijos de adultos desmovilizados en los grados 5 años matriculados en el sector oficial		Núm.	10,777	12.000	Rectoría/Secretaría de Educación
Niños y jóvenes en condiciones de vulnerabilidad que ingresan al sistema educativo		Núm.	0	5000	Rectoría/Secretaría de Educación
Niños y niñas con dotación de útiles escolares para que accedan al servicio educativo de una manera oportuna y eficaz		Núm.	0	42.112	Rectoría/Secretaría de Educación
Asegurar con el suministro de los alimentos el acceso y la permanencia de niños, niñas de los niveles de transición y básica primaria en las IED oficiales del Distrito de Santa Marta		Núm.	12.189	42.112	Rectoría/Secretaría de Educación
Los niños, niñas, adolescentes y jóvenes con limitaciones de visión y de oyente en los grados de transición hasta la media		Porcentaje	%	100/000	Rectoría/Secretaría de Educación
Asegurar el suministro de refrigerios para el acceso y la permanencia de niños, niñas de los niveles de transición y básica primaria en las I.E.D oficiales		Porcentaje	12.189	42.112	Rectoría/Secretaría de Educación
Enfoque	Poblacional y diferencial	Población en edad escolar, NNJA, víctimas, afrocolombianos, indígenas, mujer
	Territorial	Área Rural y Urbana
	Inclusión	NNJA, víctimas, afrocolombianos, indígenas, mujer, discapacitados, LGTB
	Derechos	Educación, del Niño, de la Mujer
	ODM	Objetivo del milenio 2
Referentes Normativos	Institucionales	MEN, Secretaría de Educación, ONB, Universidad del Magdalena, Universidad del Norte, Universidad Pedagógica Nacional, Aliados estratégicos, Sector productivo, Asociaciones indígenas, Organizaciones Afrodescendientes
	Humanos	Equipo de Calidad, Directores de Núcleos, Supervisores, Docentes y Directivos.
	Físicos	Planteles educativos
	Financieros	Recursos SGP
Marco para la política		Plan Nacional de Desarrollo 2012 -2014 Políticas públicas afrocolombianas CONPES 3660 de mayo de 2010. Lineamientos de política para la atención a poblaciones vulnerables

Niños, niñas y adolescentes en situación de desplazamiento	Corte Constitucional. Sentencia T-025 de enero de 2004. Plan decenal de educación 2006 -2016 Agenda de Productividad y Competitividad para el Departamento y el Distrito Ley de Infancia y Adolescencia Plan sectorial de Educación. Constitución Nacional, Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001 Referentes de Calidad y orientaciones curriculares del MEN. Legislación educativa Resultados de las Pruebas SABER Y SABERPRO (ICFES), Ley de Inclusión Cátedra de estudios Afrocolombianos.

PROGRAMAS DE LA LINEA TODOS AL COLEGIO

2.1.1.1 Programa: ABC Todos leemos, superación del analfabetismo

Lograr que los jóvenes mayores de 15 años y adultos iletrados reciban formación en competencias básicas de lenguaje, matemáticas, ciencias sociales y naturales, y competencias ciudadanas para lograr la superación del analfabetismo en el Distrito a fin de reducir las brechas de inequidad e incrementar las oportunidades.

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
Personas Analfabetas en Santa Marta	Núm.	17.797	0	Rectoría/Secretaría de Educación
Jóvenes y adultos diagnosticados en condición de vulnerabilidad que se vinculan a la educación básica y media	Porcentaje	0	80	Rectoría/Secretaría de Educación

2.1.1.2 Programa: Todos al Colegio

Garantizar el derecho al acceso y permanecía de niños, niñas y adolescentes entre los 5 y 17 años de edad en condiciones de vulnerabilidad y desplazamiento, a los establecimientos oficiales de educación básica y media.

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
Niños y Niñas de 3 a 5 años que acceden a la educación inicial	Porcentaje	87.2	95,00	Rectoría/Calidad / Secretaría de Educación
Niños niñas adolescentes y jóvenes matriculados con gratuidad en transición, básica primaria, básica y básica secundaria	Núm	92.719	112.719	Rectoría/Calidad / Secretaría de Educación
Familias de los niños, niñas diagnosticados/as vinculadas que cuentan con mayores conocimientos y herramientas para incidir positivamente en la permanencia de los niños y niñas en el sector educativo.	Porcentaje	0	80	Rectoría/Calidad / Secretaría de Educación
Niños, niñas y adolescentes reciben kit escolares, uniformes y subsidios de transporte para acceder a las instituciones educativas	Porcentaje	1	99	Rectoría/Calidad / Secretaría de Educación
Estrategia de búsqueda activa de NNJA por fuera del sistema educativo implementada durante el cuatrienio	Núm.	0	1	Rectoría/Calidad / Secretaría de Educación
Docentes de las instituciones educativas son capacitados en herramientas pedagógicas y estrategias de inclusión.	Porcentaje	0	100	Rectoría/Calidad / Secretaría de Educación

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
capacitados en herramientas pedagógicas y estrategias de inclusión.				de Educación
Instituciones Educativas oficiales con elementos logísticos y didácticos para la atención de los niños, niñas con talentos excepcionales	Porcentaje	50	100	Rectoría/Calidad / Secretaría de Educación

Programa: Estrategia de Nivelación escolar, Círculos de Aprendizaje y Bachillerato Pacicultor.

Generar ambientes de aprendizaje que protejan y promuevan el derecho a la educación de personas a partir de los 15 años, desescolarizadas y en extra edad. En condición de desplazamiento, afectadas por el conflicto armado y en situación de pobreza extrema, garantizando la certificación de estudios de secundaria y media, además de prevenir y desarticular violencias.

Atender las necesidades especiales de aprendizaje de los niños constituye una alternativa pedagógica muy importante; el retraso en el aprendizaje, la desmotivación o el abandono precedentes exigen de ambientes y espacios adecuados a tales fines. La aceleración como estrategia de nivelación es un importante instrumento para cerrar brechas de saber y aprendizaje, motivar al estudio, a la vez que fortalece la autoestima de los escolares.

Garantizar la integración al sistema escolar de niños, niñas adolescentes entre los 6 y 17 años de edad, en extra-edad, en situación de desplazamiento y vulnerabilidad, a través de la constitución de Círculos de Aprendizaje, un modelo transitorio que facilita el ingreso al Sistema Escolar Oficial.

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
Jóvenes se gradúan de su formación en básica secundaria y media, en un modelo educativo flexible.	Núm.	80	480	Rectoría/Calidad / Secretaría de Educación
Docentes de planta capacitados en el modelo Bachillerato Pacicultor.	Núm.	0	60	Rectoría/Calidad / Secretaría de Educación
Instituciones Educativas implementan el modelo Bachillerato Pacicultor y lo desarrollan en su PEI	Núm.	0	5	Rectoría/Calidad / Secretaría de Educación
Niños, niñas y adolescentes acceden a las instituciones educativas en el modelo de Aceleración	Porcentaje	0	100	Rectoría/Calidad / Secretaría de Educación
Niños, niñas y adolescentes culminan sus competencias básicas en el modelo de Aceleración	Porcentaje	0	100	Rectoría/Calidad / Secretaría de Educación
Se implementan material Aulas de Aceleración del Aprendizaje	Porcentaje	0	100	Rectoría/Calidad / Secretaría de Educación
Niños, niñas y adolescentes con alta vulnerabilidad se trasladan a las instituciones Educativas medio largo de su país por un	Porcentaje	0	100	Rectoría/Calidad / Secretaría de Educación

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
modelo que permite su inserción armónica al sistema educativo.				
Docentes capacitados en el modelo Círculos de Aprendizaje	Núm.	0	80	Rectoría/Calidad / Secretaría de Educación
Instituciones Educativas multiseccionadas el modelo Círculos de Aprendizaje	Núm.	1	5	Rectoría/Calidad / Secretaría de Educación
Padres y madres se incluyen en el proceso formativo de sus hijos a través de visitas domiciliarias y la escuela de familia	Porcentaje	0	100	Rectoría/Calidad / Secretaría de Educación

2.1.1.4 Programa: Inclusión de población en condición de vulnerabilidad

Adelantar acciones tendientes a favorecer el acceso y las condiciones de permanencia de indígenas, Afrodescenidentes, NEE y víctimas desde la primera infancia hasta la educación superior.





2.1.2 LÍNEA: EDUCACIÓN DE CALIDAD CON EQUIDAD

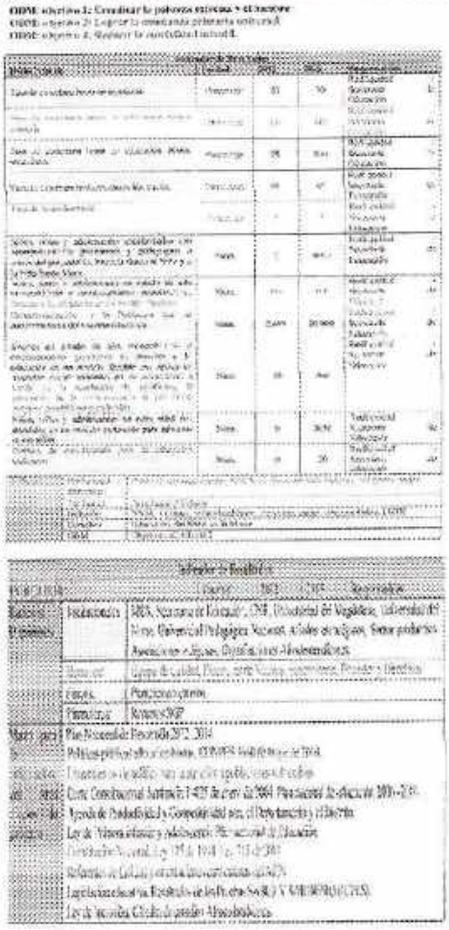
Garantizar las condiciones de acceso, permanencia y aprendizaje exitoso para la vida sino aquella que se propone asegurar el pleno derecho a los diversos y excluidos, los niños, las niñas y jóvenes segregados por razón de raza, credo, opción sexual, persecución o cualquier condición de vulnerabilidad de sus derechos y garantías; es aquella que educa mediante la promoción de múltiples formas de equidad y justicia social, que asegura la prevalencia del bien común sobre el individualismo procurando que las personas puedan acceder a él sin más limitación que su necesidad. Una ciudad educadora promueve el desarrollo armónico de sus ciudadanas y ciudadanos, de las personas con necesidades educativas especiales, de aquellas que poseen alguna forma de discapacidad; de sus comunidades nativas y raizales y es capaz de garantizar altos niveles de convivencia, seguridad y protección, y proveer las herramientas para la vida, la ciudadanía y el emprendimiento.

Con los seis (6) programas referidos a la educación, se garantiza el acceso, la permanencia y el éxito formativo de los niños, las niñas y los jóvenes en el Sistema Educativo público, buscando que aprendan lo que tienen que aprender para ser, hacer, estar y convivir; adquieran las competencias, las habilidades, los conocimientos, los saberes y valores esenciales para qué puedan insertarse en la sociedad y contribuir a su desarrollo y transformación; a través del aprovechamiento y potenciación de todos los contextos y ambientes sociales e institucionales del Distrito como escenarios educativos.

La universalización del servicio público de educación es una tarea fundamental en la lucha contra la exclusión y el abandono; la existencia de una adecuada disposición de cupos accesibles a la población que los requiere, constituyen instrumentos de una política de cobertura plena, garantista del derecho a acceder a la educación pública. Aunque algunos indicadores son aceptables, para la ciudad es inaceptable que haya niños, niñas y jóvenes por fuera de las aulas.

Los seis programas referidos a la EDUCACIÓN DE CALIDAD CON EQUIDAD permitirán además construir una plataforma común desde la cual consolidar nexos entre empresarios, organizaciones sociales, instituciones, universidades, fundaciones empresariales, ONG's, diferentes niveles del Gobierno y personalidades interesadas en superar los problemas tradicionales de la educación en Santa Marta (cobertura/calidad/permanencia/eficiencia administrativa).

Desde el Eje Transversal de la Red Equidad se le apuesta la superación de la pobreza extrema y el logro de los Objetivos del Milenio.



PROGRAMAS DE LA LÍNEA EDUCACION DE CALIDAD CON EQUIDAD

2.1.2.1 Programa: Acuerdos por la educación de calidad (PEG)

Fomentar alianzas entre los sectores privado y público, la sociedad civil y ONG's, para apoyar el ingreso, permanencia y promoción de los estudiantes; de niños, niñas y jóvenes en los establecimientos educativos, identificar y ofrecer apoyo especial a los niños y jóvenes con discapacidad o dificultades de aprendizaje, garantizar la cantidad de maestros que se requieran, implementar procesos de capacitación, acompañamiento y asesoría y aportar al mantenimiento y mejorar la infraestructura física de los colegios, establecer procesos de autoevaluación que favorezcan la autorregulación institucional, y preparar a los estudiantes para las pruebas Saber y las Olimpiadas del Conocimiento, entre otras.



2.1.2.2 Programa: Todos a aprender, formación de maestros y directivos

Fomentar un espacio para la trasformación de la calidad educativa en la educación básica, con formación situada y acompañamiento en aula a los profesores, mejoramiento de aprendizajes de los estudiantes en las áreas de lenguaje y matemáticas de establecimientos educativos que muestran desempeño insuficiente, mediante el acompañamiento de tutores, encuentro entre pares, la reflexión, fundamentaron y producción de saber pedagógico, el apoyo a las redes pedagógicas, las aulas taller, los semilleros de investigación formativos y becas a los educadores oficiales para adelantar estudios de postgrado.

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
Docentes de transición hasta 3° grado de básica primaria beneficiados con formación situada y acompañamiento en el aula	Porcentaje	350	1320	Red Equidad / Secretaría de Educación
Docentes que en ejercicio de las actividades curriculares y académicas usan prácticas pedagógicas mediadas	Porcentaje	250	1320	Red Equidad / Secretaría de Educación
Docentes que aplican estrategias metodológicas del aula taller en el aula de clase	Núm.	0	50	Red Equidad / Secretaría de Educación
Experiencias documentadas de investigación en redes pedagógicas	Núm.	0	10	Red Equidad / Secretaría de Educación
Instituciones educativas fortalecidas en su gestión educativa	Porcentaje	27	80	Red Equidad / Secretaría de Educación
Estudiantes y docentes dotados con textos y guías en las áreas de Matemáticas y Lenguaje	Núm.	8.758	46.312	Red Equidad / Secretaría de Educación
Instituciones dotadas (laboratorios, bibliotecas, auditorio, equipos, materiales didácticos, aulas virtuales, etc.)	Núm.	52	69	Red Equidad / Secretaría de Educación
Instituciones educativas oficiales vinculadas al Programa de Fortalecimiento de la Calidad educativa	Núm.	27	69	Red Equidad / Secretaría de Educación
Instituciones con acompañamiento y preparación para la prueba SABER	Núm.	16	69	Red Equidad / Secretaría de Educación
Formulación del plan de implementación de jornadas escolares en el Distrito	Núm.	0	1	Red Equidad / Secretaría de Educación
Implementación de las jornadas complementarias en las instituciones públicas del Distrito con alimentación y valores básicos	Núm.	0	1	Red Equidad / Secretaría de Educación

2.1.2.3 Programa: Formación del personal docente y directivo-docente

Formar docentes es la clave de toda la transformación educativa; la superación de la obsolescencia educativa y el trabajo a favor de la innovación, la renovación y la investigación educativa permanentes, demandan de una política que privilegie la formación profesional, la especialización, las maestrías, y así mismo los programas de formación permanentes de docentes, los diplomados, los cursos, las actualizaciones. Para que la labor docente sea más estimulante y gratificante, los estímulos e incentivos a la innovación, e investigación pedagógica mediante becas, subvenciones, intercambios, pasantías, son un invaluable apoyo en la búsqueda de la excelencia educativa.

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
Plan Formación de Docentes y directivos	Núm.	0	1	Red Equidad / Secretaría de Educación
Plan de Formación de Rectores de las IED	Núm.	0	40	Red Equidad / Secretaría de Educación

2.1.2.4 Programa: Obras con equidad: Mejoramiento de la infraestructura educativa para una educación de calidad

Adelantar obras de mejoramiento de la infraestructura educativa que dignifiquen las condiciones de docencia, el ambiente escolar y redunden en incremento de la calidad educativa

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
Diagnóstico de la infraestructura educativa del sector oficial del	Núm.	0	1	Red Equidad / Secretaría de
Plan maestro distrital de mejoramiento de infraestructura	Núm.	0	1	Red Equidad / Secretaría de
Formulación y ejecución de proyectos de mejoramiento de la infraestructura de instituciones	Núm.	0	10	Red Equidad / Secretaría de Educación

2.1.2.5 Programa: Tecnologías de la Información y la Comunicación TICS

Fomentar la apropiación de las TICs en las sedes de las instituciones educativas oficiales del distrito, mediante la dotación de equipos, cableado estructurado, conectividad y la formación del personal docente, directivos y estudiantes para el manejo de las mismas de manera que pueda darse su incorporación a las labores académicas en función de una educación con calidad Programa: Red Tecnológica de gestión y participación educativa.

La Red de Participación Educativa, incluir a los diferentes actores de la educación (alumnos, profesores y padres familia) a nuevos modelos de enseñanza a través de la promoción del uso pedagógico de las TIC. Prestará servicios integrados desde el acceso hasta el contenido educativo y construirá bases sólidas para la modernización y adelanto de las TIC en las instituciones educativas. Dicho sistema estará en capacidad de realizar formación presencial y virtual a maestros. Usos de Software educativo. Servicio de Hosting para colegios, Comunidades educativas virtuales, Sistema de matrículas, Conexión a Internet, Aulas sistematizadas y tableros digitales, y servicios de soporte.

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	201	2015	RESPONSABLE
Formulación del Plan Maestro	Núm.	0	1	Red Equidad /
INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	201	2015	RESPONSABLE
				de Educación
Estudiantes por equipo de	Núm.	47	20	Red Equidad /
Capacitación de docentes en	Núm.	385	1500	Red Equidad /
Certificación de docentes	Núm.	10	500	Red Equidad /
Sede de Instituciones con	Núm.	23	55	Red Equidad /
Dotación de equipos de	Núm.	23	55	Red Equidad /
Dotación de conectividad a	Porcent	23	55	Red Equidad /
Sede educativa oficial digital	Núm.	0	1	Red Equidad /
Redes de participación	Núm.	0	1	Red Equidad /

2.1.2.6 Programa: Red Tecnológica de gestión y participación educativa

Articular a los diferentes actores de la educación (alumnos, profesores y padres familia) a nuevos modelos de enseñanza a través de la promoción del uso pedagógico de las TICs. Prestará servicios integrados desde el acceso hasta el contenido educativo y construirá bases sólidas para la modernización y adelanto de las TICs en las instituciones educativas. Dicho sistema estará en capacidad de Realizar formación presencial y virtual a maestros. Usos de Software educativo. Servicio de Hosting para colegios, Comunidades educativas virtuales, Sistema de matrículas, Conexión a Internet. Aulas sistematizadas y tableros digitales, y servicios de soporte.

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
Rede de partúcipación educativa implementada	Núm.	0	1	Secretaría de Educación

2.1.2.7 Programa: Santa Marta Educa Bilingüe.

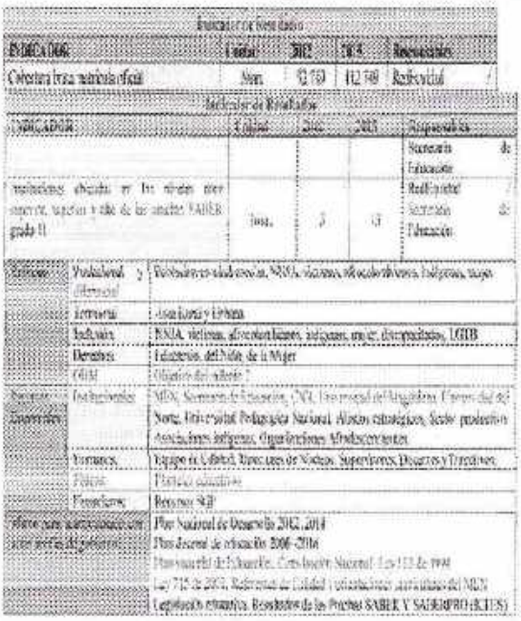
Desarrollar competencias para comunicarse en Ingles con estándares internacionales y otros idiomas extranjeros, es esencial para la inserción internacional de Santa Marta, a los procesos de la economía global, la comunicación y la apertura cultural. Trabajaremos para que nuestros niños, niñas y jóvenes prendan el inglés como segunda lengua, convocando al compromiso de diversos sectores de manera que el aporte del sector educativo, sea una importante contribución al avance de una estrategia que articule en el futuro a la mayor parte de la sociedad.

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
Escuelas Normales Superiores Implementan la enseñanza y el aprendizaje en inglés como	Núm.	0	2	Red Equidad / Secretaría de Educación

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
segunda lengua				
Instituciones Educativas implementan la enseñanza y el aprendizaje en inglés como segunda lengua	Núm.	0	1	Red Equidad / Secretaría de Educación
Instituciones educativas que fortalecen la enseñanza del inglés con acompañamiento de la cooperación internacional con docentes extranjeros	Núm.	3	16	Red Equidad / Secretaría de Educación
Formaciones docentes orientadas especialmente del inglés a través de jornadas escolares complementarias y jornadas complementarias	Núm.	0	20	Red Equidad / Secretaría de Educación
Que promueven la enseñanza complementaria de un segundo idioma extranjero	Núm.	0	4	Red Equidad / Secretaría de Educación
Espacios de encuentros dirigidos a jóvenes - adultos, grupos de conversación y actividades culturales en música y cine en inglés.	Núm.	1	10	Red Equidad / Secretaría de Educación
Construcción y dotación de Bibliotecas y salas de Bilingüismo de bibliotecas educativas	Núm.	4	10	Red Equidad / Secretaría de Educación
Docentes de inglés elevan el nivel a B2 en inglés	Num.	0	100	Red Equidad / Secretaría de Educación
Docentes de primaria formados en inglés	Num.	30	200	Red Equidad / Secretaría de Educación

2.1.3LÍNEA: MOVILIZACIÓN SOCIAL POR UNA EDUCACIÓN DE CALIDAD CON EQUIDAD

Mejorar la calidad de la educación de nuestras niñas niños y jóvenes es tarea de la sociedad entera para garantizar el acceso pleno a este derecho fundamental: En primera medida de los mismos estudiantes, de los profesores, de los directivos académicos, de los padres, las comunidades, así como de los empresarios, los académicos, de los sectores gubernamentales, de los políticos, los periodistas, esto es de la ciudad misma en un ejercicio de corresponsabilidad asumido por primera vez en nuestra historia. La educación es el verdadero motor de las trasformaciones sociales que necesita Santa Marta Para superar el evidente rezago nacional de nuestro sistema educativo oficial y superar el ciclo de pobreza que un modelo de baja calidad revierte, es necesario generar una gran movilización alrededor de la excelencia educativa como propósito de ciudad, a fin de sensibilizar y comprometer a los actores educativos, económicos, sociales y políticos sobre la importancia de la educación de calidad como el gran factor de transformación social y generador de equidad bienestar y riqueza. Con la movilización social por una educación de calidad para la equidad en el distrito de Santa Marta se ejecutan acciones que permitan el aumento en la calidad de los aprendizajes de los estudiantes desde la primera infancia, el mejoramiento de los ambientes de aprendizaje y la generación de oportunidades de acceso y permanencia, la adopción de experiencias exitosas en otras ciudades de Colombia y el mundo.



PROGRAMAS DE LA LÍNEA MOVILIZACIÓN SOCIAL POR UNA EDUCACIÓN DE CALIDAD CON EQUIDAD

2.1.3.1 Programa: Olimpiadas del Conocimiento.

Implementar el programa de competencias académicas en matemáticas y lenguaje, para promover el mejoramiento de la calidad educativa, dirigido a niños, niñas y adolescentes de 7 a 18 años, para mejorar las condiciones de acceso a la educación secundaria de los estudiantes más sobresalientes del grado 5 y mejorar el acceso a la educación superior de los estudiantes de grado 10 y 11.

Así mismo el programa se articula con el programa supérate con el saber que ponen a prueba los conocimientos en matemáticas, lenguaje, ciencias naturales, ciencias sociales e inglés de los estudiantes de 5°, 9° y 11, y en los deportes de atletismo, baloncesto, fútbol, microfútbol, ajedrez, porrismo, voleibol, priorizando la población en situación de vulnerabilidad, el cual se apoya en un plan de incentivos que incluye además a docentes, instituciones educativas, que contribuye al mejoramiento de la calidad y a la generación de oportunidades para el desarrollo social los distintos colegios del distrito.

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
Estudiantes que participan en las Olimpiadas	Núm.	0	4000	Red Equidad / Secretaría

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
Olimpiadas del Conocimiento				de Educación
Estudiantes que participan en el programa Supérate con el Deporte y con el Saber	Núm.	0	4000	Red Equidad / Secretaría de Educación
Pruebas a la calidad de bachillerato orientadas a las instituciones Educativas- Programa Supérate	Núm.	0	30	Red Equidad / Secretaría de Educación

2.1.3.2 Programa: Feria de la Ciencia, tecnología, c innovación

Estimular mediante la estrategia de feria de las ciencias, tecnología e innovación, las expresiones creativas, científicas y tecnológicas de los estudiantes en los colegios oficiales del distrito, de manera que estos enriquezcan su formación integral y su práctica contribuya al mejoramiento de la calidad académica.

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
Establecimientos educativos oficiales del distrito que participan en la feria de la ciencia tecnología e innovación	Núm.	0	20	Red Equidad / Secretaría de Educación

2.1.3.3 Programa: Santa Marta Lee

Promover la lectura, la escritura y el habla son aprendizajes fundamentales para acceder al conocimiento, la cultura y para comprender el mundo; en la base de muchas de las dificultades del aprendizaje de nuestros estudiantes se encuentra la débil apropiación de estas habilidades comunicativas; aprender a leer de manera comprensiva es fundamental como lo es el poder expresar por medios escritos o mediante la palabra hablada lo que se siente, lo que se necesita pero también son requisitos para poder acceder a la cultura, y al saber universales pero ante todo para la adquisición y producción de nuevos conocimientos en los estudiantes.

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
Talleres tecnológicos que promuevan competencias comunicativas (revistas, teatro, foros, talleres lectores, concursos, etc) realizados	Núm.	0	15	Red Equidad / Secretaría de Educación
Festivales de la expresión oral y escrita realizados	Núm.	0	4	Red Equidad / Secretaría de Educación
Centros literarios estudiantiles creados	Núm.	0	80	Red Equidad / Secretaría de Educación

2.1.3.4 Programa: Modelo de las Naciones Unidas como espacio de formación integral

Promover el Modelo de Naciones Unidas es una representación del Sistema de Naciones Unidas en que se promoverá anualmente en estudiantes de colegios oficiales de educación básica y media, como un evento educativo y cultural en el que los jóvenes participantes además de capacitarse sobre temas de política internacional y sobre el funcionamiento de Naciones Unidas, adquieren una visión global del mundo sus problemas y desafíos.

La implementación del modelo que se promueve internacionalmente, desarrolla en los estudiantes competencias en liderazgo, formación en técnicas de persuasión, negociación, redacción y oratoria, en un ámbito de tolerancia y respeto por la diversidad. También ayuda a los participantes a comprender que la mejor forma de resolver los conflictos a través del diálogo y la negociación, sin recurrir a la violencia.

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
Implementación del modelo de las Naciones Unidas en los colegios oficiales del distrito	Núm.	8	20	Secretaría de Educación

2.1.3.5 Programa: Olimpiadas de ajedrez

Adoptar en los establecimientos educativos distritales de carácter oficial, el aprendizaje, práctica y difusión del ajedrez como herramienta pedagógico cognitiva no convencional. La incorporación de éste juego, se inscribe en la estrategia de mejoramiento de la calidad estimulando el crecimiento intelectual de niños y jóvenes, en tanto las evidencias científicas sobre la práctica del juego indican que el mismo activa las cualidades básicas de la inteligencia: atención, memoria y creatividad. La práctica del ajedrez facilita también la resolución de temas relacionados con otras asignaturas, obliga a trabajar el pensamiento lógico, hace acentuar las facultades de análisis y de síntesis, enseña la aplicación de analogías, desarrolla la observación, aumenta la imaginación y agudiza el ingenio.

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
Formación e implementación de Aula de aprendizaje práctica y difusión del ajedrez en los colegios oficiales del distrito (capacitación , dotación)	Núm.	0	1	Secretaría de Educación
Establecimientos educativos que participan en los torneos de ajedrez del distrito	Núm	0	30	Red Equidad / Secretaría de Educación

2.1.3.6 Premios a la excelencia educativa, Ciudad de la Equidad (PEC)

Establecer los premios a la excelencia educativa *"Ciudad de la Equidad"* tienen por objeto recompensar, reconocer y/o exaltar los esfuerzos y buenas prácticas en favor de una educación con calidad de los actores educativos (directivos, profesores y estudiantes), de acuerdo a las experiencias que las instituciones educativas oficiales desarrollen en el mejoramiento de la calidad y aporten a construir una sociedad solidaria con mayores niveles de equidad.

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
Premio a la mejor institución educativa oficial	Núm.	0	4	Red Equidad / Secretaría de Educación
Premio a la mejor institución educativa privada	Núm.	0	4	Red Equidad / Secretaría de Educación
Premio a la institución educativa oficial con mayor nivel de mejoramiento	Núm.	0	4	Red Equidad / Secretaría de Educación
Premio a la institución educativa privada con mayor nivel de mejoramiento	Núm.	0	4	Red Equidad / Secretaría de Educación

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
[illegible]	Núm.	0	4	Red Equidad / Secretaría de Educación
[illegible]	Núm.	0	4	Red Equidad / Secretaría de Educación
[illegible]	Núm.	0	40	Red Equidad / Secretaría de Educación
[illegible]	Núm.	0	40	Red Equidad / Secretaría de Educación
[illegible]	Núm.	0	2	Red Equidad / Secretaría de Educación
[illegible]	Núm.	0	4	Red Equidad / Secretaría de Educación
[illegible]	Núm.	0	4	Red Equidad / Secretaría de Educación
[illegible]	Núm.	0	1	Red Equidad / Secretaría de Educación

2.1.3.7 Programa: Comunicación para la educación de calidad

Fomentar una movilización social entorno a la calidad de la educación en Santa Marta demanda promover la participación masiva, el debate

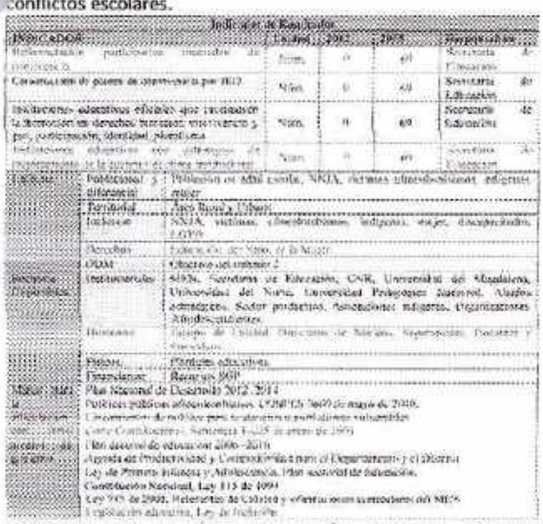
académico y la construcción de consensos para el mejoramiento de la calidad y la pertinencia educativa.

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
Alianzas educativas desarrolladas por los medios de comunicación	Núm.	0	20	Radiopolis / Secretaría de Educación
Revista o periódico institucional Distrital de educación	Núm.	0	1	Radiopolis / Secretaría de Educación
Foros educativos de socialización realizados	Núm.	0	4	Radiopolis / Secretaría de Educación

2.1.4 LINEA: EDUCACION PARA LA CONVIVENCIA Y LA CIUDADANIA.

Formar en ciudadanía para proteger y promover los derechos humanos, fomentando la participación, democratización de la escuela, el **mejoramiento de la cultura, el clima institucional, la promoción de la participación y corresponsabilidad de la comunidad educativa, la familia y la sociedad. La ciudad educadora debe preocuparse por la formación ética** y ciudadana de sus habitantes desde la más temprana edad; educar en los **derechos y respeto por la vida, en el respeto por las normas, en la solidaridad, en la cooperación y en el cumplimiento de sus** responsabilidades y deberes. Una condición de la enseñanza para poder **desplegar su capacidad transformadora tiene que ver con la convivencia escolar y la mayor o menor pugnacidad entre los integrantes de la comunidad escolar.**

El fortalecimiento de los mecanismos legales, los instrumentos y la **institucionalidad democrática como garantes de una política pública integral de protección, convivencia pacífica y resolución de conflictos escolares; la construcción de los nuevos manuales de convivencia, y la** adopción de planes de mejoramiento de la convivencia y resolución de **conflictos escolares.**



PROGRAMA DE LA LÍNEA EDUCACIÓN PARA LA CONVIVENCIA Y LA CIUDADANÍA

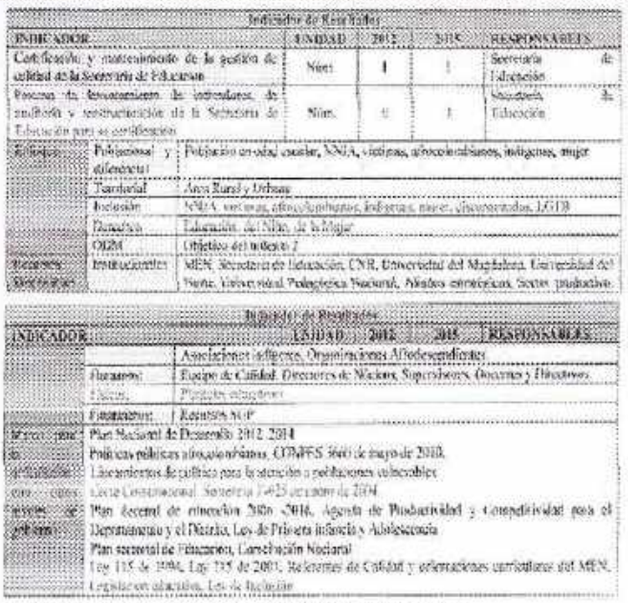
2.1.4.1 Programa: Democratización de la escuela, convivencia, ciudadanía y participación

El propósito de este proyecto es abordar la democratización desde la dimensión de las interacciones que se dan en el aula de manera que se puedan vincular eficientemente la práctica docente y la gestión escolar.

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
Elección de gobiernos escolares	Núm.	0	5	Secretaría de Educación
Pactos de convivencia ciudadana, concertado público, ámbito cultural y turístico de Santa Marta.	Núm.	0	1	Secretaría de Educación
Consejo para el fomento de la participación estudiantil en la ciudad de Pensilvania	Núm.	0	1	Secretaría de Educación
Consejo para el fomento de la participación de los padres de familia en la educación de su respectivo nivel Comisión Educativa	Núm.	20	1	Secretaría de Educación
Organización y realización del Foro educativo distrital convivencia escolar en colegios y escenarios extra distrital	Núm.	0	4	Secretaría de Educación
Diseño de sistema de resolución de conflictos mediación en las IED.	Núm.	0	45	Secretaría de Educación
Dotación a escuelas en Academias de Ciudadanía.	Núm.	0	12	Secretaría de Educación
Realizar visita experiencias de la comunidad educativa por áreas	Núm.	0	(anual)	Secretaría de Educación

2.1.5 LÍNEA: MODERNIZACIÓN EDUCATIVA

Con este proyecto se adelantan acciones para la consolidación de los **procesos de administración y gestión de la educación en el distrito de Santa Marta, lo que intuye la reorganización de procesos, la adopción de sistemas de información y el fortalecimiento institucional.**



PROGRAMAS DE LA LÍNEA MODERNIZACIÓN EDUCATIVA

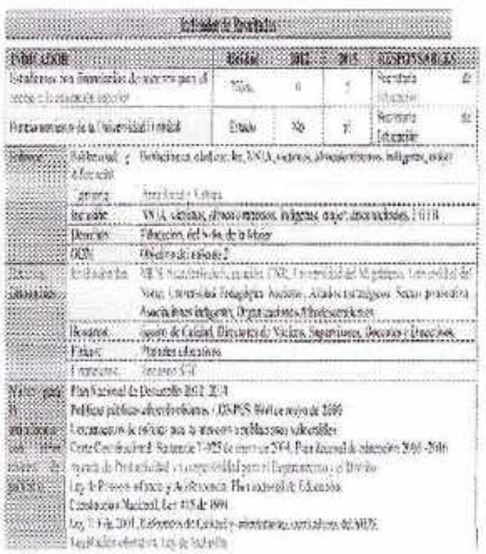
2.1.5.1 Programa: Mejoramiento de la gestión administrativa y académica para la calidad

Fortalecer y Modernizar la gestión educativa de la Secretaría de educación del distrito y los colegios como una organización oportuna y eficiente al servicio del derecho a la educación con calidad. Consolidación de los **procesos de reorganización, sistemas de información, calidad, talento humano y fortalecimiento administrativo de la Secretaría de Educación Distrital para el cumplimiento de los macroprocesos misionales.**

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
Certificación y sostenibilidad de la gestión de calidad de la Secretaría de Educación	Núm.	1	1	Secretaría de Educación
Procesos de fortalecimiento de subdirectivos, de auditoría y reestructuración de la Secretaría de Educación (nivel regional)	Núm.	0	1	Secretaría de Educación
Avance del sistema de información de la Secretaría de Educación	Porcentaje	0	75	Secretaría de Educación
Planes de sostenibilidad y empleo a los [illegible]	Núm.	0	1	Secretaría de Educación
Satisfacción en los servicios de calidad	Porcentaje	2011	80	Secretaría de Educación

2.1.6 LÍNEA: ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR

Ofrecer la posibilidad de acceder a la educación superior para los bachilleres que terminan su educación secundaria en el distrito de Santa **Marta, otorgando a su vez beneficios para el acceso y permanencia a población en situación de vulnerabilidad.**



PROGRAMAS DE LA LÍNEA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR

2.1.6.1 Programa: Articulación de la Educación Media con la educación para el trabajo y la educación superior

Especializar la educación media y resolver su articulación con la educación superior, tiene como propósito ofrecer diferentes aéreas y campos

específicos de aprendizaje y adquisición de competencias laborales esenciales, a los estudiantes en ciencias naturales, artes o las humanidades desde una perspectiva de profundización; desarrollar las metodologías apropiadas a la educación superior como la semestralización de los planes de estudios en los grados 10 y 11, la propedéutica, los créditos académicos, la promoción de la investigación científica y la evaluación tipo universitaria.

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
Capacitación a docentes y directivos docentes sobre flexibilización de educación.	Núm.	15	60	Rectoría(s) / Secretaría de Educación
Diseñar e implementar Proceso de educación semipresencial y semiescolarizada dirigido a estudiantes	Núm.	15	60	Rectoría(s) / Secretaría de Educación
Realizar gestiones, visitas, concertaciones en sectores productivos locales	Núm.	15	60	Rectoría(s) / Secretaría de Educación

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
Abrir las puertas de la institución a líderes comunitarios y sociales para compartir sus proyectos de vida con los jóvenes	Núm.	15	60	Rectoría(s) / Secretaría de Educación
Facilitar procesos de articulación laboral y académicos con la oferta de educación para el trabajo y de educación superior	Núm.	15	60	Rectoría(s) / Secretaría de Educación
Formar a los estudiantes sobre las oportunidades de becas de estudio, las posibilidades de acceder al crédito ante de la banca privada, entre de los fondos oficiales	Núm.	15	60	Rectoría(s) / Secretaría de Educación

2.1.6.2 Programa: Financiación para el acceso y la permanencia de Indígenas, Afrodescendientes, y víctimas a la educación superior

Generar mayores oportunidades para el ingreso y la permanencia a la educación superior de los estudiantes de que pertenecen a los grupos indígenas, afrodescendientes o víctimas por medio de la financiación de la matrícula y subsidio de sostenimiento y manutención, los cuales serán condonados hasta en un 90% con promedio académico y servicio social comunitario.

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
Programa de financiación de estudios indígenas, afrodescendientes, víctimas para el acceso a educación superior	Núm.	0	1	Rectoría(s) / Secretaría de Educación

2.1.6.3 Programa: Universidad Distrital

Gestionar la creación de una institución de educación superior articulando a diversos actores del sector, orientada a la oferta de la educación técnica, tecnológica y profesional según estudios de demanda, pertinente y de calidad a cientos de estudiantes que cada año terminan sus estudios secundarios con bajas posibilidades de acceso a la educación universitaria; ampliando con equidad las oportunidades de formación superior a los jóvenes de la ciudad.

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
Estudio de factibilidad y pertinencia de creación de universidad pública	Núm.	0	1	Secretaría de Educación
Convenio con entidades territoriales cabeza del departamento y el Ministerio de educación	Núm.	0	1	Secretaría de Educación
Acto Decreto de creación, administración, dirección, gestión y aseguramiento de la calidad de la universidad	Núm.	0	1	Secretaría de Educación
Estudiantes matriculados	Núm.	0	1000	Rectoría(s) / Secretaría de Educación

2.1.7 LÍNEA: SALUD CON EQUIDAD

Garantizar el impacto y la disminución de la morbimortalidad prevenible y garantizar un modelo de prestación de servicios ajustado a las características de la población a partir de la definición del perfil epidemiológico del distrito y la construcción de estrategias de intervención de riesgo específico para los diferentes grupos poblacionales.

Objetivo del milenio 4: Reducir la mortalidad de los niños menores de cinco años. Meta Universal: 4A. Reducir en dos terceras partes, entre 1990 y 2015. La mortalidad de los niños menores de 5 años.

Objetivo <del milenio 5: Mejorar la salud materna

Objetivo *del milenio* 6: Combatir el VIH/SIDA, el paludismo y otras enfermedades

INDICADOR	UNIDAD	2012	2015	Responsable
Porcentaje de niños menores de 5 años con desnutrición global (peso/edad)	Porcentaje	10.3	5	Rectoría(s) / Secretaría de salud Distrital
Disminuidas las tasas de mortalidad materna y perinatal	Porcentaje	42.96	30.00	Rectoría(s) / Secretaría de salud Distrital
Población indígena con atención especial atendida	Porcentaje	ND	75	Rectoría(s) / Secretaría de salud Distrital

Trabajo	Institucional y Comunitario	Promoción en salud mental, SAMA, víctimas, afrodescendientes, indígenas, mujer
	Tutorial	Secretaría / Otros
	Incluidos	NNA, víctimas, afrodescendientes, indígenas, mujer, discapacitados, LGTBI
	Derechos	Educación, del Niño, de la Mujer
	ODM	Objetivo del milenio 4, 5 y 6
Responsable	Promoción	Secretaría de Salud, MPS
	Monitoreo	Equipo técnico Secretaría de salud, entes externos de salud
	Equipo	
	Financiamiento	
Marco de Referencia Distrital para la Gestión de Salud		CONPES, Ley 1438, Política Nacional de Salud Pública

PROGRAMAS DE LA LÍNEA SALUD CON EQUIDAD

Programa: Salud para Todos. Universalización del Aseguramiento en Salud

Gestionar y garantizar la afiliación al SGSSS de la población sin afiliar del Distrito de Santa Marta, según sus condiciones de capacidad de pago y aportes al sistema. A través de la implementación de estrategias de búsqueda activa de usuarios elegibles y garantizando condiciones de equidad y transparencia en la libre elección de EPSS por parte de los usuarios, fortaleciendo en la comunidad la socialización y conocimiento de deberes y derechos.

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
Garantizar la totalidad de cupos en el régimen subsidiado para población sobre no asegurada	Porcentaje	0	100	Rectoría(s) / Secretaría de Salud Distrital, MPS, ARS, ESE
Estudiantes de Educación básica de Instituciones	Porcentaje	0	100	Rectoría(s) / Secretaría

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
Afiliados al SGSSS de población desplazada del Distrito	Porcentaje	50	95	Rectoría(s) / Secretaría de Salud Distrital
Afiliados al SGSSS de población indígena, otra diversidad étnica asentada	Porcentaje	50	95	Rectoría(s) / Secretaría de Salud Distrital
Afiliados al SGSSS de población afrocolombiana	Porcentaje	50	95	Rectoría(s) / Secretaría de Salud Distrital
Aseguramiento de la población sin afiliar del Distrito de Santa Marta	Porcentaje	ND	95	Rectoría(s) / Secretaría de Salud Distrital
Disponibilidad base de datos afiliados	Porcentaje	ND	100	Rectoría(s) / Secretaría de Salud Distrital
Disponibilidad base de datos Desplazados	Porcentaje	ND	100	Rectoría(s) / Secretaría de Gobierno
Disponibilidad base de datos y censos indígenas afrocolombianos asentados	Porcentaje	ND	100	Rectoría(s) / Secretaría de Asuntos
Disponibilidad de censos diversos étnicos	Porcentaje	ND	100	Rectoría(s) / Secretaría de Salud
Disponibilidad base de datos SISBEN	Porcentaje	ND	100	Rectoría(s) / Oficina de Planeación
Estrategias de búsqueda activa de usuarios elegibles implementadas	Porcentaje	0	100	Rectoría(s) / Secretaría de Salud Distrital
Conformación de Asociaciones de usuarios	Porcentaje	0	100	Rectoría(s) / Secretaría de Salud Distrital
Coordinación Vinculados y COPAGOS	Porcentaje	ND	100	Rectoría(s) / Secretaría de Salud Distrital

2.1.7.2 Programa: Barrio saludable. Plan de atención básica al hogar y promoción Social.

Implementar de un modelo de promoción y prevención, con enfoque en salud familiar Diseñar e implementar en el distrito un modelo de atención basado en las acciones de requiere una red integrada de servicios, evaluando la relación entre salud y desarrollo socioeconómico que busca garantizar nivel de salud que permita a todos, sin excepciones ni marginaciones, llevar una vida social y económicamente productiva, impactando así los niveles de pobreza.

Diseñar e implementar en el distrito un modelo de atención basado en las acciones de atención primaria en salud con enfoque en salud familiar propuesta de atención integral adecuada a las nuevas demandas de salud de la comunidad que busca la participación del usuario y la comunidad asumiendo un rol activo como agentes de cambio de su propia situación de salud.

La misma se materializa mediante la conformación de equipos interdisciplinarios de salud a los que se asignan un grupo determinado de familias (350 casas por equipo) por comunas, que realizan las siguientes acciones: Caracterización de las familias, Identificación de factores de riesgo. Plan de intervenciones (Individuales y colectivas). Acciones directas. Educación, Inducción a la demanda, Acciones complementarias, Seguimiento y control, de tipo sectorial o intersectorial, transversal a todos los componentes de la administración (Capacitación, Nutrición infantil, Salud mental, Actividad Física (Distrito saludable, gimnasios al aire libre), Colegios Saludables, Club de crónicos. Se busca acercar el servicio de salud al individuo y su familia como instrumento para aprender y fortalecer estilos de vida que propendan por la salud y el bienestar. Se definen tres niveles de contacto 1) Atención Primaria Comunitaria (Casa): Formación, Inducción; capacitación (Equipos básicos de salud) 2) Atención Primaria para mantenimiento de la salud (puestos de salud): Servicios Ambulatorios con énfasis en PyP 3) Atención Primaria en salud para recuperación de la

enfermedad (Centros de salud y clínica de II nivel) Servicios Hospitalarios de recuperación de la salud, servicios de nivel I y II ambulatoria, urgencias y hospitalaria. Proyección de nivel III y IV.





2.1.8 LÍNEA: SALUD PÚBLICA CON EQUIDAD

Comprende las acciones para buscar y garantizar la salud de la población del Distrito de manera integrada y por medio de acciones individuales y colectivas, para el mejoramiento de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo social de nuestros habitantes.



PROGRAMAS DE LA LÍNEA SALUD PÚBLICA CON EQUIDAD

2.1.8.1 Programa: Samarios saludables

Promover hábitos de vida saludable de autocuidado para mejorar la salud y la calidad de vida de los ciudadanos del distrito, contribuye a disminuir enfermedades y aumentar expectativa de vida. Procura proveer información y espacios para conquistar estilos de vida saludables. Iniciativas de actividad física, alimentación y nutrición, lactancia, consumo de agua, prevención de enfermedades crónicas no transmitirles, hábitos de lavado de manos, salud bucal y auditiva, prevención de consumo de alcohol y tabaco.



2.1.8.2 Programa: Infancia saludable

Promover la ampliación de la cobertura en vacunación y los cuidados a los niños desde su etapa prenatal, durante el parto y los primeros años de vida. Se adelantaran las acciones del fomento y promoción de la lactancia materna.



2.1.8.3 Programa: prevención de enfermedades infecciosas

El programa de prevención de enfermedades infecciosas comprende las siguientes acciones

Santa Marta sin tuberculosis: La tuberculosis se ha asociado a prevalencia en poblaciones vulnerables especificamente con la población indígena, el distrito de Santa Marta posee en su población circundante, rural y urbana la influencia de grupos indígenes, por lo tanto se deben establecer los mecanismos de control que garanticen una mayor cobertura en la vigilancia de esta enfermedad

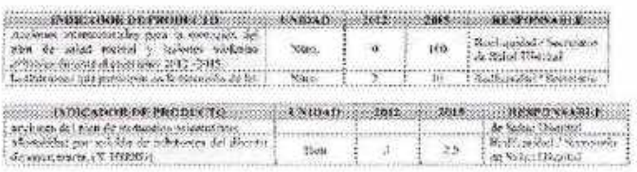
Programa: Santa Marta sin lepra: Se plantea realizar una reducción de los casos o reducción de la prevalencia ejecutando la estrategia adecuada para lograr la meta propuesta.

Programa: Prevención y control de ETV: El Proyecto ETV de la de la Secretaría de Salud Distrital de Santa Marta tiene por objeto la implementación de políticas, lincamientos y acciones de promoción, prevención, vigilancia y control de vectores, que contribuyan a disminuir el riesgo de la población a presentar problemas de morbimortalidad a causa de enfermedades transmitidas por éstos vectores (ETV).



2.1.8.4 Programa: Salud mental y lesiones violentas.

Mejorar la prestación de los servicios de salud en el Distrito de Santa Marta, a través de la inspección, vigilancia y control de los prestadores de servicios de salud, de manera que se garantice la implementación del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad.



2.1.8.5 Programa: Salud sexual y reproductiva

Establecer las acciones para que más mujeres estén recibiendo cuidado prenatal, servicios de información, asesoramiento, educación y comunicación en materia de anticoncepción y salud reproductiva, educación y servicios de atención prenatal, partos sin riesgo y posparto, cuidados de salud para los y las recién nacidas/os, acceso a métodos anticonceptivos seguros y modernos, información y tratamiento para las

infecciones de transmisión sexual, servicios de aborto seguro, y tratamiento de sus posibles complicaciones, prevención y tratamiento apropiado de la infertilidad, información, educación y asesoramiento sobre sexualidad, salud reproductiva y maternidad y paternidad responsable. Su ámbito de actuación tiene que hacer especial énfasis en la población juvenil y garantizar la participación de las mujeres en la toma de decisiones en los servicios de salud sexual y reproductiva.

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
Implementación de talleres y consejerías de diversos tipo en el componente para los servicios	Porcentaje	20	100	Red pública - Secretaría de Salud Distrital
Diseño de protocolo de atención	Nueva	0	1	Red pública - Secretaría de Salud Distrital
Atención de partos y cesáreas de VIH	Nueva	0	100%	Red pública - Secretaría de Salud Distrital

2.1.8.6 Programa: Salud Ambiental

El ambiente y el bienestar de los individuos tienen una estrecha relación; la cual se traduce en que el ser humano necesita del aire, agua y suelo entre otros elementos para mantenerse; los mencionados le proporcionan la energía y materias primas para realizar sus actividades y productos; no obstante cuando se hacen de manera indiscriminada y sin tomar las medidas necesarias, terminan afectando los recursos naturales y ecosistemas haciéndoles insostenibles; generando entonces la contaminación, con el subsiguiente impacto en la salud de la población.

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
Creación de la UPGAS	Nueva	0	1	Red pública / Secretaría de Salud Distrital
Mesas de trabajo de salud ambiental	Nueva	0	12	Red pública / Secretaría de Salud Distrital
Formulación del diseño e implementación del COMPES 3550	Nueva	0	1	Red pública / Secretaría de Salud Distrital
Acciones de salud ambiental ejecutadas dentro de planeación 2012 - 2015	Nueva	0	100	Red pública / Secretaría de Salud Distrital
Plan Hospitalario de emergencias y atención de desastres	Nueva	0	1	Red pública / Secretaría de Salud Distrital

2.1.9 LÍNEA: MODERNIZACION DE LA RED PÚBLICA DE SALUD PÚBLICA DISTRITAL

Se requiere la reorganización de la red pública del distrito, garantizando en cada comuna accesibilidad y oportunidad a los servicios de estos niveles de atención. Intervención de los 28 puntos de atención (10 centros y 18 puestos) identificar las necesidades de ampliación, fusión o supresión de puntos de atención, ajustados a las condiciones de concentración de la población y nivel socioeconómico de cada comuna (entre menor nivel más cerca al usuario debe estar la IPS), así como a las necesidades de salud dadas por su perfil epidemiológico.

INDICADOR	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLES
Mortalidad materna y perinatal	Porcentaje	92.9%	20.00	Secretaría de Salud Distrital
Población vulnerable con especialización integral	Porcentaje	40%	75	Secretaría de Salud Distrital

Población	Población total y [illegible]	[illegible]
	Urbana	Área Rural y Urbana
	Indígena	SI/NO, [illegible]
	Vulnerable	Desplazados, Madres Cabeza de Familia, [illegible]
Servicios	Educación	[illegible]
	IPS	[illegible]
	Hospitalario	Secretaría de Salud, IPS
	[illegible]	[illegible]
	[illegible]	[illegible]
Recursos	[illegible]	[illegible]

PROGRAMAS DE LA LÍNEA MODERNIZACION DE LA RED DE SALUD PÚBLICA DISTRITAL

2.1.9.1 Programa: Obras con equidad: Mejores puestos y centros de salud.

Implementar en cada comuna una IPS de nivel I para la prestación de servicios ambulatorios con énfasis en Promoción y Prevención dotados de espacios para capacitación c interacción con la comunidad, con capacidad instalada suficiente y resolutiva Centros de nivel II para recuperación de la enfermedad con servicios ambulatorio, urgencias y hospitalarios en las especialidades básicas priorizando la de mayor demanda x comuna. En los centros de atención de nivel I se establece el punto de enlace con acciones de equipos básicos de salud en la comunidad.

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
Implementación de talleres y consejerías	Porcentaje	20	100	Secretaría de Salud

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
Implementación de salas de estar I y III				Secretaría de Salud Distrital / ESE
Red pública con servicios de nivel I con calidad técnica acorde con estándares de habilitación	Porcentaje	20	100	Secretaría de Salud Distrital / ESE
Construcción de los centros [illegible]	Porcentaje	20	100	Secretaría de Salud Distrital / ESE
Implementación de unidades para fortalecer [illegible]	Porcentaje	20	100	Secretaría de Salud Distrital / ESE
Implementación de unidades para fortalecer [illegible] de centros de nivel II, especialmente el nivel II y [illegible] nivel III				
Plan Hospitalario de emergencias y atención de desastres diseñado	Nueva	0	1	Secretaría de Salud

2.1.9.2 Programa: Mejoramiento de los servicios de salud

Optimizar las condiciones de funcionamiento de la Secretaría de Salud Distrital, garantizando condiciones de trabajo acorde con los requisitos mínimos definidos en la norma marco de salud ocupacional y medicina laboral en sede propia, asesoría y acompañamiento de ARP. Optimizar el ente territorial generando reestructuración organizacional para definición de áreas ajustado a las necesidades de acciones del ente en el territorio. Evaluación e implementación de SOGC en cada una de las áreas de la Secretaría de salud, como resultado de proyecto estudiantes de posgrado en gerencia en salud. Garantizar la seguridad de datos y procesos de administración de la información a través de la sistematización de cada una de las áreas y componentes del ente territorial permitiendo la construcción de banco de datos seguro confiable, permanente integral y transversal a todas las áreas, facilitando el análisis de la información histórica para la toma de decisiones. Diseño por módulos de SW con estudiantes de pregrado de ingeniería de sistemas x convenio interinstitucional. Construcción de cuarto frió para funcionamiento del PAT y construcción de centro de zoonosis.

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
[illegible]	Porcentaje	0	100	Secretaría de Salud
Reestructuración y fortalecimiento de la Secretaría de salud municipio cumplimiento de medidas laboral y salud ocupacional	Porcentaje	0	100	Secretaría de Salud. Oficina de recursos humanos
Reestructuración organizacional del nivel territorial	Porcentaje	0	100	Secretaría de Salud. Oficina de recursos humanos
Construcción del Cuarto frio para conservación del PAI	Porcentaje	0	100	Secretaría de Salud
Construcción de centro de zoonosis	Porcentaje	0	100	Secretaría de Salud
Actos administrativos reestructuración organizacional	Porcentaje	0	100	Secretaría de Salud, oficina de recursos humanos
Actos administrativos que segmentan los [illegible] Obligatorio de Garantía de la [illegible]	Porcentaje	0	100	Secretaría de Salud, oficina Control Interno
[illegible]	Porcentaje	0	100	Secretaría de Salud

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
[illegible]				Oficina de Recursos Humanos

2.1.9.3 Programa: Calidad en la prestación de los servicios de salud

Mejorar la prestación de los servicios de salud en el Distrito de Santa Marta, a través de la implementación de procesos de inspección, vigilancia y control sobre el conjunto de prestadores de Servicios de Salud, de manera que se garantice la implementación del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad.

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
Atendida la demanda de servicios de la población no asegurada con todos los niveles y [illegible]	Porcentaje	20	100	Secretaría de Salud
Controlado el riesgo en la prestación de los servicios de salud por parte de los prestadores del distrito	Porcentaje	100%	100	Secretaría de Salud
Diseñado el modelo de referencia y contra-referencia	Porcentaje	0	100	Secretaría de Salud
Implementado en un 80% de las instituciones prestadoras de servicios de salud el sistema obligatorio de garantía de la calidad	Porcentaje	Nul	100	Secretaría de Salud

2.1.9.4 Programa: Centro Digital para la regulación de servicios de Salud

Creará las condiciones para la prestación oportuna de los servicios de urgencia pre hospitalarios públicos y privados. Igualmente se encargará de coordinar el Sistema de Comunicación para el iniciar el proceso de atención de urgencias a los pacientes. El sistema contará con un módulo centralizado integrado que reporta el llenado en la capacidad de atención de los centros hospitalarios y establecer las disponibilidades de especialistas médicos.

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
Centro Digital para la regulación de servicios de Salud Implementados	Nueva	0	1	Secretaría de Salud

2.1.10 LÍNEA: NUTRICION CON EQUIDAD

Integra las acciones de seguridad alimentaria y nutricional para que la población beneficiada disponga de la cantidad y calidad suficiente y estable de alimentos, el acceso y el consumo oportuno y permanente de los mismos.

INDICADOR	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLES
Ejecución del programa Santa Marta Alimento para todos	Nueva	0	1	Red Pública / Alianzas

Población	Población total y diferencial	Población en edad escolar, NNA, víctimas, afrodescendientes, indígenas, madres cabeza de familia, adultos mayores
	Territorial	Área Rural y Urbana
	Vulnerables	NNA, víctimas, afrodescendientes, indígenas, madres cabeza de familia, LGTBI

	Dirección	Secretaría de Salud de la Unidad
	Unidad	Profesional Especializado 2
Responsables	Corresponsables	Secretaría de Salud, MIPG
	Financiación	Equipo básico Secretaría de salud, equipos básicos de salud
	Fuentes	
Normas para la implementación		Lineamientos CONPES No. 113 del 31 de mayo de 2008 Ley 100 de Diciembre 23 de 1993 El Decreto 3039 de Feb. Enero de 2009 Ley 1355 de 1 Ley publicada de 2009

PROGRAMAS DE LA LÍNEA NUTRICION CON EQUIDAD

2.1.10.1 Programa: Alimento para todos.

Mejorar las condiciones de seguridad alimentaria a individuos y grupos poblacionales en situación de pobreza extrema y alto grado de vulnerabilidad, atendiendo criterios de equidad, sostenibilidad y enfoque diferencial (mujeres gestantes, NNAJ, adultos mayores, discapacitados).

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
Diseñar, implementar y evaluar la política de seguridad alimentaria para el distrito	Núm.	0	1	Red Igualdad / Secretaría de Salud
Formulación del plan Nacional de seguridad alimentaria y nutricional adoptado	Núm.	0	1	Red Igualdad / SMATA
Implementación de la red de seguridad alimentaria	Núm.	0	1	Red Igualdad / SMATA
Plan de Nutrición Diseñado	Núm.	0	1	Red Igualdad / SMATA
Niños, niñas y adolescentes atendidos en el Programa de Alimentación Escolar (PAE)	Núm.	28.257	32.513	Red Igualdad / Secretaría de Educación
Comités beneficiados de procesos comunitarios de lactancia materna fortalecidos	Núm.	0	1000	Red Igualdad / Secretaría de Gobierno
Restaurantes escolares adecuados y dotados durante el cuatrienio 2012 - 2015	Núm.	0	0	Red Igualdad / Secretaría de Educación
Niños que viven en la zona de los CDI que reciben asistencia integral de alcantarillado pertenecientes a la Política Distrital de Seguridad Alimentaria y teoría de la estrategia Cero en Nutrición	Porcentaje	0	100	Red Igualdad / Secretaría de Salud
Divulgación de las normas para alimentarias en los Centros de primera infancia, instituciones educativas	Núm.	0	1	Red Igualdad / Secretaría de Salud

2.1.11 LÍNEA: CULTURA Y ARTE CON EQUIDAD

Ampliar la cobertura y acceso a las prácticas culturales y artísticas que promuevan, preserven y desarrollen la cultura del Distrito, con prelación en la vinculación de niños y jóvenes y de grupos poblacionales en situación de vulnerabilidad; para el fomento de los procesos de formación y de creación cultural; y el fortalecimiento e implementación de planes y proyectos culturales concertados interinstitucional e intersectorialmente

INDICADOR DE RESULTADO				
INDICADOR	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
Personas que cuentan con servicios culturales cerca de la comunidad cuando y la ciudadanía	Núm.	ND	60000	Red Igualdad / Dirección de Cultura, Recreación y Deporte
Niños y niñas menores de 6 años beneficiarios de programas que promueven los derechos culturales	Porcentaje	0	50	Red Igualdad / Secretaría de Gobierno
Personas que asisten a eventos de carácter musical y artístico	Núm.	0	600	Red Igualdad / Secretaría de Gobierno
Niños, de escuela, cultural asistencia	Núm.	0	1	Red Igualdad / Secretaría de Gobierno
Fuentes	Población y Demografía	Habitantes de Santa Marta		
	Financiera	Secretaría de Cultura		
	Financiera	MIPG, regalías, ahorro de recursos, ingresos, recursos propios, ICBF		
	Financiera	Educación, el Niño, de la Mujer		
	Otros			
Responsables y corresponsables	Institucionales	Secretaría de Cultura, secretaría de Educación, Secretaría de Gobierno		
	Financiera	Fondos Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte		
	Privados	Privados adicionales		
	Otros			
Normas para la implementación		Plan cultural de cultura, Ley general de cultura Ley general de educación, Política nacional de cultura		

PROGRAMAS DE LA LINEA CULTURA Y ARTE CON EQUIDAD

2.1.11.1 Programa: Gestión cultural con Equidad

Implementar y poner en marcha el programa de apoyo a la gestión cultural incentivando los procesos de participación y concertación colectiva de las comunidades, para fomentar una dinámica de auto sostenibilidad cultural.

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
Formulación del Plan Maestro de Cultura y Arte	Núm.	0	1	Red Igualdad / Dirección de Cultura
Consejo distrital de Cultura y creado reglamentado y en funcionamiento	Núm.	0	1	Red Igualdad / Dirección de Cultura
Concursos con estímulos para la promoción y cultura de las artes	Núm.	5	9	Red Igualdad / Dirección de Cultura
Creación de corporaciones artísticas	Núm.	0	100	Red Igualdad / Dirección de Cultura
Inventario de organización cultural	Núm.	0	1	Red Igualdad / Dirección de Cultura

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
Fiestas tradicionales culturales	Núm.	5	10	Red Igualdad / Dirección de Cultura
Personas formadas en Gestión del Patrimonio	Núm.	0	300	Red Igualdad / Dirección de Cultura
Bienes de interés cultural identificados	Núm.	0	20	Red Igualdad / Dirección de Cultura
Programas para evaluación y conservación de bienes de interés patrimonial	Núm.	0	1	Red Igualdad / Dirección de Cultura
Programas de conservación y mantenimiento de bienes de interés cultural	Núm.	0	1	Red Igualdad / Dirección de Cultura
Programas de difusión del patrimonio cultural inmaterial desarrollados	Núm.	0	1	Red Igualdad / Dirección de Cultura
Programas para la circulación de los contenidos culturales del distrito	Núm.	0	1	Red Igualdad / Dirección de Cultura
Personas que acceden a las actividades culturales y artísticas	Núm.	ND	20000	Red Igualdad / Dirección de Cultura

2.1.11.2 Programa: Fomento a la actividad artística y cultural

Promover y fortalecer los procesos de creación, producción, distribución, circulación y consumo de los bienes y servicios culturales, a través de convocatorias públicas a creadores, gestores y entidades culturales que desarrollen actividades, proyectos y programas culturales hacia la generación de una dinámica socio cultural forjadora de identidad.

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
Organización de la Agenda cultural distrital	Núm.	0	1	Red Igualdad / Dirección de Cultura
Programas desarrollados que estimulen la apropiación de saberes para la construcción de la identidad colectiva	Núm.	0	1	Red Igualdad / Dirección de Cultura
Programa divulgado al interior de la memoria colectiva local	Núm.	0	1	Red Igualdad / Dirección de Cultura
Personas que asisten a las ferias artísticas, folclóricas y carnes de memoria local local	Núm.	0	10000	Red Igualdad / Dirección de Cultura
Organizaciones identificadas para la formación en emprendimiento cultural	Núm.	0	10	Red Igualdad / Dirección de Cultura
Organizaciones formadas en emprendimiento cultural en coordinación con los nodos departamental y nacional	Núm.	0	10	Red Igualdad / Dirección de Cultura
Organizaciones y colectivos comunitarios culturales de danza, teatro, música, artes plásticas y audiovisuales apoyadas. Red Cultural Distrital comunitaria, cultura entre todos	Núm.	0	50	Red Igualdad / Dirección de Cultura
Actividades de formación y emprendimiento cultural, turísticas y del sombrero	Núm.	0	1	Red Igualdad / Dirección de Cultura

2.1.11.3 Programa: Festival Distrital de las Artes.

Crear el Festival Distrital de las Artes para incentivar las expresiones creativas y de formación integral de los niños, niñas, adolescentes y joven en las disciplinas de artes visuales (video, fotografía, pintura, escultura, grabados, grafica. artesanías), Escénicas (danza clásica y contemporánea, danzas folclóricas, teatro, narración titeres, magia, proyectos escénicos de calle) musicales (coro, canto, góspel, infantil, sinfónica, tradicional-folclórica, popular, electrónica) literarias (novela, cuento, poesía) de los estudiantes en los colegios oficiales y privados del distrito, de manera que estos enriquezcan su formación integral y como espacio de convivencia e integración.

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
Festival Distrital de las Artes (Danza, teatro, artes plásticas, audiovisuales, artesanías, música, literatura)	Núm.	0	1	Secretaría de Educación / Dirección de Cultura, Recreación y Deporte
Establecimientos educativos artísticos del distrito que participan en la feria de las artes y las artísticas	Núm.	0	20	Red Igualdad / Secretaría de Educación
Organizaciones, Organizadores de gestores y artistas vinculados al Festival de Artes	Núm.	0	100	Red Igualdad / Dirección de Cultura, Recreación y Deporte

2.1.11.4 Programa: Escuelas de Música y Sinfónica Distrital

Crear las escuelas de música y el semillero para la creación de la Orquesta Sinfónica Distrital Infantil y Juvenil de Santa Marta, con el objeto de fortalecer los procesos de formación musical articulando los logros desarrollados por las distintas instituciones educativas, centros culturales comunitarios como semilleros de la Orquesta Sinfónica Distrital, que será un proyecto de inclusión y formación implementado principalmente en las zonas con niños y jóvenes en situación de vulnerabilidad.

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
Niños niñas y jóvenes vinculados a programas de formación musical	Porcentaje	100	1000	Red Igualdad / Dirección de Cultura, Recreación y Deporte
Convenio suscrito para la formación musical	Porcentaje	0	50	Red Igualdad / Dirección de Cultura, Recreación y Deporte
Diseño y gestión de la Casa de Música distrital	Núm.	0	1	Red Igualdad / Dirección de Cultura, Recreación y Deporte
Creación de la orquesta sinfónica distrital (OSD)	Núm.	0	1	Secretaría de Educación / Dirección de Cultura, Recreación y Deporte

2.1.11.5 Programa: Centros culturales comunitarios

Fortalecer una red de iniciativas de centros culturales comunitarios para el desarrollo de las expresiones artísticas orientadas hacia una pedagogía social donde se dinamice la vida cultural de las comunidades, espacios de participación ciudadana para la protección de las expresiones creativas.

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
Talleres culturales dirigidos de diversas expresiones artísticas.	Num.	16	160	Red Capital / Dirección de Cultura, Recreación y Deporte.
Disciplinas artísticas desarrolladas por los centros culturales.	Num.	7	30	Red Capital / Dirección de Cultura, Recreación y Deporte.
Centros culturales y escenarios institucionales dotados en el distrito.	Núm.	3	5	Red Capital/ Dirección de Cultura, Recreación y Deporte.
Construcción y mantenimiento o reposición de infraestructura cultural	Num.	0	1	Red Capital / Dirección de Cultura, Recreación y Deporte.

2.1.11.6 Programa: Promoción de la lectura y fortalecimiento de la red de bibliotecas

Promover la lectura y fortalecimiento de la red de bibliotecas y entidades de memoria como centros de desarrollo integral y cultural para la ciudad, como herramienta para la construcción de ciudadanía y capital social.

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
Gestión para la construcción de nuevas bibliotecas comunitarias	Num.	0	1	Dirección de Cultura, Recreación y Deporte
Bibliotecas con acceso a internet, dotación audiovisual y de nuevas colecciones.	Porcentaje	25	100	Dirección de Cultura, Recreación y Deporte
Bibliotecarios formados	Porcentaje	0	20	Dirección de Cultura, Recreación y Deporte
Acciones de fomento de la lectura	Núm.	0	20	Dirección de Cultura, Recreación y Deporte

2.1.11.7 Programa: Santa Marta distrito multicultural

Caracterizar y fortalecer las redes y organizaciones de comunidades y minorías étnicas, regionales (nacional) e internacionales (extranjeros), con presencia en el Distrito de Santa Marta, en aras de fortalecer la integración social, y la colaboración por el cambio cultural dentro de la diversidad

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
Plan Santa Marta Distrito Multicultural formulado y ejecutado	Núm.	0	1	Secretaria de Gobierno
Acciones de promoción de la convivencia multicultural en Santa Marta ejecutadas	Núm.	0	10	Secretaria de Gobierno

2.1.11.8 Programa: Ponte la Camiseta. Iniciativas de Promoción de Cultura Ciudadana

Generar valores individuales y colectivos de respeto a la legalidad, la convivencia social, el fortalecimiento de la participación, el sentido de lo público y colectivo, la promoción del trabajo voluntario reforzando valores para la convivencia como la equidad, solidaridad, emprendimiento, corresponsabilidad, cuidado de la ciudad; sentido de pertenencia y promoción de las buenas prácticas ciudadanas. Disminuir las contravenciones y delitos que afectan la convivencia ciudadana, así como instaurar en el ethos samario la apropiación del espacio público como escenario compartido por todos y todas; el cambio en pautas culturales que fortalezcan la convivencia y el respeto a toda la ciudadanía, incluyendo a las minorías y sectores sociales marginal izados, promoviendo la pertenencia ciudadana por la ciudad, procurando el respeto por a lo público y a los miembros o grupos de la comunidad, dentro de sus propias diferencias.

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
Formulación y ejecución del Plan de Cultura y Convivencia Ciudadana Distrital (PCCD)	Núm.	0	1	Dirección de cultura recreación y Secretarías / Gerencia / Empresas / Establecimientos / comunitarios
Acciones públicas de cultura y educación ciudadana ejecutadas	Núm.	0	10	Secretaría de Gobierno
Campaña de Identidad para hacer cultura cultural por el cuidado samario	Núm.	0	1	Secretaría de Gobierno

2.1.12 LÍNEA: DEPORTE, TIEMPO LIBRE Y RECREACIÓN

Estructurar el plan del deporte durante el cuatrienio y aumento del porcentaje de personas que practican alguna actividad física y deportiva durante el período de gobierno comprendido entre los años 2012 al 2015. Se busca igualmente ampliar la participación de jóvenes en actividades deportivas programadas así como la intervención, administración y mantenimiento de los escenarios existentes del resorte distrital durante el cuatrienio.

INDICADOR	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLES
Personas que asisten a las Ludotecas públicas de la comunidad, escolar y la ciudadanía	Núm.	ND	100000	Red Capital / Dirección de Cultura, Recreación y Deporte
Niños y niñas menores de 6 años beneficiados de programas que promuevan los derechos culturales.	Porcentaje	0	30	Red Capital / Secretaría de Educación.
Personas que reciben el servicio de formación musical y artística.	Núm.	0	600	Red Capital / Secretaría de Educación
Bienes de interés cultural restaurados	Núm.	0	2	Secretaría de Educación

Fuente: Población y Habitantes de Santa Marta

	Diferencial	
	Territorial	Área Rural y Urbana
	Inclusión	NNJA, víctimas, étnicos, indígenas, afros, mujer, discapacitados, LGTBI
	Derechos	
	ODM	
Responsables	Institucionales	Secretaría de Cultura, recreación y deportes, Municipios de Cultura
	Humanos	Personal Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte
	Físicos	Unidades culturales
	Financieros	
Marco para la articulación con otros niveles de gobierno		Plan Nacional de Deporte Lineamientos LODPES, Ley general del deporte, Ley general de educación, Plan nacional de recreación

PROGRAMAS DE LA LÍNEA DEPORTE, TIEMPO LIBRE Y RECREACION

2.1.12.1 Programa: Santa Marta Viva

Promover la práctica de actividades física, el deporte y la recreación, mediante ciclo vías, caminatas, aeróbicos para favorecer modelos de vida saludables prevención de la enfermedad, reducción del sedentarismo, generar espacios de encuentro e integración y de convivencia ciudadana coadyuvando al desarrollo integral y calidad de vida de los niños, adolescentes, jóvenes, adultos, mujeres, tercera edad y población discapacitada del distrito.

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
Incrementar el número de personas que gozan con alguna actividad deportiva o recreativa en el Distrito.	Num.	ND	100.0	Red Capital / Dirección de Cultura, Recreación y Deporte.
Ciclovías saludables	Núm.	0	1	Red Capital / Dirección de Cultura, Recreación y Deporte.
Creación y fortalecimiento a Juegos de niños con equidad en los barrios de las comunas y corregimientos	Núm.	0	50	Red Capital / Dirección de Cultura, Recreación y Deporte.
Plan de actividades físicas, recreativas y lúdicas dirigidas a niños y niñas	Núm.	0	1	Red Capital / Dirección de Cultura, Recreación y Deporte.
Plan de actividades físicas, recreativas y lúdicas dirigidas a adultos mayor recreativas	Núm.	0	1	Red Capital / Dirección de Cultura, Recreación y Deporte.
Plan de actividades físicas, recreativas y lúdicas dirigidas a personas en situación de discapacidad recreativas	Núm.	0	1	Red Capital / Dirección de Cultura, Recreación y Deporte.
Plan de actividades físicas, recreativas y lúdicas dirigidas a Mujeres del distrito	Núm.	0	1	Red Capital / Dirección de Cultura, Recreación y Deporte.

2.1.12.2 Programa: Parques, de la equidad y la alegría

Promover el desarrollo de un sistema de espacios públicos en los barrios de la ciudad, mediante el diseño y construcción de áreas naturales, áreas recreativas y deportivas, próximas a la gente, para potenciar las funciones ambientales, paisajísticas, lúdicas, como mecanismos de equidad para las familias samarias. Serán de carácter recreativo, deportivo y puntos de encuentro. Están proyectados principalmente para la población infantil y juvenil, aunque se espera se constituyan en espacios de encuentro, identidad y centralidad de los habitantes del os barrios donde se ubiquen y sus áreas de influencia.

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
Parques de la equidad y la alegría. Red Distrital de Parques y similares formales diseñados y construidos (RDJT)	Núm.	0	10	Red Capital / Infraestructuras Planeación
Canchas y Escenarios deportivos mejorados (RDJT)	Núm.	1	20	Red Capital / Infraestructura Planeación Dirección de Cultura Recreación y Deportes.

2.1.12.3 Programa: Promoción y apoyo al deporte asociado, educativo y comunitario.

Promover el deporte educativo en las instituciones educativas del distrito, el deporte asociado de ligas y clubes y comunitario que busca vincular a los niños, adolescentes y jóvenes escolarizados y no escolarizados, de 7 a 18 años, a las diferentes actividades deportivas y académicas, priorizando a la población en situación de vulnerabilidad rural y urbana. Creación de las escuelas Populares del deporte para la práctica de deportes masivos y actividades deportivas no masificadas, como espacios de formación deportiva, recreativa y de convivencia en las comunas y corregimientos del distrito apoyando las mismas con personal médico y asistentes técnicos en deporte y dotación de implementos básicos.

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
Formulación del plan maestro de deporte, tiempo libre y recreación del Distrito	Núm.	0	1	Red Capital / Dirección de Cultura, Recreación y Deporte
Cobertura educativa vinculada al proceso sectorial de competencias deportivas y modalidades formativas	Núm.	3	60	Red Capital / Dirección de Cultura, Recreación y Deporte
Colegios de secundaria oficiales y privados que participan en los juegos intercolegiados	Núm.	96	192	Red Capital / Dirección de Cultura, Recreación y Deporte
Comunas que participan en juegos de diseño diseñados	Núm.	0	20	Red Capital / Dirección de Cultura, Recreación y Deporte
Colegios que participan en actividades deportivas	Núm.	87	146	Red Capital / Dirección de Cultura, Recreación y Deporte
Colegios de bachillerato oficiales y privados	Núm.	0	1	Red Capital / Dirección de Cultura, Recreación y Deporte

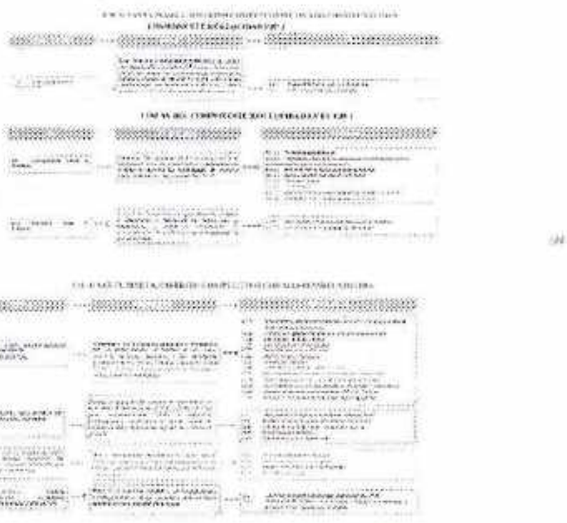
INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
Plan de actualización de deportes náuticos	Núm.	0	1	Red Capital / Dirección de Cultura, Recreación y Deporte
Creación de 10 escuelas de formación deportiva populares.	Núm.	0	10	Red Capital / Dirección de Cultura, Recreación y Deporte

2.1.12.4 Programa: Sistema Distrital del Deporte y la recreación con equidad.

Articular las instituciones y organizaciones deportivas y recreativas para mejorar la gestión institucional para el cumplimiento de las políticas y planes sectoriales del deporte y la recreación. Realizar eventos de evaluación de las políticas, planes y programas deportivos y recreativos de la ciudad. Vinculación de clubes deportivos y a las comunidades en las jornadas de evaluación y planeación de los programas y actividades deportivas y recreativas del distrito. Apoyar y ofrecer atención integral a los deportistas samarios con altos niveles de desempeño y logros, en representación de la ciudad a nivel regional, nacional e internacional. Al tiempo se procura promover la ciudad como sede de los juegos deportivos bolivarianos como una estrategia de promoción de ciudad y de los valores de la excelencia deportiva que proyecte una ciudad preparada para grandes desafíos. Mejoramiento de infraestructura deportiva y recreativa.

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

"EQUIDAD PARA TODOS, PROMUEVE LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS".



3 EJE 3: SANTA MARTA, DISTRITO COMPETITIVO CON MÁS OPORTUNIDADES

OBJETIVO DEL EJE

Generar más y mejores oportunidades para las personas con la finalidad de reducir la desigualdad y asegurar la sostenibilidad mediante: 1) estímulo a la iniciativa de los ciudadanos, 2) remoción de los obstáculos del entorno para las actividades productivas y 3) mejoramiento del atractivo del Distrito para estudiar, visitar, invertir y vivir.

ENFOQUE ESTRATÉGICO DEL EJE

La competitividad será entendida como un medio para crear mejores condiciones de vida para las personas.

La noción tradicional de competitividad, se entiende como la capacidad de un territorio, ya sea un país, una región, o una ciudad, de generar altas tasas de crecimiento de manera sostenida de tal forma que además de mejorar la competitividad de sus empresas se mejoren la calidad y las condiciones de vida de sus habitantes dentro de un contexto de competencia internacional. Esto teniendo en cuenta que la competitividad es esencialmente un fenómeno regional y local (condiciones económicas, políticas, sociales y culturales, creación de capacidades regionales públicas y privadas, ambiente local adecuado para la productividad y la competitividad) y para abordarla se sugieren los siguientes factores:

Factores de Competitividad: recurso humano, ciencia y tecnología, infraestructura, finanzas, gestión empresarial, medio ambiente, fortaleza económica, internacionalización de la economía, gobierno e instituciones.

El segundo referente y para efectos de la parte prepositiva del Plan de Desarrollo para el periodo 2012- 2015, la competitividad se aborda a partir de las potencialidades y oportunidades, debido a que, sin descuidar el énfasis económico que tiene la competitividad, se considera clave abordarla desde el punto de vista de las oportunidades que implica la multiculturalidad de la ciudad, la dotación ambiental y los atractivos turísticos propios de su localización geográfica, ubicados, tanto en la zona urbana, pero, principalmente, en sus entornos rurales. La ciudad registra sólo el 2,3% de su territorio urbanizado, es decir 56 Km^2, de un total de 2.393 Km de su área.

En tercer lugar, derivado del anterior, el enfoque privilegiado para la formulación de propuestas es el territorial, el cual permite analizar la ciudad como un espacio en permanente construcción y, por lo tanto, en transformación. Santa Marta presenta dos dinámicas simultáneas en cuanto a su urbanización: la ciudad compacta que densifica la ocupación de los espacios y la ciudad extendida con asentamientos humanos entre cerros y a lo largo de sus ejes viales.

RETOS CLAVES PARA EL 2012 AL 2015

De acuerdo con el escalafón de competitividad, el Distrito de Santa Marta ocupa el puesto 18 entre las 22 ciudades de mayor importancia en Colombia; en el Caribe colombiano supera a Montería, Valledupar, Sincelejo y Riohacha y es superada por Barranquilla, Cartagena y San Andrés.

Síntesis de los principales problemas obtenidos del Programa de Gobierno:

Desaprovechamiento de las oportunidades económicas del territorio

Baja disponibilidad de recurso humano competente

Falta de políticas para el emprendimiento

Bajos incentivos para la inversión privada

Modelo económico que restringe las oportunidades sólo a grupos reducidos

Las principales fortalezas y debilidades en cada uno de los 9 factores, reflejadas en sus respectivos indicadores (tabla). Según el Estudio del Observatorio del Caribe, Santa Marta registra fortalezas en 10 de sus indicadores y 32 debilidades, de las cuales se destacan las que se presentan a continuación:

FACTOR	FORTALEZAS	DEBILIDADES
Recurso Humano	Dinamismo de la ciudad	Calidad de los educados
Ciencia y Tecnología	Número de grupos de investigación reconocidos por Colciencias	Inversión en innovación y desarrollo tecnológico en la industria
Infraestructura		Cobertura en alcantarillado Cobertura en acueducto
Finanzas		Captación por oficina
Gestión Empresarial		Variación de la productividad real de los factores
Medio Ambiente		
Fortaleza Económica		Pobreza [illegible]
Internacionalización de la Economía	Tasa de apertura de exportaciones	
Gobierno e Instituciones		Desempleo de larga duración Ingresos tributarios per cápita

ESTADO ACTUAL

El distrito muestra un aceptable índice de urbanización, siendo aún una ciudad relativamente pequeña con relación con su tamaño poblacional y el espacio físico. El sector de la construcción, tanto de infraestructura urbana como de la construcción de vivienda de distinto tipo, por supuesto de interés social promovida por el gobierno local, con el apoyo del nivel departamental y nacional, es una oportunidad de crecimiento económico, generación de empleo e ingresos con énfasis en la identificación de la población más vulnerable.

El distrito, por su localización geoestratégica para el contexto nacional y global, aunado a las fortalezas con que cuenta en el factor ambiental, sus atractivos turísticos, culturales e históricos, así como su capital humano, permiten resaltar otras de las oportunidades que brinda el territorio para dinamizar el turismo desde sus distintas dinámicas. El de sol y playa, el ecoturismo, el etnoturismo. El turismo de aventura, el agroturismo y el turismo empresarial. Para estos efectos, la gestión del gobierno distrital ampliará su capacidad de gestión disponiendo del capital semilla para conformar alianzas público-privadas que posibiliten hacer del turismo comunitario y empresarial dos renglones económicos generadores de empleo e ingresos para los samarios. De esta manera, se apunta a ampliar las fortalezas registradas en el factor de internacionalización de la economía.

Debido a que el factor ambiental es considerado como una fortaleza para Santa Marta, en la medida en que la locomotora de los minerales, como la ha denominado en Gobierno nacional, ha venido causando fuertes daños y amenaza con agravarse, el Gobierno distrital lo asume como una oportunidad para emprender medidas en dos sentidos: por un lado, para emprender campañas conducentes a elevar el nivel de conciencia, tanto hacia los empresarios como hacia la gente, a través de los colegios y universidades, frente a los daños que se están causando; y, del otro lado,

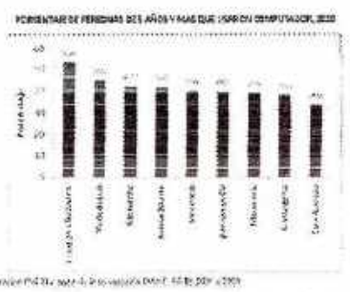
diseñar medidas de compensación que conduzcan a mejorar la responsabilidad social frente al manejo del carbón y otras actividades minero-energéticas. En este sentido, es clave promover estudios de impacto ambiental del manejo del carbón en la población, en las especies marinas de pesca y alimentación de los pescadores y la implementación de medidas de mitigación de daños y demás riesgos sociales.

La dotación de un puerto natural de condiciones excepcionales en el Caribe colombiano, que a diferencia de los similares ubicados en las otras ciudades costeras, es otra oportunidad a dinamizar, frente a las expectativas que abren los distintos Tratados de Libre Comercio firmados con EE.UU., Canadá, México y algunos países de Europa. El puerto, además de funcional para el mercado de doble vía, es necesario convertirlo en un factor de atracción de inversión para la localización de nuevas empresas y relocalización de empresas posicionadas en otras latitudes.

En el factor de la internacionalización de la economía, el Aeropuerto Simón Bolívar se constituye en punto focal, en la medida en que se logre su reclasificación en la categoría de internacional para pasajeros y carga. Para estos efectos, es necesario gestionar con las instancias nacionales una mejor incidencia del gobierno local para obtener recursos de inversión con fines de ampliación, adecuación y reclasificación del aeropuerto, orientados a la construcción de una nueva terminal aérea.

Es necesario promover alianzas con organizaciones externas, como por ejemplo con conglomerados empresariales españoles, para afianzar el emprendimiento turístico a partir de la atracción de inversiones y la innovación orientada a la productividad.

La localización de la ciudad frente al mar es una potencialidad que poco se ha avizorado, por lo tanto, es necesario promover estudios que contribuyan a rescatar este aspecto generador de oportunidades, tanto en la exploración de nuevos renglones productivos tanto minerales, de alimentos, así como para la integración con los mercados internacionales del Gran Caribe y con los países vecinos.



En cuanto a ciencia y tecnología, varios renglones generadores de oportunidades: en el campo de las TIC, con apoyo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, es necesario promover la ciudad digital, generando oportunidades a los ciudadanos y visitantes con énfasis en la población vulnerable, de interactuar con la administración, obtener servicios y mejorar la calidad de vida a través del uso de infraestructura tecnológica y de comunicaciones y esquemas modernos y confiables de interconexión e interoperabilidad con sistemas de información robustos y centralizados. De igual manera, a través de las TIC, simplificar los procesos y mejorar las herramientas de gestión para lograr una mayor eficacia y eficiencia en la administración distrital.

En relación con el fomento de la cultura del emprendimiento empresarial, Santa Marta, como ciudad del emprendimiento, contará con una serie de acciones que posibiliten avanzar en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, articulados con las actividades de la ANSPE (Agencia Nacional para la superación de la pobreza extrema), la Red Unidos y los programas, planes, actividades y proyectos propios del gobierno distrital correspondientes a: i.) La Creación del Centro de Atención y Referenciación para el Emprendimiento y la Empleabilidad; ii.) Programa Distrital de Formación para el Trabajo que incluya el diseño de una Cátedra de Emprendimiento en las Instituciones Educativas Distritales; iii.) Proyecto de fortalecimiento a la institucional i dad distrital encargada del tema del desarrollo económico incluyente, el emprendimiento, el empleo y la generación de ingresos; iv.)Ferias distritales del empleo y el emprendimiento y mini-ferias en las comunas; v.) Alianzas inclusivas con referencia a oportunidades de primer empleo para la juventud, para mujeres emprendedoras y demás actividades orientadas a la equidad de géneros; y vi.) Redes Distritales de Emprendimiento.

Finalmente, dentro del sector agropecuario, como renglón económico generador de oportunidades, se identificarán los renglones productivos pertinentes para convertirlos en *clúster* de: frutas tropicales, (banano, cítricos, mango, níspero, tamarindo, zapote), miel orgánica y de producción orgánica de café.

COMPONENTE DE LA RED EQUIDAD EN EL EJE SANTA MARTA, COMPETITIVA, CON MAS OPORTUNIDADES

3.1 EMPLEO-INCLUSIÓN PRODUCTIVA

La Inclusión Productiva se entiende como el derecho de toda persona de tener iguales oportunidades para generar ingresos y vivir dignamente. La inclusión productiva es un imperativo para lograr la equidad en tanto coadyuva a generar autonomía en el ejercicio de los derechos fundamentales.

El alcance de la inclusión productiva, pasa por la formación y capacitación pertinente y de calidad que responda a las necesidades del entorno y del mercado laboral, por ampliar las oportunidades de generación de empleo e ingreso, en especial a mujeres y jóvenes que son los grupos más discriminados y el acceso a activos productivos y en particular el acceso al financiamiento. No menos importante es la comercialización y el desarrollo de proveedores para hacer del emprendimiento una estrategia que supere la mera sobrevivencia. Promueve políticas que activen el empleo, es decir, que favorezcan la creación de oportunidades de trabajo en el territorio nacional, incentivando para ello el mundo productivo.

INDICADOR DE RESULTADO			Unidad	2012	2015	Responsable
Tasa de desempleo			Porcentaje	9.5	8.0	Red Equidad
Tasa de subempleo subjetivo			Porcentaje	27.20	25.0	Red Equidad
Población objetivo	Poblacional	Mayores de 18 años				
	Territorial	Todo el territorio distrital y zonas de mayor influencia				
Recursos Responsables	Institucionales	Personal de apoyo de varias dependencias del Distrito				
	Humanos					
	Físicos	Recursos de gestión con entidades del nivel central y agentes privados				
	Financieros					
Marco jurídico de referencia		Decreto 043 de 2011				
		Ley 1429 de 2010				

LÍNEAS DEL COMPONENTE REDEQUIDAD: EMPLEO- INCLUSIÓN PRODUCTIVA

3.1.1 LÍNEA: CAPACITACION PARA EL TRABAJO

Comprende los programas de formación, proveeduría-intermediación laboral, formalización y emprendimiento dirigidos a aumentar las posibilidades de inserción laboral de hombres y mujeres entre 18 y 29 año.

INDICADOR DE RESULTADO		UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
Plan Distrital de Fortalecimiento al Trabajo en Santa Marta		Num.	0	1	Red Equidad
Población objetivo	Poblacional	Mayores de 18 años			
	Territorial	Todo el territorio distrital y zonas de mayor influencia			
Recursos Responsables	Institucionales				
	Humanos	Personal de apoyo de varias dependencias del Distrito			
	Físicos				
	Financieros	Recursos de gestión con entidades del nivel central y agentes privados			
Marco jurídico de referencia		Decreto 043 de 2011			
		Ley 1429 de 2010			

PROGRAMAS DE LA LÍNEA CAPACITACION PARA EL TRABAJO

3.1.1.1 Programa: Formación para el trabajo.

Diseñar y ejecutar un programa de formación para el trabajo y en competencias laborales dirigido a personas mayores de 15 años, mujeres emprendedoras, jóvenes, víctimas de la violencia y demás personas naturales en situación de vulnerabilidad socioeconómica (red Unidos) que permita la habilitación, actualización, formación y/o certificación en competencias laborales, artes y oficios y el fomento del emprendimiento en el Distrito de Santa Marta a través de la atención y referenciación laboral, capacitación en formulación de proyectos productivos o de generación de ingresos y de ferias distritales del emprendimiento en Instituciones educativas y en comunas.

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
Talleres y eventos de formación para el trabajo diseñados, gestionados e incentivados la creación de competencias laborales	Num.	0	59	Red Equidad y Alcaldes
Cursos de capacitación en temas para grupos focales del sector turístico	Num.	0	4	Red Equidad y Alcaldes

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
Cursos de capacitación en informática	Num.	0	4	Red Equidad y Alcaldes
Cursos de capacitación en formulación de proyectos	Num.	0	4	Red Equidad y Alcaldes

3.1.1.2 Programa: Articulación de programas de formación técnico profesional en establecimientos de educación secundaria.

Diseñar y poner en funcionamiento proyectos que articulen la educación media con la educación superior en mediante la implementación de ciclos propedéuticos de formación para el trabajo en programas técnicos profesionales para el empleo temprano.

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
Establecimientos de educación secundaria con programas de formación para trabajo	Porcentaje	0	50%	Red Equidad - Secretaria de Educación Distrital

3.1.1.3 Programa: Emprendimiento en los escenarios educativos

Avanzar en la superación de la pobreza, la exclusión, la promoción de la cultura del emprendimiento en los establecimientos educativos se constituye en herramienta fundamental para

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
Instituciones con Cátedra de Emprendimiento	Núm.	0	10	Red Equidad / Secretaria de Educación
Ferias del Emprendimiento en colegios distritales	Núm	0	2	Red Equidad - Secretaria de Educación
Plan de incentivos a las Ideas de negocios de estudiantes y jóvenes emprendedores	Núm	0	1	Red Equidad - Secretaria de Educación

3.1.1.4 Programa: Escuela de Artes y Oficios de Santa Marta

Establecer un proceso educativo que tiene como objetivo la capacitación de personas en habilidades, destrezas y conocimientos técnicos para el desempeño de una actividad productiva, arte, empleo u oficio. Santa Marta necesita una escuela de las artes y los oficios al servicio de la ciudad pero de los estudiantes en primer término; es allí donde el tiempo libre y el ocio creador de nuestros estudiantes.

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
Estudios técnicos y diseños de establecimientos requeridos	Núm	0	1	Red Equidad Secretaria de Planeación
Organización de la estructura académica y administrativa para la apertura de programas	Núm	0	1	Red Equidad Secretaria de Planeación
Adecuaciones de las instalaciones requeridas	Porcentaje	0	100	Red Equidad Secretaria de Educación
Formación de adultos en artes y oficios	Núm.	0	100	Red Equidad
Formación de jóvenes en artes y oficios	Núm.	0	200	Red Equidad

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
Formación de jóvenes en artes y oficios	Núm	0	100	Red Equidad

3.1.1.5 Programa: Intermediación laboral.

Promover la proveeduría mediante acciones dirigidas a poner en contacto los oferentes de trabajo con los demandantes de empleo para su colocación. Es una estrategia que busca asesorar, acompañar y acercar la demanda y la oferta laboral empresarial en beneficio de las personas desempleadas de todos los estratos sociales y niveles educativos de la ciudad, por medio de un sistema que brinda acompañamiento y orientación. Se generarán espacios para que los ciudadanos que se encuentren buscando empleo encuentre ofertas de acuerdo a su perfil ocupacional y profesional, y para que las empresas puedan seleccionar los aspirantes a ocupar sus vacantes.

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
Ferias de empleo	Núm.	0	10	Red Equidad
Banco de hojas de vida en funcionamiento	Núm.	0	1	Red Equidad
Banco de ofertas de empleo en funcionamiento	Núm	0	1	Red Equidad
Desempleados colocados en empresas	Núm.	0	500	Red Equidad

3.1.1.6 Programa: Formalización

Establecer las acciones para formalizar empleos y negocios informales, de manera que se pueda incrementar el número puestos de trabajo formales y mejorar los ingresos de la población informal, de los desempleados en desventaja y de pequeños empresarios. El programa está dirigido a facilitar la creación, la formalización y la sostenibilidad de las empresas, especialmente las pequeñas empresas constituidas por población en situación de pobreza.

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
Unidades económicas informales formalizadas	Núm.	0	500	Red Equidad
Micro Empresas formalizadas	Núm.	0	20	Red Equidad

3.1.1.7 Programa: Emprendimiento barrial y desarrollo económico incluyente.

Ejecutar de manera coordinada acciones dirigidas a la promoción del emprendimiento, la empleabilidad y atendiendo preferencialmente a jóvenes, mujeres jefes de hogar, afrodescendientes. Víctimas y pobres extremos brindando a los emprendedores servicios calificados y soluciones efectivas para la creación, crecimiento y consolidación de sus unidades económicas, de forma incrementen sus ingresos, se incorporen de manera permanente a una actividad productiva y mejoren su calidad de vida.

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
Centros de Emprendimiento Comunitarios	Num.		5	Red Equidad y aliados
Ferias Distritales del Emprendimiento	Núm.	0	2	Red Equidad y aliados

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
Instituciones con cátedra del emprendimiento en operación (Redundante)	Núm.	0	5	Red Equidad y aliados
Programa de fomento del microcrédito y bancarización para el emprendimiento	Núm.	0	1	Red Equidad y aliados
Portal web para el fomento y emprendimiento implementado	Núm.	0	1	Secretaría de Planeación
Red Distrital de Incubación para micro empresas y en operación	Num.	0	1	Red Equidad y aliados
Implementación del Distrito de Santa Marta como ciudad de innovación y emprendimiento, y generación de ingresos operativos	Núm	0	1	Red Equidad y aliados

3.1.1.8 Programa: Observatorio del mercado laboral y el empleo

Contribuir a al conocimiento de la realidad local proporcionando información relevante acerca de los indicadores de producción, empleo y calidad de vida y conformar una red interna y externa con el propósito de establecer sinergia en la producción e intercambio de información del mercado laboral.

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
Observatorio del mercado laboral y el empleo en funcionamiento	Núm	0	1	Red Equidad Secretaría de Planeación
Plan Distrital de Empleo	Núm	0	1	Red Equidad y mesa sectorial de planeación / Ministerio de trabajo

3.1.2 LÍNEA: RECURSOS PARA EL TRABAJO

Ampliar las oportunidades para el empleo mediante el ofrecimiento y facilitación de medios para la bancarización y acceso a microcréditos, la comercialización de productos y a la brusquedad de nuevos mercados.

INDICADOR DE RESULTADOS		UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
Programa de microcréditos establecido		Núm.	0	1	Red Equidad
Población objeto	Publicidad	Mayores de 12 años			
	Territorial	Todo el territorio distrital y zonas de mayor vulnerabilidad			
	Institucional				
Fuentes de financiación	Humanos	Convenio de apoyo de varios despachos del Distrito			
	Físicos				
	Financieros	Recursos de gestión con entidades del nivel central y agentes privados			
Marco para la articulación con otros niveles de gobierno		Decreto 545 de 2011 Ley 1429 de 2010			

PROGRAMAS DE LA LÍNEA RECURSOS PARA EL TRABAJO

3.1.2.1 Programa: Microcréditos y bancarización, Promoción de Mipymes.

Fomentar la llegada de la banca a sectores de la población a los que no podía acceder de manera directa y el ofrecimiento de microcréditos para el fomento de la actividad productiva y la generación de ingresos en la población en situación de pobreza extrema. Fortalecimiento de mypimes mediante la incubación de micro, pequeñas y medianas empresas que contribuyan a generar empleo e ingresos apoyando el fomento de mercados artesanales, y culturales. Del mismo modo promover la creación de cadenas productivas en la zona rural del distrito, para la comercialización y apertura de nuevos mercados en el exterior

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
Unidades financiadas	Num.	0	1500	Red Equidad Aliados
Programa de fomento y acceso a microcréditos para población en situación de pobreza	Núm.	0	1	Red Equidad Aliados
Unidades gestión a beneficiarios de la estrategia de Mipymes	Núm.	0	80	Red Equidad Cámara de Santa Marta
Mercados culturales y artesanales en funcionamiento	Núm.	0	1	Red Equidad Cámara de Santa Marta
Plan de integración de emprendimientos productivos en la comunidad para la producción	Núm.	0	1	Red Equidad CIMAPY Cámara de Santa Marta
Estudios, gestión e incentivos a la creación de Mipymes	Núm.	0	80	Red Equidad Cámara de Santa Marta
Campañas de clubes de negocios	Núm.	0	1	Red Equidad Aliados
Campañas empresas autosostenibles	Núm.	0	1	Red Equidad Aliados
Convenios suscritos de empresas a través de cooperativas y microempresas	Num.	0	1	Red Equidad Aliados

3.1.2.2 Programa: Comercialización y desarrollo de proveedores

Potenciar las capacidades productivas de la población en situación de pobreza y vulnerabilidad y ampliar sus oportunidades en materia de generación ingresos y empleo, para que puedan ejercer con autonomía sus derechos como ciudadanos y mejorar su calidad de vida. Ello se realiza mediante la unión estratégica del sector público, el privado y la comunidad.

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
Búsqueda de nuevos mercados turísticos	Núm.	0	5	Red Equidad
Formulación y puesta en marcha de la red de prestadores	Núm.	0	5	Red Equidad

LÍNEAS DEL EJE SANTA MARTA, COMPETITIVA, CON MÁS OPORTUNIDADES

3.2 LÍNEA: SANTA MARTA DESTINO DEL MUNDO, DESTINO DE TODOS: TURISMO SOSTENIBLE INTERNACIONAL.

Posicionar a Santa Marta en el escenario internacional por sus potencialidades de turismo de sol, playa, atractivos culturales, históricos y los ecosistemas estratégicos de sus Parques Naturales Nacionales Sierra Nevada y el Parque Tayrona, en función de beneficiar en forma equitativa a su población. Son Objetivos de esta línea:

Posicionar a Santa Marta como destino eco turístico nacional e internacional familiar coherente con sus potencialidades, a través de una política integral que incorpore ecoturismo, etnoturismo y agroturismo, alrededor de los atractivos naturales e involucrando a los grupos étnicos que lo habitan con su riqueza cultural arqueológica y natural.

Fomentar el turismo corporativo para garantizar la ocupación permanente de la oferta turística.

Buscar nuevas y atractivas formas de movilidad del turismo, optimizando las cercanías a los sitios de interés y el encadenamiento del sector.

Mejorar la infraestructura, equipamiento y servicios turísticos garantizando el mejoramiento de la calidad.

INDICADOR DE RESULTADOS	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
Formulación del Plan sectorial de turismo 2012-2015	Núm.	0	1	Gerencia de proyectos turísticos
Formulación y gestión del plan de acción de ecoturismo rural	Núm.	0	1	Gerencia de proyectos turísticos
Sistema de información para el turismo internacional	Núm.	0	1	Gerencia de proyectos turísticos
Nuevos aeropuerto internacional	Núm.	0	1	Gerencia de proyectos turísticos
Plan Santa Marta Cruceros	Núm.	0	1	Gerencia de proyectos turísticos
Plan Centro Histórico Conservación y preservación	Núm.	1	1	Gerencia de proyectos turísticos
Malecón Radiante	Núm.	0	1	Gerencia de proyectos turísticos
Malecón Bahía de Santa Marta	Núm.	0	1	Gerencia de proyectos turísticos
Unidad Portuaria de transporte y Parc de Cruceros	Núm.	0	1	Secretaría de la Movilidad Gerencia de Proyectos Turísticos
Varios nuevos servicios	Núm.	0	4	Invest in Santa Marta
Centro de Convenciones recinto ferial Pedro y Congresos	Núm.	0	1	Gerencia de proyectos turísticos
Parque Temático	Núm.	0	1	Gerencia de proyectos turísticos
Nuevo Zoom Santa	Núm.	0	1	Gerencia de proyectos turísticos
Peñón Terminal turístico Pescadero Santa	Núm.	0	1	Invest in Santa

INDICADOR DE RESULTADOS	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
Marta				Marta Secretaría de proyectos turísticos
Desfile Semanal y Mirador Cerro Recodo	Núm.	0	1	Gerencia de Proyectos turísticos TIAPMA
Sobrevuelo en Trabaca	Núm.	0	50	Gerencia de proyectos turísticos

Limites	Poblacional entre oferta y demanda	Oportunidades para la población que demanda de manera especial a los servicios y oferta turística
	Temporal	Todo el corredor durante el año y picos de mayor demanda
Recursos Disponibles	Institucionales	
	Humanos	Personal de apoyo de varios despachos del Distrito
	Físicos	
	Financieros	Recursos de gestión con entidades del nivel central y agentes privados
Marco para la actuación con otros niveles de gobierno		CONPES 3658 de fortalecimiento de Activos para el desarrollo del turismo de convenciones y congresos Ministerio de Comercio, Industria y Turismo Ley General de Turismo Plan Sectorial de Turismo Colombia Plan sectorial de Turismo Distrital

PROGRAMAS DE LA LÍNEA SANTA MARTA DESTINO DEL MUNDO, DESTINO DE TODOS: TURISMO SOSTENIBLE DE CLASE MUNDIAL

3.2.1 Programa: Gestión integral y calidad del destino Turístico Sostenible

Mejorar la competitividad turística de Santa Marta mediante estrategias de planeación estratégica y gestión que involucren a todos los actores del sector, fortalezcan la sostenibilidad de la cadena de valor y que permitan posicionarla como un destino turístico sostenible de clase mundial para lo que se creara el Clúster de Turismo para mejorar los estándares de las oferta de servicios. Mejorar la gestión y la calidad en la prestación de los servicios, las acciones de los diferentes actores del sector turístico en materia de seguridad turística, higiene, salubridad como retos competitivos para mejorar la percepción, imagen y calidad de los productos y servicios turísticos colombianos.

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
Plan sectorial de Turismo formulado y en ejecución (PDD)	Núm.	0	1	Gerencia de proyectos turísticos
Plan de acción de ecoturismo formulado y en ejecución	Núm.	0	1	Gerencia de proyectos turísticos
Creación y funcionamiento del Clúster Turístico	Núm.	0	1	Gerencia de proyectos turísticos
Creación de la red de operadores de turismo sostenible	Núm.	0	1	Gerencia de proyectos turísticos
Plan de buenas prácticas de calidad y sostenibilidad de prestadores del servicio del destino turístico	Núm.	0	1	Gerencia de proyectos turísticos

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
Plan de formalización del sector turístico	Núm.	0	1	Gerencia de proyectos turísticos
Plan estratégico de Seguridad Turística	Núm.	0	1	Secretaría de Gobierno Gerencia de Proyectos Turísticos
Sistemas de información de promoción y atención de Turistas implementados y funcionando				
Diseño y promoción de la nueva Ciudad. (PDD)	Núm.	0	1	Gerencia de Proyectos Turísticos Invest in Santa Marta
Participación en ferias nacionales e internacionales de turismo	Núm.	3(1)	3	Gerencia de proyectos turísticos

3.2.2 Programa: Plan Parcial de Desarrollo Turístico de Pozos Colorados.

Estructurar un Plan Parcial de Desarrollo Turístico en la zona de Pozos Colorados que permita la localización de cadenas hoteleras internacionales, centro de convenciones, empresas promotoras y prestadoras de servicios que contribuyan a fomentar y promover el territorio samario como destino turístico internacional de clase mundial.

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
Plan Parcial de Desarrollo Turístico de Pozos Colorados (PDD)	Núm.	0	1	Secretaría de Planeación Gerencia de Proyectos Turísticos Invest in Santa Marta Gerencia pública privada Secretaría de Gobierno catastro y territorio
Iniciativas de atracción a la ciudad de cadenas hoteleras internacionales (PDD)	Núm.	0	1	Secretaría de la Movilidad Gerencia de Proyectos Turísticos

3.2.3 Programa: Centro de Convenciones y Recinto Ferial

Articular una alianza público privada para diseñar y gestionar la construcción de un Centro de Convenciones y recinto ferial en la Ciudad de Santa Marta que aumente la capacidad de recepción y competitividad de la ciudad como destino de eventos y convenciones.

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
Organización, Diseño, Gestión del centro de convenciones	Porcentaje	0	100	Gerencia de Proyectos Turísticos Invest in Santa Marta

3.2.4 Programa: Nuevo Aeropuerto Internacional

Gestionar la construcción de un nuevo Aeropuerto para Santa Marta que aumente el flujo de pasajeros, la llegada de vuelos internacionales y la proyección para un área de carga, potenciando la ciudad como destino turístico internacional.

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
Diseño de la nueva terminal aérea (PDD)	Núm.	0	1	Aeronáutica Civil Operador Gerencia de proyectos de Infraestructura
Diseños de la ampliación de la pista de aterrizaje y del área de carga del aeropuerto internacional	Núm.	0	1	Aeronáutica Civil Operador

3.2.5 Programa: Nueva Terminal de Transporte.

Formular, diseñar y gestionar los recursos para la construcción de una nueva terminal de transportes, interdepartamental y corregimental que incorporé un ancla comercial y tiendas de departamentos a la altura de las necesidades actuales y proyectadas de la ciudad de Santa Marta.

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
Diseños y gestión para la construcción de la nueva terminal de transporte (PDD)	Núm.	0	1	Secretaría de la Movilidad Sector Privado

3.2.6 Programa: Tren Distrital de Pasajeros

Aprovechar el corredor férreo existente para planificar la introducción del tren de pasajeros de Santa Marta contribuyendo a la reorganización del trasporte público de pasajeros locales y de turistas, revitalizando la riqueza histórica y añadiendo una oferta de trasporte turístico que le agrega competitividad a las estrategias promocionales de la ciudad.

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
Formulación y diseño del proyecto de Tren Cotaro (PDD)	Núm.	0	1	Unidad de Tránsito SETT Gerencia de Infraestructura Secretaría de Planeación

3.2.7 Programa: Transporte Alternativo Sostenible.

Implementar el sistema de transporte alternativo que favorezcan el disfrute colectivo de opciones de movilización en vehículos con bajas emisiones contaminantes que contribuyan al medio ambiente, y se conviertan en una oferta de movilidad para el turismo como las bicicletas por renta, los vehículos eléctricos para el centro y el Rodadero.

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
Transporte público colectivo de baja emisión	Núm.	0	20	Unidad de Tránsito
Diseño y Gestión del proyecto bicicletas públicas	Núm.	0	1	Unidad de Tránsito

3.2.8 Programa: Santa Marta Puerto de Cruceros

Promover la llegada de nuevos cruceros a la ciudad para dinamitar el comercio local y la industria del turismo y la proyección internacional de la ciudad.

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
Nuevas Naves Rutas de Cruceros	Núm.	0	1	Gerencia de Proyectos Turísticos/Secretaría de Planeación

3.2.9 Programa: Muelles Náuticos Tturisticos

Diseñar y gestionar el establecimiento de muelles náuticos que unan las bahías locales con transporte marítimo, que podría incluir el Aeropuerto. Bello Horizonte, El Rodadero, Playa Blanca, Santa Marta. Taganga, Playa Blanca

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
Diseño y gestión de muelles turísticos	Núm.	0	4	Gerencia de Proyectos Turísticos Secretaría de planeación/Ministerio de Comercio y turismo.

3.2.10 Programa: Diseño de teleférico y transporte turístico

Diseñar un medio de un teleférico que facilite el recorrido turístico entre Santa Marta y el Rodadero y la observación del el paisaje costero. Regular y promover el trasporte de buses turísticos con turístico interno

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
Diseños del Teleférico	No.	0	1	Gerencia de Proyectos Turísticos/Alcaldía de Santa Marta/Alianza público -privadas
Iniciativa para la organización y regulación de buses y otros transportes turísticos				

3.2.11 Programa: Señalización Turística Distrital.

Implementar la señalización turística bilingüe, con estándares internacionales para facilitar la identificación de los principales sitios de interés turísticos para los visitantes nacionales e internacionales.

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
Señalización Turística Distrital Bilingüe diseñada e instalada	Núm.	0	50	Gerencia de proyectos Institucional/Ministerio de Comercio Y Turismo

3.2.12 Programa: Sistema de información, promoción y atención del Turismo.

Facilitar a los turistas y demás ciudadanos acceder a una base de datos ordenada y concreta con información de interés tal como: hospedajes, restaurantes, atracciones, servicios de salud, mapas, tours. Sitios de interés, recomendaciones de seguridad, tarifas etc. Este sistema se encuentra articulado con accesos a internet inalámbrico de libre acceso en los principales sitios turísticos de la ciudad.

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
Sistemas de información de promoción y Atención del Turismo implementados y funcionando.	Núm.	0	1	Gerencia de Proyectos Turísticos/Secretaría de Planeación-TICs
Espacios Públicos y de interés turísticos con acceso wifi e internet.	Núm.	0	4	Gerencia de Proyectos Turísticos/Secretaría de Planeación-TICs
Sistemas de información de promoción y Atención del Turismo implementados y funcionando.	Núm.	0	1	Gerencia de Proyectos Turísticos/Secretaría de Planeación-TICs

3.2.13 Programa: Santa Marta Bilingüe, educación para el turismo sostenible

Fortalecer las capacidades y competencias del talento humano que requiere el sector turístico, mediante acciones continuas de formación y capacitación. Diseñar e implementar una estrategia, concertada entre distintos estamentos públicos y privados para lograr que en diez años se cuente con ciudadanos competentes y preparados para comunicarse y desenvolverse en español, inglés y en otros idiomas.

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
Plan de formación en inglés y otros idiomas formulado y en Ejecución	Núm.	0	1	Dirección de Cultura/Turismo/Invest in Santa Marta
Capacitación en inglés y otros idiomas a Maestros y Estudiantes de las instituciones educativas distritales	Núm.	0	3000	Dirección de Cultura/Turismo/Invest in Santa Marta
Trabajadores de la cadena Turística capacitados a nivel básico en inglés y otros idiomas	Núm.	0	500	Dirección de Cultura/Turismo/Invest in Santa Marta
Voluntarios Internos capacitados en inglés básico	Núm.	0	200	Dirección de Cultura/Turismo/Invest in Santa Marta
Plan de competitividad laborales para el turismo	Núm.	0	1	Gerencia de proyectos turísticos

3.2.14 Programa: Sierra Nevada de Santa Marta, Patrimonio de la humanidad. Promoción del Parque Tayrona

Tramitar la declaración de la Sierra Nevada de Santa Marta como Patrimonio de la humanidad, por parte de la UNESCO, con el fin de propiciar su conservación y resaltar su importancia cultural. Promoción del Parque Tayrona como destino eco turístico y de Sol y playa internacional.

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
Declaratoria de la Sierra Nevada de Santa Marta como Patrimonio de la Humanidad, por parte de la Unesco en marcha	Núm.	0	1	Gerencia de Proyectos Turísticos DADMA Unidad Nacional de Parques Nacionales
Proyectos de conectividad vial realizados a las universidades Indígenas (Negua Arhuacos, Kankamos y Wiwa) que habitan la Sierra Nevada y fin que la Unesco la declare como Patrimonio de la Humanidad.	Núm.	0	4	Gerencia de Proyectos Turísticos /Secretaría de Gobierno /Ministerio de Interior / DADMA
Promover la nominación de la Sierra Nevada ante la Unesco	Núm.	0	1	Gerencia de Proyectos Turísticos DADMA / Ministerio de Cultura / Secretaría de Gobierno
Actividades institucionales con las comunidades indígenas en la Sierra para articular el proceso de nominación	Núm.	0	1	Gerencia de Proyectos Turísticos DADMA / Secretaría de Gobierno / Ministerio de Interior y Asuntos indígenas
Promoción del Parque Tayrona como destino eco turístico internacional	Núm.	0	1	Gerencia de Proyectos Turísticos Ministerio De Comercio Turismo / Unidad Nacional de Parques

3.2.15 Programa: Playas certificadas para el turismo sostenible

Consolidar la oferta de playas para el turismo sostenible, por medio de esquemas de coordinación institucional, de planificación, de recuperación, de ordenamiento y certificación de las playas turísticas, que incorporen la calidad turística, la preservación de los ecosistemas costeros y el respeto a las culturas locales, como los medios para lograr un turismo sostenible y un factor de diferenciación internacional.

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
Playas certificadas bajo la NTS TS 001-2 "Destinos de playa. Requisitos de sostenibilidad".	Núm.	0	2	Secretaría de Turismo / DADMA / Secretaría de Gobierno / Ministerio de Comercio / Industria y Turismo

3.2.16 Programa: Centro histórico de Santa Marta, patrimonio de Todos

Recuperar el Centro Histórico como origen de la ciudad. Continuar en las acciones del Plan de Protección Especial del Centro Histórico, a través del desarrollo de las manzanas ubicadas en la calle 10 entre carrera primera y segunda, articuladas al plan de ampliación del puerto y renovación de áreas urbanas próximas, los estudios y acciones conducentes a la peatonalización de vías en el Centro histórico y la ejecución de proyectos para la conservación y renovación del patrimonio arquitectónico del Centro. Al mismo tiempo se trata de convocar a la reflexión colectiva para abordar con amplia participación de actores sociales, productivos, institucionales, ciudadanos, académicos y culturales el abordaje a las diversas problemáticas del centro que coadyuven a su revitalización y apropiación colectiva. Aprovechar las potencialidades del centro histórico de santa marta como sector de rico pasado histórico y patrimonio arquitectónico y cultural, para su proyección en el ámbito nacional e internacional.

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
Proyecto de la declaratoria del centro histórico de Santa Marta como patrimonio histórico, cultural y turístico de la humanidad (PEG)	Núm.	0	1	Secretaría de la Alcaldía/ Gerencia de Proyectos Turísticos/ UNESCO
Acciones de recuperación de la memoria histórica y de consolidación de del nuevo colorido del centro histórico en torno a sus niños, leyendas y personajes	Núm.	0	3	Dirección de Cultura, Recreación y Deportes
Mesa Permanente de concertación y coordinación de iniciativas de recuperación y protección "Centro de Todos"	Núm.	0	1	Secretarías Alcaldía Distrital
Agenda Cultural y de apropiación de espacios públicos del Centro Histórico	Núm.	0	5	Dirección de Cultura, Recreación y Deportes
Diseño y ejecución de Monumento del 10	Núm.	NO	1	Secretaría de Planeación
Recuperación de la ribera de la Bahía de Santa Marta (PEG)	m²	0	500 mil	Secretaría de Planeación/UAMMA-Mesa Interinstitucional
Reconocimiento del Malecón como Hito de la Bahía (PEG)	Núm.	1	1	Gerencia de Proyectos Turísticos/Gerencia de Infraestructura Secretaría de Planeación Sociedad Portuaria
Peatonalización de la carrera primera (PEG)	Núm.	0	1	Gerencia de Proyectos Turísticos/Gerencia de Infraestructura Secretaría de Planeación Sociedad Portuaria
Semipeatonalización de la Carrera Quinta (PEG)	Núm.	0	1	Secretaría de Planeación/Sistema Integrado de Transporte
Proyecto Ciudad de cuentos y cuentos del mundo	Núm.	0	1	Secretaría de Planeación/ Sociedad Portuaria

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
				Estratégico de Transporte
Restauración de la casa Mission Agustina	Núm.	0	1	Secretaría de Planeación/Ministerio de Comercio Industria y Turismo
	Núm.	0	1	Secretaría de Planeación
Restauración de la Casa de la Aduana y Museo del Oro	Núm.	0	1	Oficina de la Red Nacional de Casas de Cultura
Restauración de la sede del Concejo Distrital	Núm.	0	1	Secretaría de Planeación
Planes para restauración de construcciones emblemáticas de la ciudad y el centro (PEG)	Núm.	0	1	Secretaría de Infraestructura/ Secretaría de Gobierno

3.2.17 Programa: Recuperación y renovación del Teatro Santa Marta.
Recuperación y renovación del teatro Santa Marta patrimonio arquitectónico y cultural de la ciudad y espacio de eventos culturales de alta calidad para los samarios y visitantes.

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
Restauración y Renovación del Teatro Santa Marta	Núm.	0	1	Gerencia de Proyectos Turísticos/Secretaría de Planeación/Secretaría de Gobierno/Dirección de Cultura Recreación y Deporte/ Ministerio de Comercio Industria y Turismo/Ministerio de Cultura

3.2.18 Programa: Renovación del Museo Quinta de San Pedro Alejandrino
Renovar el Museo Quinta de San Pedro Alejandrino a fin de afianzar el mismo como punto de interés turístico de la ciudad.

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
Proyecto para la renovación del Museo Quinta de San Pedro Alejandrino y el jardín botánico (culturales y ecológicos)	Núm.	0	1	Gerencia de Proyectos Turísticos/Secretaría de Planeación/UAMMA

3.2.18.1 Programa: Nuevos Museos
Promover la construcción de centralidades culturales y museográficas como espacios de recuperación de memoria colectiva y construcción de identidad, agregándole valor a nuestra oferta cultural y turística.

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
Diseño y/o gestión de nuevos museos (PEG)	Núm.	0	3	Dirección de Cultura, Recreación y Deporte/Gerencia de Proyectos Turísticos Alcaldía
Red de Museos distritales	Núm.	0	1	Red Equidad / Dirección de Cultura, Recreación y Deporte

3.2.18.2 Programa: Fortalecimiento de las Fiestas del Mar y otros festivales.
Trasformar la Fiesta del Mar en un vehículo de inclusión y de apropiación de oportunidades para los samarios. A través de la reconstrucción de la identidad cultural, la dinamización de la industria cultural y el reconocimiento de las potencialidades turísticas, ecoturísticas históricas y socio culturales de Santa Marta, en el contexto regional, nacional e internacional.

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
Proyecto para "Reeditar las fiestas del Mar" formulado y ejecutado (PEG)	Núm.	0	1	Dirección de Cultura, Recreación y Deporte/Gerencia de Proyectos Turísticos
Diseño y gestión de nuevos festivales	Núm.	0	5	Dirección de Cultura, Recreación y Deporte/Gerencia de Proyectos Turísticos

3.2.19 Programa: Parque distrital de los cerros tutelares y Mirador Turístico
Diseñar el trazado y propiciar la implementación de un sendero peatonal y corredor biológico que facilite a los samarios y turistas el uso pasivo del entorno de los cerros aledaños al Rodadero y la Bahía.

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
Senderos y mirador turístico de Cerros Tutelares Santa Marta- Rodadero diseñado	Núm.	0	1	Gerencia de Proyectos Turísticos/UAMMA

3.2.20 Programa: Diseño de parques y proyectos temáticos.
Diseñar un parque diversiones temáticas que con un conjunto de atracciones incremente las ofertas turísticas de la ciudad y facilite el conocimiento de los aspectos culturales de las comunidades indígenas, los atractivos patrimoniales y ambientales del territorio samario. Del mismo modo el acompañamiento distrital a la organización de centros de ocio de alto valor agregado para la economía distrital, contribuyendo a incrementar sus atractivos turísticos y la generación de nuevos ingresos y fuentes de trabajo.

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
Parque temático diseñado y gestionado	Núm.	0	1	Gerencia de Proyectos Turísticos/Secretaría de Salud Municipal/otras privadas
Centro de ocio y esparcimiento familiar Costa Interamericana	Núm.	0	1	Gerencia de Proyectos Turísticos/Secretaría de Salud Municipal/otras Privadas

3.3 LINEA: SANTA MARTA DESTINO DE TODOS PARA INVERTIR
Aprovechar las ventanas de oportunidad que se le abren al Distrito frente al TLC. Con EEUA y los países centroamericanos debido a suposición geoestratégica y su dotación de puerto natural de profundo calado y organización logísiica de la Sociedad portuaria. La nueva inversión debe redundar en la creación de nuevos empleos e ingresos para jóvenes, así como en promover la formalización laboral y empresarial y la cultura del emprendimiento, mediante el desarrollo de competencias laborales para los trabajadores, las mujeres emprendedoras, los niños y las niñas, las víctimas de la violencia, los discapacitados, las comunidades étnicas, entre otros, y su articulación en redes sociales del emprendimiento, que posibiliten un acceso equitativo al conocimiento sobre el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a la atención y referenciación para la empleabilidad, a la innovación, al trabajo decente, al bilingüismo y a la formación del capital humano, orientado a mejorar las condiciones de ingresos y a la lucha contra la pobreza extrema, por la equidad social y el bienestar colectivo de la población más vulnerable y en debilidad manifiesta de la ciudad.

INDICADOR DE RESULTADO				
INDICADOR	UNIDAD	2012	2015	Responsable
Creación y funcionamiento de Invest in Santa Marta	Núm.	0	1	Secretarías de la Alcaldía
Promoción de Mujeres y Desarrollo Empresarial	Núm.	0	1	Invest in Santa Marta
Coordinación de fondos de promoción e inversión regionales	Núm.	0	1	Invest in Santa Marta
Plan de formación para el trabajo, actualización y capacitación en competencias laborales por perfiles ocupacionales y para el fomento de redes asociativas del Empresariado urbano, en mujeres emprendedoras, Víctimas y en formalización y primer empleo para la juventud	Núm.	2.000	10.000	Red Equidad y aliados
Centro de Emprendimiento y Empleabilidad	Núm.	1	2	Red Equidad y aliados
Centros de emprendimiento	Núm.	0	1	Secretaría de Educación
Promoción de cadena de Turismo	Núm.	0	1	Invest in Santa Marta

Riesgos	Ambiental	Contaminación de playas, ríos, arroyos y ciénaga grande.
	Territorial	Daño al territorio urbano y zonas de interés ecológico
Requisitos	Institucionales	
	Normativos	Personal de apoyo de varias dependencias del Distrito.
	Físicos	
	Financieros	Recursos de gestión con entidades del nivel central y agentes privados
Marco para articulación con otros niveles y sectores		CONPES 3439 (Institucionalidad y principios rectores de política de competitividad y productividad y competitividad. CONPES 3527 (Política Nacional de Competitividad y productividad. Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Política de competitividad y productividad para el Magdalena 2007. Ley 1429 de 2010, Decreto 545 de 2011, Ley 1014 de 2006, Ley 590 de 2000, Ley 905 de 2004, Decreto 1820 de 2008, Ley 789 de 2002, Ley 336 de 1996.

PROGRAMAS DE LA LÍNEA SANTA MARTA DESTINO DE TODOS PARA INVERTIR

3.3.1 Programa: Agencia promotora de inversión "Invest in Santa Marta"
Creación de una agencia de carácter mixto para la promoción y atracción de inversiones, la promoción de la marca Ciudad, el Turismo Internacional, como instancia de promoción del desarrollo económico y la competitividad de Santa Marta que nos oriente hacia un liderazgo regional en materia de desarrollo económico, social e inversión pública-privada. Se trata de hacer de Santa Marta una marca generadora de confianza, atractiva para el desarrollo de inversiones empresariales, inmobiliarias, alta tecnología, y turismo internacional consolidando encadenamientos productivos, generando empleo de calidad, convirtiéndose además en el eje de la política de internacionalización de la economía.
Mejorar los niveles de competitividad que conlleven a aprovechar las oportunidades del comercio exterior a partir de los TLCs suscritos por el país, debe traducirse en la generación de riqueza para los habitantes y las empresas de la ciudad y el departamento, a partir de la promoción de las ventajas comparativas más atractivas de la región y la ciudad en sus mercados potenciales, mediante la alianza de planeación gestión y ejecución entre el sector productivo, la academia, la sociedad civil, los institutos tecnológicos y de investigación, los gremios y el gobierno, contribuyendo al desarrollo, la competitividad. Y la generación de empleo, y el incremento en los niveles de bienestar colectivos

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
Creación de la Agencia promotora de inversiones y turismo Invest In Santa Marta con estudios, costos, plan de acción, marketing territorial, promoción de mercados potenciales, y alianzas institucionales. (PEG)	Núm.	0	1	Cámara de Comercio de Santa Marta, gremios locales
Plan de competitividad y atracción de inversiones empresariales, industriales y turísticas a la ciudad para el aprovechamiento de las oportunidades del TLC y sus desafíos naturales (PEG)	Núm.	0	1	Invest in Santa Marta
Incentivos a la inversión, el turismo, el desarrollo inmobiliario y la segunda vivienda	Núm.	0	1	Secretaría de Planeación y

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
inmobiliario y la segunda vivienda				

3.3.2 Programa: Modernización y Expansión del Puerto de Santa Marta.
Armonizar el plan de expansión portuaria del puerto de Santa Marta, para que las obras que permitirán aumentar la capacidad de carga y mejorar su rendimiento operacional del puerto, se realicen en armonía con el desarrollo y renovación urbana de la ciudad y contribuya a hacerla más competitiva.

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
Modernización y expansión del puerto de Santa Marta (PEG)	Núm.	0	1	Invest in Santa Marta/ Sociedad Portuaria

3.3.3 Programa: Zonas Francas Industriales
Diseñar las estrategias de promoción de las zonas francas, según plan de mercadeo

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
Estrategia de promoción de las zonas francas	Núm.	0	1	Invest in Santa Marta
Acciones de apoyo y seguimiento a la promoción de las zonas francas	Núm.	1	4	Invest in Santa Marta

3.3.4 Programa: Conectividad vial y de transporte regional y nacional.
Adelantar las gestiones para el diseño y construcción de una nueva terminal de transporte, coordinar con los proyectos del plan vial del norte, doble calzada Santa Marta -Ciénaga que afecten predios distritales, la construcción de un puerto seco por iniciativa privada y la habilitación del corredor férreo para carga de mercancía.

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
Coordinación con plan Vial de Norte Este del Sol, Doble Calzada Santa Marta Ciénaga otros sitios predios distritales.	Núm.	1	4	Secretaría de la Alcaldía /Nación/Gobernación/Concesión
Puerto Seco (PEG)	Núm.	0	1	Secretaría de la Alcaldía /Área portuaria
Conectividad Férrea Nacional de Carga (PEG)	Núm.	0	1	Secretaría de la Alcaldía /Puerto/Sector privado

3.3.5 Programa: Movilidad para la competitividad
Aprovechar el corredor férreo existente como tren urbano que una a Santa Marta con el Aeropuerto con proyección a Ciénaga con fines de movilidad y turismo.

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
Formulación y diseño del proyecto de Tren Urbano (PEG)	Núm.	0	1	SCIT / Unidad de Tránsito / Secretaría de Planeación
Ejecución del Sistema Estratégico de Transporte (PEG)	Núm.	0	1	Secretaría de la Alcaldía /Unidad de Tránsito Secretaría de Planeación/STEV

3.4 LÍNEA: SANTA MARTA SE PROYECTA AL PAIS Y EL MUNDO
Mejorar la integración de la ciudad con el Caribe y su inserción en el país como ciudad reconocida a lo largo y ancho del mundo por la riqueza de su historia y su patrimonio natural, que a su vez. Se proyecte como una ciudad moderna y dinámica, en donde su potencial de desarrollo económico y cultural propicia las alianzas de colaboración con las grandes ciudades del mundo.
ODM objetivo 8: Fomentar una alianza mundial para el desarrollo

INDICADOR		Unidad	2012	2015	Responsables
Programa Santa Marta Bilingüe		Núm.	0	1	Planeación / Secretaría de educación
Programa de cooperación y desarrollo internacional		Núm.	0	1	Secretaría de la Alcaldía / Planeación
Criterios	Institucional	Todos los ciudadanos			
	Territorial	Todos los habitantes cabeceras zonas de centros poblados			
Beneficiarios Objetivos	Instrumentos				
	Destinatarios	Personal de apoyo de varios despachos de Gobierno			
	Públicos				
	Financieros	Recursos de gestión con entidades del nivel nacional y agencias privadas			
Alianzas para la cooperación con otros gobiernos		CORPES, Mesa Concertadora de políticas para el desarrollo del turismo de cruceros en la región y empresas. Ministerio de Comercio, Industria y Turismo Ley General de Turismo. Plan Sectorial de Turismo Colombia Plan Sectorial de Turismo Distrital			

PROGRAMAS DE LA LÍNEA SANTA MARTA SE PROYECTA AL PAIS Y EL MUNDO

3.4.1 Programa: Proyecto de Integración Regional
Construir un proyecto de integración regional alrededor de la región de planificación y gestión del Caribe, que permita la actuación integral sobre el territorio de la región Caribe y la conformación de una unidad de gestión conjunta para la elaboración del Plan Estratégico Regional.

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
Proyecto de integración regional	Núm.	0	1	Secretarías de la Alcaldía , Planeación

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
Encuentro Internacional de Ciudades y Municipios	Núm.	0	1	Secretarías de la Alcaldía

3.4.2 Programa: Cultura de la internacionalización
Generar apertura y competencias para la promoción y articulación internacional de manera que se puedan fortalecer las relaciones con entes y organismos internacionales a fin de insertar al Distrito en el proceso de globalización a través de la atracción de inversión y el desarrollo económico de la ciudad.

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
Plan de intercambios culturales	Núm.	0	1	Dirección de Cultura/Gerencia de Proyectos Turísticos/Invest in Santa Marta
Plan de promoción de una cultura de internacionalización	Núm.	0	1	Secretaría de Cultura/Gerencia de Proyectos Turísticos/Invest in Santa Marta

3.4.3 Programa: Cooperación y Relaciones Internacionales.
Buscar aliados nacionales e internacionales para la financiación de proyectos del Plan de Desarrollo Distrital a partir de la construcción de confianza hacia el gobierno y la ciudad, promoviendo acciones de articulación y operación conjunta, realizadas por agentes públicos o privados de orden internacional en procura del desarrollo económico y social del distrito de Santa Marta.

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
Plan de comercio y relaciones internacionales elaborado	Núm.	0	1	Gerencia de Proyectos Turísticos
Mesas de cooperación de proyectos distritales gestionadas	Núm.	0	2	Secretaría de la Alcaldía

3.5 LÍNEA: SANTA MARTA EDUCACIÓN SUPERIOR, TECNOLOGIA E INNOVACION

Hacer de la educación superior, y su encadenamiento tecnológico con el sector productivo será un factor adicional de competitividad de la ciudad. Posicionar a Santa Marta como ciudad donde la calificación de jóvenes en profesionales y programas tecnológicos aportan a atraer inversiones en industrias basadas en los servicios, la ciencia tecnología e innovación, como soporte clave de la competitividad del Distrito.

INDICADOR	INDICADOR DE RESULTADO			
	Calidad	2012	2015	Responsables
Comité Gestión Universidad Empresa	Núm.	0	1	Invest in Santa Marta
Programas de promoción de vocación profesionales en establecimientos de educación secundaria con énfasis en las modalidades de Ciencias Expresiones que tienen relevancia en el Distrito	Núm.	0	1	Invest in Santa Marta
Recursos departamentales del fondo de Regalías para ciencia tecnología e innovación gestionados con el nivel del Distrito	Porcentaje	0	30	Invest in Santa Marta/Secretaría de Planeación
Recursos Disponibles	Talento Humano	Observatorio para el desarrollo y gestión integral		
	Financiero	Entre el gobierno distrital y otros de mayor relevancia		
	Tecnológico			
	Humano	Personal de apoyo de varias dependencias del Distrito		
	Físico			
	Procedimiento	Recursos de partida con entidades del nivel central y agentes externos		
Normatividad aplicable	Constitución Política de Colombia, modificaciones de políticas para el desarrollo del proceso de universidades y empresas.			
	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo			
	Ley Tecnocrática Turismo			
	Plan Sectorial de Turismo Colombia			
	Plan Sectorial de Turismo Distrital			

PROGRAMAS DE LA LÍNEA SANTA MARTA EDUCACIÓN SUPERIOR, TECNOLOGIA E INNOVACION

3.2.1 Programa: Conformación Comité Universidad Empresa Estado. CUEE

Integrar el Comité, Universidad Empresa Estado como instancia de coordinación entre el sector productivo la academia y la administración pública para el aprovechamiento de las capacidades científicas, tecnológicas, y de innovación que aporte a la productividad y competitividad de Santa Marta.

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
Comité Gestión Universidad Empresa conformado y funcionando	Núm.	0	1	Secretaría de Educación/ Invest in Santa Marta
Gestión para atraer nuevos programas y universidades a la ciudad para ampliación de oferta de pregrado y posgrado	Núm.	0	1	Secretaría de Educación

3.2.2 Programa: Constitución de un banco de iniciativas de investigación e innovación a presentar al sistema nacional de regalías

Constituir un banco de propuestas e iniciativas de investigación aplicada en mejora tecnológica e innovación en los distintos campos de la actividad económica, social y administrativa para gestionarla ante el fondo de ciencia y tecnología del sistema nacional de regalías.

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
Banco de iniciativas conformado	Núm.	0	1	Secretaría de Planeación/ Invest in Santa Marta
Formulación y adopción del plan de innovación, ciencia y tecnología distrital	Núm.	0	1	Secretaría de Planeación/Invest in Santa Marta
Conformación de la Unidad de formulación de proyectos de innovación, ciencia y tecnología	Núm.	0	1	Secretaría de Planeación Secretaría de Planeación/Invest in Santa Marta
Conformación del banco de proyectos de innovación, ciencia y tecnología	Núm.	0	1	Secretaría de Planeación/ Invest in Santa Marta











EJE 4: SANTA MARTA, DISTRITO SOSTENIBLE

OBJETIVO DEL EJE

Proteger la diversidad e integridad del ambiente y conservar las áreas de especial importancia ecológica para la provisión de los servicios ecosistémicos que sustenten y contribuyan al bienestar humano y por consiguiente a los procesos de desarrollo y crecimiento económico sostenible. La planificación del desarrollo sostenible de los recursos naturales, así como la conservación de aquellos de valor ambiental estratégico, la generación de espacios para la recreación, el encuentro, el esparcimiento y el disfrute de la naturaleza, la generación de confort urbano sostenible, el control y adecuado manejo de los subproductos de metabolismo urbano y la gestión del riesgo y prevención de desastres, serán unas herramientas de equidad social orientadas a la solución de la problemática de la ciudad y encaminadas al mejoramiento de la calidad de vida.

ENFOQUE ESTRATEGICO DEL EJE

Santa Marta Sostenible denota la integración de la dimensión ambiental, al desarrollo económico, la elevación de la calidad de vida y el desarrollo social de su población, sin agotar la base de los recursos naturales renovables en que se sostiene, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades.

Hoy. Es clara la relación entre la conservación del patrimonio natural, el crecimiento de los diferentes sectores de la economía, la competitividad y la equidad social. Sin embargo el desarrollo sostenible es un concepto mucho más amplio que el de protección del medio ambiente per se, ya que implica una preocupación por las generaciones futuras y por la salud e integridad del medio ambiente a largo plazo. El desarrollo sostenible comporta también la preocupación por la calidad de vida (no sólo el

aumento de los ingresos), por la igualdad entre las personas en el presente (incluida la lucha contra la pobreza), por la igualdad intergeneracional (las personas del futuro merecen un medio ambiente que sea tan bueno como el que tenemos actualmente, si no mejor) y por el aspecto social y ético del bienestar humano (con la integración de acciones generadoras de equidad). Presupone también que el desarrollo sólo debe continuaren la medida en que los sistemas naturales lo puedan soportar.

Un Distrito Sostenible supone como finalidad la protección de la diversidad biológica y la provisión de los servicios ecosistémicos que sustenten y contribuyen al bienestar humano y por consiguiente a los procesos de desarrollo y crecimiento económico sostenible. En ese sentido, la intervención del distrito se orientara para cambiar la tendencia de deterioro ambiental, para hacer frente a los procesos inadecuados de ocupación y uso del territorio, para generar desarrollo urbano sin detrimento de la oferta natural, para manejar adecuadamente los impactos y subproductos de la actividad humana y adaptarse a la variabilidad climática que resulta de los procesos globales de cambio climático. La conservación del Capital natural intuye también la generación de entornos agradables para el desarrollo de las actividades cotidianas por parte de los ciudadanos de Santa Marta, a quienes con condiciones de igualdad y equidad se les garantizara el adecuado disfrute del patrimonio natural.

RETOS CLAVES PARA EL **2012AL2015**

Crear un programa integrado para la renovación y transformación urbana de Santa Marta a partir de la definición y desarrollo de los sistemas de espacio publico, movilidad, servicios públicos y centralidades urbanas.

Adoptar mediante un previo proceso de participación los planes maestros de infraestructura en servicios que se constituyen en instrumentos de planificación que permiten el ordenamiento participativo de la ciudad y la prepara más adecuadamente para afrontar los cambios que plantea el futuro coadyuvando a generar equidad, bienestar colectivo y mayores niveles de competitividad.

Lograr la implementación del SETP de acuerdo con la demanda de viajes de los ciudadanos, actuar y conservar el centro histórico mediante la promoción de nuevas centralidades, promover la formalidad empresarial del sector transporte, asegurar el control efectivo de la operación y facilitar la movilidad de la ciudad.

Diseñar e implementar un plan de movilidad para la ciudad, con sus componentes normativos (parqueaderos, estacionamientos, zonas de cargue y descargue, vehículos de tracción animal, posibles restricciones etc.)

Diseñar e implementar el plan de seguridad vial en sus componentes de cultura ciudadana, señalización y prevención vial.

Desarrollar una infraestructura vial moderna y óptima, que permita la reducción de los tiempos y costos de desplazamiento de los ciudadanos y el transporte de mercancía al interior de la Ciudad.

Implementar medios alternativos de transporte, que favorezcan la preservación del medio ambiente y el aprovechamiento del tiempo y el espacio.

Diseñar e implementar de manera ordenada y planificada nuevas áreas de atracción para la oferta y demanda de servicios y el desarrollo de actividades especificas que permita llegar a una ciudad policentrica y reemplazar al modelo mono-céntrico. Elaborar e implementar el plan Maestro de espacio público.

Construir y reglamentar los cerros de la ciudad como áreas de reservas natural urbana, para propiciar su protección, conservación y recuperación.

Conservar y proteger las áreas de rondas hidráulicas de ríos, como corredores ecológicos.

Lograr la rehabilitación del camino de Teyuna para reforzar y aprovechar su potencial eco-turístico, este proyecto debe realizarse con la participación de la comunidad indígena.

Lograr la certificación de dos playas (playa grande y el Rodadero)

Llevar a cabo el Proceso Integral de Revisión y Ajuste del Plan de Ordenamiento Territorial en especial en los siguientes aspectos:

Incorporar los planes maestros de servicios públicos, teniendo en cuenta el Plan departamental de Aguas.

Incluir la gestión del riesgo en los instrumentos de planeación mediante la elaboración del estudio de categorización de amenazas, definición del tipo de riesgo (mitigable y no mitigable) y vulnerabilidad física; elaborar el plan de acción de riesgos del distrito donde se presentan acciones para riesgo mitigable y no mitigable e integrar las acciones y proyectos de CORPAMAG y la Gobernación del Magdalena.

Incorporar corredor férreo, como elemento articulador regional importante para la región, porque permite dinamizar las actividades portuarias y de carga

Incorporar análisis y acciones sobre el transporte marítimo distrital con la construcción de muelles en El Rodadero y Taganga para lograr una mejor conectividad desde el punto de vista sierra - mar.

Elaboración del mapa de ruidos de acuerdo a la Resolución 627 de 2006.

Formulación e implementación del Plan de Gestión Ambiental - PGA-

Formulación e implementación del Plan Institucional de Gestión Ambiental - PIGA -

Formular e implementar el Plan de gestión integral del riesgo del Distrito y el PLEC.

Reubicación de viviendas desde áreas con riesgo no mitigable por inundaciones

SITUACIÓN ACTUAL

Capital natural

El capital natural del distrito de Santa Marta es muy diverso y se encuentra representado en la diversidad de sus ecosistemas y su riqueza hídrica, debido al gradiente altitudinal. La Sierra Nevada de Santa Marta (SNSM), está protegida bajo la figura de Reserva forestal de la SNSM y Serranía de los Motilones mediante la Ley 2ª de 1959 y Reserva Forestal Protectora de Jirocasaca mediante la Resolución 241 de 1981 en Bonda. Además, en el Distrito se encuentra el PNN SNSM (121.378 ha), el PNN Tayrona (15.000 ha). Reservas de la Sociedad Civil (1.107 ha) y 4 Reservas Distritales: Bondigua, Dumbira. Paz verde y Suhagua.

Las amenazas de los ecosistemas afectan directamente el suministro de agua proveniente de los diferentes cauces que descienden de la SNSM. En el área urbana existe déficit en la cantidad de agua abastecida que llega a ser de 1.000 lps en períodos de sequía. En el área rural no hay un ente encargado de la operación y mantenimiento de los acueductos por fuera del área urbana, lo que causa problemas en el suministro de agua potable. Así mismo, se está utilizando el agua del acuífero de manera continua cuando debería ser explotada sólo en casos excepcionales.

En lo referente a la calidad del agua suministrada, existen cerca de 80.000 personas que reciben agua no tratada y según los datos publicados por el Instituto Nacional de Salud (INS) sobre el índice de riesgo de calidad de agua (IRCA), entre los años 2007 y 2009 los samarios recibieron agua no apta para consumo humano (RCA > 5), situación que se repitió en el año 2011.

En la zona urbana se presenta una creciente degradación de los cerros distritales que están siendo intervenidos bajo la figura de "montículos rocosos" lo cual según algunas licencias de construcción otorgadas por las curadurías urbanas y entidades ambientales los habilitaba para ser demolidos, lo que va en contravía de lo contemplado en el artículo 32 "delimitación de las zonas de protección" del decreto 668 de 2001 por el cual se adopta el reglamento instructivo de espacio público, el paisaje y la publicidad exterior visual en el distrito de Santa Marta.

De igual manera es importante resaltar que a nivel distrital no existe ninguna figura de protección de humedales como zonas de manglar, madres viejas, lagunas costeras y salitrales.

Ciudad Biodiversa

Santa Marta se caracteriza por los bajos indicadores de áreas verdes por habitante (2,29 m²/habitante) a pesar que el Distrito en su área urbana dispuso como reservas urbanas distritales los cerros tutelares; sin embargo estos no cuentan con un plan de manejo para su conservación, uso y aprovechamiento y no son reconocidos como zonas de patrimonio natural. También existen otras reservas ubicadas en el área urbana como el Jardín Botánico Quinta de San Pedro Alejandrino y la Reserva de bosque seco de la Universidad del Magdalena.

En los barrios, los procesos de arborización de andenes y parques se realizan sin ningún tipo de directriz u ordenamiento, lo mismo sucede en las cuencas y rondas de los cuerpos de agua que atraviesan la ciudad.

Movilidad

Santa Marta carece de un plan de movilidad y de un plan de seguridad vial que desarrollen aspectos como la priorización del peatón, la cultura ciudadana o la intermodalidad, todos ellos necesarios para garantizar la movilidad de los ciudadanos, la competitividad de la ciudad y la sostenibilidad ambiental de las áreas urbanas del Distrito. El transporte público es ineficiente, la infraestructura vial está en mal o regular estado y su uso es poco eficiente (Se recorren aproximadamente 186.480 km/día, con un índice de 1,29 pasajeros/km recorrido (IPK), cuando lo deseable es que este sea superior a 3,0) El Sistema Estratégico de Transporte Público (SETP) del Distrito de Santa Marta, se adoptó mediante el documento CONPES 3548 de noviembre de 2008, como una solución integral al transporte público.

En cuanto a la financiación de la movilidad, el Distrito cede la renta de sobretasa a la gasolina, de acuerdo a lo establecido en un contrato en el cual se estipuló que la inversión en construcción de infraestructura correspondería sólo a aproximadamente un 20% de lo recaudado.
El parque automotor registrado se incrementó en los últimos 5 años en un 55.5%, sin embargo, la malla vial es la misma de hace 20 años, con el agravante que más de 15 mil motos no están registradas.

Existe un evidente deterioro del espacio público debido a la ocupación de andenes y senderos peatonales y la administración ha fallado en la construcción de una cultura ciudadana entorno al uso. Respeto y protección del espacio público y el respeto por las normas de tránsito.

El Centro de Ciudad
La ciudad se estructuró en un modelo monocéntrico que significa el predominio del espacio del Centro como área funcional, económica y de servicios, la cual posee un alto valor referencial y altas presiones generadas por el mercado, ventas ambulantes, crecimiento desordenado de establecimientos de comercio, entre otros; lo que se traduce en la pérdida y proceso de deterioro del patrimonio cultural e histórico y pérdida de equilibrio territorial en la relación centro - periferia.
En el 2005 mediante resolución 1800 se adopta el plan especial de protección del Centro Histórico del Distrito en la cual se dispusieron las determinantes de la reglamentación urbanística del Distrito. También en los últimos años la creación de Centro Comerciales ha estimulado dinámicas económicas en otras zonas de la ciudad que han reducido la presión sobre la zona centro.

Servicios Públicos
Los servicios públicos de acueducto y alcantarillado sanitario se entregaron a operadores privados mediante un contrato de arrendamiento de redes que lleva más de 20 años, pero a estos no se les realiza ninguna supervisión técnica, ni interventoría por parte del distrito. La cobertura actual de alcantarillado sanitario es de 75% (70.106 usuarios). Este sistema presenta problemas como rebosamientos de pozos y avería en las tuberías, generando derrame de aguas residuales en las vías urbanas. Hay sectores donde las tuberías son muy antiguas, y se presentan colmataciones por la acumulación de sedimentos arrastrados por las aguas lluvias o su sobre carga en época invernal, generando la interrupción del servicio, emisión de olores ofensivos y riesgos para la salud pública. Se ha diagnosticado la necesidad de un programa de reposición total o parcial de algunos tramos de la red de alcantarillado sanitario. Entre el año 2005 y el 2011 se construyeron 2 etapas del colector pluvial Bastidas Mar Caribe. Actualmente se encuentra en ejecución las etapas 3 y 4, y se contempla la construcción de los colectores secundarios que complementan dicho proyecto, solucionando el problema de inundación por escorrentía superficial de Santa Marta en un 30%, atendiendo el efecto adverso de la Quebrada La Lata.
La disposición de las aguas residuales se realiza mediante un sistema de emisario submarino, es necesario avanzar en la construcción de un sistema de tratamiento primario de las aguas residuales a fin de minimizar los impactos sobre el medio marino.
Hay falencias técnicas en la prestación del servicio de recolección de residuos, por el incumplimiento de las rutas, frecuencias y horarios preestablecidos, generando acumulación de residuos en vías públicas y riesgos para la salud pública. Además, el distrito no cuenta con un sitios adecuado para la disposición de los escombros, la gestión y disposición de estos se hace en lotes particulares e inadecuados ocasionando perjuicios ambientales y sociales.

Según los registros históricos de la red de Calidad del aire que funciona desde el 2001 datos de calidad del aire en Santa Marta, en dos de las ocho estaciones monitoreadas, se sobrepasó la media geométrica anual establecida para material particulado -PST- (límite de 100 Jig/m3 establecido por la resolución 601 hasta el año 2010).

En cuanto a la contaminación auditiva, el distrito no presenta un mapa de ruido, sin embargo las actividades de transporte público y conductas sociales generalizadas en los barrios asociadas con los altos niveles de ruido por música desde locales comerciales y casas de familia son factores importantes que contribuyen a este tipo de contaminación en el distrito.

Ordenamiento costero y desarrollo rural
El tema del litoral costero aunque fue abordado en su momento por el POT, definiendo tres subzonas como el espacio aéreo, el lecho marino, el suelo y el subsuelo, no se ha tenido en cuenta problemas como las debilidades de los procesos de planificación territorial, la falta de regulación de las actividades económicas, la baja capacidad institucional, el uso inadecuado de los recursos naturales marinos y costero, las deficientes condiciones de vida en las zonas rurales, la vulnerabilidad de la zona costera ante amenazas naturales, el poco conocimiento y apropiación de las comunidades en tema medio ambientales relacionados con la zona costera y la implementación de proyectos.

Un elemento determinante del ordenamiento costero es la dinámica inmobiliaria de la ciudad y la densificación de algunas áreas, especialmente en la zona sur, donde se requiere implementar la infraestructura de servicios públicos.
A pesar de que el 97% de la superficie del distrito es área rural, no hay una política de manejo para esta área que se considera altamente compleja debido al traslape de funciones entre diferentes entidades con jurisdicción allí como son CORPAMAG, UAESPNN, UMATA, los Resguardos Indígenas, INCODER, DIMAR.
El área rural de Santa Marta genera una importante actividad agrícola en la Sierra que se ve favorecida por las diferencias altitudinales, pero se ve limitada entre otras por el estado de las vías de comunicación que dificultan el transporte de los productos para su comercialización. Esta zona también es importante para el turismo, especialmente el turismo de naturaleza y el etnoturismo en donde se destacan las áreas del PNN Tayrona y su zona amortiguadora, las cuencas de los ríos de la zona norte de la SNSM y los senderos que conducen a las ruinas arqueológicas de los pueblos indígenas.

Gestión integral del riesgo y la adaptación al cambio climático

La gestión del riesgo no ha sido incorporada en los instrumentos de planeación y ocupación del territorio por cuanto no se tiene una categorización detallada de los tipos de amenaza, de riesgo y los niveles de vulnerabilidad física. Hoy en día, a raíz de los últimos eventos de la ola invernal de los últimos años, se ha avanzado en la construcción de información detallada de familias y personas con algún nivel de afectación.
En el pasado no se evitó la ocupación de terrenos localizados en zonas de riesgo por la presencia de amenazas naturales y socio naturales. Dado que no se realizaron gestiones en ese sentido, hoy deben emprenderse acciones remediales para la reubicación de viviendas en zonas de riesgo no mitigable, para lo cual es necesario emprender costosas inversiones a fin de cumplir con este propósito.
Es necesario estructurar un sistema de alerta temprana (SAT) y planes de emergencia comunitarios, para las veredas y comunidades asentadas en las riberas de los ríos Palomino. Guachaca, Don diego. Quebrada Valencia, Buritaca. Mendihuaca, Piedras, Manzanares y Gaira.
Se requieren estudios técnicos detallados que permitan definir el tipo de amenaza y la categoría que presenta cada una, además es importante determinar el riesgo mitigable y no mitigable. Adicionalmente a esto se requiere fortalecer el CLOPAD y su articulación con el CREPAD e instituciones nacionales, formular el plan municipal de gestión integral del riesgo y de adaptación al cambio climático, donde se profundice los estudios desarrollados por INVEMAR para la amenaza de ascenso del nivel del mar, así mismo se requiere la formulación del plan de contingencias frente al fenómeno de Huracanes.

COMPONENTE DE LA RED EQUIDAD EN EL EJE SANTA MARTA, DISTRITO SOSTENIBLE

4.1 DIGNIFICACIÓN DE BARRIOS Y COMUNIDAD
Los fenómenos migratorios de las últimas décadas impulsados por el desplazamiento, el proceso de urbanización a partir de invasiones y las debilidades institucionales para la planeación, han configurado un escenario de marginalidad que requiere una intervención urbana integral para crear condiciones dignas de habitabilidad y desarrollo humano en barrios marginal izados de la ciudad, siempre contando con el involucramiento de las comunidades afectadas.
Así mismo el programa para el reasentamiento/reubicación de las familias que habitan en zonas de riesgo no mitigable, prioriza aquellos núcleos con mayores necesidades básicas insatisfechas, con el propósito de reducir la vulnerabilidad y disminuir la exposición al riesgo por causas naturales. El programa supone la aplicación de instrumentos urbanos y una gestión de suelos a desarrollar con viviendas de interés social (VIS) y viviendas de interés prioritario (VIP). En simultánea, se adelantará un proceso de recuperación de las zonas desalojadas, limitando su repoblamiento a través del cambio en el uso del suelo.

El crecimiento urbano, tanto en la expansión como en la redensificación, se focalizará en proyectos que permitan albergar las familias a ser reasentadas y los demandantes de nuevas viviendas en situación de vulnerabilidad. El Distrito tomará las medidas de tipo jurídico y administrativas para evitar la especulación con el precio del suelo y garantizar el acceso para los más vulnerables.

LÍNEAS DEL COMPONENTE REDEQUIDAD DIGNIFICACIÓN DE BARRIOS Y COMUNIDAD

4.1.1 LÍNEA: VIVIENDAS CON EQUIDAD

Integra la titulación de predios, el mejoramiento de vivienda y la promoción de vivienda de interés social y prioritario en el Distrito de Santa Marta.

INDICADOR DE RESULTADO					
INDICADOR		Unidad	2012	2015	Responsable
Programa de titulación de predios		Núm.	0	1	Red Equidad y aliados
Programa de mejoramiento de Vivienda		Núm.	0	1	Red Equidad y aliados
Programa: Viviendas para la Equidad. Desarrollo de vivienda de interés social (VIS) y/o prioritario (VIP) para poblaciones en situación de vulnerabilidad		Núm.	0	1	Red Equidad y aliados
Cobertura	Poblacional	Pobladores identificados			
	Territorial	Todo el territorio distrital y zonas de mayor relevancia			
Recursos Disponibles	Institucionales	Personal de apoyo de varias dependencias del Distrito			
	Humanos				
	Físicos	Recursos de gestión con entidades del nivel central y agentes privados			
	Financieros				
Marco para la articulación con programas del gobierno		Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014			

PROGRAMAS DE LA LÍNEA VIVIENDAS CON EQUIDAD

4.1.1.1 Programa: Titulación de predios.

Integrar urbanísticamente asentamientos de origen informal que estén en un alto grado de consolidación; formalizar la propiedad, haciendo uso de la normatividad relativa a la transferencia gratuita de bienes fiscales para crear una base de nuevos propietarios y contribuyentes, inclusión en el mercado inmobiliario y acceso a productos bancarios, entre otros.

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
Títulos de propiedad entregados en el cuatrienio 2012 - 2015.	Núm.	3	2.500	Red Equidad / Planeación

4.1.1.2 Programa: Mejoramiento de Viviendas.

Contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de las familias pobres y vulnerables beneficiarias, a través de mejoras cualitativas de las viviendas.

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
Mejoramiento de condiciones de habitabilidad	Núm.	0	1000	Red Equidad / Planeación / Infraestructura

4.1.1.3 Programa: Viviendas de la Equidad. Desarrollo de vivienda Interés prioritario (VIP) para poblaciones en situación de vulnerabilidad.

Promover nuevos proyectos de vivienda de interés prioritario y/o social que garanticen el acceso a vivienda de los hogares en situación de vulnerabilidad determinados en el déficit cuantitativo habitacional del Distrito de Santa Marta, según la proyección del DAÑE (2009), priorizando a las familias en situación de pobreza extrema, y víctimas del conflicto ubicados en zona de alto riesgo. Lo anterior implica una gestión para la generación de suelo urbanizable y/o la constitución de un banco de tierras para tal fin.

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
Reglamentación para la generación de suelo habilitado que promueva la potencial Construcción de 15.392 viviendas en el Distrito de Santa Marta, conforme a la definición de la meta mínima de la Resolución 184 de 2012.	Ha.	0	50	Red Equidad / Secretaría de Planeación / Infraestructura
Banco de Tierras constituido (BTC)	Núm.	0	1	Red Equidad / Planeación
Gestión para la generación de proyectos de vivienda formulados en el Distrito de Santa Marta y presentados para la elegibilidad en la ciudad correspondiente (PEG)	Núm	0	1	Red Equidad/ Secretaría de Planeación
Viviendas para la Equidad. Construcción de Vivienda VIP y/o VIS en el Distrito de Santa Marta (PEG)	Vivienda	100	2.500	Red Equidad/ Secretaría de Planeación

4.1.1.4 Programa: Reasentamiento de viviendas, localizadas en zonas de riesgo no mitigable.

Formular el estudio de vulnerabilidad de la ciudad y de las viviendas asentadas en zonas críticas de riesgo, para estructurar proyectos de vivienda nueva y/o de esquemas de incentivos para la relocalización voluntaria en zonas sin riesgos o con bajas vulnerabilidad.

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
Censo de hogares con asentamiento precario en zonas de riesgo.	Núm.	0	1	Red Equidad / Planeación
Estudio de vulnerabilidad	Núm.	0	1	Red Equidad / Secretaría de Planeación
Elaboración de 05 estudios para la reubicación de hogares con asentamientos precarios en zonas de riesgo	Núm.	0	1	Red Equidad / Planeación

4.1.2 LÍNEA DESARROLLO URBANO BARRIAL

Establecer las acciones del desarrollo urbano barrial que integre la legalización de barrios, el mejoramiento de las fachadas de las viviendas, la pavimentación por auto gestión, la arborización, la ejecución de proyectos urbanos integrales y el reasentamiento de viviendas ubicadas en zonas de alto riesgo.

INDICADOR DE RESULTADO					
INDICADOR		Unidad	2012	2015	Responsable
Programa legalización de barrios (PLB)		Núm.	0	1	Red Equidad / Planeación
Programa para el mejoramiento de las fachadas de las viviendas (PFM)		Núm.	0	1	Red Equidad / Planeación
Programa para la pavimentación por auto gestión (PPG)		Núm.	0	1	Red Equidad / Planeación
Programa arborización		Núm.	0	1	Red Equidad / UMATA / Planeación
Programa para la ejecución de proyectos urbanos integrales (PEU)		Núm.	0	1	Red Equidad / Planeación
Reasentamiento de viviendas ubicadas en zonas de alto riesgo (PRAR)		Núm.	0	1	Red Equidad / Planeación
Cobertura	Poblacional	Todos los habitantes de Santa Marta			
	Territorial	Todo el territorio distrital y zonas de mayor relevancia			
Recursos Disponibles	Institucionales	Personal de apoyo de varias dependencias del Distrito			
	Humanos				
	Físicos	Recursos de gestión con entidades del nivel central y agentes privados			
	Financieros				
Marco para la articulación con programas del gobierno					

PROGRAMAS DE LA LÍNEA DESARROLLO URBANO BARRIAL

4.1.2.1 Programa: Legalización de Barrios

Reconocer y aprobar los planos de loteo de los desarrollos urbanos **realizados por vías de hecho, décadas atrás sin perjuicio de la responsabilidades de los comprometidos. Este procedimiento culmina con la expedición del acto administrativo por parte de la Secretaría de Planeación, mediante el cual se efectúa el reconocimiento del desarrollo y se definen los condicionamientos, afectaciones y restricciones al uso del suelo en el mismo.**

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
Legalización de Barrios (PLB)	Núm.	150	200	Red Equidad / Planeación

4.1.2.2 Programa: Color Esperanza, Mejoramiento de fachadas

Contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas, mediante la *rehabilitación de las fachadas de sus viviendas y comercios, lo cual consiste* en la limpieza, resanes menores y pintura en general; con lo que se logra la homogeneización, recuperando de esta manera la estética.

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
Mejoramiento de fachadas (PFM)	Núm.	0	2500	Red Equidad / Planeación

4.1.2.3 Programa: Pavimentación por autogestión comunitaria.

Aumentar bajo un esquema de operación corresponsable, que deje un saldo pedagógico la disponibilidad de vías urbanas y la accesibilidad de los ciudadanos de barrios y sectores focalizados.

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
vías y andenes adoquinados y/o pavimentados bajo un esquema operativo de autogestión	Km/carril	0	15	Red Equidad Infraestructura

4.1.2.4 Programa: Arboles de mi barrio

Aumentar el área de cobertura vegetal y el número de especies vegetales sembrados en la ciudad para hacer los entornos barriales agradables de manera que se pueda cumplir una función ecológica, paisajísticas y de ornato como herramientas generadoras de equidad en los sectores más deprimidos de la ciudad.

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
Áreas restauradas de pendiente forestal (cuenca)	Hectáreas	0	10	Red Equidad / DADMA
Árboles de calzada con parametización comunitaria	Núm.	0	2000	Red Equidad / DADMA

4.1.2.5 Programa: Proyectos Integrales de Urbanismo Social

Formular Proyectos Integrales de Urbanismo Social que integren todos los recursos del desarrollo en una sola centralidad en las zonas de mayor concentración de pobreza y marginalidad. Crecimiento des planificado, violencia, víctimas del desplazamiento, y población de niños y niñas en riesgo para contribuir a su trasformación social. En ellos podrán converger diversas áreas de inversión pública y privada en programas de

infraestructura e intervenciones sociales en: Educación; Salud, Emprendimiento, Vivienda. Seguridad y Convivencia, TICs, Deporte Recreación y Cultura. Medio Ambiente, Participación Comunitaria mejorando el espacio público, el medio ambiente, los edificios públicos; fortaleciendo la participación comunitaria y la convivencia. El desarrollo de los proyectos contará con un amplio nivel de participación de la comunidad en todas las etapas del proyecto.

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
Construcción y puesta en funcionamiento del Corredor Integrado de Transporte Sostenible (Troncal y Pretroncales)	Núm	0	1	Red Pública / Gerencia de Infraestructura / Secretaría de Planeación / Secretaría de Educación Secretaría de Salud Secretaría de Gobierno Dirección de Deporte Recreación y Cultura DADMA
Mesas y talleres de participación de la Comunidad en los Proyectos Integrales de	Núm	0	2	Red Pública y privada

Urbanismo Social				

4.13 LINEA: SERVICIOS PÚBLICOS Y SOCIALES BARRIALES

Mejorar los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, energía y gas natural, la Recolección y manejo adecuado de residuos sólidos y las acciones para mejorar el equipamiento colectivo como mecanismos y herramientas generadoras de equidad

INDICADOR DE RESULTADO					
INDICADOR		UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
Acciones de mejoramiento de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, energía y gas natural		Núm	0	20	Red Pública / Planeación
Cobertura neta de alcantarillado sanitario		Núm	0	-	Red Pública / UMSA
Cobertura	Poblacional	Todos los habitantes de Santa Marta			
	Territorial	Todo el territorio distrital y zonas de mayor relevancia			
Población objetivo		Personal de apoyo de varias dependencias del Distrito			
Obstáculos	Técnicos	Dificultades de conexión con entidades del nivel central y algunas veredas			
	Financieros				
Otras áreas de intervención en conjunto con el sector		Plan Nacional de Desarrollo; Sostenibilidad Ambiental y Prevención del Riesgo; Política de Gestión Ambiental Urbana Política Nacional de Biodiversidad			

PROGRAMAS DE LA LÍNEA SERVICIOS PÚBLICOS Y SOCIALES BARRIALES

4.1.3.1 Programa: Mejoramiento de Servicios Públicos.

Garantizar la provisión continúa y de calidad de los servicios públicos, particularmente el de suministro de agua potable, redes de aguas residuales y mejoramiento de las redes y conexiones intradomiciliarias y de Normalización de Redes Eléctricas - (programa PRONE) de alumbrado público y de gas natural en barrios o sectores focalizados. Comprende la ejecución de los diseños y la gestión para la instalación de redes y conexiones intradomiciliarias además del suministro de los aparatos sanitarios básicos que les hagan falta a estos y se conectaran mediante las acometidas domiciliarias a las redes existentes en cada sector.

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
Plan de mejoramiento de las conexiones de acueducto y Alcantarillado (para conexiones y reposición de redes) implementado en sectores focalizados	Núm	0	1	Red Pública / Infraestructura / Operador
Plan de Alumbrado público Barrial	Núm	0	1	Red Pública / Infraestructura / Operador
Plan de Normalización de energía eléctrica	Núm	0	1	Red Pública / Infraestructura

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
				Operador
Plan de Gasificación	Núm	0	1	Red Pública / Infraestructura / Operador
Beneficiarios totales de las acciones del plan sectorial de mejoramiento de acueducto y alcantarillado	Núm	0	170,000	Red Pública / Infraestructura / Operador
Diseño y gestión para construcción de redes intradomiciliarias	Núm	0	2800	Planeación / Infraestructura

4.1.3.2 Programa: Recolección y manejo de residuos sólidos

Propiciar el mejoramiento de la prestación del servicio y la cultura de manejo y gestión adecuada de los residuos sólidos generados en los barrios con mayores niveles de pobreza de la ciudad y baja cobertura del servicio de aseo por dificultades de acceso

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
Formulación y ejecución del plan de recolección de residuos sólidos en barrios focalizados	Num	0	1	Red pública/EMSPA
Aumento de la cobertura de servicio de aseo urbano	Porcentaje	93	95	Red pública/EMSPA

LINEAS DEL EJE SANTA MARTA, DISTRITO SOSTENIBLE

4.2 LÍNEA: BIODIVERSIDAD CON EQUIDAD

Fomentar la recuperación y preservación de la estructura ecológica principal del Distrito

mediante la ampliación de los parques distritales y la declaración de la Sierra Nevada como patrimonio de la humanidad por la UNESCO, incluyendo las áreas de reserva y de amortiguación con el propósito de mejorar el bienestar humano al asegurar el suministro de servicios de los ecosistemas tanto de abastecimiento, como de regulación y culturales.

INDICADOR DE RESULTADO				
INDICADOR	UNIDAD	2012	2015	Responsables
Evaluación de los ecosistemas del distrito	Núm.	0	1	DADMA
Hectáreas incluidas en el sistema distrital de áreas protegidas	Núm.	5283	5419	DADMA Planeación
Planes de Ordenamiento de Cuencas	Núm.	0	3	DADMA
Declaración de patrimonio de la humanidad de la SNSM	Núm.	0	1	DADMA
Estrategia de Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación Forestal	Núm.	0	1	DADMA
Zonas Verdes	m²/hab	3,39	3,80	Red pública/ privada/ particulares

Poblacional	454.756 habitantes de Santa Marta.
Cobertura diferencial	
Territorial	Área urbana y rural del Distrito
Institucional	Comunidades indígenas
Derechos	Autónomo étnico

INDICADOR DE RESULTADO		
Responsables	Líder	Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG, Secretaría de Planeación Departamental, Unidad de Medio Ambiente - DADMA, Unidad de Parques Nacionales, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Ministerio del Interior, Ministerio de Cultura, Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural - INCODER, Instituto Alexander von Humboldt – Instituto de investigaciones marinas y costeras INVEMAR, Universidad del Magdalena, Universidad Jorge Tadeo Lozano
	Operativo	Personal técnico de la Unidad Municipal de Parques pertenecientes al DADMA
	Otros	Otros actores y grupos para incorporar a la discusión
Marco legal de la intervención		Política Nacional de Biodiversidad; Plan Nacional de Desarrollo; Sostenibilidad Ambiental y Prevención del Riesgo; DECRETO 3600 Lineamientos para la caracterización del sistema nacional de áreas protegidas. Plan de Acción del SINAP; Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico; Decretos 1729 y 1604 de 2002 y Resolución IDEAM 104 de 2003 Criterios de priorización de cuencas, Resolución 0077 de 2004, que reglamenta el uso sostenible, conservación y manejo de humedales; Resolución 196 de 2006, que adopta la guía técnica para la formulación de planes de manejo de humedales en Colombia; Decreto 1640 de 2003 por medio del cual se reglamenta los usos recreativos, por la utilización directa del agua como aceptor de los vertimientos puntuales, y sus modificaciones; Política de Producción más Limpia (1997); Política Nacional de Ordenamiento Integrado de las Zonas Costeras Colombianas, Política Nacional Ambiental para el Desarrollo Sostenible de los Espacios Oceánicos y las Zonas Costeras e Insulares de Colombia; Política de Biodiversidad en Colombia (1995); Política de Bosques (1996); Política de Gestión Integral de Residuos Sólidos (1997); Política de Producción más Limpia (1997).

PROGRAMAS DE LA LÍNEA BIODIVERSIDAD CON EQUIDAD

4.2.1 Programa: Ecosistemas para la equidad

Fomentar la recuperación y conservación de ecosistemas naturales estratégicos tales como ecosistemas marinos y costeros, humedales, rondas hidráulicas de ríos, quebradas y arroyos, que contribuyan a mejorar el bienestar humano y la adaptación al cambio climático.

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
Ecosistemas distritales ordenados	Porcentaje	0	30	DADMA / corporación / inversor / humedales / ríos / parques recreativos
Áreas incluidas en el sistema regional de áreas protegidas (SIRAP Caribe)	Ha	134,203	187,703	DADMA / corporación / inversor / humedales / ríos / parques recreativos
Áreas de bosque recuperadas/reforestadas	N/Ha	ND	ND	DADMA / corporación /

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
				inversor / humedales / ríos / parques recreativos
Estrategias formuladas para fomentar la recuperación y mantenimiento de ecosistemas naturales estratégicos (humedales, rondas hidráulicas de ríos, quebradas y arroyos)	Núm.	0	5	DADMA / corporación / inversor / humedales / ríos / parques recreativos
Evaluación distrital de los ecosistemas	Núm.	0	1	DADMA / corporación / inversor / humedales / ríos / parques recreativos
Plan de manejo de humedales (POMAs)	Núm.	0	1	DADMA / corporación / inversor / humedales / ríos / parques recreativos
Estrategia de comunicación de los servicios ecosistemicos para los ciudadanos	Núm.	0	1	DADMA / corporación / inversor / humedales / ríos / parques recreativos
Mesas técnicas científicas realizadas para la evaluación de los ecosistemas del Distrito	Núm.	0	5	DADMA / corporación / inversor / humedales / ríos / parques recreativos
Incentivos establecidos e implementados con el fin de conservar, restaurar y gestionar los ecosistemas estratégicos a nivel distrital	Núm.	0	25	DADMA / corporación / inversor
Instrumentos implementados para el cumplimiento y la sostenibilidad del SIRAP Caribe	Núm.	0	1	DADMA / corporación / otros
Acciones coordinadas especificas en políticas del medio ambiente	Núm.	0	200	DADMA / UMATA / corporación / otros sectores
Cursos de capacitación a los actores claves en los instrumentos económicos y financieros para el uso sostenible y la conservación de los ecosistemas naturales	Núm.	0	6	DADMA / corporación / otros sectores
Plan de gestión integral del recurso hídrico en el Distrito formulado y ejecutado	Núm.	0	1	DADMA
Campañas, sensibilización y campañas educativas acerca de la gestión integral del recurso hídrico, sus ecosistemas y usos los cuales deberán ser	Núm	0	5	DADMA

4.2.2 Programa: Agua para ecosistemas y suministro humano

Promover la sostenibilidad del recurso hídrico, a través de la asignación y uso eficiente de agua, articulados al ordenamiento y uso del territorio y a la conservación de los ecosistemas que regulan la oferta hídrica, considerando el agua como factor de desarrollo económico y de bienestar social.

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
Áreas de ecosistemas conservados para la	Ha	ND	1000	DADMA / corporativo /

ocupación de la oferta hídrica				parques nacionales
Cuencas en proceso de ordenación ambiental	Núm.	3	3	DADMA / corporativo / parques nacionales
Planes de Ordenamiento y Manejo de las cuencas elaborados y en implementación	Núm.	0	3	DADMA / corporativo / parques nacionales
Cuencas que cuentan con información asociada a la oferta hídrica	Núm.	4	3	DADMA / corporativo / parques nacionales
Plan de uso eficiente y ahorro del agua formulados e implementados	Núm.	0	3	DADMA / corporativo / parques nacionales
Implementación de los programas de uso eficiente y ahorro del agua	Porcentaje	0	50	DADMA / corporativo / parques nacionales multisectorial
Cuencas con el registro de usuarios implementado	Núm.	ND	3	DADMA / corporativo / parques nacionales

4.2.3 Programa: Sistema de reservas naturales urbanas, reforestación y arborización urbana

Promover la construcción, ordenamiento, consolidación y desarrollo de un sistema de espacios públicos verdes mediante el desarrollo de áreas de **reserva natural urbana en los cerros de la ciudad para potenciar las funciones ecológicas y paisajísticas en beneficio de los samarios.**

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
Iniciativas implementadas con el fin de aportar al desarrollo de las reservas naturales urbanas (corredores biológicos, sistemas productivos sostenibles).	Núm	0	2	DADMA/corporativo
Áreas restauradas de manejo forestal (reforest)	Ha	0	10	DADMA
Instrumentos implementados para la reducción de la deforestación en el distrito	Núm.	0	1	DADMA
Forestación e implementación del plan de paisajismo y arborización urbana (PPAU)	Núm.	0	1	DADMA / UMATA

4.2.4 Programa: Gestión ambiental urbana con equidad

Formular el plan de gestión ambiental urbana que permita establecer programas y acciones encaminadas al mejoramiento de la calidad ambiental del distrito y por ende, la calidad de vida de los samarios. **Implementar estrategias que permitan reducir** la contaminación del aire urbano, en materia de emisiones atmosféricas y ruido

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
Plan de Gestión Ambiental Urbana	Núm.	0	1	DADMA / Academia/ Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Porcentaje de estaciones de medición que reportan cumplimiento de los estándares de calidad del aire	Porcentaje	ND	60	DADMA/CORPAMAG
Mapa de ruido del distrito elaborado.	Núm.	0	1	DADMA
Estudio de efectos Físicos en el Distrito	Núm.	0	1	DADMA
Modelo de dispersión de contaminantes Diseñado	Núm.	0	1	DADMA

Proyectos de control a la contaminación visual	Núm.	0	1	DADMA

4.3 LÍNEA: OBRAS CON EQUIDAD. SISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y SANEAMIENTO BÁSICO

Diseñar el Plan de gestión ambiental urbana y propender por el mejoramiento de la infraestructura y la prestación de los servicios públicos, **el manejo adecuado de los subproductos de la actividad humana desarrollada en el Distrito sin que ello se traduzca en deterioro para la oferta ambiental.**

INDICADOR DE RESULTADO				
INDICADOR	UNIDAD	2012	2015	Responsables
Plan de Gestión Ambiental Distrital formulado y adoptado	Núm.	0	1	DADMA
Plan Maestro de acueducto y alcantarillado formulado	Núm	0	1	Secretaría de Planeación Gerencia de Infraestructuras DADMA/Metrosanta
Sectores beneficiados con la rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario de Santa Marta	Núm.	ND	6	Planeación/Infraestructura
Diseño del plan maestro para el manejo de aguas lluvias	Núm	0	1	Planeación/Infraestructura
Colector Avenida del Ferrocarril Etapa V construido	Metros lineales	0	9435	Planeación/Infraestructura
Región con programa de reciclaje implementado	Núm	0	20	UMATA
Plan Maestro para el manejo de aguas lluvias formulado	Núm	0	1	DADMA

Gestión	Participativa y ambiental	454,000 habitantes de Santa Marta
	Territorial	SNAU
	Institucional	Área urbana del Distrito
	Derechos	Ambiente sano
	OBJM	
Actores Claves	Instrumentales	DADMA, Secretaría de Planeación Distrital, CORPAMAG, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
	Humanos	Funcionarios Planeación Municipal y Gerencia de Infraestructura, Personal Contratista y de planta del DADMA
	Físicos	
	Financieros	
Metas para la creación de valor ambiental y público		Plan Nacional de Desarrollo, Sostenibilidad Ambiental y Prevención del Riesgo, Política de Gestión Ambiental Urbana Fondo Nacional de Regalías

PROGRAMAS DE LA LÍNEA OBRAS CON EQUIDAD: SISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y SANEAMIENTO BÁSICO

4.3.1 Programa: Plan de Manejo Integral de aguas: Planes Maestros de Acueducto, Alcantarillado de Aguas Residuales y Alcantarillado de Aguas Lluvias

Diseñar el plan maestro de acueducto y alcantarillado residual y de aguas lluvias de la ciudad con un horizonte de diseño de mínimo 25 años. El **mismo incorporara tres componentes:**

El diagnóstico, definir las políticas, manejo técnico, institucional, legal y ambiental y evaluación de alternativas para las nuevas fuentes de abastecimiento de agua para Santa Marta

El diagnóstico, definir las políticas, manejo técnico, institucional, legal y ambiental y evaluación de alternativas para el sistema de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales en la ciudad.

El diagnostico, evaluación de obras requeridas orientadas a reducir la vulnerabilidad producto de las crecientes de los ríos y períodos intensos de lluvias derivadas del cambio climático estructurando un sistema de drenaje urbano en la cuenca del río Manzanares y afluentes que mitigue las inundaciones, y los efectos económicos y sociales.

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
Diseño del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado	Núm.	0	1	Infraestructura/ DADMA/Secretaría de Planeación
Elaboración de diseño del Plan Maestro de Alcantarillado Pluvial	Núm.	0	1	Gerencia de Infraestructura/ Secretaría de Planeación

4.3.2 Programa: Planes Maestros de Servicios Públicos

Diseñar los instrumentos de planificación de los servicios públicos, a fin de prever el ordenamiento de la ciudad en el futuro, para beneficio de quienes habitan en Santa Marta. Con este propósito se adelantaran los estudios y se fomentara el ambiente que permita articular actores para la elaboración de planes maestro de infraestructura de Energía, Gas natural y Telecomunicaciones.

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
Plan Maestro de Energía	Núm.	0	1	Gerencia de Infraestructura/ Secretaría de Planeación
Plan Maestro de Gas Natural	Núm.	0	1	Gerencia de Infraestructura/ Secretaría de Planeación
Plan Maestro de Telecomunicaciones	Núm.	0	1	Gerencia de Infraestructura/ Secretaría de Planeación

4.3.3 Programa: Proyecto de nuevas fuentes de agua.

Establecer nuevas fuentes de abastecimiento de agua para el distrito, en un **horizonte de largo plazo con el objetivo de superar el déficit de agua que** en época de sequía afecta a cerca de200.000 habitantes y prever las

alternativas que demanda la ciudad y sus corregimientos para el crecimiento de su población e industrias en las próximas décadas.

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
Diseño detallado sistema de almacenamiento de nuevos tanques	Num	0	1	Gerencia de Infraestructura DADIMA / secretaria de Planeación

4.3.4 Programa: Planta de tratamiento de aguas residuales de la ciudad
Diseñar y gestionar la construcción de una Planta de Tratamiento y bombeo de Aguas Residuales en el Norte del distrito. Incluye el tratamiento primario a las aguas residuales de Santa Marta.

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
Diseño y gestión Construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales.	1	0	1	Gerencia de Infraestructura / Secretaria de Planeación

4.3.5 Programa: Planta de tratamiento de agua potable y sistemas de redes de acueducto y alcantarillado de la zona nororiental
Diseñar y construir la planta de tratamiento de agua potable de 400 lps, un tanque de almacenamiento de 4000 m3, una línea de conducción de Km que empalmará a la actual conexión de agua cruda y la construcción de redes de acueducto y alcantarillado para los barrio nororientales de la ciudad y de Bonda sectores que captan el agua para el consumo de forma no convencional de una de las líneas de aducción que transporta el agua cruda, desde las captaciones en rio Piedras hasta la planta Mamatoco. Además, la construcción de una estación elevadora de aguas residuales.

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
				Operador
Diseño y gestión del proyecto planta de tratamiento y redes de acueducto y alcantarillado de la zona nororiental de la ciudad	Num	0	1	Secretaria de Planeación / Gerencia de Infraestructura / Operador

4.3.6 Programa: Plan de construcción de Redes Intradomiciliarias para ampliación de cobertura
Diseñar y gestionar la instalación de redes intradomiciliarias en los barrios: Los Fundadores, Miguel Pinedo, El Salvador, El paraíso, Las Malvinas, Luis R Calvo, Ondas del Caribe, Luis Carlos Galán, Santa Fe, Simón Bolívar, 8 de Diciembre, María Cristina, 17 de Diciembre. 20 de enero, Gaira Magdalena, Gaira Coquera, Gaira Socorro. El Pando, Murallas del Pando, mediante la instalación de redes intradomiciliarias tanto en acueducto como alcantarillado, de los puntos que les hagan falta a los inmuebles, además del suministro de los aparatos sanitarios básicos y su conexión a las acometidas domiciliarias.

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
Diseño y gestión del plan de conexiones de redes intradomiciliarias	Num	0	2500	Red Gerencia/Gerencia de Infraestructura / Secretaria de Planeación

4.3.7 Programa: Plan de sectorización de acueducto de Santa Marta
Diseñar y ejecutar el plan de sectorización del sistema de acueducto de la ciudad para incrementar las presiones y así mejorar la operación del sistema, por lo cual se dividió el sistema en 16 circuitos aislándolos por medio de válvulas en sitios estratégicos. Además, se considera en el proyecto la instalación de macromedidores a las entradas de cada circuito, lo cual

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
Diseño y gestión del plan de sectorización del sistema de acueducto de Santa marta	Num	0	1	Gerencia de Infraestructura / Secretaria de Planeación

4.3.8 Programa: Construcción de los sistemas de acueducto y alcantarillado en las zonas de desarrollo de vivienda de interés prioritario y social

Construir los sistemas de acueducto y alcantarillado en las zonas de desarrollo de vivienda de interés prioritario y social para disminuir el déficit habitacional del distrito, y en atención a los damnificados por la ola invernal y desplazados; se requiere el desarrollo de infraestructura de servicios públicos (nuevas redes de acueducto y alcantarillado) en dichas zonas de desarrollo, que incidirá en el mejoramiento de la calidad de vida de las personas.

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
Diseño y gestión de recursos del nuevo acueducto y alcantarillado para la zona oriental y	Num	0	1	Gerencia de Infraestructura /

de expansión				Secretaria de Planeación
Diseño y gestión de la línea de conducción de acueducto proyectada	ml	0	8.500	Gerencia de Infraestructura / Secretaria de Planeación
Colector de aguas residuales construido	ml	0	8.500	Gerencia de Infraestructura / Secretaria de Planeación
Construcción de la estación de tratamiento y disposición final de aguas residuales norte en Santa Marta D.T.C.H.	Num	0	1	Gerencia de Infraestructura / Secretaria de Planeación

4.3.9 Programa: Solución de acueducto y alcantarillado sanitario para el sector de Bureche
Diseñar y gestionar la construcción de acueducto y alcantarillado sanitario Representa la solución técnica de acueducto y alcantarillado sanitario para el sector de Bureche y zona de expansión en el sur-oriente de la ciudad, para habilitar el desarrollo de proyectos industriales y nuevas centralidades urbanas de la ciudad.

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
Construcción de redes de conducción de agua potable	ml	0	3960	Gerencia de Infraestructura / Secretaria de Planeación
Construcción de Pozos de Bombeo al Sistema de Acueducto	ml	0	4	Gerencia de Infraestructura / Secretaria de Planeación
Construcción de redes de Acueducto y Alcantarillado	ml	0	6197	Gerencia de Infraestructura / Secretaria de Planeación

4.3.10 Programa: Colector pluvial Bastidas Mar Caribe-Colectores secundarios
Construir las obras de drenaje pluvial para los sectores de las ensenadas de Juan XXIII, 17 de diciembre, María Cristina, Bastidas, Chimila, Ondas del Caribe y Los Fundadores. Se construirán cinco canales secundarios con una longitud, incluyendo las conexiones al colector principal. Este proyecto también incluirá trabajar en la puesta en marcha de iniciativas locales para el desarrollo de los sectores más desfavorecidos de la población, con especial atención a la participación y al empoderamiento de la mujer.

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
Construcción Colector Pluvial etapa V	Porcentaje	10	20	Gerencia de Infraestructura / Secretaria de Planeación
Construcción de canales secundarios	ml	0	3794	Gerencia de Infraestructura / Secretaria de Planeación
Rehabilitación de redes de Acueducto y Alcantarillado	ml	0	9267	Gerencia de Infraestructura / Secretaria de Planeación

4.3.11 Programa: Construcción del alcantarillado sanitario Vía Alterna Etapa 1
Construir el colector de Alcantarillado Sanitario Vía Alterna tiene una longitud de 8.5 Km, inicia cerca a la planta de tratamiento de Villa Toledo y finaliza en la Estación de Bombeo de Aguas Residuales Norte de la ciudad de Santa Marta. La construcción de la primera etapa contempla la construcción de 2 Km, su trazado empieza en la carrera 16 b con calle 3 (Sector FENOCO) y finaliza en la estación de bombeo de aguas residuales "Norte".

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
Colector alcantarillado sanitario Vía Alterna Etapa I construido	Metros lineales	0	5330	Gerencia de Infraestructura / Secretaria de Planeación
Gestión para la construcción de etapas complementarias colector alcantarillado sanitario Vía Alterna	Metros lineales	0	4000	Gerencia de Infraestructura / Secretaria de Planeación

4.3.12 Programa: Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario de Santa Marta c instalación de intradomiciliarias

Instalar nuevas tuberías de alcantarillado sanitario para la rehabilitación inmediata de redes colectoras de los barrios: Los Almendros, Cundí, Centro, y de conductores principales como el colector Norte y la rehabilitación de **la línea de conducción de aguas residuales Ferrocarril; y la rehabilitación** del Emisor Final

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
Colectores y tuberías rehabilitadas	ML	752	7000	Gerencia de Infraestructura / Secretaría de Planeación

4.3.13 Programa: Construcción del colector de alcantarillado sanitario Avenida del Ferrocarril V Etapa

Construir el colector de alcantarillado sanitario de la Avenida del Ferrocarril desde el sector Norte, hasta sectores de Zona Franca Comercial. Este **resolverá los problemas de alcantarillado sanitario de la zona industrial y urbana de Santa Marta, y los sectores de Rodadero, Rodadero Sur y Gaira,** ya que el colector de la Avenida del Ferrocarril quedaría funcionando plenamente en su totalidad.

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
Colector Avenida del Ferrocarril Etapa V construido	Metros lineales	0	1455	Gerencia de Infraestructura Secretaría de Planeación

4.3.14 Programa: Construcción del alcantarillado sanitario etapa II e instalación de redes de alcantarillado sanitario etapa I en el sistema sur en Santa Marta D.T.C.H.

Construir un segundo tramo del colector principal, con un trazado paralelo a la línea férrea, el cual estará comprendido entre las inmediaciones del **sector de Cristo Rey y el punto final de la ETAPA I (Hotel Irotama),** obteniendo al finalizar de la ETAPA II una extensión en el colector.

Construcción de Colector Principal	ml	0	2288	Gerencia de Infraestructura / Secretaría de Planeación
Construcción de redes en el Barrio Cristo Rey	ml	0	7629	Gerencia de Infraestructura / Secretaría de Planeación
Construcción de redes en el Barrio La Paz	ml	0	7079	Gerencia de Infraestructura / Secretaría de Planeación
Construcción de redes en Pueblo Estacionado	ml	0	186	Gerencia de Infraestructura / Secretaría de Planeación
Construcción de redes en Playa Mar	ml	0	327	Gerencia de Infraestructura / Secretaría de Planeación
Obras de adecuación en la estación de Bombeo de Aguas Residuales (Manejo de Sólidos y Gases)	Num	0	1	Gerencia de Infraestructura / Secretaría de Planeación

LÍNEA: OBRAS CON EQUIDAD: SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE Y VÍAS.

Implementar acciones y políticas que permitan a los ciudadanos movilizarse de forma fluida y eficiente, garantizando un sistema de transporte público eficaz, con vías adecuadas para generar equidad, en el uso y aprovechamiento de los diferentes medios de transporte, y promoviendo la cultura ciudadana como factor determinante en el respeto a los espacios colectivos.

Indicador de producto	Unidad	2012	2015	Responsable
Pasajeros por cada Kilómetro recorrido (IPK)	IPK	1.29	2.58	Unidad de Tránsito
Índice de Accidentalidad x 10.000 habitantes (Accidentes registrados / Población*10000)	Indice	9.5	8	Unidad de Tránsito
Kilómetros de vías nuevas pavimentadas	Kilometro	6	20	Unidad de Tránsito
Kilómetros de Ciclo rutas construidas	Km	0	25	Unidad de Tránsito
Plan de Movilidad formulado	Estado	NO	SI	Unidad de Tránsito
Personas Capacitadas en Seguridad Vial	Num	5.000	20.000	Unidad de Tránsito

Influencia	Poblacional y diferencial	458.736 habitantes de Santa Marta, RNAL Tercera Edad
	Territorial	Área urbana del Distrito
	Inclusión	Discapacitados
	Derechos	Ambiente sano
	ODM	
Recursos Disponibles	Institucionales	IDSF, Sociedad de Arquitectos, Planeación Municipal, Unidad Técnica de Tránsito y Transporte, Gerencia de Infraestructura, SETP, Fondo de prevención vial, Ministerio de Transporte, sector privado
	Humanos:	Personal Unidad de Tránsito
	Físicos	
	Financieros:	434.987 Millones
Marco para la acción: normas otros convenios, leyes, gobierno		CONPES 3548 de noviembre de 2008 Ley 769 del 2002 con sus normas y decretos reglamentarios Plan de Desarrollo Nacional "Prosperidad para todos" Agenda interna de competitividad

PROGRAMAS DE LA LÍNEA OBRAS CON EQUIDAD: SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE Y VIAS.

4.4.1 Programa: Sistema Estratégico de Transporte Público con equidad

Desarrollar el Sistema Estratégico de Transporte Público en la ciudad de **Santa Marta como acción preponderante en la modernización de la ciudad,** permitiendo a los ciudadanos contar con un servicio de transporte con mayor cobertura, menores tiempos y mejor calidad del servicio. El programa se ejecutara en tres fases de operación que contempla que se priorizaran a partir de determinar las vías que no requieren intervenciones en materia de servicios públicos.

a. Intervención en vías
b. Estaciones de transferencia: El polvorín, La Lucha, Gaira y Mamatoco.
c. Reconfiguración de los andenes: Ampliación del perfil y consolidación de zanja para libre circulación, zona verde y mobiliario urbano.
d. Dotación de mobiliario urbano a los andenes y plazas sobre los corredores.
e. Renovación de espacios públicos sobre los corredores: Parque Sesquicentenario.
f. Implementación de 16.9 km de Ciclo rutas.
g. Creación de nuevos escenarios públicos sobre los frentes de agua sobre la zona de Ronda Hidráulica del rio Manzanares y la quebrada Tamaca: 28,980 m2 de intervención.
h. Espacio público con características incluyentes para las personas con movilidad reducida.
i. Integración con el Tranvía de pasajeros

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
Implementación de nuevas Rutas en operación	Num	0	28	SETP Santa Marta
Terminales de Transferencia	Num	0	3	SETP Santa Marta
Paraderos acondicionados	Num	0	16	SETP Santa Marta
Reposición de Flota Vehicular	Num	25	120	SETP Santa Marta
Centro de Control de Tráfico	Existe	No	Si	SETP Santa Marta
Sistema de Recaudo Único	Existe	No	Si	SETP Santa Marta
Viajes diarios utilizando el sistema de transporte	Num	180.000	226.000	SETP Santa Marta

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
público colectivo)				
Intersecciones viales intervenidas	Num	0	6	SETP Santa Marta
Disminución en tiempos de viaje rutas transporte público colectivo	Porcentaje	N.D.	-10%	SETP Santa Marta

4.4.2 Programa: Vías Distritales para la Equidad

Mejorar y mantener la infraestructura vial del distrito de Santa Marta para que todos los ciudadanos puedan hacer uso de los diferentes medios de transporte y disfrutar de su territorio, creando y adecuando las vías necesarias para las actividades económicas, estudiantiles, turísticas y de ocio de los residentes y visitantes.

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
Vías [illegible] mejoradas o rehabilitadas	Km.	4	42	Infraestructura / Unidad de Tránsito
Vías nuevas construidas para uso Peatonal	Km.	0	1.6	Infraestructura / Planeación / Unidad de Tránsito
Ciclo Rutas construidas	Km.	0	7	SETP Santa Marta / Infraestructura
Andenes pavimentados y construidos	Mts.	800	1200	Infraestructura / Unidad de Tránsito
Puentes peatonales	Num.	3	5	Infraestructura / Unidad de Tránsito
Intersecciones en vías 1 fase SETP: Av. Campo Dos, Cra 3 (Calle 22 - Calle 24 Avenidas), Cra 3 (22 - Terminal), Av. Los Estudiantes, Bomba (Matitamaca - Vía a Bomba), El de Noviembre, Placetas (Santa Teresa, Bomba, Av. Libertador, Vía Libertador (Quinta - Mamatoco), Cra 09, Juan XXIII, Libano 2000, Curbaro, Bonanza, Los Pinos - Mamatoco y Los Alcazares)	Porcentaje	0	80	SETP / Infraestructura / Unidad de Tránsito
Intersección en vías 2 fase SETP: Cra 4 (Colina - Taganga), Cra 4 (Pedro Vendes - Cra 3 (Calle 22 - Calle 24 Avenidas), Cra 3 (22 - Terminal), Av. Los Estudiantes, Bomba (Matitamaca - Vía a Bomba), El de Noviembre, Placetas (Santa Teresa, Bomba, Av. Libertador, Vía Libertador (Quinta - Mamatoco), Cra 09, Juan XXIII, Libano 2000, Curbaro, Bonanza, Los Pinos - Mamatoco y Los Alcazares)	Porcentaje	0	60	SETP / Infraestructura / Unidad de Tránsito

4.4.3 Programa: Santa Marta tiene tranvía. Tranvía samario

Diseñar, y gestionar un medio de transporte combinado de pasajeros y turismo dentro del centro histórico de Santa Marta que facilite el reconocimiento y revalorización del entorno urbano.

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
Diseños y gestión del Tranvía de Santa Marta	Núm	0	1	Unidad de tránsito Gerencia de Infraestructura

4.5 LÍNEA: CONTROL DE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL

Elaboración del Plan de Movilidad que defina y priorice las inversiones en materia de infraestructura para la movilidad, las normas que coadyuven a reducir los tiempos y costos de desplazamiento, así como determinar las principales acciones en materia de seguridad vial; que con una política clara de regulación y control humano y electrónico, permitirá garantizar un desplazamiento equitativo entre ciudadanos con vehículos y peatones.

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
Índice de Accidentalidad x 10.000 habitantes (Número de Accidentes registrados / Población)* 10000	Indice	75	0	Unidad de Tránsito
Matriz origen destino	Núm.	17450	1.850.000	Unidad de Tránsito
Plan de Movilidad formulado	Estado	NO	SI	Unidad de Tránsito
Plan de Seguridad vial formulado y en ejecución	Estado	NO	SI	Unidad de Tránsito
Formular y gestionar el Proyecto Vial VLI	Núm.	0 Núm.	Gestión	Unidad de Tránsito

Beneficiarios	Poblacional y diferencial	451.726 habitantes de Santa Marta
	Territorial	Área urbana del Distrito
	Inclusión	Discapacitados
	Derechos	Ambiente sano
	Global	
Responsables - Corresponsables	Institucionales	Planeación Municipal, Unidad Básica de Tránsito y Transporte, Fondo de prevención vial, Ministerio de Transporte, sector privado
	Horizontes	Planeación Municipal, Unidad de Tránsito
	Plazos	
	Financiación	214.987 Millones
Marco para la implementación con instrumentos de gestión		Ley 769 del 2002 con sus normas y decretos reglamentarios. Plan de Desarrollo Nacional "Prosperidad para todos" Acuerdo interno de competitividad

PROGRAMAS DE LA LÍNEA CONTROL DE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL

4.5.1 Programa: Plan de movilidad y regulación de tráfico

Formular e implementar el Plan de Movilidad como una herramienta rectora que enmarque el conjunto de actuaciones dirigidas a mejorar o implantar formas de desplazamiento que garanticen el cubrimiento de las necesidades de movilidad de todos los ciudadanos, contribuyendo al dinamismo económico, la competitividad, el atractivo turístico y el medio ambiente del Distrito.

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
Plan de Movilidad formulado y en ejecución	Estado	No	Si	Unidad de Tránsito
Ruptura de transporte público masivo creados	Porcentaje	0	100%	Unidad de Tránsito / SETP Santa Marta
Reglamentación circulación vías principales	Estado	No	SI	Unidad de Tránsito
Reglamentación carriles exclusivos y Preferenciales	Estado	No	SI	Unidad de Tránsito
Implementación señalización en Vías Nuevas	Estado	No	SI	Unidad de Tránsito
Reglamentación Zonas Especiales de Estacionamiento	Estado	No	SI	Unidad de Tránsito
Pacto sectorial Calidad Transporte Público	Porcentaje	85%	95%	Unidad de Tránsito
Reglamentación y definición mecanismos del Monitoreo de Tránsito Ambiental en vías urbanas	Núm.	320	130	Unidad de Tránsito
Plan de control y vigilancia de servicio público en vía pública	Núm.	0	1	Unidad de Tránsito
Reglamentación de vehículos de transporte turístico en El Rodadero	Estado	No	SI	Unidad de Tránsito
Construcción de Estaciones de Taxi	Núm.	0	6	Unidad de Tránsito
Reglamentación Uso de Vías para Transporte Turístico	Estado	No	SI	Unidad de Tránsito

4.5.2 Programa: Centro de control de tráfico y fiscalización electrónica

Implementar el sistema de posicionamiento global en los buses de la ciudad, permitiendo el control de rutas y la información de la ubicación de los buses a los usuarios en tiempo real. Fortalecimiento y modernización del sistema de cámaras de vigilancia a fin de detectar infracciones en las intersecciones viales.

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
Centro de control de tráfico y fiscalización electrónica en funcionamiento	Núm.	0	1	Unidad de Tránsito

4.5.3 Programa: Plan de Seguridad Vial

Formular e implementar un Plan de Seguridad Vial que permita lograr mejores comportamientos ciudadanos frente al tráfico vehicular, al uso del transporte y el aprovechamiento de las vías, de forma que se disminuyan los accidentes de tránsito y se minimicen sus consecuencias.

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
Accidentalidad x 10.000 habitantes (Número de Accidentes registrados / Población)* 10000	Indice	95	85	Unidad de Tránsito
Personas Capacitadas en Educación Vial	Núm. Num.	8.000 0	50.000 mil	Unidad de Tránsito Unidad de Tránsito
Peatones capacitados en Educación Vial	Num.	0	12.000	Unidad de Tránsito / Policía Nacional
Colegios con programas de Seguridad Vial para estudiantes	Núm.	0	25	Unidad de Tránsito / Sec. de Educación
Puestos de Tránsito	Num.	46	60	Unidad de Tránsito / Policía Nacional

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
Centros de Educación Vial	Núm.	5	12	Unidad de Tránsito / Sec. de Educación
Intersecciones semaforizadas	Núm.	80	85	Unidad de Tránsito
Incremento Señalización Horizontal	Porcentaje	3	12%	Unidad de Tránsito / Amoblamiento Urbano
Incremento Señalización Vertical	Porcentaje	9	12%	Unidad de Tránsito / Amoblamiento Urbano
Plan de Seguridad Vial construido	Num.	0	1	Unidad de Tránsito
Campañas movilidad segura en centros escolares"	Núm.	0	30	Unidad de Tránsito
Tasa de mortalidad en accidentalidad vial (víctimas en accidentes tránsito / No de habitantes)	Porcentaje	N.D.	-5%	Unidad de Tránsito
Tasa de morbilidad en accidentalidad vial (víctimas en accidentes de tránsito / No de vehículos)	Porcentaje	N.D.	-5%	Unidad de Tránsito

4.6 LINEA: OBRAS CON EQUIDAD: ESPACIO PÚBLICO Y SISTEMA DE CENTRALIDADES URBANAS

Fomentar el surgimiento de áreas alternativas al espacio del Centro, como nuevas áreas funcionales, económicas, de servicios, y valor referencial, para disminuir las presiones en el centro histórico y favorecer el equilibrio territorial en la relación centro – periferia.

INDICADOR DE RESULTADO				
INDICADOR		UNIDAD	2012	2015	Responsables
Número de centros alternativos desarrollados		Num	0	3	Unidad de Tránsito
Beneficiarios	Poblacional y diferencial	451.726 habitantes de Santa Marta.			
	Territorial	Área urbana del Distrito			
	Inclusión	Discapacitados			
	Derechos	Ambiente sano			
	Global				
Responsables - Corresponsables	Institucionales	DNP, Sociedad de Arquitectos, Planeación Municipal, Gerencia de Infraestructura, sector privado, Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio			
	Horizontes	Planeación Municipal 9 + Gerencia de Infraestructura			
	Plazos	Largo plazo (permanente)			
	Financiación				
Marco para la implementación con instrumentos de gestión		CONPES Mejoramiento de Barrios y Renovación Urbana Política de creación público			

PROGRAMAS DE LA LÍNEA: OBRAS CON EQUIDAD. ESPACIO PÚBLICO Y SISTEMA DE CENTRALIDADES URBANAS

4.6.1 Programa: Espacio público, derechos de todos.

Adelantar las acciones de manejo adecuado, recuperación y consolidación de un espacio público accesible y suficiente para la totalidad de los ciudadanos. La Formulación y ejecución del Plan Maestro de Espacio Público, espacio de todos pretende el fortalecimiento de la capacidad institucional y administrativa para la planeación, gestión, financiación y sostenibilidad del espacio público.

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
Formulación y ejecución del Plan Maestro de Espacio Público, espacio de todos (PEP)	Num.	0	1	Secretaría de Gobierno / Gerencia de Infraestructura / Secretaría de Planeación
Acciones de recuperación de espacio público	Num.	0	100	Secretaría de Gobierno
Plan de reubicación y alternativas productivas para los vendedores ambulantes diseñado y en ejecución	Num.	0	1	Secretaría de Gobierno

4.6.2 Programa: Mercado Público. Nuestro Mercado.
Diseñar el plan de renovación del área periférica y terminación del Mercado público. Adelantar la reubicación de los vendedores ubicados en la vía pública, mejorando las condiciones de salubridad, calidad de los productos y calidad del trabajo de los comerciantes minoristas. Promover un plan de renovación urbana de las antiguas viviendas, edificios y bodegas para adelantar programa de vivienda VIS y comercial

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
Plan de renovación de la zona del mercado formulado (PFG)	Núm.	0	1	Secretaría de la Alcaldía / Secretaría de Planeación / Gerencia de Infraestructuras
Terminación del mercado público de Santa Marta (PFG)	Núm.	0	1	Secretaría de Planeación / Gerencia de Infraestructuras

4.6.3 Programa: Planes de Renovación Urbana del Puerto y Pescaito.
Diseñar e implementar el Plan de Renovación del área del Puerto, -Boro y Pescaito- en la búsqueda de la transformación de estas zonas de la ciudad que tienen condiciones de subutilización de la infraestructura físicas existentes, para aprovechar al máximo su potencial de desarrollo Renovación de la infraestructura urbana Área de Influencia del Puerto, y río Manzanares bajo la modalidad de redesarrollo y/o renovación urbana.

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
Plan de Renovación del área del Puerto, -Boro y Pescaito-(PFG)	Núm.	0	1	Secretaría de Planeación / Gerencia de Infraestructuras Sociedad Portuaria

4.6.4 Programa: Manzanares, Rio de mi Ciudad. Parque lineal del rio
Recuperar el ecosistema urbano del Río Manzanares y Diseño y construcción de una primera etapa de zonas de espacio público de recreación pasiva y activa a lo largo de la ronda del río Manzanares, para la conservación y el disfrute de la naturaleza y las actividades ocio activo y pasivo.

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
Diseño y gestión de un espacio público de borde de río Parque lineal del Río Manzanares (PFG)	m²	0	9000	Planeación / DADMA
Sistema del Río Manzanares, Rescate de su Potencial Ambiental y Paisajístico (PFG)	Núm.	0	1	Secretaría de Planeación
Plan de Reasentamiento de viviendas de la ronda Hidráulica del Río Manzanares.	Núm.	0	1	Secretaría de Planeación/ Gerencia de Infraestructuras.

4.6.5 Programa: Megabiblioteca Distrital Rio Manzanares
Diseñar y construir una Megabiblioteca Distrital localizada en la zona del Río Manzanares, que facilite los procesos culturales y de acceso a información de los niños, niñas, jóvenes y población en general. Ésta, contará con espacios de soporte como: ludoteca infantil, espacios de lectura para niños, adolescentes y adultos, salas de computadores, talleres y lugares para capacitación, auditorio y acervo. Adicionalmente el espacio público adyacente.

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
Diseño y gestión para la construcción de la Megabiblioteca Distrital (PFG)	Núm.	0	1	Secretaría de Planeación / Gerencia de Infraestructuras
Ejecución de la construcción de la Biblioteca Distrital.	Porcentaje	0	50	Secretaría de Planeación / Gerencia de Infraestructuras

4.6.6 Programa: Adecuación del malecón de El Rodadero
Renovar el espacio físico del Malecón del Rodadero, para dotarlo de paseos, atractivos y amoblamiento y espacios para la organización de los vendedores

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
Malecón adecuado y con fortalecimiento (PFG)	Núm.	0	1	Secretaría de Planeación / Gerencia de Infraestructuras Ministerio de Comercio Exterior y Turismo
Diseño para la peatonalización y semipeatonalización de la carrera Primera y segunda del Rodadero (PFG)	Núm.	0	1	Secretaría de Planeación / Gerencia de Infraestructuras / Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

4.6.7 Programa: Centro distrital de abastecimiento para mayoristas
Mejorar la infraestructura distrital para el acopio de abastos mediante el diseño, gestión y ejecución de un proyecto de construcción de un nuevo centro de abastos y trasferencia de carga para mayoristas de Santa Marta. Así mismo se abordara el diseño del centro logístico y de carga del distrito que ordene la cadena logística e incremente la competitividad de la ciudad.

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
Diseño del Centro logístico Distrital	Núm.	0	1	Secretaría de Planeación Alianzas Privadas
Proyecto de centro central de abastecimiento para mayoristas (PFG)	Núm.	0	1	Secretaría de Planeación Gerencia de Infraestructuras privada

4.6.8 Programa: Nuevo Estadio Eduardo Santos y escenarios deportivos.
Recuperar el estadio Eduardo Santos y escenarios deportivos que por ley general del Deporte corresponden al Distrito cuna del fútbol colombiano. Elaboración del proyecto de construcción del nuevo estadio como espacio público de recreación, esparcimiento y convivencia de los samarios.

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
Gestionar ante el Estadio Eduardo Santos y escenarios deportivos Distritales	Núm.	0	3	Oficina Jurídica Dirección de Cultura, Recreación y Deportes.
Elaboración y gestión del Proyecto de Construcción del Nuevo Estadio	Núm.	0	1	Secretaría de Planeación Gerencia de Infraestructuras Dirección de Cultura, Recreación y Deporte.

4.6.8.1 Programa: Centro de eventos masivos
Diseño y gestión de una concha acústica para el desarrollo de eventos artísticos, culturales, y recreativos de la ciudad

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
Diseño Concha acústica de eventos culturales	Diseño	0	1	Dirección de cultura, recreación y deporte

4.7 LÍNEA: SANTA MARTA BASURA CERO
Reducir la producción de residuos sólidos en el distrito de Santa Marta, e implementar las acciones para reciclar y revalorizar la mayor cantidad posible de materiales. La línea se fundamenta en la separación en el origen que consiste en que cada ciudadano segregue los residuos reciclables de los que no lo son y que pueda desecharlos de manera diferenciada. De esta forma se potencian todos los restantes eslabones de la cadena de la gestión integral de residuos sólidos con una cultura de basura cero.

INDICADOR DE RESULTADO				
INDICADOR	UNIDAD	2012	2015	Responsables
Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos Formulado de acuerdo a la implementación	Porcentaje	0	27	ESPA/DADMA
Formulación gradual y controlada del sacrificio animal	Porcentaje	0	100	ESPA/DADMA
Fortalecimiento empresarial	Porcentaje	50	200	ESPA/DADMA

Antecedentes	Poblacional y territorial	456.756 habitantes de Santa Marta
	Territorial	Área urbana y rural del Distrito
	Ambiental	
	Potencial	Ambiental zona
	ODM	
Recursos Disponibles	Institucionales	DADMA, Secretaría de Tránsito, Policía ambiental, CORPAMAG, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
	Humanos	Funcionarios Planeación Municipal y Gerencia de Infraestructuras, Personal Operativo y de planta del DADMA y ESPA
	Físicos	
	Financieros	Presupuesto DADMA y ESPA
Marco jurídico relacionado con el tema		Plan Nacional de Desarrollo; Sostenibilidad Ambiental y Prevención de Riesgos Políticas de Gestión Ambiental Urbana

PROGRAMAS DE LA LÍNEA: SANTA MARTA BASURAS CERO

4.7.1 Programa: Basura Cero. Recolección y disposición de residuos sólidos y escombros
Mejorar la gestión integral de los residuos sólidos en Santa Marta, estructurando acciones tendientes a garantizar la erradicación de basureros a cielo abierto y estimular el desarrollo de programas y proyectos que mitiguen los impactos ambientales y a la salud pública ocasionada por el manejo inadecuado de los residuos sólidos. (Decretos nacionales 1713 de 2005 y 1505 de 2007).

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
Actualización de PGIRS en concordancia con los lineamientos de las	Núm.	0	1	ESPA/DADMA
Estudios para viabilidad y ubicación de escombrera	Núm.	0	1	ESPA/DADMA
Empleo mantenido y operación de escombrera	Núm.	0	1	ESPA/DADMA
Toneladas de escombros recogidos	Núm.	0	125	ESPA/DADMA
Sensibilización general y control de los vehículos de tracción animal	Porcentaje	0	100	ESPA
Actualización de rutas de recolección de residuos	Núm.	0	20	ESPA
Monitoreo diario al cumplimiento de rutas y	Núm.	0	1460	ESPA

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
Asociaciones de recolección de residuos				
Intervención a la recolección, manejo, transporte y disposición de residuos sólidos	Núm.	1	1	ESPA
Campaña para el manejo adecuado de residuos sólidos	Núm.	0	4	ESPA
Caracterización de la cantidad y composición de los residuos sólidos	Núm.	0	1	ESPA
Tasa de cobertura de recolección de residuos sólidos en el casco urbano	Porcentaje	70	95	ESPA
Implementación programa de Recolección en zonas de difícil acceso	Núm.	0	1	ESPA
Implementación de normas sobre mantenimiento y mantenimiento de fuentes urbanas	Núm.	0	1	ESPA
Aumento del número de vehículos de recolección de residuos sólidos	Núm.	0	6	ESPA/OPERADOR
Aumento de cuencas y costas para la basura	Núm.	138	4000	ESPA/INTRASEO S.A
Repotenciación de equipos de recolección durante el cuatrienio 2012 -2015	Núm.	0	15	ESPA/INTRASEO S.A

4.7.2 Programa: Basura Cero. Clasificación in situ de residuos sólidos

Aumentar el porcentaje de separación *in situ* de los residuos sólidos presentados para su recolección y transportes, además de articular las acciones del ente prestador del servicio de aseo con los usuarios para el desarrollo de las etapas de un proceso de separación de residuos sólidos.

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
Aumento en el porcentaje de separación in situ de los residuos sólidos presentados para su recolección y transportes	Porcentaje	0	3	ESPA
Campaña de sensibilización a la separación in situ	Núm.	0	1	ESPA
Rutas de recolección selectiva	Núm.	0	2	ESPA
Programas de separación en la fuente en barrios y urbanizaciones consolidados	Núm.	0	10	ESPA
Disposición de residuos peligrosos	Ton	10	50	ESPA/DADMA
Recolección de residuos hospitalarios	Ton	625	765	ESPA/DADMA
Monitoreo a la implementación de PGIR en instituciones privadas	Núm.	1	500	DADMA
Formalización de cooperativas y grupos de recicladores	Núm.	0	5	ESPA
Formalización y regulación de centros de acopio de material reciclable	Núm.	1	5	ESPA

4.8 LÍNEA: SANTA MARTA COSTERA Y RURAL

Generar acciones, instrumentos y planes que integren y armonicen la variable ambiental en los proyectos de desarrollo ejecutados en la zona costera y en el territorio rural distrital, a través de un apropiado ordenamiento de la ocupación del territorio costero y rural con enfoque de desarrollo sostenible y de conservación según sea el caso.

INDICADOR DE RESULTADO				
INDICADOR		UNIDAD	2012	2015	Responsables
Plan de Manejo Integrado de Zona Costera formulado		Núm.	0	1	Planeación
Ajustamiento de la competitividad social distrital		%	0	10	UMATA
Cobertura	Poblacional y diferencial	455.756 habitantes de Santa Marta			
	Territorial	Área Urbana y Rural del Distrito			
	Inclusión	Discriminados			
	Detractor	Sectores sin			
	Otros				
Responsables	Instrumentales	Federación Municipal, Corporación Autónoma Regional del Magdalena-CORPAMAG, Departamento Administrativo Distrital del Medio Ambiente-DADMA, Dirección General Marítima-DIMAR, Instituto Colombiano de Desarrollo Rural-INCODER, Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC, Unidad Municipal Ambiental de Asistencia Técnica Agropecuaria-UMATA			
	Financieros	Financiación de Planeación Municipal, DADMA, UMATA			
	Fuentes				
	Financiación	6.800 Millones			
Metas para la política nacional ambiental		Política Nacional Ambiental para el Desarrollo Sostenible de los Espacios Oceánicos y las Zonas Costeras e Insulares de Colombia, Política Nacional del Océano y los Espacios Costeros, Política Agroambiental de Colombia, Unidad de Protección Costera.			

PROGRAMAS DE LA LÍNEA SANTA MARTA COSTERA Y RURAL

4.8.1 Programa: Santa Marta Ordena sus costas

Generar un instrumento de planificación que permita garantizar un manejo integral de la zona marino-costera del Distrito y que propenda por la búsqueda y logro de los estándares internacionales de excelencia de limpieza y seguridad de las playas, a fin de colocar a Santa Marta como uno de los centros turísticos sostenibles más importantes del país con playas limpias, seguras, certificadas y en armonía con el medio ambiente.

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
Plan de Manejo Integrado de Zona Costera formulado	Núm.	0	1	Secretaría de Planeación / INVEMAR / DADMA, DIMAR / Academia / Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Formalización del comité de Manejo Integrado de Zonas Costeras MIZC Distrital	Núm.	0	1	Secretaría de Planeación / INVEMAR / DADMA, Secretaría de Gobierno / Secretaría de

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
				Turismo / Dimar / Academia
Acuerdos institucionales para legitimar el proceso de construcción del Plan de Manejo Integrado de Zona Costera PMIZC	Núm.	0	1	Secretaría de Planeación / INVEMAR / DADMA, Secretaría de Gobierno / Secretaría de Turismo / Dimar, Academia
Estudio de caracterización, batimetría, y Zonificación de la unidad de manejo formulada y concertada	Núm.	0	1	Secretaría de Planeación / INVEMAR / DADMA, Secretaría de Gobierno / Secretaría de Turismo / Dimar / Academia

4.8.2 Programa: Santa Marta Rural

Promover el ordenamiento, articulación, planeación para la competitividad, y sostenibilidad de las actividades agropecuarias, pesqueras, y ecoturísticas mejorando las condiciones de vida de la población rural y la preservación y conservación de la sierra nevada y la zona rural de Santa Marta

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
Creación del Comité de Desarrollo Rural, Ambiental y pesquero	Porcentaje	ND	10	UMATA/ Secretaría de Planeación / Gerente de Infraestructura / Secretaría de turismo
Política Distrital de Desarrollo Rural	Núm.	0	1	UMATA
Programa de asistencia técnica rural (Ley 607 del 2000)	Núm.	0	1	UMATA
Revisión, adopción e implementación del Plan Distrital de seguridad alimentaria	Núm.	0	1	Secretaría de Salud / Secretaría de Gobierno / UMATA
Centro de comercialización y de formación para el turismo rural	Núm.	0	1	UMATA / Bomi
Diagnóstico de la producción rural y de estrategias de mercadeo	Num.	0	1	Secretaría de planeación / Gerente de proyectos
Proyectos estratégicos productivos de 6 zonas rurales	Núm.	ND	3	UMATA
Vías de conectividad rural	Núm.	0	1	Transporte / Gerente de Infraestructura
Plan Distrital de ordenamiento pesquero	Núm.	0	1	UMATA / DADMA / Incoder / Parques nacionales naturales / Corpamag
Política de fomento de la actividad rural	Núm.	0	1	UMATA
Pequeños productores acompañados mediante un esquema técnico empresarial	Núm.	670	1000	UMATA
Nuevos grupos asociativos de pescadores acompañados creados.	Núm.	0	1.	UMATA
Nuevos grupos Asociativos de Cadena Productivas creadas	Núm.	1	2.	UMATA

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
Proyectos de seguridad alimentaria en ejecución	Unidad	0	1	UMATA
Proyectos Productivos de generación de ingresos en ejecución	Unidad	0	1.	UMATA
Solicitudes de acceso de los pequeños productores agropecuarios a créditos formativos	Núm	200	300	UMATA
Gestión para la construcción de vías rurales	Km	0	20	UMATA / Gerencia de Infraestructura
Proyecto de apoyo y fortalecimiento a las organizaciones de Pescadores Artesanales del Distrito de Santa Marta	Núm	1	2	UMATA
Creación del Fondo Distrital de Asistencia Técnica Directa Rural	Núm	0	1	UMATA
Plan Piloto Maíz	Núm.	0	1	UMATA
Certificación en protección de servicios básicos agropecuarios ante el Ministerio de Agricultura	Núm	0	1	UMATA

4.9 LÍNEA: SANTA MARTA ADAPTADA AL CAMBIO CLIMÁTICO

Generar políticas públicas locales enfocadas a la gestión integral del riesgo y la adaptación al cambio climático en las comunidades y sistemas naturales como respuesta a los estímulos climáticos proyectados o reales que pueden moderar el daño o aprovechar sus aspectos beneficiosos del mismo.

INDICADOR DE RESULTADO					
INDICADOR			UNIDAD	2012	2015	Responsables
Plan de Gestión Integral del riesgo y adaptación al cambio climático formulado y en ejecución.			Núm.	0	1	CLOPAD
Enfoque	Poblacional y diferencial	454.756 habitantes de Santa Marta. NNA., Desplazados.				
	Territorial	Área urbana y rural del Distrito				
	Inclusión	Desplazados, Mujeres, Niños, Niñas				
	Derechos	Vida, Vivienda digna				
	ODM					
Recursos y Disponibles	Institucionales:	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Corporación Autónoma Regional del Magdalena-CORPAMAG, Departamento Administrativo Distrital del Medio Ambiente-DADMA, Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD, Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Sector Privado, Fasdetur.				
	Humanos:	Funcionarios Planeación Municipal G y Gerencia de Infraestructura, Personal Comunitario y de planta del DADMA y UMA				
	Físicos:					
	Financieros:	180.300 Millones				
Marco para la articulación con otras políticas de gobierno		Fondo Nacional de Adaptación Plan Nacional de Desarrollo: Sostenibilidad Ambiental y Prevención del Riesgo, Ley 1523 de 2012 CONPES. Mejoramiento de Barrios y Renovación Urbana Política de espacio público				

4.9.1 Plan de gestión integral del riesgo y adaptación al cambio climático.

Generar políticas públicas locales enfocadas a la gestión integral del riesgo de desastres y la adaptación al cambio climático en las comunidades y sistemas naturales como respuesta a los estímulos climáticos proyectados o reales que pueden moderar el daño o aprovechar sus aspectos beneficiosos del mismo.. Se pretende la identificación de la vulnerabilidad del territorio según los factores bióticos, sociales y físicos, que serán analizados en función de su respuesta al cambio climático de manera que se permita diferenciar áreas que pueden ser prioritarias para la implementación de las diferentes medidas de adaptación.

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
Plan Distrital de Gestión Integral del riesgo de Desastres y de adaptación al cambio climático formulado y en ejecución	Núm.	0	1	Consejo Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres/Secretaría de Gobierno /Secretaría de Planeación
Componente de análisis y gestión del riesgo de desastres incorporado en el POT de Santa Marta	Núm.	0	1	Secretaría de Planeación / Consejo Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres
Estrategia Distrital para la respuesta e intervención-Planes de Contingencias	Núm.	0	1	Consejo Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres
Sistema de alerta temprana (SAT) y planes de emergencia comunitarios para las comunidades y cuerpos asociados en las riberas de los ríos Fundación, Gaira, Manzanares, Mendihuaca, Piedras, Manzanares y Gaira	Núm.	0	9	Consejo Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres
Plan piloto de reasentamiento del Mamatoco en zonas de riesgo no mitigable formulado y ejecutado	Num.	0	1	Secretaría de Planeación / Consejo Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres
Proyecto de reubicación de Gaira Bajo formulado.	Núm.	0	1	Secretaría de Planeación / DADMA/ Consejo Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres
Proyecto de reasentamiento del río Manzanares formulado	Núm.	0	1	Secretaría de Planeación / DADMA/ Consejo Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres

4.10 LÍNEA: OREDENAMIENTO TERRITORIAL CON EQUIDAD

Se focaliza en la producción de estudios y actos normativos en todos los niveles de jerarquía (P.O.T y demás que se concreten a través de programas y proyectos públicos o público- privados) para que el territorio se reordene de manera sostenible. Asegurando que se destinen suelos bien localizados y conectados al empleo para las familias de menores ingresos y que se consoliden los barrios de las familias de menores ingresos principalmente.

La administración formulará un Plan de Ordenamiento Territorial (Plan Maestro) a largo plazo con criterios basados en sostenibilidad ambiental que prevean y señalen las zonas en riesgos naturales, la gestión del riesgo de desastres y enfoques sobre desarrollo seguro y sostenible. Se implementaran los instrumentos de gestión del suelo para que se reduzca la informalidad, garantice la dignificación de los barrios donde se localizan las poblaciones más pobres y se incorporen criterios culturales y étnicos.

Las instituciones encargadas de la planificación revisarán el POT, y los distintos procesos de planificación. Para el suelo rural se dictarán normas atendiendo como primer criterio el de la sostenibilidad ambiental asegurando protección a las formas de producción rural y sus habitantes en los núcleos poblados. Se reglamentarán los usos suburbanos de vivienda y aquellos relacionados con otras actividades, especialmente los de turismo, para que se desarrollen de manera ordenada, definiendo con claridad los suelos públicos y asegurando que no se causen mayores impactos ambientales.

En relación con los nuevos desarrollos y los procesos de re densificación urbana se reglamentarán los deberes y derechos asegurando que no se externalicen los costos del desarrollo y dispondrá los mecanismos para garantizar el suelo para la vivienda de los más pobres conectándolos al empleo (Viviendas de Interés Prioritario de 50 S.M.L.V).

En relación con la ciudad en proceso de consolidación se dictarán normas que permitan la densificación urbana destinando los mayores valores de suelo como obligaciones urbanísticas que podrán concretarse en los barrios con menores NBI.

Las normas relacionadas con las zonas de conservación arquitectónica, urbanística y ambiental se adoptarán promoviendo la sostenibilidad ambiental, la generación de empleo y la optimización y respeto por el espacio público bien sea en suelos urbanos o de protección.

Se adelantarán programas de control al crecimiento urbano informal.

INDICADOR DE RESULTADO					
INDICADOR			UNIDAD	2012	2015	Responsables
Plan de Ordenamiento Territorial actualizado y aprobado por el concejo distrital			Núm.	0	1	Planeación
Expediente Municipal			Núm.	0	1	Planeación
Sistema de información de datos espaciales			Núm.	0	1	Planeación
Enfoque	Poblacional y diferencial	454.756 habitantes de Santa Marta				
	Territorial	Para todo el Distrito de Santa Marta				
	Inclusión					
	Derechos					
	ODM					

Recursos Disponibles	Institucionales:	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Corporación Autónoma Regional del Magdalena-CORPAMAG, Departamento Administrativo Distrital del Medio Ambiente-DADMA, Unidad Nacional de Gestión del Riesgo-UNGR, Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Sector Privado, Fundaciones.
	Humanos:	Funcionarios Planeación Municipal
	Físicos:	
	Financieros:	
Alianzas para la articulación con otros niveles de gobierno		

PROGRAMAS DE LA LÍNEA ORDENAMIENTO TERRITORIAL CON EQUIDAD

4.10.1 Programa: Santa Marta se ordena

Revisar los planes parciales existentes y propiciar su armonización a las normas y enfoques de ordenamiento urbano y ambiental de la ciudad, para generar mayores niveles de ordenamiento y planificación y reparto equitativo de cargas y beneficios.

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
Planes parciales formulados y reglamentados	Núm	1	4	Secretaría de Planeación

4.10.2 Programa: Revisión del Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito

Revisar de manera participativa del Plan de Ordenamiento Territorial - POT como un procedimiento de carácter técnico y jurídico según lo establecido por la Ley de Desarrollo Territorial (Ley 388 de 1997), con el fin de disponer y estructurar directrices, políticas, estrategias, metas, programas, actuaciones, normas e instrumentos para orientar y administrar el desarrollo físico del territorio y la utilización del suelo con criterios de equidad.

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
Plan de Ordenamiento Territorial actualizado y aprobado por el Concejo Distrital	Documento	0	1	Secretaría de Planeación

4.10.3 Programa: Creación del Expediente Municipal de la ciudad (Ley 388/1997)

Creación del Expediente Municipal como un sistema de información que permitirá hacer el seguimiento del Plan de Ordenamiento Territorial. El expediente municipal es el documento base donde se caracteriza de manera básica los elementos regionales que se relacionan con el P.O.T., teniendo en cuenta los determinantes de orden ambiental, político-administrativo (figuras de uso y administración del territorio), económico, socio-cultural así como de proyectos y políticas del ámbito departamental y nacional.

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
Expediente Municipal	Documento	0	1	Secretaría de Planeación

4.10.4 Programa: Creación del Sistema de Datos Espaciales del Distrito.

Construir el sistema de información de datos espaciales del distrito como una herramienta de apoyo a la toma de decisiones. La base de datos será conjunto de tecnologías, políticas, estándares y recursos humanos para adquirir, procesar, almacenar, distribuir y mejorar la utilización de la información geográfica en el Distrito de manera que se promuevan el desarrollo social, económico y ambiental del territorio.

Indicador de producto	Unidad	2012	2015	Responsable
Sistema de información de datos espaciales	Sistema de información	0	1	Secretaría de Planeación





EJE 5: SANTA MARTA PARTICIPATIVA, GOBERNABLE, Y SEGURA

Objetivo del eje

Garantizar la promoción, de la Participación, Cultura de la Legalidad, Transparencia, Cooresponsabilidad, Consensos, Eficacia y Eficiencia, Sensibilidad, Equidad y una cultura ciudadana, que promueve la defensa del interés colectivo, el respeto, promoción, protección, garantía de los derechos y libertades de los y las ciudadanas, la promoción de la paz y la reconciliación, en articulación con la Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana que tiene por objetivo proteger a los nacionales y extranjeros que se encuentran en el Distrito, en su vida, integridad, libertad y patrimonio económico, por medio de la reducción y la sanción del delito, el temor a la violencia y la promoción de la convivencia, a través de sus ejes estratégicos: prevención social y situacional, presencia y control policial, justicia, víctimas y resocialización, la promoción de la convivencia y ciudadanía activa y responsable. Igualmente pretende el respeto y mejoramiento de la administración de los recursos públicos distritales, así como la descentralización del gobierno, y la adopción y promoción de herramientas basadas en TIC en la administración distrital.

Enfoque estratégico del eje

Este eje se fundamenta en las siguientes líneas de acción básicas de trabajo: *la participación ciudadana, descentralización y gobierno local* a través del fortalecimiento de las diferentes instancias de participación y control ciudadano, y los escenarios para la rendición de cuentas (control ciudadano mediante iniciativas de organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) tradicionales como las veedurías ciudadanas, JAC, o veedores de Control Social, o a través de instrumentos y escenarios informáticos que consoliden una apuesta por la interactividad de una administración y gobierno distrital en línea) el desarrollo y consolidación de las localidades y la instauración y el fortalecimiento de los gobiernos locales. Igualmente considera como fundamento la *promoción de la seguridad, convivencia ciudadana,* desde una base de ampliación de ejercicio de la ciudadanía que considera la construcción e implementación del Plan Distrital de Seguridad y Convivencia Ciudadana con las estrategias priorizadas por la administración. La línea de acción en *Paz y Reconciliación* involucra tres aspectos importantes la reintegración y la reconciliación, la memoria y garantías de no repetición y la exitosa implementación de la Ley de Víctimas del Conflicto Armado.

Para lograr lo anterior, la administración debe fortalecerse mediante su propia *reorganización administrativa y financiera, y de procedimientos orientados a la ciudadanía,* con base en plataformas tecnológicas y el diseño de procesos y trámites ágiles, así como debe reordenar su territorio acogiendo las directrices trazadas para los distritos del país, cuyas unidades político- administrativas básicas son las localidades. La línea de acción *acceso a la justicia para la convivencia* enmarcada en la promoción de la oferta de justicia tanto comunitaria como estatal, pretende desactivar los

conflictos vecinales y promueve la convivencia pacífica, así como fomentar los comportamientos cívicos deseables.

Retos claves entre 2012 y 2015

Los retos en materia de Seguridad y Convivencia pasan por lograr impactar positivamente en los indicadores de criminalidad y delincuencia en general, a través de estrategias que combinen la sensibilización ciudadana, la formación de valores, la sanción social, y el control de la fuerza pública a manifestaciones delincuenciales, así como la responsabilidad ante la ciudadanía de las ejecutorias y compromisos de cada uno de los intervinientes. Esto se logrará con iniciativas como la implementación de una Central de atención de emergencias, la reactivación de las alarmas comunitarias, y un efectivo mejorar la calidad de la infraestructura de seguridad y movilidad de la fuerza pública que debe convertirse organizacionalmente en una policía de carácter metropolitano.

Con relación a la participación ciudadana, se deberá implementar el sistema distrital de promoción del control social, así como se deberán implementar estrategias de planeación y presupuestos participativos, y la institucionalización de espacios de participación y concertación. El fortalecimiento de las OSC considera la creación de capacidades de autodesarrollo, la definición de los principales objetivos y proyectos comunes que demanda Santa Marta para su transformación y el establecimiento de un marco de movilización y cooperación de los actores sociales, productivos e institucionales de la ciudad. En cuanto a la descentralización se debe formalizar la creación de 3 localidades, como unidades político administrativas del Distrito, con sus respectivas funciones y recursos de funcionamiento asignados, como corresponde a los Distritos en Colombia.

En cuanto a Paz y Reconciliación, a través del Programa Santa Marta Reconcilia, se buscará la implantación exitosa de la Ley 1448 o ley de Victimasen el distrito de Santa Marta. Así mismo, en el marco de la promoción y el acompañamiento a la reintegración comunitaria se buscará que los excombatientes en uso de buenas prácticas ciudadanas contribuyan con actos y acciones la promoción de Garantías de no Repetición de hechos violentos.

Las exigencias del espacio público como espacio de todos demanda considerar que la continuidad de acciones restitutivas en El Rodadero está condicionada por el hecho de que gran parte de los ocupantes del espacio público en zonas de playa gozan de especial protección constitucional por haber sido beneficiarios de sentencias de tutelas que no fueron impugnadas, ni fueron indebidamente en su momento. En otros sectores de la ciudad deberá considerar la necesidad de reubicación, o entrega de alternativas de relocalización, en aplicación del principio constitucional de confianza legítima, mientras que en zonas adyacentes a vías férreas o troncales nacionales, aunque existe el deber legal en cabeza del distrito de Santa Marta de iniciar las restituciones, no hay claridad en el marco normativo en la forma de provisión de los recursos necesarios para cumplir con dicha función en contravía de un principio de sana lógica administrativa, de acompañar las nuevas funciones entregadas con los recursos necesarios para atender las nuevas exigencias a cargo.

El rediseño organizacional exige en estos cuatro años la reestructuración administrativa y financiera del distrito de Santa Marta que pasa por una revisión de los desafíos misionales a encarar y las competencias requeridas para afrontar el reto de construir una nueva ciudad. Igualmente necesita revisar la estructura de ingresos y financiera de Santa Marta, incluyendo la retoma de servicios concesionados que no generen rentabilidad social ni financiera al distrito, porque el flujo de recursos permitirá mejorar los servicios a cargo, y soportará las demandas del proyecto de ciudad inclusiva que deseamos y que fue apoyada por la mayoría de los samarios, con el concurso deseable de la Cooperación internacional. Por último se hace necesario el apoyo estrecho de las instancias nacionales en la redefinición de los roles del distrito y la financiación que debe permitirle cumplir con sus competencias especiales.

En cuanto al saneamiento de pasivos, el reto consiste en esencia en mejorar el desempeño fiscal del distrito y avanzar progresivamente hacia la gobernabilidad del presupuesto en el marco de seguridad jurídica. Lograr una estructura financiera sana y sostenible. Mediante i.) El fortalecimiento de los sistemas de información sobre los factores que generan mayor impacto fiscal negativo, ii.) Implementar, con base en información fiable, las acciones correctivas y preventivas con respecto a dichos puntos de riesgo, y iii.) Reducir el riesgo jurídico con impacto fiscal del distrito.

Una parte esencial del reto es mejorar el indicador de desempeño integral municipal, que en 2008 arrojó 56,41%, en 2009 descendió a 38,35% y para 2010 subió hasta 64,3%, es decir, en promedio 53,02% [12]; el promedio nacional, según la línea de base del PND 2010-2014. Está en 62,1%, razón por la cual la meta de resultado en este aspecto es ascender dicho promedio a 64.5%; entonces, el desafío durante el cuatrienio será alcanzar sostenidamente la media nacional, es decir: 64%. Por otro lado, constituye también un reto el mejorar el índice de desempeño fiscal, que en 2008 se ubicó en 73,59%, en 2009 descendió a 72.86% y para 2010 subió hasta 86,53%, para un promedio 77,66% "[7], situado por encima del promedio nacional de la línea base PND 2010-2014, cuya línea base está en 60% y la meta de resultado a 62%, por lo que el desafío consistirá en mantener la tendencia durante el cuatrienio e incrementaría siquiera a un 85% en promedio.

En este eje se han concebido siete (7) grandes programas encaminados a: i) mejorar y fomentar la convivencia ciudadana en Santa Marta; ii) controlar y sancionar a los actores delincuenciales, y generar una cultura ciudadana que sancione socialmente los valores antagónicos con el ideal de una Santa Marta correcta y segura; iii) incluir e integrar a la población que hizo apuestas por la civilidad, sin descuidar las exigencias de la reconciliación: garantías para ejercer el derecho a la no repetición, la verdad judicial, y el cultivo de la memoria histórica; iv.) la promoción de la participación ciudadana en los escenarios de decisiones distritales, a través de diversas formas organizativas y de intervención, así como la consolidación de las localidades como unidad político administrativa del distrito, v) la aplicación e implementación de nuevas herramientas, instrumentos y conceptos que permitan comunicar a la administración distrital con la ciudadanía, y el control de esta última a las actuaciones gubernamentales, así como el robustecimiento financiero de la ciudad y su aparato administrativo en función de atender los requerimientos ciudadanos, vi) la reorientación del distrito como órgano administrativo, de sus responsabilidades y formas de relacionamiento con la ciudadanía, así como de sus estructuras institucionales y de financiamiento, y vii.) El mejoramiento del desempeño fiscal del distrito, ampliando y saneando su estructura de financiación.

SITUACIÓN ACTUAL

CULTURA Y CONVIVENCIA CIUDADANA

La participación de la ciudad en el total de delitos cometidos en el país varía del 1.40% en 2007, a 2,86% en 2010, pero Santa Marta sólo representa en todos estos años algo menos del 98% de la población. La recurrencia de las consultas a la Comisaría de Familia ubicada en la Casa de Justicia, permite apreciar el tipo y magnitud de asuntos conocidos entre febrero y diciembre de 2011 como los que más afectan o impactan negativamente a la convivencia ciudadana. Del total de las consultasen ella, se aprecia que los de mayor representatividad es la violencia intrafamiliar (35,56%), seguido de las demandas de cuota alimentaria a menores (14,21%), y solicitud de custodia (11.18%). Por su parte la Inspección de Policía presente en la Casa de Justicia muestra en el mismo período entre las situaciones por las que más se consulta y que están relacionadas con la convivencia ciudadana, la conminación (25,6%), la fianza (12,2%) y la conciliación (6.2).

Para el caso de las consultas a la Defensoría del Pueblo en la Casa de Justicia, entre los asuntos que comprometen directamente indicadores de la convivencia ciudadana, encontramos la atención y declaraciones de personas en situación de desplazamiento por la violencia (PSD), que suman entre ambas casi el 70% de las consultas, y conciliaciones (8%). Similar perfil de consulta presenta la dependencia de la Personería en la Casa de Justicia que atendió consultas de PSD en casi un 93% del total durante el 2011, considerando que Santa Marta es la tercera ciudad receptora de PSD en el país[13]. El componente de atención a personas en situación de vulnerabilidad se considera en el eje 1 de este documento.

Los conciliadores en equidad, que recibieron entre febrero y diciembre de 2011 un total de 9542 solicitudes o consultas, realizaron un total de conciliaciones equivalente al 59,07% del total de procedimientos, mientras

[12] Fuente: Departamento Nacional de Planeación.

[13] Varios de estos aspectos están señalados en la consolidación de recomendaciones del CIAT, en medio de la crisis de seguridad que atraviesa la ciudad, donde se indica la necesidad de crear y velar por el funcionamiento de planes de contingencia y asistencia humanitaria en caso de desplazamiento forzado. Algunas de las principales directrices están señaladas en el Decreto 250 de 2005, así como las funciones que competen a la fuerza pública en materia de protección y prevención del desplazamiento interno forzado por la violencia según la sentencia C 251 de 2002, y la obligación de protección de DDHH fundamentales de las personas y de los pueblos indígenas desplazados por el conflicto armado o en riesgo de desplazamiento forzado ordenados por la sentencia T 025 de 2004 de la Corte Constitucional, entre otros instrumentos de política pública nacional.

que atendieron casos no conciliables referidos a temas como cuota alimentaria (15,54%), accidentes de tránsito (1,80%), deudas (5,59%) y violencia intrafamiliar (1,67%). entre los más destacados, motivos de consulta recurrente que por supuesto indican grupos de comportamientos que afectan la convivencia ciudadana.

La Unidad de Fiscalía que opera en la Casa de Justicia reportó la atención a 1596 casos entre febrero y diciembre de 2011, de los cuales la violencia intrafamiliar conforma un preocupante 81,7% del total, seguido de acto sexual abusivo (4,2%), acoso sexual (1,57%), y cuota alimentaria a menores (1.07%). Estos datos, confrontados con los de la Comisaría de Familia, sugieren la necesidad de fortalecer el entramado familiar, y buscar un impacto sustantivo desde las políticas distritales en las conductas desarrolladas en el seno de las familias, así como promover iniciativas que redunden en el control estatal y social a comportamientos sexuales lesivos o dañinos contra la comunidad y los miembros de las familias.

La multiculturalidad del Distrito se construye, desde el punto de vista étnico, con la diversidad de poblaciones específicas como la comunidad afrodescendiente, que en Santa Marta, DTCH se reconoce como tal en el 7,6 % de la población, mientras que el 1% es indígena, según el DANE en el Censo 2005. Desde el Distrito no ha existido políticas públicas de fortalecimiento organizacional, ni políticas diferenciadas para la atención a la mujer afrodescendiente ni indígena, en específico, sino que son comprendidas dentro de las categorías más generales de población vulnerable, o afros e indígenas respectivamente.

Las organizaciones étnicas más fuertes es la Gonawindwa Tayrona, entre las organizaciones indígenas, así como protoorganizaciones representativas de población wayuu desplazada por el conflicto en La Guajira, y EteEnakaChimila, en el curso del río Gaira, zona de Narakajmanta. También existen diversas organizaciones afrodescendientes del nivel nacional que hacen presencia en el Distrito, este no cuenta con un análisis o caracterización de organizaciones, ni con un mapa y/o directorio de actores organizacionales de la diversidad étnica, lo que ha impedido articular esfuerzos mínimos para la intervención y fortalecimiento de dichas organizaciones. Otro rasgo de la multiculturalidad es la presencia distrital de comunidades provenientes de regiones del interior del Caribe o del país, así como miembros de "colonias" extranjeras, que se han asentado en tiempos diferentes en la ciudad, de las cuales, los últimos en establecerse son ciudadanos israelíes en el corregimiento de Taganga, y en inmediaciones del Parque Tayrona, la consecuencia del atractivo turístico internacional de la ciudad. Está creciente diversidad cultural amerita políticas específicas que fomenten la inclusión- integración de los ciudadanos extranjeros, así como la interlocución con las "colonias" regionales, que se han organizado a nivel gremial, como comerciantes de segmentos de mercados específicos en la ciudad.

Por su parte, la población LGBT1 realiza actividades recreativas y culturales notorias en la ciudad, y se aglutina en siete (7) organizaciones, participando activamente en la Red de Minorías Sexuales y en la Mesa Distrital de Organizaciones LGBTI. Con la Personería se adelantó el proyecto piloto de implementación del Centro de Asesoría y Consultoría para LGBTI. Dichas organizaciones propusieron la discusión sobre la formulación de la política pública distrital para avanzar en términos de inclusión social de la población LGBTI, a raíz de cuatro crímenes por prejuicio, de los cuales la mitad de ellos se dieron en Santa Marta. En general ha existido un desinterés de las administraciones distritales en incluir a dicha población.

Seguridad

Por décadas la situación de orden público ha sido gravemente alterada como consecuencia del surgimiento de grupos delincuenciales. Inicialmente ligados al narcotráfico y a la protección de las élites locales del ataque de la guerrilla. Estos grupos funcionaban como estructuras de protección privada que fueron complejizándose al punto de convertirse en ejércitos particulares, que tiempo después se adhirieron a el proyecto paramilitar de las AUC a finales de 1996. Esta última organización llegó a manejar desde finales de la década de 1990 casi la totalidad de los intereses criminales en gran parte del territorio nacional. Las desmovilizaciones de los grupos de autodefensa culminadas en 2005 para los grupos que operaban en el Magdalena, fueron concebidas como una salida al conflicto, dándose en algunos casos, una transición a nuevos grupos armados denominados por el Estado como las Bacrim, mientras que la academia les ha llamado Grupos Armados Irregulares (GAI), o neoparamilitares, con intereses en el control de actividades criminales muy rentables que habían dejado los grandes cabecillas que fueron extraditados, lo cual se refleja notoriamente en los indicadores de seguridad urbana de las zonas anteriormente controladas por las AUC.

El aumento en los niveles de violencia armada en la ciudad se refleja en el incremento de los índices de homicidio, ya que según reportes de la Policía Nacional y el DNP, la tasa de homicidios por 100 mil habitantes[16] en Santa Marta es de 49,3, cifra que ubica al Distrito por encima de grandes ciudades como Barranquilla y Bogotá, e igualmente la tasa samaria de homicidios por 100.000 habitantes en los últimos cuatro años han superado la tasa nacional. Los años 2009 y 2011 han sido los más violentos de los últimos cuatro años, con un reporte de 185 y 184 homicidios por año, respectivamente.

Participación ciudadana, descentralización y gobierno local

Juntas de Acción Comunal (JAC)

A febrero del 2012 existían 268 JAC en Santa Marta. Su conformación está reglada legamente, y sus archivos estatutarios reposan en la Oficina Distrital de Participación Comunitaria. Igualmente existen archivos de 22 JAC que no han renovado su personería jurídica por carecer de los requisitos legales. Las 268 JAC conforman las organizaciones de primer grado y se encuentran afiliadas a la Asociación de JAC de Santa Marta que es una organización comunal de segundo grado. Las directivas de las JAC se renuevan nacionalmente el 29 de abril de 2012 (último domingo de abril, según señala la ley 743 de 2002, aunque habitualmente se presentan elecciones atípicas por situaciones excepcionales. Según la oficina de Participación Comunitaria, los miembros o dignatarios tienen desconocimiento de la normatividad aplicable a sus organizaciones, así como los estatutos que rigen a cada una de ellas; e igualmente también adolecen del desconocimiento de sus funciones como dignatarios. Dentro de cada una de las organizaciones, son comunes los cambios permanentes en los cargos, lo que impide la consolidación de experticias funcionales.

Las JAC han sido utilizadas habitualmente como correas de transmisión de lógicas clientelistas y no han sido objeto de procesos sistemáticos de fortalecimiento organizacional por la administración distrital, a pesar de que cuenta con una oficina de participación ciudadana, cuya misión casi que exclusiva ha sido interactuar con dichas organizaciones.

Juntas Administradoras Locales (JAL)

El marco normativo actualmente aplicable permite conformar una JAL por cada comuna. El Distrito de Santa Marta actualmente está dividido en nueve (9) comunas y cuatro (4) corregimientos. Las JAL de Santa Marta se encuentran integradas por 105 ediles.

Los ediles están afiliados a Asoedilsam y Asodejal, organizaciones que en 2012 deberán renovar sus juntas directivas. Los ediles en las administraciones anteriores han contado con diferentes ayudas en materia logística, transporte, asistencia a seminarios, foros, conferencias y sedes para sesionar, aunque en montos muy bajos y con focalización discrecional de los recursos por parte de la administración, dando pie a comportamientos clientelistas. No existen JAL que funcionen o sesionen sistemáticamente, ni estas JAL poseen asignaciones periódicas por su labor, como en otros distritos, por la penuria fiscal de Santa Marta, y la falta de confirmación oficial de las JAL en localidades, no en comunas como ocurre en el Distrito.

Veedurías Ciudadanas

La Oficina de Participación Comunitaria reporta la existencia de 41 veedurías conformadas en diferentes sectores sociales y de intervención administrativa, tales como: servicios públicos (12), transporte público (2), control fiscal (2), licencia ambiental (4), obras, espacio público y ambiente (2), programas ICBF (2), pacientes con insuficiencia renal (1), vías veredales (1), Taganga (2), programas de la niñez y la familia (1), viviendas nuevas (1), protección de animales (1), educación rural y electrificación (2), educación (2), salud (3), vías y dragados (2). El registro de las veedurías se hace ante la Cámara de Comercio o en su defecto ante la personería distrital; por lo que la Oficina de Participación Comunitaria no maneja la base de datos, aunque debe orientar su función al control documental y el fortalecimiento organizacional de dichas OSC.

Otras Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC)

La Alcaldía Distrital de Santa Marta, no posee registros sistemáticos de otras OSC, aunque posee el deber legal del control legal y estatutario de las OSC registradas en la Cámara de Comercio de la ciudad. La administración distrital, a través de su oficina de Participación Ciudadana deberá fortalecer a las OSC, con iniciativas que generen inicialmente un mapa de actores del sector, para caracterizarlas y proceder a diseñar esquemas de intervención en procura de su fortalecimiento.

Modernización y rediseño institucional

Ajuste organizacional del Distrito

Las secretarías reestructuradas son 6, lo que arroja un indicador del 33% de las secretarías con reestructuración de sus plantas administrativas. Sin embargo, este nivel de avance no reconoce las marcadas deficiencias en el

[16] El cálculo de delitos por 100.000 habitantes permite relativizar el indicador y realizar la comparación entre poblaciones con poblaciones desiguales.

personal que apoya y desarrolla las labores a cargo del Distrito. Un indicador sintomático de esta situación expresa que el 51% de la nómina está en provisionalidad. Ya que 107 de 211 funcionarios, están vinculados como provisionales. Los cargos de nómina en vacancia equivalen al 2%. Los trabajadores en período de prueba equivalen al 3% del total de la planta de personal, mientras que la inestabilidad laboral es una característica marcada, ya que los contratos de prestación de servicios con relación a la planta de personal, representan el 88%.

Existe desorganización en la Comisión de personal, ya que ni siquiera este cuenta con un informe específico con todas las reclamaciones laborales en curso. Por otra parte no existen médicos como parte de la oferta de bienestar social, ni una política de bienestar laboral. Tampoco hay evaluaciones de desempeño que evidencien el efectivo cumplimiento de las funciones por parte de los funcionarios provisionales y de carrera, ya que no reposa evidencia de tal actividad en las hojas de vida de evaluación en el personal en carrera, ni existe un programa o protocolo de alerta para los vencimientos laborales, ni apoyo jurídico de especialistas en materia laboral.

Fortalecimiento de la capacidad administrativa

La capacidad administrativa del Distrito de Santa Marta presenta protuberantes dificultades en diferentes frentes de intervención. En cuanto a los bienes a cargo del Distrito, se caracteriza a diciembre de 2011 por inconsistencias en el manejo de los bienes inmuebles, evidenciado por la inexistencia del inventario de los bienes inmuebles, y la falta de escrituración de bienes, situaciones reportadas por la Contraloría General. La administración distrital saliente (2008- 2011) relacionó en el informe de empalme 138 bienes reportados de los cuales 92 no identifican su matrícula inmobiliaria, 61 están sin referencia, 78 sin escritura pública (Según trabajo de campo de la auditoría),no existen carpetas individuales por cada inmueble, ni existe avalúo de los inmuebles. El inventario realizado es igualmente deficiente. Se pagaban servicios públicos de los inmuebles sin que en sus carpetas obrara el fundamento del pago. Los bienes muebles, incluidos los vehículos, se encuentran en su mayor parte en mal estado. Tampoco existe un procedimiento formal para dar de baja los bienes muebles, ni se evidencia soporte de la valoración de los bienes muebles, e igualmente se carece de una hoja de vida de cada bien mueble incluido automotores y motos.

En lo referido a los procesos de archivo la informalidad es la característica más notoria, ya que se utiliza un procedimiento manual, sin archivo central, generando incumplimiento a la ley 594 de 2000. Los documentos públicos se aprecian sin legajar u ordenar, o almacenados en cajas, sin mínimas condiciones de preservación e identificación de contenidos. No se ha generado, ni mucho menos se aplican las tablas de retención documental. En cuanto al espacio disponible, las oficinas y mobiliario son disfuncionales, en mal estado, y con baja oferta de servicios sanitarios para los propios empleados, y no se cuenta con apoyo logístico para las notificaciones. Tampoco se cuenta con indicadores básicos como el de ahorro de papel, o de control a consumo de SSPPDD.

Trámites de competencia de la administración distrital

La administración distrital tiene otras competencias residuales en trámites de servicio a la ciudadanía, para (i) reconocer personería jurídica a las propiedades horizontales, (ii) ejercer la inspección y vigilancia de las organizaciones de pensionados, y reconocerles personería jurídica[15], (iii) resolver las solicitudes de adjudicación, titulación y cesión de inmuebles propiedad del Distrito, (iv) ejercer control de legalidad sobre los actos administrativos expedidos por la administración distrital, y (v) resolver en segunda instancia los procesos que las Secretarías y Oficinas Distritales. No hay inventarios de procedimientos realizados, ni archivos sistematizados que permitan una consulta eficiente, oportuna, ni con la garantía de obtener los archivos conservados.

Índice de Gobierno Abierto (IGA)

El Distrito fue evaluado por la Procuraduría General de la Nación con un indicador insatisfactorio del 57,52%, en el período 2010-2011, siendo el componente de implementación del MECI el más aventajado (96,53%), seguido del componente de Diálogo de Información (Audiencias Públicas -60%-, y Atención al ciudadano -84,95%). El componente 3, exposición de la información, es deficitario en una de sus variables, la visibilidad de la contratación - 53,95%-, mientras que apenas aprueba en las variables reporte a sistemas estratégicos de información -65,45%-, y gobierno en línea -67,31%-. La dimensión de almacenamiento de la información, relacionada con la gestión de archivos y el cumplimiento de la ley de archivos, es el peor desempeño, poniendo en riesgo la seguridad jurídica del Distrito, con un 13,33%.

MECI y Sistema de Gestión de la Calidad

En MECI y SGC el Distrito ha mejorado del 57,39% en MECI y 31% de desempeño y cumplimiento en SGC en el año 2008, a indicadores del 96,53% en MECI y 79,51 % en SGC a diciembre de 2010, según reporta el DAFP.

Viabilidad financiera

Revisión y restructuración de concesiones

En Santa Marta están concesionados los servicios de i.) Recaudo tributario, ii.) Amoblamiento urbano, iii.) Alumbrado público, iv.) Malla vial, v.) Acueducto y alcantarillado, vi.) Mercado público, vii.) Patios y grúas, viii.) semaforización, ix.) Aseo urbano, y x.) Los megacolegios, sin embargo, la administración saliente no entregó el archivo detallado de los contratos de concesiones celebrados por el distrito, lo que se recibió fueron cajas que se encontraban en la Oficina Asesora Jurídica con algunas carpetas que contienen algunos de los documentos relativos a estos contratos, sin foliar, con algunos folios ilegibles y sin cumplimiento de parámetros de gestión documental.

Los mencionados contratos de concesión, que derivan sus recursos de distintas fuentes, en su mayor parte producto de la cesión de tributos distritales, produjeron a los contratistas durante el cuatrienio anterior recursos estimados en 78.619 millones en 2008, 81.842 millones en 2009, 87.901 millones durante 2010 y 98.979 para 2011, entre ingresos operacionales y comisión cobrada, según el esquema de cada contrato. El Distrito no tiene soberanía fiscal sobre esos recursos, pues al margen de que algunas cifras correspondan a ingresos operacionales de los concesionarios, la administración tiene escasa o nula dirección sobre la inversión de los mismos.

El término de duración de estos contratos de concesión excede el cuatrienio 2011 -2015, así: (i) recaudo tributario, duraría hasta 2022, (ii) amoblamiento urbano, terminaría en 2020, (iii) alumbrado público, hasta 2017, (iv) malla vial, va hasta 2020, (v) acueducto y alcantarillado hasta 2017, (vi) mercado público, terminaría en 2017, (vii) patios y grúas, hasta 2014, (viii) semaforización, declarada nula por el Tribunal Administrativo del Magdalena mediante sentencia de 2 de noviembre de 2011[16], (ix) aseo urbano, hasta 2027.De otro lado, las modificaciones introducidas a los contratos de concesión han reducido el margen de gobernabilidad por parte de la entidad contratante, debilitando la capacidad de gestión del distrito, por ejemplo: mediante *otrosí U* 4 de 2002 en la concesión de acueducto y alcantarillado se suprimió la cláusula que permitía a la administración declarar la caducidad del contrato por incumplimiento grave del contratista, así como los términos de duración de los contratos, el valor y forma de pago.

Es común que todas las concesiones registren deficiente prestación de los servicios objeto de los contratos. La interventoría y/o supervisión no se ha realizado o ha sido poco efectiva, 3 de las concesiones (amoblamiento urbano, alumbrado público y acueducto y alcantarillado) tienen el mismo interventor (Decolda S.A.), a pesar de que tienen objeto disímil; otras 3 no tienen interventor (recaudo tributario, patios y grúas, y mercado público), sumado a que la última no tiene ni siquiera supervisión.

Saneamiento de pasivos Ley 550

*Pasivo Pensional

De acuerdo con los datos del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales - FONPET administrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público[17], el pasivo pensional a cargo del Distrito a 31 de diciembre de 2011 ascendía a trescientos veinticuatro mil trescientos sesenta y siete millones ciento trece mil seiscientos pesos ($324.367'113.600,00), de los cuales noventa y seis mil ochocientos setenta y tres millones ciento treinta y cinco mil ciento diecinueve pesos con ochenta y cinco centavos ($96.873'135.119,85) están provisionados, lo que indica que el pasivo sin provisionar asciende a doscientos veintisiete mil cuatrocientos noventa y tres millones novecientos setenta y ocho mil cuatrocientos ochenta pesos con quince centavos ($227.493'978.480,15), es decir, apenas está provisionado el 29.87%.

Actividad jurídica. Condenas judiciales ejecutoriadas y conciliaciones pendientes de pago

Existe un pasivo por cancelar aproximado de cincuenta y un mil millones trescientos cincuenta y nueve mil millones de pesos ($51.359.000.000.00) de sentencias y conciliaciones ejecutoriadas pendientes de pago,

[15] Ley 1429 de 2010. art. 23.

16 Cir. Tribunal Administrativo del Magdalena, sentencia de 2 de noviembre de 2011, acción popular exp. 47001-3331-001-2006-00500-01 y /r 47001*3331-003-2009-00301-01 acumulados, M.P.: Dr. Adonay Ferrari Padilla. Mediante esta providencia, el Tribunal declaró la nulidad absoluta del contrato 001 de 2003, lo que afectaría también la concesión de semaforización

[17] Disponibles en la página internet del MHCP, o a través del siguiente vínculo directo: http://www.minhacienda.gov.co/FONPET PÚBLIC/FONPHT SCI Lconsultasaldospasivos

adicionales a las que ya están incorporadas en la primera modificación del acuerdo de restructuración de pasivos. De tal cantidad. $34.654.000.000,00 (67%) corresponden a sentencias judiciales, $11.051.000.000,00 (22%) a conciliaciones y $5.654.000.000,00 (11%) a sentencias procedentes de procesos ejecutivos.

Los hallazgos 12 y 13 del informe de auditoria sobre el control excepcional al acuerdo de restructuración de pasivos elaborado por la Contraloria General de la República se refieren a pagos realizados sin seguir las reglas del acuerdo, entre otras, el orden de prelación de créditos. De los $34.654.000.000,00 de condenas judiciales ejecutoriadas, los hechos que generaron el proceso se remontan a 1989, presentando los picos más altos de impacto financiero en 1991 (7.843 millones), 1999 (11.212 millones) y 2002 (9.577 millones).Esta información, analizada según la fecha de la sentencia condenatoria, evidencia que el mayor impacto financiero se debió a sentencias dictadas en 2004 (7.843 millones), 2006 (10.115 millones) y 2009 (11.408) millones. En cuanto al valor adeudado por conciliaciones, el pico más alto de impacto fiscal se generó en 2009 (9.698 millones de pesos).

El valor de la deuda que es parte de procesos ejecutivos contra el Distrito fue generado en su mayor parte en 2009 (2.370 millones de pesos). De estos procesos, el mayor impacto fiscal de las sentencias que ordenan continuar la ejecución se suscitó en 2010 (3.524 millones).

Actividad jurídica. Procesos en curso

La administración distrital (2008-2011) reportó que al inicio del período de la administración tuvo un aproximado de 1.800 procesos, entre acciones de tutela, ordinarios, contractuales, de reparación directa y nulidad y restablecimiento del derecho, cantidad que a la fecha de las reuniones de empalme ascendían a 1.200 procesos.

De los documentos administrados por la Oficina Asesora Jurídica del Distrito se evidenció: (i) existen **1.292** procesos de distinta naturaleza, de los cuales no se conoce con precisión el estado en que se encuentran; de éstos, sólo **54** refieren el monto de las pretensiones que asciende a dos mil cuatro millones trescientos diecisiete mil ciento treinta y tres pesos **($2.004'317.133,** pero no existe el dato de otros **1.238** procesos; **(ii)** hay **71** procesos ejecutivos, de los cuales no se conoce el estado; sólo en **41** está estimado el valor del pasivo cierto, que asciende a ochocientos ochenta y nueve millones cien mil novecientos setenta y ocho pesos **($889'100.978),** según la liquidación del crédito, el mandamiento de pago o la demanda, no existe el dato para otros **30 procesos.** El pasivo contingente para **95** procesos, de **1.363** procesos reportados por la administración Distrital saliente (es decir, apenas el 6.8%del total de procesos de que se tiene **registro),** aproximadamente representa dos mil ochocientos noventa y tres millones cuatrocientos dieciocho mil ciento once pesos **($2.893'418.111).**

Finalmente, según una base de datos de consulta externa[18] se pudo establecer que existen **2.015** procesos contra el Distrito, de los cuales, las primeras tipologías indican que existen: **728** corresponden a demandas de nulidad y restablecimiento del derecho, **338** son ordinarios, **288** ejecutivos. 233 acciones populares y **225** demandas de reparación directa.

Actividad jurídica. Comité de Conciliación del Distrito

Caracteriza esta instancia la inexistencia de un registro documentado del funcionamiento del mismo. Mediante Decreto Distrital 229 de 2008 se estableció el Comité de Conciliación que funcionó durante 2010. Que por desfase temporal no se ajusta a lo previsto por el Decreto 1716 de 2009.

Recaudos distritales

En el 2011 se recaudaron en impuesto Predial $32.158.299.112, y en impuesto de ICA $36.215.195.709, cifras brutas, a las que se aplican descuentos para terceros. Tales cifras pueden mejorar por la actualización que realizó el IGAC a la base predial, y por el crecimiento en el número de establecimientos comerciales año a año.

Tecnologías de la información y la comunicación en el Distrito.

Los equipos informáticos de la alcaldía son obsoletos en un 40%, y el software se caracteriza porque no posee licencias de uso: sólo están licenciados 5 paquetes de software: Office, Windows, Antivirus, software financiero y software de recurso humano. El resto es ilegal. No hay redes ni conexión a internet en todos los puestos de trabajo, y es práctica cotidiana en la administración distrital que cada contratista o empleado del nivel asesor o directivo provea sus propios equipos de cómputo para las labores o actividades encargadas. Tampoco existen bases de datos o sistemas de información que permitan alimentar los formatos de seguimiento o monitorear las acciones realizadas por las dependencias.

En general existe un rezago en la evolución tecnológica de los sistemas que apoyan la operación del Distrito. Los pocos sistemas existentes, no fueron concebidos de manera integral, impidiendo la consolidación de la gestión y generando ineficiencias a la administración Distrital. A nivel educativo, Computadores para Educar ha entregado 2.928 equipos que han beneficiado a 83.707 estudiantes de básica primaria y secundaria, de los cuales han entrado en obsolescencia el 50%. Según el ministerio para las TIC, el índice de Digitalización de la Ciudad es de 0,52, ubicándose en el puesto 18 dentro de las ciudades capitales de Departamento, el índice esta en escala de 0 a 1 y el promedio se encuentra en 0,55 existiendo una brecha de 0,03 respecto al promedio, de 0,25 frente a Bogotá y de 0,20 frente a Medellín. El porcentaje de penetración de Internet es del 13% sobre el total de la población y es mucho más acentuada la deficiencia en la población con NB1.

Por lo anterior, es necesario generar proyectos de modernización tecnológica que permitan automatizar e integrar los sistemas, disminuyendo los riesgos de pérdidas de información, los costos de su administración y aumentando la eficiencia, eficacia y efectividad de los servicios que se prestan.

Gobierno en línea

Al 2011, según reporte de la Secretaria General, se encontraba en la fase de información en línea, con un avance del 95%, mientras que la fase de interacción en línea ha alcanzado un avance del 84%. Los componentes de transacción en línea presentan al final de 2011 el 67% de avance, mientras que las fases de Transformación en línea y Democracia en línea no presentaron ningún avance a el cierre de 2011, a pesar de que el decreto 1151 de 2008 estableció para la primera de estas fases como fecha de implementación el 1 de diciembre de 2011, mientras que la fecha de implementación para la fase de democracia en línea es el 1 de diciembre de 2012.

COMPONENTE RED EQUIDAD DEL EJE SANTA MARTA PARTIOPATIVA, GOBERNABLE Y SEGURA

5.1 ACCESO A LA RUTA Y GARANTIA DE DERECHOS

El Acceso a la Ruta de Derechos está constituido por aquellos requisitos de orden legal que identifican a una persona como ciudadano y que le permiten el acceso a los servicios y programas que coadyuva al ejercicio efectivo de los derechos. De igual forma, la garantía de los derechos requiere instancias de justicia que brinden una atención pronta y oportuna y que permita el acceso a mecanismos alternativos de solución de conflictos (MASC), como es el caso de las comisarías de familia.

Las principales rutas de acceso son la identificación de los ciudadanos (Registro civil, Tarjeta de Identidad, cédula de ciudadanía), incluyendo la libreta militar que puede ser primordial para hacer efectivo el derecho al trabajo, y la sisbenización que se convierte en requisito indispensable para que la población en vulnerabilidad tenga acceso a régimen subsidiado.

La apuesta de este componente, es mejorar la integridad de los niños, niña, adolecente y jóvenes desde la construcción del tejido social. Igualmente, que todas las personas tengan la documentación requerida, que por lo menos el 80% de los jóvenes tengan resuelta su situación militar, y que el 80% de las personas estén registrados en la encuesta.

LÍNEAS DEL COMPONENTE ACCESO A LA RUTA Y GARANTIA DE DERECHOS

5.1.1 LÍNEA: IDENTIFICACION

Ejecutar las acciones para que las personas puedan gozar de su identidad plena. Una persona cuyo nacimiento esté totalmente documentado goza de garantías para ejercer sus derechos, además del derecho al nombre y a la nacionalidad, a la educación, salud, ambiente familiar adecuado, contra la explotación y malos tratos, justicia, asistencia del estado y participación social.

[18] ... ción suministrada gratuitamente por la firma local *Lupa Jurídica*, cuyo objeto es registro permanente y actualizado de información relacionada con la actividad judicial en el Distrito.

INDICADOR DE RESULTADO					
INDICADOR		Unidad	2012	2015	Responsable
Programa de identificación para una ciudadanía con derechos		Núm.	0	1	Red Equidad Secretaría de Gobierno
Sensibilización para la sociedad		Núm.	0	1	Red Equidad Secretaría de Gobierno
Población	Poblacional y diferencial	Grupos de población vulnerable focalizados			
	Territorial	Todo el Distrito			
	Inclusión	Grupos vulnerables			
	Derechos	Nombre y a la nacionalidad, a la educación, salud, asistencia privada, además contra la explotación y malos tratos, justicia, protección del estado y protección social.			
	ODM				
Actores involucrados	Institucionales	Red social y aliados			
	Humanos	Secretaría de Gobierno, Casa de Justicia			
	Financieros externos				
Marco para la articulación con otros programas		Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y marco normativo (Ley 62 de 1993, Ley 134 de 1994, Ley 418 de 1997, Ley 548 de 1995, Ley 782 de 2002, Ley 1106 de 2006, Ley 1421 de 2010, Decreto 2615 de 1991, Decreto 2893 de 2003, Decreto 2170 de 2004, Decreto 399 de 2011), Ley de víctimas (Ley 1448 de 2011).			

PROGRAMAS DE LA LÍNEA IDENTIFICACION

5.1.1.1 Programa: Identificación para una ciudadanía con derechos

Promover la identificación plena de los ciudadanos en condición de vulnerabilidad como oportunidad para generar equidad que les permitan el acceso a los servicios y programas sociales del estado y particularmente a las ofertas de la Red Equidad.

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
Personas con registro civil	Porcentaje	ND	100	Red Equidad
Personas con tarjeta de identidad	Porcentaje	ND	100	Red Equidad
Personas con cedula de ciudadanía	Porcentaje	ND	80	Red Equidad
Personas con libreta militar	Porcentaje	ND	60	Red Equidad
Personas inscritas en base SISBEN III	Porcentaje	55.3	80	Red Equidad / Secretaría de Planeación
Personas inscritas en barrios priorizados de SISBEN IV (año 2015)	Porcentaje	37	80	Red Equidad / Secretaría de Planeación

5.1.1.2 Programa: Sisbenización con equidad

Incorporar nuevos ciudadanos en condición de pobreza multidimensional al sistema de focalización del gasto social III y IV para la adecuada atención a su dimensiones salud, educación y vivienda y las variables relacionadas con la vulnerabilidad individual y contextual que atiende Red Equidad

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
Personas inscritas en base SISBEN III	Porcentaje	55.3	80	Red Equidad / Planeación
Personas inscritas en barrios priorizados de SISBEN IV (año 2015)	Porcentaje	37	80	Red Equidad / Planeación

5.1.2 LÍNEA: JUSTICIA CON EQUIDAD

Acercar los servicios de justicia al ciudadano en condiciones de vulnerabilidad, fortaleciendo los Organismos de Justicia y buscando la promoción, divulgación y formación en MASC, conciliación en equidad y justicia en el Distrito de Santa Marta.

INDICADOR DE RESULTADO					
INDICADOR		Unidad	2012	2015	Responsables
Conciliadores en equidad capacitados		Núm.	0	80	Secretaría de Gobierno
Jueces de Paz capacitados		Núm.	0	40	Secretaría de Gobierno
Población	Poblacional y diferencial	NNAJ, madres cabeza de hogar, mujeres.			
	Territorial	Barrios con mayor número de lesiones personales en 2011 (Cuarto, Gaira tradicional, Pescaito, María Eugenia, Rodrigo tradicional, La Paz, Zona mercado, Mamatoco, Pando, Bastidas, La Cuche, 20 de julio, Once de noviembre, San Pernando, San Jorge, Alejandro, Santa Ana, 17 de diciembre, Altamira, El Pantano, Libertad, Cuarto Rey), equivalentes al 50% del total de lesiones, barrios con mayor número de hurtos a personas en 2011 (Gaira, Rodrigo tradicional, Mamatoco, Almendros, Gaira tradicional, Bavaria, Los Mangos, Pescaito, Cuba, María Eugenia, Parque 20 de julio, Urbanización Concepción mz. 1-2-3-4-5, Urbanización Bahías, Villa Olímpica), equivalentes al 51,8% del total.
Actores involucrados	Institucionales	8 comunidades discriminadas históricamente (Comunidades étnicas, víctimas, NNAJ, discapacitados, LGBTI)			
	Derechos	Vida, Información, Salud, Libertad, integridad, Hábitat, ambientales.			
	ODM	ODM 3, Avanzar en la disminución de la violencia intrafamiliar, especialmente contra la pareja.			
	Institucionales	Secretaría de Gobierno, Casa de Justicia			
	Humanos	Personal de la Secretaría de Gobierno			
	Financieros externos	Recursos red UNIDOS, FUNDAUNIDOS, Ministerio del Interior, Comisaría de Familia, Inspección Municipal de Policía (Dos auxiliares cada uno)			
Marco para la articulación con otros programas		Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y marco normativo (Ley 62 de 1993, Ley 134 de 1994, Ley 418 de 1997, Ley 548 de 1995, Ley 782 de 2002, Ley 1106 de 2006, Ley 1421 de 2010, Decreto 2615 de 1991, Decreto 2893 de 2003, Decreto 2170 de 2004, Decreto 399 de 2011) Ley de víctimas (Ley 1448 de 2011).			

PROGRAMAS DE LA LÍNEA JUSTICIA CON EQUIDAD

5.1.2.1 Programa: Fortalecimiento de la Casa de justicia, nueva casa de Justicia en la comuna 5

Mejorar los servicios de acceso a la justica desde la casa de justicia de la comuna ubicada en la comuna 1 para los barrios del sur de la ciudad. Gestión para la construcción y puesta en marcha de Casa de Justicia en la comuna 5 de Santa Marta para aproximar los servicios de justicia a los barrios nororientales de la ciudad.

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
Casa de Justicia de la comuna 1 con servicios renovados	Núm.	1	1	Secretaría de Gobierno - Dirección Casa de Justicia
Casa de Justicia en comuna 5 gestionada	Núm.	0	1	Secretaría de Gobierno

5.1.2.2 Programa: Comisarías de familia e institucionalidad distrital de justicia

Fortalecer el sistema distrital de Justicia para aproximarlo al ciudadano y para la disminuir de los niveles de conflictividad.

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
Sistema Distrital de servicios de Comisarías de Familia, Inspecciones de Policía y Corregidores	Núm.	0	1	Secretaría de Gobierno
Logrando				

5.1.2.3 Programa: Promoción distrital de los mecanismos alternativos de solución de conflictos (MASC), conciliadores en equidad y jueces de paz

Desarrollar los mecanismos de promoción, divulgación y formación en mecanismos alternativos de solución de conflictos, conciliación en equidad y justicia de paz a pobladores del Distrito de Santa Marta.

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
Formulación y ejecución del Plan MASC (Mesa talleres en oralidad y jueces de Paz	Núm.	0	1	Secretaría de Gobierno
Conciliadores en equidad capacitados	Núm.	0	80	Secretaría de Gobierno
Jueces de Paz capacitados	Núm.	0	40	Secretaría de Gobierno
Ciudadanos de Santa Marta capacitados en MASC	Núm.	0	200	Secretaría de Gobierno

5.1.3 LÍNEA: VECINOS ALERTA. MOVILIZACION COMUNITARIA POR LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

Propiciar la participación solidaria de los vecindarios en acciones cotidianas de prevención de delitos mediante la colaboración y participación ciudadana ante riesgos de seguridad.

INDICADOR DE RESULTADO					
INDICADOR		Unidad	2012	2015	Responsables
Acciones de movilización comunitaria para la seguridad y la convivencia		Núm	0	100	Red Equidad - Secretaría de Gobierno
Acciones de participación comunitaria para la prevención de delitos cotidianos		Núm	0	100	Red Equidad - Secretaría de Gobierno
Enfoque	Poblacional y diferencial	Grupos de población vulnerable focalizados			
	Territorial	Todo el Distrito			
	Inclusión	Grupos vulnerables			
	Derechos	Nombre y a la nacionalidad, a la educación, social, ambiente familiar adecuado, contra la explotación y malos tratos, justicia, participación del estado y participación social			
	ODM				
Responsables	Institucionales	Red Equidad y alcaldía			
	Humanos	Secretaría de Gobierno, Casa de Justicia			
Alianzas estratégicas	Financieros externos				
Marco para la actualidad del tema		Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y marco normativo (Ley 62 de 1993, Ley 134 de 1994, Ley 418 de 1997, Ley 548 de 1999, Ley 782 de 2002, Ley 1106 de 2006, Ley 1421 de 2010, Decreto 2615 de 1991, Decreto 2000 de 2003, Decreto 2170 de 2004, Decreto 399 de 2011). Ley de víctimas (Ley 1448 de 2011).			

PROGRAMAS DE LA LINEA VECINOS ALERTA. MOVILIZACION COMUNITARIA POR LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

5.1.3.1 Programa: Vecinos Alerta, Movilización Comunitaria por la seguridad y convivencia

Ejecutar las acciones y estrategias de participación social y comunitaria en los cuadrantes para la prevención del delito el mejoramiento de la convivencia mediante iniciativas solidarias en la generación de seguridad y cooperación ciudadana con la Policía Nacional, mediante la implementación de las escuelas de convivencia ciudadana, espacios de coordinación de seguridad local y las alarmas comunitarias, y redes de respaldo a la actividad de seguridad de la Policía. Así como mecanismos de control social sobre la labor de fuerza pública. Iniciativas de control ciudadano sobre las estrategias de seguridad implementados por la fuerza pública para generar opinión ciudadana sobre los resultados.

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
Acciones de cooperación ciudadana implementadas (frentes solidarios, vecinos seguros, enlaces y corredores escolares seguros, alarmas Comunitarias)	Núm.	0	20	Red Equidad-Secretaría de Gobierno
Escuelas de Convivencia Ciudadana.	Núm.	0	72	Red Equidad-Secretaría de Gobierno
Alarmas Comunitaria	Núm	ND	50	Red Equidad Secretaría de Gobierno
Sesiones de convivencia y seguridad ciudadana con ciudadanía - Cooperación	Núm.	0	70	Secretaría de Gobierno
Red de cooperantes y aliados	Núm.	0	72	Secretaría de Gobierno
Eventos públicos de control social sobre la labor de fuerza pública.	Núm.	0	10	Secretaría de Gobierno
Estrategia Informáticas de control social sobre la labor de fuerza pública (portal interactivo de internet, línea telefónica)	Núm	0	1	Secretaría de Gobierno
Relacionamiento entre fuerza pública y sociedad civil celebrados	Núm.	0	4	Secretaría de Gobierno
Encuestas realizadas y analizadas sobre la percepción ciudadana relacionada con la gestión de la seguridad distrital	Núm.	0	1	Secretaría de Gobierno

5.1.3.2 LINEA: PARTICIPACION COMUNITARIA CON EQUIDAD.

Involucrar a la población, autoridades locales, instituciones públicas y a los sectores sociales y privado en los programas y acciones desarrollados por la administración distrital que buscan el bienestar común y elevar la calidad de vida de los habitantes de Santa Marta. La participación es un instrumento para impulsar el desarrollo con equidad y sostenibilidad, al facilitar que se complemente la democracia representativa con la democracia participativa; es decir, permite asignar a los diversos actores sociales un rol insustituible en la gestión de su desarrollo, como ciudadanos con plenos derechos y facultades para decidir, en todo momento, sobre su Futuro.

INDICADOR DE RESULTADO					
INDICADOR		Unidad	2012	2015	Responsables
Acciones de movilización comunitaria para la seguridad y la convivencia		Núm.	0	100	Red Equidad - Secretaría de Gobierno
Acciones de participación comunitaria para la prevención de delitos cotidianos		Núm.	0	100	Red Equidad - Secretaría de Gobierno
Enfoque	Poblacional y diferencial	Grupos de población vulnerable focalizados			
	Territorial	Todo el Distrito			
	Inclusión	Grupos vulnerables			
	Derechos	Nombre y a la nacionalidad, a la educación, social, ambiente familiar adecuado, contra la explotación y malos tratos, justicia, participación del estado y participación social			
	ODM				
Responsables	Institucionales	Red Equidad y alcaldía			
	Humanos	Secretaría de Gobierno, Casa de Justicia			
Alianzas estratégicas	Financieros externos				
Marco para la actualidad del tema		Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y marco normativo (Ley 62 de 1993, Ley 134 de 1994, Ley 418 de 1997, Ley 548 de 1999, Ley 782 de 2002, Ley 1106 de 2006, Ley 1421 de 2010, Decreto 2615 de 1991, Decreto 2000 de 2003, Decreto 2170 de 2004, Decreto 399 de 2011). Ley de víctimas (Ley 1448 de 2011).			

PROGRAMAS DE LA LÍNEA PARTICIPACION COMUNITARIA CON EQUIDAD.

5.1.3.3 Programa: Participación comunitaria con equidad

Fomentar de la participación de las comunidades y sus organizaciones en la planificación y gestión de su desarrollo. Las expresiones de participación comunitaria se realizaran mediante las asambleas ciudadanas, el fortalecimiento de las organizaciones sociales y comunitarias mediante la capacitación de sus miembros y una adecuada, ágil y oportuna estrategia de comunicación y divulgación de los programas y proyectos adelantados por la administración distrital.

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
Asambleas Ciudadanas realizadas	Núm.	0	100	Red Equidad
Miembros de las organizaciones sociales y comunitarias capacitados	Núm.	0	500	Red Equidad (Secretaría de Gobierno
Plan de fortalecimiento de las Juntas de Acción Comunal	Núm	0	1	Red Equidad Secretaría de Gobierno
Estrategia de Divulgación de programas sociales de Red Equidad para facilitar el acceso a los beneficiarios potenciales.	Núm	0	1	Departamento de Comunicaciones

5.1.3.4 Programa: Santa Marta decide sus obras. Planeación Comunitaria y presupuestos participativos

Adelantar la priorización de la obras públicas a desarrollar con enfoque poblacional y territorial, empoderando la comunidad para incidir en la toma de decisiones del gobierno distrital estructurando con ello un nuevo modelo de gobierno democrático, consolidad nodo a su vez una red comunitaria de equipos capacitados para liderar los ejercicios de planeación y formulación de presupuestos participativos, y presentación de proyectos a concursos y convocatorias distritales. Se promueve la participación, organización, priorización y corresponsabilidad, para seleccionar la construcción o rehabilitación de los espacios públicos y equipamientos de los barrios, cuyo premio, luego de culminado el concurso público, es la cofinanciación del proyecto.

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
Procesos de planeación y presupuestos participativos	Núm.	0	3	Secretaría de Gobierno / Secretaría de Hacienda / Secretaría de Planeación
Plan de obras por concurso y cofinanciación de la comunidad con salida pedagógico formulado y en ejecución	Núm.	0	1	Secretaría de planeación
Plan de obras con intervención comunitaria y formuladas y en ejecución	Núm.	0	1	Secretaría de planeación

LÍNEAS DEL EJE SANTA MARTA PARTICIPATIVA, GOBERNABLE Y SEGURA

5.2 LÍNEA: GOBIERNO CIUDADANO. INICIATIVAS DE DEMOCRACIA PARTICIPATIVA

Promover el establecimiento y buen funcionamiento de las localidades, la capacitación de los gobiernos locales y los miembros de las JAL. Igualmente pretende la creación de espacios y el fortalecimiento de actores que posibiliten una real de participación ciudadana. Por último, se busca la promoción del control ciudadano al ejercicio de la administración pública distrital, y la consolidación de ciudadanos en goce efectivo de sus derechos y en cumplimiento de sus deberes. Incluir y movilizar a los diferentes sectores de la sociedad en el diseño de una visión estratégica de ciudad, en la participación para la toma de decisiones, y el control a la gestión pública, así como garantizar la formalización de las Localidades como unidad político administrativas del distrito de Santa Marta.

INDICADOR DE RESULTADO			
INDICADOR	Unidad	2012	2015	Responsable
Juntas de Acción comunal (JAC) constituidas	Núm.	356	360	Secretaría de Gobierno
Localidades	Núm.	0	3	Secretaría de Gobierno
Juntas Administradoras Locales	Núm.	9	13	Secretaría de Gobierno
Ediles	Núm.	19	39	Secretaría de Gobierno

INDICADOR DE RESULTADO			
INDICADOR	Unidad	2012	2015	Responsable
Veedurías y veedores creados	Núm.	41	50	Secretaría de Gobierno
Vocales de control de SSPPDD registrados, actualizados y funcionando	Núm.	NR	10	Secretaría de Gobierno
Redes de OPD «portalizadas» incrementada en funcionalidad de gestión pública distritales del sector	Núm.	0	1	Secretaría de Gobierno
OSC diferentes a JAC formalizadas por el Distrito	Núm.	0	20	Secretaría de Gobierno
Fortalezas de comités territoriales (FCD)	Núm.	0	8	Secretaría de la Alcaldía

Población	Poblacional y diferencial	Todos los ciudadanos de Cartagena en la Sociedad Civil (OSC) de barrio Mayor, instancias organizaciones de SSPDD, afrodescendientes, indígenas, LGBTI, campesinos, PSD, y organizaciones de otras personas vulnerables.
	Territorial	Todo el territorio distrital
	Inclusión	OSC de todos los grupos, estamentos y sectores sociales de la ciudad
	Derechos	Vida, Educación, Salud, Libertad, integridad, DESC, Ambientales, colectivos
	ODM	N/A
	Instrumentales	
Responsables Corresponsables	Misionales	Personal de la Secretaría de Gobierno, y alcaldías de participación comunitaria
	Financieros	
Marco para la actividad (ley, norma, acuerdo, gobierno)		Ley 743 de 2002 Decretos reglamentarios 2350 de 2003 y 890 de 2008.

PROGRAMAS DE LA LINEA GOBIERNO CIUDADANO. INICIATIVAS DE DEMOCRACIA PARTICIPATIVA

5.2.1 Programa: Santa Marta Participa con Equidad.
Crear y fortalecer los escenarios democráticos y aplicación de procedimientos de acuerdos, participación ciudadana, concertación de la gestión y control por parte de los diversos sectores y grupos poblacionales.

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
Plan distrital de institucionalización de espacios de participación, concertación y control ciudadano formulado y en ejecución	Núm.	0	1	Secretaría de Gobierno
Plan de participación ciudadana en la formulación de las Políticas Públicas, Planes Maestros y Planes Sectoriales. (PEC)	Núm.	0	1	Secretaría de Gobierno
Escuela de gobierno y liderazgo social distrital creada y en funcionamiento	Núm.	0	1	Secretaría de Gobierno
Modalidades de la audiencias ciudadanas en la gestión servicios y tramites	Núm.	0	1	Secretario General
Cabildos infantil creado y sostenido como escenarios de control y vigilancia a las políticas y programas de los niños	Núm.	0	1	Secretarías de la Alcaldía

5.2.2 Programa: Fortalecimiento de las Organizaciones de la Sociedad Civil.
Capacitar y fortalecer el marco institucional de las organizaciones de la sociedad civil para el cambio en los patrones culturales de conducta cívica, y el mejoramiento de la convivencia ciudadana

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
Plan distrital de fortalecimiento de las capacidades de la sociedad civil para la participación formulado y ejecutado	Núm.	0	1	Secretaría de Gobierno
Miembros de las organizaciones sociales y comunitarias capacitados.	Núm.	0	300	Secretaría de Gobierno
Plan de fortalecimiento organizacional y acompañamiento de las acciones participativas en espacios de creación, seguimiento y evaluación de la política pública distrital, Plan de Desarrollo y planes sectoriales «Consejo de Política Social, Consejo Territorial de Planeación, Consejo de Desarrollo Rural, Consejo Distrital de Juventud.	Núm.	0	2	Secretaría de Gobierno

5.2.3 Programa: Santa Marta Descentralizada.
Crear y fortalecimiento de las Localidades, y sus órganos de representación política, las JAL, como unidades político administrativas para acercar la administración distrital a las comunidades locales.

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
Acuerdo de Localidades formulado, y aprobado	Núm.	0	1	Secretaría de Gobierno
Plan de formación de ediles para implantación de los nuevos de la(s) JAL	Núm.	0	1	Secretaría de Gobierno
Plan de Fortalecimiento para el funcionamiento de las JAL formulado y en ejecución	Núm.	0	1	Secretaría de Gobierno

5.2.4 Programa: Promoción de la participación y rendición de cuentas en medios de comunicación
Articular un conjunto de actividades orientadas a la fluida comunicación entre la administración distrital y la ciudadanía, con una estructura física, financiera, y de capital humano, que permita democratizar la administración pública. Facilitará la divulgación de la oferta de programas sociales articulados a Red Equidad. La estrategia de comunicación incluye planificar, desarrollar e implementar a través de medios masivos y/o alternativos de comunicación, campañas para informar y rendir cuentas al conjunto de la ciudadanía

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
Estrategia comunicacional de información de la gestión y rendición de cuentas diseñada y en operación	Núm.	0	1	Secretaría General Departamento de Comunicaciones
Creación de medios audiovisuales de información a los servidores y comunidad de los	Núm.	0	1	Departamento de Comunicaciones

5.3 LÍNEA: SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
Fortalecer la gestión de la seguridad y convivencia en el Distrito coordinando las acciones interinstitucionales que generen políticas públicas, estrategias e instrumentos para dar respuesta efectiva a los requerimientos ciudadanos y del orden nacional como garantía de una ciudad segura, todo articulado con la Política Nacional de Seguridad y Convivencia ciudadana y las instituciones que la ejecutan, basado en el entendido de que la seguridad es una construcción social y no exclusivamente represiva y policial.

INDICADOR DE RESULTADO			
INDICADOR	Unidad	2012	2015	Responsables
Homicidios (por 100.000 hab)	Tasa	44.31	40	Secretaría de Gobierno
Hurto (por 100.000 hab)	Tasa	5.8	4	Secretaría de Gobierno
Extorsión (por 100.000 hab)	Tasa	0.7	0.5	Secretaría de Gobierno
Secuestro (simple y extorsivo) por (100.000 hab)	Tasa	0.2	0.1	Secretaría de Gobierno
Percepción social positiva sobre gestión de la seguridad ciudadana	Porcentaje	N/D	60	Secretaría de Gobierno

Población	Poblacional y diferencial	Personas de barrios vulnerables, jóvenes infractores y víctimas.
	Territorial	Todo el territorio distrital y focalizar de mayor relevancia: Distribución de homicidios por barrios con mayor número en 2011: Gaira, Pescaito, Centro, Tamayal, 29 de julio, 11 de Nov, Las Malvinas, Bastidas, San Fernando, Zona Bananera, 15 de noviembre. Representan el 46% del total de los delitos 2011.
	Inclusión	Víctimas, población afrodescendiente e indígenas
	Derechos	Vida, Libertad, integridad
	ODM	N/A
	Instrumentales	Capacidad instalada de la Policía Nacional y Alcaldía Distrital. Secretaría de Gobierno, Policía nacional, Ejército, CTI
Responsables Corresponsables	Misionales	Personal de la Secretaría de Gobierno
	Financieros	Recursos del PGN(DNP, Banco Mundial, Secretaría de Hacienda Distrital y otros. $42.000.000.000
Marco para la actividad (ley, norma, acuerdo, gobierno)		Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana Ley 418 de 1.997 artículo 122. Ley 548 de 1.999 artículo 3 Ley 782 de 2.002 artículo 38 Decreto 2170 de 2.002 (pt. 2° Resolución 1.858/08 del MECI sobre tipos de proyectos a financiar. Programa Nacional de Casas de Justicia. Ley de víctimas (Ley 1.448 de 2011).

PROGRAMAS DE LA LÍNEA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA

5.3.1 PROGRAMA: SEGURIDAD CON EQUIDAD.
Fortalecer la seguridad y prevenir la criminalidad mediante la estructuración de un Plan Distrital Integral de Seguridad, Convivencia y Prevención de la Criminalidad que se oriente a:
Articular los esfuerzos institucionales en la búsqueda de mejores condiciones de seguridad y convivencia de los y las samarios y samarias
Definir los recursos provenientes del orden nacional y local que deberán asegurar la sostenibilidad del Plan
Construir solidas alianzas público privadas para la seguridad, en las cuales la responsabilidad social empresarial se Oriente hacia programas de articulación, complementariedad y solidaridad con las políticas públicas de seguridad.
Reducirlas tasas de homicidios y delitos que afectan la seguridad y la convivencia ciudadana.

El Plan Distrital de Seguridad y Convivencia incorpora las siguientes estrategias:
Una política criminal de carácter distrital
Una estrategia de prevención de violencia que se centre en los niños, niñas y adolescentes, que enfatice en la prevención de los consumos de alcohol y psicoactivos y centre su atención en las instituciones educativas y en las familias.
Sistema Integrado de Emergencias y Seguridad
Una estrategia de participación ciudadana
Un Sistema de Información sobre la seguridad y la convivencia ciudadana

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
Formulación y ejecución del Plan Integral de Seguridad Convivencia y Prevención de la Criminalidad, Seguridad con Equidad	Núm.	0	1	Secretaría de Gobierno
Tasa de Homicidios	Tasa	42.31	40	Secretaría de Gobierno
Hurtos a Personas (reportes por año)	Núm.	720	650	Secretaría de Gobierno
Delitos de sufrimientos	Núm.	55	35	Secretaría de Gobierno
Hurtos de motocicletas	Núm.	260	200	Secretaría de Gobierno
Delitos a Comercio (reportes por año)	Núm.	225	150	Secretaría de Gobierno

5.3.2 Programa: Policía Metropolitana de Santa Marta
Establecer la Policía Metropolitana como la unidad mayor de policía de orden administrativo y operativo dependiente del comando de región cuya jurisdicción corresponde al Distrito. Su objetivo es comandar, articular, coordinar y desarrollar las pautas de la dirección de seguridad ciudadana, ejercer control y evaluación de sus unidades con el propósito de dar cumplimiento a los planes y programas gubernamentales e institucionales en materia de seguridad y convivencia ciudadana. La estrategia operativa

de la misma es la de la Vigilancia por cuadrante , estrategia operativa que busca optimizar el servicio de policía en procura de lograr un mayor acercamiento con la comunidad orientada a asegurar las condiciones de convivencia y seguridad ciudadana permitiendo la asignación de responsabilidades mediante este modelo soportado en herramientas tecnológicas.

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
Fortalecimiento de la policía metropolitana de Santa Marta (PMS)	Núm.	9	1	Secretarias de la Alcaldía. / Policía Nacional
Plan de Vigilancia Comunitaria por cuadrantes formulado e ejecutado (PMS)	Núm.	9	1	Secretarías de la Alcaldía / Policía Nacional
Cuadrantes definidos como unidades de operaciones básicas en el Distrito para la caracterización e intervención en los factores generadores de inseguridad, y la atención de emergencias	Núm.	0	50	Policía Metropolitana
Consolidación del Nuevo Comando de la Policía Metropolitana	Núm.	0	1	Policía Nacional

5.3.3 Programa: Sistema Integrado de Emergencias y Seguridad.
Fortalecer el Sistema integrado de Emergencias y Seguridad que incluye los componentes propios del actual sistema de monitoreo de cámaras de seguridad hacia para que migrar hacia un gran centro de mando y control para el uso de nuevas herramientas de apoyo a la vigilancia, las tareas de inteligencia y de refinamiento de la investigación judicial. El centro de atención de emergencia y seguridad integrará servicios de emergencia, mejorara tiempos de respuesta y fortalecerá la seguridad urbana, relacionados con eventos de seguridad, emergencia médica, emergencias naturales y atención de desastres, articulando a los organismos de seguridad del estado, red de emergencias médicas, operadores de servicios públicos, organismos de socorro. El Centro que es en sí mismo un sistema articulador estará en capacidad técnica y logística para efectuar monitoreo de cámaras, recibir, enrutar y tramitar llamadas de emergencia y quejas de la comunidad, correo electrónico y redes sociales, además de constituirse en una herramienta de gestión y toma de decisiones y seguimiento a las situaciones reportadas.

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
Sistema Integrado de Emergencia y Seguridad, Tecnologías para la seguridad (PMS)	Núm.	0	1	Secretarías de la Alcaldía / Secretaría De Gobierno
Convenio de operación interinstitucional con Policía, Ejército, CTI, Organismos de Socorro, Secretaría de salud.	Núm.	0	1	Secretaría de Gobierno
Modernización del sistema de cámaras de seguridad	Núm.	47	97	Secretaría de Gobierno

5.3.4 Programa: Observatorio Distrital de Seguridad y convivencia.
Crear un Sistema de Información para la seguridad y la convivencia ciudadana que produzca cifras ciertas, verificables y oportunas, que soporte la formulación y actualización de la política pública de seguridad y convivencia, su seguimiento y evaluación a partir de una batería de indicadores que respondan a la realidad de nuestra ciudad

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
Observatorio Distrital de Seguridad y Convivencia creado y en funcionamiento	Núm.	0	1	Secretaría de Gobierno
Convenio interinstitucional para la articulación, suministro de información y toma de decisiones	Núm.	0	1	Secretaría de Gobierno

5.3.5 Programa: Santa Marta sin armas, la vida es sagrada.
Establecer las acciones que permitan la convivencia y seguridad urbana sin el uso de armas por parte de la sociedad civil. Afianza el valor de la vida como bien supremo.

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
Acciones de Promoción de desarme. Santa Marta sin armas la vida es sagrada	Núm.	0	3	Secretaría de Gobierno
Acciones de incautación armas de fuego sin permiso	Núm.	59	500	Secretaría de Gobierno
Acciones de incautación armas de fuego con permiso	Núm.	450	600	Secretaría de Gobierno

5.4 LINEA: SANTA MARTA TRANSPARENTE

Aplicar estrategias para prevenir y combatir actos de corrupción en la administración, lo que implica establecer mejores sistemas de fiscalización y control, para garantizar la absoluta transparencia de la gestión pública, así como promover una cultura de respecto a los recursos públicos entre los funcionarios públicos y la sociedad.

LÍNEA	Santa Marta Trasparente			
Objetivo	Se refiere en el fomento de prácticas de transparencia por medio de rendición de cuentas y políticas de buen gobierno			
INDICADOR DE RESULTADO				
INDICADOR		Unidad	2012	2015	Responsables
Aumentar en Semanas la transparencia en la administración pública		Núm.	0	50	Secretaría de Gobierno
Actores	Institucional y gubernamental	Todas las secretarías de Organismos de la Sociedad Civil (OSC) de Santa Marta.			
	Territorial	Todo el territorio municipal			
	Poblacional	Todos los sectores sociales y sociales sin límites de edades			
	Derechos	Vida, Educación, Salud, Libertad, integridad, DESC, Ambientales, colectivos			
	ODM	N.A.			
	Interadministrativo				
Estrategias	Humanos	Personal de la Secretaría de Gobierno y oficina de participación ciudadana			
	Financieros externos				
Marco para la articulación con otros gobiernos		Ley 715 de 2001 Decretos reglamentarios			

PROGRAMAS DE LA LÍNEA SANTA MARTA TRASPARENTE

5.4.1 Programa: Santa Marta Trasparente.
Implementar prácticas de transparencia por medio de rendición de cuentas, un trabajo esquemas de medición y seguimiento con resultados cuantificables para gobernar con cero tolerancia a la corrupción, con requisitos centrales tales como una buena gestión y pulcritud en el manejo de los recursos públicos. Procura mejorar el acceso a la información, y la participación ciudadana en el seguimiento a las políticas públicas y la ejecución de los dineros públicos.

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
Política pública de transparencia distrital. Código de buen gobierno formulado y ejecutado	Núm.	0	1	Secretarías de la Alcaldía
Veedor de la transparencia de la Contratación (PMS)	Núm.	0	1	Secretaría General
Rendición Pública de Cuentas (PMS)	Núm.	1	4	Secretaría de la Alcaldía
Plan de iniciativas para la prevención de la lucha contra la corrupción formulados y en ejecución	Núm.	0	1	Secretaría de Gobierno
Sistema de seguimiento y control de la gestión diseñado y en funcionamiento	Núm.	0	1	Secretaría de Gobierno
Sistema de seguimiento evaluativo y ejecución de las políticas públicas diseñado y en funcionamiento	Núm.	0	1	Secretaría de Gobierno

5.4.2 Programa: Santa Marta Legal
Promover una transformación de imaginarios y prácticas culturales que favorezcan el cumplimiento de las normas y la convivencia y la cultura de la legalidad mediante procesos de construcción y validación colectivas de las normas reguladoras para la vida en comunidad.

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
Construcción participativa del Manual de Convivencia Ciudadana (PMS)	Núm.	0	1	Secretaría De Gobierno
Acuerdos Ciudadanos por la legalidad, la no violencia y la convivencia	Núm.	0	1	Secretaría de Gobierno
Encuentros de participación ciudadana	Núm.	0	4	Secretaría de Gobierno

5.5 LINEA: MODERNIZACION E INNOVACION INSTITUCIONAL
Modernizar de la administración y fortalecer la capacidad administrativa del Distrito, para mejorar la prestación del servicio. Reestructurar la organización, instrumentos y procedimientos de la administración distrital para promover un acceso efectivo a la misma por los accesos de los ciudadanos al gobierno en condiciones de equidad.
INDICADOR DE RESULTADO

INDICADOR	Unidad	2012	2015	Responsables
Indicador Gobierno Abierto	Porcentaje	15,62	90	Secretaría general / Secretaría General
Gobierno en Línea (GEL) a 2011. Fase de información en línea.	Porcentaje	93	100	Secretaría General
GEL 2011. Fase de interacción en línea	Porcentaje	84	100	Secretaría General
GEL 2011. Transacción en Línea	Porcentaje	67	90	Secretaría General
GEL 2011. Fase de transformación en línea	Porcentaje	0	80	Secretaría General
GEL 2011. Democracia en línea	Porcentaje	0	60	Secretaría General
Política para la reducción del consumo de papel	Porcentaje	0	1	Secretaría General
Implementación de las tablas de retención documental	Porcentaje	0	100	Secretaría General
Avance y desempeño en MECI	Porcentaje	99,55	100	Secretaría General
Avance y desempeño en Sistema de Gestión de la Calidad (SGC)	Porcentaje	74,51	90	Secretaría General
Cuotas de trabajo. Personas en provisionalidad	Porcentaje	53	10	Secretaría General
Cargos vacantes de carrera	Porcentaje	7	0	Secretaría General
Empleados en gerencia de género	Porcentaje	2	10	Secretaría General
Funcionarios en línea especialización y formación	Porcentaje	21	50	Secretaría General
Implantación de carrera administrativa	Porcentaje	33	60	Secretaría General
Convenios de Protección de cesantías	Porcentaje	60	60	Secretaría General
Secretarías reestructuradas	Porcentaje	33	100	Secretaría General
Identificación y protección de inmuebles distritales. Inmuebles registrados según saneamiento de Contraloría	Porcentaje	0	100	Secretaría General
Identificación y protección de inmuebles distritales. Carpetas administrativas de bienes inmuebles	Porcentaje	0	100	Secretario General
Identificación y protección de inmuebles distritales. Títulos de bienes inmuebles	Porcentaje	0	100	Secretaría General
Identificación y protección de inmuebles distritales. Actualización de bienes inmuebles	Porcentaje	0	100	Secretario General
Identificación y protección de inmuebles distritales. Bienes muebles asegurados	Porcentaje	0	100	Secretaría General
Equipos de cómputo obsoletos	Porcentaje	40	10	Secretaría General
Archivos de contratos y expedientes disponibles adecuadamente.	Porcentaje	0	100	Secretaría General

Estrategia	Financiera y presupuestal	N.A
	Económica	Actividades distritales ubicadas en el territorio distrital
	Ingeniería	N.A
	Derechos	DESC. Ambientales
	ODM	Objetivo 8. Fomentar una asociación mundial para el desarrollo.
	Institucionales	Secretaría General, Contraloría del Distrito para hacer ahorros con inmuebles.
Recursos Disponibles	Humanos	Todos los funcionarios del Distrito.
	Financieros	Recursos propios 2012-2015 (Fortalecimiento y cambio institucional SECI y "Otros", en donde van ventanas). Recursos propios provenientes

INDICADOR	Unidad	2012	2015	Responsables
Monto posible a financiar con otras fuentes de la Nación	por $2.157.308.000.00 para el cuatrienio	Gobierno en Línea Ley 962 de 2005, Decreto 1151 de 2008, Ley 594 de 2000 Ley 87 de 1993, ley 9 de 1979, ley 80 de 1993		

PROGRAMAS DE LA LINEA MODERNIZACION E INNOVACION INSTITUCIONAL

5.5.1 Programa: Modernización Institucional

Busca el ajuste de la estructura organizacional distrital y el potenciamiento de su capacidad administrativa para la atención oportuna y pertinente de los requerimientos de la ciudadanía, el mejoramiento del clima organizacional y la gestión del talento humano, así como la conservación del acervo documental del Distrito, y la sistematización de su ordenamiento jurídico y de bienes muebles e inmuebles

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
Plan de mejoramiento de Clima Organizacional	Núm.	0	1	Secretaría General
Sistema de gestión documental Normalizado	Núm.	0	1	Secretaría General
Sistema de información normativo y jurídico del Distrito diseñado e implementado	Núm.	0	1	Secretarías General / Secretaría jurídica
Sistema de seguimiento y control de la gestión diseñado e implementado	Núm.	0	1	Secretarías General / Secretaría de Planeación
Sistema de inventario y administración de los bienes muebles distritales estructurado	Núm.	0	1	Secretaría General
Sistema de inventario y administración de los bienes inmuebles distritales estructurado	Núm.	0	1	Secretaría General
Plan de fortalecimiento del Banco de Proyectos distritales	Núm.	0	1	Secretaría de Planeación

5.5.2 Programa: Innovación Institucional para la equidad

Para atender los retos de generar equidad y una mejor calidad de vida a los habitantes de Santa Marta, el nivel central de la administración Distrital debe transformarse y optimizar sus servicios, innovando en la creación de dependencias que atiendan y orienten las nuevas responsabilidades derivadas del Pan de Desarrollo.

Secretaría de Movilidad y Espacio Público: Ideada para que se constituya en la autoridad de tránsito y transporte distrital, encargada de velar por la movilidad segura, eficiente y sostenible, se encargue de la planificación, prevención, promoción, regulación y control en materia de tránsito y transporte.

Secretaría de Desarrollo Social: Se creará con el fin de garantizar la prestación de los servicios sociales en condiciones de equidad, eficiencia y calidad a la población del distrito, esta dependencia se encargará de formular, adoptar, ejecutar y controlar las políticas públicas, planes, programas y proyectos de promoción, protección, restitución y garantía de los derechos de todos los grupos poblacionales, para el mejoramiento de su calidad de vida.

Secretaría de Desarrollo Económico: Orientara la formulación de políticas de desarrollo económico de las actividades comerciales, empresariales y de turismo, que procure la creación o crecimiento de empresas, apoye la generación de una cultura empresarial, estimule la creación de fuentes de empleo, el aprovechamiento de las ventajas competitivas y comparativas, la promoción de formas asociativas de producción rentables y autogestionarias, la generación de empleo y de nuevos ingresos para los ciudadanos y ciudadanas.

Consejería de la Mujer: Se crea la Consejería de la Mujer para contribuir con el diseño de las políticas distritales destinadas a promover la equidad entre mujeres y hombres, impulsar la incorporación de la perspectiva de género en la formulación, gestión y seguimiento de las políticas, planes y programas del distrito y establecer los mecanismos de seguimiento al cumplimiento de la legislación interna y de los tratados y convenciones internacionales que se relacionen con la equidad de la mujer y la perspectiva de género.

Consejería de las TICs: Para que se encargue de dirigir y liderar la formulación, articulación y seguimiento de las políticas, lincamientos y directrices distritales en materia de Tecnologías de Información y Comunicaciones para el fortalecimiento de la función administrativa y misional del Distrito y para dirigir y liderar la formulación, actualización, desarrollo y supervisión del Plan Maestro de Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC) para el Distrito.

Consejeria Distrital para la Seguridad y la convivencia: Desarrollará un modelo de gestión administrativa que permita la gerencia de los asuntos públicos para fortalecer la capacidad institucional, generar interlocución con la comunidad, articular los esfuerzos nacionales y distritales, garantizar los recursos técnicos, humanos y financieros que hagan viable las acciones a desarrollar en esta materia

Empresa de Desarrollo y Renovación Urbana: Liderará, promoverá, gestionará y coordinará los programas y proyectos integrales de renovación, Desarrollo y/o articulación urbano para la recuperación, transformación y mejor aprovechamiento del suelo urbano, con el fin de mejorar las condiciones de vida de los habitantes de Santa Marta, considerando criterios de inclusión social, urbanísticos, ambientales y de generación de recursos para la ciudad.

Sistema Gerencial de Red equidad: Se encargara de orientar y coordinar las acciones para reducir significativamente la desigualdad y la pobreza extrema en el Distrito, aportando decididamente el logro de las metas planteadas en los ODM, fomentará las articulaciones de iniciativas del orden nacional de superación de la pobreza, e involucrara cuatro componentes propios: i) Restitución de derechos fundamentales - alimentación y nutrición, educación y salud-ii) Dignificación de barrios, con inclusión de componentes de infraestructura social, y reasentamientos para población vulnerable iii) Derecho al trabajo a través de la inclusión productiva iv) Acceso a la ruta de derechos.

Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales: Ella será la oficina encargada de orientar y promover el conjunto de acciones de articulación y operación conjunta, realizadas por agentes públicos o privados de orden internacional en pro de la promoción del progreso económico y social del distrito de Santa Marta Se orienta a la búsqueda de aliados nacionales e internacionales para la financiación de proyectos del Plan de Desarrollo Distrital

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
Creación de la Secretaría de Movilidad y Espacio Público (SEM)	Núm.	0	2	Secretarías de la Alcaldía / Secretaría General
Creación de la Empresa de Desarrollo Social (DES)	Núm.	0	1	Secretarías de la Alcaldía / Secretaría General
Creación de Secretaría de Desarrollo Económico (DES)	Núm.	0	1	Secretarías de la Alcaldía / Secretaría General
Creación de la Consejería de la Mujer (DES)	Núm.	0	1	Secretarías de la Alcaldía / Secretaría General
Creación de la Consejería de las TICs (DES)	Núm.	0	1	Secretarías de la Alcaldía / Secretaría General
Creación de la Consejería de Seguridad y Convivencia (DES)	Núm.	0	1	Secretarías de la Alcaldía / Secretaría General
Creación de la Empresa de Desarrollo y Renovación Urbana (DES)	Núm.	0	1	Secretarías de la Alcaldía / Secretaría General
Creación de Instituto Santa Marta (DES)	Núm.	0	1	Secretarías de la Alcaldía / Secretaría General
Sistema Gerencial de Red Equidad (DES)	Núm.	0	1	Secretarías de la Alcaldía / Secretaría General
Creación de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales (DES)	Núm.	0	1	Secretaría General
Reorganización de la estructura Central y Descentralización (DES)	Núm.	0	1	Secretaría General

5.6 LÍNEA: FORTALECIMIENTO FINANCIERO

Articular las acciones de recuperación de la soberanía fiscal del Distrito, el mejoramiento de la estructura de ingresos, la generación de corresponsabilidad para la transparencia basada en una gestión orientada a resultados y avanzar en el saneamiento de los pasivos a cargo de la entidad territorial. Se pretende que Santa Marta recupere progresivamente la

gobernabilidad sobre su presupuesto, y fuentes de ingresos, en un marco de seguridad jurídica.

INDICADOR DE RESULTADO				
INDICADOR	Unidad	2013	2015	Responsables
Promedio del índice de desempeño integral municipal 2008-2010	Porcentaje	50,02	70	Secretaria
Promedio del índice de desempeño fiscal 2008-2010	Porcentaje	72,66	85	Secretaria de Hacienda y Jurídica
Aumento en el Recaudo real de ICA en pesos corrientes al 31 de diciembre	Porcentaje	NA	30	Secretaria de Hacienda
Aumento en el Recaudo real de ICA en pesos corrientes al 31 de diciembre	Porcentaje	NA	30	Secretaria de Hacienda

Cobertura	Poblacional y diferencial	N.A
	Territorial	Distrito de Santa Marta.
	de Salud	N.A
	Derechos	N.A
Recursos Movilizados	Institucionales	Recursos humanos de las Secretarías de Hacienda y Jurídica.
	Humanos	Personal propio de la Administración municipal.
	Financieros	Financieros: $280'000.000,00 recurso de fortalecimiento institucional para 2011 y $350.000.000 por gestionar.
Relación con la articulación con otros niveles de gobierno		Plan Nacional de Desarrollo, eje VII "Nuestra herramienta de la prosperidad democrática", componentes A "Buen gobierno participación ciudadana y lucha contra la corrupción" y C "Apostar transversales al desarrollo regional", en particular en la política 4 de ello, "Fortalecimiento institucional de los municipios receptores y ejecutores Sector Territorial".

PROGRAMAS DE LA LÍNEA FORTALECIMIENTO FINANCIERO

5.6.1 Programa: Más Ingresos, más Equidad. Mejoramiento de la estructura de ingresos del Distrito

Incrementar los ingresos distritales en sus diferentes fuentes, las tradicionales y la reglamentación de la participación de plusvalía y la contribución de la valorización. El Distrito reglamentará los mecanismos de gestión de suelo contenidos en la Ley 388 de 1997 y facultará al Alcalde para garantizar el acceso al suelo a las familias de menores ingresos. Declarará el desarrollo y construcción prioritarios de aquellos predios desarrollables con la obligación de construir VIP. Inscribirá Derechos de Preferencia en aquellos suelos que se determine sean necesarios para construir vivienda social, equipamientos públicos y parques. Anunciará los proyectos de vivienda e infraestructura con el fin de que no sean tenidos en cuenta en los avalúos comerciales los aumentos de valor del suelo por la misma acción del estado. Se reglamentará la participación en plusvalía y se dará destinación específica dándole prioridad a la construcción de un hábitat sostenible. Las entidades distritales del orden central y descentralizado harán uso del mecanismo de anuncio del proyecto, consagrado en la Ley 388 de 1997 art. 61, en todas las obras asociadas a la ejecución de los proyectos estratégicos, así como en las demás obras públicas incluidas en el presente plan, cuando su ejecución implique adquisición de suelo.

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
Plan de mejoramiento de la estructura de ingresos distritales, formulados y en ejecución	Núm.	0	1	Secretaría de Hacienda
Formulación y Adopción de nuevo régimen Tributario	Núm.	1	1	Secretaría de Hacienda
Formulación de la política de gestión de suelo y	Núm.	0	1	Secretaría de Planeación
Plusvalía y valorización				Secretaría de Hacienda
Revisión de la zonificación catastral para el recaudo del impuesto predial	Núm.	0	1	Secretaría de Planeación / Secretaría de Hacienda

5.6.2 Programa: Finanzas Sanas para la Equidad- Estrategia de saneamiento de deuda y ordenamiento financiero

Aplicar la Ley 550 de 1999 busca mejorar la situación financiera distrital, y su calificación financiera, cancelando las obligaciones reconocidas, en articulación con el Ministerio de Hacienda

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
Plan de Saneamiento de los pasivos formulado y en ejecución (PES)	Núm.	0	1	Secretarías de la Alcaldía / Secretaría de Hacienda / Secretaría

5.6.3 Programa: Concesiones rinden cuentas. Revisión y mejoramiento de las Concesiones

Gestionar e implementar medidas para reasumir la soberanía fiscal del distrito, y mejorar o transformar las condiciones de operación de las concesiones distritales, en función de mayores niveles de eficiencia, rendición de cuentas, ingresos distritales y calidad en la prestación de los servicios públicos a la comunidad.

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
Planes de gestión y seguimiento de las concesiones formulados y en ejecución (PEG)	Núm.	0	4	Secretarías de la Alcaldía / Secretaría Jurídica / Secretarías sectoriales

5.7 LÍNEA: SANTA MARTA EN LÍNEA

Acercar la sociedad de la información a los ciudadanos, buscando impactar en las infraestructuras de soporte para el crecimiento económico, la competitividad, la generación de empleo y una mejor calidad de vida, así como orientándose los esfuerzos distritales a asistir las necesidades de movilidad, seguridad, educación, salud, promoción turística, emprendimiento y eficiencia administrativa. Promover la ciudad digital, generando oportunidades a los ciudadanos y visitantes, con énfasis en la población vulnerable, de interactuar con la administración, obtener servicios y mejorar la calidad de vida a través de la infraestructura tecnológica y de comunicaciones y esquemas modernos y confiables de interconexión e interoperabilidad con sistemas de información robustos y centralizados. De igual manera a través de las TIC, simplificar los procesos y mejorar las herramientas de gestión para lograr una mayor eficacia y eficiencia en la administración Distrital.

INDICADOR DE RESULTADO				
INDICADOR	Unidad	2012	2015	Responsables
Trámites realizados sobre los sistemas de información de la	Núm.	0	26000	Secretarías del

INDICADOR DE RESULTADO				
INDICADOR	Unidad	2012	2015	Responsables
Administración Judicial				Distrito
Llamadas atendidas y tramitadas por el centro de atención	Núm.	0	300	Secretaría de Gobierno
Profesores vinculados al sistema de gestión educativa	Núm.	0	1200	Secretaría de Educación
Alumnos vinculados al sistema de gestión educativa	Núm.	0	45000	Secretaría de Educación
Padres de familia vinculados al sistema de gestión educativa	Núm.	0	10000	Secretaría de Educación
Establecimientos de salud vinculados al sistema de gestión	Núm.	0	25	Secretaría de Salud
Empresas Creadas a través del portal de emprendimiento	Núm.	0	200	Secretaría de Planeación
Registros de atención turística tramitados en la base de datos	Núm.	0	100000	Secretaría de Turismo

Cobertura	Poblacional y diferencial	N.A
	Territorial	Área Urbana y Rural del Distrito.
	Derechos	A la sociedad de la comunidad vulnerable (Comunidades étnicas, víctimas, NNAJ, discapacidad, LGBTI)
	ODM	Vida, Educación, Salud, Libertad, integridad, PASC, Ambientales
	ODM	Objetivo 8. Fomentar una asociación mundial para el desarrollo. Vida 18. En colaboración con el sector privado, velar por que se puedan aprovechar los beneficios de las nuevas tecnologías, en particular de las tecnologías de la información y de las comunicaciones.
Recursos Movilizados	Institucionales	Alcaldía de gestión
	Humanos	Personal de las diferentes secretarías de Gobierno, Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
	Físicos Financieros	Programa Vive Digital Regional - Alcaldías de Fundaciones de la Información y las Comunicaciones. $ 10.950.000.000 no (por gestionar)
Relación con la articulación con otros niveles de gobierno		Programa de Gobierno en Línea Programa Vive Digital

PROGRAMAS DE LA LINEA SANTA MARTA EN LÍNEA

5.7.1 Programa: Santa Marta E-Gobierno.

Apropiar el uso de las TIC en la administración distrital que junto a cambios en la cultura organizacional de los servidores públicos deben contribuir a mejorar la calidad de los servicios internos y de atención al ciudadano e incrementar los niveles de eficiencia, productividad y trasparencia en la gestión. Para superar la obsolescencia tecnológica se implementaran sistemas de soporte tecnológico intraorganizativos, software, bases de datos y su consulta en línea para fortalecer e integrar los sistemas de información y la promoción de la iniciativa de oficina sin papeles de la Arcadia Distrital en las áreas administrativa, Financiera, Jurídica, de Talento Humano, Gestión Documental y Gestión Administrativa.

Así mismo mejorar la conectividad de la ciudad y el cumplimiento de las metas del programa Gobierno en Línea disminuir la obsolescencia tecnológica de los equipos informáticos, facilitará al ciudadano los trámites cotidianos sin necesidad de acudir a las oficinas de la administración Pública. Los trámites en línea permitirán a los samarios acceder a la información, descargar documentos y tramitar desde cualquier lugar, a través del computador, el teléfono móvil o desde el portátil en las zonas con acceso a la red de Internet. Con una plataforma de sistemas ampliada y renovada se permitirá a través del internet, acceder a los servicios en línea y trámites de la administración distrital, tales como pagos de impuestos, pagos de comparendos, pagos de servicios públicos y trámites de documentos y certificaciones de las distintas secretarías de la ciudad consulta de oportunidad de trabajo.

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
Sistema Administrativo, Financiero y Gestión implementados	Núm.	0	1	Secretaría General
Sistemas de Talento Humano y Nómina implementados	Núm.	0	1	Secretaría General
Programa de Gestión Documental implementado	Núm.	0	1	Secretaría General
Sistemas de seguimiento y evaluación a la Gestión Administrativa y Toma de decisiones implementados	Núm.	0	1	Secretaría General
Proyecto de modernización de equipos de cómputo y adquisición de software licenciado	Porcentaje	60	100	Secretaría General
Protocolo de adaptación de contenidos de redes informáticas de fácil acceso para las personas con algún tipo de discapacidad implementado	Núm.	0	1	Secretaría General
Plataforma de servicios móviles y redes de telecomunicaciones y nuevas tecnologías implementada.	Núm.	0	1	Secretaría General
Avance en los pagos de Cartera en Línea (PAC)	Porcentaje	40	60	Secretaría General
Paradas del Gobierno y de la ciudad creadas e operando (Educación, Salud, Medio Ambiente, Servicios Públicos, Tránsito y Vivienda, Seguridad y Convivencia, Cultura y Turismo, Transporte y Movilidad, Asuntos Sociales, Inclusión, Género, Víctimas, Derechos Humanos)	Núm.	3	7	Secretaría General

5.7.2 Programa: Santa Marta en Línea. Uso y apropiación de Tecnologías de información y Comunicación por los ciudadanos.

Promover el uso y la apropiación de las TIC's en los ciudadanos de Santa Marta y su inserción en la sociedad de la información y el conocimiento con criterios de equidad.

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
Formulación del Plan Maestro de TIC's	Núm.	0	1	Secretaría de Planeación
Centros Comunitarios con acceso a TIC's creados y en funcionamiento para el empoderamiento de interacción social y tecnológica.	Núm.	6	10	Secretaría de Planeación

5.8 LÍNEA SANTA MARTA 500 AÑOS PLAN MAESTRO DE CIUDAD

Construir de manera, entre la Alcaldía Distrital, la Academia, los sectores empresariales, sociales e institucionales nacionales y territoriales del Plan Estratégico de la ciudad de Santa Marta, hacia el año 2025 de cara a la celebración del quinto centenario de la fundación de la ciudad.

Programa	Santa Marta 500 años Plan Maestro De Ciudad				
Objetivo	Diseñar y ejecutar un proyecto global de ciudad para el largo y el corto plazo, de cara al cumplimiento de los 500 años de fundación, que involucre la región, el país y el mundo.				
INDICADORES DE RESULTADO					
INDICADOR		Unidad	2012 - 2015	Responsables	
Proyectos estratégicos de Santa Marta		No.	1	Secretaría de Planeación	
Proyectos estructurados de infraestructura		No.	12	Secretaría de Planeación	
Actores	Público nivel y territorial	Todo la población			
	Privado	Empresarios y sectores Privados			
	Sociedad	La sociedad en general y sectores sociales			
	Derechos	derechos Fundamentales, Ambientales, colectivos			
	ODM	N.A.			
Recursos	Institucionales	Recursos humanos del sector público (2 puntos)			
Requeridos	Financieros	Alcaldía Distrital, Secretarías de la Alcaldía			
		Ninguno por ejecutar (Inversión en capital humano, proyectos de diversa índole y atención del entorno social, y de la cooperación internacional, por $400 millones, para formulación de los planes			
Alianzas con la sociedad civil y el sector privado		Cooperación internacional, políticas nacionales en competencias seleccionadas.			

PROGRAMAS DE LA LÍNEA SANTA MARTA 500 AÑOS. PLAN ESTRATEGICO DE CIUDAD

5.8.1 Santa Marta 500 años. Plan estratégico de ciudad

Gestionar la construcción colectiva con los actores gubernamentales del orden nacional y territorial, el sector productivo, la academia, las organizaciones sociales y de la sociedad civil el del Plan Prospectivo del Distrito, con el fin de pensar en ciudad y sus proyectos estratégicos hacia el 2025 articulándolos a un contrato plan.

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	2012	2015	RESPONSABLE
Plan Estratégico Santa Marta 500 años (2025) formulado y en ejecución (PMC)	Núm.	0	1	Secretarías de la Alcaldía, Secretaría de Planeación

PARTE III

INVERSIONES Y FINANCIACION, EL PLAN FINANCIERO

6 PLAN FINANCIERO

El Plan Financiero presenta el comportamiento de mediano plazo de las finanzas del Distrito, según las proyecciones contempladas para los ingresos, egresos, ahorro o déficit y su esquema de financiación. Para el cuatrienio 2012 - 2015 se tuvo como punto de partida la situación financiera real del Distrito a 31 de diciembre de 201 1 y las cifras contenidas tanto en el Presupuesto General de 2012 como en el Marco Fiscal de Mediano Plazo. A partir de estos y asumiendo proyecciones se estimó, el comportamiento de las finanzas durante el período del actual gobierno y para cumplir con todos los indicadores de ley asignados a las funciones del ente territorial.

Plan Financiero 2012 – 2015

CONCEPTOS	2012	2013	2014	2015	TOTAL
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

Para el Plan Financiero 2012 – 2015 se estima ingresos del orden de $1.43 billones

6.1 ESTRATEGIA Y POLITICA FINANCIERA

La financiación del Plan de Desarrollo exige el saneamiento financiero del Distrito, y un riguroso control de gastos no prioritarios para obtener los recursos disponibles para llevar a cabo las inversiones y los gastos esenciales. Al inicio de la administración actual, el Distrito mantenía obligaciones exigibles por cerca de $185 mil millones, a pesar de haber suscrito en el año 2004 un acuerdo de reestructuración de pasivos en el marco de la ley 550 de 1999, y de haberlo modificado en el año 2008 para incluir nuevas obligaciones. La práctica de los años de vigencia del acuerdo ha sido la de cumplir las obligaciones incorporadas en el acuerdo, dejando acumular nuevas obligaciones, lo que en realidad significa que no se ha cumplido con el objetivo central del acuerdo de reestructuración bajo el amparo de la ley 550 que es el de restablecer la capacidad de pago de las entidades, de tal manera que pueda atender sus obligaciones oportunamente. La presión sobre las finanzas públicas que ejerce estos pasivos es significativa, si se tiene en cuenta que representan 3.1 veces los ingresos anuales de libre destinación de Santa Marta y cerca de 5.6 veces los recursos de libre destinación disponibles después de deducir los gastos de funcionamiento.

La primera estrategia para asegurar la viabilidad financiera del Distrito y obtener los recursos para la financiación del Plan de Desarrollo es la depuración del pasivo, lo que incluye honrar las deudas establecidas en el Acuerdo y elaborar acuerdos de pago con las acreencias que resulten ciertas y que fueron constituidas con posterioridad al mismo. Esto se hará sin perjuicio de las estrategias para enfrentar las causas del aumento recurrente de pasivos ocultos, principalmente la debilidad de los controles de la facturación en el sector salud, la ausencia de una política de gestión de riesgos y contingencias, y las malas prácticas de elaboración del presupuesto y de la planeación financiera del Distrito.

Los ingresos tributarios son la principal fuente de ingresos de libre destinación del Distrito. En los últimos tres (3) años el recaudo tributario ha aumentado de manera significativa; sin embargo se han evidenciado fallas importantes en el diseño del sistema de gestión fiscal en Santa Marta. Con el fin de obtener los recursos para la financiación del Plan de Desarrollo, y honrar los pasivos del Distrito, una de las estrategias del Plan de Desarrollo es el fortalecimiento de los ingresos tributarios. Una segunda estrategia es la generación de nuevas fuentes de ingresos para la construcción de obras de infraestructura y el uso de otros instrumentos de financiación previstos en las normas de ordenamiento territorial.

La estrategia de generación de ingresos se complementa con acciones para movilizar recursos externos, de la Nación Sistema General de Regalías, de la cooperación internacional, y del sector privado para la financiación de programas estratégicos. Por el lado del gasto, el Distrito desarrollará una estrategia de racionalización de los gastos de funcionamiento y de control de los riesgos y contingencias, con el fin de dirigir los recursos hacia los usos socialmente más productivos.

6.1.1 Fortalecimiento de los ingresos tributarios

En el año 2011 el Distrito recaudó neto $52.543.047.801 millones (este valor ya contempla los descuentos a terceros) por concepto de impuestos predial, y de industria y comercio. La estrategia de generación de ingresos tributarios consistirá en controlar la evasión, fortalecer las bases gravables y mejorar la cultura tributaria de Santa Marta. Actualmente, el Distrito tiene un contrato de concesión con una empresa particular para el recaudo de los impuestos y la administración de los sistemas de información tributaria. En esta concesión los incentivos no están alineados correctamente y los derechos del concesionario no son proporcionales a sus obligaciones. De hecho, los esfuerzos que realice la administración para aumentar el recaudo aumentarán de manera desproporcionada los ingresos del concesionario, aún si este no realiza esfuerzo alguno para

conseguir el resultado; así mismo, el concesionario controla el sistema de información tributaria del distrito. Además, el atraso en el pago de los impuestos aumenta el porcentaje del recaudo que le corresponde al concesionario, lo cual reduce el incentivo para una gestión de cobro oportuna.

En la actualidad la administración distrital no desempeña prácticamente ninguna función con respecto a la fiscalización y el cobro de los impuestos, porque supuestamente los incentivos del concesionario son suficientes para llevarlas a cabo con eficacia. En la práctica, esto no ha sido así: la cartera morosa de impuestos es considerablemente alta y la fiscalización es débil. El atraso en los pagos y los bajos niveles de recaudo reflejan también una débil cultura tributaria.

La administración distrital no controla la base gravable del impuesto predial. El IGAC es responsable de la conservación del catastro y de la administración del sistema de información catastral, mientras el distrito no tiene prácticamente ninguna capacidad para evaluar esta información. La Conservación es esencialmente un proceso de revisión de datos a petición de parte, y no existe una estrategia para capturar de oficio y de manera oportuna los cambios que experimenta la propiedad inmueble en el distrito.

La actualización catastral es adelantada por el IGAC mediante convenio con la administración local, pero ésta ha sido una contraparte muy débil y ha incumplido los compromisos asumidos en los procesos de actualización. La última actualización corresponde a la vigencia 2008, y no hay estudios que permitan determinar el realismo de los avalúos en las bases de datos actuales. El distrito no tiene una estrategia ni una política de actualización del catastro.

6.1.2 Fortalecimiento de las funciones de fiscalización y cobro

Se revisará el contrato de concesión para el recaudo de los impuestos del distrito, para mejorar los recursos disponibles para el distrito. Las acciones de fiscalización y cobro estarán orientadas a aumentar la percepción de riesgo de los contribuyentes. La administración modernizará los instrumentos de apoyo a la fiscalización y el cobro, tales como el diseño de sistemas de información para el análisis de diferentes tipos de contribuyentes y los riesgos asociados, el diseño de modelos de fiscalización, la realización de operativos, la utilización de medios electrónicos para la notificación a los contribuyentes de las actuaciones de la administración y la liquidación del impuesto.

Se adelantarán efectivamente las funciones de fiscalización de los diferentes tributos. Para el efecto, se evaluarán los sistemas de información existentes y se harán los ajustes pertinentes, y se creará y se pondrán en marcha programas de fiscalización, con énfasis en los principales impuestos. Se organizarán los procesos de cobros administrativo y coactivo, con el fin de reducir los atrasos en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y la evasión.

6.1.3 Mejoramiento de la base gravable del impuesto predial

La información para la determinación de la base gravable, las tarifas y el responsable del pago del impuesto predial mejorará en términos de oportunidad, integridad y de otros atributos relevantes de la calidad de la información. Con este propósito, se fortalecerá la participación del Distrito en los procesos de actualización y conservación de catastro, mediante la revisión de los convenios suscritos con el IGAG y el fortalecimiento de las interventorías de los procesos de conservación y actualización. Realizará alianzas con otras entidades territoriales de la región, para aprovechar economías de escala en la formulación de los contratos de actualización, y en el seguimiento y evaluación de los procesos catastrales desarrollados por el 1GAC, y para mejorar la capacidad de interpretación y uso de los datos del catastro en la gestión fiscal y territorial.

El distrito realizará un acuerdo con el 1GAC para adoptar una estrategia de *conservación* dinámica de los catastros urbanos y rurales, a partir de revisión de oficio de los principales cambios jurídicos y físicos en los predios y de los cambios en los valores derivados de los mismos. Igualmente, acordará con el 1GAC una política de *actualización* periódica de los catastros urbano y rural, con base en una evaluación de la dinámica de los cambios en el mercado inmobiliario. El distrito acordará con el IGAC una política para establecer los valores catastrales en función de los avalúos comerciales de los predios.

6.1.4 Gestión de recursos adicionales

6.1.4.1 Contribución de valorización

La contribución de valorización será uno de los instrumentos utilizados para la financiación de las obras de la infraestructura de la ciudad. Se gestionará la adopción de este mecanismo siempre y cuando no exista el cobro de esta contribución por parte del Departamento. Esto implicará aumentar la capacidad de planeación, de formulación y ejecución de proyectos. La contribución por valorización sólo deberá ser posible si y sólo si, no existe ningún otro cobro de valorización vigente.

6.1.4.2 Recursos de la Nación

El Distrito canalizará recursos de la Nación y de los Fondos del Sistema General de Regalías para la financiación de proyectos estratégicos y participará en proyectos conjuntos con otras entidades territoriales en el marco de los objetivos definidos en el presente Plan de Desarrollo, con una visión de mediano plazo y de gestión territorial integral. La administración buscará integrar proyectos de alto impacto en una propuesta para asegurar recursos del presupuesto nacional y de regalías, mediante la suscripción de contratos-plan con la Nación y con otras entidades territoriales, con intereses comunes. Para este propósito fortalecerá su capacidad de formulación y ejecución de proyectos.

6.1.4.3 Racionalización de los gastos de funcionamiento

La racionalización de los gastos es esencial para orientar los recursos hacia los usos socialmente más rentables. Los gastos de funcionamiento estarán dirigidos hacia las actividades con mayor impacto en el fortalecimiento de la administración pública, lo cual implica que no habrá una política de recortes indiscriminados en los gastos de funcionamiento que perjudiquen la administración pública; se eliminarán gastos de funcionamiento no prioritarios y se mantendrá un control estricto sobre los operacionales, para lo cual se revisarán los procesos de las diferentes dependencias del distrito.

6.1.4.4 Racionalización de los gastos en el sector salud

El sector salud ha sido uno de las principales fuentes de acumulación de acreencias del distrito, y no hay seguridad si estas acreencias son claras, ciertas y exigibles, ni sobre la racionalidad de estos gastos. Adicionalmente, los gastos por atención a la población pobre no asegurada, y los del régimen subsidiado exceden de manera recurrente los recursos presupuestados, lo cual se traduce en la acumulación de pasivos del distrito. Las siguientes estrategias se adoptarán para superar esta situación. En primer lugar, la administración será rigurosa en la aplicación de la normatividad trasladando automáticamente personas de la población pobre no asegurada al régimen subsidiado, a medida que sea atendida en los hospitales del distrito, y exigiendo el pago de los servicios a las personas con capacidad de pago[13]. En segundo lugar, en cuanto a los aportes del distrito para el régimen subsidiado se buscará una participación inicial que consulte sus posibilidades financieras reales en el corto plazo, con un compromiso de aumentar progresivamente el esfuerzo local, a medida que se avanza en el fortalecimiento de las finanzas públicas. En tercer lugar, se pondrá en marcha un control riguroso a la atención de la población pobre no asegurada, de acuerdo con las posibilidades financieras del distrito, limitándolas a las urgencias reales. En cuarto lugar se realizarán auditorias concurrentes y se fortalecerán las auditorías de cuentas para asegurar el cumplimiento de los requisitos en la aprobación de las facturas, así mismo se realizarán contratos con las IPS para lograr el cobro de una tarifa negociada para beneficio del Distrito y evitar el cobro de tarifas plenas.

6.1.4.5 Mejoramiento en la planeación y en las prácticas presupuéstales y contables

Se fortalecerá la capacidad de planeación financiera y la elaboración y el seguimiento del presupuesto, lo que permitirá orientar los recursos de acuerdo con las prioridades de la administración y mejorar los pronósticos de ingresos y gastos. El presupuesto incluirá todas las obligaciones del Distrito, minimizando las demandas por incumplimiento. Se eliminará la práctica de subestimar el presupuesto de gastos, especialmente en los sectores de salud y educación, lo cual se traduce en la acumulación de pasivos ocultos. El presupuesto y el marco fiscal de mediano plazo se basarán en estimaciones técnicamente elaboradas de los riesgos y las contingencias, y considerarán explícitamente la totalidad de los pasivos directos. La planeación del gasto tendrá entre sus criterios de asignación el objetivo de minimizar los gastos financieros y operativos asociados con atrasos en el pago de las obligaciones del distrito. La programación del presupuesto y la elaboración del marco fiscal de mediano plazo tendrán en cuenta los gastos recurrentes generados por las nuevas inversiones, y aquellos derivados de la administración y el mantenimiento del acervo del capital del distrito. La contabilidad reflejará la real situación financiera y patrimonial del distrito, para lo cual se crearán los sistemas de información y se realizarán los estudios necesarios para respaldar los asientos contables.

6.1.4.6 Gestión de riesgos y contingencias

El distrito tendrá una política orientada a mitigar y enfrentar riesgos y contingencias. Fortalecerá la defensa judicial del distrito, con el apoyo del Ministerio de Justicia. Desarrollará herramientas para facilitar la defensa judicial, como la creación de un sistema de información para el

seguimiento de los procesos judiciales, y el desarrollo de metodologías para la valoración de los riesgos y del pasivo contingente, en las concesiones, en las operaciones de crédito público, en la infraestructura y en la actividad litigiosa.

6.1.4.7 Alianza público-privada
Se realizarán alianzas con el sector privado para la financiación de proyectos estratégicos para el distrito. En lo posible, estos esquemas serán incluidos en la formulación de los contratos- plan, con el objeto de asegurar la participación concertada de diferentes actores.

6.1.4.8 Recursos de cooperación internacional
Se gestionarán recursos de gobiernos extranjeros y de organismos internacionales para apoyar el desarrollo de las capacidades de gestión de la administración distrital y la cofinanciación de proyectos estratégicos de inversión.

6.1.4.9 Recursos por Plusvalía y Contribución de Valorización.
De conformidad con lo dispuesto en la ley 388 de 1997 y los decretos que la reglamentan, las decisiones administrativas, las actuaciones urbanísticas del Estado y las obras de infraestructura física contribuyen al incremento en el valor de los inmuebles de su entorno y la ley prevé instrumentos como la Participación en Plusvalía y la Contribución de Valorización. El primero se cobra cuando el propietario realiza alguna acción con su inmueble y el segundo en el momento de producirse el acto administrativo, cumpliendo para cada instrumento sus requisitos de Ley. En ambos casos se pretende que el beneficio privado retome en parte al Distrito para su redistribución más equitativa y mejorar las opciones del desarrollo local.

6.1.4.10 Participación privada en los proyectos de renovación urbana y redensificación poblacional.
Esta estrategia es útil en los proyectos de vivienda, renovación urbana y redensificación, el Distrito oficia como facilitador de las iniciativas privadas, con la opción de asociarse con los mismos a fin de la construcción de nueva infraestructura.

6.2 ESTIMACIÓN DE RENTAS
Algunas cifras esperadas en las principales rentas del Distrito son

6.2.1 Impuesto predial unificado
Se espera que los valores para este impuesto aumenten de $16.000 a 19.056 millones, se estima una tasa de incremento constante del 6.0 % para cada año. Las estimaciones para el monto del recaudo son conservadoras ya que se espera que los recursos aumenten si el Distrito recupera la soberanía sobre el cobro de los mismos y dada la actualización catastral efectuada por el IGAC en la anterior administración.

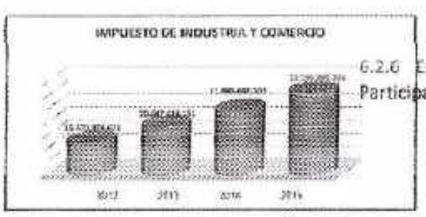


Proyección impuesto predial

6.2.2 Impuesto de industria y comercio



En el cuatrienio 2012 - 2015 se espera recaudar por concepto del impuesto de industria y comercio la suma de $ 85.213 millones, al pasar de $ 19.479 millones en el primer año de gobierno a $ 23.199 millones, el incremento se calcula con una tasa de crecimiento del recaudo del 6.0 % .

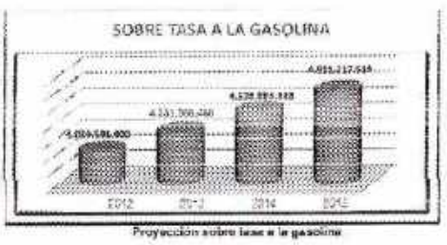


Impuesto de industria y comercio

Datos Proyectados
INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN ICLD
(Valores en millones de pesos)
2012 - 2015

Año	IPU	ICA	TOTAL
2012	16.000	19.479	35.479
2013	16.960	20.648	37.608
2014	17.978	21.887	39.864
2015	19.056	23.200	42.256

Sobre tasa a la gasolina



Proyección sobre tasa a la gasolina

Los recursos a percibir por sobretasa a la gasolina se estiman en $17.671 millones, partiendo de $ 4.039 para finalizar en un estimado de $ 4.811. Se aplica un incremento porcentual del 6 % para establecer la proyección de los ingresos. Estos recursos son destinados al financiamiento de la malla urbana de la ciudad y deben ser transferidos a la concesión que cumple la finalidad de reposición, repartheos y pavimentación de las vías, dado que sus ejercicios anteriores comprometió estos recursos. Se realizará una auditoria a los recursos invertidos por esta concesión y una auditoria exhaustiva de la destinación y aplicación de los recursos.

6.2.4 Impuesto de avisos y tableros
Estos ingresos se estiman en $ 8.067 millones partiendo de recursos esperados por $ 1.844 millones en el primer año de gobierno y una tasa de incremento anual del 6%. Parte de los recursos percibidos por este concepto son transferidos a la concesión que maneja el amoblamiento urbano en Santa Marta



Estimación del impuesto de avisos y tableros durante el cuatrienio 2012 - 2016

6.2.5 Impuesto de alumbrado público
Los ingresos de alumbrado público crecen en un 6 % cada año a partir del 2012 como se muestra en la figura



6.2.6 Estimación de las transferencias por el Sistema General de Participación

Datos Proyectados
Sistema General de Participaciones
(Millones de pesos de 2012)
2012 - 2015

Año	SGP Educación	SGP Salud	SGP Propósito General	TOTAL
2012	116.223	69.981	17.551	203.755
2013	125.876	74.785	19.002	219.663
2014	136.224	80.109	19.994	236.327
2015	147.019	86.091	21.191	254.301



Las transferencias intergubernamentales, de acuerdo con el Banco Mundial40 son la principal fuente de ingresos de los gobiernos subnacionales en la mayoría de los países subdesarrollados, en términos generales para el propósito del análisis económico estas se clasifican en forma general " en: sin contrapartida (nomatching grands[19]) y con contrapartida (matching grands[20]).

En el caso colombiano contamos con transferencias sin contrapartida bajo la denominación de Sistema General de Participaciones SGP y con transferencias con contrapartida, en forma de recursos de fondos de cofinanciación. Tanto unas como otras, corresponden a recursos que perciben las entidades territoriales de otros niveles del Estado. El Sistema General de Participaciones SGP está constituido por los recursos que la Nación transfiere por mandato de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política de Colombia a las entidades territoriales - departamentos, distritos y municipios, para la financiación de los servicios a su cargo, en salud, educación y los definidos en el Artículo 76 de la Ley 715 de 2001.

Está conformado según la ley 715 de 2001 de la siguiente manera:
Una participación con destinación específica para el sector educativo, denominada participación para educación; con un porcentaje del cincuenta y ocho punto cinco 58.5%
Una participación con destinación específica para el sector salud, denominada participación para salud; con un porcentaje del veinte cuatro punto cinco 24.5%.
Una participación de propósito general que incluye los recursos para agua potable y saneamiento básico, denominada participación para propósito general; con un porcentaje del diez y siete 17.0%

6.2.7 Estimación de los gastos de funcionamiento

Gastos de funcionamiento
(Millones de pesos de 2012)
2012 - 2015

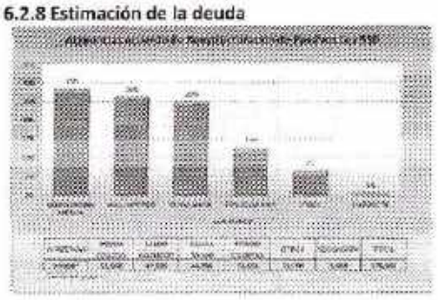
CONCEPTO	2012	2013	2014	2015 TOTAL	% Part.
Nivel Central	24.289	25.503	27.194	29.048	100.034	10,87
Costos de personal	16.699	16.534	17.470	18.689	68.344	10,09
Gastos generales	6.790	7.317	8.078	8.668	30.850	10,79
Organismos de control	1.000	1.077	1.207	1.354	13.338	10,14
Total	29.877	29.580	30.379	30.737	329.052	100,0%

Tabla: Gastos de Funcionamiento



Los gastos de funcionamiento del distrito de Santa Marta corresponden a un 55% de sus ICLD según lo establecido en el Acuerdo de Restructuración de Pasivos en su primera modificación, por lo cual el margen de maniobra para atender las necesidades prioritarias del normal funcionamiento del Distrito es bajo.

6.2.8 Estimación de la deuda



El Acuerdo de reestructuración de pasivos está proyectado para culminarse en el año 2012, y aún tiene un saldo por cancelar de $47.029 millones para lo cual en el 2012 hay presupuestado 25.000 millones quedando desfinanciado en la actualidad el Acuerdo, a esto le sumamos aquellas deudas que han aparecido posterior a la firma del Acuerdo, por lo que hasta ahora sumando el saldo anterior con las nuevas deudas tenemos unos $178.000 millones aproximadamente.

6.3 PRIORIDADES EN LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA INVERSIÓN Y EFICIENCIA DE LA INVERSIÓN

Los recursos para inversión serán asignados según las prioridades del Plan de Desarrollo, expresados en las decisiones del Consejo de Gobierno. En la asignación del presupuesto se tendrá en cuenta la capacidad real de ejecución de los recursos por parte de las diferentes unidades ejecutoras del gasto, buscando minimizar la acumulación de fondos públicos ociosos y la constitución de reservas presupuéstales. De acuerdo con las normas vigentes, para las inversiones estratégicas se utilizará el mecanismo de las vigencias futuras excepcionales, y para las inversiones que por su naturaleza lo requieran se acudirá al mecanismo de las vigencias futuras ordinarias. Todo lo anterior se basará en la planeación, el seguimiento y el control riguroso de la ejecución del presupuesto. Para asegurar la asignación de recursos según prioridades y su uso eficiente, la planeación del presupuesto anual de inversiones y el seguimiento de la ejecución se harán con base en la especificación y medición de productos, efectos e impactos esperados del gasto público. Para este propósito el Distrito mejorará su capacidad para formular y evaluar proyectos de inversión.

6.4 PLAN DE INVERSION

En la siguiente tabla se presenta el plan de inversiones del plan de desarrollo 2012 -2015 Tabla 2. Plan de inversiones (en millones de pesos)

---

[19] WORLD BANK – World Bank Institute WBI (1999).
Decentralization Briefing notes. Edited by. LETJ,ACK Jennie

WORLD UANK. (1999), op.cit. Pág 27Ss

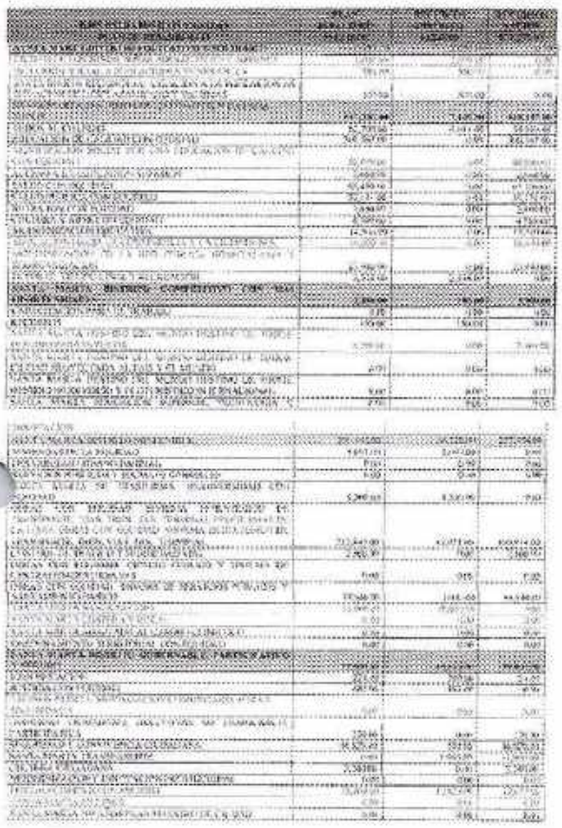
[20] Las transferencias sin contrapartida (nomatching grands) pueden ser condicionadas selectivas y no condicionadas generales. Las primeras son una determinada cantidad de recursos sin contrapartida de recursos locales, que una vez provistos son gastados en un propósito establecido. Estas transferencias aseguran que el gasto del gobierno como receptor en una determinada categoría va a ser por lo menos igual a los recursos transferidos. Si el receptor está gastando un monto igual a las transferencias, algunos de los recursos transferidos excedentes puede ser direccionados a otros usos Por su parte, las transferencias sin contrapartida o de tipo general no están sujetas a ningún tipo de determinación acerca de cómo debe ser gastadas, y al contrario de lo que sucede con las condicionadas selectivas, no se espera algún nivel de gasto mínimo en área o sector. Cfr. WORLD BANK (1999). op.ciL Pág. 27
"Las transferencias con contrapartida (matching grands) o programas de costos compartidos, son transferencias condicionadas, que requieren que los recursos sean aplicados a propósitos específicos y que los receptores complementen los aportes en alguna medida. A su vez, estas transferencias pueden ser del tipo "Open-Ended" cuando no ha límite al monto de los recursos complementarios y las del tipo "Closed Ended". Cfr. WORLD BANK(1999). op.cit. Pág. 27.



6.5 DETALLE DEL PLAN FINANCIERO

En la Tabla 3 se presenta el detalle de la financiación con que cuenta el plan de desarrollo, se diferencia el plan financiero entre recursos de las Nación y recursos propios

Tabla 3. Detalle Plan Financiero (en millones de pesos)



6.6 FUENTES DE FINANCIACION

En la tabla 4 se presenta los porcentajes de financiación del plan según su fuente y el porcentaje de los recursos por gestionar

Tabla 4. Porcentaje por Fuentes de Financiación y Recursos por gestionar (en millones de pesos)

PLAN DE DESARROLLO 2012 2015	RECURSOS PROPIOS	RECURSOS NACION	RECURSOS POR GESTIONAR	TOTAL
Valor por fuente	63,246.00	931,272.00	852,652.00	1,847,170.00
Porcentaje por fuente	3.42%	50.14%	46.45%	100.00%

Los recursos a gestionar corresponden a $ 764.842 millones de pesos que se buscaran en las fuentes descriptas anteriormente, esto corresponde al 43,47 % del monto total de inversión en el PLAN DE DESARROLLO EQUIDAD PARA TODOS - PRIMERO LOS NIÑOS Y LA NIÑAS

PARTE IV
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO SEGUNDO: La Ejecución, Evaluación y Seguimiento del presente Plan de Desarrollo, se hará conforme a las normas constitucionales, legales y a los acuerdos del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta vigentes. Respetando sobre todo las normas orgánicas de presupuesto y normas concordantes y se sujetará al Escenario Financiero del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos celebrado entre el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta (Magdalena) y sus Acreedores
La celebración de los contratos que se requieran para la ejecución del Plan de Desarrollo, seguirán las normas contenidas en el Acuerdo Distrital No 003 de 2012. Así mismo, las adiciones y las modificaciones presupuéstales seguirán estrictamente lo establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito.
En lo que respecta a la reforma de la estructura de la administración Distrital y a la creación de empresas industriales y comerciales del estado y constitución de sociedades de economía mixta, deberán presentarse los proyectos concretos con los argumentos y soportes respectivos al Concejo Distrital de Santa Marta.

ARTICULO TERCERO: .- El Plan de Desarrollo Distrital dispone de mecanismos e instrumentos para su ejecución. Con todo, en el proceso de estudio y aprobación de los acuerdos anuales de presupuesto, la administración presentara al Concejo un informe de seguimiento a los resultados del Plan, así como los Ajustes en Metas y los Aumentos o Disminuciones en las Partidas y Recursos aprobados en el Plan Plurianual del presente Acuerdo, expresando con claridad el Eje, el Programa y los Proyectos afectados, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Segundo.

PARAGRAFO PRIMERO:.- Los informes de gestión del presente Plan de Desarrollo a la comunidad, se harán mediante rendición pública de cuentas cada año durante el mes de marzo, previa convocatoria pública y con emisión a través de un canal de televisión.
En el último año este informe se hará en el mes de diciembre.
Los informes de gestión del presente Plan de Desarrollo al Concejo Distrital, se harán por escrito.

PARAGRAFO SEGUNDO:- La Administración Distrital hará las gestiones que sean necesarias ante las autoridades respectivas para la obtención de recursos adicionales a los aprobados en el Presupuesto Anual de Rentas y Gastos del Distrito, en cuyo trámite se seguirán las normas del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito y su adición deberá ser aprobada por el Concejo Distrital.

ARTICULO CUARTO:- La administración revisará en forma anual los componentes del Plan en el transcurso del cuatrienio de gobierno, con el fin de proponer al Concejo los Ajustes de acuerdo con el cumplimiento de la ejecución de los programas del Plan, e incorporar los cambios y las variaciones de las principales variables que componen las fuentes de financiación.

ARTICULO QUINTO: .- El señor Alcalde de la ciudad, en concordancia con lo consagrado en la Ley 1257 de 2008 y atendiendo la política de equidad de género de avance hacia la consecución de los objetivos del milenio, deberá crear la Instancia Rectora de la Mujer, como un organismo dependiente de la Administración Distrital.

ARTICULO SEXTO:- Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el órgano oficial del Distrito Turístico, Cultura e Histórico de Santa Marta.

PARAGRAFO:.- El Alcalde de la ciudad, para desarrollar cualquier proyecto o programa que se adopta en el presente Acuerdo, deberá atender con rigurosidad los Acuerdo Distritales vigentes aprobados por esta Corporación

PUBLIQUESE, COMUNIQUISE Y CUMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, El día dos (2°) del mes de Agosto del año Dos Mil Doce (2012).

NELSON JAIRO CALDERON RODRIGUEZ
Presidente Concejo Distrital de Santa Marta

RAFAEL SEGUNDO BARROS BARROS
Secretario General Concejo Distrital de Santa Marta

CONCEJO DISTRITAL.- SECRETARIA GENERAL.- Santa Marta el Segundo (2º) día del mes de Agosto del año Dos Mil Doce (2012).- El Suscrito Secretario General del Honorable Concejo Distrital de Santa Marta. CERTIFICA.- Que el presente Acuerdo surtió el Primer Debate en la Comisión Segunda Permanente el día 22 de Mayo de 2012 y el Segundo Debate en la plenaria de la Corporación el día 31 de Mayo de 2012 y el Segundo Debate en la plenaria de la Corporación el día 31 de Mayo de 2012. Fue objetado por el señor Alcalde Distrital, doctor CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR mediante escrito No. 0000373 dirigido al Presidente de la Corporación, doctor NELSON JAIRO CALDERON RODRIGUEZ con fecha 27 de julio de 2012. El día dos (2º) de Agosto de 2012, la plenaria de la Corporación Declara Parcialmente Fundadas la objeción presentada y ordena remitirlo al señor Alcalde para la sanción respectiva.

RAFAEL SEGUNDO BARROS BARROS
Secretario General Concejo Distrital de Santa Marta

El proyecto de Acuerdo No. 008 de 2012, "Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas 2012-2015 "Equidad Para Todos, Primero los Niños y las Niñas"", fue recibido en el Despacho del señor Alcalde el 06 de agosto de 2012.

Luis Guillermo Rubio
Auxiliar Administrativo

Vistas las constancias que preceden, se procede a sancionarlo de conformidad con los artículos 76 y 81 de la Ley 136 de 1994 y la Ley Orgánica 154 de 1994.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 15 de agosto de 2012

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Alcalde Distrital

Vo. Bo.: Byron Adolfo Valdivieso V., Jefe Oficina Asesora Jurídico

Proyecto de acuerdo No.010
ACUERDO NUMERO 009
Fecha: 16 de agosto de 2012.

"POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTAN SISTEMAS ESTADISTICOS PARA LA MUJER CABEZA DE FAMILIA EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA Y SE LES DA PRIORIDAD AL ACCESO A EDUCACION Y A LA PRESTACION DE LA SALUD A SUS HIJOS".

EL CONCEJO DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las que le confiere los artículos 5º, 13º, 43º, 49º, 67º y 313º de la Constitución Nacional, la Ley 136 de 1994 y la Ley 1232 del 2008.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: .- DEFINICION DE MUJER CABEZA DE FAMILIA.- Quien siendo soltera o casada, tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar.

PARAGRAFO: SIEMPRE QUE CESE LA CONDICION DE MADRE CABEZA DE HOGAR, POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA QUE DESARTICULE EL CUMPLIMIENTO DE LO DEFINIDO POR EL ARTICULO ANTERIOR LA TITULAR DE ESTA CONDICIÓN DEBERÁ DAR AVISO ESCRITO A LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DISTRITAL A FIN DE SER RETIRADA DE LA BASE DE DATOS SO PENA DE INCURRIR EN SANCIÓN POR FALSEDAD EN DOCUMENTO PÚBLICO CON ARREGLO A LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL.

ARTICULO SEGUNDO: .- IMPLEMÉNTESE EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA UN SISTEMA DE INFORMACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LA MUJER CABEZA DE FAMILIA, PARA FACILITAR LOS BENEFICIOS DE LA LEY 1232 DE 2008 EN PRO DE LAS MUJERES QUE DEMUESTREN TAL SITUACIÓN.

ARTICULO TERCERO: .- LA INCLUSIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LA MUJER CABEZA DE FAMILIA ES UN ACTO ÚNICO POR PERSONA QUE SERÁ ACREDITADO CON LA DECLARACIÓN JURAMENTADA ANTE NOTARIO PÚBLICO DE LA MUJER EN ESTA CONDICIÓN, ACTO QUE DEBERÁ SER REFRENDADO POR DOS TESTIGOS.

PARAGRAFO:- LA SECRETARIA DE GOBIENRO REGLAMENTARA LA PERIODICIDAD CON QUE LAS MUJERES CABEZA DE FAMILIA DEBEN ACTUALIZAR SUS DATOS AL IGUAL QUE COORDINARA CON LAS DIFERENTES ENTIDADES DEL DISTRITO LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LA MUJER CABEZA DE FAMILIA.

ARTICULO CUARTO: .- LA INFORMACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LA MUJER CABEZA DE FAMILIA DEBE REGISTRARSE EN UNA BASE DE DATOS SISTEMATIZADA QUE PERMITA CONSULTARLA, ALIMENTARSE CON NUEVOS DATOS O LA CESACIÓN DE LOS MISMOS, DESDE EL MOMENTO EN QUE OCURRA EL RESPECTIVO EVENTO, SIENDO ESTE DE CARÁCTER PÚBLICO.

ARTICULO QUINTO: .- DAR PRIORIDAD A LOS HIJOS DE LA MUJER CABEZA DE FAMILIA DE MANERA TRANSVERSAL EN TODOS LOS MECANISMOS DEL ESTADO PARA LA PROTECCION ESPECIAL.

ARTICULO SEXTO:.- LOS CUPOS ESCOLARES DE LOS PLANTELES EDUCATIVOS DEL DISTRITO, LOS PLANTELES CON CONVENIOS EDUCATIVOS CON LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y DEMÁS ENTIDADES DESDE LAS GUARDERÍAS HASTA EDUCACIÓN BÁSICA, MEDIA Y SUPERIOR. PRIORIDAD QUE BUSCA NO SOLO LA ASIGNACIÓN DEL CUPO SINO LA CERCANÍA AL SITIO MÁS PRÓXIMO A SU HOGAR, BUSCANDO LA MAYOR EQUIDISTANCIA A LA RESIDENCIA DEL MENOR.

ARTICULO SEPTIMO: .- INSCRIBIR EN EL SISTEMA SUBSIDIADO DE SALUD, DE CONFORMIDAD CON EL ESTRATO EN FORMA PRIORITARIA A LA MUJER CABEZA DE FAMILIA Y A SUS DESCENDIENTES.

PARÁGRAFO PRIMERO:- LA PRIORIDAD DE QUE TRATA EL ARTÍCULO QUINTO DEL PRESENTE ACUERDO, SE APLICARÁ A TODOS LOS PROGRAMAS DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA, BIENESTAR Y VIDA, CIENCIA Y TECNOLOGIA, LÍNEAS ESPECIALES DE CRÉDITO ENTRE OTROS QUE ADELANTE EL GOBIERNO DISTRITAL EN DESARROLLO DE LA POLÍTICA DE EQUIDAD DE GÉNERO.

PARÁGRAFO SEGUNDO:- EL ACCESO A LOS BENEFICIOS DESCRITOS EN EL PRESENTE ACUERDO PARA LAS MUJERES CABEZA DE HOGAR DEBERÁ RESPETAR EL ORDEN DE PREFERENCIA DENTRO DE ESTE GRUPO SOCIAL PARTIENDO EN ORDEN DE PRIORIDAD DE LAS MUJERES DESPLAZADAS, LAS pQUE SE ENCUENTREN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, EMBARAZADAS Y PERTENECIENTES AL SISBEN 1 Y 2.

ARTICULO OCTAVO: .- LAS SECRETARIAS DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO Y LA SECRETARIA DE SALUD DEL DISTRITO, RENDIRAN UN INFORME SOBRE LOS MENORES FAVORECIDOS EN FORMA SEMESTRAL, A PARTIR DEL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2013 A LA PERSONERÍA Y A LA CONTRALORÍA DISTRITAL O CUANDO EL ENTE DE CONTROL LO REQUIERA.

ARTICULO NOVENO: .- LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN, PROMOVERÁ LO NECESARIO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL PRESENTE ACUERDO EN UN TÉRMINO DE SEIS (6) MESES.

ARTICULO DECIMO: .- ESTE ACUERDO RIGE A PARTIR DE LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN EN EL ÓRGANO OFICIAL DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA Y DEROGA LAS DISPOSICIONES QUE LE SEAN CONTRARIAS.

PARÁGRAFO: DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DESDE LA PUBLICACIÓN Y EL TERMINI ESTABLECIDO PARA SU IMPLEMENTACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO EN EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, SE TOMARÁ COMO BASE PARA LA APLICACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS, PLANES Y PROGRAMAS PARA LA MUJER CABEZA DE FAMILIA, LAS BASES DE DATOS DEL SISBEN Y DE LA RED DE UNIDOS DEL DEPARTAMENTO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

DADO EN EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA, A LOS TREINTA Y UN (31) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012).

NELSON JAIRO CALDERON RODRIGUEZ
PRESIDENTE CONCEJO DISTRITAL DE SANTA MARTA

RAFAEL SEGUNDO BARROS BARROS
SECRETARIO GENERAL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA MARTA

CONCEJO DISTRITAL.- SECRETARIA GENERAL.- SANTA MARTA A LOS TREINTA Y UNO (21) DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012).- EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE SANTA MARTA. CERTIFICA.- QUE EL PRESENTE ACUERDO SURTIÓ LOS DOS (2) DEBATES DE RIGOR EN FECHAS Y SESIONES DIFERENTES.

RAFAEL SEGUNDO BARROS BARROS
SECRETARIO GENERAL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA MARTA

RESOLUCIÓN NUMERO 182
Fecha: 23 Agosto de 2012

Por la cual se adoptan las determinantes para a formulación del Plan Parcial de Renovación Urbana "Puerto de Santa Marta y su área de influencia"

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN DISTRITAL
En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto Nacional 2181 de 2006 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 19 de la Ley 388 de 1997, define los planes parciales como "instrumentos mediante los cuales se desarrollan y complementan las disposiciones de los planes de ordenamiento, para áreas determinadas del suelo urbano y para las áreas incluidas en el suelo de expansión urbana, además de las que deban desarrollarse mediante unidades de actuación urbanística, macroproyectos u otras operaciones urbanas especiales, de acuerdo con las autorizaciones emanadas de las normas urbanísticas generales, en los términos previstos en la presente ley".

Que el Decreto Nacional 2181 de 2006 reglamentó parcialmente las disposiciones relativas a planes parciales contenidas en la Ley 388 de 1997, en lo concerniente al procedimiento para su formulación, adopción y contenido.

Que el Artículo 39 del Acuerdo No. 005 de 2.000, mediante el cual se adoptó el Plan de Ordenamiento Territorial vigente, preceptúa que este "... se concibe como un Acuerdo Social y Colectivo, instrumento a través del cual el Gobierno Distrital, en ejercicio de su función constitucional ordena el territorio, bajo un proceso de concertación permanente, con los actores del desarrollo, adecuando las intervenciones privadas y públicas, hacia el uso eficiente del espacio; estableciendo las infraestructuras y los equipamientos necesarios; rescatando el carácter colectivo del espacio público; induciendo iniciativas hacia la competitividad empresarial y asegurando la conservación del medio ambiente en una perspectiva de sostenibilidad, protección y valoración del patrimonio."

Que el Artículo 885 del Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, dispone la incorporación de los instrumentos de gestión necesarios para hacer posible la ejecución de dicho Plan, mediante mecanismos para la concertación, financiación y aprovechamiento de la dinámica de valores originada en el suelo urbano, por los procesos de transformación del desarrollo urbano.

Que el Artículo 886 del Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta señala que los instrumentos de gestión del suelo se basan en los elementos establecidos en la ley. Tales instrumentos definen localmente la instrumentación particular, en consonancia con la estructura administrativa y funcional del Distrito.

Que el Artículo 887 del referido Plan, indica que los instrumentos legales para la gestión física del territorio, son herramientas que hacen posible la ejecución de estrategias de desarrollo urbano y tienen como objetivos, entre otros, la dinamización de ese desarrollo, la capacidad de negociación Estado otros actores, la generación de beneficio común y del Estado en las decisiones urbanas, el financiamiento de costos urbanos con cargo a los propietarios y la provisión de terrenos para espacio público.

Que el POT define a Santa Marta como una ciudad de cuatro vocaciones, una de las cuales es la Portuaria, por lo que la articulación armónica Ciudad-Puerto, es un elemento fundamental para el ordenamiento urbano y territorial.

Que de la misma manera, el POT establece que el área circundante al Puerto, particularmente los barrios San Martín y el Boro, son sectores de Renovación Urbana, lo cual implica la realización de un Plan Parcial.

Que en la actualidad el Puerto, cuya concesión ha sido reconducida por 20 años más a partir de 2012, deberá entrar en un proceso de expansión en el que necesariamente se verán involucrados los barrios a renovar antes mencionados. Por esta razón se hace necesario que la zona portuaria, haga parte del Plan Parcial a formular, para garantizar la articulación, coherencia y armonía de la expansión portuaria y de los sectores involucrados.

Que el Doctor MAURICIO SUAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No 72.130.273 de Barranquilla , actuando en nombre y representación de la Sociedad Portuaria de Santa Marta la cual se identifica con NIT

800.187.234-1 , propietaria de los inmuebles que se identifican en el anexo, radicó en la Secretaría Distrital de Planeación una solicitud de determinantes para la formulación del Plan Parcial de Renovación "Puerto de Santa Marta y su área de Influencia" mediante oficio del 9 de Junio de 2012.

Que la Secretaría Distrital de Planeación estableció mesas de trabajo en la cual participó la Sociedad Portuaria de Santa Marta, para efectuar el análisis técnico y viabilidad del presente acto administrativo, en dichas mesas se discutieron los antecedentes y las determinantes de la Estructura Ecológica Principal, de los Sistemas de Espacio Público y de Movilidad, el marco normativo y las consideraciones específicas para el manejo del espacio público en la formulación del plan parcial de renovación urbana "Puerto de Santa Marta y su área de influencia".

Que el Departamento Administrativo Distrital del Medio Ambiente DADMA allegó a la Secretaría de Planeación el concepto técnico en relación con el área del plan parcial de renovación urbana "Puerto de Santa Marta y su área de Influencia", el cual contiene las determinantes ambientales para la zona, sustentadas en la normativa ambiental vigente y el decreto 2181 de 2006 y relacionadas con los aspectos a tener en cuenta en la concertación de los temas ambientales del Plan Parcial entre el DADMA y la Secretaría Distrital de Planeación.

En mérito de lo expuesto,
RESUELVE
TÍTULO PRIMERO
MARCO NORMATIVO GENERAL

CAPITULO PRIMERO
DELIMITACIÓN DEL ÁREA DEL PLAN PARCIAL

ARTÍCULO 1º. – OBJETO. La presente resolución tiene por objeto definir las determinantes para la formulación del plan parcial de renovación urbana "Puerto de Santa Marta y su área de influencia, para las manzanas que se registran en el artículo 4 de la presente resolución, en el marco de lo previsto por los artículos 19 y 27 de la Ley 388 de 1997 y el Decreto Nacional 2181 de 2006.

ARTÍCULO 2º.- DELIMITACIÓN DEL PLAN PARCIAL. El área de planificación del plan parcial de renovación urbana "El Orfebre" se circunscribe a los siguientes límites:

Norte: Cerros Punta Betín
Sur: Avenida del Ferrocarril entre carreras 1ª y 5ª.
Este: Cra. 5ª entre Avenida del Ferrocarril y Vía Alterna al Puerto
Oeste: Mar Caribe

Las manzanas que deben hacer parte del Plan Parcial de Renovación Urbana son las siguientes:

#	BARRIO SAN MARTÍN
1	MANZANA 1
2	MANZANA 2
3	MANZANA 3
4	MANZANA 4
5	MANZANA 5
6	MANZANA 6
7	MANZANA 7
8	MANZANA 8
9	MANZANA 9
10	MANZANA 10
11	MANZANA 11
12	MANZANA 221
13	MANZANA 230
14	MANZANA 1000

#	BARRIO NORTE – EL BORO
15	MANZANA 26
16	MANZANA 34
17	MANZANA 35
18	MANZANA 48
19	MANZANA 49
20	MANZANA 51
21	MANZANA 52
22	MANZANA 66
23	MANZANA 67
24	MANZANA 68
25	MANZANA 72
26	MANZANA 73
27	MANZANA 88
28	MANZANA 89

#	SECTOR PUERTO
29	MANZANA 216
30	MANZANA 218

ARTÍCULO 3º. – ÁREA DE INFLUENCIA. El área de influencia de dicho Plan Parcial es el borde sur de la avenida del Ferrocarril, que incluye las manzanas 90, 91 y 92 del Centro Histórico, el costado oriental de la carrera 5ª entre av del ferrocarril y la Vía Alterna al Puerto. Se vincularían las manzanas.

#	ÁREA DE INFLUENCIA – BARRIO CENTRO
1	MANZANA 90
2	MANZANA 91
3	MANZANA 92
4	MANZANA 93

#	ÁREA DE INFLUENCIA BORDE ORIENTAL CARRERA 5ª: BARRIO NORTE – PESCADITO
5	MANZANA 27
6	MANZANA 36
7	MANZANA 47
8	MANZANA 53
9	MANZANA 64
10	MANZANA 65
11	MANZANA 74
12	MANZANA 87

Parágrafo. La delimitación del área indicada en este artículo se señala en el plano anexo No. 1 denominado "Delimitación".

ARTÍCULO 4º.- DOCUMENTOS QUE CONTIENEN LAS DETERMINANTES PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN PARCIAL . Las determinantes para la formulación del plan parcial, además de la presente Resolución, está integrada por los siguientes documentos:

1. CARTOGRAFÍA ANEXA:
   a. Plano de Delimitación.

2. CONCEPTOS TÉCNICOS
   a. Actas de reunión, en la cual se exponen los Conceptos Técnicos de Planeación.
   b. Concepto Técnico DADMA

CAPÍTULO SEGUNDO

CRITERIOS GENERALES APLICABLES PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN PARCIAL "PUERTO DE SANTA MARTA Y SU ÁREA DE INFLUENCIA"

ARTÍCULO 5º.- MARCO NORMATIVO Y DE POLÍTICA:

1. POT: JATE MATUNA (Acuerdo Distrital No 005 de 2.000)
El Plan de ordenamiento Territorial establece una serie de determinantes para el área objeto del Plan, las cuales surgen a partir de la Visión de Ciudad definida en el POT. El POT establece una visión futura de Santa Marta como una "CIUDAD DE CUATRO VOCACIONES" y en su ARTICULO 44° Vocaciones de Santa Marta. Indica: "El modelo territorial adoptado mediante el presente Acuerdo distrital, reconoce a Santa Marta como un escenario de cuatro vocaciones, y que para los efectos de la implementación del Plan de Ordenamiento Territorial se definen como: La Ciudad Patrimonial, Ciudad Ambiental, Ciudad Turística y Ciudad Portuaria".

Artículo 58º. La Ciudad Portuaria. La actividad portuaria evidencia otra de las grandes potencialidades que tiene la ciudad, se fundamenta en la explotación de una ventaja comparativa natural, el calado y Profundidad, que la privilegian ante otras ciudades puertos del país.

El desarrollo de la actividad Portuaria de la Ciudad se constituye en una ventaja competitiva de importante valoración, para el futuro y prospectiva Territorial, desde el punto de vista de su dinámica propia en generación de empleo e ingresos y en los efectos multiplicativos que sobre la base económica y social de la ciudad esparce.

La localización estratégica de Santa Marta se traduce en una gran posibilidad para la movilización de importantes recursos de inversión tanto extranjera como nacional, en cuanto sus efectos para la estructura de costos de accesibilidad y de transporte y de mano de obra son alternativas importantes frente al análisis comparativo con otros puertos del País.

Artículo 59º. La Ampliación Portuaria de la Ciudad. Como determinantes estratégicos para el desarrollo, constituye una opción irreversible de la ciudad para sostener posibilidades de competitividad en el conjunto de ciudades Portuarias del País y en particular por sus efectos en la dinámica de progreso en el conjunto de la ciudad.

Las condiciones excepcionales que ofrece el territorio Samario, otorgan a la ciudad opciones importantes para consolidar su carácter de ciudad Portuaria que junto con las potencialidades de usos Turísticos y recreativos para la localización Portuaria , hacen de la ciudad en su zona costera, la principal alternativa en la cual se soporta y ha de consolidarse su estructura económica.

La Consolidación y Ampliación Portuaria de la ciudad, es parte fundamental de la propuesta de Ordenamiento del Territorio, haciendo compatible su uso, sobre la base de los manejos adecuados ambientales y sostenibles de sus servicios y operación.

De la misma manera, se establecen en el POT, los criterios que servirán de base para la ampliación portuaria que se ha previsto, los cuales están asociados a las siguientes consideraciones.
Establecer una sola Zona Portuaria en la Perspectiva del desarrollo exportador del país y la región.
Incorporar tecnología de punta que garanticen el manejo ambiental adecuado.
No afectación del tejido urbano Distrital.
Proveer los servicios públicos domiciliarios requeridos para las actividades exportadoras.
Establecimiento de actividades económicas de exportación asociadas al Puerto.
Promover la oferta de empleo a partir de la consolidación portuaria.
Generar ingresos que sustenten el desarrollo social, urbanístico y turístico del Distrito.
Gestionar ante el nivel nacional el establecimiento de una tasa de compensación en las áreas de potencial portuario no incorporadas.

Artículo 60º. Áreas Potenciales de Ampliación Portuaria. Las zonas determinados por el Documento Técnico de soporte del Plan de Ordenamiento Territorial, podrán establecerse como zonas potenciales para la expansión portuaria Distrital, a saber: Punta Betín, Puerto Zuñiga, El Boquerón y Bahía Concha.

Parágrafo 1. La determinación de la zona de ubicación o ampliación portuaria Distrital estará soportada por los estudios técnicos y ambientales que sustentan su viabilidad, dentro del marco de las políticas y directrices nacionales y deberá contar particular y previamente con el pronunciamiento favorable del Concejo Distrital, según lo preceptuado por el Decreto 2688 de 1993.

Parágrafo 2. Además de las disposiciones contenidas en el Parágrafo 1 del presente Artículo, para el caso de Bahía Concha se deberá cumplir con todas las disposiciones y requisitos que exigen las leyes y las instituciones competentes del orden nacional, en particular del Ministerio del Medio Ambiente, por encontrarse esta área en parque natural.

Artículo 61º. Objetivos para Desarrollar la Ciudad Portuaria. Adóptense los siguientes objetivos para desarrollar la actividad Portuaria:
Consolidar la vocación portuaria de Santa Marta, ampliando su capacidad e infraestructura como área estratégica de desarrollo exportador del país y del Caribe Colombiano y facilitador de la movilización de la producción local.
Gestionar con el gobierno nacional la incorporación en el desarrollo de los estudios técnicos y ambientales que se realizan las áreas potenciales que ofrece la ciudad y que han sido precisadas en su ordenamiento territorial, para asegurar el proceso exportador de Colombia y facilitar el ordenamiento portuario nacional.
Incorporar efectivamente el desarrollo portuario local en la consolidación del carácter multimodal del transporte, que en el marco de la asunción de las regulaciones ambientales y de seguridad asegure la movilidad y tráfico de productos dado del crecimiento del comercio globalizado y contribuir de esta manera a los propósitos de desarrollo nacional, regional y local.
Asegurar el manejo y operación de las actividades portuarias en unas condiciones de sostenibilidad, involucrando efectivamente procesos tecnológicos y de tratamiento ambiental adecuado.
Impulsar el establecimiento de actividades productivas exportadoras en la ciudad, producto de procesos de relocalización productiva nacional y regional aprovechando las ventajas de localización de Santa Marta.
Impulsar la incorporación y mejoramiento del recurso humano local a la actividad portuaria, asegurando su óptima capacitación y sus condiciones de seguridad industrial.
Promover las Alianzas estratégicas portuarias con la región que permitan fomentar la especialización portuaria y mejoramiento de las operaciones e inversiones en un marco sano de competitividad.
Consolidar el impacto social de las actividades portuarias en áreas estratégicas de localización asentamientos de mayor pobreza en la ciudad, impulsando inversiones y actividades empresariales en esas zonas.
Promover efectivamente la aplicación de medidas necesarias para preservar la seguridad de las personas y las mercancías existentes en las actividades portuarias.
Asegurar el crecimiento de los ingresos locales producto de las actividades portuarias que faciliten las inversiones en obras que promuevan el desarrollo local.

Artículo 62º. Estrategias para el Desarrollo de la Ciudad Portuaria. Las estrategias para Desarrollar la Ciudad Portuaria son:
Gestionar ante el gobierno nacional el establecimiento de un puerto multipropósitos en el Distrito.
Establecimiento de la infraestructura necesaria para hacer más eficiente
La actividad portuaria en el marco del sistema de transporte multimodal.
Consolidar la aplicación de procesos tecnológicos y seguridad ambiental en las actividades portuarias.
Establecer sólidos incentivos facilitadores de la relocalización productiva del país y la región en el Distrito.
Desarrollar el Parque Industrial de Santa Marta, a través de su definición territorial y operativa generadora de empleo y de efectos multiplicativos

sobre el ingreso y la calidad de vida local enmarcado en claros procesos de desarrollo sostenible.
Impulsar el mejoramiento del recurso humano en la actividad portuaria, asegurando su óptima capacitación y sus condiciones de seguridad industrial.
Acondicionar la estructura de transporte y de comunicaciones tanto terrestre como marina necesarias para la integración y servicios del Corredor Náutico del Caribe y la definición de los usos del suelo para la localización de las actividades necesarias que permitan la consolidación de dicho corredor.
Promover la exoneración de gravámenes y el establecimiento de incentivos a las actividades y servicios asociados al turismo náutico

En conclusión, la visión de ciudad de Santa Marta, contempla de manera clara y precisa, la estrecha relación entre el desarrollo de la ciudad y el desarrollo de la actividad portuaria, particularmente, del Puerto de Santa Marta, el cual es a todas luces un potencial indiscutible para la generación de recursos económicos, empleo y bienestar para los samarios.

Por otra parte, el POT establece áreas específicas con tratamiento de renovación urbana como: el sector de El Boro (Zona Norte), San Martín y las áreas periféricas al Centro Histórico y el área del Mercado Publico y su zona de influencia. El POT define este tratamiento como "las acciones tendientes a la sustitución de construcciones en deterioro por nuevas, cambios en los usos y su intensidad, encaminadas a recuperar y/o transformar áreas desarrolladas que presenten avanzados procesos de deterioro físico y social o una potencialidad de desarrollo en el marco del modelo propuesto, no aprovechada". (Art. 676)

En el área del Boro, catalogada como de Renovación por Reactivación, se plantea un Plan Parcial de Renovación Urbana, el cual debe contemplar la sustitución de las estructuras urbanas y arquitectónicas y la generación de un nuevo espacio público y privado.
Para destinar el tratamiento de renovación urbana a los sectores definidos en el POT, se han tenido en cuenta algunos factores claves de los mismos como su localización estratégica (cercanía al centro, al puerto), o el carácter de la zona y su función dentro de la estructura urbana. Estos sectores son el Barrio Norte (el Boro), la periferia del Centro Histórico y la zona del mercado. Con el avance en los proyectos de renovación, se espera habilitar áreas de baja productividad y deterioro social, para crear una plataforma territorial con dinámicas productivas, comerciales y de servicios, para promover una mejor calidad de vida para la búsqueda de una imagen atractiva para la inversión.

El proyecto de renovación de la zona Norte, por su localización representa un punto de articulación entre el tejido urbano antiguo del Centro Histórico y las áreas acondicionadas por la Vía Alterna, cerca al Puerto. Este sector puede ser un vínculo importante entre las actividades portuarias y las áreas cercanas al puerto y crear así una mejor relación Puerto-Ciudad a través de un espacio adaptado para ello.
Para el área de influencia del Centro Histórico la estrategia general debe consistir en lograr un modelo de ocupación e intervención que cualifique sus edificaciones en relación con las zonas colindantes y contribuya a su desarrollo urbanístico mediante el aporte de usos y servicios complementarios, así como la aplicación de distintos mecanismos y formas de gestión asociada o mixta para facilitar la vinculación de los actuales habitantes y usuarios de las zonas al sector privado.

2. Resolución 1.800 de 2005 del Ministerio de Cultura: PLAN ESPECIAL DE MANEJO Y PROTECCIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO DE SANTA MARTA —PEMP-.

El centro histórico es sin lugar a dudas, junto con el Puerto, parte de los elementos que más caracterizan a la ciudad de Santa Marta. De hecho, la ciudad no pasó más allá de los límites del centro hasta bien entrado el siglo XX, por lo cual es evidente la estrecha relación que siempre ha existido entre estos dos elementos.

El centro histórico de la ciudad fue declarado Monumento Nacional, hoy considerado Bien de interés Cultural del ámbito nacional-BIC-, mediante la Ley 163 de 1959. De acuerdo a la legislación vigente, todo BIC debe adoptar un Plan Especial de Manejo y Protección —PEMP-, que garantice su preservación en el tiempo, como parte de la herencia cultural que indudablemente se constituye en un valor agregado para Santa Marta, principalmente en la actualidad, cuando se puede constatar el proceso de recuperación que se ha desencadenado, no sólo desde los aspectos urbano e inmobiliario, sino socio-económico y cultural.

En lo que concierne al sector protegido por el PEMP del Centro Histórico, que incluye el área comprendida entre la Av. del Fundador o Cra. 1ª, la Avenida Santa Rita o Calle 22 entre la Cra Primera y la AV del Ferrocarril y la Avenida del Ferrocarril entre la Calle 22 y la Cra 1ª, declara como zona de influencia, todas las manzanas que colindan con estas calles que conforman los límites del centro histórico. Dentro de este contexto, el área de influencia del centro histórico, ubicada sobre el costado norte de la Av. del Ferrocarril, entre la Cra Primera y la Cra 5ª, es un sector en común que comparte el PEMP del centro y el Plan Parcial del Puerto.

En el marco del PEMP los bordes de la Avenida del Ferrocarril fueron declarados área de renovación urbana. De la misma manera, se establece de los inmuebles involucrados, cuáles deben ser conservados.

Teniendo en cuenta que el PEMP es un documento normativo de superior jerarquía que el POT, lo que allí se establece debe ser acogido en el marco de las herramientas de planeación a implementar en el sector, haciendo necesaria la armonización entre ellos.

3. DOCUMENTO CONPES 3342 DE 2005: POLÍTICA NACIONAL "ESTRATEGIAS PARA LA EXPANSIÓN PORTUARIA"

El CONPES 3342 identifica en su diagnóstico, los problemas que de acuerdo a los distintos análisis, están obstaculizando el adecuado desarrollo portuario en el país. En el caso del Caribe, se particularizan los distintos problemas, donde para el caso específico del Puerto de Santa Marta, se definen como los problemas principales, las restricciones de acceso terrestre al Puerto y las restricciones en su capacidad de expansión.

En la parte de recomendaciones de este documento de política nacional, se establece como acciones fundamentales para el adecuado desarrollo y competitividad del Puerto de Santa Marta, completar la Vía Alterna al Puerto, es decir, ejecutar las obras que permitan cumplir las especificaciones de una vía de este tipo, (doble calzada y vías de servicio) y propiciar el acceso ferroviario al Puerto. Complementariamente, se recomienda facilitar la expansión marginal del terminal de uso público y fomentar la creación de Zonas de Actividad Logística —ZAL-.

3. CONPES 3658 DE 2010: POLÍTICA NACIONAL PARA LA RECUPERACIÓN DE LOS CENTROS HISTÓRICOS DE COLOMBIA.

Este CONPES recomienda la articulación urbana de los centros históricos con el resto de la ciudad, garantizando la permanencia de la centralidad urbana en ellos, de tal manera que no se transformen en sectores destinados únicamente al turismo y la actividad cultural, pues su esencia, es ser el centro no sólo simbólico, sino funcional y económico de las ciudades. Si esta condición se pierde, estos sectores se deterioran inexorablemente, tal como ha sido constatado históricamente a través de experiencias realizadas en varias ciudades, con consecuencias perversas. Es importante, adelantar las acciones para que estos sectores y sus alrededores se revaloricen, desempeñando el rol urbano que les corresponde y ejecutando proyectos de recuperación del espacio público, rehabilitación de inmuebles patrimoniales y renovación urbana en las áreas que así lo requieran, entre otros.

ARTÍCULO 6º. - OBJETIVO DE ORDENAMIENTO

1. Garantizar una adecuada expansión portuaria que permita el funcionamiento eficiente del puerto y su posicionamiento competitivo de cara al TLC, en el marco del cual el Puerto de Santa Marta es un elemento fundamental para el desarrollo nacional
2. Articular de manera armónica la expansión portuaria y el desarrollo urbano de la zona norte de la ciudad, generando una espacialidad que permita mejorar la calidad urbana del sector.
3. Aprovechar la ubicación estratégica de la zona norte, para generar un desarrollo urbano e inmobiliario que revalorice el sector y aproveche la ubicación estratégica de esta área central de la ciudad.
4. Mejorar cuantitativa y cualitativamente el espacio público para el disfrute colectivo de la ciudadanía.
5. Mejorar las infraestructuras de vías y servicios públicos
6. Eliminar los factores de riesgo en el sector a través de una propuesta de desarrollo acorde a las características del sector
7. Garantizar la protección y sostenibilidad ambiental de los cerros de Punta Betín y la Bahía de Santa Marta.

ARTÍCULO 7º.- CRITERIOS DE ORDENAMIENTO

Para garantizar la coherencia interna en el modelo de ordenamiento y en los demás instrumentos que desarrollan el Plan de Ordenamiento Territorial, la formulación del plan parcial de renovación urbana "PUERTO DE SANTA MARTA Y SU ÁREA DE INFLUENCIA" deberá incorporar los criterios de ordenamiento:

1. Garantizar la accesibilidad al Puerto, generando las acciones que permitan una movilidad eficiente del transporte de carga.
2. Garantizar que el transporte de carga no impacte negativamente la ciudad por razón de flujos de vehículos pesados al interior de la misma, así como actividades de cargue y descargue de mercancías, estacionamiento y talleres mecánicos. Esto se deberá prever dentro del corredor vial del Puerto, en el marco del Plan Parcial.
3. Garantizar la calidad urbana del sector de renovación a través de la dotación de infraestructuras, equipamientos y espacio público suficiente, así como la articulación con el barrio "Pescaito"
4. Contribuir a la preservación de la identidad cultural y la memoria colectiva a través de la puesta en valor de los elementos paisajísticos, históricos y culturales existentes en el sector y sus alrededores.
5. Integrar a la dinámica de usos y mercado del suelo urbano este sector caracterizado por la marginalidad, garantizando la protección y mejoramiento de sus valores patrimoniales, tanto arquitectónicos, como urbanos y ambientales.
6. Garantizar la integración y complementariedad con el Plan Especial de Manejo y Protección PEMP (Res. 1.800 de 2005) y el Plan Parcial de Renovación Urbana de la Avenida del Ferrocarril.
7. Que el instrumento garantice, mediante la oferta de alternativas, la participación o reubicación de los propietarios moradores del área de planificación.
8. Que, en caso de existir población vulnerable no propietaria se formulen programas de acompañamiento, para ser avalados y gestionados con las entidades responsables del Distrito.

ARTÍCULO 8º.- CRITERIOS PARA LA DELIMITACIÓN
Para la delimitación del plan parcial de renovación urbana "PUERTO DE SANTA MARTA Y SU ÁREA DE INFLUENCIA" se tuvo en cuenta:
1. Que el área de planificación asegure o complemente la dotación de servicios públicos, equipamientos y espacios públicos suficientes, con base en el aprovechamiento y el uso propuesto en el área.
2. Que limite con elementos que conforman los sistemas generales de la ciudad previstos en el Plan de Ordenamiento Territorial o en los instrumentos que lo desarrollan.
3. Que responda a las políticas, objetivos y directrices del sector en que se enmarca, orientando la actuación u operación urbana a desarrollar.
4. Que el desarrollo y funcionamiento del área de planeamiento sea autónomo y que facilitara el proceso de gestión e implementación del plan parcial.
5. Que contemple un análisis predial basado en cartografía oficial, un análisis de las determinantes sociales, económicas, ambientales, urbanas, patrimoniales y culturales especificas del área de planificación.
6. Que recalifique urbana y socialmente el área de planeación de manera que articule e integre el área de influencia del plan.
7. Que garantice un mejor aprovechamiento de la estructura urbana existente.
8. Que potencie la vocación principal del sector en el que se desarrolla.
9. Que valore el patrimonio cultural presente en las calles, las construcciones y las tradiciones locales del área de planificación.

ARTÍCULO 9º.- CRITERIOS PARA LA FORMULACIÓN
La formulación del plan parcial de renovación urbana "PUERTO DE SANTA MARTA Y SU ÁREA DE INFLUENCIA" deberá incluir los siguientes criterios:
1. Que el instrumento garantice, mediante la oferta de alternativas, la participación o reubicación de los propietarios moradores del área de planificación.
2. Que responda a la meta de largo plazo de repoblamiento, que busca duplicar la población actual ubicada en el área de la Operación.
3. Que recualifique y dote el área de planificación con equipamientos y espacios públicos, con el fin de cubrir los requerimientos que se generarán en su desarrollo futuro.
4. Que proyecte la densidad total y la demanda de redes de servicios e infraestructura, considerando los estándares establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial.
5. Que valore el patrimonio existente en el área de planificación, con el fin de incorporarlo como parte del desarrollo cívico y cultural de los habitantes del sector.
6. Que, en caso de existir población vulnerable no propietaria formule programas de acompañamiento, para ser avalados y gestionados con las entidades responsables del Distrito.
7. Que genere un sistema de espacio público con énfasis en los sistemas peatonales y recreativos, que mejore las condiciones ambientales y paisajísticas del sector, optimizando su movilidad.
8. Que defina con precisión las cesiones para zonas verdes en un rango de área libre entre el 6% y el 8% del área útil del plan.

Parágrafo. Las cargas y los beneficios imputables deberán ser evaluados en el proceso de formulación del plan parcial "PUERTO DE SANTA MARTA Y SU ÁREA DE INFLUENCIA", de acuerdo con sus objetivos y alcances.

TITULO SEGUNDO
ESTRUCTURA URBANA
CAPÍTULO I
ELEMENTO AMBIENTALES

ARTÍCULO 10°. - IDENTIFICACION DE LOS ELEMENTOS QUE POR SUS VALORES NATURALES, AMBIENTALES O PAISAJISTICOS DEBAN SER CONSERVADOS Y LAS MEDIDAS ESPECÍFICAS DE PROTECCION PARA EVITAR SU ALTERACION O DESTRUCCION CON LA EJECUCION DE LA ACTUACION U OPERACIÓN URBANA.

Las zonas de reserva ambiental son los cerros de Punta Betín a partir de la cota 40, catalogados en el POT como parques distritales, donde actualmente se encuentra parte del barrio San Martín.

Las construcciones perimetrales del barrio San Martín, se ubican en zona de riesgo por deslizamiento, lo cual implica su reubicación forzosa, cuya descripción e inventario deberá quedar claramente estipulado tanto en el diagnóstico, como en la propuesta.

El sector del Boro es una de las zonas más bajas de la ciudad, razón por la cual, sufre de inundaciones por lluvia, cuyos flujos procedentes de las zonas altas, principalmente de la cuenca alta de Neguanje y de la quebrada La Lata, las cuales se recogen en la zona del Barrio los Fundadores, a través de la represa del mismo nombre y el llamado Pozo de Monery. Sin embargo, este fenómeno deberá quedar controlado, una vez entre en funcionamiento la última fase del colector Bastidas — Mar Caribe. De cualquier manera, la propuesta urbanística, deberá integrar la previsión de evacuación de aguas lluvias y entrega al mar, adecuadamente.

CAPÍTULO II
MOVILIDAD, VÍAS Y TRANSPORTE.

ARTÍCULO 10°. LINEAMIENTOS DEL POT PARA LA MOVILIDAD, LAS VÍAS Y EL TRANSPORTE

Artículo 263. Alcances. Ante los retos de la denominada globalización económica, deberá Santa Marta aprovechar las ventajas comparativas que dispone para evaluar su competitividad como ciudad costera, siendo la actividad portuaria una de las más estable y dinámica.

Artículo 271. Articulación Urbano-Regional. Se fundamenta en la polimodalidad del sistema de comunicación que se debe dar en el largo plazo para Santa Marta, basada en la consolidación de los siguientes proyectos:

a) La construcción de la Vía Alterna al Puerto, como principal corredor regional de carga y pasajeros de la ciudad, la cual se convierte en el eje generador de nuevos usos del suelo y trazados viales. Al tiempo que la iniciativa permite ordenar y optimizar el funcionamiento en el territorio de las actividades industriales y los servicios de transporte asociados a la economía portuaria.

b) La rehabilitación de El Ferrocarril de Santa Marta, como medida complementaria al desarrollo de la vocación portuaria de La ciudad, la cual deberá contemplar, - en un determinado trayecto -, la dotación del corredor férreo a lo largo de la margen derecha de la Vía Alterna al Puerto, y el acondicionamiento de los usos a reglamentar en el nuevo corredor.
La propuesta para el desarrollo urbano del sector Norte tiene en la Vía Alterna el principal eje de conexión a nivel urbano y regional, y la rehabilitación del Centro Histórico, área sobre la cual el Puerto Marítimo ejerció una degradación.

Articulo 281. Elementos Constitutivos del sistema Vial del Área Urbana. El sistema vial del área urbana distrital está conformado por:

1) Corredores Urbanos Regionales de Carga y Pasajeros: Lo conforman aquellas vías que permiten la movilización de carga para la exportación, importación o comercialización interna. En el caso de Santa Marta, estas serían las siguientes:
b) La Vía Alterna al Puerto, desde su bifurcación en la Troncal del Caribe, hasta su llegada al Puerto Punta Betin, como corredor de carga y enlace interregional.

2) Sistema Arterial de Enlaces: Esta determinado por las vías que conforman la malla vial del Distrito y forman parte de el las arterias primarias, básicas y secundarias:
a) Sistema Arterial de Enlace Primario (AEP). Integrado por los ejes bidireccionales viales que estructuran el distrito, los cuales permiten articular funcionalmente desde los diferentes accidentes geográficos, interconectándolas con las vías troncales y están destinadas a facilitar el transporte público y privado de carga y personas. Forman parte el sistema arterial de enlace primario:
- Av. Ferrocarril.
- Anillo circunvalar o vía de servicio paralela a la Vía Alterna al Puerto.

b) Sistema Arterial de Enlace Básico (AEB). Son las integradas por el sistema de vías bidireccionales que por su longitud permiten la conexión con las arterias de enlace primario, permiten articulación de las áreas residenciales entre sí, e estas con las zonas de concentración de empleos y servicios institucionales; comunican a los corregimientos, parque naturales y zonas de producción agropecuaria rural con el sistema vial primario, al tiempo que soportan el flujo de transporte interurbano privado y público de pasajeros. La conforman:
- Carrera 5
- Carrera 1
- Calle 6
- Vía Alterna al Puerto.

Articulo 291. Objetivos específicos de Movilidad y Transporte.
a) Estructurar, complementar y optimizar la red vial existente, ordenando su estructura, implementando las infraestructuras necesarias para su correcto funcionamiento e integración al tejido urbano, mejorando la conectividad entre los diferentes sectores urbanos.
b) Proponer y jerarquizar los nuevos ejes viales, que soporten las áreas de desarrollo urbano propuestas, conectándolas a la red existente e incorporándolas al sistema de tránsito y transporte.

Dentro de los objetivos de movilidad y transporte, el POT propone estructurar, complementar y optimizar la red vial existente, ordenando su estructura, implementando las infraestructuras necesarias para su correcto funcionamiento e integración al tejido urbano, mejorando la conectividad entre los diferentes sectores urbanos, así como proponer y jerarquizar los nuevos ejes viales, que soporten las áreas propuestas, conectándolas a la red existente e incorporándolas al sistema de tránsito y transporte.

La consolidación del sistema vial de la propuesta está en concordancia con los objetivos de movilidad y transporte del POT, en la medida que busca fortalecer líneas de conexión a nivel distrital para los nuevos tejidos propuestos, implementando la consolidación de la red vial interna o vías trasversales. Estas propuestas deben articular el sector con su entorno y establecer un mejoramiento de la accesibilidad y la conectividad local con respecto al Puerto, el Centro Histórico y el área urbana de contexto. Igualmente se establece una propuesta de movilidad alternativa con ciclo rutas a través de la conexión al Centro Histórico.

CAPÍTULO III
USOS DEL SUELO

ARTÍCULO 10º. LINEAMIENTOS DEL POT PARA LOS USOS DEL SUELO

Articulo 106. Principios. Los principios que rigen la distribución de los usos de suelo en el Distrito de Santa Marta son:
a) Compatibilidad. Establecido de acuerdo a la capacidad productiva del suelo y al reconocimiento de la afectación y su impacto sobre actividades definidas para cada área.
b) Equilibrio en la Distribución. Determinados acorde al establecimiento de un proceso de desconcentración en áreas de alta aglomeración hacia áreas de demanda de usos.
c) Eficiencia y optimización de Territorio. Asegurar una funcionalidad del territorio articulando asertivamente, centros de producción, recreación, institucionales y residenciales, teniendo en cuenta el tiempo, los desplazamientos, la facilidad de accesibilidad oportuna y de movilidad.

El uso del suelo definido en el POT para el sector es múltiple tipo 3, es decir contempla una mezcla de usos, que es adecuada a los objetivos del proyecto. Estos están definidos en el POT como áreas de actividades de bajo impacto urbano y mediana intensidad de uso, se desarrollan en áreas relativamente pequeñas en forma individual por predios o locales asociados a un patrón urbanístico. Son complementarios y compatibles con el uso residencial y se aplican a los corredores urbanos primarios sobre áreas de carácter residencial. Esta condición permite plantear, entre otros, los siguientes usos generales del suelo: venta de bienes y artículos y servicios variados como personales, le información, servicios de alimentación y profesionales.

CAPÍTULO IV
ESPACIO PÚBLICO

ARTÍCULO 12. LINEAMIENTOS DEL POT DESDE EL ESPACIO PÚBLICO.

Articulo 366. El Espacio Público como Elemento Estructurante. El espacio público es el elemento articulador y estructurante fundamental del espacio en la ciudad, así come el regulador de las condiciones ambientales de la misma, y por lo tanto se constituye en uno de los principales elementos estructurales del presente Plan de Ordenamiento Territorial del D.T.C.H de Santa Marta.

El proyecto de urbanismo contenido en el presente Plan Parcial de Renovación persigue la incorporación del espacio público como el elemento estructurante del tejido urbano propuesto. A través de este se establecen puntos de articulación con la estructura funcional del área, se localizan los principales ejes viales y sobre los que se disponen actividades de carácter colectivo del sector, y se busca conformar nodos de centralidad de escala barrial y zonal.

La continuidad del Espacio Público y su destinación al uso común debe permitir la accesibilidad, el goce y utilización de los habitantes y samarios a los espacios colectivos propuestos, que se localizan en los ejes viales y las vías vehiculares y peatonales transversales para su conexión con el tejido urbano conexo, permitiendo el libre acceso de toda la población a los espacios de proyecto e integración de los diferentes sectores - comerciales, servicios y residenciales- que los conforman a través de una estructura continua.

Articulo 367. El carácter colectivo de su Apropiación. La integridad del Espacio Público y su destinación al uso común debe permitir la accesibilidad de todos los samarios a su goce y utilización, en tanto se constituyen en espacios colectivos.

Los espacios públicos en la propuesta se localizan en los ejes viales y las vías peatonales transversales para su conexión con el tejido urbano propuesto, permitiendo el libre acceso de toda la población a los espacios de proyecto e integración de los diferentes sectores residenciales a través de una estructura continua.

Articulo 375.Descripcion de los Elementos que conforman el espacio Público Distrital. Los elementos constitutivos del espacio Público son los contemplados en el Decreto 1504/1998, Art.5 así:

a) Elementos constitutivos naturales:
- Áreas para la conservación y preservación del sistema orográfico o de montañas, tales como: cerros, lomas, colinas, volcanes y nevados.

b) Elementos constitutivos artificiales o construidos.
- Áreas integrantes de los sistemas de circulación peatonal y vehicular.

Articulo 376. Objetivos para la Consolidación del Espacio Público. Son objetivos los siguientes:

a) Incorporación del espacio público como elemento estructurante para el desarrollo de la ciudad, desde la perspectiva de su funcionalidad territorial, consolidación social e intercultural.
b) Asegurar el espacio público como el lugar donde confluyen la memoria colectiva, la cultura, la cotidianidad y se socializan los imaginarios de la mirada y expectativas de cada uno de los samarios frente a su ciudad.
c) Recuperar y desarrollar el espacio público para el mejoramiento de la calidad de vida de los samarios, consolidación de la imagen de ciudad y su valoración patrimonial.

CAPÍTULO V
EQUIPAMIENTOS

ARTÍCULO 13. LINEAMIENTOS DEL POT DESDE LOS EQUIPAMIENTOS

Artículo 596. Disposición Fundamental. Increméntense la accesibilidad de los habitantes del Distrito de Santa Marta a la educación, la salud y a los servicios institucionales y asistenciales, implementando una red de equipamientos, conformada por nuevas edificaciones, la cualificación y regulación de las dotaciones existentes, y el mantenimiento y conservación de los mismos, en el marco de un modelo jerarquizado y equilibrado que responda a las demandas poblaciones presentes y futuras.
Dentro de los lineamientos de conformación del tejido urbano al interior del Plan Parcial, se establece un equipamiento que garantice la permanencia de una cultura sólida y antigua en la ciudad como la de Pescaito proponiendo espacios adaptativos a las diferentes facetas que ella encierra como la tradición del futbol, la música y los carnavales, proponiendo una accesibilidad al mismo por medio de su integración a la red de espacios públicos y al sistema vial peatonal a implementar. De igual manera el tipo, disposición y escala de este equipamiento se establece siguiendo los requerimientos contenidos en el POT sobre los estándares urbanísticos contenidos en el mismo.

Artículo 598. Focalización de la inversión pública. Focalícese la inversión pública hacia, la superación de los déficit y desequilibrios territoriales en la localización equipamientos, especialmente en los lugares marginales, convirtiendo a las dotaciones en elementos estructurantes y articuladores del territorio Distrital.

CAPITULO VI
SISTEMA AMBIENTAL

ARTÍCULO 14. LINEAMIENTOS DESDE EL SISTEMA AMBIENTAL.
1. Objetivos y Criterios de Ordenamiento desde la perspectiva ambiental
1.1. Indicación y reglamentación de las áreas de reserva y protección ambiental, las zonas de amenaza y riesgo y las condiciones específicas para su manejo.
Las zonas de reserva ambiental son los cerros de Punta Betín a partir de la cota 40, catalogados en el POT como parques distritales, donde actualmente se encuentra parte del barrio San Martín.
Las construcciones perimetrales del barrio San Martín, se ubican en zona de riesgo por deslizamiento, lo cual implica su reubicación forzosa, cuya descripción e inventario deberá quedar claramente estipulado tanto en el diagnóstico, como en la propuesta. Es importante garantizar el acompañamiento social para llevar a cabo las acciones de reubicación.

Se deberá realizar el respectivo Estudio de Impacto Ambiental, de acuerdo con las normas ambientales vigentes, de manera que se contemplen las acciones de mitigación, corrección.

Se deberá realizar la socialización del proyecto a la comunidad vecina antes de iniciar la intervención.

Se deben realizar acciones de recuperación geomorfológica y paisajística del Cerro colindante con el barrio San Martín, así mismo es necesario realizar el inventario de fauna y flora presente en dicho ecosistema y establecer las acciones correspondientes para su manejo.

Se deberá realizar una adecuada disposición de los residuos tipo escombros derivadas de las actividades de demolición de las estructuras y viviendas ubicadas en el barrio San Martín y sector El Boro.

El sector del Boro es una de las zonas más bajas de la ciudad, razón por la cual, sufre de inundaciones por lluvia, cuyos flujos procedentes de las zonas altas, principalmente de la cuenca alta de Neguanje y de la quebrada La Lata, las cuales se recogen en la zona del Barrio los Fundadores, a través de la represa del mismo nombre y el llamado Pozo de Monery. Sin embargo, este fenómeno deberá quedar controlado, una vez entre en funcionamiento la última fase del colector Bastidas — Mar Caribe. De cualquier manera, la propuesta urbanística, deberá integrar la previsión de evacuación de aguas lluvias y entrega al mar, adecuadamente.

1.2. Lineamientos desde el sistema ambiental.
1. Objetivos del Desarrollo Ambiental. Adóptense como objetivos centrales del desarrollo ambiental del Distrito los siguientes:
a) Determinar zonas de riesgos y amenazas orientadas a garantizar la seguridad de los asentamientos y el tratamiento adecuado del medio.
b) Asumir el espacio público Distrital, como un sistema integrado entre el componente natural y la ciudad construida, afianzando su contribución a la calidad de vida de los habitantes y a la afirmación de la identidad cultural.

2. Elementos Estructurantes Medio Ambiente. Acójanse como elementos estructurante del medio ambiente el Sistema Geofísico, conformado por los sistemas orográficos e hídricos que configuran el territorio Samario.

3. Cerros Urbanos. Reconózcanse como parte integrante del sistema orográfico de Santa Marta, los cerros urbanos declarados, mediante Artículo 102 del presente Acuerdo, como zonas de reserva y protección, por poseer condiciones particulares físico — climáticas, por considerarse como patrimonio cultural y paisajístico de la ciudad y por poseer ecosistemas especiales y únicos con importantes relictos de flora y fauna. Sus condiciones geológicas están clasificadas en algunos lugares como zonas de riesgo y amenazas por deslizamientos.

4. De las Áreas de Protección y Preservación del Sistema Orográfico. Estas áreas están conformadas por los sistemas orográficos de los cerros del Norte, Oriente y cerros aislados como la Llorona, San Fernando, La Gloria, tres Cruces, Cundi, y otros. Corresponde a sectores en los cuales es necesario proteger y conservar los elementos naturales, como mérito para el paisaje, el ambiente y para la estructura del Distrito.

CAPITULO VII
VIVIENDA

ARTÍCULO 14. LINEAMIENTOS DESDE LA VIVIENDA.

ARTICULO 566. Precepto Fundamental. Oriéntense de manera prioritaria las obras de bienestar social en el Distrito, hacia la satisfacción de las demandas de vivienda, las cuales se dotaran con base en las características socioeconómicas, culturales y ambientales de cada grupo poblacional.

TITULO III
CAPITULO VIII
NORMAS URBANÍSTICAS

ARTÍCULO 15. NORMATIVIDAD GENERAL. ACUERDO 005 DE 2.000.
El documento CONPES 3305 establece una política para definir un modelo que minimice los problemas del desarrollo urbano actual y el cual propone cumplir con unos parámetros mínimos que garanticen su calidad ambiental y unas condiciones urbanísticas mínimas orientadas a:

- Generar una densificación planificada, es decir, con alturas controladas y con desarrollo de espacio público proporcional a las densidades determinadas.
- Garantizar la creación de espacios públicos peatonales tanto para la ciudad construida como para las áreas de expansión.
- Contar con la infraestructura necesaria para la utilización de medios alternativos de transporte, con la generación de su respectiva infraestructura, asociada a los SITM.
- Incluir en el sistema de espacio público los frentes de los cuerpos de agua, adecuándolos con la infraestructura necesaria.
- Garantizar la funcionalidad de las áreas residenciales de las ciudades por la existencia de equipamientos.
- Promover la participación del sector privado en el desarrollo de operaciones urbanas a través de los instrumentos de gestión

previstos en los Planes de Ordenamiento Territorial y de la implementación de los Sistemas Integrados de Transporte Masivo.

En complemento, el Distrito debe crear incentivos para promover procesos de renovación urbana, que incluyen: la disminución del impuesto predial y de industria y comercio, a inmuebles resultado de procesos de renovación urbana; y los cambios normativos para permitir mayores aprovechamientos urbanísticos, mayores densidades y cambios a usos más rentable, puntos que estarán dentro de los objetivos de la gestión del presente Plan Parcial de Renovación Urbana.

ARTÍCULO 15. NORMATIVIDAD ESPECÍFICA PARA EL SECTOR ACUERDO 005 DE 2.000.
La normatividad específica vigente para el sector es la siguiente:

Usos del Suelo.
El área correspondiente al Puerto marítimo, está clasificado como suelo institucional de acuerdo al POT:

Artículo 150: Usos Institucionales. Son aquellos usos urbanos cuya función es la de prestar los diferentes servicios requeridos como soporte de las actividades y de la población, y tienen las siguientes características:
a) Distribución según tipología:

- Asistenciales o Salud Publica
- Educativos
- Administrativos
- Culturales
- De seguridad
- De Culto
- Servicios urbanos
- Abastecimiento
- Transportes
- Servicios Públicos

b) Clasificación de los Usos Institucionales. De acuerdo con el radio de acción se establecen las siguientes clases:

- De carácter o influencia local: Puestos de salud, dispensarios, salacunas, centros comunales guarderías, jardines infantiles, CAIs, capillas de barrio, biblioteca menor.
- De carácter o influencia zonal: Centros de salud zonal, clínicas, ancianatos, escuela de menores, Colegios de primaria o bachillerato.
- De carácter o influencia distrital: Hospital Central, Clínicas generales, Universidades, conventos seminarios, Alcaldía, empresas del Estado, teatros, Bibliotecas Distrital , Policía Nacional, Batallón Córdoba, Fiscalía, Cárcel, Iglesias de culto mayor Catedral, Cementerios, Terminal de Transporte, Aeropuerto, Puerto Marítimo, Subestaciones Eléctricas, subestaciones, estructuras de servicios públicos y cuerpo de Guardacostas.

El Puerto de Santa Marta, se define como un equipamiento de carácter o influencia distrital.

La zona del barrio San Martín, se clasifica como AR4 y AR4A:

Artículo 115. Clasificación de las áreas de Actividad Residencial. Se clasifican como áreas de actividad residencial las establecidas en las siguientes zonas homogéneas tipologías:

La zona baja del Barrio San Marín está clasificado como Área Residencial AR 4 (Zona y Homogénea ZHT-8):

e) Se establece para aquellos barrios de origen de invasión que han ido consolidando en el tiempo una tipología de vivienda y una estructura espacial particular, con deficiencias de espacio público y equipamiento que deben ser incorporados al tejido urbano. La normativa apunta a la consolidación de la actividad residencial, a un leve aumento de las densidades existentes y a la conservación de áreas libres al interior de los predios. Corresponden a esta tipología los barrios como Juan XXIII, Nacho Vives, San Martín, San Fernando, San Jorge, El Pantano, Santa Fe 11 de Noviembre, Ondas del Caribe, Fundadores, Galán, Bolivariana, Nueva Mansión, María Eugenia y los asentamientos alrededor de Cristo Rey y La Paz.

Las zonas altas del barrio San Martín, están clasificadas en la cartografía del POT como Área Residencial AR 4A:

f) Área Residencial AR 4A (Zona Homogénea ZHT-8) Se establece para aquellos barrios de origen de invasión que se ubicaron en áreas dependientes significativas y en zonas de riesgo. Su consolidación es lenta con tipología de vivienda dispersa o de baja concentración y una estructura espacial discontinua, con oferta potencial para espacio público importante y poco aprovechada y deficiencias de equipamiento social que debe ser incorporados al tejido urbano. La normativa apunta a la consolidación de la actividad residencial bajo riesgos mitigables, y a la reubicación de los asentamientos en alto riesgo. Y recuperación de las áreas de pendiente para espacio público zonal. Corresponden a esta tipología las áreas ubicadas sobre los altos de San Jorge, Nacho Vives, San Fernando, Las ensenadas, Villa Aurora, los barrio Divino Niño y Luis R. Calvo, Las zonas sobre el 11 de Noviembre Altos del Yucal y Simón Bolívar, La Lucha, las murallas, las colinas, San José del Pando y sobre 1 de mayo, María Eugenia, San Pablo y Vistabella.

El sector del Boro está clasificado en la categoría de Corredores múltiples comerciales:

Artículo 132. Corredores Múltiples Comerciales. Son áreas destinadas al Comercio y a varios usos. Se definen en ellas las zonas de actividad múltiple.

Clasificación de los Usos Múltiples. Los usos múltiples se clasifican en las áreas de Actividad Múltiple, y los corredores múltiples, determinándose para cada una de ellas lo siguiente:
a) Áreas de Actividad Múltiple. Determínense como áreas de actividad Múltiple aquellas donde se permite combinar más de un uso del suelo en una determinada zona, siempre y cuando sean compatibles o afines a una estrategia de desarrollo y/o de ordenamiento de la estructura urbana.

Parágrafo .1. Las áreas de actividad Múltiple se sectorizan de acuerdo a su impacto urbanístico y posibilidades de agrupación y mezcla deseable de usos. Estas áreas se definen como corredores urbanos o como zonas urbanas con otras formas de concentración, tal es el caso del Centro Histórico.

b) Corredores Múltiples. Se definen como áreas de uso múltiple las ubicadas a los lados de algunos ejes viales, teniendo una conformación longitudinal a lo largo de los mismos, estableciendo la articulación entre las diferentes áreas de actividad de la estructura urbana al permitir desarrollar en aquellos espacios viales que presentan una mayor dinámica, una oferta de comercio, servicios, usos recreativos, institucionales, en proximidades a los espacios residenciales, sin distingo de categorías. Su ubicación y extensión se orientará de acuerdo a las condiciones de cada área de actividad y acorde a los espacios de localización al interior de la red vial.

Los Corredores Múltiples se clasifican atendiendo a la tipología de usos propuestos y su impacto urbano de la siguiente manera: Corredor Múltiple 1 (CM1), 2 (CM2) y 3 (CM3)

El correspondiente a la zona del Boro es el corredor múltiple 3, que se describe en el numeral 3:

3º. Corredor Múltiple 3 (CM3). Comercio y servicios. Se definen como áreas de actividades de bajo impacto urbano y mediana intensidad de uso, se desarrollan en áreas relativamente pequeñas en forma individual por predios o locales asociados a un patrón urbanístico. Son complementarios y compatibles con el uso residencial. Aplicable a corredores urbanos primarios sobre áreas de carácter residencial.

Usos Específicos de los Corredores Múltiples. De acuerdo con su tipología y funcionalidad, se establece para cada corredor múltiple las siguientes disposiciones en cuanto los usos del suelo:

...5º. Usos Específicos para los Corredores Múltiples 3 (CM3). En las áreas determinadas como Corredores Múltiples 3, se podrán adelantar los siguientes usos del suelo:

- Venta de bienes y servicios: Almacenes de textiles, ropa, etc.
- Artículos para el hogar, electrodomésticos, artículos de cuero, artículos fonográfico., y fotográficos, artículos de lujo (Joyería y porcelanas), artículos farmacéuticos y cosméticos, así como instrumental y equipos científicos.
- Servicios de informática, servicios personales (salones de belleza, lavanderías), servicios de alimentación (Fuentes de soda, cafeterías,

restaurantes), servicios profesionales (oficinas de profesionales, consultorios médicos, odontológicos).

Parágrafo 3. Establézcanse como usos prohibidos del CM3 los contemplados en los usos múltiples 1 y 2, con excepción de Servitecas.

ARTÍCULO 16º. - AFECTACIONES POR SISTEMA VIAL Y DE TRANSPORTE

1. Reserva Vial Ferrocarriles: La reserva vial Férrea establece una franja de 40 m. (20 m. medidos a cada lado de la vía a partir del eje de la misma), en el Sector de San Martin esta reserva afecta a la totalidad de la manzana 221. Esta afectación se superpone en esta área a la zona de riesgo, generando una doble afectación.
2. Reserva Vial Vía Alterna: La reserva vial Férrea establece una franja de 50 m. (25 m. medidos a cada lado de la vía a partir del eje de la misma), en el Sector de San Martin esta reserva se suma a la de la vía férrea generando una afectación total de 90 metros.

ARTÍCULO 17°. - AFECTACIONES POR SERVICIOS PÚBLICOS
1. Estación de Bombeo del Emisario Submarino
2. Planta de tratamiento de aguas servidas
3. Colector Pluvial Av del Ferrocarril

ARTÍCULO 12°. - AFECTACIONES POR DECLARATORIA DE BIC:
El Centro Histórico de Santa Marta, declarado Monumento Nacional mediante la Ley 163 de 1959, hoy considerado BIC del ámbito nacional, de acuerdo a la Ley 1185 de 2008.
El área de la declaratoria se ubica entre la Avenida del fundador o Cra. 1ª, la Avenida Santa Rita o Calle 22 entre la Cra 1ª y la Avenida del Ferrocarril y la Avenida del Ferrocarril entre la Calle 22 y la Cra 1ª.
El área de influencia del centro histórico es la conformada por las manzanas aledañas al centro, sobre su parte externa, en la Calle 22 y la Avenida del Ferrocarril. La Bahía de Santa Marta, es considerada de la misma manera, área de influencia del Centro Histórico.
El inmueble ubicado en la esquina de la Av. del Ferrocarril con Cra 4ª, costado norte, el cual no es un BIC nacional, pero está catalogado dentro del Plan Especial de Protección del Centro Histórico, como inmueble de conservación.

ARTÍCULO 13°. INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS NORMAS Las disposiciones contenidas en la presente Resolución serán aplicables de manera inmediata y concordancia con lo previsto en la Ley 388 de 1997, Comuníquese de la presente a los Curadores Urbanos para su aplicación.

ARTÍCULO 14°. VIGENCIAS Y DEROGATORIAS. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

RAÚL ERNESTO VARGAS SOLANO
Secretario Distrital de Planeación.

ALCALDÍA DE SANTA MARTA

Distrito Turístico, Cultural e Histórico

SANTA MARTA
SEPTIEMBRE 17 DE 2012

GACETA DISTRITAL

EDICIÓN No. 022

GABINETE

SECRETARIO GENERAL	JOSE LUIS VILARDY
SECRETARIO DE GOBIERNO (E)	RAFAEL MARTINEZ
SECRETARIO DE HACIENDA	VIRNA JOHNSON S.
SECRETARIO DE EDUCACIÓN	INGRIS PADILLA
SECRETARIO DE SALUD	ADRIANA CASTILLO
SECRETARIO DE PLANEACIÓN	ISAAC PERTUZ B.
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA	YENIS LOPEZ
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN Y PRENSA	WILSON PACHECO

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR

Alcalde Distrital

EQUIDAD
PARA TODOS
primero los niños y las niñas

RED EQUIDAD

RESOLUCIÓN 012
Fecha: 05 de septiembre de 2012.

"Por medio de la cual se registra la personería jurídica y representación legal de una propiedad horizontal".

El JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA ALCALDIA DEL DISTRITO, TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA, en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial, las que le confiere el artículo 8 de la Ley 675 de 2001 y el decreto Distrital 93 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que la señora ELSIDA VILLAR GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 28.468.779, en calidad de Administrador del EDIFICIO AZUL 5.5 ubicado en la carrera 5 No. 5 (en construcción) de Santa Marta, Departamento del Magdalena, en virtud de la designación como administradora de la citada propiedad, pidió le sea reconocida la personería jurídica,

Que anexó a su solicitud los siguientes documentos:

1) Escritura Pública No. 0251 de 22 de febrero de 2012 otorgada en la Notaria 22 del Circulo Notarial de Bogotá D.C. que contiene el acto de modificación del reglamento de Administración de propiedad horizontal del EDIFICIO AZUL 5.5.
2) Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria expedido el 22 de marzo de 2012 en cuya anotación No. 01 consta el registro de la escritura pública No. 0251 de 2012 mencionada.
3) Copia simple de la cédula de ciudadanía del administrador EDIFICIO AZUL 5.5 y
4) Solicitud de reconocimiento de personería jurídica.

Que es la primera vez que se realiza esta solicitud, por tanto, la personería jurídica del EDIFICIO AZUL 5.5 no está inscrita en los registros del Distrito.

Que esta Alcaldía Distrital tiene competencia para inscribir y certificar posteriormente la existencia y representación legal de las propiedades horizontales, en virtud de lo establecido por el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, función que mediante el Decreto Distrital 93 del 2012 fue delegada en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Alcaldía.

Que estudiada la documentación del EDIFICIO AZUL 5.5 propiedad horizontal, se concluye que se ajusta a las exigencias previstas en la Ley para estos eventos.

Que en virtud de lo anterior, se

RESUELVE:

Artículo 1. Inscripción de personería jurídica. Inscríbase la personería jurídica del EDIFICIO AZUL 5.5 Propiedad Horizontal, ubicado en la Carrera 5 No. 5 (en construcción) de Santa Marta, Departamento del Magdalena.

Artículo 2. Administración y representación legal. Se reconoce como administrador y representante legal de la propiedad horizontal a que se refiere el artículo anterior, a la señora ELSIDA VILLAR GARCIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.468.779, quien ejercerá su condición de tal en los términos del nombramiento.

Artículo 3. Publicación. Esta resolución deberá publicarse en la Gaceta Distrital, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes en la Secretaría Distrital de Hacienda.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

Santa Marta, Distrito Turístico, Cultural e Histórico, a los 05 días del mes de septiembre de 2012.

BYRON ADOLFO VALDIVIESO VALDIVIESO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

RESOLUCIÓN 013
Fecha: 07 de septiembre de 2012.

"Por medio de la cual se registra la personería jurídica y representación legal de una propiedad horizontal".

El JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA ALCALDIA DEL DISTRITO, TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA, en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial, las que le confiere el artículo 8 de la Ley 675 de 2001 y el decreto Distrital 93 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el señor JUAN FELIPE DUARTE MORA, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.634.811, en calidad de Gerente de la sociedad Promotora Inmobiliaria Metro Cuadrado S.A.S., en su calidad de administrador delegado del edificio 1525 Propiedad Horizontal, ubicado en la calle 19 No. 2ª-45 Centro Histórico de Santa Marta, la designación como administrador de la citada propiedad, pidió le sea reconocida la personería jurídica.

Que anexó a su solicitud los siguientes documentos:

1) Escritura Pública No. 1066 de 13 de marzo de 2012 otorgada en la Notaria 73 del Circulo Notarial de Bogotá D.C. que contiene el acto de constitución y el reglamento de propiedad horizontal del edificio 1525.
2) Contrato por prestación de servicios entre DEYDE y PROMOTORA INMOBILIARIA METRO CUADRADO S.A.S.
3) Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria expedido el 4 de junio de 2012, en cuya anotación No. 09 consta el registro de la escritura pública No. 1066 de 2012 mencionada.
4) Copia simple de la cédula de ciudadanía del administrador, Gerente de la Sociedad Promotora Inmobiliaria Metro Cuadrado S.A.S., y
5) Solicitud de reconocimiento de personería jurídica.

Que es la primera vez que se realiza esta solicitud, por tanto, la personería jurídica del edificio 1525 no está inscrita en los registros del Distrito.

Que esta Alcaldía Distrital tiene competencia para inscribir y certificar posteriormente la existencia y representación legal de las propiedades horizontales, en virtud de lo establecido por el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, función que mediante el Decreto Distrital 93 del 2012 fue delegada en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Alcaldía.

Que estudiada la documentación del edificio 1525 propiedad horizontal, se concluye que se ajusta a las exigencias previstas en la Ley para estos eventos.

Que en virtud de lo anterior, se

RESUELVE:

Artículo 1. Inscripción de personería jurídica. Inscríbase la personería jurídica del edificio 1525 Propiedad Horizontal, ubicado en la Calle 19 No. 2ª-45 Centro Histórico Distrito de Santa Marta, Departamento del Magdalena.

Artículo 2. Administración y representación legal. Se reconoce como administrador y representante legal de la propiedad horizontal a que se refiere el artículo anterior, al señor JUAN FELIPE DUARTE MORA, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.634.811, en calidad de gerente de la sociedad Promotora Inmobiliaria Metro Cuadrado S.A.S., quien ejercerá su condición de tal en los términos del contrato de delegación para la administración.

Artículo 3. Publicación. Esta resolución deberá publicarse en la Gaceta Distrital, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes en la Secretaría Distrital de Hacienda.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

Santa Marta, Distrito Turístico, Cultural e Histórico, a los 07 días del mes de septiembre de 2012.

BYRON ADOLFO VALDIVIESO VALDIVIESO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

RESOLUCIÓN 014
Fecha: 17 de septiembre de 2012.

"Por medio de la cual se registra la personería jurídica y representación legal de una propiedad horizontal".

El JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA ALCALDIA DEL DISTRITO, TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA, en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial, las que le confiere el artículo 8 de la Ley 675 de 2001 y el decreto Distrital 93 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que la señora MARTA LUCILA FORERO GOMEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.725.248, en calidad de Administrador del EDIFICIO SIETE MARES ubicado en la carrera 7ª No. 4-40 del Rodadero de Santa Marta, Departamento del Magdalena, en virtud de la designación como administradora de la citada propiedad, pidió le sea reconocida la personería jurídica,

Que anexó a su solicitud los siguientes documentos:

1) Escritura Pública No. 1525 del 01 de junio de 2012 otorgada en la Notaria 3 del Circulo Notarial de Santa Marta, que contiene el acto de modificación del reglamento de Administración de propiedad horizontal del EDIFICIO SIETE MARES.
2) Acta de No. 2 de reunión de consejo de administración donde se elige como administrador a la señora MARTHA LUCILA FORERO GOMEZ.
3) Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria expedido el 31 de agosto de 2012 en cuya anotación No. 12 consta el registro de la escritura pública No. de 2012 mencionada.
4) Copia simple de la cédula de ciudadanía del administrador EDIFICIO SIETE MARES y
5) Solicitud de reconocimiento de personería jurídica.

Que es la primera vez que se realiza esta solicitud, por tanto, la personería jurídica del EDIFICIO SIETE MARES no está inscrita en los registros del Distrito.

Que esta Alcaldía Distrital tiene competencia para inscribir y certificar posteriormente la existencia y representación legal de las propiedades horizontales, en virtud de lo establecido por el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, función que mediante el Decreto Distrital 93 del 2012 fue delegada en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Alcaldía.

Que estudiada la documentación del EDIFICIO SIETE MARES propiedad horizontal, se concluye que se ajusta a las exigencias previstas en la Ley para estos eventos.

Que en virtud de lo anterior, se

RESUELVE:

Artículo 1. Inscripción de personería jurídica. Inscríbase la personería jurídica del EDIFICIO SIETE MARES Propiedad Horizontal, ubicado en la Carrera 7ª No 4-40 del Rodadero de Santa Marta, Departamento del Magdalena.

Artículo 2. Administración y representación legal. Se reconoce como administrador y representante legal de la propiedad horizontal a que se refiere el artículo anterior, a la señora MARTHA LUCIA FORERO GOMEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.725.248, quien ejercerá su condición de tal en los términos del contrato de delegación para la administración.

Artículo 3. Publicación. Esta resolución deberá publicarse en la Gaceta Distrital, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes en la Secretaría Distrital de Hacienda.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

Santa Marta, Distrito Turístico, Cultural e Histórico, a los 05 días del mes de septiembre de 2012.

BYRON ADOLFO VALDIVIESO VALDIVIESO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

SANTA MARTA
SEPTIEMBRE 17 DE 2012

GACETA DISTRITAL

EDICIÓN No. 022

GABINETE

SECRETARIO GENERAL	JOSE LUIS VILARDY
SECRETARIO DE GOBIERNO (E)	RAFAEL MARTINEZ
SECRETARIO DE HACIENDA	VIRNA JOHNSON S.
SECRETARIO DE EDUCACIÓN	INGRIS PADILLA
SECRETARIO DE SALUD	ADRIANA CASTILLO
SECRETARIO DE PLANEACIÓN	ISAAC PERTUZ B.
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA	YENIS LOPEZ
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN Y PRENSA	WILSON PACHECO

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR

Alcalde Distrital

EQUIDAD
PARA TODOS
primero los niños y las niñas

RED EQUIDAD

RESOLUCIÓN 012
Fecha: 05 de septiembre de 2012.

"Por medio de la cual se registra la personería jurídica y representación legal de una propiedad horizontal".

El JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA ALCALDIA DEL DISTRITO, TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA, en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial, las que le confiere el artículo 8 de la Ley 675 de 2001 y el decreto Distrital 93 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que la señora ELSIDA VILLAR GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 28.468.779, en calidad de Administrador del EDIFICIO AZUL 5.5 ubicado en la carrera 5 No. 5 (en construcción) de Santa Marta, Departamento del Magdalena, en virtud de la designación como administradora de la citada propiedad, pidió le sea reconocida la personería jurídica,

Que anexó a su solicitud los siguientes documentos:

1) Escritura Pública No. 0251 de 22 de febrero de 2012 otorgada en la Notaria 22 del Circulo Notarial de Bogotá D.C. que contiene el acto de modificación del reglamento de Administración de propiedad horizontal del EDIFICIO AZUL 5.5.
2) Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria expedido el 22 de marzo de 2012 en cuya anotación No. 01 consta el registro de la escritura pública No. 0251 de 2012 mencionada.
3) Copia simple de la cédula de ciudadanía del administrador EDIFICIO AZUL 5.5 y
4) Solicitud de reconocimiento de personería jurídica.

Que es la primera vez que se realiza esta solicitud, por tanto, la personería jurídica del EDIFICIO AZUL 5.5 no está inscrita en los registros del Distrito.

Que esta Alcaldía Distrital tiene competencia para inscribir y certificar posteriormente la existencia y representación legal de las propiedades horizontales, en virtud de lo establecido por el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, función que mediante el Decreto Distrital 93 del 2012 fue delegada en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Alcaldía.

Que estudiada la documentación del EDIFICIO AZUL 5.5 propiedad horizontal, se concluye que se ajusta a las exigencias previstas en la Ley para estos eventos.

Que en virtud de lo anterior, se

RESUELVE:

Artículo 1. Inscripción de personería jurídica. Inscríbase la personería jurídica del EDIFICIO AZUL 5.5 Propiedad Horizontal, ubicado en la Carrera 5 No. 5 (en construcción) de Santa Marta, Departamento del Magdalena.

Artículo 2. Administración y representación legal. Se reconoce como administrador y representante legal de la propiedad horizontal a que se refiere el artículo anterior, a la señora ELSIDA VILLAR GARCIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.468.779, quien ejercerá su condición de tal en los términos del nombramiento.

Artículo 3. Publicación. Esta resolución deberá publicarse en la Gaceta Distrital, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes en la Secretaría Distrital de Hacienda.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

Santa Marta, Distrito Turístico, Cultural e Histórico, a los 05 días del mes de septiembre de 2012.

BYRON ADOLFO VALDIVIESO VALDIVIESO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

RESOLUCIÓN 013
Fecha: 07 de septiembre de 2012.

"Por medio de la cual se registra la personería jurídica y representación legal de una propiedad horizontal".

El JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA ALCALDIA DEL DISTRITO, TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA, en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial, las que le confiere el artículo 8 de la Ley 675 de 2001 y el decreto Distrital 93 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el señor JUAN FELIPE DUARTE MORA, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.634.811, en calidad de Gerente de la sociedad Promotora Inmobiliaria Metro Cuadrado S.A.S., en su calidad de administrador delegado del edificio 1525 Propiedad Horizontal, ubicado en la calle 19 No. 2ª-45 Centro Histórico de Santa Marta, la designación como administrador de la citada propiedad, pidió le sea reconocida la personería jurídica.

Que anexó a su solicitud los siguientes documentos:

1) Escritura Pública No. 1066 de 13 de marzo de 2012 otorgada en la Notaria 73 del Circulo Notarial de Bogotá D.C. que contiene el acto de constitución y el reglamento de propiedad horizontal del edificio 1525.
2) Contrato por prestación de servicios entre DEYDE y PROMOTORA INMOBILIARIA METRO CUADRADO S.A.S.
3) Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria expedido el 4 de junio de 2012, en cuya anotación No. 09 consta el registro de la escritura pública No. 1066 de 2012 mencionada.
4) Copia simple de la cédula de ciudadanía del administrador, Gerente de la Sociedad Promotora Inmobiliaria Metro Cuadrado S.A.S., y
5) Solicitud de reconocimiento de personería jurídica.

Que es la primera vez que se realiza esta solicitud, por tanto, la personería jurídica del edificio 1525 no está inscrita en los registros del Distrito.

Que esta Alcaldía Distrital tiene competencia para inscribir y certificar posteriormente la existencia y representación legal de las propiedades horizontales, en virtud de lo establecido por el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, función que mediante el Decreto Distrital 93 del 2012 fue delegada en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Alcaldía.

Que estudiada la documentación del edificio 1525 propiedad horizontal, se concluye que se ajusta a las exigencias previstas en la Ley para estos eventos.

Que en virtud de lo anterior, se

RESUELVE:

Artículo 1. Inscripción de personería jurídica. Inscríbase la personería jurídica del edificio 1525 Propiedad Horizontal, ubicado en la Calle 19 No. 2ª-45 Centro Histórico Distrito de Santa Marta, Departamento del Magdalena.

Artículo 2. Administración y representación legal. Se reconoce como administrador y representante legal de la propiedad horizontal a que se refiere el artículo anterior, al señor JUAN FELIPE DUARTE MORA, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.634.811, en calidad de gerente de la sociedad Promotora Inmobiliaria Metro Cuadrado S.A.S., quien ejercerá su condición de tal en los términos del contrato de delegación para la administración.

Artículo 3. Publicación. Esta resolución deberá publicarse en la Gaceta Distrital, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes en la Secretaría Distrital de Hacienda.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

Santa Marta, Distrito Turístico, Cultural e Histórico, a los 07 días del mes de septiembre de 2012.

BYRON ADOLFO VALDIVIESO VALDIVIESO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

RESOLUCIÓN 014
Fecha: 17 de septiembre de 2012.

"Por medio de la cual se registra la personería jurídica y representación legal de una propiedad horizontal".

El JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA ALCALDIA DEL DISTRITO, TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA, en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial, las que le confiere el artículo 8 de la Ley 675 de 2001 y el decreto Distrital 93 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que la señora MARTA LUCILA FORERO GOMEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.725.248, en calidad de Administrador del EDIFICIO SIETE MARES ubicado en la carrera 7ª No. 4-40 del Rodadero de Santa Marta, Departamento del Magdalena, en virtud de la designación como administradora de la citada propiedad, pidió le sea reconocida la personería jurídica,

Que anexó a su solicitud los siguientes documentos:

1) Escritura Pública No. 1525 del 01 de junio de 2012 otorgada en la Notaria 3 del Circulo Notarial de Santa Marta, que contiene el acto de modificación del reglamento de Administración de propiedad horizontal del EDIFICIO SIETE MARES.
2) Acta de No. 2 de reunión de consejo de administración donde se elige como administrador a la señora MARTHA LUCILA FORERO GOMEZ.
3) Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria expedido el 31 de agosto de 2012 en cuya anotación No. 12 consta el registro de la escritura pública No. de 2012 mencionada.
4) Copia simple de la cédula de ciudadanía del administrador EDIFICIO SIETE MARES y
5) Solicitud de reconocimiento de personería jurídica.

Que es la primera vez que se realiza esta solicitud, por tanto, la personería jurídica del EDIFICIO SIETE MARES no está inscrita en los registros del Distrito.

Que esta Alcaldía Distrital tiene competencia para inscribir y certificar posteriormente la existencia y representación legal de las propiedades horizontales, en virtud de lo establecido por el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, función que mediante el Decreto Distrital 93 del 2012 fue delegada en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Alcaldía.

Que estudiada la documentación del EDIFICIO SIETE MARES propiedad horizontal, se concluye que se ajusta a las exigencias previstas en la Ley para estos eventos.

Que en virtud de lo anterior, se

RESUELVE:

Artículo 1. Inscripción de personería jurídica. Inscríbase la personería jurídica del EDIFICIO SIETE MARES Propiedad Horizontal, ubicado en la Carrera 7ª No 4-40 del Rodadero de Santa Marta, Departamento del Magdalena.

Artículo 2. Administración y representación legal. Se reconoce como administrador y representante legal de la propiedad horizontal a que se refiere el artículo anterior, a la señora MARTHA LUCIA FORERO GOMEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.725.248, quien ejercerá su condición de tal en los términos del contrato de delegación para la administración.

Artículo 3. Publicación. Esta resolución deberá publicarse en la Gaceta Distrital, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes en la Secretaría Distrital de Hacienda.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

Santa Marta, Distrito Turístico, Cultural e Histórico, a los 05 días del mes de septiembre de 2012.

BYRON ADOLFO VALDIVIESO VALDIVIESO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

ALCALDÍA DE SANTA MARTA

Distrito Turístico, Cultural e Histórico

SANTA MARTA
SEPTIEMBRE 24 DE 2012

GACETA DISTRITAL

EDICIÓN No. 023

GABINETE

SECRETARIO GENERAL	JOSE LUIS VILARDY
SECRETARIO DE GOBIERNO (E)	RAFAEL MARTINEZ
SECRETARIO DE HACIENDA	VIRNA JOHNSON S.
SECRETARIO DE EDUCACIÓN	INGRIS PADILLA
SECRETARIO DE SALUD	ADRIANA CASTILLO
SECRETARIO DE PLANEACIÓN	ISAAC PERTUZ B.
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA	YENIS LOPEZ
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN Y PRENSA	WILSON PACHECO

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR

Alcalde Distrital

EQUIDAD
PARA TODOS
primero los niños y las niñas

RED EQUIDAD

RESOLUCIÓN N°. 200
Fecha: 21 de septiembre de 2012

"Por medio de la cual se actualiza el Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales de los empleos del Nivel Directivo y Asesor, adscritos a la Administración Central Distrital"

EL ALCALDE DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA,

En ejercicio de sus facultades legales y constitucionales y, en especial, las que le confieren los artículos 209 y 315 numerales 3º y 7º de la Constitución Política; 91 literal D) numerales 1º y 4º de la Ley 136 de 1994, subrogado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012; la Ley 909 de 2004 y los artículos 13, 23, 32 y siguientes del Decreto Ley 785 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Alcalde cumplir la normatividad, dirigir la acción administrativa del Distrito, en observancia de los principios de la función administrativa, y señalar funciones a los empleos de las dependencias de la administración distrital;

Que de acuerdo con el artículo 122 de la Constitución Política, *"no habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente"*;

Que la Ley 909 de 2004, que regula el empleo público, la carrera administrativa y la gerencia pública, le es aplicable a los empleados que prestan sus servicios en las entidades territoriales;

Que los Manuales de Funciones y Competencias Laborales representan un instrumento de administración de personal a través del cual se establece el contenido funcional de los empleos, las competencias laborales y los requisitos de estudio y experiencia de los empleos que conforman la planta de cargos de una entidad u organismo;

Que el artículo 32 del Decreto Ley 785 de 2005 prevé que *"la adopción, adición, modificación o actualización del Manual Específico se efectuará mediante acto administrativo de la autoridad competente con sujeción a las disposiciones del presente Decreto. El establecimiento de las Plantas de Personal y las modificaciones a estas, requerirán, en todo caso, de la presentación del respectivo proyecto de manual"*;

Que en virtud de lo establecido en los artículos 13 y 28 del Decreto Ley 785 de 2005, corresponde a los representantes legales de las entidades territoriales ajustar los respectivos manuales de funciones y de requisitos de los empleos las plantas de personal a su cargo;

Que el Decreto Nacional 2539 de 2005 establece las competencias laborales generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos de las entidades a las cuales se aplica el Decreto Ley 785 de 2005;

Que mediante la Resolución Distrital n°. 984 de 12 de septiembre de 2005 se ajustó el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos que conforman el Plan Anual de Vacantes y Planta Global de la Alcaldía Distrital;

Que mediante la Resolución Distrital n°. 61 de 19 de febrero de 2008 se ajustó el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales con el fin de cumplir lo previsto en el artículo 9 de la Ley 1006 de 2006;

Que el Decreto Distrital 506 de 30 de diciembre de 2010 ajustó la Planta Global de Cargos de la Administración Central Distrital y con ello se incorporaron unos cargos que habían sido creados por los Decretos Distritales 284 de 2006, 119 de 2008, y 190 de 2009; los que resulta pertinente unificar en solo cuerpo normativo y actualizarlos a las necesidades que a continuación se detallan; del mismo modo, conviene incorporar el cargo creado mediante Decreto Distrital 427 de 2011, cuya génesis reside en el cumplimiento de un fallo judicial;

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) y la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP), expidieron conjuntamente la Guía para establecer o ajustar el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales;

Que el mencionado instructivo señala que *"no es dable entonces que en los manuales específicos de funciones y de competencias laborales se transcriba o copie de manera integral o parcial el artículo sobre equivalencias previsto en los Decretos 770 y 785 de 2005 o 2772 de 2005, pues la norma refiere la aplicación de equivalencias en el caso que fuere necesario y ello implica que solo se dará en los empleos que así lo juzgue la entidad pertinente"* [1];

Que de acuerdo a la anterior recomendación, resulta útil aplicar las equivalencias para cada cargo en concreto y no limitarse a trascribir el texto del artículo 25 del Decreto Ley 785 de 2005, como se hizo en las normativas distritales que son objeto de actualización;

Que la Guía en comento señala que *"en relación con los programas académicos es importante indicar que cuando nos referimos a diferentes disciplinas académicas como requisitos de educación, las mismas deben listarse en detalle, atendiendo el programa y no el área del conocimiento a que pertenecen..."* [2];

Que respecto a este punto, resulta necesario listar las disciplinas académicas que constituyen requisitos de estudio para cada cargo en concreto y no limitarse a señalar áreas de conocimiento;

Que es necesario, igualmente, introducir en el Manual de Funciones y Competencias Laborales del Distrito de Santa Marta las modificaciones establecidas en la Leyes 1310 de 2009, 1474 de 2011 y 1551 de 2012, referente a los requisitos de estudios y experiencia exigidos para los Directores de los organismos de tránsito, y los responsables del Control Interno, así como a las funciones del Alcalde, respectivamente;

Que en virtud a las consideraciones anteriores y las disposiciones legales que le son aplicables, se enmarca el presente propósito de actualizar el Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales, con el fin de ajustar su funcionamiento a criterios de eficiencia y eficacia, a través de la adecuación de las funciones, requisitos de estudio y experiencia de los empleos de los Niveles Directivo y Asesor;

---

[1] Guía para establecer o ajustar el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) y la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP), Versión 2ª actualizada 2010, Páginas 31 y 32.
[2] *Ibidem*, página 30.

Que en mérito de lo anterior, se

RESUELVE:

Artículo 1. *Objeto*. Ajustar el MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES, REQUISITOS Y COMPETENCIAS LABORALES para los diferentes empleos de la planta de cargos del Distrito, Turístico, Cultural e Históricos de Santa Marta, establecidos por el Decreto Distrital 506 de 30 de diciembre de 2010, específicamente para los niveles Directivo y Asesor, los cuales deberán ser cumplidos por los funcionarios con criterios de eficiencia y eficacia, acordes a la misión, visión, objetivo y funciones que la Ley y los reglamentos le señalan.

Artículo 2. *Objetivos del Manual*. Establecer como objetivos de este ajuste en el Manual de la Administración Central del Distrito los siguientes:

Definir el perfil de cada cargo, el propósito principal del cargo, las funciones esenciales, las contribuciones individuales, los conocimientos básicos y los requisitos de estudio y experiencia necesarios para el desempeño eficiente de cada uno de los servidores públicos.
Dar a conocer a cada servidor público las funciones inherentes del cargo para el cual fue nombrado, con el propósito de que mejore su eficiencia y eficacia, y por consiguiente, la prestación de los servicios.
Determinar las competencias comunes y comportamentales de los empleos públicos descritos en el presente manual y establecidas mediante el Decreto Nacional 2539 de 2005.
Contribuir al proceso de reclutamiento y selección de personal, mediante el conocimiento de las funciones a desarrollar y los requisitos mínimos exigidos para el ejercicio del cargo objeto de provisión.

Artículo 3. *Competencias Comunes a los Servidores Públicos*. Las competencias comunes para los diferentes empleos de la planta de cargos del Nivel Directivo y Asesor de la Administración Central Distrital a que se refiere el presente Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales están detalladas en el artículo 7 del Decreto Nacional 2539 de 2005.

Artículo 4. *Competencias Comportamentales por nivel jerárquico de empleos*. Las competencias comportamentales por nivel jerárquico de empleos requeridas para desempeñar los cargos de la planta de cargos del Nivel Directivo y Asesor de la Administración Central Distrital a que se refiere el presente Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales se encuentran descritas en el artículo 8 del Decreto Nacional 2539 de 2005.

Artículo 5. *Competencias Funcionales*. Los empleos de la planta de cargos de los niveles Directivo y Asesor de la Administración Central Distrital tendrán las siguientes competencias funcionales, contribuciones esenciales y requisitos:

I. IDENTIFICACIÓN

NIVEL JERÁRQUICO DIRECTIVO
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO: ALCALDE
CÓDIGO 005
GRADO SALARIAL 05
NÚMERO DE CARGOSUNO (1)
CARÁCTER DEL EMPLEO ELECCIÓN POPULAR
DEPENDENCIA DESPACHO DEL ALCALDE
UBICACIÓN GEOGRÁFICA ALCALDÍA

II. PROPÓSITO PRINCIPAL
Direccionar, formular políticas institucionales y adoptar planes, programas y proyectos a través del Plan de Desarrollo que garantice el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, y dar cumplimiento a lo establecido por la Constitución, la Ley, las ordenanzas, los Acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o Gobernador respectivo.

III. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES
A. Conforme a la Constitución Política, artículo 315, son funciones del Alcalde:
Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, los Decretos del gobierno y los Acuerdos del Concejo Distrital
Conservar el orden público en el Distrito, de conformidad con la Ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del Gobernador del Magdalena. El alcalde es la primera autoridad de policía del Distrito. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.
Dirigir la acción administrativa del Distrito: asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.
Suprimir o fusionar entidades y dependencias distritales, de conformidad con los acuerdos respectivos
Presentar oportunamente al Concejo Distrital los Proyectos de Acuerdo sobre: Planes y Programas de Desarrollo Económico y Social, Obras Públicas, Presupuesto Anual de Rentas y Gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del Distrito.

Sancionar y promulgar los Acuerdos que hubiere aprobado el Concejo Distrital y objetar los que considere inconvenientes o contrarios al ordenamiento jurídico.
Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los Acuerdos Distritales correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el Presupuesto inicialmente aprobado.
Colaborar con el Concejo Distrital para el buen desempeño de sus funciones, presentarle informes generales sobre su administración y convocarlo a sesiones extraordinarias, en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado.
Ordenar los gastos distritales de acuerdo con el Plan de Inversión y el Presupuesto.
Las demás que la Constitución y la Ley le señalen.

B. De acuerdo con la Ley 136 de 1994, artículo 91, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, son funciones del Alcalde:

a) En relación con el Concejo:

Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio.
Presentar oportunamente los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social con inclusión del componente de Derechos Humanos y de Derecho Internacional Humanitario y de obras públicas, que deberá estar coordinado con los planes departamentales y nacionales.
Presentar dentro del término legal el proyecto de acuerdo sobre el presupuesto anual de rentas y gastos.
Colaborar con el Concejo para el buen desempeño de sus funciones; presentarles informes generales sobre su administración en la primera sesión ordinaria de cada año, y convocarlo a sesiones extraordinarias en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado.
Sancionar y promulgar los acuerdos que hubiere aprobado el Concejo y objetar los que considere inconvenientes o contrarios al ordenamiento jurídico.
Reglamentar los acuerdos municipales.
Enviar al gobernador, dentro de los cinco (5) días siguientes a su sanción o expedición los acuerdos del Concejo, los decretos de carácter general que expida, los actos mediante los cuales se reconozca y decrete honorarios a los concejales y los demás de carácter particular que el gobernador le solicite.
Aceptar la renuncia o conceder licencia a los concejales cuando el concejo esté en receso;

b) En relación con el orden público:

Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones del Presidente de la República y del respectivo gobernador. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.
Dictar para el mantenimiento del orden público o su restablecimiento de conformidad con la ley, si fuera del caso, medidas tales como:
Restringir y vigilar la circulación de las personas por vías y lugares públicos;
Decretar el toque de queda;
Restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes;
Requerir el auxilio de la fuerza armada en los casos permitidos por la Constitución y la ley;
Dictar dentro del área de su competencia, los reglamentos de policía local necesarios para el cumplimiento de las normas superiores, conforme al artículo 9° del Decreto 1355 de 1970 y demás disposiciones que lo modifiquen o adicionen.
Promover la seguridad y convivencia ciudadanas mediante la armónica relación con las autoridades de policía y la fuerza pública para preservar el orden público y la lucha contra la criminalidad y el delito.
Servir como agentes del Presidente en el mantenimiento del orden público y actuar como jefes de policía para mantener la seguridad y la convivencia ciudadana.
El Director de la Policía Nacional deberá solicitar al final de cada vigencia fiscal a los alcaldes, un informe anual del desempeño del respectivo comandante de policía del municipio, el cual deberá ser publicado en la página web de la Policía Nacional.
Diseñar, implementar, liderar, desarrollar y promover planes integrales de seguridad y convivencia ciudadana, para garantizar instrumentos efectivos contra la delincuencia urbana y rural.
Los alcaldes podrán presentar ante el Concejo Municipal proyectos de acuerdo en donde se definan las conductas y las sanciones: pedagógicas, de multas, o aquellas otras que estén definidas en el Código de Policía. Por medio de ellas podrá controlar las alteraciones al orden y la convivencia que afecten su jurisdicción.
Parágrafo 1°.
La infracción a las medidas previstas en los literales a), b) y c) del numeral 2 se sancionarán por los alcaldes con multas hasta de dos salarios legales mínimos mensuales.
Parágrafo 2°.
Para dar cumplimiento a lo dispuesto por la ley 52 de 1990, los alcaldes estarán obligados a informar a la oficina de Orden Público y Convivencia Ciudadana del Ministerio de Interior o quien haga sus veces, los hechos o circunstancias que amenacen con alterar o subvertir el orden público o la paz de la comunidad, con la especificidad de las medidas que se han tomado para mantenerlo o restablecerlo;

c) En relación con la Nación, al departamento y a las autoridades jurisdiccionales:

Conceder permisos, aceptar renuncias y posesionar a los empleados nacionales que ejerzan sus funciones en el municipio, cuando no haya disposición que determine la autoridad que deba hacerlo, en casos de fuerza mayor o caso fortuito o cuando reciba tal delegación.
Coordinar y supervisar los servicios, que presten en el municipio entidades nacionales o departamentales e informar a los superiores de las mismas, de su marcha y del cumplimiento de los deberes por parte de los funcionarios respectivos en concordancia con los planes y programas de desarrollo municipal.
Visitar periódicamente las dependencias administrativas y las obras públicas que se ejecuten en el territorio de la jurisdicción.
Ejercer las funciones que le delegue el Gobernador.
Colaborar con las autoridades jurisdiccionales cuando estas requieran de su apoyo e intervención;

d) En relación con la Administración Municipal:

Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente.
Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes y directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes, Suprimir o fusionar entidades o dependencias municipales, de conformidad con los acuerdos respectivos.
Los acuerdos que sobre este particular expida el Concejo, facultarán al alcalde para que ejerza la atribución con miras al cumplimiento de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad definidos por el artículo 209 de la Constitución Política.
Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijarles sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado.
Los acuerdos que sobre este particular se expidan podrán facultar al alcalde para que sin exceder el monto presupuestal fijado, ejerza dicha función pro témpore, en los términos del artículo 209 de la Constitución Política.
Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.
Ejercer jurisdicción coactiva para hacer efectivo el cobro de las obligaciones a favor del municipio. Esta función puede ser delegada en las tesorerías municipales y se ejercerá conforme a lo establecido en la Legislación Contencioso-Administrativa y de Procedimiento Civil.
Velar por el cumplimiento de las funciones de los empleados oficiales municipales y dictar los actos necesarios para su administración.
Apoyar con recursos humanos y materiales el buen funcionamiento de las Juntas Administradoras Locales.
Imponer multas hasta por diez (10) salarios mínimos diarios, según la gravedad, a quienes le desobedezcan, o le falten al respeto, previo procedimiento sumario administrativo donde se observe el debido proceso y el derecho de defensa, de conformidad con los acuerdos correspondientes.
La oportunidad para el pago y la conversión de las sumas en arresto se gobiernan por lo prescrito en la ley.
Ejercer el poder disciplinario respecto de los empleados oficiales bajo su dependencia.
Señalar el día o los días en que deba tener lugar el mercado público.
Conceder licencias y aceptar renuncias a los funcionarios y miembros de las juntas, concejos y demás organismos cuyos nombramientos corresponda al Concejo, cuando este no se encuentre reunido, y nombrar interinamente a quien deba reemplazarlos, excepto en los casos en que esta ley disponga otra cosa.
Coordinar las actividades y servicios de los establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales, sociedades de economía mixta, fondos rotatorios y unidades administrativas especiales del municipio.
Distribuir los negocios, según su naturaleza, entre las secretarías, departamentos administrativos y establecimientos públicos.
Autorizar comisiones a los empleados públicos municipales de carrera administrativa para aceptar, con carácter temporal, cargos de la Nación, de los Departamentos o municipios.
Plantas de Beneficio de Animales Destinados para el Consumo Humano: La Administración Municipal con el fin de abastecer adecuadamente de carnes a la población deberá utilizar eficientemente los recursos públicos destinados al funcionamiento y prestación del servicio que ofrecen las Plantas de Beneficio de Animales para el Consumo Humano, garantizando su viabilidad desde el punto de vista sanitario, ambiental, económico y social en los términos establecidos por las autoridades sanitarias.
Las Administraciones Municipales podrán fomentar e incentivar la inversión pública y privada, la asociación de usuarios y/o cualquier otra modalidad que permita el cumplimiento de este artículo.
Plazas de Mercado Públicas: Las Administraciones Municipales deberán fomentar e incentivar la inversión pública y privada, la asociación de usuarios y/o cualquier otra modalidad que permita el adecuado funcionamiento y prestación del servicio de abastecimiento de alimentos a la población que ofrecen las Plazas de Mercado Públicas. Lo anterior para el óptimo desarrollo desde el punto de vista sanitario, ambiental, económico y social de las mismas.
Solicitar al juez la declaratoria sobre la validez o la revisión de las condiciones económicas de los contratos de concesión que haya celebrado el municipio, cuando a su juicio el objeto verse sobre asuntos que no pueden ser realizadas por particulares, o cuando se trate de la prestación de servicios públicos domiciliarios u otros, motivado por una ecuación contractual que se encuentre desequilibrada en contra del municipio o porque esté afectando en forma grave el principio de sostenibilidad fiscal consagrado en la Constitución.
Ejecutar acciones tendientes a la protección de las personas, niños e indigentes y su integración a la familia y a la vida social, productiva y comunitaria; así como el diseñar, dirigir e implementar estrategias y políticas de respeto y garantía de los Derechos Humanos y el Derecho

Internacional Humanitario, asegurando su inclusión en los planes de desarrollo y de presupuesto anuales.
Parágrafo.
El alcalde que en ejercicio de la función conferida en el numeral 5 de este literal exceda el presupuesto de la vigencia o la capacidad de endeudamiento establecida, incurrirá en falta gravísima.

e) Con relación a la Ciudadanía:

Informar sobre el desarrollo de su gestión a la ciudadanía de la siguiente manera: En los municipios de 3ª, 4ª, 5ª y 6ª categoría, a través de bandos y medios de comunicación local de que dispongan. En los municipios de la categoría 1ª, 2ª y especial, a través de las oficinas de prensa de la Alcaldía.
Convocar por lo menos dos veces al año a ediles, a las organizaciones sociales y veedurías ciudadanas, para presentar los informes de gestión y de los más importantes proyectos que serán desarrollados por la administración.
Difundir de manera amplia y suficiente el plan de desarrollo del municipio a los gremios, a las organizaciones sociales y comunitarias y a la ciudadanía en general.
Facilitar la participación ciudadana en la elaboración del plan de desarrollo municipal.
Parágrafo.
El alcalde que en ejercicio de la función conferida en el numeral 5 de este artículo exceda el presupuesto de la vigencia o la capacidad de endeudamiento establecida, incurrirá en causal de mala conducta.

f) Con relación con la Prosperidad Integral de su región:

Impulsar mecanismos que permitan al municipio, en ejercicio de su autonomía, promover el desarrollo local a través de figuras de integración y asociación que armonicen sus planes de desarrollo con las demás entidades territoriales, generando economías de escala que promuevan la competitividad.
Impulsar el crecimiento económico, la sostenibilidad fiscal, la equidad social y la sostenibilidad ambiental, para garantizar adecuadas condiciones de vida de la población.
Para lograr el mejoramiento de la gestión local, promover la armoniosa concurrencia de la Nación, las entidades territoriales, las autoridades ambientales y las instancias y autoridades administrativas y de planificación en el cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales en materia territorial. En especial contribuir en el marco de sus competencias, con garantizar el despliegue de infraestructuras para lograr el desarrollo y la competitividad nacional de conformidad con lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo.
Generar, apoyar y financiar procesos de planeación participativa que conduzcan a planes de desarrollo estratégico comunal y comunitario de mediano y de largo plazo.
Crear el Consejo Municipal de Desarrollo Rural, el cual servirá como instancia superior de concertación entre las autoridades locales, las comunidades rurales, organismos de acción comunal y las entidades públicas en materia de desarrollo rural, cuya función principal será la de coordinar y racionalizar las acciones y el uso de los recursos destinados al desarrollo rural y priorizar los proyectos que sean objeto de cofinanciación.
Expedir la certificación para acreditar residencia a aquellas personas que residen en el territorio del área de influencia de los proyectos de exploración y explotación petrolera y minera en general, y que aspiren acceder a labores como mano de obra no calificada. Los alcaldes expedirán dichos certificados con base en los registros electorales o del Sisbén, así como en los registros de afiliados de las Juntas de Acción Comunal. En caso de que no se encuentre mano de obra no calificada en el área de influencia, se podrá contratar mano de obra de los territorios municipales vecinos. Las Juntas de Acción Comunal, por conducto de sus afiliados, podrán constituir veedurías para verificar que la mano de obra no calificada pertenezca al área de influencia.
g) Incorporar dentro del presupuesto municipal, mediante decreto, los recursos que haya recibido el tesoro municipal como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales o departamentales, o de cooperación internacional y adelantar su respectiva ejecución. Los recursos aquí previstos así como los correspondientes a seguridad ciudadana provenientes de los fondos territoriales de seguridad serán contratados y ejecutados en los términos previstos por el régimen presupuestal.
Una vez el ejecutivo incorpore estos recursos deberá informar al Concejo Municipal dentro de los diez (10) días siguientes.

C. Conforme a otras normas:

Velar porque se adelanten los trámites, procesos y procedimientos sin la exigencia de más requisitos de los previstos en las normas y dando cumplimiento a los principios de la función administrativa de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, transparencia y contradicción.
Implementar un sistema permanente de evaluación y mejoramiento de la administración, trámites, procesos y procedimientos.
Implementar un sistema de gestión pública orientada a resultados con base en un esquema gerencial de rendición de cuentas.
Adoptar una política permanente para la supresión y simplificación de trámites, procesos y procedimientos.
Diseñar programas permanentes para la aplicación de tecnologías administrativas.
Adoptar sistemas que prevengan y controlen la corrupción.
Integrar la administración a la agenda de conectividad.
Incorporar en la gestión nuevas prácticas gerenciales que permitan la definición de áreas estratégicas, la optimización del uso de los recursos y la generación de resultados eficientes.
Realizar procesos integrales de capacitación, que le permitan a la administración mejorar su gestión y adecuar su estructura administrativa para el desarrollo eficiente de sus competencias, dentro de sus límites financieros.
Adelantar las actividades relacionadas con la reorganización de la administración con el fin de optimizar su capacidad para la atención de sus competencias constitucionales y legales, especialmente: el pago de indemnizaciones de personal originadas en programas de saneamiento fiscal y financiero por el tiempo de duración de los mismos; y, el servicio de los créditos que se contraten para ese propósito.
Conformar mediante resolución, grupos internos de trabajo integrados con personal calificado, para racionalizar la labor de las dependencias y lograr el máximo aprovechamiento de los recursos humanos.
Dirigir la política pública social distrital que garantice la generación de oportunidades y los medios para acceder a éstas a la población vulnerable, entre otras: Niñez, Juventud, Familia, Adulto Mayor y Personas discapacitadas.
Promover programas para el afianzamiento de la cultura ciudadana.
Dirigir el Fondo Santa Marta Segura acorde con las disposiciones que regulen la materia.
Ordenar que todo programa o proyecto que haga parte del Plan Operativo Anual de Inversiones deberá estar inscrito en el banco distrital de programas y proyectos. No se podrá ejecutar ningún programa o proyecto que haga parte del Presupuesto Distrital hasta tanto no se encuentre evaluado por la instancia competente y registrado en el banco distrital de programas y proyectos.
Ejercer la dirección y coordinación de las actividades jurídicas del Distrito y supervisar su efectividad y observancia de sus recomendaciones.
Garantizar la función disciplinaria y los mecanismos para su operatividad de conformidad con lo previsto en el Código Disciplinario Único.
Garantizar el ejercicio del control interno y supervisar su efectividad y observancia de sus recomendaciones.
Dirigir la Gaceta Distrital y velar por su cumplida divulgación.
Promover el empleo y la protección a los desempleados.
Promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés distrital.
Administrar los recursos cedidos por la Nación, atendiendo su destinación legal cuando la tengan.
Ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción, en ejercicio de la delegación que para tal fin realice el Presidente de la República.
Dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la ley.
Administrar y distribuir entre los establecimientos educativos de su jurisdicción los recursos financieros provenientes del Sistema General de Participaciones, destinados a la prestación de los servicios educativos a cargo del Estado, atendiendo los criterios establecidos en la ley y en el reglamento.
Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la ley 715 de 2001. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la entidad territorial y trasladará docentes entre

instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

Dirigir, organizar y supervisar los servicios de salud para garantizar la salud pública, la prestación del plan obligatorio de salud, POS, y la oferta de servicios de salud por instituciones públicas, por contratación de servicios o por el otorgamiento de subsidios a la demanda.

Supervisar y controlar el recaudo y la aplicación de los recursos propios, los cedidos por la Nación y los del Sistema General de Participaciones con destinación específica para salud y dirigir el Fondo Local de Salud acorde con las disposiciones que regulen la materia, al igual que las directrices que sobre el tema dicte el Gobierno Nacional.

Planificar y orientar las políticas de desarrollo y de prestación de servicios públicos en el distrito.

Realizar directamente o a través de terceros en materia de servicios públicos además de las competencias establecidas en otras normas vigentes la construcción, ampliación rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura de servicios públicos.

Realizar el seguimiento y la evaluación de la prestación de los servicios

Promover y fomentar la participación de las entidades privadas, comunitarias y sin ánimo de lucro en la prestación de los servicios que deben prestarse en el distrito.

Dirigir, coordinar y controlar las acciones conducentes a la continua y adecuada prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en el Distrito.

Promover, cuando razones técnicas y económicas lo aconsejen, la organización de asociaciones de microempresas para la prestación de servicios públicos, o la celebración de convenios para el mismo efecto.

Identificar las necesidades de obras y servicios públicos de la población urbana y rural del Distrito.

Construir, ampliar y mantener la infraestructura del edificio de la Alcaldía, las plazas públicas, el cementerio, el matadero municipal y el mercado público y los demás bienes de uso público, cuando sean de su propiedad.

Administrar el mercado público y en lo posible adoptar esquemas gerenciales que permitan vincular a los particulares.

Participar en el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social.

Promover y apoyar programas o proyectos de vivienda de interés social, otorgando subsidios para dicho objeto, de conformidad con los criterios de focalización nacionales, si existe disponibilidad de recursos para ello.

Desarrollar programas de vivienda a favor de las personas de más bajos recursos económicos.

Adelantar la construcción y la conservación de todos los componentes de la infraestructura de transporte que les corresponda.

Construir y conservar la infraestructura distrital de transporte, las vías urbanas, suburbanas, veredales y aquellas que sean propiedad del distrito, las instalaciones portuarias marítimas, los aeropuertos y los terminales de transporte terrestre, en la medida que sean de su propiedad o cuando éstos le sean transferidos directa o indirectamente.

Planear e identificar prioridades de infraestructura de transporte en su jurisdicción y desarrollar alternativas viables.

Tomar las medidas necesarias para el control, la preservación y la defensa del medio ambiente en el distrito, en coordinación con Corporación Autónoma Regional del Magdalena

Promover, participar y ejecutar programas y políticas para mantener el ambiente sano.

Coordinar y dirigir, con la asesoría de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, las actividades permanentes de control y vigilancia ambientales, que se realicen en el territorio del distrito

Ejecutar obras o proyectos de descontaminación de corrientes o depósitos de agua afectados por vertimientos, así como programas de disposición, eliminación y reciclaje de residuos líquidos y sólidos y de control a las emisiones contaminantes del aire.

Promover, cofinanciar o ejecutar, en coordinación con otras entidades públicas, comunitarias o privadas, obras y proyectos de irrigación, drenaje, recuperación de tierras, defensa contra las inundaciones y regulación de cauces o corrientes de agua.

Realizar las actividades necesarias para el adecuado manejo y aprovechamiento de cuencas y micro-cuencas hidrográficas.

Velar porque se preste el servicio de asistencia técnica y de transferencia de tecnología en lo relacionado con la defensa del medio ambiente y la protección de los recursos naturales.

Planear y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en su territorio.

Adelantar la construcción, administración, mantenimiento y adecuación de los respectivos escenarios deportivos, en cumplimiento de la Ley 12 de 1986, el Decreto 77 de 1986 y la Ley 715 de 2001. El Instituto Colombiano del Deporte - Coldeportes, dará la asistencia técnica correspondiente.

Cooperar con otros entes deportivos públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley.

Realizar el registro del patrimonio cultural distrital y enviar anualmente los registros al Ministerio de Cultura

Establecer estímulos especiales y promocionar la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales.

Apoyar la conservación y divulgación de los valores culturales autóctonos, indígenas, campesinos, urbanos especialmente con comunidades y personas de los sectores más pobres

Estimular la creación, funcionamiento y mejoramiento de espacios públicos, aptos para la realización de actividades culturales.

Fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural en el distrito

Apoyar y fortalecer los procesos de información, investigación, comunicación y formación y las expresiones multiculturales del distrito

Gestionar los recursos de cofinanciación para programas y proyectos de infraestructura cultural orientados hacia los grupos étnicos y de poblaciones más pobres y vulnerables

Consolidar y desarrollar la Red Nacional de Bibliotecas Públicas con el fin de promover la creación, el fomento y el fortalecimiento de las bibliotecas públicas y mixtas y de los servicios complementarios que a través de éstas se prestan

Fomentar la lectura en las personas de todas las edades y las diferentes condiciones sociales

Apoyar la construcción, dotación, sostenimiento y mantenimiento de la infraestructura cultural del distrito y su apropiación creativa por parte de las comunidades; y proteger el patrimonio cultural en sus distintas expresiones y su adecuada incorporación al crecimiento económico y a los procesos de construcción ciudadana.

Adelantar las gestiones y apoyar con cofinanciación la recuperación, mantenimiento y manejo del centro histórico de Santa Marta

Apoyar el desarrollo de las redes de información cultural y bienes, servicios e instituciones culturales (museos, bibliotecas, archivos, bandas, orquestas, etc.), así como otras iniciativas de organización del sector cultural.

Formular, orientar y ejecutar los planes, programas, proyectos y eventos distritales teniendo como referencia el Plan Decenal de Cultura.

Orientar la acción administrativa del gobierno distrital hacia el desarrollo turístico del distrito, considerado como factor determinante para impulsar el bienestar económico, social y ambiental, procurando la participación de la comunidad.

Presentar proyectos de acuerdo sobre los planes o programas de desarrollo económico y social y de obras públicas, con énfasis en aquellos que sean de especial interés para el distrito

Coordinar, vigilar y controlar las actividades que se desarrollen dentro de su jurisdicción, encaminadas a la recuperación de bienes y tesoros pertenecientes al patrimonio de la Nación que se encuentren en jurisdicción del distrito.

Impulsar el turismo y el ecoturismo de manera sostenible y con amplio beneficio a la comunidad

Formular el respectivo proyecto de plan sectorial de desarrollo del turismo que será puesto a consideración del Concejo Distrital para su aprobación e incorporación al plan general de desarrollo distrital que a éste corresponda adoptar; una vez aprobados, tales planes tendrán vigencia durante el periodo para el cual hubiese sido elegido el Gobierno Distrital. Todo lo cual se hará de conformidad con las directrices de la política nacional trazadas para el sector.

Formular conceptos, recomendaciones y oposiciones en relación con las concesiones portuarias y las modificaciones de las mismas, durante el proceso de trámite ante la Superintendencia General de Puertos o la entidad encargada de aprobarlas.

Presentar al Concejo Distrital propuestas para la declaratoria de un bien, conjunto de bienes, área del territorio, actividad, evento o acontecimiento como recurso turístico en alguna de las modalidades previstas en la Ley

Controlar y sancionar las actividades de los prestadores de servicios turísticos, cuando quiera que violen las reglamentaciones en tal materia adoptadas en el orden distrital, de conformidad con la ley y en la forma prevista para el ejercicio de las facultades que corresponden a las autoridades nacionales.

IV. CRITERIOS DE DESEMPEÑO

La Constitución, la Ley, los Decretos del Gobierno, las Ordenanzas y los Acuerdos se aplican y cumplen de acuerdo a lo establecido.

Las políticas, planes, programas y proyectos se realizan con base en el Plan de Desarrollo Distrital, a las directrices y lineamientos nacionales.
El direccionamiento de la acción administrativa municipal, la gestión del equipo directivo del nivel central y descentralizado y del servidor(a) público a su cargo, y la representación judicial y extrajudicial del Ente Territorial, se alinea al cumplimiento de los objetivos institucionales y a la generación de bienes y servicios, conforme a las disposiciones pertinentes.
La presentación ante el Concejo Distrital de Proyectos de Acuerdo sobre planes, programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos se efectúa oportunamente, al igual que aquellos que se estimen convenientes para la buena marcha del Municipio
Da cabal cumplimiento a las disposiciones, directrices o lineamientos del orden nacional.
Los Acuerdos aprobados por el Concejo son sancionados y promulgados, y los considerados inconvenientes o contrarios al ordenamiento jurídico, son objetados
La supresión o fusión de entidades y dependencias municipales se realiza de conformidad con los Acuerdos respectivos, al igual que la creación, supresión o fusión de los empleos de las dependencias con su respectiva asignación de funciones y fijación de emolumentos.
Ordena los gastos respondiendo al Plan de Inversiones y Presupuesto Distrital aplicando las normas legales vigentes.
La conservación del orden público y la vigilancia de éste en calidad de primera autoridad de Policía del Municipio, se realiza consultando la Ley, las instrucciones y órdenes del Presidente de la República y del Gobernador
Los servicios que presta la Administración Central Distrital, responde a las necesidades del sector poblacional involucrado, en materia administrativa pública.
El direccionamiento y control al cumplimiento de objetivos y misiones institucionales, se efectúa con fundamento en los Planes de Desarrollo y las políticas del nivel nacional, departamental y municipal, ordenando para ello los gastos municipales, de conformidad con el Plan de Inversiones y el Presupuesto
Los recursos humanos, técnicos y financieros aprobados por el Alcalde, se adecuan y ajustan a las orientaciones del Nivel Central Nacional y organismos de control.
Se controlan las actividades desarrolladas por el personal de la Administración Central Departamental y se evalúan sus resultados de acuerdo con los lineamientos establecidos.
La presentación de informes generales sobre la Administración y la convocatoria a sesiones extraordinarias del Concejo, se efectúa cuando se estime conveniente, así mismo se colabora con la Corporación para su buen desempeño.
La gestión de la planta global de empleos del Municipio, se desarrolla en correspondencia con los procesos, programas y proyectos.

V. RANGO O CAMPO DE APLICACION
Entidades públicas del nivel nacional, territorial e internacional
Cliente interno y externo.
Información escrita, telefónica, verbal, digital, presencial.

VI. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES
Constitución Política, Leyes, Decretos nacionales, Planes de Desarrollo Municipales, Planes de Ordenamiento Territorial, directrices y lineamientos del Nivel Central Nacional, Función Pública, Comisión Nacional del Servicio Civil y organismos de control.

Políticas públicas, administración pública, financiera y del recurso humano.
Reglamento y normas internas de trabajo.

VII. EVIDENCIAS
Políticas, planes, programas y proyectos formulados en cumplimiento de los objetivos y funciones de la Alcaldía.
Informes de Gestión dirigidos y coordinados con las demás áreas de la entidad.
Actos administrativos expedidos de acuerdo con la ley.
Proyectos de Acuerdos preparados e impulsados para presentar al Concejo Distrital.
Acuerdos del Concejo Distrital sancionados y promulgados.
Control Interno Disciplinario ejercido de acuerdo a la ley

VIII. REQUISITOS DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA
Las señaladas en la Ley
IX. COMPETENCIAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

COMPETENCIAS COMUNES

Orientación a resultados
Orientación al usuario y al ciudadano
Transparencia
Compromiso con la Organización

COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES DEL NIVEL DIRECTIVO

Liderazgo
Planeación
Toma de decisiones
Dirección y Desarrollo de Personal
Conocimiento del entorno

I. IDENTIFICACIÓN

NIVEL: ASESOR
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO: ASESOR
CÓDIGO: 105
GRADO SALARIAL: 04
NO. DE CARGOS UNO (1)
DEPENDENCIA: DESPACHO DEL ALCALDE
CARGO DEL JEFE INMEDIATO ALCALDE
UBICACIÓN GEOGRÁFICA: ALCALDÍA
CARÁCTER DEL EMPLEO: LIBRE NOMBRAMIENTO

II. PROPÓSITO PRINCIPAL
Asesorar al Alcalde en la formulación, la coordinación, la ejecución y el control de las políticas y los planes generales de la entidad específicamente en el sector salud, dirigir, coordinar y participar en las investigaciones y los estudios confiados por el Alcalde distrital.

III. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES
Orientar al Alcalde en la aplicación de las políticas del Sector salud para velar por el bienestar de la comunidad del Distrito.
Promover, coordinar, apoyar y asesorar las actitudes que competen con la vigilancia del sector salud para su desarrollo en toda el área Urbana y Rural.
Elaborar, implementar y hacer seguimiento a los Planes de Mejoramiento periódicos y permanentes en atención a población SISBEN y vinculados en las acciones de promoción de la salud y calidad de vida y prevención del riesgo.
Diseñar, implementar y coordinar el sistema de Agenda Estratégica para el Alcalde que permita administrar el tiempo de manera eficiente y atendiendo los asuntos estratégicos de su plan de gobierno en lo que respecta al alcance de las metas y cumplimiento de indicadores de las acciones del Sector Salud.
Elaborar anualmente el Plan de Acción y el informe de gestión por resultados del Despacho del Alcalde en los avances en el cumplimiento de las metas y avances de la Secretaría de Salud, esto en concordancia con el Director de Salud Distrital.
Apoyar la realización de los eventos que estén bajo la coordinación directa del Alcalde, específicamente en materia de Salud
Coordinar con los funcionarios respectivos la elaboración de los documentos o informes que deba presentar el Alcalde en eventos públicos y reuniones interinstitucionales del sector Salud
Coordinar con la Oficina Asesora Jurídica que todos los documentos relacionados con demandas y afines del sector Salud sean resueltos dentro de los plazos de ley.
Coordinar con la Secretaría de Hacienda la presentación de informes gerenciales acerca de los ingresos y gastos del sector Salud que coadyuven para la toma de decisiones al Alcalde.
Asumir las labores de vocero oficial de la administración cuando expresamente le sean delegadas
Vigilar porque todo programa o proyecto que haga parte del Plan Operativo Anual de Inversiones deberá estar inscrito en el banco distrital de programas y proyectos. No se podrá ejecutar ningún programa o proyecto que haga parte del Presupuesto distrital hasta tanto no se encuentre evaluado por la instancia competente y registrado en el banco distrital de programas y proyectos.
Ejercer el autocontrol en todas las funciones que le sean asignadas.
IV. CRITERIOS DE DESEMPEÑO

Asesora y atiende de manera oportuna al Alcalde en los asuntos relacionado con la Agenda Estratégica de las Acciones del Sector Salud.
Informar al Alcalde de los avances y resultados de la aplicación de objetivos y metas de la Secretaria de Salud que deben procurar el cumplimiento de los Planes de Salud de carácter Nacional.
Analizar e informar al Alcalde de los resultados de la aplicación de las acciones ejecutadas en el Plan Territorial de Salud Pública del Distrito.
Vigilar que los términos de vencimiento de la correspondencia se cumplan para evitar sanciones.
Prepara los conceptos sobre los distintos asuntos que le son solicitados por el Alcalde.
La calidad y coherencia de los actos administrativos proyectados en el Grupo de Trabajo obedece las exigencias de gestión fijadas por la entidad.
Asiste al Alcalde en el seguimiento y evaluación a la ejecución del Plan de Acción de la Alcaldía
Elabora, para el Alcalde, informes sobre el estado de avance en la ejecución del Plan de Acción y el cumplimiento por parte de cada una de las dependencias de la Alcaldía y los consolidados del mismo.
Vigila por el cumplimento de las directrices y orientaciones impartidas por el Alcalde a los distintos funcionarios de la Alcaldía en relación con la ejecución del Plan de Acción.
Representa al Alcalde en las reuniones que éste le delegue.
Vigilar por el cumplimiento de los procesos y procedimientos que garantizan la gestión de la calidad del Despacho y en general de la entidad.
V. RANGO O CAMPO DE APLICACION
Entidades públicas del nivel nacional, territorial.
Cliente interno y externo
Información escrita, telefónica, verbal, digital, presencial

VI. CONOCIMIENTOS BASICOS ESENCIALES
Plan de Gobierno.
Plan de Desarrollo Distrital.
Plan Nacional de Salud Pública.
Plan Territorial de Salud Pública.
Normas sobre Ley 100/93 y Seguridad Social.
Conocimiento de las acciones de Promoción y Prevención, atención a la Población pobre y vulnerable con Subsidio a la Oferta y Subsidio a la Demanda.
Conocer de sistemas básicamente Excel y aplicación de ACCES.
Conocimiento en el manejo de base de datos y Sisben.2
Conceptos Generales de derecho.
Políticas públicas en Administración.
Normas Generales sobre Administración de Recursos.
Capacidad de adaptación, trabajo en equipo, resolución de conflictos, liderazgo y pro actividad en las relaciones interpersonales.
Manejo de procesador de palabras, hojas de cálculo, programas para hacer presentaciones e Internet.
VII. EVIDENCIAS
Informe de las acciones adelantadas en el sector salud.
Informe sobre los avances y metas de la Secretaria de Salud en el cumplimiento de los Planes de Salud de carácter Nacional.
Resumen de las acciones ejecutadas en el Plan Territorial de Salud Pública del Distrito.
Informe de seguimiento y evaluación a la ejecución del Plan de Acción de la Alcaldía.
Resumen de las reuniones asistidas en representación del Alcalde
VIII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA
Título Profesional en: Administración Pública, Administración de Empresas, Economía, Derecho, Ciencias Políticas, Medicina, Enfermería Superior, Odontología, Bacteriología Sicología.

Postgrado en la modalidad de especialización.

Tarjeta Profesional en los casos requeridos por la ley.
Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional en cargos públicos.
IX. ALTERNATIVA
Economía, Derecho, Ciencias Políticas, Medicina, Enfermería Superior, Odontología, Bacteriología Sicología.

Postgrado en la modalidad de especialización.

Tarjeta Profesional en los casos requeridos por la ley.
Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional en cargos públicos y veinticuatro (24) meses de experiencia profesional adicional.
X. COMPETENCIAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

COMPETENCIAS COMUNES

Orientación a resultados
Orientación al usuario y al ciudadano.
Transparencia
Compromiso con la Organización

COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

Experticia profesional
Conocimiento del Entorno
Construcción de relaciones
Iniciativa

I. IDENTIFICACIÓN

NIVEL: ASESOR
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO: ASESOR
CÓDIGO: 105
GRADO SALARIAL: 04
NO. DE CARGOS 1
DEPENDENCIA: ÁREA POLÍTICA PÚBLICA SOCIAL Y CAMBIO ORGANIZACIONAL
CARGO DEL JEFE INMEDIATO ALCALDE
UBICACIÓN GEOGRÁFICA: ALCALDÍA
CARÁCTER DEL EMPLEO: LIBRE NOMBRAMIENTO

II. PROPÓSITO PRINCIPAL
Asesorar al Alcalde en la formulación, la coordinación, la ejecución y el control de las políticas y los planes generales de la entidad y aportar elementos de juicio para la toma de decisiones relacionadas con la adopción, la realización y el control de los programas propios de la Alcaldía Distrital.
III. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES
Elaborar anualmente el Plan de Acción y el informe de gestión por resultados.
Diseñar programas de capacitación que conduzcan a la formación de una nueva cultura de lo público tanto con funcionarios como con representantes de la comunidad.
Vigilar porque se adelanten los trámites, procesos y procedimientos sin la exigencia de más requisitos de los previstos en las normas y dando cumplimiento a los principios de la función administrativa de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, transparencia y contradicción.
Asesorar el diseño de un sistema permanente de evaluación y mejoramiento de la administración, los trámites, procesos y procedimientos.
Asesorar el diseño de un sistema de gestión pública orientada a resultados con base en un esquema gerencial de rendición de cuentas.
Asesorar el diseño de una política permanente para la suspensión y simplificación de trámites, procesos y procedimientos.
Asesorar el diseño de programas permanentes para la aplicación de tecnologías administrativas.
Apoyar la gestión para la sistematización de las áreas administrativa y financiera facilitando la consulta en línea de esta información por parte de la comunidad.
Recomendar la adopción de sistemas que prevengan y controlen la corrupción.
Propender porque la Alcaldía se integre a la agenda de conectividad y demás iniciativas nacionales y regionales que promuevan el mejoramiento de la gestión pública.
Asesorar la gestión de programas y proyectos ante fondos internacionales en beneficio del desarrollo local en general y el mejoramiento de la gestión pública en particular.
Asesor la incorporación en la gestión local de nuevas prácticas gerenciales que permitan la definición de áreas estratégicas, la optimización del uso de los recursos y la generación de resultados eficientes.
Apoyar las actividades relacionadas con los programas de saneamiento fiscal y financiero por el tiempo de duración de los mismos.
Recomendar al Alcalde la conformación mediante resolución de grupos internos de trabajo para racionalizar la labor de las dependencias y lograr el máximo aprovechamiento de los recursos humanos.

Asesorar el proceso de reflexión y acción entre la Alcaldía y la comunidad acerca de la misión y visión de la ciudad.
Promover programas para el afianzamiento de la cultura ciudadana.
Asesorar el diseño de un programa permanente de divulgación en coordinación con la dependencia encargada de las comunicaciones, para mantener informada a la comunidad en general y a los clientes de la Alcaldía sobre los avances y características de los trámites, procesos y procedimientos.
Proponer talleres de capacitación a la comunidad sobre temas que generen sentido de pertenencia y compromiso con la ciudad.
Proponer estrategias para integrar la comunidad en procesos de mejoramiento de los servicios públicos y demás programas y proyectos estratégicos de la Alcaldía.
Asesorar el diseño de programas para la formación de ciudadanos en tareas de seguimiento y acompañamiento a las actividades que realiza la Alcaldía.
Asesorar la promulgación, implementación, seguimiento y evaluación de la política pública social distrital que garantice la generación de oportunidades y los medios para acceder a éstas a la población vulnerable, entre otras: Niñez, Juventud, Familia, Adulto Mayor y Personas discapacitadas.
Apoyar iniciativas para la formación de redes de organizaciones comunitarias vinculadas al desarrollo social.
Apoyar la realización de eventos comunitarios para informar a la comunidad sobre los avances de la gestión, ejecución del presupuesto, rendición de cuentas y definición de prioridades con responsabilidades compartidas entre la Alcaldía y las Comunidades.
Apoyar los eventos para mejorar la productividad y competitividad de la ciudad.
Vigilar porque todo programa o proyecto que haga parte del Plan Operativo Anual de Inversiones deberá estar inscrito en el banco distrital de programas y proyectos. No se podrá ejecutar ningún programa o proyecto que haga parte del Presupuesto distrital hasta tanto no se encuentre evaluado por la instancia competente y registrado en el banco distrital de programas y proyectos.
Ejercer el autocontrol en todas las funciones que le sean asignadas.
IV. CRITERIOS DE DESEMPEÑO
Asesora y atiende de manera oportuna al Alcalde en los asuntos relacionado con la política social y el cambio organizacional en la Alcaldía.
Prepara los conceptos sobre los distintos asuntos que le son solicitados por el Alcalde.
Asiste al Alcalde en el seguimiento y evaluación a la ejecución del Plan de Acción de la Alcaldía
Elabora, para el Alcalde, informes sobre el estado de avance en la ejecución del Plan de Acción y el cumplimiento por parte de cada una de las dependencias de la Alcaldía y los consolidados del mismo.
Vigila por el cumplimento de las directrices y orientaciones impartidas por el Alcalde a los distintos funcionarios de la Alcaldía en relación con la ejecución del Plan de Acción.
Representa al Alcalde en las reuniones que éste le delegue.
Vigila por el cumplimiento de los procesos y procedimientos que garantizan la gestión de la calidad del Despacho y en general de la entidad
Instituciones o grupos de comunidades asesorados en la formulación, ejecución o gestión de proyectos.
V. RANGO O CAMPO DE APLICACION
Entidades públicas del nivel nacional, territorial.
Cliente interno y externo
Información escrita, telefónica, verbal, digital, presencial

VI. CONOCIMIENTOS BASICOS ESENCIALES
Políticas Públicas en el Sector de las Comunidades
Metodologías para el Diseño de Proyectos e investigación.
Capacidad de adaptación, trabajo en equipo, resolución de conflictos, liderazgo y proactividad en las relaciones interpersonales.
Manejo de procesador de palabras, hojas de cálculo, programas para hacer presentaciones e Internet.
Planeación estratégica, y formulación, ejecución y evaluación de proyectos.
VII. EVIDENCIAS
Informe de las acciones relacionadas con la Política Social y Cambio Organizacional en la Alcaldía.
Mecanismos propuestos para evaluar resultados sobre la implementación de la política Social.
Informe sobre cumplimiento de los procesos y procedimientos que garantizan la gestión de la calidad del Despacho.
Resumen de las reuniones asistidas en representación del Alcalde
Informe de seguimiento y evaluación a la ejecución del Plan de Acción de la Alcaldía.
Relación de comunidades asesoradas en la formulación, ejecución o gestión de proyectos.

VIII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA
Título Profesional en: Administración Pública, Administración de Empresas, Economía, Derecho, Derecho y Ciencias Políticas, Ciencias Políticas, Licenciatura en Ciencias Sociales, Sociología, Filosofía, Filosofía y Letras, Sicología.

Postgrado en la modalidad de especialización.

Tarjeta Profesional en los casos requeridos por la ley. Cuarenta y ocho (48) meses de experiencia relacionada.
IX. ALTERNATIVA
Título Profesional en: Administración Pública, Administración de Empresas, Economía, Derecho, Derecho y Ciencias Políticas, Ciencias Políticas, Licenciatura en Ciencias Sociales, Sociología, Filosofía, Filosofía y Letras, Sicología.

Tarjeta Profesional en los casos requeridos por la ley. Cuarenta y ocho (48) meses de experiencia relacionada, y veinticuatro (24) meses de experiencia profesional adicional.
X. COMPETENCIAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

COMPETENCIAS COMUNES

Orientación a resultados
Orientación al usuario y al ciudadano.
Transparencia
Compromiso con la Organización

COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

Experticia profesional
Conocimiento del Entorno
Construcción de relaciones
Iniciativa

I. IDENTIFICACIÓN

NIVEL: ASESOR
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO: ASESOR
CÓDIGO: 105
GRADO SALARIAL: 04
NO. DE CARGOS 1
DEPENDENCIA: AGENDA ESTRATEGICA Y COMUNICACIONES
CARGO DEL JEFE INMEDIATO ALCALDE
UBICACIÓN GEOGRÁFICA: ALCALDÍA
CARÁCTER DEL EMPLEO: LIBRE NOMBRAMIENTO
II. PROPÓSITO PRINCIPAL
Asesorar y Coordinar las políticas y acciones en materia de relaciones públicas, comunicaciones, protocolo, logística de eventos, en términos de eficiencia y eficacia, de acuerdo a las directrices recibidas por el Alcalde.
III. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES
Identificar, asesorar y coordinar los requerimientos de la Entidad en materia de relaciones públicas, protocolo y comunicaciones estratégicas.
Asesorar y Coordinar las actividades del Despacho del Alcalde con las demás dependencias de la administración Central, y entes descentralizados a efectos de coincidir en la presentación y difusión de la buena imagen de la entidad.
Planificar, coordinar y asistir al superior inmediato en las actividades relacionadas con las relaciones públicas e institucionales con entes públicos y privados del Alcalde con las demás instancias, a fin de aplicar los trámites protocolarios adecuados y brindar una atención esmerada, tanto a las delegaciones nacionales como a las internacionales.
Llevar la agenda de compromisos y organizar las presentaciones en público según órdenes del Alcalde.
Brindar apoyo, coordinar y dirigir las actividades protocolarias en las presentaciones y compromisos adquiridos en la agenda y organizar la atención al público según órdenes del inmediato superior.
Colaborar en la orientación y articulación de los procesos que requieren su apoyo logístico y sugerir los procedimientos apropiados.

Servir de enlace entre el Despacho del Alcalde, la Dirección de Comunicaciones y los medios de comunicación masiva, hablada, escrita y televisiva de ámbito local, regional, municipal, departamental y nacional.
Elaborar los proyectos que la Administración deba presentar al Concejo Distrital en materia de comunicaciones, información y prensa.
Coordinar con el Despacho del Alcalde, Director Administrativo del Área de Comunicaciones y Secretarios de Despacho, Jefes de Oficina Asesoras y demás funcionarios competentes, la divulgación canalizada de la información oficial y la realización de ruedas de prensa.
Implementar en coordinación con la Dirección de Comunicaciones las estrategias, mecanismos y políticas en materia de información y comunicaciones indispensables para el óptimo desempeño de la entidad territorial.
Aplicar sus conocimientos profesionales para apoyar a la Dirección de Comunicaciones en el diseño, coordinación, evaluación e implementación de las políticas y estrategias en materia de Información, Prensa y Comunicaciones en la Administración Central.
Efectuar la asesoría y el acompañamiento a las distintas dependencias para diseñar e implementar estrategias de comunicación y divulgar las acciones y actividades de la administración central y el cubrimiento periodístico en todos los eventos donde asista el Alcalde y su equipo de colaboradores, realizar las entrevistas a los actores y personalidades protagonistas de los eventos.
Coordinar con la Dirección de Comunicaciones todo lo relacionado con la ejecución de eventos propios para la difusión de las actividades de la Administración Central y entes descentralizados mediante la preparación, realización y presentación de programas encaminados a destacar las acciones del Distrito.
Realizar el filtro de las audiencias y orientar hacia otras dependencias las solicitudes que no sean atendidas por el Alcalde.
Organizar los Consejos de Gobierno y demás reuniones de las instancias de consulta que sean presididas por el Alcalde
Realizar seguimiento acerca de las tareas que asigne el Alcalde a los miembros del equipo de Gobierno y velar por su cumplimiento
Efectuar seguimiento a la correspondencia general del Alcalde y velar por su adecuada tramitación
Coordinar la sistematización de la información del Despacho del Alcalde y su integración al sistema integral de información administrativa y financiera
Vigilar por el adecuado manejo del Archivo del Despacho del Alcalde
Llevar un registro y hacer seguimiento de los compromisos que asuma el Alcalde en los eventos comunitarios de rendición de cuentas
Coordinar las citas y reuniones del Alcalde en eventos o entidades, regionales, nacionales e internacionales
Revisar la consistencia de los documentos que firma el Alcalde relacionados con las facultades nominadora y de ordenación del gasto y del pago, entre otras
Coordinar con la dependencia encargada de las comunicaciones la realización de ruedas de prensa, comunicados o informes relacionados con los asuntos prioritarios del Alcalde
Coordinar la prestación del servicio de los funcionarios del nivel técnico y administrativo adscritos al Despacho del Acalde
Ejercer el autocontrol en todas las funciones que le sean asignadas.

IV. CRITERIOS DE DESEMPEÑO

Los eventos y actividades protocolarias se realizan según las directrices del superior inmediato.
Las reuniones, juntas, audiencias, visitas y compromisos sociales y oficiales se realizan permanentemente teniendo en cuenta la agenda del Alcalde, sus directrices y los imprevistos presentados.
Los informes internos y externos derivados de las gestiones del Alcalde, son oportunos, ágiles, completos, permanentes y de interés general.
Los programas y publicidad generada por la dependencia, reflejan la adecuada comunicación del ente territorial y el público en general.
Los informes presentados reflejan los resultados y transparencia de la gestión institucional.
Los proyectos presentados al Concejo Distrital en materia de comunicaciones, información y prensa son elaborados en forma oportuna y eficaz.
El seguimiento y evaluación de los proyectos relacionados con las comunicaciones del Despacho son diseñados y adelantados por medio de los instrumentos propuestos para divulgar la gestión de la entidad.

V. RANGO O CAMPO DE APLICACION

Entidades públicas del nivel nacional, territorial.
Cliente interno y externo
Información escrita, telefónica, verbal, digital, presencial

VI. CONOCIMIENTOS BÁSICOS ESENCIALES

Constitución Política de Colombia.
Políticas Públicas en materia de Prensa y Comunicaciones
Relaciones Públicas y Protocolo.

VII. EVIDENCIAS

Informe de los eventos y actividades protocolarias realizadas.
Estrategias de comunicación interna y externa diseñadas con el fin de dar a conocer las acciones, programas y proyectos de la entidad a la opinión pública
Relación de proyectos presentados al Concejo Distrito en materia de comunicaciones, información y prensa.
Informes de actividades propias del cargo

VIII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

Título Profesional en: Derecho, Administración Pública, Administración de Empresas, Economía, Comunicación Social.

Postgrado en la modalidad de especialización.

Tarjeta Profesional en los casos requeridos por la ley. Dos (2) años de experiencia profesional en cargos públicos.

IX. ALTERNATIVA

Título Profesional en: Derecho, Administración Pública, Administración de Empresas, Economía, Comunicación Social.

Tarjeta Profesional en los casos requeridos por la ley. Dos (2) Años de experiencia profesional en cargos públicos, y veinticuatro (24) meses de experiencia profesional adicional.

X. COMPETENCIAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

COMPETENCIAS COMUNES

Orientación a resultados
Orientación al usuario y al ciudadano.
Transparencia
Compromiso con la Organización

COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

Experticia profesional
Conocimiento del Entorno
Construcción de relaciones
Iniciativa

I. IDENTIFICACIÓN

NIVEL: ASESOR
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO: ASESOR
CÓDIGO: 105
GRADO SALARIAL: 04
NO. DE CARGOS 1
DEPENDENCIA: DESPACHO DEL ALCALDE
CARGO DEL JEFE INMEDIATO ALCALDE
UBICACIÓN GEOGRÁFICA: ALCALDÍA
CARACTER DEL EMPLEO: LIBRE NOMBRAMIENTO

II. PROPÓSITO PRINCIPAL

Asesorar en forma oportuna y efectiva las acciones necesarias para: la emisión de conceptos jurídicos, trámite de contratos, proyectos de actos administrativos, manejo de la normatividad, así como en los asuntos que demande la buena marcha de la dependencia.

III. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES

Asesorar de manera efectiva, con los planes, programas y proyectos que le han sido encomendados y proponer acciones de mejora.
Aportar el conocimiento de su formación profesional en la aplicación y desarrollo de los procesos y procedimientos adoptados por la entidad, relacionados con la Oficina Asesora Jurídica.
Asesorar al Alcalde en relación con los asuntos que competan a su Despacho y requieran de estudios o conocimientos especiales jurídicos o sectoriales, en materia de contratación estatal, formulación de políticas públicas y acciones constitucionales relacionadas con el tema, para garantizar su legalidad y el cumplimiento de fines estatales.
Asistir al Alcalde en la toma de decisiones y en la formulación de políticas institucionales, adopción de planes, programas y proyectos en los asuntos relacionados con gestión administrativa para la contratación pública, con el

fin de garantizar la eficiencia y eficacia de la normatividad vigente en estas materias.
Conceptuar jurídicamente cuando el Alcalde Distrital lo requiera, sobre asuntos de contratación estatal y acciones constitucionales relacionadas con los mismos para propiciar unidad de criterio y claridad en el manejo de los mismos de conformidad con la normatividad vigente y las fuentes auxiliares del Derecho.
Asegurar la aplicación de las normas legales vigentes en los procesos y procedimientos adoptados por la Alcaldía Distrital y en cuanto a emisión de conceptos jurídicos, trámite de contratos, proyectos de actos administrativos y proponer el mejoramiento de los mismos.
Participar en la compilación, sistematización y actualización de los conceptos jurídicos emitidos por la Oficina Asesora Jurídica.
Participar en la revisión de actos administrativos proyectados en otras dependencias y que deban ser firmados por Jefe de la Oficina Asesora Jurídica o el Alcalde Distrital.
Orientar y revisar jurídicamente los contratos que se suscriban en la Oficina Asesora Jurídica.
Apoyar en el seguimiento a los procesos judiciales en contra de la entidad, en apelación ante las altas cortes y acciones populares que se instauran ante los tribunales de Santa Marta y Magdalena en contra del Distrito.
Orientar al Alcalde Distrital y los funcionarios que tengan a su cargo por delegación la función de contratación sobre aspectos relacionados con el tema para garantizar la legalidad de dichas actuaciones.
Realizar ajustes a las minutas o modelos de contratos y convenios para unificar criterios en esta materia entre las diferentes dependencias del Sector Central de la Administración Distrital.
Desempeñar las demás funciones asignadas por el Jefe de la dependencia a la cual ha sido asignado, que sean propias del ejercicio de su cargo.
IV. CRITERIOS DE DESEMPEÑO
Los asuntos que competen al Despacho del Alcalde donde se requieran de estudios o conocimientos especiales jurídicos son realizados para garantizar su legalidad y el cumplimiento de fines estatales.
Los conceptos en materia de contratación estatal y la atención de las acciones constitucionales son atendidos guardando los principios de celeridad y economía.
La asistencia para la toma de decisiones en los asuntos relacionados con gestión administrativa para la contratación pública, garantizan la eficiencia y eficacia de la normatividad vigente en estas materias.
Con la asistencia a los procesos judiciales en contra del Distrito de Santa Marta presentadas en las altas cortes en Santa Marta, se defienden los intereses de este ente territorial.
La revisión de los actos administrativos guardan concordancia con la Constitución y la normatividad vigente.
La orientación a los funcionarios del Nivel Directivo en materia de contratación estatal se realizan dentro de la legalidad de dichas actuaciones.
Realizar ajustes a las minutas o modelos de contratos y convenios para unificar criterios en esta materia entre las diferentes dependencias del Sector Central de la Administración Distrital.
V. RANGO O CAMPO DE APLICACION
Entidades públicas del nivel nacional, territorial.
Cliente interno y externo
Información escrita, telefónica, verbal, digital, presencial
VI. CONOCIMIENTOS BASICOS ESENCIALES
Constitución Política de Colombia.
Conocimiento y aplicabilidad del Estatuto General de Contratación Estatal (Ley 80 de 1993) sus decretos reglamentarios y complementarios.
Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios
Jurisprudencia y doctrina sobre la materia.
Normas que regulan el Derecho de Defensa y el Debido Proceso.
Código Contencioso Administrativo.
Técnicas de aplicación de criterio jurídico.
VII. EVIDENCIAS

Resumen de actividades asesoradas y apoyadas en materia de contratación.
Informe sobre criterios formulados y asesorados
Informe de conceptos emitidos.
Estudios jurídicos, conceptos, elaboración de anteproyectos, licitaciones, concursos, contratos y demás documentos de tipo jurídico – administrativos elaborados.
Actos administrativos proyectados y revisados

VIII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA
Titulo profesional en Derecho, Derecho y Ciencias Políticas.

Título de postgrado en la modalidad de especialización.

Tarjeta Profesional en los casos requeridos por la ley.
Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada.
IX. ALTERNATIVA
Título profesional en Derecho, Derecho y Ciencias Políticas.

Tarjeta Profesional en los casos requeridos por la ley. Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada, y veinticuatro (24) meses de experiencia profesional adicional.
X. COMPETENCIAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

COMPETENCIAS COMUNES

Orientación a resultados
Orientación al usuario y al ciudadano.
Transparencia
Compromiso con la Organización

COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

Experticia profesional
Conocimiento del Entorno
Construcción de relaciones
Iniciativa

I. IDENTIFICACIÓN

NIVEL:	ASESOR
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO:	ASESOR
CÓDIGO:	105
GRADO SALARIAL:	01
NO. DE CARGOS	1
DEPENDENCIA:	DESPACHO DEL ALCALDE
CARGO DEL JEFE INMEDIATO	ALCALDE
UBICACIÓN GEOGRÁFICA:	ALCALDÍA
CARACTER DEL EMPLEO:	LIBRE NOMBRAMIENTO

II. PROPÓSITO PRINCIPAL
Asistir, aconsejar y asesorar al Despacho del Alcalde y a la Alta Dirección – Secretaría de Hacienda Distrital- en la formulación, adopción, coordinación y ejecución de políticas, planes, programas, proyectos y en la gestión de la dependencia, para cumplir con las metas y objetivos institucionales.
III. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES
Asesorar al superior inmediato y a los Secretarios de Despacho, en la formulación, coordinación y ejecución de políticas, planes y programas de los procesos en materia jurídica de acuerdo con la normatividad vigente.
Prestar asistencia jurídica en los asuntos que le sean encomendados por el Alcalde Distrital y la Secretaría de Hacienda Distrital, teniendo en cuenta todas las disposiciones y normas legales vigentes, para cumplir con las metas propuestas en la entidad.
Dirigir, coordinar y participar en las investigaciones, estudios, planes y programas de la Administración Central Distrital que le asigne el Alcalde Distrital y la Secretaría de Hacienda Distrital.
Asesorar a las áreas que conforman la Secretaría de Hacienda Distrital en la elaboración de proyectos de actos administrativos, informes y trámites propios de cada una de las dependencias.
Disponer la atención oportuna a los requerimientos de las autoridades judiciales relacionadas con los procesos judiciales y administrativos en los que haga parte la Administración Central Distrital.
Contribuir en las respuestas de los requerimientos de las autoridades judiciales y administrativa en coordinación con las áreas de cuyo tema se trate dicho requerimiento.
Realizar las demás funciones inherentes al cargo que por su naturaleza le correspondan o le sean delegadas por el Superior Inmediato de acuerdo a la necesidad del servicio.
IV. CRITERIOS DE DESEMPEÑO
El Alcalde Distrital y la Secretaria de Hacienda Distrital, es asistido, aconsejado y asesorado en el cumplimiento de las funciones asignadas a la Administración Central Distrital y en los temas que deba reglamentar de acuerdo con las normas vigentes.

La asistencia jurídica encomendada está enmarcada en disposiciones y normas legales vigentes, cumpliendo con las metas propuestas en la entidad.
Las investigaciones, estudios, planes y programas de la Administración Central Distrital, son dirigidos, coordinados y ejecutados y responden al logro de objetivos, planes y programas de la dependencia.
Los proyectos de actos administrativos que deba reglamentar la Entidad, en asuntos relacionados con la Secretaria de Hacienda Distrital, son elaborados en coordinación con las otras dependencias cumpliendo los procedimientos administrativos, políticas institucionales y normatividad vigente.
Los requerimientos de las autoridades relacionadas con los procesos judiciales y administrativos en los que haga parte la Administración Distrital, son atendidos dentro de los términos establecidos y ajustados a la normatividad vigente, siempre en coordinación con la Oficina Asesora Jurídica y el Área responsable del tema de que se trate.
Las consultas técnicas sobre los asuntos que conoce son absueltas de acuerdo con los procesos técnicos, procedimientos establecidos y la normatividad vigente.
La asistencia técnica es prestada para la toma de decisiones relacionadas con la adopción, la ejecución y el control de programas propios de la dependencia, de acuerdo con las metodologías establecidas en su totalidad.
V. RANGO O CAMPO DE APLICACION
Entidades públicas del nivel nacional, territorial.
Cliente interno y externo.
Información escrita, telefónica, verbal, digital, presencial
VI. CONOCIMIENTOS BASICOS ESENCIALES
Constitución Política.
Código Contencioso Administrativo
Contratación Administrativa,
Evolución y Análisis Jurisprudencial,
Redacción y Argumentación Jurídica,
Conocimientos Básicos en informática y manejo de hoja electrónica, procesador de palabras e Internet,
Comprensión de lectura y lenguaje.
VII. EVIDENCIAS

Informe de actividades asesoradas y apoyadas.
Resumen de documentos proyectados
Informe de consultas resueltas.
Relación de actos administrativos proyectados.
Informe de conceptos emitidos.
Resumen de las investigaciones, estudios, planes y programas adelantados

VIII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA
Título profesional en Derecho, Derecho y Ciencias Políticas.

Título de postgrado en la modalidad de especialización.

Tarjeta Profesional en los casos requeridos por la ley.
Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada.
IX. ALTERNATIVA
Título profesional en Derecho, Derecho y Ciencias Políticas.

Tarjeta Profesional en los casos requeridos por la ley. Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada, y veinticuatro (24) meses de experiencia profesional adicional.

X. COMPETENCIAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

COMPETENCIAS COMUNES

Orientación a resultados
Orientación al usuario y al ciudadano.
Transparencia
Compromiso con la Organización

COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

Experticia profesional
Conocimiento del Entorno
Construcción de relaciones
Iniciativa

I. IDENTIFICACIÓN

NIVEL: ASESOR
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO: JEFE OFICINA ASESORA
CÓDIGO: 115
GRADO SALARIAL: 04
NO. DE CARGOS 1
DEPENDENCIA: OFICINA ASESORA JURÍDICA
CARGO DEL JEFE INMEDIATO ALCALDE
UBICACIÓN GEOGRÁFICA: ALCALDÍA
CARACTER DEL EMPLEO: LIBRE NOMBRAMIENTO

II. PROPÓSITO PRINCIPAL
Asesorar y responder al Alcalde conceptos sobre los asuntos jurídicos relacionados con la Alcaldía garantizando la legalidad de todas las actuaciones administrativas y de carácter laboral producida por las diferentes dependencias, y defender los intereses del Distrito.
III. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES
Asesorar al Alcalde Distrital, las Secretarías y demás dependencias y Organismos de la Alcaldía Distrital para que todas las actuaciones de la Administración se sujeten a la Constitución, la Ley y los Acuerdos Distritales.
Revisar los actos que deban ser suscritos por el Alcalde y los demás funcionarios para proteger su integridad legal.
Resolver los derechos de petición y acciones de tutela, popular y de cumplimiento que se formulen ante cualquier funcionario de la administración distrital
Apoderar al Distrito en los diferentes procesos administrativos y judiciales velando por la adecuada defensa de los intereses públicos en general y de la Alcaldía Distrital en particular
Realizar el control y seguimiento a los apoderados externos cuando sea del caso.
Divulgar normas, conceptos y jurisprudencia, con el fin de garantizar la plena observancia de los derechos y deberes tanto de la Administración como de los administrados.
Coordinar el proceso legal de la contratación desde su inicio hasta su liquidación.
Conceptuar sobre la legalidad de asuntos laborales administrativos o fiscales sometidos a consideración.
Estudiar las solicitudes de personería jurídica
Dar concepto previo acerca de la liquidación de pensiones
Instruir y Proyectar para la firma del Alcalde los proyectos que resuelvan la segunda instancia que se produzca con ocasión de los procesos disciplinarios realizados al interior de la administración central y los de policía
Ejercer las funciones relativas a la matrícula de arrendadores, registro, inspección, vigilancia y control.
Ejercer el autocontrol en todas las funciones que le sean asignadas.

IV. CRITERIOS DE DESEMPEÑO
Procesos judiciales en los cuales hace parte la Alcaldía Distrital controlados y con un óptimo seguimiento.
Las Áreas funcionales de la Alcaldía y el Despacho del Alcalde, reciben la asesoría jurídica de una manera eficaz y eficiente.
Mecanismos de jurisdicción coactiva en la Alcaldía implantados de una manera óptima.
Los conceptos y revisiones de proyectos de acuerdos responden a las necesidades institucionales y del personal.
V. RANGO O CAMPO DE APLICACION
Entidades públicas del nivel nacional, territorial.
Cliente interno y externo.
Información escrita, telefónica, verbal, digital, presencial
VI. CONOCIMIENTOS BASICOS ESENCIALES
Conceptos Generales de derecho
Conceptos de Derecho Administrativo
Conceptos de Derecho Laboral
Normas de Contratación Estatal
Políticas públicas en Administración
Normas Generales sobre Administración de Recursos.
VII. EVIDENCIAS
Conceptos emitidos sobre la viabilidad jurídica
Informe sobre la representación judicial y extrajudicial de la entidad
Informe de Actos administrativos revisados.

Resumen de actividades sobre el proceso de jurisdicción coactiva.
Procesos ejecutivos adelantados por jurisdicción coactiva.
Relación de actos administrativos proyectados de procesos disciplinarios de segunda instancia.
Resumen de solicitudes de personería jurídica estudiadas.

VIII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA
Título profesional en Derecho, Derecho y Ciencias Políticas.

Título de postgrado en la modalidad de especialización.

Tarjeta Profesional en los casos requeridos por la ley.
Cuarenta y ocho (48) meses de experiencia relacionada.
IX. ALTERNATIVA
Título profesional en Derecho, Derecho y Ciencias Políticas.
Tarjeta Profesional en los casos requeridos por la ley. Cuarenta y ocho (48) meses de experiencia relacionada, y veinticuatro (24) meses de experiencia profesional adicional.
X. COMPETENCIAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

COMPETENCIAS COMUNES

Orientación a resultados
Orientación al usuario y al ciudadano.
Transparencia
Compromiso con la Organización

COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES
Experticia profesional
Conocimiento del Entorno
Construcción de relaciones
Iniciativa

I. IDENTIFICACIÓN

NIVEL: DIRECTIVO
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO: GERENTE
CÓDIGO: 039
GRADO SALARIAL: 02
NO. DE CARGOS 1
DEPENDENCIA: UMATA
CARGO DEL JEFE INMEDIATO ALCALDE
UBICACIÓN GEOGRÁFICA: ALCALDÍA
CARACTER DEL EMPLEO: LIBRE NOMBRAMIENTO

II. PROPÓSITO PRINCIPAL
Dirigir la ejecución de los proyectos de inversión conforme al plan de desarrollo en materia de infraestructura en asistencia agropecuaria y conservación del medio ambiente.

III. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES
Elaborar el diagnóstico tecnológico agropecuario para el Distrito en las áreas de economía campesina para identificar y priorizar los sistemas de producción de mayor importancia económica y diseñar las estrategias que permitan afrontar las problemáticas y limitaciones de orden técnico de los pequeños productores y pesca artesanal.
Definir el programa de producción agropecuaria para los pequeños productores que se le permite a la UMATA elaborar y ejecutar en sus actividades.
Trazar objetivos de la asistencia técnica, fijar metas, implementar y describir actividades a desarrollar por la UMATA y la financiación de las mismas.
Ajustar y/o determinar la Unidad Agrícola Familiar (UAF) como también la Unidad de Pesca Artesanal (UPA) a nivel de Distrito para formular los programas, proyectos y sub-proyectos por especies en forma específica de los sistemas de producción.
Colaborar en la elaboración del Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) para las actividades que desarrollará el Distrito en la parte rural en beneficio de pequeños productores.
Zonificar, estratificar e inscribir a pequeños productores objetivo de la creación y conformación de la UMATA.
Elaborar cada año y hacer llegar copia al Secretario de Planeación el "Programa agropecuario municipal" para la consecución de los recursos para cada vigencia presupuestal.
Coordinar con los profesionales, técnicos o expertos agropecuarios de la UMATA todas las funciones anteriores.
Ejercer el autocontrol en todas las funciones que le sean asignadas
IV. CRITERIOS DE DESEMPEÑO
Los estudios técnicos con los cuales se definen los proyectos localizados en el área rural identifican la participación comunitaria.
Los proyectos de desarrollo en área rural son formulados con criterios establecidos en el Plan de Desarrollo y planes sectoriales y políticas del gobierno nacional.
La asistencia técnica agropecuaria se formula atendiendo la necesidad y vocación agropecuaria, las áreas de economía campesina y zonas de minifundio y colonización.
Las comunidades capacitadas y asesoradas se organizan en asociaciones o alianzas de pequeños grupos productores y participan en actividades productivas.
Promueve la unión entre productores, micros, pequeños y medianos empresarios verdes en grandes conglomerados para contribuir a la sostenibilidad social y ambiental.
Apoya oportunamente a los empresarios de mercados verdes en la formulación, implementación y evaluación de planes de negocios.
Apoya continuamente a las comunidades de base, organizaciones no gubernamentales en el fomento del emprendimiento empresarial de mercados verdes y propicia el acceso de los productores a ferias nacionales.
V. RANGO O CAMPO DE APLICACION
Entidades públicas del nivel nacional, territorial.
Cliente interno y externo.
Información escrita, telefónica, verbal, digital, presencial
VI. CONOCIMIENTOS BASICOS ESENCIALES
Planes de Acción
Formulación y Evaluación de Proyectos
Normatividad Ambiental
Administración de Recursos Naturales y Ambiente
Sistemas de Gestión de Calidad
Manejo de herramientas informáticas.
VII. EVIDENCIAS
Informe de gestión
Programas de producción agropecuaria definidos y priorizados
Informe de asesoría prestada en asistencia agropecuaria y conservación del medio ambiente.
Resumen de actividades de asistencia técnica desarrolladas.
Informe de formulación y ejecución de proyectos agropecuarios.
Resumen de comunidades asesoradas y capacitadas.

VIII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA
Título profesional en: Agronomía, Administración Agropecuarias, Administración de Empresas Agropecuarias, Administración de Empresas, Economía, Economía Agraria, Ingeniería Industrial, Ingeniería Agronómica, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Pesquera, Zootecnia, Medicina Veterinaria, Veterinaria y Zootecnia.

Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con el cargo.

Tarjeta Profesional en los casos requeridos por la ley.
Treinta y seis (36) meses de experiencia relacionada.
IX. ALTERNATIVA
Título profesional en: Agronomía, Administración Agropecuarias, Administración de Empresas Agropecuarias, Administración de Empresas, Economía, Economía Agraria, Ingeniería Industrial, Ingeniería Agronómica, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Pesquera, Zootecnia, Medicina Veterinaria, Veterinaria y Zootecnia.

Tarjeta Profesional en los casos requeridos por la ley.
Treinta y seis (36) meses de experiencia relacionada y veinticuatro (24) meses de experiencia profesional adicional.
X. COMPETENCIAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

COMPETENCIAS COMUNES

Orientación a resultados
Orientación al usuario y al ciudadano.
Transparencia
Compromiso con la Organización

COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

Liderazgo
Planeación
Toma de decisiones
Dirección y Desarrollo de Personal
Conocimiento del entorno

I. IDENTIFICACIÓN

NIVEL: DIRECTIVO
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO: GERENTE
CÓDIGO: 039
GRADO SALARIAL: 04
NO. DE CARGOS 1
DEPENDENCIA: ÁREA INFRAESTRUCTURA
CARGO DEL JEFE INMEDIATO ALCALDE
UBICACIÓN GEOGRÁFICA: ALCALDÍA
CARACTER DEL EMPLEO: LIBRE NOMBRAMIENTO

II. PROPÓSITO PRINCIPAL
Dirigir la ejecución de los proyectos de inversión conforme al plan de desarrollo en materia de infraestructura en saneamiento básico, servicios públicos y conservación del medio ambiente.
III. DESCRIPCION DE FUNCIONES ESENCIALES
Dirigir, coordinar y controlar la dependencia a su cargo en concordancia con el Plan de Desarrollo y las políticas trazadas.
Definir y hacer seguimiento al Plan de Acción de la dependencia a su cargo y velar por el cumplimiento de los procesos y procedimientos establecidos.
Dirigir, ejecutar y evaluar los proyectos directa o a través de terceros en materia de construcción, ampliación, rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura de los servicios públicos.
Adoptar sistemas o canales de información Interinstitucional para garantizar la ejecución y seguimiento de los planes y programas del sector.
Coordinar con la Secretaria de Planeación la ejecución de proyectos de inversión.
Elaborar anualmente el Plan de Acción y el informe de gestión por resultados
Asesorar al Alcalde en la formulación, la coordinación, la ejecución y el control de los programas y proyectos estratégicos de la ciudad, del programa de gobierno, del plan de desarrollo y de sectores como vivienda, servicios públicos, infraestructura
Realizar las Interventorías sobre los contratos que celebre la administración Distrital
Promover y fomentar la participación de las entidades privadas, comunitarias y sin ánimo de lucro en la ejecución de los programas y proyectos del distrito
Desarrollar programas a favor de las personas de más bajos recursos económicos.
Velar porque todo programa o proyecto que haga parte del Plan Operativo Anual de Inversiones deberá estar inscrito en el banco distrital de programas y proyectos. No se podrá ejecutar ningún programa o proyecto que haga parte del Presupuesto distrital hasta tanto no se encuentre evaluado por la instancia competente y registrado en el banco distrital de programas y proyectos
Tomar las previsiones necesarias para que en los programas y proyectos que ejecute la Alcaldía Distrital se acojan las normas relacionadas con el medio ambiente.
Ejercer el autocontrol en todas las funciones que le sean asignadas.
IV. CRITERIOS DE DESEMPEÑO
Las políticas de inversión se formulan teniendo en cuenta criterios técnicos, socioeconómicos y legales.
Los proyectos elaborados contienen valores estimados en el Plan Operativo Anual de Inversiones.
Los estudios técnicos e investigaciones requeridos, permiten estimar los alcances de las políticas en la solución de la problemática local.
Los proyectos formulados se basan en estudios técnicos que contienen información confiable y actualizada.
Los informes de actividades desarrolladas requeridos para la toma de decisiones y/o presentación de informes ante los organismos de control, son preparados y presentados conforme al procedimiento definido.
En los informes se presenta una evaluación e ilustración de la actividad desarrollada, en términos de cantidad y/o cualidad
Los estudios técnicos son preparados aplicando el procedimiento definido en las respectivas metodologías
En la ejecución de los proyectos se aplican criterios de celeridad, racionalidad y participación de la comunidad.
La ejecución de los proyectos obedece a una planificación de corto y mediano plazo que depende de las condiciones de riesgo y disponibilidad de recursos.
Los estudios técnicos para definir la inversión en infraestructura vial en coordinación con la Secretaría de Planeación, aplican criterios de participación comunitaria en la priorización de los proyectos.
Los proyectos de inversión en infraestructura vial son formulados con fundamento en estudios técnicos establecidos en el Plan de Desarrollo, planes sectoriales y políticos del gobierno nacional.
V. RANGO O CAMPO DE APLICACION
Entidades públicas del nivel nacional, territorial.
Cliente interno y externo.
Información escrita, telefónica, verbal, digital, presencial

VI. CONOCIMIENTOS BASICOS ESENCIALES
Gestión de proyectos.
Planes sectoriales
Formulación y ejecución presupuestal.
Participación comunitaria
Planes de Acción
Ejecución presupuestal.

VII. EVIDENCIAS
Informe de Gestión
Estudios técnicos, especificaciones, cantidades, presupuesto de obra en infraestructura vial elaborados.
Informe de supervisión e interventoría realizada
Registro de Proyectos de infraestructura vial elaborados.
Planes de acción
Informe sobre la ejecución de los programas y proyectos estratégicos de la ciudad, del programa de gobierno, del plan de desarrollo y de sectores como vivienda, servicios públicos, infraestructura.
VIII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA
Título profesional en Ingeniería Civil, Arquitectura.
Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con el cargo.

Tarjeta Profesional en los casos requeridos por la ley.
Cuarenta y ocho (48) meses de experiencia relacionada.
IX. ALTERNATIVA
Título profesional en Ingeniería Civil, Arquitectura.

Tarjeta Profesional en los casos requeridos por la ley.
Cuarenta y ocho (48) meses de experiencia relacionada y veinticuatro (24) meses de experiencia profesional adicional.

X. COMPETENCIAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS
COMPETENCIAS COMUNES
Orientación a resultados
Orientación al usuario y al ciudadano.
Transparencia
Compromiso con la Organización

COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES
Liderazgo
Planeación
Toma de decisiones
Dirección y Desarrollo de Personal
Conocimiento del entorno

I. IDENTIFICACIÓN

NIVEL: DIRECTIVO
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO: GERENTE
CÓDIGO: 039
GRADO SALARIAL: 04
NO. DE CARGOS 1
DEPENDENCIA: ÁREA PROYECTOS TURÍSTICOS
CARGO DEL JEFE INMEDIATO ALCALDE
UBICACIÓN GEOGRÁFICA: ALCALDÍA
CARACTER DEL EMPLEO: LIBRE NOMBRAMIENTO

II. PROPÓSITO PRINCIPAL
Dirigir la ejecución de los planes y proyectos conforme al plan de desarrollo en materia turística.
III. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES
Preparar el plan sectorial de turismo.
Asesorar al Alcalde en la formulación, la coordinación, la ejecución y el control de los programas y proyectos estratégicos de la ciudad, de sectores como turismo y ecoturismo
Impulsar el turismo y el ecoturismo de manera sostenible y con amplio beneficio a la comunidad
Coordinar con el Alcalde los proyectos del plan sectorial de desarrollo del turismo que será puesto a consideración del Concejo Distrital para su aprobación e incorporación al plan general de desarrollo distrital que a éste corresponda adopta, el cual se hará de conformidad con las directrices de la política nacional trazadas para el sector.
Planear e identificar prioridades en la jurisdicción del distrito y desarrollar alternativas viables.
Gestionar recursos regionales, nacionales e internacionales para la cofinanciación de los programas y proyectos turísticos de la Alcaldía distrital
Aportar elementos de juicio para la toma de decisiones relacionadas con la adopción, la ejecución y el control de los programas y proyectos propios de la Alcaldía distrital.
Tomar las previsiones necesarias para que en los programas y proyectos que ejecute la Alcaldía Distrital se acojan las normas relacionadas con el medio ambiente
Velar porque en los compromisos contractuales para la ejecución de programas y proyectos se cumplan los requerimientos técnicos, financieros y jurídicos de acuerdo con las normas legales y en coordinación con la Oficina Asesora Jurídica.
Coordinar las investigaciones técnicas en materia de promoción, mercados y desarrollo de productos, como soporte de la política de Promoción Turística.
Llevar y mantener actualizado el sistema distrital de información turística.
Adelantar investigaciones especiales que apoyen la competitividad del sector turístico.
Ejercer el autocontrol en todas las funciones que le sean asignadas.

IV. CRITERIOS DE DESEMPEÑO
Los proyectos elaborados contienen valores estimados en el Plan Operativo Anual de Inversiones.
Los proyectos formulados se basan en estudios técnicos que contienen información confiable y actualizada.
Los informes de actividades desarrolladas requeridos para la toma de decisiones y/o presentación de informes ante los organismos de control, son preparados y presentados conforme al procedimiento definido.
En los informes se presenta una evaluación e ilustración de la actividad desarrollada, en términos de cantidad y/o cualidad.
Los estudios técnicos son preparados aplicando el procedimiento definido en las respectivas metodologías
La ejecución de los proyectos obedece a una planificación de corto y mediano plazo que depende de las condiciones de riesgo y disponibilidad de recursos.
Los proyectos de inversión en turismo son formulados con fundamento en estudios técnicos establecidos en el Plan de Desarrollo, planes sectoriales y políticos del gobierno nacional.

V. RANGO O CAMPO DE APLICACIÓN
Entidades públicas del nivel nacional, territorial.
Cliente interno y externo.
Información escrita, telefónica, verbal, digital, presencial.

VI. CONOCIMIENTOS BASICOS ESENCIALES
Planes de Acción
Gestión de proyectos.
Planes sectoriales
Formulación y ejecución presupuestal.
Participación comunitaria.

VII. EVIDENCIAS

Informe de Gestión.
Programas y proyectos estratégicos de la ciudad de los sectores de turismo y ecoturismo.
Informe de Seguimiento y elaboración del Plan Sectorial de turismo
Impulsar el turismo y el ecoturismo de manera sostenible y con amplio beneficio a la comunidad
Recursos regionales, nacionales e internacionales para la cofinanciación de los programas y proyectos turísticos debidamente gestionados.
Informe de formulación y ejecución de proyectos Turísticos financiados con recursos de cooperación internacional

VIII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA
Estudios
Título profesional en: Hotelería y Turismo, Administración de Hotelería y Turismo, Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras, Administración de Empresas Turísticas, Administración de Negocios Internacionales, Comercio Exterior, Comercio Internacional, Contaduría, Economía, Administración de Empresas, Administración Pública, Finanzas y Comercio Exterior, Derecho, Comunicación Social.

Título de postgrado en la modalidad de especialización.
Tarjeta Profesional en los casos requeridos por la ley. Experiencia
Cuarenta y ocho (48) meses de experiencia relacionada.

IX. ALTERNATIVA
Título profesional en: Hotelería y Turismo, Administración de Hotelería y Turismo, Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras, Administración de Empresas Turísticas, Administración de Negocios Internacionales, Comercio Exterior, Comercio Internacional, Contaduría, Economía, Administración de Empresas, Administración Pública, Finanzas y Comercio Exterior, Derecho, Comunicación Social.
Tarjeta Profesional en los casos requeridos por la ley.
Cuarenta y ocho (48) meses de experiencia relacionada y veinticuatro (24) meses de experiencia profesional adicional.

X. COMPETENCIAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS
COMPETENCIAS COMUNES

Orientación a resultados
Orientación al usuario y al ciudadano.
Transparencia
Compromiso con la Organización

COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

Liderazgo
Planeación
Toma de decisiones
Dirección y Desarrollo de Personal
Conocimiento del entorno

I. IDENTIFICACIÓN

Nivel: DIRECTIVO
Denominación del Empleo: DIRECTOR ADMINISTRATIVO
Código: 009
Grado Salarial: 02
No. de Cargos 1
Dependencia: CASA DE JUSTICIA
Cargo del Jefe Inmediato Alcalde
Ubicación Geográfica: Alcaldía
CARACTER DEL EMPLEO: Libre Nombramiento

II. PROPÓSITO PRINCIPAL
Dirigir, orientar la ejecución de prestación de servicios y ejecutar mecanismos de justicia formal y no formal para lograr la resolución pacífica de conflictos y el fortalecimiento de la convivencia.
III. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES
Coordinar el trabajo en común de las instituciones participantes en la Casa de Justicia, respetando las competencias particulares.
Convocar al Comité Coordinador de la Casa de Justicia y velar por el cumplimiento de sus directrices.
Transmitir al Ministerio del Interior y Justicia las propuestas y solicitudes que hagan en desarrollo del Programa Nacional los funcionarios de la Casa de Justicia.
Conciliar conflictos de tipo administrativo entre los funcionarios que trabajan en la Casa de Justicia.

Responder ante el Comité Distrital y ante el Ministerio del Interior y Justicia por la gestión de la Casa de Justicia.
Presentar a la Dirección respectiva del Ministerio del Interior y Justicia, informes estadísticos mensuales sobre la gestión adelantada por la Casa de Justicia de conformidad con los soportes recibidos de las entidades vinculadas a la misma.
Buscar permanentemente mecanismos que permitan optimizar el trabajo de la Casa de Justicia en beneficio de la comunidad con el apoyo de la Alcaldía Distrital y demás autoridades locales, la Dirección respectiva del Ministerio de Justicia y del Derecho y organismos de apoyo, tales como universidades y organizaciones no gubernamentales.
Realizar acciones tendientes a difundir los servicios prestados por la Casa de Justicia en la Comunidad.
Promover los mecanismos alternativos de solución de conflictos.
Intervenir en los conflictos de orden comunitario en calidad de mediador cuando la comunidad lo solicite o cuando la situación lo requiera.
Optimiza el uso del espacio físico, los recursos logísticos y técnicos al interior de la Casa de Justicia.
Responder por los bienes muebles y el mantenimiento de las instalaciones físicas de la Casa.
Ejercer el autocontrol en todas las funciones que le sean asignadas.
IV. CRITERIOS DE DESEMPEÑO
Creados espacios de acción integral en justicia.
Ampliación de la cobertura de la administración de justicia.
Se involucra a la comunidad en la resolución formal y no formal de conflictos.
Aplicación de metodologías para el uso y difusión de los mecanismos alternativos de solución de conflictos.
Se propicia la participación efectiva de la comunidad en el diagnóstico y solución de los problemas en los espacios para la administración de justicia
Establecimiento de espacios de participación y pedagogía ciudadana que contribuyen a la construcción de una convivencia pacífica.
Se promueven y defienden los derechos humanos de los ciudadanos.
Articulación de políticas de justicia, con los programas de desarrollo comunitario.
Mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la zona de influencia de la casa.
V. RANGO O CAMPO DE APLICACION
Entidades públicas del nivel nacional, territorial.
Cliente interno y externo.
Información escrita, telefónica, verbal, digital, presencial.
VI. CONOCIMIENTOS BASICOS ESENCIALES
Planes de Acción
Manejo de conflictos
Trabajo Comunitario
Formas de Organización Comunitaria.
Normas vigentes sobre funcionamiento Casas de Justicia
VII. EVIDENCIAS
Informe de Gestión
Planes de Acción.
Resumen de programas de desarrollo comunitario
Informe de seguimiento y control de actividades de la Dirección
Reporte estadístico Centro de Recepción de información CRI
Base de datos y archivos actualizados.
VIII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA
Estudios
Título profesional en: Derecho, Derecho y Ciencias Políticas, Ciencias Políticas, Administración de Empresas, Administración Pública, Psicología, Sociología, Trabajo Social.
Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con el cargo.
Tarjeta Profesional en los casos requeridos por la ley. Treinta y seis (36) meses de experiencia relacionada.
IX. ALTERNATIVA
Título profesional en: Derecho, Derecho y Ciencias Políticas, Ciencias Políticas, Administración de Empresas, Administración Pública, Psicología, Sociología, Trabajo Social.
Tarjeta Profesional en los casos requeridos por la ley.
Treinta y seis (36) meses de experiencia relacionada y veinticuatro (24) meses de experiencia profesional adicional.
X. COMPETENCIAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

COMPETENCIAS COMUNES

Orientación a resultados
Orientación al usuario y al ciudadano.
Transparencia
Compromiso con la Organización

COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

Liderazgo
Planeación
Toma de decisiones
Dirección y Desarrollo de Personal
Conocimiento del entorno.

I. IDENTIFICACIÓN

Nivel: DIRECTIVO
Denominación del Empleo: DIRECTOR ADMINISTRATIVO
Código: 009
Grado Salarial: 04
No. de Cargos 1
Dependencia: UNIDAD TÉCNICA DE CONTROL, VIGILANCIA Y REGULACIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
Cargo del Jefe Inmediato Alcalde
Ubicación Geográfica: Alcaldía
CARACTER DEL EMPLEO: Libre Nombramiento

II. PROPÓSITO PRINCIPAL
Formular, dirigir y ejecutar planes, programas y proyectos para el desarrollo del sector de tránsito y transporte en armonía con las disposiciones del orden nacional y distrital.
III. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES
Ejecutar los acuerdos del Consejo de Administración, observar las instrucciones que este le imparta por el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias.
Supervisar las actividades y el personal que presta sus servicios a la Unidad Técnica, en aplicación de las instrucciones emanadas del Consejo de Administración y de las normas que gobiernan la administración del talento humano.
Convocar al Consejo de Administración para sus reuniones ordinarias y extraordinarias y mantenerlo permanente y oportunamente informado de la marcha de la Unidad técnica, presentando periódicamente los balances y demás estudios y documentos necesarios para su operación.
Presentar al Consejo de Administración las cuentas, inventarios, balances y estados de cada ejercicio.
Celebrar los contratos y convenios que le corresponda, en las condiciones de delegación que le asigne el Alcalde Distrital.
Ejercer las demás funciones administrativas que le confiere las leyes, decretos y reglamentos.
Dentro del ámbito de las competencias atribuidas a las autoridades administrativas, velar por la garantía de la libre circulación de personas y vehículos dentro de las vías y áreas públicas del nivel distrital, y ejercer funciones de carácter reglamentario y sancionatorio orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.
Vigilar y controlar el cumplimiento de las normas legales por parte del parque automotor, los vehículos y personas que circulen dentro del territorio distrital.
Ejercer las atribuciones otorgadas por las Leyes y Decretos Nacional al organismo distrital de tránsito y transportes.
Ejercer los programas y proyectos de cultura ciudadana en tránsito y transporte orientados a la consolidación de la movilidad, la garantía de los derechos de libre circulación y tránsito de vehículos y peatones, aprobados por el Gobierno Nacional y el Consejo de Administración.
Vigilar el cumplimiento de los niveles máximos de emisión de sustancias, ruidos y gases contaminantes por parte de los vehículos que circulen en el Distrito.
Vigilar, controlar y sancionar a los centros de enseñanza Automovilística, en los términos del Artículo 14 de la Ley 769 de 2002.
Otorgar las licencias de conducción de que trata el artículo 17 de la Ley 769 de 2002, modificada por el artículo 4 de la Ley 1383 de 2010.
Suscribir los documentos para la prestación del servicio público de transporte en el radio de acción distrital de que trata el artículo 3, ordinal 7 de la Ley 105 de 1993
Expedir las Licencias de Tránsito o matrículas de vehículos de que trata el artículo 35 y 39 de la Ley 769 de 2002.
Autorizar la inscripción de vehículos en el registro nacional automotor, en los términos del artículo 46 de la citada ley.

Velar porque se cumpla debidamente con el procedimiento de autorización para cambio de características de que trata el artículo 49 de la Ley 769 de 2002.
Vigilar, controlar y regular la revisión tecno mecánica y de gases de que trata los artículos 51 y 52 de la ley 769 de 2002, modificados por los artículo 11 y 12 de la Ley 1383 de 2010 y por los artículos 200 y 201 del decreto nacional 019 de 2012.
Vigilar, controlar y regular el cumplimiento de las normas sobre comportamiento en tránsito y transporte de que trata el título III de la Ley 769 de 2002, conocer de la violación a las mismas por parte de conductores, pasajeros y peatones y sancionar a los infractores conforme las normas legales correspondientes.
Conocer y sancionar las infracciones por el cumplimiento de las normas sobre manejo de escombros en vias públicas establecidas en el artículo 102 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 19 de la Ley 1383 de 2010.
Autorizar la colocación de señales y avisos sobre vías públicas, ordenar el retiro de aquellos que obstaculicen la visibilidad y sancionar a los infractores conforme las normas vigentes.
Ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, las colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinar vías o espacios públicos, en los términos del artículo 119 de la Ley 769 de 2002.
Conocer de las infracciones a las normas de tránsito y transporte, abocar su conocimiento, desarrollar los procedimientos y establecer las sanciones de que trata el Titulo IV de la Ley 769 de 2002 y del artículo 20 de la Ley 1383 de 2010.
Controlar, vigilar y regular, en el marco de las leyes y Decretos, la actividad transportadora que se desarrolle en el radio de acción distrital de las siguientes modalidades del servicio de transporte, incluyendo la determinación de rutas, frecuencias, capacidad transportadora.
Servicio de Transporte Público Terrestre automotor colectivo de pasajeros.
Servicio de Transporte Público Terrestre automotor individual de pasajeros.
Servicio de Transporte Público Terrestre automotor mixto.
Prestación del servicio de Transporte Escolar en vehículos particulares.
Sancionar a las empresas de transporte público por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en las normas legales.
Controlar, vigilar y regular, en el marco de las Leyes y Decretos, los Fondos de reposición y renovación del parque automotor y realizar el seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de las empresas.
Controlar, vigilar y regular el funcionamiento de los registros distritales sobre los siguientes aspectos del servicio de transporte:
Registro de empresas de transporte público privado.
Registro de centros de enseñanza y automovilística.
Registro de personas naturales y jurídicas que presten servicios de tránsito y transporte público.
Registro de empresas de aseguramiento, garantías y fianzas en materia de tránsito y transporte.
Registro de remolques, tracto mulas y semirremolques.
Registro de Centros de Diagnóstico Automotor.
Adoptar las políticas relacionadas con el uso de las vías, sentido de las mismas, señalización y semaforización en relación con los otros entes distritales.
Formular recomendaciones sobre el componente de movilidad tránsito y transporte para los planes y programas de nivel distrital
Trabajar en coordinación con los demás órganos y entidades que desarrollen planes y programas con el sector tránsito y transporte.
Coordinar los planes y acciones del sector tránsito y transporte.
Conocer de la Infracciones a las normas que regulan las obligaciones de las empresas de transporte público terrestre automotor determinadas en el decreto 176 de 2001 y sancionar su incumplimiento conforme a dicha norma.
Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del código nacional de tránsito y el estatuto nacional de transporte dentro de la jurisdicción del Distrito de Santa Marta.
Determinar y controlar los niveles de velocidad que constituyan exceso de los vehículos dentro de la jurisdicción del Distrito de Santa Marta.
Determinar la práctica de pruebas de revisión técnica y de gases, pruebas de alcoholemia y demás necesarias para identificar las infracciones a las normas de tránsito y transporte.
Las demás que le asigne la Ley.
Ejercer el autocontrol en todas las funciones que le sean asignadas.
IV. CRITERIOS DE DESEMPEÑO
Los servicios de la Unidad Técnica son supervisados con sujeción a las normas que rigen la materia.
Los registros de las empresas de transporte público y privado y centros de enseñanza automovilística se realizan dentro de los términos legales.
Los programas y proyectos de cultura ciudadana en tránsito y transporte se orientan para mejorar la movilidad en el tránsito de vehículos y peatones.
Las Licencias de Tránsito o matrículas de vehículos se expiden de conformidad con la normatividad vigente.
Los infractores son sancionados de acuerdo a las normas legales.
V. RANGO O CAMPO DE APLICACION
Entidades públicas del nivel nacional, territorial.
Cliente interno y externo.
Información escrita, telefónica, verbal, digital, presencial.
VI. CONOCIMIENTOS BASICOS ESENCIALES
Constitución Política Nacional
Plan de Desarrollo Municipal y Planes de Acción
Código Contencioso Administrativo
Conocimientos del Código Nacional de Tránsito y Transporte, Ley 769 de 2002 y demás normas, leyes y decretos reglamentarios en materia de Transito y Transportes.
VII. EVIDENCIAS

Informe de Gestión
Planes de Acción
Planes, Programas y Proyectos en materia de tránsito.
Registros de Empresas transportadoras públicas y privadas, Centros de enseñanza automovilística y de Diagnóstico Automotor.
Registro de remolques, tracto mulas y semirremolques.
Reporte de los centros de enseñanza Automovilística, sancionados en los términos del Artículo 14 de la Ley 769 de 2002.
Registros de infractores sancionados.

VIII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA
Estudios
Título profesional en: Derecho, Administración de Empresas, Administración de Empresas de los Sectores Público y Privado, Administración Pública, Ingeniería Industrial, Ingeniería de Vías y Transporte, Economía.

Tarjeta Profesional en los casos requeridos por la ley. Experiencia
Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada.
IX. ALTERNATIVA
Título profesional en: Derecho, Administración de Empresas, Administración de Empresas de los Sectores Público y Privado, Administración Pública, Ingeniería Industrial, Ingeniería de Vías y Transporte, Economía.

Tarjeta Profesional en los casos requeridos por la ley. Estudios de Diplomado o Posgrado en la materia

.
X. COMPETENCIAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

COMPETENCIAS COMUNES

Orientación a resultados
Orientación al usuario y al ciudadano.
Transparencia
Compromiso con la Organización

COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

Liderazgo
Planeación
Toma de decisiones
Dirección y Desarrollo de Personal
Conocimiento del entorno

I. IDENTIFICACIÓN

NIVEL: DIRECTIVO
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO: DIRECTOR ADMINISTRATIVO
CÓDIGO: 009
GRADO SALARIAL: 04
NO. DE CARGOS 1
DEPENDENCIA: CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTES
CARGO DEL JEFE INMEDIATO ALCALDE
UBICACIÓN GEOGRÁFICA: ALCALDÍA
CARACTER DEL EMPLEO: LIBRE NOMBRAMIENTO

II. PROPÓSITO PRINCIPAL

Dirigir la ejecución de los proyectos de inversión conforme al plan de desarrollo en materia de Cultura, Recreación y Deportes.

III. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES

Elaborar anualmente el Plan de Acción y el informe de gestión por resultados

Planear y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en su territorio.

Velar para que se adelante la construcción, administración, mantenimiento y adecuación de los escenarios deportivos y gestionar la asistencia técnica correspondiente.

Ejercer la supervisión y vigilancia del recaudo que por espectáculos privados tiene derecho el sector deportivo

Cooperar con otros entes deportivos públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos en el plan de desarrollo Distrital

Propiciar la ejecución de programas para el fomento de la recreación y el deporte

Promover la participación de la comunidad, ligas y clubes deportivos en la identificación de prioridades y en la veeduría a los proyectos que se ejecuten por la Alcaldía

Adelantar la vigilancia y control de los clubes deportivos, clubes promotores y clubes profesionales

Realizar el registro del patrimonio cultural distrital y enviar anualmente los registros al Ministerio de Cultura

Establecer estímulos especiales y promocionar la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyos a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en las diferentes expresiones culturales.

Apoyar la conservación y divulgación de los valores culturales autóctonos, indígenas, campesinos, urbanos especialmente con comunidades y personas de los sectores más pobres

Estimular la creación, funcionamiento y mejoramiento de espacios públicos, aptos para la realización de actividades culturales.

Fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural en el distrito

Apoyar y fortalecer los procesos de información, investigación, comunicación y formación y las expresiones multiculturales del distrito

Gestionar los recursos de cofinanciación para programas y proyectos de infraestructura cultural orientados hacia los grupos étnicos y de población más pobres y vulnerables

Consolidar y desarrollar la Red Nacional de Bibliotecas Públicas con el fin de promover la creación, el fomento y el fortalecimiento de las bibliotecas públicas y mixtas y de los servicios complementarios que a través de éstas se prestan

Fomentar la lectura en las personas de todas las edades y las diferentes condiciones sociales

Apoyar la construcción, dotación, sostenimiento y mantenimiento de la infraestructura cultural del distrito y su apropiación creativa por parte de las comunidades; y proteger el patrimonio cultural en sus distintas expresiones y su adecuada incorporación al crecimiento económico y a los procesos de construcción ciudadana.

Apoyar el desarrollo de las redes de información cultural y bienes, servicios e instituciones culturales (museos, bibliotecas, archivos, bandas, orquestas, etc.), así como otras iniciativas de organización del sector cultural.

Formular, orientar y ejecutar los planes, programas, proyectos y eventos distritales teniendo como referencia el Plan Decenal de Cultura.

Coordinar, vigilar y controlar las actividades que se desarrollen dentro de su jurisdicción, encaminadas a la recuperación de bienes y tesoros pertenecientes al patrimonio de la Nación que se encuentren en la jurisdicción del distrito.

Velar porque todo programa o proyecto que haga parte del Plan Operativo Anual de Inversiones deberá estar inscrito en el banco distrital de programas y proyectos. No se podrá ejecutar ningún programa o proyecto que haga parte del Presupuesto distrital hasta tanto no se encuentre evaluado por la instancia competente y registrado en el banco distrital de programas y proyectos.

Ejercer el autocontrol en todas las funciones que le sean asignadas.

IV. CRITERIOS DE DESEMPEÑO

Los proyectos de inversión de fomento al deporte, lúdico, recreativo y de aprovechamiento del tiempo libre, son formulados con fundamento en estudios técnicos establecidos en el Plan de Desarrollo, planes sectoriales y políticos del gobierno nacional.

En los programas y actividades de fomento al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física, se define la participación comunitaria y la integración funcional, la cooperación con otras entidades públicas o privadas y la aplicación de un Plan Local del Deporte, en concordancia con los planes sectoriales.

La formación de educadores en el campo extraescolar, de líderes juveniles, la dotación de espacios pedagógicos para el desarrollo de la actividad extraescolar presentados están de acuerdo con las políticas del Plan de Desarrollo y los Planes Sectoriales.

La biblioteca municipal define y aplica programas encaminados satisfacer la demanda de los estudiantes en horarios extraescolares.

Los servicios que prestan Biblioteca se planifican teniendo en cuenta las instituciones educativas.

La administración de la Biblioteca aplica criterios gerenciales y de participación comunitaria.

Los recursos de la Biblioteca son empleados en la difusión cultural, en campañas periódicas.. Tomar medidas para la protección del patrimonio arquitectónico, cultural y artístico del municipio en coordinación con la Secretaría de planeación y otras entidades del orden departamental y nacional.

V. RANGO O CAMPO DE APLICACION

Entidades públicas del nivel nacional, territorial.
Cliente interno y externo.
Información escrita, telefónica, verbal, digital, presencial.

VI. CONOCIMIENTOS BASICOS ESENCIALES

Gestión de proyectos.
Planes sectoriales.
Formulación y ejecución presupuestal.
Participación comunitaria
Planes de Acción

VII. EVIDENCIAS

Informe de Gestión
Planes de Acción
Planes, Programas y Proyectos en materia cultural, deportivo y de recreación
Investigaciones realizadas sobre las diferentes expresiones culturales
Registro del patrimonio cultural distrital
Plan Decenal de Cultura
Proyectos deportivos y de recreación identificados y priorizados

VIII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

Estudios

Título profesional en: Estudios y Gestión Cultural, Gestión Cultural y Comunicativa, Bellas Artes, Actividad Física y Deporte, Licenciatura en Educación Física, Recreación y Deporte, Profesional en Ciencias del Deporte y la Educación Física, Antropología, Sociología, Comunicación Social, Cine, Cine y Audiovisuales, Administración de Empresas, Administración Pública.

Título de postgrado en la modalidad de especialización.

Tarjeta Profesional en los casos requeridos por la ley.

Experiencia

Cuarenta y ocho (48) meses de experiencia relacionada.

IX. ALTERNATIVA

Título profesional en: Estudios y Gestión Cultural, Gestión Cultural y Comunicativa, Bellas Artes, Actividad Física y Deporte, Licenciatura en Educación Física, Recreación y Deporte, Profesional en Ciencias del Deporte

y la Educación Física, Antropología, Sociología, Comunicación Social, Cine, Cine y Audiovisuales, Administración de Empresas, Administración Pública.

Tarjeta Profesional en los casos requeridos por la ley. Cuarenta y ocho (48) meses de experiencia relacionada y veinticuatro (24) meses de experiencia profesional adicional.

X. COMPETENCIAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

COMPETENCIAS COMUNES

Orientación a resultados
Orientación al usuario y al ciudadano.
Transparencia
Compromiso con la Organización

COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

Liderazgo
Planeación
Toma de decisiones
Dirección y Desarrollo de Personal
Conocimiento del entorno

I. IDENTIFICACIÓN

NIVEL: DIRECTIVO
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO: DIRECTOR ADMINISTRATIVO
CÓDIGO: 009
GRADO SALARIAL: 04
NO. DE CARGOS 1
DEPENDENCIA: CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL
CARGO DEL JEFE INMEDIATO ALCALDE
UBICACIÓN GEOGRÁFICA: ALCALDÍA
CARACTER DEL EMPLEO: PERIODO FIJO

II. PROPÓSITO PRINCIPAL

Asesorar y participar en la aplicación de los procesos, procedimientos y actuaciones para el mejoramiento continuo de la estructura técnica, administrativa y financiera de la Alcaldía para garantizar que se cumpla, con las funciones y objetivos establecidos en la normatividad vigente y en sus planes, programas y proyectos.

III. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES

Planear, dirigir y organizar la verificación y evaluación del Sistema de Control Interno.
Realizar el control de la gestión administrativa y operativa de las diferentes áreas de la Alcaldía para que se implementen acciones de mejoramiento continuo.
Realizar la evaluación de la información suministrada con la aplicación de los indicadores del Sistema de Control Interno para orientar a las dependencias a implementar acciones de mejoramiento cuando sea necesario.
Verificar que el Sistema de Control Interno esté formalmente establecido dentro de la organización y que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos y, en particular, de aquellos que tengan responsabilidad de mando.
Verificar que los controles definidos para los procesos y actividades de la organización, se cumplan por los responsables de su ejecución y en especial, que las áreas o empleados encargados de la aplicación del régimen disciplinario ejerzan adecuadamente esta función.
Verificar que los controles asociados con todas y cada una de las actividades de la organización, estén adecuadamente definidos, sean apropiados y se mejoren permanentemente, de acuerdo con la evolución de la entidad.
Velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la Alcaldía y recomendar los ajustes necesarios.
Servir de apoyo a los directivos en el proceso de toma de decisiones, a fin que se obtengan los resultados esperados.
Verificar los procesos relacionados con el manejo de los recursos, bienes y los sistemas de información de la entidad y recomendar los correctivos que sean necesarios.
Fomentar en toda la organización la formación de una cultura de control que contribuya al mejoramiento continuo en el cumplimiento de la misión institucional.
Evaluar y verificar la aplicación de los mecanismos de participación ciudadana, que en desarrollo del mandato constitucional y legal, diseñe la entidad correspondiente.
Mantener permanentemente informados a los directivos acerca del estado del control interno dentro de la entidad, dando cuenta de las debilidades detectadas y de las fallas en su cumplimiento.
Verificar que se implanten las medidas respectivas recomendadas.
Las demás que le establezca la Ley 1474 de 2011.
Ejercer el autocontrol en todas las funciones que le sean asignadas.

IV. CRITERIOS DE DESEMPEÑO

La gestión administrativa y operativa evaluada permite implementar acciones de mejoramiento.
El Plan de Desarrollo Institucional verificado muestra el avance logrado en la implementación del mismo.
El sistema de control interno opera eficientemente
La información evaluada permite orientar a las dependencias hacia el mejoramiento continuo.
El Sistema de Gestión de la Calidad evaluado y verificado contribuye a la operatividad del mismo.
La cultura de autocontrol fomentada contribuye al mejoramiento continuo.
Las acciones de mejoramiento consignadas en los planes de mejoramiento de la Contraloría se realizan con la debida oportunidad y contribuyen al mejoramiento de la entidad.
Las auditorias de la contraloría cuentan con un solo interlocutor para su eficiente desarrollo.
Los informes a las entidades de control se presentan correctamente y con debida oportunidad.
Los planes, programas y proyectos verificados permiten tomar medidas para el cabal funcionamiento de la Alcaldía.

V. RANGO O CAMPO DE APLICACION

Entidades públicas del nivel nacional, territorial.
Cliente interno y externo.
Información escrita, telefónica, verbal, digital, presencial.

VI. CONOCIMIENTOS BASICOS ESENCIALES

Formulación y evaluación de indicadores de gestión
Norma Técnica de la Calidad NTCGP 1000:2004
Sistema de Control Interno
Normas generales sobre auditoria
Planes de Acción
Estructura administrativa y planta de cargos.

VII. EVIDENCIAS

Sistema de control interno implementado y evaluado,
Informes de gestión presentado.
Planes de auditoría y de mejoramiento dirigidos
Evaluaciones del proceso de administración del riesgo y evaluación y verificación de la aplicación de los mecanismos de participación ciudadana, liderados.
Informe sobre el desarrollo de cultura de control interno.
Informe de evaluación sobre el cumplimiento de los planes, metas y objetivos
Informe de evaluación técnica, operativa, financiera, de gestión y control
Procesos internos evaluados
Manuales de controles sobre métodos y procedimientos apoyados

VIII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

Estudios
Título profesional en: Derecho, Administración Pública, Administración de Empresas, Ingeniería Industrial, Contaduría, Economía.

Título de postgrado en la modalidad de especialización.

Tarjeta Profesional en los casos requeridos por la ley.

Experiencia

Cuarenta y ocho (48) meses de experiencia en asuntos del control interno.

IX. ALTERNATIVA

Título profesional en: Derecho, Administración Pública, Administración de Empresas, Ingeniería Industrial, Contaduría, Economía.

Tarjeta Profesional en los casos requeridos por la ley. Cuarenta y ocho (48) meses de experiencia en asuntos del control interno y veinticuatro (24) meses de experiencia profesional adicional.

X. COMPETENCIAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES
Liderazgo
Planeación
Toma de decisiones
Dirección y Desarrollo de Personal
Conocimiento del entorno

I. IDENTIFICACIÓN

NIVEL: DIRECTIVO
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO: SECRETARIO DE DESPACHO
CÓDIGO: 020
GRADO SALARIAL: 04
NO. DE CARGOS 1
DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE GOBIERNO
CARGO DEL JEFE INMEDIATO ALCALDE
UBICACIÓN GEOGRÁFICA: ALCALDÍA
CARACTER DEL EMPLEO: LIBRE NOMBRAMIENTO

II. PROPÓSITO PRINCIPAL
Dirigir la ejecución de los planes y programas en materia de orden público, tránsito y transporte, justicia policiva, desarrollo social, participación ciudadana, rifas, juegos y espectáculos en el Distrito.

III. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES
Asesorar al Alcalde Distrital en la formulación, dirección y ejecución de las políticas generales sobre justicia policiva, desarrollo social y participación ciudadana en el Distrito.
Coordinar las Comisarías de Familia, inspecciones de policía y programas de justicia con la comunidad
Adelantar el control urbano en coordinación con la Secretaría de Planeación, para la aplicación de las sanciones, multas y demás instrumentos de control establecidos legalmente.
Establecer programas de apoyo integral a grupos de población vulnerable, como la población infantil, ancianos, desplazados o madres cabeza de hogar.
Coordinar acciones de mejoramiento de la calidad de vida de la población indígena
Coordinar acciones para prevenir y atender los desastres en el distrito.
Coordinar acciones para adecuar las áreas urbanas y rurales en zonas de alto riesgo y reubicación de asentamientos.
En relación con el Tránsito y Transporte cumplir y hacer cumplir las normas y coordinar los planes y acciones del sector
Velar por el cumplimiento de las normas existentes sobre reglamentación de rifas, juegos y espectáculos en el Distrito
Recepcionar y dar trámite a las quejas y reclamos de la comunidad.
Dirigir las actuaciones de policía del Distrito con sujeción a las disposiciones legales vigentes.
Elaborar las disposiciones que se requieran para la aplicación y cumplimiento de las normas de policía vigentes.
Coordinar con las autoridades civiles, militares y de policía las actividades para la preservación del orden público dentro del Distrito.
Conocer y fallar a través de las Inspecciones de Policía, las contravenciones que por ley sean de su competencia.
Apoyar en coordinación con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, Inpec, la creación, fusión o supresión, dirección, organización, administración, sostenimiento y vigilancia de las cárceles para las personas detenidas preventivamente y condenadas por contravenciones que impliquen privación de la libertad.
Recibir y dar trámite a las quejas formuladas por los consumidores.
Promover mecanismos de participación comunitaria para lo cual podrá convocar, reunir y capacitar a la comunidad.
Apoyar la formulación de la política pública social para la población vulnerable.
Organizar y preparar materiales para la deliberación del Consejo Distrital de política Social.
Brindar apoyo a la comunidad para la capacitación y organización micro empresarial.
Coordinar con los organismos nacionales y municipales el apoyo para las comunidades en los procesos electorales.
Ejercer el autocontrol en todas las funciones que le sean asignadas.

IV. CRITERIOS DE DESEMPEÑO
Los planes, programas y proyectos identifican claramente la participación de los ciudadanos, la promoción de los derechos civiles, garantías y defensa de la vida, honra y bienes, basado en estudios e investigaciones socioculturales de la población
La recepción de las peticiones o solicitudes y radicación, en los casos relacionados con las contravenciones, se seleccionan y distribuyen de acuerdo con la competencia asignada, en el transcurso del día a los empleados competentes.
Los procesos por infracción a las normas en materia de contravenciones son calificados en tiempo oportuno garantizando el debido proceso.
Las multas por infracciones sancionadas que se aplican, obedecen a las cuantías legalmente fijadas.
La recepción de permisos para rifas, juegos y espectáculos, transporte y otros contemplados en los códigos departamental y nacional de policía, se clasifican y tramitan en el término estipulado en el reglamento o la ley.
Los derechos de petición son tramitados por el funcionario competente y en los términos establecidos en la Ley.
La señalización vial es ubicada de manera visible y correcta.
Los programas en materia de convivencia ciudadana y manejo de conflictos responden a la problemática diagnosticada.
Las comisiones civiles ordenadas son radicadas para su programación conforme al procedimiento legal establecido.
Las diligencias de carácter policivo son reportadas a la Policía del Municipio para se programen y ejecuten conforme a los procedimientos establecidos.
Los bienes de uso público en poder de particulares se identifican y someten al proceso de restitución, conforme lo señala el procedimiento respectivo.

V. RANGO O CAMPO DE APLICACION
Entidades públicas del nivel nacional, territorial.
Cliente interno y externo.
Información escrita, telefónica, verbal, digital, presencial.

VI. CONOCIMIENTOS BASICOS ESENCIALES
Gestión de proyectos.
Participación comunitaria
Planes de Acción
Constitución Política, Normas de Policía, tránsito y transporte, deberes y derechos, códigos de procedimiento.
Resolución pacífica de conflictos.

VII. EVIDENCIAS

Informe de Gestión
Planes de Acción
Resumen con Planes y programas en materia de orden público, participación ciudadana.
Informe de quejas formuladas por los consumidores.

VII. COMPETENCIAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

COMPETENCIAS COMUNES

Orientación a resultados
Orientación al usuario y al ciudadano.
Transparencia
Compromiso con la Organización

COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

Liderazgo
Planeación
Toma de decisiones
Dirección y Desarrollo de Personal
Conocimiento del entorno.

VIII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA
Estudios
Título profesional en Derecho, Derecho y Ciencias Políticas, Ciencias Políticas, Administración Pública, Sociología.

Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con el cargo.

Tarjeta Profesional en los casos requeridos por la ley. Experiencia
Cuarenta y ocho (48) meses de experiencia profesional.

IX. ALTERNATIVA
Título profesional en Derecho, Derecho y Ciencias Políticas, Ciencias Políticas, Administración Pública.

Tarjeta Profesional en los casos requeridos por la ley. Setenta y dos (72) meses de experiencia profesional.

X. COMPETENCIAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

COMPETENCIAS COMUNES

Orientación a resultados
Orientación al usuario y al ciudadano.
Transparencia
Compromiso con la Organización

COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

Liderazgo
Planeación
Toma de decisiones
Dirección y Desarrollo de Personal
Conocimiento del entorno.

I. IDENTIFICACIÓN

NIVEL: DIRECTIVO
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO: SECRETARIO DE DESPACHO
CÓDIGO: 020
GRADO SALARIAL: 04
NO. DE CARGOS 1
DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA.
CARGO DEL JEFE INMEDIATO ALCALDE
UBICACIÓN GEOGRÁFICA: ALCALDÍA
CARACTER DEL EMPLEO: LIBRE NOMBRAMIENTO

II. PROPÓSITO PRINCIPAL
Formular las políticas financieras, fiscales y económicas del recaudo de los ingresos y pago de las obligaciones y apoyar al Alcalde en el manejo de los recursos financieros y de la gestión que permita garantizar la sostenibilidad económica del Distrito.

III. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES
Formular las políticas que en materia fiscal y financiera se consideren más convenientes para el Distrito, dentro del marco que las normas y disposiciones legales le permitan.
Preparar el plan financiero, el proyecto anual de presupuesto de ingresos y gastos, el plan operativo anual de inversiones y el programa anual mensualizado de caja PAC en colaboración con las demás secretarías y en coordinación con la Secretaria de Planeación.
Realizar los pagos de acuerdo con la programación establecida en el programa anual mensualizado de caja PAC. Ordenar o efectuar el pago de obligaciones en exceso del saldo disponible en el PAC es una falta gravisima de acuerdo con el Código Disciplinario Único.
Coordinar la elaboración del decreto de liquidación del presupuesto General del Distrito, para la firma del señor Alcalde.
Coordinar la elaboración de las relaciones de Reservas Presupuestales y cuentas por pagar que deben constituirse a 31 de Diciembre de cada año.
Controlar la ejecución presupuestal y presentar los correspondientes informes.
Llevar el registro y control de las operaciones financieras del Distrito.
Estudiar y analizar las necesidades de financiamiento y proponer la obtención de crédito público cuando se considere necesario.
Supervisar que la rendición de cuentas e informes a la Contraloría Departamental se dé oportunamente por los cuentadantes de la Secretaría de Hacienda, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y conforme a las resoluciones, circulares y oficios de la Contraloría
Registrar la deuda pública y controlar su evolución.
Gestionar el recaudo oportuno de las rentas tributarias o no tributarias, tarifas, derechos, multas, contractuales, contribuciones, participaciones, transferencias, rentas de capital, del balance o explotación de monopolios.
Registrar y controlar las operaciones financieras, elaborando balances y demás informes con la oportunidad requerida.
Ejercer control administrativo y contable del presupuesto y de la deuda pública del Distrito.
Manejar y controlar las cuentas bancarias del Distrito y ejercer el control sobre la fiducia.
Efectuar las consignaciones y conciliaciones bancarias y preparar los boletines e informes correspondientes.
Efectuar oportunamente los pagos ordenados por el Alcalde Distrital con el lleno de los requisitos establecidos.
Enviar los giros oportunamente a las entidades beneficiarias de trasferencias y aportes.
Custodiar mediante procedimientos establecidos, los títulos valores y demás documentos de patrimonio.
Llevar y mantener actualizados los registros de las diferentes operaciones de tesoreria.
Expedir paz y salvo a los contribuyentes que se encuentren al día en sus obligaciones con el tesoro distrital.
Recibir la estimación del avalúo catastral de los propietarios o poseedores del inmueble o mejoras y tramitarlos ante la oficina del IGAC.
Mantener actualizada la información contable y adelantar las operaciones necesarias para el saneamiento contable de la Alcaldía
Adelantar las acciones necesarias para lograr de los contribuyentes morosos el pago de las obligaciones a favor del Distrito.
Rendir informes conforme a los reglamentos al Concejo Distrital, la Contraloría Distrital y demás órganos de control
Realizar el cobro administrativo coactivo de los impuestos y rentas distritales, en caso de que el Alcalde le delegue ésta función.
Adelantar los procesos de pagos de nóminas y pensiones
Ejecutar los procesos de ingresos y gastos de los sectores de Educación y Salud de acuerdo con las normas que rigen estos sectores y en armonía con esas dependencias. Así mismo destinará los recursos de transferencia de otros sectores dando estricto cumplimiento a las normas.
Velar por el estricto cumplimiento a las normas de racionalización del gasto y de intervención económica aplicables a las condiciones financieras del distrito.
Ejercer el autocontrol en todas las funciones que le sean asignadas

IV. CRITERIOS DE DESEMPEÑO
Proyecto de presupuesto anual de ingresos y gastos la Alcaldía formulado con oportunidad y en coordinación con la Secretaría de Planeación del Distrito.
Plan financiero de Fuentes y destinación de recursos formulado y con seguimiento y evaluación permanente.
Programa anual de Caja –PAC- formulado, aplicado y ajustado acorde con la normatividad vigente.
Propuestas presentadas y desarrolladas para mejorar y conseguir el equilibrio presupuestal y la armonía financiera de la Alcaldía.
Metas financieras evaluadas y correctivos establecidos.
El plan anual operativo de inversiones preparado con la Oficina de Planeación es presentado al Alcalde, con la totalidad de los programas y proyectos de inversión que ejecutará el municipio con sus rentas y participaciones programadas para las respectiva vigencia presupuestal y en concordancia con el plan financiero y el plan de inversiones del Plan de Desarrollo
El Plan Financiero es presentado al Consejo de Gobierno y al CODFIS entre los términos del cronograma para su respectiva revisión.
El proyecto de presupuesto con la sustentación económica y la justificación de las modificaciones efectuadas a los ante proyectos de las dependencias es revisado para ser presentado por el Alcalde ante el Concejo Municipal para su aprobación.
El prepuesto es ejecutado, aplicando los criterios técnicos definidos en el Plan de Desarrollo, Planes Sectoriales y el procedimiento legal.
La ejecución presupuestal se realiza relacionando los ingresos diarios y las obligaciones reconocidas y causadas.
La ordenación del gasto responde a la certificación de disponibilidad presupuestal emitida.
El seguimiento financiero y la evaluación a la ejecución del presupuesto realizado se efectúa de forma oportuna.
El proyecto de Decreto de liquidación del presupuesto general del municipio presentado, tiene en cuenta las modificaciones efectuadas durante la vigencia, la corrección de errores aritméticos, el detalle de la desagregación de las apropiaciones del año fiscal correspondiente, acorde con las normas vigentes.
Los informes periódicos presentados a los entes de control y otros organismos cumplen con los requerimientos legales.
Los proyectos de traslados y adiciones al presupuesto responden a un análisis técnico y jurídico de la ejecución presupuestal.
El estudio y análisis de recursos de financiamiento de obligaciones y proyectos, responde al comportamiento de los ingresos presupuestados.

V. RANGO O CAMPO DE APLICACION

Entidades públicas del nivel nacional, territorial.
Cliente interno y externo.
Información escrita, telefónica, verbal, digital, presencial.

VI. CONOCIMIENTOS BASICOS ESENCIALES
Conceptos Especializados de Finanzas
Normas vigentes en Administración Publica y Finanzas
Gestión Financiera Pública
Metodologías de investigación y diseño de proyectos.
Normas Generales sobre Administración de Recursos
Evaluación y Seguimiento de Proyectos.

VII. EVIDENCIAS
Informe de Gestión
Informe sobre presupuesto proyectado y ejecutado.
Anteproyecto de presupuesto de funcionamiento preparado.
Adiciones y traslados presupuestales tramitados.
Recursos de inversión administrados.
Solicitudes de créditos adicionales preparados.
Informe sobre el presupuesto consolidado y administrado.
Certificados de disponibilidad presupuestal expedidos.
Traslados y modificaciones al presupuesto gestionados.
Solicitudes de reserva de apropiación preparadas.
Registros contables coordinados y controlados
Ingresos y egresos tramitados.

VIII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA
Estudios
Título profesional en Derecho, Contaduría, Economía, Administración de Empresas, Administración Pública, Finanzas, Finanzas y Comercio, Finanzas y Comercio Exterior, Administración Financiera, Administración de Empresas de Sectores Público y Privado, Ingeniería Industrial, Ingeniería Financiera, Economía y Desarrollo, Economía y Finanzas, Negocios Internacionales.

Título de postgrado en la modalidad de especialización.

Tarjeta Profesional en los casos requeridos por la ley. Experiencia
Cuarenta y ocho (48) meses de experiencia relacionada.
IX.ALTERNATIVAS
Título profesional en Derecho, Contaduría, Economía, Administración de Empresas, Administración Pública, Finanzas, Finanzas y Comercio, Finanzas y Comercio Exterior, Administración Financiera, Administración de Empresas de Sectores Público y Privado, Ingeniería Industrial, Ingeniería Financiera, Economía y Desarrollo, Economía y Finanzas.

Tarjeta Profesional en los casos requeridos por la ley.
Cuarenta y ocho (48) meses de experiencia relacionada y veinticuatro (24) meses de experiencia profesional adicional.

X. COMPETENCIAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

COMPETENCIAS COMUNES

Orientación a resultados
Orientación al usuario y al ciudadano.
Transparencia
Compromiso con la Organización

COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES
Liderazgo
Planeación
Toma de decisiones
Dirección y Desarrollo de Personal
Conocimiento del entorno

I. IDENTIFICACIÓN

NIVEL: DIRECTIVO
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO: SECRETARIO DE DESPACHO
CÓDIGO: 020
GRADO SALARIAL: 04
NO. DE CARGOS 1
DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SALUD
CARGO DEL JEFE INMEDIATO ALCALDE
UBICACIÓN GEOGRÁFICA: ALCALDÍA
CARACTER DEL EMPLEO: LIBRE NOMBRAMIENTO

II. PROPÓSITO PRINCIPAL
Formula, dirigir y ejecutar planes, programas y proyectos para el desarrollo del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en armonía con las disposiciones del orden nacional y departamental.
III. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES
Adelantar las acciones de salud pública en la promoción y prevención dirigidas a la población de su jurisdicción.
Velar por la articulación de la prestación de los servicios de salud en el distrito con la red de prestación de servicios de salud del departamento del Magdalena.
Formular y ejecutar planes, programas y proyectos para el desarrollo del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en armonía con las disposiciones del orden nacional y departamental
Velar porque se gestione el recaudo, flujo y ejecución de los recursos con destinación especifica para la prestación de los servicios de atención en salud del Distrito.
Administrar, en los eventos en que este sea delegado, todos los recursos que ingresen al Fondo Local de Salud acorde con las disposiciones que regulen la materia, al igual que las directrices que sobre el tema dicte el Gobierno Nacional.
Adoptar, difundir, implantar, ejecutar y evaluar, en el distrito las normas, políticas, estrategias, planes, programas y proyectos del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que formule y expida la Nación o en armonía con éstas.
Prestar asistencia técnica y asesoría a las instituciones públicas que prestan servicios de salud, en el distrito.
Vigilar y controlar el cumplimiento de las políticas y normas técnicas, científicas y administrativas que expida el Ministerio de la Protección Social para garantizar el logro de las metas del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sin perjuicio de las funciones de inspección y vigilancia atribuidas a las demás autoridades competentes.
Adoptar, implementar, administrar y coordinar la operación en el Distrito del sistema integral de información en salud, así como generar y reportar la información requerida por el Sistema.
Promover la participación social y la promoción del ejercicio pleno de los deberes y derechos de los ciudadanos en materia de salud y de seguridad social en salud.
Promover planes, programas, estrategias y proyectos en salud para su inclusión en los planes y programas nacionales y departamentales
Velar por la adopción, difusión, implante y ejecución de la política de prestación de servicios de salud formulada por la Nación.
Adelantar la gestión la prestación de los servicios de salud se haga de manera oportuna, eficiente y con calidad a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda, que resida en el distrito, mediante instituciones prestadoras de servicios de salud públicas o privadas.
Estudiar y proponer, si lo considera pertinente, financiar con los recursos propios, con los recursos asignados por concepto de participaciones y demás recursos cedidos, la prestación de servicios de salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda y los servicios de salud mental.
Organizar, dirigir, coordinar y administrar la red de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud públicas en el distrito
Estudiar y proponer la forma en que el Distrito puede concurrir en la financiación de las inversiones necesarias para la organización funcional y administrativa de la red de instituciones prestadoras de servicios de salud a su cargo.
Velar por que se efectúe en el distrito el registro de los prestadores públicos y privados de servicios de salud, recibir la declaración de requisitos esenciales para la prestación de los servicios y adelantar la vigilancia y el control correspondiente.
Vigilar el cumplimiento de las normas técnicas dictadas por la Nación para la construcción de obras civiles, dotaciones básicas y mantenimiento integral de las instituciones prestadoras de servicios de salud y de los centros de bienestar del anciano.
Velar por la adopción, difusión, implante y ejecución de la política de salud pública formulada por la Nación.
Establecer la situación de salud en el distrito y propender por su mejoramiento.
Formular y ejecutar el Plan de Atención Básica distrital.
Dirigir y controlar en el distrito, el Sistema de Vigilancia en Salud Pública.
Vigilar y controlar, en coordinación con el Instituto Nacional para la Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, Invima, y el Fondo Nacional de Estupefacientes, la producción, expendio, comercialización y distribución de medicamentos, incluyendo aquellos que causen dependencia o efectos psicoactivos potencialmente dañinos para la salud y sustancias potencialmente tóxicas.

Ejecutar las acciones de inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo del ambiente que afectan la salud humana, y de control de vectores y zoonosis de competencia del sector salud, en coordinación con las autoridades ambientales

Coordinar, supervisar y controlar las acciones de salud pública que realicen en el distrito las Entidades Promotoras de Salud, las demás entidades que administran el régimen subsidiado, las entidades transformadas y adaptadas y aquellas que hacen parte de los regímenes especiales, así como las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud e instituciones relacionadas.

Ejercer en el distrito la vigilancia y el control del aseguramiento en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y en los regímenes de excepción definidos en la Ley 100 de 1993.

Gestionar la financiación y cofinanciación para la afiliación al Régimen Subsidiado de la población pobre y vulnerable y ejecutar eficientemente los recursos destinados a tal fin.

Identificar a la población pobre y vulnerable en el distrito y seleccionar a los beneficiarios del Régimen Subsidiado, atendiendo las disposiciones que regulan la materia.

Gestionar la celebración de contratos para el aseguramiento en el Régimen Subsidiado de la población pobre y vulnerable y realizar el seguimiento y control directamente o por medio de interventorías.

Promover en el distrito la afiliación al Régimen Contributivo del Sistema General de Seguridad Social en Salud de las personas con capacidad de pago y evitar la evasión y elusión de aportes.

Vigilar las condiciones ambientales que afectan la salud y el bienestar de la población generadas por ruido, tenencia de animales domésticos, basuras y olores, entre otros.

Vigilar en el distrito, la calidad del agua para consumo humano; la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos; manejo y disposición final de radiaciones ionizantes, excretas, residuos líquidos y aguas servidas; así como la calidad del aire. Para tal efecto, coordinará con las autoridades competentes las acciones de control a que haya lugar.

Ejercer vigilancia y control sanitario en el distrito, sobre los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que puedan generar riesgos para la población, tales como establecimientos educativos, hospitales, cárceles, cuarteles, albergues, guarderías, ancianatos, puertos, aeropuertos y terminales terrestres, transporte público, piscinas, estadios, coliseos, gimnasios, bares, tabernas, supermercados y similares, plazas de mercado, de abasto público y plantas de sacrificio de animales, entre otros.

Cumplir y hacer cumplir en el distrito las normas de orden sanitario previstas en la Ley 9ª de 1979 y su reglamentación o las que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Analizar y proponer la actualización de los trámites, procesos y procedimientos de su dependencia que le permitan a la administración local mejorar su gestión para el desarrollo eficiente de sus competencias, dentro de sus límites financieros.

Preparar para la consideración del Consejo Distrital de Seguridad Social en Salud los instrumentos y metodologías de focalización de los beneficiarios del régimen subsidiado en el Distrito y orientar su puesta en marcha.

Firmar la correspondencia oficial de carácter externo que deba efectuar el Distrito en relación con las funciones de la Secretaría.

Evaluar el desempeño de los funcionarios adscritos al Despacho de la Secretaría.

En coordinación con la Secretaría de Planeación dirigir y adoptar los indicadores de resultados para evaluar el impacto de los programas de la Secretaría.

Ejercer el autocontrol en todas las funciones que le sean asignadas

IV. CRITERIOS DE DESEMPEÑO

La actualización de la base de datos de afiliados mediante los reportes de novedades que presentan las ARS (Nacimientos, personas fallecidas, cambio de domicilio, cambio al régimen contributivo, dobles afiliaciones) y el cruce con las bases de datos de afiliados al contributivo permiten revisar y avalar los traslados

El cruce de las bases de datos del régimen subsidiado y contributivo, permiten revisar, actualizar y avalar los traslados mediante el reporte de novedades que presentan las ARS (Nacimientos, personas fallecidas, cambio de domicilio, cambio al régimen contributivo, dobles afiliaciones).

Los cupos liberados permiten ubicar en el sistema beneficiarios con fundamente en el orden de prioridades establecido.

La encuesta SISBEN y los listados censales de población especial, mediante la asignación de fuentes de financiación, permiten calcular los potenciales beneficiarios conforme las pautas determinadas por el CNSSS.

El control en el cumplimiento por parte de las ARS, el reporte de novedades en cuanto a carnetizados, ingresos y egresos y el traslado a otras ARS, permiten cuantificar la contratación y ejecución del servicio, mejorando su calidad y cobertura.

Con la articulación de EPS, ARS y el PAB municipal proponer acciones colectivas e individuales de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, que generen mejoren la oportunidad y la calidad de vida de la población.

Los usuarios capacitados examinan el cumplimiento de las normas, generando satisfacción y eficiencia del servicio.

Los estudios técnicos e investigaciones requeridos, permiten estimar los alcances de las políticas en la solución de la problemática local.

La evolución de morbimortalidad permiten revisar y re-enunciar el Plan Local de Salud en el orden de prioridades

Las campañas contra vectores y zoonosis aplican los criterios definidos en el PAB.

Las acciones de vigilancia y control de vectores y zoonosis permiten inventariar los factores de riesgo oportunamente.

Los establecimientos y espacios que puedan generar riesgos a la población son reconocidos e identificados, de acuerdo a la población que albergan, las condiciones locativas, la dotación de servicios sanitarios, sistema de evacuación y disposición de residuos sólidos.

Las acciones de vigilancia y control en establecimientos y espacios públicos permiten inventariar los factores de riesgo oportunamente.

Los factores de riesgos categorizados permiten revisar y re -enunciar el Plan Local de Salud en orden de prioridades.

Las campañas de vigilancia y control en establecimientos y espacios que puedan generar riesgos a la población, aplican los criterios definidos en el PAB.

La ejecución de los proyectos aplican criterios de celeridad, racionalidad y participación de la comunidad.

Los proyectos se clasifican y describen en un cronograma de ejecución y seguimiento trimestral

El seguimiento y evaluación de los proyectos y demás actividades ejecutados por la dependencia, identifican claramente los responsables en la ejecución de los procesos, en términos de oportunidad, economía y celeridad.

V. RANGO O CAMPO DE APLICACION

Entidades públicas del nivel nacional, territorial.

Cliente interno y externo.

Información escrita, telefónica, verbal, digital, presencial.

VI. CONOCIMIENTOS BÁSICOS ESENCIALES

Legislación sobre Seguridad Social

Sistema Integral de Seguridad Social

Sistema de Protección Social.

VII. EVIDENCIAS

Informe de Gestión

Bases de datos del régimen subsidiado en salud actualizada

Informe sobre los planes, programas y proyectos del sector salud adelantados

Resumen de instituciones públicas de salud en el distrito asesoradas

Informe sobre índice de morbilidad y mortalidad infantil en el distrito.

Informe sobre campaña de vacunación en el distrito

Resumen usuarios beneficiados

VIII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

Estudios

Titulo profesional en: Medicina, Enfermería Superior, Odontología, Bacteriología, Sicología, Derecho, Administración de Empresas, Administración Pública, Economía, Finanzas, Contaduría.

Título de postgrado en la modalidad de especialización en salud pública o gerencia pública, hospitalaria u otros en el campo de la administración en salud.

Tarjeta Profesional en los casos requeridos por la ley. Experiencia

Cuarenta y ocho (48) meses de experiencia relacionada.

IX. ALTERNATIVA

Título profesional en: Medicina, Enfermería Superior, Odontología, Bacteriología, Sicología, Derecho, Administración de Empresas, Administración Pública, Economía, Finanzas, Contaduría.

Tarjeta Profesional en los casos requeridos por la ley.

Cuarenta y ocho (48) meses de experiencia relacionada y veinticuatro (24) meses de experiencia profesional adicional.

X. COMPETENCIAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

COMPETENCIAS COMUNES

Orientación a resultados
Orientación al usuario y al ciudadano.
Transparencia
Compromiso con la Organización

COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

Liderazgo
Planeación
Toma de decisiones
Dirección y Desarrollo de Personal
Conocimiento del entorno

I. IDENTIFICACIÓN

NIVEL: DIRECTIVO
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO: SECRETARIO DE DESPACHO
CÓDIGO: 020
GRADO SALARIAL: 04
NO. DE CARGOS 1
DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
CARGO DEL JEFE INMEDIATO ALCALDE
UBICACIÓN GEOGRÁFICA: ALCALDÍA
CARACTER DEL EMPLEO: LIBRE NOMBRAMIENTO

II. PROPÓSITO PRINCIPAL

Formula, dirigir y ejecutar planes, programas y proyectos para el desarrollo del sector educativo conforme a la Ley, a las normas técnicas de carácter nacional y a los Acuerdos distritales.

III. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES

Velar por el adecuado cumplimiento de las políticas educativas nacionales, regionales y distritales
Elaborar el Plan Sectorial de Educación teniendo en cuenta que esté acorde con el Plan de Desarrollo
Adelantar la gestión de la educación con base en resultados
Adelantar los estudios para distribuir entre las instituciones educativas los docentes, directivos, empleados administrativos y la planta de cargos, de acuerdo con las necesidades del servicio entendida como población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.
Identificar las necesidades para la participación del Distrito con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado y en la cofinanciación de programas y proyectos educativos y en las inversiones de infraestructura, calidad y dotación. Los costos amparados con estos recursos no podrán generar gastos permanentes a cargo al Sistema General de Participaciones
Coordinar la gestión de recursos para el mejoramiento de la calidad y ampliación de la cobertura del servicio educativo
Evaluar el desempeño de rectores y directores, y de los directivos docentes, de conformidad con las normas vigentes.
Prestar asistencia técnica y administrativa a las instituciones educativas cuando a ello haya lugar.
Administrar el sistema de información educativa distrital y suministrar la información al Departamento del Magdalena y a la Nación con la calidad y en la oportunidad que señale el reglamento.
Promover la aplicación y ejecución de los planes de mejoramiento de la calidad en sus instituciones.
Organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción.
Vigilar la aplicación de la regulación nacional sobre las tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y cobros periódicos en las instituciones educativas.
Adelantar las acciones pertinentes para que el Distrito cofinancie la evaluación de logros de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 715 de 2001
Determinar la repartición organizacional encargada de la inscripción y los ascensos en el escalafón de conformidad con el reglamento que expida el Gobierno Nacional.
Administrar, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley 715 de 2001. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes en el Distrito, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.
Generar espacios de concertación que permitan el desarrollo de la educación con enfoque de equidad territorial y de género
Programar actividades de alfabetización y de educación focalizada con discapacitados, adultos, mujeres cabeza de hogar, indígenas y desplazados, entre otros sectores vulnerables.
Fomentar la investigación, desarrollo de currículos, métodos y medios pedagógicos, y adaptación de la educación a la cultura y el territorio distrital
Publicar monografías de divulgación sobre pedagogía y metodologías de la educación
Fomentar la investigación estudiantil, la educación ambiental, la cultura ciudadana y la promoción de la cultura local y universal.
Coordinar el servicio de restaurante para los estudiantes de su jurisdicción, adelantando programas de alimentación escolar con los recursos previstos en la Ley 715 de 2001 sin detrimento de los que destina el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a este tipo de programas u otras agencias públicas o privadas. La ejecución de los recursos para restaurantes escolares se programará con el concurso de los rectores y directores de las instituciones educativas. Estos recursos se distribuirán conforme a fórmula para la distribución de recursos de la participación de propósito general de la citada Ley.
Facilitar y Proporcionar a la Secretaría General la información y documentación relacionada con el funcionamiento del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio.
Aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de educación formal y no formal.
Programar las acciones de capacitación del personal docente y administrativo estatal.
Aplicar, los incentivos y sanciones a las instituciones educativas, de acuerdo con los resultados de las evaluaciones de calidad y gestión.
Ejercer el autocontrol en todas las funciones que le sean asignadas

IV. CRITERIOS DE DESEMPEÑO

La información relacionada con el sector educativo se organiza y ordena para ser depurada y remitida a los organismos correspondientes, de manera oportuna y confiable.
El sistema de información del sector educativo evalúa permanentemente la necesidad del servicio mediante el mecanismo de retroalimentación.
Los estudios técnicos son valorados para determinar las variables del sistema en relación con la cobertura, la calidad de la educación conjuntamente con las instituciones educativas y las autoridades del sector.
Las políticas de inversión se formulan teniendo en cuenta criterios técnicos, socioeconómicos y legales.
La cobertura y la calidad de la educación es evaluado permanentemente en coordinación con los directivos docentes y docentes para definir políticas y planes de acción.
La formación de educadores en el campo extraescolar, de líderes juveniles, la dotación de espacios pedagógicos para el desarrollo de la actividad extraescolar presentados están de acuerdo con las políticas del Plan de Desarrollo y los Planes Sectoriales.
El seguimiento y evaluación de los proyectos y demás actividades ejecutados por la dependencia, identifican claramente los responsables en la ejecución de los procesos, en términos de oportunidad, economía y celeridad.

V. RANGO O CAMPO DE APLICACION

Entidades públicas del nivel nacional, territorial.
Cliente interno y externo.
Información escrita, telefónica, verbal, digital, presencial.

VI. CONOCIMIENTOS BASICOS ESENCIALES

Conceptos Especializados en Desarrollo Educativo
Normas vigentes en Administración Publica
Gestión Pública
Metodologías de investigación y diseño de proyectos. Educativos
Normatividad Sector educativo –Estatuto Docente- Ley General de Educación 115/94-Ley 715/2001.
Estatuto de Profesionalización Docente.

VII. EVIDENCIAS

Informe de Gestión

Planes de Acción
Plan sectorial de Educación
Informe de Cobertura
Informe de Calidad Educativa
Actos administrativos
Registro de inscripción y ascensos en el escalafón.
Registro Licencia de funcionamiento tramitadas

VIII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA
Estudios
Título profesional en: Licenciaturas en Educación, Derecho, Economía, Administración de Empresas, Administración Pública, Administración de Empresas de los Sectores Público y Privado, Sociología, Filosofía, Filosofía y Letras, Antropología

Título de postgrado en la modalidad de especialización.

Tarjeta Profesional en los casos requeridos por la ley. Experiencia
Cuarenta y ocho (48) meses de experiencia relacionada.
IX. ALTERNATIVA
Título profesional en: Licenciaturas, Derecho, Economía, Administración de Empresas, Administración Pública, Administración de Empresas de los Sectores Público y Privado, Sociología, Filosofía, Filosofía y Letras, Antropología.

Tarjeta Profesional en los casos requeridos por la ley.
Cuarenta y ocho (48) meses de experiencia relacionada y veinticuatro (24) meses de experiencia profesional adicional.
X. COMPETENCIAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

COMPETENCIAS COMUNES

Orientación a resultados
Orientación al usuario y al ciudadano.
Transparencia
Compromiso con la Organización

COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

Liderazgo
Planeación
Toma de decisiones
Dirección y Desarrollo de Personal
Conocimiento del entorno

I. IDENTIFICACIÓN
NIVEL: DIRECTIVO
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO: SECRETARIO DE DESPACHO
CÓDIGO: 020
GRADO SALARIAL: 04
NO. DE CARGOS 1
DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
CARGO DEL JEFE INMEDIATO ALCALDE
UBICACIÓN GEOGRÁFICA: ALCALDÍA
CARACTER DEL EMPLEO: LIBRE NOMBRAMIENTO

II. PROPÓSITO PRINCIPAL
Formular los planes, programas y proyectos de inversión que se requieran y coordinar las actividades de la Secretaría con las demás dependencias de la Administración Central.

III. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES
Dirigir, coordinar e impulsar las acciones administrativas relacionadas con el Plan de Ordenamiento Territorial (POT), con el fin de planificar los usos del territorio, la orientación de los procesos de ocupación del mismo y velar por su cumplimiento. Para este efecto garantizará la participación de la Comisión Distrital de Ordenamiento Territorial de acuerdo con la Ley.

Adelantar el control urbano en coordinación con la Secretaría de Gobierno, para la aplicación de las sanciones, multas y demás instrumentos de control establecidos legalmente
Dirigir y coordinar el diseño, elaboración, presentación y seguimiento del Plan de Desarrollo del Distrito y hacer efectiva la participación del Consejo Distrital de Planeación.
Coadyuvar en la formulación del Plan Operativo Anual de Inversiones
Asesorar a las demás dependencias de la administración distrital en la formulación, elaboración y presentación de los programas y proyectos para integrar el Plan de Desarrollo Distrital, generando una cultura de Planeación y seguimiento con base en resultados.
Dar apoyo técnico y logístico al Consejo Distrital de Planeación para que pueda cumplir cabalmente sus funciones.
Conformar sistemas de información socio-económica y ambiental, indicadores, estadísticas, bancos de datos sobre el Distrito y sobre todos los sectores.
Organizar el banco de programas y proyectos y formular metodologías, criterios y procedimientos para su manejo así como integrarlo a la red nacional de bancos de proyectos. Mantener actualizada la información sobre fuentes de financiación por tipo de proyectos, así como sobre los mecanismos de acceso a tales fuentes.
Apoyar al Despacho del Alcalde con la formulación de proyectos para el mejoramiento de la infraestructura vial, urbana, de servicios públicos y vivienda
Generar información estadística, así como información sobre indicadores, que sirvan para la realización de análisis y diagnósticos en relación con programas y proyectos de inversión pública.
Velar porque todo programa o proyecto que haga parte del Plan Operativo Anual de Inversiones esté inscrito en el banco distrital de programas y proyectos. No se podrá ejecutar ningún programa o proyecto que haga parte del Presupuesto distrital hasta tanto no se encuentre evaluado por la instancia competente y registrado en el banco distrital de programas y proyectos.
Implementar el sistema de estratificación socioeconómica en el distrito.
Facilitar la información y los documentos indispensables para las deliberaciones del Comité Distrital de Estratificación.
Coordinar con la Secretaría de Hacienda las acciones para mantener actualizada la base catastral del distrito.
Formular estudios que se requieran para determinar montos por concepto de valorización o plusvalía.
Remitir a la Nación, el departamento del Magdalena la información que sobre el Distrito sea requerida. Así mismo facilitará la consulta de sus bases de datos y sistemas de información a la comunidad en general.
Diseñar metodologías y mecanismos para calificar la viabilidad, elegibilidad y prioridad de proyectos de inversión
Preparar informes de avance y final del Plan Desarrollo del Distrito
Elaborar los estudios y análisis orientados a establecer los convenios y alianzas estratégicas que deba realizar el Distrito con entes públicos y privados del orden nacional y departamental, con miras a obtener beneficios para la comunidad en costos, calidad y mejoramiento de orden técnico.
Formular políticas, planes y programas agropecuarios y de desarrollo rural, fortaleciendo los procesos de participación, planificación y concertación, en armonía con los lineamientos de la política Distrital y nacional.
Planear, ajustar y promocionar instrumentos, incentivos y estímulos para el financiamiento, la capitalización, fomento a la producción, comercialización interna y externa en las áreas de su competencia, así como para promover la asociación gremial y campesina.
Coordinar los planes y programas de carácter productivo y social dirigidos al sector agropecuario, que involucren la investigación y tecnología, la asistencia técnica, la agroindustria, la comercialización, la organización y capacitación, el crédito, infraestructura y adecuación predial.
Promover, participar y/o financiar proyectos de desarrollo del área rural.
Prestar, directa o indirectamente el servicio de asistencia técnica agropecuaria.
Promover el fomento de la constitución de las asociaciones campesinas y las organizaciones gremiales agropecuarias, así como la cooperación entre éstas y los organismos del sector agropecuario, pesquero y de desarrollo rural.
Promover asociaciones y concertar alianzas estratégicas para apoyar el desarrollo empresarial e industrial del distrito y en general las actividades generadoras de empleo.
Promover la capacitación, apropiación tecnológica avanzada y asesoría empresarial.
Gestionar la cofinanciación cada dos años para la actualización del instrumento Sisbén o el que haga sus veces.

Analizar y proponer la actualización de los trámites, procesos y procedimientos de su dependencia que le permitan a la administración local mejorar su gestión para el desarrollo eficiente de sus competencias, dentro de sus límites financieros.
Recomendar al Alcalde fijar con sujeción a las normas las tarifas de transporte terrestre urbano y suburbano de pasajeros y mixto.
Ejercer el autocontrol en todas las funciones que le sean asignadas

IV. CRITERIOS DE DESEMPEÑO
Coordina y asesora el proceso de planeación estratégica de la Alcaldía, especialmente el Plan de Acción.
Gestiona la viabilidad técnica y financiera de los programas y proyectos del Plan de Acción.
Hace el seguimiento, evaluación y control del Plan de Acción, aplicando o apropiando los procedimientos establecidos, distribuyendo en las dependencias de la Alcaldía o entre los actores comprometidos, las actividades, las obligaciones técnicas y jurídicas y el cronograma de cumplimiento.
Evalúa las razones por las cuales puede haber demora en el cumplimiento y ejecución de proyectos y formula las recomendaciones necesarias.
Realiza el Plan Prospectivo de la Alcaldía, y especialmente define las estrategias y las metas financieras para garantizar las futuras inversiones de la Alcaldía y la sostenibilidad de sus planes, programas y proyectos.
Formula y gestiona los estudios y/o proyectos orientados a: mejorar la información para ampliar la línea de base de la planificación estratégica; a hacer más eficiente el manejo de los recursos y a mejorar los recursos de inversión de la Alcaldía.
Contribuye con la formación y orientación de las comunidades en procesos de evaluación, seguimiento y control de programas y proyectos en promover la rendición de cuentas y el control social y ambiental y en la formulación de proyectos productivos sostenibles.
Maneja el Banco de Proyectos de la Alcaldía realizando las apropiaciones tecnológicas requeridas, y los procesos de priorización de proyectos; la promoción, y gestión del Banco de proyectos como instrumento de transparencia, elegibilidad y viabilización de proyectos.
Evalúa periódicamente el cumplimento de las metas financieras y la ejecución de los recursos de inversión y adopta las medidas y recomendaciones necesarias para mejorar su cumplimiento.

V. RANGO O CAMPO DE APLICACIÓN
Entidades públicas del nivel nacional, territorial.
Cliente interno y externo.
Información escrita, telefónica, verbal, digital, presencial.

VI. CONOCIMIENTOS BASICOS ESENCIALES

Formulación y Evaluación de Proyectos
Gestión y Planeación Estratégica
Sistemas de Gestión de Calidad
Manejo de herramientas informáticas.

VII. EVIDENCIAS

Informe de Gestión.
Planes de Acción
Actos Administrativos
Plan de Ordenamiento Territorial
Plan de desarrollo institucional, programación y consolidación del plan de Inversiones
Conceptos emitidos
Formulación y consolidación de los planes, programas y proyectos coordinados.
Informe de formulación y ejecución de proyectos financiados con recursos de cooperación internacional.
Banco de proyectos dirigido y evaluado
Base de datos actualizada de la población sisbenizada
Base de datos de estratificación actualizada.
Dependencias de la Alcaldía asesoradas en identificación, formulación y ejecución de proyectos
Sistema de indicadores diseñado.
Informe avances Plan de Desarrollo Distrital

VIII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

Estudios

Título profesional en: Gestión y Desarrollo Urbano, Ingeniería Civil, Ingeniería Industrial, Ingeniería de Vías y Transporte, Arquitectura, Economía, Administración de Empresas, Administración Pública.

Título de postgrado en la modalidad de especialización.

Tarjeta Profesional en los casos requeridos por la ley.

Experiencia
Cuarenta y ocho (48) meses de experiencia relacionada.

IX. ALTERNATIVA
Título profesional en: Gestión y Desarrollo Urbano, Ingeniería Civil, Ingeniería Industrial, Ingeniería de Vías y Transporte, Arquitectura, Economía, Administración de Empresas, Administración Pública.

Tarjeta Profesional en los casos requeridos por la ley. Cuarenta y ocho (48) meses de experiencia relacionada y veinticuatro (24) meses de experiencia profesional adicional.
X. COMPETENCIAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

COMPETENCIAS COMUNES

Orientación a resultados
Orientación al usuario y al ciudadano.
Transparencia
Compromiso con la Organización

COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

Liderazgo
Planeación
Toma de decisiones
Dirección y Desarrollo de Personal
Conocimiento del entorno

Artículo 6. Entrega de Copias. El responsable de Recursos Humanos entregará a cada funcionario copia de las funciones establecidas en esta Resolución para el respectivo empleo, en el momento de la posesión, cuando sea ubicado en otra dependencia que implique cambio de funciones o cuando la adopción o modificación del manual se afecten las establecidas para los empleos.

Artículo 7. Modificaciones. El Alcalde mediante resolución adoptará las modificaciones o adiciones necesarias para mantener actualizado el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales.

Artículo 8. Vigencia y derogatorias. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones distritales que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Santa Marta, D.T.C.H., a

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Alcalde Distrital

Vo. Bo.: Byron Adolfo Valdivieso V., Jefe Oficina Asesora Jurídica.
José Luis Vilardy Merlano, Secretario General.

Proyectó: Marta Campo Amaya, Líder de Recursos Humanos.

ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

SANTA MARTA
SEPTIEMBRE 24 DE 2012

GACETA DISTRITAL

EDICIÓN No. 023

GABINETE

SECRETARIO GENERAL	JOSE LUIS VILARDY
SECRETARIO DE GOBIERNO (E)	RAFAEL MARTINEZ
SECRETARIO DE HACIENDA	VIRNA JOHNSON S.
SECRETARIO DE EDUCACIÓN	INGRIS PADILLA
SECRETARIO DE SALUD	ADRIANA CASTILLO
SECRETARIO DE PLANEACIÓN	ISAAC PERTUZ B.
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA	YENIS LOPEZ
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN Y PRENSA	WILSON PACHECO

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR

Alcalde Distrital

EQUIDAD
PARA TODOS
primero los niños y las niñas

RED EQUIDAD

RESOLUCIÓN N°. 200
Fecha: 21 de septiembre de 2012

"Por medio de la cual se actualiza el Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales de los empleos del Nivel Directivo y Asesor, adscritos a la Administración Central Distrital"

EL ALCALDE DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA,

En ejercicio de sus facultades legales y constitucionales y, en especial, las que le confieren los artículos 209 y 315 numerales 3º y 7º de la Constitución Política; 91 literal D) numerales 1º y 4º de la Ley 136 de 1994, subrogado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012; la Ley 909 de 2004 y los artículos 13, 23, 32 y siguientes del Decreto Ley 785 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Alcalde cumplir la normatividad, dirigir la acción administrativa del Distrito, en observancia de los principios de la función administrativa, y señalar funciones a los empleos de las dependencias de la administración distrital;

Que de acuerdo con el artículo 122 de la Constitución Política, *"no habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente"*;

Que la Ley 909 de 2004, que regula el empleo público, la carrera administrativa y la gerencia pública, le es aplicable a los empleados que prestan sus servicios en las entidades territoriales;

Que los Manuales de Funciones y Competencias Laborales representan un instrumento de administración de personal a través del cual se establece el contenido funcional de los empleos, las competencias laborales y los requisitos de estudio y experiencia de los empleos que conforman la planta de cargos de una entidad u organismo;

Que el artículo 32 del Decreto Ley 785 de 2005 prevé que *"la adopción, adición, modificación o actualización del Manual Específico se efectuará mediante acto administrativo de la autoridad competente con sujeción a las disposiciones del presente Decreto. El establecimiento de las Plantas de Personal y las modificaciones a estas, requerirán, en todo caso, de la presentación del respectivo proyecto de manual"*;

Que en virtud de lo establecido en los artículos 13 y 28 del Decreto Ley 785 de 2005, corresponde a los representantes legales de las entidades territoriales ajustar los respectivos manuales de funciones y de requisitos de los empleos las plantas de personal a su cargo;

Que el Decreto Nacional 2539 de 2005 establece las competencias laborales generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos de las entidades a las cuales se aplica el Decreto Ley 785 de 2005;

Que mediante la Resolución Distrital n°. 984 de 12 de septiembre de 2005 se ajustó el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos que conforman el Plan Anual de Vacantes y Planta Global de la Alcaldía Distrital;

Que mediante la Resolución Distrital n°. 61 de 19 de febrero de 2008 se ajustó el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales con el fin de cumplir lo previsto en el artículo 9 de la Ley 1006 de 2006;

Que el Decreto Distrital 506 de 30 de diciembre de 2010 ajustó la Planta Global de Cargos de la Administración Central Distrital y con ello se incorporaron unos cargos que habían sido creados por los Decretos Distritales 284 de 2006, 119 de 2008, y 190 de 2009; los que resulta pertinente unificar en solo cuerpo normativo y actualizarlos a las necesidades que a continuación se detallan; del mismo modo, conviene incorporar el cargo creado mediante Decreto Distrital 427 de 2011, cuya génesis reside en el cumplimiento de un fallo judicial;

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) y la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP), expidieron conjuntamente la Guía para establecer o ajustar el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales;

Que el mencionado instructivo señala que *"no es dable entonces que en los manuales específicos de funciones y de competencias laborales se transcriba o copie de manera integral o parcial el artículo sobre equivalencias previsto en los Decretos 770 y 785 de 2005 o 2772 de 2005, pues la norma refiere la aplicación de equivalencias en el caso que fuere necesario y ello implica que solo se dará en los empleos que así lo juzgue la entidad pertinente"* [1];

Que de acuerdo a la anterior recomendación, resulta útil aplicar las equivalencias para cada cargo en concreto y no limitarse a trascribir el texto del artículo 25 del Decreto Ley 785 de 2005, como se hizo en las normativas distritales que son objeto de actualización;

Que la Guía en comento señala que *"en relación con los programas académicos es importante indicar que cuando nos referimos a diferentes disciplinas académicas como requisitos de educación, las mismas deben listarse en detalle, atendiendo el programa y no el área del conocimiento a que pertenecen..."* [2];

Que respecto a este punto, resulta necesario listar las disciplinas académicas que constituyen requisitos de estudio para cada cargo en concreto y no limitarse a señalar áreas de conocimiento;

Que es necesario, igualmente, introducir en el Manual de Funciones y Competencias Laborales del Distrito de Santa Marta las modificaciones establecidas en la Leyes 1310 de 2009, 1474 de 2011 y 1551 de 2012, referente a los requisitos de estudios y experiencia exigidos para los Directores de los organismos de tránsito, y los responsables del Control Interno, así como a las funciones del Alcalde, respectivamente;

Que en virtud a las consideraciones anteriores y las disposiciones legales que le son aplicables, se enmarca el presente propósito de actualizar el Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales, con el fin de ajustar su funcionamiento a criterios de eficiencia y eficacia, a través de la adecuación de las funciones, requisitos de estudio y experiencia de los empleos de los Niveles Directivo y Asesor;

---

[1] Guía para establecer o ajustar el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) y la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP), Versión 2ª actualizada 2010, Páginas 31 y 32.
[2] *Ibidem*, página 30.

Que en mérito de lo anterior, se

RESUELVE:

Artículo 1. *Objeto*. Ajustar el MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES, REQUISITOS Y COMPETENCIAS LABORALES para los diferentes empleos de la planta de cargos del Distrito, Turístico, Cultural e Históricos de Santa Marta, establecidos por el Decreto Distrital 506 de 30 de diciembre de 2010, específicamente para los niveles Directivo y Asesor, los cuales deberán ser cumplidos por los funcionarios con criterios de eficiencia y eficacia, acordes a la misión, visión, objetivo y funciones que la Ley y los reglamentos le señalan.

Artículo 2. *Objetivos del Manual*. Establecer como objetivos de este ajuste en el Manual de la Administración Central del Distrito los siguientes:

Definir el perfil de cada cargo, el propósito principal del cargo, las funciones esenciales, las contribuciones individuales, los conocimientos básicos y los requisitos de estudio y experiencia necesarios para el desempeño eficiente de cada uno de los servidores públicos.
Dar a conocer a cada servidor público las funciones inherentes del cargo para el cual fue nombrado, con el propósito de que mejore su eficiencia y eficacia, y por consiguiente, la prestación de los servicios.
Determinar las competencias comunes y comportamentales de los empleos públicos descritos en el presente manual y establecidas mediante el Decreto Nacional 2539 de 2005.
Contribuir al proceso de reclutamiento y selección de personal, mediante el conocimiento de las funciones a desarrollar y los requisitos mínimos exigidos para el ejercicio del cargo objeto de provisión.

Artículo 3. *Competencias Comunes a los Servidores Públicos*. Las competencias comunes para los diferentes empleos de la planta de cargos del Nivel Directivo y Asesor de la Administración Central Distrital a que se refiere el presente Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales están detalladas en el artículo 7 del Decreto Nacional 2539 de 2005.

Artículo 4. *Competencias Comportamentales por nivel jerárquico de empleos*. Las competencias comportamentales por nivel jerárquico de empleos requeridas para desempeñar los cargos de la planta de cargos del Nivel Directivo y Asesor de la Administración Central Distrital a que se refiere el presente Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales se encuentran descritas en el artículo 8 del Decreto Nacional 2539 de 2005.

Artículo 5. *Competencias Funcionales*. Los empleos de la planta de cargos de los niveles Directivo y Asesor de la Administración Central Distrital tendrán las siguientes competencias funcionales, contribuciones esenciales y requisitos:

I. IDENTIFICACIÓN

NIVEL JERÁRQUICO DIRECTIVO
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO: ALCALDE
CÓDIGO 005
GRADO SALARIAL 05
NÚMERO DE CARGOSUNO (1)
CARÁCTER DEL EMPLEO ELECCIÓN POPULAR
DEPENDENCIA DESPACHO DEL ALCALDE
UBICACIÓN GEOGRÁFICA ALCALDÍA

II. PROPÓSITO PRINCIPAL
Direccionar, formular políticas institucionales y adoptar planes, programas y proyectos a través del Plan de Desarrollo que garantice el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, y dar cumplimiento a lo establecido por la Constitución, la Ley, las ordenanzas, los Acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o Gobernador respectivo.

III. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES
A. Conforme a la Constitución Política, artículo 315, son funciones del Alcalde:
Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, los Decretos del gobierno y los Acuerdos del Concejo Distrital
Conservar el orden público en el Distrito, de conformidad con la Ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del Gobernador del Magdalena. El alcalde es la primera autoridad de policía del Distrito. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.
Dirigir la acción administrativa del Distrito: asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.
Suprimir o fusionar entidades y dependencias distritales, de conformidad con los acuerdos respectivos
Presentar oportunamente al Concejo Distrital los Proyectos de Acuerdo sobre: Planes y Programas de Desarrollo Económico y Social, Obras Públicas, Presupuesto Anual de Rentas y Gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del Distrito.

Sancionar y promulgar los Acuerdos que hubiere aprobado el Concejo Distrital y objetar los que considere inconvenientes o contrarios al ordenamiento jurídico.
Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los Acuerdos Distritales correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el Presupuesto inicialmente aprobado.
Colaborar con el Concejo Distrital para el buen desempeño de sus funciones, presentarle informes generales sobre su administración y convocarlo a sesiones extraordinarias, en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado.
Ordenar los gastos distritales de acuerdo con el Plan de Inversión y el Presupuesto.
Las demás que la Constitución y la Ley le señalen.

B. De acuerdo con la Ley 136 de 1994, artículo 91, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, son funciones del Alcalde:

a) En relación con el Concejo:

Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio.
Presentar oportunamente los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social con inclusión del componente de Derechos Humanos y de Derecho Internacional Humanitario y de obras públicas, que deberá estar coordinado con los planes departamentales y nacionales.
Presentar dentro del término legal el proyecto de acuerdo sobre el presupuesto anual de rentas y gastos.
Colaborar con el Concejo para el buen desempeño de sus funciones; presentarles informes generales sobre su administración en la primera sesión ordinaria de cada año, y convocarlo a sesiones extraordinarias en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado.
Sancionar y promulgar los acuerdos que hubiere aprobado el Concejo y objetar los que considere inconvenientes o contrarios al ordenamiento jurídico.
Reglamentar los acuerdos municipales.
Enviar al gobernador, dentro de los cinco (5) días siguientes a su sanción o expedición los acuerdos del Concejo, los decretos de carácter general que expida, los actos mediante los cuales se reconozca y decrete honorarios a los concejales y los demás de carácter particular que el gobernador le solicite.
Aceptar la renuncia o conceder licencia a los concejales cuando el concejo esté en receso;

b) En relación con el orden público:

Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones del Presidente de la República y del respectivo gobernador. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.
Dictar para el mantenimiento del orden público o su restablecimiento de conformidad con la ley, si fuera del caso, medidas tales como:
Restringir y vigilar la circulación de las personas por vías y lugares públicos;
Decretar el toque de queda;
Restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes;
Requerir el auxilio de la fuerza armada en los casos permitidos por la Constitución y la ley;
Dictar dentro del área de su competencia, los reglamentos de policía local necesarios para el cumplimiento de las normas superiores, conforme al artículo 9° del Decreto 1355 de 1970 y demás disposiciones que lo modifiquen o adicionen.
Promover la seguridad y convivencia ciudadanas mediante la armónica relación con las autoridades de policía y la fuerza pública para preservar el orden público y la lucha contra la criminalidad y el delito.
Servir como agentes del Presidente en el mantenimiento del orden público y actuar como jefes de policía para mantener la seguridad y la convivencia ciudadana.
El Director de la Policía Nacional deberá solicitar al final de cada vigencia fiscal a los alcaldes, un informe anual del desempeño del respectivo comandante de policía del municipio, el cual deberá ser publicado en la página web de la Policía Nacional.
Diseñar, implementar, liderar, desarrollar y promover planes integrales de seguridad y convivencia ciudadana, para garantizar instrumentos efectivos contra la delincuencia urbana y rural.
Los alcaldes podrán presentar ante el Concejo Municipal proyectos de acuerdo en donde se definan las conductas y las sanciones: pedagógicas, de multas, o aquellas otras que estén definidas en el Código de Policía. Por medio de ellas podrá controlar las alteraciones al orden y la convivencia que afecten su jurisdicción.
Parágrafo 1°.
La infracción a las medidas previstas en los literales a), b) y c) del numeral 2 se sancionarán por los alcaldes con multas hasta de dos salarios legales mínimos mensuales.
Parágrafo 2°.
Para dar cumplimiento a lo dispuesto por la ley 52 de 1990, los alcaldes estarán obligados a informar a la oficina de Orden Público y Convivencia Ciudadana del Ministerio de Interior o quien haga sus veces, los hechos o circunstancias que amenacen con alterar o subvertir el orden público o la paz de la comunidad, con la especificidad de las medidas que se han tomado para mantenerlo o restablecerlo;

c) En relación con la Nación, al departamento y a las autoridades jurisdiccionales:

Conceder permisos, aceptar renuncias y posesionar a los empleados nacionales que ejerzan sus funciones en el municipio, cuando no haya disposición que determine la autoridad que deba hacerlo, en casos de fuerza mayor o caso fortuito o cuando reciba tal delegación.
Coordinar y supervisar los servicios, que presten en el municipio entidades nacionales o departamentales e informar a los superiores de las mismas, de su marcha y del cumplimiento de los deberes por parte de los funcionarios respectivos en concordancia con los planes y programas de desarrollo municipal.
Visitar periódicamente las dependencias administrativas y las obras públicas que se ejecuten en el territorio de la jurisdicción.
Ejercer las funciones que le delegue el Gobernador.
Colaborar con las autoridades jurisdiccionales cuando estas requieran de su apoyo e intervención;

d) En relación con la Administración Municipal:

Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente.
Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes y directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.
Suprimir o fusionar entidades o dependencias municipales, de conformidad con los acuerdos respectivos.
Los acuerdos que sobre este particular expida el Concejo, facultarán al alcalde para que ejerza la atribución con miras al cumplimiento de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad definidos por el artículo 209 de la Constitución Política.
Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijarles sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado.
Los acuerdos que sobre este particular se expidan podrán facultar al alcalde para que sin exceder el monto presupuestal fijado, ejerza dicha función pro témpore, en los términos del artículo 209 de la Constitución Política.
Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.
Ejercer jurisdicción coactiva para hacer efectivo el cobro de las obligaciones a favor del municipio. Esta función puede ser delegada en las tesorerías municipales y se ejercerá conforme a lo establecido en la Legislación Contencioso-Administrativa y de Procedimiento Civil.
Velar por el cumplimiento de las funciones de los empleados oficiales municipales y dictar los actos necesarios para su administración.
Apoyar con recursos humanos y materiales el buen funcionamiento de las Juntas Administradoras Locales.
Imponer multas hasta por diez (10) salarios mínimos diarios, según la gravedad, a quienes le desobedezcan, o le falten al respeto, previo procedimiento sumario administrativo donde se observe el debido proceso y el derecho de defensa, de conformidad con los acuerdos correspondientes.
La oportunidad para el pago y la conversión de las sumas en arresto se gobiernan por lo prescrito en la ley.
Ejercer el poder disciplinario respecto de los empleados oficiales bajo su dependencia.
Señalar el día o los días en que deba tener lugar el mercado público.
Conceder licencias y aceptar renuncias a los funcionarios y miembros de las juntas, concejos y demás organismos cuyos nombramientos corresponda al Concejo, cuando este no se encuentre reunido, y nombrar interinamente a quien deba reemplazarlos, excepto en los casos en que esta ley disponga otra cosa.
Coordinar las actividades y servicios de los establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales, sociedades de economía mixta, fondos rotatorios y unidades administrativas especiales del municipio.
Distribuir los negocios, según su naturaleza, entre las secretarías, departamentos administrativos y establecimientos públicos.
Autorizar comisiones a los empleados públicos municipales de carrera administrativa para aceptar, con carácter temporal, cargos de la Nación, de los Departamentos o municipios.
Plantas de Beneficio de Animales Destinados para el Consumo Humano: La Administración Municipal con el fin de abastecer adecuadamente de carnes a la población deberá utilizar eficientemente los recursos públicos destinados al funcionamiento y prestación del servicio que ofrecen las Plantas de Beneficio de Animales para el Consumo Humano, garantizando su viabilidad desde el punto de vista sanitario, ambiental, económico y social en los términos establecidos por las autoridades sanitarias.
Las Administraciones Municipales podrán fomentar e incentivar la inversión pública y privada, la asociación de usuarios y/o cualquier otra modalidad que permita el cumplimiento de este artículo.
Plazas de Mercado Públicas: Las Administraciones Municipales deberán fomentar e incentivar la inversión pública y privada, la asociación de usuarios y/o cualquier otra modalidad que permita el adecuado funcionamiento y prestación del servicio de abastecimiento de alimentos a la población que ofrecen las Plazas de Mercado Públicas. Lo anterior para el óptimo desarrollo desde el punto de vista sanitario, ambiental, económico y social de las mismas.
Solicitar al juez la declaratoria sobre la validez o la revisión de las condiciones económicas de los contratos de concesión que haya celebrado el municipio, cuando a su juicio el objeto verse sobre asuntos que no pueden ser realizadas por particulares, o cuando se trate de la prestación de servicios públicos domiciliarios u otros, motivado por una ecuación contractual que se encuentre desequilibrada en contra del municipio o porque esté afectando en forma grave el principio de sostenibilidad fiscal consagrado en la Constitución.
Ejecutar acciones tendientes a la protección de las personas, niños e indigentes y su integración a la familia y a la vida social, productiva y comunitaria; así como el diseñar, dirigir e implementar estrategias y políticas de respeto y garantía de los Derechos Humanos y el Derecho

Internacional Humanitario, asegurando su inclusión en los planes de desarrollo y de presupuesto anuales.
Parágrafo.
El alcalde que en ejercicio de la función conferida en el numeral 5 de este literal exceda el presupuesto de la vigencia o la capacidad de endeudamiento establecida, incurrirá en falta gravísima.

e) Con relación a la Ciudadanía:

Informar sobre el desarrollo de su gestión a la ciudadanía de la siguiente manera: En los municipios de 3ª, 4ª, 5ª y 6ª categoría, a través de bandos y medios de comunicación local de que dispongan. En los municipios de la categoría 1ª, 2ª y especial, a través de las oficinas de prensa de la Alcaldía.
Convocar por lo menos dos veces al año a ediles, a las organizaciones sociales y veedurías ciudadanas, para presentar los informes de gestión y de los más importantes proyectos que serán desarrollados por la administración.
Difundir de manera amplia y suficiente el plan de desarrollo del municipio a los gremios, a las organizaciones sociales y comunitarias y a la ciudadanía en general.
Facilitar la participación ciudadana en la elaboración del plan de desarrollo municipal.
Parágrafo.
El alcalde que en ejercicio de la función conferida en el numeral 5 de este artículo exceda el presupuesto de la vigencia o la capacidad de endeudamiento establecida, incurrirá en causal de mala conducta.

f) Con relación con la Prosperidad Integral de su región:

Impulsar mecanismos que permitan al municipio, en ejercicio de su autonomía, promover el desarrollo local a través de figuras de integración y asociación que armonicen sus planes de desarrollo con las demás entidades territoriales, generando economías de escala que promuevan la competitividad.
Impulsar el crecimiento económico, la sostenibilidad fiscal, la equidad social y la sostenibilidad ambiental, para garantizar adecuadas condiciones de vida de la población.
Para lograr el mejoramiento de la gestión local, promover la armoniosa concurrencia de la Nación, las entidades territoriales, las autoridades ambientales y las instancias y autoridades administrativas y de planificación en el cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales en materia territorial. En especial contribuir en el marco de sus competencias, con garantizar el despliegue de infraestructuras para lograr el desarrollo y la competitividad nacional de conformidad con lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo.
Generar, apoyar y financiar procesos de planeación participativa que conduzcan a planes de desarrollo estratégico comunal y comunitario de mediano y de largo plazo.
Crear el Consejo Municipal de Desarrollo Rural, el cual servirá como instancia superior de concertación entre las autoridades locales, las comunidades rurales, organismos de acción comunal y las entidades públicas en materia de desarrollo rural, cuya función principal será la de coordinar y racionalizar las acciones y el uso de los recursos destinados al desarrollo rural y priorizar los proyectos que sean objeto de cofinanciación.
Expedir la certificación para acreditar residencia a aquellas personas que residen en el territorio del área de influencia de los proyectos de exploración y explotación petrolera y minera en general, y que aspiren acceder a labores como mano de obra no calificada. Los alcaldes expedirán dichos certificados con base en los registros electorales o del Sisbén, así como en los registros de afiliados de las Juntas de Acción Comunal. En caso de que no se encuentre mano de obra no calificada en el área de influencia, se podrá contratar mano de obra de los territorios municipales vecinos. Las Juntas de Acción Comunal, por conducto de sus afiliados, podrán constituir veedurías para verificar que la mano de obra no calificada pertenezca al área de influencia.
g) Incorporar dentro del presupuesto municipal, mediante decreto, los recursos que haya recibido el tesoro municipal como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales o departamentales, o de cooperación internacional y adelantar su respectiva ejecución. Los recursos aquí previstos así como los correspondientes a seguridad ciudadana provenientes de los fondos territoriales de seguridad serán contratados y ejecutados en los términos previstos por el régimen presupuestal.
Una vez el ejecutivo incorpore estos recursos deberá informar al Concejo Municipal dentro de los diez (10) días siguientes.

C. Conforme a otras normas:

Velar porque se adelanten los trámites, procesos y procedimientos sin la exigencia de más requisitos de los previstos en las normas y dando cumplimiento a los principios de la función administrativa de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, transparencia y contradicción.
Implementar un sistema permanente de evaluación y mejoramiento de la administración, trámites, procesos y procedimientos.
Implementar un sistema de gestión pública orientada a resultados con base en un esquema gerencial de rendición de cuentas.
Adoptar una política permanente para la supresión y simplificación de trámites, procesos y procedimientos.
Diseñar programas permanentes para la aplicación de tecnologías administrativas.
Adoptar sistemas que prevengan y controlen la corrupción.
Integrar la administración a la agenda de conectividad.
Incorporar en la gestión nuevas prácticas gerenciales que permitan la definición de áreas estratégicas, la optimización del uso de los recursos y la generación de resultados eficientes.
Realizar procesos integrales de capacitación, que le permitan a la administración mejorar su gestión y adecuar su estructura administrativa para el desarrollo eficiente de sus competencias, dentro de sus límites financieros.
Adelantar las actividades relacionadas con la reorganización de la administración con el fin de optimizar su capacidad para la atención de sus competencias constitucionales y legales, especialmente: el pago de indemnizaciones de personal originadas en programas de saneamiento fiscal y financiero por el tiempo de duración de los mismos; y, el servicio de los créditos que se contraten para ese propósito.
Conformar mediante resolución, grupos internos de trabajo integrados con personal calificado, para racionalizar la labor de las dependencias y lograr el máximo aprovechamiento de los recursos humanos.
Dirigir la política pública social distrital que garantice la generación de oportunidades y los medios para acceder a éstas a la población vulnerable, entre otras: Niñez, Juventud, Familia, Adulto Mayor y Personas discapacitadas.
Promover programas para el afianzamiento de la cultura ciudadana.
Dirigir el Fondo Santa Marta Segura acorde con las disposiciones que regulen la materia.
Ordenar que todo programa o proyecto que haga parte del Plan Operativo Anual de Inversiones deberá estar inscrito en el banco distrital de programas y proyectos. No se podrá ejecutar ningún programa o proyecto que haga parte del Presupuesto Distrital hasta tanto no se encuentre evaluado por la instancia competente y registrado en el banco distrital de programas y proyectos.
Ejercer la dirección y coordinación de las actividades jurídicas del Distrito y supervisar su efectividad y observancia de sus recomendaciones.
Garantizar la función disciplinaria y los mecanismos para su operatividad de conformidad con lo previsto en el Código Disciplinario Único.
Garantizar el ejercicio del control interno y supervisar su efectividad y observancia de sus recomendaciones.
Dirigir la Gaceta Distrital y velar por su cumplida divulgación.
Promover el empleo y la protección a los desempleados.
Promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés distrital.
Administrar los recursos cedidos por la Nación, atendiendo su destinación legal cuando la tengan.
Ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción, en ejercicio de la delegación que para tal fin realice el Presidente de la República.
Dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la ley.
Administrar y distribuir entre los establecimientos educativos de su jurisdicción los recursos financieros provenientes del Sistema General de Participaciones, destinados a la prestación de los servicios educativos a cargo del Estado, atendiendo los criterios establecidos en la ley y en el reglamento.
Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la ley 715 de 2001. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la entidad territorial y trasladará docentes entre

instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.
Dirigir, organizar y supervisar los servicios de salud para garantizar la salud pública, la prestación del plan obligatorio de salud, POS, y la oferta de servicios de salud por instituciones públicas, por contratación de servicios o por el otorgamiento de subsidios a la demanda.
Supervisar y controlar el recaudo y la aplicación de los recursos propios, los cedidos por la Nación y los del Sistema General de Participaciones con destinación específica para salud y dirigir el Fondo Local de Salud acorde con las disposiciones que regulen la materia, al igual que las directrices que sobre el tema dicte el Gobierno Nacional.
Planificar y orientar las políticas de desarrollo y de prestación de servicios públicos en el distrito.
Realizar directamente o a través de terceros en materia de servicios públicos además de las competencias establecidas en otras normas vigentes la construcción, ampliación rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura de servicios públicos.
Realizar el seguimiento y la evaluación de la prestación de los servicios
Promover y fomentar la participación de las entidades privadas, comunitarias y sin ánimo de lucro en la prestación de los servicios que deben prestarse en el distrito.
Dirigir, coordinar y controlar las acciones conducentes a la continua y adecuada prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en el Distrito.
Promover, cuando razones técnicas y económicas lo aconsejen, la organización de asociaciones de microempresas para la prestación de servicios públicos, o la celebración de convenios para el mismo efecto.
Identificar las necesidades de obras y servicios públicos de la población urbana y rural del Distrito.
Construir, ampliar y mantener la infraestructura del edificio de la Alcaldía, las plazas públicas, el cementerio, el matadero municipal y el mercado público y los demás bienes de uso público, cuando sean de su propiedad.
Administrar el mercado público y en lo posible adoptar esquemas gerenciales que permitan vincular a los particulares.
Participar en el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social.
Promover y apoyar programas o proyectos de vivienda de interés social, otorgando subsidios para dicho objeto, de conformidad con los criterios de focalización nacionales, si existe disponibilidad de recursos para ello.
Desarrollar programas de vivienda a favor de las personas de más bajos recursos económicos.
Adelantar la construcción y la conservación de todos los componentes de la infraestructura de transporte que les corresponda.
Construir y conservar la infraestructura distrital de transporte, las vías urbanas, suburbanas, veredales y aquellas que sean propiedad del distrito, las instalaciones portuarias marítimas, los aeropuertos y los terminales de transporte terrestre, en la medida que sean de su propiedad o cuando éstos le sean transferidos directa o indirectamente.
Planear e identificar prioridades de infraestructura de transporte en su jurisdicción y desarrollar alternativas viables.
Tomar las medidas necesarias para el control, la preservación y la defensa del medio ambiente en el distrito, en coordinación con Corporación Autónoma Regional del Magdalena
Promover, participar y ejecutar programas y políticas para mantener el ambiente sano.
Coordinar y dirigir, con la asesoría de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, las actividades permanentes de control y vigilancia ambientales, que se realicen en el territorio del distrito
Ejecutar obras o proyectos de descontaminación de corrientes o depósitos de agua afectados por vertimientos, así como programas de disposición, eliminación y reciclaje de residuos líquidos y sólidos y de control a las emisiones contaminantes del aire.
Promover, cofinanciar o ejecutar, en coordinación con otras entidades públicas, comunitarias o privadas, obras y proyectos de irrigación, drenaje, recuperación de tierras, defensa contra las inundaciones y regulación de cauces o corrientes de agua.
Realizar las actividades necesarias para el adecuado manejo y aprovechamiento de cuencas y micro-cuencas hidrográficas.
Velar porque se preste el servicio de asistencia técnica y de transferencia de tecnología en lo relacionado con la defensa del medio ambiente y la protección de los recursos naturales.
Planear y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en su territorio.
Adelantar la construcción, administración, mantenimiento y adecuación de los respectivos escenarios deportivos, en cumplimiento de la Ley 12 de 1986, el Decreto 77 de 1986 y la Ley 715 de 2001. El Instituto Colombiano del Deporte - Coldeportes, dará la asistencia técnica correspondiente.
Cooperar con otros entes deportivos públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley.
Realizar el registro del patrimonio cultural distrital y enviar anualmente los registros al Ministerio de Cultura
Establecer estímulos especiales y promocionar la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales.
Apoyar la conservación y divulgación de los valores culturales autóctonos, indígenas, campesinos, urbanos especialmente con comunidades y personas de los sectores más pobres
Estimular la creación, funcionamiento y mejoramiento de espacios públicos, aptos para la realización de actividades culturales.
Fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural en el distrito
Apoyar y fortalecer los procesos de información, investigación, comunicación y formación y las expresiones multiculturales del distrito
Gestionar los recursos de cofinanciación para programas y proyectos de infraestructura cultural orientados hacia los grupos étnicos y de poblaciones más pobres y vulnerables
Consolidar y desarrollar la Red Nacional de Bibliotecas Públicas con el fin de promover la creación, el fomento y el fortalecimiento de las bibliotecas públicas y mixtas y de los servicios complementarios que a través de éstas se prestan
Fomentar la lectura en las personas de todas las edades y las diferentes condiciones sociales
Apoyar la construcción, dotación, sostenimiento y mantenimiento de la infraestructura cultural del distrito y su apropiación creativa por parte de las comunidades; y proteger el patrimonio cultural en sus distintas expresiones y su adecuada incorporación al crecimiento económico y a los procesos de construcción ciudadana.
Adelantar las gestiones y apoyar con cofinanciación la recuperación, mantenimiento y manejo del centro histórico de Santa Marta
Apoyar el desarrollo de las redes de información cultural y bienes, servicios e instituciones culturales (museos, bibliotecas, archivos, bandas, orquestas, etc.), así como otras iniciativas de organización del sector cultural.
Formular, orientar y ejecutar los planes, programas, proyectos y eventos distritales teniendo como referencia el Plan Decenal de Cultura.
Orientar la acción administrativa del gobierno distrital hacia el desarrollo turístico del distrito, considerado como factor determinante para impulsar el bienestar económico, social y ambiental, procurando la participación de la comunidad.
Presentar proyectos de acuerdo sobre los planes o programas de desarrollo económico y social y de obras públicas, con énfasis en aquellos que sean de especial interés para el distrito
Coordinar, vigilar y controlar las actividades que se desarrollen dentro de su jurisdicción, encaminadas a la recuperación de bienes y tesoros pertenecientes al patrimonio de la Nación que se encuentren en jurisdicción del distrito.
Impulsar el turismo y el ecoturismo de manera sostenible y con amplio beneficio a la comunidad
Formular el respectivo proyecto de plan sectorial de desarrollo del turismo que será puesto a consideración del Concejo Distrital para su aprobación e incorporación al plan general de desarrollo distrital que a éste corresponda adoptar; una vez aprobados, tales planes tendrán vigencia durante el periodo para el cual hubiese sido elegido el Gobierno Distrital. Todo lo cual se hará de conformidad con las directrices de la política nacional trazadas para el sector.
Formular conceptos, recomendaciones y oposiciones en relación con las concesiones portuarias y las modificaciones de las mismas, durante el proceso de trámite ante la Superintendencia General de Puertos o la entidad encargada de aprobarlas.
Presentar al Concejo Distrital propuestas para la declaratoria de un bien, conjunto de bienes, área del territorio, actividad, evento o acontecimiento como recurso turístico en alguna de las modalidades previstas en la Ley
Controlar y sancionar las actividades de los prestadores de servicios turísticos, cuando quiera que violen las reglamentaciones en tal materia adoptadas en el orden distrital, de conformidad con la ley y en la forma prevista para el ejercicio de las facultades que corresponden a las autoridades nacionales.

IV. CRITERIOS DE DESEMPEÑO

La Constitución, la Ley, los Decretos del Gobierno, las Ordenanzas y los Acuerdos se aplican y cumplen de acuerdo a lo establecido.

Las políticas, planes, programas y proyectos se realizan con base en el Plan de Desarrollo Distrital, a las directrices y lineamientos nacionales.
El direccionamiento de la acción administrativa municipal, la gestión del equipo directivo del nivel central y descentralizado y del servidor(a) público a su cargo, y la representación judicial y extrajudicial del Ente Territorial, se alinea al cumplimiento de los objetivos institucionales y a la generación de bienes y servicios, conforme a las disposiciones pertinentes.
La presentación ante el Concejo Distrital de Proyectos de Acuerdo sobre planes, programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos se efectúa oportunamente, al igual que aquellos que se estimen convenientes para la buena marcha del Municipio
Da cabal cumplimiento a las disposiciones, directrices o lineamientos del orden nacional.
Los Acuerdos aprobados por el Concejo son sancionados y promulgados, y los considerados inconvenientes o contrarios al ordenamiento jurídico, son objetados
La supresión o fusión de entidades y dependencias municipales se realiza de conformidad con los Acuerdos respectivos, al igual que la creación, supresión o fusión de los empleos de las dependencias con su respectiva asignación de funciones y fijación de emolumentos.
Ordena los gastos respondiendo al Plan de Inversiones y Presupuesto Distrital aplicando las normas legales vigentes.
La conservación del orden público y la vigilancia de éste en calidad de primera autoridad de Policía del Municipio, se realiza consultando la Ley, las instrucciones y órdenes del Presidente de la República y del Gobernador
Los servicios que presta la Administración Central Distrital, responde a las necesidades del sector poblacional involucrado, en materia administrativa pública.
El direccionamiento y control al cumplimiento de objetivos y misiones institucionales, se efectúa con fundamento en los Planes de Desarrollo y las políticas del nivel nacional, departamental y municipal, ordenando para ello los gastos municipales, de conformidad con el Plan de Inversiones y el Presupuesto
Los recursos humanos, técnicos y financieros aprobados por el Alcalde, se adecuan y ajustan a las orientaciones del Nivel Central Nacional y organismos de control.
Se controlan las actividades desarrolladas por el personal de la Administración Central Departamental y se evalúan sus resultados de acuerdo con los lineamientos establecidos.
La presentación de informes generales sobre la Administración y la convocatoria a sesiones extraordinarias del Concejo, se efectúa cuando se estime conveniente, así mismo se colabora con la Corporación para su buen desempeño.
La gestión de la planta global de empleos del Municipio, se desarrolla en correspondencia con los procesos, programas y proyectos.

V. RANGO O CAMPO DE APLICACION
Entidades públicas del nivel nacional, territorial e internacional
Cliente interno y externo.
Información escrita, telefónica, verbal, digital, presencial.

VI. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES
Constitución Política, Leyes, Decretos nacionales, Planes de Desarrollo Municipales, Planes de Ordenamiento Territorial, directrices y lineamientos del Nivel Central Nacional, Función Pública, Comisión Nacional del Servicio Civil y organismos de control.

Políticas públicas, administración pública, financiera y del recurso humano.
Reglamento y normas internas de trabajo.

VII. EVIDENCIAS
Políticas, planes, programas y proyectos formulados en cumplimiento de los objetivos y funciones de la Alcaldía.
Informes de Gestión dirigidos y coordinados con las demás áreas de la entidad.
Actos administrativos expedidos de acuerdo con la ley.
Proyectos de Acuerdos preparados e impulsados para presentar al Concejo Distrital.
Acuerdos del Concejo Distrital sancionados y promulgados.
Control Interno Disciplinario ejercido de acuerdo a la ley

VIII. REQUISITOS DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA
Las señaladas en la Ley
IX. COMPETENCIAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

COMPETENCIAS COMUNES

Orientación a resultados
Orientación al usuario y al ciudadano
Transparencia
Compromiso con la Organización

COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES DEL NIVEL DIRECTIVO

Liderazgo
Planeación
Toma de decisiones
Dirección y Desarrollo de Personal
Conocimiento del entorno

I. IDENTIFICACIÓN

NIVEL: ASESOR
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO: ASESOR
CÓDIGO: 105
GRADO SALARIAL: 04
NO. DE CARGOS UNO (1)
DEPENDENCIA: DESPACHO DEL ALCALDE
CARGO DEL JEFE INMEDIATO ALCALDE
UBICACIÓN GEOGRÁFICA: ALCALDÍA
CARÁCTER DEL EMPLEO: LIBRE NOMBRAMIENTO

II. PROPÓSITO PRINCIPAL
Asesorar al Alcalde en la formulación, la coordinación, la ejecución y el control de las políticas y los planes generales de la entidad específicamente en el sector salud, dirigir, coordinar y participar en las investigaciones y los estudios confiados por el Alcalde distrital.

III. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES
Orientar al Alcalde en la aplicación de las políticas del Sector salud para velar por el bienestar de la comunidad del Distrito.
Promover, coordinar, apoyar y asesorar las actitudes que competen con la vigilancia del sector salud para su desarrollo en toda el área Urbana y Rural.
Elaborar, implementar y hacer seguimiento a los Planes de Mejoramiento periódicos y permanentes en atención a población SISBEN y vinculados en las acciones de promoción de la salud y calidad de vida y prevención del riesgo.
Diseñar, implementar y coordinar el sistema de Agenda Estratégica para el Alcalde que permita administrar el tiempo de manera eficiente y atendiendo los asuntos estratégicos de su plan de gobierno en lo que respecta al alcance de las metas y cumplimiento de indicadores de las acciones del Sector Salud.
Elaborar anualmente el Plan de Acción y el informe de gestión por resultados del Despacho del Alcalde en los avances en el cumplimiento de las metas y avances de la Secretaría de Salud, esto en concordancia con el Director de Salud Distrital.
Apoyar la realización de los eventos que estén bajo la coordinación directa del Alcalde, específicamente en materia de Salud
Coordinar con los funcionarios respectivos la elaboración de los documentos o informes que deba presentar el Alcalde en eventos públicos y reuniones interinstitucionales del sector Salud
Coordinar con la Oficina Asesora Jurídica que todos los documentos relacionados con demandas y afines del sector Salud sean resueltos dentro de los plazos de ley.
Coordinar con la Secretaría de Hacienda la presentación de informes gerenciales acerca de los ingresos y gastos del sector Salud que coadyuven para la toma de decisiones al Alcalde.
Asumir las labores de vocero oficial de la administración cuando expresamente le sean delegadas
Vigilar porque todo programa o proyecto que haga parte del Plan Operativo Anual de Inversiones deberá estar inscrito en el banco distrital de programas y proyectos. No se podrá ejecutar ningún programa o proyecto que haga parte del Presupuesto distrital hasta tanto no se encuentre evaluado por la instancia competente y registrado en el banco distrital de programas y proyectos.
Ejercer el autocontrol en todas las funciones que le sean asignadas.
IV. CRITERIOS DE DESEMPEÑO

Asesora y atiende de manera oportuna al Alcalde en los asuntos relacionado con la Agenda Estratégica de las Acciones del Sector Salud.
Informar al Alcalde de los avances y resultados de la aplicación de objetivos y metas de la Secretaria de Salud que deben procurar el cumplimiento de los Planes de Salud de carácter Nacional.
Analizar e informar al Alcalde de los resultados de la aplicación de las acciones ejecutadas en el Plan Territorial de Salud Pública del Distrito.
Vigilar que los términos de vencimiento de la correspondencia se cumplan para evitar sanciones.
Prepara los conceptos sobre los distintos asuntos que le son solicitados por el Alcalde.
La calidad y coherencia de los actos administrativos proyectados en el Grupo de Trabajo obedece las exigencias de gestión fijadas por la entidad.
Asiste al Alcalde en el seguimiento y evaluación a la ejecución del Plan de Acción de la Alcaldía
Elabora, para el Alcalde, informes sobre el estado de avance en la ejecución del Plan de Acción y el cumplimiento por parte de cada una de las dependencias de la Alcaldía y los consolidados del mismo.
Vigila por el cumplimento de las directrices y orientaciones impartidas por el Alcalde a los distintos funcionarios de la Alcaldía en relación con la ejecución del Plan de Acción.
Representa al Alcalde en las reuniones que éste le delegue.
Vigilar por el cumplimiento de los procesos y procedimientos que garantizan la gestión de la calidad del Despacho y en general de la entidad.
V. RANGO O CAMPO DE APLICACION
Entidades públicas del nivel nacional, territorial.
Cliente interno y externo
Información escrita, telefónica, verbal, digital, presencial

VI. CONOCIMIENTOS BASICOS ESENCIALES
Plan de Gobierno.
Plan de Desarrollo Distrital.
Plan Nacional de Salud Pública.
Plan Territorial de Salud Pública.
Normas sobre Ley 100/93 y Seguridad Social.
Conocimiento de las acciones de Promoción y Prevención, atención a la Población pobre y vulnerable con Subsidio a la Oferta y Subsidio a la Demanda.
Conocer de sistemas básicamente Excel y aplicación de ACCES.
Conocimiento en el manejo de base de datos y Sisben.2
Conceptos Generales de derecho.
Políticas públicas en Administración.
Normas Generales sobre Administración de Recursos.
Capacidad de adaptación, trabajo en equipo, resolución de conflictos, liderazgo y pro actividad en las relaciones interpersonales.
Manejo de procesador de palabras, hojas de cálculo, programas para hacer presentaciones e Internet.
VII. EVIDENCIAS
Informe de las acciones adelantadas en el sector salud.
Informe sobre los avances y metas de la Secretaria de Salud en el cumplimiento de los Planes de Salud de carácter Nacional.
Resumen de las acciones ejecutadas en el Plan Territorial de Salud Pública del Distrito.
Informe de seguimiento y evaluación a la ejecución del Plan de Acción de la Alcaldía.
Resumen de las reuniones asistidas en representación del Alcalde
VIII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA
Título Profesional en: Administración Pública, Administración de Empresas, Economía, Derecho, Ciencias Políticas, Medicina, Enfermería Superior, Odontología, Bacteriología Sicología.

Postgrado en la modalidad de especialización.

Tarjeta Profesional en los casos requeridos por la ley.
Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional en cargos públicos.
IX. ALTERNATIVA
Economía, Derecho, Ciencias Políticas, Medicina, Enfermería Superior, Odontología, Bacteriología Sicología.

Postgrado en la modalidad de especialización.

Tarjeta Profesional en los casos requeridos por la ley.
Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional en cargos públicos y veinticuatro (24) meses de experiencia profesional adicional.
X. COMPETENCIAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

COMPETENCIAS COMUNES

Orientación a resultados
Orientación al usuario y al ciudadano.
Transparencia
Compromiso con la Organización

COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

Experticia profesional
Conocimiento del Entorno
Construcción de relaciones
Iniciativa

I. IDENTIFICACIÓN

NIVEL: ASESOR
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO: ASESOR
CÓDIGO: 105
GRADO SALARIAL: 04
NO. DE CARGOS 1
DEPENDENCIA: ÁREA POLÍTICA PÚBLICA SOCIAL Y CAMBIO ORGANIZACIONAL
CARGO DEL JEFE INMEDIATO ALCALDE
UBICACIÓN GEOGRÁFICA: ALCALDÍA
CARÁCTER DEL EMPLEO: LIBRE NOMBRAMIENTO

II. PROPÓSITO PRINCIPAL
Asesorar al Alcalde en la formulación, la coordinación, la ejecución y el control de las políticas y los planes generales de la entidad y aportar elementos de juicio para la toma de decisiones relacionadas con la adopción, la realización y el control de los programas propios de la Alcaldía Distrital.
III. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES
Elaborar anualmente el Plan de Acción y el informe de gestión por resultados.
Diseñar programas de capacitación que conduzcan a la formación de una nueva cultura de lo público tanto con funcionarios como con representantes de la comunidad.
Vigilar porque se adelanten los trámites, procesos y procedimientos sin la exigencia de más requisitos de los previstos en las normas y dando cumplimiento a los principios de la función administrativa de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, transparencia y contradicción.
Asesorar el diseño de un sistema permanente de evaluación y mejoramiento de la administración, los trámites, procesos y procedimientos.
Asesorar el diseño de un sistema de gestión pública orientada a resultados con base en un esquema gerencial de rendición de cuentas.
Asesorar el diseño de una política permanente para la suspensión y simplificación de trámites, procesos y procedimientos.
Asesorar el diseño de programas permanentes para la aplicación de tecnologías administrativas.
Apoyar la gestión para la sistematización de las áreas administrativa y financiera facilitando la consulta en línea de esta información por parte de la comunidad.
Recomendar la adopción de sistemas que prevengan y controlen la corrupción.
Propender porque la Alcaldía se integre a la agenda de conectividad y demás iniciativas nacionales y regionales que promuevan el mejoramiento de la gestión pública.
Asesorar la gestión de programas y proyectos ante fondos internacionales en beneficio del desarrollo local en general y el mejoramiento de la gestión pública en particular.
Asesor la incorporación en la gestión local de nuevas prácticas gerenciales que permitan la definición de áreas estratégicas, la optimización del uso de los recursos y la generación de resultados eficientes.
Apoyar las actividades relacionadas con los programas de saneamiento fiscal y financiero por el tiempo de duración de los mismos.
Recomendar al Alcalde la conformación mediante resolución de grupos internos de trabajo para racionalizar la labor de las dependencias y lograr el máximo aprovechamiento de los recursos humanos.

Asesorar el proceso de reflexión y acción entre la Alcaldía y la comunidad acerca de la misión y visión de la ciudad.
Promover programas para el afianzamiento de la cultura ciudadana.
Asesorar el diseño de un programa permanente de divulgación en coordinación con la dependencia encargada de las comunicaciones, para mantener informada a la comunidad en general y a los clientes de la Alcaldía sobre los avances y características de los trámites, procesos y procedimientos.
Proponer talleres de capacitación a la comunidad sobre temas que generen sentido de pertenencia y compromiso con la ciudad.
Proponer estrategias para integrar la comunidad en procesos de mejoramiento de los servicios públicos y demás programas y proyectos estratégicos de la Alcaldía.
Asesorar el diseño de programas para la formación de ciudadanos en tareas de seguimiento y acompañamiento a las actividades que realiza la Alcaldía.
Asesorar la promulgación, implementación, seguimiento y evaluación de la política pública social distrital que garantice la generación de oportunidades y los medios para acceder a éstas a la población vulnerable, entre otras: Niñez, Juventud, Familia, Adulto Mayor y Personas discapacitadas.
Apoyar iniciativas para la formación de redes de organizaciones comunitarias vinculadas al desarrollo social.
Apoyar la realización de eventos comunitarios para informar a la comunidad sobre los avances de la gestión, ejecución del presupuesto, rendición de cuentas y definición de prioridades con responsabilidades compartidas entre la Alcaldía y las Comunidades.
Apoyar los eventos para mejorar la productividad y competitividad de la ciudad.
Vigilar porque todo programa o proyecto que haga parte del Plan Operativo Anual de Inversiones deberá estar inscrito en el banco distrital de programas y proyectos. No se podrá ejecutar ningún programa o proyecto que haga parte del Presupuesto distrital hasta tanto no se encuentre evaluado por la instancia competente y registrado en el banco distrital de programas y proyectos.
Ejercer el autocontrol en todas las funciones que le sean asignadas.
IV. CRITERIOS DE DESEMPEÑO
Asesora y atiende de manera oportuna al Alcalde en los asuntos relacionado con la política social y el cambio organizacional en la Alcaldía.
Prepara los conceptos sobre los distintos asuntos que le son solicitados por el Alcalde.
Asiste al Alcalde en el seguimiento y evaluación a la ejecución del Plan de Acción de la Alcaldía
Elabora, para el Alcalde, informes sobre el estado de avance en la ejecución del Plan de Acción y el cumplimiento por parte de cada una de las dependencias de la Alcaldía y los consolidados del mismo.
Vigila por el cumplimento de las directrices y orientaciones impartidas por el Alcalde a los distintos funcionarios de la Alcaldía en relación con la ejecución del Plan de Acción.
Representa al Alcalde en las reuniones que éste le delegue.
Vigila por el cumplimiento de los procesos y procedimientos que garantizan la gestión de la calidad del Despacho y en general de la entidad
Instituciones o grupos de comunidades asesorados en la formulación, ejecución o gestión de proyectos.
V. RANGO O CAMPO DE APLICACION
Entidades públicas del nivel nacional, territorial.
Cliente interno y externo
Información escrita, telefónica, verbal, digital, presencial

VI. CONOCIMIENTOS BASICOS ESENCIALES
Políticas Públicas en el Sector de las Comunidades
Metodologías para el Diseño de Proyectos e investigación.
Capacidad de adaptación, trabajo en equipo, resolución de conflictos, liderazgo y proactividad en las relaciones interpersonales.
Manejo de procesador de palabras, hojas de cálculo, programas para hacer presentaciones e Internet.
Planeación estratégica, y formulación, ejecución y evaluación de proyectos.
VII. EVIDENCIAS
Informe de las acciones relacionadas con la Política Social y Cambio Organizacional en la Alcaldía.
Mecanismos propuestos para evaluar resultados sobre la implementación de la política Social.
Informe sobre cumplimiento de los procesos y procedimientos que garantizan la gestión de la calidad del Despacho.
Resumen de las reuniones asistidas en representación del Alcalde
Informe de seguimiento y evaluación a la ejecución del Plan de Acción de la Alcaldía.
Relación de comunidades asesoradas en la formulación, ejecución o gestión de proyectos.

VIII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA
Título Profesional en: Administración Pública, Administración de Empresas, Economía, Derecho, Derecho y Ciencias Políticas, Ciencias Políticas, Licenciatura en Ciencias Sociales, Sociología, Filosofía, Filosofía y Letras, Sicología.

Postgrado en la modalidad de especialización.

Tarjeta Profesional en los casos requeridos por la ley. Cuarenta y ocho (48) meses de experiencia relacionada.
IX. ALTERNATIVA
Título Profesional en: Administración Pública, Administración de Empresas, Economía, Derecho, Derecho y Ciencias Políticas, Ciencias Políticas, Licenciatura en Ciencias Sociales, Sociología, Filosofía, Filosofía y Letras, Sicología.

Tarjeta Profesional en los casos requeridos por la ley. Cuarenta y ocho (48) meses de experiencia relacionada, y veinticuatro (24) meses de experiencia profesional adicional.
X. COMPETENCIAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

COMPETENCIAS COMUNES

Orientación a resultados
Orientación al usuario y al ciudadano.
Transparencia
Compromiso con la Organización

COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

Experticia profesional
Conocimiento del Entorno
Construcción de relaciones
Iniciativa

I. IDENTIFICACIÓN

NIVEL: ASESOR
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO: ASESOR
CÓDIGO: 105
GRADO SALARIAL: 04
NO. DE CARGOS 1
DEPENDENCIA: AGENDA ESTRATEGICA Y COMUNICACIONES
CARGO DEL JEFE INMEDIATO ALCALDE
UBICACIÓN GEOGRÁFICA: ALCALDÍA
CARÁCTER DEL EMPLEO: LIBRE NOMBRAMIENTO
II. PROPÓSITO PRINCIPAL
Asesorar y Coordinar las políticas y acciones en materia de relaciones públicas, comunicaciones, protocolo, logística de eventos, en términos de eficiencia y eficacia, de acuerdo a las directrices recibidas por el Alcalde.
III. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES
Identificar, asesorar y coordinar los requerimientos de la Entidad en materia de relaciones públicas, protocolo y comunicaciones estratégicas.
Asesorar y Coordinar las actividades del Despacho del Alcalde con las demás dependencias de la administración Central, y entes descentralizados a efectos de coincidir en la presentación y difusión de la buena imagen de la entidad.
Planificar, coordinar y asistir al superior inmediato en las actividades relacionadas con las relaciones públicas e institucionales con entes públicos y privados del Alcalde con las demás instancias, a fin de aplicar los trámites protocolarios adecuados y brindar una atención esmerada, tanto a las delegaciones nacionales como a las internacionales.
Llevar la agenda de compromisos y organizar las presentaciones en público según órdenes del Alcalde.
Brindar apoyo, coordinar y dirigir las actividades protocolarias en las presentaciones y compromisos adquiridos en la agenda y organizar la atención al público según órdenes del inmediato superior.
Colaborar en la orientación y articulación de los procesos que requieren su apoyo logístico y sugerir los procedimientos apropiados.

Servir de enlace entre el Despacho del Alcalde, la Dirección de Comunicaciones y los medios de comunicación masiva, hablada, escrita y televisiva de ámbito local, regional, municipal, departamental y nacional.
Elaborar los proyectos que la Administración deba presentar al Concejo Distrital en materia de comunicaciones, información y prensa.
Coordinar con el Despacho del Alcalde, Director Administrativo del Área de Comunicaciones y Secretarios de Despacho, Jefes de Oficina Asesoras y demás funcionarios competentes, la divulgación canalizada de la información oficial y la realización de ruedas de prensa.
Implementar en coordinación con la Dirección de Comunicaciones las estrategias, mecanismos y políticas en materia de información y comunicaciones indispensables para el óptimo desempeño de la entidad territorial.
Aplicar sus conocimientos profesionales para apoyar a la Dirección de Comunicaciones en el diseño, coordinación, evaluación e implementación de las políticas y estrategias en materia de Información, Prensa y Comunicaciones en la Administración Central.
Efectuar la asesoría y el acompañamiento a las distintas dependencias para diseñar e implementar estrategias de comunicación y divulgar las acciones y actividades de la administración central y el cubrimiento periodístico en todos los eventos donde asista el Alcalde y su equipo de colaboradores, realizar las entrevistas a los actores y personalidades protagonistas de los eventos.
Coordinar con la Dirección de Comunicaciones todo lo relacionado con la ejecución de eventos propios para la difusión de las actividades de la Administración Central y entes descentralizados mediante la preparación, realización y presentación de programas encaminados a destacar las acciones del Distrito.
Realizar el filtro de las audiencias y orientar hacia otras dependencias las solicitudes que no sean atendidas por el Alcalde.
Organizar los Consejos de Gobierno y demás reuniones de las instancias de consulta que sean presididas por el Alcalde
Realizar seguimiento acerca de las tareas que asigne el Alcalde a los miembros del equipo de Gobierno y velar por su cumplimiento
Efectuar seguimiento a la correspondencia general del Alcalde y velar por su adecuada tramitación
Coordinar la sistematización de la información del Despacho del Alcalde y su integración al sistema integral de información administrativa y financiera
Vigilar por el adecuado manejo del Archivo del Despacho del Alcalde
Llevar un registro y hacer seguimiento de los compromisos que asuma el Alcalde en los eventos comunitarios de rendición de cuentas
Coordinar las citas y reuniones del Alcalde en eventos o entidades, regionales, nacionales e internacionales
Revisar la consistencia de los documentos que firma el Alcalde relacionados con las facultades nominadora y de ordenación del gasto y del pago, entre otras
Coordinar con la dependencia encargada de las comunicaciones la realización de ruedas de prensa, comunicados o informes relacionados con los asuntos prioritarios del Alcalde
Coordinar la prestación del servicio de los funcionarios del nivel técnico y administrativo adscritos al Despacho del Acalde
Ejercer el autocontrol en todas las funciones que le sean asignadas.

IV. CRITERIOS DE DESEMPEÑO

Los eventos y actividades protocolarias se realizan según las directrices del superior inmediato.
Las reuniones, juntas, audiencias, visitas y compromisos sociales y oficiales se realizan permanentemente teniendo en cuenta la agenda del Alcalde, sus directrices y los imprevistos presentados.
Los informes internos y externos derivados de las gestiones del Alcalde, son oportunos, ágiles, completos, permanentes y de interés general.
Los programas y publicidad generada por la dependencia, reflejan la adecuada comunicación del ente territorial y el público en general.
Los informes presentados reflejan los resultados y transparencia de la gestión institucional.
Los proyectos presentados al Concejo Distrital en materia de comunicaciones, información y prensa son elaborados en forma oportuna y eficaz.
El seguimiento y evaluación de los proyectos relacionados con las comunicaciones del Despacho son diseñados y adelantados por medio de los instrumentos propuestos para divulgar la gestión de la entidad.

V. RANGO O CAMPO DE APLICACION

Entidades públicas del nivel nacional, territorial.
Cliente interno y externo
Información escrita, telefónica, verbal, digital, presencial

VI. CONOCIMIENTOS BÁSICOS ESENCIALES

Constitución Política de Colombia.
Políticas Públicas en materia de Prensa y Comunicaciones
Relaciones Públicas y Protocolo.

VII. EVIDENCIAS

Informe de los eventos y actividades protocolarias realizadas.
Estrategias de comunicación interna y externa diseñadas con el fin de dar a conocer las acciones, programas y proyectos de la entidad a la opinión pública
Relación de proyectos presentados al Concejo Distrito en materia de comunicaciones, información y prensa.
Informes de actividades propias del cargo

VIII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

Titulo Profesional en: Derecho, Administración Pública, Administración de Empresas, Economía, Comunicación Social.

Postgrado en la modalidad de especialización.

Tarjeta Profesional en los casos requeridos por la ley. Dos (2) años de experiencia profesional en cargos públicos.

IX. ALTERNATIVA

Titulo Profesional en: Derecho, Administración Pública, Administración de Empresas, Economía, Comunicación Social.

Tarjeta Profesional en los casos requeridos por la ley. Dos (2) Años de experiencia profesional en cargos públicos, y veinticuatro (24) meses de experiencia profesional adicional.

X. COMPETENCIAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

COMPETENCIAS COMUNES

Orientación a resultados
Orientación al usuario y al ciudadano.
Transparencia
Compromiso con la Organización

COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

Experticia profesional
Conocimiento del Entorno
Construcción de relaciones
Iniciativa

I. IDENTIFICACIÓN

NIVEL: ASESOR
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO: ASESOR
CÓDIGO: 105
GRADO SALARIAL: 04
NO. DE CARGOS 1
DEPENDENCIA: DESPACHO DEL ALCALDE
CARGO DEL JEFE INMEDIATO ALCALDE
UBICACIÓN GEOGRÁFICA: ALCALDÍA
CARACTER DEL EMPLEO: LIBRE NOMBRAMIENTO

II. PROPÓSITO PRINCIPAL

Asesorar en forma oportuna y efectiva las acciones necesarias para: la emisión de conceptos jurídicos, trámite de contratos, proyectos de actos administrativos, manejo de la normatividad, así como en los asuntos que demande la buena marcha de la dependencia.

III. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES

Asesorar de manera efectiva, con los planes, programas y proyectos que le han sido encomendados y proponer acciones de mejora.
Aportar el conocimiento de su formación profesional en la aplicación y desarrollo de los procesos y procedimientos adoptados por la entidad, relacionados con la Oficina Asesora Jurídica.
Asesorar al Alcalde en relación con los asuntos que competan a su Despacho y requieran de estudios o conocimientos especiales jurídicos o sectoriales, en materia de contratación estatal, formulación de políticas públicas y acciones constitucionales relacionadas con el tema, para garantizar su legalidad y el cumplimiento de fines estatales.
Asistir al Alcalde en la toma de decisiones y en la formulación de políticas institucionales, adopción de planes, programas y proyectos en los asuntos relacionados con gestión administrativa para la contratación pública, con el

fin de garantizar la eficiencia y eficacia de la normatividad vigente en estas materias.
Conceptuar jurídicamente cuando el Alcalde Distrital lo requiera, sobre asuntos de contratación estatal y acciones constitucionales relacionadas con los mismos para propiciar unidad de criterio y claridad en el manejo de los mismos de conformidad con la normatividad vigente y las fuentes auxiliares del Derecho.
Asegurar la aplicación de las normas legales vigentes en los procesos y procedimientos adoptados por la Alcaldía Distrital y en cuanto a emisión de conceptos jurídicos, trámite de contratos, proyectos de actos administrativos y proponer el mejoramiento de los mismos.
Participar en la compilación, sistematización y actualización de los conceptos jurídicos emitidos por la Oficina Asesora Jurídica.
Participar en la revisión de actos administrativos proyectados en otras dependencias y que deban ser firmados por Jefe de la Oficina Asesora Jurídica o el Alcalde Distrital.
Orientar y revisar jurídicamente los contratos que se suscriban en la Oficina Asesora Jurídica.
Apoyar en el seguimiento a los procesos judiciales en contra de la entidad, en apelación ante las altas cortes y acciones populares que se instauran ante los tribunales de Santa Marta y Magdalena en contra del Distrito.
Orientar al Alcalde Distrital y los funcionarios que tengan a su cargo por delegación la función de contratación sobre aspectos relacionados con el tema para garantizar la legalidad de dichas actuaciones.
Realizar ajustes a las minutas o modelos de contratos y convenios para unificar criterios en esta materia entre las diferentes dependencias del Sector Central de la Administración Distrital.
Desempeñar las demás funciones asignadas por el Jefe de la dependencia a la cual ha sido asignado, que sean propias del ejercicio de su cargo.
IV. CRITERIOS DE DESEMPEÑO
Los asuntos que competen al Despacho del Alcalde donde se requieran de estudios o conocimientos especiales jurídicos son realizados para garantizar su legalidad y el cumplimiento de fines estatales.
Los conceptos en materia de contratación estatal y la atención de las acciones constitucionales son atendidos guardando los principios de celeridad y economía.
La asistencia para la toma de decisiones en los asuntos relacionados con gestión administrativa para la contratación pública, garantizan la eficiencia y eficacia de la normatividad vigente en estas materias.
Con la asistencia a los procesos judiciales en contra del Distrito de Santa Marta presentadas en las altas cortes en Santa Marta, se defienden los intereses de este ente territorial.
La revisión de los actos administrativos guardan concordancia con la Constitución y la normatividad vigente.
La orientación a los funcionarios del Nivel Directivo en materia de contratación estatal se realizan dentro de la legalidad de dichas actuaciones.
Realizar ajustes a las minutas o modelos de contratos y convenios para unificar criterios en esta materia entre las diferentes dependencias del Sector Central de la Administración Distrital.
V. RANGO O CAMPO DE APLICACION
Entidades públicas del nivel nacional, territorial.
Cliente interno y externo
Información escrita, telefónica, verbal, digital, presencial
VI. CONOCIMIENTOS BASICOS ESENCIALES
Constitución Política de Colombia.
Conocimiento y aplicabilidad del Estatuto General de Contratación Estatal (Ley 80 de 1993) sus decretos reglamentarios y complementarios.
Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios
Jurisprudencia y doctrina sobre la materia.
Normas que regulan el Derecho de Defensa y el Debido Proceso.
Código Contencioso Administrativo.
Técnicas de aplicación de criterio jurídico.
VII. EVIDENCIAS

Resumen de actividades asesoradas y apoyadas en materia de contratación.
Informe sobre criterios formulados y asesorados
Informe de conceptos emitidos.
Estudios jurídicos, conceptos, elaboración de anteproyectos, licitaciones, concursos, contratos y demás documentos de tipo jurídico – administrativos elaborados.
Actos administrativos proyectados y revisados

VIII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA
Titulo profesional en Derecho, Derecho y Ciencias Políticas.

Titulo de postgrado en la modalidad de especialización.

Tarjeta Profesional en los casos requeridos por la ley.
Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada.
IX. ALTERNATIVA
Titulo profesional en Derecho, Derecho y Ciencias Políticas.

Tarjeta Profesional en los casos requeridos por la ley. Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada, y veinticuatro (24) meses de experiencia profesional adicional.
X. COMPETENCIAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

COMPETENCIAS COMUNES

Orientación a resultados
Orientación al usuario y al ciudadano.
Transparencia
Compromiso con la Organización

COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

Experticia profesional
Conocimiento del Entorno
Construcción de relaciones
Iniciativa

I. IDENTIFICACIÓN

NIVEL: ASESOR
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO: ASESOR
CÓDIGO: 105
GRADO SALARIAL: 01
NO. DE CARGOS 1
DEPENDENCIA: DESPACHO DEL ALCALDE
CARGO DEL JEFE INMEDIATO ALCALDE
UBICACIÓN GEOGRÁFICA: ALCALDÍA
CARACTER DEL EMPLEO: LIBRE NOMBRAMIENTO

II. PROPÓSITO PRINCIPAL
Asistir, aconsejar y asesorar al Despacho del Alcalde y a la Alta Dirección – Secretaría de Hacienda Distrital- en la formulación, adopción, coordinación y ejecución de políticas, planes, programas, proyectos y en la gestión de la dependencia, para cumplir con las metas y objetivos institucionales.
III. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES
Asesorar al superior inmediato y a los Secretarios de Despacho, en la formulación, coordinación y ejecución de políticas, planes y programas de los procesos en materia jurídica de acuerdo con la normatividad vigente.
Prestar asistencia jurídica en los asuntos que le sean encomendados por el Alcalde Distrital y la Secretaría de Hacienda Distrital, teniendo en cuenta todas las disposiciones y normas legales vigentes, para cumplir con las metas propuestas en la entidad.
Dirigir, coordinar y participar en las investigaciones, estudios, planes y programas de la Administración Central Distrital que le asigne el Alcalde Distrital y la Secretaría de Hacienda Distrital.
Asesorar a las áreas que conforman la Secretaría de Hacienda Distrital en la elaboración de proyectos de actos administrativos, informes y trámites propios de cada una de las dependencias.
Disponer la atención oportuna a los requerimientos de las autoridades judiciales relacionadas con los procesos judiciales y administrativos en los que haga parte la Administración Central Distrital.
Contribuir en las respuestas de los requerimientos de las autoridades judiciales y administrativa en coordinación con las áreas de cuyo tema se trate dicho requerimiento.
Realizar las demás funciones inherentes al cargo que por su naturaleza le correspondan o le sean delegadas por el Superior Inmediato de acuerdo a la necesidad del servicio.
IV. CRITERIOS DE DESEMPEÑO
El Alcalde Distrital y la Secretaría de Hacienda Distrital, es asistido, aconsejado y asesorado en el cumplimiento de las funciones asignadas a la Administración Central Distrital y en los temas que deba reglamentar de acuerdo con las normas vigentes.

La asistencia jurídica encomendada está enmarcada en disposiciones y normas legales vigentes, cumpliendo con las metas propuestas en la entidad.
Las investigaciones, estudios, planes y programas de la Administración Central Distrital, son dirigidos, coordinados y ejecutados y responden al logro de objetivos, planes y programas de la dependencia.
Los proyectos de actos administrativos que deba reglamentar la Entidad, en asuntos relacionados con la Secretaria de Hacienda Distrital, son elaborados en coordinación con las otras dependencias cumpliendo los procedimientos administrativos, políticas institucionales y normatividad vigente.
Los requerimientos de las autoridades relacionadas con los procesos judiciales y administrativos en los que haga parte la Administración Distrital, son atendidos dentro de los términos establecidos y ajustados a la normatividad vigente, siempre en coordinación con la Oficina Asesora Jurídica y el Área responsable del tema de que se trate.
Las consultas técnicas sobre los asuntos que conoce son absueltas de acuerdo con los procesos técnicos, procedimientos establecidos y la normatividad vigente.
La asistencia técnica es prestada para la toma de decisiones relacionadas con la adopción, la ejecución y el control de programas propios de la dependencia, de acuerdo con las metodologías establecidas en su totalidad.
V. RANGO O CAMPO DE APLICACION
Entidades públicas del nivel nacional, territorial.
Cliente interno y externo.
Información escrita, telefónica, verbal, digital, presencial
VI. CONOCIMIENTOS BASICOS ESENCIALES
Constitución Política.
Código Contencioso Administrativo
Contratación Administrativa,
Evolución y Análisis Jurisprudencial,
Redacción y Argumentación Jurídica,
Conocimientos Básicos en informática y manejo de hoja electrónica, procesador de palabras e Internet,
Comprensión de lectura y lenguaje.
VII. EVIDENCIAS

Informe de actividades asesoradas y apoyadas.
Resumen de documentos proyectados
Informe de consultas resueltas.
Relación de actos administrativos proyectados.
Informe de conceptos emitidos.
Resumen de las investigaciones, estudios, planes y programas adelantados

VIII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA
Título profesional en Derecho, Derecho y Ciencias Políticas.

Título de postgrado en la modalidad de especialización.

Tarjeta Profesional en los casos requeridos por la ley.
Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada.
IX. ALTERNATIVA
Título profesional en Derecho, Derecho y Ciencias Políticas.

Tarjeta Profesional en los casos requeridos por la ley. Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada, y veinticuatro (24) meses de experiencia profesional adicional.

X. COMPETENCIAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

COMPETENCIAS COMUNES

Orientación a resultados
Orientación al usuario y al ciudadano.
Transparencia
Compromiso con la Organización

COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

Experticia profesional
Conocimiento del Entorno
Construcción de relaciones
Iniciativa

I. IDENTIFICACIÓN

NIVEL: ASESOR
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO: JEFE OFICINA ASESORA
CÓDIGO: 115
GRADO SALARIAL: 04
NO. DE CARGOS 1
DEPENDENCIA: OFICINA ASESORA JURÍDICA
CARGO DEL JEFE INMEDIATO ALCALDE
UBICACIÓN GEOGRÁFICA: ALCALDÍA
CARACTER DEL EMPLEO: LIBRE NOMBRAMIENTO

II. PROPÓSITO PRINCIPAL
Asesorar y responder al Alcalde conceptos sobre los asuntos jurídicos relacionados con la Alcaldía garantizando la legalidad de todas las actuaciones administrativas y de carácter laboral producida por las diferentes dependencias, y defender los intereses del Distrito.
III. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES
Asesorar al Alcalde Distrital, las Secretarías y demás dependencias y Organismos de la Alcaldía Distrital para que todas las actuaciones de la Administración se sujeten a la Constitución, la Ley y los Acuerdos Distritales.
Revisar los actos que deban ser suscritos por el Alcalde y los demás funcionarios para proteger su integridad legal.
Resolver los derechos de petición y acciones de tutela, popular y de cumplimiento que se formulen ante cualquier funcionario de la administración distrital
Apoderar al Distrito en los diferentes procesos administrativos y judiciales velando por la adecuada defensa de los intereses públicos en general y de la Alcaldía Distrital en particular
Realizar el control y seguimiento a los apoderados externos cuando sea del caso.
Divulgar normas, conceptos y jurisprudencia, con el fin de garantizar la plena observancia de los derechos y deberes tanto de la Administración como de los administrados.
Coordinar el proceso legal de la contratación desde su inicio hasta su liquidación.
Conceptuar sobre la legalidad de asuntos laborales administrativos o fiscales sometidos a consideración.
Estudiar las solicitudes de personería jurídica
Dar concepto previo acerca de la liquidación de pensiones
Instruir y Proyectar para la firma del Alcalde los proyectos que resuelvan la segunda instancia que se produzca con ocasión de los procesos disciplinarios realizados al interior de la administración central y los de policía
Ejercer las funciones relativas a la matrícula de arrendadores, registro, inspección, vigilancia y control.
Ejercer el autocontrol en todas las funciones que le sean asignadas.

IV. CRITERIOS DE DESEMPEÑO
Procesos judiciales en los cuales hace parte la Alcaldía Distrital controlados y con un óptimo seguimiento.
Las Áreas funcionales de la Alcaldía y el Despacho del Alcalde, reciben la asesoría jurídica de una manera eficaz y eficiente.
Mecanismos de jurisdicción coactiva en la Alcaldía implantados de una manera óptima.
Los conceptos y revisiones de proyectos de acuerdos responden a las necesidades institucionales y del personal.
V. RANGO O CAMPO DE APLICACION
Entidades públicas del nivel nacional, territorial.
Cliente interno y externo.
Información escrita, telefónica, verbal, digital, presencial
VI. CONOCIMIENTOS BASICOS ESENCIALES
Conceptos Generales de derecho
Conceptos de Derecho Administrativo
Conceptos de Derecho Laboral
Normas de Contratación Estatal
Políticas públicas en Administración
Normas Generales sobre Administración de Recursos.
VII. EVIDENCIAS
Conceptos emitidos sobre la viabilidad jurídica
Informe sobre la representación judicial y extrajudicial de la entidad
Informe de Actos administrativos revisados.

Resumen de actividades sobre el proceso de jurisdicción coactiva.
Procesos ejecutivos adelantados por jurisdicción coactiva.
Relación de actos administrativos proyectados de procesos disciplinarios de segunda instancia.
Resumen de solicitudes de personería jurídica estudiadas.

VIII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA
Título profesional en Derecho, Derecho y Ciencias Políticas.

Título de postgrado en la modalidad de especialización.

Tarjeta Profesional en los casos requeridos por la ley.
Cuarenta y ocho (48) meses de experiencia relacionada.
IX. ALTERNATIVA
Título profesional en Derecho, Derecho y Ciencias Políticas.
Tarjeta Profesional en los casos requeridos por la ley. Cuarenta y ocho (48) meses de experiencia relacionada, y veinticuatro (24) meses de experiencia profesional adicional.
X. COMPETENCIAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

COMPETENCIAS COMUNES

Orientación a resultados
Orientación al usuario y al ciudadano.
Transparencia
Compromiso con la Organización

COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES
Experticia profesional
Conocimiento del Entorno
Construcción de relaciones
Iniciativa

I. IDENTIFICACIÓN

NIVEL:	DIRECTIVO
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO:	GERENTE
CÓDIGO:	039
GRADO SALARIAL:	02
NO. DE CARGOS	1
DEPENDENCIA:	UMATA
CARGO DEL JEFE INMEDIATO	ALCALDE
UBICACIÓN GEOGRÁFICA:	ALCALDÍA
CARACTER DEL EMPLEO:	LIBRE NOMBRAMIENTO

II. PROPÓSITO PRINCIPAL
Dirigir la ejecución de los proyectos de inversión conforme al plan de desarrollo en materia de infraestructura en asistencia agropecuaria y conservación del medio ambiente.

III. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES
Elaborar el diagnóstico tecnológico agropecuario para el Distrito en las áreas de economía campesina para identificar y priorizar los sistemas de producción de mayor importancia económica y diseñar las estrategias que permitan afrontar las problemáticas y limitaciones de orden técnico de los pequeños productores y pesca artesanal.
Definir el programa de producción agropecuaria para los pequeños productores que se le permite a la UMATA elaborar y ejecutar en sus actividades.
Trazar objetivos de la asistencia técnica, fijar metas, implementar y describir actividades a desarrollar por la UMATA y la financiación de las mismas.
Ajustar y/o determinar la Unidad Agrícola Familiar (UAF) como también la Unidad de Pesca Artesanal (UPA) a nivel de Distrito para formular los programas, proyectos y sub-proyectos por especies en forma especifica de los sistemas de producción.
Colaborar en la elaboración del Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) para las actividades que desarrollará el Distrito en la parte rural en beneficio de pequeños productores.
Zonificar, estratificar e inscribir a pequeños productores objetivo de la creación y conformación de la UMATA.
Elaborar cada año y hacer llegar copia al Secretario de Planeación el "Programa agropecuario municipal" para la consecución de los recursos para cada vigencia presupuestal.
Coordinar con los profesionales, técnicos o expertos agropecuarios de la UMATA todas las funciones anteriores.
Ejercer el autocontrol en todas las funciones que le sean asignadas
IV. CRITERIOS DE DESEMPEÑO
Los estudios técnicos con los cuales se definen los proyectos localizados en el área rural identifican la participación comunitaria.
Los proyectos de desarrollo en área rural son formulados con criterios establecidos en el Plan de Desarrollo y planes sectoriales y políticas del gobierno nacional.
La asistencia técnica agropecuaria se formula atendiendo la necesidad y vocación agropecuaria, las áreas de economía campesina y zonas de minifundio y colonización.
Las comunidades capacitadas y asesoradas se organizan en asociaciones o alianzas de pequeños grupos productores y participan en actividades productivas.
Promueve la unión entre productores, micros, pequeños y medianos empresarios verdes en grandes conglomerados para contribuir a la sostenibilidad social y ambiental.
Apoya oportunamente a los empresarios de mercados verdes en la formulación, implementación y evaluación de planes de negocios.
Apoya continuamente a las comunidades de base, organizaciones no gubernamentales en el fomento del emprendimiento empresarial de mercados verdes y propicia el acceso de los productores a ferias nacionales.
V. RANGO O CAMPO DE APLICACION
Entidades públicas del nivel nacional, territorial.
Cliente interno y externo.
Información escrita, telefónica, verbal, digital, presencial
VI. CONOCIMIENTOS BASICOS ESENCIALES
Planes de Acción
Formulación y Evaluación de Proyectos
Normatividad Ambiental
Administración de Recursos Naturales y Ambiente
Sistemas de Gestión de Calidad
Manejo de herramientas informáticas.
VII. EVIDENCIAS
Informe de gestión
Programas de producción agropecuaria definidos y priorizados
Informe de asesoría prestada en asistencia agropecuaria y conservación del medio ambiente.
Resumen de actividades de asistencia técnica desarrolladas.
Informe de formulación y ejecución de proyectos agropecuarios.
Resumen de comunidades asesoradas y capacitadas.

VIII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA
Titulo profesional en: Agronomía, Administración Agropecuarias, Administración de Empresas Agropecuarias, Administración de Empresas, Economía, Economía Agraria, Ingeniería Industrial, Ingeniería Agronómica, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Pesquera, Zootecnia, Medicina Veterinaria, Veterinaria y Zootecnia.

Titulo de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con el cargo.

Tarjeta Profesional en los casos requeridos por la ley.
Treinta y seis (36) meses de experiencia relacionada.
IX. ALTERNATIVA
Titulo profesional en: Agronomía, Administración Agropecuarias, Administración de Empresas Agropecuarias, Administración de Empresas, Economía, Economía Agraria, Ingeniería Industrial, Ingeniería Agronómica, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Pesquera, Zootecnia, Medicina Veterinaria, Veterinaria y Zootecnia.

Tarjeta Profesional en los casos requeridos por la ley.
Treinta y seis (36) meses de experiencia relacionada y veinticuatro (24) meses de experiencia profesional adicional.
X. COMPETENCIAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

COMPETENCIAS COMUNES

Orientación a resultados
Orientación al usuario y al ciudadano.
Transparencia
Compromiso con la Organización

COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

Liderazgo
Planeación
Toma de decisiones
Dirección y Desarrollo de Personal
Conocimiento del entorno

I. IDENTIFICACIÓN

NIVEL: DIRECTIVO
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO: GERENTE
CÓDIGO: 039
GRADO SALARIAL: 04
NO. DE CARGOS 1
DEPENDENCIA: ÁREA INFRAESTRUCTURA
CARGO DEL JEFE INMEDIATO ALCALDE
UBICACIÓN GEOGRÁFICA: ALCALDÍA
CARACTER DEL EMPLEO: LIBRE NOMBRAMIENTO

II. PROPÓSITO PRINCIPAL
Dirigir la ejecución de los proyectos de inversión conforme al plan de desarrollo en materia de infraestructura en saneamiento básico, servicios públicos y conservación del medio ambiente.
III. DESCRIPCION DE FUNCIONES ESENCIALES
Dirigir, coordinar y controlar la dependencia a su cargo en concordancia con el Plan de Desarrollo y las políticas trazadas.
Definir y hacer seguimiento al Plan de Acción de la dependencia a su cargo y velar por el cumplimiento de los procesos y procedimientos establecidos.
Dirigir, ejecutar y evaluar los proyectos directa o a través de terceros en materia de construcción, ampliación, rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura de los servicios públicos.
Adoptar sistemas o canales de información Interinstitucional para garantizar la ejecución y seguimiento de los planes y programas del sector.
Coordinar con la Secretaría de Planeación la ejecución de proyectos de inversión.
Elaborar anualmente el Plan de Acción y el informe de gestión por resultados
Asesorar al Alcalde en la formulación, la coordinación, la ejecución y el control de los programas y proyectos estratégicos de la ciudad, del programa de gobierno, del plan de desarrollo y de sectores como vivienda, servicios públicos, infraestructura
Realizar las Interventorías sobre los contratos que celebre la administración Distrital
Promover y fomentar la participación de las entidades privadas, comunitarias y sin ánimo de lucro en la ejecución de los programas y proyectos del distrito
Desarrollar programas a favor de las personas de más bajos recursos económicos.
Velar porque todo programa o proyecto que haga parte del Plan Operativo Anual de Inversiones deberá estar inscrito en el banco distrital de programas y proyectos. No se podrá ejecutar ningún programa o proyecto que haga parte del Presupuesto distrital hasta tanto no se encuentre evaluado por la instancia competente y registrado en el banco distrital de programas y proyectos
Tomar las previsiones necesarias para que en los programas y proyectos que ejecute la Alcaldía Distrital se acojan las normas relacionadas con el medio ambiente.
Ejercer el autocontrol en todas las funciones que le sean asignadas.
IV. CRITERIOS DE DESEMPEÑO
Las políticas de inversión se formulan teniendo en cuenta criterios técnicos, socioeconómicos y legales.
Los proyectos elaborados contienen valores estimados en el Plan Operativo Anual de Inversiones.
Los estudios técnicos e investigaciones requeridos, permiten estimar los alcances de las políticas en la solución de la problemática local.
Los proyectos formulados se basan en estudios técnicos que contienen información confiable y actualizada.
Los informes de actividades desarrolladas requeridos para la toma de decisiones y/o presentación de informes ante los organismos de control, son preparados y presentados conforme al procedimiento definido.
En los informes se presenta una evaluación e ilustración de la actividad desarrollada, en términos de cantidad y/o cualidad
Los estudios técnicos son preparados aplicando el procedimiento definido en las respectivas metodologías
En la ejecución de los proyectos se aplican criterios de celeridad, racionalidad y participación de la comunidad.
La ejecución de los proyectos obedece a una planificación de corto y mediano plazo que depende de las condiciones de riesgo y disponibilidad de recursos.
Los estudios técnicos para definir la inversión en infraestructura vial en coordinación con la Secretaría de Planeación, aplican criterios de participación comunitaria en la priorización de los proyectos.
Los proyectos de inversión en infraestructura vial son formulados con fundamento en estudios técnicos establecidos en el Plan de Desarrollo, planes sectoriales y políticos del gobierno nacional.
V. RANGO O CAMPO DE APLICACION
Entidades públicas del nivel nacional, territorial.
Cliente interno y externo.
Información escrita, telefónica, verbal, digital, presencial

VI. CONOCIMIENTOS BASICOS ESENCIALES
Gestión de proyectos.
Planes sectoriales
Formulación y ejecución presupuestal.
Participación comunitaria
Planes de Acción
Ejecución presupuestal.

VII. EVIDENCIAS
Informe de Gestión
Estudios técnicos, especificaciones, cantidades, presupuesto de obra en infraestructura vial elaborados.
Informe de supervisión e interventoría realizada
Registro de Proyectos de infraestructura vial elaborados.
Planes de acción
Informe sobre la ejecución de los programas y proyectos estratégicos de la ciudad, del programa de gobierno, del plan de desarrollo y de sectores como vivienda, servicios públicos, infraestructura.
VIII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA
Título profesional en Ingeniería Civil, Arquitectura.
Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con el cargo.

Tarjeta Profesional en los casos requeridos por la ley.
Cuarenta y ocho (48) meses de experiencia relacionada.
IX. ALTERNATIVA
Título profesional en Ingeniería Civil, Arquitectura.

Tarjeta Profesional en los casos requeridos por la ley.
Cuarenta y ocho (48) meses de experiencia relacionada y veinticuatro (24) meses de experiencia profesional adicional.

X. COMPETENCIAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS
COMPETENCIAS COMUNES
Orientación a resultados
Orientación al usuario y al ciudadano.
Transparencia
Compromiso con la Organización

COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES
Liderazgo
Planeación
Toma de decisiones
Dirección y Desarrollo de Personal
Conocimiento del entorno

I. IDENTIFICACIÓN

NIVEL: DIRECTIVO
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO: GERENTE
CÓDIGO: 039
GRADO SALARIAL: 04
NO. DE CARGOS 1
DEPENDENCIA: ÁREA PROYECTOS TURÍSTICOS
CARGO DEL JEFE INMEDIATO ALCALDE
UBICACIÓN GEOGRÁFICA: ALCALDÍA
CARACTER DEL EMPLEO: LIBRE NOMBRAMIENTO

II. PROPÓSITO PRINCIPAL
Dirigir la ejecución de los planes y proyectos conforme al plan de desarrollo en materia turística.
III. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES
Preparar el plan sectorial de turismo.
Asesorar al Alcalde en la formulación, la coordinación, la ejecución y el control de los programas y proyectos estratégicos de la ciudad, de sectores como turismo y ecoturismo
Impulsar el turismo y el ecoturismo de manera sostenible y con amplio beneficio a la comunidad
Coordinar con el Alcalde los proyectos del plan sectorial de desarrollo del turismo que será puesto a consideración del Concejo Distrital para su aprobación e incorporación al plan general de desarrollo distrital que a éste corresponda adopta, el cual se hará de conformidad con las directrices de la política nacional trazadas para el sector.
Planear e identificar prioridades en la jurisdicción del distrito y desarrollar alternativas viables.
Gestionar recursos regionales, nacionales e internacionales para la cofinanciación de los programas y proyectos turísticos de la Alcaldía distrital
Aportar elementos de juicio para la toma de decisiones relacionadas con la adopción, la ejecución y el control de los programas y proyectos propios de la Alcaldía distrital.
Tomar las previsiones necesarias para que en los programas y proyectos que ejecute la Alcaldía Distrital se acojan las normas relacionadas con el medio ambiente
Velar porque en los compromisos contractuales para la ejecución de programas y proyectos se cumplan los requerimientos técnicos, financieros y jurídicos de acuerdo con las normas legales y en coordinación con la Oficina Asesora Jurídica.
Coordinar las investigaciones técnicas en materia de promoción, mercados y desarrollo de productos, como soporte de la política de Promoción Turística.
Llevar y mantener actualizado el sistema distrital de información turística.
Adelantar investigaciones especiales que apoyen la competitividad del sector turístico.
Ejercer el autocontrol en todas las funciones que le sean asignadas.

IV. CRITERIOS DE DESEMPEÑO
Los proyectos elaborados contienen valores estimados en el Plan Operativo Anual de Inversiones.
Los proyectos formulados se basan en estudios técnicos que contienen información confiable y actualizada.
Los informes de actividades desarrolladas requeridos para la toma de decisiones y/o presentación de informes ante los organismos de control, son preparados y presentados conforme al procedimiento definido.
En los informes se presenta una evaluación e ilustración de la actividad desarrollada, en términos de cantidad y/o cualidad.
Los estudios técnicos son preparados aplicando el procedimiento definido en las respectivas metodologías
La ejecución de los proyectos obedece a una planificación de corto y mediano plazo que depende de las condiciones de riesgo y disponibilidad de recursos.
Los proyectos de inversión en turismo son formulados con fundamento en estudios técnicos establecidos en el Plan de Desarrollo, planes sectoriales y políticos del gobierno nacional.

V. RANGO O CAMPO DE APLICACIÓN
Entidades públicas del nivel nacional, territorial.
Cliente interno y externo.
Información escrita, telefónica, verbal, digital, presencial.

VI. CONOCIMIENTOS BASICOS ESENCIALES
Planes de Acción
Gestión de proyectos.
Planes sectoriales
Formulación y ejecución presupuestal.
Participación comunitaria.

VII. EVIDENCIAS

Informe de Gestión.
Programas y proyectos estratégicos de la ciudad de los sectores de turismo y ecoturismo.
Informe de Seguimiento y elaboración del Plan Sectorial de turismo
Impulsar el turismo y el ecoturismo de manera sostenible y con amplio beneficio a la comunidad
Recursos regionales, nacionales e internacionales para la cofinanciación de los programas y proyectos turísticos debidamente gestionados.
Informe de formulación y ejecución de proyectos Turísticos financiados con recursos de cooperación internacional

VIII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA
Estudios
Título profesional en: Hotelería y Turismo, Administración de Hotelería y Turismo, Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras, Administración de Empresas Turísticas, Administración de Negocios Internacionales, Comercio Exterior, Comercio Internacional, Contaduría, Economía, Administración de Empresas, Administración Pública, Finanzas y Comercio Exterior, Derecho, Comunicación Social.

Título de postgrado en la modalidad de especialización.
Tarjeta Profesional en los casos requeridos por la ley. Experiencia
Cuarenta y ocho (48) meses de experiencia relacionada.

IX. ALTERNATIVA
Título profesional en: Hotelería y Turismo, Administración de Hotelería y Turismo, Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras, Administración de Empresas Turísticas, Administración de Negocios Internacionales, Comercio Exterior, Comercio Internacional, Contaduría, Economía, Administración de Empresas, Administración Pública, Finanzas y Comercio Exterior, Derecho, Comunicación Social.
Tarjeta Profesional en los casos requeridos por la ley.
Cuarenta y ocho (48) meses de experiencia relacionada y veinticuatro (24) meses de experiencia profesional adicional.

X. COMPETENCIAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS
COMPETENCIAS COMUNES

Orientación a resultados
Orientación al usuario y al ciudadano.
Transparencia
Compromiso con la Organización

COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

Liderazgo
Planeación
Toma de decisiones
Dirección y Desarrollo de Personal
Conocimiento del entorno

I. IDENTIFICACIÓN

Nivel: DIRECTIVO
Denominación del Empleo: DIRECTOR ADMINISTRATIVO
Código: 009
Grado Salarial: 02
No. de Cargos 1
Dependencia: CASA DE JUSTICIA
Cargo del Jefe Inmediato Alcalde
Ubicación Geográfica: Alcaldía
CARACTER DEL EMPLEO: Libre Nombramiento

II. PROPÓSITO PRINCIPAL
Dirigir, orientar la ejecución de prestación de servicios y ejecutar mecanismos de justicia formal y no formal para lograr la resolución pacífica de conflictos y el fortalecimiento de la convivencia.
III. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES
Coordinar el trabajo en común de las instituciones participantes en la Casa de Justicia, respetando las competencias particulares.
Convocar al Comité Coordinador de la Casa de Justicia y velar por el cumplimiento de sus directrices.
Transmitir al Ministerio del Interior y Justicia las propuestas y solicitudes que hagan en desarrollo del Programa Nacional los funcionarios de la Casa de Justicia.
Conciliar conflictos de tipo administrativo entre los funcionarios que trabajan en la Casa de Justicia.

Responder ante el Comité Distrital y ante el Ministerio del Interior y Justicia por la gestión de la Casa de Justicia.
Presentar a la Dirección respectiva del Ministerio del Interior y Justicia, informes estadísticos mensuales sobre la gestión adelantada por la Casa de Justicia de conformidad con los soportes recibidos de las entidades vinculadas a la misma.
Buscar permanentemente mecanismos que permitan optimizar el trabajo de la Casa de Justicia en beneficio de la comunidad con el apoyo de la Alcaldía Distrital y demás autoridades locales, la Dirección respectiva del Ministerio de Justicia y del Derecho y organismos de apoyo, tales como universidades y organizaciones no gubernamentales.
Realizar acciones tendientes a difundir los servicios prestados por la Casa de Justicia en la Comunidad.
Promover los mecanismos alternativos de solución de conflictos.
Intervenir en los conflictos de orden comunitario en calidad de mediador cuando la comunidad lo solicite o cuando la situación lo requiera.
Optimiza el uso del espacio físico, los recursos logísticos y técnicos al interior de la Casa de Justicia.
Responder por los bienes muebles y el mantenimiento de las instalaciones físicas de la Casa.
Ejercer el autocontrol en todas las funciones que le sean asignadas.
IV. CRITERIOS DE DESEMPEÑO
Creados espacios de acción integral en justicia.
Ampliación de la cobertura de la administración de justicia.
Se involucra a la comunidad en la resolución formal y no formal de conflictos.
Aplicación de metodologías para el uso y difusión de los mecanismos alternativos de solución de conflictos.
Se propicia la participación efectiva de la comunidad en el diagnóstico y solución de los problemas en los espacios para la administración de justicia
Establecimiento de espacios de participación y pedagogía ciudadana que contribuyen a la construcción de una convivencia pacífica.
Se promueven y defienden los derechos humanos de los ciudadanos.
Articulación de políticas de justicia, con los programas de desarrollo comunitario.
Mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la zona de influencia de la casa.
V. RANGO O CAMPO DE APLICACION
Entidades públicas del nivel nacional, territorial.
Cliente interno y externo.
Información escrita, telefónica, verbal, digital, presencial.
VI. CONOCIMIENTOS BASICOS ESENCIALES
Planes de Acción
Manejo de conflictos
Trabajo Comunitario
Formas de Organización Comunitaria.
Normas vigentes sobre funcionamiento Casas de Justicia
VII. EVIDENCIAS
Informe de Gestión
Planes de Acción.
Resumen de programas de desarrollo comunitario
Informe de seguimiento y control de actividades de la Dirección
Reporte estadístico Centro de Recepción de información CRI
Base de datos y archivos actualizados.
VIII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA
Estudios
Título profesional en: Derecho, Derecho y Ciencias Políticas, Ciencias Políticas, Administración de Empresas, Administración Pública, Psicología, Sociología, Trabajo Social.
Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con el cargo.
Tarjeta Profesional en los casos requeridos por la ley. Treinta y seis (36) meses de experiencia relacionada.
IX. ALTERNATIVA
Título profesional en: Derecho, Derecho y Ciencias Políticas, Ciencias Políticas, Administración de Empresas, Administración Pública, Psicología, Sociología, Trabajo Social.
Tarjeta Profesional en los casos requeridos por la ley.
Treinta y seis (36) meses de experiencia relacionada y veinticuatro (24) meses de experiencia profesional adicional.
X. COMPETENCIAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

COMPETENCIAS COMUNES

Orientación a resultados
Orientación al usuario y al ciudadano.
Transparencia
Compromiso con la Organización

COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

Liderazgo
Planeación
Toma de decisiones
Dirección y Desarrollo de Personal
Conocimiento del entorno.

I. IDENTIFICACIÓN

Nivel: DIRECTIVO
Denominación del Empleo: DIRECTOR ADMINISTRATIVO
Código: 009
Grado Salarial: 04
No. de Cargos 1
Dependencia: UNIDAD TÉCNICA DE CONTROL, VIGILANCIA Y REGULACIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
Cargo del Jefe Inmediato Alcalde
Ubicación Geográfica: Alcaldía
CARACTER DEL EMPLEO: Libre Nombramiento

II. PROPÓSITO PRINCIPAL
Formular, dirigir y ejecutar planes, programas y proyectos para el desarrollo del sector de tránsito y transporte en armonía con las disposiciones del orden nacional y distrital.
III. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES
Ejecutar los acuerdos del Consejo de Administración, observar las instrucciones que este le imparta por el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias.
Supervisar las actividades y el personal que presta sus servicios a la Unidad Técnica, en aplicación de las instrucciones emanadas del Consejo de Administración y de las normas que gobiernan la administración del talento humano.
Convocar al Consejo de Administración para sus reuniones ordinarias y extraordinarias y mantenerlo permanente y oportunamente informado de la marcha de la Unidad técnica, presentando periódicamente los balances y demás estudios y documentos necesarios para su operación.
Presentar al Consejo de Administración las cuentas, inventarios, balances y estados de cada ejercicio.
Celebrar los contratos y convenios que le corresponda, en las condiciones de delegación que le asigne el Alcalde Distrital.
Ejercer las demás funciones administrativas que le confiere las leyes, decretos y reglamentos.
Dentro del ámbito de las competencias atribuidas a las autoridades administrativas, velar por la garantía de la libre circulación de personas y vehículos dentro de las vías y áreas públicas del nivel distrital, y ejercer funciones de carácter reglamentario y sancionatorio orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.
Vigilar y controlar el cumplimiento de las normas legales por parte del parque automotor, los vehículos y personas que circulen dentro del territorio distrital.
Ejercer las atribuciones otorgadas por las Leyes y Decretos Nacional al organismo distrital de tránsito y transportes.
Ejercer los programas y proyectos de cultura ciudadana en tránsito y transporte orientados a la consolidación de la movilidad, la garantía de los derechos de libre circulación y tránsito de vehículos y peatones, aprobados por el Gobierno Nacional y el Consejo de Administración.
Vigilar el cumplimiento de los niveles máximos de emisión de sustancias, ruidos y gases contaminantes por parte de los vehículos que circulen en el Distrito.
Vigilar, controlar y sancionar a los centros de enseñanza Automovilística, en los términos del Artículo 14 de la Ley 769 de 2002.
Otorgar las licencias de conducción de que trata el artículo 17 de la Ley 769 de 2002, modificada por el artículo 4 de la Ley 1383 de 2010.
Suscribir los documentos para la prestación del servicio público de transporte en el radio de acción distrital de que trata el artículo 3, ordinal 7 de la Ley 105 de 1993
Expedir las Licencias de Tránsito o matrículas de vehículos de que trata el artículo 35 y 39 de la Ley 769 de 2002.
Autorizar la inscripción de vehículos en el registro nacional automotor, en los términos del artículo 46 de la citada ley.

Velar porque se cumpla debidamente con el procedimiento de autorización para cambio de características de que trata el artículo 49 de la Ley 769 de 2002.
Vigilar, controlar y regular la revisión tecno mecánica y de gases de que trata los artículos 51 y 52 de la ley 769 de 2002, modificados por los artículo 11 y 12 de la Ley 1383 de 2010 y por los artículos 200 y 201 del decreto nacional 019 de 2012.
Vigilar, controlar y regular el cumplimiento de las normas sobre comportamiento en tránsito y transporte de que trata el título III de la Ley 769 de 2002, conocer de la violación a las mismas por parte de conductores, pasajeros y peatones y sancionar a los infractores conforme las normas legales correspondientes.
Conocer y sancionar las infracciones por el cumplimiento de las normas sobre manejo de escombros en vías públicas establecidas en el artículo 102 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 19 de la Ley 1383 de 2010.
Autorizar la colocación de señales y avisos sobre vías públicas, ordenar el retiro de aquellos que obstaculicen la visibilidad y sancionar a los infractores conforme las normas vigentes.
Ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, las colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinar vías o espacios públicos, en los términos del artículo 119 de la Ley 769 de 2002.
Conocer de las infracciones a las normas de tránsito y transporte, abocar su conocimiento, desarrollar los procedimientos y establecer las sanciones de que trata el Título IV de la Ley 769 de 2002 y del artículo 20 de la Ley 1383 de 2010.
Controlar, vigilar y regular, en el marco de las leyes y Decretos, la actividad transportadora que se desarrolle en el radio de acción distrital de las siguientes modalidades del servicio de transporte, incluyendo la determinación de rutas, frecuencias, capacidad transportadora.
Servicio de Transporte Público Terrestre automotor colectivo de pasajeros.
Servicio de Transporte Público Terrestre automotor individual de pasajeros.
Servicio de Transporte Público Terrestre automotor mixto.
Prestación del servicio de Transporte Escolar en vehículos particulares.
Sancionar a las empresas de transporte público por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en las normas legales.
Controlar, vigilar y regular, en el marco de las Leyes y Decretos, los Fondos de reposición y renovación del parque automotor y realizar el seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de las empresas.
Controlar, vigilar y regular el funcionamiento de los registros distritales sobre los siguientes aspectos del servicio de transporte:
Registro de empresas de transporte público privado.
Registro de centros de enseñanza y automovilística.
Registro de personas naturales y jurídicas que presten servicios de tránsito y transporte público.
Registro de empresas de aseguramiento, garantías y fianzas en materia de tránsito y transporte.
Registro de remolques, tracto mulas y semirremolques.
Registro de Centros de Diagnóstico Automotor.
Adoptar las políticas relacionadas con el uso de las vías, sentido de las mismas, señalización y semaforización en relación con los otros entes distritales.
Formular recomendaciones sobre el componente de movilidad tránsito y transporte para los planes y programas de nivel distrital
Trabajar en coordinación con los demás órganos y entidades que desarrollen planes y programas con el sector tránsito y transporte.
Coordinar los planes y acciones del sector tránsito y transporte.
Conocer de la Infracciones a las normas que regulan las obligaciones de las empresas de transporte público terrestre automotor determinadas en el decreto 176 de 2001 y sancionar su incumplimiento conforme a dicha norma.
Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del código nacional de tránsito y el estatuto nacional de transporte dentro de la jurisdicción del Distrito de Santa Marta.
Determinar y controlar los niveles de velocidad que constituyan exceso de los vehículos dentro de la jurisdicción del Distrito de Santa Marta.
Determinar la práctica de pruebas de revisión técnica y de gases, pruebas de alcoholemia y demás necesarias para identificar las infracciones a las normas de tránsito y transporte.
Las demás que le asigne la Ley.
Ejercer el autocontrol en todas las funciones que le sean asignadas.

IV. CRITERIOS DE DESEMPEÑO

Los servicios de la Unidad Técnica son supervisados con sujeción a las normas que rigen la materia.
Los registros de las empresas de transporte público y privado y centros de enseñanza automovilística se realizan dentro de los términos legales.
Los programas y proyectos de cultura ciudadana en tránsito y transporte se orientan para mejorar la movilidad en el tránsito de vehículos y peatones.
Las Licencias de Tránsito o matrículas de vehículos se expiden de conformidad con la normatividad vigente.
Los infractores son sancionados de acuerdo a las normas legales.

V. RANGO O CAMPO DE APLICACION

Entidades públicas del nivel nacional, territorial.
Cliente interno y externo.
Información escrita, telefónica, verbal, digital, presencial.

VI. CONOCIMIENTOS BASICOS ESENCIALES

Constitución Política Nacional
Plan de Desarrollo Municipal y Planes de Acción
Código Contencioso Administrativo
Conocimientos del Código Nacional de Tránsito y Transporte, Ley 769 de 2002 y demás normas, leyes y decretos reglamentarios en materia de Transito y Transportes.

VII. EVIDENCIAS

Informe de Gestión
Planes de Acción
Planes, Programas y Proyectos en materia de tránsito.
Registros de Empresas transportadoras públicas y privadas, Centros de enseñanza automovilística y de Diagnóstico Automotor.
Registro de remolques, tracto mulas y semirremolques.
Reporte de los centros de enseñanza Automovilística, sancionados en los términos del Artículo 14 de la Ley 769 de 2002.
Registros de infractores sancionados.

VIII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

Estudios
Título profesional en: Derecho, Administración de Empresas, Administración de Empresas de los Sectores Público y Privado, Administración Pública, Ingeniería Industrial, Ingeniería de Vías y Transporte, Economía.

Tarjeta Profesional en los casos requeridos por la ley. Experiencia
Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada.

IX. ALTERNATIVA

Título profesional en: Derecho, Administración de Empresas, Administración de Empresas de los Sectores Público y Privado, Administración Pública, Ingeniería Industrial, Ingeniería de Vías y Transporte, Economía.

Tarjeta Profesional en los casos requeridos por la ley. Estudios de Diplomado o Posgrado en la materia

X. COMPETENCIAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

COMPETENCIAS COMUNES

Orientación a resultados
Orientación al usuario y al ciudadano.
Transparencia
Compromiso con la Organización

COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

Liderazgo
Planeación
Toma de decisiones
Dirección y Desarrollo de Personal
Conocimiento del entorno

I. IDENTIFICACIÓN

NIVEL: DIRECTIVO
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO: DIRECTOR ADMINISTRATIVO
CÓDIGO: 009
GRADO SALARIAL: 04
NO. DE CARGOS 1
DEPENDENCIA: CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTES
CARGO DEL JEFE INMEDIATO ALCALDE
UBICACIÓN GEOGRÁFICA: ALCALDÍA
CARACTER DEL EMPLEO: LIBRE NOMBRAMIENTO

II. PROPÓSITO PRINCIPAL

Dirigir la ejecución de los proyectos de inversión conforme al plan de desarrollo en materia de Cultura, Recreación y Deportes.

III. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES

Elaborar anualmente el Plan de Acción y el informe de gestión por resultados
Planear y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en su territorio.
Velar para que se adelante la construcción, administración, mantenimiento y adecuación de los escenarios deportivos y gestionar la asistencia técnica correspondiente.
Ejercer la supervisión y vigilancia del recaudo que por espectáculos privados tiene derecho el sector deportivo
Cooperar con otros entes deportivos públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos en el plan de desarrollo Distrital
Propiciar la ejecución de programas para el fomento de la recreación y el deporte
Promover la participación de la comunidad, ligas y clubes deportivos en la identificación de prioridades y en la veeduría a los proyectos que se ejecuten por la Alcaldía
Adelantar la vigilancia y control de los clubes deportivos, clubes promotores y clubes profesionales
Realizar el registro del patrimonio cultural distrital y enviar anualmente los registros al Ministerio de Cultura
Establecer estímulos especiales y promocionar la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyos a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en las diferentes expresiones culturales.
Apoyar la conservación y divulgación de los valores culturales autóctonos, indígenas, campesinos, urbanos especialmente con comunidades y personas de los sectores más pobres
Estimular la creación, funcionamiento y mejoramiento de espacios públicos, aptos para la realización de actividades culturales.
Fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural en el distrito
Apoyar y fortalecer los procesos de información, investigación, comunicación y formación y las expresiones multiculturales del distrito
Gestionar los recursos de cofinanciación para programas y proyectos de infraestructura cultural orientados hacia los grupos étnicos y de población más pobres y vulnerables
Consolidar y desarrollar la Red Nacional de Bibliotecas Públicas con el fin de promover la creación, el fomento y el fortalecimiento de las bibliotecas públicas y mixtas y de los servicios complementarios que a través de éstas se prestan
Fomentar la lectura en las personas de todas las edades y las diferentes condiciones sociales
Apoyar la construcción, dotación, sostenimiento y mantenimiento de la infraestructura cultural del distrito y su apropiación creativa por parte de las comunidades; y proteger el patrimonio cultural en sus distintas expresiones y su adecuada incorporación al crecimiento económico y a los procesos de construcción ciudadana.
Apoyar el desarrollo de las redes de información cultural y bienes, servicios e instituciones culturales (museos, bibliotecas, archivos, bandas, orquestas, etc.), así como otras iniciativas de organización del sector cultural.
Formular, orientar y ejecutar los planes, programas, proyectos y eventos distritales teniendo como referencia el Plan Decenal de Cultura.
Coordinar, vigilar y controlar las actividades que se desarrollen dentro de su jurisdicción, encaminadas a la recuperación de bienes y tesoros pertenecientes al patrimonio de la Nación que se encuentren en la jurisdicción del distrito.
Velar porque todo programa o proyecto que haga parte del Plan Operativo Anual de Inversiones deberá estar inscrito en el banco distrital de programas y proyectos. No se podrá ejecutar ningún programa o proyecto que haga parte del Presupuesto distrital hasta tanto no se encuentre evaluado por la instancia competente y registrado en el banco distrital de programas y proyectos.
Ejercer el autocontrol en todas las funciones que le sean asignadas.

IV. CRITERIOS DE DESEMPEÑO

Los proyectos de inversión de fomento al deporte, lúdico, recreativo y de aprovechamiento del tiempo libre, son formulados con fundamento en estudios técnicos establecidos en el Plan de Desarrollo, planes sectoriales y políticos del gobierno nacional.
En los programas y actividades de fomento al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física, se define la participación comunitaria y la integración funcional, la cooperación con otras entidades públicas o privadas y la aplicación de un Plan Local del Deporte, en concordancia con los planes sectoriales.
La formación de educadores en el campo extraescolar, de líderes juveniles, la dotación de espacios pedagógicos para el desarrollo de la actividad extraescolar presentados están de acuerdo con las políticas del Plan de Desarrollo y los Planes Sectoriales.
La biblioteca municipal define y aplica programas encaminados satisfacer la demanda de los estudiantes en horarios extraescolares.
Los servicios que prestan Biblioteca se planifican teniendo en cuenta las instituciones educativas.
La administración de la Biblioteca aplica criterios gerenciales y de participación comunitaria.
Los recursos de la Biblioteca son empleados en la difusión cultural, en campañas periódicas.. Tomar medidas para la protección del patrimonio arquitectónico, cultural y artístico del municipio en coordinación con la Secretaría de planeación y otras entidades del orden departamental y nacional.

V. RANGO O CAMPO DE APLICACION

Entidades públicas del nivel nacional, territorial.
Cliente interno y externo.
Información escrita, telefónica, verbal, digital, presencial.

VI. CONOCIMIENTOS BASICOS ESENCIALES

Gestión de proyectos.
Planes sectoriales.
Formulación y ejecución presupuestal.
Participación comunitaria
Planes de Acción

VII. EVIDENCIAS

Informe de Gestión
Planes de Acción
Planes, Programas y Proyectos en materia cultural, deportivo y de recreación
Investigaciones realizadas sobre las diferentes expresiones culturales
Registro del patrimonio cultural distrital
Plan Decenal de Cultura
Proyectos deportivos y de recreación identificados y priorizados

VIII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

Estudios
Título profesional en: Estudios y Gestión Cultural, Gestión Cultural y Comunicativa, Bellas Artes, Actividad Física y Deporte, Licenciatura en Educación Física, Recreación y Deporte, Profesional en Ciencias del Deporte y la Educación Física, Antropología, Sociología, Comunicación Social, Cine, Cine y Audiovisuales, Administración de Empresas, Administración Pública.

Título de postgrado en la modalidad de especialización.

Tarjeta Profesional en los casos requeridos por la ley.
Experiencia
Cuarenta y ocho (48) meses de experiencia relacionada.

IX. ALTERNATIVA

Título profesional en: Estudios y Gestión Cultural, Gestión Cultural y Comunicativa, Bellas Artes, Actividad Física y Deporte, Licenciatura en Educación Física, Recreación y Deporte, Profesional en Ciencias del Deporte

y la Educación Física, Antropología, Sociología, Comunicación Social, Cine, Cine y Audiovisuales, Administración de Empresas, Administración Pública.

Tarjeta Profesional en los casos requeridos por la ley. Cuarenta y ocho (48) meses de experiencia relacionada y veinticuatro (24) meses de experiencia profesional adicional.
X. COMPETENCIAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

COMPETENCIAS COMUNES

Orientación a resultados
Orientación al usuario y al ciudadano.
Transparencia
Compromiso con la Organización

COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

Liderazgo
Planeación
Toma de decisiones
Dirección y Desarrollo de Personal
Conocimiento del entorno

I. IDENTIFICACIÓN

NIVEL: DIRECTIVO
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO: DIRECTOR ADMINISTRATIVO
CÓDIGO: 009
GRADO SALARIAL: 04
NO. DE CARGOS 1
DEPENDENCIA: CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL
CARGO DEL JEFE INMEDIATO ALCALDE
UBICACIÓN GEOGRÁFICA: ALCALDÍA
CARACTER DEL EMPLEO: PERIODO FIJO

II. PROPÓSITO PRINCIPAL
Asesorar y participar en la aplicación de los procesos, procedimientos y actuaciones para el mejoramiento continuo de la estructura técnica, administrativa y financiera de la Alcaldía para garantizar que se cumpla, con las funciones y objetivos establecidos en la normatividad vigente y en sus planes, programas y proyectos.
III. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES
Planear, dirigir y organizar la verificación y evaluación del Sistema de Control Interno.
Realizar el control de la gestión administrativa y operativa de las diferentes áreas de la Alcaldía para que se implementen acciones de mejoramiento continuo.
Realizar la evaluación de la información suministrada con la aplicación de los indicadores del Sistema de Control Interno para orientar a las dependencias a implementar acciones de mejoramiento cuando sea necesario.
Verificar que el Sistema de Control Interno esté formalmente establecido dentro de la organización y que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos y, en particular, de aquellos que tengan responsabilidad de mando.
Verificar que los controles definidos para los procesos y actividades de la organización, se cumplan por los responsables de su ejecución y en especial, que las áreas o empleados encargados de la aplicación del régimen disciplinario ejerzan adecuadamente esta función.
Verificar que los controles asociados con todas y cada una de las actividades de la organización, estén adecuadamente definidos, sean apropiados y se mejoren permanentemente, de acuerdo con la evolución de la entidad.
Velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la Alcaldía y recomendar los ajustes necesarios.
Servir de apoyo a los directivos en el proceso de toma de decisiones, a fin que se obtengan los resultados esperados.
Verificar los procesos relacionados con el manejo de los recursos, bienes y los sistemas de información de la entidad y recomendar los correctivos que sean necesarios.
Fomentar en toda la organización la formación de una cultura de control que contribuya al mejoramiento continuo en el cumplimiento de la misión institucional.
Evaluar y verificar la aplicación de los mecanismos de participación ciudadana, que en desarrollo del mandato constitucional y legal, diseñe la entidad correspondiente.
Mantener permanentemente informados a los directivos acerca del estado del control interno dentro de la entidad, dando cuenta de las debilidades detectadas y de las fallas en su cumplimiento.
Verificar que se implanten las medidas respectivas recomendadas.
Las demás que le establezca la Ley 1474 de 2011.
Ejercer el autocontrol en todas las funciones que le sean asignadas.
IV. CRITERIOS DE DESEMPEÑO
La gestión administrativa y operativa evaluada permite implementar acciones de mejoramiento.
El Plan de Desarrollo Institucional verificado muestra el avance logrado en la implementación del mismo.
El sistema de control interno opera eficientemente
La información evaluada permite orientar a las dependencias hacia el mejoramiento continuo.
El Sistema de Gestión de la Calidad evaluado y verificado contribuye a la operatividad del mismo.
La cultura de autocontrol fomentada contribuye al mejoramiento continuo.
Las acciones de mejoramiento consignadas en los planes de mejoramiento de la Contraloría se realizan con la debida oportunidad y contribuyen al mejoramiento de la entidad.
Las auditorías de la contraloría cuentan con un solo interlocutor para su eficiente desarrollo.
Los informes a las entidades de control se presentan correctamente y con debida oportunidad.
Los planes, programas y proyectos verificados permiten tomar medidas para el cabal funcionamiento de la Alcaldía.
V. RANGO O CAMPO DE APLICACION

Entidades públicas del nivel nacional, territorial.
Cliente interno y externo.
Información escrita, telefónica, verbal, digital, presencial.

VI. CONOCIMIENTOS BASICOS ESENCIALES
Formulación y evaluación de indicadores de gestión
Norma Técnica de la Calidad NTCGP 1000:2004
Sistema de Control Interno
Normas generales sobre auditoría
Planes de Acción
Estructura administrativa y planta de cargos.
VII. EVIDENCIAS

Sistema de control interno implementado y evaluado,
Informes de gestión presentado.
Planes de auditoría y de mejoramiento dirigidos
Evaluaciones del proceso de administración del riesgo y evaluación y verificación de la aplicación de los mecanismos de participación ciudadana, liderados.
Informe sobre el desarrollo de cultura de control interno.
Informe de evaluación sobre el cumplimiento de los planes, metas y objetivos
Informe de evaluación técnica, operativa, financiera, de gestión y control
Procesos internos evaluados
Manuales de controles sobre métodos y procedimientos apoyados

VIII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA
Estudios
Título profesional en: Derecho, Administración Pública, Administración de Empresas, Ingeniería Industrial, Contaduría, Economía.

Título de postgrado en la modalidad de especialización.

Tarjeta Profesional en los casos requeridos por la ley.
Experiencia
Cuarenta y ocho (48) meses de experiencia en asuntos del control interno.
IX. ALTERNATIVA
Título profesional en: Derecho, Administración Pública, Administración de Empresas, Ingeniería Industrial, Contaduría, Economía.

Tarjeta Profesional en los casos requeridos por la ley. Cuarenta y ocho (48) meses de experiencia en asuntos del control interno y veinticuatro (24) meses de experiencia profesional adicional.
X. COMPETENCIAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

COMPETENCIAS COMUNES

Orientación a resultados
Orientación al usuario y al ciudadano.
Transparencia
Compromiso con la Organización

COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES
Liderazgo
Planeación
Toma de decisiones
Dirección y Desarrollo de Personal
Conocimiento del entorno.

I. DENTIFICACIÓN

NIVEL: DIRECTIVO
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO: DIRECTOR ADMINISTRATIVO
CÓDIGO: 009
GRADO SALARIAL: 04
NO. DE CARGOS 1
DEPENDENCIA: CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO
CARGO DEL JEFE INMEDIATO ALCALDE
UBICACIÓN GEOGRÁFICA: ALCALDÍA
CARACTER DEL EMPLEO: LIBRE NOMBRAMIENTO

II. PROPÓSITO PRINCIPAL
Dirigir y coordinar los procesos disciplinarios que se generen al interior de la entidad de los servidores públicos.
III. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES
Coordinar y dirigir los procesos disciplinarios relacionados con el personal de la entidad, de acuerdo con las normas y procedimientos legales vigentes sobre la materia.
Ejercer la función disciplinaria y aplicar el procedimiento con sujeción a las disposiciones, facultades y competencias establecidas en la ley disciplinaria.
Conocer y fallar en primera instancia los procesos disciplinarios contra los servidores y ex servidores públicos de la Administración Central Municipal, así como los particulares que por criterio del artículo 53 de la ley 734 de 2002, modificado por el artículo 44 de la ley 1474 de 2011, sean sujetos disciplinarios; tendientes al esclarecimiento de las conductas que puedan constituir faltas disciplinarias, sin perjuicio de la competencia preferente de la Procuraduría General de la Nación.
Asumir o distribuir en cualquier momento y estado en que se encuentren los procesos disciplinarios que se vienen adelantando, a los profesionales que apoyen la gestión de la dependencia, que por su connotación o gravedad, se considere procedente por parte de la Oficina de Control Interno Disciplinario.
Apoyar la gestión del nominador en la ejecución de las sanciones impuestas, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.
Preparar y remitir los informes a la Procuraduría General de la Nación en relación con los procesos disciplinarios y demás actuaciones inherentes a las funciones encomendadas.
Dar a conocer a los organismos de control, fiscalización e investigación del Estado, los hechos y pruebas materia de la acción disciplinaria, cuando pudieren ser de competencia de aquellos.
Controlar términos y trámite de los procesos, con base en indicadores de eficiencia, eficacia y efectividad para establecer el cumplimiento del debido proceso y aplicar los correctivos necesarios.
Dirigir los procesos disciplinarios, sanciones y/o exoneraciones que se apliquen a los empleados de la administración de acuerdo a los procedimientos establecidos, aplicando la normatividad vigente.
Coordinar con las Entidades de Control y Vigilancia del Estado y de la entidad, la prestación del servicio, dentro de criterios de moralidad, imparcialidad, responsabilidad, eficiencia y conducta correcta.
Fijar procedimientos operativos para que las investigaciones se desarrollen dentro de los principios legales de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción garantizando el derecho de defensa y el debido proceso.
Remitir al Alcalde para lo de su competencia, las decisiones de primera instancia, que hayan sido objeto del recurso de apelación.
Planificar, dirigir, coordinar y evaluar el cumplimiento de los objetivos de la Oficina a su cargo.
Diseñar estrategias para el manejo eficiente y con celeridad de los asuntos sometidos al Control Interno Disciplinario.
Propender por la divulgación de los objetivos de la Oficina de Control Disciplinario Interno y las normas rectoras de la misma, dirigidas a los servidores públicos y particulares que transitoriamente ejerzan funciones públicas.
Dirigir y ejecutar programas de capacitación preventiva sobre detección de riesgos de corrupción en los procesos administrativos de la entidad territorial.
Ejercer control sobre el cumplimiento de los fallos que se profieran en materia disciplinaria.
Contribuir con el diseño e implementación de un sistema de gestión de calidad, aplicarla como herramienta de gestión sistemática y transparente, dirigir y evaluar el desempeño en términos de calidad y satisfacción social en la prestación de los servicios, enfocados en la optimización, celeridad de los procesos y en las expectativas de los usuarios que se benefician de la Administración Central Municipal.
Ejercer el autocontrol en todas las funciones que le sean asignadas.
Las demás funciones consagradas en la ley.

IV. CRITERIOS DE DESEMPEÑO
Las faltas disciplinarias cometidas por los funcionarios de la Administración Central Municipal se investigan garantizando el ejercicio de la potestad disciplinaria.
Los procedimientos se realizan aplicando el debido proceso y derecho de defensa. Y conforme lo establecido en el Código Disciplinario Único y normas que regulen los aspectos no consagrados en la misma.
Los correctivos de las faltas disciplinarias más frecuentes, se imponen para lograr un mejoramiento en el actuar de los funcionarios de la entidad.
Las actuaciones disciplinarias de los funcionarios son controladas y evaluadas para garantizar un buen desempeño y mejor imagen de la administración municipal ante la comunidad.
La revisión periódica de los procesos disciplinarios, coadyuva al desarrollo integral de los mismos.
El control de términos evita la prescripción del proceso, prevista en la Ley, por ser perentorios.
En los proyectos de evaluación de la investigación, el pliego de cargos, el fallo de primera instancia y el auto mediante el cual se resuelva el recurso de reposición, se aplica análisis, criterio, facilidad de expresión, integración de normas, organización personal y planeación al momento de estudiar bajo los parámetros de la sana crítica, los argumentos de los Investigados al momento de proyectar la decisión a que haya lugar.
Las sanciones y medidas aplicadas adecuadamente previenen conductas inapropiadas y corrigen las desviaciones que puedan afectar el logro de los objetivos institucionales.
La aplicación y seguimiento de los procesos disciplinarios se realizan acordes a las normas vigentes.
El sistema de control disciplinario interno aplicado a los funcionarios de acuerdo a la ley, propicia la transparencia, calidad y eficiencia en la prestación del servicio.
La coordinación con los entes de control y vigilancia del estado se realizan respetando los plazos.
La planeación de actividades se hace, evitando cruce de las mismas.
Los informes solicitados del cumplimiento de la sanción impuesta, son remitidos a la Procuraduría General de la Nación.
Se controlan las fallas disciplinarias de los servidores públicos y se evalúan sus resultados de acuerdo a los lineamientos y procedimientos establecidos.
La cultura de control disciplinario en la entidad es fomentada a través de la difusión de conocimiento de las funciones y competencias a los funcionarios.
La dirección de los procesos que se adelantan en el área se hace a partir de los objetivos establecidos en la ley.
La difusión de aspectos disciplinarios, tiene por objeto disminuir el número de infractores de la norma, por acción u omisión.
Los informes presentados reflejan los resultados y transparencia de la gestión institucional.
V. RANGO O CAMPO DE APLICACIÓN
Entidades públicas del nivel nacional, territorial.
Cliente interno y externo.
Información escrita, telefónica, verbal, digital, presencial.

VI. CONOCIMIENTOS BASICOS ESENCIALES
Normatividad vigente en materia disciplinaria.
Conocimientos de Derecho Público.
Código Contencioso Administrativo.

Procedimientos Disciplinarios.
Normas que regulan el Derecho de Defensa y el Debido Proceso.
Jurisprudencia y doctrina sobre la materia disciplinaria
Técnicas de aplicación de criterio jurídico.
VII. EVIDENCIAS

Informe de Gestión
Informe seguimiento a procesos disciplinarios
Audiencias y diligencias realizadas
Peticiones, quejas, reclamos o denuncias tramitadas.
Informes de traslados a organismos de control
Informes a la Procuraduría General de la Nación
Archivos y registros de los procesos disciplinarios

VIII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA
Estudios
Título profesional en Derecho, Derecho y Ciencias Políticas.

Título de postgrado en la modalidad de especialización.

Tarjeta Profesional en los casos requeridos por la ley. Experiencia
Cuarenta y ocho (48) meses de experiencia relacionada.
IX. ALTERNATIVA
Título profesional en Derecho, Derecho y Ciencias Políticas.

Tarjeta Profesional en los casos requeridos por la ley. Cuarenta y ocho (48) meses de experiencia relacionada y veinticuatro (24) meses de experiencia profesional adicional.
X. COMPETENCIAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

COMPETENCIAS COMUNES

Orientación a resultados
Orientación al usuario y al ciudadano.
Transparencia
Compromiso con la Organización

COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES
Liderazgo
Planeación
Toma de decisiones
Dirección y Desarrollo de Personal
Conocimiento del entorno.

I. IDENTIFICACIÓN

NIVEL: DIRECTIVO
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO: DIRECTOR ADMINISTRATIVO
CÓDIGO: 009
GRADO SALARIAL: 03
NO. DE CARGOS 1
DEPENDENCIA: COMUNICACIÓN Y PRENSA
CARGO DEL JEFE INMEDIATO ALCALDE
UBICACIÓN GEOGRÁFICA: ALCALDÍA
CARACTER DEL EMPLEO: LIBRE NOMBRAMIENTO

II. PROPÓSITO PRINCIPAL
Apoyar el diseño, coordinación y ejecución de la estrategia en materia de comunicaciones de la Alcaldía Distrital, dirigida al fortalecimiento de la imagen institucional de la entidad y a su comunicación interna.
III. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES
Proponer y ejecutar medidas para divulgar los programas, proyectos y actividades de la administración distrital.
Dirigir, coordinar y controlar el diseño, elaboración e impresión de las revistas, boletines, diarios y demás medios que institucionalmente maneje el Distrito.
Expedir comunicados de prensa informativos de las gestiones adelantadas por las diferentes dependencias.
Apoyar los actos protocolarios que requiera la Alcaldía distrital.
Organizar ruedas de prensa cuando así lo considere el Alcalde.
Organizar las campañas publicitarias previstas para la ejecución de los diversos programas de la Administración.
Dirigir y administrar la Gaceta Distrital y velar por su cumplida publicación.
Firmar la correspondencia oficial de carácter externo que deba efectuar el Distrito en relación con las funciones de la dependencia.
Ejercer el autocontrol en todas las funciones que le sean asignadas.
IV. CRITERIOS DE DESEMPEÑO
Áreas con estrategias de comunicación y divulgación formuladas para la difusión de los proyectos a la comunidad.
Comunidad informada sobre asuntos generales y especiales que la Alcaldía hace en relación con la gestión administrativa y financiera.
Boletín de información de las actividades de la Alcaldía publicado periódicamente.
Documentos especiales archivados teniendo en cuenta las normas de gestión documental conservando la memoria institucional.
Audiencias públicas realizadas acorde a las normas y estrategias de participación comunitaria y comunidad participando.
Imagen de la Alcaldía conocida en la región y elementos de comunicación visibilizados.
Comité de apoyo editorial activo y promoviendo publicaciones.
V. RANGO O CAMPO DE APLICACION
Entidades públicas del nivel nacional, territorial.
Cliente interno y externo.
Información escrita, telefónica, verbal, digital, presencial.
VI. CONOCIMIENTOS BASICOS ESENCIALES
Manejo de programas básicos de computadores
Conocimiento en técnicas de publicaciones
Conocimiento básico de manejo de medios de comunicación.
VII. EVIDENCIAS

Informe de Gestión
Estrategias de comunicación interna y externa diseñadas con el fin de dar a conocer las acciones, programas y proyectos de la entidad a la opinión pública.
Portafolio de servicios de la entidad diseñados e implementados
Estrategias de comunicación interna que permitan el mejoramiento de los canales de comunicación de la Entidad, definidas y analizadas.
Boletines de prensa elaborados, enviados y controlados
Mecanismos institucionales establecidos para facilitar la comunicación al interior de la Alcaldía.
Eventos apoyados
Informe generado de cambios institucionales en materia de logos y señalización Diplomas, escarapelas, menciones, afiches, plegables e invitaciones diseñados.
Archivo de Gacetas expedidas

VIII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA
Estudios
Título profesional en: Comunicación Social, Periodismo, Periodismo-Producción de Medios de Comunicación, Comunicación Audiovisual y de Medios, Comunicación y Relaciones Corporativas y Comunicación Social y Periodismo.
Título de postgrado en la modalidad de especialización.
Tarjeta Profesional en los casos requeridos por la ley. Experiencia
Treinta y seis (36) meses de experiencia relacionada.
IX. ALTERNATIVA
Título profesional en: Comunicación Social, Periodismo, Periodismo-Producción de Medios de Comunicación, Comunicación Audiovisual y de Medios, Comunicación y Relaciones Corporativas y Comunicación Social y Periodismo.
Tarjeta Profesional en los casos requeridos por la ley. Treinta y seis (36) meses de experiencia relacionada y veinticuatro (24) meses de experiencia profesional adicional.

X. COMPETENCIAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

COMPETENCIAS COMUNES
Orientación a resultados
Orientación al usuario y al ciudadano.
Transparencia
Compromiso con la Organización

COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES
Liderazgo
Planeación
Toma de decisiones
Dirección y Desarrollo de Personal
Conocimiento del entorno.

I. IDENTIFICACIÓN

NIVEL: DIRECTIVO
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO: JEFE DE OFICINA
CÓDIGO: 003
GRADO SALARIAL: 03
NO. DE CARGOS 1
DEPENDENCIA: ALCALDIA
CARGO DEL JEFE INMEDIATO ALCALDE
UBICACIÓN GEOGRÁFICA: ALCALDÍA
CARACTER DEL EMPLEO: LIBRE NOMBRAMIENTO

II. PROPÓSITO PRINCIPAL
Dirigir procesos para la implementación, seguimiento y evaluación permanente a las Políticas, establecidas en el Plan de Desarrollo Distrital, preparando los estudios necesarios con el fin de cuantificar los resultados obtenidos.

III. DESCRIPCION DE FUNCIONES ESENCIALES
Presentar a las diferentes instancias y entidades de planeación las recomendaciones sobre el desarrollo físico, económico, social, cultural, administrativo y ambiental que sirvan de base para la identificación y/o elaboración de planes y proyectos.
Preparar los estudios complementarios necesarios para la conformación del Plan de Desarrollo del Distrito, así como su evaluación en las áreas bajo su responsabilidad, sin perjuicio de la evaluación que debe ser realizada por otras dependencias competentes, y suministrar oportunamente los resultados obtenidos.
Formular las orientaciones generales para que las entidades competentes preparen y actualicen las políticas sectoriales respectivas, de conformidad con el Plan de Desarrollo del Distrital.
Asesorar a las Juntas Administradoras Locales, Juntas de Acción Comunal, y demás organismos comunales en lo relacionado con las obras de infraestructura prioritarias que en su sector se requieran, de conformidad al Plan de Desarrollo Distrital.
Coordinar, con el Gerente de Infraestructura, la ejecución de proyectos que desarrollen el componente de Cultura Ciudadana en el Distrito de Santa Marta
Apoyar en el proceso de defensa y de recuperación del espacio público y coordinar la ejecución de procesos y procedimientos tendientes a un espacio público funcional, seguro y agradable en toda la ciudad, en el que haya comunicación fluida y en el que la población pueda disfrutar colectivamente, realizando sus actividades sociales, culturales, económicas, comerciales y deportivas.
Realizar los análisis sectoriales relacionados con las políticas públicas, generando escenarios de planificación sectorial que permitan dirigir la inversión en el Distrito.
Identificar los cambios y tendencias de la situación económica, regional, nacional e internacional, analizar sus implicaciones en el Distrito y proponer las recomendaciones necesarias.
Coordinar el proceso de elaboración de los planes de acción por dependencias de la Administración Central Distrital y asesorar al nivel Territorial en la formulación del Plan de Desarrollo de Comunas y Corregimientos.
Apoyar técnicamente al Concejo Distrital y al Consejo Distrital de Planeación, facilitándoles la información y asistencia que requieran.
Rendir al Alcalde los informes periódicos sobre la ejecución de los planes, programas y presupuestos de inversión, y exponer la necesidad de ajuste.
Mantener actualizada la información general correspondiente a los sectores a su cargo, de acuerdo con los requerimientos definidos para el sistema de información para la planificación.
Preparar los conceptos técnicos relacionados con el área de su responsabilidad.
Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas, de acuerdo con el nivel, la naturaleza del cargo, el área de desempeño y necesidades del servicio, para el logro de la misión institucional.

IV. CRITERIOS DE DESEMPEÑO
Los planes, programas y actividades presentados están de acuerdo a las políticas trazadas en el área de su competencia.
Los informes sobre la ejecución de los planes, programas y presupuestos de inversión, son presentados al Secretario de Despacho en forma oportuna.
Las Juntas Administradoras Locales, Juntas de Acción Comunal, y demás organismos comunales son asesoradas en lo relacionado con las obras de infraestructura prioritarias que en su sector se requieran, de conformidad al Plan de Desarrollo Distrital.
Las políticas sectoriales respectivas son formuladas de conformidad con el Plan de Desarrollo del Distrital.
Los planes y programas y proyectos, son presentados conforme a las necesidades, armonizando con el Plan de Desarrollo, los recursos presupuestales y directrices emitidas.
Los conceptos técnicos relacionados con el área son emitidos con oportunidad.
Las dependencias de la Administración Central Distrital son asesoradas en la formulación de los Planes de Acción respectivos.
Los programas dirigidos al sector poblacional más vulnerable son efectuados llevando resultados estadísticos de los mismos.
Los procesos de control del espacio público, se aplican de acuerdo a las orientaciones, y requerimientos de las normas legales y reglamentarias vigentes

V. RANGO O CAMPO DE APLICACION
Entidades públicas del nivel nacional, territorial.
Cliente interno y externo.
Información escrita, telefónica, verbal, digital, presencial.

VI. CONOCIMIENTOS BASICOS ESENCIALES
Políticas Públicas en materia de Salud Ambiental.
Normas expedidas por el Ministerio de Protección Social.
Administración en Salud, Financiera y del Recurso Humano.
Ley 100 de 1993 y demás normas reglamentarias vigentes.
Manejo de sistemas.
Formulación de Proyectos.
Conocimiento de metodología de informes, guías, manuales, inventarios, formatos, documentos clínicos, protocolos y procedimientos del área a su cargo.
Sistemas de indicadores de control y evaluación.
Elaboración de informes.

VII. EVIDENCIAS
Informe de Gestión
Resumen de Juntas Administradoras Locales, Juntas de Acción Comunal asesoradas
Políticas sectoriales formuladas y apoyadas.
Documento con conceptos emitidos
Informe sobre consultas resueltas en los temas asignados.
Informe de asistencia y participación en las reuniones, comités o consejos, cuando es delegado
Documentos proyectados

VIII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA
Título profesional en; Derecho, Administración Pública, Administración de Empresas, Administración de Empresas de los Sectores Público y Privado, Economía, Arquitectura, Ingeniería Civil, Ingeniería Industrial.

Título de postgrado en la modalidad de especialización.

Tarjeta Profesional en los casos requeridos por la ley.

Treinta y seis (36) meses de experiencia profesional y doce (12) meses de experiencia relacionada.

IX. ALTERNATIVA
Título profesional en; Derecho, Administración Pública, Administración de Empresas, Administración de Empresas de los Sectores Público y Privado, Economía, Arquitectura, Ingeniería Civil, Ingeniería Industrial.

Tarjeta Profesional en los casos requeridos por la ley.

Sesenta (60) meses de experiencia profesional y doce (12) meses de experiencia relacionada.

X. COMPETENCIAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

COMPETENCIAS COMUNES

Orientación a resultados
Orientación al usuario y al ciudadano.
Transparencia
Compromiso con la Organización

COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES
Liderazgo
Planeación

Toma de decisiones
Dirección y Desarrollo de Personal
Conocimiento del entorno

I. IDENTIFICACIÓN

NIVEL: DIRECTIVO
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO: SECRETARIO DE DESPACHO
CÓDIGO: 020
GRADO SALARIAL: 04
NO. DE CARGOS 6
DEPENDENCIA: SECRETARÍA GENERAL
CARGO DEL JEFE INMEDIATO ALCALDE
UBICACIÓN GEOGRÁFICA: ALCALDÍA
CARACTER DEL EMPLEO: LIBRE NOMBRAMIENTO

II. PROPÓSITO PRINCIPAL
Dirigir el desempeño de las funciones en materia administrativa, propender por la legalidad, la austeridad y la transparencia de los actos administrativos de carácter general y/o particular propios de las funciones asignadas, mediante los cuales se fundamenta la toma de decisiones de la Alcaldía.

III. DESCRIPCION DE FUNCIONES ESENCIALES
Asesorar al Alcalde en la formulación de planes, programas y proyectos de para la Administración del Recurso Humano y los Recursos Físicos de la Alcaldía distrital.
Dirigir, coordinar, evaluar y controlar los recursos humanos que prestan servicios a la Administración Distrital.
Coordinar con la Secretaría de Hacienda la elaboración de Plan Anual de Compras, en el cual se incorporarán los programas de cada una de las dependencias.
Manejar el almacén con un concepto de cero existencias para lo cual aplicará un sistema de estudio de necesidades, recepción de demandas de las dependencias y satisfacción oportuna de las mismas.
Dirigir los procesos que conforman la etapa precontractual destinada a la adquisición de bienes, servicios, al igual que la construcción de obras que realice la administración central.
Coordinar la prestación de los servicios de aseo y adecuación física de las oficinas, reparaciones locativas, instalaciones eléctricas, servicios públicos, teléfonos y logística en general
Suministrar los bienes muebles, equipos y papelería que requieren las diferentes dependencias para su normal funcionamiento.
Organizar, dirigir y coordinar los servicios de celaduría.
Organizar y manejar el sistema de archivo y correspondencia de la Administración Distrital.
Liquidar las prestaciones económicas a que tienen derecho los funcionarios al servicio del Distrito
Establecer el Kárdex, con la información de todos y cada uno de los funcionarios tanto activos como los ex funcionarios así como un archivo especial de los pensionados del Distrito.
Proponer y desarrollar Programas de Bienestar Social para los empleados de la Administración Distrital.
Proponer y desarrollar Programas de Capacitación para los funcionarios que prestan sus servicios al Distrito.
Expedir las constancias y certificaciones de tiempo de servicios, vacaciones, licencias, y demás situaciones administrativas de los empleados.
Proyectar los actos relacionados con las pensiones y llevar actualizado el sistema de información de pensiones del nivel Central, al igual que el correspondiente al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio.
Informar oportunamente las novedades de personal para la elaboración de la nómina y pasar esta para su pago respectivo
Coordinar y dirigir el proceso de concursos destinados a proveer cargos de carrera administrativa al interior de la Administración.
Registrar las posesiones y velar por el cumplimiento de los requisitos para la toma de posesión de un cargo
Responder por todas las actividades que deba adelantar el Distrito en el Sistema de Carrera Administrativa.
Ejercer el autocontrol en todas las funciones que le sean asignadas.

IV. CRITERIOS DE DESEMPEÑO
Conserva la memoria institucional mediante el manejo y administración del archivo central de la entidad.
Coordina y controla la adecuada prestación de los servicios generales relacionados con el mantenimiento del parque automotor, los bienes muebles e inmuebles, los servicios de mantenimiento, y aseo de las edificaciones y demás bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la Alcaldía y los inventarios de elementos devolutivos y de consumo y coordina con la Secretaría de Hacienda el programa anual de compras.
Los informes periódicos presentados a los entes de control y otros organismos cumplen con los requerimientos legales.
El plan de Compras está acorde con las políticas y las necesidades de la entidad.
El proceso contractual debe responder a las necesidades de la entidad, cumpliendo los términos y normas de la materia
Como resultado de los planes y procesos de contratación adelantados, se deben obtener las recomendaciones que mejoren su desarrollo.
Programa de formación y capacitación, de inducción y reinducción definidos de acuerdo a la ley y al Plan Anual de Formación y Capacitación.
Registro sistematizado de los recursos humanos de la Alcaldía elaborado de acuerdo con las orientaciones y requerimientos del Departamento Administrativo de la Función Pública.
Sistema de evaluación del desempeño ajustado a los procedimientos establecidos por la Comisión Nacional de Servicio Civil.

V. RANGO O CAMPO DE APLICACION
Entidades públicas del nivel nacional, territorial.
Cliente interno y externo.
Información escrita, telefónica, verbal, digital, presencial.

VI. CONOCIMIENTOS BASICOS ESENCIALES
Conceptos Generales de derecho
Conceptos de Derecho Administrativo
Normas de Contratación Estatal
Políticas públicas en Administración
Conceptos Básicos de Manejo de Personal
Normas vigentes en Derecho laboral y Derecho Público Laboral, Seguridad Social.

VII. EVIDENCIAS

Informe de gestión
Informes sobre el desarrollo de los planes y programas de su área de gestión.
Informe de ejecución plan anual de compras
Documento del anteproyecto de presupuesto
Informe permanentemente sobre los avances y actividades adelantadas.
Actos Administrativos
Reglamentos y protocolos de archivística y gestión documental
Resumen de actividades adelantadas para suscribir las pólizas de seguros

VIII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA
Estudios
Titulo profesional en: Derecho, Administración Pública, Administración de Empresas, Economía, Contaduría, Finanzas y Comercio, Finanza y Comercio Exterior, Administración Financiera, Finanzas, Administración en Sectores Público y Privado.

Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con el cargo.

Tarjeta Profesional en los casos requeridos por la ley. Experiencia
Cuarenta y ocho (48) meses de experiencia profesional.

IX. ALTERNATIVA
Titulo profesional en: Derecho, Administración Pública, Administración de Empresas, Economía, Contaduría, Finanzas y Comercio, Finanzas y Comercio Exterior, Administración Financiera, Finanzas, Administración en Sectores Público y Privado.

Tarjeta Profesional en los casos requeridos por la ley. Setenta y dos (72) meses de experiencia profesional.

X. COMPETENCIAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

COMPETENCIAS COMUNES

Orientación a resultados
Orientación al usuario y al ciudadano.
Transparencia
Compromiso con la Organización

COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES
Liderazgo
Planeación
Toma de decisiones
Dirección y Desarrollo de Personal
Conocimiento del entorno

I. IDENTIFICACIÓN

NIVEL: DIRECTIVO
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO: SECRETARIO DE DESPACHO
CÓDIGO: 020
GRADO SALARIAL: 04
NO. DE CARGOS 1
DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE GOBIERNO
CARGO DEL JEFE INMEDIATO ALCALDE
UBICACIÓN GEOGRÁFICA: ALCALDÍA
CARACTER DEL EMPLEO: LIBRE NOMBRAMIENTO

II. PROPÓSITO PRINCIPAL
Dirigir la ejecución de los planes y programas en materia de orden público, tránsito y transporte, justicia policiva, desarrollo social, participación ciudadana, rifas, juegos y espectáculos en el Distrito.
III. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES
Asesorar al Alcalde Distrital en la formulación, dirección y ejecución de las políticas generales sobre justicia policiva, desarrollo social y participación ciudadana en el Distrito.
Coordinar las Comisarías de Familia, inspecciones de policía y programas de justicia con la comunidad
Adelantar el control urbano en coordinación con la Secretaría de Planeación, para la aplicación de las sanciones, multas y demás instrumentos de control establecidos legalmente.
Establecer programas de apoyo integral a grupos de población vulnerable, como la población infantil, ancianos, desplazados o madres cabeza de hogar.
Coordinar acciones de mejoramiento de la calidad de vida de la población indígena
Coordinar acciones para prevenir y atender los desastres en el distrito.
Coordinar acciones para adecuar las áreas urbanas y rurales en zonas de alto riesgo y reubicación de asentamientos.
En relación con el Tránsito y Transporte cumplir y hacer cumplir las normas y coordinar los planes y acciones del sector
Velar por el cumplimiento de las normas existentes sobre reglamentación de rifas, juegos y espectáculos en el Distrito
Recepcionar y dar trámite a las quejas y reclamos de la comunidad.
Dirigir las actuaciones de policía del Distrito con sujeción a las disposiciones legales vigentes.
Elaborar las disposiciones que se requieran para la aplicación y cumplimiento de las normas de policía vigentes.
Coordinar con las autoridades civiles, militares y de policía las actividades para la preservación del orden público dentro del Distrito.
Conocer y fallar a través de las Inspecciones de Policía, las contravenciones que por ley sean de su competencia.
Apoyar en coordinación con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, Inpec, la creación, fusión o supresión, dirección, organización, administración, sostenimiento y vigilancia de las cárceles para las personas detenidas preventivamente y condenadas por contravenciones que impliquen privación de la libertad.
Recibir y dar trámite a las quejas formuladas por los consumidores.
Promover mecanismos de participación comunitaria para lo cual podrá convocar, reunir y capacitar a la comunidad.
Apoyar la formulación de la política pública social para la población vulnerable.
Organizar y preparar materiales para la deliberación del Consejo Distrital de política Social.
Brindar apoyo a la comunidad para la capacitación y organización micro empresarial.
Coordinar con los organismos nacionales y municipales el apoyo para las comunidades en los procesos electorales.
Ejercer el autocontrol en todas las funciones que le sean asignadas.
IV. CRITERIOS DE DESEMPEÑO
Los planes, programas y proyectos identifican claramente la participación de los ciudadanos, la promoción de los derechos civiles, garantías y defensa de la vida, honra y bienes, basado en estudios e investigaciones socioculturales de la población
La recepción de las peticiones o solicitudes y radicación, en los casos relacionados con las contravenciones, se seleccionan y distribuyen de acuerdo con la competencia asignada, en el transcurso del día a los empleados competentes.
Los procesos por infracción a las normas en materia de contravenciones son calificados en tiempo oportuno garantizando el debido proceso.
Las multas por infracciones sancionadas que se aplican, obedecen a las cuantías legalmente fijadas.
La recepción de permisos para rifas, juegos y espectáculos, transporte y otros contemplados en los códigos departamental y nacional de policía, se clasifican y tramitan en el término estipulado en el reglamento o la ley.
Los derechos de petición son tramitados por el funcionario competente y en los términos establecidos en la Ley.
La señalización vial es ubicada de manera visible y correcta.
Los programas en materia de convivencia ciudadana y manejo de conflictos responden a la problemática diagnosticada.
Las comisiones civiles ordenadas son radicadas para su programación conforme al procedimiento legal establecido.
Las diligencias de carácter policivo son reportadas a la Policía del Municipio para se programen y ejecuten conforme a los procedimientos establecidos.
Los bienes de uso público en poder de particulares se identifican y someten al proceso de restitución, conforme lo señala el procedimiento respectivo.
V. RANGO O CAMPO DE APLICACION
Entidades públicas del nivel nacional, territorial.
Cliente interno y externo.
Información escrita, telefónica, verbal, digital, presencial.
VI. CONOCIMIENTOS BASICOS ESENCIALES
Gestión de proyectos.
Participación comunitaria
Planes de Acción
Constitución Política, Normas de Policía, tránsito y transporte, deberes y derechos, códigos de procedimiento.
Resolución pacífica de conflictos.
VII. EVIDENCIAS

Informe de Gestión
Planes de Acción
Resumen con Planes y programas en materia de orden público, participación ciudadana.
Informe de quejas formuladas por los consumidores.

VII. COMPETENCIAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

COMPETENCIAS COMUNES

Orientación a resultados
Orientación al usuario y al ciudadano.
Transparencia
Compromiso con la Organización

COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

Liderazgo
Planeación
Toma de decisiones
Dirección y Desarrollo de Personal
Conocimiento del entorno.
VIII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA
Estudios
Título profesional en Derecho, Derecho y Ciencias Políticas, Ciencias Políticas, Administración Pública, Sociología.

Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con el cargo.

Tarjeta Profesional en los casos requeridos por la ley. Experiencia
Cuarenta y ocho (48) meses de experiencia profesional.
IX. ALTERNATIVA
Título profesional en Derecho, Derecho y Ciencias Políticas, Ciencias Políticas, Administración Pública.

Tarjeta Profesional en los casos requeridos por la ley. Setenta y dos (72) meses de experiencia profesional.

X. COMPETENCIAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

COMPETENCIAS COMUNES

Orientación a resultados
Orientación al usuario y al ciudadano.
Transparencia
Compromiso con la Organización

COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

Liderazgo
Planeación
Toma de decisiones
Dirección y Desarrollo de Personal
Conocimiento del entorno.

I. IDENTIFICACIÓN

NIVEL: DIRECTIVO
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO: SECRETARIO DE DESPACHO
CÓDIGO: 020
GRADO SALARIAL: 04
NO. DE CARGOS 1
DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA.
CARGO DEL JEFE INMEDIATO ALCALDE
UBICACIÓN GEOGRÁFICA: ALCALDÍA
CARACTER DEL EMPLEO: LIBRE NOMBRAMIENTO

II. PROPÓSITO PRINCIPAL
Formular las políticas financieras, fiscales y económicas del recaudo de los ingresos y pago de las obligaciones y apoyar al Alcalde en el manejo de los recursos financieros y de la gestión que permita garantizar la sostenibilidad económica del Distrito.
III. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES
Formular las políticas que en materia fiscal y financiera se consideren más convenientes para el Distrito, dentro del marco que las normas y disposiciones legales le permitan.
Preparar el plan financiero, el proyecto anual de presupuesto de ingresos y gastos, el plan operativo anual de inversiones y el programa anual mensualizado de caja PAC en colaboración con las demás secretarias y en coordinación con la Secretaria de Planeación.
Realizar los pagos de acuerdo con la programación establecida en el programa anual mensualizado de caja PAC. Ordenar o efectuar el pago de obligaciones en exceso del saldo disponible en el PAC es una falta gravisima de acuerdo con el Código Disciplinario Único.
Coordinar la elaboración del decreto de liquidación del presupuesto General del Distrito, para la firma del señor Alcalde.
Coordinar la elaboración de las relaciones de Reservas Presupuestales y cuentas por pagar que deben constituirse a 31 de Diciembre de cada año.
Controlar la ejecución presupuestal y presentar los correspondientes informes.
Llevar el registro y control de las operaciones financieras del Distrito.
Estudiar y analizar las necesidades de financiamiento y proponer la obtención de crédito público cuando se considere necesario.
Supervisar que la rendición de cuentas e informes a la Contraloría Departamental se dé oportunamente por los cuentadantes de la Secretaría de Hacienda, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y conforme a las resoluciones, circulares y oficios de la Contraloría
Registrar la deuda pública y controlar su evolución.
Gestionar el recaudo oportuno de las rentas tributarias o no tributarias, tarifas, derechos, multas, contractuales, contribuciones, participaciones, transferencias, rentas de capital, del balance o explotación de monopolios.
Registrar y controlar las operaciones financieras, elaborando balances y demás informes con la oportunidad requerida.
Ejercer control administrativo y contable del presupuesto y de la deuda pública del Distrito.
Manejar y controlar las cuentas bancarias del Distrito y ejercer el control sobre la fiducia.
Efectuar las consignaciones y conciliaciones bancarias y preparar los boletines e informes correspondientes.
Efectuar oportunamente los pagos ordenados por el Alcalde Distrital con el lleno de los requisitos establecidos.
Enviar los giros oportunamente a las entidades beneficiarias de trasferencias y aportes.
Custodiar mediante procedimientos establecidos, los títulos valores y demás documentos de patrimonio.
Llevar y mantener actualizados los registros de las diferentes operaciones de tesoreria.
Expedir paz y salvo a los contribuyentes que se encuentren al día en sus obligaciones con el tesoro distrital.
Recibir la estimación del avalúo catastral de los propietarios o poseedores del inmueble o mejoras y tramitarlos ante la oficina del IGAC.
Mantener actualizada la información contable y adelantar las operaciones necesarias para el saneamiento contable de la Alcaldía
Adelantar las acciones necesarias para lograr de los contribuyentes morosos el pago de las obligaciones a favor del Distrito.
Rendir informes conforme a los reglamentos al Concejo Distrital, la Contraloría Distrital y demás órganos de control
Realizar el cobro administrativo coactivo de los impuestos y rentas distritales, en caso de que el Alcalde le delegue ésta función.
Adelantar los procesos de pagos de nóminas y pensiones
Ejecutar los procesos de ingresos y gastos de los sectores de Educación y Salud de acuerdo con las normas que rigen estos sectores y en armonía con esas dependencias. Así mismo destinará los recursos de transferencia de otros sectores dando estricto cumplimiento a las normas.
Velar por el estricto cumplimiento a las normas de racionalización del gasto y de intervención económica aplicables a las condiciones financieras del distrito.
Ejercer el autocontrol en todas las funciones que le sean asignadas
IV. CRITERIOS DE DESEMPEÑO
Proyecto de presupuesto anual de ingresos y gastos la Alcaldía formulado con oportunidad y en coordinación con la Secretaría de Planeación del Distrito.
Plan financiero de Fuentes y destinación de recursos formulado y con seguimiento y evaluación permanente.
Programa anual de Caja –PAC- formulado, aplicado y ajustado acorde con la normatividad vigente.
Propuestas presentadas y desarrolladas para mejorar y conseguir el equilibrio presupuestal y la armonía financiera de la Alcaldía.
Metas financieras evaluadas y correctivos establecidos.
El plan anual operativo de inversiones preparado con la Oficina de Planeación es presentado al Alcalde, con la totalidad de los programas y proyectos de inversión que ejecutará el municipio con sus rentas y participaciones programadas para las respectiva vigencia presupuestal y en concordancia con el plan financiero y el plan de inversiones del Plan de Desarrollo
E l Plan Financiero es presentado al Consejo de Gobierno y al CODFIS entre los términos del cronograma para su respectiva revisión.
El proyecto de presupuesto con la sustentación económica y la justificación de las modificaciones efectuadas a los ante proyectos de las dependencias es revisado para ser presentado por el Alcalde ante el Concejo Municipal para su aprobación.
El prepuesto es ejecutado, aplicando los criterios técnicos definidos en el Plan de Desarrollo, Planes Sectoriales y el procedimiento legal.
La ejecución presupuestal se realiza relacionando los ingresos diarios y las obligaciones reconocidas y causadas.
La ordenación del gasto responde a la certificación de disponibilidad presupuestal emitida.
El seguimiento financiero y la evaluación a la ejecución del presupuesto realizado se efectúa de forma oportuna.
El proyecto de Decreto de liquidación del presupuesto general del municipio presentado, tiene en cuenta las modificaciones efectuadas durante la vigencia, la corrección de errores aritméticos, el detalle de la desagregación de las apropiaciones del año fiscal correspondiente, acorde con las normas vigentes.
Los informes periódicos presentados a los entes de control y otros organismos cumplen con los requerimientos legales.
Los proyectos de traslados y adiciones al presupuesto responden a un análisis técnico y jurídico de la ejecución presupuestal.
El estudio y análisis de recursos de financiamiento de obligaciones y proyectos, responde al comportamiento de los ingresos presupuestados.
V. RANGO O CAMPO DE APLICACION

Entidades públicas del nivel nacional, territorial.
Cliente interno y externo.
Información escrita, telefónica, verbal, digital, presencial.

VI. CONOCIMIENTOS BASICOS ESENCIALES
Conceptos Especializados de Finanzas
Normas vigentes en Administración Publica y Finanzas
Gestión Financiera Pública
Metodologías de investigación y diseño de proyectos.
Normas Generales sobre Administración de Recursos
Evaluación y Seguimiento de Proyectos.

VII. EVIDENCIAS
Informe de Gestión
Informe sobre presupuesto proyectado y ejecutado.
Anteproyecto de presupuesto de funcionamiento preparado.
Adiciones y traslados presupuestales tramitados.
Recursos de inversión administrados.
Solicitudes de créditos adicionales preparados.
Informe sobre el presupuesto consolidado y administrado.
Certificados de disponibilidad presupuestal expedidos.
Traslados y modificaciones al presupuesto gestionados.
Solicitudes de reserva de apropiación preparadas.
Registros contables coordinados y controlados
Ingresos y egresos tramitados.

VIII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA
Estudios
Titulo profesional en Derecho, Contaduría, Economía, Administración de Empresas, Administración Pública, Finanzas, Finanzas y Comercio, Finanzas y Comercio Exterior, Administración Financiera, Administración de Empresas de Sectores Público y Privado, Ingeniería Industrial, Ingeniería Financiera, Economía y Desarrollo, Economía y Finanzas, Negocios Internacionales.

Título de postgrado en la modalidad de especialización.

Tarjeta Profesional en los casos requeridos por la ley. Experiencia
Cuarenta y ocho (48) meses de experiencia relacionada.
IX.ALTERNATIVAS
Título profesional en Derecho, Contaduría, Economía, Administración de Empresas, Administración Pública, Finanzas, Finanzas y Comercio, Finanzas y Comercio Exterior, Administración Financiera, Administración de Empresas de Sectores Público y Privado, Ingeniería Industrial, Ingeniería Financiera, Economía y Desarrollo, Economía y Finanzas.

Tarjeta Profesional en los casos requeridos por la ley.
Cuarenta y ocho (48) meses de experiencia relacionada y veinticuatro (24) meses de experiencia profesional adicional.

X. COMPETENCIAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

COMPETENCIAS COMUNES

Orientación a resultados
Orientación al usuario y al ciudadano.
Transparencia
Compromiso con la Organización

COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES
Liderazgo
Planeación
Toma de decisiones
Dirección y Desarrollo de Personal
Conocimiento del entorno

I. IDENTIFICACIÓN

NIVEL: DIRECTIVO
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO: SECRETARIO DE DESPACHO
CÓDIGO: 020
GRADO SALARIAL: 04
NO. DE CARGOS 1
DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SALUD
CARGO DEL JEFE INMEDIATO ALCALDE
UBICACIÓN GEOGRÁFICA: ALCALDÍA
CARACTER DEL EMPLEO: LIBRE NOMBRAMIENTO

II. PROPÓSITO PRINCIPAL
Formula, dirigir y ejecutar planes, programas y proyectos para el desarrollo del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en armonía con las disposiciones del orden nacional y departamental.
III. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES
Adelantar las acciones de salud pública en la promoción y prevención dirigidas a la población de su jurisdicción.
Velar por la articulación de la prestación de los servicios de salud en el distrito con la red de prestación de servicios de salud del departamento del Magdalena.
Formular y ejecutar planes, programas y proyectos para el desarrollo del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en armonía con las disposiciones del orden nacional y departamental
Velar porque se gestione el recaudo, flujo y ejecución de los recursos con destinación específica para la prestación de los servicios de atención en salud del Distrito.
Administrar, en los eventos en que este sea delegado, todos los recursos que ingresen al Fondo Local de Salud acorde con las disposiciones que regulen la materia, al igual que las directrices que sobre el tema dicte el Gobierno Nacional.
Adoptar, difundir, implantar, ejecutar y evaluar, en el distrito las normas, políticas, estrategias, planes, programas y proyectos del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que formule y expida la Nación o en armonía con éstas.
Prestar asistencia técnica y asesoría a las instituciones públicas que prestan servicios de salud, en el distrito.
Vigilar y controlar el cumplimiento de las políticas y normas técnicas, científicas y administrativas que expida el Ministerio de la Protección Social para garantizar el logro de las metas del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sin perjuicio de las funciones de inspección y vigilancia atribuidas a las demás autoridades competentes.
Adoptar, implementar, administrar y coordinar la operación en el Distrito del sistema integral de información en salud, así como generar y reportar la información requerida por el Sistema.
Promover la participación social y la promoción del ejercicio pleno de los deberes y derechos de los ciudadanos en materia de salud y de seguridad social en salud.
Promover planes, programas, estrategias y proyectos en salud para su inclusión en los planes y programas nacionales y departamentales
Velar por la adopción, difusión, implante y ejecución de la política de prestación de servicios de salud formulada por la Nación.
Adelantar la gestión la prestación de los servicios de salud se haga de manera oportuna, eficiente y con calidad a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda, que resida en el distrito, mediante instituciones prestadoras de servicios de salud públicas o privadas.
Estudiar y proponer, si lo considera pertinente, financiar con los recursos propios, con los recursos asignados por concepto de participaciones y demás recursos cedidos, la prestación de servicios de salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda y los servicios de salud mental.
Organizar, dirigir, coordinar y administrar la red de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud públicas en el distrito
Estudiar y proponer la forma en que el Distrito puede concurrir en la financiación de las inversiones necesarias para la organización funcional y administrativa de la red de instituciones prestadoras de servicios de salud a su cargo.
Velar por que se efectúe en el distrito el registro de los prestadores públicos y privados de servicios de salud, recibir la declaración de requisitos esenciales para la prestación de los servicios y adelantar la vigilancia y el control correspondiente.
Vigilar el cumplimiento de las normas técnicas dictadas por la Nación para la construcción de obras civiles, dotaciones básicas y mantenimiento integral de las instituciones prestadoras de servicios de salud y de los centros de bienestar del anciano.
Velar por la adopción, difusión, implante y ejecución de la política de salud pública formulada por la Nación.
Establecer la situación de salud en el distrito y propender por su mejoramiento.
Formular y ejecutar el Plan de Atención Básica distrital.
Dirigir y controlar en el distrito, el Sistema de Vigilancia en Salud Pública.
Vigilar y controlar, en coordinación con el Instituto Nacional para la Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, Invima, y el Fondo Nacional de Estupefacientes, la producción, expendio, comercialización y distribución de medicamentos, incluyendo aquellos que causen dependencia o efectos psicoactivos potencialmente dañinos para la salud y sustancias potencialmente tóxicas.

Ejecutar las acciones de inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo del ambiente que afectan la salud humana, y de control de vectores y zoonosis de competencia del sector salud, en coordinación con las autoridades ambientales
Coordinar, supervisar y controlar las acciones de salud pública que realicen en el distrito las Entidades Promotoras de Salud, las demás entidades que administran el régimen subsidiado, las entidades transformadas y adaptadas y aquellas que hacen parte de los regímenes especiales, así como las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud e instituciones relacionadas.
Ejercer en el distrito la vigilancia y el control del aseguramiento en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y en los regímenes de excepción definidos en la Ley 100 de 1993.
Gestionar la financiación y cofinanciación para la afiliación al Régimen Subsidiado de la población pobre y vulnerable y ejecutar eficientemente los recursos destinados a tal fin.
Identificar a la población pobre y vulnerable en el distrito y seleccionar a los beneficiarios del Régimen Subsidiado, atendiendo las disposiciones que regulan la materia.
Gestionar la celebración de contratos para el aseguramiento en el Régimen Subsidiado de la población pobre y vulnerable y realizar el seguimiento y control directamente o por medio de interventorías.
Promover en el distrito la afiliación al Régimen Contributivo del Sistema General de Seguridad Social en Salud de las personas con capacidad de pago y evitar la evasión y elusión de aportes.
Vigilar las condiciones ambientales que afectan la salud y el bienestar de la población generadas por ruido, tenencia de animales domésticos, basuras y olores, entre otros.
Vigilar en el distrito, la calidad del agua para consumo humano; la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos; manejo y disposición final de radiaciones ionizantes, excretas, residuos liquidos y aguas servidas; así como la calidad del aire. Para tal efecto, coordinará con las autoridades competentes las acciones de control a que haya lugar.
Ejercer vigilancia y control sanitario en el distrito, sobre los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que puedan generar riesgos para la población, tales como establecimientos educativos, hospitales, cárceles, cuarteles, albergues, guarderías, ancianatos, puertos, aeropuertos y terminales terrestres, transporte público, piscinas, estadios, coliseos, gimnasios, bares, tabernas, supermercados y similares, plazas de mercado, de abasto público y plantas de sacrificio de animales, entre otros.
Cumplir y hacer cumplir en el distrito las normas de orden sanitario previstas en la Ley 9ª de 1979 y su reglamentación o las que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
Analizar y proponer la actualización de los trámites, procesos y procedimientos de su dependencia que le permitan a la administración local mejorar su gestión para el desarrollo eficiente de sus competencias, dentro de sus límites financieros.
Preparar para la consideración del Consejo Distrital de Seguridad Social en Salud los instrumentos y metodologías de focalización de los beneficiarios del régimen subsidiado en el Distrito y orientar su puesta en marcha.
Firmar la correspondencia oficial de carácter externo que deba efectuar el Distrito en relación con las funciones de la Secretaría.
Evaluar el desempeño de los funcionarios adscritos al Despacho de la Secretaría.
En coordinación con la Secretaría de Planeación dirigir y adoptar los indicadores de resultados para evaluar el impacto de los programas de la Secretaría.
Ejercer el autocontrol en todas las funciones que le sean asignadas

IV. CRITERIOS DE DESEMPEÑO

La actualización de la base de datos de afiliados mediante los reportes de novedades que presentan las ARS (Nacimientos, personas fallecidas, cambio de domicilio, cambio al régimen contributivo, dobles afiliaciones) y el cruce con las bases de datos de afiliados al contributivo permiten revisar y avalar los traslados
El cruce de las bases de datos del régimen subsidiado y contributivo, permiten revisar, actualizar y avalar los traslados mediante el reporte de novedades que presentan las ARS (Nacimientos, personas fallecidas, cambio de domicilio, cambio al régimen contributivo, dobles afiliaciones).
Los cupos liberados permiten ubicar en el sistema beneficiarios con fundamente en el orden de prioridades establecido.
La encuesta SISBEN y los listados censales de población especial, mediante la asignación de fuentes de financiación, permiten calcular los potenciales beneficiarios conforme las pautas determinadas por el CNSSS.
El control en el cumplimiento por parte de las ARS, el reporte de novedades en cuanto a carnetizados, ingresos y egresos y el traslado a otras ARS, permiten cuantificar la contratación y ejecución del servicio, mejorando su calidad y cobertura.
Con la articulación de EPS, ARS y el PAB municipal proponer acciones colectivas e individuales de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, que generen mejoren la oportunidad y la calidad de vida de la población.
Los usuarios capacitados examinan el cumplimiento de las normas, generando satisfacción y eficiencia del servicio.
Los estudios técnicos e investigaciones requeridos, permiten estimar los alcances de las políticas en la solución de la problemática local.
La evolución de morbimortalidad permiten revisar y re-enunciar el Plan Local de Salud en el orden de prioridades
Las campañas contra vectores y zoonosis aplican los criterios definidos en el PAB.
Las acciones de vigilancia y control de vectores y zoonosis permiten inventariar los factores de riesgo oportunamente.
Los establecimientos y espacios que puedan generar riesgos a la población son reconocidos e identificados, de acuerdo a la población que albergan, las condiciones locativas, la dotación de servicios sanitarios, sistema de evacuación y disposición de residuos sólidos.
Las acciones de vigilancia y control en establecimientos y espacios públicos permiten inventariar los factores de riesgo oportunamente.
Los factores de riesgos categorizados permiten revisar y re -enunciar el Plan Local de Salud en orden de prioridades.
Las campañas de vigilancia y control en establecimientos y espacios que puedan generar riesgos a la población, aplican los criterios definidos en el PAB.
La ejecución de los proyectos aplican criterios de celeridad, racionalidad y participación de la comunidad.
Los proyectos se clasifican y describen en un cronograma de ejecución y seguimiento trimestral
El seguimiento y evaluación de los proyectos y demás actividades ejecutados por la dependencia, identifican claramente los responsables en la ejecución de los procesos, en términos de oportunidad, economía y celeridad.

V. RANGO O CAMPO DE APLICACION

Entidades públicas del nivel nacional, territorial.
Cliente interno y externo.
Información escrita, telefónica, verbal, digital, presencial.

VI. CONOCIMIENTOS BÁSICOS ESENCIALES

Legislación sobre Seguridad Social
Sistema Integral de Seguridad Social
Sistema de Protección Social.

VII. EVIDENCIAS

Informe de Gestión
Bases de datos del régimen subsidiado en salud actualizada
Informe sobre los planes, programas y proyectos del sector salud adelantados
Resumen de instituciones públicas de salud en el distrito asesoradas
Informe sobre índice de morbilidad y mortalidad infantil en el distrito.
Informe sobre campaña de vacunación en el distrito
Resumen usuarios beneficiados

VIII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

Estudios
Título profesional en: Medicina, Enfermería Superior, Odontología, Bacteriología, Sicología, Derecho, Administración de Empresas, Administración Pública, Economía, Finanzas, Contaduría.

Título de postgrado en la modalidad de especialización en salud pública o gerencia pública, hospitalaria u otros en el campo de la administración en salud.

Tarjeta Profesional en los casos requeridos por la ley. Experiencia
Cuarenta y ocho (48) meses de experiencia relacionada.

IX. ALTERNATIVA

Título profesional en: Medicina, Enfermería Superior, Odontología, Bacteriología, Sicología, Derecho, Administración de Empresas, Administración Pública, Economía, Finanzas, Contaduría.

Tarjeta Profesional en los casos requeridos por la ley.
Cuarenta y ocho (48) meses de experiencia relacionada y veinticuatro (24) meses de experiencia profesional adicional.

X. COMPETENCIAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

COMPETENCIAS COMUNES

Orientación a resultados
Orientación al usuario y al ciudadano.
Transparencia
Compromiso con la Organización

COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

Liderazgo
Planeación
Toma de decisiones
Dirección y Desarrollo de Personal
Conocimiento del entorno

I. IDENTIFICACIÓN

NIVEL: DIRECTIVO
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO: SECRETARIO DE DESPACHO
CÓDIGO: 020
GRADO SALARIAL: 04
NO. DE CARGOS 1
DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
CARGO DEL JEFE INMEDIATO ALCALDE
UBICACIÓN GEOGRÁFICA: ALCALDÍA
CARACTER DEL EMPLEO: LIBRE NOMBRAMIENTO

II. PROPÓSITO PRINCIPAL
Formula, dirigir y ejecutar planes, programas y proyectos para el desarrollo del sector educativo conforme a la Ley, a las normas técnicas de carácter nacional y a los Acuerdos distritales.
III. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES
Velar por el adecuado cumplimiento de las políticas educativas nacionales, regionales y distritales
Elaborar el Plan Sectorial de Educación teniendo en cuenta que esté acorde con el Plan de Desarrollo
Adelantar la gestión de la educación con base en resultados
Adelantar los estudios para distribuir entre las instituciones educativas los docentes, directivos, empleados administrativos y la planta de cargos, de acuerdo con las necesidades del servicio entendida como población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.
Identificar las necesidades para la participación del Distrito con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado y en la cofinanciación de programas y proyectos educativos y en las inversiones de infraestructura, calidad y dotación. Los costos amparados con estos recursos no podrán generar gastos permanentes a cargo al Sistema General de Participaciones
Coordinar la gestión de recursos para el mejoramiento de la calidad y ampliación de la cobertura del servicio educativo
Evaluar el desempeño de rectores y directores, y de los directivos docentes, de conformidad con las normas vigentes.
Prestar asistencia técnica y administrativa a las instituciones educativas cuando a ello haya lugar.
Administrar el sistema de información educativa distrital y suministrar la información al Departamento del Magdalena y a la Nación con la calidad y en la oportunidad que señale el reglamento.
Promover la aplicación y ejecución de los planes de mejoramiento de la calidad en sus instituciones.
Organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción.
Vigilar la aplicación de la regulación nacional sobre las tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y cobros periódicos en las instituciones educativas.
Adelantar las acciones pertinentes para que el Distrito cofinancie la evaluación de logros de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 715 de 2001
Determinar la repartición organizacional encargada de la inscripción y los ascensos en el escalafón de conformidad con el reglamento que expida el Gobierno Nacional.
Administrar, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley 715 de 2001. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes en el Distrito, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.
Generar espacios de concertación que permitan el desarrollo de la educación con enfoque de equidad territorial y de género
Programar actividades de alfabetización y de educación focalizada con discapacitados, adultos, mujeres cabeza de hogar, indígenas y desplazados, entre otros sectores vulnerables.
Fomentar la investigación, desarrollo de currículos, métodos y medios pedagógicos, y adaptación de la educación a la cultura y el territorio distrital
Publicar monografías de divulgación sobre pedagogía y metodologías de la educación
Fomentar la investigación estudiantil, la educación ambiental, la cultura ciudadana y la promoción de la cultura local y universal.
Coordinar el servicio de restaurante para los estudiantes de su jurisdicción, adelantando programas de alimentación escolar con los recursos previstos en la Ley 715 de 2001 sin detrimento de los que destina el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a este tipo de programas u otras agencias públicas o privadas. La ejecución de los recursos para restaurantes escolares se programará con el concurso de los rectores y directores de las instituciones educativas. Estos recursos se distribuirán conforme a fórmula para la distribución de recursos de la participación de propósito general de la citada Ley.
Facilitar y Proporcionar a la Secretaria General la información y documentación relacionada con el funcionamiento del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio.
Aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de educación formal y no formal.
Programar las acciones de capacitación del personal docente y administrativo estatal.
Aplicar, los incentivos y sanciones a las instituciones educativas, de acuerdo con los resultados de las evaluaciones de calidad y gestión.
Ejercer el autocontrol en todas las funciones que le sean asignadas
IV. CRITERIOS DE DESEMPEÑO
La información relacionada con el sector educativo se organiza y ordena para ser depurada y remitida a los organismos correspondientes, de manera oportuna y confiable.
El sistema de información del sector educativo evalúa permanentemente la necesidad del servicio mediante el mecanismo de retroalimentación.
Los estudios técnicos son valorados para determinar las variables del sistema en relación con la cobertura, la calidad de la educación conjuntamente con las instituciones educativas y las autoridades del sector.
Las políticas de inversión se formulan teniendo en cuenta criterios técnicos, socioeconómicos y legales.
La cobertura y la calidad de la educación es evaluado permanentemente en coordinación con los directivos docentes y docentes para definir políticas y planes de acción.
La formación de educadores en el campo extraescolar, de líderes juveniles, la dotación de espacios pedagógicos para el desarrollo de la actividad extraescolar presentados están de acuerdo con las políticas del Plan de Desarrollo y los Planes Sectoriales.
El seguimiento y evaluación de los proyectos y demás actividades ejecutados por la dependencia, identifican claramente los responsables en la ejecución de los procesos, en términos de oportunidad, economía y celeridad.
V. RANGO O CAMPO DE APLICACION
Entidades públicas del nivel nacional, territorial.
Cliente interno y externo.
Información escrita, telefónica, verbal, digital, presencial.

VI. CONOCIMIENTOS BASICOS ESENCIALES

Conceptos Especializados en Desarrollo Educativo
Normas vigentes en Administración Publica
Gestión Pública
Metodologías de investigación y diseño de proyectos. Educativos
Normatividad Sector educativo –Estatuto Docente- Ley General de Educación 115/94-Ley 715/2001.
Estatuto de Profesionalización Docente.

VII. EVIDENCIAS

Informe de Gestión

Planes de Acción
Plan sectorial de Educación
Informe de Cobertura
Informe de Calidad Educativa
Actos administrativos
Registro de inscripción y ascensos en el escalafón.
Registro Licencia de funcionamiento tramitadas

VIII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA
Estudios
Título profesional en: Licenciaturas en Educación, Derecho, Economía, Administración de Empresas, Administración Pública, Administración de Empresas de los Sectores Público y Privado, Sociología, Filosofía, Filosofía y Letras, Antropología

Título de postgrado en la modalidad de especialización.

Tarjeta Profesional en los casos requeridos por la ley. Experiencia
Cuarenta y ocho (48) meses de experiencia relacionada.
IX. ALTERNATIVA
Título profesional en: Licenciaturas, Derecho, Economía, Administración de Empresas, Administración Pública, Administración de Empresas de los Sectores Público y Privado, Sociología, Filosofía, Filosofía y Letras, Antropología.

Tarjeta Profesional en los casos requeridos por la ley.
Cuarenta y ocho (48) meses de experiencia relacionada y veinticuatro (24) meses de experiencia profesional adicional.
X. COMPETENCIAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

COMPETENCIAS COMUNES

Orientación a resultados
Orientación al usuario y al ciudadano.
Transparencia
Compromiso con la Organización

COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

Liderazgo
Planeación
Toma de decisiones
Dirección y Desarrollo de Personal
Conocimiento del entorno

I. IDENTIFICACIÓN
NIVEL: DIRECTIVO
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO: SECRETARIO DE DESPACHO
CÓDIGO: 020
GRADO SALARIAL: 04
NO. DE CARGOS 1
DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
CARGO DEL JEFE INMEDIATO ALCALDE
UBICACIÓN GEOGRÁFICA: ALCALDÍA
CARACTER DEL EMPLEO: LIBRE NOMBRAMIENTO

II. PROPÓSITO PRINCIPAL
Formular los planes, programas y proyectos de inversión que se requieran y coordinar las actividades de la Secretaría con las demás dependencias de la Administración Central.

III. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES
Dirigir, coordinar e impulsar las acciones administrativas relacionadas con el Plan de Ordenamiento Territorial (POT), con el fin de planificar los usos del territorio, la orientación de los procesos de ocupación del mismo y velar por su cumplimiento. Para este efecto garantizará la participación de la Comisión Distrital de Ordenamiento Territorial de acuerdo con la Ley.

Adelantar el control urbano en coordinación con la Secretaría de Gobierno, para la aplicación de las sanciones, multas y demás instrumentos de control establecidos legalmente
Dirigir y coordinar el diseño, elaboración, presentación y seguimiento del Plan de Desarrollo del Distrito y hacer efectiva la participación del Consejo Distrital de Planeación.
Coadyuvar en la formulación del Plan Operativo Anual de Inversiones
Asesorar a las demás dependencias de la administración distrital en la formulación, elaboración y presentación de los programas y proyectos para integrar el Plan de Desarrollo Distrital, generando una cultura de Planeación y seguimiento con base en resultados.
Dar apoyo técnico y logístico al Consejo Distrital de Planeación para que pueda cumplir cabalmente sus funciones.
Conformar sistemas de información socio-económica y ambiental, indicadores, estadísticas, bancos de datos sobre el Distrito y sobre todos los sectores.
Organizar el banco de programas y proyectos y formular metodologías, criterios y procedimientos para su manejo así como integrarlo a la red nacional de bancos de proyectos. Mantener actualizada la información sobre fuentes de financiación por tipo de proyectos, así como sobre los mecanismos de acceso a tales fuentes.
Apoyar al Despacho del Alcalde con la formulación de proyectos para el mejoramiento de la infraestructura vial, urbana, de servicios públicos y vivienda
Generar información estadística, así como información sobre indicadores, que sirvan para la realización de análisis y diagnósticos en relación con programas y proyectos de inversión pública.
Velar porque todo programa o proyecto que haga parte del Plan Operativo Anual de Inversiones esté inscrito en el banco distrital de programas y proyectos. No se podrá ejecutar ningún programa o proyecto que haga parte del Presupuesto distrital hasta tanto no se encuentre evaluado por la instancia competente y registrado en el banco distrital de programas y proyectos.
Implementar el sistema de estratificación socioeconómica en el distrito.
Facilitar la información y los documentos indispensables para las deliberaciones del Comité Distrital de Estratificación.
Coordinar con la Secretaría de Hacienda las acciones para mantener actualizada la base catastral del distrito.
Formular estudios que se requieran para determinar montos por concepto de valorización o plusvalía.
Remitir a la Nación, el departamento del Magdalena la información que sobre el Distrito sea requerida. Así mismo facilitará la consulta de sus bases de datos y sistemas de información a la comunidad en general.
Diseñar metodologías y mecanismos para calificar la viabilidad, elegibilidad y prioridad de proyectos de inversión
Preparar informes de avance y final del Plan Desarrollo del Distrito
Elaborar los estudios y análisis orientados a establecer los convenios y alianzas estratégicas que deba realizar el Distrito con entes públicos y privados del orden nacional y departamental, con miras a obtener beneficios para la comunidad en costos, calidad y mejoramiento de orden técnico.
Formular políticas, planes y programas agropecuarios y de desarrollo rural, fortaleciendo los procesos de participación, planificación y concertación, en armonía con los lineamientos de la política Distrital y nacional.
Planear, ajustar y promocionar instrumentos, incentivos y estímulos para el financiamiento, la capitalización, fomento a la producción, comercialización interna y externa en las áreas de su competencia, así como para promover la asociación gremial y campesina.
Coordinar los planes y programas de carácter productivo y social dirigidos al sector agropecuario, que involucren la investigación y tecnología, la asistencia técnica, la agroindustria, la comercialización, la organización y capacitación, el crédito, infraestructura y adecuación predial.
Promover, participar y/o financiar proyectos de desarrollo del área rural.
Prestar, directa o indirectamente el servicio de asistencia técnica agropecuaria.
Promover el fomento de la constitución de las asociaciones campesinas y las organizaciones gremiales agropecuarias, así como la cooperación entre éstas y los organismos del sector agropecuario, pesquero y de desarrollo rural.
Promover asociaciones y concertar alianzas estratégicas para apoyar el desarrollo empresarial e industrial del distrito y en general las actividades generadoras de empleo.
Promover la capacitación, apropiación tecnológica avanzada y asesoría empresarial.
Gestionar la cofinanciación cada dos años para la actualización del instrumento Sisbén o el que haga sus veces.

Analizar y proponer la actualización de los trámites, procesos y procedimientos de su dependencia que le permitan a la administración local mejorar su gestión para el desarrollo eficiente de sus competencias, dentro de sus límites financieros.
Recomendar al Alcalde fijar con sujeción a las normas las tarifas de transporte terrestre urbano y suburbano de pasajeros y mixto.
Ejercer el autocontrol en todas las funciones que le sean asignadas

IV. CRITERIOS DE DESEMPEÑO
Coordina y asesora el proceso de planeación estratégica de la Alcaldía, especialmente el Plan de Acción.
Gestiona la viabilidad técnica y financiera de los programas y proyectos del Plan de Acción.
Hace el seguimiento, evaluación y control del Plan de Acción, aplicando o apropiando los procedimientos establecidos, distribuyendo en las dependencias de la Alcaldía o entre los actores comprometidos, las actividades, las obligaciones técnicas y jurídicas y el cronograma de cumplimiento.
Evalúa las razones por las cuales puede haber demora en el cumplimiento y ejecución de proyectos y formula las recomendaciones necesarias.
Realiza el Plan Prospectivo de la Alcaldía, y especialmente define las estrategias y las metas financieras para garantizar las futuras inversiones de la Alcaldía y la sostenibilidad de sus planes, programas y proyectos.
Formula y gestiona los estudios y/o proyectos orientados a: mejorar la información para ampliar la línea de base de la planificación estratégica; a hacer más eficiente el manejo de los recursos y a mejorar los recursos de inversión de la Alcaldía.
Contribuye con la formación y orientación de las comunidades en procesos de evaluación, seguimiento y control de programas y proyectos en promover la rendición de cuentas y el control social y ambiental y en la formulación de proyectos productivos sostenibles.
Maneja el Banco de Proyectos de la Alcaldía realizando las apropiaciones tecnológicas requeridas, y los procesos de priorización de proyectos; la promoción, y gestión del Banco de proyectos como instrumento de transparencia, elegibilidad y viabilización de proyectos.
Evalúa periódicamente el cumplimento de las metas financieras y la ejecución de los recursos de inversión y adopta las medidas y recomendaciones necesarias para mejorar su cumplimiento.

V. RANGO O CAMPO DE APLICACIÓN
Entidades públicas del nivel nacional, territorial.
Cliente interno y externo.
Información escrita, telefónica, verbal, digital, presencial.

VI. CONOCIMIENTOS BASICOS ESENCIALES

Formulación y Evaluación de Proyectos
Gestión y Planeación Estratégica
Sistemas de Gestión de Calidad
Manejo de herramientas informáticas.

VII. EVIDENCIAS

Informe de Gestión.
Planes de Acción
Actos Administrativos
Plan de Ordenamiento Territorial
Plan de desarrollo institucional, programación y consolidación del plan de inversiones
Conceptos emitidos
Formulación y consolidación de los planes, programas y proyectos coordinados.
Informe de formulación y ejecución de proyectos financiados con recursos de cooperación internacional.
Banco de proyectos dirigido y evaluado
Base de datos actualizada de la población sisbenizada
Base de datos de estratificación actualizada.
Dependencias de la Alcaldía asesoradas en identificación, formulación y ejecución de proyectos
Sistema de indicadores diseñado.
Informe avances Plan de Desarrollo Distrital

VIII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

Estudios

Título profesional en: Gestión y Desarrollo Urbano, Ingeniería Civil, Ingeniería Industrial, Ingeniería de Vías y Transporte, Arquitectura, Economía, Administración de Empresas, Administración Pública.

Título de postgrado en la modalidad de especialización.

Tarjeta Profesional en los casos requeridos por la ley.

Experiencia
Cuarenta y ocho (48) meses de experiencia relacionada.

IX. ALTERNATIVA
Título profesional en: Gestión y Desarrollo Urbano, Ingeniería Civil, Ingeniería Industrial, Ingeniería de Vías y Transporte, Arquitectura, Economía, Administración de Empresas, Administración Pública.

Tarjeta Profesional en los casos requeridos por la ley. Cuarenta y ocho (48) meses de experiencia relacionada y veinticuatro (24) meses de experiencia profesional adicional.
X. COMPETENCIAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

COMPETENCIAS COMUNES

Orientación a resultados
Orientación al usuario y al ciudadano.
Transparencia
Compromiso con la Organización

COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

Liderazgo
Planeación
Toma de decisiones
Dirección y Desarrollo de Personal
Conocimiento del entorno

Artículo 6. Entrega de Copias. El responsable de Recursos Humanos entregará a cada funcionario copia de las funciones establecidas en esta Resolución para el respectivo empleo, en el momento de la posesión, cuando sea ubicado en otra dependencia que implique cambio de funciones o cuando la adopción o modificación del manual se afecten las establecidas para los empleos.

Artículo 7. Modificaciones. El Alcalde mediante resolución adoptará las modificaciones o adiciones necesarias para mantener actualizado el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales.

Artículo 8. Vigencia y derogatorias. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones distritales que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Santa Marta, D.T.C.H., a

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Alcalde Distrital

Vo. Bo.: Byron Adolfo Valdivieso V., Jefe Oficina Asesora Jurídica.
José Luis Vilardy Merlano, Secretario General.

Proyectó: Marta Campo Amaya, Líder de Recursos Humanos.

ALCALDÍA DE SANTA MARTA

Distrito Turístico, Cultural e Histórico

SANTA MARTA SEPTIEMBRE 28 DE 2012 **GACETA DISTRITAL** EDICIÓN No. 024

GABINETE

SECRETARIO GENERAL	JOSE LUIS VILARDY
SECRETARIO DE GOBIERNO (E)	RAFAEL MARTINEZ
SECRETARIO DE HACIENDA	VIRNA JOHNSON S.
SECRETARIO DE EDUCACIÓN	INGRIS PADILLA
SECRETARIO DE SALUD	ADRIANA CASTILLO
SECRETARIO DE PLANEACIÓN	ISAAC PERTUZ B.
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA	YENIS LOPEZ
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN Y PRENSA	WILSON PACHECO

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR

Alcalde Distrital

EQUIDAD PARA TODOS

primero los niños y las niñas

RED EQUIDAD

Proyecto de acuerdo No.014

ACUERDO NUMERO 010
Fecha: 28 de septiembre de 2012.

"POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA PRO TÉMPORE AL ALCALDE DISTRITAL PARA RECIBIR Y, A CONTINUACIÓN, ENAJENAR EN NOMBRE DEL DISTRITO, A TÍTULO GRATUITO, UN INMUEBLE CON DESTINO A LA CONSTRUCCIÓN DEL COMANDO DE POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA".

EL CONCEJO DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las previstas en los artículos 83º, 113º, 209º, 287º, 288º de la Constitución Política, los artículos 5º, 6º y 95º de la Ley 489 de 1998 y el Acuerdo Distrital No. 003 de 2012.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: .- FACÚLTESE POR EL TERMINO COMPRENDIDO DESDE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO EN EL DIARIO OFICIAL DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA Y HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2012, AL SEÑOR ALCADE DISTRITAL PARA RECIBIR Y, A CONTINUACIÓN, ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO EL PREDIO DENOMINADO LOTE C 5, EL CUAL PROCEDE DE LA SUBDIVISIÓN DEL LOTE C, IDENTIFICADO ÉSTE ÚLTIMO CON EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 080-95556, SEGÚN LA SUBDIVISIÓN QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA CURADURÍA URBANA No. 1 DE SANTA MARTA, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 4700-1-12-0171 DEL 27 DE ABRIL DE 2012, "POR MEDIO LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE SUBDIVISIÓN EN LA MODALIDAD DE RELOTEO DE UN PREDIO URBANO"; LOTE C 5 QUE CUENTA CON UN ÁREA TOTAL DE CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO CON VEINTIOCHO METROS CUADRADOS (52.518,28 M2), UBICADO EN EL SECTOR DE GAIRA, JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, SOBRE KILÓMETRO 12 DE LA VÍA ALTERNA AL PUERTO Y COMPRENDIDO ENTRE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: NORTE. CIENTO SETENTA Y SEIS PUNTOS DIEZ (176.10) METROS CON VÍA EN MEDIO; SUR. DOSCIENTOS DIECISEÍS PUNTO SETENTA (216.70) METROS CON VÍA PARALELA SECTOR ORIENTAL EN MEDIO; ESTE. DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE (297) METROS CON LOTE DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIA. OESTE. DOSCIENTOS VEINTINUEVE PUNTO SETENTA (229.70) METROS CON VÍA DE ACCESO NORTE DEL SECTOR EN MEDIO, DE PROPIEDAD DE LA FIRMA SOLANO HERMANOS S.A., CON EL OBJETIVO DE DESARROLLAR EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL COMANDO DE POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA.

PARAGRAFO: EL ALCALDE DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, ESTARÁ AUTORIZADO PARA RECIBIR LA CORRESPONDIENTE ESCRITURA PÚBLICA DEL LOTE DESCRITO EN EL ARTÍCULO PRIMERO DEL PRESENTE ACUERDO Y PARA EXPEDIR LA ESCRITURA PÚBLICA DE DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO DEL MISMO INMUEBLE A FAVOR DE LA POLICÍA NACIONAL.

ARTICULO SEGUNDO:.- ESTE ACUERDO RIGE A PARTIR DE LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN EN EL ÓRGANO OFICIAL DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA Y DEROGA LAS DISPOSICIONES DISTRITALES QUE LE SEAN CONTRARIAS.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

DADO EN EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA, A LOS VEINTISIETE (27) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012).

NELSON JAIRO CALDERON RODRIGUEZ
PRESIDENTE CONCEJO DISTRITAL DE SANTA MARTA

RAFAEL SEGUNDO BARROS BARROS
SECRETARIO GENERAL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA MARTA

CONCEJO DISTRITAL.- SECRETARIA GENERAL.- SANTA MARTA A LOS VEINTISIETE (27) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012).- EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE SANTA MARTA. CERTIFICA.- QUE EL PRESENTE ACUERDO SURTIÓ LOS DOS (2) DEBATES DE RIGOR EN FECHAS Y SESIONES DIFERENTES.

RAFAEL SEGUNDO BARROS BARROS
SECRETARIO GENERAL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA MARTA

El proyecto de Acuerdo No. 014 de 2012, "Por medio del cual se faculta pro témpore al Alcalde Distrital para recibir y, a continuación, enajenar en nombre del Distrito, a título gratuito, un inmueble con destino a la construcción del Comando de Policía Metropolitana de Santa Marta", fue recibido en el Despacho del señor Alcalde el 28 de septiembre de 2012.

Luis Guillermo Rubio
Auxiliar Administrativo

Vistas las constancias que preceden, se procede a sancionarlo de conformidad con los artículos 76 y 81 de la Ley 136 de 1994.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Alcalde Distrital

Vo. Bo.: Byron Adolfo Valdivieso V., Jefe Oficina Asesora Jurídica.

ALCALDÍA DE SANTA MARTA

Distrito Turístico, Cultural e Histórico

SANTA MARTA
OCTUBRE 22 DE 2012

GACETA DISTRITAL

EDICIÓN No. 025

GABINETE

SECRETARIO GENERAL	JOSE LUIS VILARDY
SECRETARIO DE GOBIERNO (E)	RAFAEL MARTINEZ
SECRETARIO DE HACIENDA	VIRNA JOHNSON S.
SECRETARIO DE EDUCACIÓN	INGRIS PADILLA
SECRETARIO DE SALUD	ADRIANA CASTILLO
SECRETARIO DE PLANEACIÓN	ISAAC PERTUZ B.
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA	YENIS LOPEZ
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN Y PRENSA	WILSON PACHECO

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR

Alcalde Distrital

EQUIDAD
PARA TODOS
primero las niñas y los niños

RED EQUIDAD

RESOLUCIÓN 015
Fecha: 27 de Septiembre de 2012.

"Por medio de la cual se registra la personería jurídica y representación legal de una propiedad horizontal".

Reglamentarias, en especial; las que le confiere el artículo 8 de la Ley 675 de 2001 y el Decreto Distrital 93 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que la señora GISELA PALACIO GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 36.668.878, en calidad de representante legal de la empresa ASESORIAS CONSULTORAS Y SERVICIOS INTEGRALES S.A.S "ACONSERVI S.A.S", en su calidad de administrador provisional del edificio SIERRA VERDE CONDOMINIO CLUB propiedad horizontal, ubicado en la calle 25 No. 32-50 barrio Nueva Galicia de Santa Marta, la designación como administrador de la citada propiedad, pidió le sea reconocida la personería jurídica.

Que anexó a su solicitud los siguientes documentos:

1) Escritura Pública No. 2580 de 04 de agosto de 2012 otorgada en la Notaria 3 del Círculo Notarial de Santa Marta que contiene el acto de constitución y el reglamento de propiedad horizontal del edificio SIERRA VERDE CONDOMINIO CLUB.
2) Acta de Reunión Extraordinaria Asamblea General de Copropietarios en la cual eligen a la empresa ASESORIAS, CONSULTORIAS Y SERVICIOS INTEGRALES S.A.S., representada a su vez por la señora GISELA PATRICIA PALACIO GONZALEZ.
3) Certificado de tradición y libertad de matricula inmobiliaria expedido el 20 de septiembre de 2012, en cuya anotación No. 03 consta el registro de la escritura pública No. 2580 de 2012 mencionada.
4) Copia simple de la cédula de ciudadanía del administrador, representante legal de la empresa ASESORÍAS, CONSULTORIAS Y SERVICIOS INTEGRALES S.A.S., y
5) Solicitud de reconocimiento de personería jurídica.

Que es la primera vez que se realiza esta solicitud, por tanto, la personería jurídica del Edificio SIERRA VERDE CONDOMINIO CLUB no está inscrita en los registros del Distrito.

Que esta Alcaldía Distrital tiene competencia para inscribir y certificar posteriormente la existencia y representación legal de las propiedades horizontales, en virtud de lo establecido por el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, función que mediante el Decreto Distrital 93 del 2012 fue delegada en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Alcaldía.

Que estudiada la documentación del edificio SIERRA VERDE CONDOMINIO CLUB propiedad horizontal, se concluye que se ajusta a las exigencias previstas en la Ley para estos eventos.

Que en virtud de lo anterior, se

RESUELVE:

Artículo 1. Inscripción de personería jurídica. Inscríbase la personería jurídica del edificio SIERRA VERDE CONDOMINIO CLUB Propiedad Horizontal, ubicado en la calle 25 No. 32-50 Barrio Nueva Galicia Distrito de Santa Marta, Departamento del Magdalena.

Artículo 2. Administración y representación legal. Se reconoce como administrador y representante legal de la propiedad horizontal a que se refiere el artículo anterior, a la señora GISELA PATRICIA PALACIO GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 36.668.878, en calidad de representante legal de la empresa ASESORIAS, CONSULTORIAS Y SERVICIOS INTEGRALES S.A.S., quien ejercerá su condición de tal en los términos de su designación como administrador provisional.

Artículo 3. Publicación. Esta resolución deberá publicarse en la Gaceta Distrital, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes en la Secretaría Distrital de Hacienda.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

Santa Marta, Distrito Turístico, Cultural e Histórico, a los 27 días del mes de septiembre de 2012.

BYRON ADOLFO VALDIVIESO VALDIVIESO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

RESOLUCIÓN 016
Fecha: 10 de Octubre de 2012.

"Por medio de la cual se registra la personería jurídica a un club deportivo".

EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA EL DISTRITO, TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA, en uso de sus facultades y en especial las conferidas en el artículo 17 del Decreto Nacional 0407 de 1.996, en concordancia con el Decreto 1228 de 1995 y el Decreto Distrital 61 del 08 de marzo de 2012.

CONSIDERANDO:

Que el señor VIRGILIO SALAS MARTINEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 85.464.730 expediente el Piñón (Magdalena), en calidad de Presidente del CLUB SAMARIOS EXTREMO BIKE, con reconocimiento deportivo mediante resolución No. 004 de fecha 22 de marzo de 2012, emanado de la Dirección Administrativa de Deportes, Recreación y Cultura del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, solicitó a la Alcaldía Distrital se le reconozca personería jurídica al CLUB SAMARIOS EXTREMO BIKE.

Que el peticionario acompañó su solicitud los siguientes documentos que a continuación se le relacionan:

- Oficio dirigido al jefe de la oficina Asesora Jurídica
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal del Club Deportivo.
- Resolución No. 004 de fecha 22 de marzo de 2012, emanada de la Dirección Administrativa de Deportes, Recreación y Cultura del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta.
- Estatutos del Club Deportivo debidamente aprobados.
- Formato de Constitución del Comité Ejecutivo del Club Deportivo.

Que el artículo 17 del Decreto 0407 de 1996, emanado del Ministerio de Educación Nacional, faculta a las entidades territoriales del nivel Municipal y Distrital para otorgar Personería Jurídica a los diferentes organismos deportivos del nivel Distrital en este caso.
Que el Decreto 061 de marzo 08 de 2012 el Alcalde del Distrito de Santa Marta, delegó en el Jefe de Oficina Asesora Jurídica la función de resolver sobre el reconocimiento de personería jurídica correspondiente a entidades, corporaciones, edificios, etc., que así lo soliciten, cumpliendo al efecto de los procedimientos establecidos en la Ley.

Que estudiada la documentación referida, se concluye que el CLUB SAMARIOS EXTREMO BIKE, se encuentra ajustado a los preceptos legales y armoniza con la moral y a las buenas costumbres, lo que amerita se le habilite en mérito de lo expuesto, de la personería jurídica.

RESUELVE:

Artículo 1. Reconocimiento. Reconocer personería jurídica al CLUB SAMARIOS EXTREMO BIKE con domicilio en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta.

Artículo 2. Inscripción. Registrar, tanto la personería jurídica del club en cuestión como al del señor VIRGILIO SALAS MARTÍNEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 85.464.730 expedida en el Piñón (Magdalena), como Presidente y representante legal del mismo.

Artículo 3. La presente resolución debe ser publicada en la Gaceta Distrital, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondiente en la Secretaria Distrital de Hacienda.

Artículo 4. Vigencia derogatoria

Publíquese, Notifíquese y Cúmplase

Dado en Santa Marta, a los 10 días del mes de octubre de 2012.

EDILSON MIGUEL PALACIO CASTAÑEDA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

RESOLUCION No. 225
Fecha: 11 de octubre de 2012

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL ESTRATO SOCIOECONÓMICO A CIERTOS SECTORES EN EL ÁREA URBANA DEL DISTRITO DE SANTA MARTA"

El suscrito Secretario de Planeación Distrital, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en la Ley 142/94, Ley 689 de 2001 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 864 de Diciembre 25 de 1.995 se adoptaron los estudios de estratificación socioeconómica del Área Urbana del Distrito de Santa Marta.

Que de conformidad con la ley 142 de 1994, capitulo V, artículos 101 y 102, es deber indelegable del Alcalde, realizar la estratificación socioeconómica para el municipio, acorde con las metodologías que le suministre el Departamento Nacional de Planeación.

Que según lo establecido en la Ley 689 de 2001 Artículo 17, es competencia de las Alcaldías en cabeza de esta Dirección, resolver en primera instancia, las peticiones y reclamos en materia de estratificación, y así mismo mantener actualizados los estudios.

Que en cumplimiento de esa competencia y función, este despacho ha detectado modificaciones en el contexto urbano de la ciudad, por lo tanto le corresponde realizar las correspondientes actualizaciones en diversas manzanas del distrito.

Que realizados las visitas técnicas en sectores puntuales dela ciudad, conjuntamente con los miembros del Comité Permanente de Estratificación, se verifico cambios en las variables metodológicas, así como en su entorno.

Que la Secretaria de Planeación Distrital procede a evaluar y recopilar la información de acuerdo la visita a terreno según las recomendaciones señaladas en la metodología Tipo 1, consignar las variables en el formulario técnico, verificar los planos de zonas homogéneas geoeconómicas e introducir la información en el software diseñado por el Departamento Nacional de Planeación.

Que autorizadas las actualizaciones y aprobadas por el Comité de Estratificación mediante Acta 135 27 de septiembre del 2012, e introducidas las variables metodológicas para los sectores que se detallan a continuación, se modificaron los estratos inicialmente adoptados por el Decreto 864/96, una vez arrojado el resultado por el software para las cabeceras municipales Tipo 1 y el resultado correspondiente se:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar los lados y manzanas que se detallan, y como consecuencia a las viviendas del mismo, y para los efectos del presente acto, a los sectores y manzanas así:

Sector	Manzanas	Lado	Estrato Modificado
04	101	D	5 Babaro In
04	115	A	3
10	56	D	6
10	76	M	3 Nogales

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar copia de este acto al Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Santa Marta, y a las Empresas de Servicios Públicos.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto procede el recurso de apelación ante el comité permanente de estratificación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta a los 11 días del mes de octubre de 2012

ISAAC PERTUZ BOLAÑO
Secretario de Planeación.

ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

SANTA MARTA
OCTUBRE 30 DE 2012

GACETA DISTRITAL

EDICIÓN No. 026

GABINETE

SECRETARIO GENERAL	JOSE LUIS VILARDY
SECRETARIO DE GOBIERNO (E)	RAFAEL MARTINEZ
SECRETARIO DE HACIENDA	VIRNA JOHNSON S.
SECRETARIO DE EDUCACIÓN	INGRIS PADILLA
SECRETARIO DE SALUD	ADRIANA CASTILLO
SECRETARIO DE PLANEACIÓN	ISAAC PERTUZ B.
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA	YENIS LOPEZ
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN Y PRENSA	WILSON PACHECO

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR

Alcalde Distrital

EQUIDAD
PARA TODOS
primero los niños y las niñas

RED EQUIDAD

DECRETO NUMERO 213
Fecha: 30 de octubre de 2012-12-22

"Por medio del cual se determina la categoría del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta para la vigencia fiscal 2013"

EL ALCALDE DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA
En uso de sus facultades constitucionales, legales, y en especial las conferidas por el Artículo Sexto, Parágrafo 5 de la Ley 617 de 2000, el Decreto Reglamentario 3202 de 27 de diciembre de 2002 y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo Segundo de la Ley 617 de 2000 modificatorio del Artículo 6 de la Ley 136 de 1994 fijó la categorización de los Distritos y municipios teniendo en cuenta los criterios de Ingresos Corrientes de Libre Destinación y de Población certificados por la Contraloría General de la República y el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE respectivamente.

Que el Parágrafo 5 del Artículo Segundo de la Ley 615 de 2000 establece que los Alcaldes determinaran anualmente mediante decreto expedido antes del 31 de octubre, la Categoría en que se encuentra clasificado para el año siguiente, el respectivo Distrito o Municipio.

Que el mismo Parágrafo 5 del Artículo Segundo de la Ley 617 de 2000 establece que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE y el Contralor General de la Republica remitirán al Alcalde la certificación de que trata el referido artículo, a más tardar el treinta y uno (31) de julio de cada año.

Que para determinar la categoría del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, el Contralor para la Economia y Finanzas Públicas de la Contraloria General de la Republica certificó mediante oficio 81110 de fecha del veinte (20) de junio de 2012, que el Distrito de Santa Marta, del Departamento del Magdalena, recaudó efectivamente durante la vigencia fiscal de 2011, ingresos corrientes de libre destinación por la suma de $57.509.008 miles. También certificó que efectuados los cálculos correspondientes, los gastos de funcionamiento de dicho Distrito representaron el 52,55% de los ingresos corrientes de libre destinación.

Que según informe No 53423 del 19 de septiembre del 2012 el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE certificó que la población proyectada a 30 de junio del 2011 para el municipio de Santa Marta es de 454.860 habitantes con base al censo general del año 2005.

Que los ingresos corrientes de libre destinación son del orden de 107.373 salarios mínimos legales mensuales, lo cual sitúa al Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta en la categoría PRIMERA.

En mérito de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar para la vigencia fiscal del año 2013 la PRIMERA CATEGORIA para el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta atendiendo los indicadores de población e Ingresos Corrientes de Libre Destinación definidos por la Ley 617 de 2000 y en especial en el Parágrafo 5 del Artículo Segundo de la mencionada Ley.

ARTICULO SEGUNDO: Envíese copia del presente Decreto al Ministerio del Interior para su registro según lo establecido en la Ley 617 de 2000, Decreto 3202 de 2002, así como a la Secretaría de Hacienda Distrital para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige para la vigencia fiscal del año 2013.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Alcalde Distrital

Proyectó: Juan Pablo Santiago – Líder de programa de contabilidad
Revisó: Virna Lizi Johnson Salcedo – Secretaría de Hacienda
Revisó: Carlos Iván Quintero Daza – Asesor Jurídico Externo
Revisó: Sandra Daza – Asesor Jurídico Externo

ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

SANTA MARTA
NOVIEMBRE 28 DE 2019

GACETA DISTRITAL

EDICIÓN No. 027

GABINETE

SECRETARIO GENERAL	ANTONIO COTES
SECRETARIO DE GOBIERNO	CARLOS PAYARES
SECRETARIO DE HACIENDA	VIRNA JOHNSON S.
SECRETARIO DE EDUCACIÓN	INGRIS PADILLA
SECRETARIO DE SALUD	ADRIANA CASTILLO
SECRETARIO DE PLANEACIÓN	ISAAC PERTUZ B.
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA	YENIS LOPEZ
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN Y PRENSA	WILSON PACHECO

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR

Alcalde Distrital

EQUIDAD
PARA TODOS
primero los niños y las niñas

RED EQUIDAD

RESOLUCION No. 017
Fecha: 09 de Noviembre de 2012

Por medio de la cual se registra la personería jurídica y representación legal de una propiedad horizontal"

EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DE LA ALCALDIA DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA, en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial, las que le confiere el artículo 8 de la ley 675 de 2001 y el decreto 93 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que la Señora ANGELICA MARIA POSSO MARTINEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 57.465.570 en calidad de administrador del CONJUNTO RESIDENCIAL MILANO 25 ubicado en la carrera 3 No. 24-65 Barrio el Prado de Santa Marta, Departamento del Magdalena, en virtud de la designación como administradora de la citada propiedad, pidió le sea reconocida la personería jurídica.

Que se anexó a su solicitud los siguientes documentos:
Escritura pública No. 1.149 del 25 de abril de 2012 otorgada en la Notaría 3 del Circulo Notarial de Santa Marta, que contiene el acto de modificación del reglamento de Administración de Propiedad Horizontal del CONJUNTO RESIDENCIAL MILANO 25.
Acta No. 001 de fecha 4 de octubre 2012 de Asamblea General de Copropietarios donde se elige como administrador a la señora ANGELICA MARIA POSSO MARTINEZ.
Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria expedido el 25 de octubre de 2012 de, en cuya anotación No. 2 consta el registro de la escritura pública No. 1.149 de 2012 mencionada.
Copia simple de la cedula de ciudadanía del administrador ANGELICA MARIA POSSO MARTINEZ y
Solicitud de reconocimiento de personería jurídica.

Que es la primera vez que se realiza esta solicitud, por tanto, la personería jurídica del CONJUNTO RESIDENCIAL MILANO 25 no está inscrita en los registros del Distrito.

Que esta Alcaldía Distrital tiene competencia para inscribir y certificar posteriormente la existencia y representación legal de las propiedades horizontales, en virtud de lo

Que estudiada la documentación del CONJUNTO RESIDENCIAL MILANO 25 Propiedad Horizontal, se concluye que se ajusta a las exigencias previstas en la Ley para estos eventos.

Que en virtud de lo anterior, se

RESUELVE

Artículo 1. Inscripción de personería jurídica. Inscribase la personería jurídica del CONJUNTO RESIDENCIAL MILANO 25 Propiedad Horizontal, Ubicado en la carrera 3 No. 24-65 Barrio el Prado de Santa Marta, Departamento del Magdalena.

Artículo 2. Administración y representación legal. Se reconoce como administrador y representante legal de la propiedad horizontal a que se refiere el artículo anterior, a la señora ANGELICA MARIA POSSO MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 57.465.570 quien ejercerá su condición de tal en los términos del contrato de delegación para la administración.

Artículo 3. Publicación. Esta resolución deberá publicarse en la Gaceta Distrital, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes en la Secretaria Distrital de Hacienda.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Santa Marta, Distrito Turístico, Cultural e Histórico, a los 09 días del mes de Noviembre de 2012.

EDILSON MIGUEL PALACIO CASTAÑEDA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

RESOLUCION No. 018
Fecha: 27 de Noviembre de 2012

Por medio de la cual se registra la personería jurídica y representación legal de una propiedad horizontal"

EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DE LA ALCALDIA DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA, en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial, las que le confiere el artículo 8 de la ley 675 de 2001 y el decreto 93 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que la Señora GLORIA JARAMILLO ARTEAGA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.772.823 en calidad de administrador del EDIFICIO AREIA ubicado en la carrera 3 No. 75-120 Sector de Pozos Colorados de Santa Marta, Departamento del Magdalena, en virtud de la designación como administrador Provisional de la citada propiedad, pidió le sea reconocida la personería jurídica.

Que anexó a su solicitud los siguientes documentos:
Escritura pública No. 2024 del 21 de julio de 2010 otorgada en la Notaría 3 del Circulo Notarial de Santa Marta, que contiene el acto de modificación del reglamento de Administración de Propiedad Horizontal del EDIFICIO AREIA.
Acta No. 001 de fecha 17 de noviembre de 2012 de Asamblea General de Copropietarios donde se elige como administrador a la señora GLORIA JARAMILLO ARTEAGA.
Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria expedido el 06 de septiembre de 2012 de, en cuya anotación No. 17 consta el registro de la escritura pública No. 2024 de 2012 mencionada.
Copia simple de la cedula de ciudadanía del administrador EDIFICIO AREIA y
Solicitud de reconocimiento de personería jurídica.

Que es la primera vez que se realiza esta solicitud, por tanto, la personería jurídica del EDIFICIO AREIA no está inscrita en los registros del Distrito.

Que esta Alcaldía Distrital tiene competencia para inscribir y certificar posteriormente la existencia y representación legal de las propiedades horizontales, en virtud de lo establecido por el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, función que mediante el Decreto Distrital 93 de 2012 fue delegada en el Jefe de la oficina asesora jurídica de la Alcaldía,

Que estudiada la documentación del EDIFICIO AREIA Propiedad Horizontal, se concluye que se ajusta a las exigencias previstas en la Ley para estos eventos.

Que en virtud de lo anterior, se

RESUELVE

Artículo 1. Inscripción de personería jurídica. Inscribase la personería jurídica del EDIFICIO AREIA Propiedad Horizontal, Ubicado en la carrera 3 No. 75-120 Sector Pozos Colorados Santa Marta, Departamento del Magdalena.

Artículo 2. Administración y representación legal. Se reconoce como administrador y representante legal de la propiedad horizontal a que se refiere el artículo anterior, a la señora GLORIA JARAMILLO ARTEAGA, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.772.823 expedida en Bogotá quien ejercerá su condición de tal en los términos del contrato de delegación para la administración.

Artículo 3. Publicación. Esta resolución deberá publicarse en la Gaceta Distrital, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes en la Secretaria Distrital de Hacienda.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Santa Marta, Distrito Turístico, Cultural e Histórico, a los 27 días del mes de Noviembre de 2012.

JORGE MIGUEL GUEVARA FRAGOZO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

SANTA MARTA
DICIEMBRE 05 DE 2012

GACETA DISTRITAL

EDICIÓN No. 023

GABINETE

SECRETARIO GENERAL	ANTONIO COTES
SECRETARIO DE GOBIERNO	CARLOS PAYARES
SECRETARIO DE HACIENDA	VIRNA JOHNSON S.
SECRETARIO DE EDUCACIÓN	INGRIS PADILLA
SECRETARIO DE SALUD	ADRIANA CASTILLO
SECRETARIO DE PLANEACIÓN	ISAAC PERTUZ B.
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA	YENIS LOPEZ
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN Y PRENSA	WILSON PACHECO

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR

Alcalde Distrital

EQUIDAD
PARA TODOS
primero los niños y las niñas

RED EQUIDAD

SANTA MARTA
DICIEMBRE DE 2012
GACETA DISTRITAL
EDICIÓN No.028

DECRETO NUMERO 244
Fecha: 04 de diciembre de 2012

"Por medio del cual se toman medidas policivas de restricción y circulación de vehículos tipo motocicletas, motociclos, mototriciclos, motocarros, cuatrimotos y vehículos automotores en la temporada Decembrina en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta"

El Alcalde del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las previstas en el artículo 315, numeral 2º de la Constitución Política, la Ley 105 de 1993, el artículo 9 de la Ley 768 de 2002, el Código Nacional de Tránsito Terrestre, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 24 de la Constitución Política reconoce el derecho a la libre circulación, derecho que puede ser limitado de conformidad con la ley;

Que es deber constitucional del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular;
Que la ley 105 de 1993 consagra en su artículo 2, literales b) y e) como principios fundamentales del transporte el de intervención del Estado, que corresponde a la planeación, control, regulación y vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas por parte del Estado, y el de la seguridad de las personas, el cual constituye prioridad del sistema y del sector del transporte;

Que son atribuciones del Alcalde cumplir y hacer cumplir la ley, conservar el orden público y dirigir la acción administrativa del Distrito;

Que el Alcalde del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, en su calidad de autoridad de tránsito en virtud de lo previsto por los artículos 6, 7 y 119 del Código Nacional de Tránsito Terrestre, le corresponde adoptar las medidas necesarias para regular el tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas, con el fin de disminuir los índices de accidentalidad y la calidad del medio ambiente;

Que el parágrafo 1º del artículo 68 de la Ley 769 de 2002 establece, en relación con la conducción de vehículos, que "sin perjuicio de las normas que sobre el particular se establecen en este código, las bicicletas, motocicletas, motociclos, mototriciclos y vehículos de tracción animal e impulsión humana, transitarán de acuerdo con las reglas que en cada caso dicte la autoridad de tránsito competente", (negrita fuera del original) y de conformidad con el artículo 3 de la misma Ley, los Alcaldes son autoridades de transito;

Que se hace necesario adoptar medidas especiales para el normal desarrollo de las fiestas de fin de año y así garantizar la seguridad de los ciudadanos, en procura de prevenir el aumento de los índices de accidentalidad que puedan presentarse en vehículos tipo motocicletas, motocarros, mototriciclos y cuatrimotos al combinar la actividad de conducir y al mismo tiempo ingerir bebidas alcohólicas;

Que es deber de las autoridades salvaguardar la vida y honra de las personas, así como garantizar su seguridad, por tanto, se hace indispensable adoptar medidas extraordinarias que permitan una convivencia tranquila en las festividades decembrinas en la ciudad de Santa Marta;

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA
Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto. Este Decreto tiene como objeto regular la movilidad de vehículos tipo motocicletas, motociclos, mototriciclos, motocarros y cuatrimotos, y adoptar las medidas necesarias para disminuir los índices de congestión vehicular, de accidentalidad y de violencia en el Distrito de Santa Marta, en las festividades decembrinas.

Artículo 2. Finalidad. La finalidad de la implementación de este decreto es mejorar la movilidad en el casco urbano y especialmente prevenir el aumento de los índices de accidentalidad que puedan presentarse en vehículos tipo motocicletas, motocarros, mototriciclos y cuatrimotos al combinar la actividad de conducir y al mismo tiempo ingerir bebidas alcohólicas en el Distrito de Santa Marta, en las festividades decembrinas.

Artículo 3. Ámbito de aplicación. Este Decreto se aplica a los vehículos tipo motocicletas, motociclos, mototriciclos, motocarros y cuatrimotos, que circulen en el área urbana de la jurisdicción del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, independientemente del lugar en que estén matriculados los mismos.

Disposiciones principales

Artículo 4. Restricción de circulación. Restringir el uso de vehículos de tipo motocicletas, motociclos, mototriciclos, motocarros y cuatrimotos en la zona urbana del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, en el horario comprendido entre las 14:00 horas y las 12:00 a.m. Dicha medida regirá los días 7, 24 y 31 de Diciembre de 2012 inclusive.
Parágrafo 1. Se excluye de la anterior restricción el tránsito por la Autopista del Caribe, entre el Puente el Doctor y la entrada a Gaira y entre el peaje de Neguanje y Palomino.

Artículo 5. Restricción de circulación. Restringir el uso de vehículos tipo motocicletas, motociclos, mototriciclos, motocarros y cuatrimotos en la zona urbana del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, los dias 8 de

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE COMUNICACIÓN Y PRENSA
"Equidad para todos, Primero los niños y las niñas"

diciembre, 25 de diciembre (artículo 8 decreto 104) y el día 1 de enero de 2013.

Parágrafo 1. Lo previsto en este artículo deja sin efectos, durante los días 8 y 25 de diciembre y el 1 de enero de 2013, el artículo 5 del Decreto 104 del 14 de mayo de 2012, mediante el cual se restringió la circulación de este tipo de vehículos todos los días entre las 12:00 a.m. y las 04:00 a.m.

Artículo 6. Permitir la circulación de todo tipo de vehículos motocicletas, motociclos, mototriciclos, motocarros y cuatrimotos en todo el territorio del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, solamente los días, 10 de diciembre 2012, y el 10 de enero de 2013 como excepción a lo previsto en el artículo 8 del Decreto 104 de 2012.

Artículo 7. Suspensión de restricción de circulación de Vehículos Automotores. Suspender los efectos del artículo 5º del Decreto 105 de mayo de 2012 durante la vigencia de este decreto en lo que tiene que ver con la restricción de circulación para vehículos particulares, así como también la aplicación de la medida de pico y placa para vehículos tipo taxis, estipulada en el artículo 4º del mismo decreto, permitiendo la circulación de los taxis los días 7, 24 y 31 de diciembre de 2012, con el propósito de garantizar durante las presentes festividades, la adecuada prestación de este servicio a todos los habitantes de la ciudad que lo requieran.

Artículo 8. Facultades. Facúltese al Director de la Unidad Técnica de Control Vigilancia y Regulación de Tránsito y Transporte del Distrito para expedir permisos especiales sobre las restricciones establecidas en este Decreto, siempre que cumplan con los requisitos exigidos por dicha entidad.

Artículo 9. Sanciones por incumplimiento. El conductor que infrinja lo preceptuado en el presente Decreto incurrirá en las sanciones pecuniarias y de inmovilización del vehículo en los casos a que haya lugar de conformidad con lo establecido en la Ley Colombiana y la resolución No. 3027 del 26 de junio de 2010, "Por la cual se actualiza la codificación de las infracciones de tránsito, de conformidad con lo establecido en la Ley 1383 de 2010, se adopta el manual de infracciones y se dictan otras disposiciones".

Disposiciones Finales

Artículo 10. Remisión de copias. Remítase copia de este Decreto al Comandante del Departamento de Policía del Magdalena, al Comandante del Distrito de Policía de Santa Marta, al Comandante de la seccional de tránsito del Magdalena y al Comandante de Policía de Tránsito de Santa Marta, para lo de su competencia y fines pertinentes. De igual manera la Unidad Técnica de Control Vigilancia y Regulación de Tránsito y Transporte adelantará la divulgación de este Decreto por medios masivos de comunicación.

Artículo 11. Vigencia y derogatorias. Este Decreto rige a partir del 5 de diciembre de 2012 hasta el 15 de enero de 2013 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 04 días del mes de Diciembre de 2012

VIRNA LIZZI JOHNSON SALCEDO
Secretaria Delegataria con Funciones de Alcalde

Rafael Alejandro Martínez
Director Unidad Técnica de Control, Vigilancia y Regulación de Tránsito y Transporte

Vo.Bo. Jorge Miguel Guevara Fragozo
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Sandra Daza – Asesora de Despacho
Carlos Iván Quintero – Asesor de Despacho
Proyectó: Arloth Murcia Medina
Profesional Universitario – Inspectora de Transito – Unidad de Tránsito y Transporte

DECRETO NUMERO 245
Fecha: 05 de diciembre de 2012

"Por medio del cual se suspende la venta, almacenamiento, distribución y uso de artículos pirotécnicos y otros explosivos"

LA SECRETARIA DELEGATARIA CON FUNCIONES DE ALCALDE DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA,
En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial, las previstas en el numeral 1º y 3º del artículo 315 de la Constitución Política, La Ley 670 de 2001 y el Decreto Distrital No. 243 del 3 de diciembre de 2012.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 44 de la Constitución Política contempla entre los derechos fundamentales de los niños, la vida y la integridad física, para lo cual las autoridades deben establecer los mecanismos necesarios con el fin de garantizar a los menores el ejercicio de los derechos mencionados;

Que el artículo 4º de la Ley 670 de 2001 faculta a los alcaldes municipales y Distritales para ejercer sus funciones de policía orientados a permitir o no el uso, venta y distribución de artículos pirotécnicos o fuegos artificiales estableciendo las condiciones de seguridad, que determinen técnicamente las autoridades o cuerpos de bomberos para prevenir incendios o situaciones de peligro;

Que en las principales ciudades del país y en especial en las ciudades capitales de los departamentos se vienen adelantando programas tendientes a la prohibición del almacenamiento, distribución, venta y uso de cualquier artefacto explosivo hecho con base de todo tipo de pólvora para lograr disminuir de los casos de quemaduras con esos artefactos a las personas, en especial a la niñez.

Que es el clamor de la ciudadanía del Distrito y la prensa local que se prohíba el uso general de los explosivos fabricados con base a cualquier tipo de pólvora por ser esta una actividad de alto riesgo para la integridad física de las personas, especialmente para los niños, quienes son los afectados por la mala manipulación de aquellos artefactos;

Que para la época de fin de año se ha constituido en costumbre en esta región, que algunas personas comercialicen estos productos; por ello es importante preservar el interés general el cual prima sobre el interés particular, más aun cuando se coloca en riesgo la vida niños y adultos;

Que especialmente en el mes de diciembre y enero de cada año se incrementa el uso de la pólvora, fuegos artificiales y explosivos con fines de diversión, constituyéndose dicha actividad en riesgo para la integridad física y la vida de los menores de edad que residen y visitan el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, es menester disponer de la facultad legal consagrada en el artículo 9º de la Ley 670 de 2001, en cuanto a las fechas durante las cuales se suspende el almacenamiento, distribución, venta y uso de artículos pirotécnicos y otros explosivos fabricados con base a cualquier tipo de pólvora, esto es, desde la publicación de este Decreto hasta el 31 de enero del año 2013;

Que en todo caso, solo se permitirá el almacenamiento, distribución, venta y uso de artículos pirotécnicos y otros explosivos fabricados con base en cualquier tipo de pólvora, previa solicitud a esta entidad acreditando los requisitos contemplados en la Ley para el efecto;

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. Suspensión. Suspéndase en toda la jurisdicción del Distrito de Santa Marta hasta el 31 de enero del año 2013 la venta, almacenamiento, distribución y uso de artículos pirotécnicos y otros explosivos fabricados a base a cualquier tipo de pólvora, por parte de personas naturales o jurídicas.

PARÁGRAFO. Previa solicitud de parte interesada, solo se exceptúa a los eventos públicos donde se programe Show de fuegos pirotécnicos (montaje técnico y ejecución y además con la supervisión del Cuerpo Voluntario de Bomberos de Santa Marta) presentados por firmas debidamente acreditadas y certificadas por las Fuerzas Militares de Colombia, único organismo competente en el territorio nacional del control, comercio y manejo de explosivos.

Artículo 2. Sanciones. La violación de la prohibición contenida en el artículo anterior se sancionará de la siguiente forma:
2.1. El que almacene, fabrique, distribuya, venda, use artículos pirotécnicos o fuegos artificiales u otros explosivos similares incurrirá en sanción pecuniaria entre uno (1) y cinco (5) salarios mínimos legales mensuales los cuales se cancelarán a orden del Fondo Distrital de Seguridad de Santa Marta Segura. En la misma sanción incurrirá la persona que venda a los menores de edad.
2.2. A los establecimientos comerciales que infrinjan las disposiciones anteriores, los funcionarios de policía impondrán su cierre inmediato por siete (07) días además del pago de las sanciones descritas en el artículo anterior.
2.3. Los adultos que permitan o induzcan a menores de edad a manipularlo artículos pirotécnicos, fuegos artificiales u otros explosivos similares, la policía nacional le impondrá una sanción civil consistente en la ejecución de tareas para la prevención y atención de emergencias que beneficien a la comunidad.

Artículo 3. Prioridad de atención médica. Al menor que resulte con quemadura y daños corporales por la manipulación de fuegos artificiales o pirotécnicos u otros explosivos similar, los centros de salud, hospitales públicos y

privados están obligados a prestarle de inmediato la atención medico hospitalaria de urgencia que requiera, sin que puedan aducir motivo alguno para negarla, ni siquiera el de la ausencia de sus representantes legales, la falta de disponibilidad de dinero o falta de cupo.

Artículo 4. Las sanciones previstas en este Decreto serán impuestas por el Secretario de Gobierno, sin perjuicio de las conductas que por su naturaleza sean de competencia de otra autoridad judicial, de policía o administrativa.

Artículo 5. Vigilancia y Control. Las autoridades militares, de policía, los servicios de seguridad del Estado y los inspectores de policía serán los encargados de vigilar, controlar y adoptar las medidas pertinentes para garantizar el cumplimiento de este Decreto.

Artículo 6. Vigencia y Derogatoria. El presente decreto rige a partir de su publicación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta, D.T.C.H., a

INGRIS MIRELDA PADILLA GARCIA
Secretaria Delegataria con funciones de Alcalde Distrital

Vo.Bo.: Jorge Miguel Guevara Fragozo – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Carlos Iván Quintero – Asesor de Despacho
Carlos Payares González – Secretario de Gobierno

ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

SANTA MARTA
DICIEMBRE 10 DE 2012

GACETA DISTRITAL

EDICIÓN No. 029

GABINETE

SECRETARIO GENERAL	ANTONIO COTES
SECRETARIO DE GOBIERNO	CARLOS PAYARES
SECRETARIO DE HACIENDA	VIRNA JOHNSON S.
SECRETARIO DE EDUCACIÓN	INGRIS PADILLA
SECRETARIO DE SALUD	ADRIANA CASTILLO
SECRETARIO DE PLANEACIÓN	ISAAC PERTUZ B.
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA	YENIS LOPEZ
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN Y PRENSA	WILSON PACHECO

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR

Alcalde Distrital

EQUIDAD PARA TODOS
primero los niños y las niñas

RED EQUIDAD

RESOLUCION No. 6357
Fecha: 10 de diciembre de 2012

"Por medio de la cual se autoriza el uso de la firma mecánica por parte de la Secretaria de Hacienda Distrital en los oficios de citación dentro de los trámites administrativos de terminación del Acuerdo de Reestructuración de pasivos del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta."

El suscrita Secretaria de Hacienda Distrital del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta en ejercicio de sus funciones, y en aplicación del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa del Estado está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamentos en los principios de celeridad, economía, eficacia y eficiencia.

Que el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 establece: "Los jefes de las entidades que integran la Administración Pública podrán hacer uso, bajo su responsabilidad, de la firma que procede de algún medio mecánico, en tratándose de firmas masivas. En tal caso, previamente mediante acto administrativo de carácter general, deberá informar sobre el particular y sobre las características del medio mecánico.".

La Ley 962 de 8 de julio de 2005, "Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos", en su artículo 6º establece:

"...Parágrafo 1º. Las entidades y organismos de la Administración Pública deberán hacer públicos los medios tecnológicos o electrónicos de que se dispongan, para permitir su utilización.
Parágrafo 2º. En todo caso, el uso de los medios tecnológicos y electrónicos para adelantar tramites y competencias de la Administración Pública deberá garantizar los principios de autenticidad, disponibilidad e integridad.
Parágrafo 3º. Cuando la sustanciación de las actuaciones y actos administrativos se realice por medios electrónicos, las firmas autógrafas que los mismos requieran, podrán ser sustituidas por un certificado digital que asegure la identidad del suscriptor, de conformidad con lo que para el efecto establezca el Gobierno Nacional."

Que bajo estas consideraciones los servidores públicos de la Secretaria de Hacienda Distrital que tienen injerencias en la toma de decisiones para le ejecución del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos, podrán hacer uso de la firma mecánica para lo cual es necesario seguir el requisito establecido en la norma transcrita, es decir su utilización debe estar autorizada mediante acto administrativo previo que defina los trámites o procesos en que puede utilizarse, se designen los funcionarios autorizados y se definan las características del medio mecánico.

Que en aplicación de los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y de la facultad que otorga a los servidores públicos hacer uso de medio mecánico de que trata la Ley 962 de 8 julio de 2005 como herramienta de la administración para la aplicación de tales principios, consideramos conveniente la adopción de dicho sistema para optimizar la gestión de las funciones y atribuciones que le confiere el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos.

Que el Distrito como ente territorial está obligado a desarrollar permanentemente en sus estados contables, los procedimientos para la sostenibilidad del sistema de Contabilidad Pública, efectuando procesos de depuración sobre las acreencias que al momento de configuración del Inventario de Acreedores, que carecen o tienen soportes insuficientes, que acreditaran su existencia, vigencia y exigibilidad, o que carecen o tienen insuficientes requisitos para que la Administración Distrital proceda a efectuar el pago, para lo cual implemento el proceso correspondiente que genera un número considerable de oficios y comunicaciones, lo que hace difícil su firma individual, por lo que se acudirá al sistema de la firma mecánica referida.

Que por lo expuesto en uso del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, conjuntamente se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Adóptese el uso de la firma mecánica de la Secretaria de Hacienda Distrital de Santa Marta, doctora VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO, únicamente mediante el sistema detallado en la presente resolución y en relación con los oficios y comunicaciones relacionadas con las acreencias del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos. Se entenderá como firma escaneada, la imagen de la firma original obtenida por medio de scanner y el objeto gráfico, la cual se imprimirá en los documentos descritos más adelante bajo parámetros de seguridad y protección. La firma mecánica que se imprimirá en los documentos descritos en la presente resolución, es la que usualmente utiliza la Secretaria de Hacienda.

ARTICULO SEGUNDO. Los oficios de citación para efectos de surtir diligencias de notificación personal de los actos administrativos, de requerimiento de aportes de documentos que acrediten existencia, vigencia y exigibilidad de la obligación, requisitos para efectuar el pago y demás que se requieran dentro del trámite de terminación de Acreedores del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos, se reproducirán en tres (3) ejemplares, con destino al consecutivo de esa Secretaria, al titular del derecho y al expediente correspondiente.

ARTICULO TERCERO. En cumplimiento de las disposiciones del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 65 de

la Ley 1437 de 2011, el presente acto administrativo se publicará en la Gaceta Distrital de Santa Marta.

ARTICULO CUARTO. Las características de la firma mecánica escaneada será la contenida en el ordinal del presente acto administrativo, la cual reposa en la Secretaria de Hacienda Distrital de Santa Marta y corresponderá a la reproducción fiel de la firma manuscrita aquí impuesta:
(Original Firmado)
VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
Secretaria de Hacienda

ARTICULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Santa Marta a los,

VIRNA LIZI JOHSON SALCEDO
Secretaria de Hacienda

Proyecto de Acuerdo No. 020
ACUERDO NUMERO 011
Fecha: 10 de diciembre de 2012

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN UNAS AUTORIZACIONES PRECISAS Y PROTEMPORE AL ALCALDE DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA, REALIZAR UNAS ADICIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DISTRITO DE SANTA MARTA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2012 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL CONCEJO DEL DISTRITO TURISTUICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA, en uso de sus facultades Constitucionales, en especial las contenidas en los Artículos 313º y 345º de la Carta Política, y Legales, contenido en el Decreto-Ley 111 de 1996 y Reglamentarios, contenido en los Acuerdo Distritales No 006 de 2008 y No 003 de 2012.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, para efectuar las adiciones al Presupuesto General de Ingresos del Distrito Turístico, Cultural E Histórico de Santa Marta para la presente vigencia fiscal de 2012 en la suma de **ONCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS ($11.672.364.629.92) M/L** de la siguiente manera:

Identificación Presupuestal	Descripción	Adición
03 - 0101010101 – 20	Impuesto Predial Unificado	1,918,339,792.00
03 - 010101020101 – 20	ICA Libre Destinación	2,597,631,529.28
03 - 010101020102012 – 132	ICA Destinación Específica (Santa Marta Segura)	107,704,604.52
03 - 010101020102021 – 131	ICA Destinación Específica (Amoblamiento Urbano)	449,410,276.71
03 - 010101020202 – 131	Avisos y Tableros Destinación Específica (Amoblamiento Urbano)	943,158,869.52
03 - 010101020502 – 02	Esp. Públicos Destinación Específica (Deporte)	5,825,715.00
03 - 010101020801 – 74	Sobretasa Bomberil (Proveniente de ICA)	498,009,130.29
03 - 010101020901 – 139	Sobretasa a la Gasolina Destinación Específica SSF	515,047,972.91
03 - 0101010215 – 133	Contribución sobre Contratos de Obras Públicas (Fondo Distrital de Seguridad)	57,659,753.00
03 - 010102010306 – 203	Otras Contribuciones (Estratificación Socioeconómica)	27,378,265.39
03 - 0102010108 – 581	Reintegros - Convenio 134 Jun-11 MAVDT	71.25
03 - 0102010301010202 – 02	Rendimientos Operaciones Financieras - Recursos para	367,343.12

Identificación Presupuestal	Descripción	Adición
	Deportes	
03 - 0102010301010204 – 131	Rendimientos Operaciones Financieras - Industria y Comercio Amoblamiento Urbano	12,664,926.25
03 - 0102010109 – 76	Reintegros - SGP Agua Potable 41%	1,360,541.50
03 - 0102010301010211 – 200	Rendimientos Operaciones Financieras - Habilitación Títulos-Aporte Hogares-Por un País de Propietario	532,320.23
03 - 0102010301010212 – 133	Rendimientos Operaciones Financieras -Contribución sobre Contratos de Obras Públicas-Fondo Seguridad	5,616,689.25
03 - 01020103010301 – 47	Rendimientos Operaciones Financieras - SGP Propósito General Otros Sectores Rentas Reorientadas	27,092,512.61
03 - 01020103010609 – 556	Rendimientos Operaciones Financieras - Convenio Juntos	13,609.18
03 - 01020103010611 – 568	Rendimientos Operaciones Financieras - Centro Comunitario Ambiental Barrio La Paz	1,935.00
03 - 01020103010612 – 571	Rendimientos Operaciones Financieras - Convenio COL/12073 PNUD	3,400.47
03 - 01020103010614 – 581	Rendimientos Operaciones Financieras - Convenio 134 Jun-11 MAVDT	12,383.00
03 - 01020103010615 – 583	Rendimientos Operaciones Financieras - Convenio Interadministrativo 103-11 Acción Social	874,104.00
03 - 01020103010617 – 183	Rendimientos Operaciones Financieras - Convenio Recuperación Playas 2002	146,055.41
03 - 01020103010618 – 519	Rendimientos Operaciones Financieras - Conv Mincultura Formación Cultural Productiva	778.00
03 - 01020103010619 – 531	Rendimientos Operaciones Financieras - Conv, Alcantarillado Luis R. Calvo II ETAPA	1,797,086.00
03 - 01020103010620 – 535	Rendimientos Operaciones Financieras - Convenios Varios por liquidar	2,184.00
03 - 01020103010621 – 585	Rendimientos Operaciones Financieras - Convenio - BECAS PACES	46,706.00
03 - 01020103010623 – 557	Rendimientos Operaciones Financieras - Programa Microempresarios	10,289.97
03 - 01020103010624 – 572	Rendimientos Operaciones Financieras - Conv FNR Colector Pluvial Av Ferrocarril Etapa IV	34.37
03 - 01020103010626 – 586	Rendimientos Operaciones Financieras - CONVENIO FNR ACUERDO 071-11	4,496,156.00
03 - 01020103010627 – 584	Rendimientos Operaciones Financieras - Cons. Colector Aguas residuales Et V Av Ferr (2011)	4,721,319.00

Identificación Presupuestal	Descripción	Adición
03 - 01020103010702 – 203	Rendimientos Operaciones Financieras - Estratificación Socioeconómica	542,587.00
04 - 0101020202010701 – 29	Empresa para la Salud - ETESA - 75%	370,146,955.02
04 - 0101020202010702 – 40	Empresa para la Salud - ETESA - 25% Dirección	123,382,318.34
04 - 01020103010601 – 176	Rendimientos Operaciones Financieras - Conv 11603 FNR Policlínica del Norte	7,063.13
04 - 01020103011001 – 30	Rendimientos Operaciones Financieras - SGP: Prestación de Servicios a la Población Pobre no Afiliada	89,498,375.57
04 - 01020103011003 – 84	Rendimientos Operaciones Financieras -SGP: Régimen Subsidiado Ampliación	64,657,184.63
04 - 01020103011004 – 32	Rendimientos Operaciones Financieras -SGP: SGP: Salud Publica Colectiva.	19,345,881.29
04 - 0102010301100506 – 29	Rendimientos Operaciones Financieras -Empresa para la Salud - ETESA - 75%	15,876,431.39
04 - 0102010301100507 – 40	Rendimientos Operaciones Financieras -Empresa para la Salud - ETESA - 25% Dirección	4,408,784.35
04 - 0102010301100510 – 41	Rendimientos Operaciones Financieras -Fondo Nacional de Estupefacientes	922.81
04 - 0102010301100511 – 191	Rendimientos Operaciones Financieras -Prestación de Servicios Atención Psico Social	90,220.37
04 - 0102010301100512 – 51	Rendimientos Operaciones Financieras -Ventas de Bienes y Servicios en Salud Licencias Sanitarias	292.83
04 - 0102010301100515 – 580	Rendimientos Operaciones Financieras - Atención a Política Nal de Envejecimiento - Res 4228	237,924.56
04 - 0102010301100516 – 206	Rendimientos Operaciones Financieras - Centro Regulador de Urgencias - CRU(Res. 00000325-10 feb-11)	292,305.00
0501 - 0101020201006 – 14	Venta de Bienes y Servicios Instituciones Educativas	4,737,158.00
0501 - 0102010107 – 25	Reintegros y Reembolsos SGP Educación	3,721,164.00
0501 - 01020103010602 – 504	Rendimientos Operaciones Financieras - Conv 66 Mineduc Ampl Cobertura Educativa Población Vulnerable	20,831.00
0501 - 01020103010603 – 508	Rendimientos Operaciones Financieras - Conv. 325 OTCH - MEN Ley 21 2005	823,527.00
0501 - 01020103010604 – 509	Rendimientos Operaciones Financieras - Conv 384 Mineduc Ampliación Cobertura Pob Vulnerable	535,193.00
0501 - 01020103010605 – 514	Rendimientos Operaciones Financieras - Convenio 289 2005	1,693,985.00

Identificación Presupuestal	Descripción	Adición
	DTCH - MEN LEY 21	
0501 - 01020103010607 – 532	Rendimientos Operaciones Financieras - Resolución 7243 2006 MEN Ley 21	429,566.00
0501 - 01020103010608 – 548	Rendimientos Operaciones Financieras - Res 8061-07 Mineduc Ampl Cobertura Pob Vulnerable	972,693.00
0501 - 01020103010610 – 563	Rendimientos Operaciones Financieras - Resolución 6966 MEN Ley 21 (2009)	14,963.56
0501 - 01020103010625 – 537	Rendimientos Operaciones Financieras - RES 1842 MINEDUC 2007 POBLACION VULNERABLE	3,909,232.09
0501 - 01020103010701 – 186	Rendimientos Operaciones Financieras - Acuerdo de Pago MEN DTCH Situado Fiscal	10,512.88
0501 - 01020103010902 – 25	Rendimientos Operaciones Financieras Recursos SGP - Recursos para calidad	256,511,161.00
03 - 0101020202010201 – 76	SGP Agua Potable 41%	1,765,285,519.50
03 - 0101020202010204 – 76	SGP Agua Potable 41% SSF	1,765,285,519.50
TOTAL ADICIONES DE INGRESOS 11,672,364,629.92		

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Alcalde del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, para adicionar al Presupuesto General de Gastos e Inversión Del Distrito Turístico, Cultural E Histórico de Santa Marta para la presente vigencia fiscal de 2012 en la suma de **ONCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS ($11.672.364.629.92) M/L,** con el objeto de que pueda atender los pagos y compromisos adquiridos por Ley, Acuerdos Distritales o Decretos y para atender el reintegro de los rendimientos financieros al Tesoro Nacional de los Convenios descritos en el Artículo anterior y demás gastos. Las autorizaciones concedidas en el presente acuerdo, se entienden otorgadas hasta el 31 de Diciembre de 2012 y se harán de la siguiente manera:

Identificación Presupuestal	Descripción	Adición
03 - 1 - 3 17 – 139	Sobretasa a la Gasolina (Concesión Malla Vial) SSF	515,047,972.91
03 - 1 - 3 3 – 74	Sobretasa Bomberil	498,009,130.29
03 - 1 - 3 35 – 131	Rendimientos Financieros - Amoblamiento Urbano	12,664,926.25
03 - 1 - 3 38 – 133	Fondo Distrital de Seguridad	57,859,753.00
03 - 1 - 3 39 – 133	Rendimientos Financieros - Fondo Distrital de Seguridad	5,616,689.25
03 - 1 - 3 4 – 131	Amoblamiento Urbano	1,392,569,146.23
03 - 1 - 3 5 – 132	Santa Marta Seguro	107,704,604.52
03 - 1 - 4 1 1 1 3 1 1 21 – 531	Rendimientos Financieros - Construcción Alcantarillado de los Barrios Luis R. Calvo y Divino Niño en el DTCH de Santa Marta – Magdalena	1,797,086.00
03 - 1 - 4 1 1 1 3 1 1 22 – 535	Rendimientos Financieros - Convenios Varios por Liquidar	2,184.00
03 - 1 - 4 1 1 1 3 1 1 23 – 572	Rendimientos Financieros - Convenio FNR ACUERDO 059-09 (2009) Construcción del Colector de la Avenida Ferrocarril Etapa IV Santa Marta-Magdalena	34.37
03 - 1 - 4 1 1 1 3 1 1 26 – 586	Rendimientos Financieros - CONVENIO FNR ACUERDO 071-11 Construcción de un Colector de Aguas Residuales de la Via Alterna Etapa I, en Santa Marta DTCH (2012)	4,496,156.00
03 - 1 - 4 1 1 1 3 1 1 27 – 584	Rendimientos Financieros - Construcción del Colector de Aguas Residuales de la Avenida Ferrocarril Etapa V en Santa Marta DTCH	4,721,319.00
03 - 1 - 4 1 1 1 3 1 1 6 – 76	Proyectos de Acueductos y Alcantarillados	1,360,541.50
03 - 1 - 4 1 1 2 2 1 1 – 02	Adecuación y mantenimiento de escenarios deportivos y parques	5,825,715.00
03 - 1 - 4 1 1 2 2 1 6 – 02	Rendimientos Financieros - Adecuación y mantenimiento de escenarios deportivos y parques	367,143.12
03 - 1 - 4 1 1 2 3 1 3 – 20	Sistema Estratégico de Transporte de Pasajeros	100,000,000.00
03 - 1 - 4 1 1 2 4 2 – 20	Renovación de Vias, Estudios y Pre Inversión	120,000,000.00
03 - 1 - 4 1 1 2 4 6 – 581	Rendimientos Financieros - Convenio 134 de 2011 MAVDT- Estudios Técnicos para Formulación del Plan Parcial Proyecto de Renovación Urbana Av. Ferrocarril, Unidad de Actuación Urbanística 1 Mz 90 y 91	12,383.00
03 - 1 - 4 1 1 2 4 7 – 581	Convenio 134 de 2011 MAVDT- Estudios Técnicos para Formulación del Plan Parcial Proyecto de Renovación Urbana Av. Ferrocarril, Unidad de Actuación Urbanística 1 Mz 90 y 91	71.25
03 - 1 - 4 1 1 2 5 1 11 – 571	Rendimientos Financieros - CONVENIO 2003 PNUD - Proyecto COL/12073 "Apoyo al Distrito de Santa Marta en la generación de condiciones de gobernabilidad democrática local y desarrollo económico"	3,400.47
03 - 1 - 4 1 1 2 5 1 6 – 568	Rendimientos Financieros - Proyecto Centro Comunitario Ambiental para reconstruir el tejido social en comunidades desplazadas del Barrio La Paz	1,935.00
03 - 1 - 4 3 1 1 2 1 1 8 5 – 519	Rendimientos Financieros - Convenio 1189-06 Formación Cultural Productivo MINCULTURA	778.00

Identificación Presupuestal	Descripción	Adición
03-1-4311311 5123-583	Rendimientos Financieros - Fortalecimiento UAO	874,104.00
03-1-4411223 -183	Rendimientos Financieros - Convenio Recuperación de Playas	146,055.41
03-1-4511111 -20	Saneamiento Fiscal y restructuración del Distrito	1,471,417,072.83
03-1-451111 10-47	Rendimientos Financieros - Saneamiento Fiscal y restructuración del Distrito - SGP Propósito General Otros Sectores	27,092,512.61
03-1-451111 12-585	Rendimientos Financieros - Saneamiento Fiscal y restructuración del Distrito - Convenio Becas Paces	46,706.00
03-1-4511114 -20	Gasto por el Fondo de Contingencias	451,597,132.13
03-1-452111 -20	Fortalecimiento y Cambio Institucional	2,372,957,116.32
03-1-452111 19-203	Comité Permanente de Estratificación	27,378,265.29
03-1-452111 22-556	Rendimientos Financieros - CONVENIO JUNTOS	13,609.18
03-1-452111 23-557	Rendimientos Financieros - Programa Microempresarios	10,289.97
03-1-452111 24-203	Rendimientos Financieros - Comité Permanente de Estratificación	542,587.00
03-1-4611311 4-200	Rendimientos Financieros - Mejoramiento del Entorno Estratos I y II ,Reubicación de familias Zonas de Alto Riesgo, Apoyo de Contingencia por Desastres Naturales en barrios objeto de Titulación Mesi	532,320.23
04-1-4111113 -176	Rendimientos Financieros - CONVENIO FNR DTCH para la Construcción Policlínica del Norte	7,063.13
04-1-51117-51	Rendimientos Financieros - Materiales y Suministros	292.83
04-1-51131-40	Honorarios	123,382,318.34
04-1-51137-206	Rendimientos Financieros - Centro Regulador de Urgencias -CRU (Res. 00000925 10 Febrero 2011)	292,305.00
04-1-51138-40	Rendimientos Financieros - Honorarios	4,408,784.35
04-1-52112-41	Rendimientos Financieros - Fondo Nacional de Estupefacientes	927.81
04-1-5221312 -30	Rendimientos Financieros - SGP - Nivel II - III - IV (Alto Costo)	89,498,375.57
04-1-5221313 -29	Rendimientos Financieros - ETESA (75%) - Nivel III - IV (Alto Costo)	7,938,215.70
04-1-5221314 -191	Rendimientos Financieros - Prestación de Servicios Atención Psico Social	90,220.37
04-1-522133-29	ETESA (75%) - Nivel III - IV (Alto Costo)	185,073,477.51
04-1-5231107	Rendimientos Financieros - Gestión	19,345,881.29
-32	SGP	
04-1-5231108 -580	Rendimientos Financieros - Atención a la Política Nacional de Envejecimiento - Resolución 4228	232,924.56
04-1-5241114 -29	Rendimientos Financieros - ETESA: Régimen Subsidiado Continuidad CSF	7,938,215.69
04-1-524117-29	ETESA: Régimen Subsidiado Continuidad CSF	185,073,477.51
04-1-524127-84	Rendimientos Financieros - SGP - Régimen Subsidiado - Ampliación CSF	64,657,184.63
0501-1-611115 -508	Rendimientos Financieros - Convenio 325 Dtch- Men Ley 21 2005	823,527.00
0501-1-611116 -514	Rendimientos Financieros - Convenio 289 2005 Dtch - Men Ley 21	1,693,985.00
0501-1-611117 -532	Rendimientos Financieros - Convenio Ley 21 Resolución 7243 2006	429,566.00
0501-1-611118 -563	Rendimientos Financieros - Convenio Ley 21 Resolución 6966 (2009)	14,963.56
0501-1-612110 -548	Rendimientos Financieros - Resolución 8061 Ampliación Cobertura Población Vulnerable MINEDU 2007	972,693.00
0501-1-612111 -504	Rendimientos Financieros - Convenio No. 66 MINEDUC DTCH Ampliación de Cobertura Educativa Población Vulnerable	20,831.00
0501-1-612118- 509	Rendimientos Financieros - Convenio 384 MINEDUC Ampliación Cobertura Población Vulnerable	535,193.00
0501-1-612119- 537	Rendimientos Financieros - Convenio Población Vulnerable Resolucion 1842 MINEDUC 2007	3,909,232.09
0501-1-612122- 186	Rendimientos Financieros - Superávit Financiero ACUERDO DTCH MEN	10,512.85
0501-1-6135- 14	Rendimientos Financieros - Viáticos y Gastos de Viaje	4,737,158.00
0501-1-616310 -25	Rendimientos Financieros - Dotación y mantenimiento de equipos y software educativo para establecimientos	256,511,161.00
0503-1-614211 11-25	Sueldos - Con Situación de Fondos	3,721,164.00
03-1-4111311 5-76	Proyecto Agua Potable Sector Sur Aguas del Magdalena SSF	1,765,285,519.50
03-1-4111311 6-76	Proyectos de Acueductos y Alcantarillados	932,575,049.24
03-1-4411111 -76	Educación ciudadana para el manejo de residuos sólidos	122,630,173.18
03-1-4611211 1-76	Fondo de solidaridad y redistribución de ingresos para servicios de acueducto y alcantarillado	374,886,465.44
03-1-4611221 1-76	Fondo de solidaridad y redistribución de ingresos para servicios de aseo	335,193,831.64
TOTAL ADICIONES GASTOS E INVERSION		11,672,364,629.92

PARAGRAFO PRIMERO: Los gastos a que se refieren los rubros No 03 - 1 - 4 1 1 2 3 1 3 – 20 y 03 - 1 - 4 1 1 242 – 20. Sólo se ejecutaran en la medida de que el proyecto respectivo tenga la aprobación por parte del concejo distrital.

ARTICULO TERCERO: Las autorizaciones que se otorgan en este Acuerdo, al Alcalde del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, será por el termino comprendido desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial del Distrito de Santa Marta y hasta el Treinta y Uno (31) de Diciembre de 2012.

ARTICULO CUARTO: Las entidades del orden Distrital que deban recibir recursos producto de las adiciones presupuestales incluidas en el presente Acuerdo, podrán incorporarlos en sus respectivos presupuestos mediante la expedición de sus propios Actos Administrativos.

PARAGRAFO: El Alcalde Distrital de Santa marta estará autorizado para realizar los ajustes presupuestales producto de mayores ingresos que se perciban durante la presente vigencia fiscal, con el objeto de que pueda atender los programas, subprogramas, contratos y convenios cuya identificación presupuestal y descripción se detallan en el presente Acuerdo.

ARTICULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial del Distrito de Santa Marta y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUISE Y CUMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los Cinco (5) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Doce (2012).

NELSON JAIRO CALDERON RODRIGUEZ
Presidente Concejo Distrital de Santa Marta.

RAFAEL SEGUNDO BARROS BARROS
Secretario General Concejo Distrital de Santa Marta.

CONCEJO DISTRITAL.- SECRETARIA GENERAL.- Santa Marta a los Cinco (5) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Doce (2012).- El Suscrito Secretario General del Honorable Concejo Distrital de Santa Marta. **CERTIFICA.**- Que el presente Acuerdo surtió los dos (2) debates de rigor en fechas y sesiones diferentes.

RAFAEL SEGUNDO BARROS BARROS
Secretario General Concejo Distrital de Santa Marta.

El proyecto de Acuerdo No. 011 de 2012, "Por medio del cual se conceden unas autorizaciones precisas y protempore al Alcalde del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, realizar unas adiciones al presupuesto general de ingresos, gastos e inversión del Distrito de Santa Marta para la vigencia fiscal de 2012 y se dictan otras disposiciones", fue recibido en el Despacho del señor Alcalde el día 5 de diciembre de 2012.

Luis Guillermo Rubio Romero
Técnico

Vistas las constancias que preceden, se procede a sancionarlo de conformidad con los artículos 76 y 81 de la Ley 136 de 1994.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Alcalde Distrital

Vo. Bo.: Carlos Miguel Guevara Fragozo., Jefe Oficina Asesora Jurídica.

ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

SANTA MARTA
DICIEMBRE 12 DE 2012

GACETA DISTRITAL

EDICIÓN No. 030

GABINETE

SECRETARIO GENERAL	ANTONIO COTES
SECRETARIO DE GOBIERNO	CARLOS PAYARES
SECRETARIO DE HACIENDA	VIRNA JOHNSON S.
SECRETARIO DE EDUCACIÓN	INGRIS PADILLA
SECRETARIO DE SALUD	ADRIANA CASTILLO
SECRETARIO DE PLANEACIÓN	ISAAC PERTUZ B.
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA	YENIS LOPEZ
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN Y PRENSA	WILSON PACHECO

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR

Alcalde Distrital

EQUIDAD
PARA TODOS
primero los niños y las niñas

RED EQUIDAD

Proyecto de Acuerdo No. 021
ACUERDO No. 012
Fecha: 12 de diciembre de 2012

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN UNAS AUTORIZACIONES PRECISAS Y PROTEMPORE AL ALCALDE DISTRITAL DE SANTA MARTA, PARA CREAR UNOS RUBROS PRESUPUESTALES Y PARA ADICIONAR LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2012 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL CONCEJO DEL DISTRITO TURISTUICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA, en uso de sus facultades Constitucionales, en especial las contenidas en los Artículos 313º y 345º de la Carta Política, y Legales, contenido en el Decreto-Ley 111 de 1996 y la Ley 715 de 2001 y Reglamentarios, contenido en los Acuerdo Distritales No 006 de 2008 y No 003 de 2012.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO:.- Autorizar al Alcalde del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, para adicionar al Presupuesto General de Ingresos del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta para la presente vigencia fiscal de 2012 con recursos de destinación específica proveniente del Ministerio de Educación Nacional, mediante los Documentos CONPES 149, 152 y 154 de 2012, con destino a la Secretaria de Educación Distrital en la suma de **TRECE MIL QUINIENTOS CUARENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($13.540.728.461.oo) M/CTE,** de la siguiente manera:

Identificación Presupuestal	Descripción	Adición ($)
0501-10102020201010101010 4-25	Complemento a la asignación por Población Atendida	12.903.879.322.oo
0501-01010202020101010 3-549	Recursos Primera Infancia-SGP.	636.849.139.oo
TOTAL ADICION DE INGRESOS		$ 13.540.728.461.oo

ARTICULO SEGUNDO:.- Autorizar al Alcalde del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, para adicionar al Presupuesto General de Gastos e Inversión del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta para la presente vigencia fiscal de 2012 con recursos con destinación específica provenientes del Ministerio de Educación Nacional, mediante los Documentos CONPES 149, 152 y 154 de 2012, con destino a la Secretaria de Educación Distrital en la suma de **TRECE MIL QUINIENTOS CUARENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($13.540.728.461.oo) M/CTE,** de la siguiente manera:

Identificación Presupuestal	Descripción	Adición ($)
0501-1-61522-25	Conectividad.	31.770.871.oo
0501-1-61236-549	Recursos Primera Infancia-SGP. Fortalecimiento de la Red de Frio del Programa Ampliado de Inmunizaciones. PAI.	150.000.000.oo
0501-1-61231-549	Construcción de Infraestructuras	486.849.139.oo
0502-1-6141	Pago de salarios, prestaciones sociales, seguridad social y transferencias de nómina Personal Administrativo.	348.500.000.oo
0503-1-6142	Pago de salarios, prestaciones sociales, seguridad social y transferencias de nómina Personal Docente.	12.500.608.451.oo
0504-1-6143	Pago de salarios, prestaciones sociales, seguridad social y transferencias de nómina Personal Directivo Docente.	23.000.000.oo
TOTAL ADICION DE GASTOS E INVERSION		$ 13.540.728.461.oo

ARTICULO TERCERO:.- Las autorizaciones que se otorgan en este Acuerdo, al Alcalde del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, serán por el termino comprendido desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial del Distrito de Santa Marta y hasta el Treinta y Uno (31) de Diciembre de 2012.

ARTICULO CUARTO:.- La Administración Distrital dará trámite a lo ordenado en este Acuerdo y mediante Decreto adicionará al Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversión, los recursos autorizados.

ARTICULO QUINTO:.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial del Distrito de Santa Marta y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUISE Y CUMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los Diez (10) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Doce (2012).

NELSON JAIRO CALDERON RODRIGUEZ
Presidente Concejo Distrital de Santa Marta.

RAFAEL SEGUNDO BARROS BARROS
Secretario General Concejo Distrital de Santa Marta.

CONCEJO DISTRITAL.- SECRETARIA GENERAL.- Santa Marta a los Diez (10) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Doce (2012).- El Suscrito Secretario General del Honorable Concejo Distrital de Santa Marta. **CERTIFICA.-** Que el presente Acuerdo surtió los dos (2) debates de rigor en fechas y sesiones diferentes.

RAFAEL SEGUNDO BARROS BARROS
Secretario General Concejo Distrital de Santa Marta.

El proyecto de Acuerdo No. 021 de 2012, "Por medio del cual se conceden unas autorizaciones precisas y protempore al Alcalde Distrital de Santa Marta, para crear unos rubros presupuestales y para adicionar los recursos provenientes del Ministerio de Educación Nacional al presupuesto general de ingresos, gastos e inversión del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta para la vigencia fiscal de 2012 y se dictan otras disposiciones", fue recibido en el Despacho del señor Alcalde el día 12 de diciembre de 2012.

Luis Guillermo Rubio Romero
Técnico

Vistas las constancias que preceden, se procede a sancionarlo de conformidad con los artículos 76 y 81 de la Ley 136 de 1994.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 12 de diciembre de 2012

VIRNA LIZI JHONSON SALCEDO
Secretaria Delegataria con funciones de Alcalde

Vo. Bo.: Carlos Miguel Guevara Fragozo., Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Proyecto de Acuerdo No. 022
ACUERDO No. 013
Fecha: 12 de diciembre de 2012

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN UNAS AUTORIZACIONES PRECISAS Y PROTEMPORE AL ALCALDE DISTRITAL DE SANTA MARTA, PARA CREAR UNOS RUBROS PRESUPUESTALES Y PARA ADICIONAR LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL AL PRESUPUESTO DE GENERAL DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2012 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL CONCEJO DEL DISTRITO TURISTUICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA, en uso de sus facultades Constitucionales, en especial las contenidas en los Artículos 313º y 345º de la Carta Política, y Legales, contenido en el Decreto-Ley 111 de 1996 y la Ley 715 de 2001 y Reglamentarios, contenido en los Acuerdo Distritales No 006 de 2008 y No 003 de 2012.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO:.- Créanse en el Presupuesto General de Ingresos, Gastos e Inversión del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta para la presente vigencia fiscal de 2012, las siguientes identificaciones presupuestales para adicionar los recursos con destinación específica proveniente del Ministerio de Salud y Protección Social, así:

A.- En el Presupuesto General de Ingresos las siguientes identificaciones presupuestal:

Identificación Presupuestal	Descripción
04 - 0101020202010507 – 587	Salud Infantil-Prevención de Riesgo contra el Virus de Papiloma Humano VPH. (Resolución 0002568 del 30 de Agosto de 2012).
04 – 0101020202010508 – 588	Cupo Indicativo: Prestación de Servicios a Población No Asegurada y No POS (Resolución 0001606 del 25 de Junio de 2012) SSF.
04 – 0101020202010509 – 589	Cupo Indicativo EPSS (Resolución 001059 del 8 de Mayo de 2012) SSF.
04 – 0102010112 – 85	Reintegros- Saldos de Liquidación de Contratos del Regimen Subsidiado (FOSYGA).
04 – 0102010113 - 83	Reintegros- Saldos de Liquidación de Contratos del Régimen Subsidiado (SGP).
04 – 0101020202010606 - 138	ECAT – Apoyo Reclamaciones Victimas Población Desplazada.

B.- En el Presupuesto General de Gastos e Inversión las siguientes identificaciones presupuestal:

Identificación Presupuestal	Descripción
04 – 1 – 523115 – 587	Salud Infantil-Prevención de Riesgo contra el Virus de Papiloma Humano VPH. (Resolución 0002568 del 30 de Agosto de 2012).
04 – 1 – 5221317 – 588	Cupo Indicativo: Prestación de Servicios a Población No Asegurada y No POS (Resolución 0001606 del 25 de Junio de 2012) SSF.

04 – 1 – 5241115 – 589	Cupo Indicativo EPSS (Resolución 001059 del 8 de Mayo de 2012) SSF.
04 – 1 – 5241116 – 85	Reintegros- Saldos de Liquidación de Contratos del Régimen Subsidiado (FOSYGA).
04 – 1 – 5241117 – 83	Reintegros- Saldos de Liquidación de Contratos del Régimen Subsidiado (SGP).
04 – 1 – 522132 – 138	FOSYGA-NIVEL II-III-IV ECAT Apoyo a Reclamaciones Victimas Población Desplazada (Resolución 0001598 del 22 de Junio de 2012).

ARTICULO SEGUNDO:.- Autorizar al Alcalde del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, para adicionar al Presupuesto General de Ingresos del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta para la presente vigencia fiscal de 2012 con recursos con destinación específica proveniente del Ministerio de Salud y Protección Social, Resolución No 001059 del 8 Mayo, Resolución No 0001606 de 25 de Junio de 2012, Resolución No 001596 del 22 de Junio de 2012, Matriz "Monto estimado de recursos del régimen subsidiado de Junio de 2012 publicada en la página web www.minproteccionsocial.gov.co en el mes de Junio de 2012, Resolución No. 0002568 de 30 de Agosto de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social para la vigencia fiscal 2012, así mismo los Reintegros de recursos por saldos de liquidación de contratos del Régimen Subsidiado suscritos entre la EPS Comparta y el Distrito en la suma de **VEINTIDOS MIL CIENTO VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS CINUCENTA Y NUEVE MIL DIEZ PESOS CON TREINTA CENTAVOS ($22.125.259.010.30) M/CTE,** de la siguiente manera:

Identificación Presupuestal	Descripción	Adición ($)
04 – 0101020202010507 - 587	Salud Infantil-Prevención de Riesgo contra el Virus de Papiloma Humano VPH. (Resolución 0002568 del 30 de Agosto de 2012).	50.739.000.oo
04 – 0101020202010508 - 588	Cupo Indicativo: Prestación de Servicios a Población No Asegurada y No POS (Resolución 0001606 del 25 de Junio de 2012) SSF.	3.958.241.000.oo
04 – 0101020202010509 - 589	Cupo Indicativo EPSS (Resolución 001059 del 8 de Mayo de 2012) SSF.	1.195.038.537.oo
04 – 0102010112 – 85	Reintegros- Saldos de Liquidación de Contratos del Régimen Subsidiado (FOSYGA).	1.165.901.653.62
04 – 0102010113 – 83	Reintegros- Saldos de Liquidación de Contratos del Régimen Subsidiado (SGP).	131.900.244.38
04 – 0101020202010606 – 138	ECAT – Apoyo Reclamaciones Victimas Población Desplazada.	1.692.524.000.oo
04 – 0101020202010602 – 85	FOSYGA: Régimen Subsidiado Continuidad SSF.	13.930.914.575.30
TOTAL ADICION DE INGRESOS		$ 22.125.259.010.30

ARTICULO TERCERO:.- Autorizar al Alcalde del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, para adicionar al Presupuesto General de Gastos e Inversión del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta para la presente vigencia fiscal de 2012 con recursos con destinación específica proveniente del Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución No 001059 del 8 Mayo, Resolución No 0001606 de 25 de Junio de 2012, Resolución No 001596 del 22 de Junio de 2012, Matriz "Monto estimado de recursos del régimen subsidiado de Junio de 2012 publicada en la página web www.minproteccionsocial.gov.co en el mes de Junio de 2012, Resolución No. 0002568 de 30 de Agosto de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social para la vigencia fiscal 2012, así mismo los Reintegros de recursos por saldos de liquidación de contratos del Régimen Subsidiado suscritos entre la EPS Comparta y el Distrito, con destino a la Secretaria de Salud Distrital en la suma de **VEINTIDOS MIL CIENTO VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS CINUCENTA Y NUEVE MIL DIEZ PESOS CON TREINTA CENTAVOS ($22.125.259.010.30) M/CTE,** de la siguiente manera:

Identificación Presupuestal	Descripción	Adición ($)
04 – 1 – 523115 - 587	Salud Infantil-Prevención de Riesgo contra el Virus de Papiloma Humano VPH. (Resolución 0002568 del 30 de Agosto de 2012).	50.739.000.oo
04 – 1 – 5221317 - 588	Cupo Indicativo: Prestación de Servicios a Población No Asegurada y No POS (Resolución 0001606 del 25 de Junio de 2012) SSF.	3.958.241.000.oo
04 – 1 – 5241115 - 589	Cupo Indicativo EPSS (Resolución 001059 del 8 de Mayo de 2012) SSF.	1.195.038.537.oo
04 – 1 – 5241116 - 85	Reintegros- Saldos de Liquidación de Contratos del Régimen Subsidiado (FOSYGA).	1.165.901.653,62
04 – 1 – 5241117 - 83	Reintegros- Saldos de Liquidación de Contratos del Régimen Subsidiado (SGP).	131.900.244,38
04 – 1 – 522132 - 138	FOSYGA-NIVEL II-III-IV ECAT Apoyo a Reclamaciones Victimas Población Desplazada (Resolución 0001598 del 22 de Junio de 2012).	1.692.524.000.oo
04 – 1 – 523115 - 587	FOSYGA: Régimen Subsidiado Continuidad SSF y Población Pobre No Asegurada (PPNA).	13.930.914. 575,30
TOTAL ADICION DE GASTOS E INVERSION		$ 22.125.259.010.30

ARTICULO CUARTO:.- El Alcalde Distrital estará autorizado para hacer la distribución de las adiciones presupuestales aprobadas en el presente Acuerdo a las personas naturales o jurídicas que sean pertinentes.

ARTICULO QUINTO:.- Las autorizaciones que se otorgan en este Acuerdo, al Alcalde del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, será por el termino comprendido desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial del Distrito de Santa Marta y hasta el Treinta y Uno (31) de Diciembre de 2012.

ARTICULO SEXTO:.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial del Distrito de Santa Marta y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUISE Y CUMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los Diez (10) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Doce (2012).

NELSON JAIRO CALDERON RODRIGUEZ
Presidente **C**oncejo **D**istrital de **S**anta Marta.

RAFAEL SEGUNDO BARROS BARROS
Secretario **G**eneral **C**oncejo **D**istrital de **S**anta **M**arta.

CONCEJO DISTRITAL.- SECRETARIA GENERAL.- Santa Marta a los Diez (10) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Doce (2012).- El Suscrito Secretario General del Honorable Concejo Distrital de Santa Marta. **CERTIFICA.-** Que el presente Acuerdo surtió los dos (2) debates de rigor en fechas y sesiones diferentes.

RAFAEL SEGUNDO BARROS BARROS
Secretario **G**eneral **C**oncejo **D**istrital de **S**anta **M**arta.

El proyecto de Acuerdo No. 022 de 2012, "Por medio del cual se conceden unas autorizaciones precisas y protempore al Alcalde Distrital de Santa Marta, para crear unos rubros presupuestales y para adicionar los recursos provenientes del Ministerio de Salud y Protección Social al Presupuesto General de Ingresos, Gastos e Inversión del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta para la vigencia fiscal de 2012 y se dictan otras disposiciones", fue recibido en el Despacho del señor Alcalde el día 11 de diciembre de 2012.

Luis Guillermo Rubio Romero
Técnico

Vistas las constancias que preceden, se procede a sancionarlo de conformidad con los artículos 76 y 81 de la Ley 136 de 1994.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 12 de diciembre de 2012

VIRNA LIZI JHONSON SALCEDO
Secretaria Delegataria con funciones de Alcalde

Vo. Bo.: Carlos Miguel Guevara Fragozo., Jefe Oficina Asesora Jurídica

ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

SANTA MARTA
DICIEMBRE 14 DE 2012

GACETA DISTRITAL

EDICIÓN No. 031

GABINETE

SECRETARIO GENERAL	ANTONIO COTES
SECRETARIO DE GOBIERNO	CARLOS PAYARES
SECRETARIO DE HACIENDA	VIRNA JOHNSON S.
SECRETARIO DE EDUCACIÓN	INGRIS PADILLA
SECRETARIO DE SALUD	ADRIANA CASTILLO
SECRETARIO DE PLANEACIÓN	ISAAC PERTUZ B.
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA	YENIS LOPEZ
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN Y PRENSA	WILSON PACHECO

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR

Alcalde Distrital

EQUIDAD
PARA TODOS
primero los niños y las niñas

RED EQUIDAD

Proyecto de Acuerdo No. 023
ACUERDO No. 014
Fecha: 14 de diciembre de 2012

"POR EL CUAL SE INTRODUCEN MODIFICACIONES AL ACUERDO 011 DE 2006 (ESTATUTO TRIBUTARIO DEL DISTRITO DE SANTA MARTA) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA MARTA, en uso de sus facultades Constitucionales, en especial las contenidas en los Artículos 313º y 345º de la Carta Política, y Legales, contenido en el Decreto-Ley 111 de 1996 y Reglamentarios, contenido en los Acuerdo Distritales No 006 de 2008 y No 003 de 2012.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Las tarifas del impuesto predial unificado (Artículo 33 del Acuerdo 011 de 2006 Estatuto Tributario de Santa Marta) establecidas por debajo de los milajes mínimos contemplados en el artículo 23 de la Ley 1450 de 2011, mediante el cual se modificó el artículo 4° de la Ley 44 de 1990, se establecen en el cuatro por mil (4‰) para el año 2013 y en el cinco por mil (5‰) para el 2014.

Lo anterior no es aplicables a predios urbanos destino económico habitacional o rural con destino económico agropecuario estrato 1, 2 y 3 y cuyo precio sea inferior a ciento treinta y cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes (135 smlmv), los cuales mantendrán las tarifas actuales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adicionase el Acuerdo 011 de 2006 (Estatuto Tributario de Santa Marta) con el siguiente artículo.

"ARTICULO 34-1. LIMITE DEL IMPUESTO. El Impuesto Predial Unificado no podrá exceder del doble del monto liquidado por el mismo concepto en el año inmediatamente anterior.
La limitación prevista en este artículo no se aplicará para los predios que se incorporen por primera vez al catastro, ni para los terrenos urbanizables no urbanizados o urbanizados no edificados. Tampoco se aplicará para los predios que figuraban como lotes no construidos y cuyo nuevo avalúo se origina por la construcción o edificación en él realizada y para los predios construidos que hubieren incrementado su área construida."
PARÁGRAFO TRANSITORIO. Para el 2013, año en que entraran en vigencia las modificaciones de las tarifas contempladas en el artículo 23 de la Ley 1450 de 2011, el cobro total del impuesto predial unificado resultante con base en ellas, no podrá exceder del 25% del monto liquidado por el mismo concepto en el año inmediatamente anterior, excepto en los casos que corresponda a cambios de los elementos físicos o económicos que se identifique en los procesos de actualización del catastro. (Ley 44 de 1990, Art. 4°. Modificado Ley 1450 de 2011, Art. 23, inc. 5°)

ARTÍCULO TERCERO: Adicionase el Acuerdo 011 de 2006 (Estatuto Tributario de Santa Marta) con los siguientes artículos.

"ARTÍCULO 74-1. AUTORRETENCIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y COMPLEMENTARIOS. A partir del primer bimestre del año 2013, establécese en el Distrito de Santa Marta la autorretención del impuesto de industria y comercio y sus complementarios de avisos y tableros y sobretasa bomberil, como un mecanismo de pago anticipado del tributo.
ARTÍCULO 74-2. AUTORRETENEDORES. Son autorretenedores del impuesto de industria y comercio y sus complementarios en el Distrito de Santa Marta, los contribuyentes catalogados como grandes contribuyentes por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, los agentes de retención del impuesto de industria y comercio designados por el Distrito y en general los contribuyentes catalogados como del régimen común del impuesto sobre las ventas.
Los autorretenedores practicaran autorretenciones en la fuente en relación con las operaciones gravadas con el impuesto de industria y comercio respecto de las cuales no hubieren sido objeto de retención en la fuente.
ARTÍCULO 74-3. DECLARACIÓN DE LAS AUTORETENCIONES. Los autorretenedores del impuesto de industria y comercio y sus complementarios declararán y pagarán las autorretenciones bimestralmente, por la totalidad de las operaciones gravadas realizadas en el período, en el formulario que para el efecto prescriba la administración tributaria.
Las declaraciones bimestrales se presentaran y pagarán ante las entidades financieras autorizadas, dentro de los plazos establecidos por la Secretaria de Hacienda Distrital o en su defecto los establecidos por el Gobierno Nacional para el impuesto sobre las ventas.
ARTÍCULO 74-4. IMPUTACIÓN DE LA AUTORRETENCIÓN EN LA FUENTE. Las autorretenciones en la fuente serán imputadas por el contribuyente en la declaración anual del impuesto de industria y comercio y complementarios junto con las retenciones de que hubiere sido objeto.

ARTÍCULO CUARTRO: Modifíquese el artículo 192º del Acuerdo 011 de 2006, el cual quedará así:
"ARTÍCULO 192. DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES. La notificación de las actuaciones de la Administración Tributaria deberá efectuarse a la dirección informada por el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, en su última declaración del respectivo impuesto o mediante formato oficial de cambio de dirección; la antigua dirección continuará siendo válida durante los tres (3) meses siguientes, sin perjuicio de la validez de la nueva dirección informada.
Cuando el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, no hubiere informado una dirección a la Administración tributaria, la actuación administrativa correspondiente se podrá notificar a la que establezca la Administración mediante verificación directa o mediante la utilización de guías telefónicas, directorios y en general de información oficial, comercial o bancaria.

Cuando no haya sido posible establecer la dirección del contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, por ninguno de los medios señalados en el inciso anterior, los actos de la Administración le serán notificados por medio de la publicación en el portal de la Alcaldía Distrital de Santa Marta, que deberá incluir mecanismos de búsqueda por número identificación personal."
PARÁGRAFO: Los contribuyentes del impuesto predial unificado cuya dirección no corresponda a la dirección del predio, deberán informar su dirección para efectos de notificaciones, en los formatos que establezca la Secretaría de Hacienda Distrital, a más tardar el último día hábil del mes de enero del respectivo año gravable.
Para todos los efectos legales la dirección del predio constituirá la dirección para notificaciones cuando el contribuyente del impuesto predial incumpla la obligación establecida en el inciso anterior."

ARTÍCULO QUINTO: Modifíquese el artículo 195 del Acuerdo 011 de 2006, el cual quedará así:
"ARTÍCULO 195. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR El CORREO. Los actos administrativos enviados por correo, que por cualquier razón sean devueltos, serán notificados mediante aviso, con transcripción de la parte resolutiva del acto administrativo, en el portal web de la Alcaldía Distrital de Santa Marta, que deberá incluir mecanismos de búsqueda por número identificación personal y, en todo caso, en un lugar de acceso al público de la misma entidad.
La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación. Lo anterior no se aplicará cuando la devolución se produzca por notificación a una dirección distinta a la informada en el registro de contribuyentes distrital, la dirección del predio o la informada por el contribuyente para efecto del impuesto predial unificado, en cuyo caso se deberá notificar a la dirección correcta dentro del término legal"
ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.
PUBLIQUESE, COMUNIQUISE Y CUMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los Diez (10) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Doce (2012).

NELSON JAIRO CALDERON RODRIGUEZ
Presidente Concejo Distrital de Santa Marta.

RAFAEL SEGUNDO BARROS BARROS
Secretario General Concejo Distrital de Santa Marta.

CONCEJO DISTRITAL.- SECRETARIA GENERAL.- Santa Marta a los Diez (10) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Doce (2012).- El Suscrito Secretario General del Honorable Concejo Distrital de Santa Marta. CERTIFICA.- Que el presente Acuerdo surtió los dos (2) debates de rigor en fechas y sesiones diferentes.

RAFAEL SEGUNDO BARROS BARROS
Secretario General Concejo Distrital de

El proyecto de Acuerdo No. 023 de 2012, "Por medio del cual se introducen modificaciones al Acuerdo 011 de 2006 (Estatuto Tributario del Distrito de Santa Marta) y se dictan otras disposiciones", fue recibido en el Despacho del señor Alcalde el día 11 de diciembre de 2012.

Luis Guillermo Rubio Romero
Técnico

Vistas las constancias que preceden, se procede a sancionarlo de conformidad con los artículos 76 y 81 de la Ley 136 de 1994.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 14 de diciembre de 2012

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Alcalde Distrital

Vo. Bo.: Carlos Miguel Guevara Fragozo., Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyecto de Acuerdo No. 025
ACUERDO No. 015
Fecha: 14 de diciembre de 2012

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, PARA ASUMIR OBLIGACIONES QUE AFECTEN LAS VIGENCIAS 2012 Y 2013 CON RECURSOS DESTINADOS A LOS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR DE AGUAS RESIDUALES DE LA AVENIDA EL FERROCARRIL ETAPA V Y VIA ALTERNA ETAPA I".

EL HONORABLE CONCEJO DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Ley 179 de 1994, la Ley 225 de 1995, el Artículo 67 del Decreto 111 de 1996, Ley 617 de 2000, la Ley 715 de 2001, los Decretos reglamentario 192 y 735 de 2001, la Ley 819 de 2003, la Ley 1176 de 2007, el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito de Santa Marta adoptado mediante Acuerdo No. 006de 2008.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Autorícese al Alcalde del Distrito de Santa Marta para adicionar al Presupuesto General de Ingresos del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta para ejecutar hasta el 31 de diciembre de 2012 y la vigencia fiscal 2013, los recursos destinados a las obras e interventoría de los proyectos de construcción del colector de aguas residuales de la "Avenida El Ferrocarril Etapa V" y "Vía Alterna Etapa I.

Construcción del colector de aguas residuales de la Avenida Ferrocarril Etapa V en Santa Marta D.T.C.H. – Magdalena, en la suma de CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CUARENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS ($5.928.042.132.oo) M/CTE.
Construcción del Colector de Aguas Residuales de la Vía Alterna Etapa I en Santa Marta D.T.C.H. – Magdalena, en la suma de CINCO MIL SEISCIENTOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($5.614.579.881.oo) M/CTE.

PARAGRAFO: El Alcalde del Distrito de Santa Marta, estará autorizado para contratar la interventoría, tanto para el Colector de Aguas Residuales de la Avenida del Ferrocarril Etapa V, como para el Colector de Aguas Residuales de la Vía Alterna Etapa I, de acuerdo a las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.

ARTICULO SEGUNDO: Este acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el órgano oficial del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los diez (10) días del mes de diciembre del año dos mil doce (2012).

NELSON JAIRO CALDERON RODRIGUEZ
PRESIDENTE CONCEJO DISTRITAL DE SANTA MARTA

RAFAEL SEGUNDO BARROS BARROS
SECRETARIO GENERAL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA MARTA

CONCEJO DISTRITAL.- SECRETARIA GENERAL.- SANTA MARTA a los diez (10) días del mes de diciembre del año dos mil doce (2012).- El suscrito Secretario General del Honorable Concejo Distrital de Santa Marta. CERTIFICA.- Que el presente acuerdo surtió los dos (2) debates de rigor en fechas y sesiones diferentes.

RAFAEL SEGUNDO BARROS BARROS
SECRETARIO GENERAL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA MARTA

El proyecto de Acuerdo No. 025 de 2012, "Por medio del cual se autoriza al Alcalde del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, para asumir obligaciones que afecten las vigencias 2012 y 2013 con recursos destinados a los proyectos de construcción del Colector de Aguas Residuales de la Avenida el Ferrocarril etapa V y Vía Alterna etapa I"", fue recibido en el Despacho del señor Alcalde el día 11 de diciembre de 2012.

Luis Guillermo Rubio Romero
Técnico

Vistas las constancias que preceden, se procede a sancionarlo de conformidad con los artículos 76 y 81 de la Ley 136 de 1994.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 14 de diciembre de 2012

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Alcalde Distrital

Vo. Bo.: Carlos Miguel Guevara Fragozo., Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Proyecto de Acuerdo No. 024
ACUERDO No. 016
Fecha: 14 de diciembre de 2012

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZAN VIGENCIAS FUTURAS ASIGNADOS POR EL MEN PARA CONECTIVIDAD A INTERNET Y SUMINISTRO DE CABLEADO ESTRUCTURADO A IED OFICIALES".

EL CONCEJO DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las previstas por los artículos 313 Numeral 3º de la Constitución Política, la Ley 819 de 2003 y el Numeral 2º del parágrafo 4º del 32 Ley 136 de 1994 subrogado por el Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Autorícese al Alcalde del Distrito de Santa Marta ejecutar hasta el 31 de diciembre de 2012 la suma de DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS ($18.339.960.oo). Se autoriza también al Gobierno Distrital hasta el 31 de diciembre 2013 la ejecución de MIL CIENTO CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/L ($1.140.608.697).

Completando así la ejecución del total de los recursos de que trata el presente proyecto por valor de MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($1.158.948.657.).

Los recursos serán destinados a contratar los servicios de conectividad a Internet para cincuenta y cinco (55) Instituciones Educativas Oficiales del Distrito y suministro de cableado estructurado para dieciséis (16) sedes de establecimientos educativos oficiales del Distrito de Santa Marta, asignados por el Ministerio de Educación Nacional en el marco del programa CONEXIÓN TOTAL.

ARTICULO SEGUNDO: Este acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el órgano oficial del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los diez (10) días del mes de diciembre del año dos mil doce (2012).

NELSON JAIRO CALDERON RODRIGUEZ
PRESIDENTE CONCEJO DISTRITAL DE SANTA MARTA

RAFAEL SEGUNDO BARROS BARROS
SECRETARIO GENERAL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA MARTA

CONCEJO DISTRITAL.- SECRETARIA GENERAL.- SANTA MARTA a los diez (10) dias del mes de diciembre del año dos mil doce (2012).- El suscrito Secretario General del Honorable Concejo Distrital de Santa Marta. CERTIFICA.- Que el presente acuerdo surtió los dos (2) debates de rigor en fechas y sesiones diferentes.

RAFAEL SEGUNDO BARROS BARROS
SECRETARIO GENERAL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA MARTA

El proyecto de Acuerdo No. 024 de 2012, "Por medio del cual se autorizan vigencias futuras asignados por el MEN conectividad a Internet y suministro de cableado estructurado a IED Oficiales", fue recibido en el Despacho del señor Alcalde el día 11 de diciembre de 2012.

Luis Guillermo Rubio Romero
Técnico

Vistas las constancias que preceden, se procede a sancionarlo de conformidad con los artículos 76 y 81 de la Ley 136 de 1994.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 14 de diciembre de 2012

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Alcalde Distrital

Vo. Bo.: Carlos Miguel Guevara Fragozo., Jefe Oficina Asesora Jurídica.

ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

SANTA MARTA
DICIEMBRE 20 DE 2012

GACETA DISTRITAL

EDICIÓN No. 032

GABINETE

SECRETARIO GENERAL	ANTONIO COTES
SECRETARIO DE GOBIERNO	CARLOS PAYARES
SECRETARIO DE HACIENDA	VIRNA JOHNSON S.
SECRETARIO DE EDUCACIÓN	INGRIS PADILLA
SECRETARIO DE SALUD	ADRIANA CASTILLO
SECRETARIO DE PLANEACIÓN	ISAAC PERTUZ B.
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA	YENIS LOPEZ
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN Y PRENSA	WILSON PACHECO

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR

Alcalde Distrital

EQUIDAD
PARA TODOS
primero las niñas y las niñas

RED EQUIDAD

SANTA MARTA
DICIEMBRE DE 2012
GACETA DISTRITAL
EDICIÓN No.032

DECRETO NÚMERO 264
Fecha: 20 de diciembre de 2012

"Por medio del cual se establece el reglamento de las zonas de playas en el Distrito de Santa Marta durante la temporada turística navideña comprendida entre el 15 de diciembre de 2012 y el 15 de enero de 2013

EL ALCALDE DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA en uso de sus facultades Constitucionales Legales y en especial las contenidas por el Decreto 1355 de 1970, las Leyes 136 de 1994, 768 de 2002, y 810 de 2003; y el Estatuto Distrital de Policía de Santa Marta y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Artículo 30 del Decreto No. 1512 del 2000, La Dirección General Marítima (DIMAR) es una dependencia interna del Ministerio de Defensa Nacional, con autonomía administrativa y financiera que trabajará en coordinación con la Armada Nacional, su organización y funciones se rigen por las normas que establece el Decreto Ley 2324 de 1984 y por los reglamentos que se expidan para su cumplimiento.

Que entre sus áreas de responsabilidad está el cuidado, vigilancia y desarrollo de la zona litoral que por su sensibilidad ambiental y física requiere tener un tratamiento especial para garantizar el equilibrio de la zona marítima.

Que la Dirección General Marítima como rectora de los asuntos marítimos nacionales, tiene un amplio campo de acción en el desarrollo general del país y dentro del ámbito local deberá trabajar armónicamente con las autoridades municipales o distritales para poder salvaguardar la zona marítima y del litoral.

Que el Ministerio de Defensa Nacional Armada Nacional Dirección General Marítima, Capitanía De Puerto De Santa Marta, mediante circular 003-DIMAR-CP4-DL, del 19 de febrero de 1998, estipulo el Uso y Goce de la Playas en la Jurisdicción de Santa Marta en ejercicio de su competencia constitucional y legal.

Que en la época de alta temporada se presenta una saturación de la playa que le hace inmanejable, toda vez que no se tiene el control pleno de todos los actores y de todos los elementos y mobiliarios que allí coinciden.

Que tanto los vendedores informales como los empresarios privados han venido instalando en las playas del Distrito de Santa Marta diversas infraestructuras para diferentes tipos de ventas y de prestación de servicios, que no tienen una homogeneidad, lo cual causa mala presentación del sector, contaminación por residuos sólidos y reduce significativamente el área de playa para el disfrute del usuario, tanto local como visitante; al igual que genera un ambiente de inseguridad para los turistas.

Que durante las noches la playa es utilizada por algunas personas para la realización de actividades que violan el Código Nacional de Policía y otras disposiciones de Ley; tales como la venta de bebidas alcohólicas, el micro tráfico de estupefacientes y la sobre-explotación del espacio público, que degeneran en una grave perturbación al orden establecido; provocando no solo la contaminación de la playa, sino toda clase de riñas y de comportamientos que atentan contra la seguridad y tranquilidad ciudadanas, amén del bullicio colateral que se genera al utilizarse grabadoras o contratarse músicos del lugar, lo cual se convierte en una perturbación para el sector e incomodidad tanto para muchos turistas como residentes.

Que La Capitanía de Puerto de Santa Marta División de Litorales realizo un estudio de "CAPACIDAD DE CARGA DE EL RODADERO", en el cual se determinó la capacidad de carga en las áreas protegidas en los siguientes términos: "Efectuar un estudio de Capacidad de carga del sector de El Rodadero ubicado en la ciudad de Santa Marta, Departamento del Magdalena, con el fin de determinar la capacidad de carga que puede aguantar este sector y con ello tomar las acciones por parte de cada una de las autoridades competentes para evitar que se continuara incrementando la problemática ambiental, social, seguridad y manejo del área que actualmente existe y que de seguir así llegara el instante en que se vuelva inmanejable...".

Que la Capitanía de Puerto de Santa Marta con base en el concepto técnico que establece el nivel de deterioro que se presenta actualmente las playas del sector de El Rodadero y de la Bahía de Santa Marta, asume varias recomendaciones para impedir una mayor contaminación y degradación de la arena, dentro de las cuales se manifestaron las siguientes conclusiones:

a) Las playas del Rodadero y de la Bahía de Santa Marta, se están deteriorando por la compactación de la arena debido al uso indiscriminado durante 24 horas, lo que impide la renovación normal de las partículas o sedimentos por acción del viento la dinámica marina, lo cual crea que las playas pierda su volumen y textura normal, ocasionando un deterioro en la presentación y calidad de la arena.

b) Que por la falta de un aseo adecuado se presenta contaminación de las playas por la presencia de residuos sólidos que la satura, disminuyendo notoriamente el proceso normal de asimilación y transformación.

Que la autoridad marítima señalada establece una serie de recomendaciones tales como:

a) Permitir el proceso normal de movimiento de los sedimentos por acción normal de la dinámica marina y eólica.
b) Facilitar la acción de limpieza en las horas nocturnas que permita extraer los residuos sólidos evitando su degradación y contaminación.
c) Evitar el uso indiscriminado de la playa y permitir en un tiempo mínimo de seis horas el proceso de recuperación del volumen normal de las arenas para evitar una compactación mayor con sus respectivas consecuencias negativas.
d) Evitar que la playa sean utilizada como camping y sanitario público.
e) Coordinar con ESPA una brigada de aseo semanal de las playas y sectores aledaños.
f) Rastrillar la arena una vez por semana para evitar la compactación de la misma y permitir la aireación y movimiento de las partículas por debajo de la superficie.

Que la Alcaldía Distrital de Santa Marta como ente territorial co-responsable de todo lo aquí expuesto, y por delegación expresa de las Leyes 768 de 2002, y 810 de 2003, pretende reglamentar el uso que las playas en el Distrito de Santa Marta van a tener en la temporada turística navideña comprendida entre el 15 de diciembre de 2012 a 15 de enero de 2013.

Que en efecto esta normatividad legal permite que la Dirección General Marítima haga entrega a la Alcaldía Distrital de Santa Marta de la competencia sobre los permisos temporales de bienes

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE COMUNICACIÓN Y PRENSA
"Equidad para todos, Primero los niños y las niñas"

de uso público sobre los cuales la Dirección General Marítima tenga jurisdicción.

Que se hace necesario e indispensable adoptar una serie de medidas que permitan organizar y reglamentar los permisos temporales de bienes de uso público en las zonas de playas del Distrito de Santa Marta durante la temporada turística navideña comprendida entre el 15 de diciembre de 2012 y el 15 de enero de 2013.

En mérito de lo anterior este Despacho

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Establézcase mediante el presente Decreto el reglamento de los permisos temporales sobre los bienes de uso público en las zonas de playas del Distrito de Santa Marta durante la temporada turística navideña comprendida entre el 15 de diciembre de 2012 y el 15 de enero de 2013.

ARTICULO SEGUNDO: Queda expresamente prohibida la instalación de todo tipo de mobiliarios e infraestructuras de cualquier índole, tales como tarimas, vallas, columpios, toboganes, lonas saltarinas, trampolines, paredes de escalamiento, canchas deportivas, esculturas de arena, ventas de bebidas y comidas y similares, sobre las zonas de playas del Distrito de Santa Marta, sin importar su finalidad, bien sea con fines recreativos, deportivos, de beneficencia con o sin ánimo de lucro, comerciales, culturales o artísticos.

PARÁGRAFO 1: Únicamente están autorizados para operar en zona de playa, aquellos permisos temporales otorgados por la Alcaldía Distrital y la Capitanía del Puerto de Santa Marta, los cuales fueron conceptuados favorablemente previo a la expedición de este Decreto.

PARÁGRAFO 2: No obstante lo establecido en el parágrafo anterior, la Alcaldía Distrital de Santa Marta se reserva la facultad de dar por terminado unilateralmente tal permiso con ocasión de perturbaciones al orden público o de accidentes relacionados con el uso de lo ofrecido, en atención a las disposiciones de prevención y atención de desastres; por motivos de higiene, sanidad y salubridad pública; y razones medioambientales.

ARTÍCULO TERCERO: Cúmplase taxativamente con lo dispuesto en el Artículo 1° del Decreto Distrital No. 182 de 2006, en cuanto a las ventas informales, que reza: "Toda persona que pretenda ejercer la actividad de vendedor ambulante o estacionario en las vías públicas de la ciudad, deberá proveerse del respectivo carnet expedido por la Secretaria de Gobierno". En igual sentido el artículo 2° ibídem consagra: "El permiso de vendedor estacionario o ambulante es de carácter personal e intransferible y no podrá cederse a ningún título o a otra persona". (Subrayado y en negrillas por fuera del texto).

ARTÍCULO CUARTO: Quienes no cumplan con lo establecido en el Artículo Tercero del presente Decreto, o autorización para ocupar el espacio público por vía de sentencia de acción de tutela, no podrán ofrecer ningún tipo de producto, mercancía o servicios, ni ejercer ningún tipo de actividad en las playas o camellones del Distrito de Santa Marta, salvo que cuenten con el respectivo permiso otorgado por la Secretaría de Gobierno Distrital. No se permitirá actuaciones artísticas o folclóricas sin el debido permiso de la Secretaria de Gobierno Distrital en las playas o camellones.

ARTÍCULO QUINTO: Queda terminantemente prohibido establecerse en las áreas de los camellones o de las playas para realizar tatuajes permanentes o temporales, pinturas, esculturas o cualquier tipo de presentación musical en general (actividad que genere un lucro) sin la debida autorización por parte de la Secretaria de Gobierno Distrital.

ARTÍCULO SEXTO: Que el Artículo 4° del Decreto No. 182 de 2006 expresa: "Podrá ordenarse la remoción de una persona autorizada, cuando se considere o compruebe que se afecta gravemente el tránsito peatonal o vehicular, por razones de estética urbana, convivencia ciudadana o cualquiera de las causales contempladas en el Estatuto Distrital de Policía o en el presente Decreto". (Subrayado y en negrillas por fuera del texto).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Cúmplase a cabalidad con el artículo 10° del Decreto 182 de 2006 en razón de las dimensiones de los puestos de ventas estacionarias: "El mueble a utilizar para la actividad de venta estacionaria, no deberá fijarse al suelo, estará equipado de ruedas y sus dimensiones no podrán exceder 1.20 centímetros de largo, 0.90 centímetros de ancho, y una altura de 1.10 centímetros y un techo que no podrá sobresalir más de 10 centímetros".

ARTÍCULO OCTAVO: La violación a la anterior norma constituye causal de revocatoria del Carnet o permiso de vendedor informal al tenor del Parágrafo del Artículo 4° del Decreto 182 de 2012.

ARTÍCULO NOVENO: De conformidad con el Estatuto Distrital de Policía en su Artículo 225 "Ningún puesto de venta ambulante o estacionaria podrá colocar mesas, sillas, asadores, enfriadores, botelleros, catres, carretas, cajones y similares, lo mismo que objetos colgantes que causen estorbo o den mala presentación, so pena de ordenar el retiro de los elementos y suspensión provisional del permiso o licencia y su reincidencia con la revocatoria del permiso". (Subrayado y en negrillas por fuera del texto).

ARTÍCULO DECIMO: Queda prohibido el uso de cilindros o pipetas de gas, cocinol, leña, carbón y cualquier combustible derivado del petróleo, para ser utilizado como medio de combustión en las zonas de playas del Distrito de Santa Marta.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: El horario de uso de las playas en el Distrito de Santa Marta será a partir de las 06:00 horas hasta las 23:59 horas.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Determínese el número de sillas permitidas por las personas que prestan el servicio de alquiler de estos elementos en las distintas playas del Distrito en cincuenta (50) sillas como máximo por cada persona autorizada para dichos fines. No se admitirá arrumen o acumulación de sillas sobre las playas o el camellón en espera de solicitud de los clientes. Los propietarios de estas sillas deberán buscar un lugar adecuado donde sean almacenadas cuando no estén en uso.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Entiéndase por horario diurno en zona de playa para cualquier tipo de venta informal o prestación de un servicio aquel comprendido entre las 06:00 horas y las 17:00 horas. Así mismo el horario nocturno será aquel comprendido entre las 17:00 horas y las 23:59 horas.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: Están facultados para realizar el procedimiento policivo correspondiente, los inspectores de Policía adscritos a la Secretaría de Gobierno Distrital y los miembros de la Policía Nacional, los cuales deberán ceñirse al manual de incautación y decomisos reglamentado en el Decreto Distrital No. 259 de 2008.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: El presente Decreto regirá en todo el Distrito de Santa Marta entre los días 15 de diciembre de 2012 al 15 de enero de 2013.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Mana a los 20 días del mes de diciembre de 2012.

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Alcalde Distrital de Santa Marta

Revisó: Carlos Payares González
Secretario de Gobierno Distrital

Vo. Bo. Dr. Jorge Miguel Guevara Fragoso
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Dr. Carlos Iván Quintero – Asesor Ext. Despacho
Revisó: Dra. Sandra Marieth Daza – Asesora Ext. Despacho
Elaboró: Dr. Jorge Linero Johnson
Profesional Universitario

DECRETO NUMERO 265
Fecha: 20 de diciembre de 2012

EL ALCALDE DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA
En uso de sus facultades Constitucionales Legales y en especial las contenidas por el Decreto 1355 de 1970, el Literal B) del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 y el Estatuto Distrital de Policía, y

CONSIDERANDO:

Que la Alcaldía Distrital de Santa Marta mediante el Decreto No. 393 de 12 de diciembre de 2011, determinó un horario especial de funcionamiento a los establecimientos comerciales que expenden licores y bebidas alcohólicas en el Corregimiento de Taganga, con ocasión de las graves perturbaciones al orden público que en su momento generaron la medida.

Que en efecto, la libertad de empresa encuentre límites fundados en razones de orden público y de interés social, por lo que el legislador está autorizado para solicitar permisos o licencias y las autoridades administrativas ejecutarán dentro del marco de la ley las funciones de policía que permitan la protección del medio ambiente, el patrimonio cultural y los derechos fundamentales de los asociados.

Que de acuerdo con la Honorable Corte Constitucional los límites a la libertad de empresa no se relacionan solo con las potestades del legislador, sino con el poder de policía. Poder de policía que interviene en defensa del orden público que según el máximo guardián de la Constitución debe ser entendido como "un conjunto de condiciones de seguridad, tranquilidad y salubridad que facilitan la prosperidad general y el goce efectivo de los derechos de todos. Ese objetivo, en consecuencia, termina siendo el fundamento y el límite del poder de policía del Estado, desde una perspectiva legislativa, administrativa y ejecutiva".

Que pasados 12 meses después de adoptada la medida contemplada en el Decreto No. 393 de 12 de diciembre de 2011, la Policía Nacional y la Alcaldía Distrital de Santa Marta han llevado a cabo acciones en materia policiva, que permiten ejercer un mejor control para efectos de salvaguardar el orden público, sin que lo anterior signifique intervenir el horario de funcionamiento de los establecimientos comerciales que expenden bebidas alcohólicas en el corregimiento de Taganga; siendo esta medida una excepción al horario de funcionamiento que para dichos fines rige en el Distrito de Santa Marta, establecido mediante el Decreto No. 513 de 22 de diciembre de 2008, modificado parcialmente por el Decreto No. 182 de 13 de abril de 2010.

Que mediante Resolución No. 02592 de 25 de julio de 2012 expedida por el Mayor General José Roberto León Riaño, Director General de la Policía Nacional, se creó en el Distrito de Santa Marta el Comando de Policía Metropolitana.

Que en efecto la constitución del Comando de Policía Metropolitana, ha sido un gran paso para fortalecer la seguridad de la ciudad, toda vez que se constituye en un paso importante y eficaz para contrarrestar la criminalidad.

Corte Constitucional Sentencias C—251 de 11 de abril de 2002. M.P: Dr. Eduardo Montealegre Lynnet y Dra. Clara Inés Vargas Hernández; y C—825 de 31 de agosto de 2004. M.P: Dr. Rodrigo Uprimny Yepes.

Que a su vez el Distrito de Santa Marta se ha visto beneficiado con la implementación del PLAN NACIONAL DE VIGILANCIA COMUNITARIA POR CUADRANTES — PNVCC — además de ello, también entro en vigencia el MANUAL DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA, creados para tales fines por la policía Nacional.

Que tal como se observa, estas dos importantes herramientas que entraron a fortalecer el orden público en la ciudad de Santa Marta, no existían al momento de la expedición del Decreto No. 393 de diciembre de 2011, por lo tanto, la Alcaldía Distrital de Santa Marta en su momento debió recurrir a restringir ciertas libertades para efectos de salvaguardar el orden público (facultado y en razón de las Leyes). No obstante los anterior, la Administración Distrital cree que las condiciones que dieron lugar a la medida primigenia han cambiado, y es por lo tanto que a día de hoy, no se hace necesario continuar con la restricción al horario de funcionamiento de los establecimientos comerciales que expenden bebidas alcohólicas en el Corregimiento de Taganga, ordenada en el Decreto aquí derogado.

Que en ese orden de ideas, tenemos que las restricciones impuestas por el legislador, con todo, deben ser proporcionales y razonables, con el objetivo de que los límites estipulados a estos derechos no signifiquen una restricción tan significativa y gravosa de los mismos, que hagan nugatoria la libre iniciativa privada reconocida por la Constitución Nacional.

Que en aras de garantizar de manera efectiva la seguridad y tranquilidad en el Corregimiento de Taganga, las autoridades de policía diseñarán e implementarán estrategias de prevención del delito, en donde se hace necesaria la colaboración de la ciudadanía en general.

Que en razón de ello, los propietarios y administradores de los establecimientos que expenden bebidas embriagantes en el Corregimiento de Taganga, se han comprometido con las autoridades de policía, en cabeza de la Alcaldía Distrital de Santa Marta, a unirnos en torno a un consumo responsable de licor; al igual que, realizar campañas contra el consumo y abuso de las sustancias psicoactivas, atacar mancomunadamente la prostitución infantil, y en general a acatar las disposiciones legales que rigen el funcionamiento y operación de los establecimientos de comercio aquí señalados.

En mérito de lo anterior este Despacho

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Deróguese el Decreto No. 393 de 12 de diciembre de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia del Artículo anterior, la única disposición legal que reglamentará el funcionamiento de los establecimientos de comercio que expenden bebidas alcohólicas en el Corregimiento de Taganga será el Decreto No. 513 de 22 de diciembre de 2008, modificado parcialmente por el Decreto No. 182 de 13 de abril de 2010.

ARTÍCULO TERCERO: Instálense por medio de este Decreto una mesa de seguimiento, la cual estará integrada por las autoridades de policía, los representantes de los establecimientos comerciales que expenden bebidas embriagantes en el Corregimiento de Taganga, y la ciudadanía en general; la cual se reunirá una (1) vez al mes para efectos de propender por el consumo responsable de licor; la realización de campañas contra el consumo y abuso de las sustancias psicoactivas, la abolición de la prostitución infantil, y en general para hacer un exhaustivo seguimiento al acatamiento de las disposiciones legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Marta a los 20 días del mes de diciembre de 2012

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Alcalde Distrital de Santa Marta

Revisó: Carlos Payares González
Secretario de Gobierno Distrital

Vo. Bo. Dr. Jorge Miguel Guevara Fragoso
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Dr. Carlos Iván Quintero – Asesor Ext. Despacho
Revisó: Dra. Sandra Marieth Daza – Asesora Ext. Despacho
Elaboró: Dr. Jorge Linero Johnson
Profesional Universitario

ALCALDÍA DE SANTA MARTA

Distrito Turístico, Cultural e Histórico

SANTA MARTA
DICIEMBRE 21 DE 2012

GACETA DISTRITAL

EDICIÓN No. 033

GABINETE

SECRETARIO GENERAL	ANTONIO COTES
SECRETARIO DE GOBIERNO	CARLOS PAYARES
SECRETARIO DE HACIENDA	VIRNA JOHNSON S.
SECRETARIO DE EDUCACIÓN	INGRIS PADILLA
SECRETARIO DE SALUD	ADRIANA CASTILLO
SECRETARIO DE PLANEACIÓN	ISAAC PERTUZ B.
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA	YENIS LOPEZ
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN Y PRENSA	WILSON PACHECO

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR

Alcalde Distrital

EQUIDAD
PARA TODOS
primero los niños y las niñas

RED EQUIDAD

Proyecto de acuerdo No 018

ACUERDO No 017
Fecha: 21 de diciembre de 2012

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DISTRITO, TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2013".

EL HONORABLE CONCEJO DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Ley 179 de 1994, la Ley 225 de 1995, el Artículo 67º del Decreto 111 de 1996, Decreto 568 de 1996, Decreto 2260 de 1996, Ley 617 de 2000, sus decretos reglamentario 192 y 735 de 2001, la Ley 715 de 2001, la Ley 819 de 2003, la Ley 1176 de 2007 y el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito de Santa Marta adoptado mediante Acuerdo No. 006 de 2008.
ACUERDA:

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS

ARTICULO PRIMERO: Determínese el Presupuesto General de INGRESOS del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, para la vigencia fiscal 2013 en la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS CON 35/100 ($394.287.809.922.35), así:

UNIDAD EJECUTORA: 03 - ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA		
IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	PRESUPUESTO 2013
03 - 01 -	PRESUPUESTO DE INGRESOS ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA	125,688,563,464.21
03 - 0101 -	INGRESOS CORRIENTES	113,246,966,682.67
03 - 010101 -	INGRESOS TRIBUTARIOS	82,344,729,522.83
03 - 01010101 -	IMPUESTOS DIRECTOS	23,425,818,285.84
03 - 0101010101 - 20	Impuesto Predial Unificado	19,531,999,653.35
03 - 0101010102 - 157	Sobre Tasa Ambiental	3,893,818,632.49
03 - 01010102 -	IMPUESTOS INDIRECTOS	58,918,911,236.99
03 - 0101010201 -	Impuesto de Industria y Comercio (ICA)	25,966,145,043.01
03 - 010101020101 - 20	ICA Libre Destinación	23,047,216,474.25
03 - 010101020102 -	ICA Destinación Especifica	2,918,928,568.76
03 - 01010102010201 - 132	ICA Destinación Específica (Santa Marta Segura)	358,126,738.29
03 - 01010102010202 - 131	ICA Destinación Especifica (Amoblamiento Urbano)	2,560,801,830.47
03 - 0101010202 -	Avisos y Tableros	3,841,202,745.71
03 - 010101020201 - 20	Avisos y Tableros Libre Destinación	384,120,274.57
03 - 010101020202 - 131	Avisos y Tableros Destinación Específica (Amoblamiento Urbano)	3,457,082,471.14
03 - 0101010203 - 20	Publicidad Exterior Visual	30,000,000.00
03 - 0101010204 - 20	Delineación y Urbanismo	32,163,428.57
03 - 0101010205 -	Espectáculos Públicos	40,377,142.86
03 - 010101020501 - 132	Esp. Públicos Destinación Especifica (Santa Marta Segura)	15,377,142.86
03 - 010101020502 - 02	Esp. Públicos Destinación Especifica (Deporte)	25,000,000.00
03 - 0101010206 - 20	Impuesto de Ocupación de Vías	30,559,203.77
03 - 0101010208 -	Sobretasa Bomberil	1,794,706,654.33
03 - 010101020801 - 74	Sobretasa Bomberil (Proveniente de ICA)	1,792,561,281.33
03 - 010101020802 - 16	Sobretasa Bomberil (Proveniente de Tránsito)	2,145,373.00
03 - 0101010209 -	Sobretasa a la Gasolina SSF	6,705,726,857.14
03 - 010101020901 - 139	Sobretaso a la Gasolina Destinación Específica SSF	6,705,726,857.14
03 - 0101010210 -	Estampillas	409,429,018.86
03 - 010101021001 - 12	Estampilla Pro-Cultura	350,000,000.00
03 - 010101021002 - 521	Estampilla Prounimag proveniente de Paz y Salvo Predial	35,056,182.86
03 - 010101021003 - 16	Estampilla Prounimag proveniente de Tránsito	24,372,836.00
03 - 0101010211 - 144	Impuesto de Alumbrado Público SSF	19,968,369,168.00
03 - 0101010212 - 20	Registro de Marcas y Herretes	58,285.71
03 - 0101010214 - 20	Pesas y Medidas	173,689.03
03 - 0101010215 - 133	Contribución sobre Contratos de Obras Públicas (Fondo Distrital de Seguridad)	100,000,000.00
03 - 010102 -	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	30,902,237,159.84
03 - 01010201 -	TASAS, MULTAS, CONTRIBUCIONES	9,616,767,979.70
03 - 0101020101 -	TASAS	4,785,978,030.85
03 - 010102010101 -	Tránsito y Transporte Destinación Específica (Tasas, trámites y derechos de tránsito)	1,979,685,221.00
03 - 01010201010101 - 16	Tránsito y Transporte Educación Vial	59,628,031.00
03 - 01010201010102 - 16	Tránsito y Transporte Otros Trámites	726,119,021.00
03 - 01010201010103 - 16	Semaforización - SSF	1,092,752,069.00
03 - 01010201010104 - 16	Tránsito y Transporte Circulación y Tránsito - Vigencia Actual	101,186,100.00
03 - 010102010102 - 20	Certificados, Constancias, Papelería y Fotocopias	29,173,714.29
03 - 010102010103 - 20	Licencias y Patentes de Funcionamiento	1,870,198,470.36
03 - 010102010104 - 20	Publicaciones	5,501,142.86
03 - 010102010106 - 20	Expedición de Certificados y Paz y Salvos	139,950,720.34
03 - 010102010107 - 16	Venta de Bienes y Servicios Parqueadero y Grúas Transito	150,000,000.00
03 - 010102010108 - 16	Centro Integral de Atención al Conductor CSF	368,311,344.00
03 - 010102010109 - 16	Retención en la Fuente SSF	243,157,418.00
03 - 0101020102 -	MULTAS Y SANCIONES	4,219,460,460.85
03 - 010102010201 -	Tránsito y Transporte	332,841,179.00
03 - 01010201020101 - 16	Tránsito y Transporte Destinación Específica (Multas) POLNAL (Participación para el Distrito)	312,424,923.00
03 - 01010201020102 - 16	Tránsito y Transporte Destinación Especifica (Multas) POLCA (Participación para el Distrito)	20,416,256.00
03 - 010102010202 - 46	Intereses moratorios	3,398,461,333.45

03 - 010102010204 - 20	Otras Multas y Sanciones	478,157,948.40
03 - 010102010205 - 180	Multas de control disciplinario	10,000,000.00
03 - 0101020103 -	CONTRIBUCIONES	611,329,488.00
03 - 010102010301 - 201	Otras contribuciones (Mercado Publico) SSF	527,910,000.00
03 - 010102010306 - 203	Otras Contribuciones (Estratificación Socioeconómica)	83,419,488.00
03 - 01010202 -	TRANSFERENCIAS	21,066,820,082.43
03 - 0101020201 -	TRANSFERENCIAS PARA FUNCIONAMIENTO	2,062,256,548.43
03 - 010102020101 - 18	Cuota de fiscalización	91,347,254.00
03 - 010102020102 - 16	IMPUESTO UNICO VEHICULAR SSF (Vehículos automotores)	765,157,505.00
03 - 010102020103 - 20	Playas y bajamar	1,205,751,789.43
03 - 0101020202 -	TRANSFERENCIAS PARA INVERSION	19,004,563,534.00
03 - 010102020201 -	TRANSFERENCIAS DE LA NACION	19,004,563,534.00
03 - 01010202020102 -	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PROPÓSITO GENERAL FORZOSA INVERSION	9,891,731,835.00
03 - 0101020202010201 - 76	SGP Agua Potable	4,224,121,326.00
03 - 0101020202010202 - 76	SGP Agua Potable SSF	4,224,121,326.00
03 - 0101020202010203 - 77	SGP Cultura 3%	618,638,221.00
03 - 0101020202010204 - 78	SGP Deporte 4%	824,850,962.00
03 - 01010202020103 -	SGP OTROS SECTORES	9,112,831,699.00
03 - 0101020202010301 - 79	SGP Otros Sectores Libre Destinación	9,112,831,699.00
03 - 01010204 - 20	Otros Ingresos No Tributarios	218,649,097.71
03 - 0102 -	RECURSOS DE CAPITAL	12,441,596,781.54
03 - 010201 -	RECURSOS DEL BALANCE	12,441,596,781.54
03 - 01020101 -	SUPERAVIT FISCAL	12,441,596,781.54
03 - 0102010102 -	Recuperación de Cartera	12,371,163,283.88
03 - 010201010201 -	Predial Vigencias Anteriores	6,641,606,397.99
03 - 01020101020101 - 46	Predial Vigencias Anteriores CSF	6,641,606,397.99
03 - 010201010202 - 157	Sobretasa Ambiental Vigencias Anteriores	1,324,043,170.24
03 - 010201010203 -	Industria y Comercio Vigencias Anteriores	3,494,490,117.03
03 - 01020101020301 -	Industria y Comercio Vigencias Anteriores CSF	3,494,490,117.03
03 - 0102010102030101 - 46	Impuesto de Industria y Comercio Vigencias Anteriores Libre Destinación CSF	3,145,041,105.33
03 - 0102010102030102 -	Impuesto de Industria y Comercio Vigencias Anteriores Destinación Específica CSF	349,449,011.70
03 - 0102010102030102 01 - 131	Impuesto de Industria y Comercio Vigencias Anteriores Destinación Específica CSF (Amoblamiento Urbano).	349,449,011.70
03 - 010201010204 -	Avisos y Tableros Vigencias Anteriores	298,467,176.63
03 - 01020101020401 - 46	Avisos y Tableros Vigencias Anteriores Libre Destinación	29,846,717.66
03 - 01020101020402 - 131	Avisos y Tableros destinación específica Vigencias Anteriores (Amoblamiento Urbano)	268,620,458.97
03 - 010201010205 - 46	Pesas y Medidas Vigencias Anteriores	933,541.60
03 - 010201010206 - 74	Sobretasa Bomberil Vigencias Anteriores	201,708,179.96
03 - 010201010207 - 46	Expedición de Certificados y Paz y Salvos Vigencias Anteriores	21,377,924.57
03 - 010201010208 - 132	ICA Destinación Específica (Santa Marta Segura) Vigencias Anteriores	35,413,086.86
03 - 010201010209 -	Multas Tasas y Derechos de Transito Vigencias Anteriores	353,123,689.00
03 - 01020101020901 - 16	Tasas y Derechos de Transito Vigencias Anteriores (Tasas Tramites y Derechos de Transito)	664,420.00
03 - 0102010102090201 - 16	Multas Tasas y Derechos de Transito Vigencias Anteriores (Multas) POLNAL	273,268,493.00
03 - 0102010102090202 - 16	Multas Tasas y Derechos de Transito Vigencias Anteriores (Multas) POLCA	215,040,032.00
03 - 01020101020904 - 16	Tránsito y Transporte - Circulación y Tránsito Vigencias Anteriores	58,228,461.00
03 - 0102010104 - 20	Reintegros	79,190,776.00
03 - 02 -	INGRESOS DE TERCEROS	70,433,497.66
03 - 0201 - 114	S. G. P. Resguardos Indígenas	4,427,905,909.14
03 - 0202 - 16	Comisión por recaudo recursos de transito SIETT - SSF	331,801,179.00
03 - 0203 - 16	INDISTRAN en Liquidación SSF	2,698,401,088.00
03 - 0204 - 16	Recaudo Tránsito por envió y fotocopias SSF	31,420,643.00
03 - 0205 - 16	Participación POLCA CSF	21,576,332.00
03 - 0206 - 16	Participación POLCA SSF	153,202,615.00
03 - 0207 - 16	Participación SIMIT CSF	70,779,839.00
03 - 0208 - 16	Participación SIMIT SSF	272,821,519.00
03 - 0209 - 16	Participación PONAL SSF	26,608,513.00
03 - 0210 - 520	Certificado de Paz y Salvo INDUVAL	676,221,736.00
03 - 0211 - 520	Valorización INDUVAL	143,685,668.57
TOTAL UNIDAD EJECUTORA: 03 - ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA		1,386,776.57
		130,116,469,373.35

UNIDAD EJECUTORA: 04 - FONDO DISTRITAL DE SALUD		
IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	PRESUPUESTO 2013
04 - 01 -	PRESUPUESTO DE INGRESOS ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA	135,822,675,218.00
04 - 0101 -	INGRESOS CORRIENTES	135,822,667,218.00
04 - 010101 -	INGRESOS TRIBUTARIOS	1,000.00
04 - 01010102 -	IMPUESTOS INDIRECTOS	1,000.00
04 - 0101010213 -	Juegos de Suerte y Azar	1,000.00
04 - 010101021301 - 70	Rifas y a las apuestas en toda clase de juegos permitidos	1,000.00
04 - 010102 -	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	135,822,666,218.00
04 - 01010202 -	TRANSFERENCIAS	135,822,666,218.00
04 - 0101020202 -	TRANSFERENCIAS PARA INVERSION	135,822,666,218.00
04 - 010102020201 -	TRANSFERENCIAS DE LA NACION	135,822,666,218.00
04 - 01010202020104 -	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SALUD	63,876,449,817.00
04 - 0101020202010401 -	Régimen Subsidiado de Salud	49,565,670,523.00
04 - 010102020201040101	SGP: Régimen Subsidiado Continuidad - CSF	0.00

- 83		
04 - 010102020201040102 - 83	SGP: Régimen Subsidiado Continuidad - SSF	49,565,670,523.00
04 - 0101020202010402 -	Prestación de Servicio en salud en lo no cubierto con subsidio a la demanda	11,902,634,065.00
04 - 010102020201040201 - 30	SGP: Prestación de Servicios a la Población Pobre no Afiliada	10,373,280,695.00
04 - 010102020201040202 - 31	SGP - Salud - Aportes patronales SSF	1,529,353,370.00
04 - 0101020202010403 - 32	SGP - Salud Publica Colectiva	2,408,145,229.00
04 - 01010202020105 -	PROGRAMAS NACIONALES DE SALUD	277,018,839.00
04 - 0101020202010501 - 33	Campaña Directa Enfermedades de Transmisión por vectores ETV	159,018,839.00
04 - 0101020202010502 - 36	Campaña Directa Lepra	18,000,000.00
04 - 0101020202010503 - 35	Campaña Directa Tuberculosis	100,000,000.00
04 - 01010202020106 -	FONDO DE SOLIDARIDAD Y GARANTIA - FOSYGA	70,869,197,562.00
04 - 0101020202010601 - 85	FOSYGA: Régimen Subsidiado Continuidad CSF	0.00
04 - 0101020202010602 - 85	FOSYGA: Régimen Subsidiado Continuidad SSF	70,869,197,562.00
04 - 01010202020107 -	DE EMPRESAS NO FINANCIERAS NACIONALES	800,000,000.00
04 - 0101020202010701 - 29	Empresa para la Salud - ETESA - 75%	600,000,000.00
04 - 0101020202010702 - 40	Empresa para la Salud - ETESA - 25% Dirección	200,000,000.00
04 - 0102 -	RECURSOS DE CAPITAL	8,000.00
04 - 010201 -	RECURSOS DEL BALANCE	8,000.00
04 - 01020103 -	RENDIMIENTOS POR OPERACIONES FINANCIERAS	8,000.00
04 - 0102010301 -	INTERESES	8,000.00
04 - 010201030110 -	Rendimientos Operaciones Financieras Recursos SGP-Participación Salud	8,000.00
04 - 01020103011001 - 30	Rendimientos Operaciones Financieras - SGP: Prestación de Servicios a la Población Pobre no Afiliada	1,000.00
04 - 01020103011002 - 32	Rendimientos Operaciones Financieras -SGP: SGP: Salud Publica Colectiva	1,000.00
04 - 01020103011003 - 85	Rendimientos Operaciones Financieras - Régimen Subsidiado CSF	1,000.00
04 - 01020103011004 -	Rendimientos Operaciones Financieras- Otras fuentes de Recursos	5,000.00
04 - 0102010301100401 - 40	Rendimientos Operaciones Financieras -Empresa para la Salud - ETESA - 25% Dirección	1,000.00
04 - 0102010301100402 - 29	Rendimientos Operaciones Financieras -Empresa para la Salud - ETESA - 75%	1,000.00
04 - 0102010301100403 - 35	Rendimientos Financieros - TBC	1,000.00
04 - 0102010301100404 - 36	Rendimientos Financieros - Lepra	1,000.00
04 - 0102010301100405 - 33	Rendimientos Financieros - Campañas ETV	1,000.00
TOTAL UNIDAD EJECUTORA: 04 - FONDO DISTRITAL DE SALUD		135,822,675,218.00
UNIDAD EJECUTORA: 0501 - ADMINISTRACIÓN GENERAL		

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	PRESUPUESTO 2013
0501 - 01 -	PRESUPUESTO DE INGRESOS ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA	123,308,234,444.00
0501 - 0101 -	INGRESOS CORRIENTES	123,308,232,444.00
0501 - 010102 -	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	123,308,232,444.00
0501 - 01010202 -	TRANSFERENCIAS	123,308,232,444.00
0501 - 0101020201 -	TRANSFERENCIAS PARA FUNCIONAMIENTO	12,000,000.00
0501 - 010102020106 - 14	Venta de Bienes y Servicios Instituciones Educativas	12,000,000.00
0501 - 0101020202 -	TRANSFERENCIAS PARA INVERSION	123,296,232,444.00
0501 - 010102020201 -	TRANSFERENCIAS DE LA NACION	123,296,232,444.00
0501 - 01010202020101 -	TRANSFERENCIAS DE LA NACION - SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SGP	123,296,232,444.00
0501 - 0101020202010101 -	TRANSFERENCIAS DE LA NACION - SGP EDUCACION	122,308,187,916.00
0501 - 010102020201010101 -	SGP PRESTACION DE SERVICIOS	111,744,427,517.00
0501 - 01010202020101010101 -	PRESTACION DE SERVICIOS SGP CON SITUACION DE FONDOS	95,338,735,997.00
0501 - 010102020201010101 0101 - 25	Población Atendida	93,855,489,774.00
0501 - 010102020201010101 0102 - 25	Ascenso en el Escalafón - Población Atendida	1,113,749,306.00
0501 - 010102020201010101 0103 - 25	Población por Atender (Asignación por Ampliación de Cobertura)	0.00
0501 - 010102020201010101 0104 - 25	Complemento a la asignación por población atendida	369,496,917.00
0501 - 01010202020101010102 -	PRESTACION DE SERVICIOS SGP SIN SITUACION DE FONDOS	16,405,691,520.00
0501 - 010102020201010101 0201 - 26	Aportes Patronales del Personal Docente	11,150,336,130.00
0501 - 010102020201010101 0202 - 25	Descuentos del Docente	5,255,355,390.00
0501 - 010102020201010102 - 25	RECURSOS PARA CALIDAD EDUCATIVA	5,078,616,399.00
0501 - 010102020201010103 - 25	RECURSOS PARA GRATUIDAD - FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS SSF	5,485,144,000.00
0501 - 010102020201010104 - 549	RECURSOS PRIMERA INFANCIA - SGP	0.00
0501 - 0101020202010102 - 80	ALIMENTACION ESCOLAR	988,044,528.00
0501 - 0102 -	RECURSOS DE CAPITAL	2,000.00
0501 - 010201 -	RECURSOS DEL BALANCE	2,000.00
0501 - 01020101 -	SUPERAVIT FISCAL	1,000.00
0501 - 0102010107 - 25	Reintegros y Reembolsos SGP Educación	1,000.00
0501 - 01020103 -	RENDIMIENTOS POR OPERACIONES FINANCIERAS	1,000.00
0501 - 0102010301 -	INTERESES	1,000.00
0501 - 010201030109 -	Rendimientos Operaciones Financieras Recursos SGP-Participación Educación	1,000.00
0501 - 01020103010901 - 25	Rendimientos Operaciones Financieras Recursos SGP - Recursos para calidad	1,000.00
TOTAL UNIDAD EJECUTORA: 0501 - ADMINISTRACIÓN GENERAL		123,308,234,444.00
UNIDAD EJECUTORA: 06 - ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS		
UNIDAD EJECUTORA: 0601 - ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS		
IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	PRESUPUESTO 2013

06 - 01 -	PRESUPUESTO DE INGRESOS ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA	3,845,540,887.00
06 - 0101 -	INGRESOS CORRIENTES	3,845,540,887.00
06 - 010102 -	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	3,845,540,887.00
06 - 01010206 - 194	ESPA	3,845,540,887.00
TOTAL UNIDAD EJECUTORA: 0601 - ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS		3,845,540,887.00
UNIDAD EJECUTORA: 0602 - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DEL MEDIO AMBIENTE - DADMA-		
IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	PRESUPUESTO 2013
0602 - 01 -	PRESUPUESTO DE INGRESOS ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA	1,194,890,000.00
0602 - 0101 -	INGRESOS CORRIENTES	1,194,890,000.00
0602 - 010102 -	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1,194,890,000.00
0602 - 01010207 - 195	DADMA	1,194,890,000.00
TOTAL UNIDAD EJECUTORA: 0602 - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DEL MEDIO AMBIENTE - DADMA-		1,194,890,000.00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA		394,287,809,922.35

SEGUNDA PARTE

ARTICULO SEGUNDO: Apróplese para atender los GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSION del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, para la vigencia fiscal 2011 en la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS CON 35/100 ($394.287.809.922.35), así:

UNIDAD EJECUTORA: 01 - CONCEJO DISTRITAL		
IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	PRESUPUESTO 2013
01 - 1 -	PRESUPUESTO DE GASTOS ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA	2,104,987,165.59
01 - 1 - 8	CONCEJO	2,104,987,165.59
01 - 1 - 8 1	GASTOS	2,104,987,165.59
01 - 1 - 8 1 1 - 20	FUNCIONAMIENTO CONCEJO	2,067,487,165.58
01 - 1 - 8 1 2	DEUDA PUBLICA (CONCEJO)	37,500,000.01
01 - 1 - 8 1 2 1 - 20	Distrito (Convenio Desempeño 2008 - Concejo)	37,500,000.01
TOTAL UNIDAD EJECUTORA: 01 - CONCEJO DISTRITAL		2,104,987,165.59
UNIDAD EJECUTORA: 02 - CONTRALORÍA DISTRITAL		
IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	PRESUPUESTO 2013
02 - 1 -	PRESUPUESTO DE GASTOS ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA	1,502,988,854.63
02 - 1 - 9	CONTRALORIA	1,502,988,854.63
02 - 1 - 9 1	GASTO	1,502,988,854.63
02 - 1 - 9 1 1 - 18	FUNCIONAMIENTO CONTRALORIA	91,347,254.00
02 - 1 - 9 1 1 - 20	FUNCIONAMIENTO CONTRALORIA	1,411,641,600.63
TOTAL UNIDAD EJECUTORA: 02 - CONTRALORÍA DISTRITAL		1,502,988,854.63
UNIDAD EJECUTORA: 03 - ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA		
IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	PRESUPUESTO 2013
03 - 1 -	PRESUPUESTO DE GASTOS ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA	122,651,699,988.14
03 - 1 - 1	FUNCIONAMIENTO	28,639,333,794.79
03 - 1 - 1 1	GASTOS DE PERSONAL	10,059,690,435.84
03 - 1 - 1 1 1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	6,310,749,441.00
03 - 1 - 1 1 2	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	1,550,387,922.94
03 - 1 - 1 1 3	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	1,615,890,054.00
03 - 1 - 1 1 4	APORTES PARAFISCALES	582,663,017.90
03 - 1 - 1 2	GASTOS GENERALES	11,390,913,358.95
03 - 1 - 1 3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7,188,730,000.00
03 - 1 - 1 3 1	Pensiones	7,158,730,000.00
03 - 1 - 1 3 2	OTRAS TRANSFERENCIAS	30,000,000.00
03 - 1 - 1 3 2 1 - 20	Federación Colombiana de Municipios	30,000,000.00
IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	PRESUPUESTO 2013
03 - 1 - 3	INVERSION	52,014,910,147.90
03 - 1 - 3 1	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	8,848,242,652.00
03 - 1 - 3 1 1	SERVICIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	7,148,242,652.00
03 - 1 - 3 1 2	SERVICIO DE ASEO	1,700,000,000.00
03 - 1 - 3 2	RECREACION Y DEPORTE	899,850,962.00
03 - 1 - 3 3	ARTE Y CULTURA	1,018,638,221.00
03 - 1 - 3 4	TRANSPORTE	4,865,798,327.36
03 - 1 - 3 5	AMBIENTAL	603,113,744.00
03 - 1 - 3 5 1 - 20	Adquisición de Áreas de Interés para el Acueducto Municipal (Art. 111 de la ley 99 de 1993, Modif. Art. 210 de la Ley 1450 de 2011)	603,113,744.00
03 - 1 - 3 6	PLANES DE TRÁNSITO, EDUCACIÓN, DOTACIÓN DE EQUIPOS Y SEGURIDAD VIAL	7,050,556,572.00
03 - 1 - 3 7	EQUIPAMENTO	450,000,000.00
03 - 1 - 3 8	ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES - PROMOCIÓN SOCIAL	1,883,205,883.00
03 - 1 - 3 8 1	PLAN DE ATENCION INTEGRAL A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	285,000,000.00
03 - 1 - 3 8 2	PROGRAMA DE INCLUSION SOCIAL	140,000,000.00
03 - 1 - 3 8 3	APOYO A POLITICAS NACIONALES	389,705,883.00
03 - 1 - 3 8 4	PROGRAMA DE ATENCION AL ADULTO MAYOR	120,000,000.00
03 - 1 - 3 8 5	ATENCION Y APOYO A LA POBLACION VICTIMA DEL CONFLICTO	888,500,000.00
03 - 1 - 3 8 5 1	ATENCIÓN HUMANITARIA DE EMERGENCIA PARA VICTIMAS DEL CONFLICTO	728,500,000.00
03 - 1 - 3 8 5 2	PREVENCION Y PROTECCION	20,000,000.00
03 - 1 - 3 8 5 3	ESTABILIZACION SOCIOECONOMICA	140,000,000.00
03 - 1 - 3 8 6	ATENCIÓN Y APOYO A MADRES/PADRES CABEZA DE HOGAR	30,000,000.00
03 - 1 - 3 8 7	ATENCIÓN Y APOYO A LA POBLACIÓN L.G.T.B.	30,000,000.00
03 - 1 - 3 9	PROMOCIÓN DEL DESARROLLO	300,000,000.00
03 - 1 - 3 10	DESARROLLO COMUNITARIO	141,139,352.81
03 - 1 - 3 11	JUSTICIA Y SEGURIDAD	3,053,565,724.01
03 - 1 - 3 12	PREVENCION Y ATENCION DE DESASTRES	600,000,000.00
03 - 1 - 3 13	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	20,129,556,929.09
03 - 1 - 3 14	CENTROS DE RECLUSIÓN	150,000,000.00
03 - 1 - 3 15	VIVIENDA	1,120,000,000.00
03 - 1 - 3 16	AGROPECUARIO	901,241,780.63
03 - 1 - 4	TRANSFERENCIAS Y PAGOS A TERCEROS	41,997,456,045.45
TOTAL UNIDAD EJECUTORA: 03 - ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA		122,651,699,988.14
UNIDAD EJECUTORA: 04 - FONDO DISTRITAL DE SALUD		
IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	PRESUPUESTO 2013
04 - 1 -	PRESUPUESTO DE GASTOS ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA	138,222,675,218.00
04 - 1 - 5	FONDO DISTRITAL DE SALUD	138,222,675,218.00
04 - 1 - 5 1	GASTOS FUNCIONAMIENTO	144,002,000.00
04 - 1 - 5 1 1	GASTOS GENERALES	144,002,000.00
04 - 1 - 5 2	GASTOS DE INVERSIÓN	138,078,673,218.00
04 - 1 - 5 2 1	DEL NIVEL MUNICIPAL Y/O DISTRITAL	256,000,000.00

04-1-5221	PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD EN LO NO CUBIERTO CON SUBSIDIO A LA DEMANDA	10,673,282,695.00
04-1-523	ACCIONES DE ESTRICTO CUMPLIMIENTO PARA LOS PLANES DE ATENCIÓN BÁSICA	2,685,168,068.00
04-1-5231	SALUD PUBLICA COLECTIVA	2,685,168,068.00
04-1-52311	SALUD INFANTIL	330,000,000.00
04-1-52312	SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA	220,500,000.00
04-1-52313	SALUD ORAL	95,800,000.00
04-1-52314	SALUD MENTAL Y LAS LESIONES VIOLENTAS EVITABLES	90,000,000.00
04-1-52315	ENFERMEDADES TRANSMISIBLES (ETV - LEPRA - TBC) Y LAS ZOONOSIS	1,013,721,839.00
04-1-523151	TUBERCULOSIS SGP	141,500,000.00
04-1-523152	TUBERCULOSIS TRANSFERENCIA NACIONAL	100,001,000.00
04-1-523153	LEPRA SGP	90,000,000.00
04-1-523154	LEPRA TRANSFERENCIA NACIONAL	18,001,000.00
04-1-523155	ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES (ETV) SGP Y TRANSFERENCIAS NACIONALES	99,800,000.00
04-1-523156	CAMPAÑAS DIRECTAS - PROMOCION Y CONTROL DE LAS ETV	159,019,839.00
04-1-523157	ZOONOSIS	405,400,000.00
04-1-52316	ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRASMISIBLES	65,300,000.00
04-1-52317	NUTRICIÓN	314,287,137.00
04-1-52318	SEGURIDAD SANITARIA Y DEL AMBIENTE	343,500,000.00
04-1-52319	SEGURIDAD EN EL TRABAJO Y LAS ENFERMEDADES DE ORIGEN LABORAL	35,000,000.00
04-1-523110	GESTIÓN PARA EL DESARROLLO OPERATIVO Y FUNCIONAL DEL PLAN NACIONAL DE SALUD	177,059,092.00
04-1-5241	SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD (RÉGIMEN SUBSIDIADO DE SALUD)	122,934,869,085.00
04-1-525	GASTOS DE PERSONAL SSF	1,529,353,370.00
TOTAL UNIDAD EJECUTORA: 04 - FONDO DISTRITAL DE SALUD		138,222,675,218.00
UNIDAD EJECUTORA: 0501 ADMINISTRACIÓN GENERAL		
IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	PRESUPUESTO 2013
0501-1-	PRESUPUESTO DE GASTOS ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA	16,969,448,315.00
0501-1-6	UNIDAD EDUCACION	16,969,448,315.00
0501-1-61	GASTOS DE INVERSION	16,969,448,315.00
0501-1-611	PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR	988,044,528.00
0501-1-6111	ALIMENTACIÓN ESCOLAR	988,044,528.00
0501-1-612	PROGRAMA DE COBERTURA	4,522,874,600.00
0501-1-6122	CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO	4,325,628,000.00
0501-1-6123	ATENCIÓN A POBLACIÓN CON NECESIDADES ESPECIALES O DISCAPACIDADES	197,246,600.00
0501-1-613	OTROS PROYECTOS DE EFICIENCIA	12,000,000.00
0501-1-615	PROGRAMA PARA EFICIENCIA	501,267,788.00
0501-1-6151	PROYECTOS DE EFICIENCIA	50,000,000.00
0501-1-6152	OTROS PROYECTOS DE EFICIENCIA	451,267,788.00
0501-1-616	PROGRAMA PARA CALIDAD	10,945,261,399.00
0501-1-6161	DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION	418,000,000.00
0501-1-6162	CONSTRUCCION, ADQUISICION, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR EDUCATIVO	850,000,000.00
0501-1-6163	DOTACION MATERIAL DIDACTICO, TEXTOS Y EQUIPOS AUDIOVISUALES ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS	420,002,000.00
0501-1-6164	PRE INVERSIÓN: ESTUDIO, DISEÑO, ASESORÍAS E INTERVENTORÍA	31,501,000.00
0501-1-6165-25	TRANSPORTE ESCOLAR	800,000,000.00
0501-1-6166	PAGO DE SERVICIOS PUBLICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS ESTATALES	2,490,613,399.00
0501-1-6167	FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS	200,001,000.00
0501-1-6168	FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS	5,485,144,000.00
TOTAL UNIDAD EJECUTORA: 0501 - ADMINISTRACIÓN GENERAL		16,969,448,315.00
UNIDAD EJECUTORA: 0502 - PERSONAL ADMINISTRATIVO		
IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	PRESUPUESTO 2013
0502-1-	PRESUPUESTO DE GASTOS ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA	17,190,881,475.00
0502-1-6	UNIDAD EDUCACION	17,190,881,475.00
0502-1-61	GASTOS DE INVERSION	17,190,881,475.00
0502-1-614	PROGRAMA DE COBERTURA	17,190,881,475.00
0502-1-6141	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, SEGURIDAD SOCIAL Y TRANSFERENCIAS DE NOMINA PERSONAL ADMINISTRATIVO	17,190,881,475.00
0502-1-61411	GASTOS PERSONAL	16,735,965,875.00
0502-1-614111	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	12,681,475,239.00
0502-1-614112	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	4,054,490,636.00
0502-1-61412	GASTOS GENERALES	454,915,600.00
0502-1-614121	ADQUISICIÓN DE BIENES	404,913,600.00
0502-1-6141211-25	Dotación Ley 70 de 1988	404,913,600.00
0502-1-614122	TRANSFERENCIAS	50,002,000.00
TOTAL UNIDAD EJECUTORA: 0502 - PERSONAL ADMINISTRATIVO		17,190,881,475.00
UNIDAD EJECUTORA: 0503 - PERSONAL DOCENTE		
IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	PRESUPUESTO 2013
0503-1-	PRESUPUESTO DE GASTOS ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA	77,782,018,491.00
0503-1-6	UNIDAD EDUCACION	77,782,018,491.00
0503-1-61	GASTOS DE INVERSION	77,782,018,491.00
0503-1-614	PROGRAMA DE COBERTURA	77,782,018,491.00
0503-1-6142	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, SEGURIDAD SOCIAL Y TRANSFERENCIAS DE NOMINA DEL PERSONAL DOCENTE	77,782,018,491.00
0503-1-61421	GASTOS PERSONAL	77,444,058,598.00
0503-1-614211	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	60,156,981,985.00
0503-1-614212	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	16,767,306,287.00
0503-1-61422	GASTOS GENERALES	337,959,893.00
0503-1-614221	ADQUISICIÓN DE BIENES	187,959,893.00
0503-1-6142211-25	Dotación Ley 70/88	187,959,893.00
0503-1-614222	TRANSFERENCIAS	150,000,000.00
TOTAL UNIDAD EJECUTORA: 0503 - PERSONAL DOCENTE		77,782,018,491.00
UNIDAD EJECUTORA: 0504 - PERSONAL DIRECTIVO		

DOCENTE		
IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	PRESUPUESTO 2013
0504 - 1 -	PRESUPUESTO DE GASTOS ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA	11,797,386,163.00
0504 - 1 - 6	UNIDAD EDUCACION	11,797,386,163.00
0504 - 1 - 6 1	GASTOS DE INVERSION	11,797,386,163.00
0504 - 1 - 6 1 4	PROGRAMA DE COBERTURA	11,797,386,163.00
0504 - 1 - 6 1 4 3	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, SEGURIDAD SOCIAL Y TRANSFERENCIAS DE NOMINA DEL PERSONAL DIRECTIVO DOCENTE	11,797,386,163.00
0504 - 1 - 6 1 4 3 1	GASTOS PERSONAL	11,647,385,163.00
0504 - 1 - 6 1 4 3 1 1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	9,094,597,516.00
0504 - 1 - 6 1 4 3 1 2	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	1,958,808,667.00
0504 - 1 - 6 1 4 3 2	GASTOS GENERALES	150,001,000.00
0504 - 1 - 6 1 4 3 2 1	ADQUISICIÓN DE BIENES	1,000.00
0504 - 1 - 6 1 4 3 2 1 1 - 25	Dotación Ley 70/88	1,000.00
0504 - 1 - 6 1 4 3 2 2	TRANSFERENCIAS	150,000,000.00
TOTAL UNIDAD EJECUTORA: 0504 - PERSONAL DIRECTIVO DOCENTE		11,797,386,163.00
UNIDAD EJECUTORA: 06 - ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS		
UNIDAD EJECUTORA: 0601 - ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS		
IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	PRESUPUESTO 2013
0601 - 1 -	PRESUPUESTO DE GASTOS ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA	3,845,540,887.00
0601 - 1 - 7	ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS	3,845,540,887.00
0601 - 1 - 7 1 - 194	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ASEO DE SANTA MARTA - ESPA-	3,845,540,887.00
TOTAL UNIDAD EJECUTORA: 0601 - ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS		3,845,540,887.00
UNIDAD EJECUTORA: 0602 - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DEL MEDIO AMBIENTE - DADMA-		
IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	PRESUPUESTO 2013
0602 - 1 -	PRESUPUESTO DE GASTOS ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA	1,194,890,000.00
0602 - 1 - 7	ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS	1,194,890,000.00
0602 - 1 - 7 2 - 195	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DEL MEDIO AMBIENTE - DADMA-	1,194,890,000.00
TOTAL UNIDAD EJECUTORA: 0602 - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DEL MEDIO AMBIENTE - DADMA-		1,194,890,000.00
UNIDAD EJECUTORA: 07 - PERSONERÍA DISTRITAL		
IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	PRESUPUESTO 2013
07 - 1 -	PRESUPUESTO DE GASTOS ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA	1,025,293,364.99
07 - 1 - 10	PERSONERIA	1,025,293,364.99
07 - 1 - 10 1	GASTOS	1,025,293,364.99
07 - 1 - 10 1 1 - 20	FUNCIONAMIENTO PERSONERÍA	1,025,293,364.99
TOTAL UNIDAD EJECUTORA: 07 - PERSONERÍA DISTRITAL		1,025,293,364.99
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIÓN DEL DISTRITO DE SANTA MARTA		394,287,809,922.35

ARTÍCULO TERCERO: Las disposiciones generales del presente proyecto de acuerdo son complementarias de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, Decreto 111 de 1996, Leyes 819 de 2003, 1416 de 2010 y 1368 de 2009 y deben aplicarse en armonía con estas.

La ejecución, evaluación y control del Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital, Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión se hará conforme a las normas orgánicas de Presupuesto.

ARTÍCULO CUARTO: El Presupuesto de Rentas de la Administración Central contiene la estimación de los ingresos Corrientes y los Recursos Propios de los Establecimientos Públicos del orden Distrital que esperan recaudar durante el año Fiscal y los Recursos de Capital.

ARTÍCULO QUINTO: Los compromisos y las obligaciones correspondientes a las apropiaciones financiadas con rentas contractuales solo podrán ser asumidos cuando se hayan perfeccionado los contratos que dan origen al recurso.

ARTÍCULO SEXTO: El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos transferidos por la Nación que se encuentren incorporados en el Presupuesto General de Distrito, está obligado a efectuar los trámites correspondientes para solicitar su desembargo. Para este efecto, solicitará, a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la constancia sobre la naturaleza de estos recursos. La solicitud debe indicar el tipo de proceso, las partes involucradas, el despacho judicial que profirió las medidas cautelares y el origen de los recursos que fueron embargados.
PARÁGRAFO PRIMERO: Dicha constancia de inembargabilidad se refiere a recursos y no a cuentas bancarias, y le corresponde al servidor público solicitante, en los casos en que la autoridad judicial lo requiera, tramitar, ante la entidad responsable del giro de los recursos objeto de medida cautelar, la correspondiente certificación sobre cuentas bancarias.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De igual manera se debe dar cumplimiento a lo establecido el Articulo 6, literal h del Acuerdo 006 de 2008 por medio del cual se adopta el estatuto orgánico de presupuesto del Distrito, Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, el cual establece: "Son inembargables las rentas, cesiones y participaciones incorporadas en el Presupuesto Anual del Distrito, así como los bienes y derechos de las Entidades que lo conforman.

PARÁGRAFO TERCERO: El Artículo 513 del Código de Procedimiento Civil (C.P.C.,) expresa que las rentas y recursos del presupuesto general de la Nación son inembargables.

Así mismo, el Código de Procedimiento Civil dispone -art.684- que, además de los bienes inembargables de conformidad con leyes especiales, no podrán embargarse: Los bienes de uso público; las dos terceras partes de las rentas de las entidades territoriales y de los ingresos por servicios públicos; la totalidad de los bienes destinados a la prestación de servicios públicos directamente o por concesión, y las sumas que se destinen para la construcción de obras públicas, incluidos los anticipos, mientras no hubiere concluido su construcción, excepto las obligaciones laborales.

En fundamento a lo anterior los funcionarios judiciales se abstendrán de decretar órdenes de embargo cuando no se ajusten a lo dispuesto en el presente artículo, so pena de mala conducta.

TERCERA PARTE
DISPOSICIONES GENERALES

PARÁGRAFO CUARTO: Es deber de los servidores públicos del orden distrital realizar las acciones disciplinarias, fiscales y legales encaminadas a defender el patrimonio del Distrito de Santa Marta.

DE LOS GASTOS

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los recursos que transfiera la Nación a la Administración Central o a los Establecimientos Públicos y entidades descentralizadas del Orden Distrital, no podrán ser utilizados como base para el cálculo de las cuotas de Auditaje de la Contraloría Distrital.

ARTÍCULO OCTAVO: Todos los actos administrativos que expida el ordenador del gasto que afecten el presupuesto Distrital, tendrán que estar previstos en el Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC-, contar con el certificado de disponibilidad -CDP- y registro presupuestal -RP-, en los términos de la ley orgánica de presupuesto y sus reglamentos.

En consecuencia, no podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, con anticipación a la apertura del crédito adicional correspondiente, o con cargo a recursos del crédito cuyos contratos no se encuentren perfeccionados, o sin la autorización de comprometer vigencias futuras. Si el ordenador del gasto lo hace responderá personal y pecuniariamente de las obligaciones que se originen.

Las obligaciones con cargo al Tesoro Distrital que se adquieran con violación de este precepto, no tendrán validez alguna, a excepción de las contingencias de Ley que se presenten en el Sector de la Salud del Distrito de Santa Marta.

ARTÍCULO NOVENO: La exigencia de disponibilidad presupuestal se basa en el principio de legalidad del gasto público, establecido en los artículos 345, 346 y 347 de la Constitución Política y de acuerdo con la Sentencia de la Corte Constitucional C-18 de 1996 según la cual : "la disponibilidad se concibe como un instrumento mediante el cual se busca prevenir o evitar que el gasto sea realizado por encima del monto máximo autorizado por la correspondiente Ley Anual de Presupuesto durante su ejecución.

Cualquier acto administrativo que afecte las apropiaciones presupuestales debe contar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que garantice la existencia de apropiación suficiente para atender el compromiso que se pretende adquirir. Este documento afecta el presupuesto provisionalmente hasta tanto se perfeccione el acto que respalda el compromiso y se efectúe el correspondiente registro presupuestal.

PARÁGRAFO: Los CDPs tendrán una vigencia no mayor a seis meses cuando se trate de un proceso de contratación directa y en el caso de un proceso de licitación, dicha vigencia será acorde al cronograma proyectado del proceso licitatorio. A juicio del Líder del Área de Planeación Presupuestal cuando estos CDPs no se utilicen o expire su vigencia, deberán cancelarse para dejar libre la apropiación y permitir la expedición de nuevas disponibilidades dentro del monto máximo autorizado en el Presupuesto.

ARTÍCULO DECIMO: Una vez culminado el proceso administrativo de adquisición de bienes o servicios, se perfecciona el compromiso asignando el Registro Presupuestal - RP- que garantiza que los recursos que lo financian, no sean desviados para otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. El Líder del Área de Planeación Presupuestal debe verificar si es o no procedente la solicitud de Registro Presupuestal y formulará los ajustes que se requieran.

La existencia del Registro Presupuestal y del Certificado de Disponibilidad Presupuestal son obligatorias. "Cualquier compromiso que se adquiera en violación a estos preceptos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones".

PARÁGRAFO: En los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Prohíbase tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El Ordenador del Gasto o en quienes este haya delegado responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los gastos de los sectores con cargo al sistema general de participaciones deben recibir el estudio previo de disponibilidad de recursos y de compatibilidad con las disposiciones legales presupuestales por parte del Líder del Área de SGP de la Secretaría de Hacienda Distrital quien dará curso ante el Área de Presupuesto para la expedición del respectivo CDP.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos de las cuentas del sector salud deberán ser revisadas previamente por la Secretaría de Hacienda con sujeción a las disposiciones del sistema general de participaciones.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Para proveer empleos vacantes de personal se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal por todo concepto por la vigencia fiscal de 2013. Por medio de este, el Líder de Presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del 1 de enero a 31 de diciembre de 2013 por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal por lo que resta del año fiscal.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a empleos previstos en la planta de personal y tener previstos sus emolumentos de conformidad con el artículo 122 de la Constitución Política. Toda provisión de cargos que se haga con violación de este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

La vinculación de supernumerarios, por períodos superiores a tres (3) meses deberá ser autorizada mediante resolución motivada y suscrita por el jefe del respectivo órgano. En los contratos de prestación de servicios, no se podrán pactar prestaciones sociales.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: Los órganos que legalmente puedan cancelar cesantías retroactivas y parciales, deberán incluir en la solicitud del programa anual de caja, además de los estudios actuariales que establezcan el costo de las cesantías pendientes de cancelar, una programación especial de pagos en la cual se atienda en forma prioritaria la cancelación de las cesantías definitivas.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: Los recursos destinados a los programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios

directos en dinero o en especie. Los programas de capacitación podrán comprender matrículas de los funcionarios que se girarán directamente a los establecimientos educativos, salvo lo previsto por el artículo 114 de la Ley 30 de 1992, modificado por el artículo 2o de la Ley 1012 de 2006. Los programas de bienestar social y capacitación incluirán los elementos necesarios para llevarlos a cabo, con excepción de bebidas alcohólicas.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: De acuerdo con las normas de austeridad del gasto público, el Distrito deberá adoptar mediante Acto Administrativo las restricciones en ellas señaladas. Se prohíben expresamente gastos suntuarios tales como: Tarjetas Personales o de Invitaciones, Arreglos Florales, Bebidas Alcohólicas, Celebraciones y Festividades de carácter Social, entre otras.

ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO: Los bienes que demanden para su funcionamiento y organización las diferentes dependencias constitutivas del Distrito de Santa Marta y que hacen parte del Presupuesto General de la entidad territorial deben estar contempladas en un plan de compras. Este plan deberá aprobarse por el ordenador del gasto acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General del Distrito de Santa Marta y se modificará cuando las apropiaciones que la respaldan sean modificadas.

La adquisición de bienes con cargo al presupuesto de inversión deberá cumplir con las normas vigentes sobre la materia.
ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: El Gobierno Distrital en el decreto de liquidación clasificará los ingresos y gastos y definirá estos últimos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.

La Secretaría de Hacienda Distrital hará mediante resolución, las operaciones que en igual sentido se requieran durante el transcurso de la vigencia.

ARTÍCULO DECIMO NOVENO: La Secretaria de Hacienda Distrital, hará por resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del D.T.C.H. de Santa Marta para la vigencia fiscal de 2013.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Aquellos sujetos de derecho privado que administren y recauden recursos que hacen parte del Presupuesto de Ingresos y Gastos del Distrito de Santa Marta, al igual que las empresa industriales y comerciales del orden distrital, así como los departamentos administrativos, enviarán a la Secretaría de Hacienda Distrital informes mensuales sobre la ejecución de ingresos y gastos, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Los compromisos y las obligaciones que hagan parte del Presupuesto General del Distrito correspondientes a las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios, sólo podrán ser asumidos cuando éstos se hayan perfeccionado.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: A más tardar el 20 de enero de 2013, se constituirán las reservas presupuestales y las cuentas por pagar, de acuerdo con los saldos registrados a 31 de diciembre de 2012 a través del Sistema Integrado de Información Administrativa y Financiera SIIAF.

Las reservas presupuestales corresponderán a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de presentarse un error u omisión en el diligenciamiento de la información en el Sistema Integrado de Información Administrativa y Financiera SIIAF a 31 de diciembre de 2012, que impida cumplir los compromisos y obligaciones de la entidad, éstos se podrán atender con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal de 2013, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales necesarios.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Constituidas las cuentas por pagar y las reservas presupuestales de la vigencia fiscal de 2012, los dineros sobrantes pasaran a constituirse en los recursos del balance como un Superávit Fiscal de la vigencia 2012.

PARÁGRAFO TERCERO. Cuando en el ejercicio fiscal anterior a aquel en el cual se prepara el proyecto de presupuesto resultara un déficit fiscal, La Secretaria de Hacienda Distrital incluirá forzosamente la partida necesaria para saldarlo.

Si los gastos excedieron el cómputo de las rentas y recursos de capital, el Gobierno no solicitará apropiaciones para los gastos que estime menos urgentes y en cuanto fuera necesario, disminuirá las partidas presupuestales.

PARÁGRAFO CUARTO. Las cuentas por pagar y las reservas presupuestales correspondientes a la vigencia fiscal de 2012, que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de 2013, fenecerán, por lo tanto expiran sin excepción, según lo contempla el Artículo 38 del Decreto 568 de 21 de marzo de 1996 "Por el cual se reglamentan las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995, Orgánicas del Presupuesto General de la Nación".

PARÁGRAFO QUINTO. Cuando a 31 de Diciembre de 2013 no se haya recibido algún bien o servicio a satisfacción, por situaciones extraordinarias, se pueden constituir reservas presupuestales correspondiente a la vigencia presente, siempre y cuando se cuente con los recursos necesarios. Si no se tiene el recurso efectivo, el gasto se registra como déficit e implica desplazar otros gastos programados a menos que disponga de la fuente adicional que lo financiará.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Los ingresos y egresos a favor o a cargo del Distrito y sus entidades descentralizadas por concepto de Participaciones, Concesiones o Proyectos cuya ejecución cubra más de una vigencia fiscal, están incluidas en el presente Presupuesto. Sin embargo, si al momento de ser aprobado no se incluyeron algunos, la Secretaria de Hacienda Distrital preparará las modificaciones necesarias al Presupuesto a fin de abrir los capítulos y apropiaciones correspondientes con el objeto de adicionar los montos respectivos, previa autorización del Concejo Distrital.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: En consonancia con el Artículo 8º de la Ley 819 de 2003 la preparación y elaboración del Presupuesto General del Distrito está sujeto al correspondiente Marco Fiscal de Mediano Plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el presente Acuerdo puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal del 2013. De esta manera la administración distrital sólo podrá adquirir compromisos cuya ejecución, entendida como entrega de bienes o prestación de servicios, se realice en dicha vigencia fiscal.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las apropiaciones de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión que se incluyan

en el Presupuesto General deben corresponder a acciones o proyectos cuyos bienes o servicios, objeto del gasto, se deben recibir dentro de la misma vigencia fiscal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando un órgano requiera celebrar compromisos que cubran varias vigencias fiscales deberá obtener la autorización del Concejo Distrital para comprometer vigencias futuras previa recomendación del Consejo Distrital de Política Fiscal CODFIS. Se podrá autorizar vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas, una vez se cumplan los requisitos legales.
PARÁGRAFO TERCERO: Para los efectos previstos en este artículo, se considera el proceso de contratación que adelante el distrito como el principal medio de ejecución del presupuesto de gastos, por lo cual debe planearse con base en el Plan Anual Mensualizado de Caja.

PARÁGRAFO CUARTO: El Presupuesto Público en Colombia es de vigencia anual por orden constitucional, y la vigencia fiscal corresponde al año calendario por disposición de la ley orgánica de presupuesto: El proceso de contratación, principal medio de ejecución del presupuesto de gastos, debe planearse de manera acertada. Para ello es indispensable: Que los proyectos sean bien formulados con sus cronogramas ajustados y margen de contingencias; que los objetos contractuales sean ejecutables; que la cláusula de duración tenga como límite la vigencia fiscal.

PARÁGRAFO QUINTO: Los recursos de vigencias futuras necesarios para desarrollar estas actividades deberán ser incorporados en los proyectos de presupuesto de la vigencia fiscal correspondiente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: La Administración Central y los órganos del Distrito quedan autorizados para hacer sustituciones en el portafolio de Deuda Pública, siempre y cuando el cambio mejore los plazos, intereses u otras condiciones de la misma, y que el resultado de estas operaciones no aumente el endeudamiento neto durante la vigencia fiscal. Estas operaciones no afectarán el cupo de endeudamiento y no tendrán efectos presupuestales. En todo caso, estas operaciones se harán en el marco de lo previsto en el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos celebrado entre el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta (Magdalena) y sus Acreedores.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: Los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones que al cierre de la Vigencia fiscal de 2012, no se encuentren comprometidos ni ejecutados, deberán asignarse en la vigencia fiscal de 2013, para los fines previstos en la Ley 715 de 2001.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO: Las certificaciones de ingresos adicionales requeridas para las respectivas adiciones al presupuesto general del Distrito, deberán ser expedidas por el Líder del Área de Contabilidad, en la Secretaria de Hacienda Distrital, así como, los recursos provenientes del ejercicio de cierre de la vigencia fiscal 2012 que se configuren en Superávit, se sobreentiende que el cálculo de estos ingresos se hace con base en lo efectivamente recaudado, los recursos provenientes de convenios y aportes de la nación que se encuentren en ejecución desde vigencias anteriores, de igual forma, deberán ser incorporados por la administración a la estructura de ingresos y apropiaciones respetando la destinación para la cual fueron asignados inicialmente.

PARÁGRAFO: En cuanto al Sistema General de Participaciones y los Sectores de Inversión que se cubren con los recursos provenientes de la Nación, se autoriza al Alcalde para realizar las respectivas modificaciones presupuestales que se generen mediante documentos CONPES y/u otras comunicaciones oficiales, convenios o asignación de Recursos mediante comunicación oficial, por parte de los respectivos ministerios y o entidades de la Nación; además de los mayores recaudos, reintegros y rendimientos financieros que se generen durante la vigencia.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: Los aportes o transferencias a los establecimientos públicos e Institutos Descentralizados deben corresponder con la disponibilidad presupuestal y el Plan financiero fijado para la vigencia fiscal de 2013, las cuales quedan sujetas a las normas legales existentes. En consecuencia, los giros que debe efectuar el Distrito de Santa Marta por concepto de transferencias y aportes definidos en las normas legales, serán efectuados sobre la base de lo efectivamente recaudado según constancia del Área de Ingresos y Pagos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: Las modificaciones al Presupuesto se ajustarán estrictamente a lo dispuesto en los Artículos 76° a 88° del Literal C del Capítulo XI del Decreto No 111 de 1.996 y a las normas que las reglamentan, modifiquen y a las sentencias de la Corte Constitucional que se hayan referido al tema".

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: Se autoriza al Alcalde Distrital de Santa Marta para adicionar al presupuesto los recursos del balance, provenientes del ejercicio del cierre de la vigencia fiscal 2012, además de los mayores recaudos, reintegros y rendimientos financieros de la vigencia actual.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: La Administración Distrital implementará las estrategias necesarias para aumentar la eficiencia del recaudo de sus recursos propios; para ello actuará conforme a los lineamientos señalados en el Estatuto Tributario y las normas existentes relacionadas con la materia.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: Los gastos de funcionamiento del Concejo, Contraloría y Personería deben estar sujetos a los límites establecidos en la Ley 617 del 6 de Octubre de 2000 que fue reglamentada parcialmente por el Decreto No. 4515 del 23 de Noviembre de 2007, La Ley 1368 de 29 de diciembre de 2009 y La Ley 1416 de 2010.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los recursos incorporados al Presupuesto General del Distrito de Santa Marta, cuyo propósito sea realizar transferencias para el funcionamiento del Concejo, Contraloría y Personería Distrital, que no hayan sido comprometidos o ejecutados por estos entes a 31 de Diciembre de 2012, deben ser reintegrados por estos a la Secretaría de Hacienda Distrital de Santa Marta.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los reintegros de que trata el Parágrafo Primero del presente Artículo deben efectuarse a más tardar el 31 de Enero de 2013, a favor de la Secretaría de Hacienda Distrital de Santa Marta.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto General del Distrito son autorizaciones máximas de gasto que el Concejo aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de Diciembre del año 2013 estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contracreditarse.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: En virtud de la autonomía presupuestal a que se refiere la Constitución y la Ley, el Alcalde Distrital y los Directores o Gerentes de las Entidades Descentralizadas que forman parte del Presupuesto General del

Distrito tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en el presupuesto.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: Cuando se trate de Desarrollar y Ejecutar Políticas, Programas, Proyectos o Acciones orientadas a mejorar el Activo Social del Distrito en materia tales como Fortalecimiento Institucional, Cambio Organizacional, Gobierno en Línea, Política Pública Social, Proyectos Estratégicos de Desarrollo Urbano, Recuperación de la Gobernabilidad Democrática y la Cultura Ciudadana, entre otras, y que requieran el apoyo del Gobierno Nacional y/o Agencias y Organismos de Cooperación Internacional, el Alcalde del Distrito está autorizado, para realizar todos los Convenios y de realizar todas y cada una de las Gestiones previas correspondientes de conformidad con lo estipulado en la Ley 1551 de 2012.

PARÁGRAFO: Los recursos que en virtud de las gestiones que se desarrollen con base en el presente Artículo y que se perciban de las entidades nacionales u organismos internacionales, se adicionará al Presupuesto General de Ingresos, Gastos e Inversión del Distrito, previa autorización del Concejo Distrital.

ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO: Se autoriza al Alcalde para modificar la clasificación presupuestal y ajustarse al formato único territorial de que trata el Decreto 3402 de 2007 teniendo en cuenta que el Sistema Integrado de Información y Administración Financiera SIIAF, es el Software o aplicativo en el cual se deben realizar o registrar las operaciones y transacciones financieras y administrativas (contratación y almacén) y no se podrán realizar operaciones, actuaciones, hechos y actos por fuera del SIIAF el cual será de uso obligatorio incluyendo la totalidad de sus dependencias.

PARÁGRAFO: En caso de que se expida un nuevo Estatuto Orgánico de Presupuesto por el Congreso Nacional, el Alcalde deberá implementar su normatividad al ejecutar el Presupuesto de la Vigencia Fiscal de 2013.

ARTICULO TRIGÉSIMO SEPTIMO: Para dar cumplimiento a la Sentencia T-025 de 2004 proferida por la Honorable Corte Constitucional, el Alcalde Distrital como Ordenador del Gasto, dará prioridad en la ejecución del Presupuesto a la atención de la Población Desplazada por la Violencia y a la Inversión Social dirigida a la Niñez y a la Adolescencia, según lo dispuesto en la Ley 1098 de 2006.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO: Para efectos de la ejecución presupuestal se adoptan las siguientes definiciones:

1. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO: Financiado con el 55% de los ingresos de libre destinación, conformados por ingresos tributarios e ingresos no tributarios. Estos recursos deben garantizar la estructura de financiación del nivel de gasto de funcionamiento, esto es, los servicios personales; los aportes parafiscales; las contribuciones de nómina; la nómina de pensionados; el nivel de gastos generales y las transferencias legales al concejo, la personería y la contraloría.

Gastos de personal: Se refieren a los gastos que se deben hacer como contraprestación de los servicios que reciben los órganos incorporados en el presupuesto del Distrito, sea por una relación legal o reglamentaria o de carácter laboral. Dichos gastos comprenden:

Servicios personales asociados a la nómina: Comprende la remuneración por conceptos de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos de los empleados oficiales vinculados a la planta de personal, tales como: sueldo personal de nómina que comprende la asignación básica para retribuir la prestación de los servicios de los empleados públicos debidamente posesionados en los cargos de planta. Incluye los incrementos de dichos conceptos; prima de navidad; indemnización por vacaciones; auxilio de transporte; bonificación por dirección al alcalde; prima de vacaciones; prima de servicios, prima de alimentación, horas extras, Recargo Nocturno y dias festivos.

Servicios Personales Indirectos: Son gastos destinados al pago de servidores públicos que no tienen el carácter de empleado y prestan servicios que no pueden ser atendidos por personal de planta. Incluye remuneración de personal vinculado en forma ocasional, a saber:

- Remuneración de Servicios Técnicos: Corresponde al pago por servicios calificados que no pueden ser atendidos por personal de planta o que requieren conocimientos especializados.

- Honorarios: Con cargo a esta apropiación se deberán realizar los pagos correspondientes a los miembros de juntas o consejos directivos asesores y especializados y profesionales cuando no sean empleados.

- Supernumerarios: Corresponden a la remuneración del personal que la Ley autorice vincular para suplir a los empleados públicos en caso de licencia o vacaciones o para desarrollar actividades transitorias.

- Contribuciones Inherentes a la Nómina: Tienen como base la nómina del personal de planta y se destinan así: Aportes para Cesantías, Aportes para Pensiones, Aportes para Salud, Aportes ARP e intereses de cesantías.

- Aportes de Ley (parafiscales): Tienen como base la nómina del personal de planta y se destinan así: cajas de compensación familiar, SENA, ESAP, ICBF, escuelas industriales, otros aportes de Ley.

1.2. Gastos generales: Son los relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que los órganos que forman parte del presupuesto general del Distrito cumplan con las funciones asignadas por la Constitución y la Ley y con el pago de los impuestos y multas a que estén sometidos legalmente. Dichos gastos generales comprenden:

1.2.1. Adquisición de bienes (compra de equipos, materiales y suministros, dotación de personal).

1.2.2. Adquisición de servicios (viáticos y gastos de viaje, servicios públicos, comunicación y transporte, impresos y publicaciones, arrendamientos, seguros, sistematización, comisiones por recaudo de Impuesto Predial e Ica y gastos bancarios y fiduciarios, mantenimiento, capacitación, bienestar social y otros, servicio de vigilancia, servicio de aseo y mensajería, publicidad, inhumación de cadáveres, impuestos y multas, entre otros).

1.3. Transferencias Corrientes: Son gastos destinados para cubrir el pago de:

1.3.1 Pensionados (Mesadas pensiónales, Cuotas Partes de mesadas Pensiónales, Pago de Bonos Pensiónales).

1.3.2. Los que se transfieren a órganos u entidades públicas o privadas con fundamento en un mandato legal (Federación Colombiana de Municipios).

3. SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA: Tiene por objeto atender el cumplimiento de las obligaciones correspondientes al pago de capital, los intereses, las comisiones y los demás gastos originados en operaciones de crédito público que incluyen los gastos necesarios para la consecución de los créditos externos, realizados conforme a la Ley.

4. INVERSIÓN SOCIAL EFECTIVA: Son gastos productivos que generan riqueza, o bien, que contribuyen a mejorar el bienestar general y satisfacer las necesidades de las personas, desde el punto de vista de la inversión social, conforme a las finalidades del Estado. Se caracterizan por su retorno en término de beneficio económico o social inmediato y futuro. También son los que tienden a aumentar la disponibilidad del capital fijo, es decir, que pueden ser entendidos como erogaciones económicamente productivas o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable (bienes de capital), o bien aquellos gastos destinados a crear infraestructura y/o activo social. Conforme lo dispuesto en el Artículos 350º y 357º de la Constitución Política, los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones, de los Programas y proyectos cofinanciados con la Nación, el Departamento o Entidades de Derecho Público, Nacionales o Extranjeras, al igual que las contrapartidas que corresponda aportar al Distrito, se considerarán como Gasto Público Social y tendrán prioridad sobre cualquier otra asignación. Comprende los programas: Educación, Salud, Agua Potable, Recreación, deporte, cultura, otros sectores, alimentación escolar. Los recursos recaudados por este concepto se asignarán y distribuirán para la financiación de proyectos de inversión del Distrito.

4.1. Gastos por el Fondo de Contingencias: Se alimentará con el producto del 10% del recaudo de los ingresos corrientes de libre destinación, destinados a atender el pago de las sentencias y fallos judiciales.

4.2. Transferencias y Pagos a Terceros: Son recursos de destinación específica que se transfieren a los órganos que forman parte del presupuesto del Distrito a entidades públicas o privadas con fundamento en un mandato legal. Comprenden: Resguardos indígenas, Bomberos Voluntarios, entidad encargada de regular el medio ambiente, Concesión Amoblamiento urbano, Santa Marta Segura, Universidad del Magdalena, INDUVAL en liquidación, Concesión Malla vial, Concesión Mercado Público, ESPA, DADMA.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO: Corresponde a la administración distrital dictar el Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Distrito, para lo cual tendrá en cuenta todas las normas vigentes relacionadas con la temática. La administración distrital a consideración del Concejo Distrital Insertará las modificaciones a las que se haya llegado.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO: Hacen parte integral del presente Acuerdo los Anexos No 1.- Correspondiente a las Asignaciones Civiles de la Administración Distrital, No. 2.- El Marco Fiscal de Mediano Plazo No 3.- Correspondiente al Plan Operativo Anual de Inversiones para la vigencia fiscal del año 2013.

ARTICULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del Primero (1) de Enero de Dos Mil trece (2013).

PUBLIQUESE, COMUNIQUISE Y CUMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los Diez (10) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Doce (2012).

NELSON JAIRO CALDERON RODRIGUEZ
Presidente Concejo Distrital de Santa Marta.

RAFAEL SEGUNDO BARROS BARROS
Secretario General Concejo Distrital de Santa Marta.

CONCEJO DISTRITAL.- SECRETARIA GENERAL.- Santa Marta a los Diez (10) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Doce (2012).- El Suscrito Secretario General del Honorable Concejo Distrital de Santa Marta. CERTIFICA.- Que el presente Acuerdo surtió los dos (2) debates de rigor en fechas y sesiones diferentes.

RAFAEL SEGUNDO BARROS BARROS
Secretario General Concejo Distrital de Santa Marta.

El proyecto de Acuerdo No. 018 de 2012, "Por el cual se expide el Presupuesto General de Ingresos, Gastos e Inversión del Distrito, Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta para la vigencia fiscal 2013", fue recibido en el Despacho del señor Alcalde el día 19 de diciembre de 2012.

Luis Guillermo Rubio Romero
Técnico

Vistas las constancias que preceden, se procede a sancionarlo de conformidad con los artículos 76 y 81 de la Ley 136 de 1994.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 21 de diciembre de 2012

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Alcalde Distrital

Vo. Bo.: Carlos Miguel Guevara Fragozo., Jefe Oficina Asesora Jurídica

ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

SANTA MARTA
DICIEMBRE 26 DE 2012

GACETA DISTRITAL

EDICIÓN No. 034

GABINETE

SECRETARIO GENERAL	ANTONIO COTES
SECRETARIO DE GOBIERNO	CARLOS PAYARES
SECRETARIO DE HACIENDA	VIRNA JOHNSON S.
SECRETARIO DE EDUCACIÓN	INGRIS PADILLA
SECRETARIO DE SALUD	ADRIANA CASTILLO
SECRETARIO DE PLANEACIÓN	ISAAC PERTUZ B.
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA	YENIS LOPEZ
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN Y PRENSA	WILSON PACHECO

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR

Alcalde Distrital

EQUIDAD
PARA TODOS
primero los niños y las niñas

RED EQUIDAD

RESOLUCIÓN No. 6731
Fecha: 24 de diciembre de 2012

"Por medio de la cual se establecen los lugares y plazos para la presentación y pago de las liquidaciones y declaraciones tributarias de los Impuestos predial e industria y comercio durante la vigencia fiscal 2013"

La Secretaria de Hacienda Distrital de Santa Marta en ejercicio de sus competencias legales en especial las establecidas en el Artículo 311 del Acuerdo 011 de Diciembre 29 de 2006

RESUELVE

NORMAS GENERALES

ARTICULO PRIMERO. Presentación y pago de las liquidaciones y declaraciones tributarias. La presentación y pago de la liquidación del impuesto predial, declaración anual del impuesto de industria y comercio y complementarios, declaración bimestral de autorretención del impuesto de industria y comercio y declaración mensual de retención en la fuente a título de impuesto de industria y comercio, se hará en los establecimientos bancarios y demás entidades autorizadas por el Distrito de Santa Marta.

La presentación y pago de las liquidaciones y declaraciones de los impuestos podrán realizarse desde cualquier lugar del territorio nacional cuando los establecimientos bancarios tengan habilitada su red de oficinas en el país bajo las condiciones y seguridades exigidas por el Distrito.

Parágrafo primero: Una vez se habiliten medios virtuales a través de la web, la Secretaría de Hacienda podrá autorizar a los contribuyentes el empleo de estos canales para el cumplimiento de sus declaraciones y pagos de conformidad con la reglamentación que se expida para tales efectos.

Parágrafo segundo: Las solicitudes de corrección de las declaraciones que impliquen una disminución del valor a pagar o aumento del saldo a favor a la luz del articulo 218 del Acuerdo 011 de 2006, deberán ser presentadas ante la Secretaría de Hacienda Distrital.

ARTICULO SEGUNDO. Formularios y contenido de las declaraciones. Las declaraciones anuales del Impuesto de Industria y Comercio y complementarios, bimestrales de autorretención del impuesto de industria y comercio y mensuales de retención en la fuente a título de Industria y Comercio, deberán presentarse en los formularios que para tal efecto prescriba la Secretaría de Hacienda Distrital. Estas declaraciones deberán contener las informaciones a que se refieren los artículos 596 y 612 del Estatuto Tributario Nacional.

PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR
Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios

ARTICULO TERCERO. Plazos para declarar y pagar para contribuyentes del Régimen Común. Los plazos para la presentación y pago de la declaración anual del impuesto de industria y comercio, bimestral de autorretención del impuesto de industria y comercio y mensual de retención en la fuente a título de impuesto de industria y comercio, se efectuaran en las fechas que se indican a continuación.

Estos vencimientos corresponden al último digito del NIT que conste en el Registro Único Tributario RUT, sin tener en cuenta el dígito de verificación, así:

- Declaración y pago anual del impuesto de industria y comercio

Si el último digito es	Debe presentar el
1	10 de febrero de 2014
2	11 de febrero de 2014
3	12 de febrero de 2014
4	13 de febrero de 2014
5	14 de febrero de 2014
6	17 de febrero de 2014
7	18 de febrero de 2014
8	19 de febrero de 2014
9	20 de febrero de 2014
0	21 de febrero de 2014

- Declaración y pago bimestral de autorretención del impuesto de industria y comercio

Si el último digito es	Bimestre Enero- Febrero Hasta el día	Bimestre Marzo- Abril Hasta el día	Bimestre Mayo- Junio Hasta el día
1	08 de marzo de 2013	09 de mayo de 2013	09 de julio de 2013
2	11 de marzo de 2013	10 de mayo de 2013	10 de julio de 2013
3	12 de marzo de 2013	14 de mayo de 2013	11 de julio de 2013
4	13 de marzo de 2013	15 de mayo de 2013	12 de julio de 2013
5	14 de marzo de 2013	16 de mayo de 2013	15 de julio de 2013
6	15 de marzo de 2013	17 de mayo de 2013	16 de julio de 2013
7	18 de marzo de 2013	20 de mayo de 2013	17 de julio de 2013
8	19 de marzo de 2013	21 de mayo de 2013	18 de julio de 2013
9	20 de marzo de 2013	22 de mayo de 2013	19 de julio de 2013
0	21 de marzo de 2013	23 de mayo de 2013	22 de julio de 2013

Si el último digito es	Bimestre Julio- Agosto Hasta el día	Bimestre Septiembre- Octubre Hasta el día	Bimestre Noviembre- Diciembre Hasta el día
1	09 de septiembre de 2013	13 de noviembre de 2013	10 de enero de 2014
2	10 de septiembre de 2013	14 de noviembre de 2013	13 de enero de 2014
3	11 de septiembre de 2013	15 de noviembre de 2013	14 de enero de 2014
4	12 de septiembre de 2013	18 de noviembre de 2013	15 de enero de 2014
5	13 de septiembre de 2013	19 de noviembre de 2013	16 de enero de 2014
6	16 de septiembre de 2013	20 de noviembre de 2013	17 de enero de 2014
7	17 de septiembre de 2013	21 de noviembre de 2013	20 de enero de 2014
8	18 de septiembre de 2013	22 de noviembre de 2013	21 de enero de 2014
9	19 de septiembre de 2013	25 de noviembre de 2013	22 de enero de 2014
0	20 de septiembre de 2013	26 de noviembre de 2013	23 de enero de 2014

- Declaración y pago mensual de retención en la fuente a título de impuesto de industria y comercio

Si el último digito es	Enero Hasta el día	Febrero Hasta el día	Marzo Hasta el día
1	08 de febrero de 2013	08 de marzo de 2013	09 de abril de 2013
2	11 de febrero de 2013	11 de marzo de 2013	10 de abril de 2013
3	12 de febrero de 2013	12 de marzo de 2013	11 de abril de 2013
4	13 de febrero de 2013	13 de marzo de 2013	12 de abril de 2013
5	14 de febrero de 2013	14 de marzo de 2013	15 de abril de 2013
6	15 de febrero de 2013	15 de marzo de 2013	16 de abril de 2013
7	18 de febrero de 2013	18 de marzo de 2013	17 de abril de 2013
8	19 de febrero de 2013	19 de marzo de 2013	18 de abril de 2013
9	20 de febrero de 2013	20 de marzo de 2013	19 de abril de 2013
0	21 de febrero de 2013	21 de marzo de 2013	22 de abril de 2013

Si el último digito es	Abril Hasta el día	Mayo Hasta el día	Junio Hasta el día
1	09 de mayo de 2013	12 de junio de 2013	09 de julio de 2013
2	10 de mayo de 2013	13 de junio de 2013	10 de julio de 2013
3	14 de mayo de 2013	14 de junio de 2013	11 de julio de 2013
4	15 de mayo de 2013	17 de junio de 2013	12 de julio de 2013
5	16 de mayo de 2013	18 de junio de 2013	15 de julio de 2013
6	17 de mayo de 2013	19 de junio de 2013	16 de julio de 2013
7	20 de mayo de 2013	20 de junio de 2013	17 de julio de 2013
8	21 de mayo de 2013	21 de junio de 2013	18 de julio de 2013
9	22 de mayo de 2013	24 de junio de 2013	19 de julio de 2013
0	23 de mayo de 2013	25 de junio de 2013	22 de julio de 2013

Si el último digito es	Julio Hasta el día	Agosto Hasta el día	Septiembre Hasta el día
1	09 de agosto de 2013	09 de septiembre de 2013	08 de octubre de 2013
2	12 de agosto de 2013	10 de septiembre de 2013	09 de octubre de 2013
3	13 de agosto de 2013	11 de septiembre de 2013	10 de octubre de 2013
4	14 de agosto de 2013	12 de septiembre de 2013	11 de octubre de 2013
5	15 de agosto de 2013	13 de septiembre de 2013	15 de octubre de 2013
6	16 de agosto de 2013	16 de septiembre de 2013	16 de octubre de 2013
7	20 de agosto de 2013	17 de septiembre de 2013	17 de octubre de 2013
8	21 de agosto de 2013	18 de septiembre de 2013	18 de octubre de 2013
9	22 de agosto de 2013	19 de septiembre de 2013	21 de octubre de 2013
0	23 de agosto de 2013	20 de septiembre de 2013	22 de octubre de 2013

Si el último digito es	Octubre Hasta el día	Noviembre Hasta el día	Diciembre Hasta el día
1	13 de noviembre de 2013	10 de diciembre de 2013	10 de enero de 2014
2	14 de noviembre de 2013	11 de diciembre de 2013	13 de enero de 2014
3	15 de noviembre de 2013	12 de diciembre de 2013	14 de enero de 2014
4	18 de noviembre de 2013	13 de diciembre de 2013	15 de enero de 2014
5	19 de noviembre de 2013	16 de diciembre de 2013	16 de enero de 2014
6	20 de noviembre de 2013	17 de diciembre de 2013	17 de enero de 2014
7	21 de noviembre de 2013	18 de diciembre de 2013	20 de enero de 2014
8	22 de noviembre de 2013	19 de diciembre de 2013	21 de enero de 2014
9	25 de noviembre de 2013	20 de diciembre de 2013	22 de enero de 2014
0	26 de noviembre de 2013	23 de diciembre de 2013	23 de enero de 2014

Parágrafo: Los plazos para la presentación de la declaración y pago del impuesto de industria y comercio y complementarios, autorretenciones y retenciones de los responsables por la prestación de servicios financieros, las empresas de transporte aéreo regular, los prestadores de servicios públicos domiciliarios y telecomunicaciones; vencerán un mes después del plazo señalado para la presentación y pago conforme con lo dispuesto en este artículo.

Igual plazo se le otorgará a aquellos contribuyentes que no perteneciendo a los grupos anteriores, previa aprobación mediante acto motivado, demuestren que poseen más de veinte (20) establecimientos ubicados en diferentes ciudades del país.

ARTICULO CUARTO. Plazos para declarar y pagar el Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros de los contribuyentes del Régimen Simplificado. Los contribuyentes del régimen simplificado del Impuesto de Industria y Comercio, deberán declarar y pagar el impuesto y sus complementarios sobre los ingresos obtenido durante el ejercicio del año gravable 2012 a más tardar el último día hábil del mes de Marzo de 2013.

Impuesto Predial Unificado

ARTICULO QUINTO. Plazos para el pago. Los contribuyentes del Impuesto Predial Unificado deberán pagar por cada predio el impuesto determinado por la administración distrital por el año gravable 2013, a más tardar el último día hábil del mes de julio de la misma vigencia fiscal.

Parágrafo primero. Los descuentos por pronto pago de la vigencia 2013 son los dispuestos en el Acuerdo 004 del 31 de mayo de 2012 y aplican solo para los contribuyentes que se encuentran al día en el pago de las vigencias vencidas y no cobija el valor correspondiente a la sobretasa al medio ambiente, así:

15%: Por pago total hasta el último día hábil del mes de febrero
10%: Por pago total hasta el último día hábil del mes de marzo
5%: Por pago total hasta el último día hábil del mes de abril

Parágrafo segundo. En los meses de mayo, junio y julio no habrá lugar a descuento alguno y tampoco se liquidaran intereses de mora.

Parágrafo tercero. A partir del primero de Agosto de 2013, se liquidarán intereses de mora a la tasa legalmente permitida.

OTRAS DISPOSICIONES

ARTICULO SEXTO. Horario de presentación de las declaraciones tributarias y pagos. La presentación de las declaraciones tributarias y el pago de impuestos,

retenciones, autorretenciones, intereses y sanciones que deban realizarse en los bancos y demás entidades autorizadas, se efectuarán dentro de los horarios ordinarios de atención al público señalados por la Superintendencia Bancaria.

Cuando existan horarios adicionales, especiales o extendidos, se podrán cumplir las obligaciones descritas dentro de tales horarios. La declaración y pago realizado en horarios adicionales y/o extendidos se entenderá surtida en la fecha del día calendario en que se sucedan.

ARTICULO SEPTIMO. Forma de pago de las obligaciones. Las Entidades Financieras autorizadas para recaudar recibirán el pago de los impuestos, retenciones, autorretenciones, intereses y sanciones, en efectivo o mediante cheque de gerencia, cuando sea del caso, o cualquier otro medio de pago como abonos en cuenta, bajo su responsabilidad y con el cumplimiento de las condiciones que determinen.

Parágrafo. Las entidades financieras autorizadas para recaudar, bajo su responsabilidad, podrán recibir cheques librados en forma distinta a la señalada o habilitar cualquier procedimiento que facilite el pago. En estos casos, las entidades mencionadas deberán responder por el valor del recaudo, como si éste se hubiera pagado en efectivo.

ARTICULO 10º. Vigencia. La presente Resolución rige a partir del primero (1º) de Enero del año Dos Mil trece (2013).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
Secretaria de Hacienda

Revisó: Ana Cotes C. /Karina Smith P. /Alexy Gravenhorat S.

DECRETO No. 267
Fecha: 26 de Diciembre de 2012

"Por medio del cual se extiende la vigencia de los paz y salvos del Impuesto Predial Unificado y Contribución de Valorización durante el mes de Enero de 2013"

EL ALCALDE DISTRITAL DE SANTA MARTA. En uso de las facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO

Que a la Administración Distrital entre otras funciones le corresponden las contempladas en la Constitución y la ley, en especial con la consagrada en el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución política en concordancia con el 317 ibídem:

3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

ARTICULO 317. Solo los municipios podrán gravar la propiedad inmueble. Lo anterior no obsta para que otras entidades impongan contribución de valorización.

Y el literal D) numeral 1 de la ley 136 de 1994 que indica lo que sigue:

"(...) D) En relación con la Administración Municipal:
1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente. (...)"

Que en desarrollo de la función pública le compete a esta entidad territorial en cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía administrativa, propender la expedición de alternativas para evitar traumatismos en los trámites o actuaciones que deban llevar a cabo los particulares y que requieran de una decisión del Distrito para efectuarlos.

Que la liquidación del Impuesto Predial Unificado requiere contar con la base de datos catastral, la cual no ha sido entregada por la autoridad catastral (IGAC) para la vigencia 2013.

Que las labores de preparación y entrega de la base de datos catastral 2013 por parte del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, así como las tareas de liquidación y revisión por cuenta de la Secretaria de Hacienda demandan días para su correcta ejecución.

Que los actos de transferencia de dominio requieren para su protocolización el aporte de los respectivos PAZ Y SALVO de Impuesto Predial Unificado y Valorización.

Que por lo expuesto se,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Para efectos de trámites notariales y en general para los actos que impliquen transferencia de dominio se tendrán como válidos los PAZ Y SALVO de Impuesto Predial Unificado y Valorización expedidos y/o que se expidan durante la vigencia de este Decreto indicando la no existencia de obligaciones a Diciembre 31 de 2012.

ARTICULO SEGUNDO: LOS PAZ Y SALVO de Impuesto Predial Unificado y Valorización que registren estar al día hasta 31 de Diciembre de 2012 serán VALIDOS para los dias del mes de ENERO DE 2013, siempre que no se cuente con la liquidación del Impuesto 2013 por inexistencia de la base de datos catastral.

ARTICULO TERCERO: La prórroga en la validez del uso de los PAZ Y SALVO contemplados en este Decreto no releva a los propietarios y poseedores de la obligación de pago del Tributo en la vigencia 2013.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Alcalde Distrital de Santa Marta

Revisó: Virna Lizi Johnson Salcedo
Secretaria de Hacienda

Revisó: Jorge Miquel Guevara Fragozo
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Sandra Marieth Daza – Carlos Iván Quintero Daza
Asesores de Despacho